EL VENECIANO

SEBASTIÁN CABOTO

AL SERVICIO

DE ESPAÑA

Y ESPECIALMENTE DE SU PROYECTADO VIAJE
A LAS MOLUCAS
POR EL ESTRECHO DE MAGALLANES Y AL RECONOCIMIENTO
DE LA COSTA DEL CONTINENTE HASTA LA GOBERNACION
DE PEDRARIAS DAVILA

POR

JOSÉ TORIBIO MEDINA

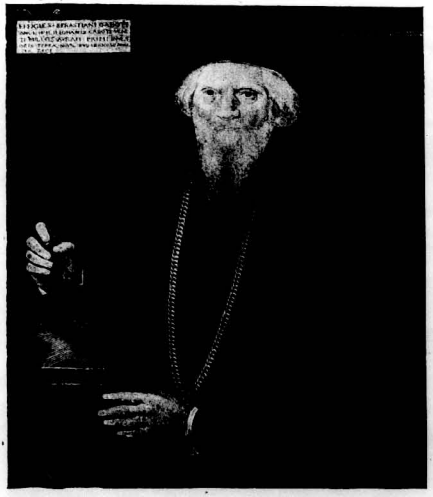
Memoria presentada á la Universidad de Chile en conformidad á lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de 9 de Enero de 1879 sobre instrucción secundaria y superior.

TOMO I

TEXTO

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN UNIVERSITARIA
CALLE MERCED, NÚM. 812 Á 814
MCMVIII

SEBASTIÁN CABOTO



Sebastian Cabot

BIBLIOTECA Nacional Rio de Janeiro
48382 c
1948

BIBLIOTECA ELEITORAL TSE
4.553
1951

ADVERTENCIA PRELIMINAR

Los estudios históricos, geográficos, críticos y bibliográficos acerca de Juan y Sebastian Caboto han adquirido en estos últimos anos y especialmente con ocasión del cuarto centenario del descubrimiento de Norte América tal desarrollo que la publicación de un nuevo libro sobre el último de aquellos personajes exige de nuestra parte una declaración que determine su alcance y deje bien deslindados nuestros propósitos. Al parecer, en efecto, ¿qué podrá decirse de nuevo hoy sobre el tema que nos hemos propuesto tratar, sobre todo después de las profundas investigaciones consagradas por el eminente sabio Mr. Henry Harrisse á la vida y carrera de Sebastián Caboto?

En apoyo de nuestra contribucion al gran proceso histórico iniciado y proseguido en las circunstancias que expresamos con tanto ardor y por las personas mejor preparadas para ello en los Estados Unidos, Inglaterra é Italia, naciones todas á las que tan de cerca interesa la figura de Caboto, cúmplenos manifestar que el presente libro debió haber visto la luz pública en 1892, fecha en que teníamos ya acopiados todos nuestros materiales; y no habiendo podido efectuarlo en esos días, tratamos de que se diese á la prensa en 1897, fechas ambas dignas de celebración por enterarse con ellas cuatro siglos de los más grandes acontecimientos que interesan á la Amé-

rica, y aún alcanzamos entonces á imprimir algunas páginas. Pero en aquella primera vez la revolución que estalló entre nosotros en 1891, y en la segunda la guerra que estuvo á punto de declararse entre Chile y la Argentina, donde debió haberse publicado este libro, fueron causas de que nuestro intento no se realizase. El no haber podido aprovechar de aquellas oportunidades ha venido, sin duda alguna, á privar al presente trabajo del interés del momento que hubiera revestido, y por mucho tiempo hasta llegamos á creer que todos nuestros esfuerzos iban á ser perdidos, y todavía han debido transcurrir diez años antes de que pudiéramos ver cumplidos nuestros anhelos, merced esta vez á la ilustrada iniciativa del actual Rector de nuestra Universidad que nos ha animado á presentar este trabajo como Memoria histórica á la primera corporación literaria y científica del país.

Previa esta advertencia, subsiste la duda de si el estudio que hemos hecho acerca de Sebastián Caboto reviste alguna importancia después de tantos otros como decíamos que han visto la luz pública en estos últimos años.

Pura jactancia de nuestra parte significaría que pretendiéramos decir que nuestro trabajo contiene algo de nuevo relativo á Juan Caboto ó á Sebastián, su hijo, en cuanto tocar pueda al tiempo en que vivieron y sirvieron en Inglaterra, ó en cuanto afecta á sus orígenes italianos. Los estudios de Harrisse, de Bulo y de Desimoni contienen á este respecto la última palabra que suministra el examen de las obras y documentos que hasta hoy se conocen sobre ambos tópicos, y mal podríamos imaginar siquiera espigar un terreno cuya cosecha está realizada. Nuestro propósito es más modesto y se halla bien deslindado dentro del título de este libro: Sebastián Caboto al servicio de España y especialmente su proyectado viaje á las Molucas y el fin que tuvo. Por de contado que esto no significa que antes que por nosotros no haya sido explorado el campo de nuestras investigaciones. La Exposición hecha en Madrid en 1892 con ocasión del cuarto centenario del descubrimiento de América, permitió á los estudiosos tener noticia de muchos de los documentos que sobre Sebastián Caboto se guardaban en los archivos españoles, y de ahí que algunos quisieran tomar copias de los que creyeron más interesantes, y que en sus obras aprovecharon después, según sus propósitos ó lo que de ellos alcanzaron á penetrar.

En ese mismo año el historiador argentino don Eduardo Madero, que poseía trasuntos de casi todos, dió á luz en Buenos Aires, en su libro sobre aquel puerto, algunos extractos; pero ni los primeros, como desconocedores de la lengua castellana e ignorantes también de muchos otros papeles que se guardan en el Archivo de Indias; ni el segundo, que se limitó á tratar el tema como meramente incidental en una obra de conjunto y—debemos también decirlo—sin la preparación literaria indispensable para semejante género de estudios, pudieron, no diremos agotar la materia, sino apenas desflorarla.

Más aún: el italiano Tarducci, que ha sido uno de los que de parte de esos documentos disfrutó, bien examinado su libro, se ve que en él sólo se propuso escribir una apología de los hechos de su compatriota, presentándolo como hombre impecable y digno de los mayores encomios de la posteridad.

Como se comprende, con tal intento, el talentoso historiador no ha hecho una obra de verdad; lejos de eso, podemos decir que ha tratado de disfrazarla con el mayor empeño, valiéndose para ello, á falta de pruebas, de silogismos y haciendo caso omiso de los dictados que debieron suministrarle documentos irrefragables, que no dicen de modo alguno lo que él pretende descubrir en ellos.

Harrisse, por el contrario, con su elevadísimo criterio, con el único norte que en sus obras de investigación se ha propuesto siempre, de que á los muertos sólo se debe la verdad, y con erudición incomparable, ha logrado abordar el problema histórico que rodea todo lo que afecta á Sebastián Caboto, con tal luz, que en cuanto á la vida de Juan Caboto, á los orígenes italianos de ambos, y al tiempo que sirvieron en Inglaterra, no se encuentra por hoy más qué decir. De ahí por qué, en esa parte, hemos de limitarnos á extractar su trabajo, dejándole á él intacta la gloria que le es con razón debida.

Esas investigaciones,—triste es confesarlo,—han venido á echar por tierra el cúmulo de elogios tributados á la persona de Sebastián Caboto desde que Bidle iniciara su apología, y á presentarlo con todos los caracteres, no ya de un héroe de leyenda, sino como un farsante de primer orden, como un ignorante y un embustero.

Desgraciadamente, así podemos decirlo, al estudiar las investigaciones

de Harrisse debimos convencernos de que tan ilustre sabio no había penetrado á fondo en el tiempo en que Sebastián Caboto permaneció al servicio de España. ¡Qué magnífica obra no habría podido presentarnos al respecto si dominase el castellano y si hubiese gastado, como nosotros, en el Archivo de Indias algunos meses!

Ese vacío es el único que hoy pretendemos llenar, con grandísima desconfianza de haber logrado descubrir siempre la verdad de los hechos estudiando este proceso histórico, en el cual no es posible avanzar una palabra siquiera sin verse en el caso de comprobarla inmediatamente, y donde el historiador no asume ni puede revestir el carácter de mero narrador sino de un verdadero juez en las múltiples incidencias á que las actuaciones de Caboto, ya como piloto mayor, ya como capitán general de la expedición á las Molucas, á cada paso da lugar.

Tal estudio, en lo que á este viaje se refiere, asume un interés especial para Chile, como que, fracasado de manera desastrosa el viaje de Díaz de Solís, Caboto tuvo después de él la comisión de ser el primero que intentase explorar la costa de nuestro país: hecho notabilísimo, cuyo alcance y abandono posterior permanecían hasta hoy envueltos en tinieblas.

Graves dudas nos asaltan acerca de si en nuestro carácter de juez de los hechos que vamos á estudiar, nos habremos conducido con la imparcialidad que, está demás decirlo, hemos tratado siempre de llevar por único guía; porque, en verdad, llegados al fin de nuestra tarea, es tal el desengaño que en el ánimo producen los resultados á que arribamos compulsando las diversas piezas en que fundamos nuestro relato, que cabe preguntarse si nos hemos al fin apasionado y llegado á considerar al personaje que estudiamos, no ya como figura interesante, sino como reo, sin llegar á descubrir en él una sola cualidad siquiera que pueda hacerle aparecer como víctima de los acontecimientos en que se veía envuelto, ó como poseedor de un solo rasgo que le haga acreedor á nuestra simpatía cuando nó á su completa absolución. Por consideraciones á tantos y que durante tantos años miraron á Caboto como personaje digno de la estimación de la humanidad, quisiéramos realmente habernos equivocado.

Para determinar el alcance y límite del presente estudio, sólo nos resta decir que para comprobación de nuestros asertos nos hemos visto en el caso de publicar todos los documentos en que los basamos (de los cuales

poquísimos habían visto la luz pública) y entre ellos especialmente todas las reales cédulas, inéditas hasta ahora, que se dictaron con ocasión del viaje á las Molucas, incluyendo, por de contado, la capitulación de que procedió y de la cual sólo se tenía noticia del extracto publicado por Madero; el texto casi siempre íntegro de los procesos á que dió lugar la conducta de Caboto durante el curso del viaje, cuyo conocimiento era indispensable, porque en verdad son las únicas fuentes de los hechos en que pueden fundarse los fallos del historiador, ya que, como se verá, con excepción de la carta de Luis Ramírez que se refiere á la primera parte del viaje, faltan en absoluto los documentos de esa especie que tanto trabajo ahorran á los historiógrafos, por causa de que alguno emanado de Caboto se ha perdido y de que en el hecho no se escribieron, ya porque faltaron los que pudieron dirigirlos al Rey, ya porque Caboto lo impidió. Esas informaciones á que nos vemos, pues, obligados á ocurrir á falta de relaciones ordenadas, son preciosas en este caso, pero no pueden sus dictados aceptarse sin gran reserva, producidas como lo fueron por interesados en pintar los acontecimientos en un sentido favorable á las miras y propósitos de los que las levantaban.

Hemos también dado lato desarrollo al estudio de los pilotos y cosmógrafos españoles que actuaron en tiempo de Caboto, fundándonos en antecedentes del todo desconocidos y cuyo estudio ha de parecer interesante para comparar y apreciar la persona de Caboto, como hombre de ciencia, al lado de los de su misma profesión que figuraron juntos con él y bajo su inmediata inspección.

Y, por fin, hemos agregado, después del texto, la bibliografía española, por cierto muy incompleta, por lo que á Caboto se refiere, pues si bien Winship ha publicado una general, que es magnífica en cuanto toca á autores extranjeros, es sumamente deficiente en lo que se refiere á libros españoles y especialmente hispano americanos.

CAPÍTULO I

ENTRA CABOTO AL SERVICIO DE ESPAÑA

Real cédula dirigida por Fernando el Católico á Sebastián Caboto.—Antecedentes que explican la presencia de este en Burgos.—El monarca español escribe á Lord Willowghby en demanda de que conceda licencia á Caboto para pasar á la corte.—Es recibido como capitán para las cosas de la mar.—Regresa á Inglaterra en busca de su mujer y casa.—Su vuelta á España.

Con fecha 13 de Septiembre de 1512 Fernando el Católico dirigía á Sebastián Caboto la siguiente real cédula:

El Rey.—Sebastian Caboto. Ya sabeis como el Reverendo in Christo Padre Obispo de Palencia, my capellan mayor é del my Consejo, é Lope Conchillos, my secretario, é de my Consejo, vos hablaron de my parte en la ciudad de Burgos ciertas cosas sobre la navegación de las Indias é Isla de los Bacallaos ó quedó entre vos é ellos que, escribiendo yo á mylor de Ulivi, vuestro capitán, que os dejase venir á my corte, que luego verniades: agora yo le escribo rogándole que os deje venir, como por la cédula que para ello le envío veréis; por ende, yo vos ruego y encargo que luego en dándovos la dicha licencia el dicho mylor de Ulivi, os vengáis doquier que yo estoviere, porque, venido, se entenderá en lo que conviene sobre lo que los dichos Obispo de Palencia é Secretario Conchillos vos hablaron, y en esto no pongáis dilación, que en ello me serviréis.—De Logroño, á trece dias del mes de Septiem-

bre de quinientos ó doce años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Alteza.—*Lope Conchillos.*—Señalada del Obispo de Palencia.[1]

Del texto de este documento, resulta, pues, que Caboto había ido a Burgos y que en esa ciudad celebró una conferencia con el Obispo de Palencia,[2] del Consejo del Rey, y con Lope Conchillos,[3] secretario real, y del mismo Consejo.[4]

Para explicarnos la presencia de Caboto en aquella ciudad y el permiso que indicaba se solicitara de Milor de Ulivi á intento de que pudiese pasar á la corte, (que entonces residía en Logroño), á conferenciar con Fernando el Católico, es necesario que recordemos algunos antecedentes.

Fernando había celebrado con Enrique VIII de Inglaterra un tratado para hacer la guerra á Luis XII de Francia, en virtud del cual aquél debía enviar seis mil hombres á Aquitania en naves que suministraría el Rey de España. El ejército inglés estaba mandado por Tomás Grey, Marqués de Dorset, y uno de sus tenientes era Lord Willowghby, Ulibi como le decían los españoles. «Sebastián Caboto, después de recibir de Enrique VIII una gratificación de veinte chelines por un mapa de Gascuña y Guyena, acompañó a Willowghby, no sabemos en qué carácter. Partidos de Southampton ó de Falmouth, en 16 de Mayo de 1512, los ingleses desembarcaron en el pequeño puerto español de Pasajes el 3 de Junio inmediato siguiente».[5]

---

1. Archivo de Indias, 139-1-5, legajo IV, fol. 19 vto. Don Juan Bautista Muñoz extractó esta real cédula, extracto que ha sido publicado por Harrisse, *John et Sébastien Cabot*, pp. 331-332, tomándolo de la Colección de Manuscritos de aquel erudito, actualmente en la Real Academia de la Historia en Madrid, t. XC, fol. 115.

En el extracto publicado hállase la frase «ofrecísteis servirnos», que no está en el original.

Caboto poco antes de ausentarse definitivamente de España hizo protocolizar por el escribano de Sevilla Fermín García de León esa real cédula. Véase el documento XLVIII.

2. Llamábase este personaje don Juan Rodríguez de Fonseca, y era hermano de don Antonio de Fonseca, señor de Coca, del Consejo del Rey y contador mayor de Castilla. Siendo deán de Sevilla, fué nombrado para formar parte del Consejo de Indias, en cuyo puesto hubo de entender en el despacho del segundo viaje de Colón, á quien le tuvo siempre poco afecto. Promovido al obispado de Palencia, se le encargaron especialmente las cosas de Indias, en unión con Lope Conchillos. Fué elevado después al obispado de Burgos y al arzobispado de Rosano. En el índice de los *Hechos de los castellanos*, etc., de Antonio de Herrera, formado por González de Barcia y que se halla al fin del tomo IV de la segunda edición española de aquella obra, encontrará el lector enumerados los principales acontecimientos referentes á las Indias en que figura su nombre.

3. Lope Conchillos había sido nombrado secretario de las cosas de Indias en 1507. (Herrera, I, 176, 2) y poco después se le dió el oficio de escribano mayor de minas con facultad de que nadie sacase oro sin licencia suya, y los cargos de fundidor y marcador de la Isla de San Juan. Arrimado á Rodríguez de Fonseca, en realidad gobernaba con él las Indias.

4. Conviene advertir que el Consejo de Indias, propiamente tal, no existió en realidad sino desde 1524. Hasta entonces, como observa Herrera (década III, libro VI, pág. 203) «nunca hubo Consejo formado, ni se despachaba por la orden de los otros Consejos».

5. Harrisse, *John and Sebastian Cabot*, pág. 152.

Si bien se ignora, como acabamos de decirlo, á título de que figuraba Caboto en esa expedición inglesa, no puede dudarse que desde aquel puerto ó desde algún lugar inmediato, enderezó su marcha á Burgos, donde celebró con Rodríguez de Fonseca y con Conchillos la conferencia que indicábamos. Este hecho está demostrando que Caboto fué allí con el propósito de ponerse al habla con los consejeros de Fernando, precisamente para tratar con ellos lo «de la navegación de las Indias e Isla de los Bacallaos»... Está demás decir, porque de estas palabras fluye naturalmente la deducción, que Caboto se manifestaría ante los delegados reales como muy versado en aquellas materias, que interesaban grandemente á los propósitos del soberano español. En todo caso, dándose por inglés, como lo vamos á ver en seguida, exigió que se escribiera á su jefe inmediato á fin de que le diera licencia para presentarse en la Corte de España.

Con la relación que sobre tales particulares hicieron Rodríguez de Fonseca y Conchillos al rey Fernando, éste en el acto dirigió á Lord Willowghby la siguiente real cédula:

El Rey. Milor de Uliby, capitán del Serenísimo Rey de Inglaterra, mi muy caro é muy amado hijo. Yo he sabido que viene en vuestra compañía Sebastián Caboto, inglés, é porque hay necesidad de me informar del de algunas cosas compliderás á nuestro servicio; por ende, yo vos ruego é encargo que hayáis por bien de le dar licencia para que venga á do quiera que yo estoviere é que esté acá todo el tiempo que fuese necesario é yo le mandare, y en su venida y entrada no le mandéis poner impedimento, que en ello mucho placer y servicio me haréis.—De Logrono á trece días del mes de Septiembre de quinientos y doce años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Alteza.—*Lope Conchillos*.—Señalada del Obispo de Palencia.[6]

A la vez que Fernando firmaba esta real cédula, se la enviaba al mismo Caboto, para que desde luego viese cómo se comenzaba á poner en ejecución lo acordado con él, y probablemente porque en persona se encargaría de llevarla á Lord Willowghby.

Como se ve, en ella se dice que Caboto era inglés, afirmación que Fernando á todas luces hacía ateniéndose á lo que Caboto expresara sobre el particular á sus delegados, ya que de otra fuente no podía saberlo. Esa afirmación, por lo demás, estaba en perfecta armonía con la línea de conducta observada siempre por Caboto respecto de su nacionalidad... En España se presentaba como inglés. Así parecían también indicarlo el ejército en que llegaba á la Península y el idioma que hablaba...

---

6. Archivo de Indias. 139 1-5. Repetimos aquí la observación que dejamos hecha con motivo de la anterior real cédula. *Colección Muñoz*. T. XC, fol. 190, vlta. Harrisse, *loco citato*, en extracto.

La solicitud del Rey de España fué atendida por el teniente de su aliado el de Inglaterra. Caboto regresó, en efecto, tal vez antes de un mes de haber partido de Burgos, llevando á su jefe la carta de Fernando, ya que en 20 de Octubre siguiente era recibido como capitán al servicio de España con cincuenta mil maravedís de salario al año.

No sabemos qué circunstancias mediaron para ello, si bien no podían ser sino, por una parte, las relativas á la navegación de las Indias y á la isla de los Bacallaos de que antes se había tratado en Burgos, y el pronto regreso de Caboto están manifestando que, conforme á lo que se le recomendaba, no había puesto en ello dilación; y por otra, que, «venido», se entendió sin pérdida de tiempo en lo que convenía sobre lo que le hablaron los delegados de Fernando, cual era el cargo en que se le nombraba para que entrase al servicio de España.

Apenas trascurridos, pues, veinte días desde la entrevista de Caboto con Fonseca y Conchillos, y sin duda luego de llegar aquél á Logroño, el Rey Fernando comunicaba á los Oficiales Reales de Sevilla la siguiente real cédula:

El Rey.—Nuestros Oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias que residís en la ciudad de Sevilla. Mi merced y voluntad es de tomar y recibir por mi capitán para me servir en las cosas de la mar á Sebastián Caboto, inglés, y que haya y tenga de mí de salario en cada un ano cincuenta mil maravedís. Por ende, yo vos mando que lo pongades y asentedes así en los libros de esa Casa que vosotros tenéis, y vos el dicho tesorero que sois ó fuéredes de esa dicha Casa, de cualquier oro ó maravedís de vuestro cargo le pagueís los dichos cincuenta mill maravedís este presente ano de quinientos doce, desde veinte de Octubre del dicho año fasta fin dél, y dende en adelante en cada un año á los plazos y segund y como pagáredes á las otras personas que de Nos tienen semejantes salarios en esa dicha Casa, y tomad sus cartas de pago, con las cuales y con el traslado desta mi cédula, signado de escribano público, sin otro recabdo alguno, mando que vos sean recibidos y pasados en cuenta en cada un año los dichos cincuenta mil maravedís; é asentad en dichos libros el traslado de esta mi cédula, y tornad esta original, sobre escripta de vosotros, al dicho Sebastián Caboto para que la él tenga; é non fagades ende al. Fecha en Logroño, á veinte días del mes de Octubre de mill quinientos doce años. —Yo el Rey.—Por mandado del Rey, nuestro señor.—*Lope Conchillos*.—Y en las espaldas de la dicha cédula se asentó lo siguiente: Asentóse esta cédula de S. A. en el libro de las mercedes, oficios y situados desta Casa de la Contratación que tienen los oficiales de ella, á foxas veinte y dos, en dos días del mes Marzo de mill quinientos catorce años, para que se guarde y cumpla lo en ella contenido, según que S. A. lo manda.[7]

7. Archivo de Indias, 46-4-1/30. libro 1, fol. 33 y 139-1-5. Libro IV, fol. 78. extractada por Muñoz, cuya anotación publicó Harrisse lug. cit documento XVII, p. 532.

Caboto luego de haber sido recibido por capitán para cosas de la mar, hubo de pensar en volver á Inglaterra con el objeto de arreglar ahí sus asuntos de familia y de intereses para radicarse en España. A fin de darle en ese sentido las necesarias facilidades, Fernando el Católico dirigió á su embajador en Londres el siguiente oficio:

El Rey.—Don Luis Zafra, nuestro embaxador, etc. Yo he rescibido por mi capitán para me servir en las cosas de la mar á Sabastián Caboto, inglés, llevador de la presente, y vuelve allá para poner recabdo en su hacienda y traer consigo á su mujer y casa, y porque á nuestro servicio cumple que su venida sea lo más brevemente que ser pueda, por ende, yo vos encargo que en todo lo que allá le tocase le hayáis por muy recomendado y para su bueno y breve despacho le ayudéis y favorezcáis en todo lo que hobiere menester, que en ello mucho me serviréis.—De Logroño, á XX de Octubre DXII.—YO EL REY.[8]

Este documento nos prueba, á la vez que el interés que demostraba el Rey en aprovecharse de los servicios de Caboto y de ayudarle para ello en cuanto estaba á su alcance, el hecho de que en ese entonces estaba ya casado.

A intento, pues, de «poner recabdo» en sus intereses y de conducir á España su mujer y casa, Caboto partió á Inglaterra, probablemente muy luego de haber recibido su título de capitán para las cosas de la mar, y según se verá del documento que también insertamos íntegro en seguida, no regresó á España hasta fines de Febrero ó principios de Marzo de 1514.

El Rey.—Nuestros Oficiales de la Contratación de las Indias, que residis en la Ciudad de Sevilla. Ya sabéis como yo recibí por nuestro capitán para Nos servir del en las cosas de la mar á Sebastián Caboto, inglés, con cincuenta mill maravedís de salario en cada un año, y porque después que fué recibido ha andado aderezando y poniendo su casa en recaudo y su hacienda para venir á Nos servir; mi voluntad es que se le pague enteramente su salario como si acá hobiere residido y servido. Por ende, yo vos mando que averigüéis lo que se le debe desde el día que fué recibido hasta agora, y que sin descontarle ninguna ausencia se lo bagáis luego pagar, como si ahí hubiera residido y servido; y de aquí adelante se le pague á los tiempos, y segund y cuando hiciéredes pagar las otras personas que de Nos tienen semejantes salarios en esa Casa; y non fagades ende al. Fecha en Madrid, á veinte y seis

8. Archivo de Indias, 139-1-5, libro IV, fol. 78. Extracto de Muñoz, publicado por Harrisse, *loco citato*, documento XVIII, p. 332, siendo de prevenir que el apellido del embajador español aparece equivocado: Caro por Çafra. En la página 153 de su *John and Sebastian Cabot* le llama Luis Carroz Villaragut.

Asimismo debemos advertir que á causa de haber interpretado mal la palabra hacienda que se halla en ese documento, Mr. Harrisse ha creído ver en ella que Caboto poseía en España alguna propiedad.

En cumplimiento del encargo de su Soberano, Zafra entregó á Caboto 44,250 maravedís para ayudarlo en sus gastos de viaje. Extracto de Muñoz, publicado por Harrisse, *Jean et Sébastien Cabot*, p. 333.

días del mes de Marzo de mill quinientos catorze años.—YO EL REY.—Por mandato de su Alteza.—*Lope Conchillos*.—Asentóse esta cédula en este Libro, en siete de Abril de mill quinientos y catorce años.»

Si no leemos mal, este documento manifiesta, sin lugar a duda, que Caboto gastó en Inglaterra en los preparativos para su viaje y radicación en España desde que fué nombrado capitán, esto es, desde 20 de Octubre de 1512 hasta principios de Marzo de 1514. Tomamos estas fechas extremas, dejando margen, por supuesto, para el tiempo que pudo demorar antes de que pudiera salir de España hasta los días que precedieron á la fecha en que se firmó esa real cédula, que en ambos extremos no han debido ser muchos. «Porque después que fué recibido, reza el tenor de aquélla, ha andado aderezando y poniendo su casa en recaudo y su hacienda para venir á Nos servir».

En todo caso, puede asegurarse que Caboto se hallaba ya de regreso[10] en Sevilla en 6 de Marzo de aquel año, fecha en que se le libraron cincuenta ducados á cuenta de su salario, «conque fuese a la Corte á consultar con S. A. las cosas del viaje que ha de llevar á descubrir».[11]

Debe, pues, decirse que desde esos días comienza propiamente la actuación de Caboto al servicio de España, y antes de ocuparnos de ese punto, tema principal, mejor diremos, único de nuestro trabajo, es indispensable que impongamos al lector de quien era Sebastián Caboto, qué títulos tenía para presentarse como conocedor de la navegación á las Indias y á la Isla de los Bacallaos, del lugar de su nacimiento,—ya que en Burgos se presentaba como inglés—de su familia,—ya que sabemos que estaba casado—y, por fin, de los primeros años de su vida.

---

9. Archivo de Indias, 46-4-1-30, libro I, fol. 31.

10. Hay un antecedente que induce en vacilaciones acerca de si Caboto llevó consigo á Sevilla á su mujer, y es la anotación que se encuentra en los libros de la Casa de la Contratación—al menos tal como la da Muñoz (véase más adelante entre las referentes al sueldo de Caboto) que dice que se le libró un tercio adelantado de su sueldo en 11 de Mayo de 1514—«por estar gastado de su venida de Londres y haber enviado á traer su mujer.» Si la anotación de Muñoz fuera exacta, lo que no es seguro, los términos literales de esa anotación indicarían que Caboto no regresó á España con su mujer, sino que la envió á buscar, sin que pueda preverse tampoco si en esa fecha había llegado ya. En último resultado, es evidente que al menos en aquel entonces ya había despachado emisario ó encargado á alguien que la trajera de Inglaterra.

11. Extracto de Muñoz, publicado por Harrisse, *Jean et Sébastien Cabot*, p. 333. En el Archivo de Indias no logramos encontrar este abono hecho á Caboto.

CAPÍTULO II

PRIMEROS AÑOS DE SEBASTIAN CABOTO

Cuál era el verdadero apellido de Caboto.—Lugar y fecha de su nacimiento (nota)[1].—Noticias biográficas de Juan Caboto.—Su viaje al Nuevo Mundo en 1497.—Antecedentes que justifican la creencia de que Sebastián Caboto no tomó parte en ese viaje (nota)[2].—Segunda expedición de Juan Caboto.—Otro supuesto viaje de Sebastian.—Falta de noticias acerca de su vida antes de entrar al servicio de España.

SEBASTIAN CABOTO[3] fué el segundo[2] de los hijos de Juan Caboto. Era este de origen genovés[3] y obtuvo su na-

---

1. Tarducci, *John and Sebastian Cabot*, traducción de Brownson. Detroit, 1893. 8.°, Appendix I, pp. 313-314, ha dado la lista de las diferentes maneras en que se ha escrito el apellido de Caboto. Esta última forma es casi la única que se empleó en los documentos españoles de su tiempo, cambiándola en pocas ocasiones en Gaboto, que fué como escribieron este apellido Fernández de Oviedo, López de Gómara y Herrera.

En todas las firmas autógrafas que de Caboto se conservan, su apellido aparece escrito así. La que damos al pié del retrato que figura al frente de este volumen está tomada del *Parecer* suyo que se guarda en el Archivo de Indias, Patronato, 1-2-3, N.° 4. En todas ellas falta la *n* final de Sebastián, que resulta suplida por un rasgo de la rúbrica sobre la *a*, usando la forma portuguesa de la *ã*.

2. Tal afirmación se basa simplemente en el orden en que los hijos de éste aparecen designados en las letras patentes de 5 de Marzo de 1496 de que á su tiempo se dará cuenta. Fuera de esto, no hay antecedente alguno que nos permita inducir siquiera si Caboto tuvo más hermanos.

La lámina que aquí damos con la vista del cuadro de Grisellini en que se representa á Juan Caboto y sus tres hijos está grabada en vista de una copia fotográfica tomada del original. Ese cuadro lo forma uno de los *panneaux* de la Sala dello Scudo del palacio de los Dogos, en Venecia y que fué primero publicado en un grabado de madera inserto en la p. 185 correspondiente á la entrega del mes de Junio de 1871 de *Le Magasin pittoresque*, París, folio. En la leyenda que lleva en el margen superior izquierdo sólo se hace mención de Juan Caboto y de Sebastián, su hijo.

3. Son muchos los documentos y autores que dicen que Juan Caboto era veneciano. Su pro-

turalización como ciudadano de Venecia por decreto de 28 de Marzo de 1476, en vista de haber residido en aquella ciudad por espacio de quince

pio hijo Sebastián así lo expresaba en una de las leyendas de su célebre Mapamundi de 1544: «Joannes Cabotus Venetus»; «Ioan Caboto Veneciano».



El mismo Juan Caboto así lo afirmó también, al parecer, cuando en su memorial al Rey de Inglaterra se tituló «citizen of Venes», si bien con esa frase dejó margen á creer que pudo ser ciudadano veneciano, sin haber nacido en Venecia, como era la verdad.

años. Casose allí con una veneciana,[1] y allí nació también Sebastián, hacia los años de 1479.[2]

Harrisse ha probado lo que afirmamos en el texto, en vista, sin otros muchos antecedentes, de los despachos de los embajadores españoles en Londres, González de Puebla y Ayala. Hasta, por lo demás, tener presente el decreto de naturalización á que aludimos para comprender que si Juan Caboto hubiese sido veneciano, no habría necesitado de semejante decreto para establecer su ciudadanía veneciana.

4. Así lo afirma Lorenzo Pasqualigo: «so moier venetiana». Harrisse, *Jean et Sébastien Cabot*, documento VIII, p. 322. Consta que por parte de madre Sebastián Caboto tuvo una tía, cuyo nombre y apellido como el de aquélla no se conocen.

Contra lo que era de esperar en documentos de su especie, Sebastián no nombra en su testamento ni á su padre ni á su madre. La tía vivía aún en Venecia en Abril de 1523, ya muy anciana. Harrisse, obra citada p. 353.

5. Parece que en esta parte no se podría seguir autor ni documento alguno con más certidumbre que las aseveraciones del mismo Sebastián Caboto, pero éste en algunas ocasiones expresó haber nacido en Inglaterra y en otras dijo que era veneciano, según lo que convenía á sus propósitos. Así, por ejemplo, al paso que á Richard Eden le declaró que era nacido en Bristol y que á la edad de cuatro años había ido con su padre á Venecia; Pedro Mártir de Anglería, que trató íntimamente á Caboto en España, dice respecto al nacimiento de «éste: Sebastianus quidam Cabotus genere venetus, sed á parentibus in Britanniam insulam tendentibus transportatus pene infans.»

Esta misma opinión expresaba también Fernández de Oviedo, que trató igualmente á Caboto, cuando dice que era «por su origen veneciano é criado en la isla de Inglaterra».

Caboto quiso siempre dejar en duda este punto de su nacimiento, hasta el extremo de que los que con él fueron al Río de Solís y que vivieron en íntimo consorcio suyo durante cuatro años, interrogados acerca del origen extranjero de Caboto (pregunta segunda de la probanza de Francisco de Rojas, página 224 del tomo II), Maestre Juan expresó «que dicho Sebastián Caboto es extranjero de estos reinos, porque á él mismo le ha oído decir que es inglés». Juan de Junco expresó por su parte que había oído decir que Caboto «es veneciano ó inglés.» Como de esta última nacionalidad se presentó ante los delegados de Fernando el Católico, ya que éste le llama así en la real cédula de 20 de Octubre de 1512: «Sebastián Caboto inglés.»

Más todavía: en su testamento mismo Caboto, contra lo que era y es absolutamente de cajón en semejantes piezas, guardó completo silencio acerca de su nacionalidad.

Cuando Cárlos V le urgía para que volviera á su servicio después de haberse ausentado á Inglaterra, declaraba á los del Privy Council que era ciudadano de aquel país; y cuando intrigaba allí ó en España á favor de Venecia, expresaba que lo hacía por su calidad de veneciano. Pero, precisamente, en una de estas últimas ocasiones fué cuando temeroso de haber caído en sus propias redes tuvo que decir «tuto» il vero: io naqui á Venetia, ma sum nutrito in Ingelterra». Despacho del embajador Contarini al Senado de Venecia de 31 de Diciembre de 1522. Y estas dos circunstancias, la de haber nacido en Venecia y criádose en Inglaterra, hablando, por consiguiente, perfectamente bien el italiano y el inglés, eran las que le permitían hacer ese doble juego de su nacionalidad.

6. La fecha del nacimiento de Caboto ha estado basada hasta ahora en una deducción de valor sólo en derecho, á saber, que habiéndose concedido por Enrique VII en 5 de Marzo de 1496 á Juan Caboto y sus hijos las letras patentes que los autorizaban para hacer un viaje de descubrimiento, es de suponer que todos hubiesen sido mayores de edad, so pena de nulidad de aquella concesión, conforme á las leyes inglesas; luego, según ese documento, Sebastián Caboto debía contar en aquella fecha no menos de 22 años de edad, ya que en las letras patentes estaban también incluído Santos ó Sancho, su hermano menor. De aquí que se diga que Sebastián ha debido nacer antes de Marzo de 1474.

Vamos ahora á ver modo de determinar esa fecha por lo que resulta de sus propias declaraciones.

Siguiendo el orden cronológico en que fueron dadas, tenemos:

Después de permanecer todavía en Venecia algunos años, según parece, Juan Caboto, en una fecha que no es posible fijar con mediana aproximación siquiera, pero que por la ilación de los hechos es presumible que fuese hacia los comienzos de la última década del siglo XV, hizo un viaje á la Arabia, llegando hasta la Meca, en donde se informó del lugar de procedencia de las especias y otras mercaderías transportadas allí por las caravanas que venían del Oriente. Consta, asimismo, que estuvo en Lisboa y en Sevilla y que en esas ciudades hizo algunas gestiones ante las cortes española y portuguesa para intentar algún viaje á aquellas regiones, sin duda siguiendo un camino diverso del que Colón acababa de descubrir, probablemente por el norte; y que habiéndole resultado infructuosas sus gestiones, hubo de trasladarse á Inglaterra, tal como su célebre compatriota en años anteriores tratara de intentarlo por su parte. En todo caso, hay antecedentes para creer que se hallaba en Londres en 1495,[7] siendo lo cierto que en ese último viaje le acompañó su hijo Sebastián[8] quien, á su decir, habría partido de Venecia cuando era casi un niño.[9]

I. Confesión ante los oficiales reales de Sevilla en 28 de Julio de 1530. Caboto no declaró su edad. Advertiremos también aquí de paso que tampoco la declaró en su testamento.

II. Declaración como testigo en el pleito de don Luis Colón con el Fiscal de Su Majestad 31 de Diciembre de 1536. Dijo tener más de cincuenta años de edad, lo que da como fecha de su nacimiento el año de 1485 por lo menos. *Memorias de la Real Academia de la Historia*, t. x, p. 201.

III. Pleito de Cristóbal de Haro con el Fiscal, 10 de Abril de 1538. "Declara tener cincuenta y ocho años, poco más ó menos, luego que había nacido hacia el año de 1479. Medina. *Colección de documentos*, t. II p. 207.

IV. En el mismo pleito, que es de edad de cincuenta años, poco más ó menos. Nacería, por consiguiente, en 1487. (Id. id, p. 272)

V. Información de Sancho Gutiérrez para acreditar sus aptitudes de cosmógrafo, Octubre de 1539. Uno de los testigos que en ella declararon fué Caboto, pero no dijo palabra respecto de su edad.

VI. Declaración de 11 de Octubre de 1543 en el pleito de Antonio Fúcar y compañía con el Fiscal. Edad, sesenta años, poco más ó menos. Fecha del nacimiento según ella, el año de 1482. Medina, *Colección*, t. II. p. 350.

Como se vé, se nota gran variación en las fechas señaladas por Caboto respecto de su nacimiento, siendo los años extremos 1479 y 1487.

En nuestro concepto la más precisa de todas, como resulta evidente de su texto mismo, es la que dió en 10 de Abril de 1538, ó sea la correspondiente á 1479.

Esta no se concilia, en verdad, con la que suponen las letras patentes de 1496, pero, fuera de tener presente que en el hecho Sebastián Caboto jamás llegó á hacer uso de la facultad que por aquellas se le concedió, que era por lo demás doblemente eventual, no podemos vacilar entre una mera deducción teórica de jurisprudencia y una declaración categórica del propio Caboto. Siendo esto así, Sebastián nació no sólo en Venecia, sino después que su padre había obtenido carta de naturalización allí lo que le hace veneciano bajo todos conceptos.

7. Anspach, *History of Newfoundland*, London, 1819, pág. 25, citada por Harrisse.

8. El viaje de Juan Caboto á la Meca consta de la nota de 18 de Diciembre de 1497 de Raimundo de Soncino al Senado de Venecia, publicada por Harrisse, *Jean et Sébastien Cabot*, p. 325. «Et dice que altre volte é stato alla Mecha».

9. Caboto daba dos versiones acerca de la edad que contaba cuando pasó con su padre á Londres, pues al paso que á Pedro Mártir le aseguró que había hecho el viaje «pene infans», al caba-

Juan Caboto vivió, por lo demás, desde su llegada á Inglaterra ocupado de su profesión de marino,[1] y como tal, y en vista sin duda del éxito alcanzado por Colón, que se había hecho notorio en aquel país, solicitó en

---

llero de Mantua que lo entrevistó (Ramusio, vol. I, folio 3 v. y 4. le dijo que al tiempo de su partida era casi un jóven y que poseía ya algunas nociones de humanidades y de cosmografía. Siendo exacto esto último, que es lo que nosotros creemos, en vista de la correlación de los hechos que nos permiten fijar la llegada de su padre á Londres, á lo menos en 1495, tendría entonces 15 ó 16 años.

Como lo que decimos en el texto modifica sustancialmente lo aseverado sobre estos particulares por Harrisse, primera autoridad en estas materias, necesitamos dar aquí algunas explicaciones respecto á nuestro modo de pensar, tanto más cuanto que él y nosotros tomamos por base el mismo documento.

Apoyándose en el despacho enviado por el embajador español en Londres Pedro de Ayala á los Reyes Católicos con fecha 25 de Julio de 1498, Harrisse llega á la conclusión de que Juan Caboto ha debido transladarse con su familia á Inglaterra en el año 1490. Conviene que se lea por lo menos la primera parte de esa nota, porque en nuestro concepto no dice quizás lo que se pretende ver en ella. Transcribiréimosla conforme al texto publicado, reservándonos hacer en él, si el lector piensa como nosotros, una enmienda que modifica completamente su alcance en uno de los puntos que á Caboto atanen, y por ende, á las consecuencias que de él se pueden sacar.

«Bien creo Vuestras Altezas han oído cómo el Rey de Inglaterra ha fecho armada para descubrir ciertas islas y tierra firme que le han certificado hallaron ciertos [navíos] que de Bristol armaron [el] año pasado para lo mismo. yo he visto la carta que ha fecho el inventador, que es otro genovés como Colón, que ha estado en Sevilla y en Lisbona procurando haber quien le ayudase á esta invención. Los de Bristol, ha siete años que cada año han armado dos, tres, cuatro carabelas para ir á buscar la isla del Brasil y las siete ciudades con la fantasía deste ginoves. El Rey determinó de enviar, porque el año pasado le truxo certenidad que habían hallado tierra. Del armada que hizo, que fueron cinco naos, fueron avitualladas por un año. Ha venido nueva, la una en que iba un otro Fay Buil, aportó en Irlanda con gran tormenta, roto el navío».

Harrisse, *Jean et Sébastien Cabot*, pág. 329, texto que insertó tomándolo de la copia que existe en el Public Record Office de Londres. Bergenroth lo publicó en inglés, *Calendars*, t. I, pp. 176-177, n.° 210. El original existe en Simancas, Estado, Tratados con Inglaterra, legajo 2.

Esta copia está á todas luces mal hecha, pero salvo las dos palabras que nosotros hemos puesto entre paréntesis para completar las que deben faltar, lo demás del texto es idéntico al publicado. Salta desde luego á la vista que el punto colocado después de *año* debe estar en *nueva*. ¿Puede decirse otro tanto con el que aparece en *genovés*? En nuestro concepto debe venir al pié de la palabra *ciudades*, y la frase quedaría entónces así: «Los de Bristol, ha siete años que cada año han armado dos, tres, cuatro carabelas para ir á buscar la isla del Brasil y las siete ciudades. Con la fantasía deste ginovés el Rey determinó de enviar», etc.

Ya se comprenderá la enorme diferencia que constituye en el sentido semejante cambio de puntuación, que en nuestro concepto, como lo indicábamos, es el que verdaderamente se aviene con la lógica y la verdad de los hechos.

Efectivamente, tal como aparece el texto publicado, Juan Caboto habría sido el instigador de las expediciones partidas de Bristol desde hacía siete años en 1498, lo que lleva naturalmente á suponer que Caboto se hallaba allí desde 1490; pero cuando se sabe que había estado en Lisboa y Sevilla—sin contar en esto lo de su viaje á la Meca—resultaría que después de llegar á Inglaterra había tenido que transladarse á España y Portugal y regresar nuevamente á Bristol, y que su propuesta á los soberanos de aquellas naciones la hiciera antes que el mismo Colón: que tales son los verdaderos anacronismos á que conduce la interpretación de la carta de Ayala entendida en la forma en que ha sido publicada. Lo lógico es, que después de haber estado en la Península y en vista del rechazo de sus propuestas, rechazo por lo demás perfectamente explicable, dado el descubrimiento hecho por Colón, se marchase en seguida á Inglaterra. Esto último, por lo demás, es lo único que se aviene bien con la sindéresis de la carta de Ayala.

10. Su hijo Sebastián, que jamás tuvo empacho en apocar á su padre á fin de atribuirse á sí la gloria que le cabía por sus hechos, como es constante y luego lo veremos comprobado y fiel á ese

5 de Marzo de 1496, y obtuvo de Enrique VII por letras patentes, que llevan fecha del mismo día, que se le autorizase á él y á sus hijos Luis, Sebastián y Santos, el que á su propia costa pudiesen efectuar un viaje para descubrir islas, países, regiones ó provincias de infieles, cualesquiera que fuesen y en cualquier parte del mundo que se hallasen y que hasta entonces fuesen desconocidas á los cristianos.

Si bien los concesionarios estaban autorizados para armar hasta cinco naves, el hecho es que sólo pudieron al fin equipar una muy pequeña, tripulada por no más de dieziocho personas, y que habiendo partido de Bristol, según es probable, á mediados de Mayo de 1497, navegando primero hacia el norte, y volviendo en seguida su curso hacia el poniente, fueron á aportar al Continente en las vecindades del Cabo Chudleigh, en el Labrador, y después de reconocer unas trescientas leguas de costa, sin encontrar habitantes, llegaban de regreso á Bristol en los primeros días de Agosto. Arribado á Londres á presencia del Rey, éste dió á Juan Caboto ciertos dineros para que se volviese á Bristol á regocijarse con su mujer é hijos. Sebastián, según esto, no acompañó á su padre en ese viaje."

---

sistema, afirmó más tarde que Juan Caboto se dedicó allí al comercio. Mártir de Anglería, década III, libro VI, folio 55, y Ramusio *loco citato*. Testimonios imparciales permiten afirmar lo que expresamos en el texto. Ayala habla de las cartas y mapamundi hechos por Caboto, y Raimundo de Soncino lo pinta como «molto bono marinare»; «peritissimo de la navegatione», dice en otra de sus cartas. Y como observa Harrisse, sus propuestas á las cortes de España y Portugal le acreditan por sí solas como hombre de mar y no de negocios.

11. «Il re... lui á rechiesto é ali dato danari fasi bona siera lino á quel tempo é con so moier venitiana é con so fioli á Bristo». Carta de Lorenzo Pasqualigo á sus hermanos, 23 de Agosto de 1497. Harrisse, *Jean et Sébastien Cabot*, p. 322.

Todo lo relativo á esa primera expedición de Juan Caboto ha sido plenamente estudiado por Harrisse en los capítulos VII-XV de su *John and Sebastian Cabot*. Prescindiendo de algunas de las afirmaciones que en ellos hace, y especialmente respecto á cuál fué el punto del continente americano que el navegante veneciano vió primero ó en que tomó tierra, que ha sido materia de largufsimas discusiones, especialmente en Norte América, que no interesan á nuestro propósito, debemos concretarnos aquí á colacionar los argumentos que nuestro autor hace valer para probar que ese primer viaje de Juan Caboto no se verificó en 1494, como aún lo sostienen algunos; y en segundo lugar, otro tópico aún más interesante que ese para nosotros, el de si Sebastián acompañó ó nó á su padre en aquella expedición de descubrimiento.

Respecto á la fecha de ese viaje parecería ocioso discutirla después que se han exhibido las letras patentes que lo autorizaron y que llevan, como se ha visto, la de 5 de Marzo de 1496; pero resulta que en el mapamundi de Caboto se halla la leyenda 8, que dice así: «Esta tierra fué descubierta por Joan Caboto, veneciano, y Sebastián Caboto, su hijo, anno del nascimiento de nuestro Saluador Jesu Christo de M.CCCC.XCIIII, á veinte y quatro de Iunio por la mannana».

Prescindimos de dar la misma leyenda en latín, porque el original de Caboto fué escrito en castellano y lleva el anacronismo de decir 24 de Julio, refiriéndose al día de San Juan. El milésimo en una y otra es el mismo: 1494.

De aquí, en efecto, el anacronismo, que no sólo manifiestan las letras patentes ya indicadas, en las que se habla del descubrimiento de tierras hasta entonces desconocidas á todos los cristianos, sino otros documentos contemporáneos. En carta que los Reyes Católicos escribían en 28 de Marzo de 1496 á su embajador en Londres, González de Puebla, en respuesta á otra de éste, fecha 21 de Enero de aquel año, se lee: «Quanto á lo que decís que allá es ido uno como Colón para

En vista del éxito alcanzado por Juan Caboto en su primera expedición, en 3 de Febrero de 1498 obtuvo nuevas letras patentes para un viaje idéntico, en las cuales ya no se hace mención alguna de Sebastián, su hijo, el cual sólo se ve aparecer por primera vez en conexión con ese viaje en un libro de Mártir de Anglería, impreso veinte años más tarde é

---

poner al Rey de Inglaterra en otro negocio como el de las Indias, syn perjuycio de España ni de Portugal... mirad que procuréys que en esto ni con lo semejante no resciba engaño el Rey de Ynglaterra»... Es claro, pues, que ese monarca no había entrado aún en el negocio que le había propuesto Caboto.

En 24 de Agosto de 1497, Raimundo de Soncino escribía al Duque de Milán que el Rey de Inglaterra había despachado á Caboto para su viaje algunos meses atrás.

El día antes de ese, Lorenzo Pasqualigo escribe á sus hermanos hablándoles del regreso del navegante veneciano y de que el monarca inglés le había hecho un obsequio en dinero en recompensa del éxito de su viaje.

El 10 de dicho mes, finalmente, y en comprobación del aserto de Pasqualigo, aparece que Enrique VII obsequia 10 libras esterlinas á Caboto.

Por lo demás, si ese viaje de 1494 hubiera existido, sería por demás extraño que no apareciese alusión alguna á él en los documentos oficiales ingleses, como los hay respecto del de 1497.

Los sostenedores de la tesis contraria creen comprobarlo con las palabras de la carta de Pedro de Ayala que ya conocemos, suponiendo á Juan Caboto autor—cosa que por supuesto no dice aquel documento, sino cuando más se le considera en él inspirador: «con la fantasía de este genovés los de Bristol han armado, etc.»,—de los viajes emprendidos en los siete años que precedieron al de 1498, fecha de la carta. Sin aquella consideración, ya tenemos dicho que el despacho de Ayala no puede leerse, como se ha acostumbrado hasta ahora.

Queda por considerar lo que aparece de la leyenda del mapamundi de Caboto. Harrisse cree que no puede deberse á otra cosa que á una errata del grabado, consistente en que en lugar de VII se puso IIII; y si bien queda en pié el milésimo 1494 de la traducción latina de esa leyenda, eso se debe á que aquel grabado se hizo fuera de España y en vista de un manuscrito en castellano; explicación tanto más plausible cuanto que en la edición del mapamundi efectuada en 1549, el milésimo aparece corregido: 1497 en lugar de 1494.

Examinemos ahora el otro punto en discusión: el que Sebastián Caboto hubiese acompañado á su padre en ese viaje de descubrimiento. Esta aserción sólo aparece consignada en documentos emanados del mismo Caboto ó inspirados por él, á saber:

a) La leyenda ya recordada de su mapamundi, que comienza por estas palabras: «Esta tierra fué descubierta por Ioan Caboto, veneciano, y Sebastian Caboto, su hijo».

b) La relación que da Pedro Mártir de Anglería, (sugerida por el propio Caboto, á quien, como se cuida de decirlo, lo tenía de ordinario en su casa) del descubrimiento de la costa noreste de América, en la cual se lee: «scrutatus est eas Sebastianus Cabotus», sin mencionar ya para nada á su padre Juan Caboto, cosa que, á haber existido, aquel historiador no se hubiera olvidado de consignarlo.

c) Esto mismo aparece de los propios términos de Caboto en la relación que de la entrevista que con él tuvo, recuerda el caballero de Mantua, según los trae Ramusio: «Habiendo muerto mi padre en el tiempo que llegó [á Inglaterra] la noticia de haber descubierto el genovés Cristóbal Colón la costa de las Indias... pronto hice saber este mi designio [de efectuar un viaje de descubrimiento] á la Majestad del Rey, quien... me armó dos carabelas... y comencé á navegar»...

d) El mismo Ramusio, que estaba en correspondencia con Caboto, parafraseando un pasaje de Mártir de Anglería, expresa: «Fué [Caboto] llevado á Inglaterra por su padre, después de cuya muerte, hallándose riquísimo y en vista de su grande ánimo, resolvió, á semejanza de Cristóbal Colón, tratar de descubrir alguna nueva parte del mundo, y á sus expensas armó dos navíos»...

Estas últimas noticias que Caboto daba de su persona y viajes, y que sabemos cuan lejos de la verdad se hallaban, comienzan desde luego por predisponer á que no sólo no se le dé crédito en ellas, sino aún á que se admita con la mayor reserva la mera aserción, hecha también por él, de haber acompañado á su padre en el viaje de que se trata. Y cuenta que con sus embustes no

inspirado en esa parte, á no dudarlo, por el mismo Sebastián. La especie de que Juan Caboto no tuvo á su cargo esa segunda expedición, en cuyo mando hubo de reemplazarle, por causa de su muerte, su hijo Sebastián, es, pues, completamente antojadiza, tanto más cuanto que hoy aparece comprobado en documentos últimamente descubiertos que Juan Caboto no sólo realizó ese segundo viaje, sino que también regresó á Inglaterra.[1]

---

intentaba deprimir la memoria de un extraño, sino la del propio padre, usando en eso de una falta de escrúpulos tan grave que no sería posible llevarla más allá.

Contradicen, pues, la aserción de Caboto de haberse hallado en ese viaje:

a) Lo que sabemos de sus propias condiciones de carácter en cuanto á respetar la verdad.

b) Los documentos todos contemporáneos, que al tratar de dicho viaje, al paso que nombran á Juan Caboto, para nada recuerdan á su hijo Sebastián.

c) La aserción terminante de Pasqualigo ya recordada, de que el Rey al regreso de Juan Caboto le obsequió una suma de dinero para que fuera á regocijarse á Bristol con su mujer é hijos.

d) La aserción, también categórica, hecha al Rey de Inglaterra, en Marzo de 1521, por las doce Livery Companies, de que no era posible confiar el mando de una expedición de descubrimiento á las regiones exploradas en el norte de América, que se proyectaba confiar á Sebastián Caboto, por cuanto éste, aseguraban al monarca, jamás había estado en aquella tierra, siendo todo lo que respecto á ellas refería, procedente de lo que había oído á su padre y á otros en tiempos pasados.

e) Los varios groseros anacronismos que encierran otros conceptos de Caboto respecto á la época en que abandonó á Inglaterra, su llamado al servicio de España por los Reyes Católicos, la expedición que éstos, dice, le confiaron para ir al Brasil: tres tópicos absolutamente inconciliables en los términos emitidos por Caboto con la congruencia de los acontecimientos á que aludía y la verdad de los hechos.

f) La edad misma, que, según él, debía tener, cuando dice haber efectuado el viaje, que si nos atenemos á su declaración de haber nacido en 1479, en principios de 1497, fecha del viaje, no podía pasar de más de 16 á 17 años; y si en 1485, de más de 11 ó 12.

g) El escasísimo número de los tripulantes de la nave en que se efectuó el viaje, que fué sólo de 18, no siendo natural, por consiguiente, que se contase entre aquéllos sino gente realmente útil y avezada en las cosas de la mar.

h) El concepto que en España, donde tantos años vivió y fué comunicado por tanta gente, se tenía sobre el particular, concepto de que Mártir de Anglería, á fuer de imparcial, se hizo ya eco, cuando decía que no faltaban castellanos que negasen que Caboto hubiese él primero descubierto la tierra de los Bacallaos, y que asintiesen á que en modo alguno hubiese navegado al occidente.

i) La aserción de Diego García de Moguer, hecha en la relación de su viaje al Río de Solís, de que Caboto jamás hasta entonces había siquiera navegado.

j) La deposición misma de Caboto en el pleito de D. Luis Colón con el Fiscal, en la que expresó, interrogado acerca de la continuidad de la costa del continente americano desde Paria hasta los Bacallaos, que así «lo había visto é sabido por relación de los pilotos que lo han navegado y por las cartas de marear que llevaban», sin hacer la menor alusión á experiencia propia.

Creemos que esta serie de antecedentes, graves, precisos y concordantes, para valernos de las expresiones del código civil, dejan en el ánimo la impresión de que Sebastián Caboto no figuró en el viaje de descubrimiento que su padre hizo al continente de América en 1497.

12. A Mártir de Anglería le refirió Caboto que en ese viaje había costeado el Continente Americano hasta la altura del estrecho de Gibraltar: pero años más tarde, en la conversación que tuvo con el caballero de Mantua, extendió el área de sus exploraciones hasta la Florida, de donde, según expresó, hubo de regresar á Inglaterra por falta de provisiones. El hecho aparece muy probable respecto del viaje mismo, pero desmentido en absoluto respecto de Sebastián por su propia declaración en el proceso de don Luis Colón con el Fiscal, en la cual manifestó «que desde el río de Sancti Spiritus (Misissippi) en adelante, la Florida é los Bacallaos, no se determina si es todo una tierra firme ó nó». ¿Cómo, pues, pudo decir eso, caso de haber sido cierto lo que aseguró á su paisano de Mantua?

Repetimos aquí que no entra dentro del plan de nuestro trabajo historiar ese segundo viaje de Juan Caboto, tanto más cuanto que Sebastián, que es el personaje que estudiamos, no figuró en él. Otro tanto puede decirse del que se supone haber ejecutado en los años de 1502-1503, aserción que no tiene mas fundamento que la interpretación antojadiza de un pasaje de la crónica inglesa de Stow, impresa en 1580, y que resulta, según los dictados de una sana crítica, que no puede referirse á otra expedición que á la segunda verificada por Juan Caboto.

En este orden de los supuestos viajes de Sebastián, nos queda aún por mencionar el que á su decir hizo por encargo de los Reyes Católicos á las costas del Brasil, que ha debido verificarse, según este dato, antes del 26 de Noviembre de 1504, fecha de la muerte de la reina Isabel, pero del cual no se halla rastro alguno en los documentos españoles, cosa que no es posible, á haber sido efectivo.[13]

Fuera de esta alusión á semejante jornada hecha por Caboto, en ningun documento producido ó inspirado por él, ni menos en las de origen extraño, se halla indicio alguno de las tareas á que se dedicase antes de pasar al continente en el ejército de Willowghby. Todo lo que al respecto puede sospecharse, en vista del mapa de Guyena que había construido, es que quizás se ganase la vida en trabajos de esa índole.

Pero es tiempo de que abandonemos lo que toca á la carrera de Caboto durante su primera permanencia en Inglaterra, tarea de verdadera demolición y en que la fama atribuida al veneciano queda reducida á polvo con las investigaciones de la vastísima erudición y acertado criterio con que Harrisse ha sabido revestirlas, para que entremos ya á un terreno más firme, basado en adelante en los documentos españoles que han de servirnos para presentar á Caboto en su carácter de piloto mayor de España, que es el tema que nos hemos propuesto tratar en este trabajo. La manera como desempeñó ese puesto y el de capitán general que se le confió por Carlos V, vendrán por lo demás á comprobar que los dictados de la crítica que le privan de toda notoriedad como navegante, iban á encontrar plena confirmación en los hechos posteriores que le atañen.

13. Se ha dicho todavía que es posible suponer que Sebastián Caboto hubiese realizado en 1508-1509 una expedición al noreste, tomando por base un pasaje de carta de Marco Antonio Contarini, embajador de Venecia ante Carlos V, que Harrisse ha mostrado con buenas razones que no puede aplicarse sino al primer viaje de Juan Caboto.

CAPÍTULO III

PRIMEROS AÑOS DE CABOTO EN ESPAÑA

La mujer de Caboto.—Lo que se sabe acerca de sus hijos (nota).—Un supuesto viaje.—Trasládase á la corte.—Ayuda de costa y pago de sus salarios.—La junta de pilotos del 13 de Noviembre de 1514.—Noticias de Mártir de Anglería acerca de un nuevo proyecto de viaje de Caboto.—Lo que refieren otros autores tocante á la participación que cupo á Caboto en cierta expedición inglesa al Nuevo Mundo en 1517.—Los documentos españoles manifiestan que Caboto se hallaba en ese año en Sevilla.

Hemos visto que en la real cédula dirigida por el rey Fernando á su embajador en Londres le habla de que Caboto iba á traer consigo á España á su mujer y casa. No se menciona en ese documento hijo alguno del veneciano, si bien de otras fuentes consta que tenía por ese tiempo una hija llamada Isabel.[1] El nombre de la mujer de Caboto en ese entonces no se encuentra en los documentos. Sabemos sí, que con motivo del viaje que proyectaba á las Molucas obtuvo por real cédula de 25 de Octubre de 1525 que de su salario de piloto mayor se consignasen veinticinco mil maravedís anuales vitalicios á Catalina de Medrano, «su mujer.»[2] Respecto de ésta, consta, asimismo, que había sido primeramente casada con Pero

1. En el testamento de William Mychell, extendido en Londres á 7 de Marzo de 1516, se encuentra la siguiente cláusula: «Lego Elsabeth filie Sebastiani Caboto, filiole mee iiis. iiij.d» Mychell había sido, pues, padrino de Isabel Caboto. Harrisse, *John and Sebastian Cabot*, p. 380.

2. Véase la real cédula íntegra bajo el núm. CXXI de los documentos del tomo II.

Barba, fallecido en la Nueva España, y de cuyo matrimonio nació Catalina Barba. Cuando casó con Caboto, en una fecha anterior al 16 de Noviembre de 1523, era, pues, viuda y tenía esa hija, cuya tutela se confió á Caboto.[3]

Queda por resolver si la mujer con quien Caboto se hallaba casado en Inglaterra, era ó nó la misma Catalina de Medrano á quien estaba ya unido en fines de 1523. Caboto, como hemos dicho, es probable que hubiese estado en España cuando su padre anduvo en gestiones para realizar un viaje de exploración á las Indias, digamos por los años de 1493-1495, fecha la primera posterior al descubrimiento de Colón, y la segunda anterior á la de las letras patentes que le fueron extendidas por Enrique VII. Si esta suposición fuese exacta, Caboto tendría en 1494, á estarnos á lo que expresa respecto de su nacimiento, tomando por base la fecha más remota de las indicadas por él, unos catorce años de edad: circunstancia que hace, sino imposible, por lo menos muy difícil de creer que se hubiese casado entonces. Es claro que si conociésemos los autos del pleito seguido más tarde por Caboto con Catalina Cerezo, y con más razón si poseyésemos la carta de dote que al tiempo de su casamiento con la Medrano le fué otorgada por ésta y cuya existencia consta de su testamento, tales dudas no tendrían razón de ser. Hoy por hoy, todas las probabilidades están porque la mujer que Caboto llevó de Inglaterra á España no era la Medrano, y ha debido, por consiguiente, haber enviudado de aquélla antes de casarse con ésta. Sábese sí que la Medrano le llevó en dote unos cien mil maravedís:[4] circunstancia que acaso no sería extraña al completo dominio que ejer-

---

3. La madre de Barba, llamada Catalina Cerezo, sostuvo en 1523 un pleito con Caboto á causa de haber rendido éste una información para acreditar la filiación de su pupila y poder heredar los bienes dejados por Barba, afirmando que la hija de éste no era legítima, sin que conste si por causa de no ser hija realmente de la Medrano ó por haberla tenido en ésta fuera de matrimonio. Constan estos hechos de la real cédula de 16 de Noviembre de 1523 (documento número CXX), sin que sepamos cuál fué el resultado de ese pleito. Dada la índole de la gestión de Caboto, nos parece evidente que ha debido transcurrir muy poco tiempo entre la fecha en que la inició y la de su casamiento con la Medrano, talvez á mediados de ese año de 1523.

4. Véase su testamento bajo el número XLV de los Documentos de este tomo.

Haremos notar aquí dos circunstancias curiosas relacionadas con la materia de que tratamos. Primera, el apellido Cerezo de la suegra de la Medrano, que era el mismo que llevaba la mujer de Américo Vespucio. Eran en efecto hermanas. El carácter de piloto mayor que Caboto investía, ¿no lo habría puesto quizás en contacto con la cuñada de su antecesor en ese cargo? El hecho, en nuestro concepto, es muy posible.

La segunda circunstancia á que aludimos es que Caboto en la entrevista que celebró en Burgos con los delegados del rey Fernando empleó evidentemente el castellano para hablar con ellos, ya que de otro modo alguna alusión se habría hecho á su desconocimiento del idioma ó á la necesidad de haberse valido de algún intérprete para entenderse. Si Caboto, como parece así probable, hablaba ya entonces el castellano, ¿no es de llegar á pensar que en esos largos años en que nada se sabe de su vida en Inglaterra, hubiese estado algún tiempo en España? ¿No induce á suponer esto mismo que por lo menos lo hubiese aprendido acompañando á su padre?

ció desde muy luego en su marido, hasta el extremo de que, según testimonios repetidos,—que á su tiempo mencionaremos,—sólo hacía lo que ella quería colocando con su conducta á Caboto en situación deprimente y hasta ridícula.

Decíamos que Caboto luego de haber regresado de Inglaterra á España había recibido cincuenta ducados adelantados, en 6 de Marzo de 1514, «conque fuese á la corte á consultar con S. A. las cosas del viaje que ha de llevar á descubrir». Y como sabemos que sólo en esos días arribaba á España, tenemos forzosamente que llegar á la conclusión de que ese viaje había sido ideado durante su ausencia. ¿Es esto creíble?

Ahora, cuando el registro minucioso de los documentos de los Archivos españoles no contienen el menor trasunto de semejante proyecto de viaje, que, caso de haber existido, no habría podido menos de dejar algún rastro, forzosamente el ánimo se inclina á dudar de que en realidad existiera semejante proyecto; y, á la vez, nos permite sospechar que la anotación de Muñoz, en que está basado, y que desgraciadamente no encontramos en el Archivo de Indias ó en el de Simancas, está trunca, faltándole al final el nombre del que en realidad debía hacer ese viaje. Es esto tanto más verosímil cuanto que, como luego veremos, en circunstancias análogas y poco tiempo después, se pensó en Caboto para que asesorase á los consejeros sobre otro proyecto de viaje á las Indias y á las Molucas; y porque, precisamente por esos días se pensaba en la Corte en los preparativos de la expedición de Juan Díaz de Solís para ir «á descubrir á las espaldas de Castilla del Oro é de allí adelante».

Todo indica, pues, en nuestro concepto, que semejante proyecto de viaje que se pensaba confiar a Caboto proviene simplemente de una omisión en el apunte de Muñoz. Y en último resultado, si ese apunte fuera exacto, semejante viaje no pasó de proyecto. Lo que sí puede asegurarse es que Caboto se trasladó efectivamente á la Corte y que estuvo en ella,

---

Para concluir aquí lo que tenemos que decir respecto á la familia de Caboto, añadiremos que ni en el testamento de éste, ni en el de la Medrano se hace alusión á hijo alguno.

En la real cédula de 11 de Noviembre de 1525 (documento número LXX) se lee con relación á Caboto que debían quedar exentas de gabelas «las casas en que al presente vivís é moráis en la cibdad de Sevilla, reza ese documento, é viviese é morase vuestra mujer», sin aludir para nada á hijos: circunstancia que parece explicar la ausencia de toda cláusula relativa á ellos en los testamentos de Caboto y su mujer. Pero, hé aquí que en otra real cédula fecha 25 de Agosto de aquel año (documento número XIX) se copian las siguientes palabras de Caboto: «porquél dice que está gastado é no deja á la dicha su mujer otra cosa con que se sustentar ella é sus hijos.» Esta última expresión ¿era simplemente una figura de retórica para hacer más fuerza en el ánimo del monarca? ¿O se trataba en realidad de más de un hijo? Sea como quiera, el hecho es que cuando Caboto y la Medrano otorgaron sus testamentos no tenían ya tales hijos, si es que los hubo.

A este respecto sólo sabemos de positivo que Caboto perdió á «su hija» en 1533, la cual es de suponer que fuese Isabel, la que recibió en Inglaterra el legado de su padrino Mychell.

ya en Burgos, ya en Aranda, hasta mediados del mes de Agosto de 1515. De ahí por qué Pedro Mártir de Anglería le llamaba en ese año «concurialis noster.»[5] Durante su ausencia de Sevilla dejó poder á Andrés de San Martín para que percibiese por él su sueldo,[6] y en remuneración de sus gastos de viaje obtuvo que en Burgos se le librasen diez mil maravedís «para ayuda á su costa»[7] y posteriormente que el sueldo que se le había asignado se le comenzase á pagar desde la fecha en que había sido recibido como capitán de mar.[8]

El 30 de ese mes de Agosto, Caboto hallábase de regreso en Sevilla,[9] donde llegaba á tiempo para ver partir la armadilla de Juan Díaz de Solís, que debía comenzar su exploración en el Continente Americano desde la raya de demarcación que separaba en la punta de Castilla del Oro, según se creía, los dominios de España y Portugal, y sobre cuya po-

---

5. De esta frase se ha tomado pié para afirmar que Caboto había formado parte del Consejo de Indias, error que señaló primero D'Avezac y que ha comprobado Harrisse, *John and Sebastian Cabot*. p. 154.

6. En 24 de Abril de 1515 «se libraron á Andrés de Sant Martín en nombre de Sebastián Caboto, capitán de Su Alteza, diez é seis mill é seiscientos é sesenta é seis maravedís que ha de haber del tiempo primero de su quitación deste dicho año de los cincuenta mill maravedís que Su Alteza le manda dar en cada año.»

San Martín percibió también en 2 de Mayo de ese ano, 16,666 maravedís. Véase en los documentos la sección relativa al sueldo de Caboto.

7. Hé aquí la real cédula de libramiento:

«El Rey.—Mossen Martín Cabrero, mi camarero, yo vos mando que de qualesquier maravedís de vuestro cargo déys é paguéys á Sebastian Caboto, nuestro capitán de armada de las cosas de las Indias, diez mill maravedís de que yo le hago merced para ayuda á su costa, é tomad su carta de pago ó de quien su poder oviere, con la qual é con esta mi célula mando que vos sean recebidos en quenta los dichos diez mill maravedís.—Fecha en Burgos, á treze dias de Junio de quinientos é quinze años.—Yo EL REY.—Refrendada de Conchillos.»—Archivo de Simancas, cédulas de la Cámara, libro XIII, fol. 63.

8. «El Rey.—Nuestros oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias que residis en la cibdad de Sevilla. Sebastián Caboto, nuestro capitán de mar para las cosas de las Indias, me hizo relación que yo le mandé recebir para el dicho oficio en principio del año de quinientos é doze, y por cabsa que la cédula de su asiento no se hizo entonces hasta veynte de Otubre del dicho año, no se le pagaron del mas de dos meses y onze días y se le quedaron por pagar nueve meses y veinte dias, de que rescibió agravio, é me suplicó é pidió por merced le mandase pagar enteramente el dicho año, pues desde principio dél fué recebido ó como la mi merced fuere; é porque lo susodicho pasa asy que yo le mandé recebir en principio del año de quinientos doze y es razón que desde entonces sea pagado y mi voluntad es que asy se cumpla, yo vos mando que vos el nuestro tesorero desa dicha Casa, deis é proveáis de qualesquier maravedís é oro de vuestro cargo al dicho Sebastián Caboto ó á quien su poder oviere lo que se montare en los dichos nueve meses y veynte días que se le dexaron de pagar del dicho año á razón de lo que de Nos tiene en el dicho oficio, no embargante que la fecha de la carta del dicho su asiento no sea desde principio del dicho año, que con esta mi carta é carta de pago del dicho Sebastián Caboto, mando que vos sea recibido é passado en cuenta lo que en lo susodicho se montare; é mando que se tome la razón desta mi carta en los libros desa Casa.—Fecha en Aranda, á seis de Agosto de quinientos quinze años.—YO EL REY.»—Archivo de Indias, 139-1-5.

9. Consta que en ese día recibió allí su sueldo. Véase en los Documentos la anotación correspondiente á esa fecha.

sición geográfica los cosmógrafos y pilotos más notables eran llamados á celebrar una reunión en Sevilla pocos días después de la partida de Díaz de Solís.

Esa reunión tuvo lugar el 13 de Noviembre de aquel año y á ella fueron convocados Caboto, Juan Vespuchi, Juan Rodríguez Serrano, Andrés de Morales, Hernando de Morales y Juan García. Motivaba esa junta el propósito de saber la verdadera situación geográfica del Cabo de San Agustín para determinar si habían sido apresados el año precedente con justicia como violadores de los límites de la raya de demarcación once portugueses, que habían aportado á la isla de San Juan, y que procesados en la Española, á instancias del Rey de Portugal habían sido llevados á Sevilla.[10]

Caboto fué el primero llamado á dar su parecer acerca del punto que se trataba de esclarecer, y lo hizo en tales términos que llegó á la conclusión de que «hasta verse el dicho Cabo de Sant Agustín é correrse la costa hasta los términos que están limitados por el Rey, nuestro señor, y el Rey de Portugal, no se puede determinar cosa ninguna que bien determinada sea», refiriéndose en último término á lo que decía al respecto Américo Vespuchi.[11]

Ya hemos visto cuán dudoso es que Caboto hubiese sido llamado á la Corte en el año anterior (1514) para confiarle un viaje de descubrimiento; pero hé aquí que en el año siguiente Mártir de Anglería repite la noticia de que Caboto «está aquí con nosotros, dice, esperando día á día los buques que han de facilitársele para ir á descubrir este secreto de la naturaleza (el pasaje por el noroeste). Se cree que el viaje se verificará en Marzo del año que viene de 1516. Lo que suceda, Vuestra Santidad (León X) lo sabrá por mis cartas, si Dios me concede que viva».

Y hé aquí también que con motivo de semejante proyecto de viaje nos encontramos completamente á oscuras en los documentos que á él pudieran referirse. Cuando sabemos las largas gestaciones á que tales jornadas estaban necesariamente sujetas, ¿cómo es que no se conserva huella alguna en los documentos acerca de ella?

«Ese proyectado viaje, observa Harrisse, seguramente no se verificó:

---

10. Los documentos relativos á la prisión de estos portugueses los encontrará el lector en la nota 7 de la página CCCVII del tomo I de nuestro *Juan Díaz de Solís*.

11. El parecer de los pilotos ha sido publicado por don Cesáreo Fernández Duro en las pp. 25 y siguientes del tomo XVI de la *Revista de la Sociedad Geográfica de Madrid* y lo hallará el lector reproducido en la Sección documental de este libro.

Fernández de Navarrete, *Opúsculos*, t. I, p. 66, había dado ya un extracto del mismo documento.

Harrisse observa respecto de la referencia que Caboto hace al viaje de Vespucio, que los detalles que acerca de él da no corresponden á ninguno de los atribuídos á aquel navegante, si bien en el tercero de ellos se menciona el Cabo de San Agustín.

de otro modo, Pedro Mártir, que continuó describiendo los viajes al Nuevo Mundo hasta 1524, no habría dejado de cumplir su promesa relatándolo en alguna de sus Décadas. Además, Fernando de Aragón falleció el 23 de Enero de 1516, dos meses antes de la fecha señalada para la partida. El heredero del trono, Carlos V, hallábase entonces en los Países Bajos, de donde no salió para España sino á fines de 1517. El Cardenal Ximénez gobernó el reino durante la ausencia del joven monarca, y tenía asuntos de mucha más importancia á qué atender que el descubrimiento del paso por el Noroeste ó el «secreto» de las regiones de los Bacallaos.»[12]

«En estas circunstancias, continúa Harrisse, ha debido ocurrir que Caboto se fué á Inglaterra, en 1516, y que Enrique VIII, aprovechándose de su presencia allí, hizo equipar la expedición que se dice efectuada en 1517».

«La posibilidad de que Caboto figurara en una expedición inglesa entre 1516 y 1517, continúa más adelante, no es inadmisible á primera vista. Después de la muerte de Fernando de Aragón, ocurrida á principios de 1516, y durante la administración del Cardenal Ximénez, Caboto, viendo que el proyectado viaje (mencionado por Pedro Mártir) no se llevaba á efecto, debe haberse ido á Inglaterra. Esto parece tanto más probable cuanto que los documentos no suministran luz alguna relativa á sus actos desde el 15 de Noviembre de 1515, ó mejor, desde el 23 de Enero de 1516, (que es la fecha de la muerte de Fernando) hasta el 5 de Febrero de 1518, cuando fué nombrado piloto mayor por Carlos V. Podrá también presumirse que el legado hecho en 7 de Mayo de 1516 por el Rev. William Mychell á la hija de Sebastián Caboto fué producido por la presencia de aquél en Londres».[13]

Hemos querido transcribir á la letra estos pasajes de la obra del insigne americanista, porque resumen perfectamente los antecedentes negativos, diremos, que pueden inducir en la creencia de ese supuesto viaje de Caboto á Inglaterra. Respecto á su participación en el viaje mismo de la expedición que se dice salida de Londres con dirección al Nuevo Continente, está basada en fuentes derivadas de propia boca de Caboto, que no podemos menos de dar á conocer, si bien, como luego veremos por las pruebas que hemos de exhibir, han de resultar del todo deficientes, mejor dicho, terminantemente contradictorias con lo aseverado por los que recogieron la noticia de labios de Caboto.

Ramusio fué el primero que en el discurso preliminar que precede al tercer volumen de su *Colección italiana* de viajes, redactado en 1553 y dado

12. *John and Sebastian Cabot*, p. 156.
13. *John and Sebastian Cabot*, pp. 160-161.

a luz tres años mas tarde, refirió que en fecha ya remota le escribió que había navegado por mandado de Enrique VII a lo largo de las costas de la Nueva Francia, continuando su derrota por mucho tiempo hacia el Oeste y al Norte hasta la latitud de 67 y medio grados de la banda del Norte, y que el 11 de Junio, hallando todavía el mar abierto, creyó haber podido llegar hasta el Catayo, y lo hubiera conseguido, á no mediar un motín de su tripulación que lo obligó á regresar á Inglaterra desde aquel punto. Información que por haber tenido lugar hacia muchos años cuando Ramusio consignaba el hecho, es de suponer que no hubiera sido en una fecha muy posterior al suceso mismo.

El otro autor que igualmente recuerda ese viaje es Ricardo Eden, en la epístola dedicatoria de su traducción de la Quinta Parte de la *Cosmographia* de Sebastian Munster, datada en Junio de 1553, en la cual refiere que Enrique VIII en el séptimo ú octavo año de su reinado envió ciertas naves á las órdenes de Sebastian Caboto y de un Tomas Perte, cuya cobardía fué causa de que ese viaje no produjera resultados. Esta noticia la tenía también Eden de boca del mismo Caboto, de quien era gran amigo y admirador.

En el fondo, como se ve, ambas relaciones concuerdan bastante, si bien Eden supone que el viaje se realizó en tiempos de Enrique VIII, y no en el de su antecesor Enrique VII, como afirmaba Ramusio.

Relacionando los hechos á que esos autores aluden, se cae en cuenta de que el viaje aludido ha debido verificarse entre los años de 1516 y 1517, fechas precisamente en que los documentos españoles, se dice, guardan absoluto silencio respecto á los actos de Caboto.

Partiendo, pues, de esas bases, se ha llegado á creer que el viaje de que habló Caboto á aquellos autores no era improbable, que es lo más que al respecto pudiera afirmarse. Y para esto se ha necesitado de toda la erudición de Harrisse, cuyos dictados principales quedan indicados y sobre los cuales no hemos de insistir, porque han de parecer redundantes, como decíamos, conocida la documentación española. Esta, en efecto, existe, y es decisiva, á nuestro entender.

El lector, en efecto, podrá ver, en el lugar correspondiente de este libro, que Caboto estuvo percibiendo personalmente[14] los caídos de su sueldo en las siguientes fechas: en 30 de Agosto de 1515 (dos partidas); el 23 de Diciembre del dicho año; el 23 del mismo mes de 1516, los dos tercios, segundo y postrero de ese año; en 30 de Abril de 1517; en 2 de

14. Decimos esto porque cuando Caboto no percibía en persona su sueldo, se expresaba en las respectivas anotaciones quién era el encargado de recibirlo por él: Andrés de San Martín lo fué en un principio; su mujer Catalina de Medrano más tarde.

Mayo y en 4 de Septiembre; y en 24 de Diciembre de dicho año. Luego, su presencia en Sevilla en esas fechas es indubitable; y, por consiguiente, siendo esto así, resulta que carece en absoluto de base la afirmación de que dentro de esos plazos haya estado en Inglaterra, ni menos figurado allí en viaje alguno de descubrimiento.[15]

Caboto ha debido, pues, continuar tranquilamente en Sevilla, por más que él dijera otra cosa, y allí se hallaba cuando Carlos V y doña Juana le nombraron piloto mayor de España, el 5 de Febrero de 1518.

Pero esta nueva faz de la carrera de Caboto nos obliga á entrar en algunas consideraciones preliminares respecto á la creación de ese puesto, á los antecesores suyos que lo desempeñaron y á las obligaciones que le estaban anexas, materias todas que motivan capítulo aparte.

---

15. Y no se diga que hay una laguna en el cobro del sueldo respecto al primer cuatrimestre del año 1516, porque en la anotación correspondiente á la partida que percibió el 23 de Diciembre de ese año, se advierte expresamente, que aquél le estaba librado antes, y, por consiguiente, después de transcurridos los cuatro primeros meses del año.

Esta prueba de la coartada, como se llama en derecho, sólo deja margen á un espacio de meses no superior á Abril-Diciembre de 1516, esto es, á un lapso de nueve meses. ¿Habría materialmente tiempo con eso para la ida á Inglaterra, los preparativos de la expedición allí, el viaje mismo, y, por fin, para el regreso á España? Para aquella época, no lo creemos posible. Además, Caboto no había podido abandonar su puesto en España sin licencia expresa del Gobierno, tal como lo hizo cuando se ausentó de allí en 1548, y eso que entonces se iba para no volver.

CAPITULO IV

CABOTO PILOTO MAYOR DE ESPAÑA

Creación del puesto de piloto mayor.—Acuérdase la formación del Padrón Real.—Américo Vespucio y Juan Díaz de Solís.—Actuaciones de ambos como pilotos mayores.—Andrés de San Martín pretende ese cargo.—Título de piloto mayor de España extendido á favor de Sebastián Caboto.—Dánsele veinticinco mil maravedís de ayuda de costa.—Primer negocio en que es llamado á intervenir.—Nueva prueba de la confianza real en la pericia de Caboto.

Para el adelantamiento de las navegaciones y descubrimientos á las Indias fué fecunda en resultados la junta celebrada en Burgos, á mediados de Marzo de 1508, entre el rey don Fernando y sus pilotos Américo Vespucio, Juan de la Cosa, Yánez Pinzón y Díaz de Solís. De allí nació el envío de la expedición que mandaron Yáñez Pinzón y Díaz de Solís, y la creación del puesto de piloto mayor, extendido con fecha 22 de Marzo de 1508 á favor de Vespucio.[1] Los motivos que el Rey y sus consejeros tuvieron para ello presentes, así como los trámites que en lo de adelante debían seguirse en el examen de los pilotos que habían de navegar á las Indias, constan del reglamento que se dictó meses más tarde.

Reconocía el Rey que por causa de no haber sido hasta entonces los pilotos de los navíos que navegaban para aquellas partes bastante exper-

1. Véase en Navarrete, t. III, página 297, la real cédula en que se le mandó pagar su sueldo de 50 mil maravedís. Por otra, de la misma fecha, se concedieron también á Vespucio 25 mil maravedís más para ayuda de costa.

tos «y no tener fundamento para saber tomar por el cuadrante ó estrolabio el altura, ni saber la cuenta de ello», habían estado muchas veces en grave peligro los pasajeros, y los mercaderes y hacienda real recibido perjuicios de consideración;[2] que era, además, necesario preparar personas que fueran más expertas, tanto en la teórica como en la práctica, para atender á las navegaciones y descubrimientos que en adelante se proponía mandar hacer; y disponía que no pudiesen tener cargo de aquellas naves, ni ganar soldadas por pilotaje, ni concertarse con los mercaderes, ni ser recibidos á bordo sin que primero les fuese dada carta de examen y aprobación por el piloto mayor, á quien se ordenaba que estableciese en su casa en Sevilla una cátedra de navegación para que enseñase á todo el que lo solicitase, pagándole su trabajo. Se le autorizaba también para que mientras no hubiese pilotos examinados, pudiese elegir los que considerase más aptos, á fin de que por un viaje ó dos guiasen las naves á las Indias.

Y como la base para una buena navegación eran las cartas de marear, de que por entonces existían ya muchas de diversos maestros, aunque muy discordes entre sí, «así en la derrota como en el asentamiento de las tierras nuevamente descubiertas», se ordenaba á los Oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla que hiciesen juntar á todos los pilotos reputados por más hábiles que por entonces hubiese en España para que con presencia de Vespucio y con lo que éste resolviese se formase el PADRÓN REAL, por el cual de allí en adelante tenían que regirse todos los pilotos, bajo ciertas penas al que hiciese lo contrario. Ese padrón debía guardarse por los Oficiales Reales y el piloto mayor, y á intento de que pudiese irse rectificando y completando, se dispuso que todos los pilotos que en sus viajes á Indias hallasen nuevas tierras, puertos, islas ó cualquiera otra cosa que fuese digna de ser asentada en él, luego de regresar á España se presentasen á noticiarlo á los encargados de su custodia, «porque todo se asiente en su lugar en el dicho padrón, á fin de que los navegantes sean más cabtos é enseñados en la navegación».

Tal fué el origen y tales las facultades concedidas por el título de su nombramiento al primer piloto mayor de España.

---

2. En los días que precedieron á la reglamentación del examen de los pilotos, el Rey, en 13 de Julio de 1508, escribió una carta á Nicolás de Ovando, gobernador de la Española, en que se recuerda uno de estos hechos y se le previene lo últimamente acordado tocante al examen de los pilotos: «Cuanto á lo que escribís de los navíos que dejaron desamparados y de la falta que han fecho los dos pilotos, así por esto, como porque un navío que de allá partió con trece mil pesos de oro de los mercaderes aportó en Francia á los bajos de Carcasona, se mandó proveer que no vaya ningund piloto sin ser examinado por mi piloto mayor, el cual ha de dar carta de examinación; y que de todas las figuras de las cartas se fagan por un padrón, y todos han de saber el cuadrante, é para ello encargué á Américo Vispuche que se lo muestre en Sevilla.» Véase sobre otros particulares análogos nuestro documento XV de *Díaz de Solís*.

En esta virtud, Américo Vespucio se estableció en Sevilla y continuó sirviendo el nuevo cargo hasta el día de su muerte, ocurrida allí el 22 de Febrero de 1512.

Posteriormente se dispuso por las leyes[3] la forma en que debía proveerse el cargo cuando se hallase vacante, pero en los primeros tiempos de su creación solo se tuvo para ello presente la voluntad del Rey.[4]

A la vez que Vespucio fué designado para aquel puesto, el monarca nombró piloto real á Juan Díaz de Solís, asignándole el sueldo de cuatro mil maravedís por mes mientras estuviese embarcado.

Un mes después de haber fallecido Vespucio, fué nombrado para sucederle en el cargo de piloto mayor, sin más gravamen que el de acudir á la viuda de su antecesor con una pensión de diez mil maravedís[5] equivalente á la quinta parte de su sueldo;[6] aunque unos cuantos días más tarde el Rey acordó darle al piloto nuevamente nombrado la gratificación de 25 mil maravedís, de que disfrutó también su antecesor.[7]

A poco de hallarse Díaz de Solís sirviendo aquel cargo, el Rey nombró como su segundo,[8] aunque con mucho menos sueldo, á Juan Vespucio, sobrino de Américo, al parecer con el propósito de que «de continuo estuviese aparejado para servir, así por mar, como por tierra»,[9] y para que en unión de Díaz de Solís procediesen á levantar el padrón real, que, según parece, hasta entonces estaba por hacer. El monarca recuerda en esta ocasión las circunstancias que habían motivado la creación del cargo de piloto mayor, y añade que su voluntad era que se «haga un padrón general, y por queste se haga muy cierto y verdadero é cual convenga, porque las dichas navegaciones sean ciertas é verdaderas, confiando de vos Juan de Solís, nuestro piloto mayor, é de vos micer Juan Puche, nuestro piloto, que sóis tales personas y tan expertos y dotos para lo susodicho, por la

3. Véase la página 143 del libro II del *Norte de la Contratación de las Indias* de Veitia Linage, Sevilla, 1671, fol. La reglamentación de todo lo relativo al piloto mayor y cosmógrafos y examen de pilotos, consta de los artículos 128-143 de la real cédula de 11 de Agosto de 1552, inserta en las *Ordenanzas reales para la Casa de la Contratación de Sevilla*, etc., Sevilla, 1647, folio.

4. Decimos esto porque se ha pretendido que Díaz de Solís no pudo ser nombrado piloto mayor si no hubiese sido español, sin considerar que su antecesor Vespucio, y Caboto que le sucedió en el cargo, fueron también extranjeros, como dejamos expresado anteriormente en el texto.

5. «... Que de ellos se paguen á María Cerezo, mujer del dicho Amérigo, diez mill maravedís para en toda su vida, de que yo le hago merced en enmienda y satisfacción de los servicios que el dicho su marido nos hizo...» Real cédula de 28 de Marzo de 1512, número XXIII de nuestros Documentos de *Díaz de Solís*.

6. Véase su nombramiento en la página 55 de nuestros citados *Documentos*. La real cédula se asentó en los libros de la Casa de la Contratación el 26 de Abril de 1512.

7. Número XXIV de los citados *Documentos*, real cédula de 26 de Abril de 1512.

8. «Nuestro piloto mayor» le llama la cédula de su nombramiento, quizás por error, porque en otras posteriores se le designa simplemente como piloto real.

9. Real cédula de 22 de Mayo de 1512, número XXV de nuestros citados *Documentos*.

presente vos mando que ambos á dos juntamente en la nuestra Casa de la Contratación de las Indias de Sevilla, y en presencia de los nuestros Oficiales que en ella están, hagáis juntar todos los más pilotos que ser pudiere, é que más supiesen en las navegaciones y estrolabios, é alturas, é compases, á los cuales mando que se junten con vosotros, é así juntos, platiquéis mucho de la manera que se debe hacer un padrón real de la navegación de las partes de todas las Indias, que hasta hoy se han descubierto, pertenecientes á la Corona Real destos reinos, é después que todos hayan dicho sus pareceres, con acuerdo de vos los dichos Juan de Solís é micer Juan de Vespuche, é se haga por amos é dos vosotros juntamente un padrón general que se llame el Padrón Real, en pergamino, questé puesto juntamente en la dicha Casa de la Contratación, por el cual todos pilotos se han de regir é gobernar é fazer sus viajes; é para que todos los tengan en su poder é se rijan por ellos, vos el dicho micer Juan Vispuche los podáis fazer é fagáis todos los treslados del dicho padrón real, é no otro ninguno,[10] conforme á una licencia que para ello el Rey, mi señor é padre, vos dió por una su cédula firmada de su nombre, que ningund piloto use de otro ningún padrón sino del que vos le dierdes, firmado de vuestro nombre é sacado para quél, so pena de cincuenta doblas de oro á cada uno que lo contrario hiciere, que sean para las obras de la dicha Casa de la Contratación».

No hay certidumbre de si Díaz de Solís diera ó nó comienzo á tan importante comisión, ni de cómo desempeñara el alto puesto que acababa de merecer de la real confianza. El único acto suyo realizado como piloto mayor de que nos haya quedado noticia, es la aprobación que prestó á un mapa de Andrés de Morales, según éste lo declaraba en la junta de pilotos celebrada en Sevilla á mediados del mes de Noviembre de 1515, con motivo de las diferencias surgidas con Portugal por la posesión de las tierras del Brasil.[11] Herrera, que sin duda tuvo á la vista los antecedentes de este asunto, nos dice al respecto lo siguiente: «Y porque las cartas de marear de Castilla no parecía que en ello estaban conformes (los límites de la demarcación en la parte del Cabo de San Agustín) los Oficiales de la Casa suplicaron al Rey les diese licencia para hacer sobre ello junta de pilotos

10. Exceptuado Andrés de San Martín que podía sacarlos por especial licencia, pero no venderlos. Véase nuestro documento XXVIII. Vespuche se quejó más tarde de que «muchas personas se entrometían á hacer cartas,» diciendo que á causa de no haberse pregonado aquella cédula real, podían ejecutarlo, por lo que hubo necesidad de llevar á cabo este pregón. Véase nuestro documento XXXV.

11. Véase el *Parecer que dieron los pilotos sobre la demarcación y como les parecía que debiase hacer entre el Rey, nuestro señor, y el Rey de Portugal en el cabo de Sant Agustín*, etc., publicado por Fernández Duro en las páginas 25 y siguientes del tomo XVI del *Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid*.

y corregir las cartas. El Rey lo tuvo por bien, aunque advertía que mirasen si sería bien enviar primero personas que lo reconociesen á vista de ojos, y que pues Juan Díaz de Solís, y otros hombres muy peritos en el arte, habían aprobado la carta que hizo el piloto Andrés de Morales, aquella se debía creer que era la mejor».[12] Por estas palabras del cronista de Indias siguieron repitiendo la misma noticia Veitia Linage,[13] González de Barcia,[14] Fernández de Navarrete[15] y otros.[16]

Y tal es, en cuanto sepamos, el único acto en que aparezca el nombre de Díaz de Solís en su carácter de piloto mayor. Durante su ausencia en el viaje en que alcanzó hasta el río á que se dió su nombre, se nombró en su lugar como piloto mayor á Francisco de Coto, su hermano, en 27 de Julio de 1515, con orden á los Oficiales Reales de Sevilla de que le recibiesen al ejercicio del cargo «seyendo hábile é suficiente para usar del dicho oficio», cargo que sirvió por lo menos hasta un año después de su nombramiento. Sabida en España la muerte de Díaz de Solís en los primeros días de Septiembre de aquel año, parece que de hecho quedó vacante el puesto de piloto mayor en propiedad que aquél servía.[17]

Por los años de 1511, después de la muerte de Américo Vespucio, se opuso al cargo de piloto mayor Andrés de San Martín, pero por haber estado ocupado en la Casa de la Contratación de Sevilla, se dió el cargo á Juan Díaz de Solís, de lo cual habiendo reclamado al Rey, éste le mandó recibir por piloto, señalándole veinte mil maravedís de renta al año. Después de la muerte de Díaz de Solís, San Martín hizo de nuevo oposición al cargo, habiendo mandado con este motivo el Rey al Obispo Fonseca desde Bruselas, en 18 de Noviembre de 1516, que se informase de la habilidad y suficiencia del peticionario y proveyese lo conveniente.[18]

Pero es mejor que se lea en su texto íntegro la real cédula de que constan esos antecedentes:

Rvmo. en Xpo. Padre, etc.—Andrés de Sant Martín nos fizo relación que al tiempo que Amerigo Vespuchi, piloto mayor que fué de las Indias, falleció, que puede haber cinco años, él se opuso al dicho oficio de piloto mayor, é que porque por estar en aquella sazón ocupndo en la Casa de la Contratación de la cibdad de Sevilla en cosas de nuestro servicio é no se haber hallado presente, fué proveído

12. Década II, libro I, capítulo XII.
13. *Norte de la Contratación*, libro II, pág. 140.
14. *Epítome de la Biblioteca Oriental y Occidental*, tomo II, columna 1109.
15. *Biblioteca Marítima*, tomo I, pág. 90.
16. Harrisse, *The discovery of North America*, pág. 480, y Fernández Duro, «Andrés de Morales, observador de las corrientes oceánicas,» en la *Ilustración Española y Americana* de 22 de Agosto de 1893.
17. Véanse más adelante en el capítulo XX algunos datos biográficos de Francisco de Coto.
18. Cédula publicada en la *Colección* de Torres, tomo XXXIX, pág. 495.

del dicho oficio de piloto mayor Juan Díaz de Solís, de lo que él diz que él reclamó, é quel Católico Rey, mi señor, que haya gloria, por razón dello, é por ser persona suficiente lo recibió por su piloto de la dicha Casa é le mandó asentar con el dicho oficio veinte mill maravedís cada año, entretanto que se ofrescia otra cosa en que le hacer merced, el cual diz que ha servido hasta aquí á Nos é á nuestra Corona Real en cosas de la dicha Casa é que tiene habilidad y suficiencia para servir en el dicho oficio de piloto mayor, é que porque agora es fallescido el dicho Juan Díaz de Solís é por su fin quedó vaco el dicho oficio de piloto mayor, nos suplicaba le ficiésemos merced de le mandar proveer dél: por ende, afectuosamente vos rogamos que vos informéis de lo susodicho é de la habilidad é suficiencia del dicho Andrés de Sant Martín é fasta tanto no vayamos á esos nuestros reinos, que placiendo á Nuestro Señor, será presto, proveáis en ello como vierdes que cumple á nuestro servicio é á la buena gobernación de las dichas Indias.—Rvdo. en Xpto. Padre, etc.—De la villa de Bruselas, á XVIII de Noviembre de 1516 años.—YO EL REY.—Va señalada, etc.[19]

Ignoramos la respuesta que Ximénez de Cisneros, á quien, según es de creer, estaba dirigida esa real cédula, enviara al Monarca; pero, ó no fué favorable á las pretensiones de San Martín, ó Carlos V tuvo presentes otras consideraciones para nombrar piloto mayor, como lo hizo, en lugar de Díaz de Solís, á Sebastián Caboto. El título en que se le confería ese alto cargo nunca ha sido publicado hasta ahora, y por su importancia y dada la índole de este libro, debemos darlo á conocer aquí *in integrum*. Es como sigue:

Doña Juana é Don Carlos, su hijo, etc. Por hacer bien é merced á vos Sebastián Caboto, nuestro capitán, acatando vuestra suficiencia é habilidad, é porque entendemos que así cumple á nuestro servicio é á la buena navegación de las Indias é islas é tierra firme del Mar Océano, por la presente es nuestra merced é voluntad que agora é de aquí adelante para en toda vuestra vida seades nuestro piloto mayor é examinador de todos los pilotos que fueren é navegaren á las Indias, islas é tierra firme del Mar Océano, en lugar é por fin é vacación de Juan Díaz de Solís, nuestro piloto mayor que fué, por cuanto él es fallescido y pasado desta presente vida, é que entendáis é uséis del dicho oficio en las cosas é casos á él anexos é concernientes, segund é de la manera que lo usaron y entendieron el dicho Juan Díaz de Solís é Amérigo Vespuchi, nuestro piloto mayor, é asimismo antes dél fué, é que gocéis de las honras, preeminencias é inmunidades é llevéis los derechos á él anexos é concernientes, segund é de la manera que ellos é cada uno dellos lo gozaron é llevaron; é por esta nuestra carta mandamos á los nuestros oficiales de la nuestra Casa de la Contratación de las Indias que residen en la cibdad de Sevilla, que luego que con ellas fueren requeridos, sin esperar para ello otra nuestra carta ni mandamiento, segunda ni tercera jusión, tomen é reciban de vos el dicho Sebastián Caboto el juramento é solemnidad que en tal caso se requiere é debéis hacer, el cual fecho, mandamos á ellos é á todos los maestres é contramaestres, pilotos, é marineros navegantes en las dichas Indias que vos hayan é reciban é tengan por

19. Simancas, libro 12, folio 134.

nuestro piloto mayor examinador de pilotos, en lugar del dicho Juan Díaz de Solís, y usen con vos tal dicho oficio en los casos e cosas que los dichos Juan Díaz de Solís é Amérigo Vespuche lo podian é debian usar, e usaron, y en las otras cosas á él anexas é concernientes, é vos guarden e fagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas é libertades, exenciones, preeminencias, prerrogativas é inmunidades e todas las otras cosas que por razón de ser nuestro piloto mayor debeis de haber e gozar é vos deben ser guardadas, é vos reciban é fagan recebir con los derechos al dicho oficio anexos é pertenecientes, asi e segund que mejor é más cumplidamente se uso é guardó e recudio é debió usar, guardar é recudir á los dichos Juan Díaz de Solís é Amerigo Vespuchi, de todo bien é cumplidamente en guisa que vos non mengüe ende cosa alguna, é que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos no ponga ni consientan poner, ca Nos por la presente vos rescebimos é habemos por rescebido al dicho oficio é al uso y ejercicio dél, é vos damos poder é facultad para lo usar y ejercer, como dicho es; y es nuestra merced é voluntad que hayades é llevedes de salario en cada un año con el dicho oficio cincuenta mill maravedís, los cuales mandamos al nuestro tesorero, que es ó fuere de la dicha Casa de la Contratación de las Indias, que vos dé é pague este presente año desde el cinco del mes de Febrero, é dende en adelante en cada un año, según é á los tiempos que pagaren á las otras personas que de Nos tienen salarios en la dicha Casa, solamente por virtud desta nuestra carta, sin esperar para ello en ningund año otro nuestro mandamiento, que con vuestra carta de pago é con el traslado desta nuestra carta mandamos que le sean recebidos en cuenta al dicho tesorero los dichos cincuenta mill maravedís en cada un año, sin otro recaudo alguno; é los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedís para la nuestra cámara; é demás mandamos al home que vos esta carta mostrare que vos emplace que parezcades ante Nos en la nuestra Corte, do quier que nos seamos del dia que vos emplazare fasta quince dias primeros siguientes, so la cual dicha pena mandamos á cualquier escribano público que para esto fuere llamado, que dé ende al que ge la mostrare testimonio signado con su signo, porque Nos sepamos en cómo se cumple nuestro mandado.—Dada en la villa de Valladolid, cinco dias del mes de Febrero, año del nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo, de mill é quinientos é diez y ocho años.—YO EL REY.—Yo Lope Conchillos é fray Fonseca Archiepiscopus.»[20]

Junto con ese nombramiento, se extendió también una real cédula para que á Caboto se le pagasen anualmente, á título de ayuda de costa, veinticinco mil maravedís más sobre el salario que se le asignaba.[21]

20. Archivo de Indias, 139-1-5, legajo VII, fol. 35.

21. Hé aquí el tenor de esa real cédula:

«El Rey.—Nuestros Oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias que residís en la cibdad de Sevilla. Sabed que la Reina mi señora é yo habemos recibido por nuestro piloto mayor a Sebastian Caboto, nuestro capitán, en lugar y por vacación de Juan Díaz de Solís, nuestro piloto mayor que fué, con el mismo salario é ayuda de costa que él tenía, é porque en la provisión que del dicho oficio le mandamos dar no se le señalan sino los cincuenta mill maravedís de salario, y nuestra voluntad es que los veintecinco mill maravedís de ayuda de costa que se daban al dicho Juan Díaz de Solís é á Amérigo Vespuchi, nuestro piloto mayor que fué, en cada un año, demás de los dichos cincuenta mill maravedís de salario, se den y paguen al dicho Sebastián Ca-

El primer negocio en que Caboto hubo de ser llamado á intervenir como piloto mayor, fué el de la expedición de Magallanes. Este y su socio Ruy Falero hacian por los días en que Caboto fué nombrado, activas gestiones para su proyectado viaje al descubrimiento de un Estrecho que por la vía del oeste permitiese llegar hasta las Molucas. Sabedores los Oficiales Reales de Sevilla de que esas gestiones estaban ya muy adelantadas, sin que á ellos se les hubiese consultado para nada, no pudieron menos de manifestarse quejosos al monarca de la preterición que se les hacia, mostrando por ello su extrañeza y que no se hubiese consultado acerca de la practicabilidad de semejante viaje á los pilotos reales. En respuesta á esa representación, Carlos V les envió una real cédula, cuyo segundo párrafo vamos á dar á conocer porque en él se alude á Sebastián Caboto:

El Rey.—Nuestros Oficiales, etc.—Cuanto á lo que decís que habéis sabido que yo mando tomar asiento con los dos portugueses para el viaje que han de hacer á la Especiería y que vos lo debiéramos hacer saber primero que se asentara y tomar vuestra información é parecer y aprobar el viaje que se han preferido hacer con nuestros pilotos que en esa Casa están; bien nos ha parecido lo que decís que no se ha dexado de hacer por falta de no teneros por personas muy deseosas de nuestro servicio y de experiencia é que sabréis muy bien lo que en semejantes cosas se debe hacer, sino que como al tiempo de su venida hobo con mi partida tantas ocupaciones no se miró en ello, y luego que los portugueses vinieron y dieron sus memoriales de lo que se ofrecieron a descubrir, yo lo mandé veer al mi gran Chanciller e al muy Reverendo in Cristo padre Arzobispo de Rosano é Obispo de Burgos, del nuestro Consejo, é á otros del nuestro Consejo; y porque paresció que convenía á nuestro servicio que el dicho viaje no cesase, se ha dado en su despacho alguna priesa é se tomó con ellos cierto asiento, el traslado del cual vos mando enviar con la presente; y demás desto he mandado al dicho Obispo de Burgos que vos escriba largamente lo que en ello pasa y las cabsas que ha habido para lo hacer, para que vosotros lo veáis y si os pareciere déis parte dello á Sabastián Gaboto é á Juan Vespuche e á Andrés de Morales y Andrés de San Martin y los otros nuestros pilotos, como lo escrebis. Vedlo todo é avisadme de lo que será menester proveer en ello y de lo que á todos os paresciere del dicho viaje».[22]

loto con el dicho oficio; por ende yo vos mando que juntamente con el dicho salario libréis y paguéis al dicho Sebastián Caboto los dichos veinticinco mill maravedís de ayuda de costa en cada un año desde el día de la data de la dicha nuestra provisión, que con su carta de pago é con el traslado signado desta mi cédula mando que sean rescebidos é pasados en cuenta en cada un año á vos el nuestro tesorero de la dicha Casa los dichos veinticinco mill maravedís, é asentad el traslado desta mi cédula en los libros desa Casa que vosotros tenéis é volved este original al dicho Sebastián Caboto para que lo él tenga y lo contenido en ello haya efecto é no fagades ende al.—Fecha en Valladolid, á cinco días del mes de Febrero de mill é quinientos é diezíocho años.—Yo EL REY, etc.—Refrendada del Secretario Conchillos, señalada del Obispo de Burgos.—Firmólo el Sr. Cardenal.» —Archivo de Indias, 139-1-5, t. VII, fol. 37, y 148-4-11.

22. Archivo de Indias, 139-1-5. Real cédula, fecha en Aranda de Duero en 16 de Abril de 1518.

No existen antecedentes que permitan asegurar si los Oficiales Reales consultaron al fin sobre aquel viaje a Caboto y a los demás pilotos que el monarca indicaba, inclinándonos a creer que semejante consulta no tuvo lugar, tanto porque no hay rastro de ella en los documentos, como porque sabedores los Oficiales de que ya Carlos V había celebrado con Magallanes y Ruy Falero su famosa capitulación de 22 de Marzo de aquel año, la medida indicada carecía en realidad de objeto.

Otro punto ligado con el desempeño del cargo de piloto mayor por Caboto en esos años, fué la prueba de confianza en su pericia que se le dió en 26 de Septiembre de 1520 por la real cédula en la que se ordeno que piloto alguno hiciese viaje á las Indias sin ser primero examinado por el.[23]

23. Dice así esa real cédula:

«El Rey.—Nuestros Oficiales que residis en la cibdad de Sevilla, etc.—Sebastián Caboto, nuestro piloto mayor é capitán, me ha fecho relación que estando por Nos mandado que ningund piloto pueda hacer viaje ni llevar cargo ni gobierno de navíos que pasan á navegar á las Indias sin ser examinado por el dicho nuestro piloto mayor, muchos pilotos hacen el dicho viaje, de que los tratantes é pasajeros é otras personas resciben daño é los pasajes son más largos é más peligrosos por no saber levar los dichos navíos, por ende, yo vos mando que proveáis como de aquí adelante ningund piloto haga viaje sin ser examinado por el dicho nuestro piloto mayor é dado por hábile por el, é non fagades ende al.—Fecha en Valladolid, á veinte y seis días de Septiembre de quinientos é veinte años.—El Cardenal Cortusensis.—Refrendada de Juan de Samano.—Señalada de Pedro Mártir.»—Archivo de Indias, 139-1-5, t. VIII, fol. 302.

9888
1918

BIBLIOTECA NACIONAL Rio de Janeiro



CAPITULO V

VIAJE Á INGLATERRA

Vacío que se nota en los libros de la Casa de la Contratación tocante el sueldo de Caboto en el año de 1521.—Expedición inglesa proyectada en esa fecha á Newfoundland.—Concepto que merece á ciertas grandes Compañías de comerciantes de Londres.—Lo que refiere Caboto respecto á su viaje á Inglaterra.—Interpretación que debe darse á las palabras que sobre el particular le atribuye el embajador veneciano Contarini.

En los libros de la Casa de la Contratación se nota un vacío curioso respecto á los libramientos de los sueldos de Caboto, pues faltan en absoluto los relativos al ano de 1521, mejor dicho, aparece que en 24 de Diciembre de 1520 recibe el tercio postrero de su salario de ese año, y que sólo en 10 de Febrero de 1522 viene á percibir el correspondiente al tercio primero de 1521. Resulta, pues, así, que entre esas dos fechas extremas no se presentó á cobrar su sueldo.

Sería inútil buscar en los documentos españoles la explicación de este fenómeno. No hay en ellos antecedente alguno que permita establecer si eos fué debido á enfermedad de Caboto, á alguna ausencia que hiciera á la Corte llamado por el Monarca, ó á exigencias del servicio; ni menos á licencia que se le hubiera concedido. Es necesario, pues, buscar en otra parte la explicación del enigma. Y para ello vamos á ocurrir en primer término á la documentación inglesa, y luego á lo que Caboto refirió sobre el particular al Embajador de Venecia ante la Corte espanola al expirar el ano de 1522.

Hacia los fines de Febrero de 1521 se previno oficialmente á las Twelve Great Livery Companies of London que el Rey se proponia armar á sus expensas cinco naves no mayores de setenta toneladas, cuyo aprovisionamiento por un año debia correr á cargo de las Compañías y comerciantes, para un viaje que se proyectaba á Newefound Iland, y cuyo mando debia confiarse á un hombre llamado Sebastián, cuyo apellido no se expresa, pero que era nuestro Sebastián Caboto. En cambio del concurso de las Companías, éstas tendrían durante diez años el privilegio del comercio exclusivo con aquella región y otras franquicias.

Reuniéronse con motivo de esa orden aquellas Compañías el 1.º de Marzo de ese año para discutir las proposiciones de la Corona, habiendolas contradicho resueltamente la Draper's Company, á cuyos directores se dió el encargo de contestar á los comisionados reales en un informe que fué aprobado en junta general el 11 de aquel mes.

En esa pieza se hizo presente con respecto á la proyectada expedición de que el monarca (Enrique VIII), el Cardenal Wolsey y el Consejo Real, «no estaban debida y sustancialmente informados de manera que se tuviese cabal conocimiento por relaciones fidedignas de maestres y marineros nacidos en el reino, que poseyeran experiencia y versación en lo relativo á dicha Isla»: frases evidentemente enderezadas á aludir á la nacionalidad extranjera de Caboto. Y abordando en seguida directamente lo relativo á la persona de éste, se expresaban los informantes en los siguientes términos:

«Y creemos que sería correr el riesgo de aventurar cinco naves con hombres y mercaderías despachándolas á la dicha Isla bajo la única confianza de un hombre que se llama, según sabemos, Sebastián, el cual, como lo afirmamos aquí, jamás ha estado en persona en aquella tierra, y todo lo que cuenta sobre muchos particulares es por haber oído hablar de ellos en tiempo pasado, á su padre y á otros.»[1]

En último resultado se manifestaron dispuestos los representantes de esas Compañías á equipar dos ó tres naves, habiendo recibido orden, como resolución final de parte del Cardenal, que el monarca deseaba que los preparativos se llevasen adelante, y con la intervención del Lord Mayor de Londres, que al efecto presidió una nueva reunión de las Compañías, se co-

1. He aquí el texto inglés: «And whe thynk it were to sore a venture to joperd v ships with men and goods unto the said Iland uppon the singuler trust of one man callyd, as we understood, Sebastyan, wiche Sebastyan, as whe here say, was neuer in that land hym self, all if he maks reporte of many things as he hath hard his father and other men speke in tymes past.»

El documento íntegro ha sido publicado por Harrisse, *Discovery of North America*, páginas 747-750.

lectaron para el intento doscientos marcos, que se hicieron llegar á sus manos el 9 de Abril.

En realidad no es posible determinar con precisión el punto á que se proyectaba enviar esas naves. ¿Era á la isla Newefoundland propiamente tal? ¿Se trataba de buscar el famoso paso del Noroeste? ¿Iban enderezadas en general á las costas orientales del Nuevo Mundo? Acaso pudiera deducirse esto último de las palabras empleadas por los representantes de las Compañías, cuando expresaban que «creían ser dudoso que se tolerase que algún buque inglés tocase en puertos de España ó de otros países, en virtud de los actos y acuerdos de que se trataba». Después de todo, la proyectada expedición no se llevó al fin á cabo, si bien consta que Caboto fué á ese intento á Inglaterra, pues se sabe que entre los créditos pagados por los albaceas de Sir Tomás Lovell figura una partida de cuarenta y tres chelines y cuatro peniques á John Goderyk en recompensa de su trabajo por haber llevado á Inglaterra á Sebastián Caboto, piloto mayor de España.[2]

Oigamos ahora lo que refiere el mismo Caboto respecto á su viaje á Inglaterra y á la expedición proyectada allí para el Nuevo Mundo. Constan sus palabras de una nota oficial dirigida desde Valladolid, el último de Diciembre de 1522, por Gaspar Contarini al Senado de Venecia, cuya embajada servía en España.

Contarini era un hombre ilustrado[3] y por el alto carácter que investía debemos suponer que consignó fielmente las expresiones de su compatriota, que fueron estas. Habla Contarini de la exposición que le había hecho Caboto acerca de su nombramiento de piloto mayor y del sueldo que gozaba como tal, y añade, poniéndolas en boca de Caboto, las siguientes palabras: «Hor ritrovandomi ja tre anni, salvo in vero, in Ingelterra, quel Reverendissimo Cardinal mi volea far grandi partiti che io navigasse cum una sua armada per discoprir paesi novi, la quale era quasi in ordine, et haveano preparati per spender in essa ducati 30 mille, io li risposi che essendo al servitio di questa Maesta, senza sua licentia non lo poteva servire, ma che avendo bona licentia di qui io el serviria».[4]

Como se ve, Caboto afirmaba que había recibido proposiciones muy

2. «In full satysfacon and recompenses of his charge costis and labour conductyng of Sebastian Cabott master of the Pylotes in Spayne to London at the request of the testator.» J. S. Brewer, *Calendar of State Papers, Henry VIII*, vol. IV, parte I, p. 154. Citado por Harrisse, *John and Sebastian Cabot*, p. 172.

3. Mártir de Anglería, que lo trató en España, dice de él: «Busqué á Gaspar Contarini, embajador de la ilustre República Veneciana ante el César, y de no mediana instrucción en todo género de letras». Traducción de Torres Asensio, t. III, p. 356.

4. *Jean et Sébastien Cabot*, p. 348.

ventajosas del Cardenal Wolsey para que se transladase á Inglaterra á tomar el mando de una armada que estaba ya casi lista para ir á descubrir «países nuevos», á lo que se había negado por cuanto no tenía licencia del Emperador para ausentarse de España, pero que de buena gana habría hecho el viaje, si el permiso se le otorgase en debida forma.

Huelga todo comentario respecto á la veracidad de este aserto, mejor dicho, parece increíble llevar la audacia de la mentira hasta semejantes extremos tratándose de hechos que acababan de ocurrir hacía unos cuantos meses ¡y eso dicho nada menos que al Embajador de Venecia!

Motivo de dudas ha sido la primera frase de la exposición que Contarini pone en boca de Caboto. Tal como está redactada, parece resultar que éste decía que hallábase ya en Inglaterra hacía tres años después de su nombramiento de piloto mayor cuando ocurrió el proyecto de viaje á los «países nuevos». Interpretada en esa forma, carece en absoluto de sentido, ya que á continuación expresaba que no había podido ir á Londres por falta de permiso. A nuestro juicio, la interpretación correcta, que se aviene con los hechos y con la exposición misma de Caboto, no puede ser otra que esta: «Encontrándome ya tres años sirviendo el cargo de piloto mayor, salvo error, en Inglaterra me ofreció partidos muy ventajosos el Cardenal», y esto fué lo que en realidad ocurrió, pues habiendo sido Caboto nombrado piloto mayor de España en 5 de Febrero de 1518, en el mismo mes, ó muy cerca de él, del año 1521,—lo que hacen los tres á que aludía en su conversación con Contarini,—fué llamado á Inglaterra.

CAPITULO VI

INTRIGAS CON VENECIA

Caboto llega á Sevilla de vuelta de Inglaterra en los primeros días de Febrero de 1522.—El 10 de ese mes cobra su sueldo en Sevilla.—Encarga á Jerónimo Marín de Busignolo para que haga ciertas proposiciones al Senado de Venecia.—Despacho que este envía á su Embajador ante la Corte de España.—Entrevistas celebradas por Caboto con Gaspar Contarini.—Pretextos de que intenta valerse para ir á Venecia.—Por causas que se ignoran no logra al fin realizar sus propósitos.

DECÍAMOS que Caboto se hallaba en Sevilla de vuelta de Inglaterra en los primeros días de Febrero de 1522, poco antes del 10, fecha en que se presentaba á cobrar allí su sueldo de piloto mayor de España. Hemos hecho también referencia ya en dos ocasiones á la relación enviada por el Embajador de Venecia al Senado de su patria en materias que tocaban á Caboto, y ahora por tercera vez, y en extenso, tenemos todavía que valernos del mismo testimonio para dar cuenta de actos del piloto mayor, más desdorosos, si es posible, que los que acabamos de mencionar, porque no se trata ya de abandono momentáneo del servicio para ponerse al frente de una expedición extranjera que se pensaba despachar á las tierras del monarca español, á quien le debía fidelidad y el pan que comía, sino de una verdadera traición, que de tal pueden calificarse las intrigas á que vamos á ver entregado al marino veneciano.

En efecto, meses apenas transcurridos desde que volvía á España desairado, es preciso confesarlo, puesto en descubierto por los directores

de las compañías de comerciantes ingleses, y después, por supuesto, de haber estado cobrando puntualmente su sueldo de piloto, despachó á Venecia á un aventurero originario de Ragusa, llamado Jerónimo Marín de Busignolo, exigiéndole el más apretado juramento de reserva de que á nadie, con excepción de los miembros del Consejo de los Diez, revelara la comisión que le confiaba, que no era otra que su deseo de marcharse á Venecia á intento de revelar un secreto de que dependía la futura grandeza de la República. El enviado de Caboto cumplió fielmente su cometido, siendo debidamente recompensado por el Gobierno de Venecia,[1] y como consecuencia de lo que Caboto le enviaba á proponer, dirigió á Contarini la siguiente nota:

«27 de Septiembre de 1522.—Llegó aquí en días pasados un don Jerónimo Marín de Busignolo, de Ragusa, el cual venido á presencia de los jefes del nuestro Consejo de los Diez, dijo haber sido despachado por un tal Sebastián Caboto, que afirma ser de esta ciudad nuestra, y al presente reside en Sevilla, donde ejerce el cargo de piloto mayor de aquella Cesárea y Católica Majestad para la navegación y descubrimiento de nuevas tierras. Y á nombre suyo refiere lo que por la exposición suya que se acompaña veréis, á la cual, aunque resulta no podérsele prestar mucho crédito, dada su importancia, no creemos deberle rechazar el ofrecimiento de parecer ante nuestra presencia para explicarnos su proyecto. Por lo cual hemos autorizado que el dicho Jerónimo le responda, según por la carta inclusa lo veréis. Queremos, por lo tanto, y nos los jefes del Consejo de los Diez os encargamos, que con toda diligencia, pero con precaución, procuréis averiguar si el dicho Sebastián se halla en esa Corte ó ha de ir en breve á ella, en cuyo caso hacedlo parecer ante vos y entregadle las cartas á él destinadas, las cuales, por buenos respetos, hemos dirigido á nuestro fiel servidor, que sin duda estará con vos allí. No le manifestaréis saber cosa alguna sobre tal materia, á no ser que él se abriese con vos, en cuyo caso debéis comunicarle todo, procurando sacarle lo que más se pueda cerca de lo que siente, y caso que veáis que procede con buen propósito y bastante fundamento, le instaréis á que venga acá, porque no sólo deseamos que lo haga con toda seguridad, sino que lo recibiremos con mucho agrado. Y caso que no se hallase en la Corte ni estuviese por ir á ella, sino que se hallase en Sevilla, haréis todo empeño por enviarle las cartas por intermedio seguro, de manera que las reciba en mano propia, indicando al que se las llevase que las habéis recibido por conducto particular vues-

1. Se le mandaron dar 20 ducados, «pro bona causa». Bullo. Rawdon Brown y Harrisse, *Jean et Sébastien Cabot*, p. 346.

tro, y de cualquier cosa que ocurra enviaréis aviso a los jefes del nuestro Consejo de los Diez».[2]

No han llegado hasta nosotros ni la alocución del enviado de Caboto al Consejo de los Diez, ni el texto mismo del proyecto a que aquel se refería, pero de otra fuente se viene en cuenta de que versaba sobre un nuevo camino a las islas de la Especería,[3] que aseguraba había descubierto, ¡allí, en Sevilla!

No creemos andar muy equivocados al suponer que la idea de esa nueva ruta a las islas de la Especería había surgido en la fantasía de Caboto después que vió regresar a Sevilla a Sebastián del Cano y demás tripulantes de la «Victoria», que llegaron a Sanlúcar el 6 de Septiembre de aquel año. Y tanta debe haber sido su prisa en comunicar su proyecto al Consejo de los Diez, que, como acabamos de verlo, éste oficiaba en 27 de aquel mes a su embajador Contarini. Se ve que Caboto no perdió un instante en tratar de poner en práctica su proyecto de traicionar al país a que servía y le pagaba.

Veamos ahora el resultado de las gestiones que el Gobierno de Venecia encomendaba a su Embajador, a cuyo intento conviene leer íntegro el oficio que enviaba en respuesta a la comisión que se le había confiado:

«Valladolid, 31 de Diciembre de 1522. Gaspar Contarini al Consejo de los Diez.

«De acuerdo con vuestra carta del 27 de Septiembre, descubrí que Caboto se hallaba en la Corte[4] y la casa en que moraba. Envíele a decir que mi secretario tenía una carta para él de un amigo suyo, y que, si le parecía, podía pasar a verme. Contestó a mi criado que vendría, y en efecto se presentó en casa la víspera de Navidad, a la hora de comer. Apartándome con él, le entregué la carta, y al leerla cambió por completo de color. Después de concluída la lectura, permaneció un rato sin decirme palabra, como alarmado y dudoso. Díjele que si quería contestar la carta ó deseaba hacerme alguna comunicación a la persona de quien yo la había recibido, estaba pronto para desempeñar el encargo con toda seguridad. Al oir esto, cobró alientos y me dijo: «Por el amor que profeso a mi patria, hablé ya antes al Embajador de la muy ilustre Señoría en Inglaterra respecto a estas tierras

2. M. C. Bullo, *La vera patria ai N. d'Conti é di Giovanni Caboto*, Chioggia, 1880, 4.°, páginas 61-70, para este y los demás despachos de Contarini. Publicados en inglés por M. Rawdon Brown, *Calendar*, t. III, núms. 557 y otros; y reproducidos en italiano por Harrisse, *Jean et Sébastien Cabot*, pp. 344-346.

3. «A parlarli circa le cose de le spiziarie...» Oficio de Contarini, de 7 de Marzo de 1523.

4. Es probable que la presencia de Caboto en la Corte se debiera al llamado que Carlos V había hecho a los tripulantes de la «Victoria», que deseó conocer, y que con tal motivo fuera también allí el piloto mayor.

nuevamente descubiertas, de las cuales tengo modo de beneficiar en alto grado á aquel país, y acerca de esto acabo de escribir, como bien lo sabréis; mas, os ruego encarecidamente que la cosa permanezca secreta, porque me va en ello la vida». Repliquéle que conocía perfectamente el caso, y contéle cómo el ragusano se había presentado ante el tribunal de los jefes del Consejo y que de él había tenido aviso secretísimo de todo y que por mi conducto le había llegado aquella carta; mas, porque se hallaban en mi casa á comer algunos gentiles-hombres, no era conveniente que conversásemos en aquel momento, pero que volviendo en la noche podríamos hablar largo; y así, habiéndose marchado, regresó una hora después de entrada la noche, y estando solos en mi aposento me dijo: (Aquí la historia de su nacimiento y de su negativa para ir á Inglaterra al llamado de Wolsey.) En aquellos días, departiendo con un fray Stragliano Collona, veneciano, con el cual tenía gran amistad, me dijo: «señor Sebastián: vos que os fatigáis tanto por beneficiar á gentes extrañas, ¿no os acordáis de vuestra patria? ¿No sería posible que ella también obtuviese de vos algún provecho? Entonces se conmovió mi corazón y le contesté que pensaría sobre el caso. Y así, al verme con él al siguiente día, le dije que tenía medios de hacer á aquella ciudad partícipe de esta navegación y mostrarle el camino por el cual obtendría gran provecho, como es efectivo que lo he encontrado; y así, porque estando al servicio del Rey de Inglaterra, no podía beneficiar á mi patria, escribí á la Majestad Cesárea que no me diese por nada licencia para servir al Rey de Inglaterra, porque sería en gran daño suyo, sino que al punto me llamase; y, así llamado y vuelto á Sevilla, contraje íntima amistad con este ragusano, que ahora me escribe, diciéndome que debía partir á Venecia, y me abrí con él y le encargué que este negocio no debía comunicarlo á otro que á los jefes del Consejo de los Diez, y así me lo juró sobre la hostia consagrada.

Repúsele alabando desde luego mucho el afecto que manifestaba á su patria, y díjele en seguida que el ragusano se había acercado á los excelentísimos señores jefes, y que de ellos había recibido yo carta sobre el asunto y encargo de avistarme con él y saber de su boca el medio que había ideado y comunicarlo á Su Señoría Excelentísima, y que después podría ir él en persona. Pero me replicó que él no podía manifestar á otro que no fuera el Consejo, el pensamiento que tenía, y que quería trasladarse á Venecia, después de obtener licencia del Emperador con el pretexto de cobrar la dote de su madre, acerca de lo cual haría que me hablasen el Obispo de Burgos y el Gran Chanciller y me instasen que escribiese á favor suyo á Vuestra Serenidad. Contestéle que deseando ir él á Venecia, aprobaba el medio que indicaba para conseguir la licencia. En cuanto á que no me qui-

sfese revelar su proyecto, que yo no podia sino aceptar lo que deseaba, pero que me parecia conveniente advertirle que en cualquiera deliberacion habia que considerar dos cosas, la una era si en esa empresa se obtendria provecho, y la otra si era factible, y que esta empresa de la que se trataba, acertando, la tenia por útil; pero que en cuanto á su posibilidad, la juzgaba muy dudosa, porque yo conocia un poco de geografía, y considerando la ubicacion de Venecia, no encontraba camino alguno para esa navegacion, porque para ella se necesitaba, ó bien navegar con buques construidos en Venecia, ó bien fabricados fuera del Estrecho, en otro país: haciendolos en Venecia era necesario pasar por el Estrecho de Gibraltar para llegar al Océano, en el cual, dominando los soberanos de Portugal y de España, era imposible que el proyecto resultase. Así, pues, que no veia medio alguno para transportar mercaderías en las naves venecianas, y de estas las especias y otras cosas á Venecia, y que así, siendo el hombre tan entendido en estas materias me refería á lo que dijese sobre el particular. Me contestó que había raciocinado perfectamente, y que en verdad, ni con naves fabricadas en Venecia, ni tampoco por la vía del Mar Rojo, veía modo alguno para el intento. Pero que había otro camino, no sólo posible sino fácil, y de construir naves y de conducir mercaderías de Venecia al puerto, y de éste á Venecia especias, oro y otras cosas que yo conozco, porque he navegado por todos esos países, y conozco bien todo, y así os repito que no he querido seguir al servicio de Inglaterra por beneficiar á mi patria, porque si le señalaba aquel partido, no quedaba ya vía alguna para Venecia. Me encogí de hombros, y aunque á mí me parece la cosa imposible, no quise disuadirlo de que fuese á Venecia á los piés de Vuestra Celsitud, ni tampoco le persuadí, porque dentro de lo posible cabe mucho mas de lo que el hombre puede esperar. Ademas, que este hombre es muy reputado aquí. Retiróse en seguida.

«Al dia siguiente de San Juan, en la noche, vino á verme, para cambiar algunas palabras de la carta del ragusano, de las cuales se temía que aquí entrasen en sospechas, y así de un amigo mío veronés fué escrita de nuevo y reformada la carta. Disertando conmigo de muchas cosas de geografía, entre otras, me dijo que poseía un sistema, que había descubierto por medio de la brújula, de averiguar la distancia entre dos lugares de levante á poniente, muy hermoso, desconocido á los demás, como de sus labios, yendo allá, podrá Vuestra Señoría saberlo. En seguida, discurriendo con él acerca del asunto principal nuestro, y repitiéndole diestramente la dificultad, me dijo y aseguró que la vía y el modo eran fáciles. «Iré á Venecia á costa mia; me oirán allí, y no aceptando el medio ideado por mí,

regresaré también á mis expensas» é hízome instancias para que mantuviese la cosa en secreto...»

¿Qué nos resta que decir después de leer la relación hecha por Contarini al Senado de su patria? ¿Vamos á encogernos de hombros, como él lo hizo ante el desparpajo con que hablaba Caboto? ¿Vamos á poner de manifiesto los crasos embustes que iba espetándole al hablarle de sus supuestos viajes á las regiones de las especias? ¿Será tiempo de examinar su decantado descubrimiento de la determinación de la longitud por medio de la brújula? Lo único que resulta de manifiesto, en verdad, es su talento para la intriga, su profundo disimulo y el cálculo con que friamente tentaba de burlar la confianza depositada en él por el alto cargo que investía en España.

Pero esa intriga no paró allí. Durante mes y medio Caboto estuvo yendo á casa de Contarini para ultimar los detalles de su viaje y obtener la recomendación que deseaba para el propio embajador. El pretexto debía ser siempre la herencia de su madre que Caboto decía tener que ir á recoger á Venecia.

El desarrollo de estos particulares se verán en los siguientes apuntes tomados de la correspondencia de Contarini con el Consejo de los Diez.

«7 de Marzo de 1523. Sebastián Caboto os ruega que le escribáis una segunda carta instándole á fin de que vaya á Venecia para el arreglo de sus asuntos».

«28 de Abril de 1523. El Consejo de los Diez á Contarini.

«De acuerdo con los deseos de Caboto, incluimos una carta escrita en nombre de Jerónimo Marín, el ragusano, referente á sus asuntos de familia, á intento de que parezca inevitable la necesidad en que se halla de salir de España. Esta carta la entregaréis á Caboto *remotis arbitris*, instándole para que venga. Marín no está al presente en Venecia, ni sabemos donde se halla, aunque su carta aparece datada aquí».

«28 de Abril de 1523. Jerónimo de Marín á Caboto.

«Hace algunos meses, al llegar aquí á Venecia, os escribí las diligencias que había practicado para descubrir el paradero de vuestros bienes. Tuve buenas noticias y fundadas esperanzas de recobrar la herencia de vuestra madre y de vuestra tía, de tal modo que no dudo de que si vinieséis por acá, lograríais vuestro intento. Os aconsejo, por lo tanto, que no sacrifiquéis vuestros intereses y que os vengáis á Venecia. No tardéis en venir, porque vuestra tía se halla muy anciana y achacosa».

«26 de Julio de 1523. Contarini al Consejo de los Diez.

---

6. Rawdon Brown, traducción inglesa, *Calendar of State Papers in Venice*, n. 669; y texto italiano (del cual traducimos el nuestro) en *Jean and Sébastien Cabot*, pp. 347-351.

«Sebastián Caboto que ha estado residiendo en Sevilla, ha regresado aquí de camino para Venecia. Está procurando obtener licencia de los Consejeros reales para irse a Venecia o inducirles a que me hablen en su favor. Eso es lo que me dice. Vuestra Serenidad sabrá el resultado».

Tal es el último despacho de Contarini relativo a Caboto. ¿Se ocupó este realmente de obtener la licencia de que hablaba al Embajador? En los archivos españoles no encontramos rastro alguno al respecto. ¿Pudo persuadirse de que a su proyecto no se le hallaba base seria, como se lo había indicado ya Contarini, y que, así, su viaje iba a carecer de objeto, poniéndolo en descubierto? En todo evento, el hecho es que en la hipótesis más favorable a Caboto, no pudo llevar adelante su intento por causas ajenas a su voluntad, esto es, porque caso de haberlo pedido, no se le dió el permiso ni la recomendación que decía solicitar con tanta instancia.

CAPITULO VII

LA JUNTA DE BADAJOZ

Caboto obtiene por real cédula de 6 de Marzo de 1523 que se declaren compatibles sus sueldos de piloto mayor y capitán de mar.—Se le halla de regreso en Sevilla en Octubre de ese ano. El Rey declara que María Cerezo, viuda de Américo Vespucio, debe seguir gozando de la asignación de diez mil maravedís que le estaban señalados.—Real cédula que ordena se fallase sin dilación el pleito que seguía Caboto con Catalina Cerezo.—Caboto y otros son llamados á dar su parecer en la junta celebrada en Badajoz para fijar los límites entre los dominios de España y Portugal.—Opiniones manifestadas por Caboto acerca de la navegación á las Molucas.—Contradicciones en que incurre.

MIENTRAS Caboto andaba en Valladolid ocupado de su intento de marcharse á Venecia, no se descuidaba en gestionar ante la Corte lo relativo á sus intereses.. Presentó por esos días una instancia para que se declarase que su sueldo de piloto mayor no era incompatible con el que se le tenía asignado antes como capitán para las cosas de la mar, y con tan buen resultado, que en 6 de Marzo de aquel ano de 1523, precisamente el día antes en que Contarini escribía al Consejo de los Diez que se le dirigiese nueva carta llamándole á Venecia, obtuvo la siguiente real cédula:

El Rey.—Nuestros Oficiales que residen en la ciudad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias. Ya sabeis cómo á Sebastián Caboto, nuestro piloto mayor, al tiempo que le hicimos merced del dicho oficio, tenía en esa Casa asiento de capitán para servir en las cosas de la mar con cincuenta mill maravedís de sala-

rio en cada un año, los cuales después que le hicimos merced y le mandamos recibir en el dicho oficio de nuestro piloto mayor no se le han pagado los dichos salarios y no había mandamiento nuestro expreso para ello, y me suplicó y pidió por merced que de aquí adelante se los mandase pagar ambos los dichos salarios, ó como la nuestra merced fuere. E yo por le facer merced túvelo por bien; por ende, yo vos mando que de aquí adelante conforme al asiento y provisión que el dicho Sebastián Caboto de Nos tiene de nuestro capitán, le libréis y paguéis los dichos cincuenta mill maravedís que por él ha de haber y le están asentados, no embargante que lleve el dicho otro salario por nuestro piloto mayor, los cuales librad y pagad desde el día de la fecha desta mi cédula en adelante y asentad el traslado de esta mi cédula en los libros que vosotros tenéis, y sobre escripta y librada de vosotros, volved al dicho Sebastián Caboto este original para que lo él tenga, é non fagades ende al.—Fecha en Valladolid á seis días del mes de Marzo de mill quinientos veinte y tres años.—YO EL REY.—Por mandado de S. M.—*Francisco de los Cobos.*[1]

¡Sabe Dios si este aumento de salario no influiría también para que el veneciano abandonase por entonces la idea de marcharse á su patria!

No podemos asegurar á punto fijo cuando partiera Caboto para Sevilla, pero sí hay la anotación de que en principios de Octubre se presentó allí á cobrar su sueldo.

Algún desmedro hubo de sufrir en esto un año después. En efecto, por real cédula de 28 de Marzo de 1512 se dispuso que del sueldo de piloto mayor asignado á Juan Díaz de Solís, por muerte de Américo Vespucio, á quien había sucedido en el cargo, se le descontasen diez mil maravedís para darlos de por vida á la viuda de aquél. «E ahora la dicha María Cerezo, expresaba el monarca en 16 de Noviembre de 1523, me hizo relación de ser cierto que después que fue hecha la dicha merced del oficio del dicho su marido al dicho Juan Díaz de Solís, siempre le fueron pagados los dichos diez mill maravedís, descontándose al dicho Juan Díaz de Solís de la dicha quitación que con el dicho oficio había de haber, como por la dicha carta se manda, hasta que el dicho Juan Díaz de Solís falleció desta presente vida, que Nos hicimos merced del dicho oficio á Sebastián Caboto, y aunque por su parte vos fué y ha sido muchas veces requerido que le pagásedes los dichos diez mill maravedís de la quitación y salario que del dicho Sebastián Caboto había de haber con el dicho oficio de piloto mayor, diz que vosotros no lo habéis querido facer sin que vos mostrase nuevo mandamiento nuestro para ello, porque los dichos diez mill maravedís estaban y están situados sobre el salario del dicho oficio de pi-

1. Y en las espaldas están dos senales de firmas. Y púsose en las espaldas de la dicha cédula lo siguiente: «Asentóse esta cédula de S. M. en los libros de la Casa de la Contratación de Sevilla, en treinta y un días del mes de Marzo de mill quinientos veinte y tres años, para que se guarde y cumpla lo en ella contenido, según que S. M. lo manda».—Archivo de Indias, 139-1-6, tomo IX, fol. 88.

loto mayor para en toda su vida, y me suplico y pidio por merced le mandase pagar lo que hasta aqui se le debe, y de aquí adelante hobiere de haber, ó como la mi merced fuese: y porque, como sabeis, los dichos diez mill maravedís fueron dados á la dicha María Cerezo por los servicios del dicho su marido, y conforme á la dicha cedula le están situados y los ha de haber para en toda su vida del salario del dicho oficio de piloto mayor: y aunque por vacación del dicho Juan de Solís, Nos proveyesemos el dicho oficio á otra persona, no se entendia que por eso habia de dejar los dichos diez mill maravedís, ni fué razón que vosotros lo hubierades dejado de cumplir, seyendo cosa de limosna y de sustento, no habiendo recaudo ni contrario nuestro para ello; y porque mi voluntad es que ésta se cumpla, por ende, yo vos mando que veáis la dicha cédula que de suso va incorporada, y la guardeis y cumplais en todo y por todo, según y como en ella se contiene, y en guardándola y cumpliéndola, del salario del dicho piloto mayor ha recibido desde el día que él goza del dicho salario y hobiere de haber de aquí adelante, hagáis pagar y paguéis á la dicha María Cerezo lo que hasta aquí se le debe, y de aquí adelante hobiese de haber en cada un ano, por todos los días de su vida».[2]

Precisamente en ese mismo día se libraba cédula al Conde de Osorno para que fallase sin dilación un pleito que Caboto seguia con Catalina Cerezo, hermana, como sabemos, y de la misma familia de la mujer de Vespucio, que negaba la legitimidad á una hija que Catalina Medrano, la esposa de Caboto, decía haber tenido de su primer marido, Pero Barba.[3]

Meses más tarde se reunia en Badajoz la célebre junta destinada á fijar los límites de las posesiones españolas y portuguesas. Allí fueron llamados á dar su parecer acerca de la pertenencia de las Molucas fray Tomás Durán, Caboto y Juan Vespuchi, y en 15 de Abril de 1524, todos unánimes lo presentaron á los comisionados reales.

Hablan en él de un escrito que antes habían firmado relativo, al parecer, á la medida de los grados, el cual no se ha descubierto hasta abo-

---

2. Esta real cédula la copiamos en el Archivo de Indias, donde se halla en 46-1-30, libro I, fol. 72, y ha sido publicada por Navarrete, *Colección de Viajes*, tomo III, pág. 308, edición de 1829, y pág. 311 del mismo tomo, edición de 1880; en la pág. 526 del tomo XXXIX de la *Colección* de Torres de Mendoza, y en nuestro *Juan Díaz de Solís*, tomo II, págs. 181-185.

De nota, puesta en aquel lugar de su obra por Navarrete, resulta que la pensión asignada á María Cerezo «pasó á su hermana y heredera Catalina Cerezo», según consta, expresa en otros apuntes del mismo libro de la Casa de la Contratación. Como queda dicho, esta Catalina Cerezo fué la suegra de Catalina de Medrano, la mujer de Caboto. Si el hecho es exacto, la Cerezo no disfrutó mucho tiempo de esa asignación, porque luego de fallecida la viuda de Vespucio, Caboto obtuvo que se le acudiese con el salario íntegro asignado al cargo de piloto mayor.

3. Esa real cédula la hallará el lector bajo el número CXX de los documentos del tomo II.

ra;[4] y entran después en algunas consideraciones relativas á la conformidad que hallaban entre las afirmaciones hechas por Tolomeo, tanto respecto á la medida de los grados, como á la conformidad que de hecho se notaba entre la situación que aquél daba en su *Cosmografía* al Cabo de Catigara, con la isla de Gilolo, según las noticias que los compañeros de Magallanes habían dado; concluyendo por afirmar que «los Malucos é Malaca y Zamatra caían dentro de la demarcación española».[5]

En cuanto á los conocimientos manifestados en ese informe por Caboto y sus compañeros, puede decirse que no pasaban más allá del libro de Tolomeo, pues, como sabemos, ninguno de ellos sabía prácticamente la navegación á las Molucas. Conviene á este respecto que expresemos lo que Caboto pensaba acerca de ese viaje, porque poco más tarde había de celebrar con el Rey una capitulación para llevarlo á cabo, y porque así también la opinión que sobre el particular se tenía formada puede ser un indicio de la causa por qué al fin no lo realizó.

Con motivo del pleito seguido en 1538 por Cristóbal de Haro con la Corona para que se le pagasen ciertas sumas con que había contribuido para la armada de Magallanes en 1519 y la de Jofré de Loaisa en 1525, el Fiscal Villalobos presentó un interrogatorio, en cuya pregunta tercera solicitaba que los testigos declararan «si sabían que la navegación para las dichas islas de los Malucos desde estos reinos es por el Estrecho que dicen de Magallanes, é que la dicha navegación es muy peligrosa é incierta, e que no se ha visto ni oído que navío ni hombre de los que destos reinos de Castilla hayan ido por el dicho Estrecho á los dichos Malucos haya vuelto por el dicho Estrecho...»

Uno de los testigos presentados por Villalobos fué Caboto, quien contestando á la pregunta declaró bajo de juramento «que la dicha navegación para las dichas islas de Maluco dende estos reinos por el Estrecho de Magallanes es muy peligrosa, é que las armadas que han partido destos reinos para las dichas islas de Maluco que fueron por el dicho Estrecho de Magallanes no han vuelto ninguna dellas á estos reinos, salvo la dicha nao que vino con el dicho clavo á esta dicha ciudad, fué que vino por el Cabo de Buena Esperanza; é que ninguna persona que haya ido por el dicho Estrecho á las dichas islas de Maluco haya vuelto por el dicho Estrecho,

4. Salvo que se aluda al otro parecer dado por D. Fernando Colón, el mismo fray Tomás Durán y otros, que carece de fecha, pero en el cual no intervino Caboto. Véase en Navarrete, tomo IV, págs. 343-355. Es posible, con todo, que ese escrito sea el que trae Céspedes en su *Regimiento de Navegación* y que insertamos en el número correspondiente de la bibliografía de esta obra.

5. El parecer íntegro ha sido publicado por Céspedes, *Regimiento de Navegación*. Madrid, 1606, folio, hojas 149-150, por Navarrete, tomo IV, pág. 339, y por nosotros, *Colección de Documentos*, tomo I, pág. 352, y lo insertamos ahora entre los documentos del presente tomo.

é lo sabe porque este testigo tiene expiriencia de toda la navegacion para las dichas partes [...]

Caboto hallabase, pues, persuadido de cuan dificultosa era aquella empresa y estaba en la verdad al afirmar que ninguna nave de las que la intentaron había hasta entonces regresado a España por el Estrecho de Magallanes; pero, ¿como podia asegurar que tenia expiriencia de toda la navegacion para las dichas partes? ¿Como podia hacer semejante afirmacion cuando jamas habia pasado más alla del Rio de la Plata? Esta aseveración á todas luces falsa, fue moneda corriente en la vida del cosmógrafo veneciano; la había formulado ya al Embajador Contarini y, como luego lo vamos á ver, no le faltó desplante para hacer otra identica al mismo Carlos V.[7]

Y esto nos conduce á tratar del viaje capitulado por Caboto para ir a la Especería por un camino nuevo que decia conocer.

---

6. Medina, *Colección de Documentos*, tomo II, pág. 273.

7. Forman contraste con las palabras de Caboto las deposiciones que dieron los otros cosmógrafos llamados á declarar sobre ese punto. Alonso de Chávez manifestó que los peligros experimentados por Magallanes se redujeron á la pérdida de una de sus naves; y Diego Gutierrez que expresó saber el hecho por la «cuenta y experiencia que le han dado los pilotos é otras personas que saben de la dicha navegación».

CAPÍTULO VIII

VIAJE A LAS MOLUCAS

I

LA CAPITULACIÓN

Creencia que abrigaba Colón acerca de la existencia de un Estrecho en las vecindades de Nombre de Dios.—Américo Vespucio intenta asimismo hallarlo cerca del cabo San Agustín.—Lo que López de Gómara refiere sobre las tentativas de otros navegantes.—Empeño que la corte de España manifestaba para descubrir un paso á las regiones del Oriente.—Disposiciones dictadas á ese intento en 1512.—Capitulación de Juan Díaz de Solís.—Caboto estaba al cabo de las expediciones de éste, Magallanes y Esteban Gómez.—Partida de la armada de Jofré de Loaisa.—Propuesta que hacen á Carlos V Diego de Covarrubias y otro.—Contrato que Caboto celebra con Francisco de Lizauz.—¿Quién era éste? Intrigas.—Capitulación que Caboto celebra con el Emperador.—Examen de algunas de sus cláusulas.

Refiere el P. Las Casas que hallándose Colón ocupado en gestionar su cuarto viaje por los años de 1501, manifestaba á la Reina Isabel que «creía hallar estrecho de mar en el paraje del puerto del Retrete, que agora es el Nombre de Dios»[1] y así, dominado por esta idea, se lee que en aquel viaje, desde Puerto Escondido, en Cuba, pone proa derechamente al occidente hasta dar con el Cabo de Higueras, sigue hacia el sur, reconoce, en efecto, el paraje donde se imaginaba que debía estar el paso y sólo des-

1. *Historia de las Indias*, t. III, pág. 22. Herrera, década I, libro V, capítulo I, copia en esta parte casi al pie de la letra el texto de Las Casas.

pués de eso vuelve á Cuba.[2] Don Fernando Colón, que iba en aquella ocasión al lado de su padre, nos cuenta también que aunque el Almirante supo por ciertos indios las grandes riquezas que había en la parte que después se llamó Nueva España, «no quiso ir allá, pareciéndole que estando aquellos países á sotavento, podía navegar á ellos desde Cuba cuando le tuviese más conveniencia, antes siguió su designio á descubrir el estrecho de tierra firme para abrir la navegación del mar de Mediodía, de que tenía gran necesidad para descubrir las tierras de la Especería, y así determinó seguir el camino de oriente hacia Veragua y Nombre de Dios, donde imaginaba y creía estuviese el estrecho referido, como en efecto estaba, pero se engañó en la inteligencia, porque él no pensó que fuese estrecho de tierra, como son otros, sino de mar».[3]

«Américo Vespucio, florentino, que también él se hace descubridor de Indias por Castilla, cuenta López de Gómara, dice cómo fué al mismo cabo, (el que nombró de San Agustín) el año de 1, con tres carabelas que dió el Rey Manuel de Portogal, para buscar estrecho en aquella costa por do ir á las Molucas, y que navegó desta hecha hasta se poner en cuarenta grados allende la Equinocial».[4]

Este mismo autor, en otra parte de su libro, expresaba: «Muchos han ido á costear la tierra del Labrador por ver adonde llegaba, y por saber si había paso de mar por allí, para ir á las Molucas y Especiería, que caen, como en otro lugar diremos, so la línea Equinocial, creyendo acortar mucho el camino, habiéndole. Castellanos lo buscaron primero como les pertenescen aquellas islas de las Especias; y por saber y conoscer la tierra por suya. Y portugueses también, por atajar navegación, si la hubiera, y enredar el pleito que sobre ellas traían, para nunca lo acabar; y así, fué allá Gaspar Cortes Reales, año de 1500, con dos carabelas. No halló el estrecho que buscaba».

La expedición que en 1506 se organizaba para ir á la Especería y que hubo de dejarse en el año inmediato, principalmente por las reclamaciones de Portugal, parece probable que estuviese encaminada en parte al mismo fin.[5]

---

2. «...Se fué á Puerto Escondido, y de allí, queriendo buscar estrecho para pasar de la otra parte de la equinoccial, como lo había dado á entender á los Reyes, fuése derecho al poniente», etcétera. López de Gómara, pág. 171, edic. cit.

3. *Historia del Almirante*, t. II, pág. 151, ed. castellana de 1892.

4. *Historia de las Indias*, pág. 211.

5. El abandono del proyecto de viaje á la Especería acordado en una junta celebrada en Burgos, tuvo lugar definitivamente, en virtud de orden del Rey, el 21 de Octubre de 1507, según el tenor literal de la real cédula dirigida á los Oficiales Reales que lleva aquella fecha, y que en la parte que nos interesa es como sigue: «á lo que decís, si no me he de servir de las dos naos que agora vinieron, para lo de la Especería como estaba acordado, que sería mejor disponer dellas:

El hecho indudable que se desprende de estos antecedentes que enunciamos á la ligera, es el empeño que la Corte puso, desde que se sospechó que el Nuevo Mundo era en realidad un continente distinto de la India Oriental, en poseer un paso que permitiese á las naves españolas ahorrar la vuelta del Cabo de Buena Esperanza para llegar á las regiones donde se criaban las especias; empeño de que da fe todavía la capitulación real de 23 de Marzo de 1508 celebrada con Vicente Yáñez Pinzon y Juan Díaz de Solís con el objeto de «descubrir aquel canal ó mar abierto» que se suponía existir hacia la parte norte de la línea equinocial, que había de señalar el derrotero á las verdaderas regiones del Oriente, donde se criaba el clavo y demás especias, considerados entonces como fuente de riqueza comercial. Habíase abierto ya camino por ese entonces la creencia de que las tierras descubiertas por Colón no eran el Catayo Oriental con el cual siempre éste había soñado, sino que estaban aún mucho más lejos y que para llegar á ellas debía haber algún estrecho que dividiese la tierra firme del continente nuevamente hallado y permitiese á las naves españolas pasar á lo largo de las posesiones del Rey de Portugal.

Después del viaje que aquellos marinos hicieron sin resultado respecto al estrecho que se creía podrían hallar, el monarca continuaba, sin embargo, preocupado de atender á que se prosiguiesen los descubrimientos realizados hasta entonces, y muy especialmente el estrecho que había de abrir la puerta al comercio de la Especería. Al expirar el año de 1512, se resolvía, por fin, á ordenar que se gastase lo que fuese menester para armar varias naves á fin de proseguir la navegación desde las diversas partes del Continente ya exploradas. Es muy interesante bajo estos puntos de vista lo que en aquella fecha escribía á los Oficiales Reales:

«Cuando así conviniéredes algunas cosas en cualidad, debéis particularizar algunas, porque por aquellas se puedan facer las otras, y hasta agora no se vos ha enviado licencia para que podáis enviar á lo suso dicho ni para descobrir, porque no lo habéis pedido, y en lo de la Tierra Firme no es menester que proveáis agora otra cosa sino lo de la carabela é bergantín que decís que enviáis, salvo si de allá no vos enviasen á pedir más socorro de gente é mantenimientos ó otra cosa, porque, como arriba digo, yo lo mandaré proveer desde acá; pero en lo que tocare para la pacificación é población de las islas de San Juan é Cuba, é Jamaica, é para el bien é acrescentamiento desa isla é cosas que para todo ello convengan, por la

---

digo que como acá lo platiqué con vos el dicho doctor, me parece que es mejor que el tiempo y gasto y trabajo que se había de poner en lo de la Especería, se ponga en labrar las minas nuevas y en enviar á la tierra firme donde postreramente se falló el oro».

6. Publicada en las páginas 26 y siguientes del tomo II de *Juan Díaz de Solís*.

presente vos doy licencia é facultad para que lo podáis todos juntamente hacer y proveer como vierdes que convenga, así al servicio de Dios Nuestro Señor é nuestro, como al bien é provecho é utilidad de las dichas islas é pobladores dellas, é para acabarse de descobrir el golfo y saber si hay estrecho en él, y para poblar alguna isla de las comarcanas á esa dicha isla, é saber si hay en ellas oro, y para poblar á Veragua y todo lo otro que descubrió por su persona el Almirante Don Cristóbal Colón, é para poblar lo que descubrieron Vicente Yáñez Pinzón y Juan Díaz de Solís, y para acabar de descubrir el golfo de la Española, y saber si hay estrecho en él, como hasta aquí lo han creído algunos, y para algunas otras cosas que vierdes que son compliderias á nuestro servicio, y que en consultallas con Nos se perderá tiempo. Ansimismo vos doy licencia para que todos juntamente podáis gastar lo que fuese menester para armar dos navíos para cada una cosa de las susodichas, sin esperar para ello mandamiento nuestro, y por la presente mando á vos el contador que libréis para ello todo lo que por todos vosotros ó por la mayor parte fuese acordado que se deba gastar en ello, y á vos el tesorero mando que lo que en vos fuere librado para lo susodicho lo cumpláis, pero cuando así enviardes ó ficierdes algún gasto conforme á lo suso dicho, hacernoslo héis saber muy entera y particularmente, declarando á dónde y cómo y á qué partes van, y el gasto que sobre ello hobierdes hecho ó se hiciere, y todo lo que más fuere necesario para que yo pueda ser muy enteramente informado de todo ello».[7]

En conformidad á esos anhelos, el rey Don Fernando y Juan Díaz de Solís, en 24 de Noviembre de 1514, procedían á celebrar una capitulación para la expedición de descubrimiento «á las espaldas de Castilla del Oro é de allí adelante.» «A las espaldas de la tierra donde agora está Pedro Aray (Pedrarias Dávila) repite en seguida el contrato, mi capitán general é gobernador de Castilla del Oro, é de allí adelante ir descubriendo por las dichas espaldas de Castilla del Oro mill é setecientas leguas, é más, si pudiéredes, contando desde la raya de la demarcación que va por la punta de la dicha Castilla del Oro, adelante de lo que no se ha descubierto hasta agora».

Tal era el objetivo del viaje. Cuando sabemos que los descubrimientos bien constatados en el Nuevo Continente alcanzaban cuando más hasta los 8º de latitud por la parte Oriental, y que de la Occidental sólo se conocía el punto en que Núñez de Balboa, penetrando en el Mar del Sur, había tomado posesión de él por España, se comprende que la empresa que Díaz de Solís tomaba á su cargo era nada menos que seguir por el

7. Fecha en Logroño, á 10 de Diciembre de 1512.—Archivo de Indias, 139-1-5, f. 38 vlto.

sur la costa oriental de todo el Nuevo Continente, cuya extensión por esa parte se desconocía entonces en absoluto, para que penetrando en el mar nuevamente descubierto, continuase por el lado occidental en un espacio que se estimaba aproximadamente en mil setecientas leguas. Para ello necesitaba, evidentemente, ó hallar un estrecho que le diese paso, ó doblar la última punta en que terminase el Continente, hechos geográficos que existían en realidad, pero que en esos días apenas si pudieron sospecharse, y que demuestran cuánto era el esfuerzo y el ánimo de que estaba adornado el piloto portugués al tomar sobre sí la empresa de ir en su descubrimiento. El punto inicial para comenzar la exploración debía ser la raya de demarcación que separaba en la punta de Castilla del Oro, según se creía, los dominios de España y Portugal, y sobre cuya posición geográfica los cosmógrafos y pilotos españoles más notables reunidos en Sevilla, pocos días después de la partida de Díaz de Solís, acabamos de ver que estaban muy distantes de hallarse de acuerdo.

Hemos insistido especialmente en el objetivo de la capitulación de Juan Díaz de Solís, porque, como pronto tendremos ocasión de observarlo, tenía mucho de semejante con el que después tomó á su cargo Caboto.

No hay para qué referir en este lugar el resultado del viaje del piloto lebrijano, que terminó tan desastrosamente para él; y por lo demás tocante á Magallanes, es todo tan conocido, que apenas necesitamos aquí recordarlo. Dejemos, sí, establecido, que de una y otra expedición se hallaba Caboto perfectamente informado, tanto, que él mismo recuerda haber visto salir de Sevilla aquella memorable expedición y presenciado todavía el regreso de la nave «Victoria».[8] Tampoco podía ignorar por su cargo de piloto mayor, por su compañerismo de marino y por el interés que revestían para sus propósitos, la partida desde la Coruña de Esteban Gómez, que en 27 de Marzo de 1523 había capitulado con Carlos V, ofreciéndose ir á descubrir el Catayo Oriental, «por donde hacía fundamento de llegar hasta las Islas de Maluco».

Menos podía desconocer todavía que la armada de García Jofré de Loaisa, salida asimismo de la Coruña el 25 de Julio de 1525, había ido con rumbo á las Molucas, vía del Estrecho de Magallanes y con algunos de cu-

8. En su deposición prestada en 8 de Abril de 1538, dice, en efecto, Caboto «que puede haber quince años (había en realidad diecinueve) poco más ó menos, que este testigo vido en esta dicha ciudad (Sevilla) una armada que se hacía para las islas de Maluco, de que iba por capitán general dellas Fernando de Magallanes, en que fueron ciertas naos, de que al presente no se acuerda cuántas fueron, é vido como se partieron desta cibdad, y este testigo oyó decir que iba al descubrimiento de Maluco; é demás, este testigo, dende á tres años vido en esta cibdad una nao que decían que había venido de las islas de Maluco ó una dellas que se decía la Isla Terrenate, con clavo, é que lo habían traído del dicho viaje que habían fecho, é lo vido el dicho clavo descargar en tierra.» Medina, *Colección de Documentos*, t. II, p. 273.

yos tripulantes tuvo ocasión de encontrarse en el camino y aún de llevarlos en sus propias naves.[9]

No necesitamos entrar en detalles acerca de esas expediciones, y basta á nuestro propósito indicarlas y dejar establecido que no podían menos de ser conocidas de Caboto.

Conviene, sí, recordar un hecho hasta ahora ignorado en la historia de los proyectos de viaje á las Molucas y es la propuesta que Diego de Covarrubias y Alonso de Almotar hicieron á Carlos V para ir al descubrimiento de la Especería y á las islas de Maluque y Vandán, en una fecha que no aparece en los documentos, pero que es sin duda anterior á la partida de la armada de Jofré de Loaisa, como que Covarrubias fué en ella con el cargo de factor general de aquellas islas.[10]

Covarrubias y su socio pedían que se les suministrasen tres naves nuevas con un bergantín en piezas, poniendo ellos por su parte cinco mil ducados, y exigiendo, entre otras cosas, que á Almotar se concediese el hábito de Santiago y una renta de cien mil maravedís de por vida, y á Covarrubias otra igual para él y el sucesor que designase, sin otras prerrogativas que no es del caso recordar aquí; pero bien sea por tales exigencias, ó porque las personas de los solicitantes, por no ser marinos, no ofrecían garantías de acierto en el desempeño del viaje que ofrecían, la propuesta no fué aceptada por el monarca ó sus consejeros. Quizás, también, porque por esos días Caboto gestionaba por su parte una capitulación análoga.

A pesar del alto puesto que desempeñaba y á pesar de saber cuan interesado se hallaba Carlos V en las expediciones enderezadas á aquel fin, parece que no se atrevió á solicitar directamente del monarca el que se le concediese la que proyectaba para ir á descubrir las muchas islas que creía con razón permanecían aún ignoradas cerca de las Molucas,[11] como había tenido ocasión de manifestarlo por ese tiempo cuando se aprestaba la carabela en que Esteban Gómez había de ir en busca de un estrecho que permitiese llegar á aquéllas atravesando el continente más al norte de la Florida. Decíase también como opinión corriente, de la cual participaba Caboto, que era posible hallar por el sur una ruta más breve para alcanzar ahí de la que había seguido la «Victoria» de la armada de Magallanes.[11]

9. Véase su título en la página 53 del tomo III de la *Colección de Documentos* de Medina. Es posterior, sin embargo, al viaje de Magallanes, porque en el texto del memorial se alude á él. Su fecha debe fluctuar, por consiguiente, entre los años de 1522 al 13 de Mayo de 1525, día del nombramiento de Covarrubias.

La propuesta de Covarrubias la publicamos bajo el número I de los Documentos del presente volumen.

10. «...Porque Sebastián Gaboto, capitán del Rey y piloto mayor, también tenía opinión que había muchas islas por descubrir cerca de los Malucos». Herrera, Década III, p. 144.

11. Hablando de la de Caboto, decía en efecto Andrés Navajero «...costui va per scoprir cose

Pero, ya sea por su calidad de extranjero, ya porque se hallase temeroso de que su conducta hubiera despertado algunas sospechas respecto á la fidelidad con que servía, que probablemente no existían, si bien sobrable razon para pensarlo, es lo cierto que celebró por escritura pública un contrato con Francisco de Lizauz, en el cual se «contenía que suplicase se le diese licencia para hacer cierta armada para ir con ella á ciertas tierras é islas, en la cual asimismo había de ir el dicho Francisco de Lizauz, y que aunque no fuese sino el uno, gozasen ambos igualmente del provecho que en ella se hubiese, porque ambos habían de entender en el despacho de la dicha armada y poner en ella sus personas y dineros».[12]

El socio de Caboto era un personaje que no carecía de relaciones en la Corte. Había sido secretario de Ovando, y merced al conocimiento que este cargo le proporcionaba, formó un libro de las cosas que podían pedir al Rey los flamencos en Indias, que le valió el ser llevado á la cárcel.[13] Era, como se deja comprender, un agente administrativo que diríamos hoy, que vendía los secretos que su puesto le dejaba conocer. Había estado en Panamá y merecido que se le enviase desde allí á España como procurador de la ciudad en 1521.[14] Lo cierto es que, merced á las influencias de Lizauz, ó sin ellas, Caboto logró al fin celebrar con Carlos V la capitulación que anhelaba. Lizauz, «de concordia» con su socio y «por ciertos repetos» se convino en que no fuese en la armada.

Examinemos ahora la capitulación.

Ofrecíase Caboto á ir, á lo menos con tres navíos, por el Estrecho de Magallanes en demanda de las tierras de Maluco y «las otras islas é tierras de Tarsis é Ofir y el Catayo Oriental é Cipango» ó á cualesquiera de

---

nove et ogni giorno di qua fan magior le speranze di queste India, et più li mettono l'animo et credono all' ultimo haver anco le speranze per quella banda et con viaggio molto più breve di quel che fece la nave Vittoria.» Toledo, 21 de Septiembre de 1525. Bullo, *La vera patria*, etc., documento XII, p. 69. *apud* Harrisse, *John and Sébastian Cabot*, p. 185, nota 2.

12. Todo induce á creer que esa escritura se extendió en Sevilla. En la real cédula en que constan los particulares que apuntamos no se dice tampoco la fecha del contrato, pero es evidente que debe referirse á los fines de 1524 ó á los dos primeros meses de 1525.

Por una circunstancia verdaderamente casual no hemos logrado poseer copia de tan interesante documento, pues cuando se hacían diligencias para dar con él en el Archivo de Notarios de Sevilla, falleció el que lo tenía á su cargo; y con tal motivo y otros incidentes que sobrevinieron después, su busca se hizo imposible.

La real cédula indicada la hallará el lector bajo el número XCVIII de los documentos del tomo II, y fué dictada á instancias de Lizauz para que al regreso de Caboto se le retuviera la parte que le correspondiese en la armada, porque podía suceder que su socio no se hallase entonces en Sevilla y se «le podría encubrir ó defraudar en su parte». ¡Tal era la confianza que á Lizauz inspiraba Caboto!

13. Herrera, Década II, p. 71.

14. Id., p. 259; y III, p. 26. Como Lizauz esperaba probablemente regresar á Panamá, de ahí su temor de no hallarse presente al regreso de Caboto á Sevilla.

ellas que hallase, y cargar allí oro, plata, piedras preciosas, perlas, droguería, especería, sedas, brocados y otras mercaderías de valor, «así en las dichas islas como en cualesquier otras islas é tierra firme que hallase y descubriese».

Se obligaba Caboto á «armar é fornecer é aparejar» las tres naves, que debían ser del porte de cien toneles cada una «é dende arriba», aderezadas y abastecidas de armas, artillería y municiones y con los mantenimientos necesarios para dos años para ciento cincuenta personas, poco más ó menos, «que se hacía fundamento» serían menester para tripularlas.

El monarca, por su parte, se comprometía á darle cuatro mil ducados de oro, que era lo que se calculaba que podrían costar las tres naves aderezadas y armadas. Se le consideraría como armador por esa suma y heredaría como tal, sueldo á libra, con los demás armadores, en relación á lo que cada uno hubiese puesto.

La armada se había de hacer en la ciudad de Sevilla y llevar los Oficiales Reales cuenta de lo que en ella se expendiese, pudiendo los armadores nombrar una persona que en unión con aquéllos viese cómo se hacían los gastos.

Caboto se comprometía á estar á punto para seguir su viaje en fines de Agosto ó á mediados de Septiembre de 1525, esto es, más ó menos seis meses después de firmada la capitulación, que lo fué en Madrid en 4 de Marzo de aquel año.

Estableciόse desde luego, como era de regla en semejantes casos, que la armada no había de tocar en las tierras asignadas en la línea de demarcación á la Corona de Portugal; pero además del destino principal á que aquélla iba enderezada, se autorizaba á Caboto para que después que hubiese desembocado el Estrecho de Magallanes, podría, si quisiese, enviar una carabela ó nao de las que llevase «por la costa de tierra firme, á la parte del sur donde Pedrarias Dávila está al presente, reza literalmente el texto, fasta donde vos pareciese que conviene, lo podáis hacer, así en la dicha costa como en las islas que halláredes descubiertas y estuviesen por descubrir fasta el día de la fecha desta capitulación».

Autorizábasele también para que pudieran ser admitidos como armadores «cualesquier mercaderes y personas extranjeras», sin limitación en la cantidad que quisiesen, y ser en todo considerados para el caso como naturales de España.

A instancias de Caboto se le permitió, asimismo, que en la armada pudiesen ir extranjeros, no en número indefinido, como aquél lo pretendía, sino sólo hasta treinta, á condición de que no fuesen franceses, excepción

que se explica por el estado de guerra en que por entonces se hallaban España y Francia.

En atención á sus servicios y á la habilidad y suficiencia de su persona, Carlos V se ofrecía á nombrar á Caboto por capitán general de la armada, con cien mil maravedís de salario al año, á contar desde el día en que se hiciese á la vela y hasta su regreso, fuera del que le correspondía como capitán y piloto mayor; y á más, darle doscientos ducados de oro, por lo que había de trabajar y ocuparse en el despacho de la armada, todo á costa de ella.

Para llevar cuenta y razón de los gastos y rescates que se hiciesen durante el viaje, el monarca nombraría los oficiales necesarios, y los armadores y Caboto, por su parte, podrían designar para el mismo intento, á su costa, hasta tres personas.

Finalmente, se ofrecía por el monarca gratificar á Caboto siempre que guardase las instrucciones y mandamientos reales, y en caso que no los cumpliese, quedaría sujeto á las penas establecidas, y al perdimiento de todos sus bienes, inclusos los que cargase en la armada.

Las demás cláusulas de este celebre documento son referentes á los rescates, cabalgadas y otros puntos tocantes al pago de derechos reales, que el lector podrá ver en el texto íntegro, que ahora se publica por primera vez.[13]

Para nosotros, la cláusula más interesante en esta capitulación, tanto porque era la única enderezada en realidad á adelantar los conocimientos geográficos del Nuevo Mundo, como por afectar especialmente á la región que después se llamó Chile, es aquella en que se facultaba á Caboto para que una vez que desembocase el Estrecho de Magallanes, pudiese separar de su armada una carabela ú otra nave que, yendo para el norte, fuese á reconocer las costas Occidentales de América hasta el sitio en que en aquel entonces se hallaba Pedrarias Dávila, es decir, hasta Panamá.

Del lado oriental del Nuevo Continente puede decirse que todo estaba ya reconocido hasta entonces desde las costas del Labrador hasta el mismo Estrecho de Magallanes, salvo uno que otro fragmento, que, aún faltando, permitía abrigar el convencimiento de que no había por esa parte extensión alguna de continuidad que pudiese permitir abrigar la duda de la existencia de un Estrecho. Precisamente por esos días Esteban Gómez acababa de llegar á la Coruña con la noticia de que en su viaje á las costas del Norte de América, desde Terranova hasta la Florida, no había encon-

---

13. Documento número II. Madero había dado un extracto de él en las pp. 315-316 de su *Historia del Puerto de Buenos Aires*.

trado el Estrecho que se creía pudiera existir en aquella región del Continente.

Mientras tanto, en la parte sur del Nuevo Mundo, de la inmensa extensión de costas que se extendía desde Panamá hasta el Estrecho de Magallanes, no se tenía aún noticia alguna. Con Díaz de Solís, el primero, se había capitulado en términos muy análogos la exploración que entonces se confiaba á Caboto, esto es, que llegase hasta las espaldas de Castilla del Oro, donde estaba Pedrarias, «para saber si la dicha Castilla del Oro quedase isla é hobiere abertura». ¡Cuánta gloria no le hubiera estado reservada á Caboto si la debilidad de su corazón y el espejismo de las riquezas con que se deslumbró en llegando á Pernambuco, no le hubieran hecho detenerse en el Plata!

Si en lugar de gastar sus esfuerzos para llegar desde allí al Perú siguiendo el curso de los ríos, hubiese cumplido el encargo del monarca y continuado costeando el continente por su lado occidental, habría descubierto el país de los Incas y cargado sus naves de oro, de cuyas muestras hubo de contentarse al fin, con pérdida de su gente y de su fama de capitán!

Aparte de estas consideraciones que nos sugiere la lectura de esa cláusula de la capitulación, es tiempo de que veamos cómo ésta empezó á cumplirse.



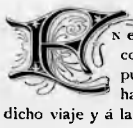
CAPITULO IX

VIAJE A LAS MOLUCAS

II

LOS PREPARATIVOS

Varias reales cédulas dictadas para el pronto y buen despacho de la armada de Caboto.—Éste hace pleito homenaje de guardar lo contenido en la capitulación.—Dudas que expresa se le ofrecían acerca de su cumplimiento.—Carlos V le confiere amplias facultades para que proceda.—Otras órdenes dictadas á favor de Caboto.—Insistencia que manifiesta para que se le entregasen los cuatro mil ducados con que debía contribuir el monarca.—Nuevas exigencias de Caboto.—Prerrogativas concedidas á los tripulantes de la armada.—Los que fueron recomendados.—Caboto se niega á llevar como intérprete á Cristóbal de Morales.—Resoluciones varias acerca de los tripulantes.—El alto personal de la armada.—Recomendaciones hechas á Caboto.—Miguel Ruíos quiere fornecer una nave.—Antecedentes relativos al nombramiento de Martín Méndez.—Desavenencias que surgen entre Caboto y los Diputados de la armada.—Despachan éstos un emisario á la Corte.—Detalles acerca de su embajada (nota).—Respuesta del Consejo de Indias.—Carta de los Diputados á Caboto.—Nuevas incidencias relativas al nombramiento de Martín Méndez.—Situación embarazosa de Caboto.—Continúan las diferencias entre éste y los Diputados de la armada.—Predominio de la mujer de Caboto (nota).—Atraso de la partida de la armada, debida á Caboto.—Propuestas de arreglo por lo tocante al nombramiento de Méndez.—Carácter que en definitiva llevó en la armada.—Quiénes fueron los principales armadores.



En el mismo día en que fué firmada por el Rey la capitulación con Caboto, expidió una real cédula autorizándole para que pudiera traer para sí cincuenta quintales de especería, y habiendo respeto al trabajo que se tomaba en hacer el dicho viaje y á la voluntad con que os moveis á ello y el servicio que dello

esperamos de recebir»;[1] otra á los Oficiales de la Casa de la Contratación y á todos en general para que Caboto pudiera comprar por sus justos precios, y á ello le ayudasen, los mantenimientos y demás cosas que necesitase para el aprovisionamiento de la armada;[2] otra facultando á los que le habían de acompañar facultándoles para cargar armas mientras se ocupasen en los preparativos de su aviamiento;[3] y otra, finalmente, á requerimiento de Caboto, á los Oficiales de la Casa de la Contratación para que por su parte procediesen sin pérdida de tiempo á ejecutar lo referente á ellos en la capitulación, auxiliándole y favoreciéndole en lo que les requiriese para el breve despacho de la armada.[4]

Y hallándose Caboto todavía en Madrid, el 9 de Marzo, ante el secretario Juan de Samano, prestó juramento é hizo pleito-homenaje, como hijodalgo, de que «tenía, guardaría é cumpliría todo lo contenido en la capitulación y lo que por las instrucciones reales le era é fuese mandado, para lo cual obliga su persona y bienes habidos y por haber».[5]

No iban todavía transcurridos dos meses desde la firma de la capitulación cuando Caboto ocurrió al monarca en demanda de que se resolviesen algunas dudas que acerca de su cumplimiento se le ofrecían, según decía, pero que en realidad implicaban nuevas concesiones á su favor. Pidió, en efecto, desde luego que respecto á la fecha de la partida de la armada se entendiese que la señalada fuese sólo para que estuviese lista, debiendo entenderse que aquélla sería en todo el mes de Noviembre; que los cuatro mil ducados con que debía contribuir el monarca se le entregasen quince días antes de la salida, y, en caso contrario, no debía considerársele como armador; que el despacho y aviamiento se hiciese conjuntamente por uno de los Oficiales reales y otra persona nombrada por Caboto; que se le diesen cartas de recomendación para que los capitanes españoles donde tocase ó llegase le dejasen contratar «libre é desembargadamente» y le diesen todo buen acogimiento; y que al regreso de la armada sus tripulantes vendiesen al Rey sus rescates, si lo querían.

Vino el monarca en acceder á todo lo que Caboto le pedía y por conclusión de aquellas concesiones se estableció que «considerando las partes que habéis de navegar y porque de acá principalmente no se puede decir ni sobre lo que en semejante viaje é navegación debéis hacer, así en lo de la navegación como en la manera de los rescates y cargazón de las naos, como en todas las otras cosas nescesarias á la armazón é navegación é

1. Documento número I, tomo II.
2. Id. número II, tomo II.
3. Id. número III.
4. Id. número IV.
5. Id. número V.

Porq̃ q̃ por parte de dos sebastian cabo de nre capitan e pilo de mayor de nuestra armada q̃ enbio el pr̃o tenlaa en el agosto q̃ enel dho año nos mandamos yr por nro sr̃ por mandado de su alteza con treynta bivs alas y galas de tres sis e fir
mango y el catryo e rentil segũ q̃ enla dha capitulaa pagando segũ en el dho capitulo se contiene
ffe mill tm della las dhas galeas e q̃ en ellos dhos capitulos se haga merced a los q̃ en ellos se
mplicastes e pedistes por md̃o mandamos dar esta nra carta de seguro
de mandado dar la dha seguridad e q̃ sigue.

Primeramente por q̃ nra merced entendemos q̃ el capitulo segũ
do dela dha capitulaa dize q̃ nela dha armada este
apunto para se poder hazer la vela para enfin del
mes de agosto e medio del q̃ se tiene dicho
y por q̃ en este dho tpo podria ber de q̃ nros mesa
plicado e pedido por md̃o mandase q̃ este tenga merced
la dha armada pueda hazer dho tpo nros vasallos
dgno e q̃ pueblo por bien. por ende por la presen
de q̃ damos e otorgamos a los dhos capitanes
e maestres e pilotos e marineros q̃ en la dha armada
este para enfin del mes de agosto e medio del q̃ se tiene dicho
este dho presente año

Otrosy por q̃ en el capitulo tercero dela dha ca
pitulaa dize q̃ se contiene q̃ nos queremos e
poner en la dha armada q̃ no se entienda de
exo para llevar de ella armas ni municiones ni otra
cosa ninguna salvo la gente de mar e guerra q̃ en ella
vinieren de q̃ nos damos por contentos e q̃ no estemos de ello
vemos de dar por la presente damos por ningunos e de ningun
q̃ nro dho se vos por md̃o por todos los dhos q̃ en
dho q̃ en cada dho q̃ en los dhos dias en q̃ en la dha armada
nos no seamos obligados a llevar en ella ni q̃ en
los predan sino la gente y para ello de los dhos q̃ nro
mte dho en cada dho medio parte en lugar mandaremos
mantenimientos q̃ en los nros fuere e ponga en ello

Otrosy por q̃ en el capitulo q̃ nro dho
tulaa dize q̃ en la dha armada vaya por
nros vasallos q̃ en ella se entienda
en la casa de la contratacion de la ciudad de sevilla
sellos y mercaderias q̃ en ellos fueren e por
q̃ en ellos dhos q̃ en ellos dhos
q̃ en ellos dhos

bien e provecho e buen aviamiento de la dicha armada, tenemos por bien e vos damos licencia, poder e facultad, confiando de vuestra persona e suficiencia y que habreis de mirar las cosas de nuestro servicio e bien de la dicha armada, como buen servidor y criado nuestro, para que, habiendo vuestro consejo con los otros capitanes y oficiales de la dicha armada e personas que en semejantes cosas puedan aprovechar, así en el dicho viaje e navegacion como en el armazon e rescates, y en todas las otras cosas tocantes a la dicha armada, proveais e hagais en todo ello como vos pareciere e viereades que conviene a nuestro servicio e bien de la dicha armada e beneficio, provecho y aviamiento della.»[6]

En conformidad á esas nuevas estipulaciones, Cárlos V despachó ese mismo dia real cédula á Cristóbal de Haro, factor de la Casa de la Contratacion, para que sin falta alguna entregase á Caboto quince dias antes de la partida de la armada los cuatro mil ducados que le correspondian en el armazon;[7] y otra con igual fecha á frey García de Loaisa, nombrado gobernador de las Islas Molucas, y á las demas autoridades de ellas para que permitiesen á Caboto y sus compañeros contratar y rescatar allí las mercaderías que llevaban.[8]

En 23 de Junio del mismo año, Cárlos V ordenó todavía á los diputados de la armada que sin demora pagasen á Caboto los doscientos ducados que le había señalado de ayuda de costa y que aquéllos se negaban á entregarle desde luego «diciendo que no se han de pagar hasta que vuelva con la dicha armada»,[9] que se le diese medio año de sueldo adelantado de su salario de capitan de la armada, «habiendo respeto á lo que sirve y trabaja en el despacho della;»[10] y una semana más tarde mandó asimismo que los oficiales de la Casa de la Contratacion le pagasen los maravedís atrasados que se le debian y, ámas, el sueldo de capitan y piloto mayor que le faltaba por correr hasta fin del año.[11] Todavía se le autorizó para que le acompañasen las personas que quisiese, así pilotos, como marineros é maestres é oficiales, con tanto que no fuesen de los que vivian con él, ni llevaban salarios del Rey, ni portugueses ni franceses».[12]

Pero en lo que Caboto seguía insistiendo cada vez con más instancia era en que se le entregasen sin demora los cuatro mil ducados, indi-

---

6. Real cédula de 26 de Abril de 1525. Archivo de Indias, 152-1-1, legajo I, t. I, fol. 8 vlta.; y en Patronato, 1-2-1 8. Publicada bajo el número VI de nuestros documentos del tomo II.
7. Documento número VII del tomo II.
8. Id. número VIII del mismo tomo.
9. Id. número X.
10. Id. número XI.
11. Real cédula de 30 de Junio de 1525. Documento número XII del citado tomo.
12. Real cédula de la misma fecha. Documento número IX.



bien é provecho é buen aviamiento de la dicha armada, tenemos por bien é vos damos licencia, poder é facultad, confiando de vuestra persona é ispiriencia y que habeis de mirar las cosas de nuestro servicio é bien de la dicha armada, como buen servidor y criado nuestro, para que, habiendo vuestro consejo con los otros capitanes y oficiales de la dicha armada é personas que en semejantes cosas puedan aprovechar, así en el dicho viaje é navegación como en el armazón é rescates, y en todas las otras cosas tocantes á la dicha armada, proveais é hagáis en todo ello como vos pareciere é vieredes que conviene á nuestro servicio é bien de la dicha armada é beneficio, provecho y aviamiento della».[6]

En conformidad á esas nuevas estipulaciones, Carlos V despachó ese mismo día real cédula á Cristóbal de Haro, factor de la Casa de la Contratación, para que sin falta alguna entregase á Caboto quince días antes de la partida de la armada los cuatro mil ducados que le correspondían en el armazón;[7] y otra con igual fecha á frey García de Loaisa, nombrado gobernador de las Islas Molucas, y á las demás autoridades de ellas para que permitiesen á Caboto y sus compañeros contratar y rescatar allí las mercaderías que llevaban.[8]

En 23 de Junio del mismo año, Carlos V ordenó todavía á los diputados de la armada que sin demora pagasen á Caboto los doscientos ducados que le había señalado de ayuda de costa y que aquéllos se negaban á entregarle desde luego «diciendo que no se han de pagar hasta que vuelva con la dicha armada»;[9] que se le diese medio año de sueldo adelantado de su salario de capitán de la armada, «habiendo respeto á lo que sirve y trabaja en el despacho della;»[10] y una semana más tarde mandó asimismo que los oficiales de la Casa de la Contratación le pagasen los maravedís atrasados que se le debían y, ámas, el sueldo de capitán y piloto mayor que le faltaba por correr hasta fin del año.[11] Todavía se le autorizó para que le acompanasen las personas que quisiese, así pilotos, como marineros é maestres é oficiales, con tanto que no fuesen de los que vivían con el, ni llevaban salarios del Rey, ni portugueses ni franceses».[12]

Pero en lo que Caboto seguía insistiendo cada vez con más instancia era en que se le entregasen sin demora los cuatro mil ducados, indi-

---

6. Real cédula de 26 de Abril de 1525. Archivo de Indias, 152-1-1, legajo I, t. I, fol. 8 vlta.; y en Patronato, 1-2-1/8. Publicada bajo el número VI de nuestros documentos del tomo II.
7. Documento número VII del tomo II.
8. Id. número VIII del mismo tomo.
9. Id. número X.
10. Id. número XI.
11. Real cédula de 30 de Junio de 1525. Documeno número XII del citado tomo.
12. Real cédula de la misma fecha. Documento número IX.

cando que por falta de ellos se había de detener la partida de la armada y seguirse otros inconvenientes, de tal modo que, en 28 de Julio, Carlos V ordenó á los oficiales reales de Sevilla que del primer oro que hubiese se le diesen á Caboto;[13] y en 11 de Agosto les repitió la misma orden, en vista de que habiéndoles requerido Caboto sobre el cumplimiento de aquella real cédula y diciéndole que no se le podían dar por haber sido tomados á cambio para entregarlos á Diego Díaz, factor de Cristóbal de Haro, tomó nota de esa respuesta ante escribano público y con testimonio signado por éste se lo comunicó á Carlos V,[14] quien, con vista de ello, escribió á Díaz en el acto, para que «á la hora, sin poner excusa ni dilación», se diesen á Caboto dichos cuatro mil ducados. Y como á pesar de todo esto todavía no consiguiese Caboto el que le entregasen ese dinero, hubo de despacharse real cédula en 20 de Septiembre á los oficiales para que «con toda brevedad cumpláis los dichos cuatro mil ducados, les repetía el monarca, de manera que el dicho Sebastián Caboto por la dilación de la paga no pueda tener ni tenga excusa en el despacho de la dicha armada».[15]

Mientras tanto, Caboto iba cobrando tales bríos, que solicitó también del monarca y obtuvo que le pusiese á sus órdenes un alguacil «que ejecutase sus mandamientos y entendiese en otras cosas del despacho y proveimiento della»;[16] y considerando que podía estar ya no muy remota su partida, renunció en su mujer el sobresueldo de los veinticinco mil maravedís que le estaban asignados y consiguió el que Carlos V se los concediese á aquélla por todos los días de su vida, «porque si Dios fuese servido que él muriese en la armada é viaje que agora hace por nuestro mandado y en nuestro servicio al descubrimiento de las islas de Tarsis e Ofir y el Catayo Oriental, quedase á la dicha su mujer con qué se pudiese sustentar ella é sus hijos»;[17] y que sus sueldos mismos de capitán y piloto mayor se le pagasen también durante su ausencia á Catalina de Medrano, «porque él dice que está gastado é no deja á la dicha su mujer otra cosa con qué se sustentar ella é sus hijos».[18] También se reiteró en igual fecha orden á los Oficiales Reales para que le «socorriesen adelantadamente con lo que hubiese de haber hasta en fin del ano».[19]

13. Documento número XV.

14. Véase esta real cédula bajo el número III de los documentos de este tomo. Según la anotación que se halla al pié de esa orden, los cuatro mil ducados se entregaron á Suárez de Castilla para que los diese á Caboto el 13 de Octubre.

15. Real cédula de 11 de Agosto de 1525. Documento número XVI.

16. Real cédula al Asistente de Sevilla, fecha 28 de Julio de 1525. Documento núm. XIV.

17. Real cédula de 25 de Agosto de 1525. Documento número XVIII.

18. Real cédula de la misma fecha. Documento número XIX.

19. Real cédula de igual fecha. Documento número XX.

Respecto á los que debían acompañarle en el viaje, Carlos V dispuso que los oficiales que fuesen vecinos de Sevilla tuviesen sus casas exentas de huéspedes y de otras gabelas durante su ausencia;[20] disposición que por supuesto se hizo extensiva á la de Caboto;[21] y nominadamente para la de Miguel de Rodas, que había de ir por piloto;[22] la de Antonio Ponce, nombrado alguacil de una de las naves;[23] la de Hernando Calderón, que vivía en Madrid;[24] y la de Martín Méndez.[25] Á los capitanes y oficiales se señalaron salarios mucho mayores que los corrientes y se les facultó para cargar cierto número de quintaladas y que cada uno pudiera llevar dos esclavos.[26]

Carlos V y los consejeros de Indias comenzaron también á recomendar á Caboto y á los Diputados de la armada á algunas personas que deseaban ir en ella. Los recomendados fueron Gaspar de Zelada,[27] Rodrigo de Benavides;[28] Juan de Concha,[29] Sancho de Bullón,[30] Alvar Núñez de Balboa y Juan Núñez de Balboa, hermanos del célebre descubridor del Mar del Sur.[31] Martín de Rueda,[32] Gaspar de Rivas,[33] nombrado poco después al-

---

20. Real cédula de 25 de Agosto de 1525. Documento número XVII.
21. Id. de 17 de Noviembre. Documento número LXX.
22. Id. del mismo día. Documento número LXXI.
23. Real cédula de 12 de Enero de 1526. Documento número LXXXVI.
24. Real cédula de 17 de Marzo de 1526. Documento número LXXXVIII.
25. Id. del mismo día. Documento número LXXXIX.
26. Oficio del Consejo de Indias á los Diputados de la Armada, fecha 21 de Octubre de 1525. Documento número LVII.
Respecto de los salarios, se determinó más tarde por oficio de 22 de Marzo de 1526, que debía ser el mismo que llevaron los de la armada de Magallanes. Documento número XCII.
Los capitanes, tesoreros y contadores debían gozar de sesenta mil maravedís de salario al año. Oficio del Consejo, 24 de Septiembre de 1525. Documento número XL.
Habiendo los Diputados autorizado á los capitanes, tesoreros y contadores para cargar al regreso cierto número de quintaladas y poner en su lugar mucho más gente de la que parecía conveniente, el Consejo limitó ambos particulares, considerando que «aquello era gran exceso y que implicaba la destrucción de la armada y gran perjuicio de los armadores». Oficio de 21 de Octubre de 1525. Documento número LVIII.
En cuanto á la carga, se determinó especialmente, por oficio de 12 de Noviembre, en vista de habérseles rebajado la primera concesión, y por quejas que interpusieron, se resolvió que pudieran poner hasta 30 mil maravedís en «el armazón», á cuenta de su salario. Oficio de 12 de Noviembre. Documento número LXIV.
27. Oficio de 12 de Septiembre de 1525. Documento número XXI.
28. Id. de igual fecha. Id. número XXII. Volvió á ser recomendado en 22 del mismo mes. Documento número XXXI.
29. Real cédula de 22 de Septiembre de 1525. Documento número XXXII.
30. Id. de dicha fecha. Documento número XXXV.
31. Id. id. Documento número XXXVI.
La recomendación para ambos se repitió después, en 17 de Diciembre, en vista de que hasta entonces no se les había dado colocación. Documento LXXXI.
32. Real cédula de 8 de Octubre de 1525. Documento L.
33. Oficio de 12 de Noviembre de 1525. Documento número LXVIII.

guacil mayor,[34] Francisco Maldonado, Martín Ibáñez de Urquiza, Gonzalo de Salazar,[35] Cristóbal de Guevara,[36] Hernán Méndez.[37] Entre los recomendados debemos contar en particular á Cristóbal de Morales, que el monarca deseaba especialmente que fuese como intérprete de la armada porque había estado en las Molucas y entendía el idioma de aquellas islas y podía naturalmente serle de grandísima utilidad á Caboto. Este se negó, sin embargo, á recibirle, diciendo «que no había necesidad de él para lengua».[38]

Atendiendo á la mejor organización de la armada y á que ésta partiese tan bien dotada de personal como era posible, el Rey ó sus consejeros autorizaron á Miguel de Rodas, que había figurado en la expedición de Magallanes y había sido uno de los memorables tripulantes de la «Victoria» á que se embarcase en ella, pues se le tenía prohibido antes, talvez por su calidad de extranjero, que fuese en la de Caboto ó en otra cualquiera;[39] se ordenó á aquél y á los Diputados que bajo concepto alguno permitiesen, por ninguna causa, embarcarse á más de los ciento cincuenta hombres que estaba capitulado, y aún menos, si fuese posible, «porque como se hace cuenta destos en los bastimentos, decían los Consejeros, y en las otras cosas, si fuesen más sería inconveniente»;[40] si bien poco después, «habiendo sido informados cómo en esa armada va muy poca gente, así de marineros como de sobresalientes, expresaban los Consejeros, y no tanta como convenía y es necesario para el recabdo de la dicha armada, segund

34. Real cédula de 16 de Diciembre. Documento número LXXIX.

35. Id. de 16 de Noviembre. Documento LXXX.

36. Oficio del Consejo de 21 de Marzo de 1526. Documento XCI.

37. Real cédula de 24 del mismo mes. Documento XCIII.

38. «Respecto á la ispiriencia y habilidad que Cristóbal de Morales, vecino de Sevilla, tiene en las tierras é cosas de aquellas partes, y á que sabe su lengua de algunas dellas, que vaya por lengua en la dicha armada». Real cédula de 23 de Septiembre de 1525, dirigida á Caboto. Documento XXIX.

La negativa de éste se halla consignada en la de 17 de Diciembre del mismo año. Documento LXXXIII.

En realidad es muy extraña y no acertamos á explicarnos esa negativa de Caboto. Si hubiera llevado, no decimos varios, pero un sólo conocedor de aquellas lenguas, podría pasar su oposición á que se embarcara Morales, pero cuando sabemos que no tenía intérprete alguno, pues si bien Martín Méndez y Nicolás de Nápoles habían sido de la expedición de Magallanes, no consta que entendiesen los idiomas de las Molucas. Cavilando sobre el punto, hay que llegar á la conclusión de que, ó Caboto tenía animosidad personal contra Morales, la que tampoco podía justificar su negativa en perjuicio propio, ó que desde entonces tenía resuelto ya no llegar á aquellas islas. El dato, como se ve, resulta bastante sugestivo.

39. Licencia de 15 de Septiembre de 1525. Documento XXIV.

Muchos de los recomendados por Carlos V ó por los Consejeros de Indias, la mayoría puede decirse, no fueron al fin en la armada, sin duda porque Caboto no les dió colocación adecuada. Entre ellos parece que se contó á Morales. A otros les cobró mala voluntad, y, en fin, de los que partieron en la armada ninguno volvió á España...

40. Oficio de 16 de Octubre de 1525. Documento LV.

el grandor de los navíos della, y que los más de los marineros que en ella van son extranjeros de estos reinos, de que se podrían seguir algunos inconvenientes, y según la relación que desto tenemos, nos parece que convernía que fuese más gente en la dicha armada de la que hasta agora está hecho fundamento que había de ir en las tres naves, y que no fuese más del tercio de los marineros extranjeros en ninguna de ellas, y que todos los maestres é pilotos fuesen naturales destos reinos, porque así conviene al servicio de Su Majestad; y así, vos mandamos de parte de su Majestad, y de la nuestra vos encargamos mucho, se les advertía á Caboto y los Diputados, que en lo uno é en lo otro mireis mucho lo que conviene al servicio de Su Majestad y buen recaudo y seguridad de la dicha armada, de manera que en ella no haya falta, é así lo proveereis é cumplireis». Se les prevenía también que, teniéndose noticia que las naves iban mal provistas de artillería de á bordo, «lo que era gran inconveniente y peligro», proveyesen cómo llevase la suficiente y las armas y municiones necesarias, de manera que la armada fuese á buen recaudo.[41]

De hecho y en virtud de esta disposición quedaba así derogada la cláusula establecida en la capitulación respecto al número de tripulantes que debían ir en la armada. Ya tendremos ocasión de discutir cuántos fueron al fin esos tripulantes y de cómo cumplió Caboto la prevención que se le hacía respecto á que los pilotos y maestres no fuesen extranjeros.

Los mismos Consejeros, á solicitud de los capitanes, tesoreros y contadores, determinaron que, además de un gentil-hombre que Caboto había de llevar, convenía y aún era necesario que fuesen en la armada doce «hombres fidalgos, personas de confianza, de quien ellos se pudiesen ayudar é favorecer para las cosas del servicio de Su Majestad y buen recabdo de la armada, á quienes se les hiciese ventaja y fuesen favorecidos», que en esos términos nombrarían Caboto y los diputados, y caso que no se aviniesen sobre el particular, los nombramientos debía hacerlos Pero Suárez de Castilla, tesorero de la Casa de la Contratación.[42]

No hay antecedentes que permitan determinar si estos nombramientos se hicieron ó nó, aunque el rol de los tripulantes, establecido por los datos aislados que hemos podido reunir,—porque falta en la documentación del viaje,—nos permiten llegar á la conclusión de que en realidad no fueron en la armada las tales personas hidalgas y de confianza.

Veamos ahora cómo fué organizado el alto personal de la armada.

De acuerdo con lo ofrecido en la capitulación, Carlos V nombró á Caboto capitán general, «acatando su persona é ispiriencia, é que sois tal

41. Oficio de 12 de Noviembre de 1525. Documento LXIII.
42. Oficio de 12 de Noviembre de 1525. Documento LXV.

persona que guardaréis nuestro servicio y que bien é fiel y diligentemente entendereis en lo que por Nos vos fuese mandado», «conforme á las instrucciones que para ello vos habemos mandado dar.»[44] El mismo día se extendieron los nombramientos de capitán de la nave «Santa María del Espinar» para Gregorio Caro, que parece obtuvo el cargo merced á las influencias del Obispo de Canarias, su tío; y el de Francisco de Rojas para el mando de la «Trinidad».[44]

Para contador de la nave capitana fué designado Francisco de Bribiesca;[45] Miguel de Valdés para la «Santa María del Espinar»; y Antonio de Montoya para la «Trinidad»; tesorero de la capitana y respectivamente de las otras dos naves, Hernando Calderón, Juan de Junco y Gonzalo Núñez de Balboa.[46] A todos ellos se les extendieron las instrucciones á que debían ajustarse en el desempeño de sus cargos.[47]

A Caboto se previno especialmente que al regreso hiciese la descarga en el puerto de la Coruña, «porque podría ser, reza la orden respectiva, que por descuido ú olvido viniésedes á hacer la dicha descarga á otra parte y no se guardaría lo que con vos se asentó;»[48] y como ya el tiempo era muy avanzado, hubo de recordársele por esos días que, de acuerdo con lo que había ofrecido en la capitulación, la armada debía estar lista para hacerse á la vela en todo el mes de Noviembre próximo, y «como sabéis, le decían los Consejeros, el dicho término es breve, y si para entonces la dicha armada no estuviese presta, como vos estáis obligado, Su Majestad recibiría mucho deservicio y la dicha armada y armadores grand daño, y vos seríades obligado á todo ello.»[49]

Dos días más tarde se le acusaba recibo de cartas suyas en que ponderaba la buena diligencia y mucha prisa que se daba para el despacho de la armada, «y así os encargamos que lo hagáis, continuaban previniéndole los Consejeros, en lo que queda, para que esté presta para se hacer á la vela al tiempo que decís, pues veis cuánto importa al servicio de Su Ma-

---

43. Título de 22 de Septiembre de 1525. Documento XXXVII.
Caboto hizo pregonar su título el 2 de Noviembre «en una de las gradas que son junto de la iglesia de Santa María la Mayor desta dicha cibdad, sobre la pila del hierro.» Certificación del escribano Pedro Tristán, que insertamos en las pp. 471-472 del tomo II.
44. Documento número XXXVIII.
45. Documento número XXXIX.
46. Documento número XLI.
47. Véanse los documentos marcados en los números XL y LXII, cuyo análisis nos parece excusado hacer en vista de que sólo contienen detalles y reglas relativas á la parte administrativa y económica de la armada.
48. Real cédula de 22 de Septiembre de 1525. Documento XXXIII.
49. Oficio de 20 de Septiembre de 1525. Documento XXVI.

jestad é honra é provecho vuestro, y el deservicio que de lo contrario recibiria.»[50]

Insistia, á la vez, en que se asignase salario al que había de llevar por su teniente de capitan general, que se le indicó lo señalase de acuerdo con los diputados y al respecto del que ganaban los demás oficiales, y que así señalado, se le tendria por bien.

Y, finalmente, hablaba de que un Miguel Rifos queria «fornecer» de su cuenta una nao, proyecto que le fué aprobado á condición de que estuviese aderezada y acondicionada como se requeria y de que se hallase presta para hacerse á la vela al mismo tiempo que el resto de la armada, «y que por cabsa della, la dicha armada no se detenga un sólo dia».[51]

En estas circunstancias, se presentó ante los diputados en solicitud de que se diese el mando de una de las naves á Martín Méndez, que había sido de los tripulantes de la «Victoria» y de quien se tenian muy buenos informes en el Consejo, tanto de su persona como de lo que había servido en la expedición de Magallanes. En su apoyo escribieron los diputados al Consejo, donde se resolvió que en vista de estar ya designados todos los capitanes, no era posible, sin desdoro de éstos y de la autoridad real, privar á alguno de ellos de ese cargo para dárselo á Méndez, y que así, procurasen que éste fuese provisto para algún cargo que estuviese vacante, con el salario y ventajas que pareciesen justos y razonables; «y con ellos se debe contentar, concluían los Consejeros, pues no hay camino para lo demás, ni es menester insistir en ello.»[52]

En consecuencia de esto, los diputados nombraron á Méndez «á uno de los tres oficios que ellos podian proveer en la dicha armada para que sean presentes al rescate y contratación que con ella se hiciere»: en buenos términos, le designaron para veedor; con cuyo motivo los Consejeros escribieron á Méndez pidiéndole que aceptara ese puesto, prometiéndole que al regreso se le harían las mercedes á que por sus servicios se hubiese hecho acreedor.[53]

Mientras tanto, entre los diputados de la armada y Caboto habían surgido desavenencias que llevaban muy mal rumbo. No hay datos precisos para determinar sobre qué puntos versaban especialmente, ni quién hubiese dado margen á ellas. Como era natural y sucede siempre en semejantes casos, Caboto echaba la culpa de todo á los diputados, y éstos á

---

50. Oficio de 22 de Septiembre, documento XLVIII. No se conoce la carta de Caboto á que aluden los Consejeros, y, por consiguiente, no sabemos el día que Caboto señalaba para la partida de la armada, si bien se deja comprender que no hacía innovación en el plazo establecido.

51. Oficio de 24 Septiembre. Documento XLVIII.

52. Oficio de 17 de Septiembre de 1525. Documento XXIII.

53. Oficio de 20 de dicho mes. Documento XXV.

Caboto. El Consejo no quiso entrar en averiguaciones al respecto y se limitó á recomendar á uno y á otros que procediesen con toda templanza, sobre todo Caboto, «como persona principal y á quien más tocaba el negocio».

A los diputados, que culpaban á Caboto de haberse opuesto á que se diese la capitanía solicitada para Martín Méndez, se les dijo que, lejos de eso, «la había procurado como si le fuera la vida.»[54]

Caboto, al mismo tiempo que daba cuenta de sus «diferencias» con los diputados, escribía al Consejo diciendo que la nave que había ofrecido fornecer Miguel Rifos no podía ser de gran porte, insistiendo en que, en todo caso, se le permitiese incluirla en la armada, propuesta que se admitió, á pesar de no tenerla aún comprada ni menos abastecida, siempre que por causa de ello no se dilatase la partida.

Los diputados no se conformaron con lo que respecto de sus diferencias con Caboto se les había prevenido por el Consejo, y antes de transcurrido un mes, volvieron á insistir en que Caboto era el causante de que no se diese á Méndez el mando de una de las naves; solicitando, á la vez, que el monarca prohibiese á Miguel Rifos que fuese en la armada «por las cabsas contenidas en nuestra petición», expresaban en general los Consejeros.[55]

Contestaron éstos que en cuanto á la capitanía de Méndez, no podía achacarse la culpa á Caboto, y que, lejos de eso, había trabajado mucho en que se le encomendase una; y que, por lo demás, no era tampoco posible proveerle en el cargo de veedor «porques cosa nueva y fuera de propósito, advertíanles, habiendo en cada una de las naos los oficiales que son menester»; y que, en cuanto á Rifos, no se le podía impedir que fuese en la armada á su costa, siendo armador.

Pero esto era poca cosa al lado de lo que los mismos Oficiales significaban respecto de Caboto. A ese intento habían despachado á la Corte á un bachiller llamado Francisco Salvago con un memorial en que expresaban cómo estaba completamente influenciado por su mujer, la que se mezclaba en todo cuanto tocaba á la armada; poniendo tales defectos en

---

54. Véanse los oficios del Consejo á Caboto y á los diputados, ambos del 20 de Septiembre de 1525, bajo los números XXVII y XXVIII de los Documentos.

En los dos se hace mención de «la diferencia» que tenían, sin más detalles, de modo que no es posible precisar el punto ó puntos sobre que se había suscitado, que no podían ser otros, sin embargo, que los relativos al apresto de la armada y al nombramiento de teniente general.

55. Como no ha llegado hasta nosotros la representación de los Diputados al Consejo, no nos es posible expresar cuales eran esas causas.

su persona que le consideraban por ello incapaz de gobernar la armada; concluyendo por pedir que se le diese acompañado en el mando.[56]

A la vez que los diputados, escribían al Rey en el mismo sentido el contador Domingo de Ochandiano, Francisco de Santa Cruz y Francisco Leardo, que eran de los principales armadores.[57]

---

56. Tampoco se ha conservado esta carta de los Diputados, pero su contexto se deduce de la respuesta del Consejo que luego va á leerse.

57. «En el Consejo se vido la carta que escrebistes á Su Majestad cerca del proveer de otro capitán general, en lugar de Sebastián Caboto, ó dalle acompañado, por las faltas que decís que hay en su persona». Oficio del Consejo de 16 de Octubre de 1535. Documento LIV. De otros antecedentes es posible sacar alguna más luz sobre estos interesantes particulares.

Antonio Ponce declara, por ejemplo, respecto á la embajada de Salvago, que oyó decir á los armadores, á su regreso del viaje, que ellos «habían enviado el bachiller Francisco Salvago á Su Majestad á suplicalle que quitase de capitán general al dicho Sebastián Caboto é les diese otro capitán general, é que Su Majestad no lo había querido proveer». Página 537 del tomo II.

Caboto, en defensa de la acusación que le puso Francisco de Rojas, trató de hacer valer el testimonio de Salvago, en el sentido, no sólo de que se le había querido quitar el cargo de capitán general, sino de que esa instancia fué debida á los empeños de Rojas para que le nombrasen en su lugar. De Méndez no podía decir lo mismo, porque, al respecto, tenía la declaración formal del Emperador de que jamás había solicitado tal cosa.

Al intento, instaurado el proceso y hallándose en estado de prueba, fué en persona á hacerle una visita á Salvago el 29 de Julio de 1530. De lo que pasó en esa entrevista, nos ha quedado la siguiente relación que hizo Diego Gutiérrez:

«Dice, pues, que fué en compañía del dicho Sebastián Caboto á casa del bachiller Francisco Salvago, vecino de esta cibdad, é otro hombre con él, que se dice Espinosa, é que en presencia deste testigo é del dicho Espinosa, el dicho Sebastián Caboto dijo al dicho bachiller que le hiciese merced de decir su dicho en una pregunta para en cierta probanza que hace para la corte, que era que dijese si los diputados de la armada de Su Majestad de que el dicho Sebastián Caboto fué por capitán general, lo habían enviado á la corte á pedir á Su Majestad é á los señores del su Consejo de las Indias que le quitasen el cargo de capitán general de la dicha armada; é que el dicho bachiller Francisco Salvago respondió al dicho Sebastián Caboto que los diputados de la dicha armada no lo habían enviado; pero que lo habían enviado á ello á la corte los armadores de la dicha armada, é el dicho bachiller Francisco Salvago, como armador della, é que fué á la corte por él é por ellos, é que se presentó por ellos é por sí de palabra y sin petición ante Consejo de Su Majestad de las Indias, é que al presente era presidente del dicho Consejo el Obispo de Osma, é que desque supo el dicho señor Presidente á lo que iba el dicho bachiller, que era á suplicar á Su Majestad é al dicho su Consejo quitasen el cargo de capitán general al dicho Sebastián Caboto, le mandó al dicho bachiller que se saliese luego de la corte, é que lo desterraba de la corte sobre ello, é que el dicho bachiller le había respondido al dicho señor Presidente que él se saldría de la corte é se vernía á su casa; pero que no sería tan aína; é que el dicho bachiller dijo que había ido á hablar sobre ello á Su Majestad del Emperador, nuestro señor, é que le había hablado dos veces, que le había hallado de buena voluntad para hacer lo que sobre este caso le iba á suplicar, porque sobre ello le había encargado su conciencia; é que después desto le habló otra vez, é que lo envió al Obispo de Osma, é que él lo despacharía, é que como ya el dicho bachiller sabía lo que el señor Obispo le había respondido sobreste caso, no trató de ir á él más, sino que se partió de la corte é se vino á esta cibdad á su casa». Págs. 530-531 del tomo II.

Concuerda en un todo con la precedente la declaración de Espinosa, que insertamos entre los documentos á continuación de aquélla.

Caboto había estado creyendo, como decíamos, que Francisco de Rojas era quien pretendía sucederle en el cargo, hecho que no pudo probar, naturalmente, pero Nicolás de Nápoles, amigo y paisano de Caboto, declaró al tenor de la pregunta de éste, de que así se afirmaba «haber oído á muchas personas de la armada (de cuyos nombres dijo no se acordaba) quel dicho Francisco

En respuesta, el Consejo contestó á Ochandiano que el cambio de capitán general ó el dar acompañado en el mando á Caboto no era posible hacerlo sin afrenta suya, y que, así, procurase de concertar á éste con los diputados y trabajar por su conformidad; «y hablad al dicho Sebastián Caboto, le decían por conclusión, lo que á este propósito os pareciere, reprendiéndole mucho para que no dé cabsa á que haya quejas dél, y todos lleven de su persona el contentamiento que es razón».[58]

Lo que el Consejo respondió á este respecto á los diputados debe leerse por entero:

«Señores: En el Consejo se ha visto la petición y relación que con el bachiller Francisco Salvago enviastes de las cosas tocantes á Sebastián Caboto y al despacho del armada y defectos que ponéis en su persona, de que Su Majestad ha recibido mucho desplacer, porque lo tiene por hombre cuerdo y persona que sabrá gobernar la dicha armada y usar de su oficio de capitán general della y mirar las cosas del servicio de Su Majestad, y caso quél hobiese dado cabsa á algunas de vuestras quejas y en algo errase y no hiciese lo que obligado y como debe, vosotros, como personas tan cuerdas y á quien carga y se confía el buen despacho de la dicha armada y aviamiento della, habíades de procurar de lo excusar y remediar y atraello á todo lo que os pareciere que más servicio de Su Majestad y despacho y provecho de la dicha armada fuera, y evitar toda manera de enojo y diferencia; y así os encargamos que lo hagáis, porque,

---

de Rojas había venido á esta cibdad de Sevilla á negociar con los armadores é diputados de la dicha armada que le hiciesen capitán general de la dicha armada». Página 540.

Caboto, en vísperas de partir, interrogó sobre el particular á Rojas, «quien le hizo salva y juramento quél no lo había procurado ni sabía cosa dello». Declaración de Gregorio Caro, página 248. Y era esa la verdad; pero Caboto nunca pudo convencerse de lo contrario, y de ahí el odio que le cobró desde entonces.

Rojas pretendió, sin embargo, más tarde, probar que los armadores y diputados le habían en realidad propuesto para reemplazar á Caboto. No conocemos, como dejamos dicho, el memorial de aquéllos al Emperador. Uno de los testigos de Rojas se limita á decir al respecto que había oído á muchas personas la efectividad del hecho. Declaración de Antonio de Montoya, página 229. Hernando Calderón que «no sabe que los dichos diputados é armadores quisiesen proveer de la dicha capitanía general al dicho Francisco de Rojas». Página 234.

Según creemos, todo lo más que hubo al respecto fué lo que refiere Francisco Hogazón: «que sabe é vió este testigo á la sazón que se fornecía la armada, estando en Sevilla, que los dichos armadores dijeron al dicho capitán Francisco de Rojas que holgaran que fuera por capitán general de la dicha, antes que nó el dicho Sebastián Caboto». Página 242.

Salvo estos curiosos detalles, nada avanzamos respecto á los defectos que se oponían por los diputados y armadores á la persona de Caboto. Pero no falta medio de saberlo. Y es Rojas cabalmente quien abre el fuego. «Vista la inhabilidad y poco valor de su persona suya» (Caboto) dice, los armadores y diputados procuraron que Su Majestad le quitase el cargo. (Página 224). «Porque debieron conocer que no era persona tal cual convenía para el bien del viaje» asienta Montoya (página 229). «Conosciendo la falta que había en la persona del dicho Sebastián Caboto», expresa por su parte Juan de Junco. (Página 245).

58. Oficio citado, documento LIV.

como véis, la armada está tan adelante que no se podría hacer ninguna mudanza sin mucho daño é perjuicio della; y asimismo en dar acompañado al dicho Sebastián Caboto se seguiría escándalo é diferencia, é de ir dos capitanes generales en ella nacerían muchos inconvenientes, é no se harían las cosas del servicio de Su Majestad como sería razón; por lo cual Su Majestad es servido quél vaya por capitán general de la dicha armada... que si algún defecto hay en el dicho Sebastián Caboto creemos ques la cabsa dello su mujer, y quitado della, no lo terna, especialmente yendo personas tan cuerdas por capitanes y oficiales del armada como las que vosotros habéis de enviar...»

En el fondo, sin embargo, los consejeros se manifestaban en realidad persuadidos de que las desavenencias entre los diputados y Caboto, se debían únicamente á éste, como lo prueba el siguiente oficio que le enviaron el mismo día en que escribían á aquellos, y en el que, junto con reconvenirle por su conducta, se le indicaba la forma en que había de proceder en cuanto al número de tripulantes de la armada, y especialmente de los gentiles-hombres que querían ir con él:

«Señor Sebastián Caboto, capitán é piloto mayor de Su Majestad. En el Consejo se ha visto cierta relación que los diputados desa armada enviaron quejándose de vos y de la orden que tenéis en el uso de vuestro oficio y despacho del armada y cosas della, que no es conforme á la confianza que de vuestra persona se tiene, y Su Majestad ha habido mucho desplacer dello y de que vos deis cabsa á semejantes cosas, especialmente estando esta cosa tan al cabo y que del menor revés que hobiese Su Majestad recibiría mucho deservicio y la dicha armada mucho perjuicio y daño y de todo ello se vos imputaría á vos la culpa como á capitán general della; y pues véis los inconvenientes que de la diferencia de entre vos y los diputados podrían nacer, de parte de Su Majestad vos mandamos y de la nuestra os encargamos que excuséis toda manera de enojo é diferencia con ellos y procuréis toda conformidad é amor, y que con su parecer y consejo hagáis todas las cosas tocantes al despacho de la dicha armada y aviamiento della, como las cosas del servicio de Su Majestad se hagan como conviene conforme á la confianza que tiene de vuestra persona, porque de lo contrario se tornía por deservido y lo mandaría proveer como conviniese á su servicio. Y asimismo habemos sabido que hay algund exceso en el número de los gentiles-hombres y otras personas que quieren ir en esa armada: en esto habéis de estar sobre aviso que en ninguna manera han de ir en ella más de los ciento é cincuenta hombres de todas suertes, conforme

59. Oficio de 16 de Octubre de 1525. Documento LII.

á la capitulación; y lo segundo, que los gentiles-hombres y personas extravagantes sean los menos que pudiéredes, porque hacen mucha costa y poco provecho, y en esto os mandamos que guardéis la dicha capitulación, y en la elección de los dichos gentiles-hombres é maestre dellos se haga con parecer y conformidad de todos los tres diputados y se excuse toda manera de diferencia, pues véis la honra y merced que Su Majestad os ha hecho y no lo queráis todo perder por vuestra culpa».[60]

Pocos días antes y en vista sin duda de las dificultades que Caboto les estaba suscitando, se le ordenó asimismo que dejase ejercer libremente sus oficios á las personas señaladas como veedores por los armadores, para que tuviesen cuenta y razón de las cosas de la dicha armada y rescates que con ella se hiciesen por su parte.[61]

Ya sea que meditando acerca de las denunciaciones dadas por los diputados en contra de Caboto, ó ya sea que éstos las reiteraran nuevamente, es lo cierto que en 21 de aquel mes, después de prevenirle por tercera ó cuarta vez que no fuese cosa que por causa suya dejase la armada de partir en la época fijada, añadían: «y porque, como sabéis, vos habéis de nombrar una persona que sea vuestro teniente de capitán general y al servicio de Su Majestad conviene que lo sea Martín Méndez, por la noticia que tiene del viaje quel armada ha de llevar, y ser buena persona y servidor de Su Majestad; por ende, de parte de Su Majestad vos mandamos y decimos que nombréis al dicho Martín Méndez por vuestro teniente de capitán general, y no á otra persona alguna, y vos encargamos que con él y con Miguel de Rodas y las otras personas cuerdas, capitanes é oficiales de Su Majestad que con vos van, os aconsejéis en las cosas que convengan hacerse y proveerse en el viaje, en lo que vos tuviéredes dubda, porque mejor podáis acertar é servir á Su Majestad».[62]

Esta decisión significaba de hecho que se daba completa razón á los diputados y que así, sin privar á Caboto del mando y sin darle acompañado, como aquéllos y los armadores lo pedían, el nombramiento de Méndez para teniente de capitán general podía salvar la situación. El mismo Caboto, por otra parte, había apoyado la elección de Méndez para capitán de una de las naves, «como si en ello le fuera la vida», y no era de esperar que la recibiese con desagrado.

En esto, sin embargo, los consejeros se equivocaron completamente.

---

60. Toledo, 16 de Octubre de 1525. Documento LIII.
61. Oficio de 8 de Octubre. Documento LI.
62. Documento número LVI. De estas decisiones del Consejo se dió noticia á los diputados por oficio de 30 de Octubre. Documento LXI.

Sospechando, sin duda, por sus relaciones con los diputados lo que el Consejo había de resolver respecto al nombramiento de Méndez, se apresuró á escribir diciendo que resultaba depresivo de su autoridad de capitán general, y lamentándose, á la vez, de lo que los diputados habían escrito contra el y de que á ello se le hubiera prestado fe.[63]

Del Consejo se le contestó lo siguiente:

«Cuanto á lo que decís de Martín Méndez, ya cuando vuestra carta recibimos estaba proveído que vaya por vuestro teniente de capitán general, porque Su Majestad lo tiene por hombre cuerdo y tiene experiencia de las cosas de aquellas partes y mirará las cosas del servicio de Su Majestad y bien del armada, y no para que pare perjuicio de ello á vuestro oficio y preheminencia, porque Su Majestad os tiene por su capitán general desa armada, y que no ha de haber otra persona que se entremeta en cosa tocante al dicho oficio, mas de que Su Majestad es servido que entendáis en las cosas de esa armada, con acuerdo y parecer del dicho Martín Méndez y de los otros capitanes y oficiales, personas cuerdas della, para que mejor se acierten las cosas que se hobieren de hacer, y así os lo mandamos de su parte, y encargamos de la nuestra; y en lo que decís que los Diputados han escripto contra vos, acá se ha mirado por vuestra honra como si estuviéredes presente, como habréis visto por los despachos que sobrello se han hecho: procurad de tener con ellos toda paz é concordia, como lo habéis hecho, y aunquellos quieran otra cosa, vos no déis lugar á ello.»[64]

Caboto, que estaba comprometido con Miguel Rifos para darle ese cargo, merced, sobre todo, á las instancias de su mujer la Catalina Medrano, se desazonó profundamente con la determinación del Consejo. En el acto consultó un letrado para saber si era posible que se le nombrase de teniente á uno que él no aceptaba; y desde entonces Caboto y su mujer cobraron tal animosidad contra Méndez que no faltó quien dijese que esta última había tratado de mandarlo asesinar.[65]

---

63. No conocemos el texto de la representación de Caboto contra Méndez, pero no podía contener menos de lo que decimos, según se desprende de la respuesta que á ella dió el Consejo, de que damos cuenta en el texto.

64. Oficio de 30 de Octubre. Documento LX.

En esa ocasión se aplaudió á Caboto su propósito de que no fuese en la armada ningún extranjero de contramaestre arriba,—cosa que ya se le había indicado,—con excepción de Miguel de Rodas, «porque Su Majestad lo tenía por natural destos reinos.»

Se le ordenó, en cambio, que en cuanto al número de los gentiles-hombres que quería llevar «en acompañamiento de su persona», debía limitarlo á ocho, porque «aquellos bastan y no conviene que vayan más.»

65. Los hechos que sentamos en este párrafo del texto son de tal gravedad, que necesitamos comprobarlos poniendo á vista del lector los antecedentes en que para estamparlos nos apoyamos,

La situación que Caboto se había creado le resultaba sumamente embarazosa. Por una parte se encontraba con el nombramiento que otorgara á Ríos para ser su teniente, hecho ya tan público que hasta en las cartas que á éste escribían se le llamaba con ese título,[66] y por otra, no encontra-

---

de modo que, si nos es posible, para satisfacción de nuestro criterio, resulten para él tan evidentes como lo son para nosotros.

Decimos que Caboto estaba comprometido á dar el cargo de su teniente á Miguel Ríos merced á las instancias de la Catalina de Medrano.

He aquí lo que sobre el particular decía la madre de Méndez en su pleito con Caboto: «Pregunta 3. Item, si saben que el dicho Sebastián Caboto antes que Sus Majestades proveyesen del oficio de teniente de capitán general al dicho Martín Méndez... por ruego é intercesión de Catalina de Medrano, mujer del Sebastián Caboto, tenía prometido de dar el dicho oficio é poder de lugarteniente de capitán general á Miguel Ríos». Página 299 del tomo II.

Contestando á esta pregunta, Alonso de Santa Cruz dijo «que sabe lo contenido en esta interrogación como en ella se contiene, porque antes que Su Majestad proveyese de teniente de capitán general al dicho Martín Méndez, supo que el dicho Sebastián Caboto prometió en esta cibdad al dicho Miguel Ríos el dicho oficio de teniente de capitán general por ruego de la dicha Catalina de Medrano.» Y añade todavía que había sido cosa pública entre la gente de la armada «cómo el dicho Sebastián Caboto había dado poder al dicho Miguel Ríos para ser su teniente, é así le llamaban todos teniente capitán general al dicho Miguel Ríos». Página 302.

Respecto á la consulta de letrados, consta en la pregunta cuarta del interrogatorio del fiscal Villalobos en el proceso que de oficio siguió á Caboto: «... Por le dar el dicho oficio á Miguel Ríos, á quien el dicho Sebastián Caboto lo quería dar... consultó letrados, é que aunque los letrados con quien consultó le dijeron que no le podía quitar (á Méndez) el dicho oficio, por estar proveído dél por mano de Su Majestad, todavía el dicho Sebastián Caboto de hecho le privó del dicho oficio, etcétera».

Prescindiendo de los testigos que sabían el hecho de oídas, y no era en realidad fácil que lo supieran de otro modo, tratándose de un suceso de esa índole, estrictamente privado si se quiere, hay uno, sin embargo, á quien le constaba positivamente. Alonso Bueno, gentil-hombre de la armada, quien dijo que «vido quel dicho Sebastián Caboto se fué á consejar con un letrado en esta cibdad para si podría él quitarle el dicho cargo al dicho Martín Méndez para darlo al dicho Miguel Ríos como capitán general...» Página 306. Añade que el letrado vió las provisiones reales y que le respondió á la consulta que no podía privar á Méndez de tal cargo.

En cuanto al odio que Caboto y su mujer cobraron á Méndez por causa de su nombramiento, y prescindiendo de la afirmación que al respecto hacía la madre de aquél, que por ser parte interesada no debemos considerar, es decisivo lo que dijo el cirujano Pedro de Mesa: «que sabe que después que Su Majestad hizo merced de dicho oficio de teniente de capitán general al dicho Martín Méndez, el dicho Sebastián Caboto y su mujer y el dicho Miguel Ríos tomaron odio y enemistad al dicho Martín Méndez, y esto que lo sabe porque oyó decir mal del dicho Martín Méndez al dicho Sebastián Caboto é á la dicha su mujer, é al dicho Miguel de Ríos que cosa era que proveyesen de teniente de capitán general á nadie, sino quel dicho Capitán General lo había de proveer, é que no lo sería sino quien el dicho Sebastián Caboto quisiese; é questo oyó decir al dicho Sebastián Caboto é á su mujer muchas veces, é que las más veces se lo oyó decir á la dicha Catalina de Medrano». Página 309.

Finalmente, la madre de Méndez en la pregunta quinta de uno de sus interrogatorios (página 366), expresó lo siguiente, después de decir el odio que Caboto, Ríos y la Medrano habían cobrado á Méndez: «é aún la dicha Catalina de Medrano mandaba que lo matasen».

Francisco Hogazón, que entraba y salía en casa de Caboto, afirmó «lo contenido en la pregunta». (Página 370).

Seguramente las palabras de la Medrano no pasaron de ser hijas de un arrebato del momento, y puestas en su boca (boca de mujer) no tienen en realidad importancia.

66. «Y ese testigo vido ciertas cartas que enviaban al dicho Miguel Ríos sus parientes é amigos á esta ciudad, en que en el sobrescrito dellas decía: «Al señor Miguel Ríos, teniente de capi-

ba medio legal para invalidar el que Carlos V había extendido a Martín Méndez. En esta emergencia hubo de valerse del único temperamento que le quedaba y que era también el más correcto: poner en noticia del monarca lo que le ocurría. Y así lo hizo, expresando que Rifos «era persona cuerda e suficiente para ello y uno de los principales armadores y que más dineros había puesto en la armada, á quien no era posible remover sin mucha afrenta é daño suyo».

Con vista de esto, Carlos V en persona le respondió que si se había nombrado a Méndez había sido porque no se tenía noticia de la elección que el (Caboto) tenía hecha de Rifos, autorizándole, en consecuencia, de acuerdo con lo que rezaba la capitulación al respecto, para que llevase por su teniente á Rifos, «sin embargo de lo que por los del dicho nuestro Consejo cerca desto vos está escripto», le decía el monarca.[67]

Á la vez que así se lo participaba á Caboto, lo anunciaba también á los Diputados. En cuanto á Méndez, volvía á repetir á éstos que se le ocupase «en uno de los tres oficios que habéis de nombrar en la dicha armada».[68]

Mientras tanto, las «diferencias» suscitadas entre Caboto y los Diputados, no sólo seguían latentes y se habían renovado con motivo del nombramiento que había hecho á Rifos,[69] sino que se habían hecho extensivas á los capitanes, á los oficiales y á los armadores, mostrándose unos y otros cada vez más apasionados, perjudicando de ese modo el avío y pronto despacho de la armada.[70]

Para ver modo de componerlos entre sí, el monarca comisionó á Pero Suárez de Castilla, y considerando que todavía esas diferencias seguían, acordó darle amplios poderes para que las resolviese todas sin avisárselo

---

tán general del armada que va á Maluco, Tarsis é Ofir.» Declaración de Casimiro Nuremberg, página 314.

67. Real cédula de 24 de Noviembre de 1525. Documento LXXII.

68. Real cédula de la misma fecha de la anterior. Documento LXXIII.

69. «Por su mala persona, clamaron así los armadores como los de la armada que el dicho Miguel Rifos fuese su teniente». Interrogatorio de Rojas, p. 206 del tomo II.

70. «En el mi Consejo de las Indias se vieron, decía Cárlos V, todas las relaciones y peticiones que todos y particularmente habéis enviado cerca de las diferencias que entre vosotros los dichos capitanes é diputados y oficiales y armadores ha habido en el despacho y aviamiento desa armada...» Real cédula de 16 de Diciembre de 1525 dirigida á Pero Suárez de Castilla y á Caboto. Documento LXXVIII.

Las «diferencias» con los capitanes, al menos con Francisco de Rojas y Gregorio Caro estribaban en que estos se quejaban de que no se les concedían las quintaladas y cajas á que decían tener derecho. Mediaron acerca de ello el requerimiento de los capitanes y juntas con los armadores y Caboto, que publicamos bajo el número IV de los Documentos de este tomo. Después de resuelto este punto, todavía hubo necesidad de dictar otra ordenanza respecto de lo que «habrán de cargar y haber» los capitanes que muriesen durante el viaje y los que sucediesen en su lugar. Oficio del Consejo, fecha 17 de Diciembre de 1525, documento LXXXII del tomo II.

siquiera, á no ser que se tratase de cosas de tanta entidad que la consulta al soberano se considerase indispensable.[71]

Luego descubrió el comisionado real que á pesar de los reiterados avisos de Caboto sobre lo adelantados que decía hallarse los preparativos para la partida de la armada, muchos de los que en un principio habían suscrito algunas cantidades como armadores, se negaban á darlas, influenciados principalmente por la pésima opinión que cada día iba tomando cuerpo acerca de la insuficiencia de Caboto para regir la armada, viéndosele, como era notorio, completamente dominado por su mujer, hasta tal punto que ésta en realidad era la que mandaba.[72] Á intento de que las tales personas cumplieran, sin embargo, sus compromisos, el monarca despachó orden á los corregidores, asistentes, gobernadores, alcaldes, alguaciles y justicias de todo el reino, «en lo cual os mando que entendáis con mucha diligencia é cuidado», les encarecía el soberano, porque así conviene á nuestro servicio é al bueno é breve despacho de la dicha armada y bien de los dichos armadores».[73]

Pero, lo que era más grave, los diputados se vieron en el caso de manifestar al Emperador que la causa principal á que se debía el retardo de los aprestos de la armada, y eso que corría ya cerca de la mitad del mes de Noviembre, fecha señalada para la partida, procedía de que á pesar de los requerimientos que tenían hechos á Caboto, éste no daba los tres mil ducados, más ó menos, que faltaban todavía y que según la capitulación debía haberlos entregado hacía ya mucho tiempo. Se recordará á este res-

71. Id., id., página 59 del tomo II.

72. Una vez por todas es necesario que dejemos establecido el predominio que la Catalina Medrano ejercía sobre Caboto, y que lo pinta como hombre sumamente débil de carácter, formando así contraste—aunque siempre desfavorable para ambos, por supuesto,—con el de aquella hembra dominadora, altanera y entrometida.

Sin contar con lo que queda consignado más atrás respecto á lo que sobre este punto se había hablado entre el monarca y los diputados, transcribimos aquí lo que tocante á ello dicen algunos testigos en los procesos seguidos á Caboto.

Catalina Vázquez preguntó á los testigos que declarasen «si sabían quel dicho Sebastián Caboto se rige y gobierna por el parecer de la dicha Catalina de Medrano.» Página 299 del tomo II.

Alonso de Santa Cruz «vido que el dicho Sebastián Caboto se regía por lo que la dicha Catalina de Medrano, su mujer, le decía, é no hacía otra cosa sino lo quella quería é mandaba, é así lo vido en esta ciudad (Sevilla) y en Sanlúcar antes que se partiese la dicha armada.» Página 303.

Alonso Bueno: «que sabe quel dicho Sebastián Caboto se rige é gobierna por el parescer de la dicha Catalina de Medrano, é no face más que lo quella quiere, porque este testigo vido antes que se partiese la dicha armada desta ciudad y estando en Sanlúcar, que no hacía el dicho Sebastián Caboto más de lo que ella le decía, ni en el armada cuando estaba en Sanlúcar para partirse se facía más de lo que ella quería é mandaba.» Página 306.

Maestre Pedro de Mesa: «sabe quel dicho Sebastián Caboto se rige por lo que la dicha su mujer le manda, por queste testigo vido muchas veces que no hacía más de que lo quella le mandaba, é que si él quería hacer algo, que ella le iba á la mano é se hacía lo quella quería.» Pág. 309.

Nos parece que con esto basta y sobra.

73. Real cédula del 10 de Noviembre de 1525. Documento LXII.

pecto, que por deferencia á él y en vista de sus continuadas exigencias, Carlos V se había apresurado á enterarle los cuatro mil ducados que estaba por su parte obligado á suministrar, á pesar de que, según lo capitulado, esa entrega sólo debía hacerla quince días antes de que partiese la armada.

Sabedor, pues, el monarca de ese hecho, le escribió para que luego que recibiese su carta, proveyese del «dinero é otras cosas que son menester para acabar de despachar la dicha armada, pues, como sabéis, por la dicha capitulación estáis obligado á ello».[74]

Mientras tanto, todavía continuaban las diferencias entre Caboto y los diputados, y era llegado ya el 1.º de Diciembre, época en que la armada debía haber partido, y las cosas no llevaban visos de componerse. Carlos V reiteró á Suárez de Castilla la orden de que procurase arreglar todo de forma que la armada «se partiese luego sin se detener más», dándole facultad para que en su nombre lo pudiese efectuar sin más consulta.[75]

Dos semanas más tarde le escribía lo siguiente: «En lo que decís de la falta que hay para acabar de despachar esa armada, de cuatro mill ducados, y que vos, Sebastián Caboto, no los dáis, como estáis obligado por la capitulación, y que también vosotros los diputados andábades dando orden cómo los pusiesen los armadores, sueldo á libra, porque la armada se despachase y no hubiese más dilación, proveello heis allá, pero habéis de tener presupuesto que de nuestra parte no se podrá por el presente poner más de los cuatro mill ducados que están dados, á cabsa de las grandes necesidades que hay, que habiendo dispusición, yo holgara dello, y en caso que en eso no se pueda dar la orden que decís, vos, Pero Suárez, apremiaréis á quien por la capitulación fuere obligado á acabar de fornecer el armada, conforme á derecho, mandando cumplir y ejecutar así lo contenido en este capítulo, como todo lo demás que se ofrezca para despacho y expedición de la dicha armada, sin embargo de cualquier apelación ó suplicación que por los dichos capitán, diputados, capitanes, oficiales, armadores é otras cualesquier personas estén interpuestas ó se interpusieren.

«Y porque por ciertos testimonios y probanzas que en el Consejo se presentaron, que enviamos á vos el dicho Pero Suárez, se dice que los

---

74. Real cédula de 12 de Noviembre de 1525. Documento LXVI.

Ese mismo día los consejeros le enviaron también orden para que, en vista de una carta que le había escrito Pero Ruíz de Villegas, uno de los comisionados reales señalados para la junta de Badajoz, que le incluía, observase un eclipse que se había anunciado, y que «estuviese sobre aviso para escrebir en ello la verdad de cómo pasase, pues véis cuanto importa al bien de Su Majestad y bien de la Especiería». Documentos LXVII y LXIX. No parece que á pesar de este encargo, Caboto hiciese nada por cumplirlo, y en verdad que no estaba para ello.

75. Real cédula de 1.º de Diciembre de 1525. Documento LXXVII.

dichos armadores se obligaron de dar y poner en cambio cuatro mill ducados, para que la dicha armada se acabase de despachar, porquél nombrase por teniente á Martín Méndez, veldo todo [illegible]"

La propuesta era demasiado tentadora para Caboto, como se comprende, para que éste no la aceptase. Insinuóse el asunto al monarca y la disposición en que Caboto se hallaba al respecto, indicando en respuesta á Suárez de Castilla que «en lo de Martín Méndez no hay que decir, sino

76. Real cédula de 16 de Diciembre de 1525. Documento LXXVIII.

Antonio Ponce, que fué el emisario de quien se valió Caboto para que solicitase de Carlos V el arreglo del nombramiento de Méndez en la forma que él quería, da los siguientes curiosos detalles acerca de las circunstancias en que se verificó. Dice, pues, «que sabe que la dicha armada estuvo detenida en esta dicha cibdad seis ó siete meses, por cabsa que los diputados é armadores della querían que el dicho Sebastián Caboto llevase por su teniente de capitán general de la dicha armada al dicho Martín Méndez, é que el dicho Sebastián Caboto no quería sino llevar por su teniente de capitán general á un hombre que se decía Miguel Rifos; é que estando en estas diferencias, este testigo fué á la Corte una vez é que lo envió el dicho Sebastián Caboto, é que este testigo trujo cédula de Su Majestad para que el dicho Sebastián Caboto nombrase por su teniente de capitán general al dicho Miguel Rifos ó á la persona que él quisiese; é que después de traída esta cédula, desque lo supieron los dichos diputados é armadores, anduvieron en muchas diferencias con el dicho Sebastián Caboto sobre ello, é no querían despachar la dicha armada, ni coger la gente que había de ir en ella, ni pagalles el sueldo que les habían de pagar, hasta que pasaron algunos días é se juntaron todos los diputados é armadores y el dicho Sebastián Caboto con ellos y el dicho Miguel Rifos en casa de un mercader que se decía Melchor de Corella, que vivía junto á las gradas en calle de Bayona, é Juan de Eguívar, escribano de la Casa de la Contratación de las Indias desta dicha cibdad, con ellos, é allí se concertaron los dichos diputados é armadores e el dicho Sebastián Caboto con ellos é le prometieron que si el dicho Sebastián Caboto quedaba de llevar por su teniente al dicho Martín Méndez, que ellos pornían otro día luego siguiente los dineros en un banco que eran menester para pagar la gente é que despacharían luego la dicha armada; é que luego el dicho Sebastián Caboto lo prometió delante del dicho Juan de Eguívar, escribano, de lo hacer así; é que cree este testigo que allí luego, delante del dicho Juan de Eguívar, escribano, el dicho Sebastián Caboto dió poder al dicho Martín Méndez para que fuese por su teniente de la dicha armada; é que este testigo se halló á esto que dicho tiene presente en la casa del dicho Melchor de Corella; é que después desto, los dichos diputados é armadores no cumplieron lo que habían prometido al dicho capitán, antes enviaron luego otro día un correo á la Corte que Su Majestad diese cédula de confirmación del dicho oficio de teniente de capitán general para el dicho Martín Méndez, é que todavía anduvieron en muchas diferencias los dichos diputados é armadores con el dicho capitán Sebastián Caboto, hasta tanto quel despacho del armada vino cometido á Pero Suárez de Castilla, veinte é cuatro é vecino desta cibdad, tesorero que á la sazón era de la dicha Casa de la Contratación, é que él la despachó por comisión de Su Majestad.» Páginas 537-538.

El que enviaran otro día correo á la Corte no quería decir que los armadores no fueran á cumplir lo prometido á Caboto, como lo asevera Ponce. Todo lo que querían, y para ello les sobraba razón y así resultó en realidad, era que Méndez recibiese confirmación oficial de su nombramiento, si el hecho aseverado por Ponce es exacto. De lo que no puede dudarse es que. A fin de impedirlo, Caboto despachó, por su parte, con instrucciones verbales al mismo Ponce.

Caboto y Ponce, íntimo amigo suyo, el que más tarde le afianzó de cárcel segura en Ocaña, pretendían achacar la demora de la partida de la armada á estas gestiones de los diputados y armadores. La verdad era otra, como luego lo veremos, y el interés que Caboto manifestaba en probarlo era para vindicarse por esa causa de no haber podido lograr los vientos favorables que le hubieran permitido salir á tiempo de Pernambuco y no perder allí inútilmente cinco meses. Ya veremos también que el motivo de tanta demora en aquel puerto sólo se debió al cambio de rumbo que siguió en Cabo Verde.

que si vos Sebastián Caboto le nombráis vuestro teniente de capitán general, que yo lo he por bien, y que Miguel Rifos vaya por una de las tres personas que vos habeis de nombrar ...»[77]

De ahí á pocos días ese proyecto fue tomando cuerpo y al fin Caboto se avino á que Méndez fuese por su teniente, á cuyo efecto le firmó poder á nombre suyo. Con el objeto de anunciarlo así á Carlos V, despacho emisario á Toledo, donde se hallaba por entonces la Corte, con encargo de significarle de palabra que Caboto deseaba que no se extendiese á Méndez nueva provisión real para su tenencia, debiendo contentarse con el poder suyo que para el caso le había otorgado. El Consejo aceptó gustoso este temperamento, respondiendo á Caboto que Méndez no había solicitado tal cosa, y que, aunque lo pidiera, no se le daría nuevo título, pues bastaba el que Caboto le acababa de firmar; «y porque los oficiales de Su Majestad que van en la dicha armada, le añadían, y toda la otra gente sepan que os han de obedecer á vos y que no puede en ello hacer contradición vuestro lugar-teniente, se os envía con esta carta del Consejo que así lo cumplan, y con esto cesará toda diferencia é inconveniente, en especial que después que comenzáredes á navegar no habrá la cabsa que agora en esa cibdad hay de esos armadores, y Martín Méndez y los otros estarán tranquilos y holgarán de obedeceros como á capitán general, y vos habéis de estar sobre mucho aviso que no les déis ocasión á que se os desacaten, y que no habiendo cabsa muy justa no hagáis novedad en la persona de Martín Méndez, porque, apartado de esos armadores, acá se tiene conceto de su persona que servirá á Su Majestad con toda cordura é fidilidad, e pues véis el utilidad que nace de la unión é conformidad, procurad de la tener con toda la gente del armada, que demás de servir en ello mucho á Su Majestad, en el Consejo se terná memoria para que vuestros servicios sean gratificados».[78]

En la siguiente nota enviada por el Consejo á los capitanes, tesoreros y contadores de la armada, aparece que el verdadero carácter en que al fin había de ir Méndez era el de usar el oficio de teniente de Caboto «en las cosas quel dicho capitán general le cometiese y ordenase, y estando el dicho capitán general absente ó impedido, y no en otra manera».[79] Y para que la situación creada en esa forma á Méndez resultase aún más ambigua y de hecho anuladas sus funciones de teniente, se advertía á los mismos que obedeciesen y cumpliesen lo que Caboto ordenase y mandase «no

77. Real cédula de 16 de Diciembre de 1525. Documento LXXVIII.
78. Oficio de 13 de Enero de 1526. Documento LXXXV.
79. Oficio de la misma fecha del precedente. Documento LXXXIV.

embargante quel dicho Martín Méndez, su lugar-teniente, sea en contrario parecer».[80]

Así se anunció también á Pero Suárez de Castilla, que era en realidad quien había negociado semejante temperamento, comisionado al efecto para ello por el monarca, aplaudiendo, á la vez, la conformidad que había, después de eso, entre todos los llamados á intervenir en el despacho de la armada.[81] Pero en eso se enganaba profundamente el monarca. Caboto no podía perdonarle á Méndez el que hubiese venido por un momento á perturbar sus planes, y el odio que por esa causa se había despertado hacia él, sólo lo escondía por el momento, para darle después amplio vuelo, cuando lejos de sus favorecedores, se viese á merced suya, cruzando el Océano. Y aún antes todavía habían de suscitarse desagrados entre ambos, como no podía menos de suceder, dado el carácter del capitán general y el título puramente nominal y calculado para deprimirlo y tenerlo siempre bajo su férula, que Caboto había ideado, y que todos, desde el Rey abajo, se imaginaron que era prenda de conformidad.[82]

Caboto se libró así de contribuir con maravedí alguno de su bolsillo y en realidad vino á quedar dueño absoluto de la situación en cuanto al mando de la armada.

Arregladas las cosas en esa forma, los preparativos continuaron, pero á última hora resultó que faltaban todavía dineros, aunque en poca cantidad, que hubo que repartir sueldo á libra entre los armadores.[83]

Conviene ahora, ya que los preparativos de la armada estaban terminados, que se sepa quiénes eran los principales de éstos.

Desde luego el monarca, que puso cuatro mil ducados.

Silvestre de Brine y Francisco[84] Leardo, genoveses, 610.760 maravedís.

Miguel Rifos, 401.250.

---

80. Palabras del oficio precedente.

81. Real cédula de 19 de Enero de 1526. Documento LXXXVII

82. Hemos debido insistir en el relato de estos incidentes, sobre los cuales aún tendremos que volver, porque fueron el punto de partida de los hechos gravísimos que se desarrollaron más tarde á bordo, cuya clave en gran parte nos la han de suministrar aquéllos.

83. Real cédula de 24 de Marzo de 1526. Documento XCIV. La cantidad que se consideró que faltaba entonces fué de 120 ducados; pero después de partida la armada resultó que también hubo necesidad de repartir entre los armadores una nueva suma de 212 mil maravedís. Real cédula de 28 de Abril de 1526. Documento número XCV.

Ese mismo día fueron nombrados Domingo de Ochandiano y Juan de Aranda para que tomasen la cuenta de los gastos de la armada á Francisco de Santa Cruz y Francisco Leardo, diputados por los armadores y mercaderes. Real cédula de la fecha indicada. Documento XCVI.

84. Alguna duda tenemos respecto al verdadero nombre de Leardo, que puede ser simplemente «Franco» ó bien Francisco, pues en los documentos este último se ponía casi siempre abreviado.

Francisco de Santa Cruz, 127.461.[85]
Niculoso Catano y Compañía, 321.401.
Leonardo Catano, 407.880.
El mismo Catano, asociado de «Ruberto Torne»,[86] 509.850.
Pero Benito de Vasinana, 305.910.
Antón del Visy, 254.925.
Jacome Fantoni, 203.940.
Roger Barlow, 206.250.
Lorenzo de Vibaldo, 244.625.

Entre otros que pusieron menores cantidades, merecen notarse Pedro Martir de Anglería, con 37.500 maravedís; el doctor Beltrán, también del Consejo de Indias, con 75 mil; Juan de Samano; Francisco de Lizauz, el socio de Caboto, con 93.750; el escribano Pedro Tristán, Hernando Calderón, Antón de Grajeda y Enrique Patimer, tesorero, maestre y piloto de la armada, respectivamente. Caboto por su parte sólo contribuyó con 49.500 maravedís.[87]

Puede decirse que los armadores fueron en su gran mayoría extranjeros. Respecto de ellos, decía Oviedo, que Caboto había hecho su armada «á costa de muchos cobdiciosos, engañados de sus palabras y confiados de su cosmografía.»[88] Si es posible aplicarles ese calificativo, es preciso convenir en que ya desde antes que partiese la armada daban por perdidos los dineros que en ella habían puesto.[89]

---

85. Sospechamos que hay error de copia en la anotación de esta partida, y que debe leerse en vez de «un ciento» un cuento, es decir un millón.

86. Este era inglés y su verdadero apellido era Thorne. Consta que en 1527 envió «The forme of a Mappe from Sivil in Spayn by maister Robert Thorne marchaunt to Doctor Ley Embassadour for King Henry the 8. to Charles the Emperour», de que habla Hakluyt, *Divers voyages touching the descoverie of America*, etc. London, 1582, 4.°

Era natural de Bristol é hijo de Nicolás Thorne, que emprendió en 1503 un viaje en busca de un pasaje por el N. O. en compañía de Hugh Elliott. El mapa aludido lo envió con carta suya al embajador Lee.

Thorne dice respecto á la suma con que contribuyó para la armada de Caboto, que ascendió á 1.400 ducados. *A report of two Englishmen in the company of Sebastian Cabot.* Hakluyt, *Principall Navigations*, 1600, vol. III, p. 726.

Roger Barlow, de quien se hablará después, era empleado suyo.

87. Véase la lista completa en las pp. 70-74 del tomo II. Debemos recordar también el nombre del librero Bernardino de Mantua y el del célebre pintor Francisco Pacheco.

88. *Historia general*, t. II, p. 169.

89. Esto consta de las mismas palabras de Caboto.

Preguntado Francisco de Rojas cómo era cierto que aquél había dicho cuando supo que Jofré de Loaisa se hallaba perdido en el Estrecho de Magallanes que los armadores «daban por perdidos los dineros que en aquella armada habían puesto é que tan poca confianza della tenían, é quél volvería con la mayor vitoria é riqueza que jamás en el mundo fué» (página 478 del tomo II); contestó Juan de León que oyó decir á Caboto «que sus armadores habían tenido é tenían por perdidos los dineros que en su armada habían puesto....» Página 482. Casimiro Nuremberg, declarando ante los oficiales reales de Sevilla sin ser preguntado sobre el caso, refirió que «contando las

nuevas que de la plata había é la perdida del comendador Loaisa, Sebastián Gaboto respondió: ¿qué os parece, señores, de tan gran nueva é de tan gran bien cómo de aquí nos vendrá é con cuanta vitoria volveremos, é hablando mal de los armadores, diciendo que habían dicho que daban por perdidos é jugados los dineros que allí habían puesto?... Página 222 del tomo II.

Los autores que nos han precedido, apenas, si han podido vislumbrar algunos de los hechos que apuntamos en este capítulo. Harrisse, el más diligente, cuidadoso y erudito de todos ellos, consagra sólo cuatro ó cinco brevísimas páginas para referir los antecedentes de la expedición de Caboto hasta el momento en que se hizo á la vela, y para ello ha tenido que aprovechar noticias recogidas aquí y allá en fuentes de segunda mano, dada la falta de documentos originales de que podía disponer. Han debido, pues, valerse de las escasísimas noticias que consignan Herrera y Mártir de Anglería, especialmente; de algunos fragmentos de Hakluyt, de otros de la correspondencia de Contarini y de los Documentos publicados por la Duquesa de Alba.

Madero, que dispuso de tantas piezas tomadas del Archivo de Indias, es del todo deficiente sobre la materia, pues, según parece, no se le proporcionaron las copias de las reales cédulas, base de nuestra relación.

CAPÍTULO X

VIAJE Á LAS MOLUCAS

III

LOS ULTIMOS APRESTOS

Los encargados del despacho y aviamiento de la armada.—Naves que la componían.—Pregón de enganche y sueldos de los tripulantes.—Los extranjeros en la armada.—Instrucciones dadas á Caboto.—Modificación sustancial que Carlos V introdujo en ellas por real cédula de 24 de Noviembre de 1525.—Se manda á Caboto que haga juramento y pleito homenaje de cumplirlas.—Designación de los que habían de reemplazar á Caboto en el mando.—Reunión que en el convento de San Pablo de Sevilla celebran muchos de los capitanes y oficiales de la armada.—Disquisición acerca de este punto.—Resulta que aquella reunión no pasó de ser simple hermandad.—Cuándo tuvo lugar la partida de la armada.—Ultimas incidencias ocurridas en Sanlúcar de Barrameda antes de que la armada se hiciese á la vela.—Nuevas recomendaciones hechas por el Emperador á Caboto.

Antes de ver partir la armada de Caboto, nos queda todavía que dar cuenta de la organización de sus tripulaciones, de la calidad y número de las naves que la componían y muy especialmente de las instrucciones que para el desempeño de su cargo se le confiaron al capitán general.

Ya sabemos que Domingo de Ochandiano, Francisco de Santa Cruz y Francisco Leardo, éstos como representantes de los armadores y aquél á nombre del monarca, fueron los que tuvieron á su cargo el despacho y aviamiento de la armada.

Su primer cuidado se dirigió á adquirir las naves, las cuales fueron tres, la capitana llamada «Santa María de la Concepción»,[1] de porte de «ciento cincuenta toneles, más ó menos, y las otras de ciento veinte cada una, que llevaban por nombre «Santa María del Espinar», designada de ordinario con el apodo de la «nao portuguesa»,[2] y «La Trinidad».[3]

A éstas se anadió después la carabela que armó Miguel de Rifos, llamada la «San Gabriel»,[4] cuya capacidad era de treinta y cinco á cuarenta toneles.

Los diputados de la armada hicieron carenar de nuevo las tres naves, las aparejaron y aderezaron y en seguida las proveyeron del pan y vino necesario para el viaje.[5]

Luego que esto estuvo á bordo, los diputados hicieron pregonar en las gradas de la Catedral de Sevilla, ante el escribano Pedro Tristan, que también contribuyó con sus dineros para la armada, que todos los que quisiesen embarcarse en ella gozarían de sueldo, los marineros á razón de mil doscientos maravedís al mes; los grumetes, 800; los pajes, 500; y los maestres y oficiales conforme á como se había dado á los compañeros de Magallanes, fuera de las quintaladas á que tenían derecho, y que, á más, se les daría el sueldo adelantado de cuatro meses.[6]

---

1. Madero se equivocó al llamarla «Victoria». *Historia del Puerto de Buenos Aires*, p. 56. El nombre que le damos consta de la *Fee é testimonio del asiento*, etc. Documento número V.

2. Se equivoca también Madero al suponer que así se designaba á la carabela. Obra citada, misma página anterior.

3. El tonelaje de las naves consta de uno de los interrogatorios del pleito de Antonio Ponce y consortes con los armadores. Pregunta quinta, página 576 del tomo II.

4. Pregunta 14 del interrogatorio citado de Ponce, página 578 del tomo II. Se incurre igualmente en un error técnico, al menos, cuando se dice que la nave armada por Rifos fué un bergantín.

5. Fuera de las provisiones del gasto general de la armada, los tripulantes acomodados ó que tuvieron medios para ello, llevaron de su cuenta á bordo vino, bizcocho y otras cosas de su matalotaje. Entre ellos debemos contar especialmente á Octaviano de Brine, hijo del armador de su apellido, que se arranchó con sus paisanos Esteban de Lezna y Gaspar de Cazaña. Consta que en su cámara llevó hasta guardamecíes, de que después de la muerte de aquel se apropió Caboto y colgó con ellos su aposento en Sancti Spiritus.

El vino era todo procedente de Guadalcanal. El quintal de bizcocho, del blanco, se pagó á ocho pesos.

Véase sobre estos particulares nuestro Documento CLVI del tomo II.

6. Pregunta sexta del citado interrogatorio de Ponce, página 576.

Puede parecer hoy extraño que el pregón se diese en tal lugar, pero es necesario tener presente que en esos años en aquel sitio paraban los que buscaban pasaje á las Indias. Oviedo recuerda el hecho en los términos siguientes: «Señor capitán...: cuando hiciéredes alguna compañía para venir á las Indias, y en especial en Sevilla, porque allí acuden á las gradas, debríades considerar primero», etc. *Historia de las Indias*, t. II, p. 225.

Comentando este pasaje de Oviedo, el editor de su obra estampa la siguiente nota: «El primer cronista de Indias alude aquí á la costumbre inmemorial de acudir á la iglesia metropolitana de Sevilla para celebrar en ella todo linaje de contratos, lo cual cundió también al enganche y ajuste de los soldados que pasaban á América, quienes se situaban en las gradas, patio de los na-

[illegible] consecuencia del pregón, los diputados de la armada, presididos por Pero Suárez de Castilla y actuando ante el escribano Juan de Eguiluz, pusieron tabla en la Casa de la Contratación para ir asentando a los que se presentaban en solicitud de algún puesto en la armada, operación que se repitió por dos o tres veces.

Los últimos reclutados á sueldo lo fueron el 20 de Febrero de 1526: prueba evidente de que ya en ese día se acababan de completar los apresTos de la armada, por lo menos en lo relativo á las tripulaciones.

El resultado del enganche manifestaba que no era posible cumplir con los deseos del monarca de que cuando más fuese en la armada el tercio de marineros extranjeros, pues no se presentó el número suficiente de españoles, y así hubo de tolerarse el exceso, so pena de detener la partida de la armada, cosa que por ningún concepto parecía tolerable. Dijose, sin embargo, que en cuanto á maestres ó pilotos no iban más de dos de aquella calidad, á los cuales hubo todavía necesidad de darles el salario de avenTajados.[8]

Caboto había anunciado al soberano en comienzos de Enero el buen punto en que por esos días se hallaba la armada y que esperaba que con el primer buen tiempo se haría á la vela, de lo que aquél se manifestó muy complacido, diciéndole en respuesta que confiaba de su palabra en que así se haría, y «pues veis la confianza que de vos se hace, concluía por expresarle, tened dello y de todo lo demás que conviene, mucho cuidado».[9]

Desde meses antes el monarca le tenía comunicadas las instrucciones á que debía ajustarse en el desempeño de su cargo de capitán general. Sin una multitud de detalles que tocaban el régimen interno y eco-

---

cimas y puertas de la catedral. Respecto al primer punto recordaremos aquí lo que un escritor coetáneo de Oviedo, y á quien éste cita más de una vez, decía con tal propósito. Suponía el magnífico caballero Pero de Mejía, en sus *Coloquios*, que uno de los interlocutores iba á oír misa á la catedral y otro le decía: ARNALDO. Eso ya no será por devoción, sino por buscar conversación, porque allí nunca falta. BALTASAR. Sea por lo que quieres nunca falta allí con quien hablar y de quien sepáis nuevas, si las hay, y si tenéis negocios, con quien los trateis, de manera que para lo de Dios y para lo del mundo parece que es un hombre obligado á venir á esta iglesia una vez al día». (Coloquio I del Convite, edición de Sevilla 1570). Los soldados esperaban fuera del templo el resultado de las conferencias que mercaderes y capitanes celebraban dentro: conferencias de que salían generalmente las empresas y expediciones de América.»

¡Cuánto hemos recordado este pasaje de Oviedo en las muchísimas veces que pasamos por aquellos sitios!

7. Así reza el texto de la pregunta séptima del interrogatorio de Ponce, pero la verdad es que la operación se hizo en seis días diversos, que fueron el 4, 7 y 14 de Enero y 5, 7 y 20 de Febrero de 1526.

Los enganchados en esos días fueron por todo 48 individuos, cuya nómina podrá verse en la *Fee y testimonio del asiento*, etc.

8. Véanse estos particulares en la respuesta de Carlos V á Suárez de Castilla. Documento LXVIII.

9. Oficio de 13 de Enero de 1526. Documento LXXXV.

Su primer cuidado se dirigió á adquirir las naves, las cuales fueron tres, la capitana llamada «Santa María de la Concepción»,[1] de porte de ciento cincuenta toneles, más ó menos, y las otras de ciento veinte cada una, que llevaban por nombre «Santa María del Espinar»,[2] designada de ordinario con el apodo de la «nao portuguesa»,[3] y «La Trinidad».[4]

A éstas se añadió después la carabela que armó Miguel de Rifos, llamada la «San Gabriel»,[4] cuya capacidad era de treinta y cinco á cuarenta toneles.

Los diputados de la armada hicieron carenar de nuevo las tres naves, las aparejaron y aderezaron y en seguida las proveyeron del pan y vino necesario para el viaje.[5]

Luego que esto estuvo á bordo, los diputados hicieron pregonar en las gradas de la Catedral de Sevilla, ante el escribano Pedro Tristán, que también contribuyó con sus dineros para la armada, que todos los que quisiesen embarcarse en ella gozarían de sueldo, los marineros á razón de mil doscientos maravedís al mes; los grumetes, 800; los pajes, 500; y los maestres y oficiales conforme á como se había dado á los compañeros de Magallanes, fuera de las quintaladas á que tenían derecho, y que, á más, se les daría el sueldo adelantado de cuatro meses.[6]

---

1. Madero se equivocó al llamarla «Victoria». *Historia del Puerto de Buenos Aires*, p. 56. El nombre que le damos consta de la *Fee é testimonio del asiento*, etc. Documento número V.

2. Se equivoca también Madero al suponer que así se designaba á la carabela. Obra citada, misma página anterior.

3. El tonelaje de las naves consta de uno de los interrogatorios del pleito de Antonio Ponce y consortes con los armadores. Pregunta quinta, página 576 del tomo II.

4. Pregunta 14 del interrogatorio citado de Ponce, página 578 del tomo II. Se incurre igualmente en un error técnico, al menos, cuando se dice que la nave armada por Rifos fué un bergantín.

5. Fuera de las provisiones del gasto general de la armada, los tripulantes acomodados ó que tuvieron medios para ello, llevaron de su cuenta á bordo vino, bizcocho y otras cosas de su matalotaje. Entre ellos debemos contar especialmente á Octaviano de Brine, hijo del armador de su apellido, que se arranchó con sus paisanos Esteban de Lezna y Gaspar de Cañaña. Consta que en su cámara llevó hasta guardameries, de que después de la muerte de aquel se apropió Caboto y colgó con ellos su aposento en Sancti Spíritus.

El vino era todo procedente de Guadalcanal. El quintal de bizcocho, del blanco, se pagó á ocho pesos.

Véase sobre estos particulares nuestro Documento CLVI del tomo II.

6. Pregunta sexta del citado interrogatorio de Ponce, página 576.

Puede parecer hoy extraño que el pregón se diese en tal lugar, pero es necesario tener presente que en esos años en aquel sitio paraban los que buscaban pasaje á las Indias. Oviedo recuerda el hecho en los términos siguientes: «Señor capitán...: cuando hiciéredes alguna compañía para venir á las Indias, y en especial en Sevilla, porque allí acuden á las gradas, debriades considerar primero», etc. *Historia de las Indias*, t. II, p. 225.

Comentando este pasaje de Oviedo, el editor de su obra estampa la siguiente nota: «El primer cronista de Indias alude aquí á la costumbre inmemorial de acudir á la iglesia metropolitana de Sevilla para celebrar en ella todo linaje de contratos, lo cual cundió también al enganche y ajuste de los soldados que pasaban á América, quienes se situaban en las gradas, patio de los na-

Como consecuencia del pregón, los diputados de la armada, presididos por Pero Suarez de Castilla y actuando ante el escribano Juan de Eguivar, «pusieron tabla» en la Casa de la Contratación para ir asentando á los que se presentaban en solicitud de algún puesto en la armada, operación que se repitió por dos ó tres veces.[7]

Los últimos recibidos á sueldo lo fueron el 20 de Febrero de 1526: prueba evidente de que ya en ese día se acababan de completar los apprestos de la armada, por lo menos en lo relativo á las tripulaciones.

El resultado del enganche manifestaba que no era posible cumplir con los deseos del monarca de que cuando más fuese en la armada el tercio de marineros extranjeros, pues no se presentó el número suficiente de españoles, y así hubo de tolerarse el exceso, so pena de detener la partida de la armada, cosa que por ningún concepto parecía tolerable. Dijose, sin embargo, que en cuanto á maestres ó pilotos no iban más de dos de aquella calidad, á los cuales hubo todavía necesidad de darles el salario de aventajados.[8]

Caboto había anunciado al soberano en comienzos de Enero el buen punto en que por esos días se hallaba la armada y que esperaba que con el primer buen tiempo se haría á la vela, de lo que aquél se manifestó muy complacido, diciéndole en respuesta que confiaba de su palabra en que así se haría, y «pues veis la confianza que de vos se hace, concluía por expresarle, tened dello y de todo lo demás que conviene, mucho cuidado».[9]

Desde meses antes el monarca le tenía comunicadas las instrucciones á que debía ajustarse en el desempeño de su cargo de capitán general. Sin una multitud de detalles que tocaban el régimen interno y eco-

---

rrajos y puertas de la catedral. Respecto al primer punto recordaremos aquí lo que un escritor coetáneo de Oviedo, y á quien éste cita más de una vez, decía con tal propósito. Suponía el magnífico caballero Pero de Mejía, en sus *Coloquios*, que uno de los interlocutores iba á oir misa á la catedral y otro le decía: ARNALDO: Eso ya no será por devoción, sino por buscar conversación, porque allí nunca falta. BALTASAR: Sea por lo que quieres: nunca falta allí con quien hablar y de quien sepáis nuevas, si las hay, y si tenéis negocios, con quien los tratéis, de manera que para lo de Dios y para lo del mundo parece que es un hombre obligado á venir á esta iglesia una vez al día». (Coloquio I del Convite, edición de Sevilla 1570). Los soldados esperaban fuera del templo el resultado de las conferencias que mercaderes y capitanes celebraban dentro: conferencias de que salían generalmente las empresas y expediciones de America.»

¡Cuánto hemos recordado este pasaje de Oviedo en las muchísimas veces que pasamos por aquellos sitios!

7. Así reza el texto de la pregunta séptima del interrogatorio de Ponce, pero la verdad es que la operación se hizo en seis días diversos, que fueron el 4, 7 y 14 de Enero y 5, 7 y 20 de Febrero de 1526.

Los enganchados en esos días fueron por todo 48 individuos, cuya nómina podrá verse en la *Fee é testimonio del asiento*, etc.

8. Véanse estos particulares en la respuesta de Carlos V á Suárez de Castilla. Documento LXVIII.

9. Oficio de 13 de Enero de 1526. Documento LXXXV.

nómico de las naves, le encargaba especialmente que por ningún concepto tocase en isla ni tierra de la Corona de Portugal; que antes de partir recomendase á todos los que le habían de acompañar que se confesasen y comulgasen é hiciesen sus testamentos; que bajo ningún pretexto permitiese que se embarcase mujer alguna, «por evitar los daños é inconvenientes que se siguen é cada día acaecen de ir mujeres en semejantes armadas»; en iguales términos se le prohibía que no hiciese camino, ni diese derrota, ni virase durante el viaje, sin llamar á consejo á todos los capitanes é maestres é pilotos é nuestros oficiales é personas que dello sepan é entiendan para que con consejo é parecer de todos se haga lo que más convenga á nuestro servicio»; que no permitiese bajar á nadie en tierra en las Canarias, sin especial licencia suya, salvo las personas que hubiesen de negociar los mantenimientos y otras cosas que fueren menester para la armada; que notificase á los pilotos, maestres y contramaestres que en cualquier puerto á donde llegaren, que no surgieran ni echaran ancora «sin tomar é tener mirando la sonda é saber ques la tierra limpia é segura para ello, lo cual harán siendo en compañía vuestra é donde quiera que estuvieren»; que después que se hallase de asiento en tierra hiciese sus rondas y sobrerrondas é velas, é sea la noche repartida en cuartos, para que no os pueda acontecer desastre que dél no seáis sabedor»; se le encargaba y mandaba que con toda diligencia fuese por su parte tratada toda la gente, «bien é amorosamente» y aquellos que adoleciesen y por causas de guerra fuesen heridos, fuesen muy bien curados y por su persona visitados; que todos los que iban en la armada habían de tener completa libertad para escribir acá todo lo que quisiesen, «sin que por vos ni por otra persona alguna les sea tomada carta ni defendido que no escriba»; que siempre fuesen de su parte «bien é amorosamente é sin rigor de vos tratados los capitanes é oficiales é todas las otras personas que con vos van en la dicha armada, de manera que tengan de vos mucho agrado é contentamiento». Finalmente, concluía: «Otrosí, vos encargamos y mandamos que con toda industria é diligencia procuréis á la ida ó venida del dicho vuestro viaje prencipal, como más importante y provechoso, sea de llegar á las nuestras Islas de los Malucos, é si hallardes que la nuestra armada que partió de la Coruna, de que va por nuestro capitán general el Comendador Loaísa es llegada á los dichos Malucos, requeriréis al dicho Comendador Loaísa é los otros nuestros oficiales en su absencia si conviene para el bien de la negociación de la especería ó para otra cosa de nuestro servicio, que vos con la dicha nuestra armada de que váis por nuestro capitán general os detengáis algunos días en los dichos Malucos, ó les socorráis con alguna gente é bastimentos é otras cosas, é todo aquello que ansí vos fue-

re pedido, lo haced é complid como si por Nos vos fuese encomendado é mandado.»[10]

Cuando se leen estas instrucciones no puede uno menos de admirarse de la previsión de quien las extendió y de que al parecer se estaba adivinando lo que iba á pasar á Caboto en el ejercicio de su cargo de capitán general, mejor dicho, como estaban calculadas para que no pudiese alegar más tarde pretexto alguno en abono de su conducta respecto á las incidencias en ellas contempladas... Pronto hemos de ver, en efecto, que desde su arribo á las Canarias parece que Caboto hubiese tomado á empeño comenzar á faltar á ellas una por una.

Por esos días llegó á Sevilla un marinero de los de la armada de Magallanes que habían quedado en las Molucas—cuya noticia Caboto se apresuró á comunicar á la Corte,—y refirió el mal tratamiento que los portugueses hacían allí á los castellanos y de como se habían apoderado de la «Trinidad», una de las naves de aquella armada.[11]

De ahí que un mes más tarde, Carlos V insistió especialmente en que Caboto llevase por norte principal de su viaje el objetivo que le recomendaba al final de las primeras instrucciones, al cual se daba tanta importancia que se le ordenaba expresamente que, dejando de mano el descubrimiento que proyectaba, siguiese su rumbo en derechura á las Molucas. En ese documento se explican las razones que se tuvo en mira al expedirlo y afecta tan de lleno al abandono de ruta que se ordenaba á Caboto en cuanto al orden en que debía realizar su proyectado reconocimiento de la costa occidental del Continente, que se impone su lectura íntegra. Es como sigue:

«El Rey.—Sebastián Caboto, nuestro capitán é piloto mayor. Ya sabéis la relación que dió el marinero llamado Juan Rodríguez Sordo, que vino de las Islas de Maluco, donde quedó la nao «Trenidad» de la armada de Fernando de Magallanes, y el estado en que quedó aquello, y también el armada nuestra que de la cibdad de la Coruna hizo vela, víspera de Señor Santiago, deste presente año, para la continuación é contrato de la especiería á las nuestras Islas de Maluco, de que fué por capitán general frey García de Loaisa, Comendador de la Orden de San Juan, que fué derecha á las dichas islas de los Malucos, y la que de presente mandamos hacer en la Coruna, de que ha de ir por nuestro capitán general Simón de Alcazaba; y porque, así para dar favor á la dicha armada, si se ofreciese que le haya menester, como para la reputación de la contratación y trato y amistad con los naturales de aquellas tierras, es necesario y conviene á

10. Real cédula de 20 de Septiembre de 1525. Documento XLVII.
11. Herrera, década III, página 260.

nuestro servicio que con toda brevedad llegue allí otra armada nuestra, y teniendo de vuestra persona y fidilidad y voluntad para nuestro servicio la confianza ques razón, y visto el buen estado en que tenéis esa armada en que vos váis por nuestro capitán general, y cómo está presta para se hacer á la vela tan breve, he acordado que vos, con la dicha armada, váis derechamente á las dichas islas de Maluco, con la bendición de Nuestro Señor, para vos juntar con el dicho Comendador Loaisa; por ende, yo vos mando y encargo mucho que con toda la más diligencia que ser pueda, procuraréis de os despachar de ahí y sigáis vuestro camino derecho á las dichas Islas de Maluco y procuréis de os juntar y hablar con el dicho Comendador Loaísa y le déis mi carta que para él lleváis é de le favorecer é ayudar en lo que ambos viéredes que conviene á nuestro servicio y á la seguridad de las dichas nuestras armadas y contratación; y después que aquélla quede bien y en orden, demás de que, como sabéis, en las dichas islas podréis cargar de especiería y de cosas ricas y de valor, á la vuelta de allí, podréis hacer vuestro descubrimiento que tenéis acordado, con el ayuda de Dios; y porque esto es cosa muy importante á nuestro servicio y á vos os tengo por verdadero servidor mío, os he encargado y encomendado esto por la confianza que tengo de las buenas manera y diligencia que en ello pornéis, y tened por cierto que recibiré en ello de vos agradable servicio y terné memoria dél para os hacer mercedes: lo cual habéis de tener muy secreto, sin os fiar de persona ninguna, porquel publicarse podría tener inconveniente, como más largo de mi parte vos dirá Pero Suárez de Castilla, nuestro tesorero de la Casa de la Contratación de las Indias, que esta os dará: dadle entera fe y creencia, en cuyas manos haréis pleito-homenaje de lo así cumplir y de lo tener secreto.—De Toledo, á veinte é cuatro días del mes de Noviembre de mill é quinientos é veinte é cinco anos.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Cobos.—Señalada del Obispo de Osma y Doctor Beltrán y Doctor Maldonado».

En conformidad á estas nuevas instrucciones, Carlos V hizo entregar á Caboto, como se le prevenía, una real orden para Jofré de Loaísa, á fin de que, avistándose con él, le tratase bien y le hiciese dar mantenimientos y «todo favor é buen acogimiento.»[12]

Tanta era, como se ve, la importancia que el Emperador daba á que Caboto siguiese en derechura á las Molucas y que ese cambio de itinerario se mantuviese secreto,[13] que no sólo se lo ordenaba, sino que le exigía que

12. Real cédula de 24 de Noviembre de 1525. Documento LXXVI.

13. Es evidente que cuantas veces Caboto durante el viaje expresó que él y el Emperador se entendían, y de que á su tiempo daremos cuenta, quería aludir á esta instrucción reservada. Hemos querido hacer hincapié sobre este punto porque se ha creído por nuestro amigo Lafone y Quevedo que esta secreta inteligencia entre aquéllos se refiriese á la pasada de Caboto al Río de la Plata.

hiciese juramento de ejecutarlo así. Y para estar seguro de que en esta parte sus órdenes se cumplirían, á pesar de la confianza que Carlos V aseguraba á Caboto en ocasión anterior tener depositada en su persona, despachó cédula especial á Pero Suárez de Castilla para que «le hableis, decía, todo lo que á este propósito os pareciese que conviene, para quél cumpla lo que yo le envío á mandar, y tomalde primeramente juramento y pleito-homenaje que así lo cumplirá y guardará mucho secreto y no lo descubrirá á persona alguna.»[14]

En previsión de que faltase durante el viaje el capitán general, se determinó la forma que había de seguirse en la sucesión del mando, siendo llamado para ello, en primer lugar, Francisco de Rojas y, sucesivamente, Rodas, Méndez, Juan de Concha, Gonzalo Núñez de Balboa, Miguel de Valdés, Calderón, Junco, Montoya y en último lugar Gregorio Caro.[15]

Todo esto estaba indicando, pues, que la partida de la armada se aproximaba; pero antes ocurrió un hecho bastante curioso y que tuvo grandísima influencia en el desarrollo del viaje. Nos referimos á la reunión que en el monasterio de San Pablo de Sevilla celebraron algunos de los capitanes y personas principales de la armada. Conviene, pues, que, en cuanto nos sea posible, procuremos de darnos cuenta del alcance é importancia de aquel hecho.

En dos ocasiones trató Caboto de probar que el conciliábulo, que así podemos llamarlo, de los oficiales de su armada había sido enderezado especialmente contra su persona. Fué la primera con motivo del proceso que le inició el fiscal Villalobos luego de su regreso del Río de la Plata á España. En el interrogatorio que presentó en su defensa estampó en la pregunta tercera lo siguiente:

«Si saben que estando en la cibdad de Sevilla Martín Méndez é Francisco de Rojas é otros muchos que iban debajo de la capitanía del dicho Sebastián Caboto se juntaron en el monesterio de San Pablo, en la dicha cibdad de Sevilla, é ahí se conjuraron de ser en todo lo que se ofreciese contra el dicho Sebastián Caboto é que querían alzar al dicho Francisco de Rojas por capitán general».[16]

De los testigos que presentó, Antón Falcon dijo que lo había oído

14. Real cédula de 24 de Noviembre de 1525. Documento LXXV.

15. Real cédula de 27 de Octubre de 1525. Documento LIX.

No puede menos de llamar la atención acerca de esto el que Méndez, que tenía título de teniente general de Caboto, fuese llamado á sucederle después de Rojas, confirmándose así el deseo que á este habían significado los Diputados de que se le confiase el mando; y que Gregorio Caro fuese postergado, siendo capitán de nave, á los tesoreros y contadores: prueba de que los Consejeros no tenían confianza en sus aptitudes y condiciones de carácter, como así resultó efectivamente, y de que su alto puesto lo debía sólo á su parentesco con el Obispo de Canarias.

16. Página 376 del tomo II.

decir públicamente»;[17] Juan Griego, no sabía nada del caso, ni lo oyó decir;[18] Andrés de Venecia, «la non sabe»;[19] Marcos de Venecia, «no sabe nada»;[20] Pedro de Niza, «que la non sabe ni lo oyó decir»;[21] Luis de León, «la non sabe ni lo vió»;[22] Bojo de Araguz, «non sabe cosa alguna desta pregunta».[23] Los únicos que manifestaron conocer algo de oídas fueron Alonso de Valdivieso y Francisco César. El primero declaró que «andando en la mar, yendo este dicho testigo en la dicha armada, oyó decir públicamente á la gente de la dicha armada, que non se acuerda á cuáles dellos en sus nombres, que habían fecho Francisco de Rojas é Martín Méndez é todos los oficiales de Su Majestad que iban en la dicha armada concilios contra el dicho Sebastián Caboto para le matar é alzar por capitán general al dicho Francisco de Rojas».[24] Como se ve, Valdivieso depone de oídas, sin poder precisar de labios de quién tenía la especie, y, por lo demás, no se refiere tampoco á la junta ó conciliábulo especial de que se trata, el cual queremos, sin embargo, dar por incluído entre «los concilios» á que alude. Francisco César es más explícito en cuanto al origen de que procedían sus noticias; pero se manifiesta del todo ignorante del objeto á que semejante «concilio» iba encaminado. Dijo, pues, que lo que sabe es que «estando en la cibdad de Sevilla, antes que fuese á Santlúcar de Barrameda con las dichas naos, le oyó decir al contador Valdés que le contaron el dicho capitán Rojas é los otros capitanes é oficiales que iban en la dicha armada, é que habían fecho un juramento en Sant Pablo ó en San Francisco de Sevilla, pero que no le dijo por qué ni para qué nó, ni sabe más desta pregunta».[25]

Conviene que notemos respecto de los particulares de esta deposición que César tenía la noticia indirectamente por Valdés, que éste había ya entonces fallecido y que César era adictísimo á la persona de Caboto, mejor podríamos decir, ciego instrumento suyo para ejecutar cuanto le mandase, como á su tiempo lo hemos de ver. Importa, asimismo, que se sepa que Valdivieso se había enrolado en la armada como grumete y que Caboto le hizo gentil-hombre de la guarda de su persona. Su deposición, por lo demás, es singular, procedía de díceres y era redundante, como que abrazaba términos mucho más generales de los que se le preguntaban.

17. Página 380 del tomo II.
18. Página 384.
19. Página 386.
20. Página 388.
21. Página 391.
22. Página 394.
23. Página 398.
24. Página 405.
25. Páginas 410-411.

Preciso es asentir, después de esto, en que juez alguno habría podido llegar á las conclusiones que Caboto pretendía en su interrogatorio. Veamos ahora si en la otra ocasión á que aludimos logró andar más afortunado. Ella se le presentó con motivo del proceso que le instauró el mismo Francisco de Rojas, y la pregunta pertinente al caso la presentó en los términos siguientes:

«6.—Item, si saben que estando en la cibdad de Sevilla el dicho Francisco de Rojas é Martín Mendez é Miguel de Rodas é otros muchos de los que iban debajo de la capitanía del dicho Sebastián Caboto, se juntaron en el monesterio de Sant Pablo de dicha cibdad é allí se juramentaron é hicieron liga é monipodio de ser todos á una en todo lo que se ofreciese contra el dicho capitán Sebastián Caboto, é que alzarían por su capitán general al dicho Francisco de Rojas».[26]

Esta pregunta, sin ser exactamente la misma que Caboto había formulado antes, no ofrece discrepancia con ella; se limita á expresar que habían los conjurados de ser todos á una contra él y que le separarían de su cargo de capitán general para dárselo á Rojas. Caboto no se atrevió á expresar que hubiesen pensado de llegar al extremo de matarlo, como aseveraba Valdivieso haberlo oído.

Veamos ahora qué contestaron al tenor de esa pregunta los testigos de Caboto. Juan Gómez, «no la sabe»;[27] Juan de Santander, «no la sabe»;[28] Nicolás de Nápoles, que «yendo por la mar adelante oyó decir á algunas personas de la dicha armada que los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas se habían juntado en esta dicha cibdad con otras personas en el monesterio de Sant Pablo á hacer cierto juramento entre ellos de favorescerse unos á otros».[29]

Marco, lombardero, que oyó decir á algunas personas de la dicha armada, de cuyos nombres no se acuerda, «que los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas é otras personas de la dicha armada que se habían juntado en Sant Pablo desta dicha cibdad é se habían juramentado los unos á los otros de se ayudar é favorecer los unos á los otros é los otros á los otros».[30]

Pedro de Morales «dijo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo oyó decir en esta cibdad de Sevilla, al tiempo que la dicha armada estaba para se partir, á ciertos oficiales de la dicha armada, que se habían juntado en Sant Pablo desta dicha cibdad los dichos Francisco de Rojas é Martín

26. Página 522.
27. Página 528.
28. Página 532.
29. Páginas 540-541.
30. Página 535.

Méndez é Miguel de Rodas é otros muchos oficiales de la dicha armada, é se habían juramentado los unos á los otros de se favorescer los unos á los otros, é de no ser los unos contra los otros, pero que no oyó decir este testigo que fuesen contra el dicho Sebastián Caboto, capitán general, é que esto que lo oyó decir al contador Montoya é á Juan de Junco é á Hernando de Calderón, oficiales de la dicha armada, é que habían sido ellos en el dicho concierto; é que viniendo, que se volvían á Castilla, riñendo Antonio Ponce, alguacil que fué de la dicha armada, é el dicho tesorero Juan de Junco, habiendo ciertas palabras de enojo entre ellos, el dicho Antonio Ponce dijo al dicho Juan de Junco, tesorero: «sí, que antes que partiésedes de Sevilla, os juramentastes todos de ser contra el Capitán», é que el dicho Juan de Junco le dijo que no era verdad lo que decían, que juramentarse de favorescerse unos á otros, que era verdad, pero que no contra el Capitán General; é que lo demás en esta pregunta contenido que no lo sabe».[31]

Pero de todas esas deposiciones sin duda resulta la más interesante la de Antonio Ponce, íntimo amigo y decidido partidario de Caboto, cuando dijo que se excusaba de contestar á lo que se le preguntaba porque todo ello debía constar de una información que ante él, como escribano, había levantado el mismo Caboto en el puerto de San Vicente, «la cual información, expresaba, este testigo tiene dada, firmada é signada, por mandado de los señores del Consejo de las Indias al dicho Sebastián Caboto».[32]

Surge de aquí la duda de por qué Caboto no presentó en los procesos que se le seguían y en los cuales pretendía hacer valer esa conjuración de sus subordinados, aquella información, y prefería instaurar de nuevo juicio sobre el particular. No se necesita mucha perspicacia para adivinar que si no lo hizo fué por que no le convenía, y, por ende, que de esa información, hecha en aquellos lugares remotos, sin contrapeso al respeto de juez superior alguno, y siendo el único árbitro de la situación con mando militar sobre todos los llamados á declarar, no podía resultar lo que buscaba en sus nuevas preguntas á los testigos. Y nótese que no sólo no presentó esa información, que de tanto valor para su propósito podía ser entonces, sino que pidió—y obtuvo—que le fuese entregada.

Pero, el proceso que levantó á Rojas durante la travesía y que mantuvo abierto desde el 23 de Junio de 1526 hasta el 14 de Febrero de 1527, se ha salvado, por fortuna, y á él vamos en último término á ocurrir para ver modo de esclarecer más todavía la historia de aquel tan bullado complot. En él se encuentra la deposición del bachiller Alcázar, quien interrogado

31. Página 525.
32. Página 538.

bajo juramento por Caboto acerca de otra junta que se achacaba a Rojas haber efectuado en la isla de la Palma, expresó que «haciendome (Rojas) salva desto, le dijo á este testigo que juraba a Dios que era la mayor maldad del mundo, que verdad era que en Sevilla el é los oficiales de Su Majestad habían hecho un juramento que cuando al uno doliese el pié, doliese á los otros el cuerpo».[33]

Finalmente, en ese proceso figura la confesión que Rojas prestó sobre el caso interrogado al intento por Caboto. Empezó, pues, el reo, que por tal era tenido Rojas entonces, formulándole Caboto cargo por un juramento que se le achacaba haber hecho en las Canarias, que «pensando quien tal traición le podria llevantar, acordóse que confesándose con un fraile en la Palma, yendo descurriendo por el proceso de su confesión, tocando á lo de la jura, le dijo acerca desto se hallaba culpado en que un juramento que habían hecho los capitanes é oficiales de Su Majestad, poniendo el servicio de Dios é del Rey, anteponiendo lo que á su Cápitán General tocase, que á ellos cumpliese, é lo que al uno tocase, tocase á todos, é que fuesen participantes en bien é en mal, é que entre ellos no hubiese enojo ni enemistad por cosa que entrellos sucediese, é que aqueste fraile le preguntó acerca desto otras particularidades que no se le acuerda, é que mirando lo susodicho, lo quel señor Capitán General le había dicho, penso é cree que este fraile le debía de haber dicho, al señor Capitán General lo que acerca deste juramento le confesó».[34]

Y en verdad que en esto asistia razón á Rojas, pues Caboto había tenido noticia del hecho por denunciación que ese fraile le hizo.[35]

Era conveniente que el lector supiese de labios del mismo Rojas cómo y para qué se había celebrado la junta ó conciliábulo de San Pablo; pero como su confesión pudiera parecer interesada, debemos limitarnos á pesar el testimonio de los demás que algo manifestaron saber sobre el particular. Si no estamos paralojizados, lo que de todo ello, bien considerado, resulta, es que esa junta fué, como la calificó algún testigo, una simple hermandad, de que cuando al uno de los juramentados doliese el pié, doliese á todos el cuerpo, para valernos de la frase gráfica empleada por uno de aquéllos. No hubo ni sombra de atentado contra Caboto, ni menos contra el servicio del Rey, ni nada que pareciese que iba encaminado á colocar á Rojas en el mando en lugar de Caboto.[36] Resulta, asimismo, que los con-

33. Página 324.

34. Página 344 del tomo II.

35. «El señor Capitán General, estando sobre la frisada de pechos, al tiempo que se iba á despedir (Rojas) le dijo su merced que aquello que le había dicho del juramento se lo había dicho un fraile». Id., id.

36. Quien con más claridad resume la historia del juramento hecho en San Pablo y fija su al

federados fueron, si no todos, casi la gran mayoría de los capitanes y oficiales, no siendo posible precisar la fecha en que se verificó la reunión, si bien lo fué antes de que la armada partiese de Sevilla, quizás en algún día anterior muy inmediato, talvez en la primera semana de Marzo de 1526.

Y esto nos lleva á tratar de determinar cuándo tuvo lugar la partida de la armada de Sevilla, porque ni en los cronistas ni en los documentos se encuentra dato alguno sobre el particular. Es cierto que Alonso de Santa Cruz, interrogado sobre ese punto por los oficiales reales á su regreso del viaje, la fija en el 3 de Abril de aquel año 1526;[37] pero indudablemente confunde esa fecha con la de la partida de Sanlúcar de Barrameda, según más adelante lo veremos. Caboto en su interrogatorio presentado en el proceso que le siguió el Fiscal se limita al repecto á mencionar el año en que partió de Sevilla,[38] y ninguno de los testigos que presentó la precisa.[39] Luis Ramírez en la noticiosa carta que escribió á su padre dándole cuenta de los sucesos del viaje, tampoco la recuerda. Tenemos, pues, así, que valernos de conjeturas.

Francisco César declara que cuando Carlos V llegó á Sevilla ya la armada se hallaba en Sanlúcar;[40] de modo que si nos fuera dado determinar la fecha del arribo del Emperador á aquella ciudad, tendríamos un antecedente bastante para fijar aproximadamente la de la salida de Caboto.

Es de asegurar desde luego que Carlos V estaba en Sevilla el 17 de Marzo, pues en ese día firmaba allí las dos reales cédulas relativas á la exención de gabelas á las casas de Hernando Calderón y de Martín Méndez.[41] Luego entonces Caboto se hallaba con su armada en Sanlúcar, y es todo cuanto podemos adelantar al respecto.

Ante este silencio de los documentos, tenemos que echar mano de lo que dicen los historiadores.

Acerca del día que Carlos V llegó á Sevilla,—á donde había ido para casarse con la infanta doña Isabel, hija de los Reyes de Portugal—hay alguna ligera discrepancia en los autores. Sandoval[42] opina como Ortiz de

---

cance, y cuyo testimonio por eso mismo hemos querido reservar para este lugar, es Alonso de Santa Cruz:

...«Antes que partiesen desta cibdad, los capitanes é oficiales que iban de Su Majestad en dicha armada se juntaron en el monesterio de San Pablo desta cibdad é ficieron juramento solemne en un ara consagrada de tenerse hermandad los unos con los otros y lo que al uno tocase, que tocase á todos los demás». Declaración ante los Oficiales Reales, t. II, p. 155.

37. Información de 28 de Julio de 1530. Página 155 del tomo II.

38. Pregunta segunda, página 376 de dicho tomo.

39. Hubo alguno que no recordaba con fijeza el acto siquiera!

40. ...«Cuando Su Majestad llegó á la cibdad de Sevilla, ya estaba el dicho capitán Sebastián Caboto en la villa de Sant Lúcar de Barrameda con las naos é armada». Página 410 del tomo II.

41. Página 66 del tomo II.

42. *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V*, t. I, folio 420 vlta.

Zúñiga[43] que la entrada del Emperador tuvo lugar el 11 de Marzo de 1526, Ferreras[44] y Florez[45] la anticipan en un día.

En último resultado, puede, pues, asegurarse que si la armadilla se hallaba ya en Sanlúcar el día en que tuvo lugar aquel hecho, ha debido partir de Sevilla antes del 11 de Marzo de dicho año.

Transladémonos, pues, á aquel puerto para que veamos las últimas incidencias que en ese lugar ocurrieron á Caboto y sus compañeros.

Una vez allí, Pero Suárez de Castilla y los diputados de la armada hicieron juntar en la iglesia de San Francisco la gente que iba á sueldo, y «en presencia de todos, delante del crucifijo que estaba en la dicha iglesia, nombraron y dieron por capitán general de la dicha armada á Sebastián Caboto é tomaron juramento é pleito-homenaje á los otros capitanes é oficiales é gente de la dicha armada que le obedescerían todos por capitán general é que harían todo lo que les mandase»...[46]

Así lo hicieron todos, en efecto; pero, no diremos con sorpresa,—porque era de esperarlo en los que conocían el dominio que sobre Caboto ejercían su mujer y Miguel de Rifos,—luego se vió que quienes mandaban y hacían y disponían á su antojo eran éstos. A Méndez, nombrado teniente de Caboto, no se le consideraba para nada. Era Rifos quien de hecho le reemplazaba.[47]

Méndez no podía conformarse con verse así postergado y vejado, y resolvió entonces ir á Sevilla á quejarse á los Consejeros de Indias y al mismo monarca, si fuera posible, de lo que le ocurría con Caboto.[48]

Estaba aún resuelto á sacar de á bordo sus cajas, pero antes quiso

---

43. *Anales eclesiásticos y seculares de Sevilla*, ed. de Madrid, 1766, t. III, p. 330.

44. Parte XIII, página 64.

45. *Reinas Católicas*, t. II, página 854.

46. Interrogatorio de Antonio Ponce en el juicio con los armadores, pregunta duodécima, página 572.

47. Creemos haber dejado ya bastantemente comprobado el predominio de la Medrano sobre su marido. Respecto de como siguieron las cosas á ese respecto en víspera de la partida de la armada, queremos añadir otros testimonios.

Alonso de Santa Cruz declaró sobre el particular que Caboto «se regía por lo que la dicha Catalina de Medrano, su mujer, le decía é no hacía otra cosa sino lo que ella decía é mandaba, é así lo vido en esta cibdad y en San Lúcar antes que se partiese la dicha armada». Página 303.

«Este testigo vió algunas veces en San Lúcar que la dicha Catalina de Medrano hacía é decía ante el dicho Sebastián Caboto lo que quería é por bien tenía, sin que dicho Sebastián Caboto le fuese á la mano, y ella mandaba é hacía lo que quería libremente». Deposición de Andrés de Ayzaga, página 420.

48. «Ya que la dicha armada estaba esperando tiempo para seguir su viaje, el dicho Martín Méndez fué á la cibdad de Sevilla», é que «había hablado é quejádose á los señores del Consejo de las Indias del maltratamiento é otros desabrimientos que los dichos Sebastián Caboto é sus allegados le hacían». Declaración de Antonio de Montoya, página 413.

tentar aquel paso. Y en efecto, sin decir á Caboto una palabra, lo hizo como lo pensaba.[49]

El Obispo de Osma, que á la sazón era presidente del Consejo, informado por Méndez de lo que estaba ocurriendo en Sanlúcar, mandó luego llamar á Sevilla á Caboto y á Rifos.[50] Juan de Junco, que por esos días había ido á besar las manos al prelado, dice que, «llamados, parecieron ante él y en presencia de este testigo, el señor Obispo dijo al dicho Miguel Rifos que se habían quejado ciertas personas del, que le mandaba de parte de Su Majestad que no se entremetiese en más de su oficio de veedor y que hiciese que lo que del se había dicho no saliese verdad; y asimismo dijo al dicho Sebastián Caboto que Su Majestad le hacía capitán de tres naos para que las mandase y gobernase, y que asimismo le mandaba que no se dejase gobernar de nadie, porque Su Majestad á él las daba é no á otro ninguno».[51]

Los testigos conocedores de estos hechos añaden que, vista la actitud del presidente del Consejo, Méndez se resolvió á embarcarse, «aunque estaba determinado de no ir en la dicha armada, aunque iba con sus enemigos, que tenía por enemigos al dicho capitán general é al dicho MiguelRifos».[52]

Miguel de Rodas, que asimismo había estado resuelto á retirar su equipaje de á bordo,[53] quizás por lo que había sabido de la reprensión que el Obispo de Osma diera á Caboto, se resolvió también al último á seguir la suerte de su compañero. ¡Quién les hubiera dicho entonces que juntos estaban también destinados á perecer!

---

49. «Este testigo vió que dicho Martín Méndez, sin licencia del dicho Capitán General, se vino á Sevilla, donde estaba la Corte». Declaración de Fernando Calderón, página 430.

50. Se ha conservado y el lector podrá verlo bajo el número XC de nuestros Documentos, el oficio que para el caso se dirigió á Rifos con fecha 17 de Marzo, en el que se le ordenaba que luego de recibido partiese á Sevilla, sin detenerse en cosa alguna.

51. Respuesta á la sexta pregunta del interrogatorio de Catalina Vázquez, página 302 del tomo II.

52. Declaración de Alonso de Santa Cruz, página 303.

Antonio de Montoya, que estaba bien instruído sobre el particular, por haberlo oído de boca del mismo Junco, coincide en absoluto con lo que éste afirma en su deposición respecto á que el Obispo de Osma había reprendido al dicho Miguel Rifos que no se entrometiese en otro oficio sino en el suyo que llevaba por los armadores; «é ansimismo oyó decir este testigo, no se acuerda si fué al dicho Juan de Junco, pero que le parece que era á él, quel dicho Presidente, después de haber reprehendido mucho al dicho Miguel Rifos que no se entremetiese en otro más de su oficio, ni en gobernar al Capitán General, el dicho Presidente mandó de parte de Sus Majestades al dicho Sebastián Caboto que no se gobernase por Miguel Rifos, ni por otra persona, y que cada uno usase su oficio conforme á lo que Su Majestad mandaba, é que para ello el dicho Presidente hizo muchos juramentos quel que lo contrario hiciese, que sería castigado con mucha reguridad; é que ansimismo este testigo oyó decir quel dicho Presidente y los señores del Consejo habían hecho amigos al dicho Martín Méndez é Miguel Rifos». Página 416.

53. «Ansimismo oyó decir que dicho Martín Méndez é Miguel de Rodas, piloto mayor de la dicha armada, se querían quedar é sacar sus cajas». Declaración de Montoya, página 415.

Hay otro testigo que afirma haber oído el hecho al propio Miguel de Rodas.

Ni había de ser esa la última vez en que, antes de partir, el monarca se hallase en el caso de hacer nuevas recomendaciones á Caboto tocante al ejercicio de su cargo de capitán general de la armada. Apenas transcurridos unos cuantos días, se veía, en efecto, en la necesidad de despacharle sus últimas instrucciones, que importaban en varias de sus cláusulas verdaderas reprensiones por faltas ú omisiones cometidas por Caboto, y otras por algunos de sus oficiales, que estaban demostrando palmariamente que no se cuidaba de cumplir las anteriores instrucciones que se le habían confiado y que probaban la desorganización que en general reinaba en las naves. Por esto se vera cuánta razón tuvo Oviedo al decir de Caboto que eran cosas diversas «apuntar un cuadrante ó estrolabio que mandar y gobernar gente».[54]

En 24 de Marzo le decía, pues, Carlos V, que habiéndosele dado la orden que había de tener en el tomar de la derrota del viaje y las senales que habían de poner los navíos que se apartasen de la conserva, «lo cual hasta agora no habéis fecho».

«Asimismo, como sabéis, se os han dado cédulas nuestras todas de un tenor para que en cada navío de los de la dicha armada fuese una sobre la manera que se ha de tener en la elección de vuestro sucesor en el oficio de capitán general... y soy informado que hasta agora no lo habéis hecho.»

Y con evidente alusión á lo que había sucedido con Méndez, anadía: «Otrosí, como sabéis, en la dicha armada van algunas personas con algunos cargos é cosas proveídos por Nos ó por el dicho Sebastián Caboto é diputados de la dicha armada; por ende, yo vos mando que, no habiendo justa é notoria cabsa para ello, no quitéis ni remováis á ningunas de las tales personas de los cargos é cosas que llevan encomendados,... antes las favoreced é ayudad...»

Se le hacía presente, también, la conveniencia de que no fuesen dos hermanos en la misma nave, aludiendo á los Núñez de Balboa, que había permitido embarcarse juntos en la «Trinidad».[55]

¡Tiempo perdido! ¡Caboto no hacía ni había de hacer caso de semejantes órdenes tan sabiamente dictadas!

54. *Historia General*, t. II, p. 169.

55. Bajo el número VI de los Documentos de este tomo insertamos íntegras esas últimas instrucciones, cuyo facsímil, por lo demás, aquí podrá ver el curioso lector.

CAPITULO XI

VIAJE A LAS MOLUCAS

IV

HASTA SALIR DE PERNAMBUCO

Parte la armada desde Sanlúcar.—Número de los tripulantes.—Rol de las tripulaciones.—Arribo á las Canarias.—Antes de salir de allí, Caboto hace recoger las cartas escritas por sus subordinados.—Niégase Caboto á dar el rumbo.—Representaciones que sobre el caso le hacen sus capitanes.—Disquisición sobre la llamada junta ó conspiración de la isla de la Palma (nota).—Incidentes que se producen á bordo.—Calmas y corrientes contrarias.—Arribo á Pernambuco.—Noticias que los portugueses establecidos allí dan á Caboto acerca de las riquezas que decían haber en el Río de la Plata.—Reunión celebrada á bordo para acordar el cambio de ruta.—Actitud que Caboto asume en ella.—Contradice Rojas sus proyectos.—Iníciale por ello un proceso.—Confesión de Rojas.—Caboto se prepara para hacerle matar.—Discusión sobre este punto (nota).—Dictámenes de algunos de la armada acerca del proceso seguido á Rojas.—Caboto cambia de táctica.—Resuelve continuar el viaje.—Parte de Pernambuco.

Después de esperar en Sanlúcar de Barrameda cerca de tres semanas que hiciese tiempo favorable, la armada pudo al fin hacerse á la vela el 3 de Abril de 1526.[1] Desde la fecha en que se firmó á Caboto su capitula-

1. Oviedo, que obtuvo sus datos respecto al viaje de Caboto de boca de Alonso de Santa Cruz, la fija en ese día «habían salido del mismo río é puerto de Sanlúcar año de mil é quinientos

ción, habían transcurrido, pues, hasta entonces once meses cabales, contados día á día.

No hay datos que permitan fijar con exactitud el número de los tripulantes de la armada. Según se recordará, en la capitulación se había fijado primeramente en ciento cuarenta hombres de capitán á paje, y después quiso aún restringirse y más tarde se autorizó que fueran los que parecieran necesarios.

Interrogado Caboto por los Oficiales Reales á su regreso del viaje acerca «de cuánta gente iba en la dicha armada, dijo que doscientos hombres, poco más ó menos», que en cuanto á esto, se refería á la razón que debería existir en los libros de la Casa de la Contratación.[2]

Fernández de Oviedo le hace subir á doscientos cincuenta.[3]

El doctor Simão Affonso habla de que eran más de doscientos.[4] Herrera nada dice sobre el particular.

Los dos únicos de los compañeros de Caboto que señalan con alguna exactitud ese número son Alonso de Santa Cruz, que lo fija en doscientos, «poco más ó menos»,[5] y Casimiro Nuremberg, que toda la gente eran «doscientos diez ó doscientos é veinte hombres».[6] Puede afirmarse que la primera de estas cifras apuntadas por el gentil-hombre alemán, si no es precisamente exacta, anda muy cerca de la verdadera.

Valiéndonos del estudio detenido de todos los antecedentes que obran en nuestro poder, hemos podido formar el siguiente rol de las tripulaciones de las naves de Caboto:

é veinte y seis años, á tres de Abril, el tercero día después de Flores, y, mejor diciendo, de la Resurrección». *Historia general*, tomo II, pág. 177. De ahí por qué dijimos antes que Santa Cruz en una de sus declaraciones había confundido la fecha de la partida de Sevilla con la de Sanlúcar. Por lo demás, en su deposición de 28 de Julio, dada ante los oficiales reales, Santa Cruz se rectifica. Pág. 155 del tomo II.

Luis Ramírez, en su carta citada, dice también: «partidos que fuimos de la barra de Sant Lúcar y salidos de la dicha barra á tres días del mes de Abril...»

Herrera, Década III, pág. 260, se limita á decir: «después de muchas dificultades partió Sebastián Gaboto á los primeros días de Abril de este año» (1526).

2. Esta ignorancia del capitán general tocante al número de hombres que llevaba bajo su mando es realmente singular y manifiesta cuán poco se preocupó de tan importante factor.

En los libros de la Casa de la Contratación á que Caboto aludía, no pudimos encontrar más apuntes al respecto que la *Fee á testimonio del asiento*, etc., á que hemos hecho referencia, y que es tan deficiente que sólo se anotan los nombres de cuarenta y ocho tripulantes.

Madero asegura, sin embargo, que poseía esa anotación, sin dar noticia del estante y legajo en que se halla, si bien añade, lo que es inexacto, que el número de los tripulantes consta de las declaraciones en los procesos de Caboto. *Historia del puerto de Buenos Aires*, pág. 57 y nota 20.

3. *Historia general*, tomo II, pág. 170.

4. Varnhagen, *Historia geral do Brazil*, Madrid, 1854, tomo I, pág. 439.

5. Declaración ante los Oficiales Reales, tomo II, pág. 155.

6. Declaración ante los Oficiales Reales de Sevilla, pág. 154 del tomo II.

SANTA MARÍA DE LA CONCEPCIÓN, capitana.

Sebastián Caboto, capitan general de la armada.
Martín Méndez, teniente de capitan general.
Miguel de Rodas, piloto mayor.
Miguel de Rifos, veedor por los armadores.
Martín Ibáñez de Urquiza, escribano de la armada.
Gaspar de Ribas, alguacil mayor.
Alonso Peraza, alguacil mayor.
Fernando Calderón, tesorero.
Juan de Cienfuegos, sargento mayor.
Juan de Concha, contador.
Francisco Maldonado, teniente de alguacil.
Martín de Grajeda, maestre.
Maestre Juan, cirujano.
Pedro de Mesa, cirujano.
Francisco César, gentil-hombre.
Pedro de Morales, gentil-hombre.
Casimiro Nuremberg, gentil-hombre.
Nicolás de Nápoles, contramaestre.
Marín Corzo, lombardero.
Enrique de Ramua, lombardero.
Francisco de Saboya, lombardero.
Marco Veneciano, lombardero y condestable.
Juan Cazagurri, carpintero.
Pedro Díaz, herrero.
Juan Miguel, despensero.
Cristóbal de Jaén, cocinero.

MARINEROS

Alonso de Bustamante.
Juan Estopiñán.
Juan María de Gorgo.
David, inglés.
Cochy.
Tomás Terman.
Jácome Griego.
Hernando de Ribera.

Gonzalo de San Pedro.
Andrés de Venecia.
Nicolao de Venecia.
Pero Veneciano.

GRUMETES

Bojo de Araguz.
Cristóbal Barbusley.
Pedro Castellano.
Rodrigo Francés.
Pedro Franco.
Juan de Torres.
Per Andrea de Venecia.

PAJES

Andrés de Ayzaga.
Diego de Peñafiel.
Juan Ramírez, paje de Caboto.
Marcos Veneciano, guardián.

SANTA MARÍA DEL ESPINAR, alias, la nao portuguesa[7]

Rodrigo Caro, capitán.
Alonso de Santa Cruz, veedor por los armadores.
Miguel de Valdés, contador.
Juan de Junco, tesorero.
Juan de Santander, contramaestre.
Hernando de Molina, cirujano.
Antonio Ponce, alguacil.
Diego García de Celis, gentil-hombre.
Enrique Patimer, piloto.
Bartolomé Morillo, tonelero.
Lucas Corbe, lombardero.
Martín de Segura, calafate.

MARINEROS

Ortuño de Aguirre.

7. Madero se equivoca también cuando dice que se designaba así á la carabela. Lug. citado

Rodrigo Bueno.
Alonso Gallego.
Agustín Genovés.
Juan Bautista Genovés.
Pedro Hogazon.
Francisco de Jerez.
Luis de Leon.
Pero Ortiz Hogazon.
Francisco Perez.
Juan de la Torre.

GRUMETES:

Rodrigo del Busto.
Antón Falcón.
Pedro Ortiz de Varacaldo.
Adrián Ramua.

LA TRINIDAD:

Francisco de Rojas, capitán.
Antonio de Montoya, contador.
Alvaro Núñez de Balboa, veedor.
Gonzalo Núñez de Balboa, tesorero.
Hernando de Alcázar, cirujano.
Francisco García, capellán.
Octaviano de Brine, veedor por los armadores.
Pero Fernández, piloto.
Cristóbal Capilla, maestre.
Sebastián de Fina, maestre.
Baptista Negrón, maestre.
Matías Mafrolo, contramaestre.
Juan de Landaburu, contramaestre.
Juan de Oviedo, tonelero.
Francisco Hogazón, sobresaliente.
Richarte Frandes, carpintero.
Juan Baptista Ginovés, despensero.
Giralte, lombardero.

MARINEROS:

Micer Antonio.
Esteban de Lezna.
Pedro de Niza.
Agustín del Pozo.

GRUMETES:

Antón Corzo.
Pedro Gallego.
Juan Ginovés.
Dominico de Miquela.
Juan de San Remón.
Diego de Tordillos.

Hernán Rodríguez, criado de Rojas.
Francisco de Lepe, criado de Montoya.

CARABELA:

Fernando de Esquibel.
Juan de Orozco, paje.

Este número de ciento ocho tripulantes es aquel que hemos podido determinar con respecto á los empleos que llevaban á bordo, pero, como se verá más adelante en el capítulo que destinamos á los compañeros de Caboto, señalamos los nombres de ochenta y nueve ó noventa y tres[8] más, cuyas funciones y distribución en las naves no consta de manera positiva. Según eso, y partiendo de la base de que el total de los tripulantes fuese de 210, sólo faltarían los nombres de nueve ó doce en nuestra nómina.

Con próspero viento la armadilla llegó á la isla de la Palma, una de las Canarias, en siete días de viaje, fondeando en el puerto de Fayal el 10 de Abril.[9] Á bordo no ocurrió más incidente que cierto altercado que Fran-

8. Como se verá en su lugar, por causa de la homonimia ó por ser llamados de diversas maneras algunos de los tripulantes, tenemos dudas respecto á si aparecen repetidos ó nó los nombres de cuatro de ellos.

9. Carta de Luis Ramírez.

cisco de Rojas tuvo con Gonzalo Núñez de Balboa.[1] La conducta de Caboto como capitán general no debe haber sido tampoco irreprochable cuando dió motivo á que Rojas y otros de la armada escribieran sobre el particular al Consejo de Indias.»

Luego en largando las anclas, Caboto mandó sacar los bateles de las

---

10. El hecho consta de la declaración de Santa Cruz ante los Oficiales Reales de Sevilla. «Por haber reñido (Rojas con Núñez de Balboa), expresa aquélla. Página 155.

Rojas se disculpaba diciendo que Caboto «desde Sanlúcar é por todo el camino é puertos dió é mandó al tesorero (Gonzalo Núñez de Balboa) é al contador de mi nao que con su favor me contradijesen en todo é por todo cuanto yo en la dicha nao mandaba como capitán della.» Página 476.

Rojas probó las contradicciones que le oponían sus oficiales, aunque sus testigos no pudieron aseverar si era ó nó por orden de Caboto, pero creían «sí que se verificaban con su favor». Declaración de Gómez Malaver, página 480.

11. En tan pocos días de viaje hácese difícil que la conducta de Caboto diese ocasión á censuras. Sin duda éstas versaban sobre no haber impedido que los hermanos Núñez de Balboa viajasen en la misma nave; sobre la preferencia que daba á Rifos, haciendo que de hecho continuase en el oficio de su teniente; y luego, sobre haber permitido que la gente desembarcase en la Palma. No es posible precisar esos cargos, si fueron tales, ni aseverar tampoco si eran exactos, porque Caboto se apoderó de las cartas escritas por sus oficiales; pero no puede dudarse de que se formularon, puesto que se manifestó irritadísimo luego que leyó las cartas escritas allí. De otro modo no se explicaría que por el simple hecho de escribirlas se hubiese Caboto enojado.

Sin entrar en raciocinios y deducciones más ó menos fundados, el hecho, por lo demás, consta de la pregunta sexta del interrogatorio de Rojas: «Item, si saben que teniendo temor el dicho Sebastián Caboto que Su Majestad y los señores de su muy alto Consejo fueran informados de algunos desservicios que hasta allí había hecho, por alguna persona ó personas que deseaban el servicio de Su Majestad y buen avianiento de la dicha armada..., é porque entre los que avisaban á Su Majestad é á las personas partícipes en la dicha armada, eran los que avisaban el dicho capitán Francisco de Rojas é Martín Méndez, etc.

No puede después de esto dudarse de que esas cartas contra la conducta de Caboto se escribieron en realidad y que fueron dirigidas al Emperador y á los armadores por Rojas, si bien éste aseguró bajo juramento al bachiller Alcázar que la carta entregada por el era del «contador de la capitana (página 324). Méndez y otros. Puede aún afirmarse que la persona á quien se entregaron fué á un tal Polarijo, genovés. Declaración de Gregorio Caro, t. II, p. 249).

Respecto al cargo de que luego de partida la armada no permitió á Méndez que usase su cargo de teniente, hé aquí lo que dice la pregunta octava del interrogatorio de Catalina Vázquez: «Si saben que después quel dicho Sebastián Caboto partió con la dicha armada é iban por la mar, luego defendió al dicho Martín Méndez é no le dejó usar del dicho oficio de teniente de capitán general, é lo ejercitaba el dicho Miguel Rifos», etc. Página 300 del tomo II.

En su escrito de demanda la misma Vázquez aseguraba que «luego como partió la dicha armada, ... el dicho Sebastián Caboto no consintió que el dicho Martín Méndez fuese ni se llamase su teniente», etc. Página 361.

Había exageración en esto, pues en realidad Méndez usó hasta llegar á las Canarias el cargo que llevaba. Así lo afirma expresamente Alonso Bueno: «...el dicho Martín Méndez fué en la dicha armada desde Sanlúcar hasta que llegaron á la Palma, ques en las islas de Canaria, é lo conocía é tenía la gente por teniente de capitán general, y como tal gastaba lo quel capitán le mandaba, y él daba los dineros para ello, y tomaba cuenta dellos, porque él llevaba ciertos dineros de aquí de los armadores para pagar lo que se gastase en Canaria...» Página 307.

El cargo tocante á los Núñez de Balboa, decimos que debe haberse formulado contra Caboto, porque en la información levantada por Rojas en San Vicente se hace expresa mención de él. Pregunta tercera, página 476. Gómez Malaver afirma al respecto que como á pesar de la provisión dada para el caso, «no los quisieron apartar los unos de los otros en Sanlúcar», «se quería salir con uno dellos del armada.» Página 480.

naos y dió licencia para que toda la gente pudiese saltar en tierra.[12] Esto implicaba la más explícita transgresión de uno de los capítulos de las instrucciones que el Rey le había confiado, y las consecuencias no se hicieron esperar, porque allí se le desertaron cuatro hombres.[13]

Los vecinos de la isla hicieron á los tripulantes el mejor acogimiento, tanto, que no se consideraba feliz el que no merecía hospedar á alguno en su casa.

Entre los que bajaron á tierra se contaron, naturalmente, Rojas, Méndez, Rodas, Brine, Rivas y Santa Cruz. Este último estaba enfermo de una pierna y por esa causa no pudo moverse de la cama, con cuyo motivo iban á verle y se reunían en su posada muchos de sus compañeros, especialmente aquellos que eran sus amigos. Otras veces se juntaban en casa de un mercader sevillano, apellidado Díaz, y otras se iban á divertir por ahí llevando con ellos á Martín Niño, que sabía tocar el arpa. Comían en la posada de Vallejo, que solían frecuentar también Juan de Junco y Miguel de Valdés.

Escribieron sus cartas, dirigidas algunas al Consejo de Indias ó al soberano, refiriendo los sucesos acaecidos durante la navegación hasta entonces. Y Rojas, que sentía remordimientos por el disgusto que á bordo tuviera con Gonzalo Núnez, imaginándose que de ese modo había faltado al juramento de hermandad celebrado en San Pablo antes de partir de Sevilla, resolvió irse á confesar con el prior del convento de San Francisco que allí había. Este era portugués y comprendía muy mal el castellano, por lo cual Rojas hubo de referir sus culpas mitad en romance, mitad en latín. Por tal motivo entendió mal el pecado de que se acusaba Rojas y creyendo que se trataba de una conjuración enderezada contra Caboto fué á contárselo á éste.

Hemos debido entrar en estos detalles al parecer insignificantes, porque, aunque resulte extraño, fueron de gran consecuencia en los sucesos que desde ese momento comenzaron á desarrollarse á bordo.[14]

---

12. Carta de Luis Ramírez.

13. Deposición de Alonso de Santa Cruz ante los Oficiales Reales. Página 155.

14. Por los motivos que luego se verán, necesitamos justificar la relación de los hechos que quedan consignados en el texto.

Las reuniones celebradas por Rojas y sus compañeros en casa de Santa Cruz, ó en la de Díaz y en la posada de Vallejo, fueron las que Caboto llamó la conjuración de la Palma, que trató de esclarecerla á bordo y de probarla más tarde á su regreso á Sevilla cuando se vió acusado por Rojas y por la madre de Méndez. Examinemos esas pruebas.

Matías Mafrolo, el contramaestre de la «Trinidad»—que, como sabemos, era mandada por Rojas—y que Caboto había colocado allí después de tomarle juramento en Sanlúcar de que le serviría con lealtad y que «si supiese que algunas personas desirviesen á Su Majestad ó á Caboto en su

Provista ya la escuadrilla del agua necesaria, de la leña y bastimentos

nombre, se lo haría saber» (páginas 318 319), le denunció á bordo que en la Palma «se juntaban en uno todos juntos á hacer matalotaje». Rojas, Méndez, Rocko, Santa Cruz, etc. Al tener de esta denunciación, que sirvió de cabeza de proceso, declaró Antonio Ponce, quien interrogado sobre este particular, dijo que los vió juntos dos veces en casa de Díaz, pero que no sabía «por qué ni por qué no». Tratando Caboto de averiguar si esas reuniones habían sido secretas, preguntó á Ponce si á ellas se había hallado presente Díaz, y si este tenía familia, el testigo dijo que sólo vivía con él un esclavo y que en una de las veces que se juntaron, Díaz se hallaba en el muelle. (Página 321).

El bachiller Alcázar declaró que había oído decir á Rojas que Caboto estaba mal con él «porque le informaron de la carta que se decía escrita por él, que era en realidad del contador de la capitana; é que oyó más al dicho capitán Rojas, que su merced estaba mal con él porque le habían dicho que habían hecho un juramento en la Palma, él é Martín Méndez é Camacho e Méndez [Hernán], é Otaviano, é otras personas que no se le acuerda, é asimismo Miguel de Rodas, é que, haciéndome salva desto, le dijo á este testigo que juraba á Dios que era la mayor maldad del mundo...» Página 324.

Esteban de Lezna, preguntado si se juntaban en la Palma, Rojas, Santa Cruz, Brine, etc., dijo «que todos los susodichos vido juntos algunos días, é que le dijo á este testigo» el dicho Otavián de Brine que se apartase de la compañía del dicho capitán Rojas»; y preguntado que por qué le había dicho Brine eso, dijo «que porque no tenían entonces qué gastar». Página 325.

Llamado Brine, expuso que un día, viniendo Rojas de la capitana á su nave, le contó que Caboto le había dicho que él, Brine, Méndez y Rodas «habían hecho una junta particular en la isla de la Palma, é que dello estaba espantado, é que si este testigo sabía algo desto, y que este testigo dijo que quedaba más espantado que él, que no sabía tal cosa...» Página 326.

Gaspar de Cazaña, que los había visto juntos algunas veces, «pero que no sabe lo que se hacía».

Gonzalo Núñez de Balboa, cuya declaración merece notarse, dijo que «en la Palma los vido muchas veces juntarse. Preguntado si sabía por qué, dijo que él no lo sabe, mas de cuanto le pareció mal hacer tales juntas sin el capitán general.» Acerca de cómo lo viera, dijo «que estando este testigo malo en una posada, lo vido por una ventana que se juntaban en la casa en donde posaba Alonso de Santa Cruz». Página 328.

Antonio de Montoya dijo que lo que sabe desto es que «vía juntos á los susodichos unas veces en la posada de uno, é otras veces en la posada de otro, porque eran íntimos amigos, pero que no sabe para qué efecto andaban juntos».

Llamados á dar su parecer acerca de lo que sobre el caso resultaba en los autos varios de los oficiales, Juan de Concha dijo «que no parescía testigo que de cierta ciencia apruebe [sepa] haber hecho esta liga». Página 334.

Fernando Calderón «en cuanto á lo que toca lo que dicen los testigos de la junta quel dicho capitán Rojas é los demás en la dicha información contenidos hacían en la Palma, porque ninguno testigo sabe á qué se juntaban, é ansí como se presume que se juntaban contra el dicho señor capitán general, podría ser haberse juntado á alguna cosa que fuese servicio de Dios é de Su Majestad». Página 336.

Ríos declaró que no sabía nada acerca de tales puntos.

Óigase ahora lo que sobre el particular dijeron los sindicados de reos de la conjuración. Hemos visto que el primero á quien llamó Caboto fué á Brine. Tocóle en seguida su turno á Santa Cruz.

Expresó éste «que algunas veces se juntaban todos los susodichos en su posada, que estaba malo en un apartamento é que no sabía lo que platicaban y á qué se juntaban».

Méndez, «preguntado que por qué se ajuntó en la isla de la Palma con ciertas personas desta armada é haciendo juntas particulares, sin hacerle saber al dicho señor capitán general, seyendo lugarteniente del dicho señor capitán general; é dijo que no hizo junta ninguna, sino fuese por comer é holgar é haber placer, é que en otra ninguna junta no entró.

«Preguntado qué juramento hizo en la isla de la Palma con ciertas personas desta armada, el cual dijo que para el juramento que había fecho, que ni por pensamiento tal cosa le había pasado, ni tal cosa sabe». (Página 350).

Llamado, por último, Rojas, expresó que allí en la Palma, andando paseando entraba en al-

que le hacían falta, y de haber añadido ocho nuevos marineros á su tripula-

---

gunas posadas, entre las cuales era una la de Santa Cruz. Añadió que se juntaban con él Martín Niño, «porque tanía arpa», y los demás ya indicados, y que en la posada de Vallejo se reunían una ó dos veces «porque comían allí». Más adelante, en el discurso de su declaración, Rojas recordó á Caboto que hablándole éste de que le habían dicho que había hecho este que depone é otras personas un juramento en la isla de la Palma», le respondió «que juraba á Dios y á los santos cuatro evangelios é que la parte que le cabe de la Pasión de Jesucristo porque él fué redemido, sea para más condenación para su ánima si tal juramento es verdad, ni tal pensamiento le ha pasado». Recordóle, asimismo, que habiéndole dicho Caboto que lo tenía sabido por un fraile, le contó cómo confesándose en la Palma con el prior de San Francisco de haber reñido con Núñez de Balboa, creyendo haber quebrantado con eso el juramento de hermandad hecho en San Pablo, «como era portugués, este que depone le confesaba medio latín é medio romance, y él no era gran letrado, cree que debió de entenderlo mal, é porque le parecía que debía de ser servicio de Dios se lo fué á declarar al dicho señor capitán general». Añade todavía que hablando con cierta persona que le aconsejaba que dijese á Caboto la verdad acerca de lo del juramento, respondió «que nunca Dios quisiese que por salvarme á mí de culpa, si en esto la había, quisiese condenar á los otros, é que por salvar el cuerpo, no permita Dios que condene el alma». Páginas 344-345.

Santa Cruz resumía perfectamente el resultado de la investigación hecha á bordo cuando expresaba ante los Oficiales Reales que tomando Caboto por testigos á las personas que él vió que habían de decir lo que él había gana, dijeron cómo se juntaban los susodichos en casa deste testigo [Santa Cruz] en la isla de la Palma, pero no declararon de cosa ninguna mala en contra el dicho capitán se hubiese entre sí hablado, y que asimismo recibió los dichos testigos é de todos los otros de quien él tenía enojo é dijeron todos que era falsedad lo que contra ellos se había dicho».

Caboto estaba así, pues, perfectamente al cabo del alcance que habían tenido las que él llamaba juntas particulares de la Palma; tenía la relación de los hechos de primera mano, podríamos decir, investigados á plena satisfacción suya, procediendo como juez en caso de ordenanza militar, y si no le hubiera convenido á sus propósitos ulteriores, debió quedar plenamente satisfecho de que las tales juntas no fueron en manera alguna enderezadas contra él. No fué así, sin embargo, porque cuando se hallaba de regreso en España presentó en dos ocasiones la misma querella. Fué la primera cuando quiso vindicarse de las acusaciones que le hacía el fiscal, á cuyo intento formuló en su interrogatorio de prueba la siguiente pregunta:

«4.—Item, si saben que llegados á la isla de la Palma... los dichos Martín Méndez é Francisco de Rojas é los otros que se habían juramentado en el monesterio de San Pablo de Sevilla se tornaron á juntar muchas veces é otros de nuevo con ellos, en casa de Alonso de Santa Cruz... é se tornaron á conjurarse é conjuraron en conjuración, liga é monipodio que primero habían fecho en Sevilla contra el dicho Sebastián Caboto.»

De los testigos presentados por éste para que declararan la verdad de la pregunta que formulaba, ignoraban el hecho Antón Falcón, Juan Griego, Andrés de Venecia, Marcos de Venecia, Pedro de Nixa, Bojo de Araguz y maestre Juan.

Alonso de Valdivieso «dijo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta á la gente de la dicha armada, non se acuerda á cuales dellos, é que non sabe más desta pregunta.» Francisco César expuso que sabía que Méndez, Rojas y demás se habían juntado allí, pero que «no sabía para qué se juntaron ni para qué nó.» Luis de León, finalmente,—y no hubo más testigos—«dijo que la non sabe, mas de cuanto vió en la dicha isla de la Palma al dicho Alonso de Santa Cruz que estaba doliente é malo de una pierna, é que vió este testigo que entraban y salían en su casa en la dicha isla de la Palma los contenidos en la dicha pregunta, é que eran sus amigos, pero que no sabe á qué entraron ni á qué non»...

Como era de esperarlo, Caboto no pudo justificar con los testigos que presentó el hecho aseverado por él en su pregunta. Veamos si anduvo más afortunado en la segunda ocasión en que la formuló. En ella varió un tanto el alcance de lo que pretendía probar, sosteniendo que el juramento hecho en la Palma por sus subordinados había sido «confirmando la dicha liga é monipodio que primero habían hecho en Sevilla». Pregunta séptima de su interrogatorio en el pleito con Rojas.

Pedro de Morales dijo que había visto que aquéllos se juntaban algunas veces en casa de

ción,[1] dió Caboto la orden de embarcarse. Sospechando que algunos hubiesen podido escribir cartas á España, dispuso que Rifos se quedase un día más en tierra para que viese modo de recoger esas cartas, quien lo hizo así en efecto y logró recobrarlas de poder de un genoves a quien las habían confiado.

Una vez desempeñada su comisión Rifos volvió á bordo.[2]

Santa Cruz, pero que no sabía «á qué se juntaban ni á qué nó». Juan Gómez la ignoraba. Juan de Santander y Marco, lombardero, y Nicolás de Nápoles y Antonio Ponce, respondieron otro tanto.

El resultado de esta segunda tentativa fué, si cabe, aún más infructuoso que el de la primera.

15. «En las islas de Canaria tomaron otros ocho marineros». Deposición de Alonso de Santa Cruz ante los Oficiales Reales, página 155. Consta que uno de ellos fué Juan Gómez, según su declaración.

16. La comisión confiada por Caboto á Rifos consta de los siguientes testimonios:

Interrogados los testigos del fiscal Villalobos acerca del caso (pregunta sexta) dijo Francisco Hogazón que «oyó decir habían escripto ciertas cartas á Su Majestad de aviso, é que las había tomado el dicho Sebastián Caboto».

Rojas es, naturalmente, mucho más explícito, y aunque puede parecer interesado en el caso y parcial contra Caboto, conviene, con todo, que le oigamos:

«6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que es verdad que porque este testigo y los dichos Martín Méndez é Miguel de Rodas quisieron avisar á Su Majestad é á los armadores de la dicha armada de algunas cosas que en ella pasaban, que no eran servicio de Su Majestad, por lo cual habían escripto ciertas cartas y las habían dejado en la isla de las Palmas en poder de ciertas personas, que este testigo no se acuerda, para que las enviasen á estos reinos, é que entonces vido este testigo que después de embarcados toda la gente de la dicha armada, se quedó en tierra el dicho Miguel de Rifos dos ó tres días, é que se decía públicamente entre los de la dicha armada que quedaba por mandado del dicho Sebastián Caboto para tomar todas las cartas é avisos que allí quedaban para Su Majestad, é que este testigo así lo cree que las tomaron, porque en Pernambuco, queriendo algunos de la dicha armada escribir é dejar en Pernambuco algunas cartas para estos reinos, el dicho Sebastián Caboto dijo públicamente que nadie escribiese carta para ninguna persona, de ninguna arte é condición que fuese, sin que él la viese primero, porque en la isla de la Palma habían escripto algunas personas algunas cartas de que él no había sido contento ni servido y afeándolo mucho é aún amenazando é dando á entender que los que lo habían fecho se lo pagaban, y también lo cree este testigo, porque, segund paresce, las dichas cartas é avisos no vinieron á estos reinos por que Su Majestad viese lo que en ellas ellos escribían».

Sin considerar en más de lo que vale esta deposición de Rojas, veamos, sin embargo, lo que sus testigos respondieron cuando los hechos en ella contenidos los formuló en la pregunta sexta del interrogatorio en su pleito contra Caboto (página 225).

Antonio de Montoya expuso que lo que sabe es «quel dicho Sebastián Caboto trajo é tuvo todo el tiempo que el dicho viaje duró todas las inteligencias que pudo para que ninguna persona escribiese á Su Majestad ni á los señores de su muy Alto Consejo, ni á otra persona particular cosa ninguna de las que sucedían en la armada; é que para esto el dicho Sebastián Caboto é el dicho Miguel Rifos, en su nombre, tomó é abrió muchas veces cartas que iban de unos particulares á otros, aunque la dicha escritura tocase á servicio de Su Majestad é fuese escripta é enviada por sus capitanes é oficiales; é que este testigo no sabe de cierta ciencia quel dicho Sebastián Caboto e Miguel Rifos, en su nombre, tomasen las dichas cartas en la isla de las Palmas, como la pregunta lo dice, pero que este testigo vió que después de embarcada toda la gente en las naos, el dicho Miguel Rifos con algunas personas de su compañía quedó en la dicha isla, pero que la cabsa de su quedada que este testigo no la sabe, mas de cuanto oyó decir á algunas personas de la dicha armada que había quedado por mandado del dicho Sebastián Caboto á tomar ciertas cartas que el dicho Martín Méndez é otras personas escribían á Su Majestad; é que después este testigo oyó decir que el dicho Martín Méndez se quejaba del dicho Sebastián Caboto que le había tomado una carta que había escrito á Su Majestad». Página 230. Esto último lo aseveraban también el maestre Juan (página 237), Fernando Calderón (página 234), Diego García de Celis (página 240),

Después de diez y siete días gastados allí, la escuadrilla se hizo á la vela con muy buen tiempo el viernes 8 de Abril.[17]

Antes de tender las velas ocurrió, sin embargo, un incidente digno de recordarse.

En vista de que Caboto hasta ese momento, estando ya todos embarcados, no daba derrota alguna del viaje que había de seguirse, como le estaba mandado en las instrucciones, comenzaron á levantarse á bordo voces de protesta,[18] resolviéndose al fin los capitanes y oficiales de la «Santa María del Espinar» y de la «Trinidad» á transladarse á la capitana para solicitar de Caboto que les señalase la derrota que debían tomar. Léase lo que, según el capitán Caro, ocurrió en la entrevista que con ese motivo tuvieron aquél y Rojas:

Francisco Hogazón (página 243); Juan de Junco y Gregorio Caro (página 249), coinciden en la exposición de esos hechos y los cuentan con más ó menos detalles.

Sobre lo que en ocasión posterior sucedió en esto de la apertura de las cartas ó en la censura á que debían ajustarse los que las escribían, tendremos ocasión de volver más adelante. Con lo dicho creemos que hasta para justificar esa nueva violación de las instrucciones reales cometida por Caboto y que implicaban, además, un feo delito.

Caboto, que lo comprendía bien, quiso después vindicarse de tan grave acusación, y al intento presentó en su interrogatorio contra Rojas la siguiente pregunta:

«9.—Item, si saben que el dicho capitán Sebastián Caboto, estando en la dicha isla de la Palma y en cualquier otra parte, nunca estorbó á ninguna persona de la dicha armada que escribiesen á Su Majestad ó á España lo que quisiesen, ni les tomó cartas ni avisos ni otras cosas que hubiesen hecho ó escrito, é si lo hiciera, los testigos lo vieran é supieran, porque estaban con él en su compañía y eran todos de una armada, etc.»

Pedro de Morales dijo que en efecto nunca había visto que Caboto tomase cartas á ninguno de la armada que las quisiese enviar á España, porque él y otros habían escrito algunas y Caboto no se las tomó, «aunque las vido».

Juan Gómez dice, más ó menos, lo mismo, si bien recuerda el hecho de que cuando llevaban á Méndez y á Rojas para dejarlos en tierra en Santa Catalina, clamaban, dirigiéndose á Caboto: «bien sabéis que en la isla de la Palma nos tomastes las cartas que enviábamos á Su Majestad».

Marco, lombardero, asiente á lo preguntado por Caboto, diciendo que él nunca había visto que Caboto tomase ó abriese cartas de los tripulantes.

Hasta aquí todo iba muy bien para los deseos de Caboto, pero cuando se llamó á declarar á Juan de Santander, otro de sus testigos, se desentendió completamente del punto principal sobre que era interrogado y no pudo menos de referir el caso de Rojas y Méndez.

Antonio Ponce y Nicolás de Nápoles no vieron que Caboto tomase carta alguna en la isla de la Palma, pero más adelante cuando despachó la carabela para España, dicen «no consintió que nadie enviase cartas en la dicha carabela sin que primero se las mostrasen á él ó á su teniente».

El hecho en absoluto quedó así desmentido por los propios testigos de Caboto, siendo perfectamente explicable su ignorancia tocante á lo que sobre el particular había pasado en la isla de la Palma, porque, como sabemos, fué Rifos el encargado de recogerlas.

Respecto á lo que sobre la materia ocurrió cuando despachó á España la carabela, tendremos ocasión á su tiempo de citar además lo que le sucedió á Gregorio Caro.

17. Carta de Luis Ramírez. En la declaración de Nuremberg ante los Oficiales Reales, se señala el 27 como fecha de la partida, y se dice que estuvieron en la Palma 17 días; pero como la llegada fué el 10, resulta que en realidad Ramírez tiene razón.

18. «...Los capitanes é pilotos é algunos oficiales de Su Majestad, en la dicha isla de la Palma, andaban murmurando del dicho Sebastián Caboto porque no les daba la dicha derrota». Declaración de Fernando Calderón. Página 234.

«El dicho capitán Francisco de Rojas e este testigo fueron á la nao capitana, despues de todos embarcados, en el dicho puerto de La Palma, e le pidieron la derrota al dicho Sebastian Caboto, como en la pregunta se contiene, el cual no ge la quiso dar, antes respondió que no era obligacion de dalla hasta que fuese á la vela, e que tornándole otra vez á decir que todavía ge la debia dar, pues Su Majestad lo mandaba así, é no lo quiso hacer, antes dijo é respondió que Su Majestad y el se entendian, a lo cual ellos le respondieron que aquello quellos le pedian era lo que Su Majestad e los señores del Consejo le habian mandado que ficiese e cumpliese, e que si Su Majestad o los del Consejo supiesen que no lo cumplia así, que no lo ternian á bien: el cual respondió que de Su Majestad abajo no tenia a nadie en nada, é que cuando volviesen a España que ge lo pidiesen; é que al fin les dió la dicha derrota hasta Cabo Verde, é que alla les daria la derrota que Su Majestad mandaba».[19]

---

19. La deposición de Caro está en todo conforme con lo que sobre el particular declaró Antonio de Montoya, respecto á que Caboto, vista «la importunidad de los capitanes é oficiales de Su Majestad», dió la derrota hasta Cabo Verde. Página 230.

De intento no hemos querido incluir en el texto lo que refería Rojas tocante al modo cómo pasaron las cosas, porque acaso sus palabras pudieran parecer provenientes de un enemigo de Caboto; pero es conveniente de todos modos recordarlas, porque concuerdan en absoluto con lo aseverado por Caro. Dice, pues, que llegada la armada á las Canarias, «donde Su Majestad mandaba que despues de embarcada toda la gente diese la derrota de todo el viaje á los capitanes, no lo quiso hacer; y el dicho capitan Francisco de Rojas, juntamente con los otros capitanes de la dicha armada, visto como el dicho Sebastián Caboto no quería dar ni daba la dicha derrota, como por Su Majestad le era mandado, le pidieron que se las diese, lo cual él no quiso hacer, antes dijo y respondió «que aquello que ellos pedian era lo que Su Majestad y los señores del Consejo de las Indias le habian mandado que cumpliese, y que si supiesen quél así no lo cumplia, que ni su Majestad ni dichos senores lo ternian á bien»; é que á esto el dicho Sebastian Caboto respondió «que de la persona del Emperador, nuestro señor, abajo, no tenía en nada á cuantos en España habia, ni se daba por ellos cosa alguna».

En la información que Rojas levantó en San Vicente preguntó tambien á los testigos cómo á Caboto «le fué mandado que en las Canarias nos diese la derrota que á Su Majestad prometió de dar, estando toda la gente embarcada, é no la dió tan cumplidamente como debiera, mas de hasta las islas de Cabo Verde, á lo cual si saben é oyeron decir que yo, el dicho capitán Francisco de Rojas, por «decir que nos diese la derrota, como Su Majestad mandaba, me respondió con palabras de ira, á manera de amenaza».

Caboto, por su parte, procuró justificarse del cargo que sobre su negativa á dar la derrota se le hacia, si bien confiesa paladinamente el hecho, diciendo sólo que Rojas, Méndez y Rodas (sin nombrar á Caro) fueron á la capitana «con mala intención», y que por sus instancias les dió al fin la derrota. He aquí sus palabras:

«8.—Item, si saben quel dicho Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas, estando en la dicha isla de La Palma, con mala intención vinieron á la nao capitana, donde el dicho Sebastián Caboto estaba, para que les diese la derrota que habían de llevar, porque habían oído que el dicho Sebastián Caboto quería ir por el cabo de Buena Esperanza, lo que ellos no querían consentir, y el dicho capitán Sebastián Caboto les dijo que la daría cuando Su Majestad mandaba, á lo cual respondieron que no se partirían de allí ni le obedecerían hasta que les diese la derrota, é porquel dicho capitán Sebastián Caboto conoció la mala voluntad con que venían, los pacificó dándoles la derrota é haciendo lo que querían, etc.»

Los testigos de Caboto que estaban al cabo de los hechos, que fueron el lombardero Marco y

Como se ve, Caro se limita á decir que Caboto dió al fin la derrota hasta Cabo Verde; pero vamos á saber ahora de boca del mismo Caboto en qué términos la indicó: «Les dijo, expresa, en efecto, que si caso que algund temporal les sobreviniese de que las naos se hobiesen de apartar la una de la otra, que en tal caso se fuesen á Cabo Verde é que allí esperasen un mes, é que si en aquel tiempo no viniesen las otras naos, que siguiesen su viaje como Su Majestad lo mandaba».[20]

Dos ó tres días después de ocurrido este incidente,[21] la armadilla se hizo á la vela, como decíamos, el 28 de Abril, y continuó sin novedad su viaje hasta la altura de las islas de Cabo Verde,[22] donde Caboto, despues de dar el rumbo, esa misma tarde ordenó que se cambiase una cuarta al suduoeste.[23]

La orden para este cambio de rumbo produjo entre los que podían darse cuenta de su alcance, la mayor sorpresa. Uno de los pilotos aseguró que de ese modo habían de ir á parar forzosamente á la costa del Brasil.[24] Otro de ellos, Miguel de Rodas, manifestó, á la vez, «que nunca harían el viaje á que iban».[25] Esos pilotos sabían perfectamente que en el tiempo de invierno á que iban á entrar, que principia de Mayo en adelan-

---

Nicolás de Nápoles asienten á que los aludidos fueron á la capitaaa en solicitud de la derrota, sin hablar, por supuesto, de la «mala intención» que Caboto les atribuía, y que éste les respondió que «se las daría cuando Su Majestad mandaba»; «é que sobrello, añade Nápoles, hobo entrellos ciertas palabras de enojo é que luego se apaciguaron».

Por las expresiones, «cuando Su Majestad lo mandaba»; «que Su Majestad y él se entendían» aludía Caboto á la orden reservada que tenía para ir en derechura á las Molucas, haciéndola valer en la forma que quería, pero de ningún modo en su verdadero significado.

20. Pregunta primera del interrogatorio, que insertamos bajo el número X de los Documentos de este tomo.

21. Declaración de Nicolás de Nápoles.

22. «En el paraje de las islas de Cabo Verde», dice Rojas en su interrogatorio de la página 224, pregunta séptima.

Caboto señala con precisión el punto en que tuvo lugar el cambio de rumbo: «estando en once grados apartado de la línea equinocial hacia el setentrión». Pregunta segunda de su citado interrogatorio.

No hemos podido descubrir el día en que Caboto dió la orden, pues ni Ramírez en su carta, ni ninguno de los demás que figuran en los documentos cuidó de apuntar esa fecha. Tampoco se sabe lo que tardaron en el mismo trayecto Díaz de Solís ni Magallanes, ni Diego García. Este estimaba la distancia entre unas y otras islas (Canarias y Cabo Verde) en 250 leguas. Jofré de Loaisa había gastado, desde la Coruna hasta el «paraje» de aquellas últimas, desde el 14 de Agosto en la tarde hasta el 24, es decir, diez días, pero en algunos de ellos se avanzó muy poco por causa de accidentes ocurridos á sus naves, y como Caboto tuvo en ese trayecto tiempo favorable, debe haber empleado menos días aún.

23. «El mismo día que les dió la derrota que habían de llevar, en el paraje de Cabo Verde, á la tarde les mandó mudar la derrota, que iba al sur, é que bajasen una cuarta, é era la cuarta del suduoeste». Deposición del capitán Caro, página 249.

24. Deposición citada del capitán Caro.

25. Id. de Diego García de Celis, quien añade que «al dicho piloto le había pesado mucho dello». Página 240.

te, comenzaban á soplar «los vientos suestes é otros vientos contrarios é no podrían navegar».[26] Los pilotos sabían también que los brazos que se desprenden de la gran corriente ecuatorial desde la costa de Africa, y que atribuían á ríos que desembocaban en aquella parte del continente, «abattan los navíos á la banda del norueste» y que en esos parajes del Océano se producían las grandes calmas inherentes á la línea equinoccial y los vientos contrarios, (alisios), que traen de continuo grandes chubascos.[27]

Caboto se empeñó, sin embargo, en seguir su derrotero, no sólo cambiando la cuarta sino «casi aún al medio viento, «que es al suduoeste».[28] Y así fue que después de haber hecho vela con muy buen tiempo, refiere uno de los tripulantes de la armada, «navegamos todo el mes de Mayo, á las veces con buen tiempo é otras veces con contrario é otras con muchos aguaceros que sobre la costa de Guinea hobimos: á las veces veníamos con tiempo é otras con calmerías, que nos detuvieron algunos días, donde pasamos mucho trabajo de sed, á cabsa de ser la ración muy pequeña, é plugo á Dios de nos dar buen tiempo con que pasamos la línea equinocial».[29]

Es llegado ahora el caso de preguntarse: ¿el rumbo ordenado por Caboto en el paraje de las islas de Cabo Verde fué causado por su falta de pericia, ó con ello obedecía al propósito de apartarse de su verdadera ruta para ir á parar á la costa del Brasil? Un contemporáneo suyo que por esos días iba al Río de la Plata, Diego García de Moguer, se pronuncia porque fué efecto de ignorancia de parte de Caboto».[30] ¿Es esto creíble? Dando por sentado que Caboto no sabía navegar, á bordo de la capitana, sin buscar pilotos en las otras naves de su escuadrilla, llevaba á Miguel de Rodas,

---

26. Declaración de Caro. Diego García observaba á propósito de esa navegación que «cualquier navegante ó piloto que ha de navegar en aquellas partes ha de conocer navegar en el tiempo que el sol haga verano en aquella parte». *Relación y derrotero*, etc.

27. «Y en este golfo hay desde las islas de Cabo Verde hasta el cabo de San Agustín, quinientas leguas de travesía, é todas las más dellas se navegan con muchas gurupadas é agua del cielo, que esto causa la gran calma que da la línea equinocial». *Relación* de Diego García.

Mr. Harrisse, en su estudio intitulado *Sébastien Cabot considéré comme navigateur*, Paris, 1897, 4.°, ha probado, aprovechando los dictados de la ciencia moderna, que Caboto «alla se jeter tête baissée dans les régions que tout navigateur expérimenté cherchait à éviter». Página 17.

28. Declaración citada del capitán Caro.

29. Carta de Luis Ramírez.

Caboto para justificar el derrotero que ordenó, dijo más tarde que «estando en once grados de la línea equinocial hacia el septentrión, que el viento se escasó, é cuanto más se iba llegando al equinocio, tanto más se fué al sueste, por lo cual fué forzado al dicho Capitán General de ir á surgir en la costa del Brasil». Pregunta segunda de su interrogatorio (documento número X de este tomo).

30. «Y esta navegación no supo tomar Sebastián Gaboto con toda su estrulugía; tomó la contraria, como hombre que no sabía nada». «Estas corrientes no supo tomar [evitar] Sebastián Gaboto, porque no era marinero ni sabía navegar». *Relación y derrotero*, etc.

que bien alto decía que con ese rumbo no se llegaría jamás á las Molucas. Si hubiese querido escucharle, suponiendo que él lo ignorase ¿era posible que mantuviese su orden sin tener el propósito fijo de torcer á ciencia cierta el derrotero del viaje que tenía ofrecido ejecutar al Emperador? Parece evidente que no. Si á esto se agrega, como se recordará, que cuando Carlos V le recomendó primero que llevase con él á Cristobal de Morales y luego se lo ordenó, para que le sirviese como interprete en las Molucas, se negó á ello, diciendo que sus servicios no se necesitaban, es un antecedente que concurre á demostrar que Caboto jamás tuvo el propósito de llegar á aquellas islas. Su negativa misma para senalar á sus capitanes el rumbo en las Canarias contribuye á formar la misma convicción. Los hechos posteriorereres indican otro tanto. Se ve, además, después de esto, claramente, que el pretexto último que dió para no continuar su viaje, cual fué la pérdida de la capitana, no resulta, en realidad, sino correlativo al propósito con que salió España de no pasar más allá del Río de Solís. Esto es gravísimo, como se comprende, y no se explicaría en modo alguno si no conociéramos hasta donde llegaba la audacia de aquel veneciano que no temía en nada á nadie desde el Emperador abajo y que no se detenía en consideración alguna que contrariase sus propósitos, encaminados todos al deseo de enriquecerse. Para nosotros es indudable que por los compañeros de Solís, el mismo Diego García entre otros, había tenido noticias de las riquezas de oro y plata que se decía existían en las regiones que baña el río de Solís, que allí en realidad tenía puestas sus miras, que al pasar al Brasil no tuvo más propósito que recoger al respecto nuevas informaciones de los portugueses que allí vivían, y que al hablarle al Emperador de viaje á las Molucas fué porque sólo así podría obtener los elementos que necesitaba para ello. De otro modo carecería en absoluto de sentido que á ciencia cierta torciese rumbo en Cabo Verde, que sin duda quiso intentarlo ya desde las Canarias, donde no lo hizo por la firme insistencia de sus capitanes y porque más adelante era tiempo todavía de ejecutarlo. Lo que ocurrió en Pernambuco y luego en Santa Catalina no fué sino la segunda parte del gran embuste que llevaba preparado desde España.[31]

En ese trayecto produjéronse á bordo algunos incidentes, por ex-

31. El propósito con que formuló la pregunta segunda de su interrogatorio que queda copiada no era otro que el de tratar de probar que se vió forzado á pasar á la costa del Brasil, y, como consecuencia, que no le fué posible seguir su concertado viaje á las Molucas. Las respuestas de los testigos que presentó lo indican claramente. En efecto, Pedro de Morales dijo que «siguiendo el dicho capitán general su viaje, les hizo viento escaso, é tal, que no podía ir donde quería, é por esta causa le fué forzado de ir á aportar á la costa del Brasil». Página 432 del tomo II. El lugar á donde debía ir lo subentendió el testigo, pero lo declara Juan María: «le fué forzado de ir á surgir á la costa del Brasil, por cabsa que el viento era escaso é no podía navegar para ir á la Especería, donde el dicho capitán iba». Página 456.

tremo nimios, pero que debemos recordar por las consecuencias que en el curso del viaje tuvieron y que bastaron para que Caboto ejecutase otro de los proyectos que traía meditados desde Sevilla: separar de la armada á cuantos pudieran oponerse en lo más mínimo á la realización de sus propósitos de torcer su viaje, y que le iban á permitir, junto con eso, vengarse de los mismos por los disgustos que le habían ocasionado cuando se aprestaba la armadilla y cuyo odio hacia ellos, mezclado con recelos y visos de miedo, se habían ido acrecentando día por día. Así podría quedar solo con su íntimo Ríos en el mando y llegar sin contrapeso al Río de Solís.

Todos esos hechos, como lo vamos á ver, iban encaminados á originar motivos de queja, si no de procesos, contra los que Caboto consideraba que no le eran afectos, valiéndose, por supuesto, para producirlos, de los espías que tenía á bordo, y luego, como testigos, de quienes se imaginaba que eran de su partido.[32] Su principal intento era llegar á la conclusión de que Rojas, especialmente, se quería «levantar» con la «Trinidad».

Achacábasele desde luego el estado de perpetuo desacuerdo en que pasaba con el tesorero y el contador, amparados estos últimos, según se decía, por el mismo Caboto,[33] y en seguida su conducta «acelerada» respecto de sus subordinados, ofreciendo hasta cortarles las cabezas cuando se exaltaba. En cambio, se le veía muy intimado con Octaviano de Brine, á quien decía debía tenerse en más que á Caboto, porque en su mano estaba, como veedor por los armadores, de favorecerles; y por fin, en haberse desviado de noche con su nao de la capitana algunas veces.[34]

A Rodas se le achacaba el deseo que había manifestado de que se le sacase de la capitana para pasar á la «Trinidad». Acusábasele, asimismo,

32. «Tomando por testigos á las personas que él vió que habían de decir lo que el dicho capitán [Caboto] había gana». Deposición de Santa Cruz ante los Oficiales Reales, p. 155.

33. «Pasaron ciertas diferencias entre el dicho capitán Francisco de Rojas y el tesorero é contador de la dicha su nao, é con favor del dicho Sebastián Caboto siempre le iban á la mano al dicho capitán Francisco de Rojas en todas las cosas que él mandaba en la dicha su nao, é le iban al capitán Sebastián Caboto á le decir muchas cosas, por donde el dicho Sebastián Caboto á según les favorecía, por donde trataba mal al dicho Francisco de Rojas». Declaración de Alonso Bueno, página 218.

Uno de los motivos principales que originaron estas diferencias entre Rojas y el contador y tesorero, fué que éstos pretendían se les diese ración doblada, cosa que Rojas no les quiso consentir, «diciendo que el pobre marinero no tenía otra cosa excepto lo que el armada le daba de ración, é que el dicho capitán, tesorero, contador é veedor traían de respeto con que se poder sufrir». Declaración de Nuremberg, pág. 221.

34. «Viniendo la dicha armada por el golfo de Guinea, una noche yendo á la vela pasó la dicha nao del dicho Francisco de Rojas por barlovento de la nao capitana, á culpa del piloto é el que llevaba el timón, á lo cual el dicho Sebastián Caboto salió airado contra el dicho Francisco de Rojas, amenazándole é diciéndole que no haría lo que Su Majestad mandaba, é que él le castigaría de manera como él vería, é otras palabras de injuria». Declaración citada de Alonso Bueno.

Nuremberg coincide en absoluto con lo aseverado por Bueno acerca de este incidente. «Sé, porque vi, dice, que una noche la nao del dicho Francisco de Rojas se había puesto á barlovento,

de haber reñido malamente con el maestre Antón de Grageda,[1] favorecido éste también por Caboto, y decíase que por señas se entendía con Rojas, en prueba de lo cual se citaba el hecho de que «un día viniendo á la vela en la costa de Guinea, llegando la nao «Trinidad» á salvar la capitana,

salió el dicho capitán Sebastián Caboto riendo é dando voces, diciendo que juraba por vida de Su Majestad que le castigaría de modo cual él bien vería; é el dicho Francisco de Rojas le respondió que él no tenía la culpa, porque al piloto que encomendaba la vía é al marinero que llevaba el timón tienen la culpa, la cual excusa el dicho Sebastián Caboto no quiso oír».

Rojas aseveró y probó estos mismos hechos al tenor de la pregunta tercera de su interrogatorio de la página 476 del tomo segundo, que en su parte pertinente es como sigue: «Si saben que desde Sanlúcar mandó al tesorero é contador de mi nao que con su favor me contradijesen en todo y por todo cuanto yo en la dicha nao mandaba como capitán de ella.....; é si saben que una noche, á hora de media noche, porque la nao en que yo iba le pasó barlovento, á culpa del que llevaba el timón, el dicho capitán Caboto se enojó con grande ira, diciendo á grandes voces que lo overon los de una nao é otra, amenazándome que yo hacía contra lo que Su Majestad mandaba, é quél juraba de me castigar de un són cual yo vería.....»

Gómez Malaver asegura que la irritación de Caboto por esto último llegó á tal extremo de que «aún estuvo en punto de echarlo en fondo». Página 480.

Sin contar con lo que sobre este punto hizo Caboto en Pernambuco, de que luego habremos de tratar, en España pretendió probar que Rojas cuando le venía á hablar lo hacía por barlovento, «como enemigo, con la mala intención que traía» y que habiéndoselo reprendido muchas veces, «lo hizo peor dende en adelante». Pregunta 10 de su interrogatorio, página 523.

Añadía que á veces la nave de Rojas se quedaba muy lejos de la capitana, hasta perderla de vista, «mudando la derrota», por lo cual se veía en el caso de arribar sobre ella para «la recoger é hacer seguir el viaje». Y, finalmente, que riñó Rojas con el piloto de su nave porque éste trataba de ir por sotavento, y llegó hasta echarlo por ello en prisiones. Preguntas 11 y 12.

Por supuesto que ninguno de los testigos de Caboto pudo afirmar la mala intención con que procedía Rojas en el guiar de su nave, achacando el hecho, al decir de la gente de la misma nao «á que no podían más, por ser el tiempo recio, é otras veces por descuido del piloto é marineros»; que la «Trinidad» «se quedaba atrás cuando tenía viento en popa, que no podía andar más, pero que cuando la dicha nave andaba á la bolina, andaba más, é que iba junto con la dicha nao capitana é con las otras». Declaración de Juan Gómez, página 529.

Tanto ó más contraria á Caboto fué la deposición del lombardero Marco, que dijo que la maniobra se ejecutaba, «segund que le hacía tiempo»; y que riñendo Caboto al piloto cuando llegaba á pasar por barlovento, le respondía «que no podía más porquel tiempo no le daba lugar á ello»; y que en cuanto á esperar á la nave de Rojas la capitana era cierto, pues esta última «era mejor que la del dicho Francisco de Rojas, de la vela», y á las demás, que no andaban tanto como la de Caboto. Página 535.

Sería inútil que siguiéramos colacionando otras de las deposiciones, porque el hecho á que se refieren es obvio, y sólo la mala voluntad y los recelos de Caboto hacia Rojas podían hacerle creer (si es que lo creía) que había mala intención en el andar más ó menos de la «Trinidad», ó en que pasase por barlovento de la capitana. Todo esto es nimio, volvemos á repetirlo, pero en no más que eso estribaban los cargos que Caboto hacía á Rojas.

35. ...«Después de partidos de la Palma, en la costa de Guinea, viniendo á la vela, que una noche, estando el dicho señor capitán general en su cámara y este testigo dentro en la dicha cámara, entró Miguel de Rodas con mucha pasión, é le dijo al dicho señor Capitán General cómo él no osaba mandar al contra-maestre en ninguna cosa, é que esto que Su Merced le favorescía é que si no favoresciera, que no era parte el contra-maestre para con él, é dijo con tanto enojo, que pareció venir inclinado á mal; y el dicho señor Capitán General respondió quél no le favorescía en nada de lo que él decía, mas que antes le mandaba é le había mandado que le hiciese todo aquello que le encomendase el piloto; y el dicho Miguel de Rodas, airado, que venía con mala voluntad, dijo al dicho Capitán General el dicho Miguel de Rodas: ¡cómo delante del señor Capitán General decís tales palabras! y el dicho Miguel de Rodas dijo: «no es verdad», y en este estante entró Miguel

Rodas se pasó de la popa á la proa é salido todo el cuerpo fuera de la nao, porque su intención podría ser que no le oyese nadie, le dijo el dicho capitán: compadre, ¿cómo estáis? y el dicho Miguel de Rodas, después de haber hablado públicamente, alzó su mano é dijo más bajo de mi nombre», refiere Antonio de Montoya.

Decíase, por fin, que Rodas se había negado á prender el farol una noche que hacía muy oscuro, y que tampoco quiso en cierta ocasión «amainar las velas á un cuartel porque no zozobrase con el aguacero la nao».

El nombre de Méndez á todo esto no sonaba para nada. Los ánimos se hallaban á bordo en este estado cuando se trató de doblar el cabo de San Agustín. ¡Empeño inútil! Pues «como los vientos eran contrarios en aquella costa é las corrientes grandes, pensando que habían fecho camino», se hallaron al fin, después de treinta y siete días de viaje, á vista de tierra el 3.º de Junio, que reconocida «por los que sabían», resultó ser de la costa del Brasil, «al cabo de San Agustín». Allí estuvieron fondeados dos días, al fin de los cuales, refiere Ramírez, «tornamos [á] hacer vela para salirnos á la mar y apartarnos más de la costa y seguir nuestro viaje, cuando otro día pensamos haber navegado adelante nos hallamos atrás más de doce leguas, en que por el altura nos hallamos en el paraje de Pernambuco, á la misma costa, junto á tierra, y esto lo causó sernos el viento algo escaso y la corriente mucha». Por tres ó cuatro veces se hizo la misma intentona, sin resultado alguno, por el tiempo contrario que hacía, refiere el mismo Caboto, «que nunca pudo doblar el cabo de San Agustín, mas antes descayó mucho, por lo cual le fué forzado de se surgir sobre la dicha costa del Brasil, en un lugar que se dice Fernandbuco, adonde el serenísimo Rey de Portugal tiene una casa fuerte con un fator é doce personas».[37]

En esas circunstancias el piloto de la «Trinidad» Pero Fernández, indicó que era necesario «que volviesen en demanda de la costa de Guinea,

---

Ríos é le dijo, como mal inclinado: «descreo de Dios, que si Vuestra Merced no le favoresciese, no se alargaría él á hablarme»; y entonces Miguel Ríos lo tomó del brazo é lo sacó fuera de la cámara, é le dijo: «espántome de vos, un hombre tan cuerdo, é que el señor Capitán General confía tanto de vos más que de nadie, decir tales palabras»; y el dicho Miguel de Rodas respondió: «cuerpo de Dios, no estoy borracho, que no he cenado esta noche»; y así se salió fuera». Declaración de Miguel de Morales, página 339.

36. Carta de Luis Ramírez. Nuremberg dice que llegaron al Cabo de San Agustín el 4 de Junio. Página 153.

37. Pregunta segunda del interrogatorio. Documento número X. En la número 13 del interrogatorio de la página 377 del tomo II repite, más ó menos, lo mismo...: «Luego después de llegado á la dicha costa del Brasil se hizo á la vela para seguir su viaje y que no pudo por el tiempo que le fué tan contrario, por el cual tiempo fué forzado el dicho Sebastián Caboto de tornar á surgir sobre la costa del Brasil».

Antón Falcón, contestando á esta última pregunta, dijo que «vió hacer á la vela tres ó cuatro veces á la dicha armada para seguir el dicho viaje de Tarsis y Ofir». Página 381.

porque allí seguían otros vientos é podrían navegar é ir su viaje, é que no se hizo así. E que asimismo oyó decir, refiere el capitán Caro, al dicho piloto, á voces, que si no se hacía lo qué decía, que no se navegaría hasta en fin de Septiembre, porque el sabía muy bien los vientos de aquella costa».[38]

«Y el senor capitan general, viéndose en la costa y el viento contrario, acordó de proveer el armada de agua [de] que tenía mucha necesidad para pasar adelante, y para esto le fué forzado enviar la carabela y con ella al piloto de la nao capitana y un batel y que fuesen á buscar por la costa algún rio dulce;[39] y estando en esto, vino á la nao capitana desta armada una canoa de indios, en la cual venía un cristiano, y el señor capitán general fué informado dél qué tierra era donde estábamos,[40] é dixo como se llamaba Pernambuco é quel Rey de Portogal tenía allí una fatoría para el trato del Brasil, en la cual había hasta trece cristianos portugueses de nación».

El cristiano que vino primero á bordo se llamaba Jorge Gómez y el jefe de la factoría portuguesa Manuel de Braga.[41]

Pero, aún suponiendo que Caboto hasta entonces no estuviese resuelto á dejar su viaje á las Molucas, las noticias que luego le dieron los portugueses de la factoría respecto de las riquezas que había de hallar en el Río de Solís fijaron definitivamente su resolución de ir en derechura á aquel río.

Braga y sus compañeros hicieron á Caboto el buen acogimiento que les fué posible.[42] Iban á la capitana con frecuencia,[43] así como los de á bordo bajaban á tierra, donde se le veía á aquél hablando apartado con Ca-

---

38. Declaración de Caro, página 250.

39. «La tierra que tomó primero [Caboto] fué en la grand costa de la Tierra-firme, en una del puerto ó río de Fernambuco, questá en ocho grados de la otra parte de la línea equinocial. E desde allí fué una carabela á buscar agua á la costa, é llegó al río que llaman de las Piedras, questá más á la línea, é dista della siete grados... y en la mitad deste camino está otro río que se llama de las Virtudes». Oviedo, tomo II, pág. 169. Hemos querido transcribir este pasaje, tanto para que se sepa hasta donde llegó la carabela, como porque se ha dicho que toda la armada había hecho ese trayecto, cosa que, como se ve, no es exacta.

40. «Vino un portugués de la factoría... é le dijo donde estaban». Declaración de Caro, página 250.

41. Nuremberg es el único de los tripulantes de la armada que lo nombra: «Estaba hecho una fortaleza del senor Rey de Portugal, é está ahí un factor del Rey de Portugal, que se llama Manuel de Braga».

42. «Les ficieron á este testigo é á los otros de la dicha armada muy buen tratamiento y les dieron lo que habían menester». Declaración de Nuremberg, página 153.

«Había hasta trece cristianos, portugueses de nación, de los cuales fué bien servido el señor capitán general». Carta de Ramírez.

43. «Vido venir muchas veces al factor de Pernambuco é piloto é otros portugueses que iban á la nao capitana». Declaración de Caro, página 250.

boto y Rifos,[44] con sus botas de vino para solazarse á veces, habiendo sido uno de los que más relaciones cultivó con los tripulantes, y especialmente con Rojas. Jorge Gómez, aquel que primero había subido á la capitana cuando llegó allí la armada.[45]

No pasaron muchos días sin que Caboto comenzase á dar muestras de gran contentamiento. Yendo un día Gregorio Caro á verle á la capitana, medió entre ellos la siguiente plática, según este la refiere:

«Le dijo el dicho Sebastián Caboto: «capitán, grand nueva tenemos de muchas riquezas de oro y plata que hay más cerca que pensábamos;» é que este testigo le preguntó qué donde, é el dicho Sebastián Caboto le dijo que más cerca del Estrecho de Magallanes; é que este testigo dijo: «señor, seguid vuestro viaje y cumplid lo que Su Majestad os manda y hacedlo lo más breve que ser pudiere, que porque volváis á dar las nuevas á Su Majestad de la riqueza que dicen haber en ese río, que yo os prometo de volver con vos á ese río si Su Majestad mandase armada»; é que á esto respondió el dicho Sebastián Caboto: «de que os veáis rico no querréis volver»; é que un Miguel Rifos, que era veedor por los armadores, dijo entonces: «merece que Su Majestad le corte la cabeza si tal hace, teniendo noticia de una cosa tan rica»; é que este testigo le dijo: «no le cortará Su Majestad la cabeza porque cumpla lo que le mandó, cuanto más questos son portugueses, y pensando que sirven á su príncipe nos quieren é piensan destruir»; é quel dicho Miguel Rifos respondió á este que depone que lo decía mal, é que siendo este testigo capitán de Su Majestad no había de decir tal cosa y ser en desviar cosa que tanto tocaba á servicio de Su Majestad; á que, viendo el Sebastián Caboto que era diferencia de entrellos, los mandó callar; é queste testigo le respondió quel hacía lo que debía en querer que cumpliese el mandado de Su Majestad; é dijo que sabía lo quel había de facer é que en el pecho tenía lo que Su Majestad le había mandado que hiciese; é que desde á un rato de como esto pasó, llamó á este testigo é le dijo: «capitán, yo espero en Dios de poneros en un pedacico de tierra que nunca hombres que de España salieron se pusieron en tan rico, é que no perdamos nuestro viaje sino que le sigamos»; é que visto esto, curó este testigo de no hablar más en ello».[46]

---

44. «En Pernambuco vido este testigo cómo el dicho Sebastián Caboto é Miguel Rifos y el factor que ahí estaba en el dicho Pernambuco muchas veces estaban apartados hablando, y después supo este testigo del mismo factor que lo que hablaban era informarse del dicho factor de la riqueza que había en el dicho Río de Solís.» Declaración de Fernando Calderón, pág. 235.

«Estando allí vido venir muchas veces al factor de Pernambuco é piloto é á otros portugueses que iban á la nao capitana, los cuales dieron las nuevas, etc.» Declaración de Caro, pág. 250.

45. Rojas le dió á Gómez cuchillos, peines y zapatos y otras cosas. Declaración de Santa Cruz, página 337. Gómez, en cambio, le obsequió un gato.

46. Declaración de Caro, página 250.

porque allí seguían otros vientos é podrían navegar é ir su viaje, é que no se hizo así. E que asimismo oyó decir, refiere el capitán Caro, al dicho piloto, á voces, que si no se hacía lo que él decía, que no se navegaría hasta en fin de Septiembre, porque él sabía muy bien los vientos de aquella costa».[38]

«Y el señor capitán general, viéndose en la costa y el viento contrario, acordó de proveer el armada de agua [de] que tenía mucha necesidad para pasar adelante, y para esto le fué forzado enviar la carabela y con ella al piloto de la nao capitana y un batel y que fuesen á buscar por la costa algún río dulce,[39] y estando en esto, vino á la nao capitana desta armada una canoa de indios, en la cual venía un cristiano, y el señor capitán general fué informado dél qué tierra era donde estábamos,[40] é dixo como se llamaba Pernambuco é que el Rey de Portogal tenía allí una fatoría para el trato del Brasil, en la cual había hasta trece cristianos portugueses de nación».

El cristiano que vino primero á bordo se llamaba Jorge Gómez y el jefe de la factoría portuguesa Manuel de Braga.[41]

Pero, aún suponiendo que Caboto hasta entonces no estuviese resuelto á dejar su viaje á las Molucas, las noticias que luego le dieron los portugueses de la factoría respecto de las riquezas que había de hallar en el Río de Solís fijaron definitivamente su resolución de ir en derechura á aquel río.

Braga y sus compañeros hicieron á Caboto el buen acogimiento que les fué posible.[42] Iban á la capitana con frecuencia,[43] así como los de á bordo bajaban á tierra, donde se le veía á aquél hablando apartado con Ca-

---

38. Declaración de Caro, página 250.

39. «La tierra que tomó primero [Caboto] fué en la grand costa de la Tierra-firme, en una del puerto ó río de Fernambuco, questá en ocho grados de la otra parte de la línea equinocial. E desde allí fué una carabela á buscar agua á la costa, é llegó al río que llaman de las Piedras, questá más á la línea, é dista della siete grados... y en la mitad deste camino está otro río que se llama de las Virtudes». Oviedo, tomo II, pág. 169. Hemos querido transcribir este pasaje, tanto para que se sepa hasta donde llegó la carabela, como porque se ha dicho que toda la armada había hecho ese trayecto, cosa que, como se ve, no es exacta.

40. «Vino un portugués de la factoría... é le dijo donde estaban». Declaración de Caro, página 250.

41. Nuremberg es el único de los tripulantes de la armada que lo nombra: «Estaba hecho una fortaleza del señor Rey de Portugal, é está ahí un factor del Rey de Portugal, que se llama Manuel de Braga».

42. «Les ficieron á este testigo é á los otros de la dicha armada muy buen tratamiento y les dieron lo que habían menester». Declaración de Nuremberg, página 153.

«Había hasta trece cristianos, portugueses de nación, de los cuales fué bien servido el señor capitán general». Carta de Ramírez.

43. «Vido venir muchas veces al factor de Pernambuco é piloto é otros portugueses que iban á la nao capitana». Declaración de Caro, página 250.

boto y Rifos,[44] con sus botas de vino para solazarse á veces, habiendo sido uno de los que más relaciones cultivó con los tripulantes, y especialmente con Rojas. Jorge Gómez, aquel que primero había subido á la capitana cuando llegó allí la armada.[45]

No pasaron muchos días sin que Caboto comenzase á dar muestras de gran contentamiento. Viendo un día Gregorio Caro á verle á la capitana, medió entre ellos la siguiente plática, según este la refiere:

«Le dijo el dicho Sebastián Caboto: «capitán, grand nueva tenemos de muchas riquezas de oro y plata que hay mas cerca que pensábamos;» é que este testigo le pregunto que donde, e el dicho Sebastián Caboto le dijo que más cerca del Estrecho de Magallanes; é que este testigo dijo: «señor, seguid vuestro viaje y cumplid lo que Su Majestad os manda y hacedlo lo más breve que ser pudiere, que porque volváis á dar las nuevas á Su Majestad de la riqueza que dicen haber en ese río, que yo os prometo de volver con vos á ese río si Su Majestad mandase armada»; é que á esto respondió el dicho Sebastián Caboto: «de que os veáis rico no querréis volver»; é que un Miguel Rifos, que era veedor por los armadores, dijo entonces: «merece que Su Majestad le corte la cabeza si tal hace, teniendo noticia de una cosa tan rica»; é que este testigo le dijo: «no le cortará Su Majestad la cabeza porque cumpla lo que le mandó, cuanto más questos son portugueses, y pensando que sirven á su príncipe nos quieren é piensan destruir»; e quel dicho Miguel Rifos respondió á este que depone que lo decía mal, é que siendo este testigo capitán de Su Majestad no había de decir tal cosa y ser en desviar cosa que tanto tocaba á servicio de Su Majestad; á que, viendo el Sebastián Caboto que era diferencia de entrellos, los mandó callar; é queste testigo le respondió quel hacía lo que debía en querer que cumpliese el mandado de Su Majestad; é dijo que sabía lo quél había de facer é que en el pecho tenía lo que Su Majestad le había mandado que hiciese; é que dende á un rato de como esto pasó, llamó á este testigo é le dijo: «capitán, yo espero en Dios de poneros en un pedacico de tierra que nunca hombres que de España salieron se pusieron en tan rico, é que no perdamos nuestro viaje sino que le sigamos»; é que visto esto, curó este testigo de no hablar más en ello».[46]

---

44. «En Pernambuco vido este testigo cómo el dicho Sebastián Caboto é Miguel Rifos y el factor que allí estaba en el dicho Pernambuco muchas veces estaban apartados hablando, y después supo este testigo del mismo factor que lo que hablaban era informarse del dicho factor de la riqueza que había en el dicho Río de Solís.» Declaración de Fernando Calderón, pág. 235.

«Estando allí vido venir muchas veces al factor de Pernambuco é piloto é á otros portugueses que iban á la nao capitana, los cuales dieron las nuevas, etc.» Declaración de Caro, pág. 250.

45. Rojas le dió á Gómez cuchillos, peines y zapatos y otras cosas. Declaración de Santa Cruz, página 337. Gómez, en cambio, le obsequió un gato.

46. Declaración de Caro, página 250.

Como hasta aquí se habrá visto, Caro era el único de los capitanes en quien Caboto depositaba su confianza. Era, pues, natural que á él le diera el primero tan fausta nueva. Su confidencia, por lo demás, podía servirle para explorar el ánimo en que los jefes y oficiales de la armada se hallarían para resolver en definitiva dejar la empresa de las Molucas y correr la aventura de ir en busca de las riquezas del Río de Solís.

Después de ciertos días[47] de permanencia en Pernambuco, Caboto resolvió convocar á bordo de la capitana á los capitanes y oficiales para proponerles el cambio de rumbo que tenía proyectado.

Según asegura Caro, él y sus compañeros, que sospecharon el intento de Caboto, acordaron contradecir su pretensión, caso que les llamara á dar su parecer.[48] Rojas, por el contrario, afirma que Caboto antes de celebrar el consejo, habló y obtuvo de algunos de los que habían de asistir á él, que asintiesen á lo que pensaba proponer.[49]

El hecho es que Caboto mandó llamar á los capitanes y oficiales de la armada,[50] esto es, á Rojas y Caro, como capitanes, á Fernando Calderón y Juan de Concha, tesorero y contador de la capitana, respectivamente,

---

47. No hay antecedentes que permitan determinar con exactitud la fecha en que la reunión tuvo lugar. Juan Bautista Genovés dice que se verificó «dende á cierros días» de haber surgido (pág. 501). Todos los llamados á declarar acerca del hecho emplean una frase análoga. Lo que sí puede afirmarse es que se verificó antes del 2 de Julio, pues en ese día empezó Caboto sus actuaciones contra Rojas, las cuales consta se iniciaron después de la junta.

48. «Había platicado entre los capitanes é algunos oficiales de la dicha armada que si el dicho Sebastián Caboto los llamase para tomar sus pareceres habían de contradecir el mudar de la derrota é trabajar que siguiese el viaje conforme á lo mandado por Su Majestad». Página 251.

49. «La mayor parte de ellos ya estaban convocados para su propósito». Pregunta cuarta del interrogatorio de la página 476. En la séptima (página 225) de otro, Rojas expresa que Caboto «lo comenzó á persuadir y platicar con algunas personas de la dicha armada y él y ellos publicaron por toda ella».

Que Caboto anduvo explorando antes de la junta las opiniones de sus oficiales, no admite duda. Vimos ya lo de Caro, conocemos también la afirmación de Rojas y ahora añadiremos que maestre Pedro de Mesa declara que, sabidas las nuevas del Río de Solís, Caboto entró en consulta con los tesoreros é contadores é capitanes sobre pasar allá lo de la junta vino después. Pág. 503.

50. Declaración de Alonso Bueno, pág. 218. Los demás testigos emplean expresiones análogas al hablar de los que asistieron á la junta. Bueno da á entender, sin embargo, que él fué uno de ellos, pues dice que «vido cómo el dicho Francisco de Rojas le respondió, etc.» Pág. 497. Términos parecidos emplea Alonso Fernández de la Palma. Pág. 499.

Esto se explica sin duda porque á la salida de la junta Rojas continuó repitiendo afuera lo mismo que había dicho á Caboto: «después que salieron, dice Juan Baptista Ginovés, salió el dicho Francisco de Rojas diciendo que no era bueno que fuesen al Río de Solís, etc.» Pág. 501.

Otros supieron de lo dicho por Rojas porque lo preguntaron, entre ellos fué uno el clérigo García: «este testigo preguntó á algunos de los dichos capitanes y oficiales que á qué se habían juntado y ellos le dijeron», etc. Página 517.

Añadiremos todavía que el cirujano Pedro de Mesa dice «que vido cómo le respondieron á Caboto, Rojas y Caro». Según esto, parece que estuvieron presentes varios otros de los tripulantes, y que así fué aún más notable la excepción que hizo de no citar á los veedores de los armadores.

De Méndez y de Rodas no se halla en los documentos la menor alusión á que asistiesen á la junta.

á Miguel de Valdés, Juan de Junco y Gonzalo Núñez de Balboa, que desempeñaban cargos análogos en las otras naves.[51] Á los veedores por los armadores no los citó.[52] No sabemos, sin embargo, si exceptuaría también á Miguel de Rifos.

Reunidos, pues, Caboto les «propuso su plática», refiriendo que por el factor Braga y el piloto que allí estaba, que acababa de regresar del Río de Solís, á donde había acompañado á Cristóbal Jaques, y por los otros portugueses de la factoría tenía nuevas de las grandes riquezas que en aquellas regiones existían, de las cuales, por los demás, le aseguraban podría informarse por menudo de dos de los compañeros de Juan Díaz de Solís que, siguiendo la costa hacia el sur, encontraría en la bahía de los Patos, donde estaban establecidos;[53] y que, así, se hallaba con el propósito de ir en busca de esos cristianos para reducirlos, si fuera posible, á que le siguiesen hasta allá; que la fortuna de todos parecía con esto asegurada, sin correr los riesgos y la aventura de seguir tan largo viaje como era el de la Especería; concluyendo por pedirles á todos que le respondiesen dándole sus pareceres.

Oída la plática de Caboto, los circunstantes rogaron á Rojas, á quien «siempre daban la mano en semejantes ocasiones» que hablase por ellos. Comenzó Rojas por expresar que debían recibirse con mucha desconfianza las palabras de esos portugueses, que podían ser muy bien mentirosas, pues, sabedores como estaban, de las diferencias surgidas entre España y Portugal con motivo de la posesión de las Molucas, era de temer que, al dar esas noticias, su verdadero propósito fuese desviar de su destino la expedición en que se hallaban empeñados; que, por otra parte, el Emperador les ordenaba que fuesen á la Especería y que por nada del mundo debían de dejar de seguir ese viaje, pues aunque volviesen á Sevilla con las naves cargadas de oro hasta las gavias, no cumplirían con sus honras y Su Majestad tendría razón para mandarles cortar sus cabezas, faltando de ese modo á sus mandatos; y, finalmente, cuando caso fuera que el capitán general quisiese hacer y poner por obra lo que los dichos portugueses decían y acon-

51. Antonio de Montoya, que era contador de la «Trinidad», no se halló en la junta. Así lo declaró después, sin expresar el motivo: «las particularidades que pasaron [Rojas y Caboto] cerca de que la armada siguiese su viaje á la Especería, que este testigo no se halló presente ni lo vió...» Página 231.

52. Alonso de Santa Cruz, uno de ellos, afirma expresamente el hecho respecto de sí: «por queste testigo no se halló presente á ello, porque no lo llamaron para ello». Página 495.

La razón de esta preterición es obvia, pues que, caso de haber asistido, excepción hecha de Miguel de Rifos, cuya opinión nos es ya conocida, los demás se habrían opuesto á los deseos de Caboto, como que los armadores metieron sus dineros en la inteligencia de que Caboto iba á la Especería.

53. «E le informaron cómo en la bahía de los Patos había dos cristianos, é quellos le darían más larga relación». Maestre Juan, página 238.

sejaban, «quél, Francisco de Rojas, era de contrario voto y parecer, y que lo requería que siguiesen el viaje que por Su Majestad les era mandado».[54]

Caboto, demudado entonces por la ira,[55] le replicó diciendo que él sabía muy bien en lo que servía á Su Majestad; y al verlo tan exaltado, Caro mismo y los demás, excepto Calderón y Concha,[56] dijeron que «era muy bien el acuerdo del capitán general».

Caboto tenía, pues, con esto salvada las apariencias. Ya podía decir que el cambio de rumbo y el objetivo mismo de su expedición habían sido aprobados con el parecer de sus oficiales. Fué esta la misma táctica que en menor escala le veremos emplear más tarde, cuando, fracasado su viaje al Río de Solís, quiso dar la vuelta á España...

La mala voluntad y el odio que profesaba á Rojas[57] se incrementaron en su ánimo desde aquel momento. Comprendió que no era posible doblegar la voluntad de ese hombre á que fuese dócil instrumento de sus planes y resolvió deshacerse de él de cualquier modo. Con ese propósito, luego después de celebrada la junta le inició un proceso.[58]

A ese efecto, fué la primera diligencia de Caboto procurarse testigos falsos que dijesen cómo Rojas había proyectado sublevarse y cuanto creyesen podía redundar en su descrédito y dar color á aquel intento. Para eso se valió de Miguel Ríos y de Gonzalo Núñez de Balboa, que por esto y su conducta anterior á bordo como ciego ejecutor del espíritu vengativo de su jefe demostraba que, al parecer, no corría por sus venas la misma sangre del altivo descubridor del Mar del Sur...[59]

---

54. «De lo cual el dicho Sebastián Caboto se enojó mucho con él». Declaración de Nuremberg, página 222.

55. Salvo uno ó dos, se limita á decir Rojas. Alonso Bueno los nombra y expresa: «é así todos los demás otorgaron su parecer, ecelo Calderón y Concha». Página 219. La frase creemos que deja en duda si realmente se opusieron á la pretensión de Caboto ó si se abstuvieron de votarla.

56. «É porque el dicho Francisco de Rojas le lo decía algunas veces que siguiese la jornada é viaje que llevaban en absencia y en presencia de algunos, le pesaba mucho al dicho Sebastián Caboto, y le tenía muy grand odio, como siempre tuvo»... Declaración de Juan de Junco, página 245.

Sería inútil multiplicar las citas á este respecto.

57. «Desde lo cual tomó mucha mala voluntad con el dicho capitán Francisco de Rojas, que comenzó de hacer proceso contra él secretamente, é desde allí nunca fué más llamado á las consultas el dicho Francisco de Rojas». Declaración de Alonso Bueno, página 219.

«Dende en adelante vi proceder contra el dicho Francisco de Rojas é hacer procesos contra él». Id. de Nuremberg, página 222.

58. Esta vileza de Caboto aparece plenamente comprobada en los documentos. Prescindamos desde luego de lo que sobre ello aseveraba Rojas y limitémonos á citar otros testimonios. Francisco Hogazón declaró que Caboto «fizo proceso contra el dicho Francisco de Rojas, é sobornó para ello testigos». Página 243.

Juan de Junco oyó decir que Caboto «andaba llegando á sí la gente ruin de la dicha armada con dádivas que les prometía para que dijesen lo quél quería, así contra el dicho Francisco de Rojas como contra otras personas quél quería mal». Página 246.

Gregorio Caro «oyó decir á un portugués, que se dice Jorge Gómez, que estaba en la factoría en Fernambuco, desterrado de Portogal, que fué el primero que fué á la nao capitana después que

Con tales preámbulos inició al fin Caboto el proceso de Rojas, el día 2 de Julio, evidentemente muy poco después de la celebración de la junta, llamando á declarar el primero al italiano Matías Mafrolo, contramaestre de la «Trinidad», á quien había dado ese cargo para que vigilase especialmente á Rojas, exigiéndole bajo de juramento, al llevarlo allí, que «si supiese que algunas personas desirviesen a Su Majestad, ó á Caboto en su nombre, que se lo haría saber», siendo de notar que sólo entonces le entraron escrúpulos al denunciante acerca de la conducta de Rojas, su jefe inmediato.

Los demás testigos fueron citados á deponer á intervalos más ó menos largos, y dando por concluído el sumario el 9 de Agosto, Caboto tomó al día siguiente el temperamento más extraño que pueda imaginarse en la ritualidad de un juicio: ¡dar á conocer lo obrado á las personas que quiso para que le diesen su opinión! Siendo de advertir todavía que el primero á quien se lo pidió fue á Núñez de Balboa! Luego á Montoya y Junco, que habían figurado en él como testigos, á Caro, á Miguel de Valdés á Juan de Concha y á Fernando Calderón.

Como éstos, excepción hecha de Núñez de Balboa y de Junco y de Valdés, le dijesen que en realidad no veían en todo lo obrado algo que

---

llegaron á la dicha baya de Pernambuco, é se fué desde allí con la dicha armada, que le había importunado é rogado, de parte del dicho capitán Caboto, Miguel Rífos que dijese é depusiese contra el dicho Francisco de Rojas que se quería alzar con la nao «Trinidad», de que era capitán, é que á él le había rogado que fuese con él é le favoreciese, é que ge lo pagarían muy bien é le llevarían en el viaje, é que el dicho Jorge Gómez no había querido, porque el dicho Francisco de Rojas le había fecho honra é no se quería perjurar contra él; é que otra vez, después que llegaron á Santa Catalina ge lo habían tornado á rogar é á ofrescer mucho» rescates porque depusiese contra el dicho capitán Rojas, é no lo había querido hacer, é que por esto le tenía mala voluntad el dicho capitán Caboto.» Página 251.

Alonso Bueno, por fin, para no citar el testimonio de otros, expresa «que parte de los testigos me dijeron que habían sido rogados é sobornados por el dicho Miguel Rífos é Gonzalo Núñez, tesorero de la nao del dicho Francisco de Rojas, é me dijeron cómo les habían hablado de parte de Sebastián Caboto que dijesen é declarasen cómo el dicho Francisco de Rojas se quería alzar con su nao, en lo cual parece ser todo falso cuanto él dipusieron, porque tal su intinción no lo era, y aunque él lo quisiera hacer, él no era parte para lo hacer; é que uno destos testigos, que se llamaba Jorge Gómez, quien fué requerido para que levantase tal testimonio, sé que respondió é dijo que nunca Dios quisiese que él fuese en levantar tal testimonio y maldad á hombre que tal no le había dicho ninguna cosa destas.» Página 219.

59. Fueron esos testigos, además de Mafrolo, Antonio Ponce, íntimo de Caboto, paisano de Rífos, maestre Fernando de Molina, el clérigo Francisco García, el bachiller Alcázar, Esteban de Lezna, italiano, Otavián de Brine, italiano, Baptista Negrón, maestre de la «Trinidad», Gaspar de Cazaña, italiano, Núñez de Balboa y Antonio de Montoya, los dos que estaban reñidos con Rojas y á quienes amparaba Caboto; Juan de Junco y Nicolás de Nápoles, asimismo italiano.

60. La cosa era tan evidente aún para el que no era letrado, que el mismo Calderón,—que es cierto era el más instruído de los de á bordo, por lo menos tanto como Rojas y el clérigo García,—no pudo menos de decir después que ese proceso «no estaba bien sustanciado ni concertado». Página 235.

acusase delito de parte de Rojas,[61] Caboto resolvió adelantar la investigación, y el 13 de ese mes llamó á declarar á Santa Cruz, á Roger Barlow, á Pedro de Morales ¡y á Miguel de Rifos!

Por fin, el 19 de Septiembre, después de más de dos meses y medio de iniciado el sumario y cuando ya se iba aproximando el momento de la partida, Caboto hizo llamar á Rojas á la capitana para tomarle su confesión. Del lado de afuera de su cámara dejó apostados á Francisco César y á Alonso Bueno, gentiles-hombres de la guarda de su persona, armados con sendos puñales, para que, á una seña convenida, se avalanzasen sobre el reo y lo matasen.[62]

---

61. Núñez de Balboa fué de opinión que Caboto «castigase á los que por el proceso paresce han deservido á Su Majestad».

Montoya dijo que el proceso debía mantenerse en poder del escribano, para que se viese después en España, «porque lo que por este proceso parece hace poca fee, porque, demás de no conformar los testigos, esos que algo dicen hablan de oídas é presunción».

Caro opinó por que Caboto llamase á Rojas á la capitana, y se le diese copia del proceso para que alegase su justicia, y si resultase culpado, castigarle, y si nó, restituirle en su honra.

A Junco le pareció todo «muy mal é digno de mucho castigo»; y á Valdés, «los indicios é cabsas en el proceso contenidos muy feos é mucho en deservicio de Su Majestad... é dignos de mucho castigo».

Ya veremos la opinión de Calderón.

62. Este hecho consta de varios antecedentes.

En la pregunta novena de su interrogatorio (página 226), Rojas dijo que Caboto «para más libremente cumplir su mala voluntad, acordó hacer matar á traición al dicho Francisco de Rojas y para ponerlo en efecto tuvo dos personas armadas ciertas veces en su cámara para que le matasen á puñaladas...»

Antonio de Montoya dijo que «oyó decir á Alonso Bueno quel dicho Sebastián Caboto le tuvo á él é á Francisco César á la puerta de su cámara apercibidos para dar de puñaladas á Francisco de Rojas...» Página 231.

Maestre Juan oyó decir al clérigo García «cómo Alonso Bueno é César estaban en la nao capitana acordados un día de dar de puñaladas al dicho Francisco de Rojas...» Página 238.

Diego García de Celis «oyó decir al capitán Caro quel dicho Sebastián Caboto tenía hombres en su cámara para matar á ciertas personas».

Francisco Hogazón que «oyó decir públicamente que estovieron dos hombres en la cámara del dicho Sebastián Caboto para matar al dicho Francisco de Rojas por mandado del dicho Sebastián Caboto». Página 243.

Juan de Junco: que oyó decir este testigo «que Alonso Bueno é Francisco César, gentiles hombres de la dicha armada, fueron mandados por el dicho capitán Caboto que en entrando el dicho capitán Francisco de Rojas á le hablar, que con unas señas quél les haría, le diesen de puñaladas». Preguntado á quién lo oyó decir, dijo «que lo oyó decir á Alonso de Santa Cruz, que iba por veedor en la dicha armada, é dijo á este testigo que lo había dicho el dicho Alonso Bueno, que era uno de los que lo habían de hacer».

Gregorio Caro dijo «que lo que della sabe es que oyó decir á un Alonso de Santa Cruz, veedor que fué en la dicha armada en la nao de «Santa María del Espinar», de que este testigo era capitán, que un Alonso Bueno, gentil-hombre de los del dicho capitán Caboto, le había dicho en Santa Ana, en el Paraná, quejándose del dicho Sebastián Caboto que no había cumplido con él lo que le había prometido, que era dalle el primer oficio que vacase, por razón que le había mandado á él é á Francisco César que cuando viniese el dicho Francisco Rojas á decir su dicho á la dicha nao capitana que estuvieran armados á la puerta de la cámara para cuando él les hiciese cierta sena, entrasen é le diesen de puñaladas, é que por esto había hecho al dicho Francisco César capitán de la carabela é á él no le había dado oficio ninguno».

Caboto, que en el fondo de su alma, junto con el odio, le tenía miedo a Rojas, se imaginó que al ser llamado a declarar, dado su carácter altivo y levantado, habría de insolentársele. De allí, sin duda, las instrucciones que impartió á Bueno y á César. No hubo nada de eso, sin embargo. Rojas desde el momento en que comenzó á ser interrogado en forma judicial, se manifestó respetuoso, casi humilde, por momentos, verdaderamente afligido.

Veamos ya de que se le acusaba. Ni más ni menos que de los sucesos verificados durante el viaje en que le había tocado figurar, ó de palabras dichas por él, que ya conocemos, y de incidencias ocurridas en el mismo Pernambuco. Aquella era buena oportunidad para que Caboto se impusiese de labios del propio Rojas, á quien tenía en ese momento ante sí como reo, y siendo él el juez, de cuanto deseaba saber de los hechos que habían levantado dudas en su espíritu y que tan caviloso le traían.

Hablóle, pues, de las juntas que se le achacaba haber tenido en la isla de la Palma; de la revelación del secreto de su confesión hecha allí por el padre ante quien se postró; de por qué había dicho que Octaviano de Brine era más parte en la armada para hacer bien que no él; de las señas que se le imputaban haberse hecho con Miguel de Rodas; de cómo supo que éste y Grajeda habían reñido; de por qué consentía que su nave pasase á veces á barlovento de la capitana; de las diferencias que había tenido con el tesorero y contador, con cuyo motivo Rojas refirió en sus menores detalles los escrúpulos que le entraron, creyendo haber faltado así al juramento de her-

---

Oigamos ahora á Santa Cruz, citado en las dos deposiciones precedentes. Declara que «oyó decir á Alonso Bueno, gentil-hombre de la guarda del dicho capitán general, cómo él é un Francisco de César, gentil-hombre de la dicha su guarda, habían estado armados encubiertamente, por mandado del dicho capitán Sebastián Caboto, para matar al dicho capitán Francisco de Rojas; é que lo habían estado esperando para matallo á la puerta de una cámara dentro en la nao capitana». Página 493.

Por fin, véase lo que confesó el propio Alonso Bueno:

«Questando allí en Pernambuco, el dicho Sebastián Caboto mandó llamar al dicho Francisco de Rojas para tomalle un dicho, y el dicho Francisco de Rojas vino á la nao capitana é allí entró en la cámara del dicho capitán general, é con el dicho capitán general un escribano, é antes quel dicho Sebastián Caboto entrase en la dicha cámara, estando dentro en ella el dicho Francisco de Rojas, el dicho Sebastián Caboto le mandó á este testigo é á otro gentil-hombre de la dicha armada, que se llama César, questuviesen prestos con sus armas para hacer aquello quél les mandase, y este testigo y el dicho César estuvieron prestos con sus armas hasta que salieron de la dicha cámara todos». Página 497.

En otra declaración fué aún más preciso respecto á las intenciones de Caboto, pues dijo que, «llamado el dicho Francisco de Rojas á la nao capitana para le tomar su dicho en la cámara del dicho capitán Sebastián Caboto, el dicho capitán Sebastián Caboto nos mandó á mí, Alonso Bueno y á Francisco de César, otro su gentil-hombre del dicho Sebastián Caboto, que estuviésemos á punto con nuestras armas para hacer aquello que nos mandase junto á la puerta de la cámara, á donde le estaba tomando su dicho, en que fué su intinción para matar al dicho Francisco de Rojas». Página 219.

mandad que entre ellos medió en Sanlúcar; y explicábalo todo en tales términos que en un espíritu menos prevenido que el de Caboto, no habría podido dejar de producir el convencimiento de que tenía delante de sí á un hombre honrado y leal servidor del rey, sin más que los desvíos inherentes á su carácter acelerado é impulsivo, pero bueno en el fondo y pronto á dar cabida a arrepentimiento de un primer arrebato.

Esto por lo que toca á los hechos que ya conocemos. Respecto á nuevas inculpaciones, reducidas á averiguar que quien le había levantado que «tenía trato con Jorge Gómez», y que quien «le había levantado», asimismo, que se quería alzar con la nao «Trinidad», respondió que Brine, un día que fué el esquife de la capitana á su nave, «le dijo que quería el señor Capitán General poner en la dicha nao «Trinidad» capitán ó maestre, é le dijo este que depone que fuese enhorabuena, que por qué capitán; y el dicho Otaviano le respondió que había oído decir á los que lo oyeron á los marineros de la dicha nao capitana que porque se quería llevantar con la nao «Trinidad»; y que debían sospechar que urdía alguna bellaquería con Jorge Gómez, porque vino aquí á hablarme é que no se maravillaría que esta bellaquería hubiesen también llevantado, pues le habían llevantado lo que arriba tiene dicho».[63]

Rojas, junto con esto, hizo una pintura vivísima de las desazones que semejantes testimonios le iban ocasionando, y concluyó por decir á Caboto que «si quería mirar quién le había sido más obediente desde Sevilla é Sanlúcar, conociéndole por su capitán general, hallara que era él y el que más en su servicio se había mostrado, lo cual si él no conosciese, plugiera á Dios que le diera el galardón delio, de bien y mal».

Sería demasiado engorroso el que pretendiéramos entrar á juzgar los cargos formulados contra Rojas, que el lector podrá apreciar por sí mismo; pero si hay algún medio fácil de resolverlos es, sin duda, el que veamos lo

63. No puede caber duda de que la noticia del supuesto levantamiento de Rojas la llevaron á la «Trinidad» los marineros del esquife de la capitana. Dice, á este respecto, Brine, citado por Rojas, que un día preguntó á Baptista Negrón, maestre de la «Trinidad», «que había hablado con gente que había venido en el esquife de la capitana, que lo que había de nuevo por allá, y que le respondió que no nada, sino que se sonaba que el capitán Rojas se quería llevantar con la nao «Trinidad». Página 326.

Aparece también con toda claridad que el encargado de propalar la noticia á bordo de la «Trinidad» fué Matías Mafrolo, según lo que depone el citado Negrón: «que un día, estando el armada surta en la baya de Pernambuco, el esquife de la nao capitana fué al bordo de la «Trinidad», que habrá un mes, poco más ó menos, que los marineros del dicho batel hablando con los de la «Trinidad», vido á los desta apartarse unos con otros, «y que este testigo demandó á Matías, contramaestre de la dicha nao «Trinidad», qué cosa era esto, el cual le respondió é dijo que se dice quel capitán Rojas é nosotros nos queremos llevantar con esta nao». Página 327.

Como Negrón declaró en 1.º de Agosto y dijo que el hecho que contaba había tenido lugar hacía, más ó menos, un mes, debemos referirlo al 1.º de Julio, esto es, á un día muy inmediato posterior á la celebración de la junta convocada por Caboto. La coincidencia de fechas es sugestiva.

que opinó acerca de ellos Fernando Calderón, el más ilustrado de los asesores de Caboto, y dejando por nimios ó por resueltos ya los relativos á lo dicho por Rojas acerca de la influencia de Brine ó á la efectividad de la llamada junta ó monipodio de la Palma, limitémonos á oír lo que pensaba respecto al más grave. Dice, pues, Calderón:

«En cuanto á la culpa que contra el dicho capitán Rojas resulta de la dicha información, de decir los testigos que le habían oído quejar que le habían llevantado que se quería alzar con la nao «Trinidad», porque, averiguado, todos los testigos que en ello hablan vienen á concluir haberlo oido al Capitán Rojas, el cual podría ser dar tan buen entendimiento á esta queja, que pueda tener que por ello no meresciese culpa, é cuando alguna, poca, me parece que el dicho Capitán General le debe llamar aparte, si quisiere, ó delante de los otros capitanes é oficiales de Su Majestad, sin que parezca que va por vía de justicia, é si á esto diere buena disculpa, no insistir más en la cosa é apaciguarlo de manera que no se hable más en ello; é si de su descargo el dicho señor Capitán General no quedare satisfecho, é le pareciere que está culpado en el caso, que determine en ello conforme á justicia».

Calderón concluía su dictamen recordando á Caboto lo que había ocurrido á César después de la batalla de Farsalia, cuando le llevaron las cartas de sus amigos que aparecían traicionándole, que, sin verlas, las echó al fuego. «Y esto he querido poner aquí, expresaba, porque me paresce que hace algo al caso, por no haber cosa cierta para coger desta información, é porque me paresce que todas las cosas debe vuestra merced guiar por la mejor parte, pues, gracias á Dios, esta armada está tan pacífica, é como arriba tengo dicho, todos son tan obedientes á vuestra merced, que aunque hubiese alguno de ruines intenciones, les aprovecharía poco, por ir en esta armada tantos buenos servidores de Su Majestad y de Vuestra Merced en su nombre; é firmólo de su nombre».

Pero Caboto, que distaba mucho de ser un Julio César, lejos de seguir el consejo de su subordinado, hizo sacar copia del proceso, que remitió en primera ocasión al Consejo de Indias, quedándose él con el original.[64] Y por lo que toca á Rojas, en cuanto concluyó su declaración, lo envió preso á la «Santa María del Espinar».

Ocho días[65] le tuvo así, y aunque por Rojas le fué requerido que le

64. El proceso original se quemó en Sancti Spiritus, y la copia la remitió á España con el mismo Calderón cuando lo envió con la carabela desde el Río de la Plata. Deposición de Caboto ante los oficiales reales, página 110.

65. «Algunos días», dice Rojas; «ciertos días», expresa Nuremberg; pero Santa Cruz los precisa. «E desde á ocho días le soltó al dicho Francisco de Rojas de la prisión». Pág. 156.

Caboto aseguró en España á su regreso que había formado proceso á Rojas y tenídole preso

diese el traslado de la causa y el motivo de su prisión, Caboto no lo quiso hacer ni dar razón alguna porque le mandase encarcelar.[66]

Faltaban sólo días para la partida, cuando, mudando de conducta, no sólo le soltó, sino que aún le invitó á comer con él. Aceptó Rojas y todo marchó bien hasta la hora de la sobremesa, en que Rojas les dijo públicamente á los que allí estaban, «que bien sabían y habían visto cómo el dicho Sebastián Caboto me había tenido preso por falsa relación que de mí le habían hecho, que pues era tan justo que si yo tuviera culpa no me soltara sin dar el castigo que por ella merecía, que le requería que si yo hobiese excedido en alguna cosa contra el servicio de Su Majestad y buen aviamiento de la dicha armada, le castigase sin perdonarle cosa alguna; y donde nó, que de parte de Dios y de Su Majestad le requería castigase á las personas y detratores que contra él falsamente habían depuesto, pues eran cabsa de meter discordia y zizaña en la dicha armada y de desaviar el viaje que por Su Majestad les era mandado, el cual, asimismo, le requería de parte de Su Majestad prosiguiese como mandado les era, é así lo pidió por

---

por causa de que en unión de Rodas y Méndez «conspiraban su muerte». Declaración ante los Oficiales Reales, página 160. Más tarde, defendiéndose de las acusaciones que le hacía Rojas, hizo estampar esa afirmación en los términos siguientes: «que estando surto con el armada en Pernambuco, Rojas, Méndez é Rodas é otros con ellos acordaron de matar al dicho capitán Sebastián Caboto é de se alzar con el armada,» etc. Pregunta 13 del interrogatorio de la página 521.

Pedro de Morales contestó á esto que no supo la causa por qué Caboto prendiera á Rojas.

Juan Gómez dijo que «cuando se quiso partir de allí la dicha armada vido que Caboto mandó sacar de la «Trinidad» á Rojas é lo hizo meter en la nao portuguesa, pero que este testigo no supo por qué, salvo que oyó decir que había hecho aquello porque decían que Rojas se quería alzar con la «Trinidad».

Juan de Santander repite lo mismo y agrega el dato curioso de que «queriéndose partir de allí la dicha armada donde á ciertos días para el Río de Solís, para seguir su viaje, vido cómo por mandado del dicho Sebastián Caboto vino á la dicha nao donde este testigo iba [la «Santa María del Espinar»] un alguacil de la nao capitana é llevó al dicho Francisco de Rojas á la dicha su nao, nombrada la «Trinidad», é allí lo dejó».

Marco, lombardero, expresa que oyó decir á Mafrolo que Caboto había prendido á Rojas «porque le quería hacer traición».

Antonio Ponce vió cómo se llevó preso á Rojas á la nave portuguesa, é que entonces oyó decir que Caboto «lo mandó traer allí preso é que estuviese allí encarcelado, é que así se lo dijeron los que lo trujeron á la dicha nao cómo lo traían por mandado del dicho Sebastián Caboto, é que no le dijeron ni supo por qué».

Nicolás de Nápoles, por fin, refiere que preguntando á Caboto que por qué había prendido á Rojas, le dijo «que porque le quería hacer traición». Como se ve, exactamente lo mismo que contaba Mafrolo.

Ese intento de traición, al decir de Caboto, se convirtió después para él en asesinato frustrado.

Así, no probó, pues, lo que afirmaba á los jueces, siendo lo más curioso que á renglón seguido (pregunta 14, página 523) al estampar aquel hecho gravísimo respecto de Rojas, declaró que lo mandó soltar. Contradicción evidente y en la cual seguramente no incurriera si por un momento hubiese creído en el propósito que achacaba á Rojas.

66. Pregunta décima del interrogatorio de Rojas, página 226.

testimonio a Juan de Concha é á Miguel de Valdés, contadores de la dicha armada, que presentes estaban».[67]

Caboto, por toda respuesta, le replicó sumamente encolerizado que se fuese a su nave y que no hablase mas de ello.[68]

El motivo de este cambio de frente en la actitud de Caboto no se explica en los antecedentes de aquellos sucesos, pero para nosotros es evidente que obedeció á que, hallándose próximo á hacerse á la vela, quería que Rojas siguiese al mando de la «Trinidad» porque no tenía a quien confiárselo. Las palabras que le dirigió al tiempo de despedirlo no eran sino un disfraz. No sólo su rencor para Rojas seguía latente sino más encendido cada vez, y luego iba á presentarse la ocasión de demostrarlo, cuando ya no necesitase los servicios de Rojas como capitán...

Quedábale á Caboto por adelantar el proceso en lo relativo a los demás que consideraba que no le eran afectos, Brine y Méndez. De Rodas se ocuparía á su tiempo. Hízolos, pues, comparecer á su presencia y les exigió que bajo de juramento declarase el primero lo que había oído cerca de lo del levantamiento de la «Trinidad», y el segundo, de la actuación que le había cabido en la junta de la Palma. Todo por pura fórmula, pues sin añadir cosa de nuevo á lo que ya sabemos, el mismo día en que convidaba á comer á Rojas enviaba presos á Brine y Méndez á la nave de Gregorio Caro.[69]

Decíamos que este hecho debió ocurrir el 27 de Septiembre. Limpio

---

67. Pregunta undécima del mismo.

Calderón, que también estaba presente, dijo que sabía la pregunta «como en ella se contiene», excepto lo del requerimiento y testimonio que pidió Rojas. Página 235.

Maestre Juan asiente á todo lo preguntado por Rojas.

68. Las palabras de la respuesta de Caboto fueron, según Rojas, literalmente las siguientes: «Capitán Rojas, contentaos con que vos torne á vuestra nao, é no curéis de hacerme requerimiento, que Su Majestad é yo nos entendemos, y sé lo que le tengo de servir». Página 207.

Juan de Junco, que asimismo era de los comensales, refiere así esta última escena: «que estando este testigo é el dicho Francisco de Rojas é otras muchas personas en la nao capitana con el dicho Sebastián Caboto, acabando de comer, vió cómo el dicho Francisco de Rojas le dijo al dicho Sebastián Caboto que le volviese su honra, pues él no había fecho cosa que fuese en deservicio de Su Majestad ni del dicho Sebastián Caboto, é quel dicho Sebastián Caboto le dijo muy enojado: «íos á vuestra nao, no curéis de hablar más en ello». Página 266.

El capitán Caro hace preceder lo que pasó en la comida de otro incidente que debemos recordar, pues dice «que dende á algunos días que lo tovo preso en la dicha nao al dicho Francisco de Rojas lo envió á llamar á él é á este testigo é en su presencia é en presencia del escribano, que se decía Martín Ibáñez, después quel dicho capitán Caboto fizo una pregunta al dicho Francisco de Rojas é haber respondido á ella é asuéltolo, el dicho capitán Caboto le dió por libre de la culpa ó cabsa por que le había tenido preso, diciéndole que sirviese á Su Majestad como hasta allí había fecho é mejor, si mejor pudiese, é se fuese á su nao; que lo demás que no lo sabe, etc., porque el dicho Francisco de Rojas quedó aquel día á comer con el dicho capitán Caboto».

69. Cuenta Caro que habiendo ese día ido á la capitana, «se fué á su nao é llevó consigo á Martín Méndez, teniente del dicho capitán, quel dicho capitán [Caboto] le enviaba preso á la dicha su nao». Pág. 251.

ya el campo de enemigos, Caboto creyó que el tiempo era favorable para continuar su viaje con el nuevo rumbo que proyectaba, y al efecto, dos días más tarde, después de haber permanecido fondeado en Pernambuco cerca de cuatro meses, durante cuyo tiempo había mandado hacer todo de nuevo el batel de la capitana, porque el que llevaba estaba podrido, y un esquife para la misma y de adobar cinco anclas que iban quebradas,[70] el 29 de aquel mes se hacía á la vela en dirección al sur.[71]

70. Pregunta quinta del interrogatorio de Caboto. Documento X del presente tomo.

71. La permanencia de la escuadrilla en Pernambuco la fijaba Andrés de Venecia en tres meses (pág. 188); Nuremberg en cuatro (pág. 153). El mismo Caboto (pregunta cuarta de su citado interrogatorio) indicaba también tres meses. Ramírez en su carta da la fecha precisa: «día del señor San Miguel, que fueron á 29 días del mes de Septiembre». Más adelante Caboto señala este mismo día, teniendo cuidado de agregar, «porque antes no había hecho tiempo para seguir su viaje». Pregunta sexta.

Caboto perdió en Pernambuco á uno de la tripulación, que se ahogó, no sabemos cuándo ni en qué ocasión. El hecho consta de la deposición de Marcos Veneciano en su respuesta á la pregunta once del interrogatorio del Fiscal (página 194): «porque el uno se ahogó en la boca del Río de la Plata y el otro en el Pernambuco».



CAPÍTULO XII

VIAJE Á LAS MOLUCAS

V

HASTA LA PARTIDA DE SANTA CATALINA

Caboto logra inducir á Jorge Gómez á que le acompañe en su viaje al sur.—Al tiempo de partir de Pernambuco quita á los capitanes la derrota anterior y les da una nueva.—Encuentro con una nave francesa.—Sorprende á la armada una tormenta.—La capitana pierde su batel de popa.—La isla del Buen Abrigo.—Surge Caboto en la isla del Reparo, al sur de la de Santa Catalina.—Una canoa de indios lleva la noticia de que había cristianos en aquellas vecindades.—Llega un cristiano á bordo.—Envía Caboto en busca de dos de los náufragos de la armada de Díaz de Solís.—Enrique Montes y Melchor Ramírez.—Nota sobre la expedición de Cristóbal Jaques al Río de la Plata.—Noticias que Montes y Ramírez dan á Caboto acerca de las riquezas que hallaría en el Paraná.—Nota sobre la jornada que habían efectuado por tierra hasta el Perú, según se dice, algunos de los compañeros de Montes y Ramírez.—Junta celebrada á bordo.—Resuelve Caboto cambiar de fondeadero.—Naufragio de la capitana.—Cobardía de Caboto.—Conducta de Rojas en el salvamento.—Fondea la armada en el puerto de los Patos.—Comiénzase á trabajar en la fábrica de una galeota.—Proceder de Rojas para con los enfermos.—Riñe con el despensero de su nave y Caboto le manda poner preso.—Situación de ánimo de Méndez.—Intervención de Caro.—Caboto abandona en tierra á Rojas, Rodas y Méndez.—Hácese á la vela con dirección al sur.



Caboto logró inducir á que le acompañara Jorge Gómez, el mismo que afirmaba estar comprometido con Rojas para levantarse con la «Trinidad», á intento de aprovecharse de su conocimiento de la tierra á donde entonces enderezaba su viaje; y llevó, además, «ciertos puercos é puercas é un

berraco, que decían que eran para hacer casta»,[1] prueba del propósito que abrigaba de radicarse allí, si le pareciera conveniente.

Luego de estar todos embarcados, á los capitanes «tomó allí la derrota del viaje que habían de llevar é les dió otras de hasta el puerto ó río que dicen de los Patos»;[2] y con el deseo de encontrar á los dos náufragos de la armada de Díaz de Solís, de que le habían hablado los portugueses en Pernambuco, siguió navegando siempre apegado á la costa.[3]

El tiempo fué tan favorable á Caboto que el mismo día de su partida logró doblar el cabo de San Agustín[4] y á la hora del sol puesto pasó frente á la isla de San Alejo,[5] donde vieron una nave de franceses,[6] llegando

1. Declaración de Caro, página 250.

2. Id. id., página 251.

3. «É que este testigo conosció desde el dicho Pernambuco quel dicho Sebastián Caboto llevaba determinación de tocar en dicho río, por muchas cabsas, porque para este efecto, partido de Pernambuco, vino costeando la costa á haber lengua de ciertos cristianos que estaban en la dicha costa, segund le dieron por relación los dichos portugueses, porque estos cristianos sabían más particularidades del dicho río; de donde pareció claramente quel dicho Sebastián Caboto quería tocar en el dicho Río de Solís y no seguir su viaje conforme á la dicha capitulación, etc.» Declaración de Antonio de Montoya, página 231.

4. Oviedo dice que la descripción del camino seguido por Caboto hasta el Cabo de Santa María, que estimaba en 650 leguas de costa, poco más ó menos, «porque yo no las he navegado y en las cartas hallo diferentes opiniones, y aún algunos nombres trocados», «relatarlo he tan puntualmente como la carta moderna del cosmógrafo Alonso de Chávez lo pinta, y como lo of boca á boca al capitán y muy enseñado caballero y cierto cosmógrafo Alonso de Santa Cruz, que lo ha navegado é lo apuntó en el viaje que hizo el capitán é piloto mayor Sebastián Caboto, y como lo he entendido de otras personas que con el dicho Santa Cruz se conforman, cuyos memoriales, como amigo, doméstica é amigablemente me comunicó, de los cuales yo colegí la cuenta de este viaje cuanto á las leguas é grados que aquí expresaré». *Historia de las Indias*, t. II, p. 114.

Hemos querido transcribir este pasaje del cronista para que se conozca el origen de las informaciones que da, que no resultan en esta parte conformes con lo que consta de los documentos. Dice, en efecto, Oviedo, que Caboto dobló el cabo de San Agustín en la mañana del día de San Miguel, y como ese cabo, según su cuenta, dista doce leguas de Pernambuco, sería necesario que para doblarlo por la mañana de ese día Caboto hubiese salido por lo menos en la noche del 28 de Septiembre.

Mientras tanto, de la pregunta sexta del interrogatorio de Caboto (documento número X de este tomo) y de las respuestas de los testigos consta que el «día de Sant Miguel el dicho capitán general se hizo á la vela».

5. «Llegaron al paraje del río de Sanct Alexo, que está delante del Cabo veinte é cuatro é veinticinco leguas». Tal es la frase de Oviedo. Como se ve, éste habla de un río de Sant Alexo; pero en el Mapa de Caboto San Alexo figura como isla, designación que preferimos á la de Oviedo, tanto por eso, como porque hoy aparece en las cartas marítimas también como isla. Carta del Almirantazgo Inglés, *South America West Coast*, sheet V.

6. Oviedo, t. II, p. 115. Los encuentros de naves francesas en ese tiempo por aquellas regiones eran frecuentes, por cuanto iban á una factoría que tenían en la costa. Diego García topó también con una en ese mismo año y Caboto con otra más adelante. Los portugueses desampararon su factoría en 1531, habiendo algunos de ellos ido á aportar á Santo Domingo, huyendo de los indios.

La noticia de este encuentro con la nave francesa, además de Oviedo, la da Lopez de Gómara, *Historia de las Indias*, p. 211, edición Ribadeneira, en los términos siguientes: «En el camino [al Río de la Plata] topó [Caboto] una nao francesa que contrataba con los indios del golfo de Todos Santos». Herrera la repite, asimismo, cambiándola un tanto: «y cerca de la Bahía de Todos Santos se topó con una nao francesa». Década III, p. 260.

quizás hasta el rio que llamó de San Miguel en conmemoración[7] de la fecha de su partida de Pernambuco.

Por la misma razón es de creer que el 4 de Octubre pasase frente al rio de San Francisco, «questa diez grados y medio de la otra parte de la línea, ó poco menos,» y andando con buen tiempo unas veces y otras con contrarios,[8] sin que tuvieran ocasion de denominar algunos de los parajes de la costa que seguian.[9] El sábado 10 de Octubre comenzó á calmar el viento, levantándose luego por la proa un gran nublado, «que era espanto de ver, muy escuro»; seguido de tal tormenta que tuvieron que destruir parte de la obra muerta de las naves, perdiendo también la capitana el batel de popa, el mismo que Caboto había hecho construir en Pernambuco, logrando escapar sin más avería, merced á haber encontrado abrigo á la mañana siguiente en una isla que está doblado el Cabo y que por eso llamaron del «Buen Abrigo».[10]

De aquí sin duda que Harrisse haya creído que Caboto encontró dos naves de esa nacionalidad, una en San Alexo y otra en Todos Santos. Como se ve, Caboto divisó sólo una. No deja de parecer extraño que ni en el minucioso interrogatorio de éste, ni en ningún otro documento relativo al viaje se hable de tal encuentro.

7. Decimos esto porque ese nombre de San Miguel no aparece en carta alguna anterior á la de Caboto. Oviedo, es decir Santa Cruz, no menciona semejante río.

La costumbre seguida por los navegantes españoles de designar los lugares «de las Indias por el nombre del santo del dia en que á ellos llegaban sirve á veces de fuente preciosa al historiador para establecer los derroteros. Por eso decimos que Caboto debe haber alcanzado, quizás antes de amanecer el 30 de Septiembre, hasta ese punto.

La razón de semejante práctica la explica el mismo Oviedo diciendo que «porque como cristianos é católicos han descubierto estas partes, pusieron nombres de santos y santas que los fieles y la religión cristiana solemniza en aquel día que vieron tales tierras é islas, é conforme á la devoción del capitán descubridor: tanto que mirando una destas nuestras cartas de marear, paresce que va hombre leyendo por estas costas un kalendario ó catálogo de santos, no bien ordenado, aunque los descubridores á su propósito bien lo ordenasen». Tomo II, pp. 146-147.

De ahí la frecuente sinonimia con que se tropieza en el examen de esas cartas.

8. Carta de Luis Ramírez: «Caminando á las veces con buen tiempo, otras con contrario».

9. En el mapa de Caboto los nombres de santos que se hallan apuntados antes de llegar á Cabo Frío son: bahía de Todos Santos, río de San Agustín, Santa Lucía, cabo de San Juan y cabo Santo Tomé, ninguno de los cuales se celebra dentro de los días que demoraron en recorrer aquella parte del litoral brasileño. Otro tanto sucede en la descripción de Oviedo y en el *Islario* de Santa Cruz, cuyos nombres de la costa no proceden de Caboto.

10. Este es el nombre con que figura en el mapa de Caboto. En el *Islario* de Santa Cruz (fragmentos publicados por Harrisse, *John and Sebastian Cabot*, págs. 409-411) se la llama también del «Buen Abrigo». Dice Santa Cruz: «Hay muchas isletas y peñascos, principalmente una que pusimos nombre de «Buen Abrigo» porque pasada una gran tormenta que tuvimos una noche en aquel mar, acaso nos hallamos á la mañana junto á ella, en la cual nos abrigamos hasta que sosegó el mar de la braveza y alteración que traía».

Esa isla la sitúa Caboto mucho más al sur de Cabo Frío, en un grupo que pinta casi frente á Río Janeiro. En tal caso, no pudo ser otra que la actual Isla Raza.

Caboto en su citado interrogatorio recuerda la tormenta de Cabo Frío en la pregunta séptima, en la cual afirma también, como Ramírez, que entonces perdió el «dicho batel de la nao capitana que había hecho en Pernambuco».

El testigo Juan de Valdivieso depone á este respecto «que por cabsa de la tormenta que el di-

El día siguiente, domingo, «amaneció claro con muy buen sol», el mar estaba en calma y continuó así hasta el viernes 19, en que por causa de un recio viento que soplaba del Este, después de correr todo lo largo de la costa de la isla de Santa Catalina, fueron á surgir en la parte del sur, al abrigo de otra isla pequeña, deshabitada, que por aquella circunstancia llamaron del «Reparo». Desde á bordo se descubría una gran montaña, que á Caboto le pareció podía abundar de madera á propósito para rehacer el batel perdido.[11]

«Y estando en esto, cuenta Luis Ramírez, vimos venir una canoa de indios, la cual vino á la nao capitana y por señas nos dió á entender que había allí cristianos»; «la cual nueva, continúa Ramírez, aún no acabada de entender, el señor capitán general les dió á estos indios algún resgate.» ¡Tanta fué la alegría de Caboto al saber que allí, por fin, iba á encontrar quienes le diesen noticias precisas de las riquezas que se imaginaba hallaría en el Río de Solís![12]

---

cho capitán general tuvo, llegando que llegó á Cabo Frío, perdió el batel de la dicha nao capitana que había fecho en Pernambuco». Página 464 del tomo II.

11. Carta de Luis Ramírez. Harrisse *(John and Sebastián Cabot*, pág. 208) en el itinerario que trae del viaje de Caboto, supone que antes de fondear en la isla del Reparo había estado en San Vicente, donde se le desertaron doce ó quince hombres. No hubo tal cosa, como lo vamos á ver. Caboto se detuvo en San Vicente en su viaje de regreso, pero no en el de ida.

Otro tanto decimos por lo relativo al puerto de San Sebastián, denominado así por el mismo Caboto y situado en la parte norte de la isla de Santa Catalina.

Madero incurre también en el error de suponer que Caboto surgió en aquella parte de la isla y que su entrada al canal que separa á ésta del Continente tuvo lugar por el norte.

He aquí ahora las razones en que nos fundamos para sostener nuestra tesis.

La isla del Reparo está situada al sur de la de Santa Catalina, como puede verse en los mapas. Oviedo, por su parte, dice: «la isla se llama de Santa Catalina, en torno de la cual hay muchos islotes ó farellones, y á tres leguas adelante desta isla, más al sur, está una isleta que se dice del «Reparo». *Historia general*, tomo II, pág. 120.

Ahora bien: Santa Cruz afirma en su *Islario* (Harrisse, obra citada, pág. 211): «al rededor de esta isla [de Santa Catalina] están muchas islas pequeñas y despobladas, entre las cuales hay una dicha del «Reparo» porque fué la primera donde surgimos después que partimos de Hernambuco en la costa del Brasil, reparándonos en ella de un recio viento que traíamos del Este».

12. Puede ser materia de dudas si Caboto encontró allí á los náufragos que iba buscando en la costa por pura casualidad, ó si al intento de hallarlos por esos sitios se detuvo donde le hemos visto anclar. Tanto el motivo por el cual surgió primero, como el que lo determinó en un principio á quedarse donde lo dejamos fondeado, resultan por la relación de Santa Cruz y de Ramírez meramente casuales. Según aquél, fué la necesidad de buscar reparo al viento del Este; y según el otro, lo á propósito de aquel sitio para fabricar de nuevo el batel perdido en la tormenta de Cabo Frío.

Queda, pues, por saber, en primer término, si los portugueses de Pernambuco le indicaron el lugar preciso en que hallaría á los náufragos de la carabela de Solís; y en segundo, si caso de haberselo indicado, Caboto tenía la creencia de encontrarlos. Por lo que á él toca, se limita á decir en su interrogatorio citado que «llegado al puerto de los Patos, vinieron á bordo dos cristianos que se habían perdido con una carabela de las que Juan Díaz de Solís fué por capitán general...» No habla, por consiguiente, de que pasase allí de intento en busca de ellos. Es cierto, sí, que no le convenía confesarlo, interesado como se hallaba en demostrar que siempre hasta entonces había sido su intento continuar su proyectado viaje á las Molucas.

Al dia siguiente de mañana,[13] esto es, el 20 de Octubre, llegó al costado de la capitana una canoa de indios, en la cual venía un cristiano. Contó este que había pertenecido á la dotacion de la nave «San Gabriel» de la armada del comendador Jofre de Loaisa, —que se desbarató en el Estrecho de Magallanes,—que al mando de don Rodrigo de Acuña llegara allí hacia cómo tres meses y que con otros catorce compañeros se quedaron en aquella tierra.[14] Agregó que, junto con ellos, pero mas al interior, se hallaban tambien dos de los naufragos de una de las carabelas de Diaz de

Se hace, pues, necesario recurrir á noticias de otro origen.

Fanto Francisco» de Rojas como la generalidad de los testigos que declaran al tenor de la pregunta séptima de su interrogatorio se limitan á decir que los portugueses le dieron á Caboto noticias de la riqueza del Rio de Solís, y más adelante, que en la bahía de los Patos vinieron á bordo ciertos cristianos que confirmaron aquellas noticias. Pero hubo algunos de ellos, como ser Fernando Calderón, que expresamente asegura que Caboto «tomó la derrota para el Puerto de los Patos, donde decía el dicho factor que había unos cristianos», etc. Pag. 235.

«E le informaron, dice maestre Juan, cómo en la bahia de los Patos había dos cristianos», etc. Página 238.

Esto parece lo natural, como que Braga bien sabía donde se hallaban los náufragos de Díaz de Solís, y Caboto, por consiguiente, enderezó su rumbo hacia allá desde que salió de Pernambuco, costeando, á mayor abundamiento, por si los hallase en otra parte, ó bien porque tal era la ruta que se seguía entonces.

En resumen, lo que á nuestro juicio resulta claro es que el viento del Este de que habla Santa Cruz, vino simplemente á favorecer los planes de Caboto, y que el motivo que éste dió para surgir allí fué sólo un pretexto que le iba á permitir realizar con buenas apariencias el propósito que llevaba en mira.

13. Carta de Luis Ramírez.

14. Como resultaría demasiado largo el referir las incidencias que le ocurrieron á esa nave desde que salió de la Coruña el 24 de Julio de de 1525, debemos limitarnos á decir que habiéndose separado del grueso de la armada de Jofré de Loaisa cerca del rio Santa Cruz, aportó al puerto de los Patos para tomar agua el 1.° de Mayo de 1526. Cuenta Francisco Dávila, uno de los tripulantes, que «estando tomando el agua, vino un indio que traía una carta que inviaban unos cristianos, que decía la carta cómo les habían dicho los indios que estaba allí una nao, que les diesen respuesta dello. Don Rodrigo envió al contador de la nao para que hablase con los cristianos. A cabo de tres días vino un hombre con el dicho contador y dijo á D. Rodrigo que había diez cristianos que se habían perdido allí con un galeón, [de la armada de Solís], y que habían quedado cuatro dellos, y que habían allí fecho su asiento, y que su merced mandase bajar la nao cerca de su casa, que era quince leguas, que le darían bastimentos y rescatarían cierta plata y metal que tenían, y don Rodrigo se bajó con la nao al puerto donde el cristiano vivía, y D. Rodrigo envió á tierra al contador y tesorero para que asentasen en una casa donde rescatasen con los indios; y el clérigo de la nao fué á facer cristianos á ciertos fijos que tenían aquellos cristianos. Viernes á 4 de Mayo del año de 1526 años invió D. Rodrigo el batel á tierra, que dijesen al tesorero ó contador que metiesen en él todo lo que tenían, y trajesen un cristiano de aquellos para hacer cuenta con él y pagarle lo que le debían, que era de ciertos bastimentos y dos arrobas de metal y dos marcos de plata. El batel en viniendo cerca de las nao con el dicho rescate y veintitrés personas anegóse; ahogáronse quince hombres...» *Colección* de Navarrete, t. V, p. 228.

Hemos querido transcribir esta última parte de la relación de Dávila para comprobación de lo que acerca de ese metal contaron á Caboto, Montes y Ramírez. Vése también por ella que la «San Gabriel» fondeó quince leguas más al sur de los Patos, en el puerto que se llamó de Don Rodrigo, y que los desertores de su nave estaban allí hacía ya cerca de seis meses, y no tres, como se lee en la carta de Luis Ramírez.

En cuanto al número de éstos, Dávila dice que primero se desertaron nueve hombres y que al tiempo de levar anclas se quedaron en tierra otros cinco ó seis: catorce ó quince por todos. En

Solís, llamados Enrique Montes y Melchor Ramírez.[15] Y tan ansioso de verse con éstos se hallaba Caboto que en el acto despachó á uno de sus marineros para que fuese á buscarlos donde vivían.[16]

Luego[17] llegó Montes, en efecto, á ver á Caboto. Contóle cómo era que se hallaba allí desde hacía trece ó catorce años[18] y otras cosas, concluyendo por decirle que estaba cierto de que si fuese al Río de Solís y subiese por el Paraná arriba, «no terná en mucho» cargar sus naves de oro y plata, aunque fuesen mayores, porque el dicho río de Paraná y otros que á él vienen á dar iban á confinar con una sierra, adonde muchos indios acostumbraban ir y venir, y que en esta sierra había mucha manera de metal, que aquello no alcanzaba qué metal era, mas de cuanto ello no era cobre, é que de todos estos géneros de metal había mucha cantidad, y questa sierra atravesaba por la tierra más de docientas leguas, y en la alda della había, asimismo, muchas minas de oro é plata, y de la otra, metales».[19]

El mismo día, sobre tarde, llegó también á bordo Melchor Ramírez, otro de los náufragos de la armada de Díaz de Solís, que igualmente había

---

cuanto á quiénes fueran, sólo hemos podido descubrir los nombres del contramaestre Sebastián de Villarreal, del guardián Miguel Ginovés, que pereció después á manos de Francisco de Rojas, y del marinero Luis de León, que acompañó á Caboto al Río de Solís y regresó á España en su compañía.

15. Todos los declarantes en los procesos de Caboto hablan de la ida á bordo de estos dos últimos, pero el único que menciona á este tripulante de la «San Gabriel», cuyo nombre no hemos podido descubrir, que en realidad fué el primero en llegar á la capitana, es Luis Ramírez. Y eso también es lo natural, pues que Montes, que es el mencionado en los procesos como el que pisó primeramente la cubierta de la capitana, vivía unas doce leguas hacia el interior.

16. Así lo asegura Antón Falcón en repuesta á la pregunta de Caboto de si «sabían que en la dicha isla de Santa Catalina se hallaban dos hombres que habían ido con el capitán Juan Díaz de Solís... el uno de los cuales se llamaba Enrique Montes...» Página 377, pregunta 18. «Lo vió así pasar, declara aquél, é porque este testigo fué á buscar á Enrique Montes é le halló», etc.

17. Esta es la expresión de que se vale Luis Ramírez, sin precisar, por consiguiente, el día. Caboto, en sus dos interrogatorios, al hablar del hecho, no señala la fecha, ni tampoco ninguno de sus testigos. Quien da algún detalle al respecto es Rojas (página 208) cuando dijo que Montes y Ramírez su compañero habían llegado á bordo ocho días, más ó menos, antes que la capitana naufragase, esto es, hacia el 20 de Octubre. Debe haber sido dos ó tres días después del 20—ya que debemos dejar por lo menos ese tiempo para el viaje del enviado de Caboto y la llegada de Montes, viviendo, como vivía, cerca de doce leguas al interior.

18. Así lo dice Luis Ramírez. En realidad, estaba allí desde fines de Marzo de 1516. Véase nuestro *Juan Díaz de Solís*, tomo I, pág. CCXC.

19. Carta de Ramírez. Caboto, en su interrogatorio, pregunta novena, es más lacónico que aquél, pero concuerda en un todo con lo que Montes contó acerca de que cargaría las naves de oro y plata.

Es curioso saber lo que algunos testigos, contestando á otro interrogatorio de Caboto (página 377) refieren lo que sobre el particular les decía Montes. Antón Falcón, el primero que habló con él, oyó «cómo decía á la gente de la dicha armada que nunca hombres fueron tan bienaventurados como los de la dicha armada, por cuanto decían [Montes y Ramírez] que había tanta plata é oro en el Río de Solís que todos serían ricos, é que tan rico sería el paje como el marinero»...; é que de alegría que tenía el dicho Enrique Montes cuando decía aquello... lloraba».

Bojo de Araguz «que les decía: «mira, hijos, que, cierto, se cargarán las naos del oro é de la plata».

sabido la llegada de Caboto, aunque no en el mismo lugar que Montes, quien confirmó las noticias de este acerca de las riquezas que encontrarían en el Paraná, adonde había estado hacía poco como intérprete de una armada de Portugal.[20]

Caboto dice que Montes y Ramírez le dijeron también que fuesen al Río de Solís, porque había grandes riquezas de oro y plata, é que unos compañeros suyos había ido allá é traído mucho oro é plata, lo cual habían enviado á España, y que los dichos sus compañeros habían vuelto otra vez allá.[21]

---

20. Esta no pudo ser otra que la de Cristóbal Jaques, á la cual se ha aludido ya anteriormente con motivo de las noticias que sobre las riquezas del Río de Solís suministraron á Caboto los portugueses de la factoría de Pernambuco, y como más adelante aquél la menciona al hablar de la llegada de Diego García de Moguer á ese río, se hace necesario que digamos dos palabras acerca de ella.

Con motivo de una carta escrita por el Embajador de Portugal en París, Juan de Silveira, en 11 de Febrero de 1526, en la que avisaba de cómo en Francia se aprestaban diez naves para apoderarse de las portuguesas y otras que encontrasen en las costas de América, decidióse Juan III á enviar en ese mismo año una escuadrilla de cinco carabelas y un navío, que se puso á las órdenes de Cristóbal Jaques. Llegó éste á la costa del Brasil á fines de ese mismo año, y fondeando en el canal que separa del continente la isla de Itamaracá estableció una casa de factoría que se llamó de los Marcos y otra en Pernambuco. Desde allí siguió Jaques recorriendo la costa hasta el Río de Solís, «donde se demoró poco tiempo, regresando otra vez para el norte», según las expresiones de Varnhagen, *Historia geral do Brazil*, tomo I, pág. 106, de quien tomamos estas noticias.

Como se ve, bien poco es lo que se sabe del viaje de Jaques al Río de Solís. Alonso de Santa Cruz dice en su *Islario* que fué Jaques á «este Río de la Plata por capitán de una carabela desde la costa del Brasil, á la Luna del oro que se decía haber», descubriendo entonces las isletas que en los mapas contemporáneos de aquel entonces se sitúan en el estuario del río con el nombre de Cristóbal Jaques. D'Avezac, en sus *Considérations geogr. sur l'histoire du Brésil*, (*Bulletin de la Société de Géographie*, 1857, pág. 113), citando al mismo Varnhagen, *As primeiras negociações*, pág. 130, habla de que Jaques, por los años de 1527, ascendió por el Paranaguazú y se apoderó allí de tres naves francesas. Después de esto, parece que Jaques hubiese hecho dos viajes al Río de Solís, cosa que tenemos por muy improbable, y más bolavía que el apresamiento de las naves francesas se verificase en esos sitios. En realidad, la expedición de Jaques no ha sido aún estudiada.

21. Pregunta 18 del interrogatorio de la página 377 del tomo II. Ninguno de los testigos llamados por Caboto dió detalles, ni siquiera aludió en sus respuestas, á los curiosos hechos que indicamos en el texto, ya fuera porque los ignoraban, ó porque no les atribuyeron entonces la importancia que hoy revisten para nosotros. Caboto, desgraciadamente, no presentó ó no pudo presentar entre sus testigos á Ramírez ni á Montes, que eran los llamados á dar explicaciones y pormenores acerca de los particulares de la pregunta. Fuera de esto, no hallamos en los documentos otra alusión á los dos viajes de los compañeros de Montes y Ramírez,—porque, á estarnos á las palabras de Caboto, los viajes fueron dos,—que lo que Luis Ramírez refiere en su carta citada, á saber: que Caboto «les preguntó si tenían alguna muestra de aquel oro y plata que decían ú otro metal, los cuales dijeron que dellos quedaron allí siete hombres de su armada, sin otros que por otra parte se habían apartado, y que destos ellos dos solos habían quedado allí estantes en la tierra, y los demás, vista la gran riqueza de la tierra y cómo junto á la dicha sierra había un rey blanco que traía bar [ba] y vestidos como nosotros, se determinaron de ir allá por ver lo que era, los cuales fueron y le inviaron cartas, y que aún no habían llegado á las minas ricas ya habían tenido plática con unos indios comarcanos á la sierra, é que traían en las cabezas unas coronas de plata é unas planchas de oro colgadas de los pescuezos é orejas é ceñidos por cintos, y les enviaron doce esclavos y las muestras del metal que tengo dicho, y que les hacían saber cómo en aquella tierra había mucha riqueza y que tenían mucho metal recogido para que fuesen allá con ellos,

A fin de comunicar estas noticias, Cabotó convocó en su cámara á to-

---

los cuales no se quisieron ir, á causa que los otros habían pasado por mucho peligro á causa de las muchas generaciones que por los caminos que habían de pasar había, é que después habían habido nuevas questos sus compañeros, volviéndose á do ellos estaban, una generación de indios que se dicen los guarenís los habían muerto por tomarles los esclavos que traían cargados de metal: lo cual nosotros, continúa Ramírez, hallamos agora por cierto en lo que descubrimos por el Paraná arriba. Y luego el señor Capitán General les dixo que le enseñasen lo que decían les habían enviado sus compañeros, los cuales dixeron que cuatro meses, poco más ó menos, antes que allegásemos á este puerto de los Patos, que así se llamaba de ellos estaban, llegó al dicho puerto una nao, en la cual venía por capitán el dicho Don Rodrigo... al cual dieron hasta dos arrobas de oro, de plata y de otro metal muy bueno, con una relación de la tierra para que lo llevase á Su Majestad y fuese informado de tierra tan rica, y que al tiempo que se lo entregó en el batel para llevarlo á la nao, el batel se anegó con la mucha mar que había, de manera que se perdió todo... y que á la causa no tenía metal ninguno, salvo unas cuentas de oro y plata...»

Ramírez precisa más adelante el sitio en que fueron muertos los compañeros de Montes y Ramírez. «Estaban, dice, los indios [chandules, á cuyos caseríos habían enfrentado Ríos y Montoya, según lo veremos después] con mucho temor de que les iban á hacer mal, en venganza de otros cristianos que ellos habían muerto, que eran los compañeros de Enrique Montes y Melchor Ramírez, que dicho tengo habían entrado por tierra y habían llegado hasta allí y habían muerto á traición y quitado mucha cantidad de oro y plata.»

Hasta aquí, como se ve, no aparece el nombre de ninguno de los compañeros de Montes y Ramírez que hicieran el viaje de que tratamos, ni de la carta cuyos párrafos hemos transcrito resulta tampoco que ese viaje fuera más de uno.

Alvar Núñez, en sus *Comentarios* (página 376) al referir la entrada que hizo hacia los Guaxarapos, cuenta que halló un río que desaguaba en el Paraguay, «que venía de hacia el Brasil y era por donde dicen los antiguos que vino García, el portugués, y había entrado por ella con muchos indios y le habían hecho muy gran guerra en ella y destruído muchas poblaciones, y no traía consigo más de cinco cristianos, y toda la otra eran indios; y los indios dijeron que nunca más lo habrán visto volver, y traía consigo un mulato que se llamaba Pacheco, el cual volvió á la tierra de Guacani, y el mismo Guacani le mató allí, y el García se volvió al Brasil».

Después de leer esto, se notará que hay diferencias capitales entre lo que refieren Montes y Ramírez, y las noticias que consigna Alvar Núñez respecto á García y su exploración.

Amalgama de las dos viene á ser la que Ruí Díaz de Guzmán da (*La Argentina*, libro I, cap. V) de ese «García, portugués», á quien llama Alexos García, que según dice había sido despachado con otros cuatro portugueses en 1526 desde San Vicente por Martín Affonso de Sousa, llevando en su compañía más de dos mil indios, para llegar, al cabo de muchas jornadas, á reconocer las cordilleras y serranías del Perú y penetrar hasta los Charcas, para dar de allí la vuelta, cargado de ropas, vasos y coronas de plata, cobre y otros metales, por diverso camino, llegando, por fin, al Paraguay, de cuyo paraje despachó dos de sus compañeros á San Vicente con noticia de lo hecho y muestra del botín, y él se quedó allí, donde una noche, estando descuidado, le mataron á él y sus demás compañeros, perdonando la vida á un niño hijo suyo de su mismo nombre, á quien Díaz de Guzmán asegura que conoció.

A pesar de esta aseveración, y por lo que sabemos acerca de la ninguna fe que merece ese autor, preferimos atenernos á lo que respecto de García hemos visto refiere Alvar Núñez, de cuyo testimonio, en verdad, no puede dudarse.

Ahora bien: ¿esta expedición de Alexos García y la de los compañeros de Montes y Ramírez es en realidad la misma?

Por las señas de una y otra, según las fuentes que consideramos fidedignas, parece, desde luego, que nó. Varnhagen y Ayres do Cazal, citados por Denis, llegan, en efecto, á la conclusión de que Alexos García fué el descubridor de la región del actual Mattogrosso, y que, así, de acuerdo con lo aseverado por Alvar Núñez, regresó á la costa del Brasil. Los compañeros de Montes y Ramírez, según ellos, perecieron todos. Algo extraño puede parecer que enviasen parte del botín á cargo de indios; pero hay dos antecedentes que hacen suponer, á pesar de eso, la efectividad de lo aseverado por aquéllos, y son los objetos de plata que Cabotó halló entre los indios de las

dos los capitanes y oficiales de Su Majestad[22] y á uno de los tripulantes de la «San Gabriel», á quien hizo referir las nuevas que de la plata había y la pérdida de la armada del comendador Loaisa. Luego Caboto, con semblante de alegría, tomó, á su vez, la palabra y dijo: «¿qué os parece, señores, de tan gran nueva y de tan gran bien como de aquí nos vendrá é con cuanta vitoria volveremos? E hablando mal de los armadores, diciendo que habían dicho que daban por perdidos é jugados los dineros que allí habían puesto é quel iría con tanta ganancia é riquezas cual nunca hombre llevó, é que Loaisa, de tanta reputación, se había perdido».[23]

Contestóle Rojas diciendo: «cuando volvamos, si Dios quisiere, lo veremos; é no nos debemos alegrar con la pérdida de nuestros prójimos, parientes é amigos». Caboto no pudo disimular en su semblante la ira que semejante respuesta le produjo; y sin replicar palabra sobre el caso, volvió de nuevo á insistir en las noticias que Montes y Ramírez daban acerca de las riquezas que habían de hallar en el Paraná, pidiendo que los presentes le diesen su parecer acerca del viaje que, en vista de ellas, debían seguir. Todos pidieron luego á Rojas que tomase la palabra por ellos, como tenían ya de costumbre lo hiciese en las consultas que se habían celebrado á bordo.[24] «A lo cual respondí, expresa Rojas, que deberíamos de ir é seguir nuestro viaje, que, allende de cumplir lo que Su Majestad nos mandaba, faríamos gran servicio á Dios é á Su Majestad en llegar á tiempo de poder remediar é socorrer al dicho frey García de Loaisa con toda su gente, que por ventura podían estar con gran necesidad». «E que en-

vecindades del Bermejo, que debieron proceder principalmente del botín que hicieron de los españoles á quienes mataron; y que el naufragio del batel fué efectivo, como se verá de la relación de Dávila, citada más atrás: «Viernes, á 4 de Mayo del año de 1526 años, envió D. Rodrigo el batel á tierra, que dijesen al tesorero é contador que metiesen en él todo lo que tenían y trajesen un cristiano de aquéllos para hacer cuenta con él y pagarle lo que le debían, que era de ciertos bastimentos y dos arrobas de metal y dos marcos de plata. El batel, en veniendo cerca de la nao con el dicho rescate y veinte y tres personas anegóse: ahogáronse quince hombres». Medina, *Colección de documentos*, t. III, p. 53.

Por más que estos hechos tocan muy remotamente á nuestro tema, hemos querido mencionarlos porque son muchos los autores que han seguido el relato de Díaz de Guzmán. Bastará con que recordemos al P. Guevara, *Hist. del Paraguay*, en Angelis, p. 83; Charlevoix, *Hist. du Paraguay*, t. I, París, 1757, pp. 36-38; Lozano, *Conquista del Río de la Plata*, t. I, pp. 26-31; y tantos otros.

22. El único de los jefes que no asistió á la consulta fué Gregorio Caro, porque, según dice, estaban entonces «desabridos» él y Caboto, «por razón que había surgido un poco delante de la nao capitana, en un abrigo, por no haber otro lugar conviniente para surgir, sino á mucho riesgo de la nao, de cualquier viento que viniera; é se enojó dello el dicho Caboto, é le hizo levantar la nao, de que hobiera de ser causa de se perder ambas naos, é por esta causa no fué este testigo á la dicha nao capitana». Página 252 del tomo II.

23. Declaración de Nuremberg, pág. 222.

24. Rojas «tomó la mano para hablar por todos, porque en todas las cosas siempre todos le daban á él la mano para que hablase por todos». Declaración de Alonso Bueno. Página 307 del tomo II.

tonces, continúa Rojas, el dicho Sebastián Caboto me respondió que siempre yo era de parescer contrario en todo lo que á él parescía que era bien é servicio de Su Majestad». A lo cual le replicó que esto era lo que él siempre tenía en mira en sus actos, prefiriendo morir mil muertes antes que faltar á ello. Y dirigiéndose después Caboto á los demás allí presentes les pidió que diesen ellos su parecer; «y viendo, expresa Rojas, que por el camino que yo había ido y dicho mi parescer, no le había sabido bien á Sebastián Caboto, conformaron todos con su parescer, excepto una ó dos personas».[25]

Tal fué el modo como Caboto obtuvo el «parescer y acuerdo» de los capitanes y oficiales de Su Majestad para abandonar definitivamente desde ese momento todo proyecto de viaje á las Molucas y pensar de allí en adelante sólo en llegar al río Paraná.[26] Acaso Rojas fué el único que acaso se lisonjeaba todavía de que su jefe, con mejor acuerdo, se determinase al fin á cumplir con las instrucciones del monarca.

Hallábase Caboto surto con sus naves entre tres islas pequeñas[27] que

25. Interrogatorio de Rojas, pregunta sexta, pág. 477.

Hemos querido presentar la relación de la consulta en los términos menos recargados que era posible, despojándola de incidentes que acaso no sean del todo exactos. Así, por ejemplo. Bueno en su citada declaración, asevera que al oír Caboto la respuesta de Rojas, «lo deshonró é afrentó muy mal de palabra».

El mismo Rojas, en la pregunta catorce de otro de sus interrogatorios, (página 227) agrega que después de haber respondido á Caboto sobre lo que éste contaba de Jofré de Loaísa, «le había requerido una y dos y tres veces de parte de Su Majestad que siguiesen el viaje que llevaban, y que Caboto se había enojado entonces malamente con él, diciendo que todos callasen, que él sabía en qué servía á Su Majestad, é que nadie no le hiciese requerimiento, amenazando al que se lo hiciese». Hemos debido anotar este último detalle porque el único de los testigos de Rojas que se refiere á los requerimientos que dice le hizo, y sin aludir especialmente al acto de la consulta, es Juan de Junco. Conviene, sin embargo, recordar las palabras de éste. Dijo «que es verdad quel dicho Francisco de Rojas é este testigo é muchas otras personas de la dicha armada dijeron al dicho Sebastián Caboto que fuese á socorrer al dicho Comendador Loaisa, é quel dicho Sebastián Caboto se enojó mucho é dijo que él sabía lo que había capitulado con Su Majestad, é que siempre cuando le hacían requerimientos se enojaba mucho é amenazaba á los que ge los hacían ó ficiesen, é que por esto ninguno le osaba hacer requerimientos». Que hubo requerimientos de parte de Rojas, es indudable; pero creemos que tuvieron lugar en otra ocasión, como lo veremos.

26. Cualquiera que sea el concepto que los actos precedentes de Caboto puedan merecer respecto á que abrigase desde antes el propósito de abandonar el objetivo de su viaje, no es admisible duda alguna después de lo que pasó en el consejo de oficiales de que acabamos de dar cuenta, y que desde ese momento sus miras sobre el particular quedaron perfectamente establecidas.

Más adelante, y en vista del mal resultado que tuvo su expedición al Río de la Plata, y no considerando sin duda bastante para no haber cumplido las órdenes reales la simple noticia de las riquezas que se le dijo y creyó hallaría en el Paraná, quiso probar que el cambio de rumbo se debió á la pérdida de la capitana y á las enfermedades de las tripulaciones. Estos, en verdad, fueron hechos posteriores á su determinación de abandonar el viaje á las Molucas, que vinieron, hasta cierto punto, en apoyo de su proceder, pero que ocurrieron, como va á verse, después de haber resuelto su viaje al Plata.

27. Pregunta sexta del interrogatorio de Caboto, página 376. Lo mismo repite en la pregunta décima del que publicamos en este tomo.

En la carta inglesa que de esa parte de la costa del Brasil tengo á la vista (número 2,522) se marcan esas isletas, pero no se les asignan nombres.

están al sur de la de Santa Catalina, y con el intento de reponer el batel de la capitana que se había perdido en la tormenta de Cabo Frío, y, al parecer, también con el propósito de recoger á Montes y á Ramírez y á los extripulantes de la «San Gabriel», resolvió por lo que aquellos le dijeron, penetrar por el canal que existe entre esa isla y el continente para ir á fondear á la boca del río y puerto llamado de los Patos, donde le sería fácil proporcionarse la madera que necesitaba, y donde también Montes y Ramírez tenían sus viviendas.

A ese efecto dispuso que Antón de Grajeda, maestre de la nave capitana, y el piloto mayor Miguel de Rodas fuesen á sondar entre la isla de Santa Catalina y la tierra firme «para que viesen si había lugar para llevar las naos allá». Fueron ambos en efecto y volvieron diciendo que habían hallado seis brazas en lo más bajo del canal.[28] En consecuencia, levaron-se las anclas, y como el viento era contrario y la corriente mucha, dijoles Caboto que se recelaba de que no fuesen á dar en unos penascos que estaban ahí cerca, y en esta plática se hallaba con Grajeda, que empuñaba el timón, y con Rodas, que llevaba la sonda, y cuando apenas se había apartado un tiro de verso[29] del fondeadero, la nave fué á estrellarse en la punta de la isla de Santa Catalina,[30] tumbándose inmediatamente hacia un costado y llenándose luego de agua. Ocurrió este hecho el 28 de Octubre.[31]

---

28. Preguntas X y XI del interrogatorio de Caboto que insertamos en este tomo.

29. Declaración de Francisco César página 411.

30. Caboto en su interrogatorio de la página 376, pregunta octava, dice simplemente que la capitana se perdió en la isla de Santa Catalina, y sus testigos se expresan en términos análogos; y en la duodécima del que publicaremos en el presente volúmen, «en unos peñascos que estaban ahí cerca», y después dice que dió en un bajo. Juan de Valdivieso, respondiendo á esta pregunta expone que el naufragio ocurrió «tratando de doblar una punta que estaba en la boca del río» [canal]. Dada la topografía del lugar y la ruta seguida, nos parece indudable que el naufragio ocurrió donde indicamos, y de ahí acaso que hasta ahora se llame á aquel extremo de la isla Punta de los Naufragados.

31. Carta de Luís Ramírez. El conocimiento de esta fecha es de gran importancia, porque ha debido servirnos de base para determinar la llegada de Caboto á Santa Catalina, que no sólo ahora sino en los documentos contemporáneos se supone haber ocurrido en el mes de Noviembre. Pero Díaz, en efecto, respondiendo á la pregunta séptima del interrogatorio de Isabel de Rodas declara (página 561) que «llegó á la dicha isla la dicha armada el día de Santa Catalina, que cae en el mes de Noviembre». Varias son las santas que con el nombre de Catalina celebra la Iglesia Católica; dos de ellas se conmemoran el 22 de Marzo, otra en 15 de Febrero, otra en 30 de Abril, y finalmente, Santa Catalina mártir en Alejandría, el 25 de Noviembre. Joaquín Bastús, *Nomenclator sagrado*, página 63.

Otro de los testigos de los procesos de Caboto afirma también al respecto que éste designó á esa isla con el nombre de Santa Catalina por haber llegado á ella en su día.

Caboto por su parte, (pregunta décima de su interrogatorio del presente volumen) se limita á decir que á la isla grande «puso nombre Santa Catalina», el cual, como sabemos, conserva hasta hoy.

La verdad, es, pues, que Caboto la designó así en homenaje al nombre de su mujer Catalina de Medrano, pero no porque hubiese llegado á ella el día 25 de Noviembre.

La conducta de Caboto en aquella emergencia fué realmente vergonzosa. Lejos de pretender tomar cualquiera medida para salvar la nave, como habría sido, á juicio de uno de los testigos del suceso, el que hubiese largado alguna ancla por la popa,[32] fué el primero que, metiéndose en el esquife con dos ó tres más de los tripulantes, se escapó huyendo á tierra.[33]

La fuga de Caboto fué la senal del sálvese quien pueda: algunos de los tripulantes, en efecto, sólo pensaron desde ese momento en abandonar la nave, sin preocuparse siquiera de librar sus equipajes, como le aconteció á Ramírez; y los marineros, viéndose sin jefes, procuraron unos de «apanar» lo que podían, y otros se dirigieron á la bodega á beberse el vino y á robar lo que alcanzaron.[34]

Fué Rojas quien, al ver lo que ocurría, hizo bajar el batel de su nave y se dirigió con algunos de sus hombres al sitio del naufragio, y allí, ayudado de Montoya, que subió á bordo, mientras él permanecía en el batel, muchas veces sin llevar siquiera gorro, se ocupó durante tres ó cuatro días en salvar cuanto fué posible.[35]

Después del fracaso, y probablemente cuando se dió por terminado el salvamento, esto es, hacia el 2 de Noviembre, Caboto procedió á hacer

---

32. «Porque luego como tocó la dicha nao, el dicho Sebastián Caboto pudiera mandar echar ancoras por la popa della para la hacer sacar del bajo en que estaba, é no lo fizo». Declaración de Juan de Junco, página 246.

33. A una isla, dicen algunos de los testigos; á tierra, simplemente, declaran otros.

Debemos comprobar lo que afirmamos respecto á la conducta de Caboto en el naufragio, porque con ella no sólo faltó á las reglas más elementales impuestas á los capitanes de naves, y á las instrucciones expresas del monarca que contemplaron el caso, sino porque su cobardía no admite excusas.

Rojas preguntó á los testigos cómo era verdad que cuando la capitana tocó en el bajo, «con falta de ánimo la desamparé luego y se fué huyendo á tierra».

Antonio de Montoya contestó: «que oyó decir [porque iba en otra nao] que, luego incontinenti que la dicha nao tocó, el dicho Sebastián Caboto se salió della y la desamparó».

Fernando Calderón: «que sabe que el primero que della salió fué el dicho capitán Caboto con dos ó tres que llevó consigo en un batel».

Maestre Juan: «la dicha nao tocó en un bajo, é luego en tocando fizo agua, é el dicho capitán Sebastián Caboto con otras ciertas personas se entraron en el esquife de la dicha nao é se fueron á tierra».

Términos idénticos emplea Diego García de Celis. «É luego como tocó, expresa Francisco Hogazón, vió este testigo quel dicho Sebastián Caboto se salió della en un esquife á tierra». «Se metió luego en un esquife pequeño, con ciertos hombres, é se fué fuyendo á una isla» Juan de Junco. «E luego en tocando, depone Gregorio Caro, se salió della el dicho Sebastian Caboto é la desamparó».

Nos parece que con lo que queda expuesto basta para probar lo que decimos.

34. «Porque la gente questaba dentro, cuenta Gregorio Caro, visto cómo el dicho capitán Caboto se había salido della, cada uno procuraba de se salvar, é algunos á buscar si había algo que apanar». «Porque como él [Caboto] la desamparó, los marineros que en ella quedaron fueron á las botas de vino é á las conservas, é lo comieron é desbarataron». Declaración del clérigo Francisco García, página 519.

35. «Ví, expresa Nuremberg, al dicho Francisco de Rojas andar tres ó cuatro días con mucho

avanzar el resto de su armada y fué á fondear con ella en la desembocadura del río de los Patos, en el puerto de este nombre.»

---

trabajo é peligro sacando gente, rescates, vituallas, velas é jarcia, pólvora é artillería, é todas las otras cosas que de la dicha nao se sacaban».

Montoya, por lo que á él toca, dice que «después de perdida la dicha nao, el dicho Francisco de Rojas y este testigo fueron á la dicha nao perdida, é este testigo de dentro della é el dicho Francisco de Rojas en el batel de la nao de quél venía por capitán, é con su gente, se puso tanta diligencia é solicitud que por su industria del dicho Francisco de Rojas... se salvaron algunas cosas de mantenimientos...»

Lo que se salvó, según el mismo Caboto, fueron 48 botas de vino, 150 quintales de bizcocho, todas las velas y cables «é otras muchas cosas». Pregunta XIII del interrogatorio que publicamos en este volumen.

36. En nuestro *Juan Díaz de Solís* hemos indicado que el puerto de los Patos se hallaba en el continente, frontero á la extremidad sur de la isla de Santa Catalina, y hoy nos vemos[1] en el caso de insistir sobre este punto después que nuestro ilustrado amigo, don Félix F. Outes, primero en su opúsculo sobre *El primer establecimiento español en el territorio argentino*, Buenos Aires, 1902, 4.°, nota 2, página 7, y más tarde en *El Puerto de los Patos*, Buenos Aires, 1903, 4.°, sostiene que éste debe situarse en la misma isla de Santa Catalina.

Como seguir en todas sus partes las disquisiciones que en esos folletos se contienen, demandaría largas páginas, que no podemos llenar en el presente libro, hemos de limitarnos á unas cuantas observaciones al respecto.

Es desde luego inexacto que Santa Cruz diga en su *Islario* que la isla de Santa Catalina fuese llamada de los Patos: esta designación la aplica aquel cosmógrafo al continente mismo, pues dice: «fuimos bien proveídos de las cosas de la tierra, la cual es dicha de los Patos», etc. Luego cuando en su deposición ante los oficiales reales de Sevilla dice: «los llevó así fasta el puerto de los Patos é allí perdió la nao capitana», alude al continente y no á la isla de Santa Catalina; y para que no quede duda al respecto, el mismo Santa Cruz añade en seguida: «y entróse en un río questá sobre dicho puerto de los Patos». No creemos que pueda señalarse río alguno que exista en la isla de Santa Catalina.

Dejemos con este motivo desde luego establecido que ese río y el puerto que existía en su desembocadura, llevaban el mismo nombre, que se aplicaba indistintamente á uno y á otro.

El señor Outes hace valer en seguida en apoyo de su tesis una declaración de Caboto, en la que se lee: «dexó en Santa Catalina junto al puerto de los Patos al capitán Francisco de Rojas», etc. Estas palabras prueban precisamente lo contrario, á nuestro entender, esto es, que el puerto de los Patos no estaba en la isla, sino junto á ella, es decir, inmediato, cercano, al frente de ella para hablar ateniéndonos á la topografía de los lugares. Y todavía es más extraño que se pretenda hacer valer la declaración de Nuremberg: «fueron su viaje fasta el puerto que dicen de los Patos, *qués en la misma costa del Brasil*». Nosotros leemos, en el continente, no en la isla. Y sigue Nuremberg: «Y en el puerto de los Patos tomaron otros quince ó diez é seis cristianos». Bien sabemos que Montes y Ramírez y los desertores de la «San Gabriel» vivían, no en la isla, sino en el continente, á diez ó doce leguas hacia el interior, como hemos dicho hace poco.

Más aún: uno de los testigos presentados por Rojas en su pleito con Caboto, Alonso Fernández de la Palma, declarando al tenor de la pregunta 7.ª (página 499) tan poca cuenta hacía de puerto alguno en la isla de Santa Catalina que llega á decir textualmente que Caboto «se partió de Pernambuco é fué á una isla ques en la bahía de los Patos».

Esto por lo que toca á los argumentos que contiene el primer folleto de nuestra referencia. Comienza en el nuestro amigo en cuanto al punto que ventilamos, por establecer que el puerto de los Patos mencionado por don Rodrigo de Acuña no es el mismo de que tratamos. Hay también en esto una equivocación. El puerto de los Patos es siempre el mismo en que desertaron los tripulantes de la «San Gabriel»; pero no debe confundirse con el que se llamó de don Rodrigo este fué aquel en que Acuña recaló primero, que estaba más al sur, y de allí avanzó en seguida con su nave hasta el de los Patos, en el cual ó sus inmediaciones vivían Montes y Ramírez. Esto se ve perfectamente no sólo en los documentos relativos á los desertores de Acuña que hemos publicado hace

Amarradas convenientemente allí las naves, la mayor parte de la gente se estableció en tierra en ramadas que para ello hicieron. A la necesidad de reconstruir el batel perdido de la capitana, sucedió entonces la de fabricar una galeota que lo reemplazase y en la cual se pudieran llevar los mantenimientos y parte de las tripulaciones que no cabían ya en las naves que quedaban. Comenzóse con actividad á labrar la madera para una embarcación de veinte bancos, que calase poca agua, á intento de que pudiese penetrar por el Paraná, objetivo á que por entonces se dirigía todo el empeño de Caboto. Mientras tanto, el aprovisionamiento de la gente se hacía por el comercio con los indígenas, sirviendo al efecto de intermediario Enrique Montes.[37]

Al cabo de cuarenta días se terminó toda la obra de carpintería de la galeota, pero no se pudo proceder á calafatearla porque luego se enfermó la gente toda, á tal punto que el real entero se convirtió en un hospital. Por fortuna los muertos fueron pocos.[38]

---

tiempo, *Documentos*, t. III, p. 60, sino también en el mapa de Caboto. Y pues á éste aludimos, advierta el señor Outes que en él el puerto de los Patos está situado en el continente.

Y ya que de documentos cartográficos se trata, veamos lo que sobre el puerto de los Patos trae Oviedo, que tuvo á la vista el mapa de Alonso de Chávez y las informaciones de Alonso de Santa Cruz. Va el cronista describiendo la costa del Brasil de norte á sur y dice: «Desde el río de Sanct Francisco hasta el puerto de los Patos hay veinte é dos leguas, y está el dicho puerto en veinte é siete grados y medio». Y para que no quede duda de que en modo alguno estaba situado en Santa Catalina, añade: «y en la mitad de este camino hay una isla grande que tiene de longitud doce leguas», etc. *Historia general*, t. II, p. 118. El único puerto que coloca en esa isla es el de San Sebastián.

Continúa todavía Oviedo: «y delante del dicho puerto de los Patos, siete ú ocho leguas, está el puerto que se dice de don Rodrigo de Acuña». Francamente, no creemos que después de esto pueda abrigarse duda alguna sobre que el puerto de los Patos estaba situado en el continente.

Por último, fíjese el lector en el grabado del puerto que se ve en la obra de Hans Staden que reproduce nuestro ilustrado amigo, y observará que, al paso que en la isla de Santa Catalina no se ve abra alguna siquiera, frente á ella, en el continente, aparece una bahía sembrada de casas y poblada de gente.

37. Bajo el número VII de los documentos de este tomo insertamos las cuentas de Montes, que son curiosísimas, tanto porque por ellas se ven las cosas que se rescataban con los indios, como los objetos que éstos recibían por ellas.

38. Consta que uno de éstos fué Hernán Méndez, hermano menor de Martín.

Los herederos de ambos sostuvieron más tarde en España que la muerte le había sido producida inmediatamente después que tomó una purga que mandó darle Caboto. Pregunta 31 del interrogatorio de Catalina Vázquez, página 369. El hecho no pudo acreditarse, y, por el contrario, resulta de las deposiciones de testigos interrogados sobre el caso que Méndez falleció de muerte natural.

Las noticias que aparecen en los documentos, al paso que son unánimes respecto á que la enfermedad ó epidemia de Santa Catalina fué general, no precisan el número de muertes que ocasionó. Caboto, en su interrogatorio de la página 377, pregunta décima, dice que «murieron muchos dellos». Contestando á ella Antón Falcón, dice que «se murieron allí muchos dellos de calenturas que les dió é de la tierra que les probó». «Murieron algunos de las dichas dolencias é calenturas», expresa Juan Griego. Pedro de Niza, maestre Juan y Valdivieso se expresan en términos análogos. Los únicos que, contestando á la pregunta décimasexta de otro interorgatorio de Caboto, precisan

Y en estas circunstancias difíciles se ve de nuevo aparecer á Francisco de Rojas, animando á la gente con sus palabras, visitando á los dolientes y disponiendo para ellos un hospital en que recibirlos.[39] Caboto llevó, sin embargo, muy á mal esta conducta de su subordinado, diciendo que con ella lo único que Rojas pretendía era atraerse á sí la gente y que se doliesen de él, porque se consideraba mal tratado, y así lo repitió muchas veces á Gregorio Caro.[40]

Para poner atajo hasta donde pudiera á Rojas en la tarea en que se hallaba empeñado, ordenó Caboto al despensero de la «Trinidad» que no entregase á nadie cosa alguna sin orden expresa suya. Fácil es comprender que con tal sistema, contrario á toda disciplina y dado el carácter impetuoso de Rojas, no habría de tardar en producirse un conflicto entre él y su subordinado. Llegó luego, en efecto, el caso en que Rojas pidiese al despensero sacase un poco de vino que quería dar á un enfermo, y como aquél se negase redondamente á ello, se produjo entre ambos un altercado, que no llegó á vías de hecho, pero del cual quedó Rojas en completo desprestigio, porque sus órdenes no fueron cumplidas. Más todavía: el despensero ocurrió á quejarse á Caboto de que Rojas le había maltratado de palabras, y creyendo con esto llegada la ocasión de adelantar contra él el sumario que le tenía iniciado, cuyos detalles ya conocemos, llamó nuevamente á declarar á Antonio de Montoya, (quien sabemos había estado reñido con Rojas), cuya deposición sólo dejó en claro la triste situación de ánimo en que aquél se veía por la conducta que Caboto usaba para con él, especialmente «en que no le dejaba usar de su oficio como capitán de la nao». Pero, á pesar de esto, Caboto, tomando por pretexto el altercado que Rojas había tenido con el despensero, le hizo llevar preso á la carabe-

---

el número de muertos, son Juan de Santander, que lo fija en siete ú ocho (página 533) y Nicolás de Nápoles, que lo limita á tres ó cuatro (página 543). Luis Ramírez, en su carta, señala esta última cifra.

39. Declaración de Alonso Bueno, página 220, pregunta décima del interrogatorio de Rojas (página 479) y respuestas de Gómez Malaver y Luis de León.

40. Caro, por su parte, declara que estas afirmaciones de Caboto le parecía que procedían de la mala voluntad que le profesaba á Rojas, «porque vía quel dicho Francisco de Rojas hacía bien á los pobres hombres» que no lo tenían». Página 253.

Explicando el proceder de Caboto respecto de Rojas en esas circunstancias, dice Hogazón que provenía «de envidia é mala voluntad que le tenía, porque la gente estaba muy buena con él por el buen tratamiento que les hacía». Página 244. Calderón: «que Rojas era bienquisto en la dicha armada, é cree que al dicho Sebastián Caboto no le placía dello». Página 236. Concuerdan, pues, los testigos de Rojas en sus respuestas á la pregunta décimaoctava de su interrogatorio de la página 227, que dice como sigue: «que así por razón destas buenas obras que hacía á la gente, como por haber sido cabsa que las cosas de la nao perdida se salvasen, é visto que toda la gente por razón dello le tenía buena voluntad, de envidia que á dicho Francisco de Rojas tuvo [Caboto] se le acrecentó y dobló el odio y mala voluntad que con él tenía».

la.[41] Para tomar tal resolución, influyó también la circunstancia de que por esos días (19 de Noviembre) Méndez y Brinc, que aún continuaban presos á bordo,[42] habían presentado sendos requerimientos á Caboto para que una

41. Caboto sostuvo más tarde en España (pregunta 23 de su interrogatorio, página 378) que en Santa Catalina «hubo información bastante» de cómo Rojas, Méndez y Rodas amotinaban la gente de la armada contra él, y que de ella resultaban fundamentos bastantes para mandarles cortar las cabezas. Por fortuna, conocemos la información á que se refiere, y en ella no hay más deposición que la de Montoya, de la cual no aparece ni sombra de semejante cosa, como puede verlo el lector curioso en la página 352 del tomo II; y la de Antón de Grajeda, recibida con posterioridad á la prisión de Rojas, de la cual lo que resulta contra él es que había oído decir lo de la junta de la isla de la Palma; de que durante el viaje le vió hacer señas de una nave á otra á Miguel de Rodas; y, por fin, que cuando era llevado preso á la carabela, dijo á los del batel: «si, por vosotros me hace á mí el Capitán General, porque vos digo que vos dé aceite é vino é todo lo que habéis menester; ansí, que mira que por vosotros padezco esto». Caboto hizo también á Grajeda la siguiente pregunta: «si sabe que el capitán Rojas, estando preso en la carabela, dijo: ¡ansí se tratan á los capitanes de Su Majestad! ¡Aunque hubiese muerto un despensero! mas, el viaje no es acabado, que juro á Dios, que hombre de nosotros no irá á España!» «Y esto dijo muy aceleradamente». Grajeda contestó «que sabe como en la pregunta se contiene». Júzguese ahora si Caboto tenía razón para creer que conspiraban contra él, y aseverar después ante el Consejo de Indias (página 364) que por lo que constaba de la información pudo mandarles cortar las cabezas á Rojas, Méndez y Rodas!

Todavía más: para justificar su proceder, Caboto aseveró también (pregunta 15, página 523) que los tres «se habían querido alzar é ir con la carabela»; y como si fuéramos esto aún le pareciese poco, que tenían acordado de asesinarlo en llegando al Río de Solís, y que en Santa Catalina «lo quisieron matar con ponzoña que le dieron, de que estuvo muy malo en la dicha isla». Pregunta 16. Por supuesto que ninguno de los testigos que presentó, todos de su amaño, como es de suponerlo, se atrevieron á declarar semejantes cosas, limitándose á expresar respecto del último punto, que Caboto, como los demás de la armada, estuvo «mal dispuesto», y aún alguno dice que «jaropado é purgado, é que estuvo muy malo». Como se ve, la aseveración de Caboto sobre su supuesto intento de envenenamiento era la misma que respecto á él y por lo que tocaba á Hernán Méndez, le había hecho la madre de éste, Catalina Vázquez.

La verdad es otra. Caboto tenía resuelto deshacerse de Rojas, de Méndez y de Rodas, que eran ya para él un estorbo, cambiando el itinerario del viaje, siendo el pretexto para aprisionar al primero su riña con el despensero. Los que adoptó para justificar su conducta respecto de Rodas y Méndez los veremos luego. Examinemos lo que testigos abonados declaran por lo tocante al que decimos le sirvió de fundamento para Rojas.

Alonso de Santa Cruz, en su deposición ante los Oficiales Reales de Sevilla, dice «quel dicho capitán [Caboto] prendió entonces á Francisco de Rojas por ciertas palabras que hobo con un despensero de la nao capitana perdida». Página 156.

Montoya: que Caboto «tornó otra vez á prender al dicho Francisco de Rojas, é que la cabsa principal porque le prendió, este testigo no la sabe, mas de cuanto oyó decir que lo había preso porque había reñido con un despensero de la nao de que el dicho Francisco de Rojas era capitán». Página 233.

Calderón depone en idénticos términos y añade que «vió quel dicho Sebastián Caboto ni daba traslado de la culpa al dicho Francisco de Rojas, ni guardaba la orden é término del derecho en el proceder contra él». Página 236.

Es muy digna de leerse al respecto la declaración de Caro, en la que cuenta por menudo el altercado de Rojas con el despensero, «é habida información, añade, prendieron al dicho Francisco de Rojas, é que este testigo no sabe ni oyó decir quel dicho Rojas hubiese fecho cosa por donde lo prendiesen, salvo por haber mandado dar el dicho vino, habiendo él [Caboto] mandado que no se diese cosa alguna, salvo por su mandado». Página 253.

42. «Dejó presos á los dichos Martín Méndez é Otaviano é los llevó así hasta el puerto de los Patos». Declaración de Santa Cruz, página 256.

voz por todas les dijese el motivo de su prisión, restituyéndoles su honra y fama, por no haber hecho cosa alguna contra el servicio del Rey.»[43]

Méndez había adoptado este temperamento despues de varias tentativas semejantes, habiendo llegado en su justo anhelo de que se le hiciese justicia, hasta mostrar otro parecido que había redactado anteriormente á todos los oficiales de la armada para que le diesen de ello testimonio, y no pareciéndole esto todavía bastante, un dia se le vió aparecer sobre cubierta con una copia del documento en la mano y clavarlo en el mástil de la nave en que se hallaba preso para que á todos fuese notorio, de donde, con buenas palabras, se lo había hecho quitar el capitán Caro, ofreciéndose á hablar sobre el particular á Caboto, como en efecto lo hizo, obteniendo por respuesta: «faced vosotros lo que Martín Méndez vos requiere, que es informar á Su Majestad de lo que pasa, que yo faré aquí lo que se me antojare».[44]

Compadecidos los capitanes y oficiales de la situación del infeliz Méndez, se resolvieron á leer á Caboto el requerimiento que aquel le hacía,[45] hecho que le pareció tan mal que se manifestó profundamente irritado, no habiendo valido para calmarle, ni mucho menos para hacerle cambiar de conducta, las sensatas, oportunas y justicieras observaciones que el propio Montoya le hizo en aquella ocasión.[46]

---

43. Estas dos piezas las insertamos íntegras en las páginas 351-352 del tomo II.

Consta que fué Santa Cruz quien redactó á Méndez ese requerimiento. Así lo declara él mismo. Respuesta á la pregunta 13, página 304.

44. Lo relativo á los primeros requerimientos de Méndez consta de las preguntas 10, 11 y 12 del interrogatorio de la página 300 y de las respuestas que á ellas dieron los testigos presentados. Uno no puede menos de compadecerse de Méndez leyendo lo que sobre el estado de ánimo en que se hallaba á bordo, rayano de la locura, refieren los que lo vieron. Limitémonos á la deposición de Andrés de Ayzaga.

«11.—A la oncena pregunta dijo que este testigo sabe é vió quel dicho Martín Méndez, estando en la dicha nao del dicho capitán Caro en són de preso, daba voces diciendo que por qué no le oía el dicho Sebastián Caboto, é que le oyese é le hiciese su justicia, é que si él había hecho cosa que no debiese, que le castigase, é que esto que lo decía á los que iban en la dicha nao del dicho capitán Caro, é que vió que les hizo un requerimiento para que lo requiriesen é notificasen al dicho Sebastián Caboto; pero que no se acuerda de las palabras que en él decía, etc.

«12.—A la doce pregunta dijo que este testigo vió cómo el dicho Martín Méndez llevaba en la mano un escrito para le poner en el mástil de la dicha nao del dicho capitán Caro, el cual decía que era un requerimiento para que constase á todos los de dicha armada cómo él pedía que se le hiciese justicia, é que el dicho capitán Caro salió y habló al dicho Martín Méndez é le dijo que no pusiese el dicho escrito en el dicho mástil, porque parecía mal, que el dicho Sebastián Caboto le oiría de justicia, é que allí pasaron ambos otras cosas sobre ello...»

45. Respuesta de Calderón á la pregunta 15, página 430.

46. Vale la pena de leer las palabras de Montoya: «oyó decir al dicho Sebastián Caboto que había sido grande atrevimiento haberle hecho requerimientos, que no se solía hacer á los capitanes generales, é que se alborotó é alteró tanto dello cuanto será posible; é que este testigo sabe que algunos oficiales de Su Majestad, é este testigo principalmente, dijo muchas veces al dicho Capitán General que los testigos contra el dicho Martín Méndez é los otros sus consortes habían depuesto, non decían nada por donde mereciese pena; que le estaba mejor dar por ninguno lo actua-

La sorpresa, el estupor, mejor dicho, que la prisión de Rojas causó en el campamento fué general, sin que nadie pudiera explicársela.[47] Después de hallarse preso algunos días en la carabela,—á la cual Caboto para prevenir sin duda cualquier intento de fuga del reo, había hecho quitar el timón y despojarla de sus velas, lo que había ejecutado no sin protesta del patrón Bautista Negron,[48]—Rojas pidió á Gregorio Caro y á Juan de Junco que hablasen con Caboto á fin de que «le oyese á justicia é le dijese la cabsa porque lo tenía preso;» «é, sobresto añade el mismo declarante, se había fijado un escripto en el mástil de la dicha nao portuguesa para que viniese á noticia del dicho Sebastián Caboto.»[49]

Caro, refiere, en efecto que cuando supo la prisión de Rojas, fué á ver á Caboto y le dijo: «¿cómo, señor, porque un capitán riña con un despensero habéisle de prender, en especial por haber mandado dar un poco de vino á un enfermo que está de cámaras muy maloé»

Era en este caso tanto más digna de aplausos la conducta de Caro cuanto ya en ocasión semejante por haber presentado á Caboto el requerimiento de Méndez, no sólo no obtuvo que le oyese de justicia, sino que recibió en respuesta muchas palabras injuriosas de su parte.[50]

Caboto, que comprendía que su proceder en el caso de Rojas no podía justificarse con aquel pretexto, respondió á Caro que no había prendido á Rojas por eso, «salvo por otra información que tenía contra él, de cuatro testigos conformes, por donde merecía que le hiciese cuartos.»[51] ¡El mismo caballo de batalla de siempre, que si no lo conociéramos, habría podido creerse con razón en un acto de magnanimidad de aquel hombre!

Dice Caro que todavía se presentó muchas veces ante Caboto de parte de Rojas á pedirle que le oyese y que nunca lo quiso hacer. Todo lo que al fin logró obtener, fué que se transladase á Rojas de la carabela á la nave que mandaba.

En esta situación continuaban todavía las cosas á bordo en los prime-

---

do é darlos por libres, porque si contra ellos procediese, aunque hobiese cabsa, había de ser reputado con pasión por las divisiones é cosas que entre el dicho Sebastián Caboto é el dicho Martín Méndez é las otras personas que el dicho Sebastián Caboto imputaba culpa, habían pasado en la cibdad de Sevilla sobre la elección de teniente de capitán general».

47. «Cuando lo prendió, toda la gente estaba maravillada, expresa el clérigo García, por qué lo habría preso, porque no sabía nadie, por qué lo había preso... y cuando esta vez lo prendió, se espantaron todos.» Página 518.

48. No podríamos asegurar si el hecho ocurrió antes ó después de la prisión de Rojas. El disgusto ó riña de Caboto con Negrón consta de la declaración del cirujano maestre Juan. Página 403. Caboto aseguraba que había tomado esa medida porque Rojas y sus correos habían pretendido alzarse con la carabela, como queda ya indicado.

49. Respuesta de Luis de León á la pregunta 12, página 425.

50. Declaración de Juan de Junco, respuesta á la pregunta 14, página 313.

51. Declaración de Caro, página 253.

ros días de Febrero de 1527. Por ese entonces se había concluido el calafatear la galeota de veinte bancos que serviría para la exploración del Río de la Plata. El 7 de aquel mes Caboto tenía ya toda la gente embarcada, y entre ella á Montes y Ramírez con sus hijos y casas[52] y como trece ó catorce de los antiguos tripulantes de la «San Gabriel».[53] Ese día se presentó á bordo de la nave que comandaba Caro el alguacil mayor de la armada, acompañado de siete ú ocho hombres, con un mandamiento de Caboto á fin que le entregase á Rojas y á Méndez[54] para llevarlos á su presencia, alzándole para el efecto el pleito-homenaje que tenía hecho. Caro, que estaba doliente, en vista de esto, envió á decir á Rojas y á Méndez, que se hallaban asimismo malos, en cama, que se levantasen, que el Capitan General enviaba por ellos.[55] Cuenta uno de los testigos de aquella escena que «el alguacil los hizo salir de la cama estando tan enfermos que no se podían tener en los piés, «é el dicho alguacil mayor les dijo que fuesen á hablar al dicho Capitán General á la nao capitana en aquel batel, é que ellos le respondieron que por amor de Dios les dejase pasar la calentura, que qué los quería el señor Capitán, é que después de pasada la calentura le irían á hablar, é el dicho alguacil les dijo que embarcasen en el dicho batel é no curasen de más; é así, ayudándolos algunos hombres á embarcar, en el dicho batel embarcaron, é que como el batel se apartó de la nao donde salieron, comenzaron á bogar hacia tierra á la isla donde estaban los indios, é los dichos capitanes Rojas é Martín Méndez comenzaron á dar voces, diciendo: «¿á donde nos lleváis? ¡á que nos coman los indios! llevadnos á hablar al Capitán»; é que así los llevaron á la dicha isla [de Santa Catalina] é los dejaron en ella».[56]

---

52. «Y en el puerto de los Patos tomaron otros quince ó dieziséis hombres cristianos, dos de la armada de Solís é los otros de la de Don Rodrigo». Declaración de Nuremberg.

53. Ya por esos días no se hablaba de Brine, pues había fallecido. Su muerte ha debido ocurrir después de mediados de Noviembre de 1526 y antes de los primeros días de Febrero del año siguiente.

54. Cuenta Caro que en esas circunstancias «creyó que los llamaría Caboto para darles traslado de las acusaciones que pendían contra ellos» «porque nunca habían sido oídos»; declaración que se vió en el caso de hacer para que no se pensase que había tomado parte en la celada que Caboto tendía en aquel momento á los presos. Página 254.

55. Declaración de Juan de Junco, página 247.

En los documentos se hallan detalles muy abundantes acerca del hecho. Andrés de Ayzaga cuenta que el alguacil se acercó á Rojas y á Méndez y les dijo: «su merced os llama», y Luis de León que «el Capitán General los llamaba, que les quería hablar». De ahí que Rojas y los que conocían como habían pasado las cosas dijesen que los presos habían sido sacados de á bordo con engaño.

Respecto á las voces que daban Rojas y Méndez cuando se persuadieron de que iban á ser abandonados entre los indios, refiere Hogazón que decían «que por qué les dejaban allí desterrados, que si merecían que les cortasen las cabezas, que se las cortasen y que no los dejasen allí, é que los llevase presos consigo». Méndez en particular pedía á Dios que le hiciese justicia, y, según

«Otro dia siguiente, refiere Caro, Caboto envió á mandar á este testigo que se levantase como pudiese de la cama é fuese él é el tesorero Juan de Junco á la nao capitana, é así fueron, é el dicho Capitán Caboto los mandó que fueran á tierra á mirar si cierto vino que les dejaba si era bueno, y á traer al piloto Miguel de Rodas, que asimismo estaba en tierra, á la nao capitana para le tomar su dicho, é así, por mandado del dicho Capitán fueron á tierra, é hecho lo que se les mandó, cuando se queria tornar, el dicho Francisco de Rojas é Martín Méndez dijeron y encargaron á este testigo é al dicho Juan de Junco que dijesen al dicho Capitán Caboto que por amor de la pasión de Dios no los dejase en aquella isla y mirara que eran cristianos é que no los dejase entre infieles, é que mirase cuand enfermos é dolientes estaban, é que aunque fueran turcos, no los dejaran como los dejaba, que los llevase, si queria, por galeotes en la galera, que ellos querían ir remando antes que no quedar en tal tierra y entre tan mala gente, que no esperaban otro remedio salvo morir, así porque la tierra era muy enferma y ellos estaban muy dolientes como por ser la gente tan mala, y que esto le requerian de parte de Dios y de Su Majestad; é así se tornaron á las naos é llevaron al dicho piloto Miguel de Rodas para le tomar su dicho; é llegados á la nao capitana, este testigo dijo al dicho Sebastián Caboto que le quería hablar delante de todos los oficiales de Su Majestad, porque así convenía al servicio de Dios y de Su Majestad, é que nunca quiso el dicho capitán Caboto que le dijese cosa ninguna delante de los oficiales de Su Majestad ni de otras personas, salvo solamente en presencia del dicho tesorero Juan de Junco; é visto esto, este testigo le dijo todo lo que el dicho Francisco de Rojas é Martín Méndez le enviaban á decir como de suso se contiene, é después de ge lo haber dicho, este testigo le dijo que mirase lo que hacía, que nunca había sabido que á persona desta vida se hiciese tan grande agravio como el que hacía á los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez, que sin oillos y de la manera que estaban enfermos, los dejaba entre tan mala gente, que luego que la armada se fuese habían de ser comidos ó muertos por los robar, é que mirase que había de dar cuenta á Dios dellos cuando deste mundo se fuese, y en éste á Su Majestad, y que le sería tomada muy estrecha por dejar tales

---

otros, dirigiéndose á Caboto exclamaba: «vos no me dejáis aquí porque yo haya hecho delito, sino porque escribí una carta á Su Majestad».

Por lo demás, existen á este respecto las declaraciones del propio alguacil y de Francisco César, á quien se la tomó expresamente Caboto, por si hallaba en ellas nuevos capítulos de acusación contra los reos, y que conviene leer en la página 355, donde las insertamos. De ellas son particularmente sugestivas las palabras siguientes: «señor alguacil mayor: ¿á dónde nos llevais? llevádnos sentenciados á muerte ó para dejarnos en tierra? Y el alguacil mayor, expresa César, los consoló que no hubiesen miedo de la muerte».

personas como eran, ni tan emparentados, que ya que muriesen ellos, ge lo sabrían pedir, y que aunque viniese cargado de oro, por donde Su Majestad ge lo perdonase, los parientes del dicho capitán Rojas lo vengarían; e ninguna cosa de estas aprovecho á le mover a que toviese piedad dellos, antes le respondió que no le hablasen más en ello, que el que algo le quisiere pedir ge lo pidiese acá en Castilla; é que este testigo le dijo después, de parte de los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez, que si Dios fuere servido de los guardar, que se irían por tierra al dicho Río de Solís, donde él estoviese, e que si esto no quisiese, que les diese licencia para que por la tierra adentro pudiesen descubrir si hobiese plata ó oro, ó cristal ó otras cosas de que Su Majestad pudiese ser servido, pues que eran criados de Su Majestad: e que á todo el dicho capitán Caboto respondió que nó, é que por esto que le enviaron á decir con este testigo, el dicho capitán Caboto les prohibió é mandó con un escribano que no salieran de veinte leguas á la redonda, so ciertas penas».[56]

La impresión general que quedó á los demás de la armada tocante al abandono de aquellos tres de sus compañeros, fué la de que, según lo expresa uno de ellos, «nunca supo ni oyó decir que ficieran cosa por donde los dejase allí».[57] Sólo los que estaban más interiorizados en el conocimiento de las pasiones en juego que se desarrollaban al rededor de aquel suceso pudieron llegar á la conclusión de que la causa final determinante respecto de Rojas y Méndez había sido el enojo que produjeron á Caboto sus requerimientos, y en cuanto á Rodas, el que hubiese perdido la capitana.[58] Simples

56. Las afirmaciones de Caro, de por sí dignas de entero crédito, se hallan comprobadas en todas sus partes por los documentos presentados por el mismo Caboto: la confesión de Rodas, que insertamos en la página 354, que le fué tomada el 10 de Febrero, fecha que nos ha servido para fijar la del abandono de Rojas y Méndez, porque los testigos dicen que el llamado de Rodas tuvo lugar tres días después de aquel suceso; la declaración que el día 13 pidió Caboto á Antón de Grajeda, respecto á hechos atrasados; el mandamiento de Caboto á los reos, de la misma fecha, para que no se alejasen á más de 25 leguas de la costa, ofreciéndoles en él que, dentro de un año, á la vuelta pasarían por ellos, y la respuesta que á él dieron al siguiente día, llena de acatamiento al Rey y á su representante.

Insertamos también la protesta que Rojas hizo notificar á Caboto de cobrar de él, por sí ó sus herederos, doscientos mil ducados, «en los cuales estimo mi honra, declaraba, por las deshonras, afrentas é infamias que se me han fecho é se me hacen»; á lo cual contestó Caboto que no aceptaba semejante protesta y que si allí lo dejaba era «por convenir así al servicio de Dios y de Su Majestad é á la buena paz é concordia é buen aviamiento desta armada» «por muchas cabsas» que Rojas había dado para ello, que «constaban más claramente de su proceso.

El clérigo García cuenta á este respecto «que algunas veces, estando en el Río de Solís, Caboto se reía de las protestaciones que le habían hecho, «riéndose y burlándose dellas, diciendo: «¡mira qué me protestaban!» Página 519.

57. Declaración de Nuremberg, página 153. Véase muy especialmente la del clérigo Francisco García respondiendo á la pregunta 15, página 519.

58. Declaración de Santa Cruz, página 156. Montoya y Calderón, (pp. 233 y 236).

pretextos podemos decir hoy, porque en el fondo, la verdad de las cosas era otra, como sabemos.[59]

Al día siguiente de quedar de este modo finiquitado, diremos, el abandono de Rojas, Rodas y Méndez, esto es, el 15 de Febrero, Caboto se hacía á la vela en dirección al sur, enarbolando su insignia á bordo de la nave de que había sido Rojas capitán.[60]

59. Al rededor del abandono de Rojas, Méndez y Rodas se suscitan varias dudas, que creemos conveniente esclarecer:

1.ª ¿Quedaron abandonados en la isla ó en el continente, esto es, en el puerto de los Patos, ó en el que entonces llamaron de Santa Catalina ó de la Galera, frente á aquél?

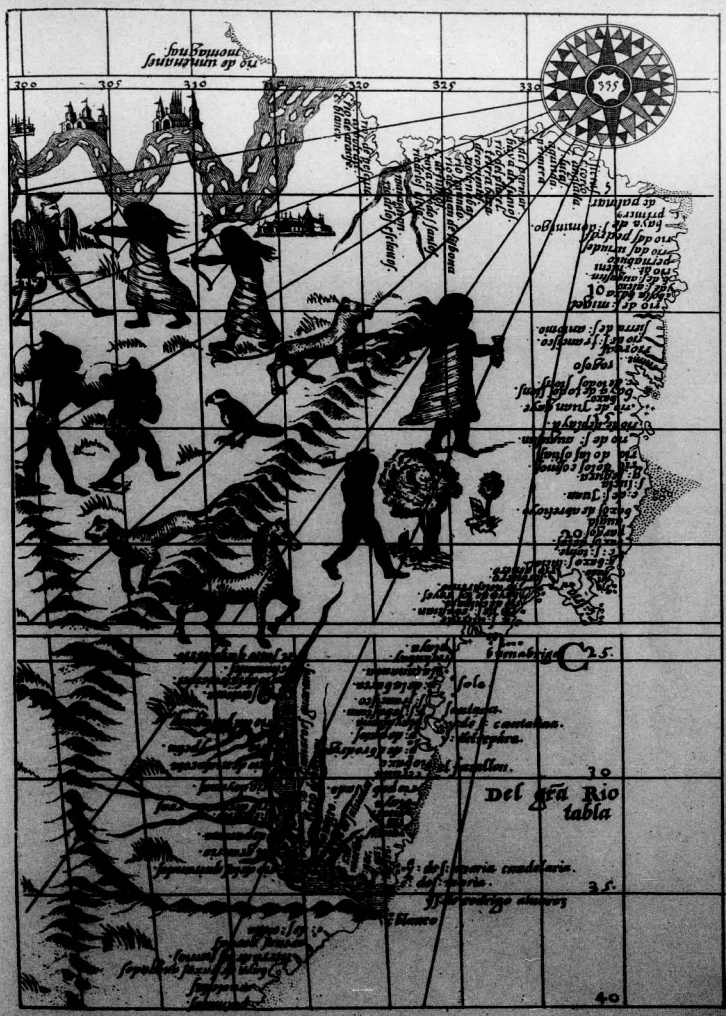
Los documentos todos dicen que en la isla. Los hechos posteriores manifiestan, sin embargo, que se transladaron después al continente, como que allí no podían encontrar los recursos suficientes para subsistir. No había, en efecto, en la isla más población cuando á ella llegaron, según refiere Luis Ramírez, sino cinco ó seis casas de indios, que se aumentaron después á un número mucho mayor con motivo de la fábrica de la galeota, la cual evidentemente se construyó en la isla.

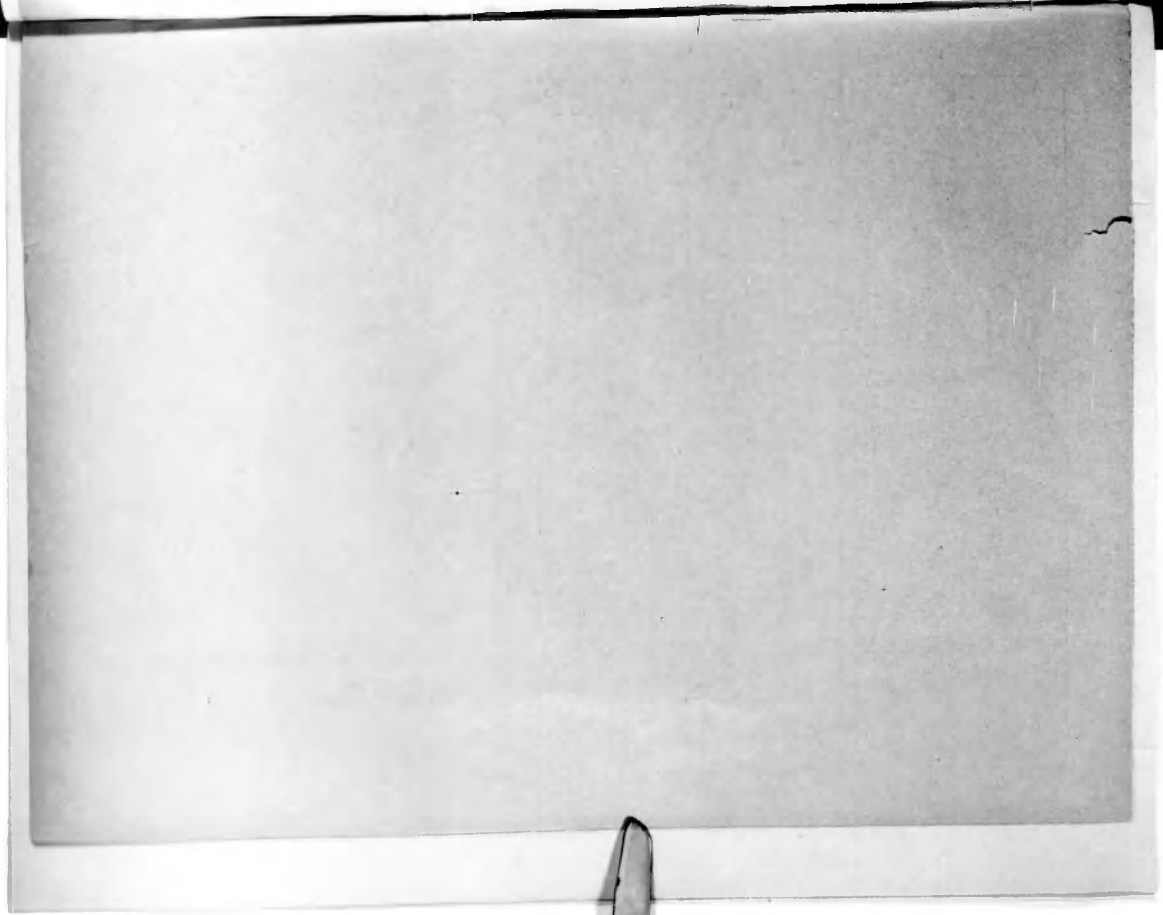
2.ª ¿Los indios de aquellos parajes eran caníbales? Por lo relativo á este punto se hizo gran caudal en los procesos, pues, claro está, que era de importancia para apreciar la responsabilidad de Caboto. Este afirmó y probó que había dejado encomendados los reos á un indio principal llamado Topavera, con cargo, según resultó después, de que le fabricasen cuñas y otros utensilios; pero Rojas y los herederos de Méndez justificaron, á su vez, que esos indios eran caníbales. Fuera de los testigos que declararon saber el hecho por noticias, existe la afirmación de García, quien dijo «que vido comer carne humana á los dichos indios é tener en sus casas las piernas de los hombres asadas para comer». Página 519.

Y 3.ª ¿Qué fué lo que Caboto dejó á los tres? El dice que botas de vino, ciertos quintales de bizcocho, alguna pólvora de lombarda y otras cosas que le pidieron, con más toda su ropa y rescates. Pregunta XXI del interrogatorio de este tomo, y pregunta 18 de la página 523 del II.

Por lo que respecta á este último punto, consta que Rojas encargó que algunas de las cosas de su propiedad que no se habían podido sacar de la nave, se diesen á sus criados, quienes después se las pagarían, y que éstos hubieron de andar en pleitos con Miguel Rifos para que les fuesen entregados, lo que, al parecer, no consiguieron.

60. A estarnos al testimonio de Morales, la partida tuvo lugar el día 9 de Febrero. Santa Cruz dice que el 10 ó 12. (Página 560). Ambos estaban transcordados. Otros, sin precisar el día, aseveran al respecto que se verificó luego que Rojas y sus compañeros fueron abandonados. Fijamos la del día 15, tanto porque, según hemos visto, las últimas diligencias tocantes á aquel suceso se verificaron el 14, como porque la carta de Luis Ramírez, que en esto está de acuerdo con los hechos relatados, la señala expresamente.


300
305
310
315
320
325
330
Del gra Rio
tabla
30
35
40





CAPITULO XIII

VIAJE Á LAS MOLUCAS

VI

PRIMERA EXPLORACIÓN DEL PARANÁ

A lo que se hallaba reducido el alto personal de la armada al salir de Santa Catalina.—Fondea frente al cabo Santa María.—Trabajos padecidos luego que comienza á remontar el Río de la Plata.—Llega á San Lázaro.—Furiosa tormenta.—Caboto tiene noticia de Francisco del Puerto, uno de los de la expedición de Díaz de Solís.—Caboto deja la armada á cargo de Antón de Grajeda y acuerda remontar el Paraná.—Grajeda va á parar al puerto de San Salvador.—Fundación de Sancti Spíritus.—Caboto envía á San Lázaro en busca de la gente que había dejado allí.—Ejecución de Martín Vizcaíno.—Despacha Caboto algunos exploradores.—Construye un bergantín y resuelve ir en persona aguas arriba del Paraná.—Antonio Ponce, tenedor de bienes de difuntos.—Viaje por el Paraná.—Asalto á los indios.—La isla de las Garzas.—Escaseo de provisiones.—Arriba Caboto á la desembocadura del Río Paraguay.—El hambre á bordo.—Intento de sublevación.—Caboto manda ajusticiar á Francisco de Lepe.—Llegada al puerto de Santa Ana.—Tiene Caboto noticia de haber aportado algunas naves al Río de la Plata.—Parte de Santa Ana y comienza á remontar el Río Paraguay.—La catástrofe del Hepetín.—Resuelve Caboto regresar á Sancti Spíritus.

CABOTO podía sentirse desde ese momento sin contrapeso alguno. Los hombres que habían despertado su envidia y sus rencores quedaban atrás: Brine, el representante de los más acaudalados armadores, á quien traía preso desde Pernambuco, había muerto en Santa Catalina, sin salir en libertad; el animoso capitán de la «Trinidad», su piloto mayor, su teniente general,

allí quedaban desterrados por voluntad suya; de los restantes, el único destinado á hacerle sombra con el tiempo, Alonso de Santa Cruz, era entonces un joven de apenas veinte años de edad, que no se ocupaba aún de náutica ni cosmografía. Quedábanle en su esfera de acción Antón de Grajeda, á quien no había hecho inculpación alguna como uno de los principales causantes del naufragio de la capitana, circunstancia que le valiera á Rodas su desgracia; y para reemplazar á Méndez, Miguel de Ríos, el hombre de toda su confianza, y cuya única aspiración era el lucro, y la avaricia y sordidez los rasgos culminantes de su carácter, y á él fué á quien desde luego confió el cargo de su teniente general, que de hecho venía desde un principio desempeñando.[1]

Luego de partir de Santa Catalina sopláronle á la armada vientos tan favorables, que al cabo de sólo seis días enfrentaba el Cabo de Santa María, en la desembocadura del Río de Solís.[2] Allí fondeó toda la armada, para procurar quizás antes de penetrar en el estuario del gran río ver modo de descubrir el canal, habiendo testimonios que aseguran que al tiempo de hacerse de nuevo á la vela, la «Santa María del Espinar» hubo de dejar las anclas por los escobenes á causa de que la tripulación estaba tan desfallecida á consecuencia de las enfermedades que no tuvo fuerzas para zarparlas.[3] Allí también, á lo que parece, se ahogó un hombre.[4]

Según asegura Ramírez, los trabajos y peligros que experimentaron durante las primeras cuarenta leguas que remontaron el río fueron mayores que las de todo el resto del viaje que habían seguido hasta entonces, llegando al cabo de ellas á fondear frente á un punto de tierra firme á que pusieron por nombre San Lázaro, por haber arribado á él el domingo de Lázaro, 6 de Abril de 1527.[5]

---

1. «Luego á la hora [después del abandono de Méndez] vido, dice Santa Cruz, que el dicho Miguel Ríos mandó en la dicha armada como teniente de capitán general». Página 305. Otro tanto deponen Nuremberg y demás testigos que declaran al tenor de la pregunta 17 de la probanza de Catalina Vázquez.

El título de su teniente Caboto se lo extendió en forma después que llegaron al Río de Solís.

2. El hecho puede parecer insólito, pero así consta de la carta de Ramírez, de cuya veracidad y exactitud no hay motivos de dudar.

3. Pregunta veinticuatro del interrogatorio de Caboto publicado en este tomo y respuestas de los testigos á ella.

4. Este hecho consta de la respuesta que Marcos Veneriano dió á la pregunta once del interrogatorio del Fiscal, en la que decía, entre otras cosas, que Caboto «perdió mucha gente de la dicha armada é los dejó ahogar», etc., expresando que los ahogados fueron dos, «que el uno se ahogó en la boca del Río de la Plata»; pero, como agrega que Caboto no estaba entonces allí, puede suponerse que el hecho ocurrió en el viaje de regreso.

5. Carta de Luis Ramírez.

Madero, fundándose en que las 50 leguas de Ramírez representarían 60 de las de hoy, cree que San Lázaro corresponde á la actual Punta Gorda.

Lo natural parece en este caso ocurrir al mapa de Caboto para ver donde coloca en él á San

No hay antecedentes que permitan determinar cuántos días estuvo Caboto fondeado en la desembocadura del río, pero puede sin eso asegurarse, que como aquéllos no debieron de ser muchos, la armada tardó mas de un mes en remontar esas primeras cuarenta leguas del río que los indios llamaban entonces Uruay.[5]

Hallábase todavía allí Caboto, cuando el 11 de Abril, á las tres de la mañana se levantó un viento tan furioso que para salvar á una de las naves hubo necesidad de cortarle el mástil principal, y el huracán hizo romper las dos amarras con que estaba asegurada la galeota, llevando á ésta á tierra cosa de un tiro de herrón, de tal modo que para poderla volver al agua fué menester valerse de «ingenios».[6]

Por medio de sus interpretes supo Caboto que en el delta del Paraná, cercano del lugar en que estaba fondeado, vivía Francisco del Puerto, grumete de la armada de Solís, que había escapado de la catástrofe en que pereció su jefe. Aquél, luego que supo el arribo de la nueva armada de España, se presentó en el campamento. Confirmó á Caboto las informaciones que te-

---

Lázaro; pero, con excepción de la isla de Martín García, no se halla en él anotado, antes del río de San Salvador, otro punto alguno.

Debe advertirse, sin embargo, que Santa Cruz, en su deposición ante los Oficiales Reales de Sevilla, expresó que las leguas que remontaron fueron sesenta; y que Antón Falcón cuenta que llegaron «á una isla que se dice San Lázaro», (página 482) y como ésta no puede ser la de Martín García, ya que era entonces conocida con ese nombre, es de creer que la isla de San Lázaro fuese la llamada actualmente Juncal: lo que confirmaría así la hipótesis de Madero.

En oposición á todo esto se halla, sin embargo, la descripción que de esa región trae Oviedo, que la supo de boca de Santa Cruz, quien expresa al respecto lo siguiente: «...fueron adelante una tierra é río, que llamaron de Sanct Lázaro, enfrente del cual río está una isla que se dice la Isla de Martín García». *Historia general*, tomo II, pág. 173. Según esto, se detuvieron en la actual punta de Martín Chico.

6. Ni la carta de Ramírez, ni ninguno de los otros documentos que poseemos de aquella expedición mencionan lugar geográfico alguno encontrado en el viaje aguas arriba hasta llegar á San Lázaro; pero el hecho que se designase con el nombre de San Gabriel la isla que decían estar á 30 leguas de la desembocadura del Plata, y de que se conmemore aquel arcángel el 18 de Marzo, indican claramente que Caboto pasó por esa isla aquel día, y que de eso derivó su nombre.

Cúmplenos advertir respecto á la fijación de ese día que el arcángel San Gabriel se conmemora, según unos, el 26 de Marzo, pero Bastús, en su *Nomenclátor* (página 105) establece que por concesión de la Silla Apostólica la fiesta se celebra en España el 18 de aquel mes.

Por un error de imprenta, el río Uruay aparece con el nombre de Hurnay en el mapa de Caboto.

7. Carta de Luis Ramírez.

Este último hecho lo recuerda Eden en los términos siguientes: «Rycharde Chauncelor tould me that he harde Sebastian Cabot reporte that (as farre as I remember) eyther about the coastes of Brasile or Rio de la Plata, his shyppe or pinnes was suddenly lyfted from the sea and cast upon the lande I wotte not howe farre». *The Decades of the New Woold*, p. 386, citado por Harrisse, quien supone que el accidente debe haber ocurrido en la isla del Buen Abrigo. Según consta de la carta de Ramírez, se verificó en San Lázaro.

Como el herrón era un tejo de hierro que se fraba á mano para meterlo en un clavo hincado en tierra, la galeota debió quedar sólo á unos cuantos metros de la orilla.

nia respecto á las riquezas que podía hallar remontando el Paraná,[8] y de los ríos que era necesario navegar hasta llegar á las tribus indígenas que poseían el precioso metal.

Caboto acordó entonces embocar por el Paraná, dejando en San Lázaro las dos naves á cargo de Antón de Grajeda, con orden de que buscase un puerto más seguro donde fondearlas, á cuyo intento puso treinta hombres á sus órdenes; dejó en San Lázaro otros diez ó doce á cargo de la mucha hacienda que había hecho colocar en tierra, y él con la carabela ó bergantín «San Gabriel» y la galeota «Santa Catalina» penetró al Paraná por el brazo de las Palmas, el 8 de Mayo (1527).[9]

En cumplimiento de las órdenes de su jefe y probablemente muy poco después de la partida de aquél, Grajeda siguió remontando con las naves el curso del río en busca de un puerto seguro, y creyéndolo haber hallado á la boca de un arroyo, á que puso nombre de San Salvador, nombre que hasta hoy se conserva, las fondeó allí.[10]

---

8. «El cual le dió, expresa Caboto, grandísimas nuevas de la riqueza de la tierra». Declaración ante los Oficiales Reales de Sevilla.

9. Carta de Luis Ramírez.

Caboto en su interrogatorio más general no habla de incidente alguno ocurrido antes de la llegada al Paraná; pero en su declaración ante los oficiales reales de Sevilla afirma que resolvió entrar en aquel río después de una junta de los capitanes y oficiales de S. M., en la que así se acordó. Ramírez no hace mención de tal junta y se limita á expresar que la partida de San Lázaro se verificó simplemente por orden de Caboto.

Madero opinaba que la entrada de Caboto en el delta del Paraná debió tener lugar por la boca del Bravo; Harrisse que por el Guazú. Fundado en el aserto de Oviedo, que sin duda lo obtuvo de Santa Cruz, de que «la carabela é la galea atravesaron desde el río é puerto de Sanct Lázaro á la otra costa del mismo Río de la Plata al sur»; y en que el brazo de las Palmas es lo bastante ancho para hacer suponer al que lo ve por primera vez, que es el curso principal del Paraná, Outes, á quien seguimos en esto, con tanta más razón cuanto que ha visitado aquellos puntos, sostiene que Caboto ha debido hacer su viaje aguas arriba por el brazo que indicamos en el texto. *El primer establecimiento español*, etc., nota 3 á la página 10.

10. Madero, (página 64) al hablar de la orden dada por Caboto á Grajeda respecto al puerto seguro donde debía meter las naves, no indica cuál fuera ese puerto, remitiendo al lector á una nota que sobre el particular pensó sin duda poner á la carta de Luis Ramírez, pero que al fin, quizás por olvido, no la redactó.

La circunstancia de que la Iglesia Católica conmemore la fiesta del Salvador el 27 de Marzo es un indicio de que Grajeda fondeó con sus naves en ese día; y, á la vez, que por haber llegado en tal fecha, puso nombre de San Salvador al puerto.

La ubicación de ese sitio no ofrece dificultades, por cuanto Caboto ha dibujado en su mapamundi el río de San Salvador, cuyo nombre se conserva en las cartas modernas.

De los documentos, inclusa la carta de Ramírez, no es posible deducir nada acerca del viaje de las naves al mando de Grajeda hasta el puerto de San Salvador. De los términos en que aquél se expresa respecto á su permanencia en San Lázaro se desprende con toda claridad, á nuestro entender al menos, que Grajeda luego partió de allí. Sabemos, además á este respecto, que cuando llegó Diego García encontró á Grajeda en San Salvador.

Harrisse, *John and Sebastian Cabot*, págs. 212-213, supone que Caboto partió de San Lázaro para San Salvador y que el 14 de Agosto fundó aquí un fuerte, de donde envió por la galera en busca de los enfermos, los cuales regresaron tres días después á San Salvador. Por lo que dejamos

Durante las primeras cuarenta y ocho leguas que fué siguiendo aguas arriba del Paraná «no vió persona alguna de quien tomase lengua de ninguna cosa», pero en aquel sitio le salió á recibir de paz un cacique de la nación de los chandules, quien se sacó de la cabeza y le presentó una coña «con cierta chapería de oro e cobre e cierta plata baja», que Caboto, después de examinarla, se la devolvió, rogándole que la llevase en nombre suyo. Por fin, doce leguas más arriba, en la confluencia del Paraná con el Carcarañá, que era el río que Francisco del Puerto le había dicho que descendía de las sierras, «donde comenzaban las minas de plata y oro», resolvió establecer de asiento su cuartel general, á cuyo intento comenzó luego á fabricar una casa de tapias cubierta de madera y paja. Y esa fué el que llamó fuerte de Sancti Spiritus,—probablemente por haber llegado allí el 19 de Mayo, fecha en que la Iglesia celebra la Pascua de Pentecostes,—y que aún muchísimos años más tarde se le ve figurar en los mapas con el nombre de «fortaleza de Gaboto»."

Preocupóse luego de que le fuesen á ver, como lo hicieron, los indios

---

consignado en el texto se ve que en esta parte el sabio biógrafo de Caboto está equivocado, pues ni Caboto llegó entonces, ni menos fundó tal fuerte en San Salvador, ni la galera la envió desde ese fuerte, sino desde Sancti Spíritus. Por causa de esta confusión, aparece, asimismo, la partida de Caboto en dirección al Paraná en una fecha posterior al 28 de Agosto, siendo que Sancti Spíritus estaba ya fundado el 27 de Mayo.

11. En el mapa de Jansonio (1641) se le llama «S. Spirito ó Torre de Gaboto». En la leyenda que precede á ese mapa dice el autor: «On dict que le premier qui navigea sur cette riviere fut Jean Diaz de Solis, l'an 1515; Jean Cabot anglois, fut puis apres envoyé par ceux de Seville, pour entrer aux Moluques par le destroict de Magellan; cestuy cy, estant entré quelques lieus dans le fleuve, trouva de l'or, que les Indiens avoyent conquis en la guerre contre ceux du Peru, et de la vient le nom de la Plata qu'on luy a donné, car auparavant il s'apelloit le fleuve du Soleil».

En la carta del Paraguay de D'Anville (1735) se marca el sitio simplemente con el nombre de Gaboto; y en el célebre mapa de Cano y Olmedilla con el de «Rincón de Gaboto».

El P. Pedro Lozano, que escribía en 1745 su *Historia de la conquista del Paraguay*, afirma (t. II, p. 20) que en su tiempo se conservaban algunos restos del fortín, si bien conviene hacer notar que esa información debía tenerla de otros; y á principios del siglo pasado, don Pedro Tuella dice otro tanto en su «Relación histórica del pueblo y jurisdicción del Rosario de los Arroyos», publicada en el *Telégrafo Mercantil*, t. III, é inserta después en las «Memorias y noticias históricas para servir á la historia antigua de la República Argentina» (pp. 123 y siguientes) en la *Revista de Buenos Aires*. D. Agustín de Azara, que parece haber visitado el sitio del fuerte, dice que «según sus restos, era cuadrado, rodeado de foso y palizada, con los ángulos elevados con terraplén». *Descripción é historia del Paraguay*, t. II, p. 12, edición de Madrid, 1847.

En nuestros días han visitado esos parajes D. Estanislao S. Zeballos y D. Ramón J. Lassaga. Este último dice, *Tradiciones y recuerdos históricos*, p. 271, que pudieron descubrir un «foso ancho, ya casi cubierto de vegetación», foso que tendrá unos seis pies de ancho; y que «á distancia de 50 varas uno de otro, demarcábanse perfectamente los torreones».

Ultimamente don Félix F. Outes ha practicado un reconocimiento prolijo del lugar en que estuvo Sancti Spíritus, ilustrándolo con algunas vistas y croquis, pero no pudo hallar los restos á que se refiere Lassaga. *El primer establecimiento español en el territorio argentino*, pp. 197 y siguientes. El actual puerto Caboto ó Vicente Pérez, como se le llama de ordinario, dice el señor Outes que distará unas doce cuadras del antiguo Sancti Spíritus.

comarcanos,[12] quienes le informaron de las cosas de la tierra y que á unas setenta ú ochenta leguas de donde estaba había oro y plata.

Antes de emprender jornada alguna al interior, resolvió enviar la galeota á San Lázaro para conducir á Sancti Spíritus la gente que allí había dejado, la cual llegó al fuerte el 14 de Agosto. Y en verdad que era tiempo, porque desde el último día del mes de Mayo se les habían acabado las provisiones llevadas de España y vístose tan urgidos del hambre desde entonces que escasamente podían encontrar algunas yerbas del campo y ratones silvestres de que alimentarse. Dos de esos hombres se habían muerto, logrando al fin partir de ahí los sobrevivientes el 28 de aquel mes.

Apenas saltó en tierra cuando se vió en el caso de mandar ajusticiar á Martín Vizcaíno, (uno de los tripulantes de la nave «San Gabriel» de don Rodrigo de Acuña), que en unión del carpintero Orozco, paisano suyo, se habían escapado en una canoa á do habitaban los carcaraes y timbúes, llevándose la ropa de ciertos indios, y en busca de comida, según se dijo. Caboto, tan pronto como lo supo, despachó en su seguimiento á otros indios, quienes trajeron á los desertores. Con vista de información sumaria, que levantó Fernando Calderón, nombrado teniente de justicia mayor, Vizcaíno fué condenado á la horca y ejecutado sin más trámite.[13]

---

12. Esos indios eran los querandíes, que se mantenían de la caza, en la cual eran tan diestros y avezados que alcanzaban los venados á la carrera, y el arma principal que usaban eran las «boleadoras». Los carcaraes, chanaes, beguaes ó beguaces, timbúes y chanas-timbúes. Los primeros y los timbúes sembraban abatí, calabazas y habas; los restantes se mantenían de carne y pescado. Todos traían perforadas las narices, hombres y mujeres, y las orejas los hombres. Algunos se horadaban también el labio inferior.

Fueron especialmente amigos de los españoles los guaraníes, que vagaban por todas esas regiones, haciendo la guerra á los demás indios como corsarios. Usaban hachas para cortar los árboles y se adornaban con orejeras de oro y plata. Eran antropófagos.

13. Afirmamos que el hecho se verificó en esos días porque lo declara expresamente uno de los testigos presenciales, Andrés de Venecia: «lo hizo ahorcar porque al tiempo que saltaron en tierra donde ficieron la dicha fortaleza...» Página 190.

Lo que hubo de triste en el caso y que pinta á Caboto como un hombre por extremo duro, es que «habiéndose caído [Vizcaíno] de la horca ó quebrado la soga, é había demandado misericordia, que le mandó otra vez ahorcar, el dicho Capitán General». Declaración de Luis de León, página 396.

A la primera estancia de Caboto en Sancti Spíritus creemos que deben referirse también otros hechos análogos, aunque no tan graves, que demuestran los recursos de que se valía para mantener la disciplina entre sus subordinados, ya por sí ó por medio de su teniente Calderón. Así, consta que hizo enclavar la mano á Juan de Alcalá «por cabsa que arrancó la espada para el teniente Calderón»; que hizo azotar á otro, también de apellido Aguirre, porque quebrantó el «mandamiento que había puesto que nadie no rescatase oro ni plata ni ninguna cosa de metal, ni cosas de comer». ¡Lo rescatado por Aguirre fueron tres calabazas! A Lorenzo de la Palma se le cortaron las orejas y fué azotado por haberle hurtado ciertas cosas á Alonso Bueno y á otros. Véanse las páginas 193, 203, 385, 397 y 409 del tomo II.

Cualquiera que sea el modo como se aprecie el proceder de Caboto en esas circunstancias, no puede en todo caso afirmarse con el Fiscal que lo hiciese «por odio y enemistad que tenía contra ellos». Preguntas 22 y 23 del interrogatorio de la página 186.

Caboto, una vez que tuvo reunida toda su gente, despachó exploradores para averiguar si era posible llegar por tierra á las sierras en donde tenía noticia existían esas minas, logrando por ese medio saber que las regiones inmediatas eran estériles y sin agua y que para alcanzar á ellas no había mas camino que seguir el curso del Paraná arriba hasta encontrar otro río que llamaban Paraguay.[14]

A tal intento procedió á hacer fabricar un bergantín, y como ya por esos días su gente estaba convalecida[15] merced á la abundante alimentación de pescado que habían podido proporcionarse, para poner por obra su viaje dispuso que toda la hacienda se metiese dentro de la fortaleza, que debía quedar á cargo de treinta hombres mandados por Gregorio Caro. En vísperas de partir creó tenedor de bienes de los difuntos á Antonio Ponce, ante quien se remataron los que hasta entonces había,[16] y extendió título de su teniente general á Miguel Rifos, que de hecho venía ejerciendo ese cargo desde que salieron de Sanlúcar.

Dejando las cosas dispuestas de esa manera y después de terminados sus aprestos, Caboto partió de Santi Spíritus con la galeota y un bergantín y ciento treinta hombres[17] el 23 de Diciembre.[18] Ese día anduvieron muy poco, por falta de viento, pero al siguiente «se hizo vela» y se avanzó sin

---

14. Caboto, en verdad se hallaba ya listo para partir por el camino de tierra, cuando por haber llegado á la fortaleza algunos de los querandíes supo por ellos que aquel viaje era imposible. «porque le dijeron en ocho jornadas no fallarían agua»; é «vista esta relación, cuenta el mismo, con acuerdo de los capitanes é oficiales de Su Majestad «dejó de ir aquel viaje por tierra e aderezó la galera y el bergantín.»

15. Caboto, como hemos visto, pretendía paliar su cambio de itinerario á las Molucas por causa del estado en que se hallaban sus tripulaciones, que era tal, según decía, que en el medio año que permaneció en Santi Spíritus «se murieron muchos». Pregunta 22 del interrogatorio de la página 378. Los testigos de Caboto dijeron en efecto: Maestre Juan, que «murieron muchos yendo hacia el río del Paraná». Página 402. Francisco César: «que estovieron convaleciendo en el Paraná, donde era la fortaleza, junto al río, mucho tiempo, fasta que sanaron é convalecieron, é que murieron allí algunos dellos.» Página 413.

La verdad fué, sin embargo, como lo declaró Luis de León, otro de los testigos de Caboto, que sólo murió allí Mella. Página 395.

16. Entre ellos merecen contarse especialmente los de Brine, con los cuales se quedó en realidad Caboto, haciéndolos rematar por intermedio de Francisco César y otros. Consta que con los guadamecíes del equipaje de aquel adornó la habitación que tenía en Santi Spíritus, que era donde se decía la misa. En otro lugar daremos algunos detalles sobre estos particulares.

Según Juan de Aragón y Alvaro Núñez de Balboa la almoneda de los bienes de Brine se efectuó en San Lázaro. Página 551.

17. Caboto volvió á manifestar que su partida tenía lugar previo acuerdo de los capitanes y oficiales de Su Majestad. Tanto esta afirmación como la del número de hombres que llevaba constan de la pregunta XXVI de su interrogatorio general, y de su declaración ante los oficiales reales.

Concuerda especialmente con lo aseverado por Caboto la deposición de Nicolás de Venecia, página 450.

18. Carta de Luis Ramírez.

interrupción alguna, según parece, hasta arribar el 1.º de Enero de 1528 á una isla, á que por esa causa se puso nombre de Año Nuevo.[19]

Allí llegaron á ver las naves algunos indios timbues, trayendo ciertas provisiones que ofrecieron á Caboto, en cambio de las cuales éste les dió unas pocas cuentas de vidrio. Parecióles á los indios que su obsequio no había sido bien remunerado y se retiraron profiriendo algunas amenazas. Temeroso Caboto de que por esto hiciesen alguna «bellaquería» en la fortaleza, despachó en la misma noche el bergantín con treinta y cinco hombres á las órdenes de Rifos para que fuese á dar un asalto á las casas de esos indios, que eran enemigos de los que iban en la armada, y, de hecho, al amanecer caían en ellos y tomándolos sobre seguro y desprevenidos los cercaron, mataron á muchos,[20] recogieron todo el millo que tenían, quemáronles sus viviendas, y regresaron en seguida á la isla llevando no pocos prisioneros.

Después de este incidente, continuaron avanzando de isla en isla, hasta llegar á una donde había tantas garzas que pudieran henchir de ellas las naves si hubieran querido; pero como llevaban viento favorable, contentáronse con tomar algunas, hasta llegar á las tribus de los mepenes.[21] La marcha se había ido haciendo hasta entonces algunas veces á la vela, otras á la sirga, siempre con gran trabajo, por ir la gente muy desfallecida á causa de la falta de bastimentos. Caboto, en efecto, cometió el error de despachar

---

19. Madero, cuya opinión en estas materias, por su profesión y por su conocimiento de aquellas localidades, es muy digna de seguirse, afirma que esa isla se llamó después de los Pájaros y que ya hoy no existe. Es de sentir que no haya precisado la ubicación que tuvo.

20. Según consta de una carta que Caboto escribió á Grajeda y que más adelante recordaremos, el número de los indios que mataron fué de cuatrocientos. ¡Y á esto llamaba Caboto «ir con gran vitoria!».

21. Madero cree que el area de extensión de estas tribus indígenas abarcaba desde el río Corrientes hasta el Santa Lucía.

Caboto no señala en su mapa el nombre de los Mepenes. En el de Blaeu (1641) se les sitúa a mitad de camino entre el Bermejo ó Salado y el Ipitá, entre Santafé y Corrientes.

Ramírez refiere en su carta que allí habían muerto los mepenes «cuatro cristianos de nuestra armada que en una carabela que había subido por allí arriba venían».

Todo lo que sabemos de la expedición de Caboto según los documentos que de ella poseemos, parece hallarse en oposición con lo que afirma Ramírez. La dificultad de conciliar ambas fuentes desaparece, suponiendo—lo que no es improbable—que donde dice Ramírez *nuestra* se lea *de otra*. En tal caso, los cuatro cristianos allí muertos por los mepenes serían de los de la armada de Díaz de Solís, que sabemos hicieron en efecto un viaje por aquellos sitios desde el puerto de los Patos.

Si esta hipótesis no fuera exacta,—cosa que no podemos verificar, porque no tenemos á la vista el original de Ramírez—y aún dando por establecido que debe mantenerse la palabra *nuestra*, los cuatro cristianos á que se alude, pudieron ser de los compañeros de Francisco César, de cuya exploración hablaremos luego.

Puede también creerse, y acaso sea lo más probable, que esa carabela la hubiese enviado Caboto desde Sancti Spíritus antes de su partida de allí en busca quizás de provisiones ó en alguna expedición exploradora.

á Sancti Spíritus con los prisioneros tomados á los indios timbúes los que le habían acompañado hasta entonces y que tenían á su cargo la pesca con que se proveía á la manutención de la gente. En vista de ello, Caboto acordó repartir tres onzas de harina por cabeza de la única pipa con que para tales eventos contaba, ración que bien pronto hubo de reducirse á dos onzas escasas. Muy luego también esta se acabó, viéndose entonces reducidos los expedicionarios á comer cocidas las yerbas que encontraban, y hasta víboras cuando lograban haberlas á mano: «que no teníamos otro bien, cuenta Ramírez, sino cuando la galera llegaba á alguna isla de saltar della y como lobos hambrientos comer de las primeras yerbas que hallábamos». Ya se comprenderá que con las tripulaciones en ese estado y teniendo de ordinario que navegar á la sirga, rara era la jornada en que se avanzaba más de una legua. Ocasiones hubo aún por aquellos parajes en que se vieron obligados á detenerse algunos días.

Con todos estos trabajos lograron al fin pasar la desembocadura del río Paraguay, y siguieron todavía adelante en la esperanza de llegar, andando quince ó veinte leguas más, hasta unos caseríos de indios chandules que tenían noticia hallarían por allí. Y esas pocas leguas les parecieron tan largas, asegura Ramírez, como si hubieran sido quinientas, apretados cada vez más del hambre y de la fatiga. «La galera no era bien llegada á tierra, refiere el mismo, cuando todos saltábamos el que más presto podía á buscar [de comer] y algunas personas se metían tanto por los bosques que no acertaban á tornar[22] y nos acontecía cuando no hallábamos palmas volver á donde la galera estaba y si topábamos que alguno había hallado alguna dar tras el tuero y á trozos llevarlo á la galera y picarlo poco á poco con un cuchillo grande ó con una hacha, muy menudo, y comerlo, que de aserraduras de tablas á ello había poca diferencia»[23].

Bajo esas circunstancias en que, al decir de uno de los tripulantes, «deseaban todos la muerte más que la vida»,[23] Francisco de Lepe, criado del contador Montoya, puesto de acuerdo con Juan de Villafuerte y muchos otros de la armada, dando crédito á las informaciones de los indios que iban con ellos, que les aseguraban que los guiarían por un camino

22. Esto fué lo que aconteció al carpintero Aroza, quien después de haber bajado á tierra, no volvió más á las naves, á pesar de las diligencias que se hicieron para llamarlo y recogerlo.

Acusóse más tarde á Caboto de haber sido el causante del extravío de Aroza, pero, á todas luces, sin fundamento, ya que de los documentos resulta que hizo lo que fué posible para hallarlo y hasta le dejó en tierra un hacha por si volvía al lugar en que se había desembarcado. Consta que el hecho tuvo lugar cerca de Santa Ana. Véanse los detalles del suceso en la página 200 y en las respuestas de los testigos á la pregunta 21 del interrogatorio del Fiscal (página 186).

23. Palabras de Luis de León, que era uno de los expedicionarios: «Porque este testigo le oyó demandar á Dios á muchos dellos, por no pasar el trabajo é hambre que pasaban». Página 317 del tomo II.

donde pronto habían de hallar de comer, resolvieron apoderarse del bergantín y emprender la fuga. Denunciado el intento á Caboto la víspera del día señalado para ella, prendió á Lepe y á otros muchos y después de una sumaria información le mandó ahorcar, poniendo á sus cómplices con grillos y á buen recaudo.[24]

Viendo cuan apurada era la situación, Caboto dispuso que el bergantín, aunque fuera á puro remo, se adelantase en busca de mantenimientos, habiendo logrado en efecto despachar unas veinte canoas cargadas con abatí, calabazas y raíces de mandioca y tripuladas por indios que tomaron á su cargo otra vez la pesca para la gente. Seis ó siete días más tarde, el 26 de Febrero, [25] llegaba por fin la galera al caserío que señoreaba Yaguarón, donde existía un puerto, á que Caboto designó con el nombre de Santa Ana.[26]

Ocupóse desde luego allí en recoger los mantenimientos que pudo y á ese mismo propósito despachó hacia los caseríos de más arriba al bergantín y en él á Francisco del Puerto, con encargo especial de que averiguase de donde se proporcionaban los indios las orejeras y otros artefactos de plata y oro que usaban los de esas tribus. «E la relación que trujo fué, refiere Ramírez, que los chandules, que son indios desta misma generación, questán sesenta ó setenta leguas el Paraguay arriba, se los daban por cuentas é por canoas que les daban, é questas casas destos indios é las de los dichos chandules por tierra, por do ellos van, hay seis jornadas, en que la mitad deste camino es todo alagunas é anegadizos».

Todavía aseguráronle los indios á Caboto «que los viejos é viejas é niños iban del Paraguay á las dichas minas é traían el dicho oro é plata á

---

24. La conspiración de Lepe ocurrió después de pasada la desembocadura del Paraguay y antes de llegar á Santa Ana, que fué evidentemente el trayecto más crítico y penoso de la jornada. El proyecto de Lepe fué descubierto porque Villafuerte invitó á entrar en él á Luis de León, quien se lo reñirió al clérigo García para que este lo denunciase á Caboto, como lo hizo.

La ejecución de Lepe motivó más tarde un capítulo de acusación para Caboto, evidentemente sin fundamento alguno, como se comprende.

La prisión de los compañeros de Lepe duró hasta que con ocasión del desastre del Hepetín y viéndose por esa causa falto de gente, Caboto hubo de quitárles los grillos y ponerlos de nuevo en el servicio. Véase lo que sobre el particular refiere Antón Falcón en la página 382, respondiendo á la pregunta 26 del Fiscal.

25. Señalamos esta fecha porque Caboto permaneció en Santa Ana treinta días y salió de allí el 28 de Marzo.

26. Ramírez, como indicamos, estimaba que ese puerto se hallaba á quince ó veinte leguas más arriba de la desembocadura del Paraguay. Caboto señalaba sólo veinte leguas para esa distancia (declaración ante los oficiales reales) ó sea á 120 de Sancti Spíritus (pregunta XXVII de su interrogatorio general). Santa Ana es uno de los pocos sitios que aparecen en el mapa de Caboto. Madero opina porque era el actual pueblo de Itatí.

¿Por qué Caboto puso el nombre de Santa Ana á aquel puerto? No fué, indudablemente, en celebridad de la madre de la Virgen, ya que su día se conmemora el 26 de Julio. ¿Llamaríase quizás Ana la mujer de Juan Caboto?

sus casas dentro de ocho días, é que en muy pocos días cargarían la galeota é bergantín de dicho oro é plata».[27]

Ya se comprenderá el júbilo que estas noticias despertaron en Caboto, quien, procediendo en el caso con acertada política, no quiso rescatar metal alguno del que tenían esos indios. ¿Y para qué, cuando dando crédito á lo que le decían, bien pronto habría de cargar sus naves de plata y oro? Viendo, pues, que el camino por tierra, según esas mismas noticias, resultaba impracticable, acordó con sus capitanes y oficiales, según dice, —y bien sabemos ya cómo se celebraban tales juntas—desandar el camino recorrido y penetrar resueltamente por el Paraguay arriba.

Con ese intento se hallaba cuando fué sorprendido por la noticia que le transmitieron ciertos indios de que habían entrado algunas naves por el Río de Solís y se hallaban surtas junto con las suyas. Para certificarse de lo que hubiera en ello de verdad despachó á Francisco del Puerto á fin de que fuese por la tierra averiguando si era cierto lo que se decía de la llegada de esa armada, quien volvió afirmando que, según lo que pudo comprender, era la propia de Caboto, si bien llegó á saberse que el mismo Francisco del Puerto había asegurado á Enrique Montes que era la de Cristóbal Jaques.[28]

Tranquilo, pues, por esta parte, Caboto abandonó á Santa Ana el 28 de Marzo, después de haber permanecido allí treinta días, y el 31 de aquel mes llegaba á la embocadura del Paraguay.

El mismo día en que penetraba en el río encontraron una canoa de indios, quienes les obsequiaron pescado. Avanzando casi siempre á remo ó á la sirga, por las muchas vueltas que formaba el río, que no permitían aprovecharse sino á muy cortos trechos del viento, luego trató Caboto de enviar el bergantín adelante[29] hasta que hallase la boca del río Hepetín[30] y

27. Pregunta XXIX de su interrogatorio general, que se halla de acuerdo con lo dicho al respecto por los testigos y con la aseveración de Ramírez de que Francisco del Puerto «se informó que tenían mucho metal, porque según los indios le decían, de los dichos caseríos iban mujeres y niños fasta la dicha sierra é traían el dicho metal».

28. El envío de Francisco del Puerto en busca de noticias lo refiere Caboto en su declaración ante los Oficiales Reales. Ramírez dice sobre el caso simplemente que la noticia la tuvieron por falsa, porque pensaron que los indios no decían verdad, y así, que Caboto y todos «tuvieron en nada» lo que de esa armada se contaba.

Ya veremos que los indios estaban entonces en lo cierto.

29. Caboto afirmó más tarde que el envío del bergantín lo hizo «con acuerdo de los capitanes é oficiales de Su Majestad», frase sacramental que emplea siempre que trata de cohenestar alguna medida que resultaba desastrosa en la práctica. Algunos de los testigos presentados por Caboto al tenor de la pregunta treinta de su interrogatorio general, mencionan, en efecto, ese acuerdo; pero Ramírez, que no estaba interesado en sostener la afirmativa, se limita á decir que Caboto «mandó» á Miguel Rifos que fuese en el bergantín, etc.

30. Santa Cruz le llama Ipitín; Ribero, Lepetí; Oviedo, Ipití: «que es lo más correcto, asevera Madero, y significa agua colorada. Hoy mismo, los indios y paraguayos le llaman Ipitá». En len-

que en llegando á las tribus de los agaces procurase hacer paz con ellos á toda costa, porque, según sus informes, participaban de mucho oro y plata, y allí esperase á la galera. Iban en el bergantín unos treinta hombres por todos, y entre ellos, además de Rifos, el tesorero Gonzalo Núnez de Balboa y el contador Antonio de Montoya. Como intérprete llevaban á Francisco del Puerto, que por esos días había tenido un altercado con Núñez. El envío del bergantín obedecía, al decir de Caboto, al propósito de que se procurase con tiempo los mantenimientos necesarios para no verse en los apretos á que el hambre los había reducido en más de una ocasión, que estaba demasiado reciente para poderla olvidar.

Por esos sitios, Caboto volvió á tener noticias de la llegada de otras naves al río de Solís por indios que del Uruay iban á contratar con los chandules, quienes pudieron precisar que aquéllas eran tres. La duda no fué posible desde ese momento.

Al cabo de dos ó tres días de haberse separado de la galera el bergantín, se le vió venir de regreso; pero el júbilo que en el primer momento despertó en Caboto su vista, tornóse luego en pesar. En él, en efecto, sólo regresaba Montoya con doce de sus compañeros y todos flechados y muy mal heridos. ¿Qué era lo que había sucedido?

En desempeño de su comisión, el bergantín fué remontando el río, sin lograr encontrar á los agaces, porque éstos, sabedores de que iban españoles para sus casas, se habían desparramado en canoas por los esteros vecinos. Rifos y sus compañeros lograron, sin embargo, encontrar una de esas canoas, cuyos tripulantes les informaron que, pasando más adelante, toparían con los chandules, que tenían mucho oro y plata. Llegaron, en efecto, hasta ellos, quienes les recibieron muy bien y les proporcionaron bastantes mantenimientos. Confiados en esta acogida, los españoles atracaron el bergantín á tierra y sacaron á deshumedecer la ropa y munición. Al cabo de dos ó tres días los indios comenzaron á dar muestras de inquietarse, y á fin de tranquilizarlos, Rifos envió á Francisco del Puerto para que fuese á los lugares en que vivían y les asegurase que los españoles estaban allí en són de amigos. En un día inmediato se presentaron á Rifos á pedirle con importunidad que pasase á sus casas, donde le proporcionarían mucho bastimento, invitación que fué aceptada por aquél, llevando en su

---

guaje de los indios, declaraba Ramírez, quiere decir río barriento, y de aquí su nombre actual de Río Bermejo.

31. Esta es la cifra que da Ramírez, cuya afirmación está de acuerdo con la de Nicolás de Venecia. Caboto dice en la pregunta treinta de su interrogatorio que ese número fué de 25, y en su declaración ante los Oficiales Reales lo da simplemente como aproximativo. Preferimos seguir el dato de Ramírez, porque más adelante el mismo Caboto se contradice al dar el número de muertos y heridos de la tripulación del bergantín, según luego lo veremos.

compañía quince ó dieziseis hombres bien apercibidos, entre ellos al tesorero Núnez; pero apenas se habían alejado cosa de una milla del bergantín cuando los que en él habían quedado sintieron una gran gritería y no sabiendo á qué atribuirla despacharon á un marinero para que fuese á averiguarlo, y como no regresase, á otro en seguida, quien apenas había traspuesto un monticulo de tierra que frente al bergantín estaba cuando le vieron volver corriendo, seguido de los indios, que venían disparando sus flechas. Con esto, los del bergantín se apresuraron á hacerlo flotar y apartarse de la orilla, no sin que todos los que á bordo se hallaban, resultasen heridos de las flechas, habiendo debido su salvación únicamente á que los indios, luego que vieron la ropa que estaba secándose en tierra, se avalanzaron sobre ella.[32]

---

32. No es posible fijar con exactitud la fecha en que ocurrió el combate, si bien ha debido ser hacia el 10 de Abril de 1528. Caboto llegó, en efecto, á la boca del río Paraguay el 31 de Marzo; y como luego despachó aguas arriba al bergantín, y éste tardaría en llegar hasta los chandules, pongamos cosa de cuatro días, y el combate tuvo lugar después de tres por lo menos de haber fondeado, creemos que no podemos andar muy lejos de aquella fecha.

Respecto al número de muertos, Caboto lo estimaba en 15 ó 16, y en el dato concuerdan Pedro de Morales y Valdivieso. Nicolás de Venecia lo hacía subir á 16 ó 17; y como Ramírez habla de que bajaron con Rifos 15 ó 16 y luego dos más, resultaría así, según esa cuenta, que los muertos fueron 18. Tal es también lo que afirma Oviedo, *Historia*, t. II, 174.

Caboto en su interrogatorio general (pregunta XXXIII) habla de que los que desembarcaron fueron 16 ó 19; pero en su declaración ante los Oficiales Reales expresa que fueron veinte, poco más ó menos, y que de ellos los indios mataron diez, hecho evidentemente inexacto en todas sus partes, porque hay plena certidumbre de que ninguno de los que fué al convite regresó al bergantín.

En realidad, los muertos, según nuestra cuenta, fueron 18, porque los testigos que deponen sobre el caso, incluso el mismo Caboto, que así lo afirma en su interrogatorio, aseguran que los que regresaron en el bergantín fueron 12.

En cuanto á los móviles que tuvieran los indios para tender su celada, poseemos dos versiones: la de Ramírez, que asegura fué á causa de que se hallaban temerosos de que los españoles no fuesen á vengar la muerte de los compañeros de Díaz Solís, que, á su decir, habían perecido á manos de los indios cuando regresaban cargados de oro y plata de su excursión al interior no hacía mucho; y la de Caboto, que la atribuía á venganza de Francisco del Puerto por el odio que había cobrado á Núñez después del desagrado que entre ellos medió. Esta última nos parece que es mucho más aceptable que la primera, por cuanto si esta hubiera sido la causa de que los indios tuvieron para matar á los españoles, se habría producido desde el primer momento. Mientras tanto, según Caboto, la invitación de los indios se verificó después que Francisco del Puerto estuvo con ellos; porque por éste fué aconsejada la aceptación del convite, que los indios hicieron especialmente á Núñez, y por fin, porque Francisco del Puerto no regresó á bordo. Quedaría sólo por saber si á causa de haber perecido también, ó si después de vengado ya, volvió á su antigua vida con los salvajes. Todo induce á creer que fué esto último lo que ocurrió.

Nos resta por esclarecer el lugar en que el suceso se verificó y, como consecuencia, cuales fueron los indios que dieron muerte á Rifos y sus compañeros, circunstancias ambas que se presentan envueltas en contradicciones al historiador de aquel hecho.

Desde luego, sin embargo, no puede caber duda en que la emboscada se verificó á orillas del río Paraguay, ó por lo menos de uno de sus afluentes, y con esto último queremos referirnos especialmente á la opinión de Madero (*Historia*, etc., página 71) de que la catástrofe tuvo lugar en el Bermejo.

Tanto por lo que dice Ramírez en su carta, como por la declaración de Caboto ante los Oficiales Reales (página 159, t. II), aparece que Rifos pasó por las tierras de los agaces sin verlos, y

Ante tamaño desastre, en vista de que toda la tierra estaba revuelta, de que los mantenimientos escaseaban y de que ya no era posible dudar de haber penetrado en el río naves extrañas, Caboto resolvió regresar sin pérdida de tiempo á Sancti Spiritus. Había bajado cosa de treinta leguas por el Paraná y hallábase al abrigo de una isla [33] por causa del mal tiempo que hacía, cuando viéronse asomar dos velas que iban remontando el río. Como el lector lo habrá sospechado ya, eran las de Diego García de Moguer.

Pero esto nos obliga á dejar por un momento la relación del viaje de regreso de Caboto para que entremos á contar cómo era que aquél había llegado allí.

---

que siguiendo su viaje «subió arriba»: son las palabras de Ramírez; «pasaron por los dichos agaces sin los ver y llegaron á las casas», etc., á estamos á lo que reza la declaración á que aludimos.

Los términos empleados por uno y otro indican bien claramente, en nuestro concepto, que Ríos no se apartó en ningún momento del río principal cuyas aguas remontaba, y que, por lo tanto, no penetró en el Hepetín ó Bermejo, como sostiene **Madero**, fundado, á todas luces, en que Ramírez refiere que Caboto «envió al bergantín adelante hasta que hallase la boca del río Hepetín». Pero esto no supone de modo alguno que Ríos penetrase por ella, tanto más cuanto que no halló á los agaces, ni aquel río «era navegable, por ser la corriente mucha», según cuenta el mismo Ramírez.

Ya Oviedo, que tenía sus noticias de Santa Cruz, como se sabe, no sólo había expresado lo que sostenemos ahora, sino que al hablar del suceso precisa el punto en que se verificó. «Entraron en la galera y un bergantín, dice, por el río ya dicho de Paraguay, é diez leguas arriba hallaron otro río muy corriente que llaman los indios Ipití, que quiere decir muy corriente [ya sabemos que el vocablo alude al color de barro de sus aguas]; y treinta y seis leguas más arriba hallaron otro río, que le llaman los indios Ethica; y adelante deste río Ethica veinte leguas, porque iba el bergantín delante descubriendo, é para dar bastimento á la galera, que iba más despacio, mataron los indios diez y ocho cristianos». *Historia General*, t. II, p. 174.

Todos estos testimonios concurren, pues, á manifestar de modo que no deja lugar á dudas que la celada se verificó en el Paraguay, á 66 leguas antes de su entrada en el Paraná, según la cuenta de Santa Cruz.

Ahora, y para concluir ¿qué indios fueron los autores de la celada? Según lo que hemos dicho, no fueron los agaces, á quienes Ríos y sus compañeros ni siquiera vieron. Eran unos indios que habitaban más arriba del río, los chandules, al decir de Ramírez y de Caboto: «Llegaron á las casas de los dichos chandules... y enviaron al dicho Francisco [del Puerto] á las dichas casas», etc. Declaración ante los Oficiales Reales.

Y mientras tanto ¿cómo explicarse que Caboto en su mapa ubique á los chandules en el río Paraná, un poco arriba de Santa Ana, y todavía que allí mismo coloque el río de la Traición?, cuyo nombre, en nuestro concepto, se deriva de la celada á Ríos, y no porque descubriera en él más tarde la que le avisaron tenían los indios urdida para atacar á Sancti Spiritus.

Esta contradicción sólo se explica por un descuido de Caboto como cartógrafo, pues sus palabras dicen otra cosa; descuido que, por otra parte, no tiene nada de raro cuando vemos que marcó de manera tan errada, realmente inconcebible en quien había visto aquellos sitios y era cartógrafo de profesión, el curso del Paraná.

33. Madero opina por que esta isla debió ser una de las de Toropí, situadas algo más arriba de las barrancas de Cuevas.



CAPÍTULO XIV

VIAJE Á LAS MOLUCAS

VII

CABOTO Y DIEGO GARCÍA EN EL RÍO DE SOLÍS

Llega Diego García de Moguer al Río de la Plata.—Su encuentra con Antón de Grajeda.—Comunícale éste las noticias que tenía de Caboto.—Regresa á donde estaban fondeadas sus naves y acuerda despachar á San Vicente la «Santa María del Rosario».—Con las dos restantes remonta el río hasta el puerto de San Salvador.—Su llegada á Sancti Spíritus.—Requerimiento que hace á Gregorio Caro.—Continúa su marcha aguas arriba del Paraná.—Encuéntrase con Caboto.—Incidencias que median entre ambos.—Resuelven bajar juntos á Sancti Spíritus.—Parte de allí repentinamente García.—Celada que le tiende Caboto.—Órdenes que comunica á Grajeda.—Sale en seguimiento de García.—Concierto celebrado entre ambos.

En otro trabajo nuestro nos hemos ocupado por extenso de Diego García de Moguer, no siendo por esta causa necesario que repitamos aquí lo que acerca de su viaje al Río de Solís dejamos ya historiado, debiendo limitarnos á las incidencias que le ocurrieron en sus relaciones con Caboto.

Después de haber dado fondo en la isla de San Gabriel á mediados de Febrero de 1528, y á poco[1] de haber empezado la tarea de armar el

1. «E empezámoslo á hacer, e de allí luego me partí en el bergantín armado». Tales son los términos empleados por García hablando de este punto en su Relación, bastante ambiguos, como

bergantín que llevaba en piezas, Diego García se embarcó en él que traía desde España y comenzó á remontar el Río, deseoso de encontrarse con los cristianos que suponía andaban por allí, en vista de las huellas que de ellos había notado. García no sospechaba quiénes podrían ser, y lo menos que se imaginó fué que lo fueran Caboto y sus compañeros, cuya destinación al salir de España se sabía que había sido á las Molucas. Iba ya unas 25 leguas río arriba, según dice, cuando se encontró con algunas canoas de indios y un batel armado, en el que pudo reconocer venía Antón de Grajeda, á quien Sebastián Caboto había dejado á cargo de sus naves. No fué menor la sorpresa de Grajeda al saber que era García el que venía en el bergantín, pues en un principio creyó que serían Rojas, Rodas y Méndez,—á quienes Caboto dejó abandonados en la isla de Santa Catalina, á su paso por ella,—los que se presentaban en el bergantín, sin duda con el propósito de vengar la sinrazón que con ellos se cometiera.

Una vez que ambos jefes se reconocieron, Grajeda invitó á su nave á García, donde le hizo «mucha honra», contóle lo que le había ocurrido hasta entonces á la armada de Caboto, y concluyó por referirle que ese mismo día acababa de recibir carta suya en la que le avisaba cómo remontando el Paraná, en un combate con los indios, había muerto á más de cuatrocientos y que iba «con gran vitoria». De este hecho se deduce que la entrevista de ambos jefes debió tener lugar probablemente á fines de Febrero de 1528.[2]

Después de aquel encuentro inesperado y sin duda muy poco más tarde

---

se ve, defecto de que adolece todo ese documento, pésimamente redactado desde la cruz á la firma. Es muy difícil adivinar lo que haya querido decir con la palabra *luego*, que acaso podremos pronto precisar. En cuanto á la expresión «con el bergantín armado», y así lo ha entendido Madero (p. 69), por lo que vamos á expresar en el texto se deduce que quería referirse al que llevaba armado desde España.

2. Respecto al año no puede caber duda, pues basta para ello leer la carta de Luis Ramírez y cualquiera de sus informaciones relativas á los hechos de Caboto en el Paraná para persuadirse del hecho. El mes y el día del encuentro de García y Grajeda es más problemático; y para asignarle la fecha que señalamos hay que tener presente que la matanza de indios efectuada por la gente de Caboto parece que tuvo lugar más arriba de la isla que llamó de Año Nuevo, por haber arribado á ella el día 1.º de Enero de 1528, y antes de salir del puerto que denominó de Santa Ana, al cual alcanzó el 27 de Febrero del mismo año, y de donde partió el 28 de Marzo. Allí supo también Caboto la llegada de García, esto es, en dicho mes de Marzo.

Concordando, pues, estas fechas y computando en diez ó quince días el viaje de una canoa de indios desde la isla de Año Nuevo hasta el punto en que tuvo lugar el encuentro de ambos capitanes, y en seguida el viaje de regreso desde allí hasta el puerto de Santa Ana en 20 días á un mes, creemos no andar muy distantes de la verdad al señalar los últimos días de Febrero para aquel hecho.

Esta cronología, además, se aviene bien con el tiempo que debió mediar entre la llegada de García á la isla de San Gabriel y su encuentro con Grajeda. Viénese así en cuenta y creemos que se demuestra también la tesis que sostenemos respecto á que en la *Relación* de García debe leerse 1528 donde dice 1527.

García resolvió regresar al lugar en que estaba armando su bergantín, donde se hallaba también al ancla su nao grande, la «Santa María del Rosario»; y una vez allí, reunió á sus oficiales, que suponemos serían el contador, tesorero y piloto, y considerando el peligro que en ese paraje corría la nave por causa de las gurupadas, tan frecuentes en él, acordaron despacharla á San Vicente para que fuese á cargar los esclavos de Gonzalo de Acosta, cuyo flete había dejado concertado, con orden de que le aguardase en ese puerto. Es lo más probable que en ella partiese el piloto Diego de Arias y el mismo Gonzalo de Acosta y no pocos de los tripulantes de la armada, como que aquella nave era la mayor de las que la componían. Llevaban, además, la misión de dar cuenta, si se ofreciese la oportunidad de que por San Vicente aportase alguna embarcación, de avisar en España cómo Sebastián Caboto, lejos de seguir su viaje á las Molucas, se hallaba en el interior del Plata.

En esa conformidad, hízose luego á la vela la «Santa María del Rosario», y luego también despachó río arriba las otras dos naves de la armada para que se fuesen á reunir con las de Caboto en el puerto de San Salvador, que consideró la «única estancia donde pudiesen estar en salvo», y continuando con empeño la tarea de armar el otro bergantín, al cabo de quince días[3] gastados en todo en aquellas faenas, empezó á remontar de nuevo el río para tomar esta vez el curso del Paraná, llevando como tripulantes sesenta hombres, los mejores que tenía.[4]

Siguiendo su viaje, y al cabo de haber andado desde el punto de su partida, ochenta leguas, según su cálculo, sin haber encontrado indio alguno, «porque no íbamos por donde ellos estaban», dice, fué á dar con el fuerte de Sancti Spíritus que Caboto había hecho construir en la confluencia del Carcarañá con el Paraná, y allí halló al mando de él, por teniente de Caboto, á Gregorio Caro, quien tenía ya noticia de la llegada de García por carta que le había enviado Grajeda.[5]

Púsose luego al habla con éste, requiriéndole que «se fuese de aquella conquista, que no era la suya». Caro puso buen semblante ante semejante requerimiento, alegando que se hallaba á cargo de ese fuerte por Su Majestad y por Sebastián Caboto, manifestándose dispuesto á acatar la intimación que se le hacía.

3. Si la fecha que apuntamos más atrás tiene algunos visos de probabilidad, la partida de García del puerto de la isla de San Gabriel debe haberse verificado, por lo tanto, en la última decena de Marzo de 1528.

4. Este es el número que señala el mismo García, y si á él agregamos los que partieron en la «Santa María del Rosario», la nave grande, resultaría, por consiguiente, que de España había salido por lo menos con 75 ú 80 hombres.

5. Así lo asevera el mismo Caro en su confesión prestada en la información que Caboto levantó acerca de la pérdida de Sancti Spíritus. Véase Medina, *Caboto*, II, pág. 145.

Y en verdad que su conducta en esas circunstancias se explica perfectamente. La guarnición de que disponía no pasaba, en efecto, de treinta y dos hombres, inferior, por consiguiente, casi justamente en la mitad, á la que llevaba García, con la cual no habría podido resistirle si éste se hubiese empeñado en desalojarle del fuerte que mandaba; y, por otra parte, las noticias que tenía de su jefe eran muy diversas á las que le había dado Grajeda en San Salvador. Se sabía allí ya, en efecto, que Caboto, lejos de seguir «con gran vitoria», se hallaba desbaratado y con pérdida de mucha de su gente á manos de los indios. Caro entonces, en vez de oponerse á la intimación de García, concluyó por rogarle que si más adelante encontrase preso á su jefe procurase rescatarlo, que él pagaría el rescate, rogándole muy especialmente que si Caboto hubiese perecido, no le dejase á él y á sus compañeros allí, sino que les llevase á España, en lo que haría servicio á Dios y al Rey.

Las noticias que Caro dió de Caboto á García eran exactas, desgraciadamente.

García, mientras tanto, había partido de Sancti Spíritus aguas arriba en la mañana del viernes santo de aquel año, esto es, el 10 de Abril de 1528, y al cabo de 27 días de viaje había alcanzado hasta 30 leguas antes de llegar á la embocadura del Paraguay, donde divisó, como ya sabemos, fondeadas al abrigo de una isla las dos embarcaciones de Caboto.[6]

Tan pronto como divisó las velas de los dos bergantines de García despachó una canoa á encontrarlos,[7] y García, á su vez, envió á su teniente y al contador que pasasen á bordo de la barca de Caboto. Al día siguiente, más ó menos, el 7 de Mayo de 1528, García y sus oficiales pasaron á comer con aquél.

Las primeras palabras de aquella entrevista entre ambos no fueron muy cordiales, según parece, y en verdad que á ello debió de contribuir

6. Respecto de este punto seguimos lo que dice Ramírez en su carta citada. La relación de García da á entender que remontó el Paraguay hasta nueve leguas de su desembocadura en el Paraná: «que fasta aquí (Santa Ana) descubrimos é descubrió Sebastián Caboto, é fasta nueve leguas por el Paraguay arriba». De la misma Relación de García se desprende que el hecho es inexacto, como que dice á renglón seguido que la matanza que los indios hicieron en la gente de Caboto fué «antes que allegásemos á ellos ni los viésemos». García, sin duda, pretendía con eso manifestar que su rival no había descubierto más que él; y á esta afirmación suya, á todas luces interesada, tenemos que oponer el testimonio imparcial de Ramírez, que asegura que el encuentro de ambos capitanes tuvo lugar en el punto que indicamos, esto es, 30 leguas más abajo de la desembocadura del Paraguay.

7. La fecha del encuentro no consta de una manera precisa. Madero creía que la muerte de Ríos y sus compañeros debió ocurrir en Abril de 1528 (página 72) en lo que sin duda tiene razón; si bien poco más adelante afirma que Caboto llegó de vuelta á Sancti Spíritus en fines de ese mismo mes (página 73). Ahora bien: García dice en su relación que salió de aquel puerto el 10 de ese mes y que en 27 días anduvo hasta donde alcanzó en su exploración, punto que ya sabemos que fué donde encontró á Caboto; luego, ambos se avistaron el 6 de Mayo.

la escasísima mesa que Caboto pudo presentar á su comensal, hallándose tan corto de mantenimientos como el mismo García. Hay antecedentes para creer que este pretendió en un principio seguir adelante su exploración y que aun requirió á Caboto en forma análoga á la que había empleado en Sancti Spíritus con Gregorio Caro, exigiéndole que se fuese del río porque era suya aquella conquista.

Caboto en respuesta alegaba que él tenía la primacía en el descubrimiento del río, y que, así, aquella conquista era suya, exigiendo á García que saliese de allí.[8]

García en apoyo de sus pretensiones mostróle entonces la provisión que llevaba del Rey[9] y que le daba completa razón en sus pretensiones. Caboto, sin embargo, se mantuvo firme.

Al cabo de ciertos «debates é requerimientos» y tomando en consideración que después de lo ocurrido á la gente del bergantín de Caboto, juntos no parecían bastantes para sojuzgar á los indios, que sabían hallarse ensoberbecidos con su victoria; que ambos se encontraban escasos de provisiones; que la fortaleza de Sancti Spíritus, base obligada de sus operaciones en aquellas circunstancias, no se hallaba lejos;[10] acordaron por el momento bajar hasta ella, construir allí una media docena de bergantines y subir en seguida unidos para continuar la exploración del río.[11]

En estos debates y requerimientos han debido mediar algunos días,

---

8. Véase la pregunta cuarta de la información de García, documento número CXLIV. Alonso de Santa Cruz declarando al tenor de ella dice que «vido quel dicho capitán Sebastián Caboto requirió al dicho Diego García que se fuese del dicho río,» etc.; pero con ello sin duda alude á hechos posteriores, como que no se encontraba en aquel día en las naves de Caboto.

Según Alonso Bueno, el requerimiento de Caboto á García para que no continuase su camino río arriba se lo envió á notificar á sus bergantines; y si fué por escrito, como parece, así debió de suceder. De esa declaración se desprende también con claridad el contexto del requerimiento de Caboto: le envió á requerir que no pasase adelante por el dicho río con sus bergantines é su gente «por cuanto él tenía descubierto el dicho río, é también que los indios les habían muerto ciertos cristianos en un bergantín, é que los matarían á todos, si adelante pasaban».

García habla de que los requerimientos que le hizo Caboto fueron muchos (alude también á otros posteriores) «para que no se moviese para arriba ni para abajo del dicho río, jurando por vida del Emperador que lo haría ahorcar si otra cosa hacía». Pregunta 7 del citado interrogatorio.

9. Respuesta de Juan de Junco á la pregunta indicada en la información á que aludimos. Sus palabras textuales al respecto son que «cuando llegó en el dicho río el dicho capitán Diego García se vido con el dicho capitán Caboto, que ya estaba allá, é le mostró la provisión que traía de Su Majestad para la dicha armada; é hobo entre ellos ciertos debates é requerimientos».

10. Caboto en la confesión que prestó en Sevilla el 27 de Julio de 1530 afirma que sólo se hallaban á 50 leguas de Sancti Spíritus. Medina, *Caboto*, t. II, p. 160.

11. Carta de Ramírez.

«Se concertaron dichos capitanes, declara Casimiro Nuremberg, en la información aludida, de ir entrambos á una fortaleza que dicho capitán Caboto había hecho en el dicho río, para haber entrellos concierto». Otro tanto afirma Junco, sin adelantar los detalles que consigna Ramírez: «se concertaron los dos capitanes é la gente de volver á la torre que tenía el dicho capitán Caboto... é que allí se concertarían en lo que convenía al servicio de Sus Majestades».

muy pocos sin duda, pero el hecho fué que García desistió de seguir adelante y que se volvieron á Sancti Spíritus.

Ninguna incidencia que sepamos se produjo en el viaje de regreso. Hay quien afirma que, en llegando ahí, Caboto «procuró de tomar parecer con sus oficiales» acerca del concierto que debía efectuarse con García;[12] pero lo cierto fué que éste, después de haber permanecido allí «ciertos días»[13] una mañana al amanecer largó las anclas de sus bergantines y se fué sin decir palabra.

Esta conducta, al parecer atropellada, tiene, sin embargo, su explicación.

García pudo persuadirse, desde que se avistó con Caboto, que éste no estaba dispuesto á reconocerle los derechos que le confería su capitulación real en las regiones del Plata, concepto en que á todas luces se robusteció durante el trayecto hasta el fuerte.

Cuando se conoce el carácter de Caboto, se ve que lo que éste quiso al halagarlo con hacer un concierto, fué simplemente ganar tiempo, hasta tenerlo en su poder, en el centro de su base de operaciones y cerca de sus naves, que eran mucho más fuertes, que las de García. Es muy probable que una vez que le vió en Sancti Spíritus prosiguiese en sus requerimientos para que no entendiese en las cosas de justicia «en la tierra, excepto en su nao»; para que no se moviese del dicho río para arriba ni para abajo, como á una lo afirman los testigos tan abonados que García presentó en España al tenor de su información contra el, que si bien no precisan el momento en que tuvieron lugar, la conducta de García manifiesta que fué desde ese mismo punto.

Mas aún: luego de llegar allí, Caboto despachó un «bergantinejo» para prevenir á su teniente Grajeda que «estuviese sobre aviso»;[14] pero en realidad la carta tenía por objeto ordenar á Grajeda que hiciese quitar las velas al galeón que García había dejado en el puerto de San Salvador, como en efecto se hizo.[15]

García, que debía estar ya receloso de Caboto, no ha podido menos

12. Carta de Luis Ramírez.

13. Declaración de Alonso Bueno, pág. 170 de los Documentos.

Caboto en su confesión prestada en Sevilla (Medina, *Caboto*, II, p. 160) dice á este respecto: «Entrambos [él y García] se volvieron á la dicha casa, y el dicho Diego García otro día de mañana se partió sin decir nada á este declarante».

Preferimos la noticia de Caro, porque es lo natural que ocurriese y por lo que se verá en el texto.

14. Esta es la expresión de que se vale Gregorio Caro en su confesión citada. Medina, *Caboto*, II, p. 145.

15. Alonso Bueno, que fué el portador de la carta en que iba esa orden, así lo confiesa categóricamente. Léase su declaración al tenor de la quinta pregunta del interrogatorio de García (documento número CXLIV).

de sobresaltarse al ver la partida del bergantinejo y comprender que cuanto antes le convenia escapar á las arterias de su rival, que podían parar quizas en su prisión.

Así se explica naturalmente su partida precipitada y casi clandestina de Sancti Spiritus. Su resolución estaba tomada desde entonces, y era la única que cabia en semejante emergencia, ya que los cortos elementos de que disponia no le permitian hacerse respetar por la fuerza, si llegase el caso: cual era la de avisar al Emperador lo que le ocurria con Caboto.

Pero éste, que comprendia la situación falsa en que se veia, no podía consentir que su rival le tomase la delantera; y, al efecto, «luego se partió tras el con el galeón é con la carabela é un bergantín».[16]

Permanecen en la penumbra del silencio que los documentos guardan al respecto los hechos que se refieren á aquella incidencia, que ha debido ocurrir á fines de Mayo de 1528. No puede dudarse, desde luego, de que Grajeda cumplió la orden de Caboto; sábese, además, que, según lo afirmaba García al Consejo de Indias, Caboto le puso tiros de artillería para que no se moviese del río, teniéndole siempre cercado, como decía él y lo corroboran testigos de aquellos sucesos, en tanta manera, que no le dejaba á él ni á su gente ir siquiera á coger yerbas donde las había para alimentarse, á cuya causa los marineros de García se iban por ahí desesperados, «é los mataban, así indios como onzas»; ni tampoco les permitia pescar para que comiesen, hasta el extremo de que un día que salieron Caboto hizo armar una barca y les tomaron el batel en que andaban.[17]

Caboto en apoyo de su conducta daba algunas razones especiosas, recurso abundante en él y de que sabía hacer un uso admirable, aceptables en apariencia, pero falaces en el fondo. Si había hecho colocar esa artillería no era para impedir á García que se moviese, sino porque había tenido nueva de que venía una armada de Portugal por el río; y si les impedía á los marineros de García que saliesen á pescar y á recoger yerbas de que alimentarse era porque en realidad se iban á rescatar con los indios, cosa que él no podía consentir».[18]

El caso fué que, mediado todo esto, Caboto y García llegaron á un concierto, por el cual se convino que ambos despacharían sus emisarios á España, que tornarían á la fortaleza después de construir los bergantines

16. Confesión citada de Caro.

17. Todos estos hechos constan de las declaraciones de los testigos de García, que habían sido subordinados de Caboto, y de los principales de su armada: Alonso de Santa Cruz, Juan de Junco, Alonso Bueno, y lo que es más, el mismo Nuremberguer, uno de los hombres de confianza de Caboto.

18. Léase la declaración de Nuremberguer, decididamente en disculpa de Caboto, pero que deja translucir, confrontándola con las de los demás testigos, la verdad de lo que ocurría.

que les hacían falta, para hacer juntos su entrada, «por mar é por la tierra, como á ellos mejor les pareciese», partiendo lo que adquiriesen, llevando García la tercera parte, «conforme á la gente que cada uno metía é tenía».[19] Desde luego, además, cada uno de ellos despacharía sus emisarios á España, como en efecto lo hicieron, enviando ambos á Carlos V noticias de lo que les ocurría, con más «cierto metal de oro é plata».

Dados los antecedentes que quedan expresados, tenemos por indudable que García, que fué el primero en despachar su nave, no lo hizo sino en virtud del concierto que queda indicado.[20] La carabela de Caboto partió de San Salvador hacia mediados de Julio de ese año 1528.[21]

Mientras tanto, Caboto conservó en su poder las velas de las embarcaciones de García, que sólo le fueron entregadas al tesorero Juan López de Pravía, teniente de aquél, cuando tornaron á subir por el río arriba.[22]

Y aquí nos vemos obligados á interrumpir las incidencias que siguieron mediando entre ambos jefes para dar cuenta al lector de lo que hicieron los emisarios despachados por Caboto á España.

19. El texto del concierto no se conoce, y los particulares que acerca de él damos, constan de la declaración de Alonso Bueno, que á todas luces la tuvo en vista. Este habla de que la parte de García debía ser la tercera ó cuarta, pero Alvaro Núñez en su deposición acerca de la pérdida de Sancti Spíritus afirma categóricamente que fué el tercio «de lo que se alcanzase». Medina, *Caboto*, II, p. 135.

20. Las comunicaciones que ambos enviaron á España se han perdido, siendo lo más probable que la nave despachada por García no llegara á la Península.

21. Luis Ramírez envió en ella su carta, que está datada allí el 10 de ese mes.

22. Respuesta de Bueno á la pregunta quinta del interrogatorio de García.



CAPÍTULO XV

VIAJE Á LAS MOLUCAS

VIII

LOS EMISARIOS DE CABOTO EN ESPAÑA

Falta absoluta de noticias que de Caboto había en España.—Diligencias intentadas por Carlos V para saber de su paradero.—Partida de la carabela enviada por Caboto.—Comisión que confía á Fernando Calderón y Roger Barlow.—Viaje de aquella nave.—Llega á Lisboa.—Noticias que propalan los emisarios de Caboto.—La expedición portuguesa de Martín Affonso de Sousa y documentos españoles que á ella se refieren (nota).—Calderon y Barlow se trasladan á Toledo.—Medidas tomadas acerca de los socorros que pedía Caboto.—Ordenes enviadas á éste y á Simón de Alcazaba.—Roger Barlow y los armadores de Caboto.—Niéganse á suministrar más dinero.—Gestiones hechas para inducirlos á cambiar de parecer.—Apresto que se hacen para el socorro de Caboto.—Quedan al fin sin efecto.

A todo esto, mientras tanto, no se tenía en España noticia alguna de Caboto. Interesadísimo como se había manifestado Carlos V en que las armadas que tenía enviadas á las Molucas llegasen pronto á su destino, y especialmente la de Caboto, después que supo el apresamiento de la «Trinidad», una de las naves de Magallanes, por los portugueses, no iban todavía transcurridos tres meses de la partida de su piloto mayor, cuando comenzó á intentar el único medio que por entonces se le ofrecía de averiguar el paradero de todas ellas. Sabedor, en efecto, de que Hernán Cor-

tés tenía hechos cuatro bergantines en la costa del Mar del Sur de su gobernación, igualmente con el propósito de enviarlos al descubrimiento de la Especería, con fecha 20 de Junio de 1526 le dirigió una real cédula ordenándole que con la diligencia y gran cuidado que el caso requería, despachase por lo menos dos de esas naves para que fuesen en demanda de las islas de Maluco, «hasta hallar nuestras gentes que en ella están», le advertía, refiriéndose á las de las armadas de Magallanes, Jofré de Loaisa y Caboto.[1] Recomendación y encargo semejantes despachaba también ese mismo día para el licenciado Luis Ponce de León, juez de residencia en la Nueva España, y para los oficiales reales de aquel distrito, que al efecto debían acordar con Cortés las cosas necesarias para el viaje, «de manera que con gran diligencia, ¿como cosa de tanto servicio nuestro», indicaba el monarca, «se provea y ejecute».[2] Y sin olvidar detalle alguno tocante al caso, aún cuidó de acompañar á sus órdenes las instrucciones que le parecieron oportunas, entre las cuales, por lo que á nuestro tema interesa, era una la de que el enviado de Cortés fuese en derechura á las Molucas, y hallando allí á Loaisa ó á Caboto les entregase las cartas que les dirigía y se informase muy particularmente, así de ellos, como del estado de las cosas de aquellas partes y de ambas armadas.[3] En la carta que escribió á Caboto le hablaba de las órdenes que para saber de su llegada á aquellos lugares y de lo que le hubiera sucedido en el viaje, acababa de despachar á Cortés, encargándole que al enviado de éste le hiciese todo buen acogimiento, comunicándole también algunos detalles acerca de la carga de la especería y pidiéndole que enviase «relación muy larga é particular de las cosas de aquellas partes».[4]

No es del caso referir aquí cómo en cumplimiento de las órdenes de Carlos V, Cortés despachó á Alvaro de Saavedra en busca de Jofré de Loaísa y de Caboto, bastando á nuestro propósito recordar la carta que á éste escribió en aquella ocasión, haciéndole presente el cuidado que el Emperador «ha tenido y tiene de saber de vuestra armada, le prevenía, é del suceso della é de enviaros socorro».[5]

1. Véase el texto íntegro de esa real cédula en las páginas 90 91 del tomo II de esta obra.

2. Esta real cédula la publicamos en la página 91 de dicho tomo.

3. Documento número CXXV, t. II. Esas instrucciones llevan fecha 20 de Junio de 1526, si bien en la noticia que de ellas se da, mejor dicho en su título, se les asigna la del mismo día de 1527 en *Alguns documentos da Torre do Tombo*, página 489.

4. Real cédula de 20 de Junio de 1526. Documento CXXII.

5. Carta de 28 de Mayo de 1527, dirigida á los compañeros de Caboto, publicada por Navarrete, tomo V, pág. 456, y reproducida por nosotros, *Colección de Documentos*, tomo III, pág. 468.

En la que escribió á Caboto deben tenerse presentes las siguientes palabras: «Por la carta que S. M. os escribe, conoscerés cómo me envió á mandar que con toda diligencia armase ciertos navíos y los enviase á esas partes para saber de vos, señor, y de su armada... porque como S. C. M tenga las cosas desa Especiería por tan importantes, tiene muy especial cuidado en mandar proveer

La preocupación que sobre la suerte que hubieran corrido las armadas de Loaisa y de Caboto, reinaba, no sólo en la Península sino en general en las colonias españolas, era tal, que Nuño de Guzman, en carta que dirigía á Carlos V desde Chiametla en Mexico con fecha 16 de Enero de 1531, le anunciaba que en aquella provincia había «habido información de cinco navíos que pasaron por esta costa y tomaron agua en ella, habrá cuatro años y medio ó cinco, y á esta cuenta son los de Sebastián Caboto, que partieron de Sevilla cuando yo en ella estaba para me embarcar para estas partes. Dicen que se fueron de luengo de la costa haciéndose á la mar: podría ser que más adelante se supiesen más nuevas de ellos: de todo lo que hallase y supiere daré aviso á V. M., con ayuda de Dios».[5]

Cuando esta carta llegó á la Corte, la incertidumbre que reinaba respecto á la suerte de Caboto y de su armada había ya cesado, como lo vamos á ver.

La carabela que Caboto mandó aprestar y que era sin duda alguna la misma armada por Ríos, púsola á las órdenes de Fernando Calderón y de Roger Barlow, inglés este último, y ambos personas de toda su confianza. Para piloto designó á Rodrigo Alvarez. Los marineros parece que fueron muy pocos, quizás sólo dos.[7]

Caboto confió á sus emisarios el encargo de entregar al soberano las pocas piezas de metal que hasta entonces había adquirido de los indios,[8]

---

en todo lo necesario»... Carta de igual fecha á la anterior, publicada á continuación de aquella, *ubi supra*.

A propósito del viaje de Saavedra, debemos señalar aquí un hecho hasta ahora desconocido, y es, que un año después que aquella partió, Diego López de Salcedo, gobernador de Higueras, en 18 de Mayo de 1528, se ofreció al Rey á ir al Maluco por la Mar del Sur desde la ciudad de León. Documento del Archivo de Indias.

En este orden era todavía más vasto el proyecto de Pedro de Alvarado, que en carta escrita al monarca desde el puerto de Fonseca, en 25 de Abril de 1533, le dice que si vive dos años más, ha de «ser sabidor de la tierra y reinos desde el Estrecho de Magallanes hasta la China». «El primer viaje que espero hacer, indica, será hacia el Estrecho, donde placiendo á Nuestro Señor, poblaré en nombre de V. M. y lo correré y aseguraré, y podrá ser que por él envíe una nao á dar relación á V. M. de lo que hay y por allí podrían venir otras naus que traerán municiones para poder pasar adelante.» Como se ve, el proyecto de Alvarado era aún más grandioso que el de Caboto.

6. Publicada por Torres de Mendoza, pág«. 408 y siguientes del tomo XIII.

7. En los documentos sólo aparecen los nombres de Juan Gómez, que había sido uno de los que se agregaron á la armada á su paso por la isla de la Palma, y Martín de Arbolancha, que regresaba herido de las flechas de los indios en el combate del Paraguay.

Á tan escasa tripulación, cinco hombres en todo, puede parecer extraño se le confiase la carabela, la cual no resulta que llevase tampoco más gente en el viaje de ida. Como se verá luego, las diligencias que en España se hicieron para buscar á los tripulantes no se extendieron á más de los que indicamos. Recuérdese también el escasísimo porte de esa nave, que no pasaba de 35 á 40 toneles.

Puede, pues, afirmarse que erró Oviedo, tomo II, pág. 177, al expresar que en el bergantín se habían embarcado «más de cincuenta personas».

8. Un contemporáneo dice que Caboto supo de los indios «muchos secretos de la tierra y hubo de ellos algunas planchas y coronas de plata, que ellos tomaban en las guerras á los indios del

tres ovejas de la tierra (llamas del Perú) y cartas firmadas por él, por sus capitanes y oficiales y por todos los de la armada, en que, después de hacer relación de su viaje, ponderaba lo bueno de la tierra en que se hallaba, diciendo que era cosa muy provechosa, y pedía se le enviase gente, armas y mantenimientos para conquistar toda la comarca del Río de Solís.[9]

Rodrigo Alvarez, apartándose de la ruta que se había seguido á la ida, parece que, en saliendo del Río, se hizo mar afuera, descubriendo entonces los islotes que en los antiguos mapas se marcan con su nombre en el océano, frente al Cabo Santa María.[10] Hubo de recalar, según se deja presumir de ciertos antecedentes,[11] en el Puerto de los Patos, y llegó por fin sin novedad á Lisboa á mediados de Octubre y luego á Sevilla en los primeros días de Noviembre de aquel año (1528).[12]

Perú. Vista esta muestra, la envió á estos reinos (España) con dos ó tres ovejas de aquella tierra. Por esta razón, porque fué la primera plata que se trajo de las Indias, se llamó el Río de la Plata». Relación anónima, fecha 20 de Abril de 1537. Archivo de Indias.

9. Esas cartas no han llegado hasta nosotros, á pesar de que consta que luego de recibidas por Carlos V las envió en copia á los armadores, no habiendo por esa causa ingresado en los archivos. Lo que decimos acerca del contexto de la de Caboto resulta de la pregunta 22 del interrogatorio de los armadores que insertamos en la página 589 del tomo II. Véase también la real cédula de 31 de Noviembre de 1528. Documento número XCIX.

10. Véase el facsímil del mapa de Caboto.

Oviedo, siguiendo la carta de Alonso de Chávez, dice al respecto: «Este cabo de Sancta María y la isla que Alonso de Santa Cruz llama de las Palmas, la llama Chávez Isla de Lobos, y pone otra isla al lesueste veinte leguas del dicho cabo, llamada Isla de Cripstóbal Jaques, y otras isletas delante destas, en el mismo río é del Este al Hueste, que las nombra Islas de Rodrigo Alvarez. Estas todas son cuatro isletas, una más oriental que otra, y puestas en dieziocho ó veinte leguas». *Historia general*, tomo II, pág. 120.

Debemos confesar que en los mapas modernos no hemos podido dar con semejantes isletas; y decimos que Alvarez las descubrió entonces, por ir él como piloto y habérseles dado su nombre.

11. Esos antecedentes á que aludimos son los siguientes: Carlos V, en su real cédula dirigida á Simón de Alcazaba en 15 de Enero de 1529,—nótese bien la fecha—habla de la relación que le habían enviado Rojas, Rodas y Méndez. Y como semejante relación sólo pudieron remitirla con los emisarios de Caboto, ya que el otro conducto de que hubieran podido valerse, cual era el de los enviados de Diego García, no consta llegase á tener lugar, debemos arribar á la conclusión de que su relación la remitieron con Barlow ó Calderón. Pero, ¿cómo es, se dirá, que no aprovecharon de esa ocasión para irse á España? A lo que contestamos que los enviados de Caboto, sabedores de las circunstancias que motivaron su destierro, no se atrevieron á recogerlos de temor de contrariar las disposiciones de Caboto. Es lo más probable, sin embargo, que las noticias de Rojas llegaran á la Corte por la vía de Portugal.

12. El arribo de Calderón á Lisboa consta de una comunicación del embajador español Lope Hurtado á Carlos V, fecha en aquella ciudad el 19 de Octubre, que ha sido publicada por Gayangos, *Calendar of Spanish State Papers*, vol. III, parte II, pág. 823, núm. 572.

Senalamos en esos días el arribo á Sevilla en vista de la fecha que lleva la real cédula dirigida por Carlos V á los armadores, que es de 31 *(sic)* de ese mes. Es claro que entre la llegada de Barow á Toledo y el ensaye mandado practicar de las piezas de metal remitidas por Caboto, han debido pasar algunos días, aunque no muchos, veinte, digamos.

Las noticias que acerca de la riqueza de la tierra dieron los emisarios de Caboto al embajador fueron tan estupendas que no pudo menos de comunicar al Emperador que, caso de ser ciertas, no tendría en adelante necesidad de preocuparse del comercio de las especias, porque había de poseer más oro y plata de lo que necesitase.

Para el desempeño de su cometido, los emisarios de Caboto se trasladaron á Toledo, donde se hallaba entonces la Corte, y pusieron en manos del Emperador las cartas y piezas de metal que llevaban. Después de ha-

---

Esas noticias, propaladas en Lisboa, llegaron á ser acogidas por el Rey de Portugal, habiendo sido ellas las que en gran parte dieron origen á la expedición de Martín Alfonso de Sousa, según el mismo Lope Hurtado lo anunciaba á Carlos V en otra carta suya, inédita hasta ahora, fecha 20 de Agosto de 1530, que en su parte congruente dice así: «Y también creo que va á descubrir Sousa; aquella boca del Río de Solís, porque ha dos años que pasaron por aquí unos que fueron con Sebastián Caburto (*sic*) piloto mayor de V. M. [que] dixeron que habían visto allí grandes cosas, y ellos quieren decir que está aquello en su demarcación. Partirá en fin de Septiembre ó en Octubre».

Y ya que de esta expedición de Sousa hablamos, queremos completar aquí lo que tocante á ella encontramos en los documentos españoles. Anade, pues, Lope Hurtado en su citada carta que el Rey «envió cuatro carabelas y una nao bien en orden al Brasil; llevan un bergantín hecho en piezas. Un capitán Martín Afonso de Sosa, marido de doña Ana Pimentel, dicen que va á descubrir unos ríos que hay allí en el Brasil y hacer una fortaleza en cierta parte y á echar los franceses que andan en aquella costa». (Archivo de Simancas, Estado, legajo 366, folio 43).

En 12 de Octubre del dicho año, el embajador volvía á insistir sobre el mismo asunto en los términos siguientes: «Ya escribí á V. M. cómo iba con otras cuatro carabelas y una nao Martín Alonso de Sosa á descobrir la costa del Brasil llevaba los bergantines deshechos para entrar allá por los ríos. Una persona me habló en grand secreto que cierto va á descubrir el Río de Solís ó de la Plata que acá llamam irá para esto, porque se da gran priesa en envialle. V. M. debe mandar hablar á los del Consejo de Indias para que vean si esto es en perjuicio de V. M., si se debe hacer algún requerimiento ó protestación para adelante, porque aquellos que por aquí pasaron que habían ido en compañía de Sebastián Caboto me dixeron quél quedaba en aquella tierra y que de la demarcación desos reinos y la tierra era de importancia».

Siguiendo las indicaciones del embajador, envióse su carta á los consejeros de Indias, quienes en 15 de Noviembre remitieron el siguiente informe:

«Y como aquel Río de Solís y el de la Plata, que una cosa, fuese descubierto muchos años ha en vida del Rey Católico por capitán suyo Alonso (*sic*) de Solís y después por el capitán Diego Garcés y después por el capitán Sebastián Caboto y por el mismo Diego García con armadas de V. M., los cuales reparaton y poblaron allí como en tierra de V. M. y agora habían venido los dichos capitanes Sebastián Caboto y Diego García necesitados de los malos tratamientos de los indios, y por falta de gente y mantenimientos, habiendo estado en la dicha tierra y aún cient leguas y más por el dicho Río de Solís arriba espacio de tres años y más tiempo, comoquier que los armadores de la dicha armada de Sebastián Caboto, seyendo requeridos si querían tornar á armar para el dicho Río, no lo habían querido hacer, creyendo ser aquella tierra inútil y sin provecho; pero por parecernos cosa muy perjudicial al servicio de V. M. y á la abtoridad de la Corona de Castilla que en cosa descobierta por vuestros súbditos y capitanes y poseída tantos años y comenzada á poblar en nombre de V. M., y estando, como es notorio que está, la dicha tierra en la demarcación de Castilla, tienten ni presuman agora las gentes ni armadas del Serenísimo Rey de Portogal de ir á ellas, y comoquiera que adelante podría traer muchos inconvenientes, platicado en este Consejo de las Indias y comunicado con el Arzobispo de Santiago, vuestro presidente del Consejo Real, pareció que sería remedio suficiente si el comendador Miguel de Herrera, vuestro alcaide de Pamplona, que algunos días antes deste aviso del Embajador de Portugal había mostrado gana de pasar á las Indias, se encargase de la conquista, descubrimiento y población de aquella Provincia, porque de la relación de algunas personas que habían venido con los dichos capitanes habíamos entendido que la tierra adentro había grandes poblaciones y ricas, aunque muy trabajosas de pacificar por la calidad de los naturales dellas y estar más de docientas leguas la tierra adentro lo que se creía ser provechoso, considerando que si el dicho alcaide de Pamplona se quisiere encargar desta empresa siguend las calidades de su persona y la crianza que tiene en vuestra Casa Real, podría, seyendo V. M. servido dello, acertar aquel descubrimiento y población, de que se podría seguir mucho servicio á Dios y á V. M.; y así, con parecer del Arzobispo y Presidente, llamamos al dicho alcaide y supimos dél que sería contento de servir á V. M. en esta jornada mandándoselo V. M. y dándole licencia para ello

ber hecho ensayar éstas, y todo bien estudiado en el Consejo de Indias, Carlos V acordó que se enviasen á Caboto los socorros que pedía; y considerando que los armadores habían suministrado la mayor parte del costo de

y que á su costa llevaría mill y doscientos hombres y los proveería de armas y mantenimientos y sueldo y otras cosas que él diría por su memorial, el cual dió, y fué muchas veces visto y platicado en su Consejo de las Indias y algunas comunicado con el Arzobispo y presidente y lo que después de muchas respuestas y réplicas se resumió en el caso y parece al Consejo y aún al Arzobispo, que seyendo V. M. servido se le puede conceder, es lo que va en un memorial señalado de nosotros con la presente. Conoquier quel dicho alcalde dice que si V. M. no le hace las otras mercedes que pide, que van en el dicho memorial aparte, no emprenderá á su costa esta empresa con la gente y costa que se ofrece, á nosotros parécenos cosa fuera de orden y no acostumbrado de conceder por V. M. en otras poblaciones de las Indias, aunque ningund capitán hasta agora se ha movido á conquistar tan peligrosa y dificultosa como se tiene noticia desta, ni con tanta gente ni gasto como el alcaide ofrece, demás de las muchas y buenas calidades que en su persona concurren: y la consideración de todo esto nos hizo condescender á lo que le ofrecimos en nombre de V. M., y siendo dello servido y no en otra manera, V. M. podrá mandar ver esto y lo demás que pide y la coyuntura y estado de la cosa y lo que de Portogal se sabe y lo que importa la población de aquella tierra y mandará proveer en todo lo que más convenga á su real servicio.

«Hasta agora hemos sobreseído en escribir al embajador de Portogal si converná al servicio de V. M. que se haga algund requerimiento al Serenísimo Rey de Portogal hasta ver lo que V. M. manda que se haga en esta capitulación del alcaide de Pamplona, porque á lo que acá ha parecido, el mejor y más seguro remedio es la provisión desta armada y población quél se ofrece á hacer: venida la repuesta de V. M. se proveerá conforme al mandamiento de V. M., cuya muy Real persona Nuestro Señor guarde con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos. De Ocaña, á quince de Noviembre de quinientos treinta años.—De V. S. C. C. M. humildes servidores y vasallos que sus pies y manos besan.—El Licenciado Manrique.—El Dotor Beltrán.—El licenciado Juárez de Carvajal.—(Sus rúbricas)».

He aquí ahora la repuesta del Emperador á los consejeros:

«El Rey.—Presidente é los del nuestro Consejo de las Indias. He visto las consultas que me habéis enviado, y cuanto al aviso que Lope Hurtado dió de Portugal de las carabelas quel Serenísimo Rey, nuestro hermano, envía á descubrir el Río de Solís, aunque el asiento que habéis platicado con el alcaide Miguel de Herrera sea buena provisión, parece que todavía, por diversas consideraciones que hay é conviene, se debría primero procurar é proveer con el Rey de Portogal lo que sobre ello conviene, y así, ante todas cosas, la Emperatriz sin que parezca que se me ha hecho á mí saber, ni que yo lo he escrito de acá, debe enviar á mandar á Lope Hurtado que hable al Rey de Portogal para que, pues este descubrimiento es hecho por armadas nuestras y por súditos nuestros y es notorio que cae en nuestra demarcación, y yo mando guardar que nuestras armadas ni súditos no toquen en su demarcación, no envíe al descubrimiento del dicho Río de Solís ni de otra ninguna cosa que caiga en nuestra demarcación, diciéndole en este efecto lo que á vosotros os pareciere que se le debe decir, y escribiendo al dicho Lope Hurtado que haga sobrello toda la diligencia que fuere menester para estorbar por buena manera que no envíe al dicho descubrimiento, y ordenándole que si no bastare lo que desta manera le dijere y hablare y conviniere hacer algund requerimiento, lo haga seguad á vosotros os pareciere que se debe hacer para guarda é conservación de nuestro derecho.

«Cuanto al asiento que se ha platicado sobresto con el alcaide Miguel de Herrera, si esto se hace solamente por lo que toca al armada que envía el dicho Rey de Portogal, paresce que no es menester, pero si os paresce que conviene á nuestro servicio enviar á poblar aquella tierra, yo he por bien que se tome asiento sobrello; y no se hallando personas de las calidades que convenga que mejore las condiciones que con el dicho alcaide tenéis platicadas, se tome con él conforme al paresecer que enviastes, pero quiriendo el dicho alcaide ir en este viaje, por ser la persona que es, y tan cierto criado y servidor nuestro, holgué que con él se tome el asiento antes que con otro, no lo haciendo otros más aventajados.» como está dicho».—Archivo de Simancas, Estado, legajo 22, folio 185.

la armada, dispuso que Barlow regresase a Sevilla y pusiese en noticia de aquéllos las copias de las cartas y los resultados del ensaye de las muestras de metales, para que, sabedores de todo, se reuniesen y acordasen lo

---

He aquí ahora los demás documentos que hemos hallado relativos á esta negociación:

«La Reina.—Comendador Lope Hurtado de Mendoza, nuestro Embajador en Portugal. Después que en veinticinco del pasado vos escribí con Antonio de Montoya lo que habréis visto he sido informado que puede haber dos meses, poco más ó menos, que el Rey de Portugal escribió á Sevilla á un portugués que se llama Gonzalo de Costa, que há muchos años que vivía en un puerto de la tierra del Brasil del dicho Serenísimo Rey, donde no había sino él y otros dos cristianos entre los indios, y al tiempo que el armada de Sebastián Caboto se llegó allí, se vino en ella para que fuese allá, ofreciéndole seguro é merredes, é que él se partió luego é que llegado. Su Alteza le preguntó particularmente por las cosas del Río de Solís, que los portugueses llaman el de la Plata, é le rogaron que fuese en una armada que á la sazón se despachaba, haciéndole creído partido, é que porque no le dexaran venir á la dicha cibdad de Sevilla á llevar á su mujer é hijos para los dejar en ese reino, con temor que tuvo que lo detenían por fuerza, se vino sin que nadie supiese de su venida, ni despedirse de Su Alteza; é que se decía que la dicha armada iba al Río de la Plata é que la gente quel Rey daba podrán ser hasta cuatrocientos hombres é que iban otros muchos de su voluntad, demás de aquellos que iban á partes é no á sueldos, é muchos para poblar allá, porque les daban oficios en aquella tierra, é que sospechó que iban á dos ó tres fines: á echar los franceses de la costa del Brasil é hacer algunas fuerzas en los puertos, porque llevaban mucha artillería gruesa, é porque desde el puerto de Sant Vicente, que es en su demarcación, pensaban de entrar por tierra el Río de la Plata, é que también se decía que dos galeones de los que llevaban habían de volver después de ser llegados allá al río de Maranón, porque dicen que entra en su demarcación, é que llevaban una nao capitana de fasta ciento é cincuenta toneladas é dos galeones de fasta ciento é veinte é cinco cada uno, é dos carabelas que iban muy armadas é artilladas, é questa armada se partió luego y va en ella Enrique Montes, que vino del Río de Solís, que había muchos años que estaba en aquella tierra; por ende, yo vos mando que luego os informéis larga é particularmente de todo lo susodicho é me avisçis de lo que en ello pasa.—Fecha en la villa de Ocaña, á diez é siete de Febrero de mill é quinientos é treinta é un años.—Yo LA REINA.—Refrendada de Samano.—Señalada de Beltrán é Suárez».—Archivo de Indias, 139-1-8, legajo 15, folio 14 vlta.

«La Reina.—Lope Hurtado de Mendoza, nuestro Embajador en Portugal. Yo he sabido que el Rey, mi señor y hermano, ha enviado ó quiere enviar una armada al Río de Solís, que dicen de la Plata, que descubrió Juan Díaz de Solís, por mandado del Católico Rey, mi señor y abuelo, que haya gloria, y después fueron á ello, en nombre del Emperador, mi señor, Sebastián Caboto, nuestro piloto mayor, y Diego García, nuestros capitanes, con armadas nuestras y edificaron y permanescieron en ella por tres años y más tiempo, y porque, como véis, si la gente que ha enviado ó enviase se entremetiese en ello, podría traer inconveniente entre nuestros súbditos y los suyos, demás de ser contra la capitulación asentada entre estos Reinos y Portugal, escribo á Su Alteza en creencia á vos remitida, é yo vos mando que luego que ésta recibáis le déis mi carta y le habléis de mi parte y le pidáis que no envíe armada ni gente allí, ni á otra parte alguna que caiga en nuestra demarcación, pues es notorio que la dicha tierra entra y cae dentro de los límites de nuestra demarcación y estar poseída tanto tiempo há en nuestro nombre: y si algunas ha enviado á aquellas partes, les mande que no entren ni toquen al dicho Río de Solís, ni pasen á cosa que toque á nuestra demarcación, diciéndole el cuidado que el Emperador, mi señor, tiene siempre de mandar á sus capitanes y armadas que no entren ni toquen en cosa que caiga en la demarcación de Su Alteza, que, así, es justo que él lo mande hacer, que, demás de ser esto cosa tan justa, yo rescebiría dello pena, por ser en ausencia del Emperador, mi señor; y para que esto provea luego, le hagáis la instancia que viéredes que convenga, y con este correo me avisad de lo que en ello hiciéredes.—De Ocaña, á diez y ocho días del mes de Marzo de mill é quinientos é treinta y un años.—Yo LA REINA.—Por mandado de Su Majestad.—*Joan de Samano*».—Archivo de Simancas, Secretaría de Estado, legajo 369, folio 91.

«Muy alto y muy poderoso señor:—Yo escribo á Lope Hurtado de Mendoza, nuestro embaja-

que les pareciese conveniente para el buen despacho del socorro que se proyectaba, y especialmente acerca «del número de personas y calidad dellas y cantidad de mantenimientos y mercaderías y otras cosas debían en-

---

dor, que de mi parte hable á Vuestra Alteza cierto negocio que dél sabrá tocante al descubrimiento del Río de Solís, suplico á Vuestra Alteza le dé entera fe y creencia, y en aquéllo provea lo que yo espero de Vuestra Alteza, cuya muy alta y muy poderosa persona Nuestro Señor tenga en su santa goarda.—De Ocaña, á diez é ocho días del mes de Marzo de mill y quinientos é treinta é un años».—Archivo de Indias, 139-1-8, legajo 15.

«Muy alta y muy poderosa señora:—El Rey me ha mandado llamar y me ha dicho que ya me acordaría de lo que le hube hablado de parte de V. M. sobre el Río de la Plata y lo que me mandó responder, que sobre aquello V. M. había mandado hablar á su embajador y dar un capítulo de lo que parescía á los del Consejo de las Indias, que V. M. debía pedille que manda... *(roto)* y que después que su embajador le escribió se ha querido mandar infor... *(roto)* primeras armadas que allá fueron, y que así por ser antes... *(roto)* como por estar apartados otros, no ha podido haber la razón... *(roto)* responder determinadamente; que porque los del Consejo de V. M.... *(roto)* que la dilación es manera de negociar, envía á mandar á su embajador... *(roto)* responda á V. M. lo que debe por la copia que me mandó dar, que envío á V. M. con la presente, que V. M. lo haya por bien, y de mandar averiguar el tiempo que Solís fué á descubrir aquel Río y lo que hizo, y que la mesma diligencia manda hacer para que se averigüe antes que sea tiempo de partir las naos, pues es cosa en que no puede haber yerro.

«El Rey lo dice con tan buena voluntad, que parece que no piensa otra cosa. Háme dicho de la nao y dos carabelas que vinieron de la compañía de Martín Afonso y que las carabelas descubrieron un río muy grande, que había muchos llanos, gran copia de maderas y mucha diferencia de aves y cujjos, que los de la tierra tenían contentamiento de ser suyos, que la nao se vino por tiempo, según la información que ha mandado tomar; y que después que V. M. ha hablado en esto, no ha mandado ningún recado á Martín Afonso. V. M., pido el embajador, proveerá lo que será su servicio. Héme hallado confuso que el Rey me dijese en la negociación que V. M. me mandó comunicar su respuesta, sin que V. M. me mandase avisar; no se suele tener tal costumbre con los embajadores, ni los del Consejo de las Indias debieran aconsejar á V. M. que en cosa que no era su servicio se me hiciese agravio.

«De las dos carabelas que vinieron ya tengo avisado á V. M. lo que pude saber: son las que dice el Rey, y no traen cosa de sustancia de oro ni de plata; todavía he enviado á Lisboa. Lo que más supiere haré saber á V. M., cuya muy real vida y muy poderoso estado guarde Nuestro Señor y acreciente.—De Evora, á diez de Septiembre de mill é quinientos treinta y un años.—De V. M. vasallo y criado que los reales piés y manos de V. M. besa.—LOPE HURTADO».—(Hay una rúbrica). Archivo de Indias, 143-3-11.

«Sacra Cesárea Católica Majestad:—Ya Vuestra Majestad sabe lo que tenemos escripto cerca del requerimiento que se había de hacer al Rey de Portogal sobre lo del Río de la Plata. Después acá no se ha hecho diligencia ninguna; agora háse aquí querido decir que el Rey de Portogal de nuevo arma cuatro naos muy bien bastecidas para enviar al Río de la Plata, y que esto es con intinción de pasar á la Mar del Sur por el Estrecho de Magallains para ir por las espaldas de Tierra Firme á los Malucos; si esto así fuese, podría traer gran inconveniente. Al embajador ha escripto a Emperatriz, nuestra señora, que avise dello. Vuestra Majestad envíe á mandar lo que es servido que en esto se haga, en caso que sea firme la sospecha».—Archivo de Indias, 140-7-31.

«S. C. C. M.:—El año pasado escribí á V. M. de una armada quel Serenísimo Rey invió de Lisboa, la cual dicían públicamente quera para ir á lo del Perú; yo hablé á Su Alteza entonces sobrello y Su Alteza me certificó de lo contrario, diciendo que con cuatrocientas leguas no allegarían á cosa que fuese de la demarcación desos reinos, y así yo lo escribí á Su Alteza y á Vuestra Majestad. Agora es venido á Lisboa un piloto con cartas del capitán della, ques uno que se llama de Acuña, y yo he visto una carta particular que escribe uno de los que fueron en la armada que queda allá muy secretamente, y acá está muy escondido esto, el cual escribe cómo ellos fueron á dar en la costa del Brasil y yendo por ella adelante toparon con un capitán del Serenísimo Rey que allá habita en cierta parte de la costa, el cual se llama Duarte Coello, y dice que, sabido á lo

viarse y en que naves y con que instruccion y cartas y mandamientos reales, para que Dios sea servido en la dicha tierra, expresaba el monarca, y se alcance el buen fin que deseamos»; previniéndoles también que en caso de que no quisiesen contribuir para el auxilio proyectado, él por su parte estaba determinado de «mandar socorrer la dicha tierra y gente por entero».

Los resultados á que se arribase en la junta debian serle comunicados por uno de los armadores ó enviados con el mismo Barlow.[12]

Mes y medio mas tarde y en vista de haber recibido también un memorial de Rojas, Méndez y Rodas, en el que exponían al monarca que por la mala voluntad que Caboto les había tenido, los desterró y dejó en la isla de los Patos, sin ser oídos conforme á derecho; y acogiendo sin otro trámite la exposición de aquéllos, dirigió una real cédula á Simón de Alcazaba, manifestándole su voluntad de que fuesen sacados de allí, á cuyo intento

---

quéstos iban, les dijo cómo él tenía ciertas lenguas de la tierra que le certificaban que en una sierra y provincia questaba cabe el Río del Marañón, había mucha cantidad de oro, y que por otro río questaba más cerca decían estas lenguas que podían ir á dar en aquella sierra adonde decían que había el oro.

Aquel capitán de aquella armada tomó aquellas lenguas y fuése por la costa adelante del Brasil á dar en aquel río, y llegado allí, aunque llevaba mucha gente, quiso tomar tierra junto aquel río, y la gente de la tierra dicen que acudió tanta gente y que son tan bravos, quel capitán portugués no fué poderoso destar allí; dicen que se llama esta gente, questá cabe los pitiguales, ques gente muy brava, y que allí supieron que un navío que allí había aportado en aquella costa de los castellanos que iban al Río de la Plata, se había perdido y que alguna gente della había salido en tierra y que los de la tierra los habían comido, y de algunos que los portugueses allí tomaron con las lenguas que llevaban todos les certeficaron que en aquella sierra y provincia, questá por donde pasa el Río del Marañón, que hay mucho oro; y así aquella armada fué á dar al dicho Río del Marañón y saltaron en una isla junto al río, y dicen que fueron bien rescebidos de la gente que allí habitaba y pusiéronle nombre á la dicha isla de la Trenidad y empezaron á edeficar un lugar y castillo y pusieron nombre aquel lugar Nazarén. Escribe que los mismos de aquella isla le certefican que ochenta leguas de allí, por el dicho Río del Marañón arriba, hay infinito oro. Llegaron allí los portugueses con su armada. En este mes de Marzo pasado llegaron nueve navíos, en que eran cuatro naos y cinco carabelas los que allí arribaron; acá tienen esto en mucho y están muy alegres con esta nueva y piensan que nadie lo sabe y tienen lo más encubierto que pueden: si esto es cosa que toca ó no en perjuicio de la marcación desos reinos, yo no lo sé».—Archivo de Indias, 143-3-11.

«La Reina.—Luis Sarmiento de Mendoza, nuestro embajador en Portugal. Vi vuestra letra de quince del presente, en que me hacéis saber que era venido á Lisboa un piloto del armada que el año pasado se despachó de ese reino para la costa del Brasil, y que este piloto trae nuevas de que el armada fué á dar al río Marañón, y cerca dél, en una isla, hicieron un pueblo y fortaleza, á donde pusieron nombre Nazarén, y que los indios de aquella provincia les certificaron que ochenta leguas de allí había tierra muy rica de oro, y que aunque ellos lo tienen secreto, vos lo supiste esto y lo demás que en vuestra carta decís, por una carta particular que el dicho piloto trajo, y en servicio os tengo el cuidado que tuvistes de os informar de lo que en eso pasaba y de me avisar dello, y así procuréis de saber de las otras naos que decís que han de venir todo lo que en este caso pudierdes saber, y continamente me aviséis dello; y si pudierdes haber un traslado de la carta particular, que decís que vistes, enviárle héis».—Archivo de Indias, 139-1-8, libro 17, fol 26 vlta.

13. Todo esto consta de la real cédula que insertamos bajo el número XCIX de los ¡Documentos.

le ordenaba que cuando tocase en aquella isla los recogiese y llevase en su compañía, si quisiesen, dejándoles en esto plena libertad para proceder.[14]

Con igual fecha dirigió otra al mismo Caboto para que procurase á su regreso pasar por la isla de los Patos á fin de recoger á Rojas, Rodas y Méndez que había dejado allí abandonados, «por ciertos delitos que cometieron».[15] Esta real cédula, apenas necesitamos decirlo, no llegó á poder de Caboto.

Por motivos que no aparecen, Barlow, sólo en 16 de Febrero de 1529, es decir, dos meses y medio después de haber sido expedida la real cédula dirigida á los armadores, pudo hacerla saber en Sevilla á los diputados de la armada, quienes tres días más tarde contestaron que habiendo notificado á los armadores que se hallaban en la ciudad para que se reuniesen en los alcázares á fin de deliberar sobre lo que el rey les comunicaba, no lo habían podido conseguir, y que, en vista de haber resultado inútil aquella diligencia, se dirigieron al Obispo de Ciudad Rodrigo, del Consejo de Indias, exponiéndole lo que ocurría; y que éste, entonces dispuso hacer llamar á los armadores para cierto día señalado, con apercibimiento de que se procedería á tomar una resolución en rebeldía de los inasistentes. Merced á esto, se logró que se juntasen en su casa los más de

---

14. Real cédula de 15 de Enero de 1529. Documento número C.

La orden del monarca carecía, en realidad, de sentido, ya que le hablaba á Alcazaba de su viaje de ida, el cual lo había emprendido, como bien debía saberlo, en Julio de 1525.

15. Esta real cédula, fecha en Toledo, á 15 de Enero de 1529, se halla en el Archivo de Indias, 152-1-1, y dice como sigue:

«El Rey. Capitán Sebastián Caboto, nuestro piloto mayor. Por parte del capitán Francisco de Rojas y Martín Méndez é de Miguel de Rodas me fué fecha relación que yendo ellos con vos en el armada de que fuistes por capitán general en demanda de las islas de Tarsis y Ofir y otras tierras, por la mala voluntad que les tenïades, sin haber causa para ello, los dejastes desterrados en la isla de los Patos á muy gran peligro de sus personas y daño y afrenta suya, como si hubieran hecho y cometido delito, y me fué suplicado é pedido por merced os mandase que viniendo vos ó enviando algund navío á estos reinos, tocásedes en la dicha isla de los Patos y los trajésedes y presentásedes ante los nuestros Oficiales que residen en Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias, que venidos, ellos estarían con vos á justicia, ó como la mi merced fuere; por ende, yo vos mando que viniendo vos á estos reinos ó enviando algund navío á ellos, toquéis en la dicha isla donde los dichos Francisco de Rojas é Martín Méndez é Miguel de Rodas estoviceren y los traigáis con vos ó con las personas que enviáredes, á los cuales mandamos que dentro de treinta días después que llegasen á la dicha cibdad de Sevilla vengan y se presenten ante los del nuestro Consejo de las Indias á estar á justicia cerca de lo suso dicho, á los cuales vos mando que hagáis dar é déis sus bienes, rescates é otras cosas que tovieren en esa armada para que lo puedan traer y traigan á la dicha Casa para que allí se haga en todo justicia; y asimismo vos mandamos que hagáis acudir al dicho Martín Méndez con cualesquier bienes que quedaron de Hernando Méndez, su hermano, difunto, para que los traiga á la dicha Casa y se acuda con ellos á quien los hubiere de haber; y asimismo mandamos á cualquier capitán é otras personas que con cualesquier navío, así por los diputados de la dicha armada como en otra manera fuesen á la dicha tierra, que vayan por la dicha isla y si los suso dichos quisieren ir con ellos los lleven, é si no, los dejen en su libertad. Fecha en Toledo, á quince días del mes Enero de mill é quinientos é veinte é nueve años.—Yo EL REY.—Refrendada de Cobos. Señalada del Obispo de Osma y Beltrán y Licenciado Montoya».

los interesados; hizóles allí un razonamiento para manifestarles cuanto cumplía al servicio del Rey socorrer la armada de Caboto y los muchos inconvenientes que se podían seguir de no hacerlo. Luego se retiró, dejándolos solos para que tratasen sobre lo dicho y le diesen una respuesta. Hubo pareceres diversos, pero en lo que la mayoría al fin convino fue en que, si al monarca le parecía, contribuirían ellos, á título de préstamo, con alguna suma para el despacho del socorro proyectado, en proporción á lo que cada uno tenía fornecido, con tanto que la nueva suma y las erogadas anteriormente se les mandasen librar en rentas de España, debiendo el soberano correr con el albur de la ganancia ó pérdida que resultase. Como principal fundamento para establecer estas condiciones alegaron que ellos no habían contribuído con sus dineros para ir á conquistar tierras, sino para comerciar, ó rescatar, como entonces se decía. Acordaron también que Fernando de Medina, uno de los interesados ó armadores, llevase el resultado de la deliberación al Emperador, habiendo luego, por la negativa de aquél, encargado para ello al mismo Roger Barlow.[16]

Por causas que desconocemos, en 15 de Marzo aún no tenía noticia el Rey de lo resuelto por los armadores, y en vista de ello, les escribió nuevamente en aquella fecha, señalándoles el plazo perentorio de veinte días para que le enviasen su respuesta, «apercibiéndoos, les decía, que de otra manera yo mandaré proveer á nuestra costa lo que convenga, sin os recibir en parte».[17]

Sabedora la Reina de lo resuelto por los armadores, dispuso que se librasen 400 ducados para efectuar el socorro proyectado; pero, aún después de eso y considerando sin duda tal suma insuficiente, y no desesperando todavía de que aquéllos volviesen sobre sus pasos, tornóles á escribir, esa vez rogándoles que tuviesen por bien de contribuir por rata para el socorro de la armada:[18] esperanza que aún se abrigaba meses más tarde, pero que resultó al fin vana.[19]

En prosecución de los aprestos, comenzaron á librarse distintas órdenes: al corregidor de Vizcaya para que hiciese buscar en aquel condado á Rodrigo Alvarez, que se creía hallarse allí,[20] y á éste mismo, á Juan Gómez, á Barlow y á Martín de Arbolancha, que eran los que habían traído á su cargo la carabela, pidiéndoles que se aprestasen para volver en ella al Río de Solís.[21] En este mismo sentido se había escrito á los Oficiales

16. *Testimonio del requerimiento que hizo en Sevilla Roger Barlow*, etc. Archivo de Indias.
17. Documento CI, página 76.
18. Real cédula de 11 de Marzo de 1530. Documento CIV.
19. Véase el primer párrafo de la real cédula de 27 de Junio de 1530, página 96.
20. Real cédula de 5 de Julio de 1530, página 78.
21. Id. id., Documento CIII.

Reales de Sevilla, encargándoles también que comprasen la carabela en igual precio al en que había sido vendida por los armadores; que procurasen inducir á aquéllos á que ayudasen para el despacho de la misma; que de los rescates llegados del Maluco retuviesen á ese propósito las cosas que les pareciesen convenientes; y, por fin, que no olvidasen que la carabela, junto con llevar socorros á Caboto, tenía por misión especial recoger á Méndez y sus compañeros de destierro.[22]

Y ¡cosa curiosa! á la vez que se ordenaba á los Oficiales de la Casa de la Contratación que á la madre de Martín Méndez se le entregasen veinte mil maravedís á cuenta de la pensión que le estaba señalada,[23] la Reina disponía, asimismo, que á la mujer de Caboto no se le pusiese embarazo alguno para el cobro de los 25 mil maravedís que le correspondían de su asignación y se le diesen, además, diez mil del salario de su marido por lo tocante al año de 1529 y otros tantos á cuenta del de 1530.[24]

A pesar de toda la buena voluntad manifestada por el soberano, es lo cierto que aún en fines de Junio de 1530 no podía partir la carabela con los socorros que se aprestaban, y en ello se pensaba todavía cuando Caboto, días más tarde, llegaba á Sevilla.

Veamos ahora qué era lo que le había ocurrido.

22. Documento número CXXVI.

23. Real cédula de 10 de Junio de 1530, página 78.

24. Real cédula de 20 de Mayo de 1530. Documento CXXVII. Del tenor de éste consta que se había suspendido á la Medrano el pago de los 25 mil maravedís que le estaban asignados de por vida, en vista de lo que los oficiales habían escrito sobre el particular, «y por otros respectos», entre ellos el de que Caboto pagase «las deudas que quedó debiendo de los gastos que hizo para se aderezar para dicho viaje» [á las Molucas].

CAPITULO XVI

VIAJE Á LAS MOLUCAS

IX

EXPEDICIÓN DE CESAR Y DESTRUCCIÓN DE SANCTI SPÍRITUS

Fabricación de bergantines.—Caboto da licencia á Francisco César para que vaya á descubrir las minas de oro y plata.—Caboto y García comienzan á remontar nuevamente el Paraná.—Falta de noticias que existe respecto á esa expedición (nota).—Ambos capitanes regresan otra vez á Sancti Spíritus.—Jornada de César.—Relación que de ella da Díaz de Guzmán.—Crítica de los hechos que contiene (nota).—Con las noticias dadas por César, Caboto y García resuelven hacer una entrada por tierra.—A ese intento acuerdan llevar las naves á San Salvador.—Incidentes ocurridos por esos días en Sancti Spíritus y sus vecindades.—Llega á San Salvador la noticia de la pérdida del fuerte.—Medidas dispuestas por Caboto en previsión de que aquél fuese destruído por los indios.—Descuido en que vivían sus defensores.—Es asaltado por los indios.—Conducta de Gregorio Caro durante el asalto.—Dos documentos que se supone perdidos (nota).

Después que Caboto y García despacharon sus emisarios á Espana, esto es, á fines de Julio ó principios de Agosto de 1528, ambos dieron comienzo á la construcción de los bergantines que necesitaban para verificar la expedición que tenían acordada á las minas que suponían existir en las nacientes del Paraguay, tarea en que demoraron tres ó cuatro me-

ses.[1] Una vez terminados los bergantines, Caboto partió adelante con cuatro de ellos en dirección á Sancti Spíritus, donde pocos días después arribó también García con los tres que le pertenecían.[2]

Luego de llegar á Sancti Spíritus, Caboto dió licencia á Francisco César para que en unión de otros catorce hombres fuesen á descubrir las minas de oro y plata y otras riquezas que se decía existir en la tierra adentro.[3]

Después de permanecer en Sancti Spíritus más de un mes,[4] ambos capitanes partieron aguas arriba con los siete bergantines, al propósito de descubrir las minas comarcanas al río del Paraguay.[5] Habían avanzado, en efecto, hasta veinte leguas adelante de la embocadura de aquel río[6] y se hallaban en casa de unos indios chandules, que tenían por amigos, buscando mantenimientos, cuando Caboto supo por cierto indio esclavo suyo que le acompañaba, que era de la nación de aquéllos, que entre los comarcanos á la fortaleza y los chandules, en cuyas regiones estaban, tenían ordenado de matar á un tiempo á los expedicionarios y á los españoles que habían quedado en guarda de la fortaleza y de las naves.

Pocas horas después de saber esta noticia, á la noche siguiente, emprendieron de nuevo la retirada aguas abajo, y al cabo de sesenta días

---

1. Por lo que veremos en seguida, nos hallamos en la persuasión de que el astillero estuvo en San Salvador.

Respecto al tiempo gastado en la fábrica de los bergantines, consta de lo que dice Caboto en la pregunta XXVII de su interrogatorio general: «Si saben que después de haber pasado obra de tres ó cuatro meses que el Capitán General estuvo ocupado en hacer ciertos bergantines». A pesar de lo dicho, esta frase se presta á alguna duda, porque se refiere, en realidad, al tiempo en que Caboto dió licencia á Francisco César para hacer el viaje de que vamos á hablar, y no á la fábrica misma de los bergantines. Es de creer, con todo, que esa licencia la otorgase después de concluída aquella faena.

2. Juan de Junco, que llevaba á su cargo uno de los bergantines, así lo afirma en su respuesta á la pregunta undécima del interrogatorio de Caboto. Antonio de Montoya asevera lo mismo, añadiendo que García partió de San Salvador «pocos días después» con sus tres bergantines.

Gregorio Caro expresa que tuvo noticia del concierto celebrado entre ambos capitanes generales por carta que le escribió Caboto, y que después de éste, «á pocos días», llegó á Sancti Spíritus, (donde él estaba), Diego García.

3. En parte alguna de los documentos que conocemos se menciona expresamente el sitio en que Caboto concedió el permiso á César. Del contexto de su interrogatorio, preguntas 37 y 38, creemos ver que el hecho ocurrió en Sancti Spíritus, y eso también es lo que resulta lo más probable, dado el propósito que llevaban César y sus compañeros. Juan María, uno de los testigos presentados por Caboto, declara, sin embargo, que éste dió licencia á César «mientras estuvo ocupado en hacer ciertos bergantines». Página 460. Según esto, la partida de César debió verificarse desde San Salvador.

4. Pregunta doce del citado interrogatorio.

5. Pregunta 38 de la información de Caboto contra Catalina Vázquez.

6. Oviedo, tomo II, pág. 176, afirma esto mismo, pero incurre en el error de suponer que al lugar desde el cual regresaron, que era una bahía, puso Caboto el nombre de Santa Ana: en una palabra, coloca á Santa Ana en el Paraguay y no en el Paraná, donde, por lo que queda expresado más atrás, era su verdadera situación. *Vide supra*, página 166.

gastados entre ida y vuelta,[7] Caboto y García venían a dar fondo en las aguas del Carcarañá, frente al fuerte.[8]

A los ocho días de estar allí, llegaba el capitán Francisco Cesar.

Es tiempo, pues, de que refiramos lo que a este le había ocurrido.

Todo lo que acerca de su viaje hemos podido rastrear en los documentos se reduce á muy poca cosa. Ha debido salir de Sancti Spiritus, como decíamos, á mediados ó fines de Noviembre de 1529.[9] En cuanto al número de las personas que compusieron la expedición, Caboto dice que por todas serían «obra de quince».[10] De lo que no hay duda es de que salieron á hacer el viaje repartidos en tres columnas:[11] una que tomó por los quiran-

7. Madero dice, página 77, que no había encontrado datos respecto al tiempo que duró ese viaje. Caboto lo declara expresamente en la pregunta 13 de su interrogatorio de la página 107: «dentro de sesenta días fué á la tierra de los guaraníes é volvió con toda la gente», etc. Caro confirma el dato: «sabe é vido quel dicho señor Capitán General... volvió á la fortaleza dentro del término de los sesenta días, poco más ó menos». Página 145.

8. Muy parcos hemos tenido que ser en la relación de este segundo viaje al Paraná emprendido por Caboto y García, porque carecemos de los documentos que á él puedan tocar. Existe, sin embargo, uno que contiene ciertos detalles, pero que debe admitirse con reservas, y es el interrogatorio (preguntas 9 y 10) que Caro presentó en la información levantada por él en la villa de Angra cuando iba de regreso á la Península; y decimos que adolece quizás de falta de imparcialidad, porque entonces Caro se hallaba en malos términos con su antiguo jefe, después que éste pretendió echarle á él solo la culpa de la pérdida de Sancti Spíritus.

Dice, pues, Caro que una vez llegado Caboto á la embocadura del Paraguay, lejos de penetrar por ella, como era su camino, siguió aguas arriba del Paraná, hasta llegar á Santa Ana, donde en el viaje precedente había hecho acuchillar y tirar con la artillería á los indios y quitádoles algunos esclavos que tenían de otras naciones, hechos todos que fueron causa, á su decir, de la emboscada en que perecieron Rifos y sus compañeros, y que, á todas luces, es inexacta en esta parte; y que estando allí, un día que le fué á ver un indio principal, Caboto se alborotó é hizo retirar sus bergantines de la orilla, de lo cual los indios quedaron en la persuación de que no iba allí en calidad de amigo y se pusieron en armas; que de ese lugar Caboto avanzó hasta otro caserío, donde fué bien recibido, pero que á poco, una noche saltó en tierra con una espada de dos manos sin vaina y se fué á meter entre ellos, que se alborotaron y huyeron y anduvieron convocando á los demás diciendo que los cristianos los querían matar.

Las respuestas dadas por los testigos á estas preguntas, aunque de ordinario afirmativas y categóricas, dejan, sin embargo, la impresión de que contestaron á ellas de pura fórmula. Por lo demás, queda en el ánimo la persuasión de que se confunden los hechos del segundo viaje con los del primero.

9. La cuenta la sacamos de la manera siguiente: Caboto dice en la pregunta 37 de su interrogatorio que le extendió el permiso para la partida al cabo de tres ó cuatro meses que estuvo ocupado en hacer los bergantines, cuya construcción inició, según el hilo de su interrogatorio, luego de partidos Calderón y Barlow, esto es, después del 10 de Julio, fecha de la carta que Luis Ramírez envió á España con aquéllos. Suponiendo que los bergantines se hubiesen terminado en tres meses, más los días que debieron mediar entre la partida de la carabela á España y la fecha de la carta y la iniciación de los trabajos del astillero; más todavía los transcurridos hasta llegar á Sancti Spíritus, resultaría que la partida de César había tenido lugar en fines de Octubre; pero como es más probable que sean cuatro meses, y no tres, tomando en todo caso un término prudencial, aquélla debe fijarse en mediados ó fines de Noviembre.

10. Pregunta 37. La generalidad de los testigos asienten á lo dicho por Caboto, pero Juan de Valdivieso, que fué uno de los expedicionarios, limita ese número á catorce.

11. «Dió licencia á ciertas personas, repartidas por tres caminos, para que fuesen á descobrir las minas», etc. Nicolao de Venecia.

díes, otra por los curacuraes y la otra por el río del Curacuraz.[12] En rigor, como se ve, y cuando sabemos que los quirandíes eran gente del campo, como dice Ramírez, que vinieron á ver á Caboto luego que fundó á Sancti Spíritus, y, por consiguiente, habitadores de las regiones inmediatas al fuerte, y que éste estaba edificado casi á orillas del Carcaraná, resulta que César y sus compañeros tomaron de allí, unos directamente el camino al oriente, y otros el mismo rumbo, aunque inclinándose al sur, donde habitaban propiamente los quirandíes.[13]

Sabemos también, ateniéndonos siempre á las mismas fuentes, que César regresó á Sancti Spíritus con siete de sus compañeros,[14] sin que aparezca dato alguno por lo que toca á los restantes que partieron con él. Su llegada á Sancti Spíritus tuvo lugar, como indicábamos, ocho días después que la de Caboto, sin que sea posible fijar con exactitud la fecha.[15] Nada resulta en cuanto al camino que recorrieron ó al punto á donde César y sus compañeros llegaron,[16] y respecto á lo que contaron de su viaje, sólo consta que «dijeron que habían visto grandes riquezas de oro é plata é piedras preciosas».[17] Siendo el hecho exacto, es necesario, pues, suponer que alcanzaron hasta dentro de los límites del imperio de los Incas, atravesando así toda la pampa. Pero, ¿cómo fué, nos preguntamos, que no trajeron

---

12. Declaración de Pedro de Morales á la pregunta 37, página 436. Donde dice «curacuraes» y «Curacuraz», creemos que debe entenderse carcaranaes y Carcarañá, equivocación que proviene talvez del copista.

13. Caboto los ubica en su mapa hacia los 33° 20' de latitud, y pone un río de ese nombre casi frente á frente del Uruay, al parecer queriendo indicar al actual río de Luján.

14. Pregunta 41 del interrogatorio de Caboto. «Con siete ó seis», dice Nicolás de Nápoles. Es extraño que Valdivieso, que fué uno de los que regresaron, diga simplemente que César llegó al fuerte «con obra de siete personas». Página 468. A este respecto conviene hacer notar el error en que incurrió D. Carlos Morla Vicuña, que aseguró que César y sus compañeros «cuando regresaron no hallaron va el fuerte Sancti Spíritus, y volviendo al poniente, se internaron al Perú». *Estudio histórico*, etc., pág. 236. Es verdad que nuestro compatriota ha dado también crédito á la leyenda de Lucía de Miranda y de Nuño de Lara...

15. Como el viaje de César, según lo que sabemos, duró dos meses y medio, más ó menos, si nuestro cálculo respecto de su partida fuese exacto, resultaría que su arribo tuvo lugar á mediados de Febrero de 1529.

16. En el memorial que Nicolás de Nápoles, Patimer y César dirigieron á la Reina y á que ésta alude en su cédula de 1.° de Septiembre de 1530 (página 80 del tomo II), dicen con respecto á lo que anduvieron durante el viaje de la armada en general, que además de descubrir el Uruay, el Gran Paraná y el Paraguay, «entraron la tierra adentro trescientas leguas». Pero esto lo afirman, lo repetimos, respecto al viaje todo, y no con relación especial á la expedición de César, en la cual, por lo demás, no figuraron Nápoles ni Patimer. Es la misma cuenta general de Santa Cruz, que trae Oviedo, tomo II, pág. 170: «doscientas é cincuenta leguas, pocas más ó menos, fué andado é sabido deste grand río hasta la vuelta del dicho Sebastián Gaboto á España».

17. Pregunta 41 del interrogatorio de Caboto, y en la página 160 del tomo II. Es singular que Caboto no hiciese declarar sobre ese punto á César, siendo también no menos de extrañar que Juan de Valdivieso, compañero de expedición con aquél, se limite á expresar al respecto (página 468) que dijeron todos á Caboto «que ellos habían visto grandes riquezas de oro é plata é piedras preciosas, é queste testigo vido las riquezas del dicho oro é plata é piedras preciosas».

á Caboto muestra alguna de tamaños tesoros? ¿Cómo era posible que recorriesen á pié en tan limitado tiempo aquella enorme extensión de territorio?

Y ya que el lector sabe todo esto, creemos que se halla en situacion de leer con criterio bien formado la relacion que Ruí Diaz de Guzmán da del viaje de César y sus compañeros, que es como sigue:

«En el capítulo sexto de este libro dije cómo Sebastián Caboto había despachado á descubrir las tierras australes y occidentales que por aquella parte pudiesen reconocer, segun le pareció al dictamen de su entendimiento y cosmografía, que por allí era el más fácil y breve camino para entrar al rico reino del Perú y sus confines, para lo cual dijimos haber enviado á César y sus compañeros.

«A este efecto, desde la fortaleza de Sancti Spiritus, de donde salieron á su jornada, se fueron por algunos pueblos de indios, y atravesando una cordillera que viene de la costa de la mar, y corriendo hacia el poniente y septentrión, se vá á juntar con la general y alta cordillera del Perú y Chile, haciendo entre una y otra muy grandes y espaciosos valles, poblados de muchos indios de varias naciones. Pasando de aquel cabo, corriendo su derrota por muchas poblaciones de indios, que les agasajaron y dieron pasaje, continuando sus jornadas, volvieron hacia el sur, y entraron en una provincia de gran suma y multitud de gente, muy rica de oro y plata, que tenían juntamente mucha cantidad de ganados y carneros de la tierra, de cuya lana fabricaban gran suma de ropa bien tejida.

«Estos naturales obedecían á un gran señor que los gobernaba, y teniendo por más seguro los españoles meterse debajo de su amparo, determinaron irse á donde el estaba. Y llegados á su presencia, con reverencia y acatamiento le dieron su embajada, por el mejor modo que les fué posible, dándole satisfacción de su venida, y pidiéndole su amistad de parte de Su Majestad, que era un poderoso príncipe que tenía su reino y señorío de la otra parte del mar: no porque tenía necesidad de adquirir nuevas tierras y señoríos, ni otro interés alguno mas que tenerle por amigo y conservar su amistad, como lo hace con otros muchos príncipes y reyes, y celo de darle á conocer el verdadero Dios.

«En este particular fueron los españoles con gran recato, por no caer en desgracia de aquel señor: el cual los recibió humanamente, haciéndoles buen tratamiento, gustando mucho de su conversación y costumbres de los españoles. Allí estuvieron muchos días, hasta que César y sus compañeros le pidieron licencia para volverse, la cual este señor les concedió liberalmente, dándoles muchas piezas de oro y plata, y cargándoles de cuanta ropa pudieron llevar, y juntamente les dió indios que los acompañasen y sirvie-

sen. Y atravesando toda aquella tierra, vinieron por su derrota hasta topar con la fortaleza de donde habían salido, la cual hallaron desierta y asolada, después del desdichado suceso de D. Nuño de Lara y de los demás que con él murieron.

«Lo cual visto por César, tornó á dar vuelta con su compañía á esta provincia, de donde, pasados algunos días, determinaron salir de aquella tierra y pasar adelante, como lo hicieron, por muchas regiones y comarcas de indios de lenguas diferentes, y también en costumbres. Y subiendo una cordillera altísima y áspera, de la cual mirando el hemisferio vieron á una parte el Mar del Norte, y á la otra el del Sur. Aunque á esto no me he podido persuadir por la distancia que hay de un mar á otro; porque tomando por lo más estrecho, que esto podrá ser en el rincón del estrecho de Magallanes, hay, de la una boca de la parte del norte, á la otra del Mar del Sur, más de cien leguas: por lo que entiendo fué engaño de unos grandes lagos que por noticia se sabe que caen de esta otra parte del norte, que mirando de lo alto les pareció ser el mismo mar. De donde caminando por la costa del sur muchas leguas, salieron hacia Atacama, tierra de los Olipes; y dejando á mano derecha los Charcas, fueron en demanda del Cuzco, y entraron en aquel reino al tiempo que Francisco Pizarro acababa de prender á Atahualpa Inca, en los Tambos de Cajamarca, como consta de su historia.

«De forma que con este suceso, atravesó este César toda esta tierra, de cuyo nombre comunmente le llaman la conquista de los Césares, según me certificó el capitán Gonzalo Sáenz Garzón, vecino de Tucumán, conquistador antiguo del Perú, el cual me dijo haber conocido y comunicado á este César en la ciudad de los Reyes, de quien tomo la relación y discurso que en este capítulo he referido».[18]

18. *La Argentina*, ed. de Angelis, páginas 32-33. En los documentos no hemos encontrado el nombre del capitán de quien nuestro autor dice que tuvo las noticias del viaje de César; pero no creemos andar muy equivocados en suponer que Díaz de Guzmán trató en Lima á Sáenz Garzón unos 80 años después de haber ocurrido el viaje de César. Consta, en efecto, de documentos del Archivo de Indias, que Díaz de Guzmán se hallaba en aquella ciudad en Abril de 1614, en cuya fecha se decía vecino del pueblo de Santiago de Jerez en las provincias del Río de la Plata. Por esos días le había concedido el Virrey del Perú el descubrimiento, población y conquista de la Nueva Andalucía. Debe haber estado allí, sin embargo, desde algún tiempo antes, ya que la dedicatoria de su libro se halla datada en la Plata en 25 de Julio de 1612. Es cierto que no dice que tratara á Sáenz Garzón en Lima, pero por mucho que anticipemos esa fecha siempre resultará bastante lejana respecto de los hechos que atribuye á César. El punto sería más fácil de esclarecer si tuviéramos datos de cuando éste estuvo en Lima; pero, desgraciadamente, no los conocemos, ni pueden existir, como lo veremos luego.

Pedro Cieza de León, que trató á César poco antes de 1550, fecha en que consta que aquel había pasado a Lima (Manuel de Mendiburu, *Diccionario biográfico del Perú*, Lima, t. II, p. 376), refiere que «ciertos españoles que fueron por el (Río de la Plata) arriba é allegaron á las provincias *(sic)* contaban grandes cosas». Nótese desde luego la dirección que indica tomó César

Como se comprenderá, ni César encontró destruído á su regreso á Sancti Spíritus, ni siguió por eso al Perú, pues, según se verá en su lugar, acompañó á Caboto en su vuelta á España. Todo lo que puede afirmarse sobre las incidencias con que se adorna su viaje, es que pasaron á ser en la imaginación de los pueblos americanos verdaderas leyendas y que hasta muy á los fines del siglo XVIII todavía no faltaron ilusos que, inducidos por los embustes de los indios, trataran de buscar en las soledades de la Patagonia la que se llamó ciudad de los Césares, cuyo origen se perdió con el transcurso del tiempo y llegó á atribuirse á los náufragos de la armada del Obispo de Plasencia.[19]

Las noticias que dieron César y sus compañeros despertaron en el real tal entusiasmo, que Caboto, García y todos en general resolvieron que debía sin pérdida de tiempo emprenderse una expedición por tierra para llegar finalmente á encontrar aquellas riquezas que, como espejismos, parecían desvanecérseles cuando más cerca de ellas creían hallarse. La noticia repercutió hasta el puerto de San Salvador, donde el mismo Grajeda, que tan tranquilo se había mantenido hasta entonces, significó que no quería está vez quedarse sin tomar participación en el proyectado viaje.

A intento de emprender luego la jornada, Caboto, en efecto, le escri-

---

en su viaje, que no está de acuerdo con lo que aparece en los documentos». Esto y lo que después agrega, previniendo antes al lector de que «la fama é aún los acontecimientos siempre los engrandecen más de lo que es», pudieran hacer sospechar que la relación de César se refería á las muestras de oro y plata que Caboto halló en el Paraná arriba y que le dijeron poseían en más abundancia los agaces y chandules. El hecho es, continuando con el relato de Cieza, que «decíase que había tanta cantidad de metal de plata é oro que no lo tenían los indios en nada, é asimismo se vieron piedras preciosas de esmeraldas; é yo conocí á Francisco de César, que fué capitán en la provincia de Cartagena, que está situada en la costa del Océano, y á un Francisco Hogazón, que también es de los antiguos conquistadores de aquella provincia, é muchas veces les oía hablar é afirmar con juramento que vieron mucha riqueza é grandes manadas del ganado que acá llamamos ovejas del Perú, é los indios bien vestidos é de buen parecer é otras cosas muchas que no hacen á mi escritura saberlas». *Guerra de Chúpas*, página 300.

Pero ¿es cierto que César estuviera alguna vez en Lima? Como puede verse en la biografía que más adelante le dedicamos, resulta que de España pasó á Venezuela en 1532 con Pedro Heredia en cuya compañía militó allí, hasta que preso Heredia por el licenciado Vadillo, César acompañó á éste para ir en busca del Darién, en cuya jornada pereció á fines de Julio de 1538. De aquí resulta, pues, con evidencia que César no pudo pasar á Lima, fundada, como fué, en 1535, y no habiendo jamás desamparado los descubrimientos en que Heredia y Vadillo estuvieron empeñados desde 1532 á 1538. Pesa, pues, por su base la aserción de Sáenz Garzón y, por consiguiente, no puede aceptarse que oyera en Lima de labios de César lo que Ruy Díaz de Guzmán refiere respecto á su viaje al interior de las pampas argentinas: ni mucho menos es posible admitir que César llegara al Perú á la época de la prisión de Atahualpa, cuando sabemos que se hallaba de regreso en Sancti Spíritus en principios de 1529.

19. En el mismo Consejo de Indias se dió crédito á semejante leyenda, tanto, que en 1782 y 1783 se dictaron reales órdenes para que se favoreciese la expedición que en busca de la fabulosa ciudad proyectaba el capitán D. Manuel de Orejuela. Véase la página 181 del tomo V de las *Memorias de los Virreyes del Perú*. La historia de Chile abarca muchas de esas tentativas, que dieron origen á abultados expedientes, de los cuales los más notables son los que originó, poco antes de la de Orejuela, la de D. Joaquín de Espinosa, que poseemos originales.

bió á Grajeda comunicándole las nuevas traídas por César y diciéndole cómo él se quería partir para las minas y que, así, tuviera cuidado de que las naves permaneciesen á buen recaudo durante su ausencia.[20]

Esta primera determinación de Caboto no duró mucho. Pensándolo sin duda mejor y quizás como resultado de la consulta que tuvo con García y sus oficiales, se creyó más conveniente que ambos capitanes se trasladasen á San Salvador llevando la galera y bergantines que tenían en Sancti Spíritus, para dejarlos bajo la inmediata vigilancia de Grajeda, libres de todo peligro, y, á la vez, más desembarazada la guarnición que había de quedar en el fuerte.[21]

En el mismo Sancti Spíritus y en sus vecindades se produjeron por esos días algunos hechos que debemos recordar.

Resuelto el viaje á San Salvador para poner á buen recaudo las naves, Caboto despachó adelante á Antonio de Montoya á cargo de uno de los bergantines, y á Juan de Junco con la barca, y además otro bergantín pequeño de los de Diego García. Yendo su camino, á cosa de quince ó veinte leguas de la fortaleza, vieron muchos indios en un rancho; y con deseos de «tomar lengua», se acercaron á la orilla, y como notaran que aquéllos huían, temieron de que hubiesen ejecutado «alguna ruindad»; bajó á tierra Montoya con dos hombres y se encontró con una caja escondida entre las malezas, las ropas y restos de tres españoles, que se supo después iban de San Salvador al fuerte, dos de los de Caboto y uno de García. Atento á lo que pasaba, Montoya despachó dos hombres á Sancti Spíritus para que manifestasen á Caboto lo que ocurría.[22]

En vista de esta noticia, se acordó dar un asalto en ciertas casas de los indios que estaban cerca de la fortaleza, á cuyo intento se comisionó al capitán Caro, que fué á ello con gente de la armada y alguna de la de García, matando á cerca de cien y llevándose prisioneros á algunas mujeres y niños. Y como se hubiesen escapado varios indios y refugiádose en una isla que estaba fronteriza al fuerte, salieron otra vez á ellos los españoles, mandados por Caboto y García en persona, en cuatro bergantines y en número de ochenta hombres y mataron los que pudieron.[23]

Los caciques cuyas mujeres é hijos estaban prisioneros en el fuerte, se presentaron luego á Caboto en solicitud de que hiciese poner en liber-

20. La existencia de esta carta y su contenido constan de la respuesta dada por Juan María á la pregunta 41 del interrogatorio de Caboto.

21. La celebración de la junta resulta de la misma pregunta 41 del citado interrogatorio y de las declaraciones de testigos producidas á su tenor.

22. Declaración de Montoya á la pregunta 18 del interrogatorio de Caboto, pág. 142.

23. Preguntas 48 y 20 del interrogatorio de Caboto, pág. 108, y respuesta de Montoya á esta última. No atinamos cómo pudo ser que éste diga que figuró también en esa excursión, siendo que, según queda dicho, había ido á San Salvador.

tad á sus deudos, y Caboto, á quien le convenía, después de todo, tenerlos por amigos, como que eran los que le llevaban provisiones, les habló del buen predicamento en que se hallaba á su respecto; ofrecieronle seguir cultivando relaciones como de antes con los del fuerte, y Caboto concluyó por entregarles sus mujeres é hijos.[24] Los indios, sin embargo, no parecieron más.

Ocurrió también que unos ocho días antes de dirigirse á San Salvador, al ver pasar Caboto en una canoa á otro cacique principal llamado Yaguarí,[25] le llamó para que viniese donde él estaba, y como el indio se tardase, le dió un bofetón, y arremetiendo en seguida contra el Nicolás de Nápoles le asestó una cuchillada.

En esas circunstancias, Caboto emprendió su viaje con cien hombres, llevando la galera y tres de sus bergantines, habiendo quedado en el Carcarañá otros dos de los suyos y uno de Diego García, este último con la proa en tierra y medio anegado; y llevaba andadas unas treinta y cinco leguas cuando fué avisado por algunos indios timbúes que le permanecían fieles y eran enemigos de otras tribus hostilizadas por Caboto, de «que los de éstas tenían concertado de dar sobre Sancti Spíritus para quemarlo y matar á todos sus defensores. Con tal noticia, se indicó por algunos que sería conveniente regresar en el acto al fuerte[26] para ver modo de evitar, si fuera todavía tiempo,

---

24. Los testigos de aquellos sucesos están contestes en que con instancia pidieron á Caboto que no hiciese semejante cosa, «porque los dichos indios se habían luego de alborotar é venir luego con mano armada contra los cristianos, lo que se evitaría teniéndoles los dichos hijos y mujeres hasta hacernos fuertes», expresa Caro (pregunta 12, página 263); «é el dicho Capitán General nunca lo quiso hacer, sino seguir su propósito».

25. Este cacique Yaguarí ó Yaguarón parece ser el mismo Iguarón de que habla Cabeza de Vaca en sus *Comentarios* (página 556 de la edición de Ribadeneira) á quien, dice, dió el encargo, llegado que hubo al Paraná, de que llevase los enfermos «hasta el lugar de Francisco, criado de Gonzalo de Acosta».

26. Cuenta Gregorio Caro que al emprender Caboto su viaje á San Salvador tuvo por principal objetivo hacer un castigo en los indios guaraníes, á cuyo efecto había ordenado á Montoya que con un bergantín fuese á convocar á los timbúes y carcarañes, lo que así se hizo. Según esto, Montoya habría vuelto á Sancti Spíritus. Caro agrega que á instancias del mismo Montoya, él y Jorge Gómez le indicaron reiteradamente á Caboto que prendiese á aquellos indios principales enemigos de los españoles y que á ello se negó. Continúa Caro:

«15.—Item, si saben quel dicho General partió de la dicha casa de Sancti Spíritus contra los dichos indios, é que llevaba la dicha gente, é con él dos indios de la nación de los guarenís, que le habían de mostrar donde estaban los otros indios contra quien iba, é yendo así su camino, llegó á una nación de indios, nuestros amigos, á donde el dicho Capitán General fué avisado cómo los indios guarenís se andaban juntando para venir contra la casa de Sancti Spíritus, é que á ellos habían venido á requerir para que se juntasen contra ellos, é que ellos habían respondido que los cristianos eran sus amigos é que no querían que se volviesen, porque le habían de quemar la casa, é el dicho Capitán General se rió, é dijo: «vayan los bellacos, que yo dejo allá muy buen recabdo», é los dichos indios se lo tornaron otra vez á decir, é de todo se rió é no creyó nada, aunque había tanta cabsa para creello é remediarlo, principalmente que el día antes se habían hufdo de su bergantín los dos indios que traía por guías, presos, por el mal recabdo que en ellos se puso; é porque al tiempo que los dichos indios huyeron, el dicho contador dijo al dicho Capitán General que iban

la catástrofe que se anunciaba; por otros se dijo que en todo caso llegarían tarde, dada la distancia á que se hallaban. Sólo Caboto se manifestó confiado en que no sería posible que los indios realizasen sus propósitos, porque á Gregorio Caro, que dejaba á cargo del fuerte, tenía dada orden de que quitase el techo de pajas con que las viviendas estaban cubiertas, lo que no les permitiría á los indios incendiarlas, y quedaba, además, al mando de setenta y siete hombres,[27] guarnición suficiente para rechazar cualquier ataque de los indígenas. Siguió, pues, su viaje á San Salvador. Allí encontró á Grajeda receloso de lo que podría ocurrir en el fuerte, porque después de lo que había pasado con los indios vecinos al sitio en que estaba no dudaba de que realizasen los propósitos que se anunciaron á Caboto.

Encontrábanse todos en San Salvador ocupados en poner en cobro las naves, cuando vieron llegar allí uno de los bergantines, con obra de cincuenta hombres, todos desnudos y sin armas, que venían huyendo de Sancti Spíritus, donde dejaban treinta de sus compañeros muertos y el fuerte mismo destruído y todas las casas quemadas.[28]

¿Cómo se había producido tan triste suceso? Es lo que vamos á contar.

Luego de haber determinado Caboto, la primera vez llegó á la confluencia del Carcarañá y del Paraná, establecer allí su base de operaciones, se dió principio á la construcción de ranchos cubiertos de paja para alojar la gente y guardar en ellos las provisiones, ropas y rescates, haciendo, más ó menos, unos veinte.[29] Cuando después de transcurridos los seis

---

mal guiadas las cosas al servicio de Su Majestad, pues se había puesto tan mal recabdo en aquellos indios, que tanto importaban, é quellos le habían de quemar é destruir, é que se volviese, pues ansí se había de hacer; é el dicho Capitán General trató mal de palabra al dicho contador é buscó en el bergantín donde estaba alguna cosa que arrojar á dicho contador, muy enojado; é si saben que si el dicho Capitán General se volviera á fortalecer dicha casa, como los indios é los cristianos que en su compañía estaban se lo decían é me avisara á mí, de cualquier manera yo reparara é descubriera la dicha casa, de manera que, aunque los indios vinieran, no la quemaran ni hicieran el daño que se hizo; pero como yo estaba esperando el aviso quel dicho Capitán General me había de enviar de cualquier manera que subcediese, como quedó concertado, esperando el dicho aviso, no hice inovación en la dicha casa, porque él así me lo mandó, é porque su condición era que ninguna cosa ni ninguna persona hiciese ni dijese, aunque fuese en provecho del armada, sin que él se lo mandase, etc.»

27. «Ochenta hombres de pelea», dice Caboto en la pregunta 20 de su interrogatorio, página 109. Según Caro, los hombres que le dejó Caboto fueron 62, comprendiendo en ellos cinco muchachos. Consta que uno de éstos acompañaba al clérigo García, quien se condujo heroicamente para salvarlo la noche del asalto. Los quince restantes hasta enterar así 77, eran de los de García. Respuesta de Caro, página 146.

28. Para la redacción de los párrafos precedentes hemos tenido á la vista las preguntas 11-24 del interrogatorio del Fiscal (página 185 del tomo II) y las respuestas que los testigos dieron á ellas; y la 44 del interrogatorio de Caboto.

29. Pregunta primera del interrogatorio de la página 105 del tomo II. «De hasta veinte casas de paja» son los términos que emplea Caboto en ese documento.

«Hicieron los cristianos asiento é rasas de bubíos de madera, cubiertas de paja, como se acostumbran en muchas partes destas Indias y en esta nuestra Isla Española», dice Oviedo, t. II, p. 173.

primeros meses de estancia allí, viviendo siempre en paz con los indios, Caboto resolvió emprender la jornada del Paraná en busca de las minas, á fin de dejar sus espaldas seguras y lo que quedaba en la población, se acordó, antes de partir, hacer una fortaleza de tapias en la que se guardase la hacienda del Rey y de particulares, y en efecto se construyó lo mejor que se pudo, y una vez terminada, se le colocaron en los baluartes dos pasamuros y diez ó doce versos de artillería.[30]

En aquella ocasión, Caboto dejó á Caro al mando del fuerte y una guarnición de treinta y dos hombres. En la segunda subida por el río, Caro quedó tambien á cargo del fuerte, esa vez con treinta y cinco hombres. Hasta entonces los indios comarcanos se habían mostrado amigos de los españoles, proveyéndolos de abatí, pescado, grasa y otras cosas que necesitaban para su sustento. En ese segundo viaje, Caboto tuvo que dar la vuelta á Sancti Spiritus á causa de haber descubierto que los indios de arriba donde se hallaba por ese entonces estaban confederados con los circunvecinos para matar á los españoles, destruir el pueblo y apoderarse de las naves. Era á todas luces manifiesto, y Caboto menos que nadie podía ignorarlo, que una sublevación de los indígenas se hallaba latente y que podía producirse de un momento á otro. Este estado de ánimo de los naturales vino naturalmente á agravarse más todavía con las matanzas hechas luego que Caboto regresó; y no se necesitaba de mucha suspicacia para comprender que ese momento no estaría lejano después que los caciques cuyas mujeres é hijos Caboto había mandado poner en libertad no volvieron más al fuerte, á pesar de las protestas de amistad que Caboto acababa de hacerles. La prudencia más elemental aconsejaba, por consiguiente, que era indispensable prevenir el asalto de los indios, que se veía aproximar puede decirse, concentrando todas las fuerzas españolas en su cuartel general. Pero la llegada de César con las noticias que trajo de las riquezas que decía haber visto la tierra adentro ofuscaron completamente á Caboto, que sólo pensó desde ese instante en apresurar sus aprestos para dirigirse por tierra hacia el interior. Contentóse, pues, con recomendar á Caro que no se fiase de los indios, que tuviese la guardia siempre lista, cebadas las lombardas y que los centinelas anduviesen de continuo con sus armas prestas. Y como la experiencia de las ocasiones precedentes habíale manifestado que la gente del fuerte pasaba las más de las noches entregada al juego, descuidando así las guardias, reprendióselo á Caro, y desde allí adelante se establecieron cuatro sobrerrondas, que se confia-

30. El verso era una especie de culebrina de muy poco calibre. Véase dibujado en Toscano, t. V, pl. 458.
Los pasamuros eran piezas de artillería mayores.

ron á Antonio Ponce, á Alonso Bueno, á maestre Juan y á Diego García de Celis, todos los cuales hacían su turno acompanados de otros dos hombres. Y comprendiendo, asimismo, que el mayor peligro que el fuerte podía correr provenía del incendio, por hallarse cubierto con pajas, pensó en destecharlo todo, hacer una tapia de tierra en medio de la fortaleza y transladar allí las viviendas de los soldados, cubriendo algunas con barro y dejando á otras descubiertas; á lo que Caro se había resistido alegando por pretexto que aquéllas parecerían así camarillas de mujeres de mal vivir.[31] El hecho fué que Caboto partió á San Salvador sin ver cumplidos sus deseos, y sin que sus disposiciones al intento pasasen más allá por el momento, si bien encargó que con toda diligencia se destechase por lo menos la fortaleza, cosa que Caro se ofreció de hacer. Encargóle también que por ningún motivo consintiese que la gente durmiese en sus casas, sino que noche á noche la obligase á vivaquear dentro del fuerte. Dejóle, además, hasta ochenta hombres[32] á sus órdenes y tres bergantines, uno de Diego García, con sus lombardas, velas y remos; y creyendo de esta manera que todo se hallaba así dispuesto para hacer una buena defensa en caso de que fuese la fortaleza atacada por los indios, se embarcó rumbo á San Salvador, como hemos dicho.

¿Qué había pasado mientras tanto? Los soldados continuaron durmiendo en sus viviendas, sin recogerse al fuerte; la guardia se alzaba una hora ó media antes que aclarase, sin salir fuera del recinto de la fortaleza, y luego se iban todos á trabajar á sus sembradios.

Los indios, que estaban, naturalmente, al tanto de la partida de Caboto y de la falta de precauciones militares que había en el fuerte, en uno de los primeros días del mes de Septiembre,[33] una hora, más ó menos, antes

31. Caboto quería que la faena se hiciese trabajando la gente por su turno dos horas diarias. Caro expresó entonces que sería mejor dejar la operación para cuando los del fuerte hubiesen hecho sus casas. Quien también se opuso á ello fué Juan de Junco, y uno de los testigos dice que Caboto riñó con él por esta causa, diciendo: ¿cómo, vosotros que habíades de dar priesa que se haga, lo estorbáis? Otros dicen que, requerido Caro para que hiciese el trabajo, se excusó diciendo que no podía ordenar á la gente que lo hiciese cuando no le daba siquiera de comer.

Alvaro Núnez expresa que como para iniciar la tarea, Caboto antes de partir mandó sacar ciertas botas de vino y ciertas cosas de la despensa, que estaba en un cubo del fuerte, que era por donde quería que se empezase el trabajo.

32. Este es el número que apunta Caboto, y los testigos asienten en general á ello, si bien debe advertirse que en esos ochenta hombres se contaban quince de los de Diego García. Declaración de Alonso de Santa Cruz, página 114. Véase también la nota 27.

33. En documento alguno se encuentra la fecha del ataque á Sancti Spíritus, ni es fácil indicarla siquiera con mediana aproximación. Considerando que los pareceres sobre el regreso á España de la gente de Caboto llevan la de 6 de Octubre, creemos no andar muy distantes al señalar la que indicamos en el texto. Coincidimos en esa apreciación con Madero, que señala los últimos días de Agosto ó primeros de Septiembre. *Historia*, pág. 77. El señor Lafone y Quevedo, en su artículo *Santa Fé, una leyenda fabulosa y un hecho histórico*, publicado en *La Capital* del Rosario, 9 de Julio de 1907, no senala fecha alguna.

que aclarase, llevando hachas encendidas, se lanzaron al ataque de la fortaleza, en número de mas de veinte mil, segun se dice.

Luego que los defensores del fuerte sintieron la griteria de los indios, habiendo sido el primero que dió la alarma, á lo que parece, Juan de Cienfuegos, y divisaron las hachas encendidas que traian, porque ya la guardia se había retirado,[34] no atinaron á recogerse á la ciudadela, ni á hacer resistencia alguna, sino que, desnudos como estaban y casi todos sin armas, emprendieron la carrera á refugiarse en los bergantines.[35] Caro fué de los primeros en apoderarse de una barca, y estando todavía en ella con otros sin haber alcanzado á subir á los bergantines, Peraza y algunos mas le instaron á que saltase en tierra y atacasen a los indios, que ya habian disparado casi todas sus flechas. Cuatro ó cinco[36] acudieron al llamado de Peraza, no así el capitán Caro, que al punto se largó con la barca, con cuya vista, los que bajaron á tierra, tuvieron que echarse al agua para tomar otra vez la embarcación.[37] Peraza, mientras tanto, que acompañado de maestre

34. Este es el que señala Oviedo (*Historia*, tomo II, pág. 176) que obtuvo la noticia de boca de Santa Cruz, uno de los que se hallaron en el asalto, pero á quien el susto debió hacer exagerar mucho ese número.

35. Uno de los de la guardia del alba había sido el cirujano maestre Pedro, á quien le sorprendió la gritería estando ya en su casa tostando abatí.

36. Según Santa Cruz, sin embargo, cuando Caro y los 15 ó 16 hombres que con él estaban en la fortaleza salieron al baluarte, en circunstancias que ya la casa ardía, «fué á la vuelta de los indios, pensando que toda la gente le siguiera,» con cinco ó seis, y aún llegó á llevar á aquéllos de vencida, pero como viera que no eran sino él y esos cinco ó seis, escapó hacia los bergantines. En esto concuerda con Santa Cruz el marinero Jorge Gómez, que acompañaba a Caro. El clérigo García asegura, en cambio, que luego que sintió la gritería de los indios salió con una bernia al brazo y una espada en la mano y por más presto que anduvo de su casa á la fortaleza encontró á Caro con cuatro ó cinco á mitad de camino de los bergantines dando voces á éstos, y que aunque él y Castrillo, que también estaba allí, le requirieron que hiciesen cara á los indios, Caro no respondió palabra y siguió el camino que llevaba.

Otro de los que presenciaron la conducta de Caro en aquellas circunstancias fué Alonso de San Pedro, quien refiere que después de haber salido al encuentro de los indios en los primeros momentos con otros dos españoles y de haberlos hecho retroceder y aún saltar de las barrancas, «oyó decir al capitán Caro que dijo: «vuelta, vuelta», y que entonces este testigo volvió la cabeza, vendo allá hacia donde estaba el capitán Caro, y que cuando llegó á él, le dijo: «¿á donde vamos, señor capitán?» y que él le dijo: «á los bergantines», é queste testigo dijo «¿á que?» ¿á huir?», é quel capitán Caro le dijo: «¿pues qué habemos de hacer?», é queste testigo le dijo: «pues, al fuir, nadie me llevará ventaja, pues que así es», é que así se fueron á la barca de los bergantines.»

El veedor Alvaro Núñez confesó paladinamente que luego que los indios pusieron fuego en la fortaleza, «el capitán Caro y este testigo y otros salieron por uno de los baluartes de la dicha fortaleza y se fueron huyendo á los bergantines». Y tal sería el espanto del buen veedor, que corrió, á pesar de hallarse con una pierna rota, á cuya causa cuando entró en la barca «quedó con la pierna quebrada debajo».

37. Uno de éstos fué el cirujano maestre Pedro, que recibió allí tres flechazos, que logró escapar echándose al agua y tomando una canoa en la cual alcanzaron la barca. Otros tres de ellos fueron el clérigo García, Gaspar de Cazaña y Jorge Gómez, que salió también con dos flechazos.

38. Alonso de Santa Cruz, entre ellos, que en unión del clérigo García llegaron a la barca teniendo el agua hasta la garganta.

Fernando de Molina y de unos veintidós hombres de Caboto y de algunos de Diego García, habían logrado refugiarse en el bergantín de éste, gritaban á Caro que no se fuese con la barca y que los esperase, cosa que no quiso, antes siguió aguas abajo. Otros que no habían podido llegar á tiempo de embarcarse, fueron corriendo por la orilla del río hasta dos ó tres leguas para que los recogiesen, y entre ellos el alférez Gaspar de Rivas, que por hallarse enfermo, luego se cansó y fué muerto allí por los indios. La misma suerte corrieron los que lograron subir á bordo del segundo bergantín varado en la ribera, pero que no tuvieron forma de echarlo al agua, ni consiguieron que los viniesen á sacar de él los tripulantes de la barca, quienes, en cambio, se alejaban llevándose ocho ó diez indias de servicio...

Así se perdió Sancti Spíritus con treinta hombres de los que lo guarnecían, todos los rescates, y muchas armas, excepción hecha de las piezas de artillería que los indios no quisieron ó pudieron llevarse.[39]

---

39. Las causas principales del éxito de los indios en su ataque se debe atribuir á que cuando se presentaron no había nadie de guardia, porque si ésta hubiera estado en su puesto, «cuatro hombres, observa con razón el clérigo García, resistieran á los indios que no se pusiera el dicho fuego»; y en seguida, á que todos dormían en sus posadas y no se recogían á la fortaleza.

En la información levantada por Caboto para establecer las causas y á quien correspondía la responsabilidad de la pérdida de Sancti Spíritus, el penúltimo llamado por él á declarar como testigo—nótese este hecho porque prueba una vez más la total ignorancia de los procedimientos del derecho en que se hallaban él y sus consejeros.—fué el mismo Gregorio Caro. Este, ajeno, al parecer, del propósito con que se le llamaba á dar su testimonio, procedió á prestar su declaración sin ambajes ni excusas; asintió á muchas de las aseveraciones de su jefe; negó que se le hubiera ordenado hacer dormir á toda la gente dentro del recinto tapiado, y sostuvo que aunque así se hubiera ejecutado, no habrían sido bastantes los defensores del fuerte para resistir á la multitud de indios, ni para impedir que le pusieran fuego. En cuanto á su conducta durante el asalto expuso textualmente que al tiempo que los indios pusieron el fuego en la fortaleza, «queste confesante salió por la defender é llamó la gente que le acudiese á grandes voces, é que no le acudieron más de seis ó siete hombres por la una parte adonde él estaba, y por las espaldas de la casa otros cuatro ó cinco para defender el fuego, y quél con los que le acudieron hicieron retraer á los indios fasta echarlos de las barrancas abajo y los largaron á otros fasta la cruz, questaba buen rato de la fortaleza; y visto que toda la otra gente no le acudía é que se fuían á los bergantines, y queste que depone estaba herido y los que con él estaban y los indios cargaban, dijo entonces: «vuelta, porque los indios no nos cerquen aquí», é que se retrajo hacia los bergantines y que se paró tres veces en el camino viendo si la gente acudiera, llamándolos, é que nadie le acudió, porque todos huían á los bergantines, así los que dormían dentro en la fortaleza como los de fuera, y que iban desnudos y sin vestidos; y que viendo éste que depone cómo todos lo dejaban, se fué á embarcar en uno de los tres bergantines, que era la barca, por emportunidad de los que con ella estaban, diciendo que en la barca se harían fuertes en el río grande».

Bien fuera porque Caro no se percatara del alcance que contra él tenía la información que levantaba Caboto, ó porque éste dijera entonces que «él representaba la persona de Su Majestad é que cualquier persona que contradijese lo que él quisiese hacer ó sacar testimonio de lo quél hiciese, que lo ahorcaría ó dejaría en esas islas, donde muriese ó pereciese, é por ser hombre de tal condición é poner en obra lo que decía, ninguna persona le osaba contradecir cosa que quisiese, por ser peligro notorio, ni sacar testimonio, ni hacer requerimiento», es lo cierto que Caro, en su viaje de regreso, hizo levantar otra información en la villa de Angra, cuando ya no se hallaba bajo la férula de Caboto, en la cual pretendió justificarse de los cargos que en aquélla aparecían contra

su comportamiento en Sancti Spiritus, que es la que insertamos en las pp. 243 y siguientes, y en la cual, en realidad, no logró justificarse.

Para la redacción de las páginas que hemos consagrado á la historia del viaje de Caboto al Río de la Plata, hemos tenido que valernos, á falta de relaciones ordenadas, de los datos esparcidos en los autos judiciales que se tramitaron con ocasión de los procesos seguidos á Caboto en España después de su regreso, cuya dificultad de ordenación nos ha resultado bastante laboriosa. Con excepción, en efecto, de la carta de Luis Ramírez, sabemos que las otras relaciones contemporáneas de aquellos sucesos, ó no se produjeron, por la censura de Caboto, ó éste se apoderó de ellas, según consta que aconteció con la que Méndez había escrito al Rey refiriéndole el viaje de la armada hasta las Canarias. Se ha dicho que andan perdidos dos documentos de alto interés histórico para el caso.

Es el primero la información que el Fiscal Villalobos pidió á Carlos V que hiciese levantar para establecer su soberanía en las tierras descubiertas por Díaz de Solís y por Caboto, que se supone perdida. Harrisse, que es el que ha llamado la atención sobre el hecho, dedujo la noticia de la existencia de ese documento de lo que trae Herrera en la Década IV, página 160, que nos vemos obligados á transcribir, por lo que luego se verá. «Y porque esta provincia del Río de la Plata quedaba desamparada, y portugueses por hallarse tan cerca de ella pretendían que caía en su demarcación, el licenciado Villalobos, fiscal del Supremo Consejo de las Indias, porque los portugueses no hiciesen algún auto posesorio, que perjudicase al derecho de la Corona de Castilla, pidió que se recibiese información de las personas que habían llegado de aquellas partes de la posesión que los Reyes de Castilla tenían de aquellas provincias desde que Juan Díaz de Solís, el año de 1512 y el de 1515 descubrió el río que tomó su nombre, y que Sebastián Gaboto había edificado en aquellas tierras fortalezas y ejercido justicia civil y criminal, y traído á la obediencia real todas las sobredichas generaciones; y esta información se remitió al licenciado Xuárez de Carvajal, del Supremo Consejo de las Indias».

Si se lee este párrafo con mediana atención, se notará que las palabras del cronista sólo rezan que el Fiscal Villalobos *pidió* que se levantase esa información, y que ella fué cometida á Xuárez de Carvajal. No hay, por consiguiente, frase alguna que nos autorice á pensar que esa información en realidad se produjo. Y en verdad que resultaría punto menos que inexplicable el desaparecimiento de esa pieza de tan alto interés nacional de los archivos españoles.

Ahora bien, léase la real cédula de 5 de Julio de 1531, que insertamos bajo el número CXVIII de los documentos de nuestro tomo II, y se verá que contiene casi textualmente lo que dice Herrera: prueba manifiesta de que la tuvo á la vista al dar la noticia de la información de que tratamos. Esta, pues, fué pedida por el Fiscal y cometida luego á Xuárez de Carvajal, pero nada más. Llegamos así á la conclusión de que jamás ha existido semejante documento.

El otro á que aludíamos es la *Relación de la entrada de Sebastián Gaboto al Río de la Plata*, manuscrito en 4.°, de 59 hojas, que existió en el colegio de los Jesuítas de Clermont, y que en 1764 pasó á la biblioteca de Gerardo Meerman, de la cual había desaparecido ya en 1824. Harrisse, *Discovery of North America*, página 604, nota 717.

No poseemos antecedente alguno para determinar la fecha ni el autor de semejante *Relación*.

El mismo Harrisse cree que Herrera tuvo probablemente á la vista un informe que dice Caboto presentó á Carlos V á su vuelta del viaje, y así, en efecto, puede creerse, en vista de que el cronista transcribe uno de sus párrafos en cursiva, y dice: «la relación que hizo al Rey fué...» Léase la página 168 de la misma década.

Examinando el párrafo copiado por Herrera, se vé que en él se menciona á Guainacapac y á Atahualpa, cosa á que no pudo aludirse en aquella *Relación*, ya que el Perú aún no estaba descubierto. Caso, pues, de haber existido ese informe de Caboto, debió de ser redactado con mucha posterioridad á su viaje, y así resulta inadmisible que Herrera diga que la relación que Caboto dió á su vuelta fué aquélla. Por nuestra parte, nos inclinamos á creer que Caboto no dió relación alguna de su viaje, ni á su regreso, ni menos después.

CAPÍTULO XVII

VIAJE Á LAS MOLUCAS

X

REGRESO DE CABOTO Á ESPAÑA

Parte Caboto de San Salvador en direccion á Sancti Spíritus.—Estado en que halla el fuerte.—La leyenda de Lucía de Miranda (nota).—Diego García se marcha á España.—Crítica situación en que se veía Caboto.—Representación que le hacen algunos de sus oficiales.—La junta de San Salvador.—Acuérdase que se vaya á preparar tasajo á la isla de Lobos.—Caboto hace levantar una información relativa á la pérdida de Sancti Spíritus.—Triste condición á que se hallaban reducidos los tripulantes de la armada.—Va Montoya á la isla de Lobos.—Combate con los indios en el río.—Parte Caboto de San Salvador y no encuentra á Montoya en el camino.—Humaredas que divisa en el Cabo de Santa María.—Niégase á buscar á Montoya y sus compañeros.—Peripecias que á estos les habían ocurrido.—Caboto sigue en dirección al puerto de los Patos.—Tiene allí noticia de lo sucedido á Rodas, Méndez y Rojas.—Encuéntrase nuevamente con Diego García.—Deserción del clérigo García y de otro de los tripulantes.—Halla á Francisco de Rojas en San Vicente.—Incidencias que median entre ambos.—Compra allí algunos esclavos y sigue su camino á España.—Su llegada á Sevilla.—Nota relativa á los indios que llevó Caboto.—Regreso de Antonio de Montoya.



Había sido el ánimo de Caboto permanecer tres ó cuatro días[1] en San Salvador, tiempo que consideraba suficiente para dejar sus naves á buen seguro, y no se habían quizás enterado aún aquéllos, cuando vió llegar

1. Alonso de San Pedro declara en su respuesta á la pregunta 21 del interrogatorio de la página 128, que oyó decir á Caboto «yo me estaré en las naos tres ó cuatro días».

la barca con los fugitivos de Sancti Spíritus. Púsose, pues, luego en marcha con dos embarcaciones, acompanado de García, en la esperanza de que pudiera prestar algún socorro á la gente que se decía que había quedado en los bergantines; pero sus esperanzas resultaron fallidas, porque á su arribo allí pudo certificarse de que sus soldados yacían muertos, «hechos tantos pedazos que no les podían conoscer»,[2] y los bergantines estaban bajo del agua perdidos. Hubo así de contentarse con recoger los dos pasamuros y una docena de versos, y se volvió á San Salvador.[3]

Diego García en llegando á San Salvador «se partió lo más presto que pudo é non quiso esperar al dicho Sebastián Caboto».[4]

Con esto, la situación á que Caboto se hallaba reducido se hizo crítica por extremo: la mayoría de sus soldados se veían desnudos y desarma-

---

2. Oviedo, cuyas son las palabras entre comillas, añade, «que aunque aquella gente comen carne humana, no los habían comido, ni querían aquellos indios tal carne, porque dicen que es muy salada. Y de sus palabras se tuvo sospecha que aquellos pedazos muchos que hacían de los cuerpos muertos, eran para probar si eran todos de un género ó si habría algund sabor diferenciado entre tantos, para aviso de su gusto en lo por venir». *Historia general*, t. II, p. 176.

3. Por lo que dejamos contado, será fácil persuadirse de que la aseveración que hace Ruy Díaz de Guzmán, *La Argentina*, p. 24, de haber Caboto dejado en Sancti Spíritus 110 hombres á cargo del capitán Nuno de Lara, carece de todo fundamento histórico. Ni tal cosa aconteció, ni hubo entre los compañeros de Caboto capitán alguno de aquel nombre. Sería inútil, por consiguiente, que entráramos á analizar los acontecimientos que, según aquel autor, se desarrollaron allí después de la partida de Caboto.

D. Martín del Barco Centenera, que publicó su *Argentina* en 1602, expresa en un escolio al Canto I: Caboto «edificó una fortaleza, cuyas tapias están hoy en pié».

El fuerte quedó de hecho arrasado por el ataque de los indios, pero sus restos se conservaron por mucho tiempo, según parece. El historiador Diego Fernández refiere acerca de esto que Francisco de Mendoza, años más tarde, halló la «fortaleza de Sebastián Gaboto». *Historia del Perú*, t. I, p. 172, segunda edición. Agustín de Zárate, en su *Historia del Perú* (1577), libro II, capítulo II, refiere por su parte:

«...toparon con Gabriel Bermúdez, natural de la villa de Cuéllar, que había ido en compañía del capitán Diego de Rojas cuando fué á la conquista del Río de la Plata; y maravillándose de topar por allí españoles, se llegó á ellos, y habiéndose conoscido, les contó cómo yendo Diego de Rojas y Felipe Gutiérrez y Pedro de Heredia á hacer aquel descubrimiento, peleando en el camino con los indios, habían muerto á Diego de Rojas, por cuya muerte habían sucedido grandes diferencias entre Francisco de Mendoza, su sucesor, y los demás; de lo cual había resultado desterrar á Felipe Gutiérrez; y cómo, continuando el descubrimiento, hallaron al Río de la Plata, y tuvieron noticia de la riqueza de la tierra adentro, y donde estaban los españoles que por la Mar del Norte habían entrado por el Río de la Plata; y cómo hallaron las fortalezas de Sebastián Gaboto...»

Al mismo Díaz de Guzmán corresponde la paternidad de la celebrada leyenda de Lucía de Miranda, mujer de Sebastián Hurtado, que propaló después el P. Nicolás du Toict en su *Historia Provinciæ, Paraquariæ Societatis Jesu*, Liege, 1673, folio; acogieron el P. Charlevoix en su *Histoire du Paraguay*, y el P. Lozano, *Historia de la conquista del Paraguay*, Buenos Aires, t. II, pp. 42 y siguientes; Funes, *Ensayo de la historia civil del Paraguay*, t. I, pp. 14 y siguientes, y tantos otros, incluso el mismo Morla Vicuña, que pudo ver en el Archivo de Indias los documentos de la expedición de Caboto y que por eso no alcanzamos á comprender cómo pudo darle crédito.

4. Respuesta de Nicolao de Venecia á la pregunta 47 del interrogatorio de Caboto. Nicolás de Nápoles dice por su parte que «vido que el dicho capitán Diego García, llegado á las naos se partió, etc.»

El muy alto esclarecido Rey Don Fernando nuestro señor y la muy
excelente señora Reina Doña Isabel su mujer mandaron armar toda la gente
que está de suso declarada para enviar en servicio de Dios y
en ayuda de la conquista de la tierra santa de Jerusalem
al muy noble señor Don Antonio de Montoya, camarero del dicho señor Rey
de todas las cosas que para esta armada le fueron mandadas
y dando para ello su poder cumplido, segun que mas largamente
en el dicho poder se contiene, que fue dado en la villa de Madrid
a veinte días del mes de Octubre del año del nascimiento de nuestro
salvador Jesucristo de mil y cuatrocientos y noventa y dos años.

Y el dicho señor Rey y la dicha señora Reina mandaron
a Juan Rodriguez de Fonseca, Arcidiano de Sevilla, del Consejo de sus
Altezas, que entendiese en lo que tocaba a esta armada
y a la gente que en ella iba, y a todas las cosas necesarias
para ella, y a la provision de los mantenimientos y de todas las otras cosas
que para ella fuesen menester, y a la paga de los sueldos
de la gente que en ella fuese, y a todas las otras cosas
que fuesen necesarias para la dicha armada, segun
que mas largamente en el dicho poder se contiene.

Y el dicho señor Rey y la dicha señora Reina mandaron
a Luis de Santangel, escribano de racion de sus Altezas,
que pagase todos los sueldos y mantenimientos y todas las otras cosas
que fuesen necesarias para la dicha armada, segun
que mas largamente en el dicho poder se contiene.

Y el dicho señor Rey y la dicha señora Reina mandaron
a Juan de Coloma, su secretario, que escribiese todas las cosas
que pasasen en la dicha armada, y todas las provisiones
que sus Altezas en ella mandasen dar, segun
que mas largamente en el dicho poder se contiene.

Y el dicho señor Rey y la dicha señora Reina mandaron
a Alonso de Quintanilla, contador mayor de sus Altezas,
que tomase cuenta a todas las personas que
recibiesen maravedís para esta armada, segun
que mas largamente en el dicho poder se contiene.

Y el dicho señor Rey y la dicha señora Reina mandaron
a Francisco Pinelo, su repostero de estrados, que
diese a todas las personas que fuesen en la dicha armada
todas las cosas que le mandasen dar para ella, segun
que mas largamente en el dicho poder se contiene.

Y el dicho señor Rey y la dicha señora Reina mandaron
a Juan de Soria, su criado, que pagase todos los sueldos
y mantenimientos y todas las otras cosas que
fuesen necesarias para la dicha armada, segun
que mas largamente en el dicho poder se contiene.

Y el dicho señor Rey y la dicha señora Reina mandaron
a Juan Cabrero, su criado, que pagase todos los sueldos
y mantenimientos y todas las otras cosas que
fuesen necesarias para la dicha armada, segun
que mas largamente en el dicho poder se contiene.

Y el dicho señor Rey y la dicha señora Reina mandaron
a Pedro de Salazar, su criado, que pagase todos los sueldos
y mantenimientos y todas las otras cosas que
fuesen necesarias para la dicha armada, segun
que mas largamente en el dicho poder se contiene.

Y el dicho señor Rey y la dicha señora Reina mandaron
a Rodrigo de Tapia, su criado, que pagase todos los sueldos
y mantenimientos y todas las otras cosas que
fuesen necesarias para la dicha armada, segun
que mas largamente en el dicho poder se contiene.

Y el dicho señor Rey y la dicha señora Reina mandaron
a Gonzalo de Ayllon, su criado, que pagase todos los sueldos
y mantenimientos y todas las otras cosas que
fuesen necesarias para la dicha armada, segun
que mas largamente en el dicho poder se contiene.

Y el dicho señor Rey y la dicha señora Reina mandaron
a Diego de Salamanca, su criado, que pagase todos los sueldos
y mantenimientos y todas las otras cosas que
fuesen necesarias para la dicha armada, segun
que mas largamente en el dicho poder se contiene.

Y el dicho señor Rey y la dicha señora Reina mandaron
a Fernando de Zafra, su secretario, que escribiese todas las cosas
que pasasen en la dicha armada, y todas las provisiones
que sus Altezas en ella mandasen dar, segun
que mas largamente en el dicho poder se contiene.

Y el dicho señor Rey y la dicha señora Reina mandaron
a Juan de Coloma, su secretario, que escribiese todas las cosas
que pasasen en la dicha armada, y todas las provisiones
que sus Altezas en ella mandasen dar, segun
que mas largamente en el dicho poder se contiene.

Y el dicho señor Rey y la dicha señora Reina mandaron
a Alonso de Quintanilla, contador mayor de sus Altezas,
que tomase cuenta a todas las personas que
recibiesen maravedís para esta armada, segun
que mas largamente en el dicho poder se contiene.

Y el dicho señor Rey y la dicha señora Reina mandaron
a Francisco Pinelo, su repostero de estrados, que
diese a todas las personas que fuesen en la dicha armada
todas las cosas que le mandasen dar para ella, segun
que mas largamente en el dicho poder se contiene.

Y el dicho señor Rey y la dicha señora Reina mandaron
a Juan de Soria, su criado, que pagase todos los sueldos
y mantenimientos y todas las otras cosas que
fuesen necesarias para la dicha armada, segun
que mas largamente en el dicho poder se contiene.

Y el dicho señor Rey y la dicha señora Reina mandaron
a Juan Cabrero, su criado, que pagase todos los sueldos
y mantenimientos y todas las otras cosas que
fuesen necesarias para la dicha armada, segun
que mas largamente en el dicho poder se contiene.

Y el dicho señor Rey y la dicha señora Reina mandaron
a Pedro de Salazar, su criado, que pagase todos los sueldos
y mantenimientos y todas las otras cosas que
fuesen necesarias para la dicha armada, segun
que mas largamente en el dicho poder se contiene.

Y el dicho señor Rey y la dicha señora Reina mandaron
a Rodrigo de Tapia, su criado, que pagase todos los sueldos
y mantenimientos y todas las otras cosas que
fuesen necesarias para la dicha armada, segun
que mas largamente en el dicho poder se contiene.

Y el dicho señor Rey y la dicha señora Reina mandaron
a Gonzalo de Ayllon, su criado, que pagase todos los sueldos
y mantenimientos y todas las otras cosas que
fuesen necesarias para la dicha armada, segun
que mas largamente en el dicho poder se contiene.

Y el dicho señor Rey y la dicha señora Reina mandaron
a Diego de Salamanca, su criado, que pagase todos los sueldos
y mantenimientos y todas las otras cosas que
fuesen necesarias para la dicha armada, segun
que mas largamente en el dicho poder se contiene.

r Mrnes en mynyente el ofo señor Capy tm ẽ general
enbio a llamar Hernando de Yuera e Juan de Lan
dabur con esta mage de la nao en q̃ dava Juan
miguel de Gricenero dela ofa nao e Martin
de Lima e Am baptista Paragnero e Martin de Lima
dela proe de la nao Santa Ma e Macse Pedro
de Yfeo desta Armada e Hernando Mallada
vno por q̃ lles dyo q̃ yan con el seo Acuerdo q̃ al
presente no sabya Acuerdo q̃ mas fuese q̃ mejor se
pudiese conseguyr lo q̃ fuese fuẽ de dyo e de su mage
llegado dya dyo señor parte por dela se sabya de
dezer e determynar esta nra Armada e yr
Mnes los otros ofos sus tenyentes e Capitanes vno por
peron vno dyo el paresçer e Acuerdo q̃ se pudiese
dna plles mage de la nao Santa Ma q̃ todos juntos
e cada vno gela q̃ vbiese de paresçer q̃ segun se viese
e pudiese por la obra por dlos paresçeres q̃ vno vbiese
llegado para fazer Capitana e dlos paresçeres q̃ los
otros oficiales con acuerdo q̃ esto oviese q̃ vno de
sus oficiales con acuerdo fuese a dezyr e fuese mando de
sus dichos señores en fe de lo q̃ firmaron de sus nombres
e por Hernando de Yuera e Juan e Baptista Par
agneros e Pedro de Yfeo no saber firmar fyzo
vno de Juan de Val de Sentil enbre q̃ lo firma
por todos

Juan de Val de

Alfonso de los Sobrados

Juan de Landabur

v Mrnes yn̄ mynente el ofo señor Capy tm ẽ gral
enbio a llamar al gral de los nabarros e dla nao de Juan
de Ayala e Pedro de Cuellar dela ofa nao e de Juan de
Acosta dela nao de Juan del pozo maynero dela ofa nao e de Pero de Mar
tin de Acosta piloto dela ofa nao e a fran de Ber
langa e Hernando Rodriguez criados de Hernando del Capy
tm fran de Yfas e Pedro fran e Diego de Cotor Diego e
Anto de Cortes e Juan de San Ysmel e en mete dela ofa nao
e Pero Gil dela de la Cal do en mete dela ofa nao

leve.

Item dzco de venesaga marynero dela nao sanctm
ydida e Sfnam maryª guardjan dela sfa nao e
Ramon alonbarsero consestable dela artillerja de
la sfa nao e Amthq lonbarsero dela sfa nao e
Amaryn lonbarsero dela sfa nao e Rn fran
sesadoya lonbarsero dela sfa nao e R pedro
veneziano marynero dela sfa nao e R dadja
yngles marynero dela sfa nao e R tomas yngles
marynero dela sfa nao e R pedro valyngles yrmose
dela sfa nao e Rbarto marynero dela sfa nao
e Rfe fran ces tenmeste dela sfa nao e R pe
dro bastellano tenmie dela sfa nao e Rbfol de
llegua tenmie dela sfa nao e Ramthz de la
del señor sanctm tenle e Sfnam de torres tenm
este dela sfa nao e R mastre lin cas consestable
dela artillerja dlanao sancte marja e R gnyfe se
cum dpa marynero delanao espsantnyde e Alonso
Vallego marynero dela sfa nao e Rfn dela to fe
marynero dela sfa nao e Adeyo ortiz marynero
dela sfa nao e Rfan perez marynero dela sfa nao
e Ramo de venesaga nu guardjan dela sfa nao e
Rchin de frea na tenmeste dela sfa nao e Rdejan
de sfamoa tenmeste dela sfa nao e Speran dtea de
venesa tenmeste dela sfa nao e Rdnfo sernandez
dela selma e Alorenso mendez e Rjoachin de saya
delos sedmfes e Rfnan gonsa con tenmeste dela
nao espsad e Rbartolome fernandez criado del
sanctm cura e Rfe delbasto e Rlnyz delcon
meste dlanao sancte mde e lnyz lopez dela sfa nao
Item todos
Item todos e fada dmoz. q dixeron q les parese q
ellos eran q Rdjm visto en nra leu senayales muyte
delanao sancte mde e porlas rav q el sfa nra leu de
nao q les enspareser dixo e por cierto q tm e
q dentes q se yban dar quanto q nos no se ser on
gente nde vja q se como lo temamos q tem mado
se dnez q les pares en q nos y enos con acuerdo q
nfro se dixo e se fin mes yremos este dho quanto e
q nra del fio el sfa nra leu sinon q les sinala e
q este es el q les to do mi tanbien se e fada dno
pues el q firmaron lo q nomenbrado e lo 6





dos después del desastre de Sancti Spíritus, y aún juntos eran en absoluto impotentes para contrarrestar los ataques de los indios, cada día más insolentados; no había forma tampoco de atraerlos por bien; los mantenimientos faltaban casi por completo, y ninguna noticia se tenía del resultado de la embajada á que habían sido enviados Barlow y Calderón.

Comprendiendo que ya no les quedaba para escapar siquiera con vida otro recurso que volverse á España, en uno de los primeros días de Octubre, muchos de los soldados, encabezados por el capitán Caro, Juan de Junco y Santa Cruz, se apersonaron á Caboto, indicándole que sería conveniente que hiciese quemar la «Trinidad», que se hallaba casi fuera de servicio, y se embarcasen juntos en la «Santa María del Espinar», única nave que les quedaba, porque, á esperarse más, los indios los matarían sin remedio.

Prestando oídos á esta representación, Caboto, el día 6 de aquel mes acordó recibir sobre el particular el parecer de sus subordinados, sin excepción. Hizo citar el primero de todos á Nicolás de Nápoles, maestre de la «Santa María» y sucesivamente á cuantos ahí se hallaban en su compañía,[5] quienes estuvieron unánimes en manifestar que en vista del «bullicio y tumulto que andaba entre la gente» y de que, por las consideraciones que acabamos de expresar, no era posible pensar siquiera en la proyectada expedición á las minas, único objetivo que podía retenerlos ya; que aguardasen ahí hasta fines de Diciembre, y que si para esos días no hubiesen recibido socorros de la Península, emprendiesen el viaje de regreso. Al fijar aquella fecha túvose también presente que para entonces habrían podido cosechar el trigo y abatí que tenían sembrado.[6]

Caboto, siguiendo su táctica ordinaria, no emitió opinión alguna al respecto, limitándose á declarar más tarde que tal había sido el parecer que en el caso se le diera.

---

5. Llama la atención que entre ellos no figure Antón de Grajeda, pues, ateniéndonos al orden cronológico en que el mismo Caboto presenta los sucesos que en ese lugar se desarrollaron, aún no había sido muerto por los indios, como tampoco á Santa Cruz, ni á Montoya, ni á Junco, que eran los promotores de la idea, al parecer.

6. Véase el facsímil de ese importante documento, que presentamos traducido más adelante, entre los de este tomo.

Ya que hablamos del trigo que tenían sembrado los españoles, debemos mencionar aquí lo que sobre el particular consta de los documentos.

Interrogado sobre ese particular por los Oficiales Reales de Sevilla, Caboto dijo que había probado sembrarlo y que se daba dos veces en el año. Tomo II, p. 164. A Ricardo Eden, sin embargo, le contó que sembró á orillas del Plata 50 granos en Septiembre y que en Diciembre cosechó 50 mil: mil por uno. Cita de Harrisse, sobre cuyo hecho éste insiste en su *Sébastien Cabot navigateur vénitien*, París, 1895, página 40, considerándolo como una solemne mentira.

Nuremberg también dice sobre el particular que «ellos sembraron cierto trigo é cebada é acudió muy bien». Página 154.

Pero el testimonio más digno de recordarse sobre el particular es el de Luis Ramírez, quien

Aceptándolo, sin embargo, y para ponerlo en ejecución, Caboto despachó un bergantín tripulado por unos veinte hombres á fin de que fuera á la isla de Lobos á «hacer carne para la gente y aceite para la pez», el cual volvió en efecto, después de haber cumplido su comisión, al cabo de quince días.[7]

Fué en esos días cuando Caboto, para ver modo de salvar su responsabilidad por la pérdida de Sancti Spíritus, se ocupó allí en levantar la información contra Caro por su conducta en aquella ocasión.[8]

Los indios de las vecindades donde se hallaba continuaban, mientras tanto, cada vez más alterados, reduciendo á los españoles á tal condición que no podían abandonar las naves para ir á pescar ó á buscar por las orillas raíces con qué alimentarse sin que los flecharan. El hambre no tardó, pues, en hacerse sentir, reduciéndolos al extremo de comerse los cueros de venados.[9]

Para procurarse alimentos, y mediando nuevo acuerdo de los capitanes y oficiales de la armada, Caboto despachó dos bergantines, á cargo de Antonio de Montoya con treinta hombres á sus órdenes,[10] para que fuesen otra vez á hacer provisión de carne á la isla de Lobos.

Aprovechándose de esta circunstancia, pocos días después, los indios, en número de más de quinientos, se presentaron allí á darles combate con unas cincuenta canoas, auxiliados por partidas de flecheros que disparaban desde la orilla, combate en que perecieron Antón de Grajeda y un calafate, fuera de los muchos españoles que quedaron heridos. Con esta experiencia y habiéndose enterado veinticinco días desde la partida de Montoya, Caboto tuvo que abandonar el fondeadero y «tirarse afuera, al río grande, á la boca del puerto do primero estaba», esto es, hubo de salir de

---

al final de su carta tantas veces citada se expresa así: «hago saber á v. m. que se sembraron en esta tierra para probar si daba trigo y sembraron cincuenta granos de trigo y cogieron por cuenta CCLV V granos, esto en tres meses, de manera que se da dos veces al año». Queda por saber como debe leerse esa cifra. Varnhagen seguido por Trelles, interpretan 550 granos, con equivocación evidente; pero, si no estamos enganados, la V puesta así, expresa en los antiguos documentos el signo de mil, y, por lo tanto, leemos nosotros 1,255, ya que 255 mil resultaría un absurdo: esto es más de 24 por 1, lo que se armoniza muy bien con lo expresado por Nuremberg. Mintió, pues Caboto en lo que asceveró á Eden.

7. Tal es lo que afirma Caboto en la pregunta 48 de su interrogatorio. En las respuestas de los testigos hay algunas pequeñas variantes en cuanto al número de los tripulantes del bergantín y al plazo en que regresó. Así, Nicolás de Nápoles dice que ése fué de 20 días; Juan María, de 15 ó 16. Este último expresa también que los tripulantes eran 15 ó 20.

En parte alguna aparece quien llevó á su cargo el bergantín.

8. Esa información la inició el 12 de Octubre y es la que insertamos bajo el número CXLII.

9. Declaración de Juan María á la pregunta 49.

10. Este número indica Caboto, si bien Nicolás de Venecia dijo que no recordaba si fueron 30 ó 38. Francisco Hogazón expresó, por su parte, que eran hasta 35 ó 36. Respuesta á la pregunta 19, página 213. Nuremberg eleva ese número á 50, poco más ó menos. Página 154.

San Salvador y anclar en San Lázaro. Allí se quedó aún seis días, y como Montoya no pareciera, resolvió partir definitivamente para España á bordo de la «Santa María del Espinar», enderezando primeramente su rumbo á la isla de Lobos, seguido de la «Trinidad», tripulada por sólo dieziocho hombres[11] y de uno de los bergantines, en el que iban ocho marineros. Los indios, á todo esto, habían encendido humos por las orillas, de una parte y otra del río.

Caboto topó, antes de llegar á la isla de Lobos, algunas canoas de los beguales que volvían del cabo de Santa María, los que, habiendo subido á la capitana, fueron interrogados sobre si habían visto los dos bergantines de Montoya, y contestaron negativamente. Continuando su viaje, siempre cercano á la ribera del río, Caboto llegó á aquella isla y no encontró en ella á los dos bergantines.

Mientras tanto, el bergantín había ido á estrellarse en la isla San Gabriel y cuatro ó cinco de sus tripulantes cayeron prisioneros en poder de los indios; y la «Trinidad», antes de enfrentar el cabo de Santa María, se había separado de la capitana y quedaba en ese paraje casi desmantelada, sin tener mastil mayor ni batel «con que se servir» y sin gente que la gobernara.

Caboto siguió, sin embargo, su camino, y á la altura del cabo de Santa María pudo distinguir una humareda en tierra, que los de á bordo creyeron que podía provenir de Montoya y sus compañeros. Rogáronle entonces algunos á Caboto que se dirigiese á la isla de Lobos, donde se veía una cruz, á cuyo pie quizás hallarían alguna carta de Montoya en que les avisara su paradero, y ya que el tiempo era favorable, que mandase la barca á tierra junto al cabo, pues no era posible dejar allí á merced de su suerte á los compañeros que habían ido á buscar provisiones para todos ellos, y que en cualquier caso fuesen á socorrer á la «Trinidad», porque no se perdiesen aquellos cristianos, «á todo lo cual Caboto se había negado y seguido derechamente su derrota».[12]

---

11. Declaración de Marcos Veneciano á la pregunta 19, página 195.

12. Respecto á este último punto, Francisco Hogazón expresa que le había contado el clérigo García que Caboto había respondido á esa súplica, dirigiéndose al patrón: «haz vela, haz vela, no te cures, que de los enemigos los menos». Página 213.

Nuremberg declara, á su vez, por lo tocante á la negativa de Caboto para ir á ver lo que hubiera al pié de la cruz en la isla de Lobos y de la bajada á tierra en el cabo Santa María, «creyendo que allí los fallarían [á Montoya y sus compañeros] porque ellos cuando partieron dijeron que habían de ir al dicho puerto y que no podían estar en otro cabo sino allí, quel dicho capitán general dijo que metiesen el batel y se viniesen, porque ellos no estarían allí y vendría algún temporal». Página 155.

Juan de Junco refiere acerca de estos mismos hechos que él y otros le pidieron á Caboto, hallándose á distancia de una legua del cabo, que tomase aquellos cristianos, que ellos eran sus hermanos; y el dicho capitán general les dijo: «¿qué queréis que faga?», y que él le respondió enton-

Veamos ahora qué había sido de Montoya y sus compañeros. Llegados al lugar de su destino, dieron comienzo á la tarea que se les había encomendado, y una vez que tuvieron hecha la provisión de cecina necesaria no pudieron partir en el acto por causa del mal tiempo que les sobrevino. Calmado éste, emprendieron la vuelta, y remontando el río encontraron á algunos de los náufragos del bergantín, quienes les contaron que cinco de sus compañeros estaban en poder de los charrúas y que Caboto se había ido del río. Juntáronse entonces todos[13] y aderezando los dos bergantines, partieron de San Gabriel, ó de sus vecindades de la costa, en busca de Caboto hacia la desembocadura del Plata, encontrando cerca de la isla de Lobos á la «Trinidad», tan perdida como sabemos y sin que sus tripulantes tuviesen cosa que comer. La «amaestraron», me-

---

ces: «que surjamos aquí é la barca vaya á tierra á saber si hay alguna carta en aquella cruz que paresce allí y que los tomemos, que aquellos humos son dellos y la carta nos dirá lo que han fecho é lo que ha sucedido dellos», porque el capitán decía que los habían muerto los indios, y este testigo le respondió que no podía ser, porque aquellos indios de aquellas tierras donde ellos fueron eran sus amigos y que no era posible haberlos muerto, y que aquellos humos eran cierto de ellos, y el dicho capitán respondió que no eran, y luego mandó meter la barca en la nao al patrón, y así se vinieron y los dejaron, y que el piloto inglés, que se llama Enrique Patimer, é Nicolao de Nápoles, maestre, fueron de la opinión del dicho capitán, é no quiso más escuchar ninguna buena razón que le dijesen».

En apoyo de esta creencia en que Caboto decía hallarse de que á Montoya y sus compañeros los habían muerto los indios, alegó más tarde que cuando se encontró de nuevo con García en Santa Catalina le preguntó si había visto los bergantines, y que éste le respondió que «no los había visto, ni rastro dellos, mas de haber hallado unas poleas y remos y pedazos de velas cerca de la isla de Martín García y de la de San Gabriel»; pero, como se comprende, esta conversación que tuvo Caboto en Santa Catalina no prueba nada, como que fué posterior á su paso por la isla de Lobos y cabo de Santa María; ni de los restos que vió García resultó tampoco que Montoya y los suyos hubiesen perecido.

Santa Cruz concuerda en absoluto con lo aseverado por Junco, «y pasaron, dice, por la isla donde el dicho capitán Montoya y la otra gente había ido á facer carnaje, é allí vieron en el Cabo de Santa María, que era á legua y media de la dicha isla, que facían humos y señas para que fuesen por ellos, y toda la más de la gente decían é rogaban al dicho capitán que los recogiese, porque eran cristianos é amigos, y él los había enviado á facer el dicho carnaje, é nunca quiso, diciendo que vernía algund temporal que daría con él á la costa, é que esta no era excusa, porquel tiempo que entonces facía era el mejor del mundo, é que la gente quería ir por ellos en la barca de la nao, y se vino á Castilla».

Comprendiendo Caboto la responsabilidad que le afectaba por tan fea conducta, quiso contrarrestarla tratando de probar que la humareda que se vió en el Cabo no podía atribuirse á Montoya sino á los indios, y que el tiempo que entonces hacía «era travesía de la costa é que no podían ir á tierra sin haber mucho peligro ó perder la nao, é que á esta cabsa se tuvieron á la mar é no llegaron al Cabo». Dando por sentado que todo eso hubiese sido cierto, que no lo era indudablemente, de ningún modo podía justificar su conducta.

Respecto á sus procederes por lo relativo á la suerte de los tripulantes del bergantín que dejaba atrás y á los de la «Trinidad», Caboto no intentó siquiera justificarlos ó atenuarlos.

13. Los documentos guardan silencio acerca de la suerte que corrieron los españoles apresados por los charrúas, pero del contexto de las declaraciones que hablan de aquel suceso se desprende que los recobraron, probablemente por rescates.

tieron en ella el bastimento que tenían y emprendieron por su parte el viaje de regreso á España.[14]

Sin cuidarse, pues, del resto de su armada ni de sus compañeros que quedaban abandonados á su suerte en la desembocadura del Río de la Plata, Caboto siguió navegando con la «Santa María del Espinar» en dirección al puerto de los Patos para proveerse de mantenimientos y recoger á Rojas, Rodas y Méndez.[15] Llegado allí, supo por Durango, uno de los desertores de la «San Gabriel», y por un negro de la armada de Díaz de Solís que Rodas y Méndez, habiendo reñido con su compañero de destierro y aprovechándose de que éste se hallaba ausente en el interior en busca de Durango, que le había hurtado ciertos rescates, una noche se embarcaron con dirección á la isla de Santa Catalina en una canoa con algunos indios y que por causa de ser el tiempo recio y el viento muy fuerte se había trastornado la embarcación y ahogádose todos ellos, según pareció después por los restos que se hallaron en la costa.

Allí se encontró también con Diego García, quien le refirió que Rojas se había marchado á San Vicente en el bergantín que despachara desde San Salvador. En los Patos el clérigo Diego García y otro de los tripulantes se desertaron de la armada, negándose tenazmente á volver á bordo, mostrándose por ello tan irritado Caboto que á fin de vengarse de ambos, por consejo de Enrique Montes aprehendió á cuatro hijos de los caciques indios del lugar, en la persuasión de que éstos, airados, matasen á los dos desertores.[16] No sabemos cuanto tiempo permaneció Caboto en ese puerto, pero no debe haber sido poco, pues habiendo partido de San Lázaro, se-

---

14. Respuesta á la pregunta 19 del interrogatorio del Fiscal, de los testigos Francisco Hogazón, Bojo de Araguz, Pedro de Niza, Francisco de Jerez y Marcos Veneciano. Este último es el que afirma que en la «Trinidad» sólo hallaron diez y ocho hombres.

Es muy difícil precisar las fechas en que esos sucesos tuvieron lugar, pues no poseemos más datos al respecto que el parecer dado en San Salvador en 6 de Octubre de 1529 y el mandamiento de Caboto de 22 de Marzo de 1530, que fué notificado á Rojas en el puerto San Vicente. Veamos, pues, modo de atar estos cabos y determinar así con relativa aproximación los días en que Caboto partió del Plata.

Como después del 6 de Octubre, pongamos el 8, despachó el bergantín á hacer carnaje, y aquél tardó 20 días á lo más, y como en seguida envió á Montoya, digamos el 3 de Noviembre, y lo esperó, primero 25 días en San Salvador y 8 en San Lázaro, resultaría que cuando más temprano saldría de allí en la primera decena del mes de Diciembre, ó sea, unos veinte días antes de lo que se había acordado en la junta del 6 de Octubre.

15. Caboto sólo habla de esta última circunstancia, siendo que, en realidad, su principal objetivo al tocar en el Puerto de los Patos fué procurarse provisiones. Bien dudoso se hallaba de lo primero, como que sus testigos declaran que le oyeron decir «que si los hallase», los había de llevar á España. Para comprobar lo que decimos, recuérdese que en los pareceres de San Salvador se estableció categóricamente que habían de ir «á la costa del Brasil á tomar vituallas».

16. Declaración de Santa Cruz, página 158, t. II, y de varios otros testigos.

Caboto cuando de esto se le hizo cargo, dijo que había mandado buscar al marinero desertor á unos indios, prometiéndoles dádivas, y que por ello le dejaron sus hijos como en rehenes; y que

gún es de suponer, antes de fines de Diciembre de 1529, volviendo á salir de los Patos hacia el sur, siguió á la vista de la costa oriental de la isla de Santa Catalina hasta llegar á fondear en la parte norte de esa isla en un puerto que llamó de San Sebastián por haber llegado a el la víspera del santo de ese nombre, esto es, el 19 de Marzo de 1530.[17] De ese lugar siguió luego á San Vicente, donde había arribado ya también Diego García, que tampoco quiso esperar á Caboto en los Patos.

En San Vicente, en efecto, estaba Rojas y llegaba el momento en que ambos adversarios iban otra vez á encontrarse frente á frente. Había permanecido Rojas en el puerto de los Patos hasta la pasada por allí de la nave que Diego García despachó desde San Salvador, en la cual se embarcó para seguir á España, con tan mala suerte, que esa nave naufragó, perdiendo en el siniestro hasta las escrituras que llevaba consigo.[18] Ya sea por tierra ó en alguna canoa de indios, había logrado llegar hasta San Vicente, donde vivía hospedado en casa de Gonzalo de Acosta, y con cuyo concurso y al propósito de regresar á la Península al arribo de Caboto tenía ya muy adelantada la construcción de una pequeña nave.

No era pasado, según parece, más de un día desde que Caboto había fondeado en el puerto, cuando por conducto de Diego García, que para el caso se valió del escribano de su armada, mandó notificar á Rojas un mandamiento en que, junto con ofrecerle las garantías que le exigiese para seguridad de su persona, le ordenaba que, so pena de la vida y de perdimiento de sus bienes, se presentase á bordo en el término de seis días, á fin de llevarlo á España y presentarlo ante los del Consejo de Indias, «para que déis cuenta y razón, rezaba ese documento, de ciertas cabsas que contra vos fueron puestas los días pasados, las cuales eran contra el servicio

---

habiendo, en efecto, partido á tierra, en ese «comedio vino tiempo y se hizo á la vela». Declaración ante los Oficiales Reales, página 164.

Aprecie el lector en lo que valga semejante disculpa, pero, á nuestro entender, por lo que dicen los testigos del suceso, la verdad es la que consignamos en el texto.

García le envió á decir á Caboto cuando fué requerido para que volviese á bordo, «quél era vasallo del Rey de Portugal y que no tenía que facer con él». Según los testigos, García y el marinero se quedaron en tierra de miedo á que Caboto los hiciera matar.

Á estarnos á lo que expresó Caboto, la deserción de ambos y la escapada con los hijos de los caciques tuvo lugar en San Sebastián. De los documentos aparece que fué en el puerto de los Patos.

17. Así lo dice él en su declaración ante los Oficiales Reales, p. 164.

Son varios los santos que se conmemoran con el nombre de San Sebastián: uno de ellos, el 20 de Enero, otro el 8 de Febrero, otro el 4 de Julio y otro, finalmente, el 20 de Marzo. Debió de ser en el día de este último, por la fecha de las actuaciones que tuvieron lugar en San Vicente, de que vamos á hablar en el texto.

18. Pregunta 11 del interrogatorio de Rojas, página 479, y respuestas de los testigos Gómez Malaver y Cristóbal Piñero. Ambos dicen que oyeron decir «cómo el dicho capitán iba en la dicha nao para España é se perdió la nao é mucha gente, é quel dicho capitán Francisco de Rojas perdió todas sus escripturas é todo lo que llevaba».

de Su Majestad e mio en su nombre». Ese documento llevaba fecha 22 de Marzo, y dos dias mas tarde fue notificado á Rojas por el escribano, en presencia de Alonso de Santa Cruz, Antonio Ponce y Juan de Medina.

Rojas no se desentendió de aquella orden. Lejos de eso: con la valentía que le caracterizaba y con un conocimiento de las nociones del derecho que parecía ajeno á su profesion de marino, envió su contestacion á Caboto. Comenzaba en ese documento por negarle que tuviese jurisdicción alguna sobre su persona, recordándole que le había dejado en tierra de infieles, por esclavo de caníbales, con intencion manifiesta de que pereciera. «y yo agora, agregaba, viendo no se haber cumplido su voluntad, quiere por engaños y otros modos atraerme á su poder para disponer de mí á su voluntad, por lo cual, yo, conosciendo sus mañas y voluntad, no me oso poner en su poder, porque sé cierto que ha de hacer lo que dicho tengo, é yo no sería cumplido de justicia, ni Su Majestad dello servido». Agregaba que, sabedor de que Caboto había dejado perdidos hasta ochenta cristianos en el cabo de Santa María, le requería le facilitase algunos operarios y cinco ó seis marineros y al piloto Enrique Patimer, «que no le habéis menester, le decía, no sin cierta sorna, por ser vos piloto mayor», para que, concluída la embarcación que estaba construyendo, ir con ella á recogerlos; «y si para haber de cumplir esto, añadía, hallárades inconveniente de decir que aquestas personas para haber de navegar os haran falta, la cual podéis bien suplir, pues tenéis harta gente para todo, y pues estáis en puerto de salvacion y los otros tristes en tan gran peligro, podéis aquí esperar nuestra vuelta, pues es razon que á la mayor necesidad se dé remedio».

Y no contento con afearle su conducta respecto de Montoya y sus compañeros y de darle la leccion que se desprendía de sus palabras, Rojas le enrostraba todavía lo que acababa de hacer robándose aquellos indios hijos de los caciques del puerto de los Patos, ofreciéndose á irlos él en persona á dejar á sus hogares, «porque los navíos de Su Majestad hallen el socorro é refrigerio que vos hallastes, porque cumple al servicio de Su Majestad que aquel puerto se torne á asegurar, por cuanto es grande escala para los navíos y armadas que Su Majestad envía para Maluco y enviará para la conquista del Río de la Plata».

A Caboto debió llenársele la cara de vergüenza despues que el escribano le leyó la respuesta de Rojas, pero... se limitó á decir que «lo oía y que se le diese el traslado de todo lo susodicho, sinado, para lo mostrar á Su Majestad é á los de su muy alto Consejo».[19]

19. Véanse íntegras estas piezas en las páginas 484-486 del tomo II.

Caboto dijo que el mandamiento de que hemos hablado se lo envió á notificar á Rojas después de haber mediado las diligencias á que se refiere en las preguntas 63 á 65 de su interrogato-

Pasaba esto el 28 de Marzo de 1530. Ocupados en proveerse de mantenimientos y en la carga de esclavos, hasta en número de sesenta, que Caboto y los demás tripulantes adquirieron de los portugueses establecidos allí, parte en cambio de rescates y parte á pagar en España,[1] permanecieron

---

rio, que nos vemos obligados á reproducir aquí, la última de las cuales estaba manifiestamente enderezada á servirle de abono para justificar su conducta respecto del abandono de Rojas. Por lo demás, es bien extraño que aludiéndose en todas ellas á Junco, Caboto no lo llamase á declarar.

Dando por sentado que todo fuese verdad, creemos que Rojas procedió perfectamente al no ponerse en manos de Caboto. Ahorróle quizás con eso algun nuevo atentado.

Lo que dice Caboto es lo siguiente:

«LXIII.—Item, si saben que el dicho Francisco de Rojas envió á decir al capitán general Sebastián Caboto por el tesorero Juan de Junco que algunas personas del armada del capitán Diego García de Moguer, que á la sazón estaba en el dicho puerto de San Vicente, le había dicho que no se fuese á hablar con el dicho capitán general Sebastián Caboto, porque lo maltrataría y lo mandaría prender; é que á esta cabsa el dicho Francisco de Rojas no quiso venir á hablar con el dicho capitán general.

«LXIIII.—Item, si saben quel dicho Francisco de Rojas envió á pedir al dicho capitán general Sebastián Caboto un salvo conduto, é que el capitán general se lo envió con el tesorero Juan de Junco, el cual tesorero, después de haber mostrado el dicho salvo conduto al dicho Francisco de Rojas, le respondió que quisiera que el salvo-conduto viniera con juramento, é que el dicho tesorero Juan de Junco volvió con la respuesta al capitán general, é que el capitán general le envió otro salvo-conduto con juramento, como el dicho Francisco de Rojas lo pedia, é que se lo llevó el dicho tesorero Juan de Junco; é que, visto el dicho Francisco de Rojas, le respondió que no conoscía al dicho capitán general Sabastián Caboto, ni lo quería ver ni oir.

«LXV.—Item, si saben que el dicho tesorero Juan de Junco dijo al dicho Francisco de Rojas: «mal haréis de no ir á hablar con el senor capitán general, porque yo sé su voluntad é que no os ha de hacer mal ninguno, mas antes ha de mirar por vuestra honra; é si caso que el dicho capitán general vos quisiese hacer algund desaguisado, no se lo habíamos de consentir, por lo que nos ha aprometido»; é que el dicho Francisco de Rojas dijo: «no sabéis vos que yo é todos los capitanes é oficiales de Su Majestad y otras ciertas personas juramos sobre el ara consagrada en la capilla de Nuestra Señora en Sant Pablo de Sevilla que quien tocase á uno tocase á todos, é que si el capitán general Sebastián Caboto prendiese alguno de nosotros, que todos muriesen é sacasen al dicho preso á libertad; é bien sabéis vos del dicho juramento, porque lo hecistes como los otros, é asimismo sabéis que el capitán general me prendió en Santa Catalina y estábades entonces todos vivos é sanos, é no me sacastes de donde estaba preso, ni moristes por mí, como érades obligados por el juramento que todos hecimos, é agora que no sóis sino dos, si el capitán general no quisiese guardar lo que me envía á decir por su carta de seguro, ¿qué parte seriades vosotros para defenderme, pues que no lo hicistes, como dicho tengo, cuando érades todos juntos vivos é sanos?»

2o. Declaración de Caboto ante los Oficiales Reales, página 163. Los esclavos que él llevó, dice que fueron tres ó cuatro, que adquirió en San Vicente por «cierto rescate de conteria que había quedado en su caja; «un mayoral de los chanchules, é otros tres hijos de mayorales» [aludiendo á los de los Patos] «para que vean las cosas de acá, para que, vueltos en la dicha tierra, sean lenguas é medianeros en la paz.» Como se ve, Caboto confiesa aquí que los tomó de propósito.

Informada la Reina de que algunos de los indios llevados como esclavos por Caboto y Diego García «eran libres é no tratados como convenía,» con fecha 27 de Octubre de aquel año dirigió cédula á los Oficiales Reales de Sevilla mandándoles que levantasen al respecto una informacion, de la cual resultó que Caboto había embarcado once indios horros, siete de ellos tomados en el Paraná, estando de paz con las tribus á que pertenecían, que por tal circunstancia no podían ser esclavos; los cuatro de que se apoderó en los Patos y cinco que había comprado en San Vicente, de ellos tres hombres y dos mujeres: ó sea, veinte por todos. Los demás tripulantes, 51. Resultó, asimismo, que muchos de esos indios, mujeres en su mayoría, ó habían fallecido durante el viaje ó luego de llegar á España.

en San Vicente probablemente cerca de dos meses, y, por fin, el 22 de

A tres de los de Caboto se refiere la siguiente real cédula que publicamos aquí con el documento que lleva anexo, que no deja de ser curioso:

«La Reina.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Sabastián Caboto es llegado aquí y me ha dicho cómo tres indios de los que traía dejó en poder del conde don Hernando de Andrada, que se llaman Erupao, Caraputa, Chobi; al cual yo escribo que luego vos los entregue para que me los enviéis, porque yo los quiero ver para me informar dellos de las cosas de aquella tierra y mandarles poner en casas de religiosos donde sean instruídos en las cosas de nuestra santa fee católica; por ende, luego que ésta veáis daréis mi carta al dicho Conde que con ésta va, y enviarme héis los dichos indios con persona que traiga cuidado dellos, é si no estovieren vestidos, dalles héis sendos sayos del paño que os pareciere y lo que hobieren menester para el mantenimiento de su camino, y antes que partan encomendaréis de mi parte al prior de San Pablo desa cibdad que, queriendo ellos de su voluntad, los haga bautizar, etc.»

«En esta vos mando enviar dos provisiones, una para Diego de Ordaz y otra para Antonio Sedeño para que no puedan tomar ningunos indios por esclavos: hacergelas héis notificar y enviaréis al Consejo la notificación dello.—Fecha en Madrid á primero de Septiembre de quinientos é treinta años, etc.»

«Por virtud de la cédula de Su Majestad suso escripta, recebimos del dicho conde don Hernando, en trece de Septiembre del dicho año de mill é quinientos é treinta, los dichos tres indios y se gastaron en su vistuario y mantenimiento que se les dió los maravedís siguientes, etc.

Vistuario.—Compráronse de Gonzalo de Segura, trapero, diez varas é media de paño morado de Londres, á nueve reales y medio la vara, que montan tres mill é trescientos é noventa é un maravedís y medio, de que se hicieron tres sayos para los dichos tres indios.

Pagáronse á Pero García, tundidor, por tundir el dicho paño, dos reales é medio.

Compráronse tres varas de frisa morada para aforro de los cuerpos y mangas de los dichos sayos por doscientos y cuarenta maravedís.

Compráronse más diez é ocho botones é diez é ocho ojales é cintas para los dichos tres sayos, por dos reales é medio.

Pagáronse más á Alanís, sastre, por la hechura de los dichos tres sayos, nueve reales.

Compráronse más una vara é media de frisa azul para unas calças, á setenta maravedís la vara, é de tres agujetas, tres blancas, que son por todo ciento veinte y tres y medio.

Compráronse más tres pares de zapatos por ciento é sesenta é cinco maravedís.

Pagáronse á Mayorga por el mantenimiento y cuna y servicio de los dichos dos indios, desde el dicho día trece de Septiembre hasta trece días del mes de Otubre, que son treinta días, á real cada día por cada uno, que montan dos mill é cuarenta maravedís.

Pagáronse más al dicho Mayorga por el mantenimiento del otro indio tercero, que se dice Erupao, desde diez é siete de Septiembre hasta el dicho día trece de Otubre, que se llevaron al monesterio de San Jerónimo, que son veinte é seis días, á real por día: montan ochocientos é ochenta é cuatro maravedís.

De manera que montan los maravedís que se han dado y pagado por el mantenimiento é vistuario de los dichos tres indios, como de suso se contiene, siete mill é trecientos é veinte maravedís, los cuales dió y pagó Francisco Tello, tesorero desta Casa, en nuestra presencia á las personas que los hobieron de haber y le dimos nómina dello para su descargo, etc.»—Archivo de Indias, 39-2-2-9).

Ni paró todavía en eso lo relativo á los indios llevados por Caboto. En 10 de Diciembre del mismo año 1530 la Reina dictó otra cédula, de cuyo tenor se deduce que tres de esos indios habían sido puestos en monasterios para que aprendieran la doctrina cristiana; pero que otro andaba perdido y mal tratado, por lo cual, á instancias del propio Caboto, se dispuso que se tomase con él la misma providencia que con los otros.

En 30 de Marzo de 1532, la Reina escribió á los Oficiales de la Casa de la Contratación para que averiguasen el paradero de los indios que Caboto llevó de Santa Catalina, y especialmente de uno llamado Pedro y otro María, que se habían tornado allí cristianos, según se decía, y como tales desearon irse á España, que se creía eran tratados como esclavos, «porque diz que son hijos de per-

Julio, día de la Magdalena, entraban por el Guadalquivir, al cabo de ocho meses de viaje.[21]

Mientras tanto, ¿qué había sido de Montoya y sus compañeros? Lo único que acerca de su vuelta á España se sabe es que en los últimos días de Julio ó en los primeros de Agosto, la «Trinidad» recalaba en el puerto de Angra, en las Azores, y un mes más tarde llegaba á Sevilla.[22]

Así que, lo que está dicho fué, como expresa Oviedo, el fin que hizo el armada de Sebastián Caboto: el cual sintieron las bolsas de los que le armaron é las vidas é personas de los que le siguieron, donde unos con las haciendas las dejaron, mal acabando, y los demás perdieron lo que tenían y todo el tiempo, pues que tan mal lo emplearon, cobdiciando lo que no hallaron y deseando lo que no vieron; é, finalmente, acabando sin honra é sin provecho».[23]

---

sonas principales é saben muy bien nuestra lengua é podrían aprovechar si Nos enviásemos alguna armada á aquellas partes».

Finalmente, á mediados de 1534, y á solicitud de D. Pedro de Mendoza, que había celebrado capitulación real para la conquista del Río de la Plata y deseaba utilizar como intérpretes a los indios llevados por Caboto de los Patos, se dictó otra real cédula autorizando el que esos indios, siempre que no se hallaran sirviendo y tuviesen voluntad de hacerlo, se regresasen á su tierra en la armada de aquel adelantado.

21. Oviedo, *Historia general*, t. II, p. 177. De las palabras del cronista que asigna ocho meses á la duración del viaje de regreso, se confirma que la partida de Caboto desde San Salvador ha debido tener lugar, como dejamos indicado, hacia el 22 de Diciembre de 1529. Decíamos también que hubo de permanecer en San Vicente más de dos meses, porque es de suponer que desde allí á Sanlúcar ó Sevilla no gastase sino otros tantos.

22. La llegada al puerto de Angra se establece por la fecha de la información que allí levantó Gregorio Caro, que es de 7 de Agosto, y el arribo á Sevilla por el poder que el mismo Caro extendió allí el 8 de Septiembre.

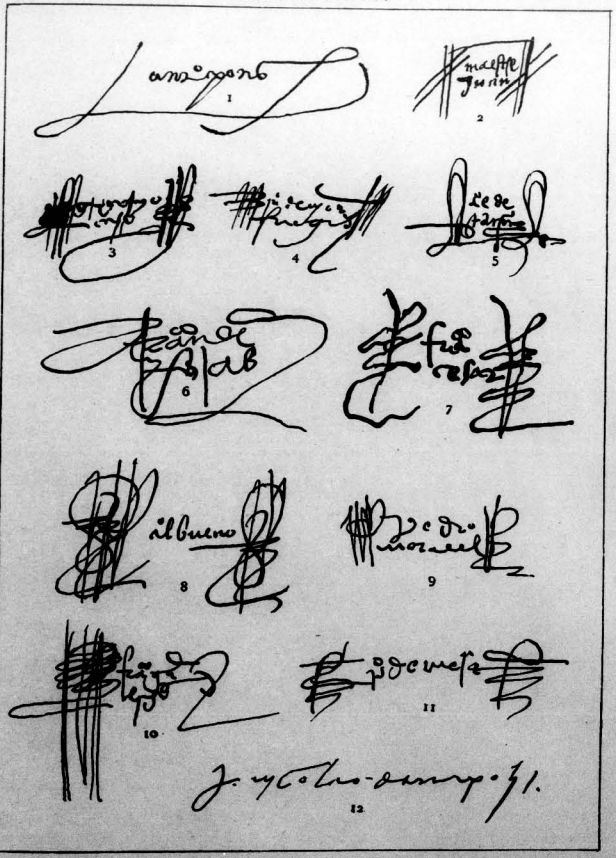
23. *Historia general, loco citato.*

No es fácil determinar con exactitud el número total de muertos que tuvo la armada de Caboto. Oviedo, claro es que ateniéndose á la cuenta de Santa Cruz, estimaba en 75 los que habían perecido á manos de los indios, «sin los que de sus enfermedades y de hambre se murieron».

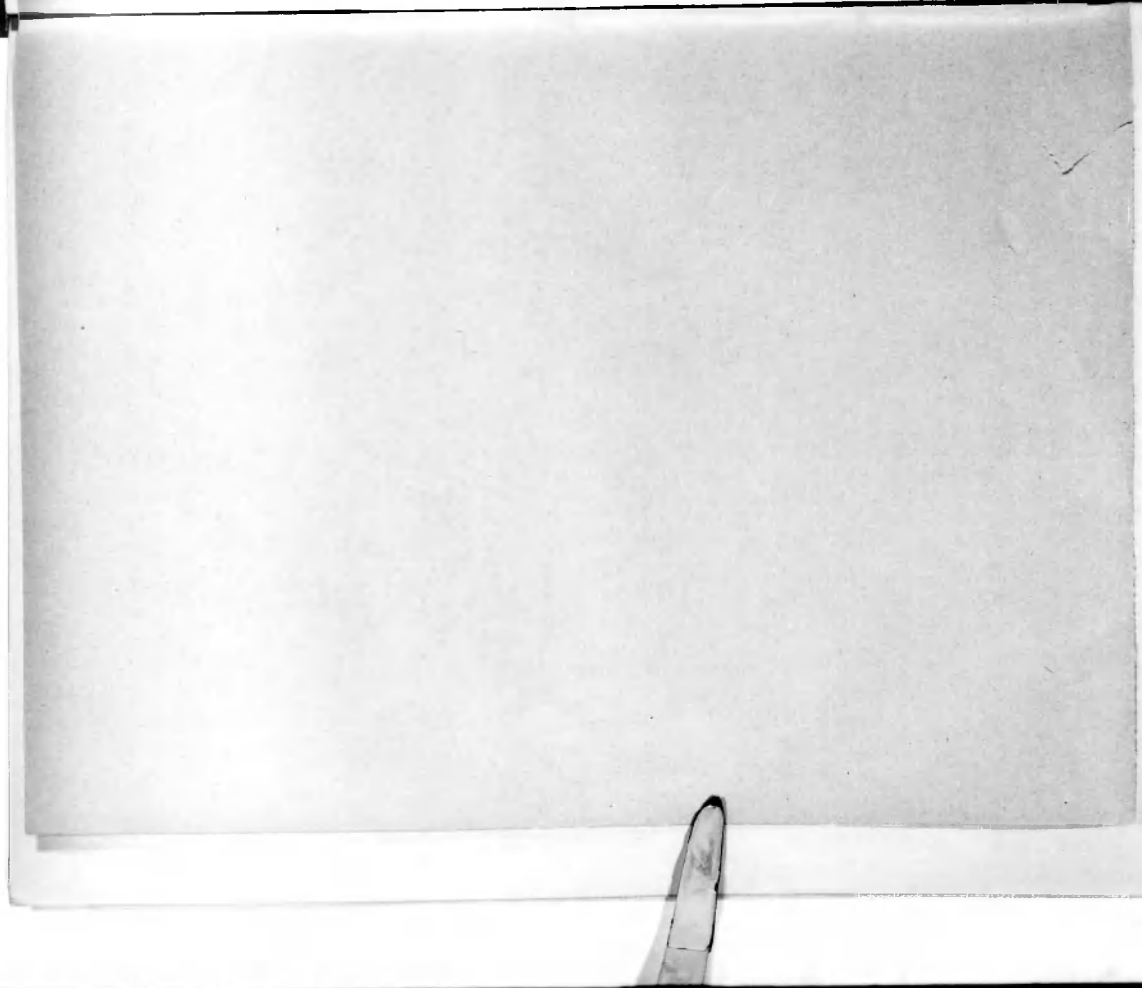
Interrogado Nuremberger por los Oficiales Reales acerca del particular, declaró que podían ser en todos hasta ochenta hombres y que «dellos murieron de dolencias é otros mataron los indios».

La cuenta que nosotros sacamos, que es sólo aproximada, naturalmente, y todavía dudosa en alguna de sus partidas, nos da cifras análogas, en la forma siguiente:

1 ahogado en Pernambuco; 4 que fallecieron en Santa Catalina; 1 que se ahogó en el Río de la Plata; 2 que murieron en Sancti Spíritus; 4 que mataron los indios cuando se despachó de allí el bergantín en busca de provisiones; 18 con Rifos en el Paraguay; Méndez y Rodas; 3 que iban de las naves á la fortaleza; Aroza; 2 ajusticiados; 30 en el asalto de Sancti Spíritus; Grajeda y el calafate en San Salvador, y talvez 7 de la expedición de César: 77 por todos.



1. Antonio Ponce. 2. Maestre Juan. 3. Gregorio Caro. 4. Juan de Cienfuegos. 5. Alonso de Santa Cruz. 6. Francisco de Rojas. 7. Francisco César. 8. Alonso Bueno. 9. Pedro Morales. 10. Francisco García, clérigo. 11. Pedro de Mesa. 12. Nicolao de Napoli.





CAPÍTULO XVIII

LOS COMPAÑEROS DE CABOTO

Conveniencia de dar á conocer los compañeros de Caboto.—Lista de ellos.—Acevedo de la Peña.—Héctor de Acuña.—Ortuño de Aguirre.—Juan de Alcalá.—Juan Alvarez.—Rodrigo Alvarez.—Hernando de Alcázar.—Juan de Alzola.—Juan de Aragón.—Iñigo de Araguz.—Ortuño de Arana.—Martín de Arbolancha.—Aroza.—Esteban de Arva.—Hernando de Aviles.—Pedro de Aya.—Bernardino de Ayala.—Andrés de Ayzaga.—Cristóbal Barbusley.—Roger Barlow.—Francisco de Barrionuevo.—Antón de Basurto.—Rodrigo de Benavides.—Pedro Bergaño.—Biborno.—Tristán Boguer.—Esteban Boto.—Francisco de Bribiesca.—Octaviano de Brine.—Hansy Brumbecher.—Alonso Bueno.—Rodrigo Bueno.—Sancho de Bullón.—Alonso de Bustamante.—Rodrigo del Busto.—Sebastian Cabezola.—Fernando Calderón.—Camacho.—Nicolao Caãon.—Nicolao Cámara.—Cristóbal Capilla.—Gregorio Caro.—Pedro Castellano.—Francisco Castrillo.—Lorenzo de Castro.—Antón Catalán.—Juan Cazagurri.—Gaspar de Cazaña.—Francisco César.—Juan de Cienfuegos.—Ricardo Cochy.—Juan de Concha.—Lucas Corbe.—El Corzo.—Antonio Corzo.—Sebastián Corzo.—Marín Corzo de Lantivar.—Jerónimo de Chavarri.—Pedro de Chavarri.—David.—Pero Díaz Gallego.—Alonso de Espinosa.—Hernando de Esquibel.—Juan de Estopiñan.—Antón Falcón.—Francisco Fernández.—Pero Fernández.—Alonso Fernandez de la Palma.—Sebastián de Fina.—Rodrigo Francés.—Richarte Frandes.—Pedro Franco.—Juan de Fustes.—Alonso Gallego.—Pedro Gallego.—Francisco García.—Diego García de Celis.—Agustín Ginoves.—Juan Ginovés.—Juan Baptista Ginovés.—Otros dos del mismo nombre.—Giralte.—Bartolomé Gómez.—Jorge Gómez.—Juan Gómez.—Juan María de Gorgo.—Antón de Grajeda.—Jácome Griego.—Juan Griego.—Cristóbal de Guevara.—Francisco Hogazon.—Pedro Hogazón.—Martín Ibáñez de Urquiza.—Cristóbal de Jaén.—Francisco de Jerez.—Juan de Junco.—Juan de Landaburu.—Luis de Leon.—Francisco de Lepe.—Esteban de Lezna.—Juan de Lladredo.—Maese Baptista.—Maestre Juan.—Otro del mismo nombre.—Matías Mafrolo.—Gómez Malaver.—Francisco Maldonado.—Marote.—Pero Martin.—Miguel Martinez de Azcoytia.—Andrea Megano.—Mella.—Hernán Méndez.—Lorenzo Méndez.—Martín Méndez.—Pedro de Mesa.—Micer Antonio.—Juan Miguel.—Domenico de Miqueli.—Hernando de Molina.—Enrique Montes.—Antonio de Montoya.—Cristóbal de Morales.—Pedro Morales.—Sancho de Morales.—Bartolomé Morillo.—Nicolás de Nápoles.—Baptista Negrón.

—Martín Niño.—Pedro de Niza.—Diego Núñez.—Juan Núñez.—Alvar Núñez de Balboa.—Gonzalo Núñez de Balboa.—Otro homónimo.—Juan Núñez de Balboa.—Casimiro Nuremberg.—Juan de Orozco.—Pero Ortiz Hogazón.—Pedro Ortiz de Varacaldo.—Juan de Oviedo.—Lorenzo de la Palma.—Enrique Palmer.—Diego de Penañel.—Alonso Peraza.—Francisco Pérez.—Alonso Pérez de Asturias.—Antonio Pizán de Lipar.—Antonio Ponce.—Otro Antonio Ponce.—Agustín del Pozo.—Francisco del Puerto.—Hernán Quinoco.—Juan Ramírez.—Luis Ramírez.—Melchor Ramírez.—Adrián de Ramua.—Enrique de Ramua.—Pedro de Ramua.—Fabián de Revesín.—Perafín de Ribera.—Gabriel Ríos.—Miguel de Ríos.—Gaspar de Rivas.—Hernando de Rivera.—Miguel de Redas.—Rodrigo.—Hernán Rodríguez.—Francisco de Rojas.—Jerónimo Romero.—Martín de Rueda.—Gaspar Sabatel.—Francisco de Salazar.—Gonzalo de Salazar.—Alonso de San Pedro.—Gonzalo de San Pedro.—Juan de San Remón.—Alonso de Santa Cruz.—Juan de Santander.—Bartolomé Sanz de Medina.—Francisco de Saboya.—Martín de Segura.—Gaspar de Silva.—Juan de Soto.—Talavera.—Tomás Terman.—Diego de Tordillo.—Juan de la Torre.—Juan de Torres.—Juan de Valdés.—Miguel de Valdés.—Alonso de Valdivieso.—Juan de Valdivieso.—Andrés de Venecia.—Nicolao de Venecia.—Per Andrea de Venecia.—Marco Veneciano.—Marcos Veneciano.—Pero Veneciano.—Juan de Villafuerte.—Andrés de Villoria.—Andrés de Vizcaíno.—Juan Vizcaíno.—Martín Vizcaíno.—Gaspar de Zelada.—Los nombres de otros compañeros de Caboto que apunta Rui Díaz de Guzmán.

Al estudiar el viaje de Caboto al Río de Solís, se imponía necesariamente el dar á conocer á los que le acompañaron en aquella jornada memorable en la historia de los descubrimientos españoles en el Nuevo Mundo durante el siglo XVI. Era conveniente saber qué hombres fueron esos que llevó bajo su mando, para apreciar en conjunto y en sus detalles la actitud y conducta del piloto mayor encargado por Carlos V de regirlos, tanto más, cuanto que hasta los nombres de casi todos ellos permanecían hasta hoy ignorados. La tarea resulta ruda, en verdad, puede en ciertos casos parecer nimia, no siempre completa por el silencio de los documentos, ambigua en ocasiones por causa de la identidad de nombres, patrias y apellidos, pero siempre útil al que pretenda profundizar los sucesos en que esos hombres figuraron.

He aquí ahora esa lista:

ACEVEDO DE LA PEÑA (N.).—Alonso de San Pedro, que lo cita en una de sus declaraciones, no dice cómo se llamaba. Era gentil-hombre de la armada, y se hallaba en Sancti Spíritus cuando este puerto fué destruído por los indios, en cuyo asalto, según es de creer, pereció.

ACUÑA (Hector de).—En documento alguno de los que atañen á la expedición de Caboto al Río de la Plata hemos logrado encontrar el nombre de Héctor de Acuña. Lo que acerca de su persona y hechos en las selvas del Paraguay se sabe, es lo que refieren Oviedo y Núñez Cabe-

za de Vaca, que queremos transcribir á la letra para no quitarle el sabor de leyenda caballeresca que revisten.

Habla, pues, el cronista de Indias de que habiendo llegado Domingo Martínez de Irala á la Asunción despacho á Francisco Ruiz en busca de Juan de Ayolas, cuya suerte se ignoraba por ese entonces, y que después de un combate que tuvo con los indios, éstos mataron á dos españoles, se llevaron la espada y el arcabuz de uno de ellos, y cautivaron á un indio que les acompañaba, vestido de una camiseta de algodón.

Retirados los indios de sus guaridas, «estaba allí un cripstiano, cuenta Oviedo, dicho Etor de Acuña, portugués, el cual había ido en aquellas partes en el armada de Sebastián Gaboto, y aqueste vido el arcabuz y el espada que es dicho, é informóse de los indios que de dónde habían habido aquellas armas, y dixéronle que de los cristianos que estaban en la otra costa del Río [Grande] (Paraguay), y truxéronle el esclavo preso, ya dicho, de la camiseta, y deste se informó más enteramente de lo que había pasado... A este cripstiano Etor, le tenían los indios do estaba, en mucho, porque era valiente hombre de su persona, é aun mandábales á palos algunas veces; y éste procuró que hiciesen paces los indios donde él estaba, con los españoles, é los indios no lo querían hacer; antes, de enojados, echaron el arcabuz que es dicho en el fuego para lo partir é hacer pedazos para rescate y repartirle entre sí, y el arcabuz estaba cargado, y como se calentó, reventó por muchas partes con grande estruendo y lastimó á muchos indios circunstantes. El Etor les dixo que las armas de los cripstianos estaban enojadas con ellos, é que le llevasen á do estaban é que los haría sus amigos, si no querían librar mal. É así le llevaron á la costa del río, y desde allí comenzó á dar voces, á las cuales fué una canoa con cripstianos, por mandado del capitán Vergara, á ver qué querían; é hobieron habla con el Etor, el cual dixo que era cripstiano é que lo tomasen, y los de la canoa dixéronle: «si eres cripstiano échate á nado y tomarte hemos». E así lo hizo; el cual venía vestido de pieles de nutras, é truxéronle al capitán Vergara, y lo primero que hizo allí llegado fué alzar las manos al cielo, y dixo: «Loado sea Cripsto, que con cripstianos me dexa ver». E preguntó por la Cesárea Majestad del Emperador, nuestro señor, y dixo y relató el proceso de su vida, y que más adelante de donde él había estado tenían los indios otro cripstiano, que se decía Johán de Fustes. Lo cual oído por el capitán Vergara, envió al mismo Etor en canoas, y éste truxo consigo algunos indios principales de aquellos señores que él conoscía y adonde había morado, y el capitán les dió rescates y les hizo buen tractamiento, y envió con ellos al dicho Etor por el otro cripstiano Johán de Fustes, y lo truxeron. Y cobrados estos dos crips-

tianos, el dicho Vergara prosiguió su camino á buscar al dicho Johán de Ayolas».[1]

Esos hechos tuvieron lugar en uno de los primeros meses de 1539. Ahora bien ¿desde cuando se hallaba Acuña entre los indios? Oviedo, como se ha visto, se limita á expresar á este respecto que Acuña «había ido en aquellas partes con el armada de Sebastián Gaboto», sin decir cómo era que se hallaba allí.

Estudiando los diversos incidentes de la expedición de Caboto durante su permanencia en el Plata, no se acierta fácilmente cuando fué que Acuña, ó se desertó de sus compañeros ó fué aprisionado por los indígenas. Núñez Cabeza de Vaca, que, como vamos á ver, refiere varias de las hazanas posteriores de Acuna, guarda también silencio al respecto. Díaz de Guzmán trae sobre el particular un dato que nos parece aceptable, y es que el apresamiento de Acuña y Fustes (habla también de un tercero, cuyo nombre no da) tuvo lugar en el combate con los agaces, referido, es cierto, con datos de pura fantasía, como acostumbra.[2] Según esto, pues, no todos los que acompañaron á Ríos perecieron, como lo referían Montoya y los demás que escaparon en el bergantín. El sitio en que Vergara halló más tarde á Acuña contribuye á demostrar que fué efectivamente apresado en aquel combate, que tuvo lugar, dicho está ya, en Abril de 1528. Acuna residía, pues, entre los indios hacía cabalmente diez años cuando fué encontrado por Vergara.

Los servicios que más tarde prestó en el Paraguay á Núñez Cabeza de Vaca los recuerda éste en sus *Comentarios*.[3] Bástenos mencionar aquí que habiéndole acompañado en su entrada á los indios de guerra, una noche, cuando ya aclaraba, al tiempo de toparse los dos campos, y preguntando los indios á los españoles: «¿quién sois vosotros que osáis venir á nuestras casas?» respondióles un cristiano que sabía su lengua, y díjoles: «Yo soy Héctor (que así se llamaba la lengua que lo dijo) y vengo con los míos á hacer el trueque (que en su lengua quiere decir venganza) de la muerte de los batates que vosotros matastes».[4]

Según el mismo Díaz de Guzmán, Acuna y Fustes se establecieron al fin en la Asunción y tuvieron allí encomiendas de indios.

AGUIRRE (Ortuño de).—Natural de Zamudio, hijo de Ortuño de Aguirre y de María de Morón. Fué por marinero en la «Santa María del

1. *Historia general de las Indias*, libro XXII, capítulo XIV, t. II, pp. 198-199.
2. *La Argentina*, apud Angelis, *Colección*, t. I, p. 23.
3. Páginas 563 y 580 y siguientes de la edición de Ribadeneira.
4. Herrera, en su década VII, pp. 81 y 127-128, recuerda los hechos de Acuña.

Espinar[5] Caboto le mandó azotar «porque había robado tres calabazas para comer».[6] Regresó a España en la misma nave en que había salido de Sevilla.[7]

ALCALÁ (JUAN DE).—Fué uno de los a quien Caboto hizo cadavar una mano, «por cabsa que arranco la espada para el teniente Calderón».[8] Falleció en el Río de la Plata.[9]

ALVAREZ (JUAN).—Iba de piloto de la carabela que Caboto envió en busca de Aroza cuando éste se quedó en tierra mientras se remontaba en el Paraná.[10]

ALVAREZ (RODRIGO).—Piloto, que llevó a su cargo la carabela que Caboto despachó a España con noticias suyas después de su encuentro con Diego García en el Río de la Plata. Parece que fué en ese viaje cuando descubrió las cinco isletas que figuran con su nombre, frente al cabo Santa María, en el Atlántico, en los mapas de Diego Ribero, donde se lee: «cinco isletas que se llaman islas de Rodrigo Alvarez por las haber descubierto un piloto que con nosotros llevábamos».[11]

Cuando Carlos V, después de haber llegado a España los emisarios de Caboto, pensó armar una carabela para ir en busca de noticias de éste, ordenó a los Oficiales Reales de Sevilla, por cédula de 11 de Mayo de 1530, que procurasen que volviese en ella Rodrigo Alvarez, lo que no tuvo lugar, como sabemos.

Tenemos por muy probable que Alvarez fuese portugués.

ALCAZAR (HERNANDO DE).—Era bachiller en medicina y se embarcó como «físico» en la «Trinidad». Fué uno de los que Caboto llamó a decla-

5. *Fée é testimonio del asiento*, etc.

6. Declaración de Marcos Veneciano, t. II, p. 195.

7. Id. de Juan de Junco, t. II, p. 151. De la deposición de éste parece desprenderse que Aguirre fué también desorejado, si bien creemos más exacto lo que sobre el particular refiere Antón Falcón: «que Caboto hizo azotar al dicho Aguirre porque quebrantó el mandamiento que había puesto que nadie no rescatase oro, ni plata, ni ninguna cosa de metal, ni cosas de comer, é que lo quebrantó é resrató cosas de comer», las cuales fueron, como queda dicho, tres calabazas.

8. Declaración citada de Antón Falcón, p. 203. Id. de Francisco Hogazón, p. 214.

9. «No se acuerda al presente de los nombres de los otros» (fuera de Aguirre y el Corzo) á quienes Caboto condenó en esa pena, «que son ya muertos», expresaba Junco en su declaración de 28 de Julio de 1530. Pág. 152.

10. Declaración citada de Falcón, p. 202.

11. *Islario* de Santa Cruz, ms. de Besançon, fol. 118, citado por Harrisse, *Discovery*, p. 704, y *John and Sebastian Cabot*, p. 199, nota. Según la descripción que trae Oviedo, t. II, p. 120, tomada de Chávez, «estas son cuatro isletas, una más oriental que la otra, y puestas en dieciocho ó veinte leguas.

rar en la información que hizo levantar contra Francisco de Rojas, de quien parece era amigo. Después de su declaración, que prestó en 30 de Julio de 1526, á bordo de la capitana, no se vuelve á hablar más de él.

ALZOLA (JUAN DE).—Iba como tonelero en la armada y regresaba á España en la «Trinidad» cuando se quedó de su voluntad en el puerto de los Patos.[12]

ARAGÓN (JUAN DE).—Nació en 1505.[13] Después de haber regresado á España, era en 1534 «criado» de D. Pedro de Mendoza, en cuya compañía regresó al Río de la Plata en Agosto del año siguiente. No sabía escribir ni firmar.

ARAGUZ (BOZO DE).—Su nombre y apellido aparecen en los documentos escritos de varias maneras: Bojo de Aragujo, Bozo de Ragoza, etc. Había nacido en Araguz, en Hungría, en 1503 ó 1504[14] y se embarcó como grumete ó marinero[15] en la nave capitana. Regresó á España, y en 1530 era «estante en la corte», es decir, se hallaba en Madrid. No sabía escribir.

ARANA (ORTUÑO DE).—Solía llamársele, equivocadamente, Aranda y por nombre Ochín. Era hijo de Ortuño de Arana y de Teresa (no consta su apellido) vecinos de Angete,[16] donde había nacido en 1508.[17] Se embarcó como grumete en la «Santa María del Espinar». Acompañó á Caboto en su viaje aguas arriba del Paraguay, y, según parece, fué uno de los que escaparon con vida del combate con los agaces. Regresó á España con Antonio de Montoya, con quien de ordinario anduvo en el Plata. No sabía escribir.

ARBOLANCHA (MARTÍN DE).—Se embarcó en la armada con el cargo de despensero, y fué uno de los que salvaron en el bergantín con Antonio de Montoya, herido de un flechazo en una pierna. Era, al decir

12. Declaración de Gaspar de Cazaña, p. 587. Id. de Sebastián Cabezuela, p. 588. Arzola se le apellida en la real cédula de 5 de Junio de 1532, publicada en la página 119 de los *Autográfos de Cristóbal Colon* de la Duquesa de Berwick y de Alba. Los armadores aseveraban que aún permanecía allí en aquella fecha.
13. Declaración suya, página 552.
14. Declaraciones suyas, pp. 398 y 422.
15. Una vez dice que fué como marinero y otra como grumete.
16. *Fe é testimonio del asiento*, etc.
17. Ratificación suya, p. 297.

de uno de sus compañeros el hombre de más recabdo de los que en el dicho bergantín volvieron».[18] Enviado por Caboto á España en la carabela que despachó á cargo de Barlow y Calderon, al fin falleció de su herida, en Sevilla en Octubre de 1535. En su testamento, otorgado en esa ciudad el 19 de aquel mes, declaró ser vecino de Bilbao, que había hecho un viaje á Santo Domingo con el capitán Juan López de Anchuleta «en su nao nombrada «Santa Ana», que se garró en la entrada del puerto de San Juan, donde perdí lo más que en ella cargué», refiere, y que cayó malo de calenturas en Santo Domingo. Enumera sus deudas, y dice que sus créditos eran contra el Rey y los armadores de la expedición de Caboto; que, á más, los herederos de Francisco de Barrionuevo le debían un quintal de especería, y otro quintal Juan de Santander, Alonso Bueno y herederos de Juan de Landaburu, todos compañeros suyos en la jornada al Río de la Plata.

Después de su muerte, su mujer Maribáñez de Espalza, vecina también de Bilbao, siguió pleito á los armadores de la expedición de Caboto sobre cobro de los sueldos de su marido, pleito que se falló en su contra el 23 de Diciembre de 1537.[19]

Parece que fué uno de los que más recursos llevó, porque en 9 de Diciembre de 1527, en Sancti Spíritus, maestre Lucas, lombardero, y Tristán Boguer le extendieron una escritura de obligación por compra de géneros que valían doce mil maravedís; y en 15 del mismo mes, Alonso Bueno le firmó otra por 7,500 maravedís.

AROZA (N.).—En ningun documento consta el nombre de este calafate de la «Santa María del Espinar», ó carpintero, según otros. Yendo por el Paraná arriba, fué uno de los que proyectaron con Francisco de Lepe escaparse á los indios por causa del hambre que padecían. Perdonado en ese entonces por Caboto, se quedó en tierra poco más adelante, habiendo resultado inútiles cuantas diligencias se hicieron para encontrarlo.

ARVA (Esteban de).—Así encontramos escrito el nombre de este compañero de Caboto, pero creemos que es el mismo Esteban ó Stefano de Lezna ó Lezno.

AVILÉS (Hernando de).—La única vez que suena su nombre, es cuando, declarando Gaspar de Cazaña en la información que Caboto levan-

18. Declaración de Gaspar de Cazaña, p. 580.

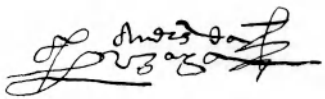
19. Véanse las pp. 579 y siguientes del tomo II. Los demás hechos que referimos constan de proceso de que copiamos los fragmentos publicados.

tó en el puerto de San Salvador acerca de la pérdida de Sancti Spíritus, dice que estaba con él en la barca en que escaparon por el río.[20]

AYA (PEDRO DE).—En la información levantada por Caboto antes de partir del Plata, á 6 de Octubre de 1529, aparece escrito el apellido HAYA, que no debe ser su forma correcta. Aparece entre los desertores de la «San Gabriel» que en el puerto de los Patos se embarcaron en la armada. No consta el oficio que tuviese en aquel entonces á bordo. Llegado á Sevilla, figuró en 1537 en la demanda contra los armadores por cobro de sueldos.

AYALA (BERNARDINO DE).—«Gentil hombre» de la armada. Era uno de los que había quedado en Sancti Spíritus con el capitán Caro, con quien, según aseguró á Gaspar de Cazana, había jugado «é que le había ganado más de quinientos pares de cuchillos».

AYZAGA (ANDRÉS DE).—Era vecino de la villa de Azcoitia, en Guipuzcoa, donde nació en 1506. Fué en la armada en calidad de paje en la «Santa María del Espinar», que mandaba Gregorio Caro. Se hallaba en Madrid en Octubre de 1530. He aquí el facsímil de su firma.



BARBUSLEY (CRISTÓBAL).—Este es el que en los pareceres dados en el puerto de San Salvador antes de la partida de Caboto para España se le llama «Cristóbal, inglés». Era entonces grumete, con cuyo puesto había ido en la capitana. Fué uno de los que en 1537 siguió pleito en España con los armadores por cobro de su sueldo. Fué hijo de Reinaldo Barbusley (Barruze se le llama en algún documento) y de Mahude (Maud) vecinos de Usseter (Worcester).

BARLOW (ROGER)—Inglés. Sus compañeros habían españolizado su nombre y apellido y le solían llamar Rodrigo del Barco, y más comunmente Roger Carlo ó Barlo. Herrera le designa con los de Jorge Barloque.[21]

Contribuyó como armador con 206,250 maravedís para la expedición;[22] Caboto le hizo contador después de la muerte de Miguel de Val-

20. «Después este testigo oyó decir en la barca á un Hernando de Avilés, cómo el que venía atrás», etc. Página 126.

21. Década IV, pág. 3, col. 1.

22. Real cédula de 29 de Septiembre de 1526, página 71.

dés,[23] y como de hombre en quien tenía confianza se valió de él para que rematase á su nombre la holanda que había sido de Octaviano de Brine.

Queda consignado más atrás el papel que le cupo desempeñar como emisario del mismo Caboto cuando le envió á España con Fernando Calderón, Carlos V por real cédula, de 10 de Abril de 1530, le ordenó que se aprestase para partir en la carabela que pensaba despachar en socorro de Caboto, viaje que al fin no tuvo efecto.

Consta que en 1537 se había ya vuelto á Inglaterra[24] y estaba casado allí.[25]

BARRIONUEVO (FRANCISCO DE).—Fué por maestre de la «Santa María del Espinar» y falleció en el Río de la Plata.[26] En los documentos, las dos únicas veces en que aparece citado su nombre se le llama BARRIOS.[27] Era vecino de Bayona de Galicia, hijo de Alvaro Alfonso y de Inés de Barrios, vecinos de la Torre de Aguilar, «ques en tierra de Bayona».

BASURTO (ANTÓN DE).—Era vecino de Albia. Fué uno de los testigos que se hallaron presentes á la notificación del mandamiento de Caboto á Rojas, Méndez y Rodas en la isla de Santa Catalina, el 14 de Febrero de 1527. Con el título de marinero de la nao perdida (la capitana) figura después entre los llamados á dar su parecer en el puerto de San Salvador respecto al regreso á España.

BENAVIDES (RODRIGO DE).—Hijo de Sancho de Benavides, «que había servido mucho á Su Majestad», fué recomendado á los Oficiales de la Casa de la Contratación por real cédula de 12 de Septiembre de 1525, y á Caboto, por otra de 22 del mismo mes.[28] Como el nombre de Benavides no suena después en ninguna parte, sospechamos que al fin no se embarcaría en la armada.

BERGAÑO (PEDRO).—Antonio Ponce en una de sus declaraciones le llama «maese», y por eso creemos que éste debe de ser el «Maestre Pedro, herrero desta armada» de que hablan los pareceres tomados en el

---

23. Declaración de Gregorio Caro, pág. 249.
24. Declaración de Francisco de Santa Cruz, página 583.
25. Id. de Gaspar de Cazaña, página 587.
26. Testamento de Martín de Arbolancha.
27. Declaración de Patimer, pág. 549, que lo llevó como compañero de rancho durante el viaje, en unión de Juan de Santander y de Arbolancha.
28. Ambas reales cédulas las insertamos íntegras bajo los números XXII y XXXI de los Documentos del tomo II.

puerto de San Salvador y Nicolas de Nápoles en una de sus declaraciones. Volvió á España en la «Santa María del Espinar», llevándose de San Vicente uno ó dos esclavos.

BIBORNO.—Todo lo que sabemos acerca de él es que fue grumete de la armada y criado del capitán Rojas y que llevó á España una india esclava del puerto de San Vicente.

BOGUER (TRISTÁN).—Su nombre figura sólo entre los que demandaban su sueldo á los armadores, en 1537.

BOTO (ESTEBAN).—Marinero. Acompañó á Caboto en su viaje por el Paraná arriba y de vuelta en Sancti Spiritus le envió en un bergantín al puerto de San Salvador, de donde regresó luego después á aquel fuerte, en cuya destrucción por los indios se halló. Regresó á España con Montoya y figura también entre los demandantes de los armadores. No sabía escribir.

BRIBIESCA (FRANCISCO DE).—Nombrado contador de la capitana por real cédula de 22 de Septiembre de 1525, «acatando, decía el monarca, vuestra suficiencia, fidelidad y habilidad y los servicios que nos habéis hecho».[29]

BRINE (OCTAVIANO DE).—Se le llama á veces BRENI y otras BRENE y BRINE. Era hijo de Silvestre de Brine, genovés, que figuró entre los más fuertes armadores de la expedición, como que en unión de Francisco Leardo contribuyeron para ella con 610,760 maravedís, y á título de tal se le tributaban grandes consideraciones á bordo, tanto, que Francisco de Rojas decía que á Brine se le debía tener en más que á ninguno otro de la armada. El mismo Octaviano puso por su parte veinte mil maravedís[30] y se embarcó con el título de veedor por los armadores en la «Trinidad».

Por haber sido uno de los que bajó á tierra en la Palma y se juntó con Rojas y sus demás amigos y por la deferencia que el mismo Rojas declaraba debía guardársele, Caboto le cobró mala voluntad, sindicándolo de ser de los complotados con Rojas para levantarse con la «Trinidad». Durante el viaje le llamó dos veces á declarar, el 1.º de Agosto y el 20

29. Véase el título *in integrum* y las instrucciones que se dieron á Bribiesca bajo los números XXXIX y XL de los Documentos del tomo II.

30. Véase la real cédula de 29 de Septiembre de 1526, página 73 del tomo II.

de Septiembre de 1526, y una vez llegados á Pernambuco le ordenó que se pasase á la «Santa María del Espinar», dejándolo allí en calidad de preso. Ante sus reclamaciones, Caboto fue dándole evasivas con pretexto de que más adelante «vería sus cosas». Brine se afectó profundamente por todo esto, pidiendo por fin a Caboto, en 10 de Noviembre de aquel año, por medio de un requerimiento en forma, que «sin más dilatar vea é declare por que estoy preso, é visto, me dé por libre é quito, restituyéndome enteramente mi honra é fama, porque su merced hallará yo no haber hecho cosa contra el servicio de Su Majestad ni del señor Capitán General».[31] Tuvo esto lugar en el campamento, junto adonde la capitana se perdió. Caboto no quiso oirle, á pesar de que Brine enfermó de gravedad, muriendo allí poco después, en todo caso antes del 13 de Febrero del año siguiente (1527).

Arranchado durante el viaje con sus paisanos genoveses Esteban de Lezno y Gaspar de Cazana, estos hubieron, después de la muerte de Brine, de entablar gestiones con Caboto para que les hiciese entregar las provisiones que les correspondían en la sociedad. Y, por fin, en San Lázaro se remataron los bienes que Brine había dejado y con los cuales se quedó Caboto por intermedio de Francisco César y de su teniente Ríos.

Vuelto Caboto á España, en 9 de Agosto de 1530, en Sevilla, ante Juan de Aranda, juez oficial de la Casa de la Contratación, se presentó Silvestre de Brine, como padre de Octaviano, diciendo que éste había fallecido «yendo por la mar» (ya sabemos que fué en los Patos) dejando varias cosas de valor, y, entre ellas, una taza de plata, un punal con su vaina, con brocas y contera de plata y unos cuchillos del mismo metal, que todo podía valer hasta quince ó dieziséis ducados, de los cuales se había apropiado Caboto, y que aunque le había requerido por la devolución, éste no la había ejecutado.

Presentó, asimismo, para acreditar esos hechos, un interrogatorio que se mandó evacuar el 11 de aquel mes, á cuyo tenor declararon Antonio Ponce, alguacil de la nao «Santa María del Espinar», «en que vino Sebastián Caboto», que Brine falleció en el puerto de los Patos, y «que después de ciertos días», en el de San Lázaro, Caboto mandó vender la hacienda del difunto, con la cual se había quedado; Francisco de Salazar, criado de Rojas; Agustín Ginovés, marinero; y Juan Batista, asimismo genovés y marinero de la «Santa María», «que vino agora del dicho Río de Solís».

Prestando Caboto su confesión en Sevilla ese mismo día, «estando en las atarazanas reales de esta ciudad», dijo que él no tenía los objetos que se le cobraban, porque «dispuso dellos» como de cosa suya que compró en pública almoneda.

31. Véase esta pieza íntegra en la página 352 del tomo II.

En otra información de Brine declararon Agustín Ginoves, Salazar, Juan Batista, Sebastián de Fina, el piloto Pero Fernández, Gaspar de Cazana, Genoves, Alonso de Santa Cruz, Antonio Ponce y el capitán Gregorio Caro, quien, contestando á la tercera pregunta, declaró «que al tiempo que el dicho Octavián de Brine falleció, no se vendió vino ninguno ni se hallaba por vender, porque este testigo oyó decir, desde á muchos días que falleció, estando en el Paraná, que dieran por una bota del vino que dejó el dicho Octavián de Brine cuanto demandaran por ella».

Fallada la causa á favor del demandante, el 28 de Febrero de 1531, condenando á Caboto á que dentro de nueve días pagase á Brine todas las cosas y bienes que había vendido de su hijo, aquél apeló de la sentencia, y habiéndose pedido se declarase por desierto el recurso, en su defensa alegó excepciones extemporáneas, que no fueron atendidas por los jueces, confirmándose definitivamente la sentencia en Madrid, el 10 de Julio de ese año.[33]

BRUMBECHER (Hansy).—Se le llama de ordinario simplemente «Hansy, alemán». Fué en la armada como lapidario. Acompañó á Caboto en su viaje por el Paraná, y de regreso le tocó hallarse en el ataque y destrucción de Sancti Spiritus por los indios. Regresó á España con Montoya, y en Septiembre de 1530 se hallaba en Sevilla. Había nacido en Maguncia en 1494.

BUENO (Alonso).—Vió la luz en 1484 y conocía á Caboto desde 1514. Era vecino de Sevilla y probablemente oriundo de ella. Fué en la armada á cargo de la pesquería, con el carácter de gentil-hombre de la guarda del Capitán General, cuya confianza disfrutaba hasta tal punto, que cuando Rojas hubo de presentarse ante Caboto, le dejó armado de un puñal, en unión de Francisco César, para que á una seña convenida le matasen. Esto, prueba también que era hombre sin escrúpulos. Consta que Caboto, para tenerlo grato, le ofreció darle el primer puesto que vacase en la armada, y como no lo cumpliese, Bueno se manifestó resentido, resentimiento que se cambió luego en ojeriza cuando el mismo Caboto hubo de amonestarle varias veces, porque en Sancti Spiritus tenía mesa

---

33. Bajo el número CLVII del tomo II hemos publicado algunos fragmentos del pleito de Brine con Caboto, en que consta la defensa de éste, que la prolongó, siempre perdiendo los recursos que interponía, hasta Agosto de 1534.

Entre los objetos de propiedad de Brine que pasaron á poder de Caboto durante el viaje, conviene recordar unos guadamecíes con que aquél colgó su cámara en Sancti Spiritus. Así lo afirma el capitán Caro en la pregunta 17 de su interrogatorio. (Página 264 del tomo II).

de juego en su posada, donde les ganaba a los marineros las mismas cosas que les vendía a precios excesivos.

Hizo el viaje del Paraná arriba, y al regreso de Sancti Spiritus, después del encuentro de Diego García con Caboto, este se valió de él para que llevase en secreto a San Lázaro la carta para Antón de Grajeda, en que le ordenaba que quitase las velas a la nave de aquel y lo vigilase de cerca.

En el mismo puerto de San Lázaro fué uno de los primeros llamados a dar su parecer acerca del regreso a España, y a su paso por San Vicente entregó a Rojas una exposición escrita acerca de la conducta observada con él por Caboto, que Rojas hizo valer más tarde en su acusación criminal contra éste. De San Vicente se llevó cuatro esclavos en la «Santa María del Espinar». Su moralidad a bordo durante el viaje de ida dejó bastante que desear.

Caboto le recusó ante la justicia en España como enemigo capital suyo.

BUENO (RODRIGO).—Vecino de Illanes, hijo de Rodrigo Bueno y de María Fernández. Fué como marinero en la «Santa María del Espinar».

BULLÓN (SANCHO DE).—«Contino» de la Casa Real y deudo de criados y servidores del Rey. Carlos V le recomendó a los Oficiales de Sevilla y a Caboto, diciéndoles que iba en la armada:[33] hecho que nos parece dudoso que se verificara.

BUSTAMANTE (ALONSO DE).—Hijo de Alonso de Bustamante y de doña María de Cevallos, vecinos de la Costana, «ques en la Montaña» (de Burgos ó Santander?) Se embarcó como marinero en la capitana. Su nombre sólo figura más tarde entre los que dieron el parecer para el regreso a España. No sabía escribir.

BUSTO (RODRIGO DEL).—Natural de la villa de Avilés. Consta que fué en la armada, al parecer como grumete de la «Santa María del Espinar». Su nombre figura entre los que fueron llamados á dar su parecer en San Salvador, y mas tarde como uno de los demandantes de los armadores al regreso del viaje.

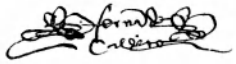
CABEZOLA (SEBASTIÁN).—Oriundo del Finar, genovés, nacido en 1500. Llamasele simplemente «hombre de la mar». Fué con Caboto y regresó con él á España.

33. Bajo el número XXXV de los Documentos del tomo II insertamos íntegra la real cédula de recomendación.

CALDERÓN (FERNANDO).—Nació en Madrid[34] en 1494. En consideración á lo que había servido, Carlos V le nombró en 22 de Septiembre de 1525 tesorero de la capitana,[35] y por real cédula de 27 de Octubre[36] le designó en séptimo lugar para ocupar el cargo de jefe de la armada. Antes de su partida, se eximió de gabelas á su casa, en la que quedaba su mujer, en Madrid.[37] Suscribió 26 250 maravedís en calidad de armador y 30 000 como parte de su sueldo. Fué uno de los que concurrió en San Pablo de Sevilla al compromiso con Rojas y otros de asistirse mútuamente durante la jornada. El parecer que á instancias de Caboto le firmó acerca del proceso que había levantado á Rojas le acredita como hombre de cordura, y, á la vez, instruído. El ejemplo que citó á su jefe de lo que había hecho César después de Farsalia, significó para éste una lección disimulada, y el consejo que le dió como consecuencia no podía ser más acertado.

Caboto le hizo su teniente en el Río de la Plata, y á título de tal sustanció algunos de los procesos criminales que hubo allí necesidad de levantar, habiendo sido él quien condenó á ser azotado y desorejado á Lorenzo de la Palma.

El mismo Caboto le despachó á España con Barlow para que llevase á Carlos V las informaciones de la tierra descubierta y solicitase auxilio, á cuyo intento, llegado á Lisboa y luego á Sevilla, se trasladó á Toledo para abocarse con el Emperador. Radicóse después en su vecindad de Madrid.



CAMACHO (N.).—La única referencia que hallamos á este individuo consta de la declaración prestada á bordo por el clérigo Francisco García ante Caboto, el 21 de Julio de 1526.

CAÑÓN (NICOLAO).—Su nombre aparece por única vez firmando como testigo la respuesta de Rojas y Méndez á la orden de Caboto para que se quedasen en Santa Catalina, el 14 de Febrero de 1527. Se le llama allí vecino de Choza (Chiozza?) Parece, por lo tanto, que era italiano. Dudamos de que éste fuera compañero de Caboto, siendo probable que perteneciera á la armada de Jofré de Loaisa.

CÁMARA (NICOLAO).—Veneciano, regresó á España en la «Santa

34. Consta de los documentos que era vecino de Madrid, y Luis Ramírez asegura en su carta que era natural de esa ciudad.

35. Documento XLI del tomo II.

36. Publicamos íntegra esta cédula en la página 47 de dicho tomo.

37. Real cédula de 17 de Marzo de 1526, *ibidem*, p. 66.

María del Espinar», en la cual embarcó un esclavo en el puerto de San Vicente. Es posible que este sea el mismo Nicolás de Venecia de quien tratamos más abajo.

CAPILLA (CRISTÓBAL).—Oriundo de Cádiz, hijo de Alonso de Capilla y de Catalina Fernández, vecinos de aquel puerto. Llevó el cargo de maestre en la «Trinidad».

CARO (GREGORIO).—Era vecino de Talamanca y sobrino del Obispo de Canaria, que en 1524 fue nombrado consejero de Indias, y había nacido en 1487. Por real cédula de 22 de Septiembre de 1525[38] se le extendió título de capitán de la «Santa María del Espinar», segunda nao[39], y poco después fue designado para asumir el mando de la armada caso de que falleciesen los que iban nombrados antes que él.[40]

Cuando Caboto decidió remontar el Paraná le dejó al mando de la fortaleza de Sancti Spíritus, acusándole más tarde de haber descuidado su defensa y de cobardía durante el combate, si bien Caro alegaba que sus soldados no le acudieron a sus voces y que por eso y hallarse, además, herido de un flechazo, hubo de acogerse a los bergantines que estaban fondeados en el Carcarañá. Resulta muy singular que Caro no se diese cuenta en un principio del objeto a que iba encaminada la información que su jefe mandó levantar a raíz de la pérdida de Sancti Spíritus, salvo que entonces no se atreviese a hablar por miedo; pero, en desquite, luego de arribar a la villa de Angra rindió por su parte información para defenderse de los cargos que se le hacían en aquella y para culpar a Caboto del desastre; y más aún, en llegando a Sevilla se querelló criminalmente de su antiguo jefe por ello y por su conducta en general durante el viaje. Fuera de eso, puede decirse que permaneció ajeno a las demás acusaciones que a aquél se hicieron. Por última vez se le ve figurar en demanda de que se le pagasen sus sueldos devengados.[41]

CASTELLANOS (PEDRO).—Grumete de la capitana. Figura su nombre entre los que dieron su parecer en San Salvador y después cuando se inició la demanda contra los armadores por cobro de sueldos en España, al regreso del viaje.

---

38. El título lo insertamos íntegro bajo el número XXXVIII de los documentos del tomo II.

39. Real cédula que hemos citado ya, de 27 de Octubre de 1525.

40. Navarrete, *Biblioteca Marítima*, t. I, p. 599, confunde el apellido de Caro con el de Cano. Todo lo que de su persona dice es que fué capitán de la «Santa María del Espinar» y cita la declaración que dió en el pleito de Rojas contra Caboto.

CASTRILLO (FRANCISCO).—Había nacido en 1501. Fué uno de los defensores del fuerte de Sancti Spíritus y el que en los momentos del asalto aconsejó á Caro que no huyesen. Volvió á España con Antonio de Montoya.

CASTRO (LORENZO DE).—Vecino de Córdoba. Nació en 1501, y fué en la armada por gentil-hombre. Escapó del desastre de Sancti Spíritus, dió su parecer en San Salvador y regresó asimismo con Montoya.

CATALÁN (ANTÓN).—Así lo llama á este compañero de Caboto Francisco César en una de sus declaraciones. Sospechamos que sea el Antón Falcón, oriundo de Colivia en Cataluña, de quien nos ocuparemos en el lugar correspondiente. En todo caso, haremos notar que regresó á España en la «Santa María del Espinar».

CAZAGURRI (JUAN).—Griego, natural de Corón, hijo de Juan de Cazagurri y de Paracherguy, su mujer. Fué por carpintero en la nave capitana. Tenemos por muy probable, mejor dicho, parece que no puede dudarse de que éste sea el que en los documentos figura con el apodo de «maestre Juan», del cual consta que dió su parecer en San Salvador y que llevó á España un esclavo del puerto de San Vicente. Regresó en la «Santa María del Espinar».

CAZAÑA (GASPAR DE).—Genovés, nacido en 1497, y uno de los compañeros de Caboto que aparece como observador y discreto. Contribuyó con 37,500 maravedís para la armada y se asoció, sin duda por su nacionalidad, con Octaviano de Brine y Esteban de Lezno, é hicieron juntos el viaje de ida en la «Trinidad», llevando Cazaña, también como Brine, el cargo de veedor por los armadores. Hizo la expedición del Paraná con Caboto y á su regreso se quedó en Sancti Spíritus á cargo de un baluarte y al mando de seis hombres. Le tocó hallarse en el ataque de los indios al fuerte, habiéndose refugiado en el bergantín de Diego García. Regresó á España con Antonio de Montoya.

CELIS DIEGO DE).—Véase GARCÍA DE CELIS.

CÉSAR (FRANCISCO).—Hijo de Juan López de Córdoba y de doña Marina de Vilodes, vecinos de aquella ciudad,[41] donde sin duda vino al mun-

41. *Fee é testimonio del asiento*, etc.

do en 1499.[42] No tenemos antecedente alguno respecto á la vida de César anterior á su partida en la armada de Caboto, pero es indudable que había hecho ya mas de un viaje á Indias y á otras partes.[43] En la armada fué por sobresaliente[44] con el sueldo de mil quinientos maravedís al mes, habiendo recibido adelantado, en 7 de Enero de 1526, el de cuatro mensualidades. Embarcóse en la capitana; y Caboto, que le conocía ya desde poco antes de partir,[45] á bordo le hizo gentil-hombre de su guarda, en unión con Alonso Bueno,[46] depositando en él una confianza que no fue nunca desmentida. De él se valió, en efecto, adelantándole la promesa de darle algún mejor cargo, para que, cuando llamo á Rojas á declarar, estuviese secretamente armado de un puñal, en compañía de Alonso Bueno, á la puerta de su cámara para matar á Rojas, si era preciso, como hemos contado mas atrás; le tuvo á su lado al tiempo que le fueron á leer el requerimiento de Méndez en Santa Catalina;[47] le ordena que vaya á dejar á Rojas á tierra, y allí, el 14 de Febrero de 1527, asiste á la lectura de la orden de Caboto para que aquel infortunado capitán no se mueva del sitio en que era abandonado; al remontar Caboto el Paraná le da el mando de la carabela, en cumplimiento de la promesa de ascenso que le hiciera al ponerle de centinela al lado afuera de su cámara durante la deposición de Rojas.[48] Se ve por todo esto que Caboto no se consideraba seguro sin tener á César á su lado. Y como hombre de acción que era, de él se vale también el teniente Calderón para que prenda á Lorenzo de la Palma, que se había huido de Sancti Spiritus.[49] En ese mismo lugar, Caboto echa mano de él todavía para que remate á su nombre «la taza de plata, é puñal é la vaina de terciopelo é brocal de plata» que habían sido de Octaviano de Brine.[50]

En cambio de todo esto, Caboto no pudo negarle el permiso que solicitó César para partir de allí tierra adentro, con otros de la armada, en

---

42. En su declaración en el pleito de Catalina Vázquez con Caboto, prestada en Madrid en 12 de Octubre de 1530, dijo que era de edad de treinta años, más ó menos.

43. Refiriendo César cómo la gente de la armada había enfermado toda en Santa Catalina, añade que «ha visto este dicho testigo que ha acaecido así en otras armadas, yendo este dicho testigo en ellas á allende é á otras partes». Página 412 del tomo II.

44. Este título se le da en la *Fée é testimonio*.

45. Véanse las respuestas de César á las preguntas 2 y 3 del interrogatorio de Caboto, página 410 del tomo II.

46. «Nos mandó [Caboto] á mí, Alonso Bueno y á Francisco de César, otro su gentil-hombre del dicho Sebastián Caboto...» Página 219 del tomo II. «Oyó decir á Alonso Bueno cómo él é un Francisco César, gentil-hombre de la dicha su guarda». Declaración de Santa Cruz, pág. 493.

47. Tomo II, página 351.

48. «E que por esto había hecho al dicho Francisco César capitán de la carabela». Declaración de Caro, citando las palabras de Bueno. Tomo II, página 251.

49. «Porque este testigo fué tras él é le trajo preso con otros que fueron con él». Declaración de César, tomo II, página 413.

50. Pregunta 12 de uno de los interrogatorios de Caboto. Página 547, tomo II.

busca de las riquezas de oro, plata y piedras preciosas de que les hablaba Enrique Montes. En el texto queda consignado ya lo que consta acerca de esta célebre exploración que hizo popular el nombre de César en todas las regiones del sur del Continente hasta los fines del siglo XVIII.

En 6 de Octubre de 1529, como sabemos, Caboto tomó sus pareceres á los que estaban con él en el puerto de San Salvador para acordar lo relativo al regreso á España, y entre ellos no figura César, sin duda porque había sido enviado á la isla de Lobos á hacer «carnaje».[51]

De regreso á España, siempre al lado de Caboto, en la «Santa María del Espinar» César llevó dos esclavos del puerto de San Vicente.[52] Todavía sirvió á Caboto como testigo en la Península, alabándole en su declaración en términos los más encomiásticos,[53] no habiéndose atrevido á presentarle en ese carácter ninguno de los émulos de aquél.

Salvo esa declaración, no vemos á César figurar en otra gestión judicial que la relativa al cobro de su sueldo, aunado para ello con Patimer, Nápoles y Antonio Ponce, que encabezaba la demanda.[54] Solicitaron, pues, del Rey que se les pagara, manifestando que habían vuelto á España pobres «é sin ningún oro ni otra cosa», después de haber gastado cinco años en la jornada y descubierto el Uruay, el Gran Paraná y el Paraguay y entrado trescientas leguas por la tierra adentro,[55] habiendo obtenido que se mandase vender la «Santa María del Espinar» y que del dinero que por ella se obtuviese se les diesen treinta mil maravedís para en cuenta del sueldo, previa la respectiva fianza.[56]

César no permaneció mucho tiempo más en España. Hablando Castellanos en sus *Elegías* de la expedición que Pedro de Heredia llevaba á Cartagena, dice (III Parte, Canto I):

> «...Llegaron á San Juan de Puerto Rico...
> Compran guayaba, plátano, batata,
> Y ven gente que traen á su voto,
> Perdidos de jornada menos grata,

---

51. Caboto dice, en efecto, en su confesión ante los Oficiales Reales de Sevilla que «surgió en la dicha isla é echó en tierra al tesorero Juan de Junco é al capitán César con ciertas personas, las cuales fueron á hacer carnaje é lo trujeron á las naos». Página 161, tomo II.

52. Declaración de Antonio Ponce, página 173; y de Nicolás de Nápoles, página 175.

53. «Sabe é vió este testigo, decía, que de la arte de la mar el dicho Sebastián Caboto es el mayor hombre que hay en Castilla». Página 411.

54. Véase la real cédula de 1.º de Septiembre de 1530 sobre presentación de ciertas escrituras (documento núm. CVII del tomo II) y la de 22 del mismo mes, documento núm. CX.

55. Véase la real cédula de 1.º de Septiembre de 1530. Documento CIX del tomo II.

56. Documento CVIII, página 79.

En el artículo relativo á Ponce se dan algunos detalles más respecto á los sueldos de sus compartes.

Que los traía Sebastián Gaboto
A conquistar el Río de la Plata,
Y se volvió con miedo de ser roto.
Estaban, pues, allí con intenciones
De no perder honrosas ocasiones.
Destos que procuraban su provecho,
Fue Francisco César excelente
Y César en el nombre y en el hecho,
A quien Heredia hizo su teniente
Y lo trató con amigable pecho
Por sus extremos grandes de valiente;
Porque el gobernador los tuvo tales
Y siempre se preció de sus iguales.
Y ansí dieron las velas á los vientos
Año de treinta y dos y tres quinientos».[57]

El cronista Herrera califica á César de hombre de valor, juicio y prudencia; habla de sus descubrimientos y trabajos en el paso de las sierras de Abibe; de cuan maltratado llegó al valle de Goasa; de la batalla en que derrotó á 20 mil indios; de cómo hubo 30 mil pesos en una sepultura de los aborígenes; de su vuelta á San Sebastián de Urabá; y, por fin, de haber ido por teniente del licenciado Vadillo á su descubrimiento. Oviedo, por su parte, al tratar del asalto que Pedro de Heredia libró contra los indios en el pueblo de Taragoaco, recuerda que «mostráronse duchos en esta batalla un teniente del Gobernador llamado Francisco César é su alférez Antón de Montemayor é otros». Preso Heredia por el licenciado Vadillo, dice el mismo cronista, «fué á entrar por Urabá por unas sabanas que había descubierto el capitán Francisco de César, «principiando su camino desde la cibdad de San Sebastián, é porque había descontentamiento en la gente, si fueran con el dicho César, como primero lo habían pensado, acordó de ir el licenciado en persona». Continuando la jornada, Vadillo llegó á la provincia que se decía de Corid, «é allí murió el capitán Francisco de César de quebrantamiento que pasó y calor de seguir indios». Ocurrió este hecho á fines de Julio de 1538.[58] Hazañas todas que se prestan á una monografía del más famoso de los compañeros de Caboto, como guerrero, ya que Santa Cruz, el único que puede compararsele, deriva su gloria de sus trabajos geográficos y cartográficos.

CIENFUEGOS (Juan de).—Era originario de la villa de Talamanca, donde nació en 1491, y fué en la armada con el cargo de sargento mayor

57. El lector encontrará en Herrera, década V, página 29, y más adelante en la VI y VII la relación de esta expedición de Heredia.

58. Oviedo. *Historia general*, t. II, pp. 433, 453 y 458.

Hizo con Caboto, á cuyo lado estuvo de ordinario, el viaje del Parana arriba y en seguida se quedó en Sancti Spíritus en compañía de Francisco Caro, su amigo y paisano, quien le confió la ronda del cuarto del alba, que se consideraba la más difícil, habiendo sido él el que dió la alarma la noche en que los indios vinieron á atacar el fuerte. Regresó con Antonio de Montoya y volvió nuevamente al Río de la Plata con don Pedro de Mendoza en 1535, habiéndo sido nombrado por el Rey regidor de una de las tres primeras fundaciones que allí se hicieran.[59] En los últimos días de Abril de 1537 se volvió otra vez á España.[60] Hallásele en Valladolid en Octubre de ese año.[61]

COCHY (RICARDO).—Hijo de Juan Corzo y de Juana Corche (Cork?) vecinos de Brante, «que es en la provincia de Essess (Essex) en Ingalaterra.» Fué como marinero en la capitana.

CONCHA (JUAN DE).—Fué recomendado á Caboto por real cédula de 22 de Septiembre de 1525, diciéndole Carlos V que «era persona que nos ha servido y debdo de criados y servidores nuestros».[62] Contribuyó de su sueldo para la armada con 30 mil maravedís,[63] y llevó en ella el cargo de contador de la nave capitana. Falleció durante el viaje.

CORBE (LUCAS).—Vecino de Penice, hijo de Guilón Corbe y de Guillermina Calman. Fué como lombardero en la «Santa María del Espinar». Cuando fué llamado á dar su parecer en el puerto de San Salvador acerca del regreso á España, se le llama «maestre Lucas, condestable de la artillería de la nao «Santa María».

CORZO (EL).—Así se llama simplemente á uno de los que Caboto mandó azotar, desorejar y enclavar la mano en Sancti Spíritus. Volvió á España en la «Santa María del Espinar». Es posible que sea alguno de los dos que siguen.

CORZO (ANTONIO).—Hijo de Juan Corzo «é Brígida, vecinos de Calmén». Fué por grumete en la «Trinidad». Regresó en la «Santa María»,

---

59. Herrera, Década V, libro IX, cap. IX; y Madero, *Historia del Puerto de Buenos Aires*, página 96.
60. Madero, obra citada, p. 121.
61. Declaración suya, tomo II, p. 486.
62. Véase íntegra bajo el número XXXII de los Documentos del tomo II.
63. Real cédula de 29 de Septiembre de 1526. Tomo II, p. 73.

llevándose un esclavo ó esclava de San Vicente. Consta que luego de llegar se embarcó para México.

CORZO (SEBASTIAN).—En el pleito de los armadores sobre pago de sueldos se menciona á un Sebastián Corzo;[64] pero Alonso de Santa Cruz declaró al respecto que no había conocido en la armada á ninguno de ese nombre, á no ser á Antonio Corzo, á quien acabamos de mencionar.

CORZO DE LANTIVAR (MARIN Ó MARINO).—Natural de Lantivar en la isla de Córcega, donde nació en 1502, hijo de Jorge Corzo y de Ana, su mujer. Fué por lombardero en la nave capitana. Figura entre los que dieron su parecer en el puerto de San Salvador. Regresó en la «Santa María», llevándose una esclava de San Vicente. Uno de los que demandaron su sueldo á los armadores.

CHAVARRI (JERÓNIMO DE).—Sostuvieron los armadores que este Chavarri había ido en la armada y que al tiempo del pleito se hallaba en las islas de Calicud.[65] Ni Santa Cruz ni Cazana, ni Cabezuela dijeron haberlo conocido. Parece que sea el mismo de que vamos á hablar en seguida.

CHAVARRI (PEDRO DE).—Nació en 1503. Natural de Vitoria, criado del arcediano de Ecija. Volvió á España y figuró entre los demandantes de los armadores. Presentado por Caboto como testigo en su pleito con Junco (Agosto de 1530).

DAVID.—No consta su apellido. Sólo sabemos que era inglés. Fué por marinero en la capitana y dió su parecer en San Salvador para el regreso á España.

DÍAZ GALLEGO (PERO).—Nació en 1496 en la Coruña, hijo de Juan de Peón, vecino de aquella ciudad. Fué como herrero á sueldo, en la capitana. Volvió á España con Caboto, llevándose una esclava de San Vicente y se radicó en Sevilla. Es el mismo que se le ve figurar en los documentos con el apodo de «maestre Pedro herrero».

ESPINOSA (ALONSO DE).—Muchacho que llevó de criado Juan de

64. Los mismos armadores aseguraban en 1532 que Sebastián Corzo se hallaba entonces en Yucatán. *Autografos de Cristóbal Colón* de la Duquesa de Berwick y de Alba, p. 119.

65. Con ese nombre y apellido figura en la real cédula de 5 de Junio de 1532, publicada en las pp. 119-120 de los *Autógrafos de Cristóbal Colón* de la Duquesa de Berwick y de Alba.

Junco y á quien éste hizo declarar en su pleito con Caboto, en 1530. Dijo tener entónces 18 años de edad.

ESQUIVEL (HERNANDO DE).—Fué por capitán de la «carabela» de la armada. Fuera de esto, lo único que sabemos de Esquivel es lo que dice en su declaración Pedro de Morales: que estando la armada surta en Santa Catalina, por mandado de Caboto «se quitaron las velas é el gobernallo de una carabela que iba en la dicha armada, en la que iba por capitán Hernando Desquibel, é las hizo traer á tierra». La explicación del hecho está en lo que Caboto sostenía, de que Rojas, Rodas y Méndez pretendían amotinar la gente «para se alzar é ir en una carabela que iba en el armada». Es muy probable, pues, que Esquibel no fuera persona grata á Caboto. Lo cierto es que después de aquel hecho no se vuelve á encontrar su nombre en los documentos. Quizás sería uno de los que allí murieron.

ESTOPIÑÁN (JUAN DE).—Hijo de Martín de Estopiñán y de Beatriz de Porras, vecinos de Cádiz. Fué por marinero en la capitana.

FALCÓN (ANTÓN).—Nació en Colivia ó Colibria en Cataluña, en 1507. Iba en la «Santa María del Espinar» por grumete y después le hicieron marinero; acompañó á Caboto por el Paraná y más tarde fué uno de los que envió á hacer carnaje á la isla de Lobos; regresó á España y en 1530 se hallaba «estante» en Sevilla. No sabía escribir.

Creemos que es el mismo que solían llamar Antón Catalán.

FERNÁNDEZ (FRANCISCO).—Pedro de Morales en su declaración[66] habla de un Francisco Fernández, «que era lengua»; y como no sabemos que en la armada hubiese más «lenguas» españoles ó portugueses que Enrique Montes y Francisco del Puerto, estamos en la convicción de que este Francisco Fernández á que se refiere Morales debió ser el tercero de los compañeros de Solís que se embarcó con Caboto.

FERNÁNDEZ (PERO).—Solíasele llamar también HERNÁNDEZ. Había nacido en 1489[67] y partió en la armada como piloto de la «Trinidad». Consta que figuró entre los que aseguraron que por el cambio de rumbo que Caboto ordenó en Cabo Verde llegarían á la costa del Brasil, por causa de los vientos «suestes» y otros contrarios que así habían de hallar; y que habiendo ido á aportar de ese modo á Pernambuco, Fernández fué de opi-

66. Tomo II, p. 435.
67. En 11 de Agosto de 1530 declaró tener 40 años.

nión que volviesen en demanda de la costa de Guinea.[68] A bordo tuvo algunas diferencias con Francisco de Rojas, quien llegó hasta meterlo preso. Caboto asimismo le reprendió varias veces porque no guiaba la «Trinidad» á sotavento de la capitana.[69]

Las opiniones expresadas por Fernández tocantes al rumbo de la armada y su caracter mismo de piloto que llevaba, estan manifestando que aquella navegación le era conocida. Y á este respecto citaremos lo que dice Oviedo hablando del camino que hizo la armada de Jofré de Loaisa, cuando cuenta que en la isla de San Mateo, situada en dos grados y 15 minutos de latitud norte, y adonde se llegó el 14 de Agosto de 1525, se veía en un árbol «escriptas unas letras que decían: Pero Fernández paso por aquí año de mill é quinientos y quince».[70] Nos parece, en vista de esto, que el Pero Fernández que por allí pasó en 1515, era el mismo que 10 años más tarde guiaba la «Trinidad». Ahora bien, como sabemos que Díaz de Solís navegó por allí, precisamente en ese año 1515, no es difícil caer en la cuenta de que Pero Fernández había sido uno de sus compañeros y quizás el que condujo la tercera de las carabelas de regreso á España, piloto cuyo nombre hasta el presente no ha podido averiguarse.[71]

FERNÁNDEZ DE LA PALMA (Alonso).—Como es corriente en semejantes casos, unas veces se le llama Fernández y otras Hernández. Era vecino de la isla de la Palma, de las Canarias, marinero, nacido en 1499. Hallábase con Caboto cuando éste hizo en San Salvador tomar sus pareceres á los tripulantes de la armada; era «estante» en Sevilla en 1530. No sabía escribir.

FINA (Sebastián de).—Genovés, nacido en 1501; fué por maestre de la «Trinidad». Se quedó con Antón de Grajeda en las naves cuando Caboto fundó á Sancti Spíritus, pero en cuya expugnación se halló más tarde, habiendo sido uno de los que guiaron por el Paraná las embarcaciones en que se refugiaron los españoles. Regresó á España con Montoya.

FRANCÉS (Rodrigo).—Sábese que era vecino de Valladolid. Figura en las notificaciones que el escribano Ibáñez de Urquiza hizo en Santa Catalina á Rojas, Rodas y Méndez. Era grumete de la capitana, con cuyo carácter figura su nombre en los pareceres dados en San Salvador.

---

68. Véase lo que el capitán Caro dice á este respecto en su declaración, t. II, p. 250.
69. Declaración de Pedro de Morales, t. II, p. 526.
70. *Historia de las Indias*, t. II, p. 36.
71. Véase la página CCXXXVIII del tomo I de nuestro *Juan Díaz de Solís*.

FRANDES (RICHARTE).—Así aparece escrito su nombre; quizás naciera en Flandes. Era vecino de Sanlúcar de Barrameda y casado con Juana Martínez cuando se asentó por carpintero y artillero de la «Trinidad».

FRANCO (PEDRO).—Fué por grumete de la capitana. Se hallaba en San Salvador con Caboto al tiempo de partir y con él se fué hasta el puerto de los Patos, donde se quedó. Interrogado Juan de Cienfuegos acerca del paradero posterior de Franco, expresó en 1537 que creía que era muerto; pero en realidad volvió á España y de allí se fué á Nombre de Dios.[72]

FUSTES ó JUSTES (JUAN DE).—Léase lo que acerca de él se dice en la reseña biográfica de Hector de Acuna.

GALLEGO (ALONSO).—Fué marinero de la «Santa María del Espinar» y con ese carácter se le menciona en los pareceres dados en San Salvador.

GALLEGO (PEDRO).—Hijo de Diego Jiménez y de Leonor Alonso, vecinos del Ferrol. Fué por grumete en la «Trinidad». Quizás murió en Santa Catalina, pues no se habla de él en los documentos relativos al viaje de la armada.

GARCÍA (FRANCISCO).—Nació en Portugal en 1489, y era vecino de la Hinojosa. Se embarcó como capellán de la «Trinidad», si bien de ordinario se le llama «clérigo de la armada». Su conducta á bordo fué inspirada siempre por la prudencia, tratando de apaciguar las cuestiones y altercados que solían suscitarse entre Rojas y sus oficiales y subalternos; mirando también por que los marineros observasen buena conducta. Llamado por Caboto á declarar en el proceso que levantaba á Rojas, pintó bien su carácter y manifestó interesarse por su suerte, cosa que, según parece, Caboto no le perdonó y menos todavía cuando fué con el capitán Caro á requerirle que le hiciese justicia.

Anduvo en la expedición del Paraná y le tocó hallarse en el asalto de Sancti Spíritus, en el cual se condujo con un valor muy ajeno, al parecer, al traje que vestía, según hemos contado. Herido de un flechazo en el pecho, tuvo tiempo todavía de volver á su casa á salvar á un muchacho que le servía de paje, y al fin pudo á duras penas, atravesando á nado el Carcarañá, acogerse á uno de los bergantines que iba ya por el Paraná. Firmó su parecer sobre el regreso á España en el puerto de San Salvador, pero

72. Véase la declaración de Juan de Cazana, página 595, tomo II.

en el de los Patos se quedó en tierra, negándose tenazmente á seguir con Caboto, temiéndose, según dicen, que lo matara. Caboto refiere que habiéndole mandado rescatar con unos indios de que procurase enviarle á bordo á un marinero que se le había huido, García le respondió que era vasallo del Rey de Portugal, que no tenía que hacer con él. Otros aseguran también que fué entonces cuando, por consejos de Enrique Montes, Caboto tomó allí algunos indios, en la expectativa de que los padres de éstos los vengasen matando á García. Lo cierto es, sin embargo, que García se hallaba en Sevilla en principios de Septiembre de 1530. Había regresado, sin duda, con Diego García.[73]

GARCÍA DE CELIS (Diego).—A veces se le llama sólo Diego de Celis. Nació en 1504 y fué por gentil-hombre de la armada en la «Santa María del Espinar». Ascendió con Caboto hasta el Río Paraguay y se halló en el asalto á Sancti Spíritus, donde tenía á su cargo una sobrerronda. Dió su parecer á Caboto en el puerto de San Salvador y regresó á España con Montoya. Permaneció allí poco tiempo, habiendo sido nombrado tesorero real de Honduras, en cuyo cargo se condujo como «buen ministro», especialmente en las diferencias que entre Andrés de Cereceda y la gente que á su cargo tenía, se produjeron allí en 1536. Seis años más tarde los vecinos de aquel pueblo le nombraron gobernador interino.[74]

GINOVÉS (Agustín).—Nació por los años de 1503[75] en Stinla, «ques en la señoría de Genova», y fué como marinero de la «Santa María del Espinar». Era «estante» en Sevilla en 1530. No sabía escribir.

GINOVÉS (Juan).—«Fijo de Pedro Garnín e Niculosina, vecinos de Arenán, ques en la ribera de Genova». Fué por grumete de la «Trinidad». Según parece, no volvió á España.

GINOVÉS (Juan Baptista).—A veces se le llama Batista Ginovés, simplemente. Había nacido en 1479, y era talvez despues de Caboto el hombre más viejo de los que iban en la armada. Sirvió como marinero de la

---

73. El hecho de que el capellán no figure entre los testigos que Caro presentó para la información que hizo en Angra sobre la pérdida de Sancti Spíritus, parece indicar que no regresó con Montoya; á lo que se agrega que esa información lleva fecha 7 de Agosto y se acabó en 12 de Septiembre de 1530, esto es, cuando estaba en Sevilla el clérigo portugués. Luego éste debió irse con Diego García.

74. Los detalles de estos hechos y la relación de otros que atañen á García de Celis, podrá verlos el lector en Herrera, década V, págs. 12 y 13, y década VII, págs. 41 y 84.

75. En 11 de Agosto de 1530 declaró tener 25 ó 26 años de edad.

«Santa María del Espinar». No sabríamos decir si fué éste ó el otro de su mismo nombre y apellido el que figura entre los demandantes de los armadores, y, por consiguiente, si volvió ó no á España.

GINOVÉS (JUAN BAPTISTA).—Era hijo de Batista de Fenza «é de Catalina su mujer». Vecino de Génova, según reza su asiento, y después de Málaga, como lo expresó en una declaración judicial. Fué por despensero de la «Trinidad» y era de la misma edad de su homónimo. Hallábase en Sevilla en 1530.

GINOVES (MAESE JUAN BAPTISTA).—Suponemos que su apellido debía ser Ginovés, tomado del lugar de su nacimiento, pues en los pareceres dados en el puerto de San Salvador se le apoda simplemente «maese Batista». En su declaración en el pleito de Caboto con Junco se le llama «Juan Baptista Ginovés, carpintero». Dijo en 1530 (Agosto) ser de edad de 26 ó 27 años.

GIRALTE.—Natural de Amsterdam conocido simplemente por su nombre, y en cuanto al apellido le decían de Nostradama, como escribían antiguamente los españoles Amsterdam. Era hijo de Bartenguer y de Tuda, vecinos de aquella ciudad. Casado con Ana. Fué por lombardero en la «Trinidad», y en ese carácter figura en los pareceres dados en San Salvador. Volvió á España y fué uno de los que siguió el pleito con los armadores.

GÓMEZ (BARTOLOMÉ).—Nacido en 1499. Iba por grumete, pero de los pareceres dados en San Salvador resulta que era criado del capitán Caro, con quien se halló en el asalto de Sancti Spíritus. Regresó con Montoya y fué también uno de los que demandaba sueldo á los armadores.

GÓMEZ (JORGE).—Era portugués y hallábase desterrado[76] de su patria en Pernambuco cuando aportó allí la armada de Caboto. Fué el primero que subió á bordo de la capitana y allí conoció á Rojas, quien, sin duda compadecido de su situación y de la desnudez en que se hallaba, le hizo algunos obsequios de ropa, y desde ahí se embarcó con él en la «Trinidad». Las relaciones de Rojas con Gómez fueron más tarde uno de los cargos que á aquél le hizo Caboto, de parte de quien, se asegura, se for-

76. Hernando de Molina expresa que Gómez estaba asimismo «degradado». Esto significaría que era bachiller y que se hallaba en idéntico caso que Duarte Coelho en San Vicente. Véase nuestro *Diego García de Moguer*.

mularon proposiciones á Gómez para que levantara á Rojas el testimonio de haberse querido alzar con su nave, á lo que se negó indignado.

Los servicios de Gómez en la armada resultaron de valía, especialmente por sus conocimientos de las lenguas de los indígenas de aquellos parajes. Consta que cuando las provisiones escasearon, ascendió por el Paraguay hasta doscientas leguas, y ¡cosa curiosa! allá en los bosques supo por los indios que Caboto por su parte iba remontando el Paraná! Gómez se ocupó durante el primer año de la llegada de Caboto al Plata, ya en excursiones, ya en el puerto de las naos, y sólo al cabo de ese tiempo y alguno mas, alcanzó hasta Sancti Spíritus en los días en que Caboto y García se pusieron de acuerdo para volver allí desde San Salvador. Acompañó á Caboto en su segundo viaje por el Paraná, y teniendo noticia por los indios que proyectaban asaltar el fuerte, aconsejó con instancias á Caboto que prendiera á los principales, á lo que aquél se negó. Vuelto nuevamente Caboto á Sancti Spíritus, Gómez se quedó allí y tuvo varias veces la guardia á su cargo. El día del asalto, luego de dada la alarma, fué de los primeros que se le unieron á Caro, y como viera que los demás no acudían á su jefe se fué hacia los bergantines, habiendo Gómez permanecido todavía un buen rato defendiendo su «posada, questaba junto á la fortaleza». Siéndole ya preciso salvarse huyó hacia el río, acogiéndose en uno de los bergantines, de donde saltó de nuevo á tierra á intento de pelear con los indios, y hubo de retirarse de nuevo á embarcar, al ver que los pocos españoles que con él estaban no eran bastantes para resistir á los indios,—que se dirigían ya sobre ellos, y le habían asestado dos flechazos,—se tiró al agua y alcanzó á la barca en que iba escapando Caro.

No sabemos qué suerte corriera después Gómez. El hecho es que ya no figura más tarde ni entre los llamados á dar su parecer en San Salvador, ni mucho menos en España. Quizás se embarcaría con Diego García de Moguer y se quedaría al fin en San Vicente.

GÓMEZ (JUAN).—Nació en Gibraleón, en 1502. Fué uno de los que ingresó á la armada en la isla de la Palma y se embarcó en la capitana como marinero; volvió á España con Calderón y Barlow.[77] En 1530 se hallaba en Madrid y era entonces contramaestre de una nave de Juan de Soto.

GORGO (JUAN MARÍA DE).—Se le llamaba de ordinario Juan María solamente. Era natural de Venecia y vecino de aquella ciudad, «hijo de Sacaru de Agorgo *(sic)* é María, y marido de Isabeta, hija de Santorin». Fué

77. Véanse los documentos CIII y CXXVI del tomo II, que dan fe de las diligencias que se hacían para buscarle y pedirle que regresara al Río de la Plata.

por marinero de la capitana. En los pareceres dados en San Salvador se le llama «guardián de la dicha nao». Aparece entre los que demandaban su sueldo en Sevilla.

GRAJEDA (ANTÓN DE).—Contó desde un principio con la buena voluntad de Caboto y con la del tesorero de la Casa de la Contratación que le otorgó sueldo de aventajado, concesión que mereció el beneplácito del monarca.[78] Nombrado maestre de la nave capitana, contribuyó como armador con 24,650 maravedís. Durante el viaje y en vista de la estima que le dispensaba Caboto, valióse de él Martín Méndez para que intercediera con aquél á fin de que fallara su causa, sin lograrlo.

A Grajeda y á Rodas se debió en gran parte el naufragio de la capitana antes de entrar al puerto de los Patos. Sábese que en esa ocasión Rodas llevaba la sonda y Grajeda el timón. Por ese hecho, sin embargo, Caboto no le retiró su confianza; lejos de eso, pues cuando dejó abandonado á Rojas y al partir de Santa Catalina le entregó el mando de la «Trinidad».

Grajeda estuvo siempre en el puerto de San Salvador á cargo de las naves, y allí recibió de Caboto y cumplió al pie de la letra la orden de que quitara las velas al galeón de García y lo tuviese siempre vigilado de cerca.

Poco antes de partir la armada de aquel puerto para España, y en circunstancias que habían avanzado algo á la desembocadura del río, vinieron los indios en canoas, y por tierra, y libraron con los españoles un combate, en el que mataron á Grajeda, allá por los fines del mes de Septiembre de 1529.

GRIEGO (JÁCOME).—Marinero de la capitana, quien, durante el viaje, antes de llegar á Pernambuco, arrojó una polea á Caboto, que se hallaba á la mesa, con el propósito de matarlo, según se dijo.[79]

GRIEGO (JUAN).—Nació en 1503. Natural del Xío, en Grecia, y avecindado en Hegión, de la señoría de Génova. Fué en la armada por

78. Véase el oficio de Carlos V á Pedro Suárez de Castilla, página 60 del tomo II.

79. Nicolás de Nápoles es el que lo cuenta, diciendo haberlo sabido de boca de Caboto y de otras personas, agregando que Jácome no le había acertado. Marco Veneciano refiere sobre el particular que Miguel de Rodas dijo un día á Jácome: «¿no sabéis que querían matar á nuestro capitán?»

La anécdota nos parece á todas luces falsa, pues no era aquél el medio más acertado para matar á Caboto, ni éste, si hubiera creído en una intentona del marinero, habría dejado de procesarlo y de ajusticiarlo en seguida. Sin embargo, la circunstancia de que Jácome no figure en acto posterior alguno, deja la duda de si realmente no fué procesado y condenado. Puede, sin embargo, que muriera en Santa Catalina.

marinero; se halló en el asalto de Sancti Spíritus y regresó á España con Montoya. Presentado como testigo por el capitán Caro y después por el Fiscal Villalobos, fué llamado también á declarar por Caboto. No sabía escribir.

GUEVARA (CRISTÓBAL DE).—Recomendado especialmente á Caboto por real cédula de 21 de Marzo de 1520, «por ser persona que había servido á Su Majestad, para que le llevase en la armada y le diese de comer á costa della» y le otorgase la primera plaza de gentil-hombre que vacase, fué lo cierto que se embarcó sin sueldo. No figura para nada su nombre durante el curso de la expedición, á no ser lo que Rojas decía, de que el y otros que iban «en hoto» del capitán general, estaban engañados si creían que este les daría algo. Fué uno de los llamados por Caboto á expresar su parecer en el puerto de San Salvador. De vuelta á España en la «Trinidad» se quedó de su voluntad en el puerto de los Patos, en compañía de Juan de Alzola y otros.

GUINAGA (FRANCISCO DE).—Véase LEPE.

HANSY.—Véase BRUMBECHER.

HERNANDEZ (PERO).—Véase FERNÁNDEZ.

HOGAZON (FRANCISCO).—Nació en 1502. Fué por grumete de la «Trinidad», á estarnos á lo que dicen los pareceres ya citados; por sobresaliente, según él. Debe advertirse, todavía, que en las presentaciones de testigos que hizo Francisco de Rojas en Ocaña, figura actuando como testigo un Francisco Hogazón, que se dice criado de aquél, por lo que debe entenderse, como se expresó en las mismas probanzas, que era «allegado» suyo. Acompañó á Montoya en su tarea de hacer carnaje, y regresó con él á España. Fué uno de los demandantes contra los armadores, y permaneció poco en la Península, pues en seguida se alistó con Francisco César, su hermano Pedro Hogazón y los dos Valdiviesos, para ir en la expedición de Pedro de Heredia.

Se manifestó decididamente adversario de Caboto en sus deposiciones, lo que se explica por lo obligado que estaba á Rojas.

HOGAZON (PEDRO).—Hijo de Pedro Hogazón y de María Fernández, y hermano del precedente. Nació en 1499 en Villasante, «que es en las

80. Véase íntegra bajo el número XCI de los documentos del tomo II.

Montanas», fué por marinero en la «Santa María del Espinar». Hallábase en Sevilla en 1530, y en unión de su hermano Francisco y de otros de sus compañeros se embarcó para Tierra Firme, en 1532, siguiendo la bandera de Pedro de Heredia.

Castellanos en sus *Elegías* recuerda el hecho en estos términos:

Siguieron estas mismas opiniones,
Por estar de fortuna mal opresos,
Dos hermanos llamados Hogazones,
Y dos que se decían Valdiviesos;
Y no señalo los demas varones
A causa de abreviar estos procesos:
Basta decir que fueron casi treinta
Hombres de bien para cualquier afrenta.

IBÁÑEZ DE URQUIZA (MARTÍN).—Recomendado por Cárlos V á Caboto y Diputados de la armada por real cédula de 12 de Noviembre de 1525, llevó á bordo el cargo de escribano, ante quien, como tal, pasaron las actuaciones del proceso que Caboto siguió á Rojas hasta sus últimas incidencias. Pereció en el asalto de Sancti Spíritus.

JAEN (CRISTÓBAL DE).—Hijo de Rodrigo de Alcalá y de María Alonso, vecinos de Alcaudete. Fué por grumete y cocinero de la capitana. No consta que volviese á España.

JEREZ (FRANCISCO DE).—Nació en 1489. Era vecino de Sanlúcar de Barrameda. Fué por marinero en la «Santa María del Espinar». Estuvo algún tiempo en Sancti Spíritus, pero pasó de ordinario á bordo, habiendo sido uno de los treinta hombres que Caboto envió á hacer carnaje á la isla de Lobos á las órdenes de Montoya, con quien regresó á España. No sabía escribir. El fiscal Villalobos le presentó por testigo contra Caboto.

JUNCO (JUAN DE).—En sus propias declaraciones se encuentra alguna discrepancia respecto á la fecha de su nacimiento, pues, ateniéndonos á ellas, varía entre 1499 y 1502. Ya veremos de donde era oriundo. Contribuyó para la armada de Caboto con 30 mil maravedís,[81] y con fecha 22 de Septiembre de 1525 fué nombrado tesorero de la «Santa María del Espinar»[82] y luego después designado en séptimo lugar para suceder á Caboto en el

81. Real cédula de 29 de Setiembre de 1526, t. II, p. 73.
82. Su nombramiento lo hallará inserto el lector en la página 27 del tomo II.

mando.[83] Debía, sin duda, poseer algunas relaciones en la Corte, porque el mismo cuenta que poco antes de embarcarse estuvo á visitar al Obispo de Osma, presidente del Consejo de Indias. Consta que fué uno de los que se juramentaron con Rojas y otros en el monasterio de San Pablo de Sevilla antes de la partida de la armada. Durante el viaje dió pruebas de un carácter altanero y violento, tanto, que solía tener sus altercados con Antonio Ponce y con Caboto, viéndose éste obligado varias veces á amonestarle por la conducta dura que observaba con los marineros. Caboto le tuvo, sin embargo, casi siempre á su lado, y en Santa Catalina, al tiempo que hizo dejar á Rojas en tierra, le comisionó para que fuese á verlo. El mismo Junco insistió bastante respecto de su jefe para que pasase á buscarlo al regreso: prueba del afecto que en general Rojas se había conquistado entre sus compañeros y de que Junco no olvidaba su juramento de San Pablo.

Enviado por Caboto desde Sancti Spíritus al puerto de las naos, llevando á su cargo la barca, en unión de Montoya, que iba al mando de un bergantín, fueron ellos los que bajando el río encontraron los restos de los españoles que los indios habían asesinado poco antes de dar el asalto á Sancti Spíritus, hecho que en el acto hicieron saber por emisarios á Caboto; culpábanles algunos, sin embargo, de haber sido ambos en realidad los que originaron la sublevación de los indios, por causa de los muchachos y mujeres que habían muerto en el camino. Volvió de nuevo á Sancti Spíritus y de allí siguió con Caboto en su segundo viaje aguas arriba del Paraná.

A la vuelta, Caboto le comisionó á fin de que con Montoya fuese á matar lobos para provisión de la armada, «de los cuales animales, dice Oviedo, que lo supo de su boca, mató é hizo matar muchos para bastimento de la armada de Gaboto...» en las islas que están «al cabo de Sancta María, en el embocamiento del Río de la Plata, á dos leguas ó tres de la tierra firme».[84]

Volvióse en la misma nave en que había salido, llevándose cuatro esclavos de San Vicente. En España se expresó duramente de Caboto, quien le tachó como testigo, diciendo que se había convertido en su enemigo capital, á causa de haberlo castigado por los malos tratamientos que infligía á sus subordinados. Entre ambos se trabó también luego un pleito. Caboto se querelló, en efecto, de Junco, diciendo que durante el viaje había entrado á su cámara, donde traía un papagayo y unas muchachas indias, de una de las cuales había abusado, y que también se había apropiado de un indio llamado Andrés, que era suyo, comprado por él en San Vicente. En la información que al intento de justificar su demanda levantó en Sevilla en

83. Página 47 del mismo tomo.
84. *Historia general*, t. II, p. 185

Agosto de 1530, declararon como testigos Gabriel Ríos, «gentil-hombre de la armada»; Enrique Montes, «lengua» de la misma; Nicolás de Nápoles, Antonio de Morales, quien expresó que Caboto había comprado el indio en cincuenta libras de hierro á Juan de León, «estante en el dicho puerto»; Marín Corzo, Juan Batista Ginovés y Pedro de Chavarri.

Junco presentó, por su parte, á Alvar Núñez de Balboa, á Antonio Ponce, Alonso Bueno, Juan de Lladredo, Alonso de Espinosa, á Juan de la Torre y á Alvar Núñez de Balboa, que aseveró que el indio lo había comprado Junco á Juan de la Torre, y que Caboto se lo había quitado. El pleito se falló al fin á favor de Caboto, en Enero de 1534.[85]

Á estarnos á lo que refiere Madero, Junco debe haber partido en el año siguiente con don Pedro de Mendoza para el Río de la Plata, nombrado, como Juan de Cienfuegos, regidor de una de las tres primeras poblaciones que allí se fundasen.[86] Pero no sabríamos afirmar si en realidad Junco hizo ó nó el viaje.

Antonio de Herrera ha tenido ocasión de recordar más de una vez á Juan de Junco. Refiere, en efecto, que en 1532 llegó á la ciudad de Santo Domingo con un navío en que llevaba cien soldados para ir al descubrimiento de Cartagena, y que los oidores de aquella Real Audiencia, deseando ayudar al Doctor Infante, le rogaron que se fuese á Santa Marta con su gente, lo que hizo de buena gana.[87] Menciónale más adelante como uno de los principales capitanes que acompañaron á Gonzálo Jiménez de Quezada en una entrada al Nuevo Reino de Granada en 1536,[88] y cómo, dos años después, habiéndose encontrado con Jiménez la gente de Benalcázar y de Nicolás Federman sirvió de intermediario entre esos capitanes;[89] de cómo concurrió en 1539 á la junta de notables celebrada por Jiménez;[90] y, finalmente, que en 1540, hallándose de partida para España, llegado á Santa Marta, y estando para embarcarse en unión del capitán Cardoso, Jerónimo Lebrón les mandó prender, «diciendo que aunque no les quería impedir su viaje, convenía que fuesen presos, porque á ellos y á todos los del Nuevo Reino tenía sentenciados por traidores en pena de muerte, y sus bienes confiscados, y después de muchas porfías se contentó que viniesen á presentarse ante Su Majestad».[91]

Fernández de Oviedo dice de la carrera posterior de Junco lo siguien-

85. Hállase el expediente en el Archivo de Indias, 49-6-18-48.
86. *Historia del Puerto de Buenos Aires*, p. 95, nota.
87. Década V, libro II, página 28.
88. Década VI, libro I, página 3, col. 1.
89. Id., libro V, página 114, col. 2.
90. Id., libro VII, página 148, col. 2.
91. Id., libro IX, página 191, col. 1.

tes: «Y en este presente año de mill e quinientos e cuarenta y uno llegó á esta nuestra cibdad [Santo Domingo] un hidalgo, natural del principado de Asturias de Oviedo, que vino del Nuevo Reino de Granada e de la mina de las Esmeraldas, é se halló en el descubrimiento dellas, e truxo algunas muy buenas e preciosas ... el cual se llama el capitan Johan de Junco. Es hombre de credito y ha muy bien servido á su rey en estas Indias y trabajado todo lo posible con su persona sirviendo á su principe y padeciendo y confortando, como varón de buen ánimo, muchas nescesidades, como esta bueno de considerar; en especial habiendose hallado en el viaje que la historia ha contado del capitan Sebastian Gaboto, donde tantos perdieron las vidas, y despues, donde no murieron pocos, descubriendo la provincia de los Alcazares y las sierras de las Esmeraldas. Y como hombre que quiso dar asiento en su vida y gozar de lo que ha trabajado, siendo libre y no obligado á matrimonio, quiso avecindarse en esta nuestra cibdad de Santo Domingo de la Isla Española, á donde le tenia Dios guardada para su mujer una virtuosa é noble doncella, hijadalga e bien heredada, llamada doña Inés de Villalobos, hija del licenciado Lucas Vazquez de Ayllon, oidor que fué desta Audiencia Real que aqui reside, caballero del Orden de Sanctiago. Y como algunos anos atrás él y yo como amigos tenemos largo conocimiento, doy credito á su persona como á hombre que vido aquellas tierras é partes que he dicho é supo muy bien ver é considerar lo que testifica».[92]

Junco llegó á ser factor y veedor de aquella Isla, y por referirse al tiempo en que fué al Río de la Plata, queremos reproducir aquí el siguiente documento que hallamos en el Archivo de Indias:

«El Rey.—Grabiel de Santa Gadea, nuestro contador de la Casa de la Contratación de las Indias que reside en la ciudad de Sevilla. Por parte de Juan del Junco, nuestro fator y veedor de la Isla Española, me ha sido hecha relación quél fué proveído por tesorero del armada que se proveyó el año de mill é quinientos y veinte

92. *Historia general*, t. II, p. 184. Oviedo trae este elogio de su amigo, con ocasión de describir los lobos marinos. Más adelante (página 373) vuelve el cronista á hablar de Junco: «se casó aquí muy honradamente y se avecindó para dar lugar y aliento á las fatigas pasadas, como sabio, y enmendar la vida con algund descanso... pues le ha dado Dios con que le sirva y sosiegue en más quietud y con una loable y honesta hijadalgo, y con asaz buen dote». En otro lugar (p. 371) precisa aún más la llegada de Junco á Santo Domingo, que dice fué en Julio de ese año 1541, é invoca allí su testimonio para relatar ciertas particularidades relativas á la historia natural y política de aquella parte de América.

Respecto á la mujer de Junco, debemos manifestar que, según documento del Archivo de Indias, hallándose establecido en Tunja, se decía casado con Luisa de Agüero. Las palabras del cronista «siendo libre y no obligado á matrimonio», parecen indicar que alguna incidencia hubo respecto á la validez de ese enlace.

Flórez de Ocáriz llama á Junco «primer futurario de General, y regidor de Tunja; fué á la Isla Española, donde dexó sucesion». *Genealogías del Nuevo Reino de Granada*, t. I, p. 69.

y seis para que fuese á descubrir el Estrecho de Magallanes, de que iba por capitán y piloto mayor Sebastián Caboto, y que de lo que hobo de haber de su salario se le restan debiendo ochocientos ducados, poco más ó menos, y que para los poder pedir en el Consejo de los descargos del Emperador, mi señor, de gloriosa memoria, tenía necesidad de una fee de lo que se le debía hasta el día que se dispidió la dicha armada, que estaba en vuestro poder, y me suplicó vos mandase que se la diesedes en manera que hiciese fee, ó como la mi merced fuese; é yo, acatando lo susodicho, hélo habido por bien: por ende, yo vos mando que déis y hagáis dar á la parte del dicho Juan del Junco fee y testimonio en pública forma de lo que ante vos hobiere y toviéredes en vuestro poder tocante á lo que sirvió en la dicha armada, para que lo pueda traer y presentar donde y ante quien viere que le conviene para en guarda de su derecho, pagando primeramente los dichos derechos que dello se deben.—Fecha en Azeque, á veinte y nueve de Diciembre de mill é quinientos y sesenta é un años.—YO EL REY.—Refrendada é señalada de los dichos.[93]

Junco había pasado por esos días á Castilla enviado contra su voluntad por Hernán Pérez de Quezada, lugar-teniente de gobernador en el Nuevo Reino de Granada, quien después de haberle encomendado al cacique señor de Tunja, por haber, según dice el título de su encomienda, llegado á aquel país en una nave con 200 hombres, á su costa, se aprovechó de su ausencia para quitarle sus indios y repartirlos á quien quiso. El título de encomienda está datado en Ontibián, á 11 de Diciembre de 1539.[94]

LANDABURU (JUAN DE).—Vecino de San Vicente de Varacaldo. Fué contramaestre de la «Trinidad». Su firma se ve en los pareceres pedidos por Caboto en el puerto de San Salvador, donde testó el 8 de Diciembre

---

93. Archivo de Indias, 143-2-3, folio 136 vlta.

94. Debe, por lo tanto, ser errata la fecha (1539) que se señala á la muerte de Junco por el que hizo el extracto de la ejecutoria del pleito entre Juan del Junco, que llevaba el mismo nombre de su padre, y Pero López Patiño. *Nuevos autógrafos de Cristóbal Colón* de la Duquesa de Berwick y de Alba, págs. 44 y 49.

A Junco le menciona también Juan de Castellanos en su *Historia del Nuevo Reino de Granada*, tomo I, páginas 218 y 259:

> En estas espesuras se metieron
> en el mayor silencio de la noche
> el General, su hermano Fernán Pérez
> y Gonzalo Suárez, Juan del Junco...
> que dudo yo que puedan preferirse
> á ellos los que llaman Dore Pares.
> Y despachó ginetes al asiento
> de Pasca, diestros hombres, de los cuales
> fué Juan del Junco...

Al que se interese por más datos biográficos de Juan de Junco diremos que en el Archivo de Simancas, en el legajo 22 de Estado, se encuentran varios extractos de memoriales suyos.

de 1529 en presencia de Rodrigo Caro y de otros testigos por falta de escribano. Dejó por albacea á Caboto y falleció allí.

LATORRE.—Véase TORRE.

LEON (LUIS DE).—Nació en Avilés por los años de 1499. Fué por marinero de la «Santa María del Espinar», si bien otras veces se le llama grumete de la misma nave. Estuvo ocupado en hacer las tapias en Sancti Spíritus; había llegado allí enfermo. Volvió á España con Montoya, después de haber asistido en San Salvador á la junta que se tuvo acerca del regreso. Era vecino de Avilés en Asturias.

LEPE (FRANCISCO DE).—Con este apellido se le designa casi siempre, por causa sin duda del pueblo de donde era originario, pero el que le correspondía por su padre era el de GUINAGA.[95] Fué como criado del contador Montoya y antes había solido vivir con don Sancho de Castilla. Yendo aguas arriba del Paraná como á cien leguas de Sancti Spíritus fué denunciado de haberse querido escapar en un bergantín con otros treinta ó treinta y cuatro hombres, amotinándolos para irse á los indios timbús, donde hallarían de comer. Procesado por Caboto, fué ahorcado allí mismo, diciendo al tiempo que le llevaban á ajusticiar que «pues él había sido culpado y pagaba por todos, que Dios les diese buen viaje á los que quedaban».

LEZNA (ESTEBAN DE).—«Esclavón», según unos, y según otros, natural de Lezna, «que es en la señoría de Venecia», hijo de Miguel Comaricho é doña Bona, su mujer». Fué por marinero de la «Trinidad», asociado para el rancho con sus paisanos italianos Brine y Cazaña. Asistió á la junta que se tuvo en San Salvador á efecto de decidir el regreso á España, el cual efectuó en la «Trinidad». Llevó de San Vicente una esclava y figuró después entre los demandantes de los armadores. Llamásele á veces Stefano de Lezno, y por error del copista, Arva en nuestro texto de los documentos.

LLADREDO (JUAN DE).—Nacido en 1489, marinero. Su nombre sólo figura en el pleito de Caboto con Juan de Junco, en el cual declaró como testigo en Sevilla en Agosto de 1530.

MAESE BAPTISTA.—Todo lo que sabemos de él es que era carpin-

95. Véase la declaración de Juan María (de Gorgo) al tenor de la pregunta 67 del interrogatorio de Caboto. Tomo II, p. 465.

tero, con cuyo oficio aparece en la junta de San Salvador. Es claro que debía ser italiano, casi seguramente veneciano o genoves.

MAESTRE JUAN.—Figura en idéntica ocasión que el precedente y desempeñando el mismo oficio. Respecto de este último podemos añadir que llevó á España un esclavo desde San Vicente. Hay indicios de que su apellido fuera Orozco.

MAESTRE JUAN.—Fué por cirujano de la armada, y más tarde Caboto le hizo alguacil de la «Trinidad». Había nacido en 1497 y era vecino de la Hinojosa. Tenía á su cargo una sobrerronda en Sancti Spíritus, en cuyo asalto se halló. En ningún documento hemos podido encontrar su apellido. En España se manifestó á veces parcial de Caboto y en otras ocasiones su adversario en los procesos en que fué llamado á declarar.

MAFROLO (MATÍAS).—Llamábasele simplemente contramaestre Matías, cuyo puesto llevó en la «Trinidad». Alguno de la armada dijo que era «esclavón». Caboto le tomó juramento en la iglesia de San Francisco en Sanlúcar de Barrameda de que le serviría bien y lealmente, y de los hechos ocurridos á bordo puede establecerse que en realidad ese juramento se refería al espionaje que debía ejercer respecto de Rojas, á cuyo lado iba. Sus chismes á Caboto dieron en efecto origen al proceso del comandante bajo cuyas órdenes inmediatas iba. Caboto al colocarlo allí no anduvo errado respecto á la manera como Mafrolo coadyuvaría á sus propósitos.

Mafrolo parece que no volvió á España, y seguramente no lo hizo con Caboto, porque consta que por mandado de éste «fué á descubrir la tierra adentro», «é cuando se partió el armada para venir á Castilla no había vuelto...» En el pleito que Ponce y sus compañeros instauraron por sus sueldos á los armadores, éstos aseveraron en 1532 que aún estaba en el Río de Solís.[96]

MALAVER (GÓMEZ).—Nació en 1503 y fué en la «Trinidad», no sabemos en qué carácter. Hizo con Caboto el viaje del Paraná, y después de vuelto á Sancti Spíritus acompañó á Montoya hasta San Salvador y regresó otra vez para hacer nuevamente el viaje aguas arriba del río. De partida para España se fué en la «Santa María» y se quedó de su voluntad en San Vicente, donde prestó declaración á favor de Rojas ante Alonso Gó-

96. Real cédula de 5 de Junio de 1533, publicada en la página 119 de los *Autógrafos de Cristóbal Colón* de la Duquesa de Berwick y de Alba. Por error se le llama allí Mafra.

mez Varela, escribano de la armada de Diego García. Consta que en 1537 se tenía noticia en España de que había muerto en ese lugar.[97]

MALDONADO (Francisco).—Recomendado por Carlos V á los Diputados de la armada y á Caboto por real cédula de 12 de Noviembre de 1525, fué como teniente de alguacil en la capitana, pero Caboto le privó del cargo durante el viaje. Acompañóle por el Paraná, y antes de regresar para España le despachó tierra adentro con Matrolo y se volvió dejándolos allí.[98]

MARÍA (Juan).—Véase Gokoo.

MAROTE.—Francisco de Rojas le llama simplemente así en su declaración que prestó á bordo ante Caboto, diciendo que «Barrios, Marote e otros hombres de mar» se juntaban con él en tierra en las Canarias.

MARTÍN, vizcaíno.—Véase Vizcaíno.

MARTÍN (Pero).—Vecino del Villar. Solo consta que fué uno de los que se hallaron presentes en la isla de Santa Catalina á la notificación del mandamiento de Caboto hecho á Francisco de Rojas.

MARTÍNEZ DE AZCOYTIA (Miguel).—Desconocido para no pocos de los que fueron en el viaje, pero que, según aseveraban los armadores, se había quedado, ó le habían dejado en una de las islas del Río de la Plata, refiriéndose probablemente á alguna de aquellas en que se hizo «carnaje». Según la real cédula de 5 de Junio de 1532, los armadores dijeron en otra ocasión que se hallaba en Calicud.[99]

MEDINA (Juan de).—Figura en San Vicente, (Marzo de 1530), como testigo de la notificación del mandamiento de Caboto á Francisco de Rojas, en unión de Alonso de Santa Cruz y Antonio Ponce, pero no es fácil decidir si pertenecía á la armada de Caboto ó á la de Diego García de Moguer.

97. Véase la declaración de Juan de Cienfuegos prestada en Valladolid el 12 de Octubre de ese año: «Dijo que sabe que Gómez Malaver es muerto... porque se lo dijeron por cosa muy averiguada la gente que quedó allí de las armadas de Caboto é de Diego García». Página 582 del tomo II.

98. Los armadores aseguraban en 1532 que aún se hallaba entonces en el Río de Solís. *Autógrafos de Cristóbal Colón*, página 119.

99. *Autógrafos de Cristóbal Colón*, publicados por la Duquesa de Berwick y de Alba, pág. 119.

MEGANO (ANDREA).—Veneciano. Fuera de esto, sólo sabemos que se hallaba en Madrid en Octubre de 1530. Presentado como testigo por Catalina Vázquez.

MELLA (N.).—Murió en el Paraná, luego de arribar allí la armada.

MÉNDEZ (HERNÁN).—En una real cédula de 12 de Marzo de 1532 se le llama equivocadamente Alonso. Era hermano menor de Martín Méndez. Fué recomendado especialmente por Carlos V á Caboto por real cédula de 24 de Marzo de 1526,[100] para que en primera ocasión le nombrase capitán, tesorero ó contador «antes é primero que á otra ninguna persona». Caboto, lejos de distinguirlo, le cobró desde el primer momento mala voluntad, no sólo por ser hermano de Martín, sino porque se le antojó que había sido en lo que él llamaba conjuración de San Pablo de Sevilla. Falleció en Santa Catalina luego de llegar allí la armada. Caboto, cuando regresó á España, fué acusado por la madre de Méndez de haberle hecho envenenar con una purga después de caer malo al ver los tratamientos infligidos á su hermano, hecho que no pudo justificar sino con un testigo de oídas. Lo que sí parece cierto es que Caboto se adueñó de los objetos de propiedad de Méndez y los regaló á quien él quiso.

MÉNDEZ (LORENZO).—Figura entre los que dieron su parecer en San Salvador. No hay en ese documento indicación alguna acerca del oficio que tuviese á bordo, pero se deja entender que era grumete.

MÉNDEZ (MARTÍN).—Hijo de Pero Méndez y de Catalina Vázquez, vecinos de Sevilla, donde nació hacia los años en 1493.[101] Fué por escribano de la «Victoria» de la armada de Magallanes, cargo que sirvió desde que partió de Sevilla, que fué á 10 de Agosto de 1519, hasta el 16 de Septiembre de 1521.[102] En esa fecha fué nombrado contador de la misma nave en la cual venía con ese título, cuando en la isla de Santiago, una de las de Cabo Verde, bajó á tierra en el esquife con trece compañeros á tomar agua, comprar provisiones y buscar algunos negros que ayudasen á achicar las bombas; pero allí fueron todos presos por el capitán portugués y enviados en seguida á Lisboa en una nave que á la sazón arribó de Calicut.

100. La insertamos íntegra bajo el número XCIII de los Documentos del tomo II.

101. La madre de Méndez dice en la pregunta 15 de su interrogatorio, página 368 del tomo II que «al tiempo (Febrero de 1527) que fué echado é dejado en la dicha isla Santa Catalina», podría tener hasta 33 años.

102. «Relación del sueldo que se debe al capitán y oficiales y compañía de la nao Victoria y Concebición», en nuestro *Hernando de Magallanes*.

Carlos V, luego de saber el hecho, reclamó y obtuvo que Mendez y sus compañeros fuesen puestos en libertad, y con fecha 13 de Febrero de 1523 le señaló de por vida una pension de setenta y cinco mil maravedis anuales.[103] I hízole también merced de que tuviese por armas «un castillo dorado, en campo colorado, en la mitad del escudo, y a sus lados seis clavos de especia a cada parte; y en la otra parte del escudo, debajo del castillo, tres rajas de canela, puestas por orden, y tres nueces moscadas, y encima del escudo un yelmo cerrado, con una figura del Mundo, y sobre el una letra que decia: PRIMUS QUI CIRCUMDEDIT ME; el cual escudo sostenian dos reyes.»[104]

Cuando se organizaba la armada de Caboto, los Diputados encargados de su despacho se pusieron al habla con Mendez para que corriese con la compra de los mantenimientos y demás que se necesitase, y al efecto le señalaron en 1.º de Julio de 1525 sesenta mil maravedis de salario.[105]

En otro lugar hemos referido ya[106] las incidencias á que dió lugar el cargo que Mendez debia llevar en la armada, que fué el de teniente de capitán general, como sabemos. El hecho es que Caboto hubo de llevarlo al fin contra su voluntad, aunque sin título real.[107] El Rey, además, le señaló en tercer lugar para suceder en el mando de la armada á Caboto,[108] y libró á

---

103. Esta real cédula la publicamos por primera vez en nuestros *Documentos inéditos para la historia de Chile*, t. II, p. 198. La reproducimos ahora en las pp. 474-475 del tomo II de esta obra.

104. Herrera, década III, cap. XIV, pág. 133.

105. Insertamos aquí la real cédula de que consta el hecho, y la gestión que sobre el particular hizo después la madre de Méndez:

«La Reina.—Nuestros Oficiales que residís en la ciudad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Catalina Vázquez, madre de Martín Méndez, defunto, me hizo relación que el dicho su hijo, por ruego de los Diputados del armada de que fué por capitán general Sebastián Caboto, sirvió en todo lo que fué nescesario para la dicha armada, así en comprar los rescates é mantenimientos é todo lo demás, por lo cual diz que se asentó con los dichos Diputados que le diesen de salario á razón de sesenta mill maravedís cada un año, el cual dicho Martín Méndez, rogado é importunado por los dichos Diputados, lo acebió y sirvió ocho ó nueve meses, que fueron desde primero de Julio de quinientos é veinte é cinco hasta que se hizo á la vela la dicha armada, é nos suplicó é pedió por merced mandase á los dichos Diputados que pagasen el dicho salario y vosotros les compeliésedes á ello, pues éste fué servicio y trabajo particular, ó como la mi merced fuese. Por ende, yo vos mando que veades lo susodicho, é llamadas é oídas las partes a quien toca y atañe, breve y sumariamente, sin dar lugar á luengas ni dilaciones de malicia, salvo solamente la verdad sabida, hagades é administredes lo que falláredes por justicia, por manera que las partes la hayan é alcancen, é por defeto della no tengan razón de se quejar; é no fagades ende al.—Fecha en Ocaña, á veinte días del mes de Noviembre de mill e quinientos e treinta años.—YO LA REINA.—Refrendada de Juan Vázquez. Señalada del Conde y doctor Beltran y Juárez.»—Archivo de Indias, 148-2-2, folio 90.

106. *Vide supra*, página 72.

107. «Fué proveído por teniente general, con que no se ocupase sino en las cosas que el general le cometiese, y estando ausente ó impedido, y no de otra manera, porque le llevaba contra su voluntad». Herrera, tomo II, página 259.

Véase también á este respecto la declaración de Rojas, tomo II, página 206.

108. Real cédula de 27 de Octubre de 1525. Tomo II, página 47.

su casa en Sevilla de todo género de gabelas.[109] Méndez contribuyó con treinta mil maravedís de su salario como armador de la expedición,[110] y llevaba cuando se embarcó «su persona muy bien atavíada é muchos rescates de muchas maneras».[111]

Tampoco nos corresponde contar aquí los sucesos que al fin dieron por resultado el que Méndez, enfermo de calenturas, de que no podía tenerse en pié, fuese dejado en la isla de Santa Catalina el 8 de Febrero de 1527, en unión de Francisco de Rojas y de Miguel de Rodas. Poco antes cúpole también la desgracia de que muriese allí su hermano menor Hernán.

Quedan, asimismo, indicadas las diligencias que intentó el Emperador para que aquéllos saliesen de su destierro y pudiesen volver al seno de la patria. Digamos ahora lo que se sabe acerca del fin que tuvo Méndez.

Vivieron los tres en aquel paraje en buena armonía en un principio, pero al cabo de poco tiempo, Méndez y Rodas fuéronse separando del trato de Rojas, quizás por efecto de algunas violencias de su carácter arrebatado.

El hecho fué que á media noche de un día del mes de Octubre de 1527, Rodas y Méndez, sin decir nada á Rojas, se embarcaron en una canoa tripulada por indios, dejaron el puerto de los Patos, en dirección á la isla de Santa Catalina con propósito de llegar hasta San Vicente, tratando así de acercarse á España ó de escapar de Rojas; pero, yendo la embarcación muy cargada y habiéndose levantado un viento fuerte, todos los tripulantes perecieron, llegándose á tener noticia de su suerte por los restos de los indígenas que llevaban de bogadores y por una rodela y un frasco de agua de azahar perteneciente á Méndez que se halló después en la costa.[112]

Cuando Caboto regresó á España, Catalina Vázquez, como madre de

---

109 Id. de 17 de Marzo de 1526. Tomo II, página 66.

110. Id. de 29 de Septiembre de 1526. Tomo II, página 74.

111. Declaración de Luis de León á la pregunta 23 del interrogatorio, página 426 del tomo II.

112. Los testigos de Caboto aseguran que Rodas y Méndez se huyeron escapando de que Rojas los mataría, como había hecho ya con un Miguel Ginovés de los desertores de la «San Gabriel» que allí vivía casado con una india. El hecho es que Rojas no tuvo noticia de la huída de sus compañeros sino después que la hubieron efectuado, de que «mostró pesarle mucho», asevera un testigo. Esto indica, evidentemente, que algo de cierto debía haber en eso, aunque no llegase al extremo que se le suponía.

En cuanto á la fecha en que se verificó el naufragio, Antonio Ponce dice que el vizcaíno Durango, de la armada de Jofré de Loaisa, y el negro Francisco Pacheco, que estaba allí desde los tiempos de Díaz de Solís, referían que había sido al cabo de seis meses que Caboto dejó en tierra á Méndez y sus compañeros, lo que correspondería al mes de Julio de 1527; pero las hermanas de Méndez en el juicio que siguieron con el Fiscal Villalobos, que insertamos entre los documentos de la bibliografía, dicen que tuvo lugar en fin de Octubre, y así lo confirma el mismo Rojas en su deposición: «porque estuvieron juntos todo el dicho tiempo hasta en fin del mes de Octubre del dicho año». Y en esta conformidad resolvió el Consejo de Indias que se pagara á los hermanos de Méndez el sueldo que tenía devengado, como lo veremos en seguida.

Martín y de Hernán, le puso demanda en Madrid el 15 de Septiembre de 1530, querellándose de él criminalmente y cobrándole los sueldos que del mayor de sus hijos pudo devengar, en atención a que cuando pereció o fue dejado abandonado por Caboto, sólo contaba treinta y tres años de edad, y que estimaba en seis mil ducados, y á más, en doscientos mil maravedís, suma que montaban sus vestidos y rescates.

Con la respuesta de Caboto la causa fue recibida á prueba el 4 de Octubre, y después de la que cada una de las partes rindió, se dictó en Ocaña el 11 de Enero de 1531 auto de prisión contra Caboto, señalándole la ciudad por cárcel. Las demás incidencias del proceso quedan especificadas en otro lugar.

Catalina Vázquez falleció en Abril de ese año y entonces siguieron el pleito sus hijas, Isabel Méndez y Francisca Vázquez, únicas herederas de sus hermanos, que habían muerto en estado de soltería, é iniciaron otro contra el Fiscal de S. M. en Noviembre de 1532,[113] que también ganaron.

Carlos V se mostró asequible respecto á las solicitudes de la familia de Méndez para que se le enterase su sueldo, como se verá en las órdenes de pago que publicamos en la nota final de este artículo; y respecto á la condenación impuesta á Caboto á que se refiere la real cédula de 12 de Marzo de 1532,[114] dispuso, á solicitud de aquél, para que no fuese ejecutado en su persona y bienes, «ni fuese molestado ni fatigado sobre ello», el que se les pagase de los caídos de su salario, como en efecto se hizo el 13 de Abril de 1532, entregándoles cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y tres maravedís.[115]

---

113. Véase la probanza entre los documentos de la bibliografía.

114. Inserta en la página 101 del tomo II.

115. He aquí los documentos de nuestra referencia:

«La Reina.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias. Yo vos mando, que de cualesquier maravedís de vuestro cargo deis é paguéis á Catalina Vázquez, madre de Martín Méndez, contador que fué de la nao «Vitoria» de la armada de la Especería, de que fué por capitán general Hernando de Magallanes, defunto, y, como á su heredera, ó á quien su poder hobiere, cincuenta mill maravedís para en cuenta y parte de pago de cualesquier maravedís que le seamos obligados á pagar, así por razón del asiento que de Nos tenía el dicho Martín Méndez en los libros de la Casa de la Contratación de la Especería, como de cualquier sueldo, ó en otra cualquier manera, dando primeramente fianzas llegas, llanas y abonadas que, si no hobiese de haber los dichos cincuenta mill maravedís, los tornará á esa Casa, y tomad su carta de pago, ó de quien el dicho su poder hobiere, con la cual y con la escriptura de la dicha fianza y esta mi cédula, mando que vos sean recebidos y pasados en cuenta los dichos maravedís.—Fecha en Madrid, á doce de Octubre de mill e quinientos e treinta años.—YO LA REINA.—Por mandado de Su Majestad.—*Joan Vázquez*. Y en las espaldas de la dicha cédula están cuatro señales de firmas.

«En treinta días del mes de Diciembre del dicho año de mill é quinientos é treinta, se pasaron en data al dicho tesorero Francisco Tello los cincuenta mill maravedís en la cédula de Su Majestad suso escripta contenidos; y el dicho tesorero ha de tomar en su poder la dicha cédula oreginal para su descargo».—Archivo de Indias, 39-2-2/9.

MESA (PEDRO DE).—Nombrado generalmente en los documentos «maestre Pedro». Era vecino de Sevilla, en la collación de San Vicente, hijo de Benito Gutiérrez y de Ana de Mesa, y había nacido en 1484. Fue como cirujano (barbero) en la capitana, ganando cuatro ducados al mes; uno menos que los lombarderos! Durante el viaje indicó algunas veces á Caboto la conveniencia que habría en que siguiese el viaje á las Molucas. Mientras permaneció en Sancti Spiritus tuvo á su cargo la guardia del alba. Su nombre figura como uno de los que dieron su parecer á Caboto en San Salvador, y más tarde en España entre los demandantes de los armadores.

MICER ANTONIO.—Marinero de la «Trinidad». Sólo aparece su nombre con ocasión de haberle propuesto Francisco de Rojas para despensero de aquella nave, antes de llegar á Pernambuco.[116]

MIGUEL (JUAN).—Fué por despensero en la capitana y después que ésta naufragó, pasó á servir con el mismo cargo en la «Trinidad», en cuyo

---

Viene después en orden cronológico la real cédula de 11 de Diciembre de ese mismo año, copiada en la página 82 del tomo II; y, por fin, la siguiente consulta del Consejo de Indias y lo que acerca de ella resolvió Cárlos V, que son como sigue:

«Sacra Cesárea Católica Majestad.—Vuestra Majestad se acordará cómo cuando vino la nao «Vitoria» de la Especería, por los servicios que hizo Martín Méndez, defunto, en aquella armada de la Especería de que fué por capitán general Hernando de Magallanes, y trabajos que pasó en el descubrimiento, y en la cuenta y razón que tuvo de la nao Vitoria, de que vino contador, Vuestra Majestad le hizo merced por su albalá fecho en Valladolid, á trece del mes de Hebrero del año que pasó de quinientos de veinte y tres, de setenta y cinco mill maravedís en cada un año, para en toda su vida, librados en la Casa de la Contratación de la Especería; é agora por parte de Isabel Méndez y Francisca Vázquez, hermanas del dicho Martín Méndez, como sus herederas, se ha hecho relación en este Consejo que el dicho su hermano, por mandado de Vuestra Majestad, tornó al dicho descubrimiento en el armada de Sebastián Caboto, el cual le dejó en una isla, al parecer, sin culpa, yendo su viaje, donde falleció, y, pues ellas habían quedado por sus universales herederas, suplicó á Vuestra Majestad le mandase librar lo que se le debía al dicho Martín Méndez de la dicha merced, hasta el día que falleció, que serían cuatro años, sobre lo cual se ha tratado pleito en este Consejo con vuestro promotor fiscal; y oídas con el fiscal en contraditorio juicio, de cuatro votos, hay los tres conformes que Vuestra Majestad es obligado á mandar pagar á éste los dichos doscientos ducados cada año, hasta el día que falleció, que son tres años y ocho meses é medio, que se monta en ellos doscientos y setenta y ocho mill maravedís, que descontando setenta mill, que por mandado de la Emperatriz, nuestra señora, tienen recebido, quedan doscientos y ocho mill maravedís; hacémoslo saber á Vuestra Majestad para, si fuese servido, se pronuncie la sentencia é hagan justicia.—Madrid, XXIIII de Julio de 1533.—Al margen.—Que haga justicia.—Hay una rúbrica.—Que lo provea como les pareciere; que en lo del resguardo, no ha lugar».—*(Hay una rúbrica).*—Archivo de Indias, 140-7-31.

Real cédula de 10 de Junio de 1530. La insertamos primeramente en la página 199 del tomo II de nuestra *Colección de documentos inéditos*, Santiago de Chile, 1888, p. 179; y en la presente obra, t. II, p. 78.

En conformidad á ella, en 1.° de Julio de 1530, se pasaron en cuenta al tesorero Pero Suárez de Castilla los 20 mil maravedís que en esa fecha entregó á la Vázquez.

116. «Que por cuanto el despensero no podía dar recabdo de todo lo que al oficio de despensero requería que le rogaba (á Caboto) que un marinero que allí estaba, que se llama Micer Antonio, lo haría muy bien...» Tomo II, página 343.

caracter le llamo Caboto en San Salvador para que diese su parecer acerca de la vuelta á España. Allá fué uno de los demandantes de los armadores.

MIQUELI (DOMENICO DE).—Veneciano, calafate, hijo de «Miqueli e Juana», vecinos de Venecia. Se embarcó en la «Trinidad». Volvió en la «Santa María del Espinar», llevándose un esclavo de San Vicente. Aparece en España como uno de los demandantes de los armadores.

MOLINA (HERNANDO DEL).—Le llamaban maestre. Era cirujano de la «Santa María del Espinar» y fué de los llamados por Caboto para declarar como testigo en el proceso que fulminó contra Rojas. Tuvo en el fuerte de Sancti Spíritus una de las rondas de más importancia, y á pesar de haber logrado durante el asalto acogerse á uno de los bergantines surtos en el Carcarañá, que era el de Diego García de Moguer y estaba medio anegado, lo mataron allí los indios.

MONTES (ENRIQUE).—Era portugués.[117] Perteneció á la armada de Juan Díaz de Solís, á quien acompañó siendo muy niño, cuando contaba apenas 14 ó 15 años, pues, según él lo declara, nació en 1499. A su regreso de aquella expedición, en 1516, había naufragado el galeón en que iba con otros diez compañeros en el puerto de los Patos ó en sus vecindades, y allí se hallaba al arribo de Caboto. Respecto de su permanencia en esos sitios, debemos recordar que en los últimos días de Abril de 1526, es decir, pocos meses antes de la llegada de Caboto, había fondeado en el mismo puerto la «San Gabriel» de la armada de Jofré de Loaísa, al mando de D. Rodrigo de Acuña, para tomar agua y refrescos. Uno de los tripulantes de esa nave refiere lo siguiente:

«Estando tomando el agua, vino un indio que traía una carta que inviaban unos cristianos, en que decía la carta cómo les habían dicho los indios que estaba allí una nao, que les diesen respuesta dello. D. Rodrigo invió al contador de la nao para que hablase con los cristianos. A cabo de tres días vino un hombre dellos con el dicho contador, y dijo á don Rodrigo que había diez cristianos que se habían perdido allí con un galeón, y que habían quedado cuatro dellos, y que habían allí fecho su asiento: y que su merced mandase bajar la nao cerca de su casa, que eran quince leguas, que le darían bastimentos y rescatarían cierta plata y metal que tenían; y don Rodrigo se bajó con la nao al puerto donde el cristiano vivía, y don Rodrigo invió á tierra al contador y tesorero para que asentasen

117. ...«En la bahía de los Patos había dos cristianos, que el uno se decía Enrique Montes, que era portugués...» Declaración de Maestre Juan, tomo II, página 238.

en una casa donde rescatasen con los indios; y el clérigo de la nao fué á facer cristianos á ciertos fijos que tenían aquellos cristianos.»[118]

Vése, pues, que aquel español, en realidad, vivía quince leguas distante del puerto de los Patos, y que él y sus compañeros tenían allí sus casas, hijos y mujeres. La escena del bautizo de los primeros cristianos á la sombra de esos bosques vírgenes en medio de los salvajes, asombrados de tamaña novedad, se presta para un cuadro. A nosotros no nos cabe duda de que aquellos españoles han debido ir en busca de la «San Gabriel» tan pronto como supieron por los indios que acababa de llegar al puerto de los Patos, deseosos de divisar la bandera de su patria y de encontrarse con hombres civilizados después de tantos años como vivían en aquellas soledades, y sin duda de algún sacerdote que bautizase sus hijos.

La conducta que en aquellas circunstancias usaron con los recien llegados les honra en extremo. Oigámosla referir al mismo don Rodrigo de Acuña:

«Aportamos, cuenta éste, en efecto, á la bahía de los Patos en 28 grados, do hicimos agua y leña, nos refrescamos con gallinas y patos. En 15 días nos proveímos de todo. En este tiempo vinieron allí dos españoles de los que iban con Solís, de un navío que allí se perdió, y me dijeron que allí estaban otros nueve compañeros y que eran idos á la guerra, y me vendieron 30 quintales de farina, y 4 quintales de fasoles, y tela para una mesana, y otros refrescos. Ya presto para ir á Maluco, mandé decir misa, y en ella, en manos del sacerdote, hice jurar á todos que bien y fielmente servirían á S. M. y cumplirían el viaje. Pero el día siguiente juraron los más de quedarse. Súpelo yo, y así otro día envié el batel á la mar con el tesorero y contador y los dos españoles que allí fallamos, para facerles la paga de lo que dellos habíamos recibido, é viendo que tardaban, mandé tirar un tiro, y así echan el batel al agua, y vienen, y al salir de tierra repetidos golpes de mar aniegan el batel: mas, aquellos españoles con 4,000 indios dan tan buena diligencia que lo cobran cuatro leguas dahí, y me lo ficieron traer en los brazos por tierra fasta el paraje de la nao, donde envié á la adobar, y tardóse en adobar cinco días, en los cuales se acabaron de concertar casi todos de se quedar y cortar las amarras ó las alargar porque fuese la nao á la costa. Habían ordenado muchos primero pedir licencia para quedarse, y de hecho, por grado ó fuerza, quedarse, aunque fuese menester quitarme la vida. Pude con buenas palabras componerlos por entonces, ofreciendo poner en tierra los que quisiesen, pues decían querer más vivir entre salvajes que morir desesperados en la mar. Pensé

118. Medina, *Colección de Documentos*, t. III, p. 53.

desviarles de tierra y mande zarpar las anclas, a lo cual saltan en el batel más hombres de los necesarios y vánse a tierra. Otro día los dos españoles que allí fallamos, viendo tan mala gente, les amenazan, les hacen echar el batel a la mar y me envían los que quisieron venir».[119]

Podemos todavía citar, a este respecto, el testimonio de varios de los tripulantes de la «San Gabriel» que se expresan aun en términos más encomiásticos de la conducta observada por los españoles de Díaz de Solís ante el motín de los subordinados de Acuña. Es tan gráfica, que aunque parezca repetición de la que acabamos de ver, vale la pena de leerse:

«Deparónos Dios un puerto en 28 grados, donde tomamos ochenta botas de agua, é leña, é no tardamos en nos proveer de todo lo necesario allí más de 15 días, en los cuales vinieron allí dos españoles que habían quedado en tiempo de Solís, é nos dijeron que allí estaban otros nueve españoles de en tiempo de Solís, los cuales eran idos á la guerra, y nos vendieron 30 quintales de harina, é cuatro quintales de frisoles, é tela para una mesana, é algunas cosas de refresco, de manera que ya estábamos prestos para seguir nuestro viaje, y el capitán hizo decir una misa, en la cual en manos del sacerdote hizo sagramento solemne de bien e fielmente servir al Emperador é cumplir su viaje; e asimismo hizo hacer juramento á todos, chicos é grandes, que todos servirían bien é lealmente á S. M., é cumplirían el viaje; é así envió el batel á tierra para llamar al contador é tesorero é á los españoles para les pagar lo que dellos había tomado, y viendo el capitán que tardaban, y que tenían el batel varado en tierra, mandó tirar una lombarda, y así echaron el batel á el agua, é saliendo de tierra se les anegó el batel y murieron quince hombres, y se perdió el batel; y aquellos españoles que allí hallamos, hicieron tanto con los indios, que lo cobraron, y el capitán enviólo á adobar, é tardaron cinco días en lo corregir; en los cuales días muchos se juramentaron de se quedar, é cortar las amarras, ó las alargar porque la nao fuese á la costa, ó la barrenar, ó matar al capitán y quedarse con todo, y esto fué en lo que se determinaron. Y así vinieron de tierra con esta voluntad en el batel, las espadas debajo de las quillas del batel, y otros se quedaron en tierra; y en llegando, los más pidieron licencia al capitán para se quedar en tierra, porque así estaban determinados de se quedar, ó por fuerza ó por grado, que más querían vivir como salvajes que no morir desesperados en la mar. E así el capitán se puso á los aplacar lo mejor que podía, hasta que algunos le prometieron de quedar á servir á S. M.; é así les rogó el capitán, que, pues así querían, que nos zarpasen las áncoras é nos guindasen las velas, é que los que en buena

119. Id., id., id., t. III, p. 60.

hora quisiesen venir viniesen, que á los otros los echarían en una isleta que allí estaba, é así los aplacó algún tanto. E pensando que apartándolos de tierra los podría atraer á venir en la nao, mandó zarpar las anclas, é saltan muy diligentes al batel hasta veinte é veinte y cinco hombres para zarpar las anclas; é así como llegaron á la boya, dan una grita é bogan recio echando mano á las espadas é machetes que llevaban en las quillas del batel, é vanse á tierra, é varan el batel en la montaña; é quedamos hasta veinte ó veinte y cinco hombres, entre grandes y pequeños, buenos é malos, con los cuales otro día nos hicimos á la vela, algunos de buena voluntad é otros de mala. E otro día los dos españoles que allí hallamos, comenzaron á amenazar á los que allí quedaban, diciéndoles la gran traición que hacían al Emperador é á su capitán, de manera que hicieron varar el batel en la mar, y enviaron los grumetes é los que quisieron venir. E así quedaron allí entre muertos é quedados treinta é dos hombres».[120]

¡Hermosa conducta, sin duda, en hombres que vivían en apariencia como salvajes, pero que en lo íntimo del alma conservaban intactos el culto de la subordinación militar y el amor á su rey!

Uno de esos hombres era Enrique Montes.[121]

Hubieron, pues, Montes y sus compañeros de hospedar á los sublevados de la «San Gabriel», y juntos vivían todavía, con excepción de uno ó dos que quizás eran muertos ó se habían refugiado entre otras tribus indígenas, cuando en los primeros días de Septiembre del año siguiente vino á dar

---

120. Medina, *Colección* citada, tomo III, págs. 161-162.

121. Consta de la pregunta 12 de la probanza que Acuña inició en Cádiz dos años más tarde (Marzo de 1529), que dice como sigue:

«12.—Si saben que yendo á zarpar las áncoras en llegando á la boya, dan una grita é bogan recio é se van con el batel á tierra é lo varan á la montaña, hasta que otro día Enrique Montes, uno de los que hallamos en aquella tierra, les hizo varar el batel é me lo envió con los grumetes é algunos que quisieron venir.

Gregorio de Castelo.—Á las doce preguntas dijo: que sabe lo contenido en la pregunta porque así lo vido.

Hernán Pérez.—Á las doce preguntas dijo: que sabe lo contenido en la pregunta como en ella se contiene, é que sabe lo susodicho porque este testigo lo vido é se halló á ello presente.

Bartolomé Jugo.—Á las doce preguntas dijo: que sabe lo contenido en la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo así lo vido, como la pregunta dice.

Juan Sánchez.—Á las doce preguntas dijo: que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, porque este testigo así lo ha visto é vee como la pregunta dice, y este testigo fué uno de los que volvieron en el batel á la nao.

Miguel de Tolosa.—Á las doce preguntas dijo: que sabe lo contenido en la pregunta como en ella se contiene, porque así lo vido, como la pregunta lo dice».

Otro rasgo de la conducta de Montes en su vida de las selvas y en su trato con los indios fué que había disuadido á éstos de que comiesen carne humana. Así lo asegura Caboto en la confesión que prestó en Sevilla ante los Oficiales Reales luego de su arribo:

«Preguntado si los dichos indios de aquella tierra comían carne humana, dijo que la comían de sus enemigos, puesto que [pero que] el dicho Enrique Montes les había dicho cosas por donde ya no la comían». Página 161 del tomo II.

fondo allí la armada de Caboto. El primero que subió á bordo fué Enrique Montes.[121]

Montes regresó con Caboto á España. Hay quien acusa á Montes de que en San Vicente, en el viaje de regreso, al ver muy irritado á Caboto porque el clérigo Francisco García y un marinero no querían volver á bordo, temerosos de Caboto, «le dijo que si quería que los indios matasen á este clérigo é al otro su compañero, que les tomase los dichos cuatro indios y que sus padres matarían al dicho clérigo é al su compañero, viendo que les traían á sus hijos, y que por esta cabsa el dicho capitán trujo los dichos cuatro indios consigo».[122] Está demás decir que Caboto negaba el hecho, limitándose á expresar que se habían quedado allí de su voluntad, ni que hubiese tomado los indios por el consejo de Montes, ni con el propósito que se le achacaba.[123]

Valiosos fueron los servicios que Montes prestó á la armada de Caboto para verificar sus rescates con los indios y en el trabajo de la galera que se hizo, desde correr con la corta de la madera hasta hacer el carbón para las fraguas, y lo que es de admirar, aún se conserva el original firmado de su mano en que daba cuenta de sus operaciones de canjes con los indios.[124]

Pero lo que más agradó á Caboto en Montes fué la muestra de oro y plata que conservaba en su poder; y según refieren los testigos de los procesos de que tomamos estos apuntes, eran tales los pormenores que daba de las riquezas que hallarían en el Río de Solís, que «cuando decía aquello, é mostrando las dichas cuentas de oro, lloraba».[125] Es probable que Montes, por su larga permanencia entre los indios, hubiese tenido noticia, ó por lo

122. Dice Pedro de Morales: «este testigo estaba en la dicha nao capitana, é vino primero á la dicha nao el dicho Enrique Montes, é después el dicho Melchor Ramírez, é este testigo los vido é les habló». Tomo II, página 433.

123. Declaración de Santa Cruz, en Harrisse, *John Cabot*, etc., p. 421, y p. 157 del tomo II de esta obra.

124. Véase la declaración de Caboto acerca de este punto.

«Preguntado si tomó los dichos indios porque quería mal al dicho clérigo é al otro su compañero y porque le dijo cierta persona que si tomase los dichos indios, que sus padres dellos matarían al dicho clérigo é al otro su compañero.

«Dijo que no tomó los dichos indios sino por las cabsas que dicho tiene, é que no le dijo ninguna persona que trayéndoles matarían al dicho clérigo é hombre los padres de los dichos indios; é que los dichos indios é otros en unas canoas vinieron á la nao de este declarante, y este declarante rogó algunos de los dichos indios que le trujesen un marinero que se había entrado la tierra dentro, porque tenía falta de marineros, é les prometió dádivas; é los dichos indios fueron é dejaron los dichos indios como en rehenes, y estando así, este confesante envió también al dicho clérigo que le enviase al dicho marinero, porque le decían los indios que estaba con él, y el dicho clérigo le envió á decir quél era un vasallo del Rey de Portugal, que no tenía que facer con este confesante, é que en este comedio vino tiempo y este confesante se hizo á la vela é se vino».

125. Lo publicamos bajo el número VII de los Documentos de este tomo.

126. Declaración de Antón Falcón de Colibia en el proceso de Catalina Vázquez con Caboto.

menos sospechase, que hacia el nacimiento de los ríos que formaban el de Solís se encontraran realmente las riquezas de que hablaba, y prueba de esto acaso da su resolución de acompañar á Caboto en su viaje á esas partes, ya que no es dudoso que lo que éste oyó de boca de Montes fué quizás la causa principal que le indujo á penetrar por el río descubierto por Díaz de Solís.

Caboto comprendió desde luego cuán útiles le podrían ser los servicios de Montes en su proyectada entrada por el río, y ya fuese por halagos ó porque quisiese participar también de las riquezas de que hablaba, es lo cierto que se embarcó en la armada, y, según parece, con su familia.[127] No es del caso referir aquí cómo correspondió Montes á las esperanzas que Caboto fundaba en él: sus noticias acerca del oro y plata de que debían cargarse las naves, resultaron completamente falsas; pero, en cambio, le sirvió con verdadera abnegación y desinterés en Santa Catalina, en la subida por el río, y sobre todo, en la fortaleza de Sancti Spíritus, y tanto, que los encargados de examinar sus cuentas, entre los cuales se hallaba Alonso de Santa Cruz, no pudieron menos de reconocerlo así en el certificado que estamparon al pié de ellas.[128]

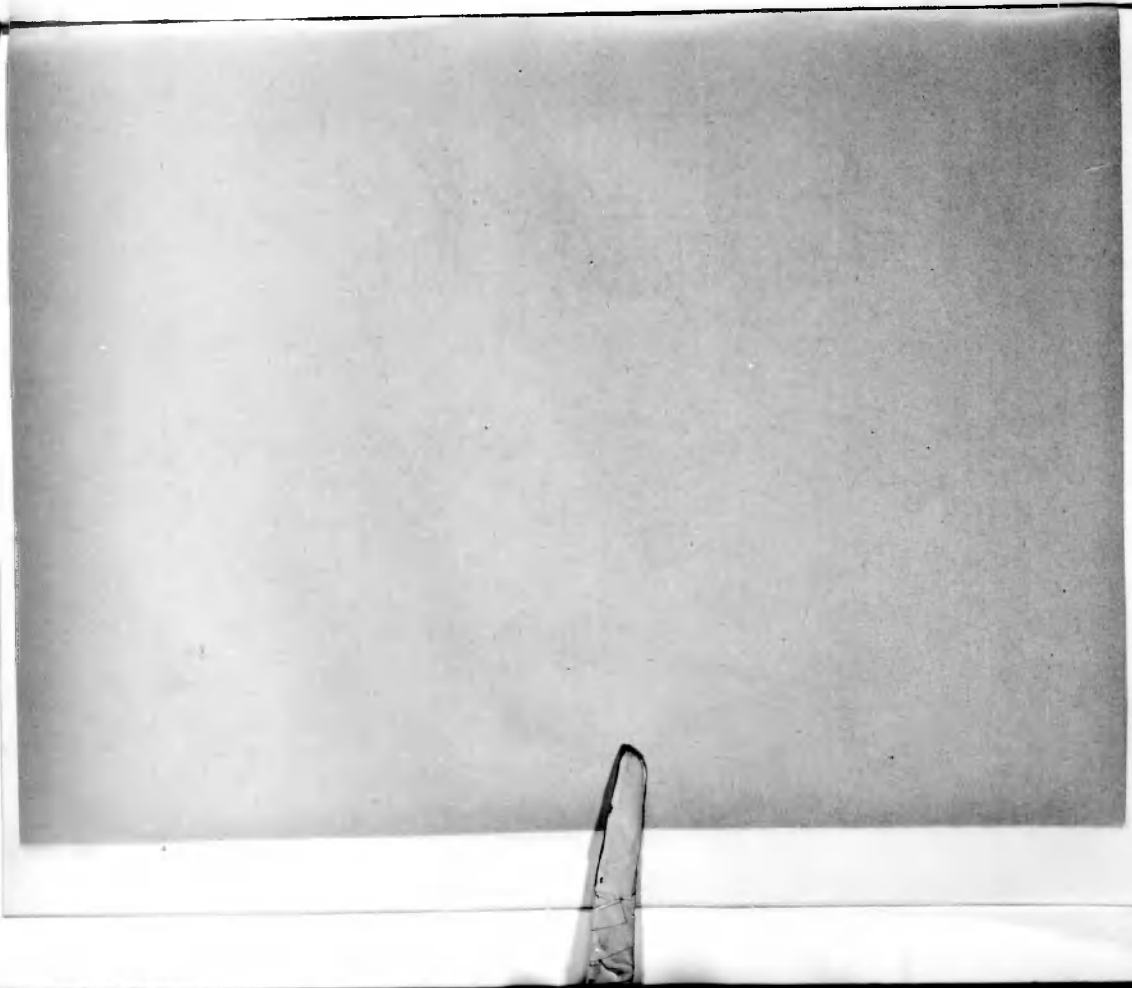
Debe haber permanecido muy poco tiempo en Sevilla, quizás hasta no mucho despues de Agosto de 1530. En esos días Caboto lo presentó por testigo en el juicio que inició á Juan de Junco, de que hemos hablado en su lugar; y como esta es la única vez en que se ve aparecer su nombre en los procesos, no es aventurado suponer que luego se marcharía á Portugal. Consta, en efecto, que estuvo en Cantillana y que de ahí siguió á su patria.

Se tuvo noticia en los comienzos del ano siguiente (1531) que el Rey

127. Esto se deduce, á nuestro entender, de las siguientes palabras de Caboto en su declaración prestada ante los Oficiales Reales: «Que los dejó encomendados (Rojas, Méndez y Rodas) á un indio principal que se llama Topavera, diciéndole que porque Enrique Montes, lengua, que había estado en aquella tierra catorce años, é que eran sus parientes, que los tratase bien fasta su vuelta, porque los dejaba en trueque del dicho Enrique Montes *é de su gente*». ¿Se refería con esto Caboto á la familia de Montes ó á los desertores de la «San Gabriel»? Más probable parece lo primero, y nada de extrañar sería cuando hay certidumbre de que en la armada iban no pocos indios é indias. La duda, sin embargo, no es posible después de lo que refiere en su declaración Pedro de Morales (tomo II, página 433): «E se ofreció é fueron con el dicho Capitán General los dichos Enrique Montes é Melchor Ramírez, con sus hijos é su casa».

128. Estos particulares constan de la información que se levantó en Sevilla á fines de 1530 para averiguar los indios que habían traído los expedicionarios y la suerte que corrían. Antonio Ponce declaró á este respecto que Enrique Montes, «lengua de la dicha armada, trujo dos indias horras de la nación de los guaraníes, é un esclavo, que es del puerto de San Vicente é lo compró de los portugueses». Casi en los mismos términos se expresó Nicolás de Nápoles. «E que las dos indias de Enrique Montes, lengua, que eran horras, añade aquél, este testigo sabe que la una llevó á Portugal el dicho Enrique Montes y que la otra dejó en Cantillana, no sabe en poder de quien, é que así se lo ha dicho á este testigo Blas de Avila, calcetero, vecino desta dicha cibdad [Sevilla] donde posó el dicho Enrique Montes en esta dicha cibdad».

1 Gonzalo de San Pedro. 2. Casimir Nuremberger. 3. Diego García de Celis. 4. Juan de Valdibelos. 5. Alonso de Valdivieso. 6. Cristóbal de Guevara. 7. Juan de Valdés. 8. Yo Gabriel Ríos. 9. Juan Miguel. 10. Luis de León. 11. Bartolomé Gómez. 12. Luis Gonzalo del Busto de Morón. 13. Enrique Pastimer. 14. Francisco de Salazar. 15. Hernán Rodríguez. 16. Juan de Torres. 17. Pedro Ortiz de Baracaldo (?). 18. Francisco Hogazón. 19. Martín de Segura. 20. Juan de Landaburu.



de Portugal preparaba por esos días una armada de 400 hombres para poblar, según se decía, en el Río de la Plata y para otros efectos y que iba en ella Enrique Montes.[129] El hecho era exacto, efectivamente, pues en 3 de Diciembre de 1530 había partido de Lisboa esa armada, á cargo de Martín Alfonso de Sousa, quien el 12 de Agosto del año siguiente llegaba á la isla de la Cananea, de donde despachó al interior un piloto interprete, el cual sin duda debió ser Enrique Montes, que se había embarcado deseoso de servir á su país y de volver á ver su familia.[130]

MONTOYA (Antonio de).—Había nacido en Lepe en 1502. Fué nombrado contador de la «Trinidad» en 22 de Septiembre de 1525 y en penúltimo lugar para suceder en el mando de la armada,[131] para la cual contribuyó con treinta mil maravedís. Durante el viaje tuvo varios disgustos con Francisco de Rojas, que era el que mandaba la «Trinidad», tanto, que aquél más tarde le achacaba haber sido uno de los consejeros de Caboto para que le hostilizase. El nombre de Montoya suena especialmente por la muerte de los compañeros que llevaba á bordo del bergantín en la celada que los indios les tendieron cerca del río Hepetín, cuando subían por el Paraguay, habiendo escapado herido de un flechazo y librádose de la muerte por no haber bajado á tierra á comer junto con los que ultimaron los indios, á causa de hallarse entonces «mal dispuesto». Enviado después por Caboto desde Sancti Spíritus á las naos en unión de Juan de Junco, ambos hallaron los restos de los españoles que los indios habían muerto como á 25 leguas de aquel fuerte, aguas abajo del Paraná, hecho que noticiaron inmediatamente á Caboto y que vino á ser el precursor del desastre de Sancti Spíritus. En las vísperas del regreso á España, Caboto le envió con un bergantín y treinta hombres á que fueran á hacer «carnaje» á la isla de Lobos, y á pesar de que cuando aquél pasó por frente al Cabo Santa María vió las humaredas que le hacían para que se pusiese al habla con ellos, siguió su viaje sin preocuparse de su suerte. A Montoya, en cambio, cúpole la fortuna de recoger á los náufragos que encontró por el río volviendo aguas arriba.

---

129. Herrera, década IV, libro X, cap. VI, pág. 214. La información del cronista está trasuntada de la real cédula de 17 de Febrero de 1531, que insertamos al hablar de las gestiones diplomáticas relativas á esta armada, que quedan indicadas en otro lugar.

130. Melchor Ramírez, uno de los compañeros de Montes en los Patos, fué el segunda español que subió á bordo, en la tarde del mismo día en que lo hizo Montes, á causa de tener su residencia algo más distante.

El facsímil de la firma de Montes lo podrá ver el lector en la página CCCXXXVIII del tomo I de nuestro *Juan Díaz de Solís*.

131. En décimo lugar. Herrera. Década II, p. 260. Debe decir en noveno lugar después de Caboto.

Una vez que por ellos supo la partida de su jefe, siguió rumbo á España, habiendo llegado á la villa de Angra en las Azores á fines de Julio ó en los primeros días de Agosto de 1530. Estaba ya en Sevilla en 12 de Septiembre siguiente. Consta que en fines de Enero de 1531 fué enviado á Lisboa por la Reina con carta á Lope Hurtado de Mendoza, embajador español en aquella corte,[132] en la espectativa de que fuese en una nave portuguesa á Maluco, con el propósito de que habla la siguiente comunicación de la Reina al soberano de Portugal:

«Muy alto y muy poderoso señor.—Ya Vuestra Alteza sabe cómo el Emperador, mi señor, envió el año de quinientos y veinte é cinco una armada á los Malucos, y por capitán general della al comendador frey García de Loaisa, del cual, ni de la gente que con él fué, después qde se embarcaron por el estrecho que dicen de Magallanes, no se ha sabido nueva, lo cual creemos debe causar habelles faltado navíos en que volver: comoquiera que por relación de algunos habemos entendido que están en los Malucos el dicho capitán y algunas personas de los que allí fueron, y creemos que deben estar en harta nescesidad de ser socorridos, et agora por parte de los deudos del capitán Loaisa y de la gente que fué en aquella armada me ha sido suplicado envie persona propia con carta de Vuestra Alteza para que sus capitanes libremente los dexen venir en los navíos que truxieren, porque creen que no yendo dacá persona que los soliscite, no lo cumplirán los capitanes de Vuestra Alteza, é yo, por los satisfacer, é cumplir con lo que debemos á demanda tan justa, ge lo he prometido, y porque yo quería cuviar á allá á Antonio de Montoya en la nao que agora Vuestra Alteza envía á Maluco, le suplico lo haya por bien y le mande favorescer y dar las cartas y despachos necesarios para ello, y porque sobre esto hablará á Vuestra Alteza Lope Hurtado de Mendoza, nuestro embaxador, suplico á Vuestra Alteza que, dándole entera fee y creencia, le mande dar las provisiones que convengan, como el Emperador y Rey, mi señor, é yo lo mandaríamos hacer en cosas semejantes que tocasen á vuestros súbditos. Nuestro Señor la real persona guarde con acrescentamiento de más reinos y señoríos.—De Ocaña, á veinte de Marzo de mill y quinientos y treinta y un años».[133]

Por causa, sin duda, de no haber podido realizar ese viaje, regresó de Lisboa antes del 18 de Agosto, en cuya fecha se presentó en Avila demandando á los armadores por cobro de su sueldo.

MORALES (ANTONIO DE).—La única vez que figura su nombre es en el pleito entre Caboto y Juan de Junco (1530) presentado por aquél como testigo relativo á hechos ocurridos en San Vicente. Era, sin duda, marinero.

---

132. Real cédula de 17 de Febrero de 1531..... «Después que en veinte y cinco del pasado vos escribí con Antonio de Montoya...».

133. Archivo de Indias, 139-1-8, legajo 15, fol. 21.

MORALES (CRISTÓBAL DE).—Vecino de Sevilla. Considerando su «esperiencia y habilidad que tiene en las tierras y cosas de aquellas partes y a que sabe su lengua de algunas dellas», dispuso Carlos V que fuese como interprete en la armada[134] y le hizo merced de diez ducados de oro de ayuda de costa, «habido respecto a que va en la dicha armada y algunos servicios que nos ha hecho»,[135] y como Caboto y los Diputados de la armada no le hubiesen querido admitir, diciendo que no había necesidad del para lengua», se quejó al Emperador, quien ordenó entonces perentoriamente que se le llevase.[136]

Estos antecedentes están indicando que Morales había estado en las Molucas, quizás con la expedición Magallanes, pues de otro modo no habría podido saber las lenguas de aquellas islas, adonde, como estaba capitulado, debía dirigirse la armada de Caboto. El hecho de que éste se negase á recibirlo diciendo que no se le necesitaba, acaso induce en la sospecha de que tenía ya resuelto no alcanzar hasta esas regiones, tanto más cuanto que no llevaba á bordo «lenguas» que entendiesen los idiomas de la Oceanía.

Conviene recordar aquí que Herrera[137] habla de un Cristóbal de Morales que en los años de 1527 fué enviado preso á la Española y que, habiéndose alzado con la nave en que él y otros iban, se huyó á Cuba. No podría asegurarse si es éste ó nó el mismo recomendado á Caboto por Carlos V. Tampoco hay certidumbre de si aquél le llevó ó nó consigo.

MORALES (PEDRO).—Hijo de Hernando de Morales y Juana de Salazar, vecinos de Portugalete. Estaba avecindado en Sevilla y fué como gentilhombre en la capitana. Tenía entonces algo más de veinticinco años de edad. Gozó de la confianza de Caboto y no la desmintió después las veces que le presentó por testigo en los pleitos que hubo de seguir en España. Fué uno de los demandantes de los armadores. Véase el facsímil de su firma en el parecer que dió en San Salvador.

MORALES (SANCHO DE).—Todo lo que acerca de él sabemos es que era hijo del doctor Sancho de Morales y una de las personas á quienes Caboto tenía mala voluntad, por creer que había sido de los que habían en-

134. Real cédula de 23 de Septiembre de 1525. Documento número XXIX del tomo II.

135. Id. de la misma fecha. Documento número XXX. En conformidad á esta orden el tesorero Pedro Suárez de Castilla le pagó en 17 de Octubre la dicha suma. Archivo de Indias, 39-2-2/94.

136. Id., id., de 17 de Diciembre de 1525. Documento número LXXXIII.

137. Década IV, pp. 10 y 31.

trado en el juramento hecho en San Pablo de Sevilla. Lo más cierto es que no regresó á España.

MORILLO (Bartolomé).—Natural de Sevilla, hijo de Antón Gómez y de Ana Rodríguez Lamarilla, que vivían en la Carretería de aquella ciudad. Era casado con Juana Rodríguez. Fué por tonelero en la «Santa María del Espinar».

NÁPOLES (Nicolás de).—Nació en 1499 en la ciudad de su nombre, «hijo de Otavián é Beatriz, vecinos de Nápoles». Iba por contramaestre de la capitana y á bordo era conocido como «patrón». Hombre de la confianza de Caboto, como paisano suyo, sin duda, á quien se afanaba por adular, tanto, que por no haber querido venir muy presto el cacique Yaguarí á una seña de Caboto, Nápoles le dió una cuchillada, hecho que fué una de las causas precursoras del ataque de los indios a Sancti Spíritus. Estuvo enfermo en Santa Catalina. Hizo las dos expediciones aguas arriba del Paraná, habiendo sido el primero á quien Caboto citó en San Salvador para que diera su parecer sobre el regreso á España; fué él también uno de los que más instaron con Caboto para que no se procurase saber de Montoya cuando vieron las humaredas que éste hacía para llamarles la atención, yendo frente al Cabo de Santa María. Regresó en la «Santa María del Espinar» y se llevó tres esclavos de San Vicente. Junto con demandar su sueldo á los armadores, obtuvo del monarca que del dinero que se sacase de la venta de aquella nave se le dieran treinta mil maravedís, en unión con Ponce, Patimer y César.[138]

Nápoles hizo después varios viajes á Indias. Consta, en efecto, que en 24 de Septiembre de 1539 fué condenado en diez ducados, «porque se concertó en las Indias con un pasajero para traerlo é dejallo en las islas de los Azores».[139]

En 1544 sufrió igualmente otra condenación de cuatro ducados porque llevó cierta plata sin registrar.

He aquí ahora dos reales cédulas relativas á su persona y navegaciones á Indias:

«La Reina.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias. Joán de Nápoles, napolitano, me ha hecho relación quél ha hecho algunos viajes á las nuestras Indias, é que agora Nicolás de Nápoles, su hermano, le quiere enviar por maestre de una nao suya á ellas, é que se

138. Véase el documento CIX, página 80 del tomo II.

139. Archivo de Indias. *Libros de cuenta y razón de los derechos pertenecientes á penas de cámara*, hoja 16.

teme que, á causa de ser napolitano, no le dexaréis pasar, é me suplicó vos mandase que libremente le dejásedes ir por maestre de la dicha nao, pues era nuestro subdito y habia ido otras veces á las nuestras Indias, ó como la nuestra merced fuese: lo cual visto por los del nuestro Consejo de las Indias, fué acordado que debia mandar dar esta mi carta para vos, é yo tóvelo por bien; porque vos mando que, siendo examinado el dicho Joán de Nápoles por maestre, como lo suelen ser los maestres que van á las nuestras Indias, por ser, como es, natural de Italia, le dexeis y consintais ir á ellas por maestre de la dicha nao, sin que en ello le pongais ni consintais poner embargo ni impedimiento alguno, é no fagades ende al.—Fecha en la villa de Valladolid, en ocho dias del mes de Junio de mill é quinientos y treinta y ocho años.—YO LA REINA.—Refrendada y señalada de los dichos».[140]

«El Príncipe.—Oficiales del Emperador é Rey, nuestro señor, que residis en la cibdad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias. Por parte de Nicolao de Nápoles, maestre, vecino desa cibdad, me ha sido hecha relación que el año pasado de mill e quinientos é cuarenta e cuatro, en un viaje que hizo á la Nueva España, en que fué maestre de un galeón nombrado «Santa María de los Valles», al tiempo que fué visitado por vosotros, le mandastes que llevase cuatro grumetes más de los que tenia en el dicho galeón, y que en Sant Lúcar, el visitador, al tiempo que fué á despachar la nao le recibió por grumetes dos negros, el uno llamado Manuel y el otro Cristóbal, los cuales se asentaron en la vesita que le hizo en la dicha villa de Sanlucar, del dicho galeón, con la otra gente del, é que llegado que fué á la Nueva España, los oficiales de Su Majestad que residen en la cibdad de la Veracruz le querian tomar los dichos dos negros, que ansí llevaba por grumetes, y que á esta causa, le hicieron obligar y dar un fiador que llevaria la fee de vosotros ó del visitador de cómo los llevaba por grumetes, ó pagaria doscientos castellanos; é que aunque tornó á volver los dichos esclavos en la misma nao á esa ciudad en su oficio de grumete, y dello se os ha dado y da información por donde os ha constado ser verdad todo lo susodicho, no le habéis querido ni queréis dar fee dello; é porque el dicho galeón estaba de partida para la dicha Nueva España, y él tornaba á ir por maestre del, y resciberia gran daño en no llevar la dicha fee; me fué suplicado vos mandase que se las diésedes, constando ser verdad lo que dicho era, ó como la mi merced fuese; lo cual visto por los del nuestro Consejo de las Indias de Su Majestad, fué acordado que debia mandar dar esta mi cédula para vos, é yo tóvelo por bien, porque vos mando que veáis lo susodicho, é siendo ansí que os ha constado ó consta que el dicho Nicolao de Nápoles llevaba los dichos dos negros por grumetes, y que los tornó á traer por tales, le déis la fee que pide para la presentar ante los Oficiales de la dicha Nueva España; é non fagades ende al.—Fecha en la villa de Madrid, á diez é siete días del mes de Marzo de mill é quinientos é cuarenta é seis años.—EL PRÍNCIPE.—Refrendada de Samano.—Señalada del Cardenal de Sevilla, Gutierre Velázquez, Salmerón, Hernández».[141]

Este Nicolás de Nápoles no debe confundirse con otro del mismo nombre y apellido, que figuró en la armada de Magallanes.[142]

---

140. Archivo de Indias, 148-2-3, libro VI, folio 79.
141. Archivo de Indias, 148-2-5, libro X, fol. 3.
142. Véanse los tomos I y II de nuestra *Colección de Documentos para la historia de Chile* y

NEGRÓN (BAUTISTA).—Natural y vecino de Génova, «marido de Lucía». Fué por maestre de la «Trinidad», y llamado por Caboto á declarar en el proceso que levantaba á Rojas, en 1.º de Agosto de 1526. En Pernambuco tuvo un altercado con Caboto con motivo de haber éste ordenado quitar las velas y el timón á la carabela. No sabía escribir. Parece que no volvió á España.

NIÑO (MARTÍN).—Uno de los que se juntaron con Rojas en la isla de la Palma para sus diversiones, «porque tañía arpa». No figura entre los que regresaron á la Península.

NIZA (PEDRO DE).—Se le llama también NIZARDO y PERÓN DE NIZAR. Sirvió como marinero en la «Trinidad». Era originario de aquella ciudad, «ques en el ducado de Saboya», vecino, como solía decirse entonces, y había nacido en 1489. Anduvo en la excursión hasta el Paraguay con Caboto; dió á éste su parecer en San Salvador y regresó con Montoya. No sabía escribir.

NÚÑEZ (DIEGO).—Era vecino de Peñafiel, y paisano, por consiguiente, de Francisco de Rojas. Todo lo que sabemos de Núñez es que iba como boticario de la armada y que volvió con Montoya, y que también fué uno de los que demandaron su sueldo en España.

NÚÑEZ (JUAN).—Hallóse presente en la isla de Santa Catalina cuando Caboto hizo notificar á Rojas, Méndez y Rodas el 14 de Febrero de 1527 su mandamiento para que no se alejasen de su destierro. Era natural de Jerez. No sabríamos asegurar si en realidad es éste Juan Núñez de Balboa.

NÚÑEZ DE BALBOA (ALVAR).—«Escudero». Era natural de Jerez de los Caballeros en Extremadura, y había nacido en 1499. Recomendado, en unión de Juan, por Carlos V,[143] á título de ser hermano del descubridor del Mar del Sur, instó luego para que se le señalase algún salario en la armada,[144] fué al fin nombrado veedor por los armadores en la «Trinidad». Estuvo de ordinario postrado en Sancti Spíritus por causa de haberse roto una pierna. Volvió en la Santa María del Espinar», llevándose un esclavo

---

especialmente la declaración que Nápoles prestó en Badajoz en 23 de Mayo de 1524, sobre la posesión de las Molucas por España, t. I, p. 14.

143. Real cédula de 22 de Septiembre de 1525. Tomo II, página 20.

144. Id., id., de 17 de Diciembre, pág. 62.

de San Vicente, y se radicó en Sevilla, donde le hallamos aún en 1534. Era de caracter suave y compasivo.[145]

NÚÑEZ DE BALBOA (GONZALO).—Hermano del precedente. Fué este quien se encargó en España de vindicar la memoria de Vasco. Obtuvo del Rey que se le devolvieran las naves que aquel había hecho construir,[146] y las dos reales cedulas que aquí copiamos:

«El Rey.—Nuestro Gobernador de Castilla del Oro. Por parte de Gonzalo Núñez de Balboa, hermano del adelantado Vasco Núñez, me es fecha relación que Pedrarias de Avila, lugar-teniente general de gobernador desa tierra, hizo degollar al dicho adelantado Vasco Núñez, su hermano, de invidia, injustamente, sin tener culpa alguna, porque no paresciesen sus servicios que nos había hecho en esa tierra, así en la poblar como en descubrir la Mar del Sur, á su costa, é me suplicó é pidió por merced le mandase hacer justicia, ó como la mi merced fuese; lo cual visto en el nuestro Consejo de las Indias, fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón; por ende, yo vos mando que luego veades lo susodicho, é llamadas é oídas las partes, brevemente hagades é administredes entero cumplimiento de justicia, por manera que las partes la hayan é alcancen é ninguno reciba agravio de que tenga razón de se quejar, e no fagades ende al, siendo tomada la razón, etc.—Fecha en Valladolid, á cuatro días del mes de Julio de mill é quinientos é veinte é tres años.—YO EL REY.—Refrendada. Señalada del Comendador Mayor y Caravajal y Vargas y Beltrán».

«El Rey.—Nuestro gobernador de Castilla del Oro. Sabed que Nos mandamos despachar una nuestra cédula firmada de nuestros gobernadores destos reinos en nuestro nombre, su tenor de la cual es este que se sigue:—El Rey. Pedro Arias de Avila, nuestro lugar-teniente general y gobernador de Castilla del Oro. Gonzalo Núñez de Balboa, hermano del adelantado Vasco Núñez de Balboa, ya defunto, me ha hecho relación que al tiempo que el dicho su hermano murió, tenía ciertas naborías de casa, los cuales vos diz que repartistes entre algunas personas que en esas partes residen, de que el dicho adelantado y él como su heredero recibieron mucho agravio é daño, é nos suplicó é pidió por merced se las mandase volver y restituir, ó como la mi merced fuese; é yo, acatando lo que el dicho adelantado en su vida nos sirvió en el descubrimiento y población desa dicha tierra, é lo que el dicho Gonzalo Núñez, su hermano, nos ha servido, é porque tenemos voluntad que reciba merced, tóvelo por bien; por ende, yo vos mando que luego que con ésta fuéredes requerido, quitéis y torneis todas las naborías que el dicho adelantado tenía al tiempo de su fin y muerte de poder de cualesquier persona á quien las hayáis encomendado é las déis, torneis é restituyáis todas al dicho Gonzalo Núñez de Balboa, su hermano, para que las tenga encomendadas, conforme á nuestras ordenanzas, segund é como las tenía el dicho adelantado, sin que en ello haya falta alguna, é no fagades ende al, porque esta es nuestra voluntad.—Fecha en Burgos, á once días del mes de Abril

145. El mismo refiere que cuando Caboto mandó sacar á Rojas de la «Trinidad», fué tal la impresión que le produjo ese atentado que para no verlo se metió debajo de cubierta.

146. Herrera, década II, p. 259.

año de mill é quinientos é veinte é un años.—El Cardenal de Tortosensis.—El Condestable.—Por mandado de Sus Majestades los Gobernadores en su nombre.—*Juan de Samano*».—E porque mi voluntad es que la dicha cédula se guarde é cumpla, yo vos mando que veades la dicha cédula que de suso va encorporada, é la guardéis é cumpláis y hagáis guardar é cumplir en todo é por todo como en ella se contiene, como si de mi fuese firmada, é no fagades ende al.—Fecha en Valladolid, á cuatro días del mes de Julio de mill é quinientos é veinte é tres años.—YO EL REY.—Refrendada de Cobos. Señalada de los sobredichos».[147]

Nombrado tesorero de la «Trinidad» en 22 de Septiembre de 1525, contribuyó con treinta mil maravedís de su sueldo para la armada, y fué designado en cuarto lugar para suceder á Caboto en el mando. Durante el viaje riñó con Rojas, el comandante de su nave, y fué sindicado de haber sido uno de los inspiradores de Caboto en el proceso contra aquel jefe, y su declaración que en él dió así lo demuestra. Pereció en la emboscada en que cayó él y otros de los tripulantes del bergantín de Montoya á orillas del Hepetín, uno de los afluentes del Río Paraguay.

NÚÑEZ DE BALBOA (GONZALO).—Quizás hijo del precedente, cuyo mismo nombre llevaba. Consta por lo menos que era sobrino de Alvar y que de San Vicente llevó á España en la «Santa María del Espinar» un esclavo.[148] Figura también como demandante de los armadores.

NÚÑEZ DE BALBOA (JUAN).—Hermano de Alvar, de Gonzalo y de Vasco. Recomendado por Carlos V en los mismos términos que Alvar, ordenó más tarde que fuesen en la armada con el carácter de gentiles-hombres.[149] Pereció junto con Gonzalo, su hermano, en la emboscada del Hepetín.

NUREMBERG (CASIMIRO).—Cuyo nombre y apellido se encuentran en los documentos escritos de muchas maneras diversas. Era alemán, nacido en 1503. Fué por gentil-hombre de la armada en la capitana, habiendo dado pruebas de ser uno de los que más cuidadosamente observaron los sucesos que durante el viaje iban ocurriendo. Dió su parecer á Caboto en San Salvador, y á su paso por San Vicente dejó á Rojas escrita de su puño la relación de lo que á su juicio le había ocurrido con Caboto. Este le tachó en España como su enemigo capital, por haberle castigado en el viaje de

147. Archivo de Indias, 109-1-5, libro I, folio 338.

148. Antonio Ponce en la declaración que prestó para la averiguación de los indios que Diego García de Moguer y Caboto habían llevado á España, dice, en efecto: «el veedor Alvaro Núñez y su sobrino Gonzalo trujeron dos piezas de esclavas del dicho puerto». Página 173 del tomo II.

149. Real cédula de 17 de Diciembre de 1525, tomo II, página 62.

regreso á causa de ciertas palabras que dijo contra el Emperador.[150] No se le ve figurar en España desde muy poco después de su llegada á Sevilla. Nuremberg se marchó, en efecto, á Venezuela, donde á fines de 1531 se le encuentra sirviendo con el grado de capitán de á caballo á las órdenes de su compatriota Ambrosio de Alfinger. La historia recuerda varios de los hechos que aquél compañero de Caboto ejecutó allí. Sabese, por ejemplo, que en la entrada á los pacabuyes se le confió el cuidado de las provisiones y que el 6 de Enero de 1532, Alfinger le despachó «con cierta gente de á pie y de caballo» para que acompañase durante tres jornadas á Iñigo de Vascuña qué llevaba treinta mil pesos en oro; que, ejecutada esa comisión, se volvió á reunir con su jefe; y, finalmente, que después de haber salido del pueblo llamado del Meme, Alfinger perdió por causa del frío intenso que se sentía en un páramo inmediato, ocho cristianos, «y uno de los defuntos fué el capitán Casamyres Nuremberg, de los de á caballo, que iba doliente muchos días había, é hinchado».[151]

OROZCO (JUAN DE).—Paje de la carabela, natural de Orozco, hijo de Juan de Orozco y de Catalina López su mujer. Regresó á España en la «Santa María del Espinar» llevándose un esclavo de San Vicente.

ORTIZ HOGAZON (PERO).—Fué por marinero de la «Santa María del Espinar». Figura entre los que dieron su parecer en San Salvador. Llevó á España un esclavo del puerto de San Vicente.

ORTIZ DE VARACALDO (PEDRO).—Grumete de la «Santa María del Espinar», en la cual regresó á España con una esclava que compró en San Vicente. Figura en los pareceres de San Salvador.

OVIEDO (JUAN DE).—Aparece en la junta de San Salvador y después en España como demandante de los armadores. Fué por tonelero de la «Trinidad».

PALMA (LORENZO DE LA).—También suele escribirse PLANA su apellido, pero creemos que por simple error de copia. Fué azotado y desorejado

---

150. Esas palabras fueron: que si Carlos V no era ido á Alemania (se refería al tiempo que habían estado los expedicionarios fuera de España) que elegirían otro emperador, «é que Alemania no había de ser mandada de España, porque allá habían señores de mejor linaje que el Emperador». Escrito de Caboto, tomo II, página 365.

151. Oviedo, *Historia general*, tomo II, páginas 273 y 282.

Juan de Castellanos en sus *Elegias de varones ilustres de Indias*, página 209, edición Rivadeneira, cuenta de manera muy diversa la muerte de Nuremberg, pues dice que tuvo lugar en el

en el Paraná por orden del teniente Calderón, achacándosele haber hurtado ciertos rescates á Alonso Bueno y á otros y porque se iba huyendo la tierra adentro.

PATIMER (ENRIQUE).—«Hijo de Juan de Patimer «y de Margarita su mujer», natural de «Colcherre», que es en el reino de Ingalaterra».[152] Había nacido por los años de 1488[153] y conocía á Caboto desde que este llegó a España,[154] sin que sepamos cuando se radicara Patimer allí. Era vecino de Sanlúcar de Barrameda, y fué recibido en la armada como marinero, con declaración de que si durante el viaje acreditaba la suficiencia de piloto se le pagaría como á tal.[155] Y en realidad parece que así fué.[156] Contribuyó para

---

asalto de una palizada en que se hallaban encerrados los indios. A estarnos á lo que refiere el poeta, la conducta de Nuremberg en aquella ocasión habría sido heróica. He aquí sus palabras en la parte que nos interesa:

El Anaya, Pancorvo y un Castillo,
Persona cada cual acreditada,
Cuyo esfuerzo y valor no fué sencillo,
Fueron por una parte descuidada
Do pudieron hacer un buen portillo,
Por el cual entran en la palizada
Anaya y Casamírez con rodelas,
Sin illes los demás á las espuelas.
Porque sentidos los guerreros dolos,
Ya cuasi dentro cinco combatientes,
Gran multitud de indios perturbólos
Con tan impetiosos accidentes
Que Anaya y Casamírez quedan sólos
Entre mortíferos inconvenientes:
Y fué luego la rota palizada
En aquel mismo punto remediada.
Los dos toros están dentro del coso,
De crüeles alanos rodeados,
En estacada puestos y en un foso
Donde de todas partes son picados:
No tigre, no león, no féroz oso,
Al tiempo que se ven más fatigados,
Hacen tan fieras sus arremetidas
Cuanto los dos por escapar las vidas.
Ensangrentados van pectos y golas,
Tintas de las entrañas circunstantes,
Do las agudas armas españolas
Por todas partes andan penetrantes;
Pero ¿qué pueden ser dos almas solas
Entre tan gran caterva de gigantes?
Socorro pues ninguno puede dallo,
Eso me da peón que de caballo.
Tal número de sangre va vertida,
Que el cercado les es anegadizo;
Pero no puede ya dalles la vida
Sino la potestad del que los hizo;
Porque de flechas hay gran avenida,
Y piedras más espesas que granizo:
No tienen ya rodela en los brazos,
Que ya se las han hecho mil pedazos.
A los dos finalmente dividieron
Los ímpetus terribles de la gente,
Y al Anaya tan gran golpe le dieron
De macana por medio de la frente,
Que con la fuerza dél allí salieron
El ánima y los sesos juntamente:
Casamírez también luego dió el alma
Con punta dura de tostada palma.

152. *Fee é testimonio del asiento*, etc., *infra*, documento número V.

153. En su declaración prestada en 1530 dijo «que es de edad de cuarenta años é más tiempo». Página 548.

154. «Dijo que conoce al dicho capitán Sebastián Caboto, piloto mayor, puede haber diez é ocho años». Declaración citada.

155. *Fee é testimonio*, etc.

156. Los compañeros de Patimer le llaman siempre piloto. «El piloto de la dicha nao Enrique Patimer...» Ponce, p. 173, t. II. «Demandó por los azadones é palas al piloto Enrique Patimer». Alonso de Santa Cruz, p. 114, id. Por lo demás, él mismo dice que fué por piloto. Id. p. 549.

la armada con 29.700 maravedís[157] en mercaderías.[158] Caboto le ocupaba de ordinario en cosas de la hacienda de la armada, podríamos decir de mayordomo.[159] Consta que estuvo en Sancti Spíritus; que en San Salvador fué llamado á dar su parecer, y que regresó como piloto de la «Santa María del Espinar», en la cual embarcó dos esclavos en San Vicente. Fué en España uno de los más activos demandantes de los armadores en la cobranza de sus sueldos, habiendo obtenido en unión de Ponce, Nápoles y Cesar varias reales cédulas relativas á sus gestiones y el que se le diesen por Carlos V 30 mil maravedís del precio en que se vendiese la «Santa María del Espinar».[160] Los armadores creían que se había ausentado á Inglaterra junto con Barlow, pero en realidad parece que entonces se hallaba en Trebujena á quince leguas de Sevilla.[161]

PEÑAFIEL (Diego de).—Hijo de Diego de Peñafiel y de Elvira de Reinoso, vecinos de Valladolid. Fué por paje en la capitana y regresó en la «Santa María del Espinar». Llevóse un esclavo de San Vicente.

PERAZA (Alonso).—Alguacil mayor de la armada. Hallábase en Sancti Spíritus cuando tuvo lugar el asalto de los indígenas. Después de haberse acogido al bergantín que estaba en el Carcarana, insistió en que bajasen á tierra á oponerse á los indios, sin lograrlo. No habiendo podido echar la embarcación al agua, pereció en ella con todos los que le acompañaban.

PÉREZ (Francisco).—Marinero de la «Santa María del Espinar», con cuyo carácter figura en los pareceres dados en San Salvador, que no supo firmar.

PÉREZ DE ASTURIAS (Alonso).—Uno de los demandantes de los armadores. Debió servir de marinero.

PIZÁN DE LÍPAR (Antonio).—Aparece entre los que cobraban su sueldo á los armadores. Era probablemente italiano y no debía pasar de marinero.

---

157. Real cédula de 29 de Septiembre de 1526, p. 72, t. II.

158. «Este testigo tampoco pagó cosa ninguna de los dichos fletes é derechos de lo que cargó». Página 549 del tomo II.

159. Así, por ejemplo, le encargó que examinase las pipas del vino que había en las naves; en Sancti Spíritus le ordenó que entregase las palas y azadones, etc.

160. Esas reales cédulas son cuatro y las hemos insertado en las pp. 79-81 del tomo II.

161. «17. Item si saben que los dichos Enrique Patimer é Rogel Barlo están agora en el reino de Ingalaterra é residen allá». Interrogatorio de Francisco de Santa Cruz, p. 583, t. II. Lo curioso es que el único testigo que supo contestar la pregunta fué Alonso de Santa Cruz, el propio hijo del que la hacía.

PONCE (ANTONIO).—Hijo de Carlos Ponce y de Aldonsa Ponce, vecinos de Barcelona. Fué por marinero de la «Santa María del Espinar». Resulta que no volvió á España.

PONCE (ANTONIO).—Parece que su verdadero apellido era PONS. Vecino de Sevilla pero oriundo de Cataluña,[162] donde nació hacia los años de 1499.[163] Fué por alguacil de la armada en la «Santa María del Espinar» y en atención «á lo que habéis servido», decía el Rey, le concedió exoneración de gabelas á la casa en que vivía su mujer en Sevilla mientras durase el viaje.[164]

Estuvo en Santa Catalina muy enfermo, «echado en cama». Disfrutó de la confianza de Caboto, quien le nombró, «de acuerdo, segun decia, con los capitanes y oficiales de Su Majestad», tenedor de los bienes de difuntos; y más tarde, por muerte de Ibáñez de Urquiza, escribano de la armada. Tuvo á su cargo una sobrerronda en Sancti Spíritus. Dió su parecer en San Salvador. En San Vicente fué por encargo de Caboto á notificar á Rojas que regresase á bordo, y de allí se llevó á España en la «Santa María del Espinar» dos indios y una india. Durante la travesía riñó con Juan de Junco. Fué uno de los que afianzó de cárcel segura en Ocaña á Caboto. Se estableció como mercader en Sevilla.

En otro lugar hemos de referir las activas gestiones que hizo para el pago de los sueldos suyos y de sus compañeros. Diremos ahora algo de lo que ocurrió con motivo del cargo de tenedor de bienes de difuntos.

En Ocaña, en 27 de Enero de 1531, se proveyó por el Consejo de Indias un auto para que Ponce partiese á Sevilla en el término de tres días á presentarse ante los oficiales reales á dar cuenta de aquel cargo. He aquí ahora su respuesta:

«Muy poderosos señores:—Antonio Ponce digo: que suplico de un abcto y mandamiento que me fué notificado, por el cual mandan los señores del vuestro Consejo de las Indias que vaya á la cibdad de Sevilla é dé cuenta del cargo de tenedor de los bienes de los defuntos que murieron en la armada de que fué capitán general Sebastián Caboto; y hablando con el acatamiento que debo, digo el dicho mandamiento, en cuanto es ó ser puede en agravio y perjuicio mío, fué y es de revocar, así por las causas et razones generales que resultan del dicho mandamiento, como por las siguientes: lo primero, porque se tomó por presupuesto para dar el dicho mandamiento que yo era tenedor é habia rescibido los bienes de los defuntos, lo cual

162. Santa Cruz dice que era catalán. Tomo II, p. 156. Por esto llegamos á dudar si sería el mismo de quien acabamos de hablar. La diversidad de oficios que llevaban nos inclina á creer que en realidad eran dos: uno marinero y el otro alguacil.

163. En 11 de Agosto de 1530 dijo tener 30 años de edad, pero en otra declaración de la misma fecha expresó que era de 33 á 34 años.

164. Real cédula de 12 de Enero de 1526, documento número LXXXVI del tomo II.

no fué ni pasa así, porque conosçer que sea verdad que yo fuí nombrado por tenedor de bienes de los defuntos, yo no rescibí cosa alguna dello; porque hallará V. A. que cuando alguno fallesçía, por mandado del capitán Sebastián Caboto se vendían en el almoneda los dichos bienes, y cada uno compraba lo que bien le estaba et quedaban obligados á lo pagar del primer oro ó plata que hubiesen, y como no hubo oro ni plata, á mí no me pagaron cosa alguna, ni tenían de que me pagar; y todo lo susodicho pasaba ante el escribano de la dicha armada, que se llamaba Martín Ibañez, y como después lo mataron los indios en la fortaleza que allí tenamos e quemaron las escrituras é las cuentas más que yo tenía sobre ello, como todo esto es muy público é notorio, y después de esto yo no reseebí cosa alguna, no tengo de que dar cuenta; y si después yo por descargo de mi conciencia, yo hice diligencia en este negocio, viendo que se habían quemado las dichas escripturas é que no había claridad ninguna é algunas personas vinieron á declarar alguna cosa delante del Capitán General con juramento que hicieron, la cual declaración está en mi poder, é de aquélla yo estoy presto de la presentar ante los Oficiales de la Casa de la Contratación de la cibdad de Sevilla, como lo mandan los del vuestro Consejo de las Indias; y en lo demás, yo no sería ni soy obligado á cosa alguna. Por tanto á V. A. pido et suplico mande revocar. *(roto)* mandando determinar la causa que... *(roto)* los diputados y armadores de la dicha armada que esta... causa concluso y la relación sacada y concertada por mi parte y no permita V. A. que yo no esté presente en la determinación deste pleito, pues ha seis meses que ando en ello á mi costa, sin que nadie me haya dado un sólo maravedí, y en todo y lo más necesario para ello, vuestro real oficio imploro y pido cumplimiento de justicia de las costas.

Otrosí pido y suplico á V. A. me mande dar un traslado del dicho mandamiento, é asimismo de la escriptura y petición que presenté ante los del dicho vuestro Consejo.

Otrosí digo: que de todo lo susodicho estoy presto á dar información bastante de testigos en esta corte; y porque yo no tengo qué gastar, por haber gastado en este pleito todo cuanto tenía, y haberme agora de ir, como está mandado, sería cortarme á mí la cabeza y que el pleito no se viese ni determinase, á causa, como digo, de no tener dineros que dejar á procurador ninguno; y mirando é acatando que he servido á Vuestra Alteza cinco años y perdido en este tiempo mucha de mi hacienda en la dicha jornada, suplico á Vuestra Alteza mande revocar el dicho mandamiento; que después de visto é determinado el pleito yo estoy presto de hacer et cumplir todo lo en él contenido; y por todo ello imploro el real oficio de V. A.—ANTONIO PONCE».

Las razones que daba Ponce parece que hicieron fuerza en el ánimo de los consejeros, porque la incidencia no pasó más allá.[165]

POZO (AGUSTÍN DEL).—Natural «de Estarla *(sic)*, hijo de Lucas del Pozo y de María, su mujer». Fué de marinero en la «Trinidad». Más tarde sólo se le ve figurar entre los que fueron llamados á dar su parecer en San Salvador.

165. Hállanse estos papeles en el Archivo de Indias, 52-6-1/21.

PUERTO (FRANCISCO DEL).—Su apellido debía ser Fernández, según parece,[166] y era natural del Puerto de Santa María,[167] de cuya circunstancia derivaba el que se le designase casi siempre con el apodo de Francisco del Puerto. Fué hallado por Caboto en una de las islas del delta del Paraná, á que dió su nombre, que «le había dejado allí Johán de Solís cuando descubrió aquel río, é se quedó en él, seyendo gurumete, é le habían criado los indios, é sabía ya la lengua dellos muy bien; el cual fué útil é asaz conveniente á los cripstianos.»[168]

Es difícil aceptar, como hemos insinuado antes, que el grumete se quedase de su voluntad entre los indios, ni parece probable que tratándose de un niño, como debía ser entonces, Díaz de Solís se resolviese á abandonarle, siendo lo cierto que del Puerto escapó al primer ímpetu de los salvajes que asesinaron á su jefe.[169] El hecho es que el grumete de la expedición de 1515 fué encontrado al remontar el Río en 1527. Incorporado á la armada para que sirviese de intérprete, dió á Caboto «grandísimas nuevas de las riquezas de la tierra», con cuya noticia resolvió seguir por el Paraná arriba hasta el río que se llamaba de Carcarañá, «ques, decía Caboto, donde aquel Francisco del Puerto les había dicho que descendía de las sierras donde comenzaban las minas del oro é plata». Véase ahora como Caboto contaba lo que después ocurrió:

«. . E vista esta relación, con acuerdo de los capitanes é oficiales de Su Majestad, dexó de ir aquel viaje por tierra é aderezó la galera y el bergantín y fuese en ellos con ciento é treinta hombres por el dicho río de Paraná arriba, ciento veinte leguas, fasta pasar adelante de la boca del Paraguay veinte leguas, fasta unas casas de unos chandules, que eran sus amigos, para tomar ciertos bastimentos, porque allí había abundancia dello, donde vido ciertas muestras de oro é plata que le paresció bueno, é aquellos indios que allí falló le dieron la misma relación del Paraguay que le habían dado los otros que había allí mucha riqueza; y estando allí tomando los dichos bastimentos tuvo nueva de haber venido una armada al dicho Río de Solís, por lo cual envió por la tierra á un Francisco, lengua, á que informase de los dichos chandules á certificarse si era verdad la venida de la dicha armada, el cual le dixo, tornando con respuesta, que, á lo que pudo comprender, era la misma armada deste declarante que quedó en

166. Pedro de Morales, en su declaración, (t. II, p. 435) dice que «oyó decir á un Francisco Fernández, que era lengua, y un Enrique Montes, asimismo lengua», etc. Si no estamos equivocados, Morales aludía en aquel á Francisco del Puerto, tanto por la identidad de nombres, como porque no sabemos que hubiese otros intérpretes en la armada.

167. Oviedo, *Historia*, t. II, p. 173.

168. Id., id., id.

169. Caboto así lo dice terminantemente en su declaración de Julio de 1530: «este declarante falló un Francisco del Puerto, que habían prendido los indios cuando mataron á Solís».

Santa Catalina, aunque antes desto había dicho el dicho Francisco á un Enrique Montes, lengua, que era Cristobal Jacques, un capitan del Rey de Portugal; é visto cómo el dicho Francisco le certificó que no era otra armada sino la suya, determinó de ir por el dicho Paraguay arriba, é subidos cuarenta leguas por el arriba, les comenzó á faltar el bastimento, e acordó con los capitanes é oficiales de enviar el bergantin adelante á que tomasen bastimentos en unas casas de chandules questaban adelante, por no verse en tanta hambre como la pasada, á los que les mandó que con la nacion de los agaces que ficiesen paces por todas maneras, é porque eran aquellos en cuyo poder estaban las dichas riquezas; é los que iban en el dicho bergantin eran el tesorero Gonzalo Núnez y el contador Montoya é Miguel Rifos é obra de otras veinte é cinco personas, las cuales pasaron por los dichos agaces sin los ver, y llegaron á las casas de los dichos chandules á donde habian de tomar los dichos bastimentos, y enviaron al dicho Francisco, lengua, á las dichas casas á les decir quién eran é á qué venian, y la mañana siguiente vinieron ciertos indios á rogar al dicho Gonzalo Nunez é á la otra compañía que saliesen á tierra á comer con ellos, y les preguntaron por el dicho Francisco, porque no podian salir sin él, y los dichos indios enviaron á llamar al dicho Francisco, el cual vino, el cual les dixo que bien podian ir á comer con ellos, é así salieron veinte personas, poco más ó menos, é los indios los mataron. Quedó en el dicho bergantin Montoya, porque estaba doliente, y los indios vinieron á tomar el dicho bergantin é los flecharon, y el dicho bergantin se vino huyendo por el río abajo á donde estaba este declarante, y le dixeron lo que había acaescido, é quel dicho Francisco, lengua, había habido ciertas palabras con el dicho tesorero Gonzalo Núñez, é por esto cree este declarante quel dicho Francisco los vendió á los dichos indios; é queste declarante viendo este dicho desbarate e toda la tierra revuelta, se tornó á donde había fecho la casa, porque Enrique Montes, lengua, le certificaba que el dicho Francisco, lengua, le había dicho quel armada que había venido al Rio de Solís era de Cristóbal Jaques.... »[170]

Tal fué la venganza que el antiguo grumete tomó de la afrenta que recibiera de Núñez. Claro aparece, después de esto, que Francisco del Puerto no volvió á presentarse entre los españoles.

Conviene que el lector conozca un párrafo más de la deposición de Caboto, porque es muy probable que del Puerto anduviese mezclado en otra emboscada en que aquél estuvo á punto de caer en el río Paraguay ó en uno de sus afluentes, que desde entonces se llamó de la Traición.[171]

170. Harrisse, *John and Sebastian Cabot*, p. 422. Medina, t. II, p. 159-160.

171. Con este nombre aparece, en efecto, señalado en el mapa de Caboto. Es preciso no olvi-

«... Le decían en la tierra adentro había muy gran riqueza y este declarante envió por tres partes la tierra adentro, para que se informasen dello, y en cuanto fueron se juntó este declarante con el dicho Diego García é tornaron al dicho río Paraguay con siete bergantines que habían fecho, donde un esclavo deste declarante les avisó de cierta traición que les estaba armada é que tenían concertado los chandules que estaban sobre la dicha casa y naos con los chandules de arriba, que confinan con el dicho Paraguay, que los matasen, y que así farían ellos a los de la casa y naos, y con esto se tornaron, porque vieron evidentemente la dicha traición ...»[172]

QUINOCO (HERNÁN).—Figura como testigo en una escritura de obligación á favor de Martín de Arbolancha, extendida ante Antonio Ponce, en Sancti Spíritus, el 9 de Diciembre de 1527.

RAMÍREZ (JUAN).—Catalán, nacido en 1505. Recomendado en unión de su primo Luis por la Reina á Caboto, como «personas que nos han bien servido».[173] Fué por marinero[174] ó paje del Capitán General.[175] Acompañó á Caboto al Paraguay, y hallóse en el ataque a Sancti Spíritus. Fué llamado á dar su parecer en San Salvador, y regresó, por fin, con Montoya. Aparece como demandante de los armadores en 1530.

RAMÍREZ (LUIS).—Era hijo de Juan de Tordesillas. El mismo á que se refiere la recomendación de la Reina de que hablamos en el párrafo precedente. El día en que la armada partió de Santa Catalina cayó grave-

---

dar las circunstancias á que debió su nombre este río, porque desde el arcediano Barco Centenera acá, han creído algunos que se llamó de la Traición por haber dado muerte allí los indios á Díaz de Solís. Ese río habría estado situado en el territorio de los timbús, que habitaban, según Azara, la actual provincia de Santa Fé. *Historia del Paraguay*, t. II, p. 9.

El P. Lozano creyó que Díaz de Solís había perecido á orillas de un río vecino á Montevideo, y que por eso algunos le llamaban de la Traición. (*Historia del Paraguay*, t. II, p. 3). Basta leer la declaración de Caboto para comprender que el Río de la Traición es el que el situaba en su carta en el Paraguay actual.

172. Harrisse, obra citada, p. 423, y Medina, t. II, *loco citato*.

173. Real cédula de 21 de Septiembre de 1539. Documento número CII, p. 77 del tomo II. Para explicarnos la fecha de esa real cédula, y de que en ella se diga que los Ramírez debían presentarla personalmente á Caboto, hay que llegar á la conclusión de que la obtuvo algún deudo de ambos para enviárselas al Río de la Plata, y que ella se debió á la influencia del secretario Juan de Samano, protector de Ramírez.

174. «Francisco Vázquez trujo é presentó por testigos... á Juan Ramírez, marinero». Tomo II, p. 294.

175. Pareceres dados en San Salvador. El puesto asignado á Ramírez, que no podía ser más ínfimo, indica quizás, ó que el Juan Ramírez, recomendado por la Reina, no fué en la armada, ó que había dos del mismo nombre y apellido. Sin embargo, Luis Ramírez habla en su conocida carta que á Juanico «lo tuvo muy malo», con lo cual alude, sin duda alguna, á Juan Ramírez, su primo, según creemos, porque hermano suyo no era, por aquello que dice en su carta: «allá escribe á su padre».

mente enfermo, y siguió en ese estado hasta llegar a San Lázaro, donde hubo de quedarse en tierra por esa causa, pasando después infinitos trabajos de hambre[176]. En una ocasión en que había salido a buscar de comer con indios en una canoa, le sorprendió un temporal que los echó a una isla distante doce leguas del campamento, y allí estuvo a punto de morir de hambre. El 28 de Agosto de 1527 partió, por fin, en una galeota que lo llevó a Sancti Spíritus, para salir luego con Caboto a la expedición del Paraná y Paraguay. La carta suya aludida está datada en el puerto de San Salvador el 10 de Julio de 1528, esto es, en las vísperas de la partida de Barlow y Calderón. Tal es el último dato que tenemos de Ramírez. Probablemente pereció en el ataque a Sancti Spíritus.[177]

RAMÍREZ (MELCHOR).—Era originario de la villa de Lepe, y uno de los náufragos de la armada de Juan Díaz de Solís, que después de Montes fue el primero que subió a bordo en el puerto de los Patos. Antes de ahora habíamos creído que Ramírez llegara al Río de la Plata en el segundo viaje de Diego García de Moguer; pero Pedro de Morales asegura en su deposición que se embarcó en la armada de Caboto «con su mujer é casa»,[177] Nada se sabe de lo que hiciera Ramírez en el Río de Solís, ni si volvió con Caboto ó con Diego García de Moguer; probablemente lo hizo con este último. Y sin duda siguió hasta España, porque en 1535 fué

176. Harrisse, (*John and Sebastian Cabot*, nota á la página 200) se pregunta si Ramírez sería clérigo, en vista de la palabra «sotenas» (ó sotanas, dice) que se lee en la carta de Ramírez. El original reza «setenas», esto es, con el siete veces tanto. No hay, pues, lugar á duda respecto al carácter no sacerdotal de Ramírez. Es indudable también que tenía algunas buenas relaciones en la corte, especialmente con el secretario Juan de Samano «que era mucho su señor», y á quien dirigió igualmente una carta junto con la que envió á su padre; y con otros allegados de aquel personaje.

Tenía, asimismo, alguna ilustración. Sin considerar aquellas relaciones, bástenos recordar que en su carta se lamenta de la «mala orden que ha tenido en escribirla», á causa de que por la falta de ejercicio «había perdido el estilo».

177. Todos los demás testigos se limitan á decir al respecto que «se ofreció de ir». Caboto, que es el que hacía la pregunta, tampoco afirma más que lo que responde la generalidad de los testigos.

Nuremberg, sin embargo, expresa que fueron dos los de la armada de Solís que se embarcaron con Caboto, pero no los nombra. Tomo II, p. 154.

Alonso de Santa Cruz, contestando á la segunda pregunta del interrogatorio de Diego García (t. II, p. 167) depuso que «oyó decir allá en aquella tierra, que se dice Río de Solís, á dos cristianos que estaban allá, el uno, nombrado Enrique Montes, y el otro, á un alférez que el dicho Diego García, capitán, llevaba consigo, que no se acuerda cómo se llamaba...»

Alonso Bueno, en la misma información, oyó decir á un Enrique Montes, que «hallaron allá en el puerto de los Patos, que llevaron en la dicha capitanía», etc. No nombra, como se ve, á Ramírez.

Tampoco Santa Cruz se acordaba del nombre del alférez que llevaba Diego García; de modo que después de estos antecedentes hay que llegar á la conclusión de que fueron tres los compañeros de Díaz de Solís que volvieron al Plata: dos con Caboto y uno con García, sin que sea posible asegurar cómo se llamara este último, que era alférez, como queda dicho.

nombrado escribano de la armada de D. Pedro de Mendoza»,[178] en cuyo caracter se le ve actuar en Buenos Aires en Junio de 1538.[179]

RAMUA (Adrián de).—Grumete de la «Santa María del Espinar». Figura entre los que dieron su parecer en San Salvador, y entre los demandantes de los armadores en España. Debía ser hijo de alguno de los dos siguientes.

RAMUA (Enrique de).—Lombardero de la capitana. Natural de Remua, hijo de As Miguel y de Catalina, su mujer, vecinos de aquella ciudad.[180] En los pareceres de San Salvador se le llama simplemente «Anrique, lombardero». Volvió en la «Santa María del Espinar», llevándose un esclavo de San Vicente. Demandante de los armadores.

RAMUA (Pedro de).—Hijo de «Pero Jácome é Catalina, vecino de Medyoenburque».[181] Fué también por lombardero de la capitana. No se encuentra su nombre entre los que regresaron á España.

REVESÍN (Fabián de).—Mencionánle los armadores en el pleito con los tripulantes de la armada, y aseguran que fué en ella, y que, á poco de regresar, se embarcó para la Nueva España.[182]

RIBERA (Perafán de).—Vecino de Sevilla, hijo de Diego López de Ribera. Fué por gentil-hombre en la armada cuando apenas contaba diezicho años de edad. Volvió á España.

RIFOS (Gabriel).—Catalán. Fué por gentil-hombre. Consta que se hallaba en Sancti Spíritus poco antes de que fuese destruido por los indios.[183] Volvió en la «Santa María del Espinar» con una esclava que se llevó de San Vicente. Demandante de los armadores. Pariente sin duda del que sigue.

---

178. Madero, obra citada, p. 95.

179. Id., id., p. 107.

180. No atinamos qué ciudad sería esa, pero indudablemente estaba en Inglaterra, y más probablemente en Escocia, por lo que va á verse en el párrafo que sigue del texto. Su apellido aparece escrito de varias maneras en los documentos: Ramua, Ramoa, Raunua, etc.

181. Daríamos al lector por adivinanza que descubriera qué ciudad era esa de Medyoenburque». Pues era la de Edimburgo.

182. En la real cédula publicada en la página 119 de los *Autógrafos de Cristóbal Colón* de la Duquesa de Berwick y de Alba, se le apellida equivocadamente Irausi. Según la Relación de los armadores inserta en ella, debía hallarse en esa fecha (1532) en Calicut.

183. Declaración de Alonso de San Pedro, t. II, p. 131.

RIFOS (MIGUEL DE).—Hemos referido ya las incidencias á que dió lugar su nombramiento de teniente de Caboto, y sabemos también que el bergantín que iba en la armada era de su propiedad, sin que conste, aunque es lo probable, si el valor de esa nave estaba incluído en los 401,250 maravedís con que contribuyó como armador. A estos hay que agregar todavía los 20 mil maravedís de su sueldo de veedor por los armadores en la capitana con que asimismo se suscribió. Se comprende por todo esto la deferencia que merecía á Caboto, tanto más si se considera que desde el primer momento se constituyó en rastrero adulador suyo y dispuesto á servirle en los oficios más bajos, como fué el de haberse quedado en la isla de la Palma después que todos se embarcaron para recoger las cartas que habían escrito, sin perdonar las dirigidas al Rey. Se comprende también que Caboto disimulase los malos tratamientos que Rifos usaba con la gente á bordo, captándose por todo esto la opinión entre los tripulantes de la armada de que «era muy mal hombre».[184] Tal era el teniente de Caboto, y en quien este depositaba su autoridad y su confianza. Por lo demás, marchaban tan unidos que Rifos «nunca se quitaba del lado del dicho Capitan y ellos eran los que mandaban é hacian todo lo que querian en la dicha armada».[185]

Rifos pereció en la emboscada que tendieron á los tripulantes del bergantín de Montoya los indios chandules á orillas del Paraguay cuando bajaron á comer á sus casas por las indicaciones de Francisco del Puerto.

RIVAS (GASPAR DE).—Recomendado por Carlos V á los Diputados de la armada y á Caboto para que se le llevase en ella «con alguna ventaja», tuvo necesidad de repetir su recomendación[186] á fin de que se le admitiese, sin lograrlo, hasta que procedió á nombrarle por alguacil mayor de la arma-

184. Véase, entre otras, la declaración de Per Andrea de Venecia á la pregunta 25 del interrogatorio del fiscal Villalobos, t. II, p. 191. Andrea le acusaba en ella «de haber hecho muchos robos á la gente pobre de la dicha armada». Página 186. Esto tuvo lugar especialmente cuando fué despachado desde Sancti Spíritus á San Lázaro á traer los equipajes y provisiones. Uno de los testigos depone de que le tomó una botija de aceite! Este fué Antón Falcón, su paisano. Página 203.

Como la codicia era la nota capital del carácter de Rifos merece recordarse que cuando Rojas insistía cerca de Caboto para que siguiese el viaje á las Molucas, después de las noticias que en Pernambuco había tenido de las riquezas del Río de Solís, Rifos exclamó: «merece que Su Majestad le corte la cabeza si tal hace, teniendo noticia de una cosa tan rica». Declaración de Gregorio Caro, t. II, p. 250.

185. Declaración de Alonso de Santa Cruz, t. II, p. 307.

Antonio de Montoya es más terminante al respecto: «vió este testigo, decía, que el dicho Sebastián Caboto hizo su lugarteniente al dicho Miguel Rifos, el cual gobernaba é mandaba la dicha armada con mayor poder que el dicho Sebastián Caboto». Página 417.

El título de teniente se lo extendió Caboto á Rifos en San Lázaro ó en Sancti Spíritus. Varían en esto Nuremberg y el cirujano Mesa. Pp. 311 y 317.

186. Real cédula de 12 de Noviembre de 1525, t. II, p. 53.

da.[187] A pesar de tener el grado de alférez, ya antes de embarcarse había estado dos veces por meterse fraile, una en Valladolid y otra en Sevilla, de cuyo propósito le disuadió Francisco de Rojas, «diciendole que si por servir á Dios lo hacía, que más serviría á Dios é Nuestra Señora en este viaje que no en el monesterio». En el asalto á Sancti Spíritus, á causa de hallarse enfermo, no pudo alcanzar á los que iban huyendo en la barca por el río abajo, y así se quedó rezagado y fué muerto por los indios.

RIVERA (HERNANDO DE).—Era vecino de Palos, natural de Moguer, hijo de Alonso Camacho y Beatriz Hernández. Fué por marinero en la capitana y figura su nombre entre los testigos que actuaron en los requerimientos de Caboto á Francisco de Rojas en Santa Catalina, y entre los que dieron su parecer en San Salvador. Puede que sea el RIVERO que, según Falcón, anduvo en busca de Aroza cuando éste se extravió.

RODAS (MIGUEL DE).—«Hijo de Papaceli é Diana, vecinos de Rodas»,[188] Había nacido allí en 1491,[189] y en 1518 estaba ya avecindado en Sevilla. Fué por contramaestre de la «Victoria» de la armada de Magallanes y volvió á Sevilla en la misma nave, habiendo pasado en seguida á la Corte en unión de sus compañeros de viaje, de orden de Carlos V, que deseaba ver á hombres que tan famosa navegación habían hecho. En 20 de Agosto de 1522 el Rey le armó «caballero, cuando salía de su cámara para oir misa á una sala grande en la villa de Valladolid...; y estando el dicho Miguel de Rodas de rodilla, le tomó su espada y le tocó con ella en la cabeza, y dixo: «Dios os haga buen caballero y el Apóstol Santiago»; y mandó al secretario Cobos que le diese testimonio de ello; y le dió por armas un escudo, en campo azul, en la mitad de arriba un Mundo, y en la otra mitad una nao con una cruz colocada encima en la gabia, y á los lados del Mundo dos castillos colocados en campo dorado, con cuatro nueces moscadas, de oro, y cuatro rajas de canela de su color, y tres clavos de gelofe; y por parte de afuera, del medio escudo arriba, dos reyes, con coronas á los lados del escudo, vestidos de unas almexias, y ceñidos unos paños colorados hasta las pantorrillas, y en piernas, asidos con una mano del escudo, y en la otra un rótulo que dice: PRIMUS QUI CIRCUMDEDIT ME, y en romance suena: EL PRIMERO QUE ME RODEÓ; y del otro medio escudo abajo, otros dos reyes sin coronas, rebozados al rededor de las cabezas

187. Título de 16 de Diciembre de 1525. Documento número LXXIX.

188. *Sueldo que se pagó á los marineros, grumetes é pajes de la nao nombrada la Victoria.* Medina, *Hernando de Magallanes*, Documentos, p. 25, documento XLVII.

En su testamento, sin embargo, dice Rodas que su madre se llamaba Catalina de Arenjada.

189. En una declaración suya prestada en 1524, dijo que tenía entonces 32 años de edad.

unos paños, vestidos como los de las otras armas, y en un círculo redondo de colores, y los reyes debajo, que tenían en ambas manos el escudo.»[190]

Unos cuantos meses después le otorgaba la pensión vitalicia de que da fe la siguiente real cédula:

«Nos, &, Emperador semper augusto, Rey de romanos; la Reina, su madre, e el mismo Rey, su hijo, hacemos saber á vos los nuestros Oficiales de la nuestra Casa de la Contratación de la Especería que, acatando lo que Miguel de Rodas, maestre de la nao «Vitoria», una de las cinco naos de la armada que enviamos al descubrimiento de la Especería de que fué por nuestro capitán general Fernando de Magallanes, nos ha servido en el dicho descubrimiento de la dicha Especería; é los muchos e grandes trabajos que pasó en ello é en traer la dicha nao «Vitoria» con su buen trabajo, en enmienda é gratificación dello, nuestra merced é voluntad es que haya e tenga de Nos por merced asentados en esa Casa, para en toda su vida cincuenta mill maravedís en cada un año; por ende, Nos vos mandamos que lo pongádes e asentedes ansí en los nuestros libros é nóminas de las mercedes é asientos desa Casa que vosotros tenéis, é libréis é pagueis al dicho Miguel de Rodas este presente año, desde el día de la fecha deste nuestro albalá hasta en final, é dende en adelante, en cada un año, para en toda su vida los dichos cincuenta mill maravedís, á los tiempos é segund é de la manera que se libraren é pagaren á las otras personas que de Nos tovieren semejantes mercedes é asientos en esa Casa; é asentad el treslado deste nuestro albalá en los dichos libros, é sobrescripto é librado de vosotros, este original] volved al dicho Miguel de Rodas para que lo él tenga é lo en el contenido haya efeto; é no fagades ende al.—Fecha en Valladolid, á trece días del mes de Hebrero, año del nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mill e quinientos e veinte é tres años.—YO EL REY.—Refrendada de Cobos.—Señalada del Obispo de Burgos, é del Comendador mayor de Castilla, é del doctor Carvajal».[191]

A fuer de imparciales hagamos constar que esta muestra de la munificencia del soberano no pasó de ser puramente nominal, pues al cabo de tres años de que le fué concedida, Rodas declaraba que no se le había pagado un solo maravedí.

Con motivo de las gestiones entabladas por las Coronas de España y Portugal para la delimitación de las islas Molucas, los encargados de defender los derechos de Carlos V presentaron por testigos de la posesión que se había tomado por Castilla, entre otros que allí habían estado, á Martín Mendez y á Rodas, á cuyo intento se les mandó transladarse á Badajoz, donde en efecto prestaron su testimonio el 23 de Mayo de 1524.[192]

Poco después comenzó á prepararse, como sabemos, la expedición de Caboto que se proyectaba enviar á aquellas regiones, y á fin de que Ro-

190. Herrera, Década III, p. 133.

191. Archivo de Indias, Patronato, 1-2-1-8.

192. Véanse estos autos en las páginas 1-92 del tomo II de nuestra *Colección de Documentos inéditos*.

das pudiese ir en ella se le dió especial licencia por el Consejo de Indias, «no embargante que le estaba mandado que no vais en la dicha armada ni en otra sin licencia de Su Majestad»,[193] prohibición que es fácil de explicar considerado el nacimiento extranjero de Rodas y el sistema de la Corte de España en ese entonces de acaparar los servicios de los pilotos y navegantes para disponer de ellos en beneficio propio, con exclusión de cualquiera otra potencia, y especialmente de Portugal.

Después de esta autorización, el Consejo de Indias recomendó á Caboto que en las cosas que convinieran hacerse, se consultase con Mendez y Rodas,[194] y se le previno que en caso de faltar el, debía sucederle en el mando Francisco de Rojas y luego Miguel de Rodas.[195] En cuanto á las representaciones de Caboto para que no fuesen en su armada extranjeros, de contramaestre arriba, Carlos V aceptó el temperamento que se le proponia advirtiendo sí que esa excepción no debía rezar con Rodas, «porque Su Majestad lo tiene por natural destos reinos», se comunicó á Caboto.[196] Con motivo del viaje proyectado eximióse de gabelas á la casa en que vivía Rodas en Sevilla.[197] Tomando ocasión de los desaires y vejaciones que Caboto comenzó á hacerle, estuvo resuelto á sacar sus cajas en Sanlucar de Barrameda.

¿En qué carácter se embarcó al fin Miguel de Rodas? Herrera dice que no llevaba cargo determinado y en los documentos se le llama unas veces piloto de la nao capitana, y otras piloto mayor de la armada. Y esto último es la verdad.[198]

El hecho fué que Rodas partió en la capitana y que presto, sin duda por la atmósfera hostil que le rodeaba allí, especialmente después que la animadversión de Caboto hacia él creció por lo de las juntas con Rojas y otros y las cartas escritas en la Palma, que le tomó y abrió á Rodas y sus compañeros que bajaron á tierra, estaba deseoso de pasarse á la «Trinidad» y se manifestaba también contrariado del mal trato que

193. La licencia lleva fecha 15 de Septiembre de 1525 y el lector la hallará en la página 15 del tomo II transcrita íntegra.

194. Oficio de 21 de Octubre de 1525. Documento número LVI del tomo II.

195. Documento número. LIX. Herrera, década III, p. 260.

196. Documento número LX. Lo mismo se repitió á Caboto en 30 de Octubre de 1525. Documento número LXI. Esto está probando, pues, que el antiguo contramaestre de la Victoria no era natural de Rodas en Galicia, como cree Harrisse (*John and Sebastian Cabot*, p. 198) sino de Rodas en Grecia. El nombre de su padre, por lo demás, lo indica claramente.

197. Real cédula de 11 de Noviembre de 1525. Documento número LXXI.

198. Consta sin más que leer lo que pasó á bordo entre él y Gonzalo Núñez de Balboa, quien le habló «del perjuicio que le vernía al dicho Miguel de Rodas de abajar de piloto mayor á piloto menor», si le transladaba á la «Trinidad»; á que replicó Rodas, que «no se le daba nada de abajarse de piloto mayor á menor». Página 329 del tomo II. En la confesión tomada á Rodas en Santa Catalina se le llama «piloto mayor que era de la nave capitana perdida».

Caboto daba á la tripulación; y de verse todavía ajado, con consentimiento y tolerancia de aquel, por subalternos suyos.

Hiciéronle cargo á Rodas de que una noche oscura no había querido prender el farol, y de que otra vez se negó á hacer amainar las velas; pero esto basto para que fuese tenido por Caboto como reo de insubordinación, sin querer admitir las explicaciones que le dio acerca de la desobediencia que se le achacaba, y para que, sin mas oirle, le dejara abandonado en los Patos al tiempo de seguir su viaje al Rio de Solís, el 14 de Febrero de 1527.

Cuando en España se tuvo noticia de este hecho por la llegada de Barlow y Calderon, Carlos V se apresuró á tomar las medidas que estaban á su alcance para que aquellos tres beneméritos servidores suyos, Rojas, Rodas y Méndez, fuesen sacados del destierro y abandono á que Caboto los había condenado, y al efecto previno á Simón de Alcazaba, que se aprestaba á partir con una armada hacia el Estrecho de Magallanes, que tocase en el puerto de los Patos y los recogiese;[199] y otro tanto dijo á los oficiales reales de Sevilla para que lo ordenasen á los que habían de ir en una carabela que se proyectaba enviar al Rio de Solís en socorro de Caboto.[200]

Si esas órdenes hubiesen podido cumplirse, los encargados de ejecutarlas habrían llegado tarde, pues, como queda dicho respecto de Méndez, ambos se ahogaron siete meses después de haber sido abandonados, al tratar una noche de pasar del continente á la isla de Santa Catalina, siendo lo único que más tarde se halló de Rodas en la playa el «mapamundo suyo, é una rodela é ciertas redomas de agua rosada».[201]

La mujer de Rodas, que en esa ocasión se hacía llamar Isabel de Rodas, siguió en 1531 un juicio con el Fiscal para la cobranza del sueldo que se le adeudaba como piloto mayor. Consta de esos antecedentes que se casaron á principios de 1525, de cuyo matrimonio había nacido una niña llamada Ana, la cual falleció á la edad de dos años. Por sentencia dada en Medina del Campo á 23 de Diciembre de 1531 se negó lugar á la demanda.

Rodas unos cuantos días antes de embarcarse para el Rio de Solís, extendió el testamento que insertamos á continuación:

«En el nombre del muy alto é muy poderoso Dios, Nuestro Señor, é de la gloriosa Virgen Santa María, su bendita madre, nuestra señora, á quien todos los pecadores tenemos por señora é por abogada en todos los nuestros hechos, é á honor é

199. Real cédula de 15 de Enero de 1529. Documento número C.

200. Id. de 11 de Marzo de 1530. Página 93 del tomo II.

201 Véanse en las pp. 558-561 del tomo II lo que los testigos presentados por Isabel de Rodas declaran acerca de las circunstancias de la muerte de su marido.

reverencia suya é de todos los santos é santas de la corte del cielo, amen.—Sepan cuantos esta carta de testamento vieren, cómo yo, Miguel de Rodas, marido de Isabel del Acebo, piloto mayor de Sus Majestades en la armada que fué á la Especería é descubrimiento della, vecino desta cibdad de Sevilla, en la collacion de Sant Viceinte, estando sano é con salud é en mi seso é acuerdo y entendimiento é complida é buena memoria, tal cual Dios Nuestro Señor quiso é tovo por bien de me querer dar, é creyendo firme é verdaderamente en la Santisima Trenidad, cumplida que es, Padre é Hijo y Espíritu Santo, tres personas é un sólo Dios verdadero, y en todo lo que cree la Santa Madre Iglesia, como bueno é fiel cristiano lo debe creer, é yo así lo creo, é temiéndome de la muerte, que es cosa natural, de la cual criatura nacida en este mundo no puede escapar, é codiciando é habiendo voluntad de poner la mi ánima en la más llana é libre é derecha carrera que yo pueda fallar por la salvar é llegar á la merced é alteza de Dios, Nuestro Señor, porque el que la fizo, é crió é redimió por su preciosa sangre le plegue haber merced é piedad della é llevarla á su santo reino é gloria celestial para donde fué criada; por ende, por la presente otorgo é conozco que fago é ordeno este dicho mi testamento é mandas é cláusulas en él contenidas, en que ordeno, así en provecho de mi cuerpo como de mi ánima, por la salvar, é mis herederos en paz é concordia dexar, en la forma é manera siguiente:

Primeramente, mando la mi ánima á Dios Nuestro Señor, que la fizo é la crió é redimió por su preciosa sangre; é á la gloriosa Virgen Santa María, su bendita madre, é al Espíritu Santo que la alumbró, é á todos los santos é santas de la corte del cielo, y el cuerpo á la tierra, donde fué formado, é en ella sea reducido.

E confieso por decir verdad á Dios é dar salud á mi ánima, que me deben las debdas siguientes:

Primeramente, confieso é declaro que tengo de salario de Su Majestad cincuenta mill maravedís, cada un año, por piloto mayor, por todos los dias de mi vida; de que se me deben ciento é cincuenta mill maravedís de tres años que no me han pagado, que se cumplieron á trece dias del mes de Enero en que estamos deste presente año de la fecha desta carta: mando que se cobren los dichos ciento é cincuenta mill maravedís, é dende en adelante todo lo que más corriere, á razón de los dichos cincuenta mill maravedís por cada un año.

Item más, confieso que me debe Felipe de Rodas, mi primo, setenta ducados, que cargué con él en compañía en ciertas mercaderías para las Indias del Mar Occano; mando que se cobren dél.

Otrosí: mando que si fallesciere desta presente vida é á Dios Nuestro Señor le pluguiere de me llevar en este presente viaje que agora quiero facer en esta armada que por mandado de S. M. se face á la Especería, digan por mi ánima en el monesterio de Sant Francisco desta dicha cibdad treinta misas en treinta dias, cada dia una misa de la festividad que fuere cada dia que se dixere, é pague por las decir lo que es costumbre.

Item, mando que me digan en el monesterio de Nuestra Señora de la Vitoria, ques en Triana, guarda é collación desta cibdad de Sevilla, nueve misas rezadas por mi ánima, é paguen por las decir lo ques costumbre.

Item, mando que me digan por mi ánima siete misas en la capilla de Nuestra Señora del Antigua desta dicha cibdad, é den por las decir lo ques costumbre.

Item, mando que me digan por el ánima de Catalina de Arenjada, mi madre,

en el monesterio de Santa María de Jesús desta dicha cibdad de Sevilla quince misas, é den por las decir lo ques costumbre.

Item, mando que digan en el monesterio de Santa María de la Merced desta dicha cibdad por las ánimas de mis difuntos, quince misas, e por las decir paguen lo ques costumbre.

Item, mando á la fábrica de la dicha iglesia del señor Sant Viceinte desta dicha cibdad, por honra de los santos sacramentos que della he recebido e espero recebir, si la voluntad de Dios Nuestro Señor fuere servida, medio ducado de oro, é á la cera con que se acompaña e alumbra el santo sacramento de la dicha iglesia, otro medio ducado de oro; lo cual mando que se pague de mis bienes.

Item, mando las mandas acostumbradas á la Sede de Sevilla, por ganar los santos perdones que en ella son, cinco maravedís é un dinero, é á la Santa Cruzada é redención de cativos, é á Santa María de la Merced é el Carmen; á cada una cinco maravedís, e á la casa y enfermos de Sant Lázaro, otros cinco maravedís, por ganar los santos perdones que en ella son.

Otrosí: mando á la Cofradía y Hermandad de Nuestra Señora de la Merced desta dicha cibdad tres ducados de oro, porque los cofrades y hermanos della hagan bien por mi ánima; é mando que se paguen de mis bienes.

Confieso, por decir verdad a Dios, que al tiempo que casé con la dicha Isabel del Acebo, mi mujer, recebí con ella en dote é casamiento por bienes dotales suyos é caudal conoscido, veinte e cinco mill maravedís de la moneda que se agora usa; mando que ante todas cosas sea enterada la dicha mi mujer de los dichos veinte e cinco mill maravedís que con ella rescebí, como dicho es; é juro á Dios é á Santa María e á las palabras de los santos evangelios e á la señal de la cruz, que fago con los dedos de mis manos, que lo susodicho es así verdad é que en ello y en parte alguna dello no hay ni interviene fraude ni engaño, ni colusión alguna, sino que así pasa en fecho de verdad.

E complido é pagado este dicho mi testamento é todo lo en él contenido dexo y establezco por mi legítima é universal heredera á Ana de León, mi hija legítima, é de la dicha Isabel del Acebo, mi mujer, á la cual dexo por mi heredera en el remanente de todos mis bienes muebles é raices é derechos é abciones é debdas é otras cosas cualesquier, que en cualquier manera me pertenezcan.

E para pagar é complir este dicho testamento é mandas é cláusulas en él contenidas, segund é de la manera que aquí lo tengo ordenado, dexo y establezco por mis albaceas testamentarios para que lo paguen é cumplan todo de los dichos mis bienes, sin daño dellos ni de los suyos, á Costantín León, mi hermano, é á Felipe de Rodas, mi primo, é á Antonio de Ovalle, vecino desta cibdad de Sevilla, á los cuales ruego é pido por merced lo acebten é paguen é guarden é cumplan como en este dicho mi testamento se contiene, e cual ellos ficieren por mi ánima, á tal depare Dios, Nuestro Señor, quien faga por las suyas, cuando más menester lo hayan; é desta presente vida partieren, á los cuales dichos mis albaceas, á todos tres juntamente é á cada uno dellos por sí *in solidum* doy é otorgo poder complido, segund que de derecho en tal caso se requiere, para que ellos mismos é cualquier dellos por su propia abtoridad, sin licencia ni mandamiento de alcalde, ni juez ni de otra persona alguna, puedan entrar á se apoderar en los dichos mis bienes é vender é rematar á tantos dellos cuantos cumplan é basten para pagar é complir este dicho mi testamento é lo en él contenido; é mando al dicho Costantín León, mi hermano,

veinte é cinco ducados de oro, é al dicho Felipe de Rodas, mi primo, veinte ducados, é al dicho Antonio de Ovalle, cinco ducados; los cuales les mando por el trabajo que han de poner en complir este dicho mi testamento y en cobrar de Sus Majestades lo que de suso se face mincion, é porque rueguen á Dios por mi anima, é porque cobren, asimismo, lo que me pertenesciere deste presente viaje que hago a la dicha Especeria.

E por esta presente carta de testamento revoco é anulo é doy por ningunos, rotos é anulados é de ningund efeto é valor todos é cuantos testamentos, mandas e codecillos que yo haya fecho é otorgado desde todos los tiempos pasados fasta el dia de hoy, é quiero y es mi voluntad que no valan ni fagan fee ellos, ni las notas ni registros dellos, salvo ende éste que agora fago é otorgo antel escribano publico e testigos de yuso scriptos, en que digo é declaro ques complida é acabada mi final e postrimera voluntad, é quiero que mis albaceas lo cumplan é mis herederos lo hayan por bien. Fecha la carta de testamento en Sevilla, estando en la escribania publica de mí, Pedro Tristán, escribano público desta dicha cibdad, que es en la calle de las Gradas, lunes veinte é nueve dias del mes de Enero, año del nascimiento de nuestro salvador Jesucristo de mill é quinientos é veinte e seis años.—E lo firmó de su nombre el sobredicho Miguel de Rodas.—Testigos que fueron presentes á lo que dicho es.—Bartolomé Cuadrado, é Diego Tristan, é Jerónimo de Mesa, escribanos de Sevilla.—Y al pie de la dicha escriptura estaban las firmas siguientes.—MIGUEL DE RODAS.—*Bartolomé Cuadrado*, escribano de Sevilla.—*Diego Tristán*, escribano de Sevilla.—*Jerónimo de Mesa*, escribano de Sevilla, por testigos».[202]

RODRIGO (N).—Marinero, que fué desde el Río de Solís á España en la carabela que llevaban á su cargo Barlow y Calderón. No es, indudablemente, el Rodrigo Alvarez que servía en ella de piloto, porque de éste se habla en los documentos como de distinta persona que aquel. La Reina le dirigió cédula para que en unión de otros de sus compañeros se aprestase á volver al Río de la Plata.[203] Debe haberse marchado á Vizcaya luego de su llegada á Sevilla, porque la misma Reina escribió al corregidor de aquel condado á fin de que le hiciese buscar y le indujese á que partiese para aquella ciudad.[204] A los Oficiales Reales se encargó otro tanto, pero como el despacho de la carabela no tuvo lugar, no sabemos si se dió al fin con ese Rodrigo, marinero, cuyo apellido no se encuentra en los documentos.

RODRÍGUEZ (HERNÁN).—Criado que fué del capitán Rojas, de quien era paisano, pues había nacido también en Peñafiel. Sólo se le ve figurar en el acta de los pareceres tomados en San Salvador. Es claro que debió haber hecho el viaje en la «Trinidad».

ROJAS (FRANCISCO DE).—Su actuación á bordo fué tan notoria, que

202. Archivo de Indias, Patronato, 1-2-1/8.
203. Real cédula de 10 de Abril de 1530. Documento CIII.
204. Documento número CVI. Página 78 del tomo II.

hemos debido referirla ya al historiar el viaje de la armada, en la cual, según queda dicho, fue como capitán de la «Trinidad». Era hijodalgo, natural y vecino de Peñafiel. Cuando se embarcó estaba aún en plena juventud, como que contaba por aquellos días de 28 á 29 años de edad, y debía estar casado hacía ya tiempo, porque á su hijo Juan de Rojas se le ve servir como testigo en 1534.

En los momentos en que se organizaba la expedición había estado en Toledo, donde se hallaba entonces la corte, y probablemente llegó á Sevilla en principios de Octubre de 1525, siendo portador de un oficio del Consejo de Indias para los Diputados de la armada. Contribuyó para esta con 30 mil maravedís de su sueldo y mereció que se le designase en primer lugar para suceder a Caboto en el mando.

El antagonismo de caracteres entre ambos resultaba notabilísimo. Rojas era expansivo, franco, arrebatado, pero fácil para dar entrada al arrepentimiento. Caboto se distinguía por su solapada reserva, por sus odios profundos é implacables, por su invencible amor al dinero, por su falta de escrúpulos para conseguir sus fines. Fuera de esto, creyó ver en Rojas desde un principio el principal causante de las desavenencias que habían surgido entre él y los armadores y diputados cuando se organizaba la expedición; atribuíale, además, sin fundamento bastante, el haberse complotado con otros en Sevilla para tramar su perdición: causales de aborrecimiento que fueron subiendo de punto con las reuniones a que Rojas asistió en la isla de la Palma, del todo inocentes y encaminadas á simple diversión y pasatiempo; con la lectura de las cartas que allí escribió Rojas y de que se apoderó por medio de Rifos; con la demanda de que se le fijase la derrota, que hizo luego de salir de allí; con su oposición en la junta celebrada en Pernambuco para que no se desviase la armada del objetivo á que estaba destinada; con su conducta en el salvamento de las especies que se pudo de la capitana cuando ésta se perdió, y con el celo caritativo que mostraba para socorrer en Santa Catalina á los marineros enfermos.

Caboto, por otra parte, había tomado sus médidas desde un principio para que Rojas estallase; insinuó á Montoya y á Gonzalo Núñez de Balboa, que iban en la misma nave con él, que estaría siempre dispuesto á favorecerlos contra su capitán; y al lado de éste y como espía de sus acciones colocó á un italiano, paisano suyo, hombre tan bajo como despreciable, para que tomase nota y le denunciase no sólo los actos, sino aún las palabras más inocentes de Rojas. Y como éste era hablador y poco recatado, no faltó luego ocasión para que Matías Mafrolo, que así se llamaba el espía de Caboto, y que á bordo de la «Trinidad» servía de contramaestre, le de-

nunciase como reo de conspiración. Caboto al punto inició un proceso contra Rojas, y cuando le llamó á declarar tuvo centinelas apostados á la puerta de su cámara para que le matasen á una seña convenida. Inútiles fueron los consejos que á Caboto dieron los oficiales conspicuos de la armada, á quienes dió á leer el proceso que había fulminado á Rojas,—faltando en ello á la más vulgar disciplina.— para que no hiciese caso de simples díceres sin base alguna de seriedad, porque concluyó por enviarle preso á la «Santa María del Espinar» para soltarle ocho días después. Inútiles fueron también las protestas de adhesión y las pruebas de humildad que Rojas le significara; inútiles los requerimientos que éste le hizo para que le diese noticia de la causa de su prisión y su insistencia para que le castigase si había hallado que era delincuente; pues, al fin, en vísperas de salir de Santa Catalina, hallándose enfermo, á tal punto que no podía tenerse en pie de la terciana que lo devoraba, lo hizo sacar por engaño de su nave para abandonarlo en tierra y dejarlo á merced de un cacique, con orden todavía de que no se moviese de veinte leguas á la redonda. Este hecho ocurrió el 8 de Febrero de 1527.

Rojas vivió allí en un principio en armonía con sus compañeros de destierro Rodas y Méndez, pero habiendo sobrevenido algún disgusto entre ellos, le abandonaron, hacia el mes de Octubre, sin noticia suya, para ir a perecer ahogados miserablemente. Caboto y sus partidarios achacaron la huída de aquéllos al miedo que habían cobrado á Rojas después de la muerte que diera á un Miguel Ginovés, hecho que fué efectivo, pero provocado, según parece, por aquél.

Allá por el mes de Abril de 1528 recaló en el puerto de los Patos un bergantín que Diego García de Moguer enviaba del Río de Solís á San Vicente, de cuya oportunidad se aprovechó Rojas para seguir hasta allí, de donde, según parece, continuó viaje á España en una nave del mismo Diego García, pero que naufragó probablemente cerca del puerto. En ese naufragio perdió Rojas algunos de sus papeles.

Mientras tanto, en la corte se había sabido por los emisarios de Caboto despachados en la carabela de la armada el destierro y abandono de Rojas y sus compañeros. Carlos V, sin demostrarlo, pero á todas luces desaprobando el acto de su capitán general, se apresuró á dictar las órdenes necesarias para ver modo de librarlos de su triste situación, órdenes que al fin no pudieron cumplirse.

Rojas, á todo esto, no permanecía ocioso en San Vicente. Ayudado por el portugués Gonzalo de Acosta, en cuya casa se hospedaba, había dado comienzo á fabricar un bergantín para transladarse á España, trabajo que tenía ya casi concluído cuando aportó Caboto de regreso á San

Vicente. Rojas se aprovechó en el acto de la presencia de algunos de sus compañeros para hacerles declarar acerca de lo que le había ocurrido con su antiguo jefe; y cuando este le hizo notificar que volviese á bordo para conducirlo á España, reprochole su conducta para con el, que de hecho le privaba de toda jurisdiccion sobre su persona por haberlo abandonado; y aún afeóle que hubiese dejado perdidos en el Rio de Solís á buena parte de sus subordinados, que el, Rojas, se ofrecia á ir á rescatar y salvar si le facilitaba siquiera cuatro hombres que le acompañasen. En sus gestiones, Rojas se manifestó en esas circunstancias como hombre de talento y de conocimientos jurídicos nada vulgares. Caboto, á pesar de sus protestas de buena fe y del salvoconducto que le ofreciera, hubo, pues, de marcharse sin llevárselo. Pero llegó á España sólo unos cuantos días antes que Rojas, que se embarcó en la nave en que Diego García regresaba del Rio de Solís para seguir viaje á la patria. Desventurado se llamaba cuando Caboto le abandonó, pero al fin fué más feliz que sus compañeros de destierro que perecieron sin volver al seno de sus familias.

En otro lugar hemos de consignar las gestiones que Rojas hizo ante la justicia á fin de hacer efectiva la responsabilidad moral y pecuniaria de Caboto para con él, logrando al cabo que éste fuera condenado por los tribunales.

De su vida posterior nada se sabe, á no ser que en 1531 salió de Avila, donde entonces residía la corte, «con comisión real para procurar en aquel obispado y en el de Salamanca gran copia de labradores casados que pasasen á las Indias».[205] En 1540 se hallaba en Madrid y se titulaba aún «capitán de Su Majestad».[206]

ROMERO (Jerónimo).—Madero refiere que cuando Juan de Ayolas fué enviado por D. Pedro de Mendoza en busca de provisiones para los españoles que habían quedado en la recién fundada Buenos Aires, halló en las vecindades del arruinado Sancti Spíritus «á un tal Jerónimo Romero, que había salvado de la gente de Caboto, quien les llevó donde podían encontrarlas, [provisiones] y al cabo de cincuenta días regresó Ayolas con mucha comida».[207] Romero, según eso, libró del desastre de Sancti Spíritus, merced á circunstancias que no conocemos. Tampoco sabemos nada de la suerte posterior que corriera.

---

205. Herrera, década IV, p. 213. Harrisse, *John and Sebastian Cabot*, p. 197, cree con razón á nuestro juicio, que este Rojas ha de ser el mismo de que tratamos.

206. Véase la declaración que prestó en el pleito de Hernando de Loaísa con el Fiscal en las pp. 435 436 del tomo III de nuestra *Colección de documentos inéditos*.

207. *Historia del Puerto de Buenos Aires*, p. 114. El historiador argentino no trae documento alguno en apoyo de esta aserción.

RUEDA (MARTÍN DE).—Era contino de la Casa Real, é hijo de Pedro de Rueda, ugier de la cámara de Carlos V, quien le recomendó á Caboto para que le ocupase en la armada, por ser persona que le había «muy bien servido».[208] Sin embargo, no se le ve figurar para nada durante el viaje, en el cual tal vez no fuera por no habérsele dado destino alguno.

SABATEL (GASPAR).—Mallorquin,[209] alguacil mayor de la armada, y á quien Caboto encargó que llevase á tierra á Rojas, Rodas y Mendez cuando los abandonó en Santa Catalina.[210]

SABOYA (FRANCISCO DE).—«Natural de Monte Ginebla, que es en Saboya, hijo de Niculao de Venecia é Margarita su mujer». Lombardero de la capitana. Dió su parecer en San Salvador acerca del regreso á España, y á su vuelta demandó á los armadores cobrándoles su sueldo.[211]

SALAZAR (FRANCISCO DE).—«Hijo de Salazar é de María de Salazar, vecinos de Peñafiel». Rojas le llevó de su pueblo á título de «criado». Era, sin embargo «escudero». Cuando se embarcó en la «Trinidad» contaba veinte años de edad. Figura entre los que dieron su parecer en San Salvador y más tarde entre los demandantes de los armadores.

SALAZAR (GONZALO DE).—Recomendado por Carlos V á Caboto y á los diputados de la armada, diciendo que era persona que le había servido y que se le designase como uno de los doce gentiles-hombres que habían de ir en la armada.[212] Su nombre no suena para nada durante el viaje, de tal modo que no se sabe si realmente se embarcó.

SAN PEDRO (ALONSO DE).—Fué por gentil-hombre de la armada é hizo con Caboto el viaje por el Paraná arriba y, en seguida, la entrada por tierra con Francisco César. Halláse en el asalto de Sancti Spíritus, acerca del cual refiere que cuando Caro le indicó que se fueran á los bergantines, le contestó que pues de eso se trataba, que «al fuir nadie le llevaba ven-

---

208. Real cédula de 5 de Octubre de 1525. Documento número L.

209. Hay uno de los testigos en los procesos de Caboto que sin nombrar á Sabatel, le señala esa nacionalidad.

210. Fué sin duda error del copista poner Zapata por Sabatel en la declaración de Francisco Hogazón. Página 211 del tomo II.

211. Creemos que es el mismo á quien por error de copia se llama Francisco Labroja en la página 589, tomo II.

212. Real cédula de 16 de Noviembre de 1525. Documento número LXXX.

taja». Después de aquel suceso se quedó en el puerto de las naves. No hay datos para juzgar si regresó o no á España.

SAN PEDRO (Gonzalo de).—Natural y vecino de Uceda. Fué por marinero de la nave capitana y disfrutó de la confianza de Caboto, á cuyo lado se hallaba, cuando el escribano Ibáñez le notificó el requerimiento de Rojas. Fué también uno de los marineros encargados de la barca que condujo á tierra al mismo Rojas y sus compañeros, y el que tenía á su cargo la llave del cuarto que Caboto se reservó en Sancti Spíritus, en donde se decía la misa. Figura entre los que dieron su parecer en San Salvador, en cuyo documento se le llama gentil-hombre, en lo cual parece haber alguna confusión con Alonso de San Pedro.

SAN REMÓN (Juan de).—Hijo de Jácome é Peron (*sic*), vecinos de San Remo. Fué por grumete en la «Trinidad». Hallóse en la junta de San Salvador, y volvió á España en la «Santa María del Espinar», llevándose un esclavo de San Vicente.

SANTA CRUZ (Alonso de).—En este lugar sólo nos toca ocuparnos de su persona por lo relativo á la participación que le cupo en el viaje al Río de Solís, dejando para más adelante los datos que se refieren á su actuación como cartógrafo, de la cual deriva su notoriedad histórica.

Elegido veedor por los armadores, á título de ser hijo de uno de los que más caudal había invertido en la empresa, contribuyó personalmente para ella con veinte mil maravedís de su sueldo, embarcándose en ese carácter en la «Santa María del Espinar»; si bien después de la muerte de Gonzalo Núñez de Balboa en el Paraguay pasó á servir de tesorero real de la «Trinidad», designado seguramente por Caboto. El hecho es, en todo caso, que desempeñaba ese cargo en Octubre de 1529.[213]

Cuando Santa Cruz se embarcó contaba escasamente veinte años de edad. En la isla de la Palma bajó á tierra y su posada fué el centro de reunión que tuvieron Rojas, Méndez y algunos otros de la armada y que luego dió motivo á las sospechas de Caboto respecto de lo que allí se hubiera tramado contra él, sin fundamento alguno de verosimilitud siquiera. Puede parecer anómalo que á Santa Cruz no le persiguiera Caboto por esa causa, habiendo sido en realidad el que acogió á todos en su habitación, lo

213. Santa Cruz, sin embargo, en una de sus deposiciones expresa que «fué por tesorero de la dicha armada». Documentos, t. II, p. 167. Juan de Junco, á su vez, declaró que Santa Cruz «iba por veedor en la dicha armada». Id., p. 245. Caro, por su parte, manifiesta que Santa Cruz «era tesorero de la nao «Trinidad». Id. p. 265. Esto último es lo que corresponde, en nuestro concepto, á la verdad de los hechos.

que sólo se explica porque no se atrevía á proceder contra él por ser hijo del principal armador.

De hecho le tenía miedo, y Santa Cruz, por su parte, lo miraba con desprecio, pues tal es la convicción que deja el examen de las numerosas declaraciones que Santa Cruz fué llamado á prestar á su regreso á España, y en ellas, preciso es reconocerlo, á pesar de sus pocos años, se manifiesta como un hombre serio, observador y perfectamente desapasionado, tanto, que sus palabras vienen á constituir, en último término, la convicción definitiva del historiador en ese interesante y peculiarísimo proceso.

En la junta que en Pernambuco celebró Caboto á bordo de la capitana para resolver el cambio de rumbo de la expedición, y á que llamó á todos los oficiales de la armada, hizo caso omiso de Santa Cruz. Comprendía, sin duda, que su opinión le sería adversa y que, caso de emitirla, había de influenciar grandemente las de los demás, frustrando así sus planes.

Santa Cruz, como más instruído, fué quien redactó á Méndez el requerimiento que hizo llegar á manos de Caboto cuando éste le procesó y aprisionó.

Su salud se resintió profundamente con la navegación, hasta el punto que de ordinario estuvo «mal dispuesto» y que, continuando así aún en Sancti Spíritus, no pudo acompañar á Caboto en su viaje por el Paraná. Quedóse, pues, allí, y Caro le confió la barca, colocando á sus órdenes quince hombres y un lombardero. En el día del asalto por los indios, se puso luego al lado de Caro, y habiendo sido de los que en un principio llegó hasta la barca, saltó después en tierra para oponerse á los asaltantes, y al ver que la resistencia no era posible, en unión con el clérigo García se tiraron al río y con el agua á la garganta lograron subir á la barca, habiéndolo Caro acogido allí «á duras penas», según expresó, porque los que en ella estaban se resistían á que subiesen. Alcanzó hasta el puerto de las naos (San Salvador) de donde no volvió á subir por el río. Es extraño, sin embargo, que su nombre no aparezca entre los que fueron citados á dar su parecer sobre el regreso á España, el cual consta que hizo en la «Santa María del Espinar» con Caboto, á quien instó para que pasase á recoger á Rojas y sus compañeros. En San Vicente, Gonzalo de Acosta y los demás miembros de su familia le dieron su poder para que percibiera por ellos en Sevilla el valor de los esclavos que habían fiado á los tripulantes de aquella nave. El mismo llevó en ella cuatro de su propiedad. Llegado á Sevilla, fué Santa Cruz uno de los primeros llamados á declarar en la información que los oficiales reales levantaron acerca de las incidencias del viaje.

SANTANDER (Juan de).—Vecino de Sevilla, nacido en 1494. Fué

por contramaestre de la «Santa María del Espinar». Regresó á España, y algunos años después de su vuelta se le llamaba piloto. Figuró entre los demandantes de los armadores.

SANZ DE MEDINA (BARTOLOMÉ).—Hijo de Juan Sanz y de Elvira Rodríguez. Vecino de Medina del Campo. Fué en la armada como gentil hombre y falleció en el Río de Solís.

SEGURA (MARTÍN DE).—Natural de Segura, en Guipúzcoa, hijo de Juan de Segura y Sancha de Segura. Calafate de la «Santa María del Espinar». Después de haberse enrolado, trató de escaparse, pero fué apresado.[214] Durante el viaje, sólo se registra su nombre en la junta de San Salvador.

SILVA (GASPAR DE).—Fué en la armada de Diego García de Moguer y se regresó á España en la «Santa María del Espinar», llevándose una esclava de San Vicente.

SOTO (JUAN DE).—Madero[215] dice que fué patrón de la carabela y que en ella regresó á España con Barlow y Calderón.

TALAVERA.—Grumete que parece se había huído á los indios en el puerto de los Patos, y á quien Caboto hizo aprehender y volver al real Consta el hecho de las cuentas de Enrique Montes.

TERMAN (TOMÁS).—Era inglés, natural de «Xarenco, ques en la provincia de Norofox» (Norfolck) «hijo de Ximón Estorman (Storman) é Anes Estorman». Fué por marinero en la capitana. En los pareceres de San Salvador se le llama simplemente «Tomás, inglés». En España demandó á los armadores cobrándoles su sueldo.

TORDILLOS (DIEGO DE).—Grumete de la «Trinidad». Su nombre se registra en los pareceres dados en San Salvador. Es lo más probable que regresase á España.

TORRE (JUAN DE LA).—Natural y vecino de Castro Urdiales, mejor dicho, de Cernigón, «ques en tierra de Castro de Hordiales», nacido en 1489, hijo de Juan de la Torre y María de Sanabria, casado con Juana del Campo. Marinero de la «Santa María del Espinar». Dió su parecer en

214. «...Especialmente llevaron preso á Martín de Segura, galafate, vizcaíno...» Interrogatorio de Ponce, t. II, p. 572.

215. *Historia del Puerto de Buenos Aires*, pág. 56. No encontramos comprobados estos antecedentes.

San Salvador y se volvió á España en la misma nave en que hizo el viaje de ida, llevándose una esclava de San Vicente. No sabía escribir.

TORRES (JUAN DE).—Grumete de la nave capitana. Aparece dando su voto en la junta de San Salvador. Es lo más probable que regresase á España.

VALDÉS (JUAN DE).—Fué por gentil-hombre de la armada, y en ese carácter figura en los pareceres dados en San Salvador, habiendo sido el quien los redactó y escribió de su letra. En el viaje de regreso se quedó en el puerto de los Patos.

VALDÉS (MIGUEL DE).—Nombrado contador de la «Santa María del Espinar» en 22 de Septiembre de 1525, puso en la armada 30 mil maravedís de su sueldo; y en 27 de Octubre fué designado para suceder en sexto lugar en el mando á Caboto. Falleció en Santa Catalina, según es de creer, porque cuando se regresaron á España Calderón y Barlow, ya este último estaba nombrado por Caboto como sucesor de Valdés en el cargo de contador.

VALDIVIESO (ALONSO DE).—Hijo de Pero Sánchez de Cazado y de Ana Rodríguez, vecinos de Ceceda. Fué por grumete de la capitana, hizo el viaje del Paraná y volvió en la «Santa María del Espinar», llevándose un esclavo de San Vicente. Algunos de sus compañeros le llaman gentil-hombre. Presentado en España por Caboto como uno de sus testigos, en 1530, declaró ser entonces de edad de 27 ó 28 años.

VALDIVIESO (JUAN DE).—Nació en 1504. Gentil-hombre de la armada. Acompañó á Caboto por el Paraná arriba y á Francisco Cesar en su viaje por la tierra adentro á descubrir las minas de oro y plata y volvió con él á Santi Spíritus, en cuyo asalto se halló, escapando en uno de los bergantines hacia el puerto de San Salvador, de donde todavía hizo una excursión «la tierra adentro por el río arriba» con seis ó siete compañeros á buscar «trozos de palma» para comer. Dió su parecer en cuanto al regreso á España y á su paso por San Vicente se llevó un esclavo. Residía en Sevilla en 1530.

VENECIA (ANDRÉS DE).—Veneciano, como se deduce de su apellido, nacido en 1487, marinero de la nave capitana. Figura entre los que dieron su parecer en San Salvador y en España á su regreso como testigo del Fiscal y de Caboto. No sabía escribir.

VENECIA (NICOLAO DE).—Nació en Venecia, en 1484, hijo de Ferrando Orfina y de María de Cornero. Fué por marinero de la capitana y se quedó en la guarnición de Sancti Spíritus en el primer viaje de Caboto por el Paraná, á quien acompañó en seguida á San Salvador, habiéndole tocado hallarse en la refriega en que los indios mataron por allí á Grajeda. Regresó á España y fué uno de los testigos de que Caboto se valió para su defensa. No sabía escribir.

VENECIA (PER ANDREA DE).—Grumete de la capitana. Figura entre los que dieron su parecer en San Salvador y en España como uno de los demandantes de los armadores.

VENECIANO (MARCO).—Llamábasele también Maestre Marco. Natural de Venecia, «hijo de Niculao de Venecia é Margarita su mujer», nacido en 1503. Tuvo el puesto de lombardero y condestable de la artillería en la capitana. Regresó en la «Santa María del Espinar» llevándose un esclavo de San Vicente.

VENECIANO (MARCOS).—Igualmente natural de Venecia. Fué en calidad de guardián de la capitana y era el que llevaba la sonda al tiempo de hacer entrar á aquella nave en Santa Catalina. En el Paraná recibió el encargo, con otros tres marineros, de salir en busca de Aroza. Dió su parecer en San Salvador y acompañó á Montoya cuando se le envió á hacer carnaje. Regresó con él á España. No sabía escribir.

VENECIANO (PERO).—Marinero de la capitana. Dió su parecer en San Salvador y al tiempo de regresar á España se quedó en el puerto de los Patos.

VILLAFUERTE (JUAN DE).—Uno de los comprometidos en el intento de fuga de Francisco de Lepe en el Paraná arriba. No sabemos qué fin tendría.

VILLORIA (ANDRÉS DE).—Criado de Martín Méndez. Su nombre sólo figura entre los que cobraban su sueldo á los armadores, después del regreso de la armada á España.

VIZCAÍNO (ANDRÉS DE).—Nacido en 1507. No aparece en los documentos el carácter con que fuera en la armada. Volvió en 1535 al Río de la Plata con don Pedro de Mendoza, cuyo «criado» era entonces. Residía en Sevilla.

VIZCAÍNO (JUAN).—Oriundo de Ciudad Rodrigo. No hay antecedentes que permitan establecer el puesto que tuvo en la armada, pues sólo se le ve figurar como uno de los que cobraban su sueldo á los armadores, al regreso de aquélla.

VIZCAÍNO (MARTÍN).—Tendría, probablemente, otro apellido, pues en los documentos sólo se le nombra como Martín «vizcaíno». Había sido de la tripulación de la «San Gabriel» y de los que desertaron de ella en el puerto de los Patos, de donde siguió en la armada de Caboto. Apremiado, según se dice, por el hambre cuando se hallaban en Sancti Spíritus, en una canoa que tomó á los indios timbús se huyó en unión de un carpintero, y sabido por Caboto, despachó en su busca algunos indios que lo alcanzaron y lo trajeron. Condenado por su jefe á ser ahorcado con pregón, se cayó de la horca ó se rompió la soga, y pidió entonces misericordia, sin lograrla de Caboto, que le mandó otra vez ahorcar.

ZELADA (GASPAR DE).—Recomendado,[216] por los Consejeros de Indias como «persona que había servido á Su Majestad» para que fuese en la armada en calidad de aventajado, no se sabe si realmente se embarcaría. Su nombre no suena para nada durante el viaje.

Ruy Díaz de Guzmán en su *Argentina*,[217] además de Héctor de Acuña y Juan de Fustes,—de quienes hemos hablado en el lugar respectivo,—enumera entre los compañeros de Caboto al capitán Diego de Bracamonte, á quien supone dejó en Sancti Spíritus al mando de sesenta soldados, durante su viaje al Paraná; al capitán Juan Alvarez Remón, primer explorador de una parte del Río, según él; al capitán D. Nuño de Lara, que imagina dejó á cargo del fuerte cuando partió á España, á Mendo Rodríguez de Oviedo por teniente, y por sargento á Luis Pérez de Vargas, y los capitanes Ruiz García y Francisco de Rivera; y, por fin, á un Sebastián Hurtado, natural de Ecija, y á su mujer Lucía de Miranda. No es fácil atinar de donde sacó Díaz de Guzmán semejantes nombres, y apenas necesitamos decir que ninguno de ellos se encuentra en los documentos.

216. Oficio de 12 de Septiembre de 1525. Documento número XXI del tomo II, pág. 14.

217. Páginas 22 y siguientes, edición de Angelis, en el tomo I de su *Colección de documentos* ya citada.

CAPÍTULO XIX

PROCESOS DE CABOTO

El factor de la Casa de la Contratación recibe á bordo las declaraciones de algunos de los compañeros de Caboto.—Confesión prestada por éste.—Acúsale el Fiscal Villalobos.—Defensa de Caboto.—Querella de Diego García de Moguer.—Gregorio Caro se presenta, asimismo, contra su antiguo jefe.—Demanda de Catalina Vázquez, como madre de Martín Méndez.—Prisión de Caboto.—Resulta puramente nominal.—Afiánzale Antonio Ponce.—Auxilios pecuniarios que solicita.—Detalles acerca del proceso que le seguía Francisco de Rojas.—Sentencia que éste obtiene.—Caboto condenado en destierro á Orán.—Es también declarado culpable por la muerte de Martín Méndez.—Las sentencias dictadas contra Caboto sólo se cumplen en cuanto á las penas pecuniarias.—Caboto vuelve á entrar en el goce de sus gajes de piloto mayor de España.

Luego de haber anclado en Sevilla la «Santa María del Espinar», el 28 de Julio de 1530,[1] se presentó á bordo el factor de la Casa de la Contratación, Juan de Aranda,[2] acompañado de un escribano real, para tomar á los tripulantes sus declaraciones acerca de las incidencias que les hubieran ocurrido en el viaje; siendo de advertir que esa medida no implicaba pre-

1. En realidad de verdad, no se sabe el día preciso en que Caboto llegó á Sevilla; pues, el que da Oviedo se refiere, según se recordará, á su entrada por el Guadalquivir. Es posible que sea el mismo 28 de Julio.

2. Como el nombre de Aranda suena con frecuencia en los documentos de esa época, y especialmente en los que atañen á las armadas para las Molucas, consignaremos el dato, que hallamos en el Archivo de Indias, de que su nombramiento de factor lleva la fecha de 30 de Noviembre de 1516. Era vecino de Burgos.

juicio alguno, pues era lo que entonces se acostumbraba ejecutar en semejantes casos.[3] Después de haber recibido allí su deposición al tesorero Juan de Junco, «á poca de hora» se procedió á hacer otro tanto con Casimiro Nuremberg, dentro en la Casa de la Contratación, y en seguida con Alonso de Santa Cruz. Por los antecedentes que suministraron estos testigos, que eran sin duda de los calificados que venían en la nave, al día siguiente se procedió á tomar su confesión á Caboto, sin hacerle cargo alguno, limitándose Aranda á interrogarlo para que explicase los puntos que aparecían un tanto más que oscuros en su conducta como capitán general.

Puede decirse que á partir de ese momento y cuando apenas había puesto pie en tierra llovieron las acusaciones contra Caboto: Catalina Vázquez, como madre de los Méndez, Gregorio Caro, Diego García de Moguer y Francisco de Rojas, que acababan también de llegar juntos á Sevilla, y, por fin, el Fiscal del Rey, el licenciado Juan de Villalobos, se presentaron ante los tribunales en demanda de justicia contra él.

Como se comprenderá, la acusación puesta á nombre de la Corona revestía desde luego una importancia muy general, podemos así decir, mirando, como debía mirar, á los grandes intereses nacionales que se vincularon á la realización del viaje de la armada cuyo mando en jefe se le confiara. Cúmplenos, pues, comenzar por ella.

Principió Villalobos por hacer cargo á Caboto de que hubiese privado á Méndez, que tenía para ello nombramiento real, del puesto de su teniente general, «poniendo de su mano» en su lugar á «un» Miguel Ríos; reprochóle su conducta para con aquél, Rodas y Rojas, privándoles primero de que escribiesen al Emperador, y tomándoles y encubriéndoles sus cartas; la prisión en que los había tenido, sin causa ni culpa de parte de ellos, hasta dejarlos abandonados en una tierra de caníbales; de sus procedimientos acelerados respecto de los hombres que había condenado á muerte en el Paraná; de cómo se había negado á recoger á Montoya y sus compañeros; y, por fin, y esto era lo más grave, que debiendo hacer su viaje derechamente á las Molucas, como le había sido mandado, no lo hizo, antes torció el rumbo para donde se le antojó, á pesar de los requerimientos que, á efecto de impedírselo, oportunamente se le hicieron. Acreditaba estos hechos con la información producida luego de la llegada de Caboto á Sevilla y con otra que al efecto había levantado; y porque, según por todo ello resultaba, Caboto «era digno de graves penas criminales y debe ser condenado en grandes sumas de maravedís y no es abonado, pido y suplico á

3. Véase lo que decimos sobre este punto en la nota 1 del capítulo IX del tomo I de *Juan Díaz de Solís*.

V. A., concluía, mande prender el cuerpo y tener preso é á buen recaudo hasta que del me sea hecho entero cumplimiento de justicia».

A Caboto, que se había transladado á Madrid, le fué notificada allí esta acusación el 10 de Septiembre y dos días más tarde contestaba á ella, concretando desde luego su defensa á negar la personería del Fiscal y al punto realmente grave que la acusación de éste contenía, cuál era el abandono del viaje de las Molucas, dando al respecto por disculpa que si «dejó de seguir el viaje que llevaba fué porque se perdió la nao capitana, que era las dos partes de la armada, y me adolesció toda la gente é murieron muchos, de modo que yo no pude más hacer», expresaba.

Mediaron todavía por parte de ambos algunos escritos en que se trataban otros puntos de la acusación y defensa, respectivamente, hasta ser la causa recibida á prueba el 30 de aquel mes, que cada uno rindió al tenor de sus interrogatorios.

Sería redundante el que analizáramos lo que los testigos depusieron, porque bien sabemos ya lo que ocurrió. Limitémonos, por tanto, á recordar las conclusiones á que llegó Villalobos en cuanto al punto principal que se debatía. Resultaba, pues, á su juicio, del proceso, que Caboto, «afirmándose sabio y experto en las cosas de la mar y de la guerra y gobernación della,' se ingerió é ofreció á Su Majestad á descubrir las islas de Tarsis, Ofir y Cipango y el Catayo Oriental, do dijo que había la especería, é aún el dicho Sebastián Caboto era piloto mayor de V. A. y era verosímil, pues lo afirmaba que lo sabía, dió causa á que V. E. armase é diese licencia para armar para el dicho descubrimiento» ... «Como piloto mayor, continúa el Fiscal, afirmó que sabía las dichas islas de la Especería é que las descubriría, é hoy día no sabe dar razón donde están las dichas islas que se ofreció á descubrir, y esta fué la cabsa porque torció el viaje y fingió inconvenientes é necesidades para no seguir el dicho viaje.» Por todo esto y lo demás que resultaba acreditado en su probanza, Villalobos pedía que se condenase á Caboto «en perdimiento de los oficios y salarios de piloto mayor é capitán, é á lo menos en el dicho oficio de capitán, pues por su inutilidad no se puede sostener en el dicho Caboto».

En su réplica, el apoderado de éste expresó que «su parte se pudo

---

4. Concuerda en un todo con lo que en esta parte decía el Fiscal la opinión que sustentaba Oviedo, de cuya imparcialidad respecto de Caboto no puede dudarse: «y no curare de sus pasiones particulares, aunque vi quejosos de la persona é negligencia de Sebastián Caboto en las cosas desta su empresa, puesto ques buena persona é diestro en su oficio de la cosmografía y de hacer una carta universal de todo el orbe, en plano ó en un cuerpo esférico: pero otra cosa es mandar y gobernar gente que apuntar un cuadrante ó estrolabio». *Historia general*, tomo II, página 169. Muy poco más adelante el cronista agrega: «el cual [Caboto] como es dicho, es buena persona é hábil en su arte de cosmografía, pero del todo ignorante de aquella ciencia de Vegecio», etc.

afirmar experto en las cosas de la mar, y lo es, como está muy probado, é aceptar aquel viaje, pues antes dél estaba aprobado por Vuestra Alteza en los oficios de piloto mayor é capitán para las cosas de la mar, é tomado y escogido por Vuestra Alteza por examinador de los otros pilotos é mareantes... y estando ya aprobado por abtoridad real en los dichos oficios, no se puede alegar contra él ignorancia, ni se presume, ni culpa porque hubiese ido á serviros en los dichos oficios, pues tenía el salario dellos, especial que por el dicho proceso está probado[5] ques hombre muy experto é sabio en las cosas de la mar, é también que el viaje que llevaba no se erró por ignorancia del dicho mi parte, ni se dejó de seguir sino por casos fortuitos del tiempo é fortuna, é por perderse la nao capitana, é por enfermar toda la gente é fallar los mantenimientos, lo cual no fué á culpa suya, ni los casos de la mar son en mano de los hombres, é así no hay por qué le pudiesen condenar en cosa alguna, ni tampoco por qué le puedan privar de los oficios»: meras consideraciones abstractas, como se ve, y que en nada venían á desvirtuar las aseveraciones en contrario que el Fiscal había probado.

De interés también general era la querella interpuesta por Diego García, pues versaba «en razón de cómo Sebastián Caboto, capitán que fué de otra armada que Su Majestad envió á Tarsis é al Gran Catayo é á Maluco, se fué á meter en el dicho Río de la Plata y en conquista que no era suya é que estaba descubierta mucho tiempo había, é de cómo, siendo yo llegado al dicho Río de la Plata, el dicho Sebastián Caboto, haciéndose senor de todo, me tuvo á mí é á la gente que conmigo iba tiempo y espacio un ano cercado, diciendo que yo había de estar debajo de su mando é de su bandera é de su justicia, é me defendió la salida, é me puso muchos tiros de artille-

5. Caboto en la pregunta quinta de su interrogatorio de la página 377 pidió «con toda molestia á los testigos que declarasen «si sabían que dicho Sebastián Caboto es persona sabia é instruta en las cosas de la mar, tanto y más que ninguno de cuantos iban en la armada», etc. Esos testigos, en su casi totalidad simples marineros, expresaron que lo sabían. Merecen mención especial las respuestas de los siguientes:

Juan Griego: «sabe quel dicho Sebastián Caboto es muy sabio y estruto en las cosas de la mar porque lo vió así é lo oyó decir ansí á los pilotos que iban en la dicha armada».

El cirujano maestre Juan: «que, á lo quél alcanza é vió, que no iba en la armada persona más astuta é sabia», etc. Astuto, dice literalmente el texto, y en ello creemos que le sobraba razón al cirujano.

Alonso de Valdiveso, sumamente parcial siempre á favor de Caboto, expresó que «á su parescer y de los que iban en la dicha armada, quel dicho capitán Sebastián Caboto era más astuto é sabio en las cosas de la mar, porque vió que dicho capitán amostraba muchas vistas á los que iban en la dicha armada, é presumía de saber algo».

Debemos expresar que la palabra «vistas» ofrece dudas en la interpretación del original. Pudimos creer que dijera «cartas», pero, según opinión de uno de los más versados paleógrafos del Archivo de Indias, esta traducción no es admisible.

En cambio, ya hemos visto que Rojas tomaba un poco en sorna la ciencia de Caboto como piloto, y que Diego García aseguraba «que jamás había navegado».

ría para no dejarme salir de dicho río, e me quitó todos los mantenimientos, é no me dejó comprar ni resgatar cosa alguna, e aun no me dejaba de partir á coger yerbas del campo para mantener la gente, de cuya cabsa me destruyó e echó á perder la dicha mi armada, é no me dejó resgatar oro ni plata ni otra cosa», y á efecto de probarla rindió en Sevilla una información, á mediados de Agosto de ese mismo año 1530, pero que no pasó más adelante ni tuvo consecuencia alguna para Caboto.

Otro tanto aconteció con la que Gregorio Caro presentó igualmente en el Consejo, que había hecho levantar en la villa de Angra en las Azores y cuyos testigos hubieron de ratificarse en la Península. Caro acusó, con vista de ella, á Caboto, reproduciendo por su parte las aseveraciones del Fiscal respecto al cambio de rumbo de la armada, pero insistiendo especialmente en que debía hacercele responsable de las muertes de los españoles que por su mal gobierno habían perecido en el Paraná; concluyendo por pedir que se condenase á Caboto «en las mayores é más graves penas» establecidas en derecho, de oficio, si fuese necesario, y que á él le abonase 300 mil maravedís que valían los bienes y rescates que perdiera y más doce mil ducados que él hubiera podido ganar siguiéndose el viaje capitulado con el Rey.

Notificado Caboto en mediados de Septiembre salió el juicio por medio de procurador, interponiendo artículo que no tocaba al fondo de la querella, la cual no pasó tampoco más allá de la notificación de los testigos solicitada por Caro y lograda por él á pesar de la oposición de Caboto.

Pero quien primero se había presentado acusando criminalmente á éste y que no había de abandonar fácilmente su demanda, fué Catalina Vázquez, la madre de Hernán y de Martín Méndez. Después de hacer relación de la privación de su oficio de teniente infligida á éste, de los vejámenes que había sufrido y de su abandono y muerte en la isla de Santa Catalina, pedía que se condenase á Caboto en las mayores penas y á que le abonase seis mil ducados como indemnización por la renta que el Emperador tenía asignada á Méndez y en otros seis mil por la pérdida de las ganancias que esperaba le hubiese producido el viaje á las Molucas, caso de haberlo realizado.

Caboto contestó que, al proceder contra Méndez, lo hizo como capitán general de la armada, habiendo en realidad portádose con benignidad, porque «fué maravilla, dice, que él y demás sus cómplices no le mataran, según las ligas y monipodios que contra él concertaron los que entonces figuraban como testigos en contra suya», á varios de los cuales efectivamente tachó; concluyendo por pedir que se desechase la demanda y se le mandase absolver y dar por libre.

Quedábale aún, á todo esto, por defenderse de su más poderoso adversario: Francisco de Rojas. Munido de una información que había logrado levantar en San Vicente antes de partir de allí para España, en Abril de 1530, y de las declaraciones que dos gentiles-hombres de la armada habían hecho en secreto respecto á las incidencias que entre él y su jefe mediaron durante el viaje, ocurrió también á los tribunales en busca de castigo para Caboto y presentó su querella en los mismos días en que se ventilaban las de sus compañeros. Sería inútil que repitiéramos aquí la enunciación de los agravios que Rojas expresaba haber recibido de Caboto, porque bien sabidos los tenemos ya, debiendo limitarnos á decir que le cobraba veinte mil ducados y exigía que se le mandase prender y tener á buen recaudo. Después de la respuesta de Caboto y como transcurrieran muchos días sin que éste se presentase á seguir su defensa, Rojas solicitó que se extendiese la orden de prisión que tenía pedida, y el Consejo hubo de señalar entonces un día de término á Caboto antes de resolver, vencido el cual, éste contestó que se agregasen á los autos las probanzas que tenía producidas en el juicio con Catalina Vázquez, habiéndose recibido con esto la causa á prueba el 27 de Octubre de 1530.

En los expedientes de que venimos dando cuenta no encontramos antecedentes que permitan establecer la providencia que se hubiera adoptado respecto á la petición de los acusadores de Caboto acerca de la prisión de éste, si bien no puede caber duda de que después de habérsele tomado su confesión el 29 de Julio, es decir, al día siguiente de llegar á Sevilla, quedó detenido en las atarazanas.[6] Más aún: que el alcalde de la ciudad, por su parte, dictó también orden de prisión contra él, haciendo al efecto notificar al alguacil de la Casa de la Contratación que no le soltase sin su licencia. La Reina, al paso que luego de informada de todo esto, aprobó su proceder á los Oficiales de la Casa,[7] declaró que la conducta del alcalde implicaba una extralimitación de facultades y se le ordenó que por sí ó por apoderado se presentase á la Corte á justificarse.

6. De la llegada de Caboto y de su prisión dieron cuenta á la Reina los Oficiales de la Casa de la Contratación por carta de 31 de Julio de ese año, la cual, desgraciadamente, no pudimos encontrar en el Archivo de Indias. La existencia de esa carta consta de la real cédula de 5 de Agosto del mismo año que publicamos en la página 97 del tomo II.

En el poder otorgado por Caboto, precisamente ese mismo día 31 de Julio, se lee: «... alegue de mi derecho en razón de la prisión questoy y paso en las atarazanas desta dicha ciudad...» Página 291 del tomo II.

7. «Se vió la información que sobrello [la prisión de Caboto] enviastes y hicistes bien en prendelle y ponelle á recaudo». Real cédula citada.

Es evidente que la información á que alude la Reina es la que tomó Juan de Aranda, de que ya queda hecha mención; y como la carta de los Oficiales era de 31 de Julio y en ella se anunciaba ya la prisión de Caboto en las atarazanas (á quien se tomó su confesión allí, según queda dicho) es evidente también que desde ese momento quedó preso.

Tratándose en el estudio que hacemos de un hecho tan culminante como la prisión de Caboto, debemos hacer conocer la real cédula á que nos referimos, que dice así:

La Reyna.—Alcalde de la justicia de la cibdad de Sevilla. Yo soy informada que luego que vino á esa cibdad Sabastián Caboto, nuestro piloto mayor, los nuestros Oficiales que residen en la Casa de la Contratación de las Indias le prendieron por ciertas cosas acaecidas en las dichas Indias, como pareció por cierta información de que ante Nos en el nuestro Consejo de las Indias fué fecha presentación, é le pusieron en las atarazanas desa cibdad, é que vos, no lo pudiendo ni debiendo facer sin tener juredición para ello, é siendo cosa de Indias é que pertenece el conocimiento della á los dichos nuestros Oficiales, é no á otro juez alguno, luego que le prendieron enviastes un alguacil á las mesmas atarazanas á prenderle sobre el mesmo caso por que los dichos nuestros Oficiales le habían prendido, é allí le prendistes é mandastes al alguacil de la dicha Casa de la Contratación que no le soltase sin vuestra licencia; é porque yo envío á mandar á los dichos nuestros Oficiales que luego envíen preso al dicho Sabastián Caboto al dicho nuestro Consejo, con el proceso é información que contra él hay, yo vos mando que dentro de..... dias primeros siguientes después que esta mi cédula vos fuere notificada, parezcáis por vos ó vuestro procurador á dar razón de la causa que tovistes para os entrometer en cosa que tan notoriamente pertenece el conocimiento della á los dichos nuestros Oficiales, lo cual vos mando que así hagáis é cumpláis, so pena de mill castellanos de oro para la nuestra cámara é fisco, con apercebimiento que vos hacemos que mandaremos executar en vuestra persona é bienes, lo contrario haciendo, la dicha pena é se proveerá en ello lo que á nuestro servicio convenga.—*(Hay una rubrica)*.[8]

Junto con esto, la Reina ordenó á los Oficiales Reales que «porque quería que en el Consejo de las Indias se vea su causa [la de Caboto] y se haga en ello lo que sea justicia, vos mando que luego enviéis preso al dicho Sebastián Caboto, con el alguacil desa Casa, al dicho nuestro Consejo, á costa de cualquier salario y otra cosa que en esa Casa se le deba».[9]

Es de suponer que esta orden real se cumpliese sin demora, y existen antecedentes para creer que Caboto salió muy luego después con dirección á Madrid, en calidad de preso, pero llevando la corte por cárcel, con fianzas que para el efecto otorgó».[10]

8. Archivo de Indias, 143-3-12. Esta real cédula no lleva fecha, como se ve, pero á todas luces es de 5 de Agosto de 1530, por la alusión que en la de ese día á ella se hace.

9. Real cédula citada de 5 de Agosto de 1530.

10. Consta lo que decimos de una carta dirigida por los del Consejo á la Reina, fecha 16 de Mayo de 1531, en la que explicándole el motivo de la prisión de Caboto, decían que lo había sido á solicitud «de los parientes de algunas personas que dicen que es culpado en sus muertes, y por otros que desterró, y también á pedimiento del Fiscal, por no haber guardado las instrucciones que llevó; y así fué preso, concluían, y dada la corte por cárcel, con fianzas».

La pregunta de la Reina resulta un tanto extraña después de haber dirigido la real cédula de 5 de Agosto ya recordada. Probablemente quiso tener sobre el particular algunos más detalles de los que se le habían anunciado en la carta de 31 de Julio.

El hecho es que estaba ya en aquella ciudad en 18 de Septiembre de ese año de 1530.[11]

La prisión de Caboto en los arsenales de Sevilla no ha debido durar, por consiguiente, más de unos cuantos días, tal vez dos semanas escasas. El que se eximiese del conocimiento de alguna de sus causas al alcalde de aquella ciudad; la orden despachada á los oficiales de la Casa de la Contratación para que le enviasen á la corte; el radicar la jurisdicción real en el Consejo de Indias; y, por último, el deseo manifestado luego después por la Reina de que se le informase de los motivos de su prisión, todo está manifestando que en el ánimo de aquélla se había ido operando una reacción favorable á la persona de Caboto. Los hechos posteriores confirman, en efecto, ampliamente esta hipótesis.

Casi á raíz de haber llegado Caboto á Madrid dirigió un memorial a la Reina, expresando que «bien sabía cómo él está preso por nuestro mandado en esta nuestra corte, decía aquélla, por algunas cosas de que es acusado, acaecidas en el viaje de que agora es venido, y Nos suplicó y pidió por merced le mandásemos pagar de lo que se le debe del salario que de Nos tiene en esa Casa lo que fuésemos servida para se sustentar é seguir su justicia»: en virtud de lo cual, y previas ciertas garantías, se le mandaron librar cien ducados.[12]

Su mujer, además, había continuado percibiendo la asignación que le estaba señalada.

La prisión de Caboto, salvo los días que quedó detenido en las atarazanas, se redujo á no ausentarse de la ciudad en que estuviese la corte, y así, después de haber permanecido en Madrid aproximadamente un mes, en seguimiento de la Reina hubo de transladarse á Ocaña, donde, quizás á causa de haberse hecho presente por sus acusadores que pretendía salir de allí, por auto del Consejo de Indias de 11 de Enero de 1531, se le notificó otra vez que tuviese «la corte por cárcel y que no se absente ni vaya della sin licencia de Su Majestad ó de los dichos señores del Consejo, so pena de confieso en todas las demandas y acusaciones que en dicho Consejo le

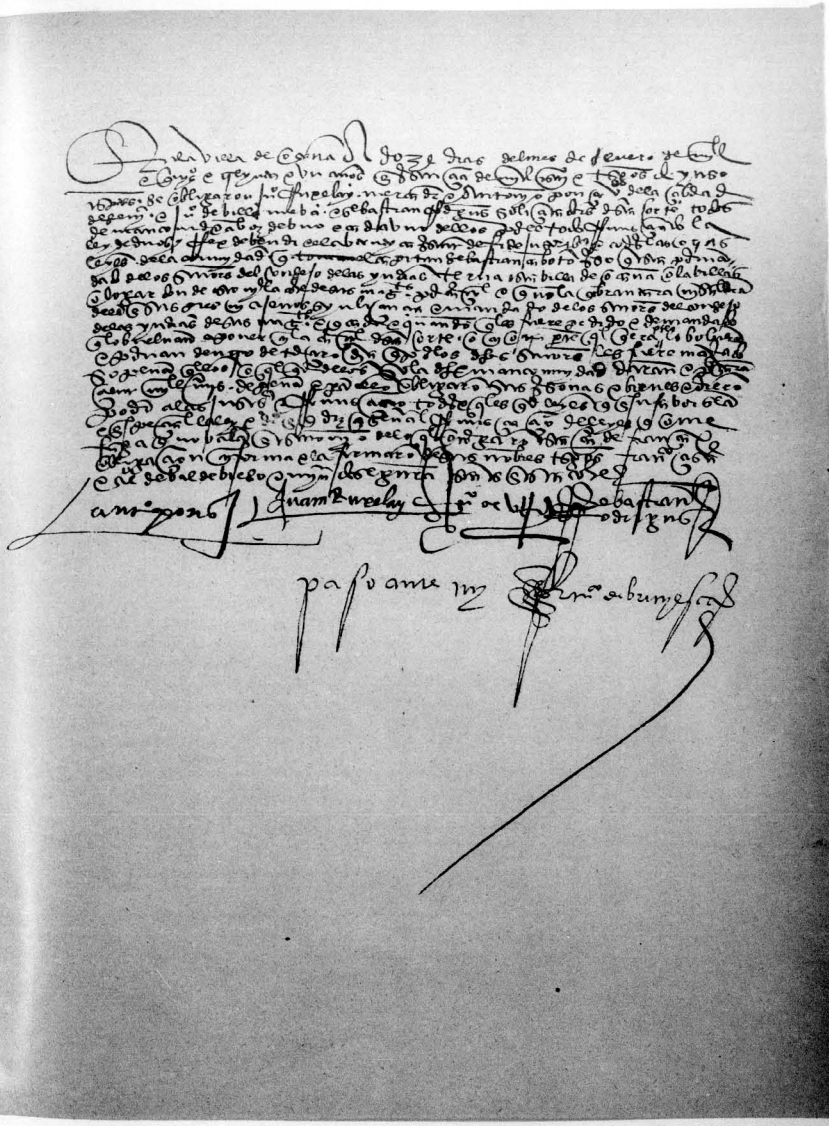
---

En el Archivo de Indias encontramos la siguiente anotación respecto á lo que costó la conducción de Caboto á Madrid:

«En veinte y cuatro de Diciembre de 1530 «se libraron en el dicho tesorero á Francisco de Carvajal, alguacil desta Casa, diezinueve mil trescientos é ochenta y cuatro maravedís que hubo de haber é dió por cuenta haber gastado en llevar desta cibdad á Madrid preso á Sebastián Caboto con él y con la gente y cabalgadurías en que fueron y en el tiempo que estuvo.—*Francisco Tello*. —*Luis Rodríguez de Alfaro*».

11. La fecha de la precedente anotación parece indicar que la llevada de Caboto á Madrid debe haber sido poco anterior á ella; pero, como consta en el proceso que le siguió el Fiscal, Caboto fué notificado allí en el día que indicamos. Véase la página 181 del tomo II.

12. Véase esta cédula entre los documentos relativos al sueldo de Caboto que insertamos en este tomo.



están puestas é de cient mill maravedis para la Camara e fisco de Sus Majestades».

De la respuesta dada por Caboto á la notificación que de este auto se le hizo, en la que manifiesta que solo había podido obtener de un amigo que le afianzase hasta por 50 o 60 mil maravedis, y que, previa su caución juratoria se le diese la ciudad por cárcel, parece deducirse que con efecto había estado preso, si bien en los documentos no se encuentra comprobación de que se hubiese innovado en el Consejo, ni en el auto á que acabamos de referirnos se contiene indicio alguno en contrario. El hecho fué que al día siguiente, esto es, el 12 de Enero de 1531, le afianzaron de cárcel segura Antonio Ponce, su antiguo subordinado, y otras tres personas, hasta en la suma indicada por el Consejo, siendo de notar que en la respectiva escritura figuraron como testigos sus dos fieles amigos y anteriormente protegidos suyos: Francisco César y Alonso de Valdivieso.[13]

Unos cuantos días después Caboto volvía á ocurrir en demanda de más auxilios pecuniarios á cuenta de su sueldo, y la Reina, por cédula de 25 de aquel mes, concedíale nuevamente veinte ducados de oro[14] y con pocos días de intervalo dictaba todavía una al mismo intento, en vista de que Caboto le manifestó la estrechura en que se hallaba por falta de recursos y haber estado enfermo y no tener con que seguir sus pleitos.[15] Y, finalmente, en 11 de Mayo, la mano piadosa de la Reina le mandaba librar á Caboto «para su gasto» otros siete mil quinientos maravedis.[16]

Los procesos continuaban, mientras tanto, su curso, y así en 3 de Mayo de 1531 se notificaba en Ocaña al procurador de Caboto la sentencia dictada por el Consejo en el que le seguía Francisco de Rojas, por la cual se le condenaba, «atenta la culpa que contra el dicho capitán Sebastián Caboto resulta», «en un año de destierro, en alguna isla que se señalaría, el cual debía salir á cumplir dentro de los primeros sesenta días siguientes; y á más, á que dentro de los quince en que la sentencia causase ejecutoria, á entregar á Rojas cien ducados de oro «por razón de la ofensa y daño» que le había hecho y á pagarle el valor de todos los bienes que Rojas metió en la armada, «ó por ello su justa estimación».

Rojas no se conformó con esta sentencia y apeló de ella diciendo que

13. Los documentos relativos á estas incidencias de la fianza los hallará el lector en las páginas 472-473 del tomo II.

14. Véase íntegra esta cédula y el abono de la suma decretada entre los documentos del sueldo de Caboto, lugar indicado.

15. Id., id. Esta real cédula lleva fecha 11 de Marzo y ha sido publicada primeramente por Torres de Mendoza, tomo XXXII, págs. 449-450. Los maravedís librados esa vez á Caboto fueron 11,250.

16. Id., id.

puesto que él había sido abandonado por Caboto en una isla habitada sólo de caníbales, debía ser condenado en el mismo género de pena que á él le dió, «teniéndose respeto y consideración á su mala intención y obra, y nó á lo que después subcedió;» sin otras consideraciones destinadas á manifestar que Caboto había procedido respecto de él, en su cargo de capitán general, como tirano y capital enemigo suyo; ni mucho menos pudiendo aceptar en que sólo se le condenase á pagarle cien ducados, siendo que él había recibido más de veinte mil de dano.

Alguna fuerza hicieron en el ánimo de los jueces las razones alegadas por Rojas en apoyo de que la sentencia debía revocarse, la cual al fin se confirmó en Medina del Campo, el 1.º de Febrero de 1532, con declaración de que el año de destierro se aumentase á dos; destierro que Caboto debía cumplir en Orán, sirviendo á Su Majestad á su costa, «é que los salga á cumplir cuando por Su Majestad ó por Nos en su nombre, expresaban los jueces, le fuese mandado, é salido no lo quebrante. Otrosí le condenamos, anadían, á que le dé é pague al dicho Francisco de Rojas, por el menoscabo é dano de los rescates que llevó en la dicha armada, veinte mill maravedís, en que los tasamos é moderamos; é más le condenamos en las costas desta instancia».[17]

Catalina Vázquez seguía por su parte, con más ardor si cabe que Rojas, el proceso que tenía iniciado á Caboto. Por la situación precaria en que se veía á causa de no habérsele acudido con la pensión que le estaba asignada á su hijo Martín Méndez, la Reina, en 30 de Diciembre de 1530, dispuso que se le entregaran cincuenta mil maravedís,[18] merced á que debe haber sobrevivido muy poco, por cuanto en 11 de Marzo del año siguiente y estando ya el proceso en estado de fallarse, se mandaba emplazar á sus herederos á fin de que alegasen lo conveniente á su derecho «y al veer, determinar é sentenciar el dicho pleito é causa».[19] La sentencia, sin embargo, sólo vino á dictarse en Avila el 4 de Julio, en sus terminos es casi idéntica á la recaída en el proceso de Rojas, y por ella se condenaba á Caboto en un año de destierro, después de cumplido el que le estaba señalado anteriormente, á pagar cuarenta mil maravedís á los herederos de la Vázquez y en las costas de la causa. Este fallo fué confirmado en Avila en 1.º de Febrero de 1532, sin más aditamento que la declaración de que el destierro de Caboto debía tener lugar en Orán.[20]

17. Véanse las dos sentencias entre los documentos del tomo II. Adjunto va el facsímil de la de segunda instancia.

18. Documento número CXI, pág. 82, tomo II.

19. Documento número CLIII, pág. 475.

20. Ambas sentencias las insertamos en las páginas 473-475 del tomo II. La ejecutoria de la segunda ha sido publicada en las páginas 190-117 de los *Autografos de Cristóbal Colón* y *Papeles de América*, de la Duquesa de Berwick y de Alba, Madrid, 1892, folio.

+

cvelvlto q̃ es entre el capitan fran̄co de ffosas del vnagre
cvela sotra Sebastian cabot o capitan e piloto de Sum

Juramos q̃ la dha ynstrvcion e rrelacion q̃ se nos ha dado
consejo velas yndias de su mag̃t de q̃ por dnos los del
buena mẽte cvela mente dada e ꝓmetida de q̃ ynenbargo velas ffirmas dmoña de q̃
mientes e dilaciones q̃ devemos mantener e mantenemos el dho de dfferro en q̃ se
cabo esta en dho por la dha cavsa q̃ dello los q̃les este exemplar en forma fyr buenda dho
nro dho nro q̃ los Calze d amzbi quando por mvltiplicos pernos en dho nonbre le fue
mandado e cabido no lo q̃ hizo e q̃ pena q̃ por la dha rebelde ynobediencia
Capitan con dho nro rey de espagne alos dhos franco de ffosas prel mendo rabo e capitan dlos dhos
cabos e llevo en la dha armada vey̆nte nabios en q̃ llevo trescientos e cinquenta
e cinco hombres en las dhas partes de esta yndia cuya instrvcion en nombre de su mag̃t
dyo testigo de suso en la villa de sanlucar de barrameda

Bernal

Doctor
Bernal

En la villa de sanlucar de barrameda a veynte e quatro dias del mes de
nouiembre de mill e quinientos e treynta e quatro años/

Más afortunado había andado Caboto en el proceso que le seguía el Fiscal, en el cual se resolvió que por pena debía llevar el tiempo que había estado preso y detenido.[21]

En ejecución de las sentencias dictadas a favor de Rojas y de la Vázquez y á fin de pagar las sumas en que había sido condenado, Caboto solicitó y obtuvo de la Reina que para que no se le molestase en su persona y en vista de no tener bienes propios, según decía, se ordenase á los Oficiales de la Casa de la Contratación que aquellas sumas se sacasen de la parte insoluta de su sueldo que aún se le debían[22] y que pagadas así esas condenaciones, se le siguiesen abonando sus gajes de piloto mayor, tanto por lo pasado como para lo de adelante. Llevada esta petición al promotor fiscal, se opuso á ella, «porque el salario de piloto mayor, dijo, requería residir en esa cibdad [Sevilla] é el dicho Sebastián Caboto había estado muchos años absente della por la mar, sirviendo en otro oficio de capitán, é que en el dicho viaje non ganó el dicho salario, porque en él non fizo lo que debía, cuanto más que ha estado mucho tiempo en nuestra Corte detenido por sus culpas, dejando de servir en los dichos oficios».[23] Por más razonables que puedan parecer los argumentos aducidos por el Fiscal, lo cierto fué que la Reina se desentendió de ellos y ordenó á los Oficiales Reales que pagasen las sumas en que Caboto había sido condenado de los maravedís que le eran debidos por lo pasado, se le entregasen, además, cincuenta mil maravedís, y, finalmente, que «de ahí en adelante los maravedís que hobiere de haber por razón de los dichos oficios se los libréis é paguéis conforme á sus provisiones, dendel principio deste presente año, é dende en adelante en cada un año, á los tiempos é sigund que en las dichas provisiones se contiene».[24]

Como se ve, Caboto volvía de lleno á entrar en el goce de sus gajes y empezaba á disfrutar otra vez del favor real. Se explicará por esto que de hecho quedaran sin cumplirse las sentencias ganadas por Rojas y la Vázquez en cuanto á su destierro á Orán.[25]

---

21. La sentencia de primera instancia fué dada en Medina del Campo, en 4 de Febrero de 1532, y la confirmatoria, allí mismo, el 2 de Marzo de ese año. Véase también su texto íntegro en el tomo II, págs. 214 y 217.

22. Véase la real cédula de 12 de Marzo de 1532 por lo relativo á los herederos de Catalina Vázquez, página 101 del tomo II; y la tocante á la cantidad que había de percibir Rojas, que eran 75,010 maravedís, en este tomo, documentos del sueldo de Caboto. En 13 de Abril consta que se le pagaron á Rojas. Ese mismo día recibieron las hermanas de Méndez 56,433 maravedís.

23. No hemos visto esta petición del promotor fiscal, pero su contexto aparece en la real cédula de 12 de Marzo de 1532, que insertamos en la página 100 del tomo II.

24. Real cédula citada de 12 de Marzo.

25. Los procesos de que hemos hablado no fueron todavía todos los que se siguieron á Caboto, pues aún debió salir á la defensa de los que le iniciaron Silvestre de Brine en su calidad de padre de Octaviano, de que tratamos en la biografía de éste, y que perdió también Caboto; y el

A la vez que Caboto se hallaba envuelto en tales procesos, muchos de sus compañeros de la expedición al Río de la Plata se veían por su parte obligados á acudir á los tribunales. No pocos de ellos para procurarse los elementos indispensables á tan larga navegación como la proyectada á las Molucas, se habían visto constreñidos á contraer deudas que á su vuelta debían cancelar con especias de las que se esperaba traerían, y á su regreso á Sevilla fueron demandados para que cumpliesen sus compromisos, cosa que les era imposible efectuar, por cuanto, como sabemos, habían aportado al Río de la Plata, de donde, por otra parte, salvo uno que otro esclavo adquirido fiado en San Vicente, nada llevaron á su vuelta. Apremiados así para que cancelasen sus deudas en especias, ó en su defecto lo que valiera cada quintal de éstas, ocurrieron al monarca para conseguir que sus compromisos se tuviesen por cancelados «con los grandes trabajos que en el dicho viaje habían pasado», obteniendo al intento una orden real á fin de que no fuesen por ello ejecutados.[26]

Y como tampoco habían recibido sueldo alguno, reclamaron igualmente del monarca para que se les pagase. Se dispuso en vista de eso, que se vendiese la «Santa María del Espinar» para con su producido hacer un abono de treinta mil maravedís á algunos de ellos, que encabezaba Antonio Ponce;[27] y en virtud de nuevas gestiones, se repitió la misma orden ampliándola á la venta de las dos naves de Caboto, á las del cobre y municiones y demás

---

de Sebastián Rodríguez, que había sido su apoderado y servídole de fiador de cárcel segura en Ocana. La siguiente cédula del Consejo da fe de cómo Caboto quiso entrampar parte de sus honorarios á Rodríguez y del temperamento que hubo que tomar para que le pagase:

«Nos los del Consejo de las Indias de S. M. de su parte hacemos saber á vos los sus Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias que Sebastián Ruiz hizo relación en este Consejo que el capitán Sebastián Caboto le asentó de salario en cada un año porque le ayudase en los negocios que tuviese y se le recresciesen en este Consejo, cuatro mill y quinientos maravedís, é que él le ha ayudado é gozado del dicho salario cuatro años y dos meses hasta en fin del mes de Octubre pasado, de lo cual y de cuatrocientos y cincuenta y ocho maravedís que diz que ha pagado por él de derechos, le queda debiendo diez mill é docientos é ocho maravedís, que aunque se los ha enviado á pedir no se los ha querido pagar, de que rescebía agravio, é suplicó que se vos mandase que vosotros se los pagásedes de cualquier salario é otras cosas quel dicho Sebastián Caboto tuviese en esa Casa: lo cual por Nos visto, é por la obligación que el dicho Sebastián Caboto hizo al dicho Sebastián Ruíz para la paga del dicho su salario, fué acordado que debíamos mandar dar este nuestro mandamiento, por el cual, de parte de Su Majestad, vos mandamos que si dentro de tercero día no mostrare ante vosotros el dicho Sebastián Caboto cómo ha pagado al dicho Sebastián Ruiz, ó á quien su poder hobiere, los dichos diez mill é docientos é ocho maravedís, que ansí le resta debiendo del dicho salario é derechos que ansí pagó por él, vosotros se los déis é paguéis luego de cualesquier maravedís é salario que en esa Casa están mandados pagar al dicho Sebastián Caboto.—Fecha en Madrid, á diez é siete días de Noviembre de mill é quinientos é treinta é cuatro años.—Entiéndese que ha de mostrar el dicho Sebastián Caboto paga ó quita ó otra razón justa que impida la dicha paga.—Señalado de los señores Beltrán, Caravajal, etc.»—Archivo de Indias, 148-2-2, libro III.

26. Real cédula de 4 de Abril de 1531. Documento CXV.

27. Real cédula de 1.° de Septiembre de 1530, p. 79, t. II.

enseres, para repartir el producido á prorrata entre todos los que llevaron sueldo, reteniendo «la octava parte de todo el valor e tercio de las dichas naos» para los herederos de los difuntos.[28] Y a pesar de que los armadores, instruidos del caso, se opusieron a semejante entrega, alegando que las naves se habían comprado con dineros de ellos y eran suyas por consiguiente, todavía la Reina dispuso que se cumpliese lo que al respecto tenía mandado.[29]

Ya por esos días y en vista de que nada habían conseguido de los armadores,[30] en 10 de Diciembre de 1530, Antonio Ponce, á nombre suyo y de otros tripulantes[31] de la armada de Caboto inició un pleito á la Corona, diciendo que el y sus compañeros habían servido al Rey en esa jornada «con muy grandes trabajos y fatigas y peligros y derramamiento de sangre y pérdidas de sus haciendas, y que al presente, agregaba, no tienen un sólo maravedí que gastar ni con que mantenerse»; que ellos andaban ya cuatro meses en esa demanda; que el principal fornecedor era el mismo

28. Real cédula de 12 de Octubre de 1530. Documento CXII. Como no se hubiese presentado comprador, se dispuso en 17 de Febrero de 1531 que las naves se pusiesen en almoneda. Véase la real cédula de esa fecha bajo el número XIII de los documentos de este tomo.

29. Id. de 22 de Junio de 1531. Documento CXIII.

30. «El cual sueldo pidieron á los dichos armadores, á los cuales respondistes que no debiades nada, ni érades obligados á se los pagar». Real cédula de 1.° de Septiembre de 1530, página 80, t. II.

31. Los demandantes eran: Antonio Ponce, alguacil de la armada; Nicolao de Nápoles, maestre; Pedro de Morales, gentil-hombre; Juan Griego, de Corón, carpintero é maestre; Domingo de Miqueli, de Venecia, calafate; Juan María de Gorgo, contramaestre; Pedro Hogazón, Tomás Terman, inglés; Pedro Castellano; Cristóbal Barbu-ley; Per Andreu de Venecia; Pedro de Chavarri; Juan Vizcaíno, de Cibdad Rodrigo, paje; Martín Corzo de Lantivar, lombardero; Juan de Valdivieso, gentil-hombre; Alonso Bueno, id.; Sebastián Cabezola del Finar, marinero; Juan Miguel, despensero de la capitana; Antonio Pizán de Lúpar, Bozo de Ragoces, marinero; Alonso Pérez de Asturias, marinero; Andrés de Villoria, criado de Martín Mendez; Alvar Núñez de Balboa, gentil-hombre; Lorenzo de Castro, id.; Gonzalo Núñez, criado del tesorero; Juan Ramírez, marinero. Esteban Boto, grumete; Francisco de Saboya; Giralte, lombardero; Juan Griego, marinero; Batista Genovés, carpintero; Pero de Aya, marinero; Pero Díaz, herrero; Anrique de Remua, lombardero; Adrián Remua, grumete; Ortuño de Araua, id.; Juan de Oviedo, tonelero; Ortuño de Aguirre, marinero; Marco de Venecia, guardián, Francisco de Salazar, criado del capitán Rojas; Gabriel Rifos, catalán, criado de Miguel Rifos; Pedro de Mesa, cirujano; Juan de Santander, contramaestre de la «Santa María del Espinar», vecino de Sevilla; Enrique Patimer, inglés, de la misma vecindad; Catalina de Matienzo, viuda de Domingo de Ochandiano, contador, difunto; Antonio de Montoya, vecino de Lepe, que se presentó en Avila el 18 de Agosto de 1531, cuya petición de sueldo como contador contradijo el fiscal Villalobos; Gregorio Caro, que lo hizo por procurador, titulándose «capitán de S. M.» Hernán Rodríguez, criado del capitán Rojas; el mismo capitán Francisco de Rojas; Diego Núñez, boticario, vecino de Peñafiel, como los dos anteriores; Luis de León, grumete, vecino de Avilés; Juan de Tordesillas, como padre de Luis Ramírez; Elvira Rodríguez, vecina de Medina del Campo, mujer de Juan Sanz, como madre de Bartolomé Sanz de Medina, que murió en el Río de la Plata; Alonso Bueno, y los herederos de Juan de Landaburu, fallecido asimismo en el Río.

Entre los primeros que ocurrieron, junto con Ponce, en solicitud de sus sueldos, debemos contar todavía á Nicolás de Nápoles y á Francisco César.

Rey, «y en cuanto á esto pedimos y suplicamos á V. M., expresaba, que mire y acate que la tierra y propiedad que nosotros descubrimos en esta jornada queda á V. M. y della le ha de venir después... grandes provechos y acrecentamiento de sus rentas».

Contestó el licenciado Villalobos en 29 de Enéro de 1531, por lo que tocaba al patrimonio real, alegando que Caboto «se ofreció á hacer la dicha armada y él fué el principal y á cuyo cargo fué, y si V. A. le dio licencia para la hacer, fué limitada para el descubrimiento de las dichas islas [Tarsis y Ofir] y nó para otras partes, lo cual las partes contrarias desde el principio supieron, y para efecto de este viaje limitado, las partes contrarias juraron de le obedecer, yendo su vía derecha, la cual el dicho Sebastián Caboto tomó excediendo los fines de la contratación para que le estaba expedida la licencia y jurisdicción, y fuera de los dichos límites las partes contrarias no estaban obligadas á le obedecer ni guardar juramento», etc. Pedía, pues, en conclusión, que la cobranza no podía ser á cargo del patrimonio real.

Más tarde, sin embargo, Antonio Ponce y sus consortes desistieron de su demanda contra el Fisco y la dirigieron contra los armadores, los cuales, después de recibida la causa á prueba, el 30 de Noviembre de 1531, solicitaron dos años de plazo para rendirla, alegando que algunos de los testigos de quienes pensaban valerse se hallaban por entonces en Inglaterra y en diversas partes de América y aún en Asia; habiendo, en efecto, obtenido, previa información, uno de año y medio.[32] Al cabo de seis años que duraba el pleito se dictó sentencia, por la cual se mandó á los armadores pagasen á los demandantes sus sueldos desde que partieron de Sevilla hasta que llegaron al Río de la Plata, y desde que de allí salieron hasta su arribo á España; pero por la de segunda instancia, dada en Toledo el 23 de Diciembre de 1537, se revocó aquella, absolviendo y dando por libres á los armadores.[33]

---

32. En los *Autógrafos de Cristóbal Colón* de la Duquesa de Berwick y de Alba, pp. 118-120, se ha insertado la real cédula por la que se ordenó á los armadores que rindiesen la información de que se trata. Salió con dos erratas graves: Maira por Matiq y Rocelbario por Roger Barlo.

33. Bajo el número CLIX de los Documentos del tomo II encontrará el lector los más importantes que se produjeron durante la secuela del juicio, cuyo extracto alargaría demasiado el texto. En el curso de nuestro relato los hemos podido utilizar en muchos de los detalles que encierran, especialmente por lo relativo á la organización de la armada de Caboto y á la suerte que corrieron algunos de sus tripulantes. En el presente volumen y bajo el número XI insertamos todavía un tercer interrogatorio de Antonio Ponce, que aunque muy parecido á los dos que se hallan en el tomo II, nos presenta la oportunidad de dar á conocer la declaración de Esteban Gómez, el célebre descubridor de gran parte de la costa oriental de los Estados Unidos de América. Añadimos también dos reales cédulas, la primera dictada á favor de los armadores para que los demandantes, que se enumeran, se presentasen á jurar de calumnia; y la otra, por la que se ordena que Alonso de Santa Cruz, en cuyo poder paraban, en 1537, presentase los libros de la armada.

Del interrogatorio de Ponce resulta que los marineros tenían de sueldo 1.200 maravedís, los grumetes, 800; los pajes, 500; y los maestres y otros oficiales de la armada conforme á como se dio en la de Magallanes é más sus quintaladas á cada uno; debiendo todos recibir adelantado el de cuatro meses.

Por otras reales cédulas, que insertamos bajo los números CVII, CX, CXVI y CXVII se había ordenado antes á los Oficiales de la Casa de la Contratación que recibiesen las escrituras que presentasen los armadores ó pidiesen los demandantes, y otro tanto se dispuso respecto de estos últimos, por los papeles que parasen en poder del escribano de la Casa Juan de Eguíbar, y así mismo de Caboto, por las escrituras y asientos de la armada, los cuales dice que estaban en su poder.

CAPÍTULO XX

PILOTOS Y COSMÓGRAFOS

I

Resultados generales negativos del viaje de Caboto.—Pretende verificar una segunda expedición al Río de la Plata.—Entre las condiciones y ventajas que para ella establece, solicita el hábito de la Orden de Santiago.—Entra de nuevo en sus funciones de piloto mayor.—Reemplazantes que según Antonio de Herrera tuvo en ese cargo durante su ausencia.—Notas biográficas acerca de Nuño García.—Id. de Juan Vespuche.—Andrés de San Martín y Antonio López de Aguiar obtienen licencia para sacar copias del Padrón Real (notas).—Algunas disposiciones reales dictadas para el ejercicio del cargo de piloto mayor durante la ausencia de Caboto.—Examen de los pilotos que iban á las Indias y lo que sobre el particular decía Caboto.—Reglamento que para el caso se dictó.—Diego Ribero y Alonso de Chávez, pilotos mayores en ausencia de Caboto.—Noticias biográficas de ambos.—Id. de Andrés García Niño, Francisco de Torres, Vasco Gallego, Juan Serrano, Francisco de Coto, Juan Rodríguez Mafra, Andrés de San Martín y Andrés de Morales, pilotos (notas).—Carlos V encarga la construcción de un mapa á Caboto.—Noticias que éste da de algunos de sus trabajos cartográficos.—La bola de mapa-mundi.—Caboto es llamado á la Corte.—Declaración que presta en el pleito de don Luis Colón.—Ignorancia que manifiesta en ella.—Mándase averiguar lo que hubiera de cierto en el cobro indebido de derechos que se le achacaba llevar en el examen de pilotos.—Consultas que hace respecto á ciertos puntos que tocaban al ejercicio de su cargo.—Alonso de Santa Cruz es recibido por cosmógrafo real.—Algunos datos biográficos de su persona.—Noticias que el Emperador manda se le comuniquen para sus trabajos.—Dispone que para hacer sus cartas é instrumentos de navegación Caboto se asesorase con Santa Cruz.—Incidencias que median entre ambos con este motivo.—Muchos documentos inéditos relativos á Santa Cruz (nota).—Comienza el monarca á abrigar dudas respecto de la competencia de Caboto.—Le ordena que se junte dos veces par semana con los cosmógrafos reales.—Caboto es denunciado de pretender en unión con Diego Gutiérrez ser los únicos vendedores de cartas de navegar.—Noticias de Gutiérrez.—Los portugueses Jorge y Pedro Reinel (nota).

Por más que el viaje de Caboto hubiese concluído en un fracaso completo, por la manera de llevarlo á cabo, por la desmoralización que él mismo introdujo entre sus subordinados y por los resultados obtenidos, que, salvo la parte

explorada del Paraná, fueron completamente nulos y costaron la vida á más de la tercera parte de su gente, y cuando en España se veía envuelto en los procesos que el Fiscal, Rojas y los herederos de Méndez le seguían, se imaginó que Carlos V estaría aún dispuesto á celebrar con él otra capitulación para un nuevo viaje de descubrimiento. En efecto, allá por el mes de Marzo de 1531,[1] Caboto presentó un memorial al Emperador ofreciendo ir otra vez á las islas de Tarsis y Ofir y al Catayo Oriental y á Cipango y también hasta los «lequos é sendios é rumios», y á la Gran Tartaria y á otras cualesquier islas y tierras que estuviesen dentro de los límites asignados á España por la línea de demarcación establecida con Portugal.

Demandaba licencia para armar hasta tres naves, una de cien y dos desesenta toneles, y tres más en caso necesario, tripuladas hasta por cien hombres y convenientemente avitualladas y amunicionadas para un viaje de dos años, el cual debía efectuar por el estrecho de Magallanes ó por cualquiera otra parte que á él le pareciese conveniente. Esperaba que todo podría estar á punto para fines de Agosto ó mediados de Septiembre de 1532, á cuyo intento solicitaba como gracia especial que ante todas cosas se viesen y sentenciasen los procesos que se le seguían por el Fiscal, por Rojas y por los herederos de Martín Méndez.

El monarca debía contribuir con cuatro mil ducados; mantenerle corriente sus sueldos de capitán y piloto mayor; darle á fondo perdido quinientos ducados, y asignarle mientras anduviese en el viaje una gratificación adicional de trecientos mil maravedís al año. Exigía también, aleccionado por la experiencia de lo pasado, que se le dejase en completa libertad para nombrar las tripulaciones, desde capitán á paje; que en las tierras que descubriese, en la parte que señalase, se le hiciese merced de treinta leguas de extensión, y de unas veinte en el Río de la Plata, las que él eligiese después que el adelantado de Canarias, que se decía iba á obtener la conquista y colonización de aquellas regiones, hubiese tomado para sí las que le correspondían.

No hablaremos de otros detalles incidentales que se referían á derechos reales de entrada y salida de efectos, almojarifazgos, á su facultad de repartir y encomendar indios y tierras, etc.; pero sí debemos insistir en una cláusula que resulta bastante curiosa, y es la siguiente: «Item. Porque al tiempo que el dicho Sebastián Caboto se partió en el viaje que hizo, Su Majestad le prometió de hacer darle el hábito de Santiago cuando

1. El memorial de Caboto de que vamos á ocuparnos no lleva fecha alguna, y la que señalamos se deduce de que habla en él, como pendientes, de los procesos que se le seguían por Rojas y las hijas de Catalina Vázquez, la cual debe haber fallecido, según queda indicado en Enero de 1531. Entre esos días y los que mediaron hasta dictarse la sentencia del proceso de Rojas notificada á Caboto el 3 de Mayo, puede, pues, colocarse la presentación del memorial á que aludimos.

fuese vuelto del dicho viaje, y los trabajos que recibio ansi por la mar como por la tierra que descubrio en el tiempo que por alla estuvo son muy notorios, pide e suplica a V. M. le faga merced, efectuandose el dicho viaje que agora pretende de hacer, de mandarle dar el dicho habito, pues que el efeto por que se pide es para mejor y mas honradamente servir a Su Majestad en este viaje e con mas abtoridad le obedezcan los que en la dicha armada fueren».

Hemos querido transcribir a la letra esta clausula porque servira para aclarar el punto de si Caboto fué o no caballero de alguna Orden en España. El habla de que Carlos V antes de su partida para el viaje á las Molucas le ofreció aquella distinción y, como se ve, volvia a solicitarla para el caso de que ese segundo viaje que proyectaba se realizase. No habia, así, al parecer, motivo alguno para no sostener la negativa, confirmada por lo demás en el hecho de no encontrarse su nombre en las listas de caballeros de Santiago o de Calatrava, si no fuera que en el retrato suyo aparece con la inscripción de «miles auratus», si bien nó con las insignias de ninguna de aquellas Ordenes. Puede, pues, asegurarse que Caboto no tuvo aquella distinción en España.[2]

Previa esta ligera digresión que las palabras del documento que analizamos nos han ofrecido, volvamos al proyecto del nuevo viaje ideado por Caboto. Como se comprende, en su fondo implicaba un verdadero atrevimiento, después del lastimoso fracaso que experimentó en el que acababa de hacer, y tal fué la ninguna importancia que le dieron los Consejeros de Indias y el mismo Emperador, siempre tan deseoso de que se realizasen semejantes empresas para las cuales se apresuraba á buscar el concurso de pilotos aun extranjeros, que ni siquiera lo proveyeron! El mismo Caboto, convencido quizás por su parte que con el no se volveria a tratar de empresa análoga á la que proponia, tampoco insistió más sobre el particular. Hubo, pues, concluidos los procesos que se le seguian, y quizas antes, de regresar á Sevilla para continuar desempeñando sus funciones de piloto mayor.

Ya hemos visto que la Reina, junto con hacerse desentendida respecto al destierro á Orán en que había sido condenado, en Marzo de 1532 ordenó á los Oficiales de la Casa de la Contratación que, á contar desde el 1.º

---

2. Véase la disquisición que Harrisse dedica con su acostumbrada erudición á este punto de la vida de Caboto por lo relativo á Inglaterra en las páginas 376-368 de su *John and Sebastian Cabot*.

Al paso que Caboto se vió privado de tal honor, también la historia ha quedado defraudada en no conocer los antecedentes de familia de Caboto, siendo, como era, necesario rendir una información para acreditar limpieza de sangre de los ascendientes del aspirante. En todo caso, nos parece muy difícil que Caboto hubiese logrado producir esa información desde España.

de Enero de ese año, se le siguiesen abonando los sueldos[2] que le estaban asignados, cuyo primer tercio percibió Caboto en Sevilla el 7 de Mayo, día sin duda muy inmediato al de su llegada allí.[3] Antes de verlo entrar en funciones, cabe preguntarse si tuvo sustituto en el cargo durante los años que duró su ausencia de España. Caboto, en el memorial que acabamos de analizar, solicitaba expresamente que se le permitiese nombrar uno, caso de realizar su viaje, circunstancia que no aparece contemplada en la capitulación para su expedición á las Molucas; pero del tenor de la real cédula de 12 de Marzo de 1532 se deduce que con efecto dejó «tiniente».[4]

No hemos podido encontrar en los documentos quien fuese ese teniente de Caboto, si bien Antonio de Herrera asegura que en cuanto al examen de los pilotos quedaron reemplazándolo Juan Vespuche y Miguel García.[5]

Por lo que á esto toca, puede asegurarse que hay sin duda una errata en el nombre, pues, en realidad, el Miguel García de ese pasaje del cronista de Indias no es ni puede ser otro que Nuño García de Toreno, ya que con el nombre de Miguel no aparece piloto alguno en los libros de la Casa de la Contratación.

Nuño García de Toreno consta que se dedicaba á la construcción de cartas marítimas desde la época en que vivía aún Américo Vespucio,[6] y á su pericia en la materia[7] se debió sin duda el que Magallanes le encomendase la construcción de dieziocho cartas de navegar para su viaje[8] y que por real cédula de 13 de Septiembre de 1519 fuese recibido por «piloto é maestro de hacer cartas de navegar», con treinta mil maravedís de salario.[9]

---

3. Véase la anotación correspondiente entre los documentos relativos al sueldo de Caboto, que insertamos bajo el número XVII de los de este tomo.

4. «Nos inviad relación verdadera de los maravedís», reza el texto de ese documento, «que se han pagado del salario pasado é á qué personas é en qué cantidad, é si al tiniente quel dicho Sebastián Caboto ha ternido puesto en su oficio habéis pagado dello alguna cosa». Pág. 100, tomo II.

5. «Quedaron en su lugar para examinar los pilotos en la Casa de la Contratación de Sevilla Juan Vespucio y Miguel García. Década III, página 260.

6. «Me decía [Vespucio] muchas veces que podía poner el Cabo [de San Agustín] en ocho grados, viendo yo á verle en su casa»... *Traslado del parecer que dieron los pilotos*, etc. Noviembre de 1515. Documento número XX del presente volumen.

En la cita de Navarrete, *Opúsculos*, tomo I, pág. 67, reproducida por Harrisse, *Discovery*, etc., pág. 738, se mencionan las palabras «haciendo yo cartas en la Casa de Amérigo», que aquel autor tomó de una copia hecha por Muñoz y que se ponen en boca de García como consignadas por él en el *Parecer* que citamos. Creemos que hay un error de traducción en esa frase tal como la trae Muñoz.

7. «Está así en los padrones de todas las cartas hechas en Castilla, especialmente de Nuño García, que fué muy grande oficial de hacerlas y trabajó de haber los mejores padrones que pudo...» Céspedes, *Regimiento*, etc., folio 148.

8. Navarrete, tomo IV, págs. 8 y 180.

9. He aquí ese título:

«El Rey.—Nuestros Oficiales que residís en la ciudad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias. Sabed que mi merced y voluntad es de tomar y recibir por nuestro piloto y maestro de hacer cartas de navegar á Nuño García y que haya y tenga de Nos de salario en cada

En 1524 aparece firmando la carta que dirigieron a Carlos V los diputados y pilotos de la junta de Badajoz respecto a las negociaciones con los representantes de Portugal.[10] García había fallecido ya en 30 de Agosto de 1526, fecha en la que se mandó pagar á su mujer Juana García diez mil maravedís como auxilio para el casamiento de una hija.[11]

Tanto por esta circunstancia como por la que pronto veremos, resulta, pues, que el dato del cronista de Indias está equivocado en cuanto que García hubiese sido designado para reemplazar a Caboto.

Estudiemos ahora lo que acerca de la misma materia toca a Juan Vespuche.

En un capítulo anterior hemos dado cuenta de la comisión que le confió Fernando el Católico para que en unión del piloto mayor Juan Díaz de Solís levantasen el padrón real, y ahora con ocasión de su nombramiento para reemplazar á Caboto en el examen de los pilotos de Indias, según lo aseverado por Herrera, es llegado el caso de consignar algunas noticias de su carrera de cartógrafo y de marino.

Era sobrino de Amérigo, como queda dicho. Por real cédula de 22 de Mayo de 1512[12] fué nombrado piloto mayor con sueldo de veinte mil mara-

un año con el dicho oficio en esa Casa treinta mill maravedís; por ende, yo vos mando que lo pongades y asentedes así en los libros que vosotros tenéis y le libréis y paguéis los dichos treinta mill maravedís en este presente año, desde el día de la fecha desta mi cédula, hasta en fin dél, y dende en adelante, en cada un año, á los tiempos y según y cómo y cuando libráredes y pagáredes á los otros nuestros pilotos que de Nos tienen semejantes maravedís, que con carta de pago del dicho Nuño García ó con el traslado desta mi cédula, signada de escribano público, mando que sean recibidos y pasados en cuenta los dichos treinta mill maravedís á vos el dicho nuestro tesorero de la dicha Casa en cada un año; y asentad el traslado desta mi cédula en los libros de esa Casa, y sobre escripta y librada de vosotros, este original volved al dicho Nuño García para que lo él tenga y lo en el contenido haya efecto, é non fagades ende al.—Fecha en Barcelona, á trece días del mes de Septiembre de mill quinientos diez y nueve años.—YO EL REY.—Por mandado de S. M. —*Francisco de los Cobos*.—Y en las espaldas de la dicha cédula estaban cuatro señales de firmas. Y asentóse en las espaldas de la dicha cédula lo siguiente: Asentóse esta cédula de S. M. en los libros de las mercedes de los oficios y situados que tienen los Oficiales de Sus Altezas de la Contratación de las Indias que residen en la ciudad de Sevilla, en trece días del mes de Octubre de mill quinientos diez y nueve años, para que se guarde y cumpla lo que en ella se contiene, segund Su Majestad lo manda.»—(Archivo de Indias, 46-4-1/30, libro 1, folio 56).

10. Céspedes, *Regimiento*, folio 152. López de Gómara había indicado ya la actuación que en esa memorable conferencia cupo á Nuño García, *Hist. de las Indias*, p. 219, ed. Rivadeneyra.

11. Archivo de Indias.

De los trabajos cartográficos de Nuño García ha llegado hasta nosotros un fragmento de un mapa-mundi que lleva la leyenda: «Fué fecho en la noble Villa de Valladolid por Nuño García de Toreno, piloto y maestro de cartas de navegar de Su Majestad. Año de 1522».

Construyó en Sevilla otro mapa-mundi para Pedro Mártir, que se insertó en los *Libri delle Indie Occidentali*, impresos en Venecia en 1534. Harrisse, *Bibl. Amer. Vetust.*, núm. 190, y *Discovery*, pág. 738.

12. He aquí el texto de esa real cédula, en la cual, sin duda por descuido, pues no se explica de otro modo, se designó á Vespuche como piloto mayor, siendo que en realidad lo era Juan Díaz de Solís:

«El Rey.—Nuestros Oficiales de la Casa de Contratación de las Indias que residís en la ciu-

vedís para que «contino esté aparejado», decía el monarca, «para nos servir, ansí por mar como por tierra».

Algunos meses más tarde y en vista de que todos los pilotos que navegasen á Indias habían de llevar copias del padrón real, confiando en que Vespuche sabría sacarlas «muy ciertas y verdaderas» se le autorizó para que sólo él pudiese hacerlo, excepción hecha de Andrés de San Martín, que para ello tenía especial licencia, á fin de venderlas al precio que fuesen tasadas por los oficiales de la Casa de la Contratación.[13]

---

dad de Sevilla. Sabed que mi merced y voluntad es que Juan Vespuchi, sobrino de Amérigo Vespuchi, nuestro piloto mayor, ya difunto, haya y tenga de Nos, en cada un año é sentados en los libros de esa dicha Casa, por nuestro piloto mayor, y que contino esté aparejado para nos servir, ansí por mar, como por tierra, veinte mil maravedís; por ende, yo vos mando que lo pongades y asentedes así en los libros de esa dicha Casa; é vos el Doctor Sancho de Matienzo, nuestro tesorero de la dicha Casa, de cualesquier maravedís é oro de vuestro cargo le dad y pagad los dichos maravedís este presente año, el cual corra y se cuente desde la fecha desta mi cédula fasta ser cumplido, y dende en adelante en cada un año cuanto nuestra merced y voluntad fuere; y tomad vos nuestro tesorero en cada un año su carta de pago en las espaldas de un traslado signado de esta dicha mi cédula, con el cual mando que vos sean recibidos y pasados en cuenta los dichos veinte mill maravedís en cada un año; é asentad esta dicha mi cédula en los libros de esa dicha Casa, y sobre escrita en las espaldas tornad esta original al dicho Juan Vespuchi, para que la él tenga por título del dicho oficio; y non fagades ende al. Fecha en Burgos á veinte y dos días del mes de Mayo de quinientos doce años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Alteza.—*Lope Conchillos*. La cual dicha cédula estaba en las espaldas señalada del Obispo de Palencia. Y se asentó en ella lo siguiente: Asentóse esta cédula de Su Alteza en los libros de las mercedes que tienen los oficiales de Su Alteza de la Casa de la Contratación de las Indias que residen en esta ciudad de Sevilla á fojas quince, en diez y ocho de Septiembre de mill quinientos y doce años». Archivo de Indias, 46-4-1/30, libro I, folio 10.

13. Copiamos á continuación esa real cédula, que dice como sigue:

El Rey.—Por cuanto yo é la Serenísima Reina Princesa, mi muy cara y muy amada hija viendo ser provechoso y necesario para la navegación de las Indias y tierra firme del Mar Océano y de los pilotos y tratantes en la dicha navegación, por una nuestra carta mandamos que se hiciese en la nuestra Casa de la Contratación de Sevilla, por Juan Díaz de Solís, nuestro piloto mayor, y por Juan Vespuchi, nuestro piloto, un padrón general de las dichas Indias, islas y tierra firme del Mar Océano, descubiertas y por descubrir, con información que primeramente hobiesen de otros pilotos que supiesen el arte de la navegación, como más largamente en la dicha provisión que sobre ello mandamos dar se contiene; y por cuanto todos los pilotos que han de ir la dicha navegación de las Indias han de llevar un traslado del dicho padrón por donde se han de regir y gobernar, porque vos el dicho Juan Vespuchi sóis tal persona que lo sabréis sacar muy cierto y verdadero, y por vos hacer merced, por la presente doy licencia y facultad para que vos, y no otra persona, ni personas algunas, excepto sino fuere Andrés de San Martín, nuestro piloto, que tiene licencia de Nos para sacar los dichos padrones, con que no los pueda sacar para vender, podáis vos sacar y saquéis los dichos traslados del dicho padrón real, y venderlos á los dichos marineros y pilotos, y que otros ningunos los puedan hacer ni sacar del dicho padrón real, y que todos los traslados que vos así diéredes vayan firmados de vuestro nombre y llevéis por ello lo que fuere justo y tasado por los dichos nuestros Oficiales de la Contratación de Sevilla, y no más ni allende, so pena que cualquier persona que se entrometiere á sacar ó sacase el dicho padrón incurra en pena de diez mill maravedís por cada vez que lo hiciere y sacare para vender, con tanto que para sí lo pueda sacar quien quisiere lo tener; la cual dicha pena en que así las tales personas incurriesen se reparta en cuatro partes, la una para las obras de la dicha Casa de la Contratación, y la otra para vos el dicho Juan Vespuchi, y la otra para el acusador que le acusare, y la otra para el juez que le sentenciare; y por esta mi cédula mando á los nuestros Oficiales de la dicha Casa de la Contratación de Sevilla y otras justicias cualesquier, así de la dicha ciudad de Sevilla, como de todas las otras ciu-

Mártir de Anglería asegura que Vespuche fué como piloto mayor de la expedición de Pedrarias Dávila al Darién, que partió de Sanlúcar el 12 de Abril de 1514;[14] pero debe haberse hallado de regreso muy pronto en España, pues que en Noviembre de 1515 firmó con Caboto, Andrés de

dades, villas y lugares destos mis reinos y señoríos que guarden esta dicha cédula y todo lo en ella contenido, y conforme á ella, ejecutando las penas en las personas y bienes de los que en ella incurrieren, y las reparta como dicho es. É porque venga á noticia de todos, mando que esta mi cédula sea pregonada públicamente por las plazas y mercados y otros lugares acostumbrados de la dicha ciudad de Sevilla, por pregonero y ante escribano público; y los unos y los otros non fagades ende al. Fecha en Burgos, á veinte y cuatro días del mes de Julio de quinientos doce años.—Yo EL REY.—Por mandado de su Alteza.—*Lope Conchillos*.—La cual dicha cédula estaba señalada en las espaldas del Obispo de Palencia; y asentóse en ella lo siguiente. Asentóse esta cédula de Su Alteza en los libros de las mercedes que tienen los Oficiales de Su Alteza de la Casa de la Contratación de las Indias que residen en esta dicha ciudad de Sevilla, á foxas diez y seis, en veinte y un días de Septiembre de mill quinientos doce años.—*Julian de Medina.—Ochoa de Isásaga.—Juan López de Recalde*.—Archivo de Indias, lugar citado, folio 12.

Otra excepción al privilegio para usar cartas de navegar,—esta vez con la especialidad de referirse á las que tocaban al Río de la Plata—fué la que en 1540 se concedió á Antonio López de Aguiar, de que da fe la siguiente real cédula, que queremos transcribir íntegra por el doble interés que así reviste.

El Rey.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias.—Antonio López de Aguiar me ha hecho relación quél ha hecho cartas de marear y astrolabios y agujas é todos los instrumentos necesarios para navegar por mar y por tierra, é ha ido á la Provincia del Río de la Plata y vuelto á estos reinos y tiene experiencia de toda la costa del Brasil y tiene sus cartas por donde fué y volvió, muy emendadas y ciertas, y todos sus instrumentos, é me suplicó mandase quél y el maestre que agora lleva á la dicha provincia en su galeón pudiesen navegar por las dichas sus cartas é instrumentos, sin que en ello le fuese puesto embargo ni impedimiento alguno, porque las cartas que Diego Gutiérrez hacia tenían la tierra del Brasil hasta el dicho Río de la Plata muy arrevesada, ó como la mi merced fuese; é yo, acatando quel dicho Antonio López de Aguiar ha estado en la dicha provincia y ha vuelto á estos reinos, por donde tenía experiencia de la navegación de aquella tierra é costa, tóvelo por bien; por ende, yo vos mando que al viaje que agora ha de hacer el dicho Antonio López de Aguiar á la dicha provincia del Río de la Plata, le daréis y consentiréis á él é al maestre que consigo llevare usar y navegar con las cartas de marear y astrolabios y agujas que toviere, sin que en ello le pongáis ni consintáis poner embargo ni impedimiento alguno, con tanto que se obligue quél ni otra persona alguna usará de las dichas cartas é instrumentos en otro viaje alguno para las nuestras Indias si no fuera con licencia nuestra, é proveeréis quel dicho Antonio López, antes que parta, dexe relación de lo que sabe cerca de la dicha costa del Brasil y del yerro que hay en las cartas de marear que hasta agora hay hechas, para que se enmienden, y daréis orden que de las partes donde fueren envíen relación de lo que les pareciere que se debe enmendar en las dichas cartas de marear. Fecha en la villa de Madrid á diez é seis días del mes de Febrero de mill quinientos é cuarenta años.—*Fray G. Cardenalis Hispalen*.—Señalada de los dichos.—Archivo de Indias, 148-2-4, libro VII, fol. 33.

Datos acerca de López de Aguiar se encuentran en nuestros *León Pancaldo* y *Gonzalo de Acosta*, Santiago, 1908, 8.°

14. «Cuenta maravillas del puerto de Santa Marta y lo mismo dicen los que de allá volvieron, entre los cuales se cuenta Vespucio, sobrino de Américo Vespucio, el Florentino... pues este joven fué enviado por el Rey como uno de los maestres de la nao capitana, porque sabía regular los polos con los cuadrantes...» Traducción de Torres Asensio, tomo II, pag. 335.

Vespuche gozaba de muy buena reputación de marino y de cartógrafo en concepto de Mártir de Anglería. «Américo, dice, le dejó á éste en herencia el arte marítimo y el polar». «A este Vespucio, añade luego, lo tengo convidado con frecuencia, porque es un joven de aventajado ingenio».

«De sus obras, refiere Harrisse, *Discovery*, pág. 745, sólo poseemos un mapamundi construido, según parece, en 1522-1523, grabado y publicado dos veces en Italia, curioso sobre todo por causa de la proyección polar equidistante».

Morales, Nuño García y otros pilotos el parecer acerca de la situación geográfica del Cabo de San Agustín.[15]

Carlos V, por real cédula de 14 de Octubre de 1518, teniendo voluntad de servirse de él en el oficio de piloto de la Casa de la Contratación, ordenó que se le pagase el salario de treinta mil maravedís, acrecentándole el que antes le estaba señalado.[16]

Vespucio figuró después en la junta de Badajoz, suscribiendo con Caboto y fray Tomás Durán el parecer que dieron en 15 de Abril de 1524, y pocos días más tarde la carta que él y los demás pilotos y jueces dirigieron á Carlos V dándole cuenta de aquella comisión.[17]

Según los apuntes de Muñoz, Vespuche fué exonerado de su cargo por real cédula de 28 de Marzo de 1525, quizás por haberse negado á acompañar á Jofré de Loaísa en su expedición á las Molucas; y el hecho es que su nombre no figura ya para nada en los documentos españoles. Todo induce, pues, á creer que quizás se ausentaría de la Península para ir á establecerse en su patria. Por consiguiente, la aseveración de Herrera de haber sido designado como reemplazante de Caboto parece que resulta tan errada como la relativa á Nuño García. La deducción que hacemos se comprueba, por lo demás, con lo que vamos á ver.

En el capítulo IV hemos tratado ya de los tópicos principales á que Caboto hubo de dedicarse en el ejercicio de su cargo de piloto mayor. Durante su ausencia de España, ocasionada de su proyectado viaje á las Molucas, se habían dictado algunas disposiciones reales especialmente dirigidas al piloto mayor, y una de ellas—cosa que resulta un tanto extraña, sí bien explicable—enderezada al propio Caboto. Esas disposiciones se referían

---

15. Véase entre los documentos de este tomo bajo el número XXII.

16. «El Rey.—Nuestros Oficiales de la Casa de la Contratación que residís en la ciudad de Sevilla. Yo soy informado que Juan Vespuchi, nuestro piloto, tiene de Nos de salario asentado en esa Casa, por carta del Católico Rey, mi señor y abuelo, que haya santa gloria, treinta mil maravedís porque Nos sirva en las cosas que por Nos le fueren mandadas, y porque mi voluntad es de me servir del dicho Juan Vespuchi en el dicho oficio de piloto de esa dicha Casa y que de aquí en adelante se le pague su salario como hasta aquí, yo vos mando que conforme á el asiento que tiene del dicho Rey, mi señor, le libréis y paguéis lo que hobiere de haber de salario en cada un año, segund y de la manera y á los tiempos en el dicho asiento contenidos, y asentad el traslado desta carta en los libros de esa Casa; y sobre escripta y librada de vosotros, volved este original al dicho Juan Vespuchi para que lo él tenga y lo en él contenido haya efeto.—Fecha en Zaragoza, á catorce de Octubre de mil quinientos diez y ocho.—YO EL REY.—Por mandado del Rey.—*Francisco de los Cobos.*—Y en las espaldas están dos señales de firmas. Y en las espaldas de la dicha cédula se asentó lo siguiente: Asentóse esta cédula de S. A. en el libro de las mercedes de los oficios y situados que tienen los Oficiales de esa Casa de la Contratación de las Indias que residen en Sevilla, en diez de Diciembre de mill quinientos diez y ocho años, para que se cumpla y guarde lo en ella contenido, segund que S. A. lo manda».—Archivo de Indias, libro de reales cédulas citado, correspondiente á 1518, folio 51.

17. Céspedes, *Regimento*, folio 150 vlta.

a los dos asuntos capitales en que el piloto mayor, por el carácter mismo de sus funciones era llamado á intervenir: el mejoramiento de las cartas de marear y el examen de los pilotos para la carrera de las Indias.

Informado, en efecto, el monarca por los del Consejo, á quienes se tenía encomendada la visita y reformación de la Casa de la Contratación, de la variedad y contradicción que se hallaba en las cartas de navegación, hecho que, por lo demás, se veía comprobado con lo que ocurría en la práctica y había llegado á ser de pública notoriedad,[18] dispuso que para enmendarlas se tomase el arbitrio de que da cuenta la siguiente real cédula:

«El Rey.—Nuestro piloto mayor y otros nuestros pilotos. Los del mi Consejo de las Indias, que por mi mandado quedaron en la visitación y reformación de la Casa de la Contratación, me han escripto la variedad y contradicción que se halla en las cartas de marear por do vosotros navegáis á las nuestras Indias, Islas é Tierra Firme del Mar Océano, de que se siguen grandes inconvenientes; y porque á nuestro servicio conviene que se remedie, vos mando que, luego que esta mi cédula veáis, vos juntéis todos en el lugar que por los del dicho mi Consejo vos fuere senalado, y allí todos juntos con otros pilotos é personas que tengan noticia y espiriencia de la dicha navegación, veáis las cartas que hasta agora están hechas y tuviérdes en vuestro poder é pudiérdes haber é platiquéis cerca dello lo que viérdes que conviene para hacer una carta la más verdadera é cierta que ser pueda, en conformidad de todos ó de la mayor parte de vosotros, de toda la dicha navegación, la cual haya de quedar é quede por patrón en la dicha nuestra Casa de la Contratación, para que por ella nuestros maestros de hacer cartas hagan las que fueren menester para los que hobieren de navegar, é mando á vosotros é á las otras personas que para ello fueren llamados que se junten é hagan lo susodicho, segund é como en el tiempo é lugar que por los del nuestro Consejo les fuere mandado, so pena de la mi merced é de diez mill maravedís para la mi cámara á cada uno que lo contrario hiciese.—Fecha en Granada, á veinte días del mes de Junio de mill quinientos é veinte é seis años.—YO EL REY.—Refrendada de Cobos.—Señalada del Obispo de Osma y del doctor Caravajal y del doctor Beltrán y del Obispo de Ciudad Rodrigo».[19]

Esta real cédula aparece dirigida, como se ve, al piloto mayor, sin nombrarlo. Antonio de Herrera aludía, indudablemente, á ella cuando dice

18. Oviedo estampaba el hecho de que durante la navegación de la armada de Jofré de Loaísa, según se lo aseguró el clérigo don Juan de Areizaga, hallándose en la costa del Brasil y cotejadas allí las cartas de navegar que llevaban, se averiguó por ellas que en las del cosmógrafo Diego Ribero «estaba la costa del Brasil, desde el cabo de Sanct Agustín hasta Cabo Frío, más al Sureste de lo que había de estar, sesenta leguas, y en las del cosmógrafo Nuño García estaba el cabo de Sancto Agustín, sesenta y ocho leguas al Occidente más de lo que había de estar». *Historia general*, t. II, página 36.

En otro lugar de su obra, t. II, p. 241, hablando el cronista de la isla de Gaspar de Silva, dice: «esta isla no la ponen las cartas, porque á estos cosmógrafos que las pintan no los informan tan enteramente como convernía, ni ellos lo vienen á ver».

19. Archivo de Indias, 139-1-7, t. XI, fol. 21 vlto.

que «siendo el Rey informado que por la variedad que había en las cartas de navegar, así á lo que tocaba al sitio de las islas y tierras, como en la grandeza y derrotas dellas, se habían seguido muchos daños y peligros», y añade que «porque convenía poner remedio en ello», mandó á D. Hernando Colón, evidentemente por no estar Caboto en España, que se encargase de reunir á los cosmógrafos y pilotos para la reformación y ajustamiento de las cartas de navegar, como en efecto lo hizo con mucha diligencia y «se enmendaron y corrigieron algunos yerros, que fueron de mucho provecho».[20]

Algo parecido iba á ocurrir también por la ausencia de Caboto, á pesar de estar dirigida á él en persona, la orden real que debía guardarse en el examen de los pilotos á Indias, cuya ignorancia estaba tan generalmente acreditaba que Las Casas, decía con razón: «vemos cuantos yerros hacen y danos que causan los pilotos en la navegación destas Indias, porque casi no aciertan sino acaso».[21]

Debe tenerse presente con este motivo que había sido Caboto quien denunciara el hecho de que, á pesar de estar ordenado que los pilotos no navegasen á las Indias sin haber sido previamente examinados por él como piloto mayor, no sucedía, sin embargo, así en la práctica. Consta el hecho de la siguiente real cédula:

«El Rey.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla, etc.—Sebastián Caboto, nuestro piloto mayor et capitán, me ha fecho relación que estando por Nos mandado que ningund piloto pueda hacer viaje ni llevar cargo ni gobierno de navíos que pasan et navegan á las Indias sin ser esaminados por el dicho nuestro piloto mayor, muchos pilotos hacen el dicho viaje, de que los tratantes et pasajeros et otras personas reciben daño et los pasajes son más largos et más peligrosos por no saber llevar los dichos navíos; por ende, yo vos mando que proveáis cómo de aquí adelante ningún piloto haga viaje sin ser examinado por el dicho nuestro piloto mayor et dado por hábile por él, et non fagades ende al.—Fecha en Valladolid, á veinte y seis días de Septiembre de quinientos et veinte años.—EL CARDENAL DE TURSSENSY.—Refrendada de Juan de Samano.—Señalada de Pedro Mártir».[22]

¿Obedecía con esto Caboto á celo por el servicio real? ¿Era su móvil la percepción de los derechos que como piloto mayor le correspondían por los exámenes? Puede ser que hubiera algo de lo primero, pero en todo caso medió más de lo último, según la experiencia se encargó de acreditarlo luego después.

Sea que en la práctica no se cumpliera con lo ordenado por el mo-

20. Década III, p. 294. Decimos que el cronista alude á la real cédula citada, ya que no la menciona, por cuanto coloca el hecho bajo el año 1526.

21. *Historia de las Indias*, t. I, p. 49.

22. Archivo de Indias, 139-1-6, libro VIII, fol. 302, y publicada en la *Colección de Documentos* de la Real Academia de la Historia, t. IX, p. 137.

narca, ó bien á fin de dictar una ordenanza general, es lo cierto que solo en 1527 vino á reglamentarse el examen de los pilotos á Indias.

Ya que de nada podría servir lograr tener cartas más ó menos acabadas si los encargados de manejarlas carecían de la preparación suficiente, un año después de mandar corregir el padrón real, Carlos V envió á Caboto el reglamento, diremos así, á que como piloto mayor debía sujetarse en el examen de los pilotos que llevasen á su cargo navíos para las Indias. Esta demás decir que si bien esas disposiciones iban dirigidas á Caboto, éste sólo pudo conocerlas á su regreso del Río de Solís.

Prescindiendo de muchos de los detalles que en ese reglamento se tuvo cuidado de consultar, y cuyo examen minucioso resultaría ajeno á nuestros propósitos, debemos insistir en algunos de sus artículos porque muy luego veremos cuán de cerca tocaron á Caboto en el ejercicio de su cargo.

Exigíase, ante todo, como condición indispensable para ser piloto á las Indias, el que fuese natural de Castilla, de tal modo que á ningún extranjero se le consentiría tener «carta de marear, ni pintura ni escriptura de las Indias» sin licencia expresa del monarca: disposición que venía á manifestar cuán grande resultaba la excepción que se establecía por ese mismo hecho á favor del piloto mayor, que era, como sabemos, extranjero.[33]

---

33. Conviene recordar á este respecto que una orden semejante se hallaba en vigor desde los días inmediatos (1515) á la entrada de Caboto al servicio de España, pues Fernando el Católico había mandado á los Oficiales de la Casa de la Contratación, con motivo del pretendido ingreso á la marina española de algunos portugueses, que no se debía recibir ninguno «por muy sabio y avezado que fuese en la arte de la navegación, sino sólo los naturales destos reinos». *Colección de documentos inéditos*, publicados por la Real Academia de la Historia, tomo IX, pág. 51.

Años más tarde y escudándose con esta disposición, Gonzalo de Porto se quejó al Rey de que Caboto no quería admitirlo á examen, alegando que había servido en Portugal y que estaba casado con portuguesa. Ese extremado celo, cuyos móviles no alcanzamos, pero que sobrepasaban manifiestamente el propósito de aquella disposición, motivó la siguiente real cédula:

«La Reina.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Gonzalo de Porto, gallego, me ha hecho relación quél nos ha servido mucho tiempo en las nuestras Indias yendo por piloto al Río de la Plata con don Pedro de Mendoza y á la Isla Española y á otras partes, y que aunque os ha pedido y requerido que hagáis á Sebastián Caboto, nuestro piloto mayor, que le examine y le dé licencia para ir por piloto á las dichas nuestras Indias no lo habéis querido hacer, diciendo que pues su mujer es portuguesa y él ha servido mucho tiempo en Portugal, que no se le puede dar licencia sin mandado nuestro; y nos suplicó que pues él era natural gallego y vasallo nuestro y daría información dello ante vosotros, proveyésedes cómo el dicho Sebastián Caboto le examinase, y hallándosele hábil le diese licencia para poder usar el dicho oficio de piloto, ó como la mi merced fuese: lo cual visto por los del nuestro Consejo de las Indias, fué acordado que debía mandar dar esta mi cédula para vos, é yo tóvelo por bien, porque vos mando que, dando ante vos el dicho Gonzalo de Porto información bastante de testigos naturales destos reinos de cómo es gallego y vasallo nuestro, proveáis quel dicho Sebastián Caboto le examine, al cual mandamos que hallándole hábil y suficiente, le dé licencia para poder usar el dicho oficio de piloto; y habiendo dado el dicho Sebastián Caboto la dicha licencia, vosotros le dejéis libremente ir á las dichas nuestras Indias, sin le poner en ello impedimiento al-

El que quería examinarse de piloto tenía que justificar haber navegado seis años «en las partes de Indias»; debía «saber echar punto» en la carta de marear; «dar razón de los rumbos é tierras della», de los puertos, bajos y aguadas; tendría un astrolabio para el sol y cuadrante para el norte; para su examen se juntarían en casa del piloto mayor todos los pilotos que hubiere en la ciudad, en el día y hora que aquél les señalase, y concurrirían por su parte como examinadores. Al que resultare aprobado se le daría su diploma, firmado por el piloto mayor y el escribano que hubiese actuado, «sin que le sean llevados derechos algunos más de dos reales para el escribano».

«E porque el dicho Sebastián Caboto, expresaba el monarca, está absente de los nuestros reinos en nuestro servicio, mandamos que en su absencia use del cargo y examen de pilotos Diego Ribero, nuestro piloto, y Alonso de Chávez, nuestro piloto, personas hábiles en la dicha arte, con tanto que la dicha examinación é disputas que hobieren de hacerse sea en presencia de don Hernando Colón y en su casa..... y en su absencia lo puedan hacer los dichos Diego Ribero é Alonso de Chávez ó cualquier dellos».[24]

Diego Ribero y Alonso de Chávez fueron, pues, los que reemplazaron durante su ausencia á Caboto en el cargo de piloto mayor, al menos en cuanto al examen de los pilotos que navegaban á las Indias, cargo que pidieron se pregonase para que á todos fuese notorio, como en efecto se pregonó en las gradas de la catedral y á orillas del Guadalquivir en la tarde del sábado 20 de Junio de 1528.[25] A tal título, pues, nos corresponde dar algunas noticias de ambos.

No necesitamos decir aquí que la fama de Ribero, ó mejor dicho Ribeiro, procede de su famosa carta de navegar que hoy anda en manos de todos. Era portugués y se hallaba en España, por lo menos desde mediados de 1519, fecha en que se ocupaba de hacer cartas de navegar para los de

---

guno.—Fecha en Valladolid, á veinte y uno de Enero de mill é quinientos é treinta é ocho años. —Yo la Reina.—Refrendada de Juan Vázquez. Señalada del Conde de Osorno, Beltrán, Carvajal, Bernal y Gutiérre Velázquez.»—(Archivo de Indias, 143-2-3, libro IV, folio 317).

24. Bajo el número XXIV de los documentos del presente tomo publicamos íntegra esta pieza.

El reglamento dado á Caboto sirvió más tarde de base para la forma que debía guardarse en el examen de pilotos, y en muchas de sus partes fué incorporado en las *Ordenanzas de la Casa de la Contratación*. Véanse las hojas 46-47 de la edición de Sevilla, 1647, folio. Según lo que se desprende del texto de esas *Ordenanzas*, el reglamento de que tratamos fué obra del licenciado Gregorio López.

Herrera, que tuvo á la vista, según se ve, el reglamento del examen de pilotos, ha dado un extracto de él en la página 29 de su década IV.

25. Caboto hizo más tarde (en 1544) sacar copia y protocolizar los autos del recibimiento de Ribeiro y Chávez, autos que publicamos bajo el número XXXVIII de nuestros Documentos, de los cuales consta la circunstancia que expresamos.

la armada de Magallanes,[26] en la cual no quiso alistarse, contento con «ganarse allí de comer por su ingenio».[27] Por real cédula dada en Valladolid en 10 de Julio de 1523 fué mandado recibir por «cosmógrafo y maestro de hacer cartas y astrolabios e otros ingenios para la navegación» con sueldo de treinta mil maravedís, Diego Ribeiro, portugués.[28] En el año siguiente se le ve figurar como consultor técnico á nombre de España en la junta de Badajoz y ayudar en Victoria á Martín Centurión en la traducción al castellano del libro de Duarte Barbosa.[29] Durante el año de 1529, fecha que lleva su famoso mapa, parece que pensó también en levantar algún otro, á cuyo intento escribió al Emperador, sin que sepamos cuál era ese, ni si al fin realizó su proyecto.[30]

Alonso de Chávez era sevillano y «se ignora donde estudió y qué hizo en los primeros años de su vida».[31] Consta que fué recibido por «piloto, cosmógrafo y maestro de hacer cartas y astrolabios y otras cosas para la navegación» con treinta mil maravedís de sueldo, por real cédula de 4 de Abril de 1528. Como más adelante hemos de hablar de Chávez, por ahora nos limitaremos á indicar que fué autor de un mapa muy celebrado en su tiempo y del cual hizo segunda edición corregida en 1536.[32]

---

26. Navarrete, *Colección de viages*, t. IV, p. 155.

27. Lord Stanley of Alderley, *First voyage round the world*, p. x.

28. «Acabóse de transladar este libro de su original en lengua portuguesa traduzido en lengua castellana... con interpretación de Diego Ribero, portugués, cosmógrafo de Su Majestad y maestro de cartas de navegar». Obra citada de Lord Stanley, y Harrisse, *Discovery*, etc., p. 733.

29. El hecho indicado consta de la siguiente real cédula, cuyos términos son por extremo vagos, como se verá:

«La Reina.—Diego Ribeiro, nuestro cosmógrafo y maestro de hacer cartas y astrolabios para la navegación, Vi vuestra letra de diez del presente y tengo en servicio todo lo que por ella decís, que es como de buen servidor nuestro, y en lo de la carta que decís que haréis, si se acordare que se haga, yo vos lo enviaré á mandar, teniendo por cierto que en lo que os toque vos mandaré favorecer. De Madrid á veinte y uno de Septiembre de mill y quinientos é veinte é nueve años.—YO LA REINA.—Refrendada de Samano.—Señalada de los susodichos».—Archivo de Indias, 148-1-13, libro I, fol. 10.

Oviedo conoció más de una carta de Ribeiro porque dice: «éste, en sus patrones é cartas...» *Historia general*, t. II, p. 149. Hablando el cronista de la reputación de que gozaba Ribeiro expresa: «... Diego Rivero, de nación portugués, el cual poco antes que fallesciese, estando en servicio del Emperador, como cosmógrafo de Su Majestad, se le daba crédito en su oficio, é yo le comuniqué».

En otro orden de conocimientos, el nombre de Diego Ribeiro es celebrado en la historia de la náutica por su invento de las bombas de hierro para achicar el agua de las naves, á que se refieren las reales cédulas de 9 de Noviembre 1526, 11 de Marzo de 1531, 4 de Noviembre del mismo año y 22 de Enero de 1532, invento que, ensayado á satisfacción de los peritos designados, le valió una asignación de 60 mil maravedís sobre los 30 mil de que gozaba. Véanse á este respecto las páginas 360 y siguientes de la *Historia de la Náutica* de Navarrete, y la *Biblioteca científica española* de Picatoste, página 263.

De la última partida de pago de su quitación á sus herederos resulta que Ribeiro falleció en Sevilla el 16 de Agosto de 1533.

30. Picatoste, obra citada, p. 71.

31. Oviedo, que la menciona con mucha frecuencia y que le ha servido de principal guía para

Con la entrada de nuevo de Caboto al ejercicio de sus funciones de piloto mayor en Marzo de 1532, Chávez cesó naturalmente en el desempeño de su cargo de examinador.

---

sus descripciones geográficas, consigna así el hecho: «allí pone fin la carta moderna del cosmógrafo Alonso de Chávez, que nuevamente se corrigió y emendó el año que paso de mill é quinientos y treinta y seis años». *Historia general*, t. II, p. 149.

¿Qué motivos tuvo Carlos V para fijarse en Ribeiro y en Chávez para reemplazar á Caboto, tanto más cuanto que aquél era extranjero? En nuestro concepto, la falta de otros pilotos y cosmógrafos bien preparados para desempenar el cargo. En efecto, de los más celebrados de aquel tiempo habrían sido, fuera de Nuno García y Juan Vespuchi, de que hemos tratado ya, Andrés de San Martín, Juan Rodríguez Mafra, Francisco Coto, Juan Serrano, Vasco Gallego, Francisco de Torres y Andrés García Niño, todos los cuales estaban recibidos al servicio real y merecieron especial consideración del monarca, según puede verse en la real cédula de 17 de Julio de 1516, que hemos publicado en la página 172 del tomo II de nuestro *Juan Díaz de Solís*. A título de información que hace al tema que vamos tratando, consignaremos aquí algunos apuntes biográficos que les tocan y que pueden ser útiles al investigador:

ANDRÉS GARCÍA NIÑO, ó Andrés Niño, como se le llama de ordinario, fué recibido por piloto real en 12 de Julio de 1514, con el salario acostumbrado de 30 mil maravedís. Por otra de 14 de Septiembre de 1518 se ordenó á los Oficiales de la Casa de la Contratación que se le siguiera pagando su salario. Como hubiese comprado una carabela, á pagar en parte á plazo, y desease ir al descubrimiento de la Mar del Sur con Pedrarias Dávila, Carlos V autorizó en 30 de Octubre de 1518 á los Oficiales para que, dando Niño seguridad suficiente, se le prorrogase aquel plazo, y habiendo, en efecto, hecho aquella expedición, obtuvo del monarca por real cédula de 17 de Noviembre de 1526 que se le confirmase la merced de 50 mil maravedís que se le había ofrecido. Es probable que Niño se quedase en América y falleciese en Panamá, pues no se le vuelve á encontrar mencionado en los documentos. He aquí las reales cédulas de nuestra referencia:

«El Rey.—Nuestros Oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias que residís en la ciudad de Sevilla. Sabed que nuestra merced y voluntad es de tomar y recibir por nuestro piloto que esté y resida y sirva en esa dicha Casa en todo lo que le mandáredes y conviniere á nuestro servicio, á Andrés Niño, y que haya y tenga de mí en cada un ano en esa dicha Casa treinta mill maravedís. Por ende, yo vos mando que lo pongades y asentedes así en los nuestros libros de la dicha Casa que vosotros tenéis, y por libranza de todos, vos el dicho tesorero, de cualesquier maravedís é oro de vuestro cargo dad y pagad al dicho Andrés Niño los dichos treinta mill maravedís este presente ano, desde el día de la fecha desta mi cédula fasta en fin dél, y dende en adelante en cada un ano, segund y cuando libráredes y pagáredes á los nuestros pilotos los semejantes maravedís que de Nos tienen asentados en esa Casa, y asentad en los dichos libros el traslado desta mi merced, y sobre escrita de vosotros la tornad al dicho Andrés Niño para que la él tenga por título del dicho oficio, por virtud de la cual mando que le sean guardadas todas las honras, franquezas y libertades que se guardan á los otros nuestros pilotos de esa dicha Casa, de todo bien y cumplidamente en guisa que le non mengüe ende en cosa alguna.—Fecha en Segovia, á doce días de Jullio de mill quinientos catorce anos.—YO EL REY.—Por mandado de Su Alteza.—*Lope Conchillos*.—Y en las espaldas estaba señalada del Obispo de Palencia, y decía: acordada; y en las espaldas de ella se asentó lo siguiente: Asentóse esta cédula de Su Alteza en el libro de los oficios y situados desta Casa de la Contratación que tienen los Oficiales de ella, á foxas veinte y una, en primero de Agosto de mill quinientos catorce, para que se guarde y cumpla».—Archivo de Indias, 46-4-1/30, libro 1, fol. 32.

«El Rey.—Nuestros Oficiales que residís en la ciudad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias. Yo soy informado, que Andrés Niño, nuestro piloto, tiene de Nos de salario asentado en esa Casa por cédula del Católico Rey, mi señor y abuelo, que haya santa gloria, treinta mill maravedís porque Nos sirva en las cosas que por Nos le fueren mandadas; y porque mi voluntad es de me servir del dicho Andrés Niño en el dicho oficio de piloto de la dicha Casa, y que de aquí adelante se le pague su salario como hasta aquí. Yo vos mando que conforme al asiento que tiene del dicho Rey, mi señor, le libréis y paguéis lo que hobiere de haber de salario en cada un

Luego de llegar á Sevilla, pero sin que podamos precisar con exactitud la fecha, Caboto recibió de Carlos V el encargo de trabajar un mapa, cuya remisión anunciaba al secretario Juan de Samano en carta datada en Sevilla a 24 de Junio de 1533, advirtiéndole que la habría acabado mucho antes á no haber sido por la muerte de su hija y de enfermedad suya y de

año, segund y de la manera y á los tiempos en el dicho asiento contenidos, y asentad esta mi cédula en los libros de esa Casa y sobre escrita y librada de vosotros, volved este original al dicho Andrés Niño, para que lo él tenga, y lo en él contenido haya efeto, y non fagades ende al.—Fecha en Zaragoza, á catorce de Septiembre de mill quinientos diez y ocho años.—YO EL REY.—Por mandado del Rey.—*Francisco de los Cobos.*—Y en las espaldas están dos señales de firmas.—Asentado en 10 de Diciembre de mill quinientos diez y ocho años.—(Archivo de Indias, 40-4-1-30, libro I, fol. 51).

«El Rey.—Nuestros Oficiales que residís en la Casa de la Contratación de las Indias de la ciudad de Sevilla. Andrés Niño, nuestro piloto, Nos hizo relación diciendo quél compró de vosotros una carabela nuestra por cierta cantidad de maravedís, de los cuáles le fuistes doscientos ducados, á pagar á cierto plazo, que se cumplirá después de Navidad primera que verná, é que agora porque él ha de ir en nuestro servicio al descubrimiento de la Mar del Sur, y no podrá cumplir los dichos doscientos ducados sin gran daño suyo al dicho plazo, me suplicó le mandase alargar y prorrogar la paga dellos por otro año, e yo, por las dichas cabsas tóvelo por bien; por ende, yo vos mando que, dando el dicho Andrés Niño seguridad bastante para la paga de los dichos doscientos ducados, le alarguéis é prorrogueis la dicha paga dellos otro año, que corra é se cuente desde el día que se cumpliere el término contenido en la dicha obligación.—Fecha en Zaragoza, á veinte é nueve de Otubre de mill é quinientos é diez é ocho.—YO EL REY.—Señalada del gran Chanciller y del Obispo de Burgos, y de don Garcia de Padilla é del Licenciado Zapata.»—(Archivo de Indias, 100-1-17, libro I, fol. 123 vlta.)

«El Rey.—Nuestro gobernador de la provincia é golfo de las Higueras é cabo de Honduras. Por parte de Andrés Niño, nuestro piloto, me fué hecha relación que bien sabíamos cómo al tiempo que enviamos á Gil González Dávila, nuestro capitán, al descubrimiento de la Mar del Sur le mandamos ir con el dicho Gil González al dicho descubrimiento y mandamos asentar con él porque nos fuese á servir en el dicho viaje que le haríamos merced de cincuenta mill maravedís en cada un año perpetuamente del provecho é interese que se nos siguiese de las tierras que con la dicha armada se descubriesen é que dello le daríamos nuestra carta de confirmación, segund que más largamente en el asiento é capitulación que sobre ello mandamos tomar se contiene, el cual nos suplicó é pidió por merced que pues él había hecho é cumplido lo que en esto era obligado para conseguir la dicha merced, le la mandásemos confirmar é dar nuestra provisión dello, ó como la mi merced fuese; por ende, yo vos mando que luego veáis lo susodicho é hagáis información y sepáis cómo lo susodicho ha pasado y pasa y si el dicho Andrés Niño ha hecho y cumplido lo que por la dicha capitulación é asiento es obligado, para que se le haga la dicha merced y de todo lo demás de que vos viéredes que debemos ser informados para mejor saber la verdad cerca de lo susodicho en la dicha información habida é la verdad sabida, escrita en limpio, firmada de vuestro nombre é signada del escribano ante quien pasare, cerrada é sellada, en manera que haga fee con vuestro parecer de lo que en ello se debe proveer, la enviad ante Nos al nuestro Consejo de las Indias para que en él se vea y provea lo que sea justicia, é no fagades ende al.—Fecha en Granada, á diez é siete días del mes de Noviembre de mill é quinientos é veinte y seis años.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Cobos, señalada del Obispo de Osma y Carvajal y Cañaria y Beltrán y Cibdad Rodrigo.»—(Archivo de Indias, 100-1-17, libro I, folio 53).

FRANCISCO DE TORRES.—Véase su biografía y los documentos en que se apoya en nuestro *Juan Díaz de Solís*, tomo I, pág. CCCXXXIX, y tomo II, pág. 130. Añadiremos ahora que falleció el 16 de Junio de 1525, según consta de la siguiente anotación del último pago de su sueldo hecho á su viuda.

«El día diez é siete de Otubre del dicho año de mill é quinientos é veinte é cinco, se libraron en el dicho tesorero á Francisca López, vecina de la villa de Leje, mujer que fué de Francisco de

su mujer; y también otros dos mapas que tenía hechos para el monarca, «esperando, decía, que Su Majestad y los señores del Consejo quedarán satisfechos dellos, porque verán como se puede navegar por redondo por sus derrotas como se hace por una carta y la causa porque nordestea»,

---

Torres, piloto de Sus Majestades, defunto, que Dios haya, veinte y ocho mill é ciento é veinte y cuatro maravedís que al dicho Francisco de Torres se le debían de su salario de los ciento é veinte é cinco mill maravedís que Su Majestad le mandaba dar en cada un año por piloto, hasta diez é seis días del mes de Junio deste dicho año de mill é quinientos é veinte é cinco, que falleció.»

VASCO GALLEGO.—En nuestro *Fernando de Magallanes* (libro que tenemos en parte impreso y que acaso algún día salga á luz) insertamos, páginas 5 y 22, los documentos que se refieren á su ingreso como piloto real. No pudo figurar como reemplazante de Caboto porque falleció durante el viaje de la armada de Magallanes el 28 de Febrero de 1521.

JUAN SERRANO.—Repetimos aquí la observación del número precedente. En nuestro *Fernando de Magallanes*, págs. 3 y 22. Falleció también durante aquel viaje en Mayo de 1521. Véase Harrisse, *Discovery*, pág. 737.

FRANCISCO DE COTO.—Díaz de Solís tuvo en un principio el pensamiento de que su hermano Francisco de Coto le acompañase también en su viaje capitulado en 1514; así lo solicitó del monarca, quien no sólo aceptó la petición, sino que para el efecto le nombró piloto real y ordenó que se le diese un año adelantado de sueldo. (Véanse nuestros documentos LI y LII de *Juan Díaz de Solís*). Pero, poco después, Díaz de Solís creyó más conveniente que se quedase en su lugar en España reemplazándole en sus funciones de piloto mayor, y el Rey esta vez también accedió á lo que se le pedía. «Lo que suplicáis que dé á Francisco Coto, vuestro hermano, para que en vuestro lugar use vuestro oficio de piloto mayor en tanto que vos os ocupáis en el dicho viaje, que decís que es hábile, para ello, he habido por bien...»

Coto, como hemos dicho, fué nombrado piloto mayor durante la ausencia del propietario, en 27 de Julio de 1515. (Véase su nombramiento en la página 157 de los Documentos de *Díaz de Solís*). Un año más tarde el Rey disponía que se le continuase pagando su sueldo. Y todavía, en 14 de Septiembre de 1518, dictó la siguiente real cédula en su favor, cuando hacía seis meses que Sebastián Caboto había sido nombrado piloto mayor en reemplazo de Díaz de Solís:

«El Rey.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Yo soy informado que Francisco Coto, nuestro piloto, tiene de Nos de salario asentado en esa Casa veinte é cinco mill maravedís porque nos sirva en las cosas que por Nos le fueren mandadas, é porque mi voluntad es de me servir del dicho Francisco Coto en el dicho oficio de piloto de esa Casa é que de aquí adelante se le pague el dicho salario como fasta aquí; yo vos mando que conforme al asiento que tiene del dicho Rey, mi señor, le libréis é paguéis lo que hubiere de haber de salario en cada un año, segund é de la manera é á los tiempos en el dicho asiento contenidos, é asentad el treslado desta mi cédula en los libros que vosotros tenéis, é sobre escrito é librado de vosotros, volved este original al dicho Francisco Coto para que lo él tenga.—Fecha en Zaragoza, á catorce días de Septiembre de mill quinientos diez y ocho años.—YO EL REY.—Refrendada de Cobos y señalada del Deán de Bezanzón y del Obispo de Burgos.»—(Archivo de Indias).

Parece que Coto no figuró ya en adelante, ni aún como simple piloto, en las listas de pago de la Casa de la Contratación.

JUAN RODRIGUEZ DE MAFRA.—Nos vemos en el caso de repetir respecto á este piloto lo dicho acerca de Vasco Gallego y Juan Serrano. Falleció, como éstos, durante el viaje de Magallanes, el 28 de Marzo de 1521.

ANDRÉS DE SAN MARTÍN.—Recuérdese lo dicho tocante á este piloto en el capítulo IV. Fué también de la armada de Magallanes, habiendo perecido á manos de los naturales de Zebú el 1.º de Mayo de 1521.

En la real cédula en que aparecen mencionados los pilotos de que hemos hablado, no se cuenta uno de los más famosos de aquel tiempo:

concluyendo por asegurar que así en realidad tenía resuelto el arduo problema de «tomar la longitud».

Solicitaba, á la vez, que se le mandase dar un tercio adelantado de su sueldo «para que me pueda desempeñar de aquí, decía, e ir allá á besar las manos de vuestra merced y a hablar con los señores del Consejo y llevarles un criado mío que quedó en la costa del Brasil, el cual vino con los portugueses que de allá vinieron para que de relación de todo lo que allá han fecho los portugueses»[1].

No se conoce hoy el mapa a que Caboto alude que había hecho por

---

ANDRÉS DE MORALES.—El mismo que había suscrito con Caboto el parecer de 18 de Noviembre de 1515 sobre la situación del cabo de San Agustín. Casi un año más tarde era nombrado piloto real, según el título que á continuación insertamos:

«La Reyna y el Rey.—Nuestros Oficiales de la nuestra Casa de la Contratación de las Indias que residen en la ciudad de Sevilla. Sabed que nuestra merced é voluntad es de tomar é recibir por nuestro piloto para que este é resida é sirva en esa dicha Casa ó fuera de ella en todo lo que le mandáredes é conviniere á nuestro servicio á Andrés de Morales, vecino desa ciudad de Sevilla, para que haya é tenga de Nos en cada un año asenrados en los libros de la dicha casa veinte é cinco mill maravedis; por ende, Nos vos mandamos que lo pongades é asentedes ansí en los nuestros libros desa dicha Casa é le libreis los dichos veinte é cinco mill maravedís é este presente año, desde el día de la fecha desta nuestra cédula é dende en adelante en cada un año segund é cuando como librardes é pagardes á los otros nuestros pilotos los semejantes maravedís que de Nos tienen de acotamiento en cada un año asentados en los libros desa dicha Casa, é asentad esta nuestra cédula en los libros é sobre escripta de vosotros, tornad esta original al dicho Andrés de Morales, para que la él tenga por título del dicho oficio, por virtud de lo cual mandamos que le sean guardadas todas las honras, franquezas é libertades que se guardan á los otros nuestros pilotos desa dicha Casa, de todo bien é complidamente en guisa que le non mengüe cosa alguna.—Fecha en Madrid, á veinte é cinco días del mes de Otubre, anos quinientos é diez é seis años».—(Archivo de Indias, 139-1-5, folio 60 vlto.)

A la fecha en que se trató de nombrar reemplazante á Caboto, Morales, ó era fallecido, ó había vuelto á su vecindad de la Isla Española.

Acerca de su persona véanse los *Pleitos de Colon*, t. I, pp. 180 y 200; Las Casas, *Historia de las Indias*, t. II, p. 209, y III, p. 202; Oviedo, *Historia general*, t. I, p. 122; Mártir de Anglería, *Décadas*, t. II, pp. 379 y 493 (traducción Torres Asensio); Herrera, década I, p. 171; Fernández de Navarrete, *Biblioteca Marítima*, t. I, p. 88; Picatoste, *Bibl. científica*, p. 202; Harrisse, *Discovery*, p. 725; y el muy curioso artículo de Fernández Duro publicado en *La Ilustración española y americana* de 22 de Agosto de 1893, con el título de «Andrés de Morales, observador de las corrientes oceánicas».

32. Véase el texto íntegro de esta carta bajo el número XXV de los Documentos.

Una copia de esa pieza se halla en el tomo LXXIX, folio 287 de la Colección de Muñoz. Fué publicada por primera vez por nuestro amigo don Cristóbal Pérez Pastor, junto con otros documentos relativos á Caboto, que en su lugar mencionaremos, en las páginas 348-353 del *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo XXII, Abril de 1893. Guglielmo Berchet había dado un extracto de ella en la *Raccolta di documenti e studi* de la Comisión Colombiana del Gobierno de Italia, Parte III-II, págs. 396-397. Reproducida en facsímil por Harrisse, *Cabot*, 429, y en *Scribner's Magazine*, New York, July 1897, tomo XXII, pág. 69. Tarducci, págs. 382-383, traducción inglesa, la publicó también por copia directa sacada del Archivo de Indias, y Beazley *John and Sebastian Cabot*, London, 1898, 8.°, la tradujo al inglés, págs. 208-210.

El pasaje de esa carta en que Caboto habla de que el Adelantado de Canaria «tiene gana de tomar la empresa del Río Paraná», ha sido interpretado equivocadamente como si Caboto fuese el que se hallaba con ánimo de emprenderla nuevamente.

encargo de Carlos V. Harrisse[33] cree que evidentemente no era el mapamundi grabado en 1544, sino el que se vendió después de la muerte de D. Juan de Ovando, presidente del Consejo de Indias, en Septiembre de 1575.[34] No estamos de acuerdo con el ilustre biógrafo de Caboto en esta hipótesis. La carta á que se refería era en pergamino, iluminada, y lo que Caboto envió, á nuestro entender, fué un globo terrestre, según se desprende claramente de las palabras de su carta: «pensé de llevarla yo mismo», (¡tanto cuidado requería!). «Creo que Su Majestad y los señores del Consejo quedarán satisfechos della, porque verán cómo se puede navegar por *redondo* por sus derrotas, como se hace por una *carta*». Nótese la diferencia que se establece por las palabras subrayadas. Y para que de esto no quede duda, léase la siguiente orden del Consejo:

«Señores Oficiales de Sus Majestades que residís en la ciudad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. La bolla de mapamundi que va con ésta se ha dañado, como veréis. Luego que llegue haréis que el piloto mayor de Su Majestad que reside en esa ciudad *la torne á aderezar*, y, hecho esto, inviarla héis con persona de recaudo.—De Duenas, á veinte y cinco días de Septiembre de mill y quinientos y treinta y cuatro años.—Señalada del Cardenal y Beltrán y Caravajal y Mercado de Peñalosa».[35]

«La torne á aderezar», reza ese documento. Luego la había construido Caboto.

Parece que Oviedo vió este globo terrestre hecho por el piloto mayor ó algún otro de su mano, cuando dijo de Caboto que era «diestro en su oficio de la cosmografía y de hacer una carta universal de todo el orbe, en plano ó en un cuerpo esférico».[36]

Caboto parece que no se dió mucha prisa en aderezar la bola de mapamundi que se le había enviado, pues, como se verá del siguiente documento, tres años más tarde el monarca volvía á insistir sobre lo mismo, salvo que se refiriese á otro trabajo análogo de Caboto, lo que no parece deducirse del tenor de la pieza á que aludimos:

«El Rey.—Sebastián Caboto, nuestro piloto mayor. Porque me quiero informar de vos de algunas cosas de mi servicio, vos mando que luego que esta recibáis os partáis é vengáis á esta Corte y traeréis con vos alguna carta de marear nueva si toviérdes hecha y alguna poma, y porque como allá habréis visto, los días pasados se envió á los nuestros Oficiales de Sevilla una bola de mapamundi que estaba dañada para que la hiciesen pintar, si la hobierdes aderezado traerla héis, y si nó, venga como

33. *Discovery*, pág. 595.
34. Véase *Jean et Sébastien Cabot*, pág. 151.
35. Archivo de Indias, 148-2-2, libro III.
36. *Historia general*, tomo II, pág. 169.

estoviere, que acá la podreis aderezar.»—De Valladolid, á cinco de Mayo de mill e quinientos e treinta e siete años.—YO EL REY.—Refrendada y señalada de los dichos».[37]

A pesar de tan apretadas órdenes del monarca, su piloto mayor no se dió prisa en cumplirlas, de tal modo que en 10 de Diciembre de aquel año hubo de despacharle nueva real cédula al mismo intento.[38]

Carlos V, como se ve, no expresó en esa cédula la causa á que obedecía el llamado de Caboto á la corte llevando alguna carta nueva que hubiese hecho y en todo caso la bola de mapamundi en el estado en que se hallase, reparada ó nó. ¿A qué respondía ese llamado? En los documentos no encontramos la solución, pero no es difícil de sospechar que lo fuera para consultar á Caboto, que continuaba siendo tenido en el concepto de conocedor de aquellas regiones, acerca del viaje que Cartier acababa de verificar al Norte de América.[39]

Hay un antecedente para creer que los trabajos cartográficos de Caboto y las informaciones que por ese tiempo diera al Emperador debían adolecer de profundas inexactitudes, ya que él mismo se encargó de manifestar cuan atrasado se hallaba por ese entonces en sus conocimientos geográficos acerca del Nuevo Mundo. La prueba de lo que decimos la vamos á hallar en la declaración que, bajo de juramento, prestó como testigo en 31 de Diciembre de 1536, en Sevilla, en el pleito que D. Luis Colón siguió con la Corona respecto del almirantazgo de las Indias.

Las preguntas que le fueron hechas y las respuestas que á ellas dió son las siguientes, cuyo texto hemos de limitarnos á transcribir íntegro para que el lector juzgue por sí mismo de la verdad de lo que decimos:

«II.—Item, si saben, etc., que el dicho D. Cristóbal Colón primero que otro ninguno descubrió las dichas Indias, islas é tierra firme del Mar Océano é que ninguno otro antes del tuvo noticia dellas.

«Sebastián Caboto dijo que Solino, un cosmógrafo historiador, dice que en las islas Fortunatas, que se dicen las islas de Canaria, navegando al Occidente por el Mar Océano por espacio de treinta días, é estaban unas islas que las nombran Es-

37. Archivo de Indias, 148-2-3, libro V, folio 152.

38. Id., id., folio 299.

39. Harrisse, que no conoció la real cédula de 5 de Mayo de 1537, sospechó ya que Carlos V debió haber consultado á Caboto para el despacho de las expediciones que envió á los Bacalaos á las órdenes de Ares de Sea y Diego Maldonado en 1540-1541, fundándose «especialmente en virtud del supuesto conocimiento que se le atribuía de las regiones donde vive el bacalao, que habían sido la causa de que Fernando de Aragón le llamase á su servicio». *John and Sebastian Cabot*, p. 279. La sospecha del sabio biógrafo de Caboto parece, pues, que encuentra amplia confirmación en la existencia de la real cédula que ahora publicamos.

Véanse los antecedentes que sirvieron de base al viaje de Ares de Sea y éste mismo en nuestra *Expedición española á la tierra de los Bacallaos en 1541*. 1896, 16.°

péridas, é por aquestas islas Espéridas presume este testigo que son las islas que se descubrieron en tiempo de los Reyes Católicos de gloriosa memoria, é que ha oído decir á muchas personas en esta ciudad de Sevilla que las descubrió el dicho D. Cristóbal Colón.

«IV.—Item, si saben, etc., que las provincias de Paria é Cumaná é Maracapana é Venezuela y Santa María y Cartagena y el Darién, que llaman Castilla del Oro, y el puerto del Retrete y el Nombre de Dios y puerto de Bastimentos, y Puerto Bello y Puerto Gordo, y el Cabo del Peñón y Veragua y el Cabo de Gracias á Dios y el Cabo de Honduras y Punta de Caxinas y Yucatán y la Nueva España y la Florida y la tierra que dicen de las Bacallaos es todo una costa é una tierra, que llaman generalmente la Tierra Firme, y que está toda junta, sin haber brazo de mar que aparte una provincia ó tierra de otra, y que no hay otra tierra firme sino ésta en todo lo descubierto en el Mar Océano.

«Sebastián Caboto: que todas las provincias contenidas en la pregunta hasta el río de Sancti Spíritus las tiene por tierra firme, porque así lo ha visto é sabido por relación de los pilotos que lo han navegado, é por las cartas de marear que traen, é que desde el río de Sancti Spíritus en adelante, la Florida é los Bacallaos este testigo no se determina si es todo una tierra firme ó nó.

«X.—Item, si, saben, etc., que todas estas provincias é tierras de suso nombradas é declaradas, con otras muchas que hay entre ellas, están así puestas en las figuras é cartas de marear por do se rigen todos los pilotos é marineros que en aquellas partes navegan é que es toda una costa é una tierra, é si saben que las dichas cartas de navegar están probadas por muy ciertas, porque si no lo fueren no se podría navegar por ellas cierta é seguramente, como se navega.

«Sebastián Caboto: que todas estas tierras ó las más de ellas están puestas é figuradas en las cartas de marear é que muchas destas cartas hay diferentes unas de otras, é que agora el licenciado Suárez de Carvajal, oidor del Consejo de las Indias, ha mandado recoger todas las cartas de marear, é que se haga un padrón general para la navegación».[40]

Cuando se lee esto, uno no puede menos de asombrarse de las respuestas del piloto mayor: ¡confundir las Hespéridas de Solino con las Indias descubiertas por Colón! ¡No «determinarse» en si desde el río de Sancti Spíritus (delta del Mississipi) en adelante, la Florida y los Bacalaos era todo una tierra firme ó nó! ¡Él, Caboto, cuya especialidad, al menos en materias de navegación, estaba basada en lo que él propio se había encargado de propalar respecto á su conocimiento de aquellas regiones! ¡Dudar de la exactitud de las cartas de marear que se referían á esa parte del continente de América, él, el encargado de hacerlas y aprobarlas, é intentar evadir la cuestión á pretexto de las variantes que en ellas se notaban! ¿A qué quedaba reducida, después de oirle expresarse de esa manera, su ciencia náutica,

40. Probanza del almirante D. Luis de Colón en el pleito que trata con el Fiscal sobre la sentencia que se dió en Dueñas. Sevilla 31 de Diciembre de 1536. Páginas 265, 266-267, 268-269 del tomo X de las *Memorias de la Real Academia de la Historia*, Madrid, 1883, 4.º

sus navegaciones que decía haber hecho al servicio de Inglaterra, en desmedro del nombre de su padre. El mismo se encargaba así de justificar el que se le tratase de ignorante y embustero.

En otro orden de tareas anexas a su oficio, Caboto siguió examinando a los que deseaban obtener el título de pilotos a Indias, con cuyo motivo se denunció al monarca, según parece, que estaba cobrando derechos que no le correspondían. A intento de esclarecer lo que sobre el particular hubiese, con fecha 13 de Marzo de 1534 se dirigió una real cédula á los Oficiales de la Casa de la Contratación para que hiciesen levantar una información á fin de saber «qué derechos son los que el dicho Sebastian Caboto ha llevado é lleva por el esamen de los dichos pilotos, é como é de que manera los ha esaminado y esamina é qué diligencias son las que hace en los tales esámenes.»[41]

En cumplimiento de esta orden, en 15 de Abril de aquel año procedieron los jueces de la Casa á recibir las deposiciones de sus pilotos, de las cuales consta que en el último tiempo, á ellos por lo menos, Caboto no les había cobrado derechos. En cuanto á épocas pasadas, Francisco Vanegas declaró que habiendo sido examinado por Caboto en 1522 «le llevó de derecho dello dos ducados de oro, el uno dió al dicho Sebastián Caboto é el otro á su mujer.»

Por lo tocante á la forma en que tenía lugar el examen, resultó que se verificaba en conformidad á lo que sobre el particular estaba dispuesto.

Caboto, que tuvo conocimiento de la real cédula en la que se mandaba ejecutar la averiguación de los derechos que llevaba, se presentó por su parte ante los Oficiales Reales con un memorial en el que expuso que en virtud de su mismo título de piloto mayor, que acompañó, estaba autorizado para cobrar dos ducados de derechos de examen, en los mismos términos que lo hicieron sus antecesores Díaz de Solís y Vespucio, práctica que había seguido hasta su partida para el viaje á las Molucas; pero que durante su ausencia «por siniestra relación» se le prohibió al teniente que había dejado en su lugar que siguiese cobrando esos derechos; concluyendo por pedir que en consideración de sus servicios y de los gastos que le causaron los pleitos en que se había visto envuelto y de hallarse pobre, se le autorizase para continuar percibiendo los dos ducados de que se trataba, en cuyo cobro no podía presumirse dolo, por hallarse siempre presentes al examen los pilotos y maestres de naos que residían en Sevilla.

---

41. Esta real cédula ha sido publicada en las páginas 479-480 del tomo XXXII de la *Colección* de Torres de Mendoza y la reproducimos, tomándola del original, entre las piezas de nuestros Documentos, núm. XXVII. En el Archivo de Indias se halla en dos partes: 148-2-2, lib. III, y 148-4-10.

Esta petición de Caboto aparece sin providencia alguna, y así, de hecho, no le fué otorgado lo que solicitaba.[42]

Por esos días, Caboto había hecho también dos consultas al monarca en otros tantos asuntos que tocaban á su cargo de piloto mayor. Hízo presente por una de ellas que estando ordenado que ninguno tuviese cargo de maestre de naos á las Indias si no constase ser marinero hábil y suficiente para ello y por el examinado, los Oficiales de la Casa de la Contratación sostenían que no había necesidad de tales requisitos, bastando que fuese «marinero simple», sin exigirle que supiese echar punto en una carta ni tomar la altura.

Pareciole bien al monarca la teoría sustentada por Caboto, y por real cédula de 11 de Diciembre de 1534 pidió á los Oficiales Reales que le enviasen su parecer sobre el caso;[43] y con igual fecha dictó otra con vista de la segunda consulta del piloto mayor, á que aludíamos, en la cual, después de hacer presente que estando mandado que ningún piloto ni maestre pudiese hacer viaje á las Indias sin ser examinado por él, y que á extranjero alguno se le diese carta de marear «ni otras figuras de la dicha navegación», disposiciones que había tratado de cumplir y á las que se resistían extranjeros que tenían sus casas pobladas en España; dispuso que con estos últimos no rezaba, en efecto, lo antes ordenado, á condición de que fuesen examinados por Caboto.[44]

Por otra real orden, fecha 16 de Junio de 1535, se ordenó á los del Consejo de Indias que Caboto, don Fernando Colón, Francisco Falero y Alonso de Santa Cruz «é con otras personas que os parezcan que tienen experiencia de semejantes cosas» examinasen ciertos instrumentos «necesarios para la navegación de las Indias» que el cosmógrafo Gaspar Revello

---

42. Para el cobro de los dos ducados, Caboto se apoyaba en las facultades concedidas al respecto á Vespucio y Díaz de Solís en sus respectivos títulos. Del examen de ambos resulta que no hubo tal cosa. En el de Vespucio, que hemos insertado en las páginas 41-47 del tomo II de *Díaz de Solís* sólo se dice que pudiera cobrar el importe del trabajo que tuviese en enseñar á los pilotos, sin fijar precio alguno, ni mucho menos por el examen. En el de Díaz de Solís, que hemos publicado allí mismo, páginas 55-57, no se contiene alusión alguna siquiera al respecto; y por fin, en el de Caboto se expresa que usase de su cargo de piloto mayor como lo hicieron sus antecesores. Por esto creemos que su pretensión carecía de fundamento en teoría y que el cobro de derechos que hizo hasta 1526 fué ilegal.

La información de que hemos dado cuenta y el memorial de Caboto los hallará el lector bajo el número XXVI de los documentos de este tomo.

La prohibición impuesta al piloto mayor de cobrar derechos por el examen se incorporó definitivamente en la legislación española y vino á formar la ley 32, título 23 del libro IX de las Leyes de Indias.

43. Esta real cédula se publicó en las páginas 481-482 del tomo XLII de la *Colección* de Torres de Mendoza y la insertamos bajo el número XXVIII de nuestros Documentos.

44. Id., id., en las páginas 483-484 y bajo el mismo número precedente.

Los memoriales de Caboto de que hacen mérito las dos reales cédulas que citamos no existen en el Archivo de Indias.

ofrecía ejecutar, sin que sepamos si los nombrados llegaron ó no á reunirse para el objeto indicado.[45]

Alonso de Santa Cruz, aquel joven que había ido como veedor de los armadores con Caboto al Río de la Plata, y que comenzaba desde esos días á figurar en una comisión tan honrosa, iba á recibir bien pronto otra, que significaba un verdadero desprestigio para su antiguo jefe. Consta ella de la siguiente real cédula:

La Reina.—Sebastián Caboto, nuestro piloto mayor. Yo he rescibido á Alonso de Santa Cruz por nuestro cosmógrafo, y porque soy informada que á la buena navegación de las nuestras Indias conviene que el juntamente con vos examine las cartas et instrumentos de la navegación, yo vos mando que para hacer las dichas cartas y instrumentos y examinallos, llameis al dicho Alonso de Santa Cruz, y con su parecer, y no sin el, los hagáis y examineis, y no fagades ende al.—Fecha en Valladolid, á XX de Noviembre de DXXXVI años.—YO LA REINA.—Por mandado de Su Majestad.—*Juan de Samano*.—Va señalada de los doctores Beltrán y Bernal, y licenciado Gutiérre Velázquez.[46]

Y tanto era el predicamento alcanzado ya en esos días por Santa Cruz, que con la misma fecha de la real cédula precedente la Reina dirigía la que va á leerse, á fin de que se le facilitasen ciertos datos para la construcción de una carta de navegar que le había encargado:

La Reina.—Nuestro Gobernador de la provincia de Tierra Firme, llamada Castilla del Oro. Sabed que yo he mandado recebir á Alonso de Santa Cruz por nuestro cosmógrafo, al cual he mandado que haga una carta de navegar, y porque para que se haga como conviene para el buen aviamiento de las personas que á esas partes navegaren, hay necesidad de saber la costa desa provincia: por ende, yo vos mando que luego questa recibáis, hagáis hacer un patrón, así debuxado como por escripto, y toméis el altura en que están los puertos de la dicha provincia, y cómo se corre del uno al otro, y cuántas leguas hay y qué entradas tienen y qué baxos y á qué partes, é qué puntas á la mar, y qué ríos y qué bahías, y las islas que haya á la mar desa Gobernación; y puesto todo por sus grados é derrotas, y hecho en la manera susodicha, lo enviad al dicho Alonso de Santa Cruz, y me avisad cómo lo habéis fecho.—De Valladolid, veinte días del mes de Noviembre de mill é quinientos é treinta é seis años.—YO LA REINA.—Refrendada de Samano.—Señalada del doctor Beltrán, Bernal y Velázquez.[47]

En otro lugar del presente estudio hemos contado ya la actuación que tuvo Santa Cruz en su viaje al Río de la Plata y ahora es llegado el momento

45. Publicada por Torres de Mendoza, t. XLII, pp. 502-503.

Ninguna otra noticia se tiene de este cosmógrafo, que era portugués, probablemente. González de Barcia, *Epítome*, col. 636, habla de un Gabriel Rebelo como autor de un *Tratado sobre las Molucas*, que citaba en un libro análogo el licenciado D. Francisco de Herrera Maldonado.

46. Archivo de Indias, 148-2-3, libro V, fol. 41.

47. Archivo de Indias, 148-2-3, libro V, folio 42.

de que completemos aquellas noticias con otras relativas especialmente á sus estudios, limitándonos sólo á ofrecer al lector algunos documentos desconocidos, ya que la biografía detallada de tan ilustre cosmógrafo sería ajena al resorte de estas páginas.

Santa Cruz era hijo de Francisco de Santa Cruz y de doña María de Villalpando, vecinos de Sevilla, y por la fecha á que hemos llegado en nuestro relato tenía dos hermanos vivos, Beatriz y Bernardino, que fué también muy dado al estudio y después perdió por ello la razón. Santa Cruz entró á cursar en la Universidad de Salamanca en 1512[48] y siguió probablemente sus estudios allí hasta poco antes de embarcarse para la expedición á las Molucas. Vuelto de su viaje al Río de la Plata, al mismo tiempo que Caboto, vivió entregado á la fábrica de varios instrumentos, cuyo examen fué cometido al piloto mayor en los términos que reza la siguiente real cédula:

«La Reina.—Licenciado Juárez de Carvajal, del nuestro Consejo Real de las Indias. Alonso de Santa Cruz, vecino de la cibdad de Sevilla, me hizo relación que por nos servir ha muchos años que se ocupa en hacer muchas maneras de instrumentos é cartas necesarias para la navegación de las Indias que hasta ahora no se han hallado ni hecho por otra persona alguna, así para tomarse el altura del sol á cualquier hora del día como la del norte muy más precisamente y con mexores instrumentos y también para las cosas de la longitud y otros relojes generales para poderse servir dellos el que navegare, do quiera que se hallare, y que sólo con esto y su carta y aguja no haya menester otra cosa alguna, suplicándome mandase cometer la averiguación y examen dello á personas hábiles é suficientes para que, hallando ser lo susodicho tal como dice y tan útil y necesario, le mandásemos remunerar su trabajo porque adelante procurase de inquirir otras cosas muy más necesarias, ó como la mi merced fuese; por ende, yo vos mando que veáis lo susodicho é hagáis juntar el nuestro piloto mayor y maestros de hacer cartas é instrumentos de navegar y todas las otras personas que en esa cibdad hobiere expertos en el arte de la cosmografía y allí hagáis que se vean las obras é instrumentos quel dicho Alonso de Santa Cruz dice que tiene hechos, y oída la plática suya y de las otras dichas personas y el parecer particular de cada uno, me enviaréis la relación dello con vuestro parecer juntamente con los dichos instrumentos, para que, visto, se provea lo que más convenga.—Fecha en Madrid, á trece de Noviembre de mill é quinientos é treinta é cinco años.—YO LA REINA.—Refrendada y señalada de los dichos.»[49]

En 7 de Julio de 1536 fué recibido por cosmógrafo real[50] y con la misma fecha se dictó á favor suyo la real cédula que sigue:

48. Puente y Olea, *Los trabajos geográficos de la Casa de la Contratación*, Sevilla, 1900, folio, página 324. Hecha con materiales de buena fuente, esta obra, á pesar de su título, no se ocupa de Caboto.

49. Archivo de Indias, 143-2-3, libro IV, folio 5.

50. He aquí el texto de su nombramiento, según fué comunicado á los funcionarios encargados de abonarle el sueldo que le correspondía como tal:

«La Reina.—Nuestros Oficiales que residís en la ciudad de Sevilla, en la Casa de la Contra-

«La Reina.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Bien sabeis como yo he mandado recebir por nuestro cosmógrafo á Alonso de Santa Cruz, vecino desa dicha cibdad, y porque para hacer los instrumentos de la navegacion terna necesidad de se informar de algunas cosas de los pilotos que vinieren de las dichas nuestras Indias, yo vos mando que

---

tación de las Indias. Sabed que mi merced y voluntad es de mandar tomar y recibir por nuestro cosmógrafo á Alonso de Santa Cruz, vecino desa ciudad, y que haya y tenga de Nos de salario en esa Casa treinta mill maravedís en cada un año con el dicho oficio, por ende, yo vos mando que lo pongades y asentedes así en los nuestros libros que vosotros tenéis, y le libréis y pagueis los dichos treinta mill maravedís este presente año, desde el dia de la fecha desta mi cédula en adelante hasta en fin del, y dende en adelante en cada un año, á los tiempos y segund y como librádredes y pagáredes á las otras personas que de Nos tienen semejantes quitaciones y salarios en esa Casa, y tomad su carta de pago, ó de quien su poder hobiere, con la cual y con el traslado desta mi cédula, signado de escribano público, mando que vos sean recibidos y pasados en cuenta á vos el dicho tesorero los dichos treinta mill maravedís en cada un año, sin otro recaudo alguno. Y asentad esta mi cédula en los nuestros libros, y sobre escripta y librada de vosotros, este original volved al dicho Alonso de Santa Cruz, para que lo él tenga por título del dicho oficio, y non fagades ende al.—Fecha en la villa de Valladolid, á siete días del mes de Julio de mill quinientos treinta y seis años.—Yo EL REY.—Por mandado de S. M.—*Juan de Samano*.—Y en las espaldas de la dicha cédula real se puso lo siguiente:—Asentóse esta cédula real de S. M. en los libros de la Casa de la Contratación de las Indias, en veinte y un días del mes de Junio de mill quinientos treinta y siete años, para que se guarde y cumpla lo en ella contenido, como S. M. lo manda».—Archivo de Indias, 46-1-1/30, libro IV, folio 120).

Léase ahora otra real cédula, de la que aparece había sido recibido por «contino» de la Casa Real:

«El Rey.—Nuestros Oficiales que residís en la ciudad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias. Sabed que Alonso de Santa Cruz, nuestro cosmógrafo, tiene de Nos de quitación en cada un año, por contino de nuestra Casa, treinta y cinco mill maravedís; y acatando lo que Nos ha servido y sirve, y porque mejor se pueda sustentar, es nuestra voluntad de se los mandar librar en esa Casa, para que le sean pagados por vosotros de aquí adelante; por ende, yo vos mando que, residiendo el dicho Alonso de Santa Cruz en Sevilla ó en esta Corte, en donde por Nos le fuere mandado, le déis y paguéis en cada año, desde primero de Enero deste presente año de quinientos cuarenta en adelante los dichos treinta y cinco mill maravedís, todo el tiempo que nuestra merced y voluntad fuere, los cuales le dad y pagad juntamente y á los plazos que le dáis y pagáis los treinta mill maravedís que de Nos tiene en cada un año por cosmógrafo en esa Casa y tomad su carta de pago ó de quien su poder hobiere, con la cual y con el traslado desta mi cédula, mando que vos sean recibidos y pasados en cuenta los dichos treinta y cinco mill maravedís en cada un año, siendo tomada la razón de ellos por los nuestros contadores, para que no se libren ni paguen por otra parte los dichos maravedís, á los cuales mandamos que tomen la razón para el dicho efecto, y sobre escripta de ellos, este original le tornen al dicho Santa Cruz para que lo él tenga, y lo en ella contenido haya efeto, é non fagades ende al.—Fecha en París, á seis días de Enero de mill quinientos cuarenta.—YO EL REY.—Por mandado de S. M.—*Juan de Samano*.—Y en las espaldas están tres señales de firmas, y se puso lo siguiente:—Tomóse la razón desta cédula de S. M., desta otra parte escripta, en los sus libros de las quitaciones que tienen sus contadores mayores, para el efecto en ella contenido, como S. M. lo manda. Asentóse esta cédula real de S. M. en el libro de los oficios y situados que tienen los sus Oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias del Mar Océano desta ciudad de Sevilla, en veinte y dos de Mayo de mill quinientos cuarenta años, para que se guarde y cumpla lo contenido en ella, según que Su Majestad lo manda».

A principios de ese año, Carlos V le había concedido la gratificación extraordinaria á que se refiere estra otra real cédula:

«El Rey.—Nuestros Oficiales que residis en la ciudad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias. Sabed que acatando lo que Alonso de Santa Cruz, nuestro cosmógrafo, nos ha ser-

compelais á todos los pilotos que ansi vinieren de las dichas nuestras Indias á que den al dicho Alonso de Santa Cruz la relación que les pidiere, ansi de la navegación como de las tierras que hobieren visto y descubierto, é no fagades ende al.—Fecha en Valladolid, á siete dias del mes de Jullio de mill é quinientos e treinta é seis años. —YO LA REINA.—Refrendada y señalada de los dichos [51]

Caboto vino, pues, á encontrarse con dos órdenes reales relativas a Santa Cruz, la anterior que acaba de leerse, que le afectaba indirectamente, y la que se había dictado en 20 de Noviembre de ese mismo ano de 1536, que ya conocemos, por la cual se le mandaba que para hacer las cartas é instrumentos de navegación llamase precisamente á Santa Cruz, «y con su parecer y no sin él», como rezaba la orden real, los hiciese y examinase. Todavía, á fin de asegurar más el cumplimiento de la orden para que se diesen á Santa Cruz por los pilotos las informaciones que necesitase, se dictó una nueva real cédula, cuyo texto debemos conocer:

«La Reina.—Nuestros Oficiales que residis en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Bien sabéis cómo yo he mandado rescebir á Alonso de Santa Cruz por nuestro cosmógrafo, é porque para hacer las cartas de navegar terná necesidad de saber las costas de las provincias é islas de las nuestras Indias, yo vos mando que apremiéis á los maestres é pilotos de las naos que van é vienen á las dichas nuestras Indias á que luego que lleguen á esa dicha ciudad den relación al dicho Alonso de Santa Cruz de los grados en que estén las tierras é islas donde han navegado y qué puertos tienen y qué bajos y de todo lo demás que se quisiese informar para lo poner en las dichas cartas, é no fagades ende al.—Fecha en Valladolidad, á veinte días del mes de Noviembre de mill é quinientos é treinta é seis anos.—YO LA REINA.—Por mandado de Su Majestad.—*Juan de Samano*.» [52]

Ignoramos por qué causa Santa Cruz sólo en Mayo de 1538 se presentó á los Jueces de la Casa de la Contratación en solicitud de que se cumpliese lo que por esa real cédula se disponía. ¿No había habido hasta entonces ocasión de ponerla en práctica por su parte? ¿De hecho no se habían suscitado hasta entonces dificultades en su ejecución? En vista del

---

vido y sirve, é lo que ha gastado en instrumentos é otras cosas de cosmografía, le habemos hecho merced, como por la presente ge la hacemos, de quinientos ducados de oro, que valen ciento y ochenta é siete mill é quinientos maravedís; por ende, yo vos mando que de cualquier maravedís é otras cosas del cargo de vos el nuestro tesorero, déis é paguéis al dicho Alonso de Santa Cruz, ó á quien su poder especial para ello hobiere, los dichos quinientos ducados, los cuales le dad y pagad en dos pagas, la mitad dellos, que montan noventa y tres mill é setecientos y cincuenta maravedís, este presente ano de mill y quinientos y cuarenta, y la otra mitad en el año venidero de quinientos y cuarenta y uno, que con ésta y su carta de pago, ó de quien el dicho su poder hobiere, mando que vos sean rescebidos é pasados en cuenta los dichos quinientos ducados.—Fecha en París, á seis dias del mes de Enero de mill quinientos cuarenta años.—YO EL REY.—Refrendada de Samano». —(Archivo de Indias, 148-2-4, libro VII, folio 61).

51. Archivo de Indias, 143-2-3, libro IV, folio 122.

52. Archivo de Indias, 148-4-10.

silencio que los documentos guardan sobre el particular no es posible resolver esta duda en un sentido o en otro. Lo cierto del caso fue que, á pesar del requerimiento de Santa Cruz, los jueces se limitaron á disponer que el indicase las personas de quienes pretendía informarse y que serían llamadas entonces á la Casa, «con lo cual, expresaba aquél, no se cumple con lo que Su Majestad manda, pues que el dicho Alonso de Santa Cruz reside en esta cibdad é tiene casa en ella, han de ir a lo informar de lo susodicho». Y, como a pesar de su protesta, los jueces se negasen todavía á acceder á lo que pedía, Santa Cruz dirigió un memorial al monarca expresándole lo que le ocurría.

Por lo que tocaba á que Caboto llamase á Santa Cruz «y con su parecer y no sin él» hiciese y examinase las cartas é instrumentos de la navegación de las Indias, por más de haber sido para ello requerido, manifestó Santa Cruz que «no lo había querido hacer, dando respuestas indebidas». Por esto solicitaba que se despachase sobrecédula mandando á Caboto que lo cumpliese y guardase, «so graves penas».[53]

Santa Cruz, en efecto, por medio de procurador y por ante escribano público, el 27 de Mayo había hecho notificar aquella real cédula á Caboto, el cual en ese acto se limitó á pedir que se le diese copia del requerimiento, y al día siguiente presentó por su parte otro, diciendo que aquella cédula se había ganado subrepticiamente, «por manera que si Su Majestad, decía, fuera informada de la verdad de lo que acerca desto conviene á su servicio, no se diera, como lo entiendo expresar y manifestar en presencia de Su Majestad»; concluyendo por declarar que en cuanto al cumplimiento, suplicaba de ella, por las muchas causas y razones que expresaría en su tiempo y lugar.[54]

---

53. Véanse los autos respectivos á esta incidencia bajo el número XXIX de nuestros Documentos.

54. Tal es el último documento en que se alude á las relaciones de Santa Cruz y de Caboto, y ya que por este motivo no podemos seguir estudiando en el texto la persona de aquél, queremos incluir aquí, en nota aunque más no sea, las siguientes piezas inéditas que á ella se refieren y de que ofrecimos dar cuenta:

«El Rey.—Alonso de Santa Cruz, nuestro cosmógrafo. Porque para cosas tocantes á nuestro servicio conviene que vengáis luego á esta corte, vos mando que, en recibiendo ésta, os aderecéis y vengáis aquí y en el camino os déis toda la priesa que pudierédes, de manera que á diez del mes de Septiembre seáis acá; y porque también enviamos á mandar á Alonso de Chávez que venga aquí, podréis os venir aquí ambos juntamente. De Valladolid, á siete días del mes de Agosto de mill y quinientos y cincuenta y cuatro años.—LA PRINCESA.—Señalada del Marqués, Sandoval, Ribadeneira, Bribiesca, Sarmiento.—Refrendada de Samano».—(Archivo de Indias, 148-2-6, libro XII, fol. 189).

«El Rey.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Alonso de Santa Cruz, nuestro cosmógrafo, me ha hecho relación quél tiene en esa Casa treinta mill maravedís de salario por razón del dicho oficio é que como ha estado ocupado en cosas de nuestro servicio le ha sido necesario hacer algunas ausencias della, por lo cual

La falta de documentos posteriores relativos á esta incidencia entre Santa Cruz y Caboto deja en dudas la resolución que le diera el monarca,

vosotros no le queréis pagar su salario, suplicándome vos mandase que, pues él había estado ocupado y ausente desa Casa en nuestro servicio que le pagásedes el salario que hasta agora le fuese debido, ó como la mi merced fuese; por ende, yo vos mando que paguéis al dicho Alonso de Santa Cruz, ó á quien su poder para ello hobiere, el salario que se le debiere por razón del dicho su oficio, no embargante que haya estado ausente desa Casa, bien así como si residiera en ella.—Fecha en la villa de Valladolid, á treinta y uno de Marzo de mill é quinientos é cincuenta é cinco años.—LA PRINCESA.—Refrendada de Ledesma. Señalada del Marqués. Sandoval, don Juan Vázquez, Villagómez.»—(Archivo de Indias, 148-2-6, libro XII, folio 252).

He aquí ahora algunos documentos emanados del mismo Santa Cruz:

S. C. C. M.—Algunas veces tengo escrito á Vuestra Majestad dándole cuenta de mis ocupaciones y trabajos por parecerme que era gran alivio para ellos haberlos tomado por mandado de Vuestra Majestad y tener Vuestra Majestad cuenta con ellos, y en mi mala dicha temo que ninguna carta habrá ido á manos de Vuestra Majestad por no tener yo allá persona que lo solicitara; pero, no obstante esto, no dexaré siempre de avisar á Vuestra Majestad de los libros y cartas de geografía que tengo hechas, aunque habrá un año que todo se me ha ido en dolencias y en malencolías é otros trabaxos que Dios me ha querido dar, y estoy al presente mexor, aunque muy flaco en el cuerpo, y con gota y sin riqueza.

Yo he acabado la Historia de los Reyes Católicos, porque Hernando del Pulgar, su coronista, hizo su Historia hasta el año de noventa, y desde este tiempo hasta que el Rey Católico murió no teníamos escritura, sino algunas memorias, é yo agora la he acabado año por año, como la que dexó Hernando del Pulgar, lo mexor que he podido.

Tengo, asimismo, hecha la Crónica de Vuestra Majestad, comenzando á contar de sus deciséis aguelos, y los tiempos y causas por donde se juntaron todos los señoríos de Vuestra Majestad, así en la Casa de Austria como en la de Flandes, y de Aragón y Castilla, con otras muchas particularidades, y desde el año de quinientos, que fué el nacimiento de Vuestra Majestad, comienzo la historia año por año hasta el pasado de cincuenta, y escrito más lo que en cada año aconteció en todas las partes del mundo é Indias Orientales y Occidentales y lo que Vuestra Majestad ha mandado hacer en las Cortes de España y en las Dietas de Alemaña, y espero que será historia apacible y muy gustosa.

Tengo también hecho, aunque no sacado en limpio, el libro de Astrología, como el de Pedro Apiano, con sus ruedas y demostraciones para que muy fácilmente entienda Vuestra Majestad por él lo que por el otro. Con tan gran trabaxo tengo trasladado de latín en romance castellano todo lo que Aristóteles escribió de la filosofía moral, como éticas, políticas, económicas, con una glosa mía para entenderse bien los lugares oscuros.

De cosas de geografía, tengo hecha una España del tamaño de un gran repostero, donde están puestas todas las ciudades, villas y lugares, montes, ríos, que en ella hay, con las divisiones de los reinos y otras muchas particularidades.

Tengo hecha una Francia, mucho más precisa que la que hizo Oroncio, de gran punto, y la isla de Ingalaterra y Escocia, con la Irlanda, con todas las cibdades y otros lugares, que en las dichas islas hay, y ríos y montes y otras particularidades.

Y una Alemaña, y Flandes, y Hungría con la Grecia, con los nombres modernos, y una Italia, y Córcega, y Cerdeña, y Sicilia, y Candía. Finalmente, he acabado de punto muy grande, toda la Europa, y acabará lo restante del mundo del mesmo punto si mi mal no me atajara, lo cual me aprovechara mucho para lo que después había de escrebir de aquellas partes, pero agora, Sacra Majestad, que veo que no tengo hombre (como dixo á Cristo el de la piscina) y considero que Vuestra Majestad, que era el que daba ánima y sér y favor á todo lo que hacía, por sus arduos negocios que en esas partes tiene, no verná á éstas tan presto ni tengo ya brazos, ni memoria, ni entendimiento para acabar lo que tengo comenzado, ni para comenzar otra cosa; pero espero en Dios que Vuestra Majestad vendrá presto á estos sus reinos, y á mí dará salud para servir á Vuestra Majestad, como soy obligado.

Los días pasados envié á suplicar á Vuestra Majestad me hiciera merced del oficio de obrero de los Alcázares desta cibdad, y agora, vista la poca voluntad que Vuestra Majestad muestra en

si bien eso mismo induce á creer que el piloto mayor no sufrió al fin en su autoridad el desmedro que la real cédula que la había motivado importaba.

---

la provisión destos oficios, me mueve á tornar á suplicar á Vuestra Majestad me haga merced que yo pueda estar en los dichos alcázares con la condición que se los dió el Marqués de Cortés al criado del Conde de Gelves, que los tiene, que fué que los tuviese hasta que Vuestra Majestad proveyese de los dichos oficios. Hame movido á suplicar á Vuestra Majestad esto, lo uno, la comodidad de esta casa para la contemplación y recreación de mi estudio y vida; lo otro, ahorrárseme mucho gasto, por valer á muy subido precio todas las cosas en esta ciudad á causa del mucho dinero que en ella hay, y Vuestra Majestad, en hacer esto, no hará otra cosa que quitar los alcázares á quien nunca le vido ni sirvió, y dallos á un su criado, á quien siempre Vuestra Majestad ha tenido deseo de le dar algún descanso, y también á mí se me entiende razonablemente en geometría y cosas de trazas, que todavía aprovecharé mucho para el dar de la orden que Vuestra Majestad mandare; y en lo demás no diré, pues Vuestra Majestad es buen testigo de la lealtad, cuidado y diligencia con que siempre le he servido, para pensar que en lo demás que fuere á mi cargo no habrá descuido alguno, y daré las fianzas que fueren menester, siendo Vuestra Majestad servido de hacerme la dicha merced, y esto suplico á Vuestra Majestad sea servido de hacer, no mirando á mis pequeños servicios, sino á su magnanimidad. Nuestro Señor la sacra y católica persona de Vuestra Majestad guarde y prospere con aumento de muchos más reinos y señoríos, como los criados de Vuestra Majestad deseamos.—De Sevilla, á X de Noviembre.

Humil criado de Vuestra Majestad, que sus reales piés y manos besa.—*Alonso de Santa Cruz.*

—Archivo de Simancas. Secretaría de Estado, legajo 84, fol. 86.

Muy alto y muy poderoso señor.—Yo he estado en esta corte de Vuestra Majestad dos años ha, esperando á la Majestad del Emperador Don Carlos con pensamiento que como venía desocupado de negocios ó se quisiera servir de mí de lo que antes solía ó me hiciera alguna merced, como había hecho á sus criados antiguos, para me poder ir á mi casa, como él siempre me lo había prometido por mis muchos y buenos servicios. Y con su venida ni hizo lo uno ni lo otro, por venir en la verdad, como viene huyendo de los hombres por no ser importunado dellos, aborreciendo agora lo que antes le daba mucho contento; plega á Nuestro Señor le dexe acabar en su santo servicio, que es lo que más al presente desea. Yo le fuí á besar las manos cada día de los que en esta corte estuvo porque así me lo mandó y Su Majestad se holgaba mucho conmigo preguntándome muchas cosas que él deseaba saber. Y como le preguntase si me había hecho alguna merced de lo que le había enviado á suplicar, me respondió que él había visto mis cartas y lo que en ellas pedía y que todo lo había remitido á Vuestra Majestad y que tuviese por cierto que Vuestra Majestad me haría alguna merced con que tuviese algún descanso; por lo cual y por me haber remitido á un Príncipe tan católico y tan valeroso, yo le besé la mano y también por me lo haber dado por señor y con quien tengo de tener cuenta de aquí adelante desvelándome en lo que más y mexor le podré servir, y así, suplico á Vuestra Majestad que pues he despendido mi mocedad con Su Majestad del Emperador, quiera recibir la edad queda para la emplear en las cosas que tocaren al servicio y contento de Vuestra Majestad y en ello me hallaré muy dichoso y bien aventurado.

Ha sucedido al presente que como Vuestra Majestad envió licencia para que el licenciado Grigorio López, del Consejo de las Indias, se pudiese ir á descansar á su casa, yo dí cierta petición en el dicho Consejo, que es la que aquí á Vuestra Majestad envío, de cosas, como Vuestra Majestad verá, que importan mucho á su servicio y al buen despacho de cosas que se tratan comunmente en el dicho Consejo, para lo cual á los del Consejo sobre ello y los que en él pretenden el servicio de Dios y de Vuestra Majestad los hallé muy bien en ello, diciéndome que de mil leguas me había de mandar traer Vuestra Majestad para el mismo efecto, pero otros no lo osaron oir, rogándome que en lo tal no hablase sino que pidiese lo que quisiese para me volver á mi casa y que ellos me ayudarían muy bien; y en esto hallo yo que es lo que el Marqués de Mondéjar me ha dicho, que es el que está muy bien en lo que pido, que los letrados no querían que se hablase en su presencia de cosas que ellos no entendiesen, porque les parece gran menoscabo suyo, y si esto es así, Vuestra Majestad vea qué espedicios habrán hecho y harán los del Consejo en las semejantes cosas, pues son muchas las que al Consejo de Indias vienen de esta cualidad que en la petición digo, la cual suplico á Vuestra Majestad mande ver á personas que tengan buen celo al servicio de Dios y de Vuestra Majestad, y si fuere cosa en que yo en alguna manera en esto podré servir digo lo que

De todos modos esa disposición real, aunque no se cumpliera, significaba que, en el hecho, Carlos V comenzaba á abrigar dudas acerca de

San Martín: Domine, si oportunus sum Ecclesiæ tuæ non recuso laborem, y si no fuere así, suplico á Vuestra Majestad tenga por bien de me mandar hacer alguna merced con que me vaya á Sevilla y allí pueda acabar los libros que me faltan de la geografía del mundo ó las cosas de más que Vuestra Majestad me querrá mandar, cuya muy católica y muy poderosa persona prospere Nuestro Señor con acrecentamiento de muchos más reinos y señoríos, como sus criados deseamos.

Desta corte, á catorce de Diciembre de mil quinientos cincuenta y seis años.—Criado de Vuestra Majestad que sus reales pies y manos besa.—*Alonso de Santa Cruz.*—Archivo de Simancas, Secretaría de Estado, legajo 121. fol. C.

Muy alto y muy poderoso señor.—Alonso de Santa Cruz cosmógrafo mayor de Vuestra Majestad, dice que él ha servido al Emperador Don Carlos cerca de veinte años, así en presencia como en ausencia, dándole á entender muchos libros de astrología y cosmografía é haciéndole muchos libros en las dichas ciencias y cartas de geografía en diversas formas hechas y muchos instrumentos de metal y de plata para se saber las horas y la longitud y latitud, cosa muy provechosa para las navegaciones, y á esta causa siempre Su Majestad me prometió de hacer muchas mercedes y con pensar que con su venida me las mandara hacer le he estado esperando muchos días há en esta corte, y después de venido, ni se quiso servir de mí ni hacerme merced, diciéndome que mi petición la había remitido al rey Don Felipe, su hijo, y que tuviese por cierto que, ofreciéndose en qué, Su Majestad me haría mercedes. Por tanto, á Vuestra Alteza suplico, pues son muy notorios los servicios que á Su Majestad yo tengo hechos, sea servido de me hacer alguna merced en la Casa de la Contratación de las Indias de la ciudad de Sevilla, donde es mi naturaleza, porque allí pueda acabar los libros que tengo comenzados de la geografía é historia de todas las provincias del mundo, que es lo que Su Majestad desea mucho ver sálido á luz, y estando en la dicha ciudad, si Vuestra Alteza fuere servido que yo entienda en precisar las cartas de marear é instrumentos que los pilotos suelen llevar en sus navegaciones, porque todas estas cosas andan muy erradas, lo haré con todas las cosas de más que cumplieren al servicio de Su Majestad; y no obstante esto que digo, pero si Vuestra Alteza sintiere que mi saber y expiriencia que tengo en cosas de Indias y navegaciones pudiere aprovechar á su Real Consejo, lo haré con muy sobrada voluntad, aunque sea con ausentarme de mi naturaleza y casa; y las cosas en que me parece que podría yo aprovechar en su Real Consejo de Indias con las siguientes:

Primeramente, como persona que he estado en muchas partes de las Indias y procurado de tener conocimiento de las condiciones y manera de vivir de los indios y de los cristianos que en aquellas partes residen, podría informar en el Consejo cuando se tratase algunas cosas dentre los españoles e indios, que podría ser causa dellas y si son justas y lícitas, porque el Consejo no estuviese atenido á los varios pareceres que le dan, pretendiendo cada uno sus intereses particulares.

Y como persona que tengo navegado mucho tiempo y sabido todos los términos de las navegaciones podría ayudar para sentenciar los pleitos que podrían venir al Consejo acerca dellas, como es de naos que dieron al través por culpa del maestre ó piloto ó derrotas diferentes de las que pudieron llevar, haciendo mal ó bien á los dueños de los navíos ó á los pasajeros, y otras cosas muchas que acerca de navegaciones podría tener por do vienen á haber muchos pleitos.

Item, como persona que medianamente entiendo las ciencias de astrología y cosmografía y estado en muchas partes de las Indias he procurado hacer muy precisamente la pintura de aquellas partes que son de los puertos de mar y de los lugares de la costa y de la tierra dentro y las distancias por leguas que hay de los unos á los otros y los montes, ríos y todas las demás particularidades de las tierras, lo cual he procurado hacer en pintura y en escripto, y constando á Vuestra Alteza que esto es así, podría aprovechar en el dicho Consejo si en él se tratase de dar repartimientos de tierras ó conquistas ó gobernaciones ó de hacer en algunas partes obispados é chancillerías y ponelles sus términos ó de otras cosas así semejantes, y esto no sería pequeño provecho para que Vuestra Alteza supiese lo que da y cómo lo da, porque haciéndose así sería quitar pleitos y disensiones entre los obispos é oidores y gobernadores, los cuales los años pasados tuvieron hartos trabajos y entre sí hobo grandes muertes y pérdidas de hacienda por no saber precisamente los términos de tierras que en el Consejo les habían señalado.

Asimesmo, estando en el Consejo podría tener especial cuidado de que Vuestra Alteza en-

los puntos que ella contemplaba; y ese convencimiento se robustece aun más cuando vemos que tres años después le dirigía otra real cédula, man-

---

viase sus cartas á los Visorreyes y gobernadores que en aquellas partes están para que cada uno en su provincia hiciese la perfecta geografía y pintura della, poniendo, si fuese posible, los lugares principales en sus alturas y los demás por sus derrotas y apartamientos de leguas y los montes, ríos y las otras cosas notables, y poniendo por escripto las cosas notables de la tierra, como parecerá por un memorial bien largo que sobre esto me hizo hacer el Marqués de Mondéxar, Presidente del Consejo de Indias, á que me refiero, por manera que viniendo las tales relaciones al dicho Consejo las podría tomar y precisar y poner en pintura las provincias de que yo no hobiese tenido relación, y lo que se enviase por escripto guardallo para hacer lo que tocase á la historia, y como los visorreyes é Audiencias y corregidores supiesen que había persona en el Consejo que lo procuraba y que á Vuestra Alteza hacían servicio, todos se desvelarían en enviar lo que acerca de lo dicho conviniese y todos los pasajeros procurarían traer lo que allá se hiciese, con pensar que por ello habían de ser bien recebidos, lo que hasta agora no se ha hecho porque ninguno del Consejo se lo demanda, y aunque lo traen no lo quieren ver por no lo entender y por no se lo agradecer.

Item, queriendo Vuestra Alteza ser particularmente informado de alguna provincia ó parte de tierra ó puerto de mar para si necesario fuese hacer alguna población despañoles ó fortaleza para estar más seguros los puertos de algunos ríos si se pudiesen navegar ó hacer algunos puertos más guardados y seguros de lo que están, como estos días pasados se ha ofrecido desearse saber, podría poner á Vuestra Alteza delante la pintura de todo ello al propio y la escritura para saber otras particularidades sobre todo ello.

Item, queriendo saber Vuestra Alteza dónde están descubiertos el día de hoy mineros de oro y plata ó de cualesquier otros metales ó do están algunas provincias ó repartimientos y cómo confinan los unos con los otros ó cualesquier otras cosas, yo podía mostrar las dichas partes en pintura y lo que más se quisiese saber por verdadera y copiosa escriptura, informando á Su Alteza de lo que más quisiese saber y conviniese á su servicio.

Asimesmo, estando en el Consejo de Indias una persona como la mía, todos los del Consejo procurarían saber y deprender las ciencias de astrología y cosmografía y de ser curiosos de saber y entender las cosas, y cada uno se tenía por de menos valer si no lo hiciese, y por ventura si hasta agora no lo han hecho es por faltalles la ocasión y aparejo para ello, y siendo así ya que Vuestra Alteza sacase del dicho Consejo personas entendidas en Indias y en cosas de geografía quedarían siempre otras que lo supiesen.

Dejado aparte las cosas que dicho tengo, ocurren al Consejo de Indias muchas cosas de la cibdad de Sevilla, como son acerca de personas que demandan partidos de cosmógrafos ó de maestros de hacer cartas de marear y de otros instrumentos de astrolabios, cuadrantes, ballestillas, para saber los pilotos gobernar por la mar, y también se viene á tratar en el Consejo si las cartas de marear con que al presente se navega, si son buenas ó malas y cuáles son mejores las de derrotas ó de altura, y cuáles son mejores los instrumentos grandes ó pequenos y otras cosas así semejantes, todo lo cual podría yo muy bien discerner dando mi parecer de lo que así se hobiese de hacer y tener y saber si las personas que viniesen á pedir los dichos oficios si eran hábiles ó nó. Lo cual agora no se hace, sino que el Consejo de las Indias, por no haber entre ellos quien entienda cosa dello, lo torna á remitir á la Casa de la Contratación de Sevilla para que ellos tomen allá informaciones sobrel caso y lo averiguen, y como los Oficiales de la dicha Casa entienden menos que los del Consejo, toman las informaciones de personas marineros que á ellos les parece para que se efectúe lo que ellos quieren, y así se han dado salarios y hecho otras cosas harto en deservicio de Vuestra Majestad.

Asimesmo, si sucediese y fuese necesario hacerse averiguación sobre á quién competen las islas de los Malucos y si caen en la parte del mundo que Vuestra Alteza ha de navegar ó en la que el Rey de Portugal, conforme á los asientos y capitulaciones que entre Vuestras Altezas están hechas, yo podría entender muy bien en la tal averiguación, ahora fuese con instrumentos de longitud como por cartas de marear y libros de derroteros con que los portugueses han navegado y navegan el día de hoy aquellas islas.

Allende desto, con las informaciones verdaderas que han venido y siempre vienen al Consejo de Indias podría muy bien hacer la historia dellas, agnediendo en el libro la pintura de las pro-

dándole que se juntase dos veces por semana con los cosmógrafos reales para examinar las cartas de navegar:

«El Rey.—Sebastián Caboto, nuestro piloto mayor, é nuestros cosmógrafos que residís en la ciudad de Sevilla. Sabed que á nuestro servicio conviene que vosotros

---

vincias que así se hallasen, y escribiesen, á manera de las tablas de Ptolomeo, lo cual no es pequeño provecho para la perpetuación y buena memoria de la persona de Vuestra Alteza, tanto que por sólo esto tuvo Su Majestad en el Consejo de Indias, mientras vivió, á un Pedro Mártir, milanés, hombre docto, que hizo en lengua latina todas las cosas que en las Indias acontecieron en su tiempo, no sabiendo otras ciencias y cosas que al dicho Consejo pudiesen aprovechar.

En todas las dichas cosas y en otras muchas que aquí dejo de decir por no ser prolijo, podría yo servir á Vuestra Alteza estando en el Consejo de Indias; pero como á Vuestra Alteza parezca no ser necesarias ni importantes en el dicho Consejo para las cosas que en él se despachan, le suplico reciba de mí la buena voluntad con que me ofrezco á su real servicio y me mande hacer alguna merced con que me pueda ir á la ciudad de Sevilla, donde tengo mi asiento, y allí podré servir á Vuestra Alteza en todo lo que fuere servido.

Esta es, muy poderoso señor, la petición que yo dí en el Consejo de Indias, á la cual me respondieron los del Consejo que de las tales cosas no se trataban ni se procuraban saber en el dicho Consejo, con la cual respuesta yo torné á hablar al Marqués de Mondéxar y me dijo que antes se trataba cada día en el Consejo de las tales cosas, y lo mesmo me dijo el licenciado Gregorio López después de salido del Consejo y el doctor Rivadeneyra, que antes era del y agora es del Consejo de las Ordenes, y pudiera ser que éstos me dijeran lo contrario si estuvieran en el dicho Consejo. Pero no obstante esto, si á Vuestra Majestad pareciere que es cosa que conviene á su servicio, puede mandar hacer lo que fuere servido.

Certifico á Dios, á Vuestra Majestad, que sé de cierto han sucedido este año pasado cosas hartas en Consejo donde yo pudiera aprovechar harto para que las cosas fueran enderezadas en servicio de Vuestra Majestad y que no se me dió parte de ninguna dellas porque no se pudiese decir que el Consejo tenía necesidad de mi persona.—Al muy alto y muy poderoso señor el rey Don Felipe, nuestro señor.»—Archivo de Simancas, Secretaría de Estado, legajo 121, fol. 22.

«Muy alto y muy poderoso señor.—Yo he estado en esta corte más ha de dos años esperando la venida de Su Majestad con pensamiento que como venía desocupado de negocios, se quisiera servir de mí según y como antes lo hacía, ó ya que esto no hobiera logar, me hiciera alguna merced para me poder ir á descansar á mi casa como siempre me lo había prometido por los muchos y buenos servicios que le había hecho; pero con su venida quiso Dios que ni lo uno ni lo otro hiciese, porque, en la verdad, á todo aquello aborrece agora que antes le daba mucho placer, y así viene huyendo de los hombres por no recebir importunación dellos. Plega á Nuestro Señor de le dexar acabar en su santo servicio, que es lo que el más siempre ha deseado. Yo le fuí á comunicar cadal día de los que en esta corte estuvo porque así me lo mandó, y se holgó mucho conmigo, preguntándome muchas cosas que él deseaba saber. Y como un día le preguntase si se había acordado de mí en la final consulta que había hecho de lo que le había enviado á suplicar, me respondió que era la verdad que había visto mis cartas y lo que le pedía, y que lo había remitido á Vuestra Majestad y que tuviese por cierto, que ofreciéndose en qué, Vuestra Majestad me haría toda merced, y que para ello él me sería buen intercesor, por la cual merced yo le besé la mano y por remitirme á un tan nobilísimo y tan católico príncipe y dádomelo por señor, y así suplico á Vuestra Majestad me quiera recebir por un su mínimo criado y servirse de mí la vida que me queda y la pueda emplear en las cosas que Vuestra Majestad fuere servido de me mandar.

Yo dí cierto memorial al Marques de Mondéxar de ciertas cosas que me parecía que cumplían al servicio de Vuestra Majestad, y él las vido y notó muy bien, y me respondió que las más eran muy buenas y muy necesarias para las cosas que se trataban en el Consejo de Indias, y á esta causa, y con pensar que los del Consejo, siendo así, suplicaran á Vuestra Majestad lo mandara proveer, dí la petición que aquí va con ésta en el Consejo de Indias, y respondiéronme que el Consejo no tenía necesidad de saber las tales cosas, ni menos que en él no se trataba dellas, y que no hablase más sobrello, y que en cualquier otra cosa que demandase procurarían cómo Vuestra Ma-

os juntéis dos veces en cada un mes para ver las cartas de marear y otros instrumentos pertenecientes á la navegación de las Indias; por ende yo vos mando que de aquí adelante dos veces en el mes vos juntéis todos en la Casa de la Contratación

---

testad me hiciese toda merced, y con esta respuesta torne á hablar al Marqués porque por su causa yo había dado la petición, y él me respondió que no había cosa más necesaria en Consejo que el tener conocimiento de las cosas que yo decía en mi petición, pero que hiciese por cierto que los juristas no podían ver hombres de otras ciencias que ellos no supiesen, más que ver al enemigo, porque no sintiese sus faltas, y porque pensase que con ser juristas se lo sabían todo. Y como yo dijese á algunos del dicho Consejo que placería á Dios que algún día Vuestra Majestad procuraría remediar esto, me respondió uno que sería tan buena provisión como otra que Vuestra Majestad había hecho en poner un teólogo en el Consejo de la Inquisición; yo le respondí que aquello era la mejor cosa que Vuestra Majestad había hecho, porque todo lo que en aquel Consejo se trataba era teología, lo cual yo les di bien á entender, tanto que quedaron confusos, que no pensaron que mi saber se extendía á tanto, y así, les dije que como Dios había inspirado en Vuestra Majestad para hacer aquello, que también inspiraría otro día para hacer y meter en Consejo de Indias personas de que tenía tanta necesidad. Principalmente, muy católico señor, que los del Consejo de Indias no se gobiernan por leyes de Bartulo y Baldo, sino de ciertas constituciones y ordenanzas que Vuestra Majestad tiene hechas para pleitos que de allá pueden venir, y suplico á Vuestra Majestad que si fuere servido que yo pase en esas partes y lleve conmigo todos los libros que tengo hechos y cartas de geografía y ciencias, en árboles, y árboles de linajes y otras muchas cosas de mucho primor, lo haré con muy sobrada voluntad é informaré á Vuestra Majestad de cosas harto provechosas al bien de su hacienda y al contento de su persona. Nuestro Señor la muy alta y muy poderosa persona de Vuestra Majestad quiera prosperar con aumento de muchos más reinos y señoríos, como sus criados deseamos. Desta su corte, á 28 de Febrero de 1557 años.

Humilde criado de Vuestra Majestad que sus reales piés y manos besa.—*Alonso de Santa Cruz*».—(Archivo de Simancas, Secretaría de Estado, legajo 121, foi. 23).

«S. C. R. M.—Los días pasados escribí á Vuestra Majestad sobre algunas cosas que me parecieron cumplir á su real servicio, y porque temo que por la poca seguridad de los caminos Vuestra Majestad no habrá recebido mi carta, acordé al presente de la duplicar por se ofrecer mensajero tan cierto.

Escribí á Vuestra Majestad dándole cuenta de cómo el regente Figueroa me había rogado tasase los libros y cartas de geografía é instrumentos de metal, de astrología, que el Emperador había dejado, lo más de lo cual yo le había dado, é yo no lo quise hacer, diciéndole que no cumplía á servicio de Vuestra Majestad que aquello se hiciese, así por ser Vuestra Majestad tan curioso y tan entendido en las ciencias de que aquellas cosas trataban, como el Emperador lo había sido, como porque, estando en recámara de príncipes y grandes señores, tenían algún valor y vendiéndose tenían muy poco. Y también le contradije la venta de la ropa menuda, porque se tasó delante de mí, de la cual contradicción le tomó al regente no pequeño enojo, diciéndome que lo que Su Majestad había dejado era para pobres. Vuestra Majestad será servido de lo mandar remediar como más cumpla á su servicio; y si Vuestra Majestad fuere servido que los libros, cartas é instrumentos se me entreguen por inventario, recibiré gran merced y los haré alimpiar y agnedir en las cartas muchas tierras é islas que después que se hicieron están descubiertas, para que todo esté á punto para cuando Su Majestad á estos sus reinos viniere.

Juanelo, relojero que fué del Emperador, está aquí con los relojes que Su Majestad le mandó hacer y muy desabrido y descontento por le parecer que no se hace con él lo que fuera razón, y porque su estada es tan provechosa suplico á Vuestra Majestad sea servido de le mandar escribir ó hacer alguna memoria dél en la carta del secretario Juan Vázquez de Molina, diciéndole que diga á Juanelo el servicio que Vuestra Majestad recibe con su estada en esta Corte hasta que venga en estos sus reinos y mandará Vuestra Majestad que le sea mostrado este capítulo de la carta porque sé yo que terná más sosiego en ver que Vuestra Majestad se acuerda dél, porque los relojes sin él no valen cosa y con él tienen algún valor.

En lo que á mí toca, no quiero importunar á Vuestra Majestad más de lo que hasta aquí tengo hecho, sólo quiero suplicar á Vuestra Majestad tenga memoria de un hombre que tan bien ha ocupado el tiempo que ha vivido y que tanto ha visto, leído, escrito y peregrinado en servicio de Su

de las Indias desa ciudad, en la nave del abdiencia, hacia la capilla; y ansí juntos, veáis las cartas de marear y otros instrumentos que hubiese y platiqueis en ello y en

---

Majestad y que tanto y tan bien ha servido en la Casa Real y de tan buen oficio, y que fuera desto, tiene un mediano entendimiento para en todo lo que Vuestra Majestad le podrá emplear, cuya muy católica y muy poderosa persona prospere y acreciente Nuestro Señor con muchos más reinos y señoríos, como sus criados deseamos.—De Valladolidad, á X de Marzo de MDLIX años.

Menor criado de Vuestra Majestad que sus reales piés y manos besa.—*Alonso de Santa Cruz*».—(Archivo general de Simancas, Secretaría de Estado, legajo 137, fol. 98).

Cumplimos aquí gustosísimos con el deber en que nos hallamos de manifestar que las copias de estos documentos emanados de Santa Cruz, que descubrimos en el Archivo de Simancas, y las que más adelante insertamos sacadas del Archivo Notarial de Sevilla, las obtuvimos por conducto de nuestro buen amigo don José María de Valdenebro y Cisneros, el insigne bibliógrafo autor de *La Imprenta en Córdoba*, tan modesto como dispuesto siempre á servir á los que han tenido la suerte de conocerle.

«El Rey.—Por cuanto acatando lo que vos, Alonso de Santa Cruz, nuestro cosmógrafo mayor de la Casa de la Contratación que reside en la ciudad de Sevilla nos habéis servido y servís en el dicho oficio, he tenido por bien que, residiendo vos en esta nuestra Corte, de vos hacer merced demás y allende de los treinta mill maravedís que tenéis de salario en cada un año con el dicho oficio de cosmógrafo mayor de otros cien mill maravedís más, librados los cincuenta mill maravedís dellos, en condenaciones aplicados para nuestra Cámara y Fisco por los del nuestro Consejo de las Indias y los otros cincuenta mill maravedís en las dichas condenaciones aplicados para la dicha Cámara por el nuestro juez oficial que reside en la ciudad de Cádiz, los cuales dichos cien mill maravedís es nuestra merced y voluntad que hayáis y tengáis en cada un año de los que residiéredes en esta dicha nuestra Corte, sin hacer ausencia della para la dicha ciudad de Sevilla ni otra ninguna parte sin expresa licencia nuestra, con tanto que el oficio de piloto mayor que tenía Sebastián Caboto, que habíamos acordado de vos dar con cien mill maravedís de salario, quede consumido y de aquí adelante no se provea á persona alguna, por cuanto no hay necesidad al presente del dicho oficio por estar al presente proveída la dicha Casa de la Contratación de los pilotos y cosmógrafos que son necesarios para la dicha navegación de las Indias; y por la presente mandamos al secretario Ochoa de Luyando y al dicho nuestro juez oficial de la ciudad de Cádiz y á otras cualesquier persona ó personas á cuyo cargo fuere la cobranza de las dichas penas de Cámara que de lo que dellas tuviere ó viniere á su poder vos den y paguen en cada un año de los que ansí residiéredes en esta nuestra Corte, como dicho es, cada uno dellos los dichos cincuenta mill maravedís que en ellos os libramos, demás de los otros treinta mill maravedís que tenéis en cada un año de salario ordinario en la dicha ciudad de Sevilla, y que tomen cada uno dellos vuestras cartas de pago, con las cuales y el treslado signado desta mi cédula y testimonio de vuestra residencia en esta Corte, sin otro recaudo alguno, mando que les sea recibido y pasado en cuenta lo que se montare en lo que dello os pagaren los cuales dichos cien mill maravedís habéis de haber y gozar y vos sean dados y pagados desde el día de la data desta mi cédula en adelante todo el tiempo que residiéredes en esta Corte y sirviéredes en ella el dicho cargo.—Fecha en Monzón de Aragón, á diez días del mes de Diciembre de mill y quinientos y sesenta y tres años.—YO EL REY.—Refrendada de Eraso.—Señalada del presidente don Gómez—Francisco Hernández Munoz».—(Archivo de Indias, 139-1-11, tomo XXIV, folio 170 vlta.)

«Antonio de Cartagena, receptor en este Consejo. Sabed que S. M., por cédula fecha en Monzón de Aragón, á diez días del mes de Diciembre de mill y quinientos y sesenta y tres años, hizo merced á Alonso de Santa Cruz, cosmógrafo, de cient mill maravedís de ayuda de costa en cada un año todo el tiempo que residiese en esta Corte sirviendo el dicho oficio, librados en esta manera: los cincuenta mill maravedís dellos en condenaciones aplicados para la Cámara y Fisco de Su Majestad por este Consejo, que se los ha dado y pagado el secretario Ochoa de Luyando, y los otros cincuenta mill maravedís en las dichas condenaciones aplicados para la dicha Cámara por el juez oficial que reside en la ciudad de Cádiz, como particularmente lo entendereis por la dicha cédula original que os será mostrada; é agora por parte de doña Leonor de Benavides, hermana y heredera del dicho Alonso de Santa Cruz, ha sido hecha relación en este Consejo que al dicho su

las otras cosas tocantes á vuestros oficios y á la navegación de las dichas nuestras Indias lo que vierdes que conviene y es necesario; lo cual haced, so pena de un du-

---

hermano se le debe lo que había de haber de la dicha ayuda de costa que se le ha de pagar en esta Corte desde fin del año pasado de quinientos y sesenta y seis hasta nueve de Noviembre deste presente año de quinientos y sesenta y siete, que falleció, suplicándonos mandásemos se le diesen y pagasen para con ellos cumplir su ánima y otras cosas que dejó ordenadas, y visto por este Consejo y la dicha cédula original que de suso se hace mención, fué acordado que debíamos mandar dar este nuestro mandamiento, por el cual os mandamos que de cualesquier maravedís de vuestro cargo dés y paguéis á la dicha doña Leonor de Benavides, como á hermana y heredera del dicho Alonso de Santa Cruz, á ó quien su poder hobiere, todo lo que pareciere que se le resta debiendo de los dichos cincuenta mill maravedís de ayuda de costa hasta el día que falleció, y dádselos y pagádselos y tomad su carta de pago ó de quien el dicho su poder hubiere, con la cual y este mandamiento, tomando la razón dél los contadores de cuentas que residen en este Consejo, vos será recibido y pasado en cuenta lo que así le diéredes y pagáredes.—Fecho en Madrid, á 24 de Diciembre de mill quinientos y sesenta y siete años.—Señalada del Consejo.—Refrendada de Luyando».—(Archivo de Indias, 139-1-11, tomo XXIV, folio 368 vlta.)

Santa Cruz gozó de gran reputación entre sus contemporáneos en España, tanto por sus prendas personales como por su saber. Oviedo, que lo comunicó, decía en su *Historia general* que trasladaba lo que le había oído «como de hombre principal en esta armada de Gaboto». «Al cual se da entero crédito, agregaba en otro lugar de su obra, porque es hombre de honra é tal persona como he dicho en otra parte». Tomo II, página 180.

El maestro Alexio Vanegas, que también había tratado á Santa Cruz, hablaba ya de sus trabajos en 1540 en los siguientes términos: «Alonso de Santa Cruz, vecino de la ciudad de Sevilla, cosmógrafo mayor del Emperador, nuestro señor, no se contentó con la traza de sola España, mas ha puesto tanta diligencia que ha corregido las tablas antiguas y hecho cartas de marear por alturas y por derrotas. Demás de muchos instrumentos que ha hecho para dar á entender la cosmografía, ha hecho una bola redonda traída en plano, abierta por los meridianos, para conocer la proporción que tiene lo redondo á lo plano. Otra hizo abierta por la equinocial, quedando los polos en medio, y otras dos cortadas por los dos polos, la una por el meridiano de Ptolomeo y la otra por el meridiano de la línea de repartición entre el Rey de Castilla y de Portugal, que dista de la costa de España seiscientas leguas. Hizo otras dos bolas en plano, de la una se parece la media Septentrional por el todo el círculo de la equinocial; y para que se pareciese la media de abajo, dióle cuatro saladuras ó aberturas, que subidas en plano hacen la señal de la cruz al rededor de la equinocial. La otra difiere desta, que no tiene más de dos aberturas por la media de abaxo, y subidas en plano, con la equinocial, hacen la figura del huevo. Hizo otras dos con las láminas del astrolabio; hizo otra larga que contiene toda la bola en plano. Item, otra de tal artificio que tiene encima su zodíaco, para saber cuando en una parte es medio día, qué hora será en otra. Demás de todo esto, ha enmendado los corazones de Vernerin y Orontio y él ha hecho otros dos corazones de muy más perfecta manera que estos autores que corrigió, demás de otras muchas figuras que cada día inventa». «Querría yo, añade, que sacasen muchos estas figuras de los patrones de su autor, porque no perezca la ciencia con la vida de un hombre, especialmente de hombre que junto con estos instrumentos, envuelve la historia con la chorografía de los lugares que escribe de todo el mundo.» Capítulo XVI de la *Primera Parte de las diferencias de libros que hay en el universo*. Toledo, 1540, 4.º

En el capítulo XXIX dice todavía: «...Ora nuevamente Alonso de Santa Cruz... á petición del Emperador, nuestro señor, ha hecho una carta abierta por los meridianos desde la equinoctial á los polos, en la cual, sacando por el compás la distancia de los flancos que hay de meridiano á meridiano, queda la distancia verdadera de cada grado, reduciendo la distancia que queda á las leguas de línea mayor».

Con razón pudo, pues, calificarle Nicolás Antonio de «mathemeticarum omnium artium peritissimus». *Bibl. hispana nova*, tomo I, pág. 37, ed. de 1672.

En el Archivo de Indias se encuentra el «Inventario de los pergaminos y papeles de Santa Cruz que estaban en poder de D. Francisco Hernández», que habíamos pensado insertar en este trabajo, pero que no lo hacemos por haber sido publicado por D. Cristóbal Pérez Pastor en las páginas 474-478 de su *Imprenta en Madrid*, Parte III.

cado cada vez que os dexáredes de juntar.—Fecha en Madrid, á diez y nueve de Septiembre de mill quinientos y treinta y nueve años.—YO EL REY».[55]

Pronto, asimismo, se vió obligado Carlos V, en vista de haber sabido que Caboto, aunado con Diego Gutiérrez, pretendían ser ellos los únicos que vendiesen cartas de navegar y otros instrumentos, á dictar una real cédula para atajar semejante abuso:

«El Rey.—Nuestros Oficiales que residis en la ciudad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias.—Nos somos informados que Sebastián Caboto é Diego Gutiérrez,[56] pilotos, tienen formas que ninguno de los otros pilotos que están examinados vendan ningunas cartas de navegar ni otros instrumentos sino ellos, é porque esto es en daño y perjuicio de nuestros súbditos, visto por los del nuestro Consejo de las Indias, queriendo proveer sobrello, fué acordado que debía mandar dar esta mi cédula para vos, é yo tóvelo por bien; porque vos mando que veáis lo susodicho é proveáis que todas é cualesquier personas que quisieren comprar cartas de marear é otros instrumentos las puedan comprar y compren de cualesquiera de los pilotos y cosmógrafos que en esa ciudad residen, que están examinados y tienen licencia para poderlas hacer, sin que en ello se les ponga embargo ni impedimiento alguno. Fecha en la villa de Madrid, á diez y siete de Hebrero de mill é quinientos cuarenta años.—Firmada y refrendada y señalada de los dichos.[57]

Para que podamos explicarnos esta concomitancia de Gutierrez con Caboto conviene saber que había sido éste quien encabezó una representación hecha al monarca á fin de que su socio en la venta de instrumentos para la navegación fuese recibido por «cosmógrafo y oficial de hacer cartas», como lo fué, en efecto, por cédula dada en 23 de Junio de 1534. Y en vista

---

La biografía de Santa Cruz ha sido hecha por Fernández de Navarrete, *Opúsculos*, tomo II, págs. 61-86, y en su *Historia de la Náutica*, págs. 179-198, de donde la extractó Picatoste, *Bibliteca científica española*, págs. 290 y siguientes. Y hállanse también datos suyos en Jiménez de la Espada, *Relaciones geográficas*, tomo II, pág. XXI; *Bibliografía Colombina de la Real Academia de la Historia*, pág. 456; Harrisse, *Discovery of North America*, pág. 736; y Dalhgreen, *Map of the World by Alonzo de Santa Cruz*, Stockholm, 1892.

55. Archivo de Indias, 148-2-4, libro VII, folio 13, y publicada en la página 459 del tomo X de la *Colección de documentos* de la Real Academia.

Esta disposición se incorporó en las Leyes de Indias, ley 7, tít. XXIII, libro IX.

56. Cúmplenos advertir que en el trasunto de que copiamos esta real cédula, dice García en lugar de Gutiérrez, alteración que hemos debido hacer por cuanto evidentemente se padeció un error al trasladar el documento á los libros copiadores, error que provino del modo abreviado con que acaso estaba escrito ese apellido en el original. Cuando se sabe que Diego García era ya muerto en esa fecha hacía justamente dos años, y cuando, además, no se tiene noticia de otro piloto de tal nombre y apellido á que pudiera referirse esa real cédula, y cuando, á mayor abundamiento, las relaciones entre Caboto y Gutiérrez son notorias, es forzoso llegar á la conclusión de que en el documento de que tratamos hay en realidad un error en el nombre del socio de Caboto. En todo caso, ya se trate de García ó de Gutiérrez, las conclusiones á que llegamos respecto de los procedimientos del piloto mayor no se alteran en nada por el cambio de nombres que hemos creído deber hacer.

57. Archivo de Indias, 148-2-4, libro VII, folio 84.

de que Gutiérrez en un memorial suyo expresa que ejercía ese arte desde los años de 1511 y de haber sido elegido por Caboto más tarde para reemplazarle en su ausencia, sospechamos que no pudo ser otro que el quien quedó también por su teniente cuando emprendió su viaje á las Molucas. Desde fecha tan remota existirían, pues, estrechas relaciones entre ambos. Podemos agregar todavía á este respecto que á fines de Octubre de 1539, Sancho Gutiérrez, hijo de Diego, trató de acreditar por medio de una información de testigos rendida en Sevilla, al par que su filiación, la práctica que tenía en hacer cartas de marear, astrolabios,* «agujas é regimientos e ballestillas e cuadrantes é todos instrumentos de marear, así para las Indias como para el Levante é Poniente», y que en ella presentó á muchos pilotos que entonces en aquella ciudad residían, y, además, á Caboto, quien declaró que conocía á Diego Gutiérrez desde hacía doce ó trece años y que estaba informado de los estudios y pericia de Sancho.[58]

---

58. El expediente de Sancho Gutiérrez se halla en el Archivo de Indias, 144-1-3. Caboto en su declaración se titula «vecino de Sevilla, en la colación de San Andrés», pero no dice palabra acerca de su edad.

Por las estrechas relaciones que Caboto mantuvo con Gutiérrez, debemos dar aquí algunas noticias suyas, fuera de las que más adelante iremos consignando.

Había nacido probablemente en Portugal, porque en la representación dirigida á Carlos V por Caboto y los pilotos residentes en Sevilla para que fuese recibido en el servicio real como maestro de hacer cartas, que el lector podrá ver entre nuestros Documentos del presente tomo, se dice «é días ha que se hubiera ido, sino por la esperanza», etc. Se hubiera ido á Portugal, como creemos que debe entenderse esa frase, tanto más cuanto que Gutiérrez menciona al fin de su memorial á dos portugueses, equiparando el caso de éstos con el suyo.

Sea esto ó nó exacto, el hecho es que había nacido en 1488, según se desprende de la declaración que prestó en un pleito de Cristóbal de Haro con el Fiscal Villalobos en Mayo de 1538, en la cual expresó contar cincuenta años de edad, más ó menos. Medina, *Colección de documentos*, t. II, pp. 267 y 277.

Respecto de la patria y fecha del nacimiento de Diego Gutiérrez, Harrisse, con relación á una probanza de 31 de Diciembre de 1535 (*Discovery*, p. 720) cree que debe asignársele á Sevilla, y el año de 1485. No encontramos comprobados semejantes antecedentes, el segundo de poca importancia en verdad, si bien en cuanto al primero, todo lo que hallamos es que Gutiérrez era vecino de aquella ciudad.

La mujer de Gutiérrez se llamaba Isabel Hernández, según lo expresa Caboto en la información de Sancho Gutiérrez, que tal era el nombre del hijo de aquél, y no Diego, como ha ido repitiéndose desde los tiempos de Navarrete hasta hoy.

Parece que Gutiérrez estuvo primeramente establecido en Cádiz, pues en su declaración en el pleito de Haro con el Fiscal expresa que se hallaba allí al tiempo que se hacía la armada de Magallanes y más tarde cuando fondeó en aquel puerto una de las naves de Jofré de Loaísa.

Diego Gutiérrez debe haber muerto á principios de 1554, porque en 10 de Febrero de ese año fué nombrado para reemplazarle en el oficio que desempeñaba, Sancho Gutiérrez su hijo. Navarrete, *Bibl. Marit.*, t. I, p. 343, refiriéndose á la noticia de Colín Bermúdez, dice que el nombramiento de Sancho para reemplazar á su padre lleva fecha 22 de Octubre. Posiblemente sería la en que se comunicó ese nombramiento á los Oficiales Reales de Sevilla.

De los trabajos cartográficos de Diego Gutiérrez se conserva un mapa grabado en Amberes en 1562, con el título de «Americæ, sive quartæ orbis partis», etc., en 6 hojas, del cual existe ejemplar en el Museo Británico. Véase Harrisse, *Jean et Sébastien Cabot*, p. 236, nota 3.

Y afirmamos que es de Diego Gutiérrez, tanto porque así lo expresa la leyenda que lleva, como

¡Si Gutiérrez hubiera sido un mediano cartógrafo! Pero muy luego hemos de verlo: las cartas de marear que fabricaba no sólo iban erradas, sino que no se ajustaban tampoco con el padrón real. Pronto podremos, asimismo, explicarnos á qué obedecía ese íntimo consorcio entre Gutiérrez y Caboto.

---

porque su hijo se llamó Sancho y no Diego, según decíamos; y si bien Diego Gutiérrez falleció á principios de 1551, la fecha de 1562 significa que solamente se grabó entonces. Y una carta marina del Océano Occidental, en pergamino, con las costas de Europa, Africa y América, de 1.30 por 0.85 centímetros, con la leyenda: «Diego Gutiérrez Cosmographo de Su Majestad, me fizo en Sevilla Año de 1550», cuyo examen detallado hallará el lector en Harrisse, obra citada, pp. 231-236. Repetimos aquí que el autor de esa carta es Diego Gutiérrez y no Sancho su hijo, á pesar de la afirmación de Navarrete, *Bibl. Marít.*, t. I, p. 343, nacida de la creencia de que éste se llamaba también Diego como su padre.

Decíamos que Gutiérrez, al solicitar que se le nombrase maestro de hacer cartas, prevenía al Rey que por no haberles convenido el sueldo que á título de tales maestros se les asignara, dos portugueses se habían regresado á su patria. Esos portugueses fueron Jorge y Pedro Reinel, cuyos nombramientos, de 27 de Mayo de 1524, insertamos aquí para ilustración de las biografías de ambos.

«El Rey.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias. Sabed que mi merced é voluntad es de tomar y recibir por nuestro maestro de hacer cartas y astrolabios é otros ingenios para la navegación á Jorge Reynel, portugués, é que haya é tenga de Nos de salario en cada un año, con el dicho oficio en esa Casa, treinta mill maravedís; por ende, yo vos mando que lo pongades é asentedes así en los nuestros libros que vosotros tenéis, é le libréis é paguéis los dichos treinta mill maravedís este presente año, desde el día de la fecha desta mi cédula hasta en fin dél, é dende en adelante, en cada un año, á los tiempos, y segund y como y cuando libráredes é pagáredes á los otros nuestros maestros de cartas y astrolabios que de Nos tienen los semejantes maravedís, que con carta de pago del dicho Jorge Reynel é con el traslado desta mi cédula, sinado de escribano público, mando que vos sean recebidos y pasados en cuenta los dichos treinta mill maravedís á vos el nuestro tesorero de la dicha Casa en cada un ano, y asentad el traslado desta mi cédula en los libros desa Casa, y sobre escripta é librada de vosotros, este original volved al dicho Jorge Reynel, para que lo él tenga é lo en él contenido haya efecto; é no fagades ende al.—Fecha en Burgos, á veinte y siete días del mes de mayo de mill é quinientos é veinte é cuatro años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Majestad.—*Francisco de los Cobos*».—(Hay una rúbrica).

«El Rey.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Sabed que mi merced é voluntad es de tomar é recebir por nuestro maestro de hacer cartas y astrolabios y otros ingenios para la navegación á Pedro Reynel, portugués, é que haya é tenga de Nos de salario en cada un año, con el dicho oficio en esa Casa, treinta y cinco mill maravedís; por ende, yo vos mando que lo pongades é asentedes así en los nuestros libros que vosotros tenéis, é le libréis é paguéis los dicho treinta y cinco mill maravedís este presente año desdel día de la fecha desta mi cédula hasta en fin dél, é dende en adelante, en cada un año, á los tiempos y segund y como y cuando libráredes é pagaredes á los otros nuestros maestros de hacer cartas y astrolabios que de Nos tienen los semejantes maravedís: que con carta de pago del dicho Pedro Reynel, é con el traslado signado desta mi cédula, mando que vos sean recebidos y pasados en cuenta los dichos treinta y cinco mill maravedís, á vos el nuestro tesorero de la dicha Casa, en cada un año, y asentad el traslado desta mi cédula en los libros desa Casa, y sobre escripta y librada de vosotros, este original volved al dicho Pedro Reynel, para que lo él tenga é lo en él contenido haya cumplido efecto; é no fagades ende al.—Fecha en Burgos, á veinte y siete días del mes de Mayo de mill é quinientos é veinte é cuatro años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Majestad.—*Francisco de los Cobos*».—(Hay una rúbrica).—(Archivo de Indias, 144-1-11).

CAPÍTULO XXI

PILOTOS Y COSMÓGRAFOS

II

Gestiones instauradas por Pedro de Medina para la reforma de los instrumentos y cartas de la navegación.—Exposición que para el efecto hace ante el Consejo de Indias.—Junta de pilotos y cosmógrafos.—Alegato de Medina.—Pareceres de Alonso de Chaves y Pedro Mexía.—Respuesta íntegra de Caboto á lo expresado por este último.—Interrogatorio formulado por Diego Gutierrez.—Declaraciones de varios pilotos.—Texto de la prestada por Caboto.—Interrogatorio que presenta por su parte.—Respuesta de uno de sus testigos.—Dos pareceres de Caboto dados á solicitud del Consejo de Indias.—Memorial que acompaña acerca de los yerros que dice hallaba en el Padrón Real.—Alonso de Chaves la da por bueno y por su parte sostiene que las cartas de navegar que hacía Diego Gutierrez y aprobaba Caboto estaban erradas.—Opinión que sobre lo mismo manifiesta Jerónimo de Chaves.—Algunos párrafos del parecer de Francisco Falero.—Nueva exposición de Pedro de Medina.—Varias reales cédulas con que la ilustra.—Alonso de Chávez denuncia también los errores que cometían Diego Gutierrez y Caboto en las cartas de navegar que vendían.—Respuesta de este último.—Réplica de Chávez.—Dúplica de Caboto.—En lo que paran esos litigios.

Para explicarnos el fundamento de la disposición real de que queda hecha mención, necesitamos dar cuenta de las gestiones que Pedro de Medina acababa de instaurar respecto á la reforma que pretendía debía hacerse de las cartas é instrumentos de navegar.

Como en otra de nuestras obras[1] hemos tratado ya por extenso de la vida y trabajos de Medina, limitaremonos aquí á dar cuenta solo de las gestiones de nuestra referencia.

1. *Biblioteca hispano-americana*, t. I, pp. 187-198

Por real cédula de 20 de Diciembre de 1538, Medina había sido autorizado para que pudiese hacer cartas de marear, regimientos, astrolabios, cuadrantes, agujas y ballestillas y demás instrumentos necesarios á la navegación de las Indias. Como perfectamente conocedor, pues, de la materia en Agosto de 1544 se presentó ante los Jueces de la Contratación, diciendo que «todos los pilotos é maestres é otras muchas personas que navegan para las Indias de S. M. llevan desta cibdad [Sevilla] é no de otra parte alguna, las cartas de marear é los otros instrumentos que á la dicha navegación son necesarios; é porque yo hallo que las dichas cartas de Indias é agujas de marear é los regimientos de altura de sol, que son los instrumentos con que se hace la dicha navegación, tienen algunos yerros é defetos muy señalados, tales que á los navegantes é personas que por ellos se han de regir pueden traer muchos daños, inconvenientes é peligros, é porque esto es caso muy calificado é importante»; después de insistir especialmente en los riesgos que semejantes errores ocasionaban á los navegantes, exponiéndoles á perder, junto con las mercaderías que condujesen, su misma vida, y al Rey el menoscabo de «su oro é rentas»: todo lo cual yo entiendo averiguar claramente, expresaba, concluyendo por pedir que las dichas cartas de Indias é instrumentos fuesen traídos ante los señores del Consejo y que en presencia de personas peritas y sabias en ello, declararía los yerros y faltas que tenían; que indicaría la manera de remediarlos y, finalmente, que de lo que en cada instrumento declarase y los yerros y faltas que en las dichas cartas averiguase que tenían, se le diese testimonio, suspendiéndose mientras tanto la fábrica de unos y otros.

Con vista de este pedimento, se mandó que en la Casa de la Contratación se juntasen el piloto mayor, que lo era, como sabemos, Sebastián Caboto, los cosmógrafos de Su Majestad y muchas otras personas que entendían el arte de navegar; y á Diego Gutiérrez, que hacía los instrumentos y las cartas, que las trajese delante de aquella junta.

En ella, según afirma Medina, manifestó que las cartas de marear estaban erradas, por muchas razones, especialmente por no haberse hecho conforme al Patrón Universal que la Casa tenía, por el cual mandaba S. M. se hiciesen dichas cartas, según disposición expresa de las Ordenanzas de la Contratación; que las agujas adolecían de yerro, por «no estar puestas en su punto y razón»; y «en cuanto á los regimientos que se truxeron pareció gran diferencia, é se halló regimiento firmado y aprobado por el capitán Sebastián Gaboto, piloto mayor, el cual, demás de en muchas partes estar errado, había algunos yerros de tres grados, é yerro de seis grados; todo lo cual Vuestras Mercedes vieron é leyeron», declara Medina.

Por lo tocante á las cartas de marear, pidió se mandase á los cosmó

grafos de S. M. que dentro de un breve término las cotejasen con el Patrón Universal y expresasen la conformidad o diferencias que con este hallasen en ellas.

Presentó su parecer por escrito al respecto Alonso de Chávez, diciendo que las cartas no parecían conformes con el Patrón; y Pedro Mexía, otro de los cosmógrafos nombrados, que algunas lo estaban y otras no.

Después de varias incidencias, en las que terció Gutierrez, el cosmógrafo aludido, se presentó á su vez Caboto con el siguiente escrito, que debe leerse íntegro:

Muy magníficos señores.—Sebastián Caboto, capitán y piloto mayor de Su Majestad, digo: que yo he visto cierto escrito que presentó ante Vuestras Mercedes el señor Pedro Mexía, cosmógrafo de Su Majestad, entendiendo cierto parecer que dice que dió contra Diego Gutierrez, cosmógrafo de Su Majestad, entre otras cosas que por él dice, parece que quiere impunar y contradecir lo que dice que se contiene en cierto escrito que yo tengo presentado en respuesta de ciertas cosas que Alonso de Chávez dixo que no se hacían ni guardaban bien conforme á las Ordenanzas; y por lo que á mi toca, y al cargo de piloto mayor que tengo de Su Majestad, respondiendo á ello, digo: que en lo que yo dixe, pasa de la manera que se contiene en mi escrito y que la carta y Patrón que está en esta Casa, no está cierto ni como debía estar, y que las cartas que yo firmo y apruebo que no son conformes al dicho patrón, son ciertas y verdaderas y que por eso las firmo y apruebo por tales, y que no las firmaría, si por la experiencia y conocimiento que dello tengo y por la relación que los pilotos me han dado no las hallase tales, por quel dicho Patrón no tiene las costas de las Indias del Mar Oceano, ni las del Brasil bien situadas, ni menos todo el Levante, ni toda la costa de España, ni la de Bretaña, ni la Canal de Flandes, ni las costas de Inglaterra, ni Escocia, ni Irlanda, ni la costa de Guinea, ni del Mar Indico, ni están como debrían estar en semejante Patrón que se pone aquí para luz y espejo de los que navegan y que ninguud piloto podría navegar por él las Indias y costas y tierras que tengo dichas y declaradas, ni menos lo podría hacer por las cartas que por él se hiciesen; y pues yo he dicho esto, lo haré bueno y que digan lo mesmo los pilotos que fueren experimentados destas navegaciones. Y, por tanto, no curo de alargar más palabras, y si se hobieran juntado para hacer el dicho Patrón los pilotos quel señor Pero Mexía dice, y se hobieran tomado sus votos, no tuviera el dicho Patrón los errores y faltas que hoy tiene y los otros que en él se han emendado; mas, como el señor Obispo de Lugo, siendo del Consejo Real de las Indias, al tiempo que mandó hacer el dicho Patrón, quiso más que se hiciese por votos de cosmógrafos, que no por paresceres de pilotos experimentados, como debiera hacer, quedó el dicho Patrón con los yerros que en él han parecido y parecen, y si algunas enmiendas se hicieron en él al tiempo que aquí estuvo el señor licenciado Gregorio López, del Consejo de Su Majestad, y antes fué por pura importunidad mía y por la curiosidad que siempre he tenido en informarme de pilotos para que mejor se acertase la navegación y porque lo representé todo al dicho señor licenciado Gregorio López, suplicándole que lo mandase remediar, y él así lo hizo después que fué informado de la verdad y mandó que se enmendasen ciertas partes, el cual cuidado y solicitud no han puesto los cosmógrafos de Su Majestad que dicen que el Patrón está bueno

porque si lo hobieran hecho, ellos dixeran dél lo mesmo que yo he dicho; y al tiempo quel Patrón se acabó cuando el dicho señor Obispo mandó que lo firmase, yo no lo quería firmar, porque no se había hecho conforme á mi voto, y hubo enojo conmigo el dicho señor Obispo por ello, diciendo que lo había de firmar, pues los más votos de cosmógrafos eran en ello, aunque mi voto y parescer hobiese sido contrario, y por esto lo firmé y no porque yo quisiese aprobarlo; y si algunas cartas de las que se hicieron conformes al Patrón se hallaren firmadas de mi nombre, fué por quel dicho señor Obispo me mandó que así lo hiciese, y después, viendo las quexas de los pilotos y el peligro que decían que había de regirse por las dichas cartas, y como decían que no navegaban por ellas ni las hallaban ciertas, así en las derrotas como en el asiento de las costas y alturas, y por esto hice juntar los cosmógrafos y se hicieron las enmiendas que tengo declaradas; y bien sabe el dicho señor licenciado Gregorio López quel señor Pero Mexía y Alonso de Chávez no quisieron que se hicieran las dichas emiendas y que ellos lo contradecían, y sin embargo de su contradición, viendo lo que decían los pilotos y cuanto convenía quel Patrón se emendase, lo mandó emendar, y las bolas que yo hago, si bien las quiere mirar el señor Pero Mexía, hallará que las costas no están situadas en ellas conforme al dicho Patrón y menos las islas y baxos. Y en cuanto me quiere culpar, por firmar, como firmo las cartas que hace Diego Gutiérrez por dos graduaciones, digo que ninguna razón tiene el dicho señor Pero Mexía en esto, porque esto es muy más segura navegación y más cierta, porque con estas cartas pueden ir por derrota y por altura, lo cual no podrían hacer por las cartas de navegación y muchas veces no se pudiéndose aprovechar del sol ni del Norte, por cabsa de los nublados, no sabrían en qué paraje estaban, y se podían seguir y seguirían muchos peligros, lo cual no puede acontecer á los que navegan por las cartas de dos graduaciones, que en cualquier tiempo, con sol y sin sol y sin ver el Norte, pueden saber el paraje en que están, y esto saben muy bien todos los pilotos que navegan á las Indias, y después que esta navegación, se comenzó á usar, siempre los pilotos han navegado por cartas de dos graduaciones, que en sí es una toda, y es muy más segura navegación para las Indias que no otra ninguna, á cabsa de la variación que hacen las agujas de marear con la estrella del Norte, lo cual no pueden bien entender cuan provechoso sea sino los que fueren expertos en el arte del marear y que lo han visto y experimentado. Y en cuanto á lo que dice que por las cartas de dos graduaciones queda fuera de la demarcación el Río de la Plata y el de Marañón, no se hallará tal cosa por ninguna de las cartas que yo he firmado, y esto [es] querer poner muy grand culpa á donde no le hay, y es mucho de maravillar que el señor Pero Mexía diga tal cosa como ésta, siendo cosmógrafo, porque no podrá mostrar tal cosa.

Otrosí: cuanto á lo que dice que yo no sé hacer regimientos ni sé la raíz y ni fundamento de las declinaciones, y que yo así lo confesé antel señor Francisco Tello, digo que lo que pasó antel señor Francisco Tello fué que yo dixe que no pertenescía á mí hacer regimientos sino examinallos, no porque no los sé hacer tan perfetamente como cuantos los hacen en el mundo, sino porque el señor Francisco Tello me decía y mandaba que hiciese un regimiento y entonces me excusé, diciendo que aquello se debía de encargar y mandar á los cosmógrafos y que mi oficio era examinar los que otros hiciesen, como lo tengo por previllegio de Su Majestad, y así no tiene él qué entrometerse en pedir que los regimientos y otros instrumentos se examinen por los cosmógrafos juntamente conmigo, porque esto toca á mi oficio

y á lo que Su Majestad me tiene encargado y dado por previllegio, que otro ninguno lo haga sino yo, y demás de la aprobación que Su Majestad tiene hecha de mi persona y habilidad para ello y de ser notorio y manifiesto á todos los que me conocen la experiencia y arte que dello tengo, parece más claro, pues estando en el Río de la Plata, cuando se quemó la fortaleza que yo allí hice, se quemaron las cartas de marear y los regimientos y estrolabios y todos los otros instrumentos de la navegación, salvante las agujas que se quedaron en las naos, yo hice regimientos y cuadrantes con que venimos á Castilla en salvo, lo cual no se hiciera si de ello no tuviera inteligencia, y esto no se hizo por libros sino por mi natural y por el secreto que dello alcanzaba. Y esto doy por respuesta al dicho parecer, y pido y suplico á Vuestras Mercedes manden que se ponga junto con lo que dice el señor Pero Mexía y que de todo se dé testimonio, y no de lo uno sin lo otro, y si necesario es, me ofrezco á probar todo lo susodicho, y pídolo por testimonio.—SEBASTIÁN CABOTO.—(Entre dos rúbricas).

«Yo Diego de Zárate, contador de la Casa de la Contratación de las Indias del Mar Océano, que resido en esta muy noble y muy leal ciudad de Sevilla, por Su Majestad, hago saber é doy fee á todos los señores que la presente vieren que en el libro de las Ordenanzas desta dicha Casa está escripto y asentado lo siguiente:

Otrosí: por cuanto visitando la dicha Casa de la Contratación halle que los pilotos y marineros y maestres usaban en la navegación de las Indias de cartas de marear sacadas de diversos patrones, en que había muchas cosas diferentes é contrarias, hice juntar al piloto mayor é cosmógrafos de Su Majestad é otras personas aspertas en la cosmografía é navegación, los cuales, vistos muchos patrones é cartas de marear é dichos de auctores y pilotos antiguos é modernos é comunicando algunas cosas con pilotos que al presente navegan, con mucho acuerdo, estudio e deliberación, hicieron un Patrón general de plano e asentaron en un libro las islas, bahías é puertos é baxíos e forma dellos, con los grados é distancias; ordeno é mando que de aquí adelante el dicho Patrón é libro esté en la dicha Casa en poder de los dichos oficiales, y que los cosmógrafos de Su Majestad entre tanto y hasta que Su Majestad otra cosa mande, las cartas que hicieren sean por el dicho Patrón é no de otra manera, é que de aquéllas é no de otras se use, é que el cosmógrafo de Su Majestad que de otra manera lo hiciere, incurra en pena de cincuenta mill maravedís y de suspensión del oficio por voluntad de Su Majestad.

En testimonio de lo cual, de pedimiento de Pedro de Medina, cosmógrafo, dí la presente, firmada de mi nombre, que es fecha dentro de la dicha Casa de la Contratación de las Indias, en diez días del mes de Septiembre de mill y quinientos y cuarenta y cuatro años.—*Diego de Zárate.*»

Siguiendo el pleito, pidió Caboto que para hacer su probanza el Patrón y carta general que estaba en la Casa se pusiese y colgase en un lugar de ella donde los pilotos y testigos que presentase lo pudiesen ver «para que digan sus dichos».

Recibida la causa á prueba, Diego Gutiérrez acompañó un interrogatorio de veintiséis preguntas, de las cuales hacen á nuestro objeto las siguientes:

V.—Item, si saben, etc., que por cabsa que Sebastián Caboto, piloto mayor de

S. M., tiene previllegio que ningund piloto pueda navegar ni hacer viaje á las Indias sin que le muestre primero al dicho piloto mayor la carta y los otros instrumentos de marcar que lleva y que le dé cédula al piloto de cómo los ha visto y están buenos los dichos instrumentos, los dichos pilotos llevaban y solían llevar al dicho piloto mayor las dichas cartas de marear que estaban hechas conforme al dicho Patrón para que las viese y les diese cédula de cómo habían hecho muestra de sus cartas y aparejos de cómo estaban buenos conforme al dicho Patrón, y después los dichos pilotos no se querían regir ni regían por las dichas cartas que estaban hechas conforme al Patrón, sino por otras cartas antiguas que el dicho Diego Gutíerrez había hecho antes que se hiciese el dicho Patrón.

En la sexta enumera las naves que se perdieron por causa de regirse los pilotos por el patrón oficial, y luego dice:

VII.—Item, si saben, etc., que viendo el dicho piloto mayor cómo le informaban los pilotos y le daban á entender cómo las cartas que se hacían conforme al Patrón no estaban ciertas en derrotas ni en alturas y que se habían perdido las dichas naos y otras muchas por se haber gobernado los pilotos dellas por las dichas cartas; estando en esta dicha cibdad de Sevilla el señor licenciado Gregorio López, del Consejo Real de las Indias de S. M., visitando la dicha Casa de la Contratación, le hizo relación de todo lo susodicho, declarándole algunas de las partes de las Indias que no estaban bien puestas y situadas en el dicho Patrón, de que habían resultado los daños susodichos.

VIII.—Item, si saben, etc., que el dicho señor licenciado Gregorio López, viendo cuán necesario era remediar aquello que el dicho piloto mayor le había dicho é informado, mandó hacer é hizo ayuntamiento de pilotos sabios y experimentados en la navegación de las Indias, y en presencia del dicho piloto mayor y de los cosmógrafos de S. M. les mostró en el dicho patrón algunas de las partes quel dicho piloto mayor le había dicho, para que viesen y dijesen si estaba cierto el dicho patrón en aquellas partes; y todos los pilotos que allí se juntaron conformes dijeron al dicho señor licenciado en presencia de los cosmógrafos cómo el dicho patrón no estaba cierto en aquellas partes que les fueron mostradas, sino errado, y el dicho señor licenciado, viendo aquello, lo mandó enmendar.

Depusieron en conformidad á estas preguntas los pilotos Alonso Martín, Cristóbal Recio de Padilla, Alonso Pérez, Esteban Lorenzo, Francisco Guisado, Martín López, Gaspar de Avila, Alonso Martín, Pedro Camiña, Juan de Nocedal, Martín Sánchez, Diego Sánchez, Francisco del Barrio, Juan López, Diego Pérez; y, por fin, Caboto, que declaró al tenor de las preguntas generales y á las cuatro últimas referentes á Pedro de Medina, á los instrumentos que hacía, á su libro del *Arte de navegar*, y á una carta de marear, en la cual «sacaba muchas tierras que pertenecían á la Corona Real de Castilla y estaban dentro de su demarcación y las ponía y situaba fuera de dicha demarcación, en lo que pertenecía á la Corona Real de Portugal».

Hé aquí su declaración:

Sebastian Caboto, piloto mayor de Su Majestad, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado en forma de derecho, e siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dixo que conosce á Diego Gutierrez, cosmógrafo de Su Majestad, puede haber veinte años, poco más ó menos; é que conosce á Pedro de Medina, puede haber cinco ó seis años, poco más ó menos; e que conosce á Alonso de Chávez, puede haber veinte años, poco más ó menos.

De las preguntas generales dijo ques de edad de sesenta é cinco años, poco más ó menos, é que es compadre del dicho Diego Gutierrez, é que en lo demás no le toca ninguna de las preguntas generales, ni le va interese en esta cabsa, e que en ninguna manera dejaria de decir la verdad, é que venza este pleito quien tuviere justicia.

24.—A las veinte é cuatro preguntas dixo que sabe que puede haber seis años, poco más ó menos, quel dicho Pedro de Medina vino á esta cibdad con una cédula de Su Majestad, en que le daba la cédula para que pudiese facer cartas é otros instrumentos de navegación, porquel dicho Pedro de Medina presentó la dicha cédula ante este testigo, como piloto mayor, é ante Pedro Mexia é ante Diego Gutiérrez é Alonso de Chávez, cosmógrafos de Su Majestad; é después el dicho Pedro de Medina presentó ante ellos una carta é regimiento para marear, la cual, vista por ellos, fallaron que tenia muchos errores notables tocantes á la navegación de las Indias, é este testigo é los dichos cosmógrafos lo llamaron é le dixeron é mostraron las faltas é errores que habia en la dicha carta é le mandaron que los enmendase é que la tornase á presentar ante ellos para que la viesen si estaba buena, é él la llevó é enmendó, é después la presentó ante ellos é le hallaron que tenia los mismos errores que primero é entonces le mandaron que no la diese ni vendiese á persona alguna que navegase, por excusar los peligros que della podrian resultar, lo cual le mandaron con cierta pena que le pusieron.

25.—A las veinte é cinco preguntas dixo que es verdad lo contenido en esta pregunta, porquel dicho libro lo vido este testigo é halló en él muchos errores, pero que no se le acuerda qué tantos, é los enmendaron; é al pie de lo que quedó en el dicho libro, este testigo é los cosmógrafos que lo vieron firmaron sus nombres, y en cada capitulo pusieron que aquello era, segund uso común, para dar á entender quél no era abtor dello.

26.—A las veinte é seis preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que fablando este testigo con el señor don Bernaldino de Mendoza, capitan general de las galeras Despaña, el dicho señor don Bernaldino le dijo cómo Pedro de Medina le habia traido una carta de marear que decia que la habia fecho de su mano, é quél la habia visto, é que por ella quitaba alguna parte de las tierras de la demarcación pertenesciente á la Corona Real de Castilla é las daba á la Corona Real de Portugal, é quél dicho Pero de Medina le dixo que se la comprase é quél no se la quiso comprar, porque carta como aquella no fuese fallada en poder de un capitán como él.

27.—A las veinte é siete preguntas dixo que dice lo que dicho tiene, é que en ello se retifica é afirma, é ques la verdad para el juramento que fizo, é firmólo de su nombre; é no fué preguntado por más preguntas, porque así lo pidió el dicho Diego Gutiérrez.—*Sebastián Caboto.*—(Entre dos rúbricas).

Caboto presentó por su parte el siguiente interrogatorio:

Las preguntas siguientes se han de hacer á los testigos que se presentaren por parte de Sebastián Caboto, capitán y piloto mayor de Su Majestad, en el pleito que trata con Alonso de Chávez, cosmógrafo de Su Majestad, y con Pedro de Medina:

1.—Primeramente, si conocen al dicho Sebastián Caboto, piloto mayor, y si conocen al dicho Alonso de Chávez, y si conocen á Pedro de Medina, y si tienen noticia de un patrón y carta general que está en esta cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación.

2.—Item, si saben, etc., que puede haber ocho años, poco más ó menos, que estando en esta cibdad de Sevilla el señor licenciado Carvajal, que á la sazón era del Consejo Real de las Indias, visitando la dicha Casa de la Contratación, mandó hacer y que se hiciese un patrón y carta general de todo el universo de lo que hasta entonces estaba descubierto, y que para lo hacer se juntasen el dicho Sebastián Caboto y Pero Mexía y Alonso de Chávez y Francisco Falero y Alonso de Santa Cruz y Diego Gutiérrez, á los cuales les encargó que cada uno dellos trujese los patrones que tenían.

3.—Item, si saben, etc., quel dicho Sebastián Caboto y los dichos Pero Mexía y Alonso de Chávez y Francisco Falero y Alonso de Santa Cruz y Diego Gutiérrez se juntaron muchos días á entender en la compusición y orden que había de tener el dicho patrón que así mandaba hacer el dicho señor licenciado, y porque no conformaban los patrones, el dicho señor licenciado Carvajal mandó que se hiciese el dicho patrón conforme á los más votos de los contenidos en esta pregunta, y así se hizo.

4.—Item, si saben, etc., que para hacer el dicho patrón el dicho señor licenciado Carvajal no mandó hacer ni se hizo ayuntamiento de pilotos, ni se tomaron parescer de pilotos para ello, ni estuvieron presentes pilotos mas del dicho piloto mayor y los demás contenidos en la pregunta antes desta, y si sobre ello hobiera habido ayuntamiento de pilotos ó se tomaran sus parescseres, los testigos lo supieran y no pudiera ser menos, ó lo hobieran oido ó fueran ellos llamados por ser, como son ellos, pilotos y por tratar y comunicar con otros pilotos.

5.—Item, si saben, etc., que después que se acabó de hacer el dicho patrón que está en la Casa de la Contratación, el dicho señor licenciado Carvajal mandó al dicho piloto mayor y á los dichos Pero Mexía y Alonso de Chávez y Francisco Falero y Diego Gutiérrez que lo firmasen, y el dicho Sebastian Caboto, piloto mayor, respondió quél no lo había de firmar porque no estaba bueno ni como debía estar, y el dicho señor licenciado tovo enojo dello y le dijo y mandó que lo firmase porque así convenía y se había hecho por los más votos de los que para ello se habían juntado y que él siendo juez había firmado muchas sentencias contrarias á su voto, y entonces el dicho piloto mayor, viendo esto, lo firmó porque no pudo hacer otra cosa.

6.—Item, si saben, etc., que el dicho patrón quedó errado en la situación de derrotas y alturas de las islas de Canaria y en la costa de Berbería y en toda la costa de Tierra Firme y en la Isla Española y en la Isla de Cuba, y tiene otros muchos errores en la que toca á las Indias, y ansimismo está errado y mal tirado todo el Levante y la costa de Flandes y la de Inglaterra é Irlanda y canal de Flandes y Bretaña y Vizcaya y la Guinea: digan los testigos qué errores saben que tiene el dicho patrón y todo lo que dél sienten.

7.—Item, si saben, etc., que, viendo el dicho Sebastián Caboto, piloto mayor,

cómo las cartas se hacian conforme al dicho patron y que por se hacer conforme á él, los pilotos se quejaban del porque firmaba y aprobaba las dichas cartas, diciendo que tenian errores en muchas partes de las Indias y que por cabsa desto se habian perdido muchas naos, se informo continuamente con mucho cuidado de los pilotos que iban y venian a las Indias en que partes y en que cosas hallaban erradas las dichas cartas hechas conforme al dicho patron para proveer que se enmendase.

8.—Item, si saben, etc., que estando el señor licenciado Gregorio López, del Consejo Real de las Indias, en esta ciudad de Sevilla visitando la Casa de la Contratación, el dicho piloto mayor le informó de cómo los pilotos le decian que hallaban muchos errores en las cartas que estaban hechas conforme al dicho patrón y que por se haber regido los pilotos por las dichas cartas se habian perdido muchas naos, pidiéndole y suplicándole que lo mandase remediar.

9.—Item, si saben, etc., que viendo el dicho señor licenciado Gregorio López cuánta nescesidad habia de remedio de lo que le habia informado el dicho piloto mayor, mandó hacer é hizo ayuntamiento de pilotos para que lo viesen y en presencia del piloto mayor y de los cosmógrafos de Su Majestad, teniendo delante el dicho patrón, enseñó y mostró á los dichos pilotos algunas partes del dicho patrón para que viesen y dijesen si estaban ciertas y bien situadas ó nó, y todos los pilotos conformes dijeron y afirmaron que aquellas partes del Patrón que les mostró el dicho señor licenciado no estaban ciertas sino erradas y mal puestas.

10.—Item, si saben, etc., que viendo el dicho señor licenciado Gregorio López lo que decian los pilotos, mandó al piloto mayor que llevase á su casa el dicho patrón y que lo..... y emendase en aquellas cosas que los pilotos decian que estaba errado y que lo hiciese en presencia de los cosmógrafos de Su Majestad y los dichos Pero Mexia y Alonso de Chávez mostraron que les pesaba de que el dicho patrón se enmendase porque ellos habian sido en hacello, y sin embargo desto, todavía el dicho señor licenciado mandó que se hiciesen las dichas emiendas.

11.—Item, si saben, etc., quel dicho Sebastián Caboto entiende muy bien y perfetamente los regimientos y las declinaciones del sol y los cánones dellos y todos los otros instrumentos pertenecientes á la navegación y cada y cuando que en alguno de los dichos instrumentos hay algund error que hay en los dichos instrumentos cuando se los muestran los pilotos para que los apruebe como piloto mayor, y esto es muy notorio y manifiesto.

12.—Item, si saben, etc., que estando el dicho Sebastián Caboto en el Rio de la Plata y en la conquista dél, le quemaron los indios una fortaleza que habia hecho para defensa de los cristianos conquistadores, estando absente el dicho Sebastián Gaboto, que habia ido á poner en cobro las naos que estaban en el Rio de San Salvador, y allí se quemaron todas las cartas de marear y los regimientos y estrolabios y todos los otros instrumentos de la navegación que habian llevado, excebto las agujas que se habian quedado en las naos, y el dicho Sebastián Caboto, por el arte y experiencia que dello tenia, sin que hobiese libro por donde se rigiese, hizo regimientos y los otros instrumentos que eran menester para la navegación, con que trujo las naos á España.

13.—Item, si saben, etc., que todas las veces que se ofrece que algund piloto se quiere examinar, el dicho piloto mayor suele dar y da á un portero real una memoria de los nombres de los cosmógrafos de Su Majestad y de todos los pilotos que sabe y tiene noticia que están en esta cibdad con un mandamiento suyo, firmado de

Juan Gutiérrez, escribano de la Casa de la Contratación, por el cual manda á los dichos pilotos que para tal día que señala y á tal hora se junten en su casa para se hallar presentes al dicho examen, para que el portero lo notifique á los pilotos y cosmógrafos, y después el portero suele dar y dá fé de los cosmógrafos y pilotos que halló, á quién lo notificó en sus personas y á quien lo notificó en sus casas, y todo pasa ante Juan Gutierrez.

14.— Item, si saben, etc., que el dicho Sebastián Caboto, viendo que los pilotos algunas veces, siendo llamados, no venían á los exámenes, porque él no tenía facultad de los penar por ello, lo ha hecho saber á los señores Jueces Oficiales de la Casa de la Contratación para que ellos, como tales jueces, lo proveyesen y remediasen, y los dichos Oficiales hacían llamar los pilotos sobre ello, los cuales daban sus excusas porque lo dejaban de hacer, y los dichos Oficiales las habían por bastantes.

15.—Item, si saben, etc., que los pilotos no suelen residir ni residen continuamente en esta cibdad, porque unos á tiempos andan por la mar y á tiempos están en las Indias, y otras veces los que están en la tierra se suelen ir algunos dellos con sus naos á monte á las aderezar y calafetear fuera de esta cibdad de Sevilla, y otras veces en sus casas no les dicen cómo los han llamado para los exámenes, y á tiempos están enfermos, de manera que no pueden todos ir á los exámenes.

16.—Item, si saben, etc., que el dicho piloto mayor no suele hacer ni hace examen ninguno de piloto sin que se hallen presentes mucha cantidad de pilotos, demás y allende de los cosmógrafos de Su Majestad que también se hallan presentes, y que lo comunmente se suelen hacer y hacen en días de fiesta, porque haya más aparejo de se hallar todos los pilotos presentes, sino ha sido alguna vez por extrema necesidad en que no se puede esperar día de fiesta, y primero que llamen á los pilotos para el examen, hace y manda el piloto mayor quel que se quiere examinar, por antel dicho Juan Gutiérrez dé información bastante de cómo es natural destos reinos de Castilla, y de cómo es hábil y suficiente para tener el dicho cargo de piloto en las partes que ha navegado conforme á la cédula de Su Majestad.

17.—Item, si saben, etc., que si algunas veces ha acontecido que alguno saliese de algund examen sin tener votos, y después le tornasen á dar los votos, ha sido desta manera: que los pilotos que se han querido examinar, viendo que lo daban por examinado, se iban á los señores Jueces Oficiales de la Contratación, haciéndoles relación y diciendo que si los pilotos que se habían hallado á su examen le habían negado sus votos, era porque no le conocían ni habían navegado con él, y que después habían venido otros pilotos que lo conocían y pedían á los dichos señores Oficiales que me mandasen que tornase otra vez á hacer llamamiento de los pilotos primeros y de los que después habían sobrevenido para que lo tornasen á examinar, y los dichos señores Oficiales me lo mandaban así expresamente por antel dicho Juan Gutiérrez é yo lo hacía como ellos me lo mandaban, y después los pilotos les daban sus votos los más dellos y lo daban por buen piloto, y esto ha sido pocas veces.

18.—Item, si saben, etc., que puesto que el dicho piloto mayor tiene previllegio y facultad de Su Majestad para que juntándose con la tercia parte de los pilotos que se hallaren al examen pueda dar el grado de piloto, aunque las otras dos tercias partes de los pilotos hayan votado en contrario, todavía se ha siempre conformado con la mayor parte de los votos y nunca se ha querido juntar con la tercia parte, lo cual saben los testigos porque lo han visto y se han hallado presentes, y si otra cosa fuera lo hobieran visto y lo supieran.

19.—Item, si saben, etc., que todo lo susodicho haya sido y sea pública voz y fama.—*Sebastián Caboto.*—(Entre dos rúbricas).

Uno de los testigos respondiendo á las preguntas décima y undécima, declaró:

10.—De la décima pregunta dixo que oyó decir lo contenido en esta pregunta.

11.—De la oncena pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, y dijo que de todo el tiempo que este testigo conosce al dicho Sebastián Gaboto, siempre este testigo ha visto y vee que entiende muy bien y perfetamente en las alturas y declinaciones del sol y del Norte, y de otras cualesquier que sean en la navegación que hacen al caso, y lo sabe porqueste testigo ha visto dar muy buenas razones de todo esto que he dicho, ansi en desámenes que ha fecho como en otros desámenes é preguntas que ha fecho; é que, demás, ha oido decir que ha enmendado algunos yerros que se [han] hallado en las cartas de marear, conforme á lo que le platican los pilotos.

Viene en seguida en el proceso el parecer que el Consejo pidió á varios pilotos, y entre ellos, el del mismo Caboto, y luego otro semejante sobre los errores que contenia el padron real. Helos aquí:

Muy magníficos señores.—Sebastián Caboto, capitán y piloto mayor de Su Majestad, digo que Vuestras Mercedes me mandaron que yo diese mi parecer cerca de algunas cosas tocantes á la navegacion de las Indias y á las cartas que Diego Gutiérrez hace de marear, sobre si son ciertas ó falsas é si tienen algunos errores é si han resultado algunas muertes de mareantes por cabsa de los yerros que diz que tienen las dichas cartas, é si por ellas queda fuera de los límites y términos de Su Majestad el Río de Maranón y el Río de la Plata, é sobre qué orden se puede tener en la manera del navegar y del hacer de las cartas, entretanto que Su Majestad otra cosa provee, y si los estrolabios, regimientos y ballestillas que hace el dicho Diego Gutiérrez son falsos ó verdaderos, y en cumplimiento de lo que Vuestras Mercedes mandaron, digo cerca de cada una de las cosas susodichas lo siguiente:

Primeramente, en cuanto á lo que Vuestras Mercedes mandan que dé mi parecer sobre si son falsas ó nó las cartas que hace el dicho Diego Gutiérrez de dos graduanientos por no ser fechas conforme al Patrón de la Casa, digo que las dichas cartas que así hace el dicho Diego Gutiérrez yo las tengo por muy ciertas y verdaderas y nó por falsas, porque á la verdad no lo son ni habrá hombre que entienda el arte del marear y que haya usado y exercitado la navegación de las Indias que con verdad ose afirmar que en las dichas cartas hay yerro alguno, y si alguno quisiere decir otra cosa, será por no lo entender como se debe entender, ni saber el arte del marear, y por ser como las dichas cartas de dos graduaciones, son ciertas; yo, por el oficio y cargo que tengo de piloto mayor, y por la confianza que Su Majestad ha fecho y hace de mí, las he aprobado y apruebo, y el Patrón de la Casa no lo tengo por verdadero, sino por errado en muchas cosas que particularmente aquí no debo referir, porque ya otra vez he pintado por otro paresecer que dí á Vuestras Mercedes los yerros que tiene el dicho Patrón; y digo que tengo por muy cierto que si los pilotos en esta navegación se hobiesen de regir y gobernar por cartas fechas conforme al dicho patrón, que muchos ó los más se perderían, y los que acertasen sería acaso de que á todo el mundo se representa los daños é inconvenientes que dello podrían

resultar, y si los que quieren decir que las dichas cartas tienen yerros hobiesen navegado daquí á las Indias y toviesen noticia y experiencia de la dicha navegación, ellos hallarían ser esto así verdad y que las cartas están así en su perfeción y quel Patrón no lo está; y que es necesario questas cartas tengan dos graduaciones para seguridad de los que navegan parece claro, porque no hay piloto ni persona alguna que sepa ni entienda la variación que hacen las agujas, ni cuándo ni en qué tiempo comienzan [á] hacer la dicha variación, ni qué tanto varía en tanta distancia, ni hasta hoy por la experiencia que se tiene se ha podido ni puede dar regla cierta para que los pilotos puedan en cuanto á esto saber ni alcanzar cuando comienza á hacer la dicha variación el aguja, ni qué tanto es lo que varía cada tantas leguas para saberle dar el reguardo, y por eso ha sido y es necesario que se pongan en las cartas las dichas dos graduaciones para la navegación deste golfo solamente, porque en la distancia que hay de la una graduación á la otra, que son tres grados, va tomando todo el decaimiento que las agujas suelen hacer en todo este golfo, y desto se tiene muy gran noticia y experiencia por todos los pilotos que lo han hallado y hallan siempre muy cierto, porque, puesto caso que no puedan alcanzar los pilotos qué tanta variación hace el aguja cada tantas leguas, ni cuándo ni dónde comienza á facer la dicha variación para saber dar regla dello, alcánzase muy bien á saber que en todo este golfo de las Indias suele hacer y hace aquellos tres grados de decaimiento, y esto se tiene por muy bien entendido, y por cabsa desto, como ya están ciertos que no suele haber más decaimiento, está la derrota conforme á aquello; y por eso, aunque en todo el viaje no pudiesen ver sol ni estrella del Norte al tiempo que della se habían de aprovechar, irían y van muy ciertos y seguros y sin cuidado ni temor á donde quisiesen, lo cual no podrían facer ni acertar por carta de una graduación, porque en ellas no hay derrota, ni el sol se puede tomar en todo tiempo para se poder aprovechar dél, y querer quitar á los pilotos una cosa tan cierta y tan segura y experimentada, es querer destruir la navegación totalmente y dar cabsa que los pilotos no sepan navegar y que caigan en mil errores, de que resultarían muertes de mareantes y perdimientos de naos y hacienda, y sería cosa cruel querer hacer tan gran novedad desbaratando y desconcertando lo que en tantos años se ha alcanzado con mucho trabajo y experiencia, que ha costado muchas vidas de hombres y perdimientos de naos y mercaderías. Alcanzar á saber el secreto que hoy se tiene desta manera de navegar tan cierta y tan segura, la cual no han alcanzado ni alcanzan los otros pilotos de reinos extraños que no son de Su Majestad; y si algunos franceses ó portugueses han aportado á las Indias, ha sido por cabsa de las cartas que han hallado de dos graduaciones, y quien alcanzare este secreto de las dos graduaciones hallará ques muy cierto que no se alteran las tierras, así de las Indias como las Despaña y costas de Berbería y Guinea, ni otra cosa alguna, sino que todo se queda en su lugar y altura y derrota, porque la distancia que se hace de la una graduación á la otra es solamente para dar la derrota y para que se quite el decaimiento que hace en las agujas por causa de su variación, y no para más, porque ambas graduaciones en la imaginativa son una sola, y se entiende que es sola una graduación y que las tierras van continuadas, y por razón de la experiencia que yo tengo, así de la cosmografía como de la marinería, y por la confianza que Su Majestad de mí hace en el cargo que me ha dado, yo he tenido y tengo siempre muy especial cuidado de me querer informar de los pilotos que siguen este viaje si hallan que hay cosa de lo contenido en las cartas que no está en toda su perfección, y si tiene necesidad de se

emendar ó añadir ó quitar para lo haber de poner en su perfeccion, para que los pilotos hagan su navegacion más ciertamente y se guíen conforme á las cartas que llevan, y lo mismo ha fecho el dicho Diego Gutierrez, y platicando con los dichos pilotos lo que han visto y hallado algo diferente de lo que estaba en las cartas, lo he fecho siempre emendar con muy gran cuidado, como cosa que tanto va al servicio de Su Majestad, y al bien público, lo cual no han fecho los que quieren decir que las dichas cartas tienen yerros, porque mal lo podrian ellos saber estándose en sus casas y no lo habiendo visto como los pilotos que cada dia pasan por ello y lo ven y lo miran como cosa en que les va sus vidas y sus haciendas y las de los otros que se rigen por ellos.

Y en lo demás que mandan que dé mi parecer sobre si el Rio de Maranon y el Rio de la Plata corren fuera de los términos y límites de Su Majestad por las cartas de dos graduaciones, digo ques muy gran engaño de quien tal dice y entiende, porque yo he visto todas las cartas de dos graduaciones que ha fecho el dicho Diego Gutiérrez, porque los pilotos son obligados á me las mostrar todos los viajes que hacen, y no he hallado ni sentido que en algunas de las dichas cartas de dos graduaciones haya quedado el Rio de Marañón ni el Rio de la Plata fuera de los límites de Su Majestad sino dentro dellos y en los lugares y situaciones que han de estar, y esto es cosa muy fácil de ver á cuantos lo quisieran medir, y en esto no se puede cavilar cosa alguna, pues se puede ver por vista de ojos y hallarán cuantos lo vieren que, contando dende isla de Santo Antón, ques la última isla de Cabo Verde, trescientas y setenta leguas hacia el Occidente, ques por donde pasa la línea de la demarcación que Su Majestad tiene puesta, hallará que, ansí por las cartas de una graduación como por las cartas de dos graduaciones, queda el Rio de Marañón y el Rio de la Plata en un mesmo lugar dentro de los límites de Su Majestad, porque en las cartas de un graduamiento se dan ochocientas leguas de golfo desde la isla de Hierro de las Canarias hasta la isla de la Deseada de las Indias, y otras tantas leguas se dan por las cartas de dos graduaciones, que en esto no hay diferencia de la una á la otra, porque la distancia que se hace de la una graduación á la otra por las cartas de dos graduaciones es de norte-sur, y aunque se llegue á la tierra hacia el norte ó hacia el sur en las dichas cartas cualquier distancia, no por eso dejan de caer los rios de Marañón y de la Plata en su mesmo lugar que caen en las cartas de una graduación y en el Patrón de la Casa, lo cual fuera de otra manera si se quebrara la línea del leste-hueste, y esto es cosa que cualquiera lo puede ver muy claro viendo la una carta y la otra y tomando el compás y midiendo las dichas trescientas setenta leguas desde la dicha isla de Santo Antón hacia el poniente.

Cuanto á lo demas que Vuestras Mercedes mandan que dé mi parecer sobre si son falsos los regimientos, estrolabios y ballestillas que hace el dicho Diego Gutiérrez, digo que no hay tal cosa, sino que los dichos instrumentos son muy ciertos y verdaderos y todos los que yo he visto que me han llevado los pilotos para que los examinase, los he hallado muy buenos y verdaderos y por ese los he aprobado, porque si en ellos hobiera alguna cosa contra la verdad, yo no los habia de aprobar, y no es cosa esta que si hobiera en ellos algún error no lo hallaran luego los pilotos y se quejaran dello, y esto es cosa tan fácil de ver que ni Diego Gutierrez ni otros que desto tienen menos noticia habian de pasar por error alguno.

Todo lo cual que de suso se contiene doy por parecer cerca de lo que Vues-

tras Mercedes me mandaron y de cada una cosa dello, y por eso lo doy firmado de mi nombre.—*Sebastián Caboto*».—(Entre rúbricas).

«Muy magníficos senores: Los pilotos que aquí firmamos nuestros nombres decimos que á nuestra noticia es venido que V. Mds. han mandado que de aquí adelante no se hagan cartas de marear como se hacían, sino conforme al Patrón desta Casa, y quel piloto mayor no firmase las cartas si no fuesen conformes al dicho Patrón, ni despachase los pilotos que hobiesen de ir á las Indias si no pareciese que llevaban cartas hechas conformes al dicho Patrón, y porque esto es en gran dano y perjuicio nuestro y de nuestras vidas y haciendas y de todos los que siguen esta navegación y el trato de las Indias y dar cabsa que todas las naos que hobieren de ir este viaje de las Indias se pierdan, como es notorio á los que saben y entienden el arte del marear, que ningund piloto ni otra persona que sepa qué cosa es navegar pueda hacer viaje alguno a las Indias ó á cualquier parte dellas con cartas hechas conformes al dicho Patrón, y Su Majestad no será servido que, navegando, como nosotros navegamos, este viaje con tanta facilidad y tan seguramente, se haya de dar otra nueva manera de marcar, que nosotros no alcanzamos que sea segura sino muy peligrosa, por la mucha experiencia que de ello tenemos, porque si hobiésemos de navegar por cartas de una graduación y nó por derrotas faltándonos el sol ó el norte, como suele muchas veces faltar, por cerrazón y escuridad de tiempo en este viaje muchos días: cuando esto aconteciese, ni podríamos alcanzar por los grados á saber á dónde estábamos ni á dónde habíamos de ir, y nos perderíamos; y navegando, como navegamos, por cartas de dos graduaciones, como hasta aquí se ha hecho, cuando no nos podemos aprovechar del sol ni del norte, nos aprovechamos de la derrota que tienen las dichas cartas y sabemos á dónde estamos y á dónde conviene ir; y desta manera navegamos con cualquier tiempo, claro ó escuro, muy seguramente, y las dos graduaciones que se ponen en las cartas es por razón de las agujas que noruestean comundmente todas y porque quede el golfo en derrota, la cual seguridad no terníamos si de otra manera se hiciese, y pues se tiene experiencia que desta manera las naos van y vienen seguras y no se pierden, no se ha de hacer otra novedad que sea cabsa que todas las naos se pierdan y que ninguno de nosotros sepa navegar sino con muy grand peligro, pues la intención de todos y el servicio de Su Majestad es que haya seguridad en esta navegación, y el Patrón de la Casa tiene muchos é intolerables errores, en partes y lugares de mucho peligro, y recia cosa es que hayamos nosotros de navegar por cartas hechas conformes al Patrón que hicieron personas que no han navegado ni saben el arte del navegar, ni tuvieron experiencia dello, ni han visto las tierras, ni las costas, baxos é islas; pedimos é suplicamos á Vuestras Mercedes nos dexen en nuestra costumbre y que usemos de lo que sabemos y alcanzamos y hallamos cierto y seguro y no inoven cosa alguna é informen á Su Majestad del grand dano que resultaría si se hobiese de hacer lo que Vuestras Mercedes han proveído y mandado y de cómo no hay piloto que pueda navegar seguramente de la manera que Vuestras Mercedes lo mandan, porque esto será muy grand servicio de Dios y de Su Majestad, y les suplicamos envíen á Su Majestad y á los señores de su Real Consejo de las Indias esta nuestra petición.—*Cristóbal Cerezo de Padilla.—Alonso Martín.—Alonso Pes.—Esteban Lorenzo.—Francisco Cruzado.—Martín López.—Gaspar de Avila.—Pedro Camiña.—Juan de Nocedal.—Martín Sánchez.—Diego Sánchez.—Francisco del Barrio.—Juan López.*

—Tome de la Isla.—Diego Pérez.—Jerónimo Rer.—Fernando Blas.—Matco de Lédes.—Luis Fernández.—Juan Cancla.—Andrés Guerrero.—Marcos Falcón.—Juan Gaspar Ayala.—Alvaro Fernández.—Esteban Ramos.—Hernán Sánchez.—Juan de Rojas.—Alonso Méndez.—Gaspar Tymorez.—Pedro Díaz.—Gines Rodríguez.—Juan Batista.—Francisco Rodríguez.—Diego Garrido.—Cristóbal Romero.—Elías Gallego.—Francisco Vallejo.—Gaspar Ramírez.—Diego de Medina.—Alonso Paz. —(Hay varias firmas que es imposible descifrar).

En Sevilla, doce días del mes de Enero año de mill e quinientos é cuarenta e cinco años, los magníficos señores el tesorero Francisco Tello é Diego de Zárate, contador, y el jurado Juan de Almanza, teniente de factor dixeron que porque por Su Majestad se habían juntado Sebastián Gaboto, piloto mayor, é Diego Gutierrez, cosmógrafo, é Pedro Mexía é Alonso de Chávez é Sancho Gutiérrez, ansimismo cosmógrafos, que presentes estaban, para tratar de lo contenido en una cédula del Príncipe, nuestro señor, sobre si hay error en el Patrón de la navegación que está en la dicha Casa, á los cuales los dichos señores mandaron que apunten é declaren si hay algunos yerros en el Patrón general y en los otros instrumentos de la navegación demás é allende lo que tienen apuntado é señalado por sus peticiones para que se cumpla y efetúe lo que Su Alteza manda por la dicha cédula é que dentro de seis días lo hagan é cumplan, é si traslado quisieren se les dé, lo cual se notificó á los susodichos é pidieron traslado.—Testigos: Juan Francisco de Bibaldo é Diego Pantoja. Por testigos.—*Francisco de Frías.*—(Hay una rúbrica).

Magníficos señores.—Sebastián Caboto, capitán y piloto mayor de Su Majestad, digo que en cumplimiento de lo que Vuestras Mercedes mandaron que apuntase y declarase si había algunos yerros en el Patrón demás y allende de lo que tengo apuntado y señalado por mis peticiones, digo que yo he visto el dicho Patrón y hallo que tiene los errores contenidos en este memorial de que hago presentación ante Vuestras Mercedes.

Memorial de los yerros que hallé en el Patrón desta Casa de la Contratación

Primeramente, la Deseada deñere medio grado del altura en questá, questá en quince y medio y en el Patrón está en quince.

Guadalupe y Mari Galante y los Santos y la Domínica no están situados donde han de estar, así en distancia de una á otra como en derrota.

Monse-Rate y Redonda y las Nieves y Sant Cristóbal y Eustasia y Sabá no están en derrota.

Las Vírgenes, el Pasaje y Santa Cruz no están en distancia ni en figura como han destar.

La isla de Sant Juan del Puerto Rico, de la banda del Norte no está en derrota, ni en la figura, ni el Aguada, ni la punta del Aguada ni Sant Germán, ni la Mona, ni la dicha isla de Sant Juan de la banda del Sur.

La Española de la banda del Norte no tiene puerto ni cabo ni derrota que sea conforme á como ella está, ni el Guanabo, ni la Yaguana, ni el cabo del Teburón; de la banda del Sur, la dicha isla dende Santo Domingo hasta dentro al cabo del

Teburón no señala puerto ni derrota, como ha destar á cient leguas, como entradas de puertos.

Jamaica de la banda del Norte, ni de la banda del Sur, ni de la banda del Este, ni del Hueste no señala puertos donde han de estar, ni derrotas, ni cabos, ni baxos.

Cuba, desde Matanzas al cabo de Santantón de la banda del Norte, no señala puertos, ni derrota, ni altura como ha destar; de la banda del Sur la dicha isla, puerto de Palmas con el cabo del Teburón no está en la derrota; la isla de Pino no tiene la forma que ha de tener ni está en distancia de la tierra firme de Cuba, como ha destar; la costa y derrota que hay de cabo de Corrientes á la punta de Santantón no está en derrota ni de altura, conforme á la figura que ha de tener.

La isla de Cozumel está muy baxa de la altura en que ha destar.

Isla de Lobos no está en el altura que ha destar, que defiere más de medio grado.

La costa dende isla de Lobos fasta la Villa Rica la Vieja no está en altura ni en derrota.

Los arracifes de Sant Juan de Lúa no están figurados como han destar ni adonde han destar.

Matinino y Santa Lucía y Sant Viceinte y la Granada no están en la derrota ni en altura.

Las islas que están arrimadas á Tierra-firme dende Boinare fasta la Santa Isabel y dende cabo de Sant Román hasta Conquibacoa, así islas como tierra firme, todas están baxas más de medio grado.

La Mar del Sur, dende Panamá fasta el cabo de Isleo Blanco, no están en derrota ni altura, que defiere más de medio grado.

La isla de Perlas no está de la manera questá en el Patrón, porque son muchas islas que van por luengo de costa más de quince leguas, todas casi de Norueste Sueste.

Las islas de Cabo Verde no están en derrota, ni en asiento dellas, ni en figura como han destar.

Los Lucayos con sus canales, algunos dellos no están en la derrota.

El Levante dende el Estrecho de Gibraltar por la banda del Norte ni por la banda del Sur ni en todo él, no hay cosa concertada, así en puertos como en ríos y en cabos y en ensenadas y en baxos, ni en islas ni en distancias de leguas de unos puertos á otros, ni de unas islas á otras, que aunque ésta por altura habia á lo menos de tener las formas y entradas de los puertos y los baxos y los ríos y las costas en la forma que ello está.

La costa de Portugal y de Galicia y de Vizcaya y Bretania y canal de Flandes y toda la costa de Inglaterra y de Irlanda y Escocia, así en puertos como en ríos y cabos y derrotas y alturas en algunas partes y islas y leguas y distancias de unas islas á otras y figuras, así de la costa como de las islas, no están conformes á los Patrones y cartas con que se navega.

Alonso de Chávez aprobó el padrón real, «y en lo que toca á las cartas de marear que muchos de los pilotos ahora usan y traen con que navegar á las Indias Occidentales, que Diego Gutiérrez hace y el piloto mayor aprueba, digo que están erradas y se deben enmendar y no consentir

que pasen, por la falsedad y error de la arte con que son hechas y por el peligro y confusión que de sus errores se puede seguir».

Por fin, léase al respecto el parecer de Jerónimo de Chavez:

Muy magníficos señores.—El bachiller Jerónimo de Chavez, digo, que Vuestras Mercedes me mandaron por virtud de una cedula del Príncipe, nuestro señor, del cual me avisaron que como hombre que entendia las artes liberales, mayormente las Matemáticas y Arte de Cosmografia, diese mi parecer y declarase por escripto firmado de mi nombre todos y cualesquiera defectos que supiese ó hubiese visto en el Patrón general de la navegación que está en esta Casa de la Contratación de las Indias, y asimismo en todos los instrumentos é otras cartas con que muchos pilotos navegan en las Indias Occidentales del Mar Océano; é yo, en cumplimiento del mandado de Vuestras Mercedes doy el presente parecer en la manera y forma siguiente:

Primeramente, en lo que toca al Patrón que está en esta Casa, digo que yo lo tengo visto muchas veces y á mi parecer, en cuanto á lo que yo alcanzo en el Arte de Cosmografía y Astrología, él está bueno y cierto é yo no he visto en él error alguno que fuese notable y causase algun perjuicio et confusión en estas dos sciencias, antes todas las cartas que yo he visto hechas por Diego Gutierrez, las cuales son firmadas y aprobadas por el piloto mayor, por no estar conformes al dicho Patrón he hallado é visto en ellas no sólo falsedades y confusiones, pero aún mucha chimeras et falsas fictiones é implicationes de contradición, porque veo que todas las Indias Occidentales son sacadas de la postura et lugar do Dios las crió. Considero asimismo y noto en las tales cartas que si la Cosmografía tiene verdad es por las partes de Geometria y Astrología de que ella está compuesta, y en estas cartas veo estas dos tan supremas artes aniehiladas y falsadas, et los astrologosque establecen una equinoctial en estas cartas veo pintadas dos, y necesariamente muchas. Si hay dos trópicos, en estas cartas, veo cuatro; si hay dos polos, establecidos por los astrólogos y cosmógrafos, por estas cartas fácilmente se concluye haber infinitos. Si hay paralellos en estas cartas, yo no veo sino arcos de spiras imperfectos, veo que Ptolomeo y todos los verdaderos cosmógrafos ansi antiguos como modernos y principalmente todos los astrólogos suponen y establecen círculos meridianos todos iguales, los cuales se intersequam en los dos polos del mundo, en estas cartas he notado los meridianos ser unos mayores que otros, y éstos comenzar é fenecer en diversos puntos y fines. Veo asimismo que la cosa de que tienen mayor necesidad los astrólogus y cosmógrafos es de la longitud, según muy fácilmente se verá por las tablas del Illustrisimo Rey Don Alfonso y por Ptolomeo en toda su Cosmografía y Astrología, la cual longitud en estas cartas veo y considero ser falsada y estar tan confusa quel mismo questa chimera fingió y el que la aprobó todas las veces que les fuere demandada, ellos serán confundidos con sus propias armas y no sabrán absolver y desemmarañar las objectiones que les fueren puestas en sus proprias cartas que ellos aprueban y dan por buenas, porque las proprias cartas serán cuchillos con que ellos mismos se deguellen. Tengo también por muy cierto y sólo por sciencia verdadera que no hay tierra en el mundo fuera de la Equinotial que no tenga latitud alguna, y en estas cartas verán no solamente tierra, pero aún tierras que son fuera de la Equinotial, *(roto)* de lactitud, lo cual parecerá muy manifiestamente por aquellas que estuviesen entre las dos Equinotiales que Diego Gutierrez pinta, en el cual sitio de tierra ó de mar, el mismo fabricador de las tales cartas y prevaricador de la scien-

cia y arte de Cosmografía no sabrá decir qué latitud tengan, y para cual parte, ó necesariamente habrá de conceder la Equinotial ser una superficie como un zodiaco, la cual contenga en latitud tres grados y más, y esto el mismo terná verguenza y empacho de afirmarlo y decirlo. Por todo lo cual demás y allende de otros muchos errores y confusiones que en las tales cartas se pueden traer y señalar, á un inconveniente dado, necesariamente, como dice Aristóteles, se han de seguir otros muchos. Vuestras Mercedes no deben consentir ni permitan que las tales cartas se fabriquen y hagan por el dicho Diego Gutiérrez sino fuesen conformes al Patrón original que está en esta Casa, segund que Su Majestad lo tiene mandado.

Y si el dicho Diego Gutiérrez y el piloto mayor dicen que si las cartas se hacen conformes al Patrón original y cierta y verdadera arte et sciencia de la cosmografía, como se deben hacer, que se perderían las naos que van en Indias, ellos se enganan, y bien parece que son hombres que no solamente carecen del arte, pero aún de los principios della, porque el arte y sciencia no pueden faltar, como la una sea habida por demostración y la otra por experiencia, cuanto más que Vuestras Mercedes hallarán todos los pilotos viejos y expertos en la navegación haberse regido y navegado en este camino de Indias por una sola graduación y haberse hallado muy bien con ella.

Y si algunos pilotos novicios en el arte y de poca experiencia dicen que no sabrán navegar por las cartas que fueren fechas conformes al Patrón original, la culpa dello tiene el piloto mayor por haber examinado á hombres insuficientes y que carecían del arte, comoquiera que se hallaran entre ellos muchos que no saben leer, y por dicho destos tales no se habia de falsar el arte y sciencia, la cual por hombres tan doctos fué exprimentada y hallada, y por muy cierta aprobada, y así verán Vuestras Mercedes que ningún hombre sabio ha siguido ni tenido tal error y confusión, ni por la parte del dicho Diego Gutiérrez y el piloto mayor se hallará haber hombre sabio que tal sustente y apruebe: lo cual es suficiente argumento por do se concluye sus cartas estar falsas y erradas y no dignas de que Vuestras Mercedes las aprueben y permitan, porque todos los hombres sabios que las vieren no sólo se reirán del que las hace, mas aún de los que las aprueban y consienten.

En lo que toca á los otros instrumentos de la navegación, como son los ... *(roto)* labios, agujas, cuadrantes, regimientos y ballestillas, yo los he visto, y como son fechos por hombres que carecen de los fundamentos que se requieren para la fábrica dellos, no pequeñas faltas en ellos he notado y visto, mayormente en los regimientos, si es lícito que así se llamen los tales.

Esto es lo que sé y declaro con toda aquella verdad que á Vuestras Mercedes soy obligado á decir acerca deste parecer que me mandaron dar en lo tocante á los instrumentos de la navegación, el cual firmé aquí de mi nombre.—*Hieronimus Chaves.*—(Con su rúbrica).»

Otro de los cosmógrafos, cuyo testimonio conviene al respecto, de tan interesante proceso conocer es el de Francisco Falero, del cual copiamos el siguiente pasaje:

«Y porque la segunda graduación que Diego Gutiérrez pone en las cartas es cosa contra toda arte y que hace muchas variaciones y desorde-

2. Hállanse estos documentos en el Archivo de Indias, 52-5-4/25.

na á toda cosmografía, como á cosa reprobada y sin ningún descargo, la dejo, por no gastar tiempo en cosa tan desatinada, aunque á quien no lo entiende le haga fuerza con tan gran número de pilotos que lo aprueban, lo cual debe solamente aprovechar para que se vea manifiestamente cuán poco entienden del arte de que viven, y debe bastar para condenallos haberse redondeado todo el universo por las cartas que mi hermano y Hernando de Magallanes y yo hecimos debajo la graduación con que descubrió el Especería».

Y, por fin, el siguiente escrito de Medina:

«Muy magnífico y muy Rdo. señor:—Vuestra Merced me mandó diese razón de lo que en esta cibdad pasa cerca de la desorden que se tiene en las cartas é instrumentos de la navegación y en los exámenes de pilotos y maestres.

A lo primero digo que yo viviendo en Cádiz (por mi salud) viendo los yerros y falsedades que en lo susodicho había, pareciéndome que si lo callase era gran escrúpulo para mi conciencia, determiné venir á esta cibdad, y venido, lo denuncié en la Casa de la Contratación ante los jueces oficiales della, lo cual ante ellos mostré y concluí estar todas las cartas é instrumentos de la navegación falsos y errados y los exámenes de pilotos y maestres no tener ninguna orden, todo lo cual por los cosmógrafos de Su Majestad fué aprobado, y aunque los jueces vieron la verdad, ficieronmelo pleito ordinario, por lo cual yo fuí á la Corte y lo puse por apelación en el Real Consejo de Indias y en ella se dieron las cédulas siguientes:

«El Príncipe.—Oficiales del Emperador é Rey, mi señor, que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Yo he sido informado que las cartas de marear é agujas é regimientos del altura del sol que llevan las naos que van á las Indias, hechas por Diego Gutiérrez, vecino desa cibdad, diz que son falsas y erradas, por tres cabsas: la una, porque diz que van contra el derecho de Su Majestad, porque el Río de la Plata y el de Marañón con otra mucha parte de tierra firme pone dentro de la demarcación del Serenísimo Rey de Portugal y lo quita de la parte de Su Majestad; y la otra, porque teniendo Su Majestad mandado que todas las cartas de marear de las Indias se hagan conformes á un Patrón e carta general que en esa Casa hay, son muy diferentes y contrarias las que hace el dicho Diego Gutiérrez, é que, demás de lo susodicho, tienen grandes yerros y defectos las dichas cartas en el arte de la navegación, de lo cual diz que resultan muertes, daños é peligros á los navegantes, y estoy maravillado de vosotros sabido con cuánta diligencia, acuerdo, estudio y deliberación, el Obispo de Lugo, al tiempo que visitó esa Casa, habiendo juntado al piloto mayor y cosmógrafos de Su Majestad y otras personas expertas en la cosmografía y navegación, hizo el Padrón que en esa Casa está, y cómo después se tornó á ver y enmendar por el licenciado Gregorio López, del Consejo de las Indias de Su Majestad, que tornó á visitar esa Casa, en presencia del dicho piloto mayor y cosmógrafos é de pilotos, y cómo quedó proveído que se hiciesen por él todas las cartas que se hobiesen de hacer; y siendo esto así, haber vosotros consentido que no se guardase lo proveído sobre esto y se hagan cartas por otros padrones é con graduaciones diferentes é líneas equinocciales é trópicos doblados, como ha parecido por una carta que se ha presentado en el dicho Consejo de las Indias, y de que vosotros no hayáis tenido cuidado del cumplimiento de la

ordenanza que sobresto dispone que quedó hecha en esa Casa y de hacer examinar las cartas que se hacen de la navegación y de no haber avisado á los del dicho nuestro Consejo de lo que en ello pasaba, é si había necesidad de hacer alguna más diligencia para averiguación del dicho padrón é sin esperar á que personas de fuera de esa cibdad os hubiesen venido á dar noticia de los yerros que había en las cartas quel dicho Diego Gutiérrez ha hecho, é sin aguardar á hacer pleito ordinario sobre ello, siendo cosa tan importante y en que vosotros de oficio habéis de entender con tanto cuidado; é ansimismo, sabiendo cuánto importa que los regimientos del altura del sol y las ballestillas y agujas vayan verdaderas é bien hechas, cómo no habéis vosotros puesto diligencia en que no se vendan ni se entreguen á los pilotos y maestros y otras personas, sino siendo primero todo bien visto é corregido y verdadero; y porque conviene proveer en ello, vos mando que luego questa recibáis, veáis cualesquier peticiones ó avisos que ansí por algunos cosmógrafos de esa Casa como por Pedro de Medina ó por otra cualquiera persona se hayan dado en que se muestren é declaren algunos yerros que haya habido en las cartas de marcar ó en los dichos instrumentos de navegación y en lo que en respuesta desto se hobiere dicho é alegado por el dicho Diego Gutiérrez é lo que de nuevo hobieren apuntado cerca de yerros que digan que hay en el Patrón general que hay en esa Casa; é ansí, á pedimiento de las dichas partes, de sus procuradores, si lo siguieren, como de vuestro oficio, é agora lo sigan ó nó, entendáis luego, tomando con vosotros al dicho piloto mayor é á los cosmógrafos de esa Casa y otros cualesquier pilotos y personas expertas en el arte del navegar, averigüéis todos los yerros que se hobiere dicho que hay en lo susodicho y los que más se hallaren y pudieren hallar: lo cual hagáis é cumpláis dentro de treinta días primeros siguientes despues questa recibáis, y ansi hecho y averiguado, dentro de otros quince días luego siguientes lo enviéis al dicho nuestro Consejo, juntamente con vuestro parecer y del dicho piloto mayor y cosmógrafos, avisando de las maneras é medios que puede haber para las provisiones que se puedan hacer para remedio de los yerros que ansí se hallaron en las dichas cartas é instrumentos, lo cual haced con todo cuidado é diligencia, como cosa importante á la buena navegación de las Indias y excusar los daños é peligros en que puedan incurrir los que navegan habiendo algunos yerros en lo susodicho.—Fecha en Valladolidad, á cinco de Noviembre de mill é quinientos y cuarenta y cuatro años.—YO EL PRÍNCIPE.—Por mandado de Su Alteza.—*Pedro de los Cobos.—El doctor Bernal.—El licenciado Gutierre Velázquez.—El licenciado Gregorio López*.

El Príncipe.—Diego Gutiérrez, cosmógrafo, vecino de la cibdad de Sevilla. Yo he sido informado que las cartas de marcar que hacéis van erradas, é que no las hacéis conforme al Patrón general, á cuya causa se siguen é podrían seguir grandes inconvinientes, y porque nuestra voluntad es que no se haga carta alguna sino fuere por el Patrón general, vos mando que de aquí adelante no hagáis carta alguna de marcar sino fuere por el Patrón general, y conforme á él; lo cual ansí haced y cumplid, so pena de perdimiento de vuestro oficio y de todos vuestros bienes para nuestra cámara é fisco.—Fecha en Valladolid, á veinte é dos de Hebrero de mill y quinientos é cuarenta é cinco años.—YO EL PRÍNCIPE.—Por mandado de Su Alteza.—*Joan de Samano*.—Señalada del Cardenal de Sevilla, y doctor Bernal, y licenciado Gutierre Velázquez y licenciado Gregorio López.

El Príncipe.—Oficiales del Emperador Rey, mi señor, que residís en la cibdad

de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias. Ya sabeis cómo el licenciado Gregorio López, del Consejo de las Indias de Su Majestad, al tiempo que visitó esa Casa, dexó ordenado é mandado que los exámenes de pilotos é maestres se hiciesen en ella, é agora soy informado quel piloto mayor no lo guarda ni cumple, antes diz que ha suplicado dello, y porque al servicio de Su Majestad conviene que los dichos exámenes se hagan en esa Casa, como está mandado, yo vos mando que, sin embargo de cualquier suplicación ó apelación que dello se haya interpuesto, proveáis que los dichos exámenes de pilotos é maestres se hagan en esa Casa, como está ordenado y mandado, é que los cosmógrafos de Su Majestad asistan y estén presentes á ellos y tengan voto, ca por la presente mandamos que desde aquí adelante, después de la notificación desta nuestra cédula, si el dicho nuestro piloto mayor hiciere algund examen de piloto ó maestre fuera de esa dicha Casa ó en ella, sin llamar á los dichos cosmógrafos, pierda la mitad del salario de un año de lo que por razón del dicho oficio lleva; é que si alguno de los dichos cosmógrafos no asistiere en los exámenes, pierda dos mill maravedís de salario por cada uno de los exámenes que se dexare de hallar presente; y para que lo susodicho mejor se cumpla, mandamos á vos los dichos Oficiales que señaléis al dicho piloto mayor y cosmógrafos dias é horas en cada semana en las cuales se hayan de juntar en esa Casa á hacer los dichos exámenes, y no en otras algunas, é terneis especial cuidado de la guarda é cumplimiento de lo en esta mi cédula contenido.—Fecha en Valladolid, á cinco de Noviembre de mill é quinientos é cuarenta é cuatro años.—YO EL PRÍNCIPE.—Refrendada de Pedro de los Cobos.—Señalada del doctor Bernal, y Gutierre Velázquez é Gregorio López.

Y sepa Vuestra Majestad que, no obstante la Ordenanza de la Casa, ni tam-

poco la cédula de Su Alteza, por todo esto las cartas no se han emendado ni se han dexado de hacer como de antes. De donde digo que mostraré en presencia de Vuestra Majestad, si dello fuere servido, que todas las cartas de Indias que en esta cibdad se hacen son falsas y erradas, con tan notables yerros que bastan para perder cualesquier naos que por ellas se rigieren.

También digo que, aunque como por esta cédula parece, está mandado que los instrumentos de la navegación se visiten y aprueben Vuestras Mercedes sabrán que esta cédula, después que fué enviada á las Oficiales, estovo un año que no la mandaron notificar, hasta que yo vine de la corte, que pedí se guardase, y entonces se notificó, mas ni antes ni después se ha guardado, ni agora se guarda de donde digo que los instrumentos de agujas, regimientos, ballestillas y estrolabios con que se navega á las Indias están errados, con tan grandes yerros, que bastan á enganar y perder á quien los creyere, ó por ellos se rigiere; esto mostraré yo ante Vuestras Mercedes por los mismos instrumentos.

En lo que toca á pilotos y maestres, Vuestras Mercedes hallarán que de muchos años á esta parte cualquier persona que se quiere examinar viene á Diego Gutiérrez, y conciértase con él para que lo haga examinar, porque el piloto mayor no admite sino los que Diego Gutiérrez trae, y el dicho Diego Gutiérrez les da escriptas cuatro ó cinco cosas que él sabe que se le han de preguntar, y aquéllas aprenden de cabeza, y estas solamente les pregunta y no otras, y con aquéllas, sin tener otra sciencia ni experiencia, el piloto mayor les da sus cartas de examen y hallarán Vuestras Mercedes que hasta hoy ninguno pidió le examinasen de piloto ó maestre que viniendo por la mano de Diego Gutiérrez lo dexase de ser, aunque fuese inhábil ó extranjero, ó no hobiese estado en Indias ó toviese otros defectos ó cabsas por donde se le pudiese negar, á ninguno se le ha negado; de donde es cierto que de ciento y ochenta pilotos y más de doscientos maestres que agora siguen este camino de las Indias apenas se hallarán algunos que sepan ni entiendan las reglas de la navegación, de donde por cierto se puede tener que las naos que contino se pierden, donde perecen tantas gentes y haciendas, es por falta de los maestres y pilotos, porque como no tienen sciencia, rígense por sola su cabeza, porque el arte no la saben ni entienden, ni tienen experiencia, y así vienen á hacer grandes desatinos.

También sepan Vuestras Mercedes que aunque esta cédula dice que en el examen de pilotos y maestres los cosmógrafos asistan y teugan votos, pasa así que ellos aprovechan muy poco ó nada en el examen, porque ni ellos veen la información que ha dado el que se examina de su naturaleza é tiempo que sigue la navegación, ni veen los votos de los pilotos, ni el piloto mayor les consiente hacer pregunta alguna al que se examina, por manera que no están en el examen sino por testigos, y el dicho Diego Gutiérrez, aunque es cosmógrafo, ni sabe qué cosa es cosmografía, porque apenas sabe leer, él rige el examen, y si el que se examina yerra en algo de lo que él le dixo, él le avisa dello, y si algún piloto pregunta alguna cosa al que se examina fuera de lo que él le ha dado, él responde que no se ha de preguntar aquello y forma enemistad contra aquél que le preguntó; así que él enseña y es padrino de todos los que se examinan. Ha acontecido muchas veces negar su voto todos los que son llamados y con sólo el voto de Diego Gutiérrez salir el piloto ó maestre examinado, por manera ques averiguado que el que Diego Gutiérrez quiere, sea quien fuere, sepa ó no sepa, ha de salir con lo que pidiere, porque el negocio anda entre él y el piloto mayor, y después que él tiene el cargo por el piloto mayor, el que enseña y

y maestres que se han fecho y hacen como Vuestra Majestad vera, [illegible] mandar que se platique en su presencia con algunos dellos o con el maestro que [illegible]

Lo que más en particular Vuestra Majestad me mandare que yo diga, yo [illegible] cumpliré».

No fue sólo Medina quien denunció al Rey lo que pasaba respecto a tan importante asunto como era el de las cartas de navegar a las Indias. Alonso de Chávez, por su parte, se presentó al Consejo con el siguiente escrito:

Muy magníficos señores: —Alonso de Chávez, cosmógrafo de Su Majestad, digo: que Su Majestad por una su ordenanza que está en esta Casa tiene mandado que ninguno haga cartas de marear para las Indias si no fueren conformes al Patrón original que está en esta Casa, so cierta pena, como más largamente se contiene en la dicha ordenanza, á la cual me refiero, y digo: que el piloto mayor é Diego Gutierrez, demás de haber quebrantado y no guardado la dicha ordenanza, han conspirado contra ella así palabra y por escripto, infamando y poniendo tachas en el dicho Patrón y ordenanza, como esto y otras cosas claramente parescen en los escripto que ellos han presentado en el pleito que yo trato con ellos sobre esta razón y en el de Pedro de Medina; y demás desto, agora andan alterando á los pilotos y maestres é á los mercaderes poniéndoles temores, diciendo que la navegación se destruirá porque los quieren mandar ir por tales caminos y rodeos que no quedará nada que no se pierda y provocándolos á que se hinchen é aclamen dello y no estén por la dicha ordenanza, y por otra parte hacen informaciones secretas trayendo y presentando testigos sin parte á hombres de mar que no saben la ciencia é arte de la cosmografía y estos cierto que dirán lo qué les aconsejaren.

Y porque todas estas cosas son directamente conspiración contra la dicha ordenanza y mando real, pido á Vuestras Mercedes pongan en ello silencio en aquella forma y manera que se requiere y no admitan ni consientan las tales probanzas y monipodios, é si los dichos piloto mayor é Diego Gutiérrez quieren decir ó alegar alguna cosa en esta razón, dello por parescer, como Su Alteza lo ha mandado, y nó en otra manera.

Otrosí: pido a Vuestras Mercedes manden poner esta mi petición juntamente con los parescreres que sobre esta razón se dieren, é asimismo la manden poner en el dicho pleito que sobre esta razón yo trato con los dichos piloto mayor é Diego Gutiérrez, para que dello conste.—*Alonso de Chávez*».—(Con su rubrica).

Vamos todavía á transcribir íntegra la respuesta de Caboto y los dos más interesantes documentos que ambos produjeron en el curso del juicio:

Muy magníficos señores.—Sebastián Caboto, capitán y piloto mayor de Su Majestad, digo: que á mi noticia es venido que Alonso de Chávez, cosmógrafo de Su Majestad, ha presentado cierta peticion ante Vuestras Mercedes cerca de lo que toca á la guarda de ciertas Ordenanzas, que dice que no se guardan y pide que manden que las dichas Ordenanzas se guarden y que le den por testimonio lo que pide; y por lo que á mi toca, respondiendo á lo que dice sobre cada una de las Ordenanzas que dicen

que no se guardan, en cuanto á lo que dice que está mandado que para el examen de cualquier piloto se llamen todos los otros pilotos que se hallaren en esta cibdad y que en presencia de todos y por sus votos se haga el examen, y que esto no se guarda porque muchos pilotos no son llamados y de los que se llaman van pocos, á esto digo que yo hago llamar con un portero todos los pilotos que hay en la cibdad, y para ello suelen dar mandamiento por ante Juan Gutiérrez, escribano desta Casa, todas las veces que algund piloto se quiere examinar y el portero suele dar fe por antel escribano de como los ha llamado, como paresceráa por todos los exámenes que hasta agora se han fecho, que están en poder de Juan Gutiérrez; y si los pilotos no vienen, no es á mi cargo, ni yo tengo facultad de los poder penar sobre ello y á Vuestras Mercedes sería castigarlos y no á mí, é yo he hecho saber á Vuestras Mercedes algunas veces para que los mandasen castigar, y no lo han hecho.

En cuanto al segundo capítulo en que dice que para el examen de los marineros y pilotos no suelen ser llamados los cosmógrafos, ni se guarda la ordenanza que cerca desto habla: á esto digo, que en cuanto á los pilotos siempre han sido llamados los cosmógrafos para el examen de los pilotos, y muchas veces no han venido, como parecerá por exámenes que están ante Juan Gutiérrez, escribano desta Casa; pero en cuanto al examen de los marineros, como por la cédula de Su Majestad, que está en poder de Juan Gutiérrez, no se requiera sino que sean marineros y no hay necesidad de otro examen, ni á mí se me ha mandado que llame para ello á los cosmógrafos, mas de cuanto hago que los marineros me den información de cómo son marineros, como pasa ante Juan Gutiérrez, y á lo escrito me remito.

En cuanto al otro capítulo que dice que no se guarda la ordenanza que manda que las cartas de marear sean conformes al Patrón desta Casa, á esto digo quel Patrón no está como debe estar y tiene muchos errores y las cartas que se hacen que yo firmo son ciertas y conformes á buena navegación, y si se hobiesen de hacer conforme al dicho Patrón se perderían cuantos con ellas navegasen, y sabiendo yo esto, cuando estuvo aquí el señor licenciado Gregorio López, del Consejo Real de las Indias de Su Majestad, le informé dello, y Su Merced para más cierta información hizo juntar muchos pilotos, los cuales en su presencia y de los cosmógrafos de Su Majestad dieron á entender cómo el Patrón estaba errado en muchas partes, muy peligroso, y que si conforme á él estuviesen las cartas, se perderían las naos que por ellas navegasen, y el dicho señor licenciado me mandó que yo corrixiese el dicho Patrón en aquellos lugares que los pilotos dixeron, y que se hiciese esto en presencia de los cosmógrafos en mi casa, y en presencia dellos lo corregí en aquellos lugares señalados, y conforme á la dicha emienda que entonces se hizo y á la relación que cada día yo tengo de los pilotos, se hacen las cartas, y si otra cosa se hiciese sería muy gran daño, porquel dicho Patrón tiene muchos errores.

En cuanto al otro capítulo que dice que no se guarda lo que dexó mandado el dicho señor licenciado que los exámenes se hiciesen en esta Casa, y que los cosmógrafos tuviesen votos; á esto digo, que aquello es contra el previllegio que yo tengo de Su Majestad como piloto mayor, que dice y manda que los exámenes de los pilotos se hagan en mi casa y que en ello voten los pilotos solamente, porque ellos son los que examinan y hacen las preguntas al piloto que se examina; conforme al previllegio que yo tengo, los cosmógrafos no tienen qué ver en ello, porque no son marineros, é yo apelé de la dicha ordenanza y mandármelo Vuestras Mercedes guar-

dar para ante Su Majestad, y me presente en el Consejo Real de las Indias, por ser aquello contra mi previllegio.

En cuanto á lo que dice que algunas personas hacen cartas de marear é otros instrumentos, sin que para ello tengan facultad, y que las cartas no son examinadas, á esto digo: que todas las cartas que á mi se me traen para que las vea y apruebe, las examino y suelo examinar con mucho cuidado y deligencia y porque las hallo ser bien hechas y ciertas, y que son hechas por Diego Gutierrez y por su hijo Sancho Gutierrez, las puedo firmar y aprobar, y lo mesmo hago á los otros instrumentos, y así no tiene el dicho Alonso de Chavez que decir contra lo que se hace ó se guarda ó cumple lo que mandan y dicen las Ordenanzas en lo que se deben guardar y cumplir.

Por ende, pido á Vuestras Mercedes que no manden dar testimonio de lo que pide el dicho Alonso de Chavez, sin que con el vaya inserta esta mi respuesta, todo debaxo de un signo, y así lo pido por testimonio.—*Sebastian Caboto.*—(Entre dos rubricas).

Muy magníficos señores.—Alonso de Chávez, cosmografo de Su Majestad, digo: que lo respondido é alegado por Sebastian Caboto, capitán y piloto mayor, no ha lugar ni le excusa de culpa, por haber, como ha dado causa y consintido que las Ordenanzas desta Casa se hayan quebrantado y no se guarden, todo lo cual el dicho piloto mayor en su escrito declara y confiesa ser verdad: lo primero, que dice que para cualquier examen de piloto el hace llamar con mandamiento y portero á todos los pilotos que hay en la cibdad, como parescerá por todos los exámenes que se han fecho, á esto respondo que por los mismos exámenes se verá por la copia de los mandamientos que da al portero para que llame, como quedan otros pilotos por llamar, que son vecinos y estantes en esta cibdad, y no van puestos en el mandamiento; é asimismo se verá cómo de los llamados vienen pocos y con aquellos pasa el examen, y no hace al caso que diga que si ellos no quieren venir, no es á su cargo ni tiene poder para los penar sobre ello, pues él tiene poder de Su Majestad para los hacer llamar; ante sí, es visto tener poder para los apremiar sobre ello, á lo menos será obligado á requerir á Vuestras Mercedes que los castiguen é apremien por todo rigor para que vengan, y no haber disimulado, como ha, de tantos tiempos á esta parte, y con esto ha dado causa que los dichos exámenes vayan de mal en peor y que la instrucción y mando de Su Majestad no se guarde; y tampoco le aprovecha que diga que él lo ha fecho saber á Vuestras Mercedes para que los castiguen y que Vuestras Mercedes no lo han querido hacer, pues que esto no consta ni parece por auto el tal requerimiento.

E á lo que el dicho piloto mayor dice que para el examen de los maestres cómo por cédula de Su Majestad no se requiere que sean más de marineros y que no se requiere ni hay necesidad de otro examen, ni á él le está mandado que llame á los cosmografos; á esto respondo que cuando Su Majestad mandó que los maestres se examinasen de pilotos y llevasen todos sus instrumentos de pilotaje fué con intención que los maestres fuesen tan hábiles y examinados como los pilotos, pues que han de llevar los mismos cargos y oficios de pilotos y suplir por ellos si en caso faltasen por muerte ó enfermedad ó otro caso semejante; y pues esto es así, necesario es que los maestres sean examinados por la misma forma que Su Majestad manda que lo sean los pilotos, y ésta se ha de entender que fué la intención de Su Majestad

é así lo enteadió el señor licenciado Caravajal en la ordenanza que cerca desto fizo, en que manda que para el examen de maestres y pilotos sean llamados los cosmógrafos de Su Majestad y que el examen que de otra manera pasare sea de ningund valor, segund que la dicha Ordenanza más largo lo declara. E á lo otro que el dicho piloto mayor dice que los cosmógrafos algunas veces no van a los exámenes de los pilotos, á esto por mi respondo que si alguna vez yo no he ido al examen sería por no lo saber, ni el portero dará fé que en persona me llamase para algund examen al cual yo dexare de ir si no fuese por justo impedimiento; é digo más, que si los exámenes se hiciesen, como está mandado, en días de fiesta y dentro desta Casa de la Contratación, se harían con mayor solenidad é ninguno dexaría de ir á él. é así, por ver que la ordenanza no se guarda y el examen se hacer fuera de su tiempo y lugar, muchos se excusan de ir á él, porque ya se tiene de costumbre hacer muchas veces los exámenes en días de trabajo é aún llamar a los pilotos el propio día del examen é á tiempos que no los hallan en sus casas, porque están en sus haciendas, de manera que aunque llamen á quince no vienen seis; y todavía para el examen, y porque algunas veces yo lo he contradicho, se me da por repuesta que el examinante viene de mucha priesa, porque la nao queda en Sanlúcar esperándolo, é aún que su caxa é aparejos todo lo dexa dentro en la nao, de manera que el nuevo piloto primero dexa concertado el partido del viaje, que venga á buscar el examen, porque ya debe tener por cierto que no se lo han de negar, é aún [ha] acontescido algunas veces no salir el piloto examinado porque los pilotos no le dieron sus votos y desde á ocho días, sin más deprender, llamar á otros pilotos ó con los mismos y tornar á hacer el examen y salir con el, y todo esto pasa y se consiente y lo que demás desto se ficiere.

Cuanto á lo que el dicho piloto mayor dice que el Patrón original está errado y nó como debe estar é que si las cartas se ficiesen conformes á él se perderían cuantos con ellas navegasen, á esto respondo que el dicho piloto mayor ha dicho mal y nó lo que debe, porque, demás de infamar y poner tachas en el dicho Patrón, infama al señor licenciado Caravajal, oidor del Consejo Real de las Indias de Su Majestad, é á todos los cosmógrafos y personas sabias que en la fábrica del dicho Patrón entendieron, como él bien sabe, y se hizo por mandado é acuerdo del dicho señor licenciado y en su casa y presencia, y que demás de los cosmógrafos de Su Majestad y las otras personas sabias, fueron llamados otros pilotos sabios y prácticos en navegación de las dichas Indias, y demás desto mucha copia de Patrones y cartas de marear, con los dichos de mucho número de pilotos que D. Hernando Colón con juramento había tomado, que allí estaban puestos en un libro; y sabiendo que de lo susodicho hobo bastante copia y que con mucho cuidado é acuerdo tardamos en la fábrica del dicho Patrón tiempo de un año y que después de acabado fué aprobado por todos y firmado del mismo piloto mayor y de los otros cosmógrafos y que fué presentado á Su Majestad y visto por los señores Oidores del su Consejo de Indias y fué consultado é aprobado, y que entonces ni después acá ha sido reclamado ni puesto tachas en él, y que se haya fecho ordenanza que ninguno puede hacer cartas de marear sino conformes al dicho Patrón, so cierta pena, y que agora diga el piloto mayor, por salvar las cartas de Diego Gutiérrez, que el Patrón está errado, esto no debe quedar sin reprensión cual debe ser.

E á lo que dice que las cartas que él firma é aprueba de Diego Gutiérrez están buenas y ciertas y que si se hiciesen conformes con el Patrón se perderían los que con ellas navegasen, á esto respondo que el dicho piloto mayor se engaña y bien

paresce que el no ha bien examinado lo uno ni lo otro, pues dice lo que dice; porque si las cartas de dicho Diego Gutierrez estan buenas y ciertas en algunas cosas, sera en todas aquellas cosas en que ellas estuviesen conformes con el dicho Patron y no en más, porque Vuestras Mercedes hallaran que todas las tierras, islas y puertos, baxos y recuestas, con todas las otras particularidades que hay en la navegacion de las dichas Indias que el dicho Diego Gutierrez pone en sus cartas, todo esta conforme con el dicho Patron; e lo que digo que las dichas cartas no estan conformes con el Patron es solamente en las dos y tres graduaciones diferentes y descrepantes la una de la otra por más de tres grados que el dicho Diego Gutierrez pone en sus cartas, con las cuales quiebra todos rumbos y saca y pinta las tierras fuera de sus propios lugares, y con esto que hace traer muy grandes turbaciones y confusion a los navegantes y es grande fealdad y error en el arte e aun implica otras contradiciones y escandalos en las demarcaciones de las tierras, lo cual en ninguna manera se debe permitir.

E a lo que el dicho piloto mayor dice que por mandado del señor licenciado Gregorio Lopez se enmendaron ciertas cosas en el dicho Patron, digo que es verdad que en tres lugares del Patrón se hizo cierta emienda, que fueron en Canaria e un poco de la costa de Cartagena y de Veragua, y esto porque cuando el Patrón se hizo no tovimos bastante informacion destos lugares, las cuales emiendas se hicieron conforme a como estaba mandado, segund tengo alegado en el escrito contra Diego Gutierrez.

A lo otro que el dicho piloto mayor dice que él apeló de la ordenanza que el señor licenciado Gregorio Lopez hizo en que mandaba que los exámenes se hiciesen en dias de fiesta y dentro desta Casa de la Contratación, porque él tiene previllegio en contra, á esto respondo que el previllegio que él dice que tiene es la instruición de Su Majestad, por la cual le manda la forma que ha de tener en los exámenes, é aquella no deroga á la ordenanza, ni la ordenanza va contra la instruición, antes digo que se han de guardar ambas, porque asi conviene á servicio de Su Majestad, ni menos le debe aprovechar la apelación que fizo, pues no fué en tiempo ni en forma, pues que apeló más de un año después de la publicación de la dicha ordenanza, e así quedó consintido.

Cuanto á lo último que el dicho piloto mayor dice cerca de las personas yo pedí que hacian cartas y los otros instrumentos de marear sin ser examinados, el dicho piloto mayor no responde al propósito, porque mi intención no es, ni yo pido que no se hagan las dichas cartas e instrumentos, mas pido que las personas que las ficieren sean examinadas en el arte y traigan licencia de Su Majestad para obrar, y esto Su Majestad lo quiere y aprueba, pues para otras personas, antes de agora, ha dado mandamiento para que se examinen y licencia para que obren, y el dicho piloto mayor bien sabe que es verdad lo que yo digo.

Y porque mi intención y lo que yo he pedido á Vuestras Mercedes solamente ha sido que mandasen asentar y guardar las dichas instruiciones é ordenanzas desta Casa sigund y de la manera que en cada una dellas se contiene, y porque á mi derecho conviene que conste como yo he pedido lo susodicho; por tanto, á Vuestras Mercedes pido, é si necesario es, requiero de parte de Su Majestad, en aquella manera que mejor pueda y de derecho debo, hagan justicia segund tengo pedido, y de la dicha mi petición con todo lo alegado por el dicho piloto mayor y con esta mi respuesta, me manden dar testimonio signado en pública forma, en manera que haga

fé, para guarda de mi derecho y de cómo lo digo y requiero, pido al presente escribano me lo dé por testimonio é á los presentes me sean dello testigos y concluyo.—*(Hay una rúbrica).*

En martes, nueve días del mes de Septiembre año de mill é quinientos é cuarenta é cuatro años, ante los señores jueces el tesorero Francisco Tello y el contador Diego de Zárate y el jurado Juan de Almansa, teniente de factor, lo presentó el contenido é concluyó.

E luego los dichos señores jueces mandaron que la otra parte responda é concluya para otro día primero siguiente.

Muy magníficos señores.—Sebastián Caboto, capitán y piloto mayor de Su Majestad, respondiendo á lo últimamente alegado por Alonso de Chávez, cosmógrafo de Su Majestad, digo: que por mi escrito no he dicho ni confesado haber dado cabsa que las Ordenanzas desta Casa no se hobiesen guardado, como dice el dicho Alonso de Chávez, ni tal parescerá.

Y en cuanto dice el dicho Alonso de Chávez que por los exámenes se verá la copia de los mandamientos que yo suelo dar al portero, y cómo quedan otros que no se llaman, y cómo de los llamados vienen pocos, á esto respondo que mando dar y doy por memoria al portero para que llame los pilotos, todos los que sé que están en esta ciudad al tiempo que hago la memoria, y como los pilotos no están ni suelen estar en esta cibdad en todos tiempos y andan por la mar en sus navíos, doy memoria de los que sé que están presentes y nó de los que no sé que están en esta cibdad, cuanto más que, como tengo dicho, de los que son llamados y están en Sevilla, dexan de venir algunos; y á lo que dice que pues no tengo poder para apremiar á los pilotos que se hallen en los exámenes, que á lo menos sería obligado á requerir á Vuestras Mercedes que los castigasen y apremiasen, á esto digo que á Vuestras Mercedes les constan las diligencias que cerca desto yo he hecho, y cómo les he hecho saber cómo algunos de los pilotos no se hallan presentes para que lo remediasen, y cómo Vuestras Mercedes han hecho llamar los pilotos que no han venido á los exámenes; y los dichos pilotos han dado sus cabsas y excusas porque lo han dexado de hacer, las cuales Vuestras Mercedes han tenido por bastantes, y con haberlo yo hecho saber á Vuestras Mercedes, he cumplido, pues no está en mi mano apremiarlos, ni he de andar cada día hecho acusador de los que no van, y no se ha hecho examen en que no haya habido cantidad de pilotos que se hallasen presentes á él, y aunque estén en Sevilla no pueden todos ir al examen, porque unos están ocupados en sus haciendas y otros en ir á monte con sus navíos y otros enfermos, de manera que no pueden ir todos ni en cada examen de los que se ofrecen puedo yo ni otro ninguno hacer información de las cabsas por donde no han venido á los exámenes; y pues á Vuestras Mercedes les consta desto que yo he hecho sobre el caso, remítome á los abtos que en razón dello se han hecho, que están en poder de Juan Gutiérrez, escribano desta Casa.

Y en cuanto á lo que dice del examen de los maestres, digo que la cédula de Su Majestad que habla cerca de los marineros, y está en poder de Juan Gutiérrez, solamente dice y manda que sean marineros, y para esto les hago yo dar información delante de Juan Gutiérrez, de pilotos y maestres examinados que hayan navegado con ellos á las Indias, de cómo son hábiles y suficientes marineros para tener cargo de marinero, y allende desto los hago examinar de sus alturas y haciéndoles

echar punto en su carta de marear, lo cual hago así, porque me parece cosa conveniente al servicio de Su Majestad y al bien de la navegación, e yo no hallo que este mandado por Su Majestad que estén presentes cosmógrafos y pilotos, y por eso no los hago llamar, y porque ellos no son marineros.

A lo demás que dice que si no se ha hallado en algund examen, sería por no saberlo, y quel portero no daría fée que en persona lo hobiese llamado; á esto digo que basta dar yo la memoria al portero de los que ha de llamar, y quel portero de fée de habellos llamado; y en cuanto a noteficarse en persona, el portero no lo puede hacer todas veces, porque no hallándolos en sus casas, basta hacello allí saber a sus mujeres y familiares, aunque no se lo notefiquen en persona, que sería nunca acabar si hobiesen de hacer la noteficación en persona, porque no los hallaría; y en cuanto á lo demás que dice que si los exámenes se hiciesen en días de fiesta y en esta Casa, que se harían con más solemnidad; á esto digo que todos se hacen en días de fiesta comunmente, sino es por alguna grand necesidad que se ofrece, que en tal caso se hacen en días feriados, ni la provisión de Su Majestad que yo tengo para hacer los dichos exámenes como piloto mayor, ni las Ordenanzas desta Casa no mandan que se hagan en días de fiesta, y aunque lo mandasen, no se entiende que ofreciéndose necesidad no se pueden hacer en días feriados; y lo demás de hacerse en esta Casa sería antes de la merced y previllegio que yo tengo de Su Majestad, y si dice que algunas veces se llaman los pilotos cuando están en sus haciendas, no puedo yo saber cuándo han de hallar los pilotos en sus casas, ni cuándo están en sus haciendas, y no se hace examen en que no se hallen muchos pilotos, demás de la información que dan primero, y nunca se ha dado por examinado piloto ninguno sin que truxesen sus aparejos, y los pilotos antiguos también los traen ante mí cada viaje que quieren hacer, e yo los veo y apruebo cuando los hallo tales, conforme á lo que tiene mandado Su Majestad; y lo que dice que ha acontecido no salir admitido por piloto uno en un examen por no le haber dado votos bastantes y tornar desde á ocho días é hacer otra vez examen y salir por piloto, digo que si esto alguna vez ha acontecido ha sido desta manera: que por no habelle dado los votos ni haber salido por piloto en un examen la persona ó personas que habían querido ser examinados, viendo que no habían salido por pilotos, se iban á Vuestras Mercedes haciendo relación y diciendo que si los pilotos que se habían hallado á su examen le habían negado sus votos, era porque no le conocían ni habían navegado con él, y que después habían venido otros pilotos que lo conocían, y pedir que Vuestras Mercedes le mandasen que tornase otra vez á hacer llamamiento de pilotos para que lo tornasen á examinar, y porque Vuestras Mercedes así me lo mandaban expresamente, yo volvía á hacer llamamiento de pilotos y lo daban por buen piloto; y esto ha acontecido muy pocas veces, y se ha hecho por obedecer lo que Vuestras Mercedes mandaban, como todo ha pasado por abtos ante Juan Gutiérrez, escribano desta Casa; antes se hallará que teniendo, como yo tengo, facultad de Su Majestad para que juntamente con la tercia parte de los pilotos que se hallaren al examen pueda dar el grado de piloto, aunque las otras dos tercias partes de pilotos hayan votado en contrario, que todavía me he juntado siempre con la mayor parte de los votos, como parecerá por todos los exámenes que se han hecho, que están en poder del dicho Juan Gutiérrez, y así no se puede decir que yo no haya hecho ni haga todas las diligencias que son posibles para que los exámenes vayan retamente hechos.

En lo demás quel dicho Alonso de Chávez dice haber yo hecho mal en decir

quel Patrón desta Casa estaba errado, y que ha sido esto querer injuriar é infamar al señor Licenciado Carvajal; digo que no ha sido mal hecho decir lo ques verdad, antes fuera malo callarlo, sabiéndolo cierto, y que por esto no soy visto querer infamar al dicho señor Licenciado Carvajal, como el dice, ni de las palabras mias resulta tal cosa, porquel dicho señor Licenciado no fué el que hizo el Patrón, ni tenia el de hacerlo, no teniendo experiencia del arte de marear ni de lo demás que se requería para hacello; solamente lo quél hizo fué mandallo hacer, y los que fueron en hacello fueron los que lo erraron, y nó él, y no se hallaron ni fueron llamados para ello pilotos sabios de la navegación de las Indias, como dice el dicho Alonso de Chávez, porque si los tales pilotos se hobieran hallado al hacer del Patrón y hobieran sido consultados, no se errara, como se erró.

Y los dichos de los pilotos que D. Hernando Colón había tomado y tenía escritos en su libro, no fueron conformes, antes discrepaban todos unos de otros, y asimesmo los patrones que los cosmógrafos trujeron, y si yo lo firmé, como otras veces he dicho, no fué de mi voluntad sino por me lo haber mandado el dicho señor licenciado Carvajal, diciendo que había de firmar lo que los más habian votado: y al tiempo que se vido uno de los Patrones que entonces se hicieron, por los señores del Consejo Real de las Indias, no se hallará que lo hobieren aprobado, cuanto más que los dichos señores del Consejo no pudieron conocer los errores del Patrón no teniendo noticia de las tierras y costas y del arte del marear cuanta se requería para conocer si el Patrón estaba bien hecho ó nó.

Otrosí: á lo demás que dice que yo no he bien examinado las cartas que hace Diego Gutiérrez, pues digo que están bien hechas; en cuanto á esto, yo me remito á lo que tengo dicho en respuesta de lo quel dicho Alonso de Chávez ha alegado por sus peticiones ante Vuestras Mercedes y de lo que ansimesmo ha dicho el señor Pedro Megía y Pedro de Medina, y vuelvo á decir que las cartas están más ciertas que nó el Patrón y que por eso las apruebo, y que en lo que no están conformes al patrón en aquello digo que están más ciertas; y lo que dice que las tierras, islas y puertos y otras particularidades quel dicho Diego Gutiérrez no las pone conformes al Patrón, á esto digo que en aquello en quel Patrón está emendado, el dicho Diego Gutiérrez hace las cartas conformes á él; y lo que dije que difieren las cartas del patrón en las dos graduaciones, aquello se hace porque es necesario para los navegantes para que el golfo quede en derrota, por razón de que no se pueden aprovechar algunas veces del sol ni del estrella del norte, y que las dos graduaciones son en sí una sola y que por ella no se hace diferenciar las alturas de las costas, islas y baxos; y si se navegase por una sola graduación, no pudiéndose aprovechar del sol ni del norte, como muchas veces acontece, se podrían perder los navíos y peligrar todo lo que iba en ellos y muy mayor enconveniente sería dexarse esto de hacer.

Lo otro que dicen no se emendó el dicho Patrón sino en tres lugares, digo que se emendó en otras partes demás de aquellas, que fué la costa de Berbería y todas las islas de Canaria; y si el Patrón se hobiera hecho con todo el examen é información de pilotos que dice el dicho Alonso de Chávez, no hobiera necesidad de hacer las dichas emiendas, mayormente en lugares tan notorios que estaban cerca de casa; mas, como se hizo por votos de cosmógrafos y nó de pilotos, quedo de la manera que tuvo nescesidad de emiendas y la tiene de que se hagan otras muchas, como yo lo mostraré cuando sea necesario.

En lo demás que dice el dicho Alonso de Chávez quel previllegio que yo tengo

no deroga á la ordenanza y que la ordenanza no es contra mi instrución y que la apelación que yo hice no fue en tiempo, digo que no es parte para alegar esto y que por razón que la ordenanza era contraria á mi provisión real que yo tengo, apelé de la dicha ordenanza en tiempo y cuando vino á mi noticia.

Y en cuanto á lo demás que dice que las personas que hacen las cartas de marear que deben ser examinadas, esto a mi no me toca mas de examinar y ver si estan bien hechas, y esto es lo que Su Majestad á mí me encarga y manda, y hallandolas yo buenas, las he de aprobar, sin mirar ni examinar quien las ha hecho, y cuando otra cosa me fuere mandado por Su Majestad, yo haré lo que debiere.

Por ende, á Vuestras Mercedes pido y suplico, y si necesario es, les requiero no manden dar el testimonio que pide el dicho Alonso de Chávez sin que vaya inserta en el esta mi respuesta y lo demás que tengo presentado, y si necesario es, estoy presto de dar informacion de todo lo que tengo dicho y alegado, y pídolo por testimonio.—*Sebastián Caboto.*—(Entre dos rubricas).

En sábado, trece dias del mes de Septiembre de mil é quinientos e cuarenta y cuatro años, ante los señores jueces el tesorero Francisco Tello y el contador Diego de Zárate y el jurado Juan de Almansa, teniente de fator, lo presento el contenido.

E luego los dichos señores jueces mandaron que se ponga en el proceso é que lo verán y harán justicia.[3]

¿En que pararon semejantes litigios? Es lo que vamos a ver por la lectura de los siguientes párrafos de carta escritos por los Jueces de la Casa de la Contratación al príncipe Don Felipe, en 4 de Abril de 1545:

«La cédula que Vuestra Alteza nos mandó enviar para Diego Gutiérrez que no haga carta sino conforme al Patrón, so pena de perdimiento de sus bienes y del oficio, se le notificó; y también se cumplirá lo que Vuestra Alteza por otra cédula nos manda para que Diego Gutiérrez ni Sancho Gutiérrez, su hijo, ni otro ningún cosmógrafo de los que en esta ciudad residen, hagan ningund aguja, ni regimiento, ni estrolabio, ni ballestilla, ni lo vendan á ningund maestre ni piloto que haya de navegar á Indias si no fuere primeramente visto y aprobado por el piloto mayor y cosmógrafos de Su Majestad y habiéndoles echado una marca que para ello hagamos.

»En lo que Vuestra Alteza manda que enviemos todo lo que se ha hecho y pasado entre el piloto mayor y Diego Gutiérrez con Pedro de Medina y los otros cosmógrafos y las peticiones y replicatos que entre ellos ha habido, ya por otra escribimos á Vuestra Alteza la diferencia de pareceres que había entre el piloto mayor y Diego Gutiérrez y los pilotos que navegan, de una parte y los cosmógrafos de otra, y la petición que todos los pilotos que andan en la navegación y trato de las Indias nos dieron para que no se mudase la orden y costumbre que tienen en el navegar; y visto

3. Archivo de Indias. 52-5-4/25.

que aquí nosotros no nos podemos informar ni tomar parescer sino de los unos ó de los otros y Vuestra Alteza nos manda que enviemos nuestro parescer, hicimos juntar al piloto mayor y cosmógrafos y algunos de los pilotos más principales y personas pláticas en la navegación que en esta ciudad habia, para que platicando con ellos el medio que se debía tener y guardar en la navegación, entretanto que Vuestra Alteza manda proveer la orden que es servido que en ello se tenga, y lo que cada uno dellos dice y les paresce enviamos aquí firmado de nuestros nombres, y asimismo enviamos el proceso oreginal y abtos y peticiones que en este negocio ha habido entre el piloto mayor y Diego Gutierrez y Pedro de Medina y los cosmógrafos: lo que dello nos paresce y alcanzamos por la plática y experiencia de habello oido platicar que aquí tenemos, es que mudarse la manera de navegación que los pilotos tienen, podria causar muchos peligros y inconvenientes en las naos y gente que van á las Indias, por hacelles navegar fuera de la orden en que se han criado y aprendido la navegación, y si por algunas causas ó respectos paresce que conviene á servicio de Su Majestad que naveguen por cartas de dos graduaciones, sería necesario, primero que les manden mudar la orden que tienen en la navegación, mandarles que aprendan á navegar por las cartas de una graduación.»[4]

Caboto resultaba, pues, vencido. Sus contradictores habían logrado llegar á probarle, sin duda, su favoritismo hacia Gutiérrez—compadre suyo—; y también el que no demostrase el celo debido en el desempeño de su cargo y otros hechos no tan correctos como debieran, de que el lector habrá podido darse cuenta cabal por el examen de las piezas producidas en tan interesante controversia; pero ¿tenían razón para calificarle de ignorante y de suponer que con sus cartas de dos graduaciones venía á echar por tierra los dictados de la ciencia? Semejante cuestión técnica es ajena á nuestros conocimientos, y mal podríamos emitir opinión alguna al res-

4. Archivo de Indias, 146-3-12.

Como complemento á estas incidencias debemos llamar la atención del lector á las dos reales cédulas que insertamos bajo los núms. XXXI y XXXII de los documentos de este tomo, la primera fecha 19 de Septiembre de 1539, relativa á la denunciación que se hizo á Carlos V de que las cartas é instrumentos que fabricaba Medina iban erradas, y especialmente «una de navegación» que habían examinado Caboto y demás cosmógrafos, hasta el punto de que el monarca quería tener el informe de los Oficiales de la Casa para por su vista retirar ó nó á Medina la licencia que para hacerlas le estaba concedida; y la segunda, dictada con posterioridad á los pleitos de Medina y Chávez con Caboto y Gutiérrez, que lleva fecha 26 de Junio de 1546, que contiene la defensa hecha por este último de las acusaciones que sobre idéntica materia se le tenían hechas y de la orden del soberano para que los Oficiales hiciesen parecer ante sí á Caboto, cosmógrafos reales y al mismo Medina, y con sus pareceres le informasen si convendría ó nó, asimismo, mantener ó revocar la prohibición que le había sido impuesta á Diego Gutiérrez y á su hijo Sancho. El haber dejado Caboto á aquél, como su teniente, cuando se ausentó de Sevilla, parece indicar que la prohibición real fué revocada, ó al menos, ya que de ello no hay testimonio alguno expreso, que así ocurrió en el hecho.

pecto. Valdria, sin duda, la pena de que los entendidos en la materia estudiasen el punto, averiguando, ante todo, si esa nueva manera de fabricar las cartas marítimas procedia de Caboto, y caso de no ser suya, de quién la hubiera tomado. A ser cierto lo que decian los pilotos partidarios de ellas, habrian significado un gran adelanto para la navegacion y el piloto mayor de España vendria así á salvar el brillo de su nombre, que no le corresponde por otros conceptos.

CAPÍTULO XXII

ULTIMOS AÑOS DE CABOTO EN ESPAÑA

Preferencia que se acuerda respecto al pago de los sueldos de los cosmógrafos reales y piloto mayor.—Continúa contraviniéndose á las disposiciones reales en el examen de los pilotos á Indias.—Estudio de los documentos notariales emanados de Caboto.—Recibe á préstamo cierta suma de dos ingleses.—Poder que extiende á dos alemanes para que á su nombre supliquen ciertas cosas á Carlos V.—Precaria situación pecuniaria á que se ve reducido.—Testamento de Catalina de Medrano.—Su muerte.—Escritura de dote que Caboto otorga á favor de Elvira Peraza, sobrina de su mujer.—Dase cuenta de otras escrituras públicas firmadas en esos días por Caboto.—Indicios de que su partida de España se hallaba próxima.—Testamento de Caboto.—Parte de Sevilla y arriba á Valladolid.—Solicita una licencia para pasar á Alemania á verse con el Emperador.—Texto de esa licencia.—Avístase en Bruselas con Carlos V.—Muestras del deseo de complacerle que éste le da.—Lo que había ocurrido respecto al cargo de piloto mayor durante la ausencia de Caboto.—Se le nombra como sucesor á Alonso de Chávez.—Título que se le otorga.—Caboto nunca desempeñó la cátedra de cosmografía (nota).—Chávez en el desempeño de las funciones de piloto mayor (nota).—Su hijo Jerónimo de Chávez (nota).

A PESAR de haberse de ese modo acreditado que desde el piloto mayor abajo hasta los cosmógrafos estaban muy distantes de ajustarse á las leyes reales y á los dictados de las mismas en el desempeño de sus cargos, cuando Caboto, Pedro Mexía, Alonso de Chávez y Diego Gutiérrez por aquellos días reclamaban el que se les pagasen sus sueldos atrasados, que no se les pudo satisfacer por hallarse exhausto el erario real, hicieron presente que había llegado de las Indias algun dinero para el Rey, este ordenó luego á los Oficiales de la Casa de la Contratación que se les enterasen «sin

dilación alguna las cantidades que se les debían, estableciendo respecto de ellos una verdadera excepción.[1]

Después de las ruidosas incidencias suscitadas con motivo de la forma en que Caboto desempeñaba su puesto de piloto mayor, parece que hubiera sido de esperar que en lo futuro se ajustase estrictamente á lo que sobre ello le estaba mandado. No fué, así, sin embargo. El mismo había sido quien hiciera presente al monarca los inconvenientes que para la navegación y seguridad de las Indias podían ofrecerse de que á ellas fuesen pilotos extranjeros, y á intento de reglamentar los casos en que éstos podían ser tolerados se le señalaron reglas precisas, de las cuales, andando el tiempo, había ido desentendiéndose, de tal modo que los examinaba sin concurrir en ellos las calidades que se requerían. Hubo, pues, necesidad de reiterarle que en adelante no examinase á persona alguna para maestre ni piloto sin que acreditasen primero tener las condiciones que se le apuntaron en la real cédula de 2 de Agosto de 1547.[2]

Poco tiempo tuvo Caboto para cumplir esta orden, ya que pronto había de cesar en sus funciones de piloto mayor. Es llegada la ocasión por esto de que penetremos un tanto en su vida íntima para que nos expliquemos, si es posible, algunas de las circunstancias que indudablemente le indujeron á tomar aquella resolución. Para este estudio han de servirnos de guía algunos documentos emanados de su persona ó relacionados con su familia que se encuentran en los archivos notariales de Sevilla, cuyo examen hacemos para más claridad por el orden de sus fechas, á contar desde mediados de 1544, año que marca el período más agitado de su carrera de piloto mayor en España.

A mediados de aquel año y sin duda por causa de los pleitos que le habían movido Pedro de Medina y Alonso de Chávez, extendía poder á Sebastián Rodríguez, el mismo que le representó en los procesos que le siguieron Rojas, la Vázquez, Caro y el Fiscal á su regreso del Río de la Plata.[3]

En 21 de Agosto del dicho año recibía en préstamo diez mil maravedís de dos ingleses «estantes» en Sevilla para pagarlos en el mes de Octubre venidero: fecha de pago que se explica porque en los días señalados esperaba que se le abonaría el tercio de su sueldo.[4]

¿Estaban estas relaciones que Caboto tuvo en aquellos días vinculadas con el viaje que después hizo á Inglaterra? Ese préstamo por sí solo no

1. Véanse las reales cédulas de 23 de Octubre de 1543 y 8 de Agosto de 1544, bajo los números XXXIII y XXXIV de los Documentos de este tomo.
2. Véase bajo el número XXXV de los Documentos de este tomo.
3. Publicado en extracto bajo el número XXXVI de nuestros documentos.
4. Id. bajo el número XXXVII de nuestros documentos.

sería suficiente indicio de nuestra sospecha si no mediara la circunstancia de que en 11 de Marzo del año siguiente confería poder a dos alemanes para que á su nombre se presentasen a Carlos V, que se hallaba entonces ausente de España, y pudieran pedir y suplicar todo aquello que á su derecho conviniese.[5] No expresa Caboto en dicho documento determinadamente, sino en general, que peticiones eran esas, pero por lo que ocurrió después al respecto es de creer que no fueran otras que el que se le concediese licencia para salir de España.

Su situación pecuniaria, por lo demás, parece que se iba haciendo muy precaria. Jamás hemos visto, como sabemos, que anduviese boyante de recursos, pero por esos días hubo de contraer un nuevo préstamo, mucho más cuantioso, que, como anteriormente, debió saldar á costa de su sueldo. En 13 de Junio de aquel año, en efecto, recibía en mutuo más de 49 mil maravedís, que se comprometió á pagar en Agosto, no sabemos bajo qué condiciones.[6] En cambio, es cierto, que en ese mismo mes daba poder para que cobrasen por él veinte ducados de oro que un tal Francisco Vázquez le debía «por un contrato público», que no dice sobre qué versaba, ni hemos podido tampoco desgraciadamente encontrar.[7]

En 30 de Abril de 1546 otorga igualmente poder al dicho Sebastián Rodríguez, solicitador de causas en el Consejo Real de las Indias, para todos los pleitos y causas «que tuviese é pudiese tener con toda clase de personas», que se completa con otro documento de la propia índole de 16 de Julio, á favor del procurador Pedro Gómez: hechos que parecen indicar que Caboto había sido demandado ó pensaba entrar en juicio con funcionarios públicos ó con algún particular, pero de los cuales no tenemos otra noticia.

En 5 de Agosto del año indicado, vemos que nuevamente se halla en el caso de que su sueldo, hasta en cuantía de cincuenta mil maravedís, lo perciba por él el banquero Domingo de Lizarrazas, por otra tanta cantidad que le había adelantado.

Meses más tarde caía gravemente enferma Catalina de Medrano, su mujer, á tal punto, que en 30 de Julio de 1547 otorgaba su testamento. En ese documento dispuso que fuese sepultada en el «monesterio de Santa María la Real, en su capilla y enterramiento que yo allí tengo» decía, con su altar del señor Santo Domingo». Declaró que tenía en arrendamiento á largo plazo unas casas «á San Pablo,» que Caboto conocía; hizo suelta á este de cuarenta mil maravedís de los cien mil que le había llevado en dote,

5. Documento número XXXIX.
6. Documento número XL.
7. Documento número XLI.

por los buenos servicios y amistad que entre mí y el dicho capitán mi marido he habido y cargos en que le soy»; debiendo reunir otros cincuenta mil del sueldo que le estaba asignado, hasta de allí á un año, para una capellanía de misas que dejaba fundada en aquella capilla, cuyo patrón sería Caboto durante su vida; á su sobrina Catalina de Todos Santos, hija de Elvira de Rojas, su hermana, ya difunta, casada que fue con Hernán Gutiérrez, que residía en Santo Domingo de la Isla Española, le legaba diez mil maravedís, debiendo Caboto servirle de curador, á cuyo poder pasarían, caso de haber aquélla fallecido, como asimismo ciertas casas con sus pertenencias que arrendaba del hospital del «Cuerpo de Dios». Nombraba por, fin, albacea á Caboto, en unión de otros dos, y le instituía por su universal heredero.[8]

La Medrano falleció el 2 de Septiembre de 1547.[9]

En los días que precedieron á su muerte, Caboto se aunó con sus antiguos contrincantes Alonso de Chávez y Pedro Mexía y con Diego Gutiérrez para firmar poder, en 12 de Agosto de aquel año, á Jerónimo Báez, piloto, vecino de Triana, para que á nombre de todos pareciese en el Consejo de Indias á fin de que presentase cierta petición que no se expresa, pero que sin duda alguna se refería á algo relativo á sus funciones de cosmógrafos y quizás con más especialidad al cobro de sus sueldos.

En Octubre de ese mismo ano y en prosecución, según parece, de un propósito anterior que le había inducido á hacer protocolizar las instrucciones que se le dieron para el desempeno de sus funciones de piloto mayor cuando se hallaba ausente en el Río de Solís y de las diligencias que se siguieron para su reemplazo por Ribeiro y Chávez, efectuó igual diligencia con la real cédula de 13 de Septiembre de 1512, la primera que le fué dirigida por Fernando el Católico llamándole á la corte.

Ocho días después, y en cumplimiento de lo dispuesto por su mujer, procedió á otorgar una escritura pública, constituyéndose por depositario de los diez mil maravedís legados por aquélla á Catalina de los Santos, y en 23 de Febrero de 1548 firmó otra, prometiendo á Cristóbal de Medina,

---

8. Figura en ese documento, que el lector podrá ver bajo el número XLV, una cláusula curiosa, pero cuyo significado no se nos alcanza y es la relativa á unos «cincuenta ducados que se tomaron para pagar cierta debda que dicho capitán Sebastián Caboto debía», los cuales, caso de no habérselos entregado á la testadora antes de que falleciese, debía pagarlos á cierto abad, para que éste los diese á la persona cuyo nombre le había revelado en confesión. Y Caboto, que estaba presente al otorgamiento, dijo: «ques verdad lo contenido en esta manda y lo consiento y me obligo de la cumplir como en ella se contiene y para ello obligo mi persona é bienes».

9. Caboto, en una escritura que lleva fecha 20 de Octubre de 1547, dijo que su mujer había fallecido hacía entonces mes y medio, poco más ó menos, pero en otra de 5 de Marzo de 1548 es presó con exactitud la fecha. Todavía para que de ésta no quedase duda, se recibió información al respecto. Véase el documento número LI.

platero, doscientos ducados de oro como dote de Elvira Peraza, sobrina de Catalina de Medrano, «por cuanto, mediante la voluntad de Dios, dicha esta acordado e concertado casamiento de vos el dicho Cristobal de Medina y porque el dicho casamiento se hace de mi acuerdo y consentimiento, los cien de ellos, luego en cobrandose ciertos maravedis que yo el dicho capitan he de cobrar de la Casa de la Contratacion de las Indias desta ciudad de mi salario e quitacion, e los otros cien ducados restantes de hoy en dos meses primeros siguientes; y mas veinticinco mil maravedis en axuar e preseas, atavios de casa, que los valgan e monten, luego de hoy en adelante cada é cuando los quisierdes recibir; y mas, la tercia parte de la parte que á mi el dicho capitán me cupiere é perteneciere haber de cierta contratacion que yo tengo fecha con Lazaro Aleman, vecino desta dicha ciudad, sobre un mapamundi que se ha empremido, de que entre mi y el esta fecha cierta escritura, que pasó ante Alonso de la Barrera, escribano publico de Sevilla, puede haber tres años, poco mas o menos, é mas la tercia parte de todos los bienes muebles é raices, semovientes, deudas, derechos, acciones e otras cosas que quedaren al tiempo de mi fallecimiento, y dello os hago donación intervivos agora para siempre».

Documento importantisimo, como se ve, por cuanto viene á servir de clave para explicar cómo fué que se hizo el grabado de la célebre obra cartográfica de Caboto, por más que el contrato mismo celebrado entre él y Lázaro Aleman nos sea todavía desconocido.[10]

Ese mismo día 23 de Febrero de 1548, Caboto declaraba en otra escritura pública que las casas en que moraba, que había arrendado al arcediano don Luis de la Puerta á principios de 1538, desde cuya fecha las ocupaba, en la calle del Hospital del Amor de Dios,[11] por todos los días de su vida, de los de su mujer y de un heredero, debían pasar después de su muerte á la misma Elvira Peraza, ó á sus hijos, si los tuviese.

En 5 de Marzo y sin duda con el propósito de que la parte de su sueldo que le tenía asignada á su mujer volviese otra vez á él, hizo protocolizar la fe de muerte de aquélla, de cuyo documento aparece que se había

10. La crisis por que pasa en estos momentos el Archivo de protocolos de Sevilla, cuyo acceso es punto menos que imposible, nos impide obtener copia de ese contrato, que tanto por lo que dice Caboto, como por la fecha en que el mapamundi fué grabado, debe ser del año 1543. Un amigo nuestro posee esa copia y si sus promesas no fallan lo insertaremos al fin de este volumen, en la Bibliografía, cuando hablemos del mapamundi.

El Lázaro Alemán á que se alude pertenecía á la familia de los célebres impresores Jácome y Juan Cromberger.

11. Aún se conserva en Sevilla el nombre de Calle del Amor de Dios, y por las señas que de su casa da Caboto, que tenía «casapuerta y patio y palacios y pertenencias», no será muy difícil ubicarla hoy. Pagaba por ella doce mil maravedis al año.

Caboto había vivido antes en una casa de la «collación de San Marcos».—Archivo de Indias, 49-6-18.48.

hallado presente á ella y asistido al entierro el cosmógrafo Diego Gutiérrez.

Resulta, asimismo, de otro documento otorgado por Caboto tres días más tarde que había aceptado la herencia de su mujer con beneficio de inventario y que en esa fecha los Oficiales Reales le habían pagado la parte devengada de la asignación que en la Casa de la Contratación tenía su mujer. En 2 de Mayo extendía también poder á Cristóbal de Medina para que cobrase por él todos sus sueldos y en general cuanto se le debiese en Sevilla ó en otras partes, y como evidente manifestación de su propósito de ausentarse de la ciudad, le autorizaba para que cumpliese la cláusula del testamento de Catalina de Medrano relativa á la institución de la capellanía que había mandado fundar en el monasterio de Santa María la Real; y nuevamente, por otro poder de la misma fecha, para que Medina percibiese en la Casa de la Contratación los cien mil maravedís que el monarca le tenía asignados por los días de su vida «y los reciba y cobre como cosa suya», por cuanto le pertenecían, expresaba, «é los ha de haber é yo se los cedo é traspaso.»

Y para que no cupiera ya duda de su próxima partida, el 6 de ese mismo mes de Marzo delegaba sus facultades de piloto mayor en Fernando Blas y en Diego Gutiérrez, «para que pudiesen entender en la examinación de los maestres é pilotos que se hubieren de examinar desde ese día en adelante, en esta ciudad de Sevilla, para que vayan para las partes de las Indias del Mar Océano, é les facer los dichos exámenes en la Casa de la Contratación de las Indias desta dicha ciudad...»

Finalmente, como último complemento para arreglar sus negocios antes de abandonar á España, Caboto, el 11 de Mayo de 1548, procedía á otorgar su testamento. La lectura de esa pieza produce en el ánimo del investigador una verdadera decepción: no hay en ella noticia alguna de la patria, padres, familia ni bienes del testador, no pasando de ser otra cosa que la institución de heredero á favor de Elvira Peraza.

Arreglados sus negocios de esa manera, es de suponer que Caboto permaneciera muy poco tiempo más en Sevilla, y lo cierto del caso es que á principios de Julio de ese año se hallaba en Valladolid. En 10 de aquel mes el príncipe Don Felipe dictaba la real cédula que á continuación insertamos, en la que constan las causales que alegó Caboto para obtener una licencia de cinco meses á fin de pasar á Alemania á verse con el Emperador, y la aprobación que se dió á la designación de los tenientes que había dejado en Sevilla para reemplazarlo en su cargo de piloto mayor:

«El Príncipe.—Por cuanto por parte de vos el capitán Sebastián Gaboto, piloto mayor del Emperador e Rey, mi señor, me ha seído fecha relación que vos tenéis

necesidad de ir á Alemania, donde está Su Majestad, á informarle de algunas cosas complideras á su servicio y á le llevar la traza de longitud de la navegación que os mandó que hiciésedes, é me suplicastes vos diese licencia para ello por cinco ó seis meses, dejando en vuestro lugar á Hernando de Blas é Diego Gutiérrez, cosmógrafos de Su Majestad, que eran personas tales cuales convenían, y durante el dicho tiempo mandásemos que os fuese acudido con vuestro salario, bien así como si residiéredes personalmente en la dicha ciudad de Sevilla, ó como la mi merced fuese; é yo, acatando lo susodicho é porque nos ha constado que los dichos Diego Gutiérrez y Hernando Blas son personas hábiles é suficientes para lo susodicho, helo habido por bien; por ende, por la presente doy licencia é facultad á vos el dicho Sebastián Caboto para que por término de cinco meses primeros siguientes, que corran y se cuenten desde el día de la fecha desta mi cédula en adelante, podáis estar ausente de la dicha ciudad de Sevilla é ir á Alemania, donde está Su Majestad, ó á donde quisiéredes y por bien toviéredes, dexando en vuestro lugar durante el dicho tiempo á los dichos Diego Gutiérrez y Hernando Blas; y mandamos á los Oficiales de Su Majestad que residen en la ciudad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias que durante el término de los dichos cinco meses, dexando vos, como dicho es, en vuestro lugar á los susodichos, vos paguen el salario que en la dicha Casa vos está situado, bien así e á tan cumplidamente como si residiésedes en la dicha ciudad.—Fecha en Valladolidad, á nueve días del mes de Julio de mill é quinientos y cuarenta y ocho años.—YO EL PRINCIPE. —Refrendada de Samano y señalada del Marqués y Gutierre Velázquez y Hernando Pérez de Sandoval.»[12]

Avistóse, en efecto, en Bruselas con el Emperador, y habiéndole hecho relación de que los Oficiales Reales de Sevilla no le querían seguir acudiendo con los maravedís que de su sueldo tuvo asignados á su mujer, logró dos reales declaraciones para que se le continuaran pagando á él durante su vida, «sin que para ello lleve ni os muestre en ningún año, expresaba el monarca, otra nuestra carta.»[13] Y junto con ésas, otra en que por haberse quejado de que no se le consentía llevar derechos por los exámenes de pilotos, se mandaba á los Oficiales Reales que proveyesen en ello «de manera que el dicho Sebastián Gaboto no resciba agravio de qué tenga justa causa de se quejar ni ocurrir más á Nos.»[14]

12. Archivo de Indias. 148-2-4, libro XI. Hállase también en el protocolo del escribano de Sevilla García de León, libro IV, fol. 4377 vlto.

13. Véanse esas dos reales cédulas, que llevan fechas 19 de Octubre y 8 de Noviembre de 1548, bajo los números CXXXIX y CXLI de los documentos del tomo II.

14. He aquí esa real cédula:

«El Rey.—Presidente y los del nuestro Consejo de Indias. Sebastián Gaboto ha venido aquí y nos ha hecho relación que al tiempo que le proveímos del oficio de nuestro piloto mayor le hicimos merced que llevase con él los derechos pertenecientes al dicho oficio, segund y de la manera que Amérigo Vespuche y Juan Díaz de Solís, pilotos mayores que antes dél fueron, los llevaron y gozaron; é que asimismo le hicimos merced por una nuestra provisión que examinase los pilotos y maestres que navegan á las Indias del Mar Océano, y que, sin haber causa alguna, se le ha mandado por vosotros que no lleve los dichos derechos, ni goce de la dicha merced, de que se tiene por agraviado, suplicándonos que, no paresciendo por las residencias públicas ó secretas que le han sido tomadas después que tiene el dicho oficio, ó en otra manera, culpa contra él, mandásemos

Mientras llega el caso de que demos cuenta del paradero de Caboto, conviene saber qué había pasado por causa de su ausencia de Sevilla y del abandono de su cargo de piloto mayor, y es lo que vamos á ver de los siguientes párrafos de una carta escrita por el doctor Hernán Pérez á Su Alteza, en 22 de Septiembre de 1549:

«Yo tenía escripto á Vuestra Alteza la necesidad que hay de que haya piloto mayor, y cómo el que lo usa no tiene las partes que yo querría, y aún creo que no tiene poder para ello, porque el que le dexó Sebastián Caboto, como tengo escripto á Vuestra Alteza, pienso que ha expirado, y Vuestra Alteza me manda responder agora que porque será bien que entre tanto que más certinidad se tiene de Sebastián Gaboto y se provea el oficio, hay persona que haga esto de los exámenes y otras cosas necesarias y que me informe de la persona que lo haría esto bien y avise á Vuestra Alteza dello, y que allá se ha apuntado que lo haría bien Hernando Blas, por la experiencia que tiene y por ser buena persona, de lo cual, asimismo, me manda Vuestra Alteza que avise.

«La necesidad que hay de que haya persona que dé los dichos grados es tan grande, que porque no hubiese falta en el dallos, y con tener aviso, como he dicho, quel poder que tiene Diego Gutiérrez ya es expirado, no he osado pedírsele ni averiguallo hasta que Vuestra Alteza proveyese en ello lo que fuese servido, y en esta ciudad al presente yo no sé persona en quien estuviese bien proveído el dicho oficio, porque para él se requiere ser muy buen cosmógrafo para poder hacer cartas y astrolabios y regimientos y los otros instrumentos necesarios para la navegación y para saber examinar los que hiciesen los otros cosmógrafos, y también es necesario el piloto mayor sepa navegar por experiencia para poder servir el dicho oficio de piloto mayor y emplearse en las armadas gruesas ó cosas de calidad que se ofreciesen; y del primer requisito hay aquí tres personas muy bastantes, que son Pedro Mexía y Chávez, que son cosmógrafos de Vuestra Alteza y entienden muy bien el arte, y el Chávez hace muy bien las cartas é instrumentos; y hay otro, que es el bachiller Hierónimo de Chávez, de edad de veinte y ocho á treinta años, que es muy docto en latín y en griego y muy buen filósofo y muy fundado cosmógrafo y muy primo en hacer las dichas cartas é instrumentos y otros muchos particulares é instrumentos tocantes al arte, pero ninguno déstos ha navegado.

«De la otra segunda calidad de la navegación hay algunos que lo entienden muy bien, y el hombre más principal dellos, á lo que yo he visto, es Hernando Blas, de quien Vuestra Alteza ha sido informado, y es un hombre, á mi parecer, de harto testimonio y de quien se podría confiar cualquiera flota y hombre sin necesidad y muy buen hombre y ques muy gran ayuda para cualquier cosa que haya de despachar en esta Casa, pero ninguna letra sabe en lo que toca á la ciencia, ni hacer cartas ni instrumentos. Un Sancho Gutiérrez está aquí, que es cosmógrafo de honor de

---

que pudiese llevar los dichos derechos y usar y gozar de la merced que le tenemos hecha conforme á la dicha provisión, ó como la nuestra merced fuese: é por no tener acá relación deste negocio más de la sobredicha, os lo habemos querido remitir, é así os mandamos lo veáis y proveáis de manera que el dicho Sebastián Gaboto no reciba agravio de que tenga justa causa de se quejar ni ocurrir más á Nos sobrello.—Fecha en Bruselas, á cinco de Noviembre 1548.—YO EL REY.—Refrendada de Francisco de Eraso y señalada del regente Figueroa.»—(Archivo de Simancas, Cámara, cédulas y relaciones, libro 116, folio 112 vuelto).

Vuestra Alteza, pero que no lleva salario, ques piloto y tambien entiende en hacer instrumentos y lo hace bien, pero del arte sabe poco, y aun en las dos cosas que entiende no es de los más aventajados. Un Santa Cruz, cosmógrafo de Vuestra Majestad, está aquí, al cual yo no he visto despues que aquí vine y antes se me ha agraviado mucho porque le envie á mandar que asistiese á los exámenes de los pilotos, como lo hacen los otros cosmógrafos, porque dice que esta muy ocupado en hacer ciertas obras que Su Majestad le ha mandado, y si no fuera porque á la postre me alego enfermedades, yo le apretara á que saliera ó á que me mostrara la excepcion que de Su Majestad tiene para excentarse, y creo que le hiciera provecho, porque, segun me dicen, no hay hombre en esta ciudad que de un año y aun más á esta parte le haya visto fuera de su casa: dicen que tiene en esto la condicion tan extraña que temen no le acontezca lo que á un hermano suyo, que por tener parte desa condicion, se le ha levantado el juicio; y ansi por esto, ¡como porque tambien me dicen ques poco navegador, tampoco me paresce que podria servir el dicho oficio. Otro, Pedro de Medina, que tambien es cosmógrafo de honor, esta aquí, que tiene alguna arte y hace instrumentos, pero tampoco ha navegado. Conforme á esto, de mi paresçer, del salario del piloto mayor se podria fundar una cátedra que le diese dos liciones, una de ciencia y otra de los instrumentos y arte de navegar, porques grandisima falta la que en este pueblo hay desto y grandes los cohechos que pueden hacer el piloto mayor y cosmógrafos examinando aquellos á quien ellos mismos han amostrado en sus casas lo que les han de preguntar; y tambien se podria dar salario á Hernando Blas de piloto y visitador de los navios, porque es harto necesario para la nueva orden que está dada, y tambien se podria dar salario á los dos cosmógrafos de honor, que son buenos hombres y trabajan lo que pueden, y á uno de los cosmógrafos se podria dar el titulo de piloto mayor con alguna cosilla más de salario de los treinta mill que tiene; y para todo esto habria en el salario del dicho piloto mayor, y aún que sobrasen dineros. Vuestra Alteza mandará en todo lo más que sea servido. Y al que Vuestra Alteza enviare á mandar que lo use, podrá mandar ver unas ordenancillas que yo envié allá entre las otras, que son muy necesarias para el uso del dicho oficio: y todo esto se puede proveer entre tanto que se provee el oficio principal y se tentaria el provecho que se saca dello.

.....

«Nuestro Señor la Sacra, Cesárea, Católica persona y estado de Vuestra Majestas acreciente como yo deseo.—De Sevilla y de Septiembre á veinte y dos de mill y quinientos y cuarenta y nueve años.

«De Vuestra Sacra, Cesárea, Católica Majestad, menor criado.—*Doctor Hernán Pérez.*»[15]

Pasáronse, sin embargo, tres años antes que el monarca se resolviese á proveer en propiedad el cargo de piloto mayor, á pesar de la necesidad

---

15. Archivo de Indias, 143-3-12.

El Pero Mexía á que se refería el Doctor Pérez, es el mismo que hemos visto figurar en el pleito con Caboto, de que tenemos dado cuenta en el capítulo anterior. Añadiremos aquí, respecto á su persona, que deseando obtener el sueldo de piloto real, ocurrió al Rey, y éste, por real cédula de 23 de Diciembre de 1535, pidió informe sobre el particular á los Oficiales Reales. Fué recibido por cosmógrafo por otra real cédula de 20 de Abril de 1537. Respecto de la vida y obras de Mexía véanse las páginas 160-161, 197 y 227-230 del tomo I de nuestra *Biblioteca hispano-americana*.

que había de persona idónea que lo sirviese, siempre en espera de que Caboto volviera al servicio, hasta que por fin, en 10 de Julio de 1552, y en vista de que no había memoria de que aquél pensase en regresar, fué nombrado para sucederle en propiedad Alonso de Chávez, cuyo título dice como sigue:

«El Príncipe.—Alonso de Chávez, cosmógrafo del Emperador Rey, mi señor, en la Casa de la Contratación de las Indias, que reside en la ciudad de Sevilla. Ya sabéis cómo Sebastián Gaboto, piloto mayor que era de Su Majestad en esa Casa, há mucho tiempo que está en Inglaterra, é no hay al presente memoria de venir; y porque al servicio de Su Majestad conviene que haya persona que sirva el dicho oficio, habemos acordado por la buena relación que de vuestra persona e habilidad tenemos, é por la ispiriencia que tenéis destas cosas, de os encargar que sirváis el dicho oficio; é ansí os encargo y mando que, entretanto que por Su Majestad otra cosa se provee, sirváis el dicho oficio de piloto mayor, que Nos tenemos memoria de que, segund el tiempo que sirvierdes é trabajardes en ello, seáis gratificado de vuestro trabajo; é si para usar el dicho oficio es necesario, por esta mi cédula os doy poder cumplido con todas incidencias é dependencias, emergencias, anexidades y conexidades.—Fecha en Monzón, á once días del mes de Julio de mill é quinientos é cincuenta é dos años.—YO EL PRÍNCIPE.—Por mandado de Su Alteza.—*Francisco de Ledesma*».[16]

---

16. Archivo de Indias, 50-3-73/15.

La publicación del texto íntegro de este documento viene á demostrar que la aserción de Navarrete (*Biblioteca Marítima*, t. I, p. 16) á quien no pudo menos de seguir Harrisse (*John and Sebastian Cabot*, p. 276) de que á Chávez «se le mandó regentar la cátedra de cosmografía, que Sebastián Caboto, ausente en Inglaterra, había enseñado en la Casa de la Contratación de Sevilla», es errónea, y que, por lo tanto, Caboto jamás desempeñó esa cátedra.

De Alonso de Chávez hemos dado alguna noticia en el tomo I de nuestra *Biblioteca hispano-americana*. Para ilustrar su vida, como sucesor inmediato de Caboto en el cargo de piloto mayor, insertamos á continuación dos reales cédulas relativas á su sueldo de tal.

«El Rey.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Alonso de Chávez, nuestro cosmógrafo desa Casa, me ha hecho relación que ya sabíamos cómo por ausencia de Sebastián Caboto, nuestro piloto mayor, le mandamos que él sirviese el dicho oficio, y que le mandaríamos gratificar su trabajo, como constaba y parecía por la cédula que dello se le dió, de que hacía presentación, y que, en cumplimiento della, él ha servido el dicho cargo más há de dos años con toda fidelidad y solicitud, sin que se le haya dado cosa alguna por su trabajo, y me fué suplicado le mandase pagar el tiempo que en el dicho oficio de piloto mayor ha servido é sirviese, segund é cómo se mandaba pagar al dicho Sebastián Caboto, ó como la mi merced fuese: y porque yo quiero ser informado del trabajo que el dicho Alonso de Chávez ha tenido é tiene en el dicho oficio y del tiempo que ha servido en él, y en qué y cómo, y lo que puede merecer cada año, vos mando que os informeis desto y enviéis ante Nos al nuestro Consejo de las Indias relación particular dello, para que yo lo mande ver y proveer lo que más convenga.—Fecha en la villa de Valladolid, á treinta y un días del mes de Marzo de mill é quinientos e cincuenta é cinco años.—LA PRINCESA.—Refrendada de Ledesma.—Señalada del Marqués, Sandoval, don Juan Vázquez, Villagómez».—(Archivo de Indias, 148-2-6, libro XII, folio 252).

«El Rey.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias. Sebastián Rodríguez, en nombre de Alonso de Chávez, nuestro cosmógrafo, vecino desa cibdad, me ha hecho relación quel dicho Alonso de Chávez por nuestro mandado ha servido y sirve el oficio de piloto mayor en lugar de Sebastián Caboto, nuestro piloto mayor, que

Chávez tomó posesión del cargo para que era nombrado el 1.º de Octubre de ese año.

al presente reside en el nuestro reino de Inglaterra, en lo cual ha entendido con diligencia y cuidado, y me suplico en el dicho nombre le mandase señalar salario con el dicho oficio, y que se le pagase todo el tiempo que hobiese servido y sirviese, ó como la mi merced fuese por ende, yo vos mando que de los maravedís del cargo de vos, el nuestro tesorero, deis y paguéis al dicho Alonso de Chávez, cosmógrafo, á razón de á veinte mill maravedís por año, el tiempo que ha servido y sirviere el dicho oficio de piloto mayor, desde el día que por virtud de la dicha nuestra cédula lo comenzó á servir en adelante, que dándoselo é pagándosele, con el traslado desta, signado de escribano público, y su carta de pago y testimonio del día que por virtud de la dicha nuestra cédula comenzó á servir el dicho oficio de piloto mayor, mando que vos sea recibido é pasado en cuenta lo que en ello se montare.—Fecha en la villa de Valladolid, á trece días del mes de Julio de mill é quinientos é cincuenta y siete años.—YO LA PRINCESA.—Refrendada de Ledesma.—Señalada del Marqués, Birbiesca, don Juan Vázquez, Villagomez.

«Asentóse esta cédula real de S. M. en los libros desta Casa de la Contratación de las Indias del Mar Océano, que es en esta muy noble y muy leal ciudad de Sevilla, á siete días del mes de Octubre de mill y quinientos y cincuenta y siete años.—*Ortega de Melgosa.—Antonio de Equino*». —Archivo de Indias, 148-2-6, libro XIII, folio 162.

En 22 de Mayo de 1556, ante los Jueces de la Contratación residentes en Sevilla, el cosmógrafo Sancho Gutiérrez se presentó diciendo que el piloto mayor Alonso de Chávez, «por sí solo o dentro de su casa daba cédulas de aprobación é reprobación para los pilotos é maestres que iban en las naos del viaje de las Indias, é los constriñe y apremia que vayan á su casa con los instrumentos del arte del marear», etc. Por lo cual, y siendo esto contra ordenanza, pedía que Chávez hiciese en adelante el examen en la Casa de la Contratación y en presencia de pilotos.

El 31 de Julio prestó Chávez su confesión, diciendo que lo mismo habían ejecutado los demás pilotos mayores, sus antecesores, en conformidad á su título y á la real instrucción despachada en Valladolid á 2 de Agosto de 1527.

Los Jueces, por sentencia de 13 de Agosto, condenaron á Chávez, ordenándole que «cada y cuando que hubiere de visitar y examinar los instrumentos de la navegación é las habilidades é suficiencias de los pilotos y maestres que hobieren de navegar para las Indias en cada viaje que hobieren de hacer, como Su Majestad lo tiene mandado que se haga en el capítulo de la instrucción que mandó dar á Sebastián Gaboto, piloto mayor que fué de Su Majestad».—Archivo de Indias, 53-3-73 (1).

Bien fuese por causa de estas denunciaciones ó por la vejez de Chávez, consta que en Diciembre de 1563, estuvo acordado que el puesto de piloto mayor se diese á Santa Cruz. *Vide supra*, página 352. Pero ya fuese por el estado de salud de éste ó por su muerte ocurrida poco después, es lo cierto que Chávez continuó en el cargo.

Por una real cédula de 1580 se le mandó pagar cierta suma; y dos años más tarde, en Noviembre de 1582, Chávez dirigió un memorial á Felipe II, expresándole que tenía entonces más de noventa años de edad, y que se hallaba «con mucha vejez y algunas enfermedades y con mucha pobreza», sirviéndole desde hacía cincuenta y seis años, y en solicitud de alguna ayuda de costa.—(Archivo de Indias, Patronato, 2-5-1/6).

Dos años después, los maestres y pilotos de naves se quejaron de que Chávez se hallaba ya imposibilitado para servir el cargo de piloto mayor á causa de su mucha edad, de estar sordo, sin vista y muy olvidado de la cosmografía, y de que tampoco acudía á la Casa de la Contratación.

Rodrigo Zamorano, por su parte, expresó otro tanto, añadiendo que por los achaques de Chávez las cartas de navegar ya no se sellaban, como estaba mandado.

De una consulta del Consejo de Indias de 16 de Abril de 1586 aparece que Chávez tenía entonces más de cien años y se le pedía al Rey que le hiciese merced de trescientos ducados «para desempeñarse, por estar tan pobre que se sustenta de limosna», expresaba aquel alto cuerpo; petición á la que accedió Felipe II. (Archivo de Indias, 140-7-35). Chávez vivió todavía cerca de diez años más, según se desprende de la real cédula de 16 de Septiembre de 1595, por la cual se man-

daron fijar edictos para proveer el cargo, que en esos últimos años habían servido el mismo Rodrigo Zamorano y otras personas.

Hijo de Alonso de Chávez fué Jerónimo de Chávez, autor de varias obras que hemos descrito en el tomo I de nuestra *Biblioteca hispano-americana*. A los datos biográficos suyos que allí dimos, añadiremos aquí las tres reales cédulas que siguen, que interesan á la historia de la cartografía y cosmografía españolas:

«El Príncipe.—Oficiales del Emperador Rey, mi señor, que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Por parte del bachiller Jerónimo de Chávez me ha sido hecha relación que ya sabíamos cómo os habíamos enviado á mandar que tasásedes é le pagásedes los dos padrones universales quél por nuestro mandado hizo, el uno para el Consejo de las Indias de Su Majestad y el otro para que estoviese en esa Casa, diciendo quel questá en el dicho Consejo no lo podéis tasar para pagárselo, suplicándonos vos mandase que le pagásedes el padrón questaba en el Consejo de las Indias, conforme y por la tasa que hiciésedes del que tenéis en esa Casa, pues ambos eran de una misma obra y punto y grandor, ó como la mi merced fuese, é yo tóvelo por bien: por ende, yo vos mando que paguéis al dicho bachiller Jerónimo de Chávez, ó á quien su poder hobiere, por el padrón que hizo para el dicho Consejo y está en el, otros tantos maravedís como se le han pagado ó pagaren por el que ansí hizo para esa Casa de la Contratación.—Fecha en el Pardo, á veinte y ocho de Septiembre de mill y quinientos y cincuenta y tres años.—Yo el Príncipe.—Refrendada de Samano y señalada del Marqués, Gregorio López, Sandoval, Rivadeneira, Bribiesca, Sarmiento.»—(Archivo de Indias, 148-2-6, libro XII, folio 8).

«El Rey.—Nuestros Oficiales que residís en la ciudad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. El bachiller Jerónimo de Chávez, nuestro cosmógrafo, me ha hecho relación que él lee en esa cibdad una cátedra de cosmografía y arte del navegar que Nos instituímos, y que juntamente sirve el oficio de cosmógrafo, asistiendo en todos los actos y juntas que los otros cosmografos suelen hacer, y que ansí sirve dos oficios y que no hay otro cosmógrafo que tal tenga, ni más trabaje que él, especialmente por tratar con gente rústica, como son los hombres de mar, y que continuándose la letura se segurán grandes utilidades, y que, puesto caso que no parezca tanto en los navegantes á causa de su rusticidad de ingenio, resultará gran provecho en otras gentes más dóciles, porque se criarían cosmógrafos y habrá más hombres dotos desta facultad en estos reinos, y que porque los gastos eran ecesivos, mayormente en esa cibdad, y que en los dos oficios que sirve no hay interese ni provecho y el salario es pequeño, suplicándome le hiciese merced de se lo mandar acrecentar ó asignarle partido de cosmógrafo ó darle alguna ayuda de costa, ó como la mi merced fuese; é porque quiero ser informado si el salario que se da al dicho bachiller Chávez es bastante segund el trabajo y ocupación que tiene ó si sería bien mandar que los cosmógrafos llevasen algo de aquellos que examinasen y que sería bien que les diesen y si dello se seguiría algund inconveniente y en qué y ques lo que parece sería bien hacerse con el dicho Jerónimo de Chávez, vos mando que de todo me invíéis larga y particular relación juntamente con vuestro parecer, para que, visto, se provea lo que convenga.—Fecha en la villa de Valladolid, á treinta y un dias del mes de Otubre de mill quinientos cincuenta y cuatro años.—La Princesa.—Refrendada de Samano. Señalada del Marqués, Sandoval, Ribadeneira, Bribiesca.»—(Archivo de Indias, 148-2-6, folio 23).

«El Rey.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias. Ya sabéis cómo por relación que nos hizo Jerónimo de Chávez, nuestro cosmógrafo de esa Casa, que el tiempo de un año que estaba mandado que oyesen la letura de cosmografía é arte del navegar los maestres é pilotos que hobieren de ser examinados para navegar para las nuestras Indias, convenía que se moderase é quedase de tres en tres meses del año, y por una nuestra cédula os enviamos á mandar que, juntados el piloto mayor é los demás pilotos é habiéndolos oído sobre ello, nos enviásedes relación particular con vuestro parecer de lo que cerca dello se debía proveer; é cómo, en cumplimiento dello, habiendo oído al dicho piloto mayor é los demás pilotos, hicistes que diesen su parecer, el cual, juntamente con el que sobre ello vosotros distes, fué presentado ante Nos en el nuestro Consejo de las Indias; y por parte del dicho Jerónimo de Chávez nos fué suplicado que, atento que constaba por ello que era cosa provechosa y necesaria para los dichos maestres y pilotos que el tiempo que hobiesen de oir la dicha letura y arte del navegar quedase en los dichos tres meses, por ser pobres é no tener otra cosa de qué se sustentar, lo mandase así declarar, é que habiendo ellos oído los dichos tres meses continuados la dicha letura

y arte de cosmografía é siendo hábiles para ello hubiesen estudiado con el tiempo que estaba mandado, ó como la mi merced fuese, lo cual visto por los del dicho Consejo, juntamente con los dichos pareceres de que de suso se hace mencion, touimoslo por bien, por ende, por la presente declaramos é mandamos que, habiendo oido cualesquier maestres y pilotos que hobieren de ser examinados para navegar para las dichas nuestras Indias la dicha lectura é arte del navegar los dichos tres meses continuados é hallandose hábiles y suficientes para ello hayan cumplido con el tiempo que así para ello estaba dado, é mandamos á vos los dichos nuestros Oficiales y al piloto mayor que es ó fuere desa dicha Casa que así lo guardeis y cumplais é hagais guardar é cumplir.—Fecha en la villa de Valladolid, á tres días del mes de Junio de mill é quinientos é cincuenta y cinco años.—LA PRINCESA.—Refrendada de Ledesma. Señalada del Marqués, Sandoval, Barbesca. Don Joán Vázquez é Villagomez.—Archivo de Indias. 148-2-6. libro XII. folio 310.

CAPÍTULO XXIII

CABOTO EN INGLATERRA.—SUS ÚLTIMOS DÍAS

Caboto manifiesta al Embajador de Inglaterra en España deseos de volver nuevamente al servicio de Enrique VIII.—Antecedentes que existen para creer que Caboto hubiera estado en Inglaterra en 1541.—Dificultades que se presentan para sostener semejante opinion.—Comienza á recibir allí una pensión del erario real en 1547.—Carlos V ordena á su embajador en Flandes que reclamase el regreso de Caboto á España.—Respuesta del Privy Council de Londres.—Caboto se establece en Bristol.—Ofrece al Embajador de Venecia sus servicios.—Fracaso de esta tentativa suya.—Intenta traicionar á Inglaterra en beneficio de España.—Carta del Embajador español á su soberano en la que refiere las incidencias de este nuevo conato de traición de Caboto.—Otra prueba de su dublez de carácter.—Carlos V se dirige á María Tudor para que autorizase á Caboto á que partiese de Inglaterra á verse con él.—Carta de Caboto al Emperador.—Niégase en último término á salir de Inglaterra.—Su intervención en la armadilla que se alistó para ir en busca de Willoughby.—Según es de creer, ya en principios de 1557 Caboto no tenia cargo alguno en Inglaterra.—Su muerte.

Por una manifestacion muy propia del carácter de Caboto, precisamente cuando acababa de arrendar en Sevilla por todos los días de su vida la casa en que iba á vivir, encontró manera de ponerse al habla con Sir Thomas Wyatt, embajador de Inglaterra en España, á fin de significarle el anhelo que tenía de volver al servicio de Enrique VIII, ó de verse con él, por lo menos Nos son desconocidos los medios de que Caboto se valió para manifestar su intento al Embajador inglés, así como la respuesta que de éste obtuvo respecto del deseo que Caboto le expresara.[1]

1. Este proyectado viaje de Caboto á Inglaterra consta de la siguiente nota dejada por Wyatt á Sir Philip Hoby al tiempo de salir de España, el 28 de Noviembre de 1548. El pretexto alegado

Fundándose en una nota enviada en 26 de Mayo de 1541 por Eustace Chapuys, embajador imperial en Londres, á la Reina de Hungría, entonces en Bruselas, desde aquella ciudad, en la que le habla de que dos meses atrás se había celebrado una reunión del Consejo Privado acerca de la conveniencia de enviar dos buques hacia los mares del Norte para descubrir un paso entre Islandia y Groenlandia, y que, á ese intento, el Rey había hecho demorarse allí cierto tiempo á un piloto de Sevilla muy versado en cosas de la mar, intento que había sido abandonado por no acceder el monarca á lo solicitado por ese piloto, cree el señor Harrisse que éste debió ser Sebastián Caboto, porque, si bien el despacho del embajador no le nombra, no existía por entonces en Sevilla otro piloto conocedor de aquellas regiones que Caboto,—ya que el segundo á que pudiera referirse, Esteban Gómez, es de suponer hubiese fallecido por esa época.[1]

La suposición, como se ve, no carece de fundamento aparente, y si conociéramos todos los antecedentes relativos á Caboto producidos durante ese tiempo en España, podríamos aún, suponiendo que no faltasen, llegar á una conclusión positiva sobre el particular. Desgraciadamente, como desde aquí no nos es dado apurar la materia, tenemos que concretarnos á citar los que han llegado á nuestra noticia, que servirán, por lo menos, para precisar el tiempo que pudo durar entonces la permanencia de Caboto en Inglaterra, caso de que existiera.

De los términos de la nota del embajador Chapuys parece desprenderse que á la fecha en que la firmaba—26 de Mayo de 1541—ya Caboto no se hallaba allí;[3] y en todo evento, como la sesión del Consejo se había verificado dos meses antes, la residencia de ese piloto en Londres ha debido tener lugar cuando más tarde desde fines de Febrero de aquel año. Los documentos relativos á Caboto que poseemos respecto á la época de que se trata, son la declaración que prestó en Sevilla en la información de Sancho Gutiérrez, en fines de Octubre de 1539, y la real cédula de 17 de Febrero de 1540; y ya no se ve aparecer su nombre, en cuanto sepamos,—lo re-

---

por Caboto era siempre el escaso sueldo de que gozaba en España, según se deja ver de la nota á que aludimos, que dice así:

«To remember Sebastien Cabote. He hath here but 300 ducats a year, and he is desirous, if he might not serve the King, at least to see him, as his old master. And I think therein. And that I may have an answer in this». James Gairdner. *Letters and papers of the reing of Henry VIII*, vol XIII, part. I, vol. II, p. 415. *Apud* Harrisse, *John and Sebastian Cabot*, p. 318.

2. Obra citada, refiriéndose á Gayangos, *Calendar*, vol. VI, parte I, núm. 163, pág. 327. Esteban Gómez se hallaba en la Argentina ó el Paraguay en principios de 1537, y todo induce á creer que allí pereció por esos días. Véanse las páginas 126-127 de nuestro *Esteban Gómez*, Santiago, 1908, 8.°

3. Decimos que parece deducirse que Caboto no se hallaba ya en Londres, porque la nota es ambigua en esa parte: «the King has detained here for some time»: «el Rey ha detenido aquí por algún tiempo».

petimos—hasta 1544. Las anotaciones de su sueldo, que hubieran podido servirnos de guía precioso en este caso, o se han perdido o no tuvimos la suerte de encontrarlas en el Archivo de Indias. Por esta parte, pues, se hace aún más verosímil la suposición de Harrisse.

Mientras tanto, ¿cómo explicar el abandono de su cargo de piloto mayor,—por poco tiempo que supongamos que haya durado su ausencia en Inglaterra—sin que hubiera merecido llamar la atención de los Oficiales de la Casa de la Contratación? ¿Es creíble que sin licencia del monarca se atreviese á dar ese paso?

Hoy por hoy, no es posible, en realidad, llegar á una conclusión definitiva. La carta de Chapuys y el que el nombre de Caboto no aparezca en los documentos españoles de esos días, dan aire de verosimilitud á que el piloto aludido por aquél sea Caboto; la falta de licencia para ausentarse de España y las graves responsabilidades en que por ello habría incurrido el piloto mayor, por otra, inducen á creer lo contrario.

Ignoramos, asimismo, de qué medios se valió Caboto para entrar definitivamente al servicio de Inglaterra; y todo lo que al respecto se sabe es que la pensión de que allí disfrutó se le mandó pagar desde el 29 de Septiembre de 1547.[4] En 9 de Octubre de ese mismo año se libraban cien libras esterlinas para atender al transporte de Caboto desde España para servir como piloto y residir en Inglaterra. Probablemente esa suma le fué entregada en Sevilla, y el hecho es, como sabemos, que en 15 de Noviembre de 1548 se hallaba en Bruselas, sin que hasta entonces hubiera manifestado el ánimo siquiera—al menos ante el Emperador—de hacer dejación del cargo que servía, pues, lejos de eso, obtenía en aquella fecha que se mandase averiguar, á solicitud suya, si debía seguir cobrando los derechos que pretendía corresponderle por el examen de los pilotos á Indias. Mientras tanto, en 6 de Enero de ese año, Eduardo VI le señalaba el sueldo de £ 166 13s. 4d al año por los servicios que debía prestar en asuntos marítimos.

Es de creer que poco después de haberse dictado á su favor la real cédula de 5 de Noviembre de 1548 á que acabamos de referirnos, Caboto partiese desde Bruselas, donde se hallaba, á Inglaterra; y como el término de la licencia que el Príncipe D. Felipe le había concedido había expirado por esos mismos días, y aún hubiese transcurrido un año más sin enviar siquiera noticias suyas á la Corte, Carlos V encargó á Antoine Perrenot, su embajador en Flandes, que reclamase del ministro inglés en Bruselas el

4. Como en esta parte de nuestro libro, y salvo en cuanto se refiera á documentos españoles, no hacemos sino seguir á Harrisse, quien quiera ver los comprobantes de los asertos que estampamos ocurra á la obra de aquel sabio.

que Caboto regresase á España, quien en efecto lo ejecutó así en 25 de Noviembre de 1549 por nota dirigida al Privy Council. Contestó éste en 29 de Enero de 1550 que se iba á deliberar sobre el caso, y que con debida oportunidad se le haría saber lo resuelto, como en efecto se ejecutó en 21 de Abril, diciendo que Caboto permanecía en Inglaterra de su propio querer, que se negaba á volver á España ó á presentarse ante el Emperador, y que así, siendo súbdito inglés, no podía obligársele á hacerlo contra su voluntad. Y como ese último hecho era falso, en realidad, y podía sólo alegarse por Caboto en virtud de las circunstancias que lo hacían verosímil, como era su larga residencia en Inglaterra y su conocimiento del inglés, puede dudarse de si cuando allí regresó obtuvo su nacionalización, si bien en los documentos no se encuentra nada que de fe de semejante cosa; por el contrario, Caboto bien poco después se hacía pasar allí mismo por ciudadano veneciano. Era, por lo demás, su táctica de siempre.

Establecido, según parece, en Bristol, á mediados de aquel año 1550 solicitó y obtuvo que se le diese copia de las letras patentes que á él y á sus hermanos le habían sido concedidas en 5 de Marzo de 1496—hecho que se ha pretendido interpretar como una renovación de aquéllas—y en 26 de Junio del mismo año una gratificación de doscientas libras, y en el siguiente otra por igual suma.

Por la misma tendencia de su espíritu inquieto y falaz, casi á raíz de haber recibido del Rey de Inglaterra los dineros que quedan indicados, se presentó Caboto ante el embajador veneciano en Londres ofreciendo sus servicios á la República, como uno de sus hijos—acabamos de ver que poco antes quería hacerse pasar por súbdito inglés—para poner en ejecución un plan que había ideado, y cuyo texto, si bien no se conoce, no podía tener otro objeto que el de que las naves venecianas hicieran el comercio al Catayo Oriental por un paso que aseguraba conocer. En prosecución de sus proyectos, Caboto logró aún que se interpusieran á su favor las influencias del ministro inglés en Venecia; pero, en esta tentativa, como en la que con propósitos similares había imaginado hacía treinta años, se creyó necesaria su presencia en Venecia, tomando también en esta vez como en aquélla, el pretexto de averiguar lo relativo á la herencia de su madre. Probablemente por haberse negado Caboto á efectuar ese viaje, su tentativa para favorecer á Venecia en perjuicio de Inglaterra, no pasó más allá, según es de creer.

Por muy extraña que pueda parecer semejante conducta de Caboto hacia el país á que servía y le pagaba con no poca generosidad, alguna disculpa, si ello es posible, merecía, porque al fin estaba la patria de por medio. Pero ¿qué pensar acerca de su probidad, cuando lo vemos que á

renglón seguido su intento de infidelidad á Inglaterra, por no decir de traición, iba á ver modo de ponerlo en práctica con la España? Y todavía ¿en qué circunstancias se producía semejante atentado! Era Caboto, en efecto, quien había servido de consejero y consultor á la Compañía de los Merchants Adventurers para el envío que se proyectaba de tres naves por la vía del noreste, y estaban estas ya listas para emprender su viaje al Catayo cuando se presentó en casa del embajador español en Londres, mediando entre ambos los incidentes de que da fe el documento que va á leerse, hasta ahora inédito:

«Las tres naos que han de ir á descubrir nueva tierra estarán prestas por todo este mes, y cuanto yo me puedo informar después de las mias precedentes, ellos vienen á tomar el camino del norte y navegar por la Mar Glacial ó Helada hacia tierra de Gran Chinchina ó lugares cercanos, y son de opinión que los antiguos han pasado por la dicha mar y venido á dar en el Mar Océano, según que Plinio y otros escriben: el cual camino ellos estiman por bien corto y causaría una gran comodidad para el reino de Inglaterra para cargar y destribuir las cariseas hasta la dicha tierra y tornar á cargar de especerías y otras ricas mercaderías. Las dichas naos están bien en orden y llevan algunas cariseas, escalratas, y sedas muy buenas y otras cosas para empresentar; y como el capitán Caboto me vino poco ha á hablar, yo le toqué esto que arriba he dicho, y entendiendo que yo estaba instruído en el negocio, se comenzó á alargar, de manera que en fin le demandé si aquel viaje estaba tan aparente; él me respondió que sí; á lo cual yo le repliqué que me parescía que aquella tierra del Gran Chinchina era de la conquista del Emperador; él me dixo que era verdad, mas que esto tocaba solamente á Su Majestad y al Rey de Portugal y que los otros Príncipes querrían por aventura sostener que esto sería del primer ocupante; empero, que, si él pudiese venir á Su Majestad Imperial, que sabía la manera de lo estorbar, y que le quería descubrir otros grandes secretos concernientes á aquella navegación, de donde dependían muchos millones. Yo no sé si deste viaje podría tocar algunos de los secretos. Esto pasado, vino á decir que no sabía lo que obstaba que su negocio se dilataba tanto, al cual yo le dixe que los grandes negocios y urgentes de Su Majestad y que se había hallado mal dispuesto, había sido causa, y que el tiempo y sazón le había sido contrario; él replicó que quisiera mucho saber su intención y se lo mandaba así para allá; yo le dixe que Su Majestad lo había bien mostrado por lo pasado, lo cual confesó ser verdad y que le había hecho mucha honra; mas, que todavía de nuevo querría mucho saber la intención y resolución de Su Majestad. Yo le dixe que no dexaría de le advertir de lo que he dicho, y le torné á preguntar si Su Majestad de nuevo hiciese instancia para sacarle de aquí y que el Rey lo excusase ó que Su Majestad declarase solamente su intención, que cómo podría, ó si quería salir deste reino; él me dixo que sí y que hallaría medio para ello».[9]

Después de leer esta nota, puede parecer ocioso cualquier comentario de nuestra parte. Caboto no sólo se ofrecía, según se ve, á desbaratar la empresa de los hombres que en el habían depositado su confianza, sino que

9. Archivo general de Simancas. Estado, legajo 808, folio 98.

volvía luego con muestras de la mayor impaciencia á reclamar del embajador español una pronta respuesta del Emperador. Más aún: decía estar resuelto á abandonar el servicio de Inglaterra, á cuyo intento, á pesar de cualquiera oposición del soberano de ese país, sabría hallar medio para ello.

No iba, sin embargo, transcurrido un mes desde que semejante ofrecimiento hiciera, cuando lo vemos poner su firma, en 9 de Mayo de 1553, al pie de las instrucciones que había redactado para el proyectado viaje de aquellas naves al Catayo Oriental!

Fué, sin duda, en vista de las instancias del mismo Caboto que Carlos V, en 9 de Septiembre de 1553, dirigió de su mano una comunicación á María Tudor, en la que le expresaba que «deseando tratar algunas materias tocantes á la seguridad y navegación de sus reinos con el capitán Caboto, anteriormente piloto mayor de España, á quien había dado licencia hacía algunos años para que fuese á Inglaterra, le requería muy afectuosamente que le permitiese que se fuese á avistar con él para comunicarle lo expresado».[10]

No sabemos la acogida que esta petición de Carlos V mereciera de María Tudor, pero bien fuese que hubiese dado ó nó su consentimiento para la salida de Caboto de Inglaterra, es lo cierto que éste había enviado al Emperador, por conducto de un Francisco de Urista, noticia de cierto «negocio» que le interesaba y del medio de «situar» la costa de Guinea conforme á la variación que tiene la aguja, que podía contribuir á resolver de manera favorable á los intereses de España la línea de demarcación; y asimismo que había entregado á Juan Esquefe, embajador español en Londres, otra relación firmada por él para que la hiciese llegar á sus manos; y, por último, que le había escrito ponderándole la importancia de una carta de marear que le tenía remitida con el mismo Urista, que debía conservar éste en su poder, y cuánto interesaba ella al servicio real.

En la siguiente carta escrita por Caboto al Emperador le da detalles acerca del negocio del cual había enviado noticia y de los motivos que al fin le impedían presentarse ante él:

«Estando casi despachado para ir á besar las manos de Vuestra Majestad y á darle cuenta del negocio que á Vuestra Majestad de mi parte Francisco de Urista le hizo relación, hanme dado unas calenturas cotidianas, que según me tratan, no puedo ponerme en camino, porque estoy muy debilitado y tengo por cierto que antes que acabase la jornada moriría; por lo cual y también según la edad [que] tengo, si la enfermedad me carga, temo de morir, y antes de venir á estos términos querría á Vuestra Majestad declarar el secreto que yo sé, y pues no lo puedo hacer por mi

10. El despacho original está en francés y ha sido publicado por Harrisse, *Jean et Sébastien Cabot*, y reproducido por Girard de Rialle, *Sébastien Cabot et Charles Quint*. Paris, 1890, 8.°, extrait du *Bulletin de géographie historique et descriptive*.

persona, por las causas que dicho tengo, y porque dilatándose podría seguirse daño, he acordado decirlo á Vuestra Majestad por escripto y enviárselo con el dicho Francisco de Urista, en que es que estando aquí el embaxador de Francia Bodofin me preguntó muchas veces, y el Duque de Nortarberlan semejantemente, que tierra era el Perú y qué gente tenía Vuestra Majestad en el, y si era tan rica como se decía, yo le dixe que había mucha buena gente española y muy bien aderezados de todo lo que les convenía, así de armas como de caballos, y que era tierra abundosa de minas de oro y plata; y hago saber á Vuestra Majestad que yo alcancé de ambos a dos de cómo querían hacer una armada para el Río de las Amazonas, y esta armada se había de hacer en Francia, en la cual armada habían de ir cuatro mill soldados, sin la gente marítima, y habían de llevar consigo doce pinazas, y á la boca del dicho Río de las Amazonas habían de hacer una fortaleza y subir el río arriba con las dichas pinazas y destruir y matar á todos los españoles y alzarse con la tierra; y visto que por el dicho río muy fácilmente, tomando á los españoles descuidados ó repartidos por la tierra, podrían salir con su mal propósito, de que Vuestra Majestad recibiría grandísimo deservicio, por lo cual Vuestra Majestad mande proveer en ello con brevedad lo que Vuestra Majestad fuere servido, porque esto que escribo á Vuestra Majestad es muy cierto y verdad, y según yo he alcanzado y sabido, el dicho Bodofin llevó consigo cuando fué de aquí dos mill libras que le dió el Duque para el dicho efecto y principiar la dicha armada. Y tocante al situar de la costa de Guinea conforme á la variación que hace la aguja de marear con el Polo, si el Rey de Portugal cayere en ello, el remedio ya lo dixé á Vuestra Majestad. Asimismo lleva el dicho Francisco de Urista, para que Vuestra Majestad las vea, dos figuras, que son, un mapamundi cortado por el equinocio, por donde Vuestra Majestad verá las causas de la variación que hace la aguja de marear con el Polo y las causas por qué otra vez torna á volver derechamente al Polo Artico ó Antártico, y la otra figura es para tomar la longitud en cualquier paralelo que el hombre estuviere: de las cuales el dicho Francisco de Urista hará relación á Vuestra Majestad para el efecto que son, porque yo acá le he informado de todo ello, y él, como es hombre que entiende el arte marítima, está bien en ello. Y en lo que toca á la carta de marear que tiene el dicho Francisco de Urista, yo he escripto á Vuestra Majestad antes de agora sobrella lo que importa á su servicio, y también di una relación firmada de mi mano á Joán Esquefe, su embaxador, para que á Vuestra Majestad se la enviase, y, según me han dicho, está en poder del secretario Eraso, á la cual me remito, y digo que la dicha carta conviene mucho al servicio de Vuestra Majestad para lo tocante a la línea del repartimiento que está hecha entre la Corona Real de España y de Portugal, por las razones que en la dicha relación digo. Suplico á Vuestra Majestad reciba mi voluntad buena y el deseo que he tenido y siempre terné, mediante la gracia de Dios y de su Sanctísima Madre, de servir á Vuestra Majestad, lo cual tengo por cierto que si no fuera por mi indispusición yo quisiera más irle á besar las manos y hacerle relación por mi persona de todo lo que aquí digo, que no enviallo por escripto».[11]

---

11. En el Archivo de Simancas, Estado, legajo 808, folio 107, se halla este documento con el siguiente encabezamiento: «Copia de la carta que Sebastián Gaboto scrivió á Su Md. desde Londres á XV de Noviembre de 1554», fecha que evidentemente está equivocada, por cuanto Carlos V, escribiendo desde Bruselas á Don Felipe, su hijo, en 10 de Febrero de aquel año, le dice: «Ahí os envío

Las calenturas cuotidianas que le habían sobrevenido y su avanzada edad fueron, pues, las causas que en último término alegaba Caboto para no salir de Inglaterra. Meses antes había sido nombrado «governor», gerente, ó digamos director de la indicada compañía de los Merchants Adventurers, cuyos capitanes de las naves por ella despachadas, Chauncellor y Willoughby, partiendo de Londres el 20 de Mayo de 1554, iban, uno de ellos, este último, á perecer helado en Laponia, y el otro, doblando el North Cape, entraba al White Sea, y pasando por el Duina hasta Moscow abría las puertas de la Rusia al comercio inglés.

Cúpole todavía á Caboto entender en la expedición de Stephen Burrough al noreste, enviada en 1556, en busca de Willoughby y sus compañeros. Cuenta aquél cómo Caboto fue á Gravesend antes de partir, y que, á pesar de su edad, tomó parte en el banquete de despedida y en el baile que se efectuó después. En Febrero del año siguiente parece, sin embargo, que ya no desempeñaba ni las funciones que le estaban encomendadas por el monarca en los negocios marítimos, ni el cargo de director de esa compañía de comercio, y que en 29 de Mayo, por causa de imposibi-

---

copia de una carta que Sebastián Caboto me ha escrito, por donde veréis lo que dice cerca de la empresa que franceses piensan hacer.» Este anacronismo se explica sólo por un descuido del escribiente que rotuló esa carta, ya que á la que alude Carlos V, por los detalles á que se refiere, no puede ser otra que la que acaba de leerse, cuyo original no existe en los Archivos españoles.

El hecho había llamado la atención de los editores de la *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, que la insertaron en el tomo III, pág. 512; y M. Girard de Rialle, en su estudio citado, ha probado que, en efecto, no puede ser de la fecha que le asigna su carpeta ó título que lleva en el Archivo, por cuanto en ese día Juán Esquefe, como lo llamaba Caboto, no se hallaba en Londres, de donde había salido antes del mes de Noviembre de 1553.

Por lo tocante al proyecto de armada para el Perú develado por Caboto, Carlos V volvió á escribir al Príncipe en 13 de Marzo de aquel año, aprobándole las disposiciones que había tomado á efecto de impedirla, la cual, apenas necesitamos decirlo, no llegó á tener lugar.

Por tratarse de un documento desconocido hasta ahora, insertamos aquí un capítulo de carta del Embajador español en Inglaterra, fecha 7 de Marzo de 1554, que parece aludir á la expedición de Willoughby:

«Los ingleses andan por armar tres navíos, el uno de CLXXX° y el otro de CXX y el tercero de LX toneles, los cuales serán á punto dentro de un mes ó mes y medio; dícese ques para descubrir nueva tierra, y que deben navegar hacia Islanda y de allí tomar el camino de Levante y algunos hueste, y hacen sus provisiones por dos años. Los mercaderes de Londres y algunos señores del Consejo contribuyen en ello; el capitán general es un gentil-hombre inglés llamado Villery, que ha servido al Rey de Inglaterra por mar en sus últimas guerras contra Escocia, y la gente que lleva son marineros mezclados con algunos gentiles-hombres ingleses, que podrán ser en todo hasta ciento y cincuenta, y paresce que se ayudan de dos capitanes y pilotos portugueses, el uno llamado Pinteado, el cual ha sido capitán de ciertos navíos de guerra del Rey de Inglaterra, donde fué puesto en prisión el dicho capitán á causa de cierta presa de un navío francés, y habiendo hallado medio de escaparse, se ha retirado en Inglaterra, lo cual entendido por el Rey de Portugal, envió poco ha un mensajero al preso, con cartas de perdón para le sacar fuera de Inglaterra, y el dicho mensajero comunicó sobresto con el dicho capitán, entregándole su dicho perdón, el cual el dicho Pinteado presentó á los del Consejo de Inglaterra para ganar más reputación, de manera quel dicho mensajero se halla detenido, cargándole que había hablado y atentado contra la majestad del Rey de Inglaterra.»—(Archivo de Simancas, Estado, legajo 808, folio 89).

lidad de continuar en aquéllas, se le nombró un ayudante, a costa de su sueldo, acto en el cual, contra lo aseverado por algunos, ninguna participación cupo al Príncipe don Felipe, que hacía entonces dos días acababa de llegar a Londres. El hecho de que el teniente que se le había nombrado cobrase solo la pensión que estaba asignada a los dos el 25 de Diciembre de ese año 1557, hace presumir que Caboto hubiese dejado de existir entre dicho día y el 29 de Septiembre, fecha del último pago que le fué hecho de su asignación.

Richard Eden, que se halló presente en Londres á su fallecimiento, refería años más tarde que Caboto le dijo en su lecho de muerte que por revelación divina había logrado descubrir la manera de hallar la longitud, si bien no podía comunicarla á nadie. «Pero creo, añade el cronista, que el buen anciano, en tan avanzada edad, algo desvariaba, y que aún en el artículo de muerte, no lograba desprenderse de toda vanidad mundana».

Aquí termina la tarea que nos habíamos impuesto. La obra cartográfica de Caboto y sus conocimientos en náutica y cosmografía han sido ya estudiados y discutidos y nada nuevo podríamos agregar á las páginas magistrales que Harrisse les ha consagrado en sus libros. Seanos lícito, sin embargo, expresar que el caudal de documentos nuevos que hemos podido descubrir, acopiar y aprovechar á medida de nuestras fuerzas, harán aparecer de hoy en adelante la figura del piloto mayor de España, que bajo este aspecto, como el astro de la noche en su creciente, permanecía todavía en la sombra en su mitad, por no decir en sus tres cuartos, bajo una luz más viva que la que le había alumbrado hasta ahora.



DOCUMENTOS

ADVERTENCIA

Al curioso que quiera darse el trabajo de leer los documentos en que se apoya nuestro relato, nos hallamos en el caso de darle algunas explicaciones sobre la manera en que hemos procedido al imprimirlos.

Son dos los métodos más generales seguidos hasta ahora en la publicación de documentos españoles relativos al Nuevo Mundo. Fernández de Navarrete, que fué el primero que coordinó y dió á luz una colección de ellos, adoptó el temperamento de corregirles la ortografía, supliéndoles también la puntuación, pero conservando, naturalmente, las voces anticuadas.

Torres de Mendoza los transcribió sin cuidarse de poner la puntuación ni de enmendar las faltas ortográficas.

Algunos otros, como Madero, al publicar la carta de Luis Ramírez, por ejemplo, se han atenido todavía más al tenor literal del documento.

Para que el lector se dé mejor cuenta de ambos métodos, vamos á transcribir aquí sólo dos ó tres líneas de esa carta:

«...Pasamos esta mala bentura asta quel. Señor. Capitan jeneral enbio la galeota por nosotros. y por el azienda que alli. estaba. para llevarnos donde el. Señor Capitan jeneral. tenia su asiento que heran sesenta leguas por el parana aRiba».

El que sabe castellano comprenderá, desde el momento en que esto lea, que, sin contar los errores de puntuación, los hay aún más graves de ortografía en la manera como se hallan escritas las palabras. Ahora bien: ¿qué ventaja se obtiene con este sistema? Que el lector se penetre de que quien tales frases escribió no había estudiado gramática? Y mientras tanto, para el que no es español ó no conoce bien este idioma ¡cuántas dificultades no le ocasionará la compulsa de un documento escrito desde la cruz á la firma en tan absurda manera!

Sin duda que sí todos los que compulsan de una obra de la índole de la presente fueran paleógrafos, y paleógrafos españoles, el *desideratum* sería presentarles los documentos en facsímil; pero, como comprobación de que esto no es posible, ahí está el de la fianza extendida á favor de Caboto. ¿Cuántos de nuestros lectores podrán traducir esas líneas? Considerando, pues, que la publicación *ad pedem litterae* sólo acarrea dificultades, sin ventaja alguna para el mejor entendimiento de la lectura, hemos seguido el procedimiento que Fernández de Navarrete preconizó con su ejemplo, cuidando sí de poner entre paréntesis las palabras que á veces suelen faltar en los originales, y advirtiendo, como lo hemos hecho en el texto, si algún pasaje ofrece dificultades en su interpretación.

Y á propósito de esto último, queremos también que el lector sepa que á instancias nuestras se ha descifrado la carta escrita en clave por don Pedro de Ayala á los Reyes Católicos, cuyo examen, en la forma en que había sido publicada, motivó de nuestra parte la conclusión de que estaba mal traducida. Y así ha resultado, en efecto, según se verá en seguida:

Bien creo Vuestras Altezas han oido cómo el Rey de Inglaterra ha fecho armada para descubrir ciertas ínsulas ó tierra firme que le han certificado hallaron ciertos que de Bristol armaron el año pasado para lo mismo. Yo he visto la carta que ha fecho el inventador, que es otro ginovés como Colón, que ha estado en Sevilla y en Lisbona procurando haber quién le ayudase á esta invención. Los de Bristol ha siete años, que cada año han armado dos, tres, cuatro carabelas para ir á buscar la isla del Brasil y las siete ciudades. Con la fantasía deste ginovés el Rey determinó de enviar, porque el año pasado le truxo certinidad habían hallado tierra. Del armada que hizo, que fueron cinco naos, fueron avitualladas por un año; ha venido nueva la una en que iba un otro fray Buil, aportó á Irlanda con gran tormenta, roto el navío.

El ginovés tiró su camino; yo, vista la derrota que llevan y la cantidad del camino, hallo que es lo que han hallado ó buscan lo que Vuestra Alteza posee, por que es al cabo que á Vuestra Alteza cupo por la conveniencia con Portugal: espé-

rase serán venidos para Septiembre; hágolo saber á Vuestra Alteza. El Rey me ha habiado algunas veces sobre ello; espera haber muy gran interese; creo no hay cuatrocientas leguas; yo le dixe creia eran las halladas por Vuestra Alteza, y asi le di alguna razon; no lo querria; porque creo Vuestras Altezas ya tendrán aviso de todo esto, y asimismo la carta ó mapa-mundi que éste ha fecho, yo no le envio ahora, que aqui le hay, y, á mi ver, bien falso, por dar á entender no son de las islas dichas.

Descifrado de párrafos de carta de Don Pedro de Ayala á los Reyes Católicos, de Londres, á 25 de Julio de 1498.—Archivo general de Simancas, Tratados con Inglaterra, legajo 2, folio 195 que acabamos de recibir por intermedio de nuestro buen amigo don Pedro Torres Lanzas, meritísimo jefe del Archivo General de Indias.





I

VIAJE Á LAS MOLUCAS

I.—«Lo que piden Diego de Covarrubias y Alonso de Almotar, vecinos de Burgos, á Su Majestad, para ir al descobrimiento de la Especería é á las islas de Meluque y Vandán, que es el nacimiento del clavo y nuez y macias, es lo siguiente»

Que Su Majestad mande hacer tres naos nuevas, con un bergantín en piezas, que las dos naos sean de hasta ciento y treinta toneles, y la otra de noventa toneles, y para fornescimiento de la dicha armada pondremos nuestras personas y cinco mill ducados, con las condiciones siguientes, conque Su Majestad fornezca lo más nescesario para la dicha armada, que serán menester otros diez mil ducados.

Que Su Majestad nos dé el gobierno y cargo desta armada y seguiremos la instrucción y regimiento que por Su Majestad ó los del su Consejo fuere dado.

Que descubriéndose las islas de Maluco ó Vandán ó otras que Su Majestad sea servido con esta armada, y para adelante mande ir otras armadas, Su Majestad nos dé lugar en las tres armadas después desta é nos dexe armar otra tanta cuantidad como en ésta pornemos.

Que lo que se rescatare en las islas que se descubrieren, ó en otras cualesquiera, durante el dicho tiempo, de cualquier cosa que en ellas veniere, no paguemos ningún derecho, salvo ventena para redención de cabtivos.

Asimismo que, venida la dicha armada en salvamiento, ó cualquier nao della, lo que truxeren de rescate y procediere de la armada, así como se fuere vendiendo en la Casa de la Contratación ó adonde Su Majestad lo mandare vender, se nos acuda con nuestras partes, sueldo á libra, á nosotros ó á quien nuestro poder hobiere.

Que Su Majestad, por respeto de nuestras personas y del trabajo que en esta armada y descobrimiento tomaremos, Su Majestad dende agora haga merced á Alonso de Almotar del hábito de Santiago y cien mil maravedís por su vida y de otra persona cual él nombrare.

Que Su Majestad mande dar á Diego de Covarrubias cien mil maravedís por su vida y de otro cual el nombrare, sin el hábito.

Asimismo, que Su Majestad nos haga dar de partido con nuestras capitanías á diez mil maravedís por año, el cual sueldo ganaremos dendel dia que la armada partiere hasta que con la gracia de Dios torne en salvamiento adonde fuere su derecha descarga.

Que Su Majestad nos mande dar ayuda de costa á costa del armada, dendel día que fuéremos adonde se hobiere de aparejar hasta que partamos.

Que Su Majestad nos mande dar nuestras cámaras esentas, sin pagar ningún derecho, sino sólo veutena, y podamos traer cada cuatro caxas y de debaxo cubierta cada treinta quintales de quintalada, y podamos llevar cada seis personas con su sueldo.

Que á los maestres y pilotos que fueren en el armada se den las libertades y franquezas que se dieron á los que fueron en el armada en que fueron Fernando de Magallanes y Juan de Cartagena.

Que Su Majestad nos mande dar doce personas que por delitos sean condenadas á muerte, para que las podamos lanzar en algunas islas ó tierras donde llegáremos, para reconoscer la tierra y gentes de ella y saber lo que hay.

Que las dichas tres naos se hagan nuevas, como para semejante viaje se requiere, y se despachen por mano de Cristóbal de Haro y provea de las cosas necesarias, como hizo á las otras, por ser persona que dello tiene prática.

Que habiendo más suma de dinero de algunas otras personas para poner en la dicha armada, se resciba con las condiciones dichas, y seyendo tanta cantidad que se puedan fazer más naos, Su Majestad dé licencia para que se hagan, pudiéndose fazer en tiempo que vayan con el armada.

Otrosí, que cualesquier mercaderías que quedaren del armada ó aparejo de las naos, con conocimiento de las personas á quien se entregó, nos sea acá pagada nuestra parte al precio que costó.

Que juntamente con sus oficiales ó la persona que hobiere de despachar la armada, podamos poner fator y escribano y oficiales que en ella hobieren de ir.

Que habiéndose de fazer alguna fortaleza en alguna tierra de las que se descubrieren, no seyendo en la tierra donde la otra armada de Fernando de Magallanes la haya fecho, se nos dé á nosotros y nuestros sucesores la tenencia della, con el partido que Su Majestad ordenare.

Otrosí, que nosotros podamos navegar con la dicha armada por todas las tierras que nos parezca convenga al servicio de Su Majestad y para más seguramente lo poder fazer, Su Majestad nos mande haber cartas del Rey de Portugal para que, conforme á lo con él capitulado, si por caso fortuito ó alguna necesidad, tocásemos en alguna tierra ó puerto suyo, no rescatando en sus límites, ni haciendo ningún daño, se nos den mantenimientos y lo que hobiéremos nescesario, por nuestros dineros.

(Archivo de Indias, Patronato, 1-2-1/13).

II.—El asiento que se tomó con Sebastián Caboto, capitán y piloto mayor, para el descubrimiento de las islas de Tarsis y Ofir y otras islas é tierras.—4 de Marzo de 1525.

El Rey.—Por cuanto vos Sebastian Caboto, nuestro capitan y piloto mayor, vos ofrecéis por servicio de la Católica Reina, mi señora, e mio, de ir con tres navíos, á lo menos, (ó más los que vos quisiérdes, hasta seis) que para ello haréis en la cibdad de Sevilla, por el Estrecho de Magallanes, que llaman de Todos Santos, en demanda de las tierras de Maluco y de las otras que fueron descubiertas, así por el dicho Hernando de Magallanes y Juan Sebastian del Cano, como por otras cualesquier personas é gente que fueron en la armada que yo mandé despachar con el dicho Fernando de Magallanes á lo de la Especería el año pasado de mill é quinientos é diez y nueve años, y las otras islas é tierras de Tarsis y Ofir y el Catayo Oriental é Cipango, atravesando aquel golfo, e que iriades á ellas ó á cualquier dellas que hallásedes y mejor vos pareciese para hacer el rescate y cargar los dichos navíos que para ello habréis de llevar, de oro, plata, piedras preciosas, perlas, droguería y especería, sedas, brocados ó otras cualesquier cosas de valor que halláredes, así en las dichas islas como en cualesquier otras islas é tierra firme que halláredes y descubrierdes en el dicho viaje, que con la bendición de Nuestro Señor é con su ayuda, como dicho es, os ofrecéis á hacer, suplicándome vos diese licencia é facultad para ello, sobre lo cual yo mandé tomar con vos cierto asiento en esta guisa:

Primeramente, vos doy licencia é facultad para que váis á hacer el dicho viaje y descubrimiento, con tanto que no vais en los límites de la demarcación del serenísimo y muy excelente Rey de Portugal, nuestro muy caro y muy amado hermano y primo, ni en cosa alguna de lo que le pertenece, salvo dentro de nuestro límite, porque nuestra voluntad es que lo asentado y capitulado entre la Corona Real de nuestros reinos y los de Portugal se guarde y cumpla enteramente.

Y que para hacer el dicho viaje vos seáis obligado, é por esta capitulación y asiento vos obligáis, de armar é fornecer é aparejar los dichos tres navíos, de porte de cien toneles cada uno de ellos, é dende arriba, adrezados é aparejados de armas, artillería y munición é todas las otras cosas necesarias para semejante navegación, é los bastecer é avituallar de los mantenimientos necesarios para dos años para fasta CL personas, poco más ó menos, que se hace fundamento serán menester ir en ellos, lo cual todo terneis aparejado y á punto para poder seguir vuestro viaje para en fin del mes de Agosto ó mediado de Septiembre deste presente año de mill e quinientos é veinte é cinco años, como dicho es.

Y para ayuda á hacer la dicha armada y la fornecer y proveer de todo lo que hobiere de llevar, así para su viaje y mercadurías de rescates y sueldos que Nos vos hayamos de dar ó demos, antes que la dicha armada parta, cuatro mill ducados de oro, que es el fundamento que se hizo que podrían costar los dichos tres navíos adrezados y armados, en los cuales dichos cuatro mill ducados Nos seremos armadores de la dicha armada y heredaremos sueldo á libra lo que Dios en ella diere por ellos, como cada uno de los otros armadores por lo que en ella hobiere puesto.

Item: que la dicha armada se haya de hacer y faga en la cibdad de Sevilla por los nnestros Oficiales de ella, los cuales tengan cuenta é razón é libro de lo que en la dicha armada se gasta, así de lo que por nuestra parte se poné, como por todos los armadores de ella; y porque los dichos armadores sepan cómo se gasta y en qué

lo que en ella pusieren, puedan nombrar é nombren, si quisieren, á su costa, una persona de su parte que, juntamente con ellos ó con uno de ellos, cual por ellos fuere señalado, vea todo lo que en ello se hace y cómo se gasta, el cual, asimismo, tenga cuenta y razón de ello.

Otrosí: vos doy licencia y facultad para que podáis ir y váis con los dichos navíos por el dicho Estrecho de Magallanes, que llaman de Todos Santos, en demanda de las dichas islas de Maluco é de las otras que fueron descubiertas, así por el dicho Hernando de Magallanes é Joán Sebastián del Cano, como por otra cualesquier personas é gente que fueron en la dicha armada que yo mandé hacer el dicho año de quinientos é diez é nueve, é las otras islas é tierras de Tarsis é Ofir y el Catayo Oriental é Cipango, atravesando aquel golfo, para que váis á ellas ó á cualquier dellas é las otras que halláredes é mejor os parecieren para hacer el dicho rescate é cargar las dichas naos que para ello lleváis de oro é plata é piedras preciosas, perlas, droguerías, especería, sedas, brocados é otras cualesquier cosas de valor que halláredes, así en las dichas islas como en cualesquier otras islas é tierra firme que hallardes é descubriéredes en el dicho viaje.

Otrosí: con tanto que si la dicha armada que vos lleváis llegare á alguna tierra ó isla que esté poblada por nuestro mandado ó donde haya llegado armada nuestra, que en tal caso el rescate y contratación que quisiéredes hacer sea con voluntad y consentimiento del capitán ó gobernador nuestro que en la dicha tierra ó isla estuviere, que para ello é para que seáis vos é los que en la dicha armada fueren bien recibidos é tratados é vos dexen rescatar, yo vos mandaré dar las provisiones é cédulas necesarias, lo cual todo habéis de hacer conforme á la instrucción nuestra que para ello llevaréredes é vos mandaremos dar antes de vuestra partida.

Item, que después que con la bendición de Nuestro Señor hayáis desbocado el dicho Estrecho, si quisiéredes ir ó enviar una carabela ó nao de las que llevaréredes en vuestra armada por la costa de Tierra Firme á la parte del Sur, donde Pedrarias Dávila está al presente por nuestro gobernador, fasta donde vos paresciere que conviene, lo podáis hacer, así en la dicha costa como en las islas que halláredes descubiertas y estuvieren por descubrir fasta el dia de la fecha de esta capitulación, podáis asimismo rescatar é contratar con los naturales de ellas todas las cosas que en ellas halláredes é hobieren, guardando cerca de ello esta capitulación é más las instruiciones que cerca del dicho rescate vos mandaremos dar, con las condiciones é segund é de la manera que en el capítulo antes deste se dice é declara é nó de otra manera.

Item, con condición que de todo el rescate ó otra cualquier cosa que Dios diere en este viaje, así en la mar como en la tierra, hecho con vuestra licencia por la forma que de yuso é por mis instruiciones será ordenado é vos lo mandamos, es nuestra merced y voluntad que á la vuelta del dicho viaje que, con la bendición de Nuestro Señor, la dicha armada hiciere, de cualquier cosa que en ella se hobiere é truxere, que de todo el montón, que ante todas cosas, sin sacar dello cosa alguna, se saque la veintena parte que está dedicada é ofrecida para la redención de cabtivos y otras obras pías, por mérito de las cuales Dios Nuestro Señor encamine este viaje y la gente lleve en salvamento y con mucha prosperidad la torne; y mando que si alguna persona de la dicha armada, por beneficio della, saliendo á tomar agua ó á contratar paz, fuere cabtivado, que á costa de la dicha veintena parte, é no la habiendo, della, á costa del armazón, se trabaje por lo rescatar, y lo que á la veintena viniere, mandamos que se entregue á Francisco de Valenzuela, nuestro tesorero della.

Item, que lo que las dichas naos truxeren se beneficie y venda desta manera: que la dicha hacienda, oro, plata, piedras preciosas, perlas, sedas, brocados y otras cualesquier cosas de cualquier calidad é genero que sean que las dichas naos truxeren, se haya de poner é ponga en poder de las personas nombradas por nuestra parte é de una persona nombrada por vos y por los armadores que en esta armada fornecieren, las cuales dichas personas lo vendan y aprovechen todo como mejor pudieren; y habido y juntado el dinero é interese que del dicho viaje é de lo procedido del se hobiere, se reparta sueldo a libra por Nos y por los dichos armadores lo que cada uno hobiere de haber segund hobiere metido e fornecido en la dicha armazón; é si por caso no se pudiese vender luego de contado la dicha hacienda y otras cosas que así truxesen las dichas naos, que en tal caso se haya de repartir e reparta a cada uno de los dichos armadores lo que hobiere de haber y les perteneciere, así perlas como oro, plata, especería ó cualesquier cosas que se hobieren ó truxeren del dicho viaje, sueldo a libra, como dicho es, en tanto que si Nos lo quisiéramos tomar todo ó parte en lo que se hallare por ello al contado, que lo podamos hacer.

Otrosí: con condición que de todo el rescate ó cabalgada que se hobiere, así en la mar como en las islas descubiertas ó por descubrir como en la tierra desde el dia que partiéredes de Sevilla para hacer el dicho viaje, así vos como los que en la dicha armada hobieren de ir, así en el rescate que se podrá hacer en cualquier tierra ó parte que llegáredes é descubriérdes como en otra cualquier manera, todo lo que rescatardes ó hallardes vos y los que en la dicha armada fueren, será todo para el provecho del armazón y se heredará é repartirá como lo demás del armazón, como en este asiento irá declarado: lo cual todo que así se rescatare, después de sacada la dicha veintena é todas las otras costas que justamente en la dicha armada se hobieren fecho por vuestra parte ó nuestra, con el sueldo é partido que se diere é pagare á la gente, capitanes y oficiales que en la dicha armada fuesen, fasta que sea de vuelta, se saque de todo lo remanente el quinto que a Nos pertenece, el cual se entregara al nuestro tesorero ó personas por Nos para ello nombradas; é lo demás que en la dicha armada, como dicho es, quedare, se parta entre Nos é vos el dicho Sebastián Caboto é los otros armadores que en la dicha armada al presente fornecen é adelante fornecieren é por iguales partes, sueldo á libra, como cada uno tuviere fornecido en la dicha armazón.

Otrosí: por la presente damos licencia é facultad para que cualesquier mercaderes é personas extranjeras destos nuestros reinos que quisieren puedan meter é metan en la dicha armazón la cuantia de dineros que quisieren y por bien tovieren é que puedan gozar é gocen ellos é sus herederos de lo procedido del dicho viaje lo que les cupiere segund lo que fornecieren, como si fueran naturales destos nuestros reinos, con tanto que no sean franceses ni portugueses.

E porque nos suplicastes é pedistes por merced que diésemos licencia é facultad para que en la dicha armada pudiesen ir cualesquier personas extranjeras destos nuestros reinos que quisiesen, así marineros como calafates, carpinteros, lombarderos y otras cualesquier personas y oficiales que sean, tóvelo por bien, é por la presente vos doy licencia é facultad para que puedan ir y vayan en la dicha armada hasta treinta personas extranjeras destos nuestros reinos, de cualquier nación que sean, con tanto que, asimismo, no sean franceses.

Otrosí: habiendo respecto al trabajo que tomáis en hacer el dicho viaje y á lo que se espera que, placiendo á Nuestro Señor, nos serviréis en él, y á la voluntad con que os ofrecéis de lo hacer, es nuestra merced é voluntad que por tiempo de cuatro viajes primeros siguientes que quisierdes hacer, ninguna ni algunas personas, de ninguna calidad ni condición que sean, no puedan ir ni vayan á las dichas islas e tierras que así vos nuevamente descubriéredes en este viaje ni en los otros tres siguientes, ni enviar á ellas hacienda, ni mercadería ni otra cosa alguna, rescatar, ni contratar, por ninguna vía ni razón que sea, salvo vos y los dichos armadores ó quien vos y ellos quisieren, pagando la dicha veintena de redención de cabtivos é á Nos el quinto que nos pertenece é perteneciere, é no otro dinero alguno, sacando las costas del armazón, segund dicho es; pero que Nos, cuando quisiésemos é fueremos servido, podamos enviar nuestras armadas á las dichas islas e tierras que así vos nuevamente descobriéredes, con tanto que los dichos tres viajes los hagáis dentro de ocho años primeros siguientes, é, pasados aquéllos, no lo podáis hacer.

Ítem, que á la gente que en las islas é tierras que descubriéredes hallardes no se les haga fuerza, ni robo, ni muerte, ni otro daño, ni agravio, ni desaguisado alguno, salvo que sean de paz, por vía de contratación é buenas obras, porque mi voluntad es que sean de paz é que no se les haga ninguna cosa injusta ni dé mal tratamiento, so pena de perdimiento de todos vuestros bienes é de los otros que fueren en la dicha armada y las personas á nuestra merced, con protestación que hacemos que mandaremos executar las dichas penas en vuestra persona é bienes sin remisión alguna, lo contrario haciendo, porque soy informado de lo pasado que por no guardar los mandamientos del Rey ó Reina, mis señores abuelos, se han hecho muchos males en la gente de aquellas partes, de que Nuestro Señor ha sido muy desservido é nuestros reinos han recebido grand daño en el provecho que hobiera venido en la contratación.

Item, que no podáis hacer cabalgada ni cosa de guerra contra los indios é gente que en las tierras é islas donde os acaesciere halláredes, antes seáis obligado á los tratar bien, guardando la instrución é instruciones que leváis, porque somos informado que, así para su conversión á nuestra santa fee católica como para la contratación, es mucho más provecho hacellos de paz é amigos é con amigable conversación tratallos é dándoles dádivas, que no haciéndolos de guerra; pero si conviniere para vuestra defensión ó por otra cabsa justa hacer en ellos alguna cosa de hecho, ha de ser precediendo y habiendo hecho primero las diligencias que en la dicha instrución se vos mandare, la cual se guardará, así en la mar como en la tierra; las cuales dichas diligencias se han de hacer por la orden que van escritas, con licencia é mandado de vos el dicho Sebastián Caboto, porque de vos lo confiamos y vos encargamos la conciencia sobrello, para que Nuestro Señor os lo demande á vos y á los que con vos fueren, lo contrario haciendo, la cual dicha orden vos mandamos dar en escripto, expresando las cabsas que á ello vos mueven é irá firmada de Francisco de los Cobos, nuestro secretario y del nuestro Consejo, etc.

Item, es nuestra merced é voluntad que todo lo que en este viaje traxeren las dichas naos, ni de parte dello, ni de lo que de aca llevaren cargado para la contratación de las dichas islas é tierra, no se nos pague otro derecho alguno más del dicho quinto, alcabala ni almoxarifazgo de entrada ni salida, ni otros derechos algunos en la dicha cibdad de Sevilla, ni en Cádiz, ni otras partes destos reinos, salvo

que todo sea libre de los dichos derechos, segund e de la forma é manera que por Nos está concedida á las nuestras Indias y declarado por nuestros Oficiales.

Otrosí: por hacer merced á vos el dicho Sebastián Cáboto, habiendo respecto á vuestros servicios y á la habilidad y suficiencia de vuestra persona y á lo que en esta dicha jornada vos ofrecéis á servir y hacer, por la presente vos nombro por nuestro capitan de la dicha armada con ciento mill maravedís de salario en cada un año, contando desde el dia que, con la bendicion de Nuestro Señor, vos hicierdes á la vela para seguir vuestro viaje hasta que con su ayuda volváis á estos reinos, y mas doscientos ducados de oro por lo que habeis de trabajar é ocuparos en despachar la dicha armada, lo cual todo vos sea pagado á costa della de todo el montón, como las otras costas, allende del salario que de Nos teneis asentado en nuestra Casa de la Contratacion de las Indias; é mandamos á los nuestros capitanes, maestres é contramaestres, pilotos é marineros é la otra gente que en la dicha armada fuere, que por tal nuestro capitan della vos tengan y acaten y obedezcan y cumplan y executen vuestros mandamientos, so pena de la nuestra merced é de perdimiento de todos sus bienes para nuestra Cámara e Fisco.

Otrosí: que Nos habremos por bueno el concierto, salario é partidos que por los dichos nuestros Oficiales de Sevilla é vos é los dichos armadores juntamente se hicieren á los capitanes y oficiales é gente que en la dicha armada fuere, asi de mar como de tierra, y que habemos por bien que se pague de lo que nos perteneciere é cupiere por rata de lo que hobieremos metido en el armazón, segund é cómo vosotros lo concertáredes é asentardes é pareciere por el libro de la persona que tuviere cargo de gastar todos los maravedís de la dicha armazón, con tanto que todo lo susodicho se haga é guarde presentes los dichos Oficiales de Sevilla ó uno dellos cual ellos nombraren, como dicho es.

Otrosí: que, venido, placiendo á Dios, del dicho viaje, podáis hacer é hagáis vuestra derecha descarga en la cibdad de Sevilla ó adonde mejor vos pareciere que conviene para la seguridad de vuestro surgir y segund el tiempo vos sirviere.

E por la presente, firmada de mi nombre, prometo é doy mi palabra real que despues de haberse comenzado á gastar é á hacer proveer lo que conviene para la dicha armada, no lo impediremos por ninguna ni alguna manera, ni vía que sea, directa ni indirecta, y aquello mandaremos guardar y cumplir en todo é por todo, como en esta escritura se contiene.

Otrosí: que porque de todo haya buena cuenta é razón de nuestra hacienda y en todo el recabdo que conviene, que Nos hayamos de nombrar é nombremos los oficiales que han de ir en la dicha armada, que tengan cuenta é razón della é de todo lo que en ella se rescatase é hobiere, é usen de sus oficios conforme á las instruciones nuestras que cada uno llevare é no de otra manera, é que vos é los dichos armadores, si quisierdes, podáis nombrar é nombreis á vuestra costa tres personas ó menos, las que quisierdes, que tengan cuenta y razón de todo.

Y porque tenemos confianza de vos que con toda posibilidad é saber, sirviendo en este viaje, como de vos confiamos, é guardando las instruciones é mandamientos que para ello mandamos dar á vos y á los otros nuestros oficiales de la dicha armada, vos mandaré favorecer y hacer las mercedes y gratificaciones que vuestros servicios merecieren.

Item, seréis obligado á guardar esta capitulación ó otra cualquier instrución ó mandamiento que por Nos ó por los del nuestro Consejo de las Indias vos fuere

dado, así á vos como á cualesquier oficiales de la dicha armada, el cual guardaréis tan entera y cumplidamente como en las dichas instruciones y mandamientos se contuvieren, sin en ello poner ninguna contradicion ni embarazo alguno, so la pena susodicha é de perdimiento de todos vuestros bienes é los que llevardes e tuvierdes en la dicha armazón para la nuestra Cámara e Fisco, en los cuales desde agora vos condenamos, lo contrario haciendo, porque es nuestra merced e voluntad y queremos que así se guarde é cumpla tan entera y cumplidamente como en ella se contiene.

Lo cual vos prometo é doy mi palabra real, que guardando é cumpliendo vos lo susodicho, como de suso se contiene y sois obligado, que yo vos mandaré guardar é cumplir esta capitulación é asiento segund y como en ella se contiene, sin falta alguna; é dello vos mandamos dar la presente, firmada de mi nombre y refrendada de mi infrascrito secretario.—Fecha en la villa de Madrid, á cuatro dias del mes de Marzo de mill é quinientos é veinte e cinco años.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Cobos. Señalada del Obispo de Osma y doctor Carvajal y del Obispo de Canaria y del doctor Beltrán y doctor Maldonado.

Es copia conforme con su original, que existe en este Archivo General de Indias, est. 152, caj. 1.º, lib. 1.º—Sevilla, 28 de Enero, 1891.—El archivero jefe.—*Carlos Jiménez Placer.*—(Hay un sello que dice: «Archivo General de Indias.»)

III.—Real cédula á los Oficiales de la Casa de la Contratacion para que sin excusa ni dilacion alguna entregasen á Caboto cuatro mil ducados.—20 de Septiembre de 1525.

El Rey.—Nuestros Oficiales que residis en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Ya sabéis cómo por una mi cedula os envié á mandar que de los cinco mill ducados que habiades de dar á Cristóbal de Haro y a Diego Díaz en su nombre, diésedes cuatro mill ducados de oro dellos á Sebastián Caboto, nuestro capitán é piloto mayor, el cual os requirió con la dicha cedula, y segund ha parecido por testimonio signado de escribano público, respondistes que no los podiades dar, por cuanto los dichos cinco mill ducados habían seido tomados á cambio para los dar al dicho Diego Díaz, y que corría interese á Nos, y vosotros estabades obligados á pagar á las personas que dieron el dicho dinero á cambio los dichos cinco mill ducados, y por esto y por otras cosas contenidas en vuestra respuesta no podiades dar los dichos cuatro mill ducados al dicho Sebastián Caboto: y todo visto en el mi Consejo de las Indias fué acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razón é yo tóvelo por bien; por ende, yo vos mando que, sin embargo de la dicha vuestra respuesta é sin poner en ello otra excusa ni dilacion alguna, déis é paguéis luego al dicho Sebastián Caboto é Diputados de la armada de que él va por capitán general los dichos cuatro mill ducados de los dichos cinco mill que yo os mandé que diésedes al dicho Cristóbal de Haro y al dicho Diego Díaz en su nombre, y no curéis de pagar ni paguéis á las personas que decis que dieron los cinco mill ducados á cambio y vosotros os obligastes a se los dar y pagar, por cuanto yo estoy certificado que ellos no los dieron realmente al dicho Diego Díaz y que se hicieron los dichos cambios por tener más seguridad que del primero oro que viniese á esa Casa se pagarían los dichos cinco mill ducados, y dad y pagad al dicho Diego Díaz los mill ducados restantes, á cumplimiento de los dichos cinco mill ducados, y haciendo y cumpliendo vosotros lo susodicho, os relievo de cual-

quier cargo é culpa que por ello se os pueda imputar, y pues veis cuanto importa á nuestro servicio el breve despacho de la dicha armada yo vos mando y encargo mucho que con toda brevedad cumplais los dichos cuatro mill ducados, de manera que el dicho Sebastián Caboto por la dilación de la paga, no pueda tener ni tenga excusa en el despacho de la dicha armada, porque de lo contrario me tendria por desservido é sería forzado proveer con más rigor; é non fagades ende al.—Fecha en Toledo á veinte dias del mes de Septiembre de mill e quinientos e veinte e cinco años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Majestad.—*Francisco de los Cobos.*—Y en las espaldas están cinco señales de firmas, etc.

Por virtud de la cual dicha cedula de Su Majestad suso incorporada se pasaron en data al dicho señor Pero Suárez de Castilla, tesorero, los cuatro mill ducados de oro en la dicha cédula de Su Majestad contenidos, en trece dias del dicho mes de Octubre del dicho año de mill y quinientos é veinte cinco, los cuales dichos cuatro mill ducados ha de dar y pagar el dicho tesorero conforme á la dicha cedula de Su Majestad, la cual ha de tomar en su poder con carta de pago para su descargo.—(*Hay una rúbrica*).

(Archivo de Indias, 39-2-2 9.)

IV.—Memorial y requerimiento de Gregorio Caro y Francisco de Rojas para que se les permitiese llevar en la armada las quintaladas que se les había ofrecido.—Octubre de 1525.

Sacra Cesárea Católica Majestad: —Gregorio Caro é Francisco de Rojas, capitanes nombrados por Vuestra Majestad de las naos «Trenidad» é «Sancta Maria del Espinar», que van en el descubrimiento de las islas de Tarsis y Ofir é Cipango y el Catayo Oriental, en el armada de que va por capitán general Sebastián Caboto, dicen que ellos fueron á la cibdad de Sevilla con las provisiones de Vuestra Majestad de las dichas capitanias y las presentaron al Capitán general é Diputados de la dicha armada, puestos, asi por Vuestra Majestad como por los armadores, y les pidieron las obedesciesen, los cuales las obedescieron y pusieron sobre sus cabezas y les rescibieron por tales capitanes, como por Vuestra Majestad les era mandado, y rescibieron dellos el juramento é solepnidad que en tal caso se requiere, y después de hecho el dicho juramento les dieron y entregaron las naos conforme á la provisiones de Vuestra Majestad, y les pidieron que, como diputados nombrados por Su Majestad, les mandasen dar ayuda de costa, como á otros capitanes suelen dar, y un año adelantado de sueldo, y los dichos diputados respondieron que no se podria dar más de medio año adelantado de socorro del salario que llevaban, porque asi se habia proveido á los otros capitanes que fueron en el armada que descubrió la Especería, e quel ayuda de costa, que ellos no la podrian dar sin que Vuestra Majestad les mandase, porque asi lo habian fecho con el capitán Sebastián Caboto; y ansimismo los dichos capitanes pidieron á los diputados que les señalasen los quintales é caxas que podian cargar y traer en las dichas naos, y los diputados respondieron que cada capitán podia cargar cuarenta quintales despecieria y tres caxas francas, de lo cual se sienten por agraviados, porque los capitanes que fueron con Fernando de Magallanes llevaban de su partido cincuenta quintales cada uno y tres caxas francas, y que antes fuera razón de acrecentalles á ellos hasta sesenta quintales á cada uno y cuatro caxas francas, pues al contador y tesorero que fueron en el armada de Fernando de

Magallanes les daban a cada uno veinte e dos quintales despeceria, y aguora, yendo en esta armada muchos oficiales, les dan diez a cada uno el que vido, allende de su salario, treinta quintales y dos caxas francas; suplican á Vuestra Majestad que en el ayuda de costa Vuestra Majestad les haga merced de mandárselas dar y en los quintales mande que lleven de su ordenado y partida, sesenta quintales despeceria y cuatro caxas francas cada capitán, y pues que á los otros oficiales, contadores e tesoreros les acrescentaron los partidos de las quintaladas, mande asimismo á ellos les sean acrescentados los quintales é caxas; y pues es notorio á Vuestra Majestad los muchos gastos y costos que se les recrescen á los capitanes, más que á ninguna otra persona, porque, siendo capitanes de Vuestra Majestad, somos obligados á dar y gastar con los príncipes é señores de las Indias y con los mismos indios, por atraellos al servicio de Vuestra Majestad, porque esto es lo que más cumple al servicio de Vuestra Majestad; é demás desto han de tener gastos con la gente que fuere en las dichas naos, para los animar é tener pacíficos en el servicio de Vuestra Majestad; é asimismo suplican á Vuestra Majestad que por quel armada vaya con el abtoridad que al servicio de Vuestra Majestad conviene, les sean señalados partidos para sus tenientes, que son personas de quien Vuestra Majestad será bien servido, e los Diputados no les quieren señalar los partidos para ellos, aunquel Capitán General les mostró una cédula de Vuestra Majestad, en que por ella decia que el dicho Capitán General é los diputados les señalasen el salario, habiendo respecto al salario de los oficiales, y que de todo lo que así el dicho Capitán General e Diputados señalasen, Vuestra Majestad sería contento, y aunque saben y son informados las personas que tenemos por tenientes ser tales cuales cumplen al servicio de Vuestra Majestad, nunca lo han querido hacer, suplicamos á Vuestra Majestad les mande que señalen el dicho partido, pues han de servir de tenientes y alféreces, y porque á Vuestra Majestad conste del agravio que ellos reciben y todo lo que piden ser justo, suplican á Vuestra Majestad mande ver un requerimiento que á los dichos Diputados les hicieron, y visto, suplican á Vuestra Majestad en esto sean proveidos con toda brevedad, que así cumple al servicio de Vuestra Majestad, porquel armada irá en buenos términos y con la voluntad de Dios presto irá el río abajo al puerto de Sanlúcar, donde, con la bendición de Dios, con el primer tiempo haremos vela.

En la muy noble y muy leal cibdad de Sevilla, en domingo quince dias del mes de Otubre, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill e quinientos é veinte é cinco años, estando en las casas de la morada de Francisco de Santa Cruz, en presencia de mí, Benito de Madrid, escribano público desta dicha cibdad, y de los escribanos de Sevilla yuso escritos, estando presentes el dicho Francisco de Santa Cruz y Silvestre de Briñe y Francisco Leardo, parescieron Francisco de Rojas e Gregorio Caro, capitanes, é presentaron á mí, el dicho escribano, é le exhibieron una escritura de requerimiento, su tenor del cual es este que se sigue:

Escribano público, nos dad por testimonio en manera que haga fe, a nos, Francisco de Rojas é Gregorio Caro, capitanes del armada que Su Majestad manda hacer para las Islas de Tarsis, Ofir é Cipango é el Catayo Oriental, cómo decimos al señor Sebastian Caboto, capitan general de la dicha armada por Su Majestad, y si nescesario es, le requerimos que se junte con los señores Francisco de Santa Cruz e Francisco Leardo é Silvestre de Briñe é Domingo de Ochandiano para nos desagraviar é mandar que se nos den los cincuenta quintales é las caxas que á los otros capitanes que en el armada de Magallanes fueron, por cuanto los dichos señores

diputados, por los agraviar, quitáronnos de los dichos cincuenta quintales cada diez é nos daban cada cuarenta, por cuanto nos hallamos agraviados en nos abaxar a nosotros, pues no somos de menos calidad que los capitanes que en la otra armada fueron, pues subieron en esta dicha armada á los oficiales dello de lo que se les dio en el armada de Magallanes cada ocho quintales, subiendoles el numero de sus quintales, que fuera justo, y es que a nosotros no se nos quite quintal ninguno de los dichos cincuenta que llevaron dichos capitanes, y pues esta armada es de tanto trabajo pedimos que seamos acrecentados en el número de los dichos quintales, demas de los dichos cincuenta, y las caxas que los dichos capitanes llevaron, pues assi lo han hecho con los dichos oficiales de agora, pues ha subido el numero de los oficiales y baxado el numero de los capitanes, que entonces fueron cuatro capitanes é tres oficiales, é agora van nueve oficiales é dos capitanes, é pues es tan poco el interese que les quitan ó les pueden añedirles, pedimos é requirimos se junte el dicho señor Capitán General con los dichos señores Diputados para nos desagraviar y no quieran que vamos con solos los dichos cada cuarenta quintales, que son muchos los gastos que se les recrescen á los capitanes, asi en dadivas como en gastos con los indios y señores dellos que en nuestras naos entraren ó en tierra se nos recrescerán; é asi pedimos é requerimos conforme á estas calidades se haga con nosotros lo que es razon.

Otrosí decimos é requirimos á los dichos señores diputados que presentes están, que se junten con el dicho señor capitán general Sebastián Caboto á hacer lo que arriba tenemos dicho, pues es servicio de Su Majestad, y que se nos dé de lo sobre dicho y así lo pedimos por testimonio al presente escribano é á los presentes que dello sean testigos.—*Francisco de Rojas.*—*Gregorio Caro.*

El cual dicho requerimiento ansimesmo fue presentado, estando presente el dicho capitán Sebastián Caboto, el cual dijo en respuesta del dicho requerimiento quel está presto y aparejado de se juntar con los dichos señores Diputados á entender en lo susodicho.

E luego, siendo el dicho requerimiento leído á los sobredichos Francisco de Santa Cruz é Francisco Leardo é Silvestre de Briñe, dixeron que pedian treslado.

E después desto, en este dicho dia, estando en la Casa de la Contratación de esta cibdad, en presencia de mí, el dicho escribano público, é testigos yuso escritos é estando presente el dicho Domingo de Ochandiano é asimesmo los dichos Francisco de Rojas é Gregorio Caro, dixeron que pedian é pidieron á mí, el dicho escribano público, que leyese el dicho requerimiento sobre dicho al dicho Domingo de Ochandiano é así leído, se los diese por testimonio, el cual dicho requerimiento fué leído al dicho Domingo de Ochandiano, el cual dixo que pedia traslado.

E después de lo susodicho, en lunes diez é seis días del dicho mes de Otubre é del dicho año de mill é quinientos é veinte é cinco años, los dichos Domingo de Ochandiano é Francisco de Santa Cruz é Francisco Leardo é Silvestre de Briñe presentaron un escrito de respuesta al dicho requerimiento sobredicho, su tenor del cual es este que se sigue:

Lo que nos, Domingo de Ochandiano é Francisco de Santa Cruz é Francisco Leardo é Silvestre de Briñe respondemos al requerimiento á nosotros fecho por los señores Francisco de Rojas é Gregorio Caro, capitanes de las naos del armada que se hacen en esta cibdad de Sevilla para el descubrimiento é rescates de la Especería,

en que dicen que nos juntemos con el señor Sebastián Caboto, capitán general de la dicha armada, para les señalar el salario que han de haber e acrescentárles más de cuarenta quintales que dicen que les damos, por ciertas cabsas é razones que para ello hay, segund que más largamente en el dicho requerimiento se contiene, el cual habido aquí por repetido, decimos que es verdad que sobre los quintales que se han de dar á los dichos señores capitanes hobimos hablado con ellos e asimismo con las personas que habían de llevar consigo en la dicha armada por sobresalientes, é que estando en la dicha plática les pareció que era bien que diesen parte de aquello á los otros armadores que fornescen en la dicha armada, e así lo fecimos, á los cuales pareció que no se debía dar ningund asiento con ellos sin que primeramente hiciésemos dello relación á Su Majestad, lo cual queremos hacer para que nos mande lo que en este caso debemos hacer é cumpla á su servicio, pues que por la parte que en la dicha armada ha mandado fornescer le va interese en ello; y esto decimos que damos por respuesta, y si testimonio quisieren, pedimos á vos, el presente escribano, que no lo deis sin ello.—*Domingo de Ochandiano.—Francisco de Santa Cruz.—Francisco Leardo.—Silvestre de Brine.*—Testigos que fueron presentes á todo lo que dicho es, Francisco de Armenta é Diego de Baeza, escribanos de Sevilla.

A lo cual todo lo que dicho es, de pedimiento de los dichos Francisco de Rojas é Gregorio Caro, dí el presente testimonio, según que dicho es, los cuales dixeron que lo pedían é pidieron por testimonio para guarda é conservación de su derecho.—Testigos los sobredichos.—E yo, *Benito de Madrid*, escribano público de Sevilla, fice sacar é fiz aquí mi signo. —(Hay un signo).—Soy testigo.—(Hay una rúbrica).

(Archivo de Indias, 148-4-10).

V.—«Fee é testimonio del asiento que se hizo por parte de Su Majestad con la gente que fué en el armada al descubrimiento de Tarsis y Ofir con el Catayo Oriental».—1526.

Yo, Johán de Eguívar, escribano de Sus Cesáreas Católicas Majestades, é su notario público en la su Corte é en todos los sus reinos é señoríos é oficial de los libros de la Casa de la Contratación de las Indias, que es en esta muy noble é muy leal cibdad de Sevilla por el muy noble señor Juan López de Recalde, contador della por Su Majestad, fago saber y doy fee á todos los señores que la presente vieren que en las relaciones donde están escriptos é asentados los maravedís que se pagaron en cuenta de su sueldo á la gente que fué en el armada de que fue por capitán general Sebastián Caboto para el descubrimiento de las islas de Tarsis é Ofir y Cipango y el Catayo Oriental, están escriptas las partidas siguientes:

Hay una nota al margen que dice lo siguiente:

«En la nao capitana nombrada Santa María de la Concepción, de la cual era maestre Antón de Grajeda.

En cuatro de Enero de IUDXXVI años».

Niculao de Nápoles, contramaestre, natural de la cibdad de Nápoles, hijo de Otavián é Beatriz, vecinos de Nápoles: ha de haber de sueldo á razón de dos mill e doscientos é cincuenta maravedís por mes. Pagósele por el sueldo cuatro meses adelantados nueve mill maravedís, el cual dicho sueldo comienza á ganar desde, etc.

Juan de Cazagurri, griego, natural de Coron, carpintero, hijo de Juan de Cazagurri e Parachergny, su mujer: ha de haber de sueldo á dos mill maravedis por mes. Recibio por el sueldo de cuatro meses adelantados ocho mill maravedis, etc.

Pero Diaz Gillego, herrero, natural de la cibdad de la Coruña, hijo de Juan de Peon, vecino de la Coruña: ha de haber de sueldo a razon de cuatro ducados cada mes. Recibió por el sueldo de seis meses adelantados nueve mill maravedis, y obligo de llevar toda su herramienta de su oficio e fuelles, e lo que mas conviniere a su oficio e a cargar tres quintales de quintalada é una caxa franca.

Marcos, lombardero, condestable de la dicha nao, natural de Venecia, hijo de Niculao de Venecia é Margarita, su mujer: ha de haber de sueldo á razon de cinco ducados por mes. Monta el sueldo de cuatro meses adelantados veinte ducados.

Francisco de Saboya, lombardero, natural de Monte Ginebla, que es en Saboya, hijo de Juan de Saboya é Juana, su mujer: ha de haber de sueldo a razón de cuatro ducados por mes. Diéronsele por sueldo de cuatro meses adelantados diez é seis ducados.

Enrique de Ramua, lombardero, natural de Remua, hijo de As Miguel é Catalina, su mujer, vecinos de Ramua: ha de haber de sueldo á razon de cuatro ducados por mes. Pagáronsele por el sueldo de cuatro meses adelantados seis mill maravedis.

Marin Corzo, natural de Lantivar, en la isla de Córcega, hijo de Jorge Corzo é Ana, su mujer: ha de haber de sueldo á razón de cuatro ducados por mes. Pagáronsele por el sueldo de cuatro meses adelantados seis mill maravedis.

Todos estos cuatro lombarderos se fiaron unos á otros.

Juan María Veneciano, vecino de Venecia, hijo de Sacaru de Agorgo é María, marido de Isabeta, hija de Santorin: ha de haber de sueldo á mill é doscientos maravedis por mes. Pagáronsele por su sueldo de cuatro meses adelantados cuatro mill ochocientos.

Niculao de Venencia, vecino de Venencia, hijo de Ferrado Orfina y María de Cornero, marido de Angela: ha de haber de sueldo á razón de mill é doscientos maravedis por mes. Pagáronsele por el sueldo de cuatro meses adelantados cuatro mill é ochocientos.

Al margen hay una nota que dice lo siguiente:

«Ojo, aquí Juan Destopiñán, marinero».

Juan Destopinán, marinero, hijo de Martín Destopinán é de Beatriz de Porras, vecinos de Cáliz: ha de haber de sueldo á IUCC por mes. Pagáronsele por el sueldo de cuatro meses adelantados IIIIUDCCC.

Fernando de Ribera, marinero, natural de Moguer, hijo de Alonso Camacho é Beatriz Hernández, vecinos de Moguer: ha de haber de sueldo á mill é doscientos por mes. Pagáronsele por el sueldo de cuatro meses adelantados IIIIUDCCC.

Richar Cochy, inglés, marinero, hijo de Juan Corzo é Juana Corche, vecinos de Brante, que es en la provincia Esses, en Inglaterra: ha de haber de sueldo á mill é doscientos por mes.

Tomás, inglés, marinero, hijo de Ximón Estorman é Anes Estorman, vecinos de Xarenco, ques en la provincia de Norofox: ha de haber de sueldo á mill é doscientos por mes.

Alonso de Valdevieso, grumete, hijo de Pero Sánchez de Cazado é Ana Rodri-

guez, vecinos de Ceceda: ha de haber de sueldo á ochocientos por mes. Pagáronsele por el sueldo de cuatro meses adelantados, tres mill é doscientos.

Cristóbal, inglés, grumete, hijo de Reynaldo Barruze *(sic)* é Mahude, vecinos de Useter, que es en la provincia de Useter: ha de haber de sueldo á ochocientos maravedís por mes. Pagáronsele por sueldo de cuatro meses adelantados tres mill é doscientos.

Cristóbal de Jaén, grumete é cocinero, hijo de Rodrigo de Alcalá é María Alonso, vecinos de Alcabdete: ha de haber de sueldo á ochocientos por mes. Pagáronsele por el sueldo de cuatro meses adelantados, IIIUCC.

Diego de Peñafiel, paje, hijo de Diego de Peñafiel é Elvira de Reinoso, vecinos de Valladolid: ha de haber de sueldo á quinientos maravedís por mes. Pagáronsele por el sueldo de cuatro meses adelantados dos mill maravedís.

Hay una nota al margen que dice lo siguiente:

«Sobresallientes. En VII de Enero de IUDXXVI años».

Francisco César, hijo de Juan López de Córdoba é doña Marina de Vilodes, vecinos de Granada: ha de haber de sueldo á mill é quinientos maravedís por mes. Rescibió por el sueldo de cuatro meses seis mill maravedís.

Al margen hay una nota que dice lo siguiente:

«Ojo, aquí Pedro de Morales».

Alonso de Bustamante, hijo de Alonso de Bustamante é doña María de Zeballos, vecinos de la Costana, ques en la Montaña: ha de haber de sueldo á mill maravedís por mes. Rescibió el sueldo de cuatro meses adelantados.

Pedro de Mesa, cirujano, vecino de Sevilla, hijo de Benito Gutiérrez é de Ana de Mesa: ha de haber de sueldo á razón de cuatro ducados por mes. Rescibió por el sueldo de cuatro meses UIV.— *(Este párrafo está tachado en el original).*

Hay una nota al margen que dice lo siguiente:

«Lo que se pago á la gente de la nao portoguesa en V de Febrero de DXXVI años, nombrada «Santa María del Espino».

Francisco de Barrios, vecino de Bayona de Galicia, maestre de la dicha nao, hijo de Alvaro Alfonso é Inés de Barrios, vecinos de la Torre de Aguilar, ques en tierra de Bayona, que al presente son vivos: ha de haber de sueldo á razón de tres mill maravedís por mes. Pagáronsele por el sueldo de cuatro meses adelantados XIIU.

En veinte de Febrero de mill é quinientos é veinte é seis años, se rescibió por calafate desta nao Martín de Sigura, calafate, natural de Sigura, que es en Guipúzcua, hijo de Juan de Sigura é Sancha de Sigura: ha de haber de sueldo á cinco ducados por mes. E rescibió en cuenta de su sueldo diez é seis ducados, en el cambio de Pedro Espinosa.

Bartolomé Morillo, tonelero, hijo de Antón Gómez é Ana Rodríguez Lamarilla, vecinos de Sevilla, en la Carretería, marido de Juana Rodríguez: ha de haber de sueldo á mill é quinientos maravedís por mes. Pagáronsele por el sueldo de cuatro meses adelantados seis mill maravedís.

Lucas Corbe, lombardero condestable de la dicha nao, vecino de Penize, hijo de Guilón Corbe é Guliermina Calman: ha de haber de sueldo á cinco ducados por mes. Pagáronsele por el sueldo de cuatro meses adelantados veinte ducados.

Pedro de Ramua, lombardero, hijo de Pero Jácome é Catalina, vecinos de Me-

desembarque: ha de haber de sueldo á cuatro ducados por mes. Rescibio por el sueldo de cuatro meses, diez é seis ducados.

Juan de Torre, marinero, fijo de Juan de la Torre é María de Sanabria, vecinos de Carvigon, que es en tierra de Castro de Hordiales, marido de Juana del Campo: ha de haber de sueldo á mill e doscientos maravedís por mes. Pagáronsele por el sueldo de cuatro meses adelantados cuatro mill e ochocientos.

Pedro Hogazon, vecino de Villa Santa, hijo de Pedro Hogazon e María Fernandez, vecinos de Villa Santa: ha de haber de sueldo á mill e doscientos maravedís por mes. Pagáronsele por el sueldo de cuatro meses delantados, IIIIDCCC.

Rodrigo Bueno, vecino de Illanes, fijo de Rodrigo Bueno e María Fernandez, vecinos de Illanes: ha de haber de sueldo á mill e doscientos maravedís por mes. Pagáronsele por el sueldo de cuatro meses adelantados, IIIIDCCC.

Ortuño de Aguirre, natural de Zamudio, fijo de Ortuño de Aguirre e María de Morón: ha de haber de sueldo á mill é doscientos maravedís por mes. Pagáronsele por el sueldo de cuatro meses adelantados, IIIIDCCC.

Enrique Patimer, piloto, natural de Colcherre, que es en el reino de Ingalaterra, fijo de Juan de Patimer é de Malgarita, su mujer: ha de haber de sueldo á mill e doscientos maravedís por mes como marinero, é con condición que si á la ida é á la venida diere cuenta de piloto suficiente, le sea pagado el sueldo é quintaladas de piloto, como se pagó al piloto de la nao «Trenidad», Rodrigo, por el sueldo de cuatro meses adelantados, cuatro mill e ochocientos.

Ortuño de Arana, grumete, hijo de Ortuño de Arana é Teresa, vecinos de Angete: ha de haber de sueldo á ochocientos maravedís por mes. Pagáronsele por el sueldo de cuatro meses adelantados, tres mill é doscientos.

Hay una nota entre renglones que dice lo siguiente:

«En VII de Febrero de IUDXXVI años».

Antonio Ponce, marinero desta dicha nao, fijo de Carlos Ponce é Aldonsa Ponce, vecinos de Barcelona: ha de haber de sueldo a mill é doscientos maravedís por mes. Rescibió por el sueldo de cuatro meses adelantados cuatro mill é ochocientos maravedís, de que ha de haber á mill maravedís por mes, é rescibió por el sueldo de cuatro meses cuatro mill maravedís, e los otros ochocientos se le dieron en cuenta de su sueldo.

Al margen hay una nota que dice lo siguiente:

Lo que se pagó á la gente de la nao nombrada la «Trinidad», de la cual fue por maestre Baptista de Negrón, en V de Febrero de IUDXXVI años, por los dichos Francisco de Santa Cruz é Francisco Leardo, diputados, en presencia del dicho Pero Suárez de Castilla.

Bautista de Negrón, maestre de la nao, vecino de la cibdad de Génova, marido de Lucía; ha de haber de sueldo á tres mill maravedís por mes. Pagáronsele por el sueldo de cuatro meses adelantados doce mill maravedís.

Rescibió más el dicho Bautista, maestre, por el sueldo de otros dos meses, seis mill maravedís; va pagado por seis meses.

Juan Batista Ginovés, despensero, vecino de Génova, hijo de Batista de Ferza é Catalina, su mujer: ha de haber de sueldo á mill é doscientos maravedís por mes. Pagáronsele por el sueldo de cuatro meses, IIIIDCCC.

Richarte de Frandes, vecino de Sanlúcar de Barrameda, marido de Juana Martínez, que ha de servir por carpintero é artillero: ha de haber de sueldo á seis

ducados por mes. Recibió del sueldo de cuatro meses adelantados nueve mill maravedís, é ha de haber las quintaladas é caxas como los condestables.

Giralte de Nostradama, lombardero, fijo de Bartenguer Tuda, vecinos de Nostradama, marido de Ana: ha de haber de sueldo á cuatro ducados por mes. Pagáronsele por el sueldo de cuatro meses adelantados seis mill maravedís.

Doménico de Miqueli, veneciano, calafate, hijo de Miquela é Juana, vecinos de Venecia; ha de haber de sueldo por calafate á cinco ducados por mes é cuatro quintales é una caxa. Pagáronsele por el sueldo de seis meses adelantados treinta é tres ducados.

Agustín del Pozo, marinero, natural de Estarla, hijo de Lucas del Pozo é María, su mujer; ha de haber de sueldo á mill é doscientos maravedís por mes. Pagáronsele por el sueldo de cuatro meses adelantados cuatro mill é ochocientos.

Estefano de Lezna, marinero, natural de Lezna, ques en la señoría de Venecia, fijo de Micael Comaricho é doña Bona, su mujer; ha de haber de sueldo á mill é doscientos maravedís por mes. Pagáronsele por el sueldo de cuatro meses adelantados cuatro mill ochocientos.

Pedro Gallego, grumete, fijo de Diego Ximénez é Leonor Alonso, vecinos del Ferrol: ha de haber de sueldo á ochocientos maravedís por mes. Pagáronsele por el sueldo de cuatro meses, tres mill é doscientos.

Juan de San Remón, grumete, hijo de Jácome é Perón, vecinos de San Remo: ha de haber de sueldo ochocientos maravedís por mes. Recibió tres mill é doscientos maravedís.

Antón Corzo, grumete, fijo de Juan Corzo é Brígida, vecinos de Calmen: ha de haber de sueldo ochocientos maravedís por mes. Recibió tres mill é doscientos.

Juan Ginovés, grumete, fijo de Pedro Garmin é Niculosina, vecinos de Arenán, ques en la ribera de Genova: ha de haber de sueldo á ochocientos maravedís por mes. Recibió tres mill é doscientos.

Hay una nota entre renglones que dice lo siguiente:

«Criado del capitán Rojas».

Francisco de Salazar, hijo de Salazar é María de Salazar, vecinos de Peñafiel: ha de haber de sueldo á ochocientos maravedís por mes. Recibió por el sueldo de cuatro meses, tres mill é doscientos.

Al margen hay una nota que dice lo siguiente:

«En XIIII de Enero de DXXVI».

Cristóbal Capilla, maestre, vecino de Cáliz, hijo de Alonso de Capilla é Catalina Fernández, vecinos de Cáliz; ha de haber de sueldo á seis ducados por mes. Recibió por el sueldo de cuatro meses adelantados veinticuatro ducados.

Juan de Orozco, paje de la carabela, natural de Orozco, hijo de Juan de Orozco é Catalina López, su mujer; ha de haber de sueldo á quinientos maravedís por mes. Recibió por el sueldo de cuatro meses, dos mill maravedís.

En testimonio de lo cual, de pedimiento de Antonio Ponce é por mandado de os señores Jueces Oficiales de Su Majestad que residen en la dicha Casa, di la presente, firmada de mi nombre, que es fecha dentro en la misma Casa de la Contratación, á doce días del mes de Agosto de mill é quinientos é treinta años.—*Juan de Eguívar*, escribano de Sus Majestades.—(Hay una rúbrica).

Yo, Juan de Eguívar, escribano de Sus Cesáreas Católicas Majestades é su

notario publico en la su Corte e en todos los sus reinos e señoríos, y oficial de los libros de la Casa de la Contratación de las Indias, que es en esta muy noble é muy leal cibdad de Sevilla, por el muy magnífico señor Juan Lopez de Recalde, contador della por Sus Majestades, fago saber y doy fee á todos los señores que la presente vieren que en las Relaciones donde estan escriptos e asentados los maravedis que se pagaron en mi presencia á la gente que fue en el armada de que fue por capitan general Sebastián Caboto para ir a descubrir las islas de Tarsis y Ofir y Cipango y el Catayo Oriental, el ano pasado de mill e quinientos e veinte e seis, por Francisco de Santa Cruz e Francisco Leardo, diputados de mercaduria, y Domingo de Ochandiano, contador que fue de la dicha Casa, estando presente Pero Suarez de Castilla, tesorero de la dicha Contratación, en la casa del dicho Pero Suarez, á lo cual yo, por mandado del dicho contador Domingo de Ochandiano é de los dichos diputados, fuí presente á ver pagar los maravedis que así daban á cada uno, y por su mandado yo escrebí é asenté los maravedis que cada uno había de haber cada mes de sueldo y lo que en cuenta de ello se les pagaba adelantado, están las partidas siguientes:

Pedro de Morales, hijo de Hernando de Morales e Juana de Salazar, vecinos de Portugalete, ha de haber de sueldo á IU por mes. Recibió por el sueldo de cuatro meses IIIIC.

(Archivo de Indias, 46-6-1-51).

VI.—Instrucción postrera dada á Sebastian Caboto antes de partir con su armada al descubrimiento que se le había confiado —24 de Marzo de 1526.

El Rey.—Lo que demás de lo contenido en la instrucción é instrucciones que yo he mandado dar á vos, Sebastián Caboto, nuestro capitán general de la armada que mandamos ir al descubrimiento de las islas de Tarsis y Ofir, Cipango y el Catayo Oriental, y nuestros capitanes, tesoreros y contadores della, mando é quiero que se guarde é cumpla para el buen avíamiento y despacho de la dicha armada y buena gobernación della, es lo siguiente:

Instrucción postrera.—Primeramente, como sabéis, por la dicha instrucción que mandamos dar á vos, el dicho Sebastián Caboto, se vos manda la orden que habéis de tener en el tomar de la derrota de vuestro viaje y las señales que han de hacer los navíos que se apartasen de vuestra conserva y compañía, para que después se juntasen todos en las dichas islas, lo cual hasta agora no habéis hecho, y porque mi voluntad es que lo contenido en la dicha instrucción se cumpla, yo vos mando que luego que ésta vos fuese mostrada, sin poner en ello excusa ni dilación alguna, déis y señaléis las señales que los dichos navíos han de hacer en las tierras é partes donde llegaren, apartándose de vuestra conserva y compañía, conforme á la dicha instrucción; y la derrota que habéis de tomar para seguir vuestro viaje la déis en las islas de Canaria, después de ser embarcados vos y toda la otra gente de la dicha armada y estando para os hacer á la vela: lo cual así cumplid, so pena de perdimiento de todos vuestros bienes para la nuestra cámara e fisco y la persona á nuestra merced.

Asimismo, como sabéis, se os han dado tres cédulas nuestras, todas de un tenor, para que en cada navío de los de la dicha armada fuese una sobre la manera que se ha de tener en la elección de vuestro oficio de capitán general y de vos los dichos

capitanes y oficiales, si acaso, lo que Dios no quiera, muriesedes en el viaje, y soy informado que hasta agora no lo habéis hecho; por ende, yo vos mando que luego pongáis en cada uno de los dichos navíos una de las dichas cédulas y se haga lo que sobresto está mandado.

Otrosí, como sabéis, en la dicha armada van algunas personas con algunos cargos é cosas proveídos por Nos ó por el dicho Sebastian Caboto é Diputados de la dicha armada; por ende, yo vos mando que, no habiendo justa é notoria causa para ello, no quitéis ni remováis á ninguna de las tales personas de los cargos é cosas que llevan encomendados por Nos ó por vos é los Diputados de la dicha armada, antes los favoreced é ayudad para que den buena cuenta de lo que llevan á su cargo y sirvan como son obligados.

Asimismo, porque soy informado que de ir dos ó tres hermanos en un navío se podría seguir inconveniente, vos mando que no consintáis ni déis lugar que en ninguno de los dichos navíos vayan dos ni tres hermanos, sino repartidos por los dichos navíos.

Y porque soy informado que vos, los dichos tesoreros y contadores y otros oficiales de la dicha armada, excediendo de lo que por Nos está mandado y se contiene en las instrucciones que para el uso de vuestros oficios vos mandamos dar, os habéis entrometido y entrometéis en mandar y hacer cosas que no las podéis ni debéis hacer, ni tocan á vuestros oficios, lo cual es y sería contra lo que jurastes y contra el tenor de vuestras provisiones, de que se han seguido y siguen algunas diferencias y enojos entre vos y los dichos capitanes y otras personas de la dicha armada, y porque desto yo recibo deservicio y la dicha armada mucho daño, y mi voluntad es de mandar proveer sobre esto; por ende, yo vos mando que en todo vos obedezcáis al dicho Capitán general y capitanes de las dichas naos y cumpláis sus mandamientos, sin que en ello haya falta alguna; y no vos entrometáis en más de lo que toca á vuestros oficios, conforme á las dichas vuestras instrucciones y en guardar la hacienda y tener buena cuenta de ella, por manera que sobre esto no haya diferencia y cada uno use de su oficio, sin entrometerse en lo que toca á lo de los otros, porque de lo contrario me tendría por desservido.

Y por cuanto en la dicha instrucción que mandamos dar á vos, el dicho Sebastián Caboto, hay un capítulo que habla cerca de los cuadrilleros que han de repartir las presas y cabalgadas que se hicieren con la dicha armada y no declara quien han de ser los dichos cuadrilleros y sobre ella podría haber diferencia, por excusar ésta, mandamos que vos, los dichos Capitán general y capitanes de las naos y oficiales y los veedores puestos por los dichos Diputados, elijáis é nombréis los dichos cuadrilleros, y mandamos que los que vosotros ó la mayor parte de vosotros nombrásedes y señalásedes repartan las dichas presas y cabalgadas, conforme al dicho capítulo de la instrucción.

Asimismo, mandamos que cuando acaesciere que alguna de las dichas naos se apartare de las otras, y esta tal nao hobiere de hacer rescate, no se haga sino por el capitán y oficiales y veedor de la dicha nao.

Asimismo, declaramos y mandamos que después de hecho el dicho rescate de la dicha armada é cumplida la carga della, conforme á la dicha instrucción general, si quisiere algund particular rescatar cosa suya propia, lo pueda hacer, sin que de lo que hobiere por el tal rescate sea obligado á dar parte dello á persona alguna, porque esto ha de ser para él.

Otrosí, damos licencia y facultad para que por esta vez se puedan rescatar y rescaten con la dicha armada hachas y cuchillos en los lugares y partes donde se pudiese hacer, sin que para agora ni adelante se pueda recebir daño dello, no embargante que en la dicha instrucción de vos, el dicho Sebastián Cabото, es prohibido el dicho rescate con hachas y cuchillos.

Y por cuanto en un capítulo de la dicha instrucción se vos mandó que, llegando á las nuestras islas de Maluco, recibáis la carga que por el Comendador Loaisa vos fuere dada para la traer en esa armada á estos reinos, de que vos y los armadores de la dicha armada os agraviáis, y me ha sido suplicado esto se entienda faltando carga para las dichas naos que vos leváis; por ende, por la presente mando que, sin embargo de lo contenido en la dicha instrucción, no seáis obligado á tomar ni toméis la dicha carga quel dicho Comendador Loaisa vos diese en las dichas islas de Maluco, sino fuese faltando carga á las dichas vuestras naos y después de haber gastado los rescates que leváis.

Otrosí, por la presente doy licencia y facultad á vos, el dicho Sebastián Cabото, para que cada y cuando os paresciese y viéredes que conviene á nuestro servicio y bien de la armada, podáis mudar de unos navíos en otros cualesquier calafates, carpinteros, grumetes y marineros y otros oficiales y personas desta calidad.

Asimismo, ya sabéis cómo mandamos nombrar y señalar doce gentiles-hombres que fuesen con vos, para acompañamiento de vuestra persona, á los cuales diz que los dichos diputados llaman sobresalientes, como á los otros que van en el armada, y porque son personas de quien yo me tengo por servido, y así los mandé nombrar y señalar por gentiles-hombres del armada; por ende, por la presente mando que así se llamen y por tales sean tenidos y tratados, y no como á los otros sobresalientes.

Y por cuanto en algunos de los capítulos de la dicha instrucción se manda á vos, el dicho Sebastián Cabото, que para las cosas de hacienda y rescates della que hobiéredes de hacer conforme á ellos, toméis el parescer de los capitanes y oficiales y otras personas que van en la dicha armada, declaramos y mandamos que en todas las cosas de hacienda y rescates della, habiendo de tomar el dicho parecer conforme á los capítulos que cerca dello hablan, siendo las tales personas conformes, hayáis de seguir el parecer dellas, y siendo diferentes en parescer, podáis vos, el dicho nuestro Capitán General, votar y contar vuestro voto por dos, y seguir la mayor parte dellos que así votare, y estando en igualdad, contando vuestro voto por dos, podáis seguir la parte que os paresciere que cumple á nuestro servicio y bien de la dicha armada.

Fecha en Sevilla, á veinte y cuatro días del mes de Marzo de mill é quinientos y veinte y seis años.—YO EL REY.—Refrendada del Secretario Cobos, señalada del Obispo de Osma y del de Canaria y Doctor Beltrán y Obispo de Cibdad Rodrigo.

(Archivo de Indias, 152-1-1, tomo I, folio 83).

VII.—Contratación de Sevilla.—Relaciones formadas en la Casa de los pertrechos, municiones, mercaderías y otras cosas que se enviaban á Indias.—Años 1522 á 1599.—Relación de lo recibido y pagado por Enrique Montes en la isla de Santa Catalina.

1527. Esto es lo que yo, Enrique Montes, he recibido por mandado del señor General en la isla de Santa Catalina para gasto del mantenimiento que se gastó con la gente desta armada y en facer la galera llamada «Santa Catalina»:

Primeramente, en diez de Noviembre recibí de Miguel Rifos dos docenas de tiseras, la una chica é la otra grande.

Item, recibí del sobredicho diez mazos de avalorio, los cinco verdes y los cinco amarillos.

Item, recibí del sobredicho una docena de espejos chicos.

Item, recibí de Alonso Peraza cuatrocientos anzuelos de mediana suerte.

Item, recibí más de su merced quinientos é doce anzuelos de alfiler chicos.

Item, recibí del tesorero Juan de Junco cinco libras de cristalinas.

Item más, recibí del sobredicho tesorero cuatro docenas de peines chicos.

Item más, recibí en diez días de Diciembre cuatro docenas de cochillos de baxa suerte, los cuales me dió el señor Capitán General; más recibí de su merced otras tres docenas de la misma suerte, que son todos siete docenas.

Item, recibí más de Antonio Ponce treinta y cuatro cuñas.

Item, recibí más del Maestre Pedro, herrero, ochenta y dos cuñas.

Item, recibí más del tesorero Gonzalo Núñez en trece de Hebrero una docena de cochillos.

Relación del gasto que yo, Enrique Montes, hice por mandado del señor Capitán General en la isla de Santa Catalina desde diez días del mes de Noviembre de mil é quinientos é veinte é seis años fasta tres días del mes de Hebrero de mil é quinientos é veinte é siete años, é lo que ansi yo resgaté de mantenimientos é casas e otras cosas necesarias á esta armada, que entrego á Antonio Ponce é Alonso Peraza é á Juan Miguel, que á la sazón eran mayordomos del señor Capitán General é despensero de la nao capitana, é ansimismo de lo que yo el dicho Enrique Montes gasté en cosas é servicio de la dicha armada por mandado del dicho señor Capitán General, las cuales no podrán ser entregadas á los dichos mayordomos y despensero:

Primeramente, compré dozentos é setenta e tres venados, que costaron dozentas é setenta é tres cuñas é dozentos é setenta é tres anzuelos medianos.

Más compré trecentas é noventa é ocho gallinas, que costaron setenta cuñas é más cuarenta cochillos é treinta anzuelos medianos.

Más compré dos antas, que costaron dos cuñas grandes é cuatro pares de tiseras é á XX hombres que las troxeron, veinte ponzones, demás de los dueños de las dichas antas.

Más compré ochenta patos, que costaron veinte cuñas é seis anzuelos.

Más compré cincuenta é dos calabazas de miel cruda, que costaron cuarenta cuñas é doce pares de tiseras é cincuenta é dos anzuelos, con los cuales hobo después de hecha cuatro barriles é medio, [en] los cuales habría, poco más ó menos, catorce arrobas.

Más dí por dos puercos monteses dos cuñas é dos ponzones.

Más dí por cinco cargas de millo cinco cuñas é cinco anzuelos.

Más dí por dos puercos, dagas II cochillos é dos anzuelos.

Mas dí por veinte cargas de carbón cuatro cuñas é dos cochillos é diez anzuelos.

Más dí por dos pernos grandes de la nao perdida un cochillo.

Más dí por una canoa para servicio de la dicha armada una cuña y un cochillo.

Más dí por cuatro palas para la dicha canoa cuatro ponzones.

Más dí por dozentas perdices grandes ochenta cochillos, dos al cochillo, é por las cuarenta, ochenta cristalinas, que pesaron una libra.

Más di por hacer las tarazanas en que se hizo la galera á dezeséis indios principales que la hacían dezeséis cochillos, porque las hicieron de madera.

Más di por trezentas haces de paja con que se cobrieron trescientos anzuelos medianos.

Más di por hacer en la casa de los aserradores dos cochillos.

Di por veintecinco haces de paja para la dicha casa veintecinco anzuelos.

Más di por la casa en que estaba la despensa del vino cuatro cochillos.

Más di por hacer en la iglesia, dos cochillos.

Más di por la paja veinte e cinco anzuelos.

Más di al primero indio que fué á las naos, por mandado de su merced, una cuña.

Más di por dozentos haces dárcos para las botas cuatrocientas cristalinas, que pesaron cuatro libras.

Más di por veinte haces de bimbre para los dichos arcos, veinte ponzones.

Más di por veinteséis cargas de ostras dos pares de tiseras é ventecuatro ponzones é ventecuatro anzuelos.

Más di por cinco calabazas de manteca cinco cuñas é cinco anzuelos.

Más di por dos caballos armados dos cuñas.

Más di por dos cargas de barro, que lo troxeron lexos del real, cosa de cuatro leguas, dos cochillos é dos anzuelos, el cual era para la fragua.

Más di por dos cargas de carne asada para los indios que trabajaban é servían en sacar la madera de la montaña en averia, cuatro venados é dos puercos, dos cochillos é seis ponzones é seis cascabeles.

Di por dos cargas de pescado molido, en que podría haber un quintal, para los dichos indios, tres cuñas y dos pares de tiseras, las cuales dos cargas traían cinco indios.

Más di por sesenta palos grandes para los remos ciento é vente cristalinas é noventa é cuatro cascabeles é veinte é seis anzuelos.

Más di por noventa iguanas por las cincuenta é tres, cincuenta é tres cuchillos; é por las treinta é dos, diez é seis cuñas; é por las cinco dos pares de tiseras é cuatro cristalinas.

Más di por trezentas cargas de raices de maudioque para hacer en pan é para vino para los indios que trabajaban en serrar la madera para la dicha galera, setenta é seis cristalinas por treinta é ocho cargas.

E por las dozentas é sesenta é dos cargas, dozentas é sesenta é dos ponzones é dozentos é sesenta é dos anzuelos.

Más di á un hombre que se llamaba... *(en blanco)* Durango, por dos veces que fué por la tierra dentro, contía de trenta é cinco leguas, buscar gallinas por mandado de su merced para los enfermos, así para comprar las dichas gallinas como para su gasto é carreto, cuatrocientos é sesenta é dos ponzones é dozentos anzuelos.

Más di á Castrillo que iba hacer carbón para la fragua, treinta anzuelos.

Más di por tres arrobas de miel que se gastó con los dolientes en xaropes é otras melecinas, X cuñas é veinte é un ponzón.

Más di á las mujeres que hacían vino á los indios por veces veinte peines.

Más di por palmitos para ensalada, para comer en la mesa de su merced, cincuenta anzuelos.

Más di á indios que iban á las náos por pan é otras cosas que complía á servi-

cio, así de los dolientes como otro servicio de la dicha armada, por... *(blanco)* donde se hacía la galera todo el tiempo que la dicha armada allí estuvo en la dicha isla de Santa Catalina, dozentos anzuelos medianos é veinte ponzones.

Más dí por cuarenta cestos de inamos, (batatas) así para los dolientes como para la mesa de su merced, dezenueve cochillos é veinte peines é un espejo.

Dí por dozentas manadas de millo para se hacer el vino vuelto con el madiorque é también para dar á las gallinas é patos que se gastaban en los dolientes, cinco mazos de matamugo é once espejos.

Dí por hacer la casa de los carpinteros dos cochillos é quince anzuelos é cinco yugos.

Por la casa de la herrería tres cochillos, é veinte anzuelos por la paja.

Dió éste por hacer la casa donde estaba la despensa de su merced, tres cochillos é dezeséis ponzones.

Dí por hacer una casa para la pólvora, ocho anzuelos.

Dí á Martín Vizcaíno por ciertas aves, las cuales están asentadas en poder de Ponce, treinta anzuelos, que juró que había gastado.

Dí más por mandado de su merced á cuatro indios que troxeron á Talavera, grumete, cuatro cochillos é cuatro anzuelos.

Dí más á Durango, que fué por patos é gallinas é otras cosas á tierra Dararoga, que habrá cuarenta leguas de la isla Santa Catalina, para gasto suyo é de lo que troxese; trescentos anzuelos medianos é dezeséis ponzones é cent anzuelos dalfiler chiquitos.

Costó más dozentos é tantos pedazos de cera negra, que era para volver con la pez, cento é cincoenta anzuelos.

De cierto hilo delgado para los escopiros para virar la galera.

De cierta almagra para los carpinteros, dos anzuelos.

Más gasté en otros gastos menudos con los indios, así en acarrear la dicha madera como en otras obras que en este dicho tiempo se ofrecieron en servicio de la dicha armada, cuatrocientos é doce anzuelos chiquitos dalfiler é dozentos é vente é ocho anzuelos medianos, el cual gasto de los dichos anzuelos no asenté por menudo á las partes que se habían dado porque no se ha podido hacer, é más cinco mazos de avalorios.

Más se gastaron á la entrada del Río de Solís sesenta é dos anzuelos é un espinel para mantenimiento de la dicha armada por mandado de su merced.

Más se gastó en hacer una casa para las gallinas é otra para la carnecería veinte anzuelos.

Esto es lo que yo, Enrique Montes, he recebido del señor Antón de Grajeda por mandado del señor Miguel Rifos, lugar-teniente del señor Capitán General; é asimismo del dicho señor lugar-teniente lo recebí á XXVII del mes de Agosto de mil é quinientos é veinte siete años.

Primeramente, recebí del dicho Antón de Grajeda cuatro hachuelas dojo chiquitas é más cent anzuelos chicos é treinta grandes.

Recebí del dicho señor teniente doce cuñas é seis cochillos.

GASTO

Primeramente, costaron cuatro cestos de tasajo de venado seco, que pesarían

doce quintales, poco más ó menos, dos hachuelas dojo chapitas é cuatro cuñas é más vente é cinco anzuelos.

Más costo una cesta dabati, que tenia fanega é media, poco más ó menos, sesenta é dos anzuelos de los que yo, el dicho Enrique Montes, hice, é mas cuatro cristalinas largas.

Costó otra media cesta de millo é frejoles treinta é cinco anzuelos chicos é cinco grandes é ocho cristalinas.

Costo un costalejo de millo é una calabaza de frejoles que envie al señor Grajeda á las naos, seis anzuelos chicos y cuatro grandes.

Costaron cincuenta pescados que llevaron á la galera, seis cochillos.

Di por una cesta de carne de venado seca, que envie á la galera con el patrón, una cuna é ocho anzuelos.

Di por seis pellejos de venado que troxeron para la obra de la fortaleza doce anzuelos.

Di á cuatro indios que fueron conmigo á buscar la borazal (?) cuatro anzuelos.

Di por cierta carne seca que truxo un indio, en que habria un gran venado, un hilo de cristalinas menudas.

Di por una canoa que compré para que matase carne por el camino, la cual se perdio con temporal veniendo amordida por popa, una hachuela dojo é unas tiseras é un cochillo.

Di por traer el millo de las casas de Recio á la choza de su merced, é ansimismo las cestas de carne, tres cochillos.

Yo, Enrique, digo que estas son las cuentas de lo que recebi é gasté en Santa Catalina e en el Rio de Solis é San Lázaro por mantenimiento é otras cosas necesarias á esta armada de Su Majestad por mandado del señor Capitan General, é porques verdad, firmé de mi mano. Fecha en Sancti Spiritus, á 30 días del mes de Septiembre de 1527.—*Enrique Montes.*—(Hay una rubrica).

Visto las cuentas de Enrique Montes de los gastos en Santa Catalina por nos Juan de Junco, tesorero, é Roger Barlo, contador, é Alonso de Santa Cruz, veedor, hallamos quel dicho Enrique Montes habia entregado los venados é aves é otros mantenimientos que por su cuenta da á Antonio Ponce, que fué puesto por el señor Capitán General por repartidor de los dichos mantenimientos en Santa Catalina, é por la cuenta del dicho Antonio Ponce habemos visto cómo se gastaron los dichos mantenimientos. E de los otros gastos quel dicho Enrique Montes gastó en dar á los indios para traer la madera del monte para la fusta, é en hacer carbón é casas, é en enviar á las naos, é para enviar por mantenimientos la tierra adentro, como parece por la dicha cuenta, el dicho Enrique Montes usó en forma, como todo lo que él da por la dicha su cuenta habia gastado [parece]; de manera, visto las cuentas del dicho Enrique Montes de lo quél habia recebido é gastado en Santa Catalina é en San Lázaro, hallamos que se deben al dicho Enrique Montes los rescates siguientes:

Primeramente, trescientas é veinte é nueve cuñas de hierro.

Más mill é nuevecientos é sesenta e ocho anzuelos.

Más ciento é cuarenta é ocho cochillos.

Más tres pares de tijeras.

Más doscientas é doce cristalinas largas é un hilo de cristalinas menudas.

Más cien cascabeles.

Más ochocientos é setenta é ocho ponzones, que son como aleznas.

E porques verdad que nos los dichos Juan de Junco, tesorero, é Roger Barlo, contador, é Alonso de Santa Cruz, veedor, habemos visto é pasado las dichas cuentas, como dicho es, firmamos aquí nuestros nombres. Fecho á XXX de Septiembre de 1527 años.

(Archivo de Indias, 41-1-1-12).

VIII.—Carta de Luis Ramírez á su padre.—Puerto de San Salvador, 10 de Julio de 1528.

Senor:—Si conforme á mi voluntad las cosas de acá la mano alargase, por muy más prolixo de lo que soy de Vuestra Merced sería tenido, según la voluntad que tengo de dar entera y particular cuencta de todo; pero no por eso dexaré, como quiera que supiere, de dar alguna relación, ansí de alguna parte de los muchos trabajos que hemos padecido, y por ser ya muy hechos á ellos no digo padecemos, como de la mucha alegría que con el muy buen fin dellos, placiendo á Dios Nuestro Señor, esperamos; y suplico á Vuestra Merced que conforme al amor que siempre me tuvo vea esta carta y lo que en cada cosa puede sentir, y no mire Vuestra Merced á la mala orden del escrebir, que como ha tanto que no lo hago, estando en esta tierra he perdido el estilo. Yo, gracias á Nuestro Señor, al cabo de tantas fatigas y trabajos, como Vuestra Merced verá por ésta por mí han pasado, estoy muy bueno de salud, mejor que nunca estuve, lo cual tengo por muy cierto ser la causa las continuas oraciones de Vuestra Merced, juntamente con las de mi señora, á la cual suplico no cesen, porque agora son más menester que nunca, para que Dios Nuestro Señor nos dé gracia de acabar esto que tenemos entre manos empezado. Que sean Vuestras Mercedes ciertos, si Dios allá me vuelve, volveré de arte con que pueda servir las muchas mercedes que siempre he recibido, y al presente espero recibir, y esto pueden Vuestras Mercedes tener por cierto, segund lo que esperamos, será ansí como digo, y á todo lo que Vuestras Mercedes oyeren de la bondad de la tierra, pueden dar entero crédito, porque yo les certifico no pueden decir tanto como es y por nuestros mismos ojos habemos visto.

Señor: partidos que fuimos de la barra de Santlúcar y salidos de la dicha barra, á tres días del mes de Abril de 1526 años, para nuestro viaje, llevando nuestra intención y derrotas á la isla de la Palma, una de las islas de Canaria, para allí proveer las naos de aguaje y lena é todo lo que hobiesen menester, é proveermos la gente del armada de otros refrescos para proseguir nuestro viaje, á la cual dentro en siete días siguientes, llevando muy próspero viento, llegamos á diez días del dicho mes, y luego el señor Capitán General mandó sacar los bateles de las naos y dió licencia para que toda la gente podiese saltar en tierra. Estuvo el señor Capitán General en Fayal 17 días, dentro de los cuales las naos recibieron su aguaje y leña, la gente del armada se proveyó de mucho refresco, ansí de carne é vino como de queso é azúcare é otras cosas muchas que llevábamos necesidad, á cabsa de ser todo muy bueno é barato aquí. La gente desta tierra nos hizo mucha cortesía, que por Dios el que no llevaba uno de nosotros á su casa no se tenía por honrado. De allí escribí á Vuestra Merced todo lo que me había subcedido fasta entonces, é bien créalas, ca fueron ciertas, por ser persona conoscida, que era un hermano de Cristóbal de la Pena. Pues fecho allí todo lo necesario, el señor Capitán General hizo embarcar toda la gente, y viernes, que fueron veintiocho días del mes, hicimos vela

con muy buen tiempo. Navegamos todo el mes de Mayo, á las veces con tiempo é otras veces con contrario, é otras con muchos aguaceros que sobre la costa de Guinea hobimos, á las veces veníamos con tiempo é otras con calmerías, que nos detuvieron algunos dias, donde pasamos mucho trabajo de sed, á cabsa de ser la ración muy pequena, é plugo á Dios de nos dar buen tiempo, con que pasamos la lina equenocial, caminando por nuestra derrota fasta tres dias del mes de Junio, que desque vimos tierra, é vista por los que sabían, reconocieron estar en la costa del Brasil al cabo de Sant Agustín, tierra de Portogal. En este paraje estovimos dos dias, al cabo de los cuales tornamos hacer vela para salirnos á la mar y apartárnos más de la costa y seguir nuestro viaje. Cuando otro dia pensamos haber navegado adelante, nos hallamos atrás más de doce leguas, en que por el altura nos hallamos en el paraje de Peranabuco, la misma costa junto á tierra, y esto lo causó sernos el viento algo escaso y la corriente mucha; y el señor Capitán General, viéndose en la costa y el viento contrario, acordó de proveer el armada de agua, que tenía mucha necesidad para pasar adelante, y para esto le fué forzado enviar la carabela y con ella al piloto de la nao capitana y un batel, y que fuesen á buscar por la costa algún río dulce; y estando en esto, vino á la nao capitana de esta armada una canoa de indios, en la cual venía un cristiano, y el señor Capitán General fué informado dél qué tierra era donde estábamos é dixo cómo se llamaba Peranabuco é quel Rey de Portogal tenía allí una fatoría para el trato del Brasil, en la cual había fasta trece cristianos portogueses de nación, de los cuales fué bien servido el señor Capitán General en las cosas que para la armada tovimos necesidad; en fin, que á causa de los tiempos contrarios que siempre tovimos, estovimos en la dicha costa sin tener una hora de tiempo para poder salir; y en el tiempo que aquí estuvimos tomamos algo de la manera de la gente y tierra de ella.

Hay en la tierra muchos mantenimientos de maíz mandío, que son unas raíces de que se hace mucha buena harina blanca: cómenla con pan, hecha harina tostada. Hay otras raíces que se dicen patacas: cómense cocidas, y asadas son muy buenas; muchas calabazas, frisoles, habas, gallinas, papagallos muy buenos: de todo esto llevó la jente mucha cantidad.

La gente de esta tierra es muy buena é de muy buenos gestos, ansí los hombres como las mujeres: son todos de mediana estatura, muy bien proporcionados, de color de canarios, algo más escuro, de todos, ellos y ellas, se derraen de los pelos del cuerpo todo, salvo los cabellos, que dicen que los que tal no hacen son bestias salvajes; ellos son muy ligeros é muy buenos nadadores; sus armas son arcos é frechas, lo cual tienen en mucho; é si cuando van á la guerra toman alguno de sus contrarios, tráenlo por esclavo y átanlo muy bien y engórdanlo y danle una hija suya para que se sirva y aproveche della, y de questá muy gordo é se les antoja questá muy bueno para comer, llaman sus parientes é amigos, aunque estén la tierra adentro, empluman al dicho esclavo muy bien de muchos colores de plumas de papagallos y tráenlo con sus cuerdas atado en medio de la plaza, y en todo aquel dia y noche no hacen sino bailar y cantar, ansí hombres como mujeres, con muchas danzas quellos usan; y después desto hecho, levántanse y le dicen la causa por qué le quieren matar, diciendo que también sus parientes hicieron otro tanto á los suyos, y álzase otro por detrás con una maza que tienen ellos de madera muy aguda y dánle en la cabeza fasta que lo matan; y en matándole, le hacen piezas é se le comen; é si la hija queda preñada dél, hacen otro tanto de la criatura, porque dicen que la tal

criatura también es su enemigo como su padre, y á la mujer dánle á comer la natura y compañones del esclavo que ha tenido por marido, é ni otra cosa. Todos estos indios desta tierra no tienen ningund señor, salvo algunos indios que los tienen por sus capitanes, por ser muy diestros é mañosos en la guerra. Uno déstos vino á la nao capitana á ver al señor Capitán General, el cual vino muy emplumado, como en la tierra se usa cuando vienen á algunas fiestas que ellos hacen: el señor Capitán General le dió cierto rescate, el cual fué muy contento. Estos indios de esta tierra se llaman tupisnambo; tienen guerra con otros comarcanos; lo mejor que tienen es nunca tener quistión unos con otros; su dormir dellos es en una red que ellos llaman hamaca, ques longa cuanto se puede echar un hombre é ancha cuanto se puede bien revolver en ella y cubrirse el cuerpo: tiénenlas colgadas en el aire, y ansí se echan: son de hilo de algodón, que en esta tierra hay mucho. Y no pongo otras cosas particulares, porque sería cosa prolixa, sino que hombres y mujeres todos andan en cueros, sin ninguna cobertura.

El señor Capitán General viendo ya el tiempo enderezado y favorable para seguir nuestro viaje mandó alzar anclas día de señor San Miguel, que fueron á 29 días del mes de Septiembre de dicho año, y caminando, á las veces con buen tiempo, á las veces con contrario, hasta sábado 13 días del mes de Otubre, questando en la mar nos comenzó á calmar el viento que llevábamos, y comiénzase á levantar por proa un tan gran ñublado que era gran espanto de ver, muy escuro y con tanto viento que casi no nos dejó tomar las velas, á que las hubimos de tomar á gran trabajo, é tras esto vino una agua tan grande que era maravilla, que parecía que todo el mundo se venía abajo, lo cual nos puso gran espanto, prencipalmente después que las naos comenzaron á jugar por las grandes olas que la mar hacía con el gran viento, á que ponía gran espanto á los que lo miraban, porque la nao andaba de tal manera á una parte y á otra que hacía entrar en las dichas naos mucha abundancia de agua, que á lo menos para nosotros las personas que nunca habíamos navegado, nos puso en tanto aprieto é congoxa como nunca pensamos ver y aún los diestros marineros experimentados en las tales tormentas pensaron ser esta la postrera que los atormentara, por las naos venir muy embarazadas, y á las naos deshicieron algunas obras muertas por darles más alivio: la nao capitana perdió el batel que traía por popa. Esta tormenta, de la manera que dicho tengo, y mucho peor, nos duró toda la noche hasta domingo, que amaneció el día muy claro con muy buen sol, como si no hubiera pasado nada, y así anduvimos hasta viernes siguiente 19 del dicho mes, que llegamos á surgir en una isla tras á una gran montaña, á causa de parecer al señor Capitán General ser aparejada de madera para hacer batel para la nao capitana, porque, como digo, en la tormenta pasada había perdido el suyo. Y estando en esto, vimos venir una canoa de indios, la cual vino á la nao capitana, y por señas nos dió á entender que había allí cristianos, lo cual aún no acabado de entender, el señor Capitán General les dió á estos indios algún resgate, los cuales fueron muy contentos, en que éstos indios, según parece fueron por la tierra adentro y dieron nuevas de nuestra venida, de manera que otro día de mañana vimos venir otra canoa de indios y un cristiano dentro della, el cual dió nuevas al señor Capitán General cómo estaban en aquella tierra algunos cristianos, que eran hasta quince, los cuales habían quedado de una nao de las que iban á la Especería de que iba por capitán general el Comendador Loaisa, y quellos iban en una nao de que iba por capitán don Rodrigo de Acuña, y porque la dicha armada se había desbaratado en

el Estrecho y ellos no quisieron volver á España, su capitán los había dejado allí; y también dijo de otros dos cristianos, que se decían Melchor Ramírez, vecino de Lepe, y Enrique Montes, los cuales dixo habían quedado de una armada de Juan Díez de Solís, que en este río donde agora nosotros estamos los indios habían muerto y desbaratado, y que había más de trece ó catorce años que estaban en aquella tierra y que estaban 12 leguas de allí, los cuales dichos cristianos, como de los indios supieron estar allí armada de cristianos, y luego el Enrique Montes vino á la nao capitana, y hablando en muchas cosas con el señor Capitán General de cómo habían quedado en aquella tierra, vinieron á decir lo que dicho tengo; y también la gran riqueza que en aquel río donde mataron á su capitán había, de lo cual por estar muy informados á causa de su lengua de los indios de la tierra de muchas cosas, las cuales diré aquí algunas dellas; y era que, si le queríamos seguir, que nos cargaría las naos de oro i plata, porque estaba cierto que entrando por el Río de Solís íriamos á dar en un río que llaman Paraná, el cual es muy caudalosísimo y entra dentro en este de Solís con 22 bocas, y que entrando por este dicho río arriba no tenía en mucho cargar las naos de oro y plata, aunque fuesen mayores, porque dicho río de Paraná y otros que á él vienen á dar iban á confinar con una sierra a donde muchos indios acostumbraban ir y venir, y que en esta sierra había mucha manera de metal, y que en ella había mucho oro y plata, y otro género de metal, que aquello no alcanzaba que metal era, mas de cuanto ello no era cobre, é que de todos estos géneros de metal había mucha cantidad, y questa sierra atravesaba por la tierra más de ducientas leguas, y en la halda della había asimesmo muchas minas de oro y plata y de los otros metales.

Y este dicho día sobre tarde vino á la mesma nao capitana el dicho Melchor Ramírez, su compañero, porque al tiempo que supieron nuestra venida no estaban juntos, y como cada uno lo supo, lo puso por obra la venida. Este también dixo mucho bien de la riqueza de la tierra, el cual dixo haber estado en el Río de Solís por lengua de un armada de Portugal, y el señor Capitán General por más se certificar de la verdad desto les preguntó si tenían alguna muestra de aquel oro y plata que decían, ú otro metal que decían, los cuales dixeron quellos quedaron allí siete hombres de su armada, sin otros que por otra parte se habían apartado, y que destos ellos dos sólos habían quedado allí estantes en la tierra; y los demás, vista la gran riqueza de la tierra, é cómo junto á la dicha sierra había un rey blanco que traía bar...*(roto)* vestidos como nosotros, se determinaron de ir allá, por ver lo que era, los cuales fueron y les enviaron cartas; y que aún no habían llegado á las minas, más ya habían tenido plática con unos indios comarcanos á la sierra, é que traían en las cabezas unas coronas de plata é unas planchas de oro colgadas de los pescuezos é orejas, é ceñidas por cintos, y les enviaron doce esclavos y las muestras del metal que tengo dicho, y que les hacían saber cómo en aquella sierra había mucha riqueza y que tenían mucho metal recogido, para que fuesen allá con ellos, los cuales no se quisieron ir á causa que los otros habían pasado por mucho peligro, á causa de las muchas generaciones que por los caminos que habían de pasar había; é que después habían habido nuevas que éstos sus compañeros, volviéndose á do ellos estaban, una generación de indios que se dicen los Guarenís los habían muerto por tomarles los esclavos que traían cargados de metal, lo cual nosotros hallamos agora por cierto en lo que descubrimos por el Paraná arriba, como adelante diré á Vuestra Merced; y luego el señor Capitán General les dixo le enseñasen lo que decían les habían enviado

sus compañeros: los cuales dixeron que cuatro meses, poco más ó menos, antes que allegásemos á este puerto de los Patos, que así se llamaba do ellos estaban, llegó al dicho puerto una nao en la cual venía por capitán el dicho Don Rodrigo que á Vuestra Merced digo, al cual dieron hasta dos arrobas de oro y plata y de otro metal muy bueno, con una relación de la tierra para que lo llevase á S. M. y fuese informado de tierra tan rica, y que al tiempo que se lo entregó en el batel para llevarlo á la nao, el batel se anegó con la mucha mar que había, de manera que se perdió todo, y que entonces se habían ahogado con el dicho batel quince hombres, y quél escapó á nado y con ayuda de los indios que entraron por él, que á la causa no tenían metal ninguno, salvo unas cuentas de oro y plata, y que por ser la primera cosa que en aquella tierra habían habido lo tenían guardado para dar á Nuestra Señora de Guadalupe, las cuales dieron al señor Capitán General, y las de oro eran muy finas, de más de 20 quilates, según pareció; y que si el señor Capitán General quería tocar en el dicho Río de Solís, que ellos irían con sus casas é hijos y nos mostrarían la gran riqueza que había en él, y el señor Capitán General respondió que era otro su camino.

E por la mucha necesidad que del batel había para la dicha nao capitana, se les preguntó si había por ahí cerca alguna montaña donde hubiese buena madera para el dicho batel, y respondieron que allí junto á do estábamos surtos, tras aquella montaña alta, había muy buen lugar, y luego el señor Capitán General mandó ir á sondar la entrada y puerto á un piloto y un maestre, las dos personas en tal caso más sabias y de quien más crédito en este caso se hubiese de dar: los cuales vieron la dicha canal y la sondaron, y vueltos, dixeron al señor Capitán General cómo le habían todo sondado, y que podían entrar las naos muy bien y sin ningún peligro: lo cual pareció al contrario, porque como la nao capitana se hizo á la vela de adonde estaba surta, el Domingo día de San Simón y Judas, que fueron 28 de Otubre del dicho año, al pasar que quiso para entrar tras la montaña, la dicha nao capitana tocó en un bajo, y luego se trastornó á la una banda, de manera que no pudo más ir atrás ni adelante, á que nos vimos todos los que en la dicha nao veníamos en mucho peligro de las vidas á causa de andar la mar algo levantada; mas, plugo á Nuestra Señora de nos salvar, de manera que ninguna persona pereció: todavía se salvó alguna parte de lo que en ella venía. Aquí perdí yo mi caxa con algunas cosas dentro en ella, que me han hecho harta falta por haberse alargado el viaje más de lo que pensábamos; y luego el señor Capitán, viendo la nave perdida, se pasó á otra nao, y de allí, como digo, se puso mucha diligencia por salvar lo que en ella venía, mas, como á Vuestra Merced digo, no fué tanto cuanto quisiéramos.

E luego el señor Capitán General determinó de entrarse en el río con las otras naos que le quedaban antes que las tomase algún temporal que las hiciese daño, y después de entradas en el dicho puerto y amarradas las naos como convenía, y luego el señor Capitán General procuró de saltar en tierra é poner por obra lo que había acordado de hacer; luego hizo facer ciertas casas en tierra para que la gente que de la dicha nao se había salvado se recoxiese. El señor Capitán General viendo la mejor nao perdida y mucha parte del mantenimiento, y que la gente no se podría recoger en las otras dos naos, por ser mucha, acordó de hacer una galeota que pescase poca agua é que fuésemos en descubrimiento del dicho Río de Solís, pues éramos informados de la mucha riqueza que en él había, porque en esto se hacía

más servicio á S. M. que en el viaje que llevabamos de la manera que esperabamos ir.

Esta isla era muy alta de arboleda, había en ella cinco ó seis casas de indios, y despues que á ella llegamos hicieron muchas mas, porque de la tierra firme vinieron muchos é hicieron sus casas. Estos indios trabajaron mucho, ansi para hacer las casas para la gente como en otras cosas necesarias. En esta isla había muchas palmas; en este puerto nos traian los indios enfenito bastimento, ansi de faisanes, de gallinas, pavas, patos, perdices, venados, dantas, que de esto todo y de otras muchas maneras de caza había en abundancia, y mucha miel, y otras cosas de mantenimientos, lo cual todo se resgataba por mano de Enrique Montes, por saber la calidad de los indios mejor que otro, por se haber criado entrellos.

Las frutas desta tierra son muy desauidas y pocas: todo el mantenimiento, es como lo de Pernambuco, y la gente de la misma manera y condición, salvo que aquí las mujeres casadas traen unas mantecicas pequeñas de algodón, de manera que no andan tan deshonestas como las que arriba dixe. En este puerto estuvimos tres meses y medio, dentro de los cuales se acabó de hacer la galeota, aunque antes se acabara de hacer si no enfermara toda la gente, que era la tierra tan enferma que á todos los llevó por su rasero, que yo doy mi fe á Vuestra Merced que, según la gente cayó de golpe, bien pensamos peligrara la mayor parte; allí se nos murieron cuatro hombres, y otros de los que salieron malos en seguimiento de nuestro viaje. A Juanico tuve aquí muy malo, y tanto y en tanta manera, que doy mi fe á Vuestra Merced que pensé se fuera su camino; pasé con él harto trabaxo á cabsa del poco refrigerio que había. Yo, gracias á Nuestra Señora, me hallé muy bueno en esta tierra, que jamas caí malo, ni me dolió la cabeza en ella; mas, no me duró mucho, porque hago saber á Vuestra Merced que en el mesmo día que deste puerto de Santa Catalina, que así se le puso nombre, salimos, que fué tan grande la enfermedad que me dió, que bien pensé ser llegado mi fin. Así que, señor, después de acabada la dicha galeota, y recoxida toda la gente en las naos, y en ella, con todos los cristianos que allí hallamos, salimos con buen tiempo del dicho puerto á 15 días de Hebrero del dicho año de 1527, y dende á seis días siguientes llegamos al Cabo de Santa María, ques á la boca del Rio de Solís. Este rio es muy cabdaloso; tiene de boca 25 leguas largas: en este rio pasamos muchos trabajos y peligros, ansi por no saber la canal, como haber muchos baxos en él y andar muy alterado con poco viento, cuanto más que se levantan en él grandes tormentas, y tiene muy poco abrigo.

Digo de verdad á Vuestra Merced que en todo el viaje no pasamos tantos trabajos ni peligros como en cincuenta leguas que subimos por él hasta llegar á un puerto de tierra firme que se puso nombre San Lázaro. Yo vine de Santa Catalina hasta aquí en la galeota, y como mi enfermedad fué grande, y en ella había muy poco abrigo, pasé enfenitos trabajos, y tantos, que yo doy mi fe á Vuestra Merced no creo bastante lengua de hombre á poderles contar; mas, plugo á la Majestad Divina de me sacar dellos para meterme en otros mayores, como Vuestra Merced en esta carta adelante verá; mas, doile muchas gracias que á la fin de tantas fatigas nos ha dado gracia de descubrir tan rica tierra como ésta, como adelante Vuestra Merced verá. Como digo, en fin, que, señor, llegamos aquí domingo de Lázaro, que fueron 6 Abril del dicho año de 1527 años.

En este puerto estuvo el señor Capitán General un mes, dentro del cual las lenguas que traiamos se informaron de los indios de la tierra, y supieron cómo ha-

bía quedado allí un cristiano captivo en poder de los indios de cuando habían desbaratado y muerto á Solís, el cual se llamaba Francisco del Puerto. Este, sabiendo de nuestra venida, vino luego hablar al señor Capitán General, y entre otras muchas cosas que le preguntó de la manera de la tierra y la calidad della, dió muy buena relación, y también de la gran riqueza que en ella había, diciéndole los ríos que había de subir hasta dar en la generación que tiene este metal; y porque las naos no podían pasar por el Paraná adentro, á cabsa de los muchos baxos que había, las dexó con treinta hombres de la mar para que buscasen algún buen puerto seguro do las metiesen, y también acordó Su Merced dejar en el dicho San Lázaro una persona con diez ó doce hombres para la guarda de mucha hacienda que allí quedaba, así de S. M. como de particulares, entre los cuales fuí yo uno, á cabsa de no estar libre de mi enfermedad, que todavía me tenía muy fatigado. Y con toda la otra gente del armada en la galeota y carabela se recoxió el señor Capitán General para ir el Río Paraná arriba, y partió de San Lázaro á ocho días de Mayo del dicho año de 1527; y antes que Su Merced partiese, viernes de ramos, estando el tiempo muy sosegado y claro, obra de tres horas de la noche, se levantó un tiempo tan espantoso que aún los que estábamos en tierra pensamos perecer; pasaron las naos mucho peligro, y la una dellas hubo de cortar el mástel prencipal para la salvación de la dicha nao, y fué este tiempo tan temeroso que tomó la galeota questaba en el agua con dos amarras y las quebró, y en peso, como si fuera una cosa muy liviana, la saca del agua y la echa en tierra más de un tiro de herrón, de manera que para la tornar al agua hubo menester engenios. Así, como digo, partió deste puerto de San Lázaro el señor Capitán General, donde los que allí quedamos pasamos enfenitos trabajos de hambre, en tanta manera que no podría acabar de contarlo; mas, todavía daré aquí alguna cuenta á Vuestra Merced; y fué que, como quedamos con poco bastimento y en tierra despoblada, faltónos al mejor tiempo, de manera que nos hubimos de socorrer á la misericordia de Dios, y con hierbas del campo y nó con otra cosa nos sostuvimos mientras las hallabamos y teníamos posibilidad para irlas á buscar, que nos acontecía ir dos y tres leguas á buscar los cardos del campo y no los hallar sino en agua, á donde no los podíamos sacar; en fin, que nuestra necesidad llegó á tanto extremo, que de dos perros que allí teníamos nos convino matar el uno y comerle, y ratones los que podíamos haber, que pensábamos cuando los alcanzábamos que eran capones; y estando en esta necesidad me fué forzado, lo uno, por cumplir el mandado de la persona á quien el señor Capitán General había dexado allí; lo otro, por tener qué comer y no morir de hambre, de ir doce leguas del real en una canoa con unos indios á sus casas á resgatar carne y pescado, y en el camino se levantó un tiempo que nos tomó de noche en la mitad del río, de manera que yo hube de echar al río cuanta ropa llevaba y los indios sus pellejos, y aportamos á una isla que estaba en mitad del río, la canoa llena de agua, que fué el mayor misterio del mundo escapar.

En aquella isla estuvimos desde domingo hasta miércoles siguiente, á cabsa de andar todavía el río muy soberbio, que no podíamos salir, y en todo este tiempo yo ni los indios no comimos maldito sea el bocado, ni hierbas, ni otra cosa, que no la había ya: plugo á Nuestra Señora de amansar el río, y salimos y volvímonos á tierra más muertos que vivos, aunque, cierto, los que allí estaban pensaron que me había perdido. Allí se nos murieron dos hombres de los que quedamos, ni sé si de hambre ó de qué: verdad es que estaban algo enfermos, y así pasamos esta mala ven-

tura hasta quel señor Capitan General envio la galeota por nosotros y por el hacienda que allí estaba para llevarnos donde el señor Capitán General tenia su asiento, que eran 60 leguas por el Paraná arriba, y allego la galeota allí á San Lázaro vispera de Nuestra Señora de Agosto deste dicho año de 1527, y partimos de allí a 28 del dicho mes, y llegamos al Carcarañal, ques un rio que entra en el Paraná, que los indios dicen viene de la sierra, donde hallamos quel señor Capitán General habia hecho su asiento y una fortaleza harto fuerte para en la tierra, la cual acordo de hacer para la pacificación de la tierra. Aquí habian venido todos los indios de la comarca, que son de diversas naciones y lenguas, á ver al señor Capitán General, entre los cuales vino una de gente del campo, que se dicen Quirandíes: esta es gente muy ligera; mantiénense de la caza que matan, y en matándola, cualquiera que sea, le beben la sangre, porque su principal mantenimiento es, á causa de ser la tierra muy falta de agua. Esta generación nos dio muy buena relación de la sierra y del Rey blanco, y de otras muchas generaciones disformes de nuestra naturaleza, lo cual no escribo por parecer cosa de fábula, hasta que, placiendo á Dios Nuestro Señor, lo cuente yo como cosa de vista y nó de oidas.

Estos quirandíes son tan ligeros que alcanzan un venado por piés; pelean con arcos y flechas y con unas pelotas de piedra redondas como una pelota y tan grandes como el puño, con una cuerda atada que la guia, las cuales tiran tan certeras que no yerran á cosa que tiran: éstos nos dieron mucha relación de la sierra y del [rey] blanco, como arriba digo, y de una generación con quien ellos contratan, que de la rodilla abajo que tienen los piés de avestruz; y también dijeron de otras generaciones extrañas á nuestra natura, lo cual, por parecer cosa de fábula, no lo escribo. Estos nos dijeron que de la otra parte de la sierra confinaba la mar, y según decían, crecía y menguaba mucho y muy súpito, y según la relación que dan, el señor Capitán general piensa ques la Mar del Sur; y á ser ansí, no menos tiene este descubrimiento quel de la sierra de la plata, por el gran servicio que S. M. en ello recibirá.

En la comarca de la dicha fortaleza hay otras naciones, las cuales son: Carcarais y Chanaes y Beguas y Chanaes-Timbús y Timbus [que son] de diferentes lenguajes. Todos vinieron á hablar y ver al señor Capitán General: es gente muy bien dispuesta; tienen todos horadadas las narices, ansí hombres como mujeres, por tres partes, y las orejas; los hombres horadan los labios por la parte baja: éstos, los Carcarais y Timbús siembran abatí y calabazas y habas; y todas las otras naciones no siembran, y su mantenimiento es carne y pescado.

Aquí con nosotros está otra generación, que son nuestros amigos, los cuales se llaman Guaremis y por otro nombre Chandris: éstos andan derramados por esta tierra y por otras muchas, como cosarios, á causa de ser enemigos de todas estotras naciones y de otras muchas que adelante diré: son gente muy traidora, todo lo que hacen es con traición; éstos señorean gran parte desta India y confinan con los que habitan en la sierra. Estos traen mucho metal de oro y plata en muchas planchas y orejeras y en hachas, con que cortan la montaña para sembrar: éstos comen carne humana. Nuestro mantenimiento en esta tierra es y ha sido desde postrero de Mayo del dicho año, que nos faltó el mantenimiento de España, cardos y pescado y carne, y esto á ventregadas; el pescado desta tierra es mucho y muy bueno; es tal y tan sano cual nunca los hombres vieron, que con venir todos ó los más enfermos y hinchados de diversas maneras de enfermedades, con tener dieta con pescado y agua hasta hartar, en menos de dos meses que allí llegamos estábamos todos tan buenos y tan fres-

cos como cuando salimos de España, y mientras en esta tierra habemos estado no ha adolecido ninguno de nosotros. Es la tierra muy sana y muy llana, sin arboledas; hay en ella muchas maneras de cazas, como venados y lobos y raposos y avestruces y tigres: éstos son cosa muy temerosa; hay muchas ovejas salvajes, de grandor de una muleta de un ano, y llevarán de peso dos quintales; tienen los pescuezos muy largos á manera de camellos; son extraña cosa de ver: allá invía el señor Capitán General alguna á S. M. Mientras estuvo aquí el señor Capitán General hizo calar esta tierra para ver si se podría caminar por ella, porque decían era por allí el camino muy cerca, y la relación que trujeron fué que era despoblada y que no había agua en toda ella en más de cuarenta leguas; y á la causa el señor Capitán General mandó á las lenguas se informasen de toda la tierra y del camino más cercano á la sierra; y, en fin, que al cabo de se haber bien informado de todo, dijeron al señor Capitán General que el mejor camino y más breve era por el Río del Paraná arriba y de allí entrar por otro que entra en él, que se dice el Paraguay: y luego el dicho señor Capitán General puso en obra el dicho camino, y primero mandó meter toda la hacienda en la dicha fortaleza, y mandó al capitán Gregorio Caro que con treinta hombres quedase en ella para guardar la dicha fortaleza y lo que en ella quedaba; y esto hecho, mandó el señor Capitán General embarcar toda la otra gente en la galera y un bergantín, que allí se había hecho; y en 23 días del mes de Diciembre del dicho año, que fué víspera de Navidad, ese día anduvimos muy poco por calmarnos el viento; luego otro día se hizo vela é llegamos á una isla, la cual se puso nombre de Año Nuevo, por llegar allí á tal día.

De aquí envió el señor Capitán General el bergantín é con el al teniente Miguel Rifos con hasta 35 hombres para que fuese á dar una mano á los Timbús, una generación de las que arriba dije, la cual era contraria á estos indios que con nosotros traíamos; y la causa fué que los dichos indios habían venido á la dicha isla á ver al señor Capitán y le habían traído cierta cantidad de millo cada uno dellos, y el señor Capitán General les había dado á cada uno dellos algunas cuentas menudas, por ser poca la cantidad del millo que habían traído, y ellos desto fueron algo enojados, diciendo que les habían de dar otra cosa mejor, en que fueron al bergantín, questaba algo apartado de nosotros, é quisieron frechar los indios que con nosotros traíamos, questaban cabe el bergantín; é ansí pasaron buen trecho de la galera, amenazando al señor Capitán General, diciendo que iban muy enojados dél y que se los había de pagar; é visto esto por el señor Capitán General, invió el dicho bergantín, como tengo dicho, por temor que, yendo de la manera que iban, no hiciesen alguna bellaquería á la fortaleza tomándolos sobre seguros.

El bergantín ido amaneció sobre sus casas é luego saltamos en tierra y los cercamos dentro en las casas y les entramos dentro y sin ninguna resistión que ellos hiciesen, que como vieron que éramos cristianos, no tuvieron ánimo para levantarse ni para tomar arco ni frecha. En fin, que matamos muchos dellos y otros se prendieron y les tomamos todo el millo que en la casa tenían é cargamos el bergantín y quemámosles las casas; los indios que con nosotros iban vinieron cargados de esclavos de los dichos Timbús y con mucho millo, y ansí nos volvimos adonde habíamos dejado la galera, donde nos recibieron con mucha alegría, y más cuando vieron el buen recado de abatí que traíamos. Aquí en esta jornada obró Dios conmigo milagrosamente, y fué que yo iba en una canoa de indios con la lengua y de noche se nos trastornó la canoa con cuanto en ella iba, y yo armado y con la espada ceñida hube de bajar

á ver cuán hondo era el rio, y plugo á la Majestad Divina que torné á salir arriba y me asi al bordo de la canoa, e así fui gran trecho por el rio hasta que salimos en tierra y me entré en el dicho bergantin; muchos que me vieron caer, como sabian que no sabia nadar, me tuvieron por perdido; en fin, que Nuestra Señora lo hizo mejor conmigo.

Las mujeres destos Timbus tienen por costumbre de cada vez que se les muere algun hijo ó pariente cercano se cortan una coyuntura de un dedo, y tal mujer hay dellas que en las manos ni en los piés no tienen cabeza en ningún dedo, y dicen lo hacen á causa del gran dolor que sienten por muerte de tal persona.

De aquí partimos, do fuimos de isla en isla hasta llegar á una isla do había tantas garzas que pudiéramos henchir los navios que llevábamos dellas: allí tomamos algunas, que por tener el viento bueno no paramos más. Así caminamos por este rio, el cual tiene de anchura doce leguas e catorce é por lo más angosto cinco leguas. Este rio hace en medio muchas islas, tantas que no se pueden contar, todo de muy buena agua dulce, la mejor y más sana que se puede pensar; baxa la tierra adentro más de trescientas leguas. Así anduvimos, como dicho tengo, el rio arriba, de isla en isla, hasta llegar á una generación que se decian Mepenes, donde habian muerto cuatro cristianos de nuestra armada que en una carabela que había subido por allí arriba venían: todo este camino anduvimos algunas veces á la vela, otras veces á toas, con harta fatiga que la gente pasó con el poco bastimento que entonces traíamos, porque las canoas que con nosotros venian pescando se habian vuelto á Sant Spíritus con los esclavos que llevaban de los Timbus, en quel señor Capitán General acordó de dar á la gente á tres onzas de harina de una pipa que para las tales necesidades traía; é así estuvimos con este tiempo algunos días surtos por no hacernos tiempo para el viaje que llevábamos, é á las veces andando á toas, todo este tiempo, con mucha fatiga por la mucha hambre que pasábamos, como por el mucho trabajo que teníamos; y no nos duró mucho tiempo que la dicha ración no la abajaron á dos onzas, por cabsa y temor que el viaje no fuese más largo que pensábamos, en que las dos onzas daban tan tasadas que casi no había una buena, en que íbamos de isla en isla pasando mucho trabajo, buscando hierbas, y éstas de todo género, que no mirábamos si eran buenas ó malas, y el que podía haber á las manos una culebra ó víbora é matarla, pensaba que tenía mejor de comer quel Rey; y aconteció algunas personas andar á buscar víboras, que las hay muchas y muy grandes y muy emponzoñosas, y matarlas y comerlas, como tengo dicho.

Con esta tan fiera pasión estuvimos parados algunos dias sin ir adelante por no haber tiempo, porque no andábamos sino una legua ó media legua cada dia á toas con mucho trabaxo, á cabsa quel poco comer nos fatigaba en tanta manera que muchas personas se dexaban descaer, que no teníamos otro bien sino cuando la galera llegaba [á] alguna isla de saltar della y como lobos hambrientos comer de las primeras hierbas que hallábamos, no mirando, como arriba digo, si eran buenas ó malas, y cocíamoslas así sin otra substancia sino con sola agua, y así las comíamos, á tanto, que muchas veces aconteció venir muchas personas haciendo bascas y echando cuanto en el cuerpo tenían de haber comido alguna fruta, como si fuera ponzona, y les daban luego aceite que bebiesen, con lo cual se les amansaba. Así que con este trabajo que digo á Vuestra Merced pasamos la boca del Paraguay, un río muy caudaloso, que va á la dicha sierra de la plata, en que ya no nos quedaban más de 15 ó 20 leguas hasta llegar á las dichas caserías, las cuales se nos antojaron más de qui-

nientas, porque en ellas pasamos tantos trabajos cuanto hombres nunca pasaron, porque ya la ración del harina se había acabado, lo cual puede Vuestra Merced pensar qué podríamos sentir, y habíannos dado ciertos días á dos onzas de garbanzos y á dos onzas de tocino; y esto acabado, nos dieron á medio pie de puerco por hombre. Finalmente, quel remedio que teníamos era como lobos hambrientos meternos por los bosques con las hachas en las manos é buscar algunas palmas, y el que era su ventura tal que no la hallaba, ayunaba, que no comíamos sino hierbas, que nunca los hombres tal comieron; y á cabsa de ser los bosques muy espesos recebíamos mucha fatiga en buscar la comida por ellos, aunque no se nos ponía delante temor de ninguna onza ni tigre, ni de otra fiera ninguna, de las cuales animalías toda esta tierra está muy poblada, que aún la galera no era bien llegada á tierra cuando todos saltábamos el que más presto podía á buscar lo que digo arriba; y algunas personas se metían tanto por los bosques, que no acertaban á tornar; y nos acontecía, cuando no hallábamos palmas, volver á donde la galera estaba, y si topábamos que alguno había hallado alguna, dar trás el cuero y á trozos llevarlo á la galera y picarlo, poco á poco, con un cuchillo grande ó con una hacha, muy menudo, y comerlo, que de aserraduras de tablas á ello había poca diferencia: y esto era muy contino en todos, que, por Dios, yo de mi parte creo comí de esta manera más de una arroba.

Estando en tal fatiga, como dicho tengo, el señor Capitán General había proveído seis ó siete días antes quel bergantín se adelantase é no cesase de andar noche ni día á puro remo hasta llegar á las dichas casas de nuestros amigos para traernos ó enviarnos bastimento, pues la galera no podía subir por le ser los tiempos contrarios, sino como tengo dicho, en que después de allegado el dicho bergantín á las dichas casas, lo primero que hizo fué enviarnos hasta veinte canoas cargadas de bastimento de la tierra, las cuales allegaron al tiempo que en la tal necesidad estábamos, como tengo dicho, porquel socorro fué tal, que certifico á Vuestra Merced que, aunque vinieran cargadas de oro é de piedras preciosas, no fueran tan bien recebidas de nosotros como fueron en ser bastimentos para comer, que ya Vuestra Merced puede pensar el placer que en tal socorro recebiríamos. Luego con el socorro nos hizo el buen tiempo é pasamos adelante, aunque no nos duró mucho é nos volvimos á nuestras calmerías y viento contrario, pero ya no se nos daba mucho con tener al presente mantenimiento, é ansimismo venirnos siempre de día en día de las dichas caserías y en llevar indios con nosotros que siempre mataban pescado y nos traían á la galera, é desta manera llegamos á las caserías, las cuales eran de un indio principal que se decía Yaguarón, capitán ques de todas estas caserías que en esta comarca están, porque siempre tienen guerra con otros indios que están siete y ocho leguas el río arriba de su mesma nación. Y llegados á estas casas, así este mayoral como todos los otros mayorales de la tierra, nos trujeron mucho bastimento, así de abatí, calabazas, como raíces de mandioca é patatas é panes hechos de harina de las dichas raíces de mandioca muy buenos, lo cual todo nos sabía muy bien pensando en la hambre que habíamos pasado.

El señor Capitán General estuvo algunos días en este puerto, el cual se puso nombre Santa Ana, donde allegamos, é dentro de los cuales días recogió mucho bastimento de todas aquellas casas é asimesmo el bergantín de las otras casas de arriba, porque trujo mucha cantidad dello. A estos indios vimos traer muchas orejeras y planchas de muy buen oro y plata é asimesmo el bergantín vido otro tanto é más en las caserías de arriba, á las cuales envió el señor Capitán General á Francisco del

Puerto, lengua, para que se informase de los dichos indios de do traian el dicho metal y quién se los daba; e ansi fué el dicho Francisco del Puerto, lengua, é vino e la relacion que trujo fue que los Chandules, que son indios desta misma generacion, questan sesenta setenta leguas el Paraguay arriba, se lo daban por cuentas é por canoas que les daban, é que destas casas destos indios á las de los dichos Chandules por tierra por do ellos van hay seis jornadas, en que la mitad deste camino es todo alagunas é anegadizos.

El señor Capitán General pudiera aquí resgatar mucho oro y plata, é no lo hizo porque los indios no tuviesen pensamiento que la intención de nuestra ida era con cudicia del dicho metal é también porque pensábamos ir á la generación de los Chandules que dicho tengo; e Francisco, lengua, se informó que tenian mucho metal, porque, según los indios le decian, de las dichas casernas iban mujeres y niños fasta la dicha sierra e traian el dicho metal.

Luego el señor Capitán General puso por obra nuestra partida para subir por el dicho Paraguay á las dichas casas, pues por tierra era excusado, según la información [que] teníamos. En este puerto supo el señor Capitán General de ciertos indios cómo habian entrado ciertas naos en el Rio de Solís é se habían juntado con las nuestras, lo cual el señor Capitán General ni nosotros no tuvimos en nada, porque pensábamos los indios no decirnos verdad, como en la verdad habian dicho muchas cosas que nos habían salido mentirosas; é así, salimos de este puerto el sábado de Lázaro, que fueron 28 dias de Marzo, y estuvimos en el obra de 30 dias.

Estos indios comen carne humana y son parientes é de la misma generación de los questán en la fortaleza de Santispritus con nosotros; é así, salidos del dicho puerto de Santana, bajamos el río de Paraná abaxo hasta dicha boca del Paraguay, á la cual llegamos postrero dia del dicho mes de Marzo. En el Paraná, de Santispritus hasta la dicha Santana, hay las generaciones siguientes: Mecoretais, Camaraes, Mepenes, y entrando la dicha boca de Paraguay hasta lo que por ella anduvimos hay las que diré: Ingatus, Beayes, Conamegoais, Bereses, Tendeaes, Hogaes: éstas las que confinan con el río que nosotros ibamos, sin las de la tierra adentro, ques cosa inumerable; son de diversos lenguajes; no siembran éstos ni los de Paraná; su mantenimiento es carne y pescado, y lo más natural es pescado, porque hay tanto en el río y péscanlo ques una cosa no creedera; su arte de pescar es cuando el río está bajo, con red, mas, cuando está crecido, que á causa de se meter el pescado en los yerbazales, no se pueden aprovechar de la red, mátanlo á la frecha, y esto en harta cantidad, y en esto lo puede Vuestra Merced ver que, como digo, su principal mantenimiento es pescados. Y así, entrados por la dicha boca del Paraguay, luego el mismo día vimos una canoa de indios, que nos dieron pescado, los cuales se decían Beoques, y ansi fuimos el río arriba, unas veces con viento, otras veces con toas, porque según el río hace las vueltas, no le puede servir ningún viento, sino solamente para caminar dos ó tres leguas por él, porque por fuerza es menester á remo ó á toas doblar las dichas vueltas. Luego el señor Capitán General procuró de enviar el bergantin adelante hasta que hallase la boca del río Hepetín, que en lenguaje de los indios quiere decir río barriento, é según los indios dicen viene de la sierra é que por él se acorta mucho el camino para ella, pero que no es navegable, por ser la corriente mucha. Este río viene muy barriento, según los indios dicen y nosotros vimos, que no parece sino un poco de barro desleído con agua. E luego el señor Capitán General mandó al teniente Miguel Ríos que fuese en el dicho bergantin hasta llegar á una

generación que dicen los Agaes, é hiciese paces con ellos, por questábamos informados partecipaban de mucho oro y plata, é allí esperase la galera; é el dicho bergantín se subió arriba con treinta hombres bien aderezados en él, y nosotros tambien poco á poco, por no poder andar sino cuanto á Vuestra Merced digo á poder de toas. En este río tuvimos muy más entera relación de unos indios, los cuales habían venido del Uruay de contratar con los indios Chandules, que nos dijeron é certificaron haber entrado en el Río de Solís tres velas, las cuales decían que se estaban juntas con nuestros navíos, en que, por esta relación é por la que en Santana supimos, dimos más crédito á que habían entrado naos en el dicho Río de Solís; y luego de ahí á dos ó tres días vimos venir el dicho bergantín que á los Agaes el señor Capitán General había enviado, el cual, aunque al presente, en viéndolo tuvimos mucho placer, después que llegó á la galera tuvimos mucho pesar, porque en él venía el contador Montoya, que había ido en el dicho bergantín, y venía mal herido de frechas de los indios, é ansimesmo toda la gente que en él venía, porque como el dicho bergantín se fué arriba con el dicho teniente Miguel Rifos y Gonzalo Núñez, tesorero de Su Majestad, é el dicho contador Montoya, allegaron á la generación de los Agaes, los cuales habían alzado sus casas en saber su venida, é se habían metido por ciertos esteros en canoas, é que habían habido plática con una canoa dellos, la cual les habían dicho cómo los Chandules que más arriba estaban tenían mucho oro y plata, y así habían pasado adelante hasta las casas de los dichos Chandules que más arriba estaban, los cuales les recibieron muy bien é les trujeron mucho bastimento, en que estuvieron dos ó tres días con los dichos indios, en que al cabo no les traían casi bastimento ninguno, por causa de estar los indios muy solevantados é con mucho temor de que les iban á hacer mal en venganza de otros cristianos que ellos habían muerto, que eran los compañeros de Enrique Montes é Milchor Ramírez que dicho tengo habían entrado por tierra y habían llegado hasta allí y habían muerto á traición y quitado mucha cantidad de oro y plata, ansí que por este temor andaban siempre solevantados, en quel teniente Miguel Rifos hacía ir siempre á Francisco, lengua, á las dichas casas para que les hablase y con buenas palabras les dijese que nosotros veníamos á ser sus amigos é á darles de lo que llevábamos; á que como la malicia estaba en ellos muy arraigada, procuraron de ejecutar la malicia é mala intención que tenían, en que un día vinieron á llamar al dicho teniente para que fuese con ellos á las dichas sus casas, que allá le darían mucho bastimento, é que tanto se lo emportunaron, que hubo de ir con ellos hasta quince ó dieciseis hombres bien apercebidos, en que fué el dicho teniente y tesorero, y quedó el contador con la otra gente para guardar el bergantín y recoger lo que al dicho bergantín viniese; é idos, aún no se habían apartado hasta una milla del dicho bergantín, cuando del dicho bergantín oyeron muy grandes voces é ahullidos, é que no pudieron pensar qué cosa fuese, é enviaron allá á una persona del dicho bergantín de los que habían quedado en él para que mirase por qué habían dado é daban tales voces, la cual persona fué y nunca vino; é visto que no venía, enviaron otra, en que no hubo traspuesto por un gran montón de tierra alta que en frente del bergantín estaba, cuando le vieron venir muy corriendo y muchas frechas en cantidad tras él, é de que vieron los que en el bergantín estaban la cosa como pasaba, procuraron de echar luego el bergantín al agua, porquestaba medio varado, é salirse á lo largo, en que todo esto no lo pudieron tan presto hacer, que primero los indios no estuviesen encima dellos tirándoles muchas frechas en gran cantidad, en que les valió harto para ellos salvarse

la ropa é municion que en tierra habian sacado á solear, porque se empacharon tanto en procurar cada uno de asir en parte dello, á que no les fatigaran en tanta manera, como si en aquello no se empacharan les fatigaran, á quel dicho bergantin se hizo al largo del rio, é toda la gente que en el venia, herida, é algunos muy malamente, en que vieron andar á indios que en tierra andabau traian muchas armas é ropa de la gente que con el dicho teniente y tesorero habian ido, los cuales, segun pareció cuando las voces daban, los habian muerto. Así se volvió el dicho bergantin á la galera con harta pena por venir todos heridos como venian, e con pensamiento que les salieran siempre indios á frecharlos en el camino, pues ya se habian desvergonzado.

Luego el señor Capitán General viendo el mal recado que habia acontecido en el dicho bergantin, é que para subir arriba nos faltaba mucho mantenimiento, é más prencipalmente la nueva tan cierta que habiamos sabido de la venida de las naos al dicho Rio de Solis, acordó el señor Capitán General de volver abaxo, porque se temia que en la dicha armada vernia Cristóbal Jaques, capitán del Rey de Portugal, que otra vez, como tengo dicho, habia venido á este Rio de Solis, y prometió al dicho Francisco del Puerto, que allí hallamos, que volveria, é si fuese quel dicho Cristóbal Jaques habia entrado en el dicho rio, nuestras naos estarian en mucho aprieto, e la gente dellas, y, ansimesmo, si hubiesen subido arriba á la fortaleza no hubiesen recibido algun daño; é con este pensamiento nos volvimos el rio abajo hasta el Paraná, en que en el camino vimos muchas casas nuevamente puestas en la ribera del dicho rio, que nos dieron mucho pescado. Estas naciones de indios que aquí encontramos son enemigos de los Chandules de arriba que nos habian hecho la dicha traición.

Caminando, pues, por Rio de Paraná abajo, habiendo andado hasta treinta leguas de la boca del dicho Rio de Paraguay, estando surtos en una isla por causa del mal tiempo que nos hacia, vimos asomar dos velas, que no pudimos pensar qué velas pudiesen ser. Luego envió el señor Capitán General allá una canoa con ciertas personas para que supiesen quienes eran; é venida la dicha canoa, dixo cómo era armada de nuestro Emperador, é que venia en ella por capitán general uno que se decia Diego Garcia de Moguer, é luego vinieron el teniente del dicho capitán general é un contador de Su Majestad para hablar á nuestro General. Luego otro dia vino el dicho Diego Garcia é sus oficiales que con él venian á comer á la galera con el señor Capitán General, y este dia se concertaron de volver juntos á la dicha fortaleza, á causa de estar junto á ella y del poco mantenimiento que los unos y los otros traiamos, é abaxo hacer media docena de bergantines é tornar todos juntos á subir por el dicho río, é ansí vinimos juntos hasta la dicha fortaleza dentro con toda su gente, é luego procuró el señor Capitán General de tomar parescer sobre el concierto de dicho Diego García é su gente; el cual concierto no se acabó de hacer allí ni se ha hecho. El dicho Diego Garcia se partió de la dicha fortaleza para adonde estaban las naos; é luego al señor Capitán General le pareció seria bien enviar la carabela é con ella á Fernando Calderón, tesorero de S. M. y teniente del señor Capitán General, y á Rogel Barlo, contador de S. M., para informar á S. M. del viaje que habiamos hecho y de la gran riqueza de la tierra, los cuales llevan muy buenas muestras de oro y plata desta tierra, y no llevan más cantidad, porque, como tengo dicho, el señor Capitán General no quiso resgatar por no dar á entender á los indios teniamos cudicia de su metal, que pues sabíamos de cierto lo habia,

no curásemos de los arroyos sino de la fuente; que, según donde habíamos allegado, á no nos venir el inconveniente que nos vino en la venida destotras naos, tuviéramos acabado nuestro viaje; porque dende á donde hicieron aquella traición á los nuestros que iban en el bergantín hasta la sierra, no había más de 20 leguas, y iban muy contino, como tengo dicho, mujeres y niños y viejos y traían mucha cuantidad del dicho metal; mas, esperanza en Nuestra Señora, pues que sabemos que lo hay, y el camino, si Dios vida nos dá, no puede ser sino que lo alcancemos; y verdad es que habrá alguna dilación más de la que pensábamos y nosotros querríamos; mas, esta no será más de hasta que de allá Su Majestad provea en lo quel señor Capitán General le envía á suplicar. Ahí van esos señores que arriba digo: son personas de mucho merecimiento y de quien en esta tierra he seido muy favorecido en todo lo que se ha ofrecido.

Suplico á Vuestra Merced si acaso aportaren á ese pueblo, se les haga toda la más cortesía que fuere posible, porque holgaría mucho hubiese Dios traido las cosas á tal estado que pudiesen recebir allá algún servicio para en pago de las muchas mercedes que yo acá he recebido, y hablará Vuestra Merced con el señor teniente, que se dice Hernando Calderón, ques natural de Madrid, el cual dará siempre aviso á Vuestra Merced de lo que se negocia para estas partes y de lo que se ha de proveer y en qué podría ser yo aprovechado y de lo que por esa vía supieren, como por otra cualquiera, suplico á Vuestra Merced tenga mucha solicitud para si se hubiere de proveer algo para acá, lo haya yo antes que otro; y desto se podrán también informar de Francisco Bribiesca, ques uno que hace los negocios del secretario Samano, ques mucho mi señor, al cual darán esta carta que aquí va con éstas, y con esto podrá aprovechar mucho Villafranca, su yerno de Lope de Vertavillo, porques mucho del secretario Juan de Samano, en quien va todo esto...*(rote)* que escribo á Martín de Salinas haciéndole memoria de lo pasado; bien creo terná por bien de descargar su conciencia, y si diere poco ó mucho, tómese.

Mucho querría lo hiciese, porque dello se me enviasen ciertas cosas que por una memoria envío á pedir, de las cuales tengo mucha necesidad. Si lo diere, como digo, dello se podrá proveer, y si nó, suplico á Vuestra Merced me lo mande comprar y enviar conforme á la memoria que envío, por ser cosas muy necesarias en esta tierra para la salud y acrecentamiento de la vida, porque, por Dios, en estos viajes que por este río arriba habemos hecho, demás de la necesidad de la hambre, nos ha costreñido mucho la nescesidad de la ropa, y á mí más que á otro, á causa que, como á Vuestra Merced en ésta digo, en dos veces se me ha ido parte dello á la mar, la una cuando perdimos la nao, y la otra en este río cuando la canoa me hubiera de anegar, y lo poco que me quedó, con las muchas humidades deste río, se me ha acabado de pudrir, de manera que si...*(rote)* me falta habré de parecer á los indios en el vestido; y yo doy mi fe á Vuestra Merced [que] si no tuviese esperanza en Nuestra Señora de pagar esta merced, con las otras muchas que he recebido, con las setenas, no me atreviera á suplicarlo á Vuestra Merced si pensara dar más pasión á Vuestra Merced que, como digo, si Dios de acá me lleva, sino mucho descanso en descuento de las muchas pasiones que siempre les he dado; y si el señor Capitán General, como por ésta digo, hobiera dado lugar á ello, yo pensara tener agora qué enviar á Vuestra Merced, no solamente con qué me pudiera enviar lo que pido, sino muy más adelante; mas, jamás nunca nos dió Su Merced lugar á ello, por las causas que arriba digo. Y si á Vuestra Merced le pareciere mucho lo de la memoria, no tenga

mucha pena de que venga, que despues de tomar hombre lo que hubiere menester, de lo demas podrá hombre sacar el principal, bien largamente; y si á Vuestra Merced le pareciere y mandare conforme á mi memoria, puede enviar lo más que mandare, que yo le certifico sea la... *(roto)* buena y mejor que puede pensar las cosas de mantenimiento han de ser... *(roto)* buenas, lo que Vuestra Merced me enviare venga sobre todo en muy buenas ... *(roto)* estancas, que aunque sean harina ó quesos ó tocino, venga en vasijas... *(roto)* vino y la ropa y rescates vengan en muy buena caja, porque al... *(roto)* tado trae el provecho consigo, y en esto no quiero ser más p... *(roto)* suplicar á Vuestra Merced con ojos de piedad como señor y padre m... *(roto)* recebidos ya pasados y á la poca obediencia que á sus m... *(roto)* tenido sino á la necesidad que tengo, lo cual es tanta que por Dios no se cómo lo escriba.

Señor: Juanico está muy bueno y en servicio del señor Capitán General, del cual ha recibido muchas mercedes, y si Dios nos da vida y por él no queda, las recebirá. El besa las manos á Vuestras Mercedes. Allá escribe á sus padres.

Señor: suplico á Vuestra Merced mande decir á la señora mi hermana Francisca Ramírez que yo la suelto la palabra que le traje para que haga lo que Vuestras Mercedes la mandaren, que Dios sabe si me quisiera yo hallar presente; mas que falta dar gracias á Dios por todo, que yo la prometo, llevándome Dios con bien, de cumplir lo que la prometí, y que la ruego yo me escriba y tenga especial cuidado, como me prometió, de rogar siempre á Dios por mí. Al señor Prior me encomiendo en sus oraciones y que le pido por merced no me olvide en ellas. Al señor García Cocón y á la señora su mujer beso las manos de sus mercedes con las de las señoras sus hijas y nietas, con todos los más que Vuestra Merced mandare. Así quedo en este puerto de San Salvador, que es en el Rio de Solís, á diez días del mes de Julio de 1528 años.

El humilde y menor hijo que las manos de Vuestras Mercedes besa.—*Luis Ramírez.*

A las señoras mis tías, la de Ruiz Pérez y Pero Gajardo beso las manos con las señoras mis primas todas... *(roto)* señores sus maridos... *(roto)* escribo m... lo que ha hecho Dios... después... jardo y si está ahí, y si ahí estuviere, dele mis encomiendas y que digo yo que vea esta carta...

Señor: suplico á Vuestra Merced mande dar estas cartas que aquí van á quien dicen y enviar la respuesta dellas, ende más de una que va para Juan Vivero; ésta se le dé y cobre la respuesta, y si algo diere, lo cobren y me lo envíen con lo mio porques para un mi matalote que acá tengo, á quien yo debo mucho y habemos estado y estamos juntos en una compañía siempre.

Hago saber á Vuestra Merced questa tierra donde agora estamos es muy sana y de mucho fruto, porque hago saber á Vuestra Merced que se sembraron en esta tierra para probar si daba trigo y sembraron cincuenta granos de trigo y cogieron por cuenta CCLV V granos, esto en tres meses, de manera que se da dos veces al año: escríbolo á Vuestra Merced por parecer cosa misteriosa.

(Biblioteca del Escorial).

(Publicada primeramente en la *Revista do Instituto historico e geographico do Brazil*, tomo XV, Rio de Janeiro, 1852, págs. 14 á 41; reproducida por Trelles, *Diego García*, etc., págs. 45-84; y por Madero, según copia sacada de la Biblioteca del Escorial por don Marcos Jiménez de la Espada, en las páginas 330-352 de la *Historia del Puerto de Buenos Aires*).

IX.—Pareceres dados en el Puerto de San Salvador, Río de la Plata, por todos los capitanes y varios individuos de la armada de «Sebastián» Caboto, sobre lo que se había de hacer en el viaje, que fuese más en servicio de Su Majestad.—6 de Octubre de 1529.

En el puerto de San Salvador, á seis días del mes de Otubre de mill é quinientos é veinte é nueve años, el señor Capitán General mandó juntar á toda la gente desta armada é así junta les dixo á cada uno particularmente, en presencia del contador Antonio de Montoya, su parescer sobre lo que se debía de hacer é determinar de nuestra armada é viaje, que más fuese servicio de Dios é de Su Majestad, habiendo respeto á lo que al presente ha sucedido, por quitar el bullicio é timulto que anda entre la gente, porque del dicho bullicio no resultase cosa de que Dios y Su Majestad fuese desservido.

E luego el dicho señor Capitán General envió á llamar á Nicolao de Nápoles, maestre de la nao «Santa María», é le preguntó é demandó su parescer sobre este caso é la determinación que con esta nuestra armada se debía de hacer, de que Dios é Su Majestad fuesen más servidos, é luego el dicho Nicolao de Nápoles dixo que le parescía, habiendo respeto al bullicio é timulto que anda entre la gente é la poca dispusición que al presente hay de conseguir nuestro viaje é ir á las minas, como lo pensábamos de hacer, por los pocos mantenimientos que en esta tierra hay é haberse hecho tantas traiciones los indios de la nación de los guaremis, en cuyo poder está la fuerza de los mantenimientos desta tierra, é por estar la gente desnuda é desarmada é con roin voluntad de seguir el dicho viaje por el roin aparejo que hay, por las cabsas susodichas, que el señor Capitán General con toda brevedad mande aparejar las naos é ponerlas á punto é esperar en este puerto de San Salvador hasta en fin del mes de Diciembre deste presente año, é para entonces recoger á las dichas naos algún trigo é abatí de lo questá sembrado, si Nuestro Señor Dios fuere servido de nos lo dar, é si para en todo el dicho mes de Diciembre Dios Nuestro Señor no fuere servido de nos socorrer con el armada que esperamos ó con otra cualquier nueva que Su Majestad nos mande residir en esta tierra; que en tal caso, el dicho señor Capitán General recoja á las dichas naos toda la gente de su armada é con toda brevedad nos partamos é vamos á esta costa del Brasil á tomar vituallas é nos ir á España, adonde el señor Capitán General podrá hacer más servicio á Su Majestad en darle entera relación é cuenta de lo que en esta tierra se ha descubierto é de la riqueza de oro é plata que en ella hay, porque Su Majestad con mas brevedad provea lo que más sea su servicio; é esto es lo que le parescía que se debe de hacer, é firmólo de su nombre.—*Nicolao de Nápoli.*

E luego encontinente, el dicho señor Capitán General envió á llamar á Francisco García, clérigo desta armada, é á maestre Pedro, cirujano della, é Alonso Bueno, gentil-hombre, é les dixo que dixesen lo que les parescía que se debía de hacer e determinar desta nuestra armada é viaje de que Dios y Su Majestad fuesen más servidos, los cuales juntamente é cada uno por sí dixeron que les parescía bien el parescer que habían visto de Nicolao de Nápoles, maestre de la nao «Santa María», é que aquello se pusiese por la obra como en el dicho parescer se contenía, porque cuanto á Dios é á sus conciencias por aquella vía podría ser Dios é Su Majestad mas servidos, é firmáronlo de sus nombres.—*Francisco García*, clerigo.—*Pedro de Mesa.*—*Alonso Bueno.*—(Todos con sus rúbricas).

E luego encontinente, el dicho señor Capitán General envió a llamar a Anrique Patimer, piloto de la nao «Santa María», é a Pedro Morales, gentil hombre, é Antonio Ponce, alguacil de la dicha nao «Santa María», é les dixo que dixesen é diesen su parescer en lo que se debia de hacer é determinar de nuestra armada é viaje de que Dios é Su Majestad fuesen más servidos; é luego los susodichos juntamente e cada uno por si dixeron que habian visto el parescer que dio Nicolao de Nápoles, maestre de la nao «Santa María», e que aquello les parescia en Dios é en sus conciencias que se debe de seguir, porque por aquella via podrá ser Dios é Su Majestad más servidos, habiendo respeto á lo que nos ha sucedido e al tiempo, que no da lugar que se haga otra cosa al presente; é firmáronlo de sus nombres.—*Anrique Patimer.*—*Pedro Morales.*—*Antonio Pons.*—(Con sus rubricas).

E luego incontinente, el dicho señor Capitán General envió á llamar á Gonzalo de San Pedro é á Cazmires é á Lorenzo de Castro é á Diego de Celis e á Juan de Valdevieso é á Alonso de Valdevieso é Alonso de Bustamante é á Grabiel Rifos é á Cristóbal de Guevara é á Juan de Valdés, gentiles-hombres, é les dixo que diesen su parescer en lo que se debia de hacer é determinar desta nuestra armada é viaje, habiendo respeto á lo que nos ha suscedido, para que se haga lo que más sea servicio de Dios é de Su Majestad: los cuales juntamente é cada uno de ellos dixeron que, viendo el poco aparejo que hay de seguir nuestra jornada é viaje, como lo pensábamos de hacer, é prencipalmente habiéndosenos rebelado contra nosotros la nación de los guarenies, á quien teniamos por amigos, é los daños que de los dichos guarenies cada hora rescebimos, é la poca parte que somos para atraellos por bien ó por mal al servicio de Su Majestad, y estando, como estamos, desnudos é desarmados é sin mantenimientos é ningún remedio de podellos haber en la tierra donde estamos, que les parescia á todos juntos é cada uno por sí quel señor Capitán General mande aderezar estas dos naos y con algún mantenimiento, si se cogiere de lo que está sembrado, aguardar en este Rio hasta en todo el mes de Diciembre deste presente año en que estamos, y si Nuestro Señor no fuese servido de quel armada que esperamos de España no sea venida, que en tal caso les parescia quel señor Capitán General recoja toda la gente desta armada á las dichas naos é nos vamos á España, porque por esta vía les parescia que Dios é Su Majestad serán más servidos, é firmáronlo de sus nombres; é porque Lorenzo de Castro é Alonso de Bustamante no sabían firmar, rogaron á Juan de Valdés, gentilhombre, que lo firmase por ellos.—*Gonzalo de San Pedro.*—*Casimir Nuremberg.*—*Diego García de Celis.*—*Juan de Valdivelos.*—*Alonso de Valdivielso.*—*Cristóbal de Guevara.*—*Yo Gabriel Rifos.*—*Juan de Valdés.*—A ruego de los dichos Lorenzo de Castro é Alonso de Bustamante.—*Juan de Valdés.*

E luego encontinente, el dicho señor Capitán General envió á llamar á Hernando de Ribera é á Juan de Landabur, contramaestre de la nao «Trenidad», é á Juan Miguel, despensero de la dicha nao, é á maestre Juan é á maestre Batista, carpinteros, é á Martín de Segura, calafate de la nao «Santa María», é á maestre Pedro, herrero desta armada, é asi juntos é á cada uno por sí les dixo que ya vían el desastre que al presente nos había acontescido é porque mejor se pudiese conseguir lo que fuese servicio de Dios é de Su Majestad, que les pedia diesen su parescer de lo que se debia de hacer é determinar desta nuestra armada é viaje; é luego los susodichos, juntamente é cada uno por sí, dixeron que, visto el parescer que

había dado Nicolao de Nápoles, maestre de la nao «Santa María», é todos juntos é cada uno por sí eran de parescer que aquello se hiciese é pusiese por la obra, porque les parescía que no hay posibilidad para hacer otra cosa é que les parescía, cuanto á Dios é á sus conciencias, questo es lo que conviene al servicio de Dios é de Su Majestad; é firmáronlo de sus nombres, é porque Hernando de Ribera é maestre Juan é maestre Batista, carpinteros, é maestre Pedro, herrero, no sabían firmar, rogaron á Juan de Valdés, gentil-hombre, que lo firmase por ellos.—*Juan Miguel.—Martín de Sigura.—Juan de Landaburu.*—A ruego de los sobredichos.—*Juan de Valdés.*

E luego incontinente, el dicho señor Capitán General envió á llamar á Giralte, lombardero de la nao «Trenidad», é á Juan de Oviedo, tonelero de la dicha nao, é Agustín del Pozo, marinero de la dicha nao, é á Perón de Nizar é á Estefano de Lezno, marineros de la dicha nao, é á Francisco de Salazar é á Hernán Rodríguez, criados que eran del capitán Francisco de Rojas, é Pedro Franco é Diego de Tordillos é Antonio Corzo é Juan de San Remón, grumetes de la dicha nao, é Pero Ortiz de Varacaldo, grumete de la dicha nao, é Andrés de Venecia, marinero de la nao capitana perdida, é á Juan María, guardián de la dicha nao, é á Marco, lombardero, condestable de la artillería de la dicha nao, é Anrique, lombardero de la dicha nao, é Marín, lombardero de la dicha nao, é á maestre Francisco de Saboya, lombardero de la dicha nao, é á Pedro Veneciano, marinero de la dicha nao, é á David, inglés, marinero de la dicha nao, é á Tomás, inglés, marinero de la dicha nao, é á Cristóbal, inglés, grumete de la dicha nao, é á Basurto, marinero de la dicha nao, é á Rodrigo Francés, grumete de la dicha nao, é á Pedro Castellano, grumete de la dicha nao, é á Boso de Regusa, grumete de la dicha nao, é á Juan Ramírez, paje del señor Capitán General, é á Juan de Torres, grumete de la dicha nao, é á maestre Lucas, condestable de la artillería de la nao «Santa María», é Aguirre de Zamudio, marinero de la nao «Santa María», é Alonso Gallego, marinero de la dicha nao, é á Juan de la Torre, marinero de la dicha nao, é á Pero Ortiz, marinero de la dicha nao, é á Francisco Pérez, marinero de la dicha nao, é á Marco Veneciano, guardián de la dicha nao, é á Ochín de Arana, grumete de la dicha nao, é á Adrián de Ramua, grumete de la dicha nao, é á Per Andrea de Venecia, grumete de la dicha nao, é á Alonso Hernández de la Palma é á Lorenzo Méndez é á Pero de Aya, que es de los de don Rodrigo, é á Francisco Hogazón, grumete de la nao «Trenidad», é á Bartolomé Gómez, criado del capitán Caro, é á Rodrigo del Busto é á Luis de León, grumete de la nao «Santa María»; é luego los susodichos, todos juntos é cada uno por sí, dixeron que les parese bien el parescer que habían visto de Nicolao de Nápoles, maestre de la nao «Santa María», é por las cabsas quel dicho Nicolao de Nápoles en su parescer dió é por otras que tan evidente se podrían dar, parescía claro no poder conseguir nuestro viaje, como lo teníamos determinado, de donde les parescía en Dios y en sus conciencias ques más servicio de Dios é de Su Majestad irnos deste Río para España al tiempo quel dicho Nicolao de Nápoles señala; é queste es el parescer de todos juntamente é cada uno por sí, é firmáronlo de sus nombres, é los que aquí no firmaron hasta el número de los escritos, porque no sabían firmar, rogaron á Anrique Patimer é á maestre Juan, alguacil de la nao «Trenidad», é á Juan de Valdés, gentil-hombre, que lo firmasen por ellos.—*Luis de León.—Bartolomé Gómez.—Rodrigo del Busto.—Francisco de Salazar.—*

Hernán Rodríguez.—Juan de Torres.—Pero Ortiz de Varacaldo.—Francisco Hegarson.—A ruego de los que no saben firmar.—*Yo Antiqui Palmer.*—A ruego de los que no saben firmar.—*Maestre Juan*, alguacil.—A ruego de los que no saben firmar. —*Juan de Valdés*.—(Todos con sus rubricas).

(Archivo de Indias, Patronato, 1-2-1 8, pieza II, folio 82).

X.—Interrogatorio presentado por Sebastian Caboto en el pleito que le sigue Catalina Vázquez.—Sevilla, 27 de Agosto de 1530.

En la muy noble é muy leal cibdad de Sevilla, sábado á la tercia, veinte é siete días del mes de Agosto año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é treinta años, antel muy virtuoso señor Garcia de Talavera, alcalde ordinario en esta dicha cibdad de Sevilla por Sus Majestades, é en presencia de mi, Juan de Baeza, escribano de Sus Majestades é su notario publico en la su Corte é en todos los sus reinos é señorios, paresció Alvaro de Valencia, procurador de cabsas, vecino desta dicha cibdad, en nombre de Sebastián Caboto, capitán é piloto mayor de Sus Majestades vecino desta dicha cibdad, cuyo poder presentó, é presentó un escrito de pedimiento con ciertas preguntas, su tenor de lo cual, uno en pos de otro, es esto que se sigue:

Muy noble señor.—Sebastián Caboto, capitán é piloto mayor de Su Majestad, parezco ante Vuestra Merced é digo: que me conviene hacer información de lo hecho é contecido desde que partí de las islas de Canaria siguiendo el viaje de Tarsis, para la presentar ante Su Majestad: pido á Vuestra Merced que á los testigos que presentare los mande examinar por las preguntas deste interrogatorio, é lo que dixeren, interponiendo en ello vuestro decreto judicial, me lo mandad dar firmado de vuestro nombre é firmado é signado del escribano ante quien pasare; y sobre todo pido justicia, y que presupuesto y preguntados por mi conocimiento, preguntéis á los testigos por las preguntas siguientes:

I.—Primeramente, si saben que el capitán general Sebastián Caboto, estando en una isla de las de Canaria que se dice la Palma, dió la derrota á los capitanes, maestres é pilotos del armada que á su cargo tenía por Su Majestad é que les dixo que, si caso que algund temporal les sobreviniese de que las naos se hobiesen de apartar la una de la otra, que en tal caso se fuesen á Cabo Verde é que ahí esperasen un mes, é que si en aquel tiempo no viniesen las otras naos, que siguiesen su viaje, como Su Majestad lo mandaba.

II.—Item, si saben que siguiendo el capitán general Sebastián Caboto su viaje y estando en once grados apartado de la línea equinocial hacia el setentrión, que el viento se escasó è cuanto más se iba llegando al equinocio tanto más se fué al sueste, por lo cual fué forzado al dicho capitán general de ir á surgir en la costa del Brasil.

III.—Item, si saben que, después de surto sobre la dicha costa del Brasil, el dicho Capitán General se hizo á la vela para seguir su viaje é nunca pudo doblar el cabo de Santo Agustín por el tiempo contrario que hacía, mas antes descayó mucho, por lo cual le fué forzado de se surgir sobre la dicha costa del Brasil, en un lugar que se dice Fernandboco, adonde el Serenísimo Rey de Portugal tiene una casa fuerte con un fator é doce presonas.

IIII.—Item, si saben que por espacio de tres meses continuos nunca hizo sino tiempo contrario, que fué al lueste y al essueste, por lo cual el dicho Capitán General no pudo seguir su viaje.

V.—Item, si saben que durante los dichos tres meses que el tiempo fué contrario al dicho Capitán General, el dicho Capitán General mandó hacer el batel de la nao capitana todo de nuevo, porque el que traian era todo roto é podrido, é asimismo hizo el esquife de la dicha nao capitana é mandó adobar cinco anclas que estaban quebradas.

VI.—Item, si saben que el dia de Sant Miguel se hizo el dicho Capitán General á la vela porque antes no habia hecho tiempo para seguir su viaje.

VII.—Item, si saben que, llegado el dicho Capitán General á Cabo Frio, le dió una muy grand tormenta en que perdió el dicho batel de la nao capitana que habia hecho en Fernambuco.

VIII.—Item, si saben que llegado el Capitán General al puerto de los Patos vinieron á bordo dos cristianos que se habian perdido con una carabela de las que Juan Díaz de Solís fué por capitán general, que se dicen Enrique Montes é Melchor Ramírez.

IX.—Item, si saben que el dicho Enrique Montes é Melchor Ramírez truxeron al Capitán General ciertas muestras de oro é plata é dixeron que en el rio del Parrañá se cargarian las naos del dicho oro é plata é se ofreció al Capitán General de ir en persona con sus hijos é casa al dicho rio del Parrañá para que el dicho Capitán General lastrase las naos de oro é plata.

X.—Item, si saben que, estando el Capitán General surto entre tres islas, mandó á Antón de Grajeda, maestre de la nao capitana, é al piloto Miguel de Rodas que fuesen á sondar entre la isla grande, que el Capitán General puso nombre Santa Catalina, é la tierra firme para que viesen si habia lugar para llevar las naos allá para que estuviesen cerca de donde habia la madera para que se hiciese otro batel para la nao capitana.

XI.—Item, si saben que el dicho maestre Antón de Grajeda y el piloto Miguel de Rodas fueron á sondar el dicho rio é que después de vueltos dixeron al Capitán General que habia lugar para carracas, é que habian sondado por todo é que habian hallado seis brazas en lo más baxo de la canal.

XII.—Item, si saben que, llegado el Capitán General á la boca del dicho rio, mandó al piloto Miguel de Rodas que surgiese, porque el viento era contrario y la corriente era mucha, que se recelaba que habian de dar sobre unos peñascos que estaban ahí cerca, é que el dicho piloto Miguel de Rodas é maestre Antón de Grajeda respondieron al dicho Capitán General que no recelase de cosa alguna, porque habían sondado por todo; é que estando en esta plática, dió la nao capitana en un baxo é se perdió, por lo cual paresció claramente que el dicho piloto Miguel de Rodas ni Antón de Grajeda no habian sondado como dixeron.

XIII.—Item, si saben que se salvó de la dicha nao capitana perdida cuarenta é ocho botas de vino é ciento é cincuenta quintales de bizcocho é todas las velas é cables é otras muchas cosas de la dicha nao.

XIIII.—Item, si saben que después de todo esto se acordó que se hiciese una galeota de veinte bancos para llevar lo que se habia salvado de la nao capitana que se perdió é para echar la gente en tierra en el rio del Parrañá.

XV.—Item, si saben que la dicha galeota se acabó en cuarenta dias de toda obra de carpintería.

XVI.—Item, si saben que después de acabada la dicha galeota, como dicho es, adolecio toda la gente que el dicho Capitán General en su armada tenia, de manera que no se pudo calefetear la dicha galeota ni barrar por espacio de dos meses a cabsa de estar la gente toda doliente, como dicho es.

XVII.—Item, si saben que luego que la dicha galeota fue barrada al agua, el capitán general, con toda diligencia, se partió para el rio del Parraná, é Enrique Montes é Melchor Ramirez en su compañia.

XVIII.—Item, si saben que la gente del armada del dicho capitán Sebastián Caboto se embarco toda doliente.

XIX.—Item, si saben que el dicho capitan general Sebastian Caboto dexo en la dicha isla que se puso nombre Santa Catalina á Francisco de Rojas, capitán que era de la nao «Trinidad», é á Miguel de Rodas, piloto, é á Martin Mendez, porque juraron en Sant Pablo, en la cibdad de Sevilla, sobre el ara consagrada, en la capilla de Nuestra Señora, é con ellos juraron todos los capitanes y oficiales de Su Majestad é ciertas otras personas de ser contra el Capitán General é que quien tocase al uno tocase á todos, é que todos muriesen por uno é uno por todos, é que si caso que el dicho capitán general Sebastián Caboto prendiese alguno dellos, que en tal caso muriesen todos ó lo sacasen á libertad.

XX.—Item, si saben que en la dicha isla de la Palma los dichos capitanes é oficiales de Su Majestad é Martín Mendez é Miguel de Rodas é otras ciertas personas tornaron á hacer el mesmo juramento que en Sant Pablo en la cibdad de Sevilla habian hecho, que quisieron matar al dicho Capitán General estando surto en Pernambuco é alzársele con el armada; é que Jácome Griego, criado de Miguel de Rodas, estando un dia el Capitán General comiendo, le arrojó una polea de la gavia e no erró de espacio de tres dedos que no matase al dicho Capitán General.

XXI.—Item, si saben que el dicho capitán Sebastián Caboto dexo al dicho Francisco de Rojas é Martín Méndez e Miguel de Rodas en la dicha isla de Santa Catalina y les dexo dos botas de vino é ciertos quintales de bizcocho e toda su ropa é rescate e cierta polvora de lombarda y otras cosas que los dichos Francisco de Rojas é Martín Mendez é Miguel de Rodas pidieron al dicho capitán general Sebastián Caboto.

XXII.—Item, si saben que el Capitán General les dixo quél volveria por ellos al tiempo que el dicho Capitán General hobiese de volver á España é les llevaria consigo á Su Majestad.

XXIII.—Item, si saben que el dicho Capitán General dexó encomendados á los mayorales de aquella tierra, diciéndoles que el dicho Francisco de Rojas é Miguel de Rodas é Martín Méndez eran sus parientes.

XXIIII.—Item, si saben que después de lo susodicho, el Capitán General se partió para el rio de Parraná, é que llegado al Rio de Solis, que los indios llaman Uruay, estando surto el dicho Capitán General con el armada que le habia quedado al tiempo que se hobo de hacer á la vela, la nao «Santa María del Espinal» dexó dos anclas por los escobenes por ser la gente toda doliente que no pudieron zarpar las dichas anclas.

XXV.—Item, si saben que después de llegado el Capitán General al río del Parraná, adonde mandó hacer la fortaleza, que la gente del armada estuvo obra de seis

meses en sanar é recobrarse de la dolencia que tenían, é que en este tiempo el Capitán General pacificó á todos los indios comarcanos é procuró de subir adonde estaban las minas de oro é plata é riquezas que en aquella tierra había é trató muy bien á los indios é no consentía que nadie los maltratase.

XXVI.—Item, si saben que el Capitán General después de haber apaciguado toda la tierra se partió con acuerdo de los capitanes é oficiales de Su Majestad con una galeota de veinte bancos é un bergantín para las minas de oro é plata que hay en la tierra comarcana del Río del Paraguay con ciento é treinta personas.

XXVII.—Item, si saben que, llegado el Capitán General á unas casas de indios de la nación de los chandules, que ésta de do hizo el Capitán General la fortaleza ciento é veinte leguas, que vieron muchas muestras de oro é plata, é que todos los indios decían que el oro é plata que ellos tenían venía del Río del Paraguay.

XXVIII.—Item, si saben que los dichos indios dixeron al Capitán General que si querían ir por tierra á las minas del Paraguay, que habían de pasar por unas marismas ó lagunas que duraban espacio de tres días, é que habían de ir fasta las cintas en agua é lodo, é que habían de dormir una noche en la dicha agua ó marisma, por lo cual el Capitán General acordó con los capitanes é oficiales de Su Majestad y otras personas de volver al dicho Río del Paraguay con la galeota é bergantín para ir á las dichas minas del dicho río, é así lo hizo el dicho capitán.

XXIX.—Item, si saben que los indios certificaron al Capitán General que los viejos é viejas é niños iban del Paraguay á las dichas minas é traían el dicho oro é plata á sus casas dentro de ocho días, é que en muy pocos días cargarían la galeota y bergantín del dicho oro é plata.

XXX.—Item, si saben que, llegado al dicho Río del Paraguay el Capitán General, acordó con los oficiales e capitanes de Su Majestad que fuese el bergantín adelante para proveer de algund bastecimiento, é que iban en el dicho bergantín el tesorero Gonzalo Núñez y el contador Montoya y Miguel Ríos con veinte é cinco personas.

XXXI.—Item, si saben que el Capitán General mandó al dicho tesorero é contador, é Miguel Ríos, que si hallasen á una nación de indios que se llaman agas, que procurasen en todo caso de hacer paz con ellos; é haciendo la dicha paz, no pasasen más adelante, é que esperasen á los dichos agas é al Capitán General; é que esta generación tiene grande cantidad de plata é de oro.

XXXII.—Item, si saben que el Capitán General mandó al dicho tesorero Gonzalo Núñez é al contador Antonio de Montoya é á Miguel Ríos é á las otras personas que con ellos iban, que no saliesen en tierra por ninguna manera, salvo que si Francisco, lengua, quisiese salir en tierra, que lo dexasen salir con una persona que el dicho Francisco, lengua, quisiese.

XXXIII.—Item, si saben que el dicho tesorero Gonzalo Núñez y el contador Antonio de Montoya é Miguel Ríos é las otras personas no guardaron el mandamiento en la pregunta arriba contenida, mas antes salieron en tierra é fueron á comer con los indios, é que en las casas de los dichos indios mataron al dicho tesorero Gonzalo Núñez é Miguel Ríos con obra de quince ó diez é seis personas.

XXXIV.—Item, si saben que vino el bergantín con obra de doce personas á bordo de la galeota, é todos flechados é muy mal heridos.

XXXV.—Item, si saben que el Capitán General, á cabsa del dicho desbarato,

por una nueva que hobo que era llegada un armada en el Rio de Solis, se volvió á poner cobro en su armada é fortaleza, pensando que era armada de Portugal.

XXXVI.—Item, si saben que despues de haber vuelto el Capitan General hallo que era verdad que era llegada un armada en el dicho Rio de Solis, que Su Majestad mando despachar en la cibdad de la Coruña, de que venia por capitan general Diego Garcia de Moguer.

XXXVII.—Item, si saben que despues de haber pasado obra de tres o cuatro meses que el Capitan General estuvo ocupado en hacer ciertos bergantines, dio licencia á ciertas personas que podian ser obra de quince, á que fuesen la tierra dentro á descobrir las minas de oro é plata y otras riquezas que en la dicha tierra hay.

XXXVIII.—Item, si saben que el Capitan General después de haber despachado las personas en la pregunta arriba contenidas, se partió con siete bergantines, y el capitán Diego Garcia en su compañia, para las minas comarcanas al dicho Rio del Paraguay.

XXXIX.—Item, si saben que despues de llegado el Capitan General a unas casas de chandules que tenian por amigos para tomar cierto bastimento, las cuales casas estaban veinte leguas delante la boca del Rio del Paraguay, un esclavo del dicho Capitán General descubrió una traición que los indios comarcanos á la fortaleza, é naos habian ordenado con los que el Capitán General fué á tomar bastimento, que era que matasen al dicho Capitán General é á todos los de su compañia, y que ellos harian lo mismo á los de la fortaleza é naos, e desque vido el Capitan General e toda la gente que en su compañia estaba la dicha traicion, la noche siguiente que el Capitán General llegó á las dichas casas, é que a esta cabsa se hobo de volver el Capitán General y el capitán Diego Garcia con el á poner cobro en las naos e fortaleza.

XL.—Item, si saben que despues de llegado el Capitán General a la fortaleza halló los indios alzados é que habian muerto a tres cristianos que venian de las naos a la fortaleza.

XLI.—Item, si saben que después de llegado el Capitan General á la fortaleza y el capitán Diego Garcia, que dentro de ocho dias vino el capitan Francisco Cesar con siete presonas de las que el Capitán General habia dado licencia que fuesen a descubrir las minas y otras riquezas de la tierra dentro, y todos ellos dixeron que habian visto grandes riquezas de oro é plata é piedras preciosas, por la cual nueva el Capitán General y el capitán Diego Garcia y los otros capitanes y oficiales de Su Majestad acordaron de hacer una entrada á las dichas minas por la tierra dentro y dexar las naos y fortaleza á buen recabdo.

XLII.—Item, si saben quel Capitán General y el capitan Diego Garcia se partieron para donde estaban las naos para ponellas en cobro.

XLIII.—Item, si saben que el Capitán General dexó en la fortaleza al capitan Gregorio Caro con ochenta personas de las buenas que tenia en su armada, segund parescia, é que dexó tres bergantines y en cada bastión de la fortaleza un pasamuro y ocho versos y escopetas con mucha pólvora de lombarda.

XLIIII.—Item, si saben que estando el Capitán General y el capitán Diego Garcia poniendo las naos en cobro, que los indios de la nación de los chandules fueron á la fortaleza y la quemaron, por la mala guarda y poca resistencia que en ella hallaron, é que el capitán Gregorio Caro y el tesorero Alonso de Santa Cruz, con obra de cincuenta presonas, vinieron huyendo adonde estaban las naos con un

bergantín, todos desnudos é sin armas, é dixeron que quedaban obra de treinta personas á la fortaleza, dentro de los bergantines, medio ahogados.

XLV.—Item, si saben que el Capitán General se partió luego, habida la dicha nueva, con dos bergantines y el capitán Diego García con él, para socorrer á la dicha gente que había quedado en los bergantines junto á la fortaleza, y que, llegado el dicho Capitán General á la fortaleza, halló toda la gente muerta en el río y los bergantines debaxo del agua perdidos.

XLVI.—Item, si saben que el Capitán General halló en la fortaleza los dos pasamuros é una docena de versos é lo mandó traer todo en los bergantines, é que se volvió á las naos con el capitán Diego García.

XLVII.—Item, si saben que después de vuelto á las naos, el capitán Diego García no quiso esperar é se partió con toda diligencia.

XLVIII.—Item, si saben que el capitán Caro y el tesorero Juan de Junco y el tesorero Santa Cruz, con la mayor parte de la gente, vinieron al Capitán General diciéndole que se partiese con la nao «Santa María» é que quemase la nao «Trenidad», é porque, si ahí esperaba, que los indios los matarían á todos, é que, visto esto, el dicho Capitán General tomó el parescer de cada uno, é todos fueron de parescer que lo más presto que fuese posible que se partiese, é que el Capitán General, visto los dichos pareseres, mandó un bergantín con obra de veinte personas á la isla de los Lobos á hacer carne para la gente y aceite para la pez, el cual bergantín vino en quince días é truxo recabdo de lo que iba.

XLIX.—Item, si saben que con acuerdo de los capitanes y oficiales de Su Majestad y de otras personas se envió dos bergantines para hacer carne á la isla de los Lobos, con treinta presonas dentro, á cabsa de la mucha hambre en que estábamos, porque no podía ningund cristiano salir á pescar que los indios no los flechasen é matasen.

L.—Item, si saben que después de partidos los dichos bergantines, el Capitán General esperó veinte é cinco días á los dichos bergantines é no vinieron, é que los indios vinieron é le dieron un combate con obra de cincuenta canoas é más de quinientos indios en ellas, sin los que por la tierra había, é que mataron á Antón de Grajeda, maestre que fué de la nao capitana, é á un calafate, é firieron mucha gente, de lo cual fué forzado al Capitán General tirarse afuera al Río Grande con las naos, que era á la boca del puerto do primero estaba, é que ahí esperamos obra de seis días, é que en todo este tiempo no vino los bergantines.

LI.—Item, si saben que por la grandísima hambre que tenían no podían esperar adonde estaban, aunque quisieran esperar, é se fueron hacia la isla de los Lobos, adonde eran idos los bergantines.

LII.—Item, si saben que las naos iban siempre cerca de tierra é los bergantines no podían pasar sin que los vieran.

LIII. Item, si saben que el Capitán General llegó á la dicha isla de los Lobos é que no halló los bergantines.

LIV.—Item, si saben que después que se partió el Capitán General del puerto de Sant Salvador, á donde estaban las naos, hasta que llegó al cabo de Santa María siempre los indios hicieron fuegos é fumos por toda la tierra de una parte y de otra, como suelen hacer cuando hacen llamamiento para la guerra.

LV.—Item, si saben que el Capitán General halló en el camino, yendo á la isla de los Lobos, ciertas canoas de indios de la nación de los beguales, los cuales vi-

nieron a bordo a la capitana y el Capitan General les preguntó por una lengua que traian que de donde venian, é dixeron que del cabo de Santa María, y el Capitan General les preguntó si habian visto dos bergantines suyos, e los dichos beguales dixeron que no.

LVI.—Item, si saben que al tiempo que el Capitan General llegó al cabo de Santa María y el tiempo era travesia de la costa e que no podian ir á tierra sin haber mucho peligro ó perder la nao, é que á esta cabsa se tuvieron a la mar e no llegaron al cabo.

LVII.—Item, si saben que el Capitan General fue á la isla de Santa Catalina, á donde dexó á Francisco de Rojas é á Martin Méndez e a Miguel de Rodas, para traerlos á Su Majestad.

LVIII.—Item, si saben que un cristiano, que se dice Durango, que se quedó en la dicha isla de Santa Catalina, de la armada de que iba por capitán general el Comendador Loaysa, y un negro que quedó del armada de que fué por capitán general Juan Diaz de Solis, que se dice Pacheco, dixeron al Capitan General cómo Francisco de Rojas riñó muy malamente con Martin Mendez e Miguel de Rodas é que apartaron posadas y los resgates, é que un dia, no estando Francisco de Rojas en su casa, que era ido á la tierra dentro á buscar á Durango, diciendo que le habia hurtado ciertos resgates, é que estando el dicho Francisco de Rojas en busca del dicho Durango la tierra dentro, que Miguel de Rodas e Martin Mendez se fueron huyendo con una canoa con todos sus reseates e con tres esclavos, que se iban á donde estaban ciertos portogueses, que es en el puerto de Sant Viceinte, en la costa del Brasil, é que despues de idos, ciertos dias, hallaron á la costa uno de los esclavos que fue con el dicho Martin Méndez é Miguel de Rodas ahogado, e una rodela, la cual era de Miguel de Rodas, e una redoma de agua de azahar, por lo cual presumieron que el dicho Martin Méndez é Miguel de Rodas eran ahogados.

LIX.—Item, si saben que en la dicha isla de Santa Catalina el capitán general Sebastián Caboto halló al capitán Diego García de Moguer, el cual dijo al dicho capitán general Sebastián Caboto cómo Francisco de Rojas era ido al puerto de San Viceinte, adonde estaban los portugueses, en un bergantín del dicho capitán Diego García.

LX.—Item, si saben que el capitán general Sebastián Caboto preguntó al capitán Diego García de Moguer si habia visto los dos bergantines que envió por carne á la isla de los Lobos, y que el capitán Diego García dijo que no los habia visto ni rastro dellos, mas de haber hallado las dichas poleas é remos é pedazos de velas en el Río de Solís, acerca de un isla que se dice la isla de Martín García y otras islas que se dicen de Sant Grabiel.

LXI.—Item, si saben quel dicho capitán Diego García se partió de la dicha isla de Santa Catalina y no quiso esperar por el capitán Sebastián Caboto.

LXII.—Item, si saben que el capitán general Sebastián Caboto fué al puerto de San Viceinte por tomar á Francisco de Rojas é para traello consigo á España á Su Majestad.

LXIII.—Item, si saben que el dicho Francisco de Rojas envió á decir al capitán general Sebastián Caboto por el tesorero Juan de Junco que algunas personas del armada del capitán Diego García de Moguer, que á la sazón estaba en el dicho puerto de Sant Viceinte, le habían dicho que no se fuese á hablar con el dicho capitán general Sebastián Caboto, porque lo maltrataría y lo mandaría prender, é que á esta

cabsa el dicho Francisco de Rojas no quiso venir á hablar con el dicho Capitán General.

LXIII.—Item, si saben quel dicho Francisco de Rojas envió á pedir al dicho capitán general Sebastián Caboto un salvoconduto é que el Capitán General se lo envió con el tesorero Juan de Junco, al cual tesorero, después de haber mostrado el dicho salvoconduto al dicho Francisco de Rojas, le respondió que quisiera que el salvoconduto viniera con juramento, é que el dicho tesorero Juan de Junco volvio con la respuesta al Capitán General, é que el Capitán General le envió otro salvoconduto con juramento, como el dicho Francisco de Rojas lo pedía, é que se lo llevó el dicho tesorero Juan de Junco, é que, visto el dicho Francisco de Rojas le respondió que no conoscía al dicho capitán general Sebastián Caboto, ni lo quería ver ni oir.

LXV.—Item, si saben que el dicho tesorero Juan de Junco dixo al dicho Francisco de Rojas «mal hacéis de no ir á hablar con el señor Capitán General, porque yo sé su voluntad, é que no os ha de hacer mal ninguno, mas antes ha de mirar por vuestra honra, é si caso que el dicho Capitán General vos quisiese hacer algund desaguisado, no se lo habíamos de consentir, por lo que nos ha aprometido»; é que el dicho Francisco de Rojas dixo: «no sabéis vos que yo é todos los capitanes é oficiales de Su Majestad y otras ciertas personas juramos sobre el ara consagrada en la capilla de Nuestra Señora en Sant Pablo de Sevilla que quien tocase á uno tocase á todos, é que si el capitán general Sebastián Caboto prendiese alguno de nosotros, que todos muriesen ó sacasen al dicho preso á libertad; é bien sabéis vos del dicho juramento, porque lo hecistes como los otros; é, asimismo, sabéis que el Capitán General me prendió en Santa Catalina, y estábades entonces todos vivos é sanos é no me sacastes de donde estaba preso, ni moristes por mí, como érades obligados por el juramento que todos hecimos, é agora que no sois sino dos, si el Capitán General no quisiese guardar lo que me envía á decir por su carta de seguro ¿qué parte seriades vosotros para defenderme, pues que no lo hecistes, como dicho tengo, cuando érades todos juntos vivos é sanos?»

LXVI.—Item, si saben quel Capitán General envió un mandamiento al dicho Francisco de Rojas mandándole, so pena de la vida, que viniese á bordo adonde el dicho capitán Sebastián Caboto estaba, para llevarlo á Su Majestad é á su Real Consejo de las Indias, é que el dicho Capitán General le daría toda aquella seguridad que el dicho Francisco de Rojas le pidiese para seguridad de su persona, que no sería maltratado ni puesto en prisiones, é que el dicho Francisco de Rojas no quiso venir, antes envió á decir al Capitán General que no lo conoscía ni sabía quién era.

LXVII.—Item, si saben que el capitán general Sebastián Caboto tuvo la gente de su armada en paz é concordia en justicia, é que mandó ahorcar dos personas é azotar á cuatro ó cinco; é quel uno de los que mandó ahorcar fué porque entró en casa de un indio mayoral, por fuerza, é le robó una canoa é le dió de palos en su casa, é tomó dos parientes suyos por fuerza é los llevó en la canoa, é se iba huyendo á una nación de indios que se dicen timbús, que, á la sazón, teníamos por enemigos, é que todos los indios de la nasción de los chandules que á la sazón ahí se hallaron vinieron al Capitán General con grande alboroto, diciendo que por qué consentía que sus criados les robasen su hacienda é les diesen de palos en su casa é llevarle á sus parientes por fuerza á todos en la canoa: é que el dicho Capitán, visto el dicho alboroto, apaciguó los indios lo mejor que pudo é envió dos canoas esqui-

padas tras este hombre que había fecho el delito para que lo prendiesen é lo truxesen, é así lo hicieron; é que hecho su proceso, el dicho Capitán General lo mandó ahorcar por las cabsas susodichas, porque vido que convenía al servicio de Su Majestad para apaciguar á los indios que estaban todos alzados; é que el otro que el dicho Capitán mandó ahorcar semejantemente, fué porque hizo un motín, en que había allegado treinta é cinco personas para alzarse contra el Capitán General é pasarse á los indios enemigos del dicho Capitán General que se querían huir del real por no guardar lo que el Capitán General mandaba pregonar en nombre de Su Majestad, é que antes que mandase hacer justicia de ninguno dellos se hicieron sus procesos contra ellos.—*Licenciado Porras.*

(Continúan las diligencias de presentación de testigos, y sus respuestas se hallan en las páginas 431 y siguientes del tomo II).

(Archivo de Indias, Patronato, 1-2-1/8, ramo IV, pieza I, fols. 67-79).

XI.—Interrogatorio que presentó Antonio Ponce, alguacil de la armada de Sebastián Caboto, en el proceso de la gente que fué en la dicha armada con los diputados y armadores de ella, sobre el sueldo que se les había asignado, á que contestó Esteban Gómez.—31 de Octubre de 1530.

Por las preguntas é artículos siguientes han de ser preguntados y examinados los testigos que presentare Antonio Ponce, alguacil que fué del armada de que fué por capitán general Sebastián Caboto, por sí é en nombre de los otros sus consortes, en el pleito que tratan del sueldo que piden á Su Majestad e á los diputados del armada é armadores della son los siguientes:

I.—Primeramente, sean preguntados si conoscen á Su Majestad, el Emperador, nuestro señor, é á Antonio Ponce é á Niculao de Nápoles é Enrique Patimel é á los otros sus consortes é á Domingo de Ochandiano é á Francisco de Santa Cruz é á Francisco Leardo, diputados de la dicha armada, é á los armadores de la dicha armada de qué tanto tiempo á esta parte.

II.—Item, si saben ó han oído decir que en el año de mill é quinientos é veinte é cinco, en esta cibdad de Sevilla, Su Majestad é los dichos diputados é armadores despacharon una armada de tres naos é una carabela para ir á descubrir, é que pusieron por capitán de la dicha armada á Sebastián Caboto, piloto mayor de Su Majestad, en esta cibdad de Sevilla; digan é declaren lo que cerca desto saben.

III.—Item, si saben que cuando la dicha armada se hacía é despachaba eran diputados é despachaban la dicha armada todo lo que menester era los dichos Domingo de Ochandiano, por parte de Su Majestad, é Francisco de Santa Cruz é Francisco Leardo por parte de todos los armadores de la dicha armada, é que todo lo que ellos hacían é proveían para la dicha armada Su Majestad é armadores lo daban por bueno é bien fecho; digan é declaren lo que cerca dello saben.

IIII.—Item, si saben que al tiempo que los dichos diputados tuvieron en el río desta cibdad tres naos é una carabela, una nao de porte de ciento é cincuenta toneles, poco más ó menos, é las otras dos, cada una dellas de ciento é veinte toneles, poco más ó menos, é la dicha carabela de treinta y cinco fasta cuarenta toneles, todas

para el dicho viaje, é que las hicieron dar carena de nuevo á las dichas naos e bien aparejar e aderezar é las proveyeron de pan é vino é otras cosas nescesarias para el dicho viaje; digan é declaren lo que dello saben.

V.—Item, si saben que después que los dichos diputados tuvieron las dichas naos aparejadas é aderezadas, mandaron dar un pregón real en las gradas de la iglesia mayor desta cibdad que todas las personas que quisiesen ir en la dicha armada que les darían de sueldo al marinero á mill é docientos maravedís por cada mes, é al grumete á ochocientos maravedís é á los pajes á quinientos maravedís é á los maestres de naos é á los otros oficiales dellas conforme á como se dio en el armada de Magallanes, é más sus quintaladas á cada uno, é que se les pagaría luego á cada uno cuatro meses adelantados, é queste pregón se dió en las dichas gradas ante Pedro Tristán, escribano público de Sevilla; digan é declaren lo que dello saben ó han oído decir.

VI.—Item, si saben que después que se dió el dicho pregón, Domingo de Ochandiano é Francisco de Santa Cruz é Francisco Leardo pusieron tabla en la Casa de la Contratación desta cibdad, é el señor Pero Suárez de Castilla, tesorero de Su Majestad que era á la sazón en la dicha Casa, é Juan de Eguivar, escribano de contador de la dicha Casa, estaban juntamente á la dicha tabla é recibían al sueldo todas las personas que venían para ir en la dicha armada á servir, é el sueldo que prometían á cada uno de los que iban en la dicha armada á servir lo asentaba el dicho Juan de Eguivar, escribano, en los libros de Su Majestad, é allí les pagaban los dichos diputados é el dicho Pero Suárez de Castilla el sueldo de cuatro meses adelantado, é les hacían dar fianzas á lo que se obligaban, é queste asiento é pagamiento que ansí se hizo fué en dos ó tres veces, en la dicha Casa de la Contratacion y antel dicho Pero Suárez de Castilla; digan é declaren lo que dello saben.

VII.—Item, si saben que después que la dicha gente fué recibida al dicho sueldo, luego se partieron las naos é carabela del río desta cibdad para Sanlucar de Barrameda é la gente que fué asentada al dicho sueldo con ellas; digan é declaren lo que dello saben.

VIII.—Item, si saben que Su Majestad y los diputados é armadores de la dicha armada nombraron por capitán general é lo dieron á la gente que iba en la dicha armada á Sebastián Caboto, piloto mayor de Su Majestad, en esta cibdad de Sevilla, é que al dicho Sebastián Caboto, capitán general, se le dieron las instrucciones del viaje adonde había de ir é lo que había de hacer en el dicho viaje, é no á la gente que iba al dicho sueldo en la dicha armada; digan é declaren lo que dello saben.

IX.—Item, si saben que después que toda el armada é gente que iba al sueldo en ella estuvo en Sanlúcar de Barrameda, vino allí el dicho señor Pero Suárez de Castilla con Juan de Eguivar, escribano de contador de la dicha Casa, é ajuntaron dentro en la iglesia de San Francisco de Sanlúcar al capitán Sebastián Caboto é á los otros capitanes é otros oficiales de Su Majestad é de los armadores, é á todos los maestres de naos é otros oficiales é á toda la otra gente que iba en la dicha armada, así gentiles-hombres como marineros é grumetes é pajes que ganaban sueldo en ella, é allí todos juntos les tomó juramento el dicho Pero Suárez, delante de un crucifixo, que todos obedesciesen al dicho capitán general Sebastián Caboto, é que hiciesen todo lo que les mandase, como si fuese la persona del Emperador, nuestro señor, é que toda la gente juró é prometió delante del dicho Pero Suárez é

del dicho Juan de Eguvar, escribano, de lo hacer así, digan é declaren lo que dello saben.

X.—Item, si saben que después que se hizo el dicho juramento, en breves días se partió el dicho capitán general Sebastián Caboto de Sanlúcar de Barrameda, con toda el armada é gente que fué asentada al sueldo, para seguir su viaje, digan é declaren lo que dello saben.

XI.—Item, si saben que es usanza de la mar, é de razón é justicia, que cuando un Emperador ó Rey ó otro cualquier señor que sea, ó capitán de nao ó naos, ó maestre de nao, rescibe gente á sueldo para navegar naos ó navíos, que desde el día que parten desde el puerto donde se aparejan las dichas naos ganan el sueldo que les han prometido é les son obligados á se los pagar hasta que vuelven donde salieron, pues el capitán de la nao ó naos ó navíos no les dispiden é siempre les dan que hacer en las dichas naos ó armada, é la dicha gente sirve, é quel dicho sueldo son obligados á pagar las personas que cogen á sueldo la dicha gente, ó traiga la nao provecho ó no traiga; digan é declaren lo que cerca dello saben.

XII.—Item, si saben que cuando un capitán de nao ó maestre de nao trae la gente al sueldo, toda la gente es obligada á seguir la voluntad del capitán de la nao, ó del maestre, si no tiene capitán, é ir á donde el quiere, é no son partes para le contradecir el viaje que quiere facer, sino hacer todo lo que les manda, que por eso les dá el sueldo; digan é declaren lo que dello saben.

XIII.—Item, si saben que de toda la armada que llevó Sebastián Caboto desta cibdad de Sevilla han vuelto dos naos, la una nombrada «Santa María del Espinar» é la otra nao «Trenidad», é la carabela nombrada «San Grabiel», que vino antes mucho tiempo de las naos, é que en las dichas naos vino el dicho capitán Sebastián Caboto é mucha parte de la gente que fué en la dicha armada que ganaba sueldo en ella, é que han estado la dicha armada é gente en el dicho viaje cinco años, poco más ó menos, dende el día que partieron desta cibdad hasta el día que volvieron en ella, é digan é declaren lo que dello saben.

XIV.—Item, si saben que todo lo susodicho es pública voz é fama entre las personas que dello han noticia.—*Antonio Ponce.*

Siguen las declaraciones de los testigos Francisco Leardo (fol. 31-33); Francisco de Santa Cruz (fol. 33-35); Diego Márquez, maestre de nao, vecino de Sevilla, en la Carretería, de 40 años (fol. 35-37); Diego Ribero, cosmógrafo de Su Majestad, vecino de Sevilla, en la collación de Santa María la Mayor, de 40 años (fol. 37-39 vlto.); Francisco Rodríguez de la Mezquita, calafate, vecino de Sevilla, en Triana, de 50 años (fol. 39 vlto.-41 vlto.); Jerónimo de Mesa, escribano de Su Majestad, vecino de Sevilla, de 25 años (fol. 41 vlto.-43 vlto.); Esteban Gómez, piloto de Su Majestad, vecino de la Coruña, de 46 años (fol. 44-45 vlto.); Francisco Vázquez, vecino de Sevilla, en la collación de Santa Cruz, de 34 años (fol. 45 vlto.-48); Ginés de Carrión, maestre, vecino de Sevilla, en Triana, de 36 años (fol. 48-50); Cristóbal Rodríguez, vizcaíno, carpintero de ribera, vecino de Sevilla, en la Cestería, de 45 años (fol. 50-53); Alonso Sánchez de Ortega, vecino de Sevilla, en la Cestería, de 50 años (fol. 53-56); Juan Rodríguez Cantarranas, piloto, vecino de Sevilla, en la collación de San Vicente, de 82 años (fol. 56-58 vlto.); Pedro Suárez de Castilla, veinticuatro, vecino de Sevilla, de más de 50 años (fol. 58 vlto.-62); Pedro García, mercader, vecino de Sevilla, en la collación de Santa María, de 30 años (fol. 62-64 vlto.), y Juan de

Eguivar, escribano de Su Majestad y de contador de la Casa de la Contratación, vecino de Sevilla, de 36 años (fol. 64 vlto.-67).

(Archivo de Indias, 1-2-2.9).

XII.—Respuestas de Esteban Gómez al interrogatorio presentado por Antonio Ponce en el pleito seguido por la gente de la armada de Sebastián Caboto contra los diputados y armadores. —10 de Noviembre de 1530.

Esteban Gómez, piloto de Su Majestad, vecino de la cibdad de la Coruña, estante en esta dicha cibdad, testigo presentado, habiendo jurado en forma de derecho e siendo preguntado, dixo lo siguiente:

I.—A la primera pregunta, dixo: que conosce á Su Majestad el Emperador, nuestro señor, puede haber doce años, poco más ó menos, é que conosce al dicho Antonio Ponce de tres á cuatro días á esta parte, é que conosció al dicho Domingo de Ochandiano tiempo de ocho ó diez años, é al dicho Francisco de Santa Cruz puede haber diez años, é al dicho Francisco Leardo de año é medio á esta parte, é que no conosce á los demás en esta pregunta contenidos.

De las preguntas generales, dixo que es de cuarenta e seis años, poco más ó menos, é que no es pariente ni compadre de ninguna de las partes, ni ha sido sobornado ni atemorizado por decir su dicho, é que no le va interese en este pleito é que lo venza quien tuviere jurticia.

II.—A la segunda pregunta, dixo que este testigo oyó decir, estando en la cibdad de Toledo, al tiempo contenido en esta pregunta, á muchas personas que no ha memoria, cómo el dicho Sebastián Caboto iba por capitán general de una armada que Su Majestad é ciertos mercaderes habían hecho en esta cibdad para ir á descobrir; é questo es lo que sabe desta pregunta.

III.—A la tercera pregunta, dixo que no la sabe.

IIII.—A la cuarta pregunta, dixo que no la sabe, porque este testigo no estaba al dicho tiempo en esta cibdad.

V.—A la quinta pregunta, dixo que no la sabe.

VI.—A la sexta pregunta, dixo que no la sabe.

VII.—A la séptima pregunta, dixo que no la sabe.

VIII.—A la otava pregunta, dixo que dice lo que dicho tiene en la segunda pregunta, é que lo demás que no lo sabe.

IX.—A la novena pregunta, dixo que no la sabe.

X.—A la diez preguntas, dixo que no la sabe.

XI.—A la once preguntas dixo: que lo que desta pregunta sabe es queste testigo ha visto que cuando algunas veces se hace armadas á sueldo, así por el Emperador, nuestro señor, como por el Rey de Portugal é otros armadores é mercaderes é personas que suelen armar é resciben gente al dicho sueldo, queste testigo les ha visto pagar á la gente dende el día que salen del puerto donde se hace la dicha armada hasta que vuelven á aquel puerto donde salieron, aunque traiga ó no traiga provecho el armada; é que las personas que resciben la dicha gente al dicho sueldo son obligadas á los pagar á la dicha gente, é queste testigo algunas veces ha ido en algunas armadas, así de Castilla como de Portugal, é siempre le han pagado; é questo es lo que sabe desta pregunta.

XII.—A la doce preguntas, dixo: que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, é que lo sabe porque este testigo ha tenido cargo algunas veces de navios é naos, é siempre la gente que iba en las tales naos hacian lo que este testigo les mandaba é no le contradecian lo que mandaba, e que así lo ha visto este testigo yendo en compañia de algunos capitanes de naos o navios.

XIII.—A la trece preguntas, dixo: que lo que desta pregunta sabe es que este testigo ha visto en el rio desta cibdad dos naos, de un mes á esta parte, e que no sabe como se llaman, e que asimismo vido este testigo una carabela que vino á esta cibdad primero que las dichas naos, é que oyó decir este testigo que las dichas naos eran del armada que habia llevado Sebastián Caboto, é que la dicha carabela era quel dicho Sebastián Caboto la enviaba de donde tenia el armada, e que no vido este testigo al dicho Sebastián Caboto venir en las dichas naos, mas de cuanto oyó decir en esta cibdad cómo habia venido en ellas, é que vido á algunas personas que vinieron en las dichas naos; é questo es lo que sabe desta pregunta.

XIIII.—A la catorce pregunta, dixo: que dice lo que dicho tiene, en que se afirma, é questa es la verdad para el juramento que hizo; é firmolo de su nombre.—*Esteban Gomez.*

(Archivo de Indias, Patronato, 1-2-2 9, pieza IV, folio 43).

XIII.—Real cédula á los Oficiales de la Casa de la Contratación, acerca de la venta de las naves de Caboto y reparto de su producido.—Ocaña, 17 de Febrero de 1531.

La Reina.—Nuestros Oficiales que residis en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Antonio Ponce, alguacil que fué de la armada de que fué por capitán general Sebastián Caboto, por sí y en nombre de sus consortes, de quien tiene poder, me hizo relación que bien sabíamos cómo por una nuestra cédula Nos habiamos enviado á mandar que las dos naos y munición y cobre que vino de la dicha armada lo vendiésedes y de todo el valor della retuviésedes en el arca de las tres llaves desa Casa la otava parte para los defuntos que fallecieron en la dicha armada, y que todo lo demás se repartiese entre toda la gente que vino en las dichas naos, á cada uno conforme el salario que ganaba, segund que más largo en la dicha cédula se contiene; y que de mandar repartir lo susodicho á los dichos oficiales conforme á lo que ganaban, fué suplicado por parte del dicho Antonio Ponce y sus consortes, y se presentó en el dicho grado en el nuestro Consejo de las Indias, y se dió traslado á la parte del dicho Capitán y oficiales questaban en nuestra Corte, y que al tiempo que se les notificó, tovieron por bien de le dar poder para quél lo cobrase todo, por manera que de todos tiene poder para ello, segund se contiene en los poderes de que ante Vos en el nuestro Consejo hizo presentación, y que hasta agora no se han vendido las dichas naos, ni munición ni cobre, y nos suplicó vos mandásemos que pusiésedes en almoneda las dichas naos, señalando un término para quel postrero dia se rematasen á la persona que más por ellas diese, y le acudiésedes con el valor de todo ello, ó como la mi merced fuese; por ende, yo vos mando que pongáis las dichas naos en almoneda con término de nueve dias, de tercero en tercero dia, y el postrero dia ocho siguiente, se rematen á quién más por ellas diere, con todo el cobre y munición que en ellas hobiere, y vendido y rematado todo ello, destribuiréis

el valor dello conforme á la dicha cédula que sobre esto está dada. —Fecha en Ocaña á diez é siete días de Hebrero de mill e quinientos e treinta y un años. Yo el Rey. Reina.—Refrendada de Samano.—Señalada del Conde, Doctor Beltran y [illegible]

(Archivo de Indias, 148, 2-2, t. II, fol 32)

XIV.—Real cédula á los Oficiales de la Casa de la Contratación acerca de un incidente del pleito seguido por Antonio Ponce y consortes con los armadores de las naves de Caboto.—25 de Abril de 1532.

La Reina.—Nuestros Oficiales que residis en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias, e otros Jueces e justicias cualesquier, así de la dicha cibdad como de todas las cibdades, villas é lugares destos nuestros reinos e señoríos, y de las nuestras Indias, islas y tierra firme del Mar Océano, é á cada uno de vos en vuestros lugares é jurisdiciones á quien esta mi cédula fuere mostrada, ó su treslado, signado de escribano. Sabed que Sebastián Rodriguez, en nombre de Francisco Leardo é Francisco de Santa Cruz y los otros sus consortes, vecinos desa dicha ciudad, me hizo relación que ya sabia el pleito que las dichas sus partes tratan ante Nos en el nuestro Consejo de la Indias con Antonio Ponce, é Nicolás de Nápoles, é Pedro de Morales, é maestre Juan Griego de Corón; y maestre Domingo de Miquel, e Juan María de Gorgo, y Pedro Hogazón, y Estefano de Lezna, esclavón; y Tomás Terman, inglés; y Cristóbal Barbusley, y Pedro Andrea de Venecia, y Pedro Castellano, y Pedro Chavarri, é Juan Vizcaino, é Marín Corzo, de Lantivar; é Juan de Valdivieso, y Alonso Bueno, y Sebastián Cabezola, y Juan Miguel, despensero; é Antonio Pizán de Lipar, y Bozo de Ragozo, y Tristán Boguer, é Alonso Pérez de Asturias, y Andrés de Villoria, y Alvar Nuñez de Balboa, y Lorenzo de Castro, y Gonzalo Núñez, y Juan Ramirez, y Esteban Boto, é Francisco de Saboya, y Giralte, é Juan Griego, y Baptista Ginovés, y Pedro de Aya, é Pero Diaz, herrero; y Enrique de Ramua, y Adrián Ramua, y Ortuño de Arana, y Juan de Oviedo, tonelero; y Ortuño de Aguirre, y Marco de Venecia, y Francisco de Salazar, y Gabriel de Ríos, catalán, estante en Cáliz; y maestre Pedro de Mesa, cirujano; e Juan de Santander, contramaestre; y Enrique Patimer y Gregorio Caro, capitán; y Hernán Rodríguez, y Francisco de Rojas, y Diego Núñez, boticario, vecino de Peñafiel; y Luis de León, vecino de la villa de Avilés; é Juan de Tordesillas, vecino de Valladolid, como padre de Luis de Tordesillas, defunto; y Elvira Rodríguez, madre de Joán Sánchez, defunto; sobre razón del sueldo que los susodichos les piden é demandan y sobre las otras causas y razones en el proceso del dicho pleito contenidos, en que las dichas partes están referidas á prueba, é porque los dichos sus partes se entienden relevar de probanzas con los juramentos y confesiones de los dichos Antonio Ponce y Nicolás de Nápoles y sus consortes, me suplicó y pidió por merced vos mandase los compeliésedes á que jurasen de calunia é respondiesen á las pusisiones que por los dichos sus partes ante vosotros fuesen puestas, ó como la mi merced fuese, por ende, yo vos mando que luego questa veáis, compeláis y apremieis a los dichos Antonio Ponce é Nicolás de Nápoles y los otros sus consortes y a cada uno dellos á que vengan é parezcan ante vosotros, y así venidos e parecidos, por ante un nuestro escribano público que á ello presente sea, toméis é recibáis dellos y de cada uno dellos juramento de calunia, en forma debida de derecho, so cargo del cual les man-

déis, que yo por esta mi cédula les mando que respondan á los artículos y pusisiones que por parte de los dichos Francisco Leardo y Francisco de Santa Cruz y sus consortes ante vosotros les fuesen puestas, clara, y abiertamente, negando ó confesando, conforme á la ley de Madrid, so la pena della; y lo que así dixieren y declararen lo haced escrebir en limpio, y signado del escribano ante quien pasare, cerrado y sellado en manera que haga fee, lo haced dar y entregar á la parte de los dichos Francisco Leardo é sus consortes, pagando al dicho escribano su justo y debido salario que hobiere de haber, para que lo presente ante los del nuestro Consejo de las Indias en el dicho pleito; y non fagades ende al.—Fecha en Medina del Campo, á veinte y cinco días del mes de Abril de quinientos é treinta y dos años.—YO LA REINA.—Refrendada de Joán Vázquez.—Señalada del Conde, Beltrán, Xuárez, Bernal, Mercado.

(Archivo de Indias, 148-2-2, tomo II, folio 173).

XV.—«Lo que Su Majestad ha de conceder é otorgar á Sebastián Caboto, su capitán é piloto mayor, para el viaje que, con la bendición de Dios, Nuestro Señor, y de su Santísima Madre Nuestra Señora, la siempre Virgen María, ha de hacer en el descubrimiento de Tarsis é Ofir y el Catayo Oriental, Cipango, los lecuos é sendios é rumios y la Grand Tartaria, é otras cualesquier tierras firmes é islas que estuvieren dentro de los límites é demarcación de Su Majestad, es que con todos los naturales de las dichas tierras firmes é islas pueda el dicho Sebastián Caboto rescatar y contratar, así oro como plata, piedras preciosas, especería é droguería, sedas, brocados, é cualesquier otras cosas de valor que en las dichas tierras firmes é islas hallare, é de lo que el dicho Sebastián Caboto se ofrece á servir para el dicho viaje, es lo siguiente»:

Primeramente, que Su Majestad dé licencia é facultad para que el dicho Sebastián Caboto pueda armar tres navíos: el uno, de porte de cien toneles, y los otros dos de sesenta toneles cada uno, poco más ó menos, é más los quel dicho Sebastián Caboto quisiere, hasta seis, é de el porte que quisiere y por bien toviere; é que por esta capitulación sea obligado el dicho Sebastián Caboto de armar los dichos tres navíos, á lo menos atripulados é adrezados de armas, artillería é monición e de todas las otras cosas nescesarias para semejante navegación é viaje, é los bastecer y avituallar de los mantenimientos necesarios para dos años hasta en número de cien personas, poco más ó menos, que se hace fundamento que serán menester ir en los dichos tres navíos, lo cual todo terná el dicho Sebastián Caboto aparejado é á punto para poder seguir el dicho viaje por fin de Agosto ó mediado Septiembre del año de mill é quinientos y treinta é dos; é que la dicha armada se faga en la cibdad de Sevilla ó en cualquier otra parte destos reinos é señorios Despaña que el dicho Sebastián Caboto quisiere é por bien toviere.

Item, que Su Majestad dará licencia y facultad al dicho Sebastián Caboto que pueda ir é vaya con los dichos tres navíos, ó más, los que quisiere fasta en número de seis, como dicho es, por el Estrecho de Magallanes, que llaman de Todos Santos, ó por cualquier otra parte que el dicho Sebastián Caboto quisiere y le paresciere que convenga al servicio de Su Majestad y al buen aviamiento y salvación de la dicha armada é gente que en ella fuere en demanda de Tarsis é Ofir y el Catayo Oriental, Cipango, los Lecuos, Sendios, Rumios y la Grand Tartaria, y de todas las otras tierras firmes é islas que están dentro de los límites y demarcación de Su Majestad; y que en cada una de las dichas tierras firmes é islas pueda el dicho Sebas-

tián Caboto contratar y rescatar con los naturales dellas, ansí oro como plata, perlas, piedras preciosas, brocados, sedas, especería, droguería é otras cualesquier cosas de valor que en las dichas tierras firmes é islas hobieren, ansí en las tierras é islas que el dicho Sebastián Caboto descubriere, como en las que están descubiertas fasta el dia de la fecha desta capitulación por cualquier otras personas, con tanto que sean dentro de los límites é demarcación de Su Majestad.

Item, que para ayuda de la dicha armada que el dicho Sebastián Caboto ha de hacer para el dicho viaje, luego que se comience á entender en ella, que Su Majestad haya de dar y dé al dicho Sebastián Caboto cuatro mill ducados de oro, en los cuales Su Majestad será armador en la dicha armada y heredará sueldo á libra lo que Dios Nuestro Señor en ella diere por ellos, como cada uno de los otros armadores por lo que en ella hobieren puesto.

Item, que Su Majestad dé licencia á todas é cualquier personas de cualquier calidad que sean, ansí destos reignos como de todas las otras naciones que quisieren, puedan meter y metan en la dicha armazón la cuantía de dinero que quisieren é por bien tovieren é que puedan gozar é gocen ellos y sus herederos de lo procedido del dicho viaje lo que les cupiere segund lo que fornescieron en la dicha armada, como si fueran naturales destos reinos de España.

Item, que las islas é tierra firme que el dicho Sebastián Caboto descubriere en el dicho viaje, que ninguna otra persona, de ninguna calidad que sea, pueda ir ni venir á ellas á rescatar ni vender ni comprar cosa alguna por espacio de doce años, sino solamente el dicho Sebastián Caboto y armadores que en este dicho viaje armaren y sus herederos, durante el término de los dichos doce anos.

Item, que porque se sepan las personas que en la dicha armada sean particioneras é armadores y la parte que cada uno pone, haya de haber dos personas que tengan su libro é cuenta de lo que cada uno pone é de todo se haga un montón para que dello se compren los navios y rescates, armas, monición y bastimento y todas las otras cosas necesarias al dicho viaje, segund dicho es, los cuales dichos dos hombres nombre el uno Su Majestad y el otro nombre el dicho Sebastián Caboto, los cuales den cuenta y razón de lo que ansí se posiere é gastare en la dicha armada.

Item, que para que de lo que ansí se posiere en la dicha armada por cada uno de los armadores se sepa y enumere á qué llega todo, ha de haber un tesorero que lo reciba, el cual con libranza de los dichos dos hombres contenidos en el capítulo antes deste, é firmada ansimismo del dicho Sebastián Caboto, dé y pague todo lo que fuere necesario de gastar en la dicha armada, é que las dichas dos personas hagan cargo al dicho tesorero de todos los maravedis que en su poder vinieren por parte de los armadores, el cual dicho tesorero ha de nombrar el dicho Sebastián Caboto.

Item, ha de haber otras dos personas que vayan en la dicha armada y no más, las cuales tengan cuenta y razón de todo lo que ansí se rescatare é hobiere del dicho viaje y tengan libro y razón de todo, por lo cual Su Majestad é armadores sepan lo procedido é habido del dicho viaje, las cuales dichas dos personas ha de nombrar la una Su Majestad y la otra el dicho Sebastián Caboto.

Item, que lo que las dichas naos truxeren se beneficie y venda desta manera: que la dicha hacienda, oro, plata, piedras preciosas, perlas, sedas, brocados é otras cualesquier cosas, de cualquier calidad y género que sea, que las dichas naos truxeren, se

haya de poner é ponga en poder de una persona nombrada por el dicho Sebastián Caboto, las cuales dichas dos personas lo vendan é aprovechen todo como mejor pudieren, é habido é ayuntado el dinero é interese que del dicho viaje é de lo procedido del se hobiere, se reparta sueldo á libra por Su Majestad y por los armadores lo que cada uno hobiere de haber segund hobiere metido é fornescido en la dicha armazón; é si por caso no se podiere vender luego de contado la dicha hacienda é otras cosas que ansi truxeren las dichas naos, que en tal caso se haya de repartir y reparta á cada uno de los dichos armadores lo que hobiere de haber é les pertenesciere, ansi perlas, como oro, plata, piedras preciosas, especería, sedas, brocados, ó cualesquier otras cosas que se hobiere ó truxere del dicho viaje, sueldo á libra, como dicho es.

Otrosí, que de todo lo que Nuestro Señor diere en el dicho viaje y en todos los otros durante el término de los doce años, que Su Majestad haya de haber la décima parte de todo lo que las dichas naos truxieren, ansi oro, como plata, piedras preciosas, sedas, brocados, especería, droguería é de cualesquier otras cosas de valor, sacando primero todos los gastos y costas que se hobieren fecho en el dicho viaje y en todos los otros semejantemente que se ficieren durante los dichos doce años, é lo que quedare limpio se reparta sueldo á libra por Su Majestad, é por los armadores segund cada uno hobiere puesto en el dicho viaje ó viajes durante el término de los dichos doce años, como dicho es.

Item, que de todo lo que en este viaje las dichas naos truxeren é de parte dello é de todos los otros viajes que se ficieren á las dichas tierras firmes é islas que fueren descubiertas por el dicho Sebastián Caboto, durante los dichos doce años, ni de lo que [de] acá llevaren cargado para la contratación de las dichas Indias é tierras, no se pague derecho alguno, salvo la décima parte, como dicho es, alcabala ni almoxarifazgo, de entrada ni salida, ni otros derechos algunos, en la cibdad de Sevilla, ni en Cádiz, ni en otras partes destos reinos de España, salvo que todo sea libre de los derechos, segund é de la manera que por Su Majestad está concedido en las Indias.

Item, que la gente que el dicho Sebastián Caboto hobiese de llevar, ansí de guerra como de mar y maestres, pilotos, contramaestres, marineros, grumetes, pajes é otras cualesquier personas que en el dicho viaje fueren, sean á contento del dicho Sebastián Caboto, quél para ello nombrare y eligiere, y que Su Majestad habrá por bueno el concierto y salario y partido que por el dicho Sebastián Caboto é las dichas dos personas nombradas para el despacho de la dicha armada ficieren y concertaren, y que Su Majestad habrá por bien que se paguen de lo que les pertenesciere y cupiere, por rata de lo que hobiere metido en la dicha armazón, segund y como el dicho Sebastián Caboto y las dichas dos personas lo concertaren é asentaren y paresciere por el libro de las dichas dos personas que ternán cargo del despacho de la dicha armada, como dicho es.

Item, que el dicho Sebastián Caboto vaya por capitán general de la dicha armada y cobre de salario en cada un año, con el dicho oficio de capitán general, trecientos mill maravedís, desdel día que, con la bendición de Nuestro Señor, se haga á la vela para seguir el dicho viaje fasta que con su ayuda vuelva á estos reinos, é que se pague de la parte que cupiere á Su Majestad é armadores, allende del salario que de Su Majestad tiene asentado en la Casa de la Contratación de las Indias por capitán y piloto mayor.

Item, que por lo que el dicho Sebastián Caboto se ha de ocupar y trabajar en despachar la dicha armada, se le dé y pague del dicho montón que ansí se ficiere para el despacho de la dicha armada, ante todas cosas, quinientos ducados muertos, y que se ponga por gasto é cuenta de la dicha armada.

Item, que para entender en lo susodicho bien é diligentemente, conviene que el dicho Sebastián Caboto esté desocupado de otros negocios; por ende, pide que ante tódas cosas se vean y sentencien los pleitos que contra él trata el capitán Rojas y las hermanas de Méndez y el Fiscal.

Item, que asimismo le sean pagados el salario ordinario que en cada un año tiene de Su Majestad, con los oficios de capitán é piloto mayor, sin embargo del salario que se da por la mar, el cual oficio pueda servir por sostituto.

Item, que para mejor conseguir el dicho viaje, Su Majestad le dé sus cédulas reales de creencia y cartas del Rey de Portogal para sus capitanes, alcaides é gobernadores que tiene en las partes de la India, que si por caso el dicho Sebastián Caboto tocase en alguna parte de las que pertenecen al dicho Rey de Portogal que le hagan todo buen tratamiento é le den todo el bastimento, lena é agua que hobiere menester, por sus dineros.

Item, que de las islas é tierra firme que el dicho Sebastián Caboto descubriere, Dios mediante, en el dicho viaje, en la parte que él quisiere y senalare, que Su Majestad le faga merced de treinta leguas de tierra, con los indios, términos, montes aguas estantes é manantes que en las dichas treinta leguas hobiere, con los vasallos é jurisdición de todo ello para que sea suyo é de sus herederos é subcesores.

Item, que porque las personas que han de ir con el dicho Sebastián Caboto en el dicho viaje se ofrescen á mucho peligro é trabajo de sus personas, é han de ser personas nobles é fijosdalgo, é porque, mediante las mercedes que Su Majestad les hace, ellos se apliquen mejor á servir á Dios Nuestro Señor en el dicho viaje é á Su Majestad é sean obedientes á lo que el dicho Capitán les mandare; pide y suplica á Vuestra Majestad le faga merced é le dé poder é facultad para este primer viaje, para que de las islas y tierra firme que él descubriere les pueda repartir de las tierras é aguas é montes é indios la cantidad y parte que al dicho Capitán le pareciere, segund lo que cada uno hobiere servido y la calidad de su persona, porque de otra manera no habrá quien allá quiera ir, por ser la jornada larga y el peligro mucho, lo cual pueda cada uno poblar ó dexarlo á herederos que lo vayan á poblar si él moriere, que todo será causa á que muchos deseen ir en el dicho viaje.

Item, que si por bien de paz é contratación con los indios de la tierra que descubriere no podiere atraellos á amistad y concordia é contratación, que en tal caso, si viere que hay posibilidad é manera, que el dicho Sebastián Caboto les pueda compeler y apremiar por fuerza de armas é hacerles guerra segund se suele con enemigos.

Item, que de todas las presas, cabalgadas, que se ficieren en el dicho viaje ansi en la mar como en la tierra, que Su Majestad é armadores hayan la tercia parte de todo ello y las otras dos partes sean para el dicho Sebastián Caboto y toda la otra gente que fuere en la dicha armada, que el dicho Sebastián Caboto pueda repartir y reparta las dichas dos partes, como dicho es, á la gente de la dicha armada, como es uso y costumbre.

Item, que si la capitulación que Su Majestad trata con el Adelantado de Canaria sobre la conquista del grand Río de Paraná, que el dicho Sebastián Caboto descu-

brió, hobiere efecto, ó con cualquier otra persona, que Su Majestad le haga merced al dicho Sebastián Caboto, en remuneración de los trabajos que pasó en el dicho viaje, de veinte leguas de tierra, con sus montes, ríos, aguas estantes y manantes, é indios é jurisdición, las cuales sean para él y para sus herederos é subcesores y las tome el dicho Sebastián Caboto en la parte que las quisiere después de haber tomado el Adelantado ó cualquier otra persona que llevare la conquista del dicho río para sí las que Su Majestad le manda dar, de manera que sea el dicho Sebastián Caboto la segunda persona en el coger.

Item, porque al tiempo que el dicho Sebastián Caboto se partió en el viaje que hizo, Su Majestad le prometió de hacer darle el hábito de Santiago cuando fuese vuelto del dicho viaje, y los trabajos que recibió, así por la mar como por la tierra que descubrió, en el tiempo que por allá estuvo, son muy notorios, pide é suplica á Vuestra Majestad le faga merced, en efetuándose el dicho viaje que agora pretende de hacer de mandarle dar el dicho hábito, pues que el efeto porque se pide es para mejor y más honradamente servir á Su Majestad en este viaje y con más abtoridad le obedezcan los que en la dicha armada fuesen.

Item, que Su Majestad, en las instrucciones que Su Majestad mandará dar al dicho Sebastián Caboto porná el capítulo siguiente, á la postre, el tenor de lo cual es lo siguiente:

Otrosí: considerando las partes que habéis de navegar, y porque de acá principalmente no se puede decir ni saber lo que en semejante viaje y navegación debeis facer, así en lo de la navegación como en la manera de los rescates y cargazón de las naos, como en todas las otras cosas necesarias á la armazón y navegación y bien é provecho é buen aviamiento de la dicha armada, tenemos por bien y vos damos poder é facultad, confiando de vuestra persona y experiencia, é que habéis de mirar las cosas de nuestro servicio y bien de la dicha armada como buen servidor é criado nuestro, para que, habiendo vuestro consejo con las personas de la dicha armada que de semejantes cosas puedan aprovechar, así en el dicho viaje y navegación como en la armazón y rescates y en todas las otras cosas tocantes á la dicha armada, proveais é fagáis en todo ello como vos pareciere é vierédes que conviene á nuestro servicio y bien de la dicha armada é beneficio é provecho é aviamiento della.

E por la presente, firmada de mi nombre, prometo é doy mi palabra real que después de haber comenzado á gastar é hacer proveer lo que conviene para la dicha armada, no lo impediremos por ninguna ni alguna manera ni vía que sea, directa ni indirecta, é aquello mandaremos guardar é complir en todo y por todo como en esta escriptura se contiene.

(Archivo de Indias, Patronato, 1-2-1/8).

XVI.—Real cédula á los Oficiales Reales de Sevilla para que ordenasen la exhibición de los libros de la armada de Caboto, que estaban en poder de Alonso de Santa Cruz y de otras personas.—Valladolid, 24 de Marzo de 1537.

El Rey.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias. Iñigo López de Mondragón, en nombre de Antonio Ponce y de Maribáñez Despalza y los otros sus consortes, me hizo relación que ellos tratan cierto pleito ante los del nuestro Consejo Real de las Indias con Francisco Leardo y Francisco de Santa Cruz y los otros sus consortes, armadores que fueron

de la armada que llevó Sebastián Caboto, sobre cierto pleito, é que para en prueba de su intención tienen necesidad los dichos sus partes de presentar los libros en que está la cuenta y razón de la dicha armada, los cuales estaban en poder de Alonso de Santa Cruz, vecino desa dicha cibdad, y de otras personas, é me suplico se los mandase luego exhibir para que los dichos sus partes pudiesen hacer presentación dellos en el dicho pleito, ó como la mi merced fuese; lo cual visto por los del dicho nuestro Consejo de las Indias, fué acordado que debía mandar dar esta mi cédula, por la cual vos mando que compeláis é apremiéis á la persona ó personas en cuyo poder estoviesen los dichos libros de que de suso se hace mención que los exhiban ante vos, y ansí exhibidos por antel escribano de esa Casa, hagáis sacar dellos las partidas de que los dichos Antonio Ponce y sus consortes dixeren que se entienden aprovechar, y signadas del dicho escribano en manera que haga fee, se las haced dar y entregar, pagándole sus derechos, para que las puedan traer y presentar antes los del dicho nuestro Consejo en el dicho pleito. Fecho en Valladolid, á veinte y cuatro de Marzo de mill y quinientos y treinta y siete años.—Refrendada y señalada de los dichos.

(Archivo de Indias, 148-2-3, libro V, folio 124).



II.

SUELDO DE CABOTO

XVII.—Partidas sacadas de los libros de cuenta y razón pertenecientes á la Tesorería de la Casa de la Contratación relativas al sueldo de Caboto.—1514-1535

1514.—En 7 de Abril se le libraron 13,637½ maravedís á cumplimiento de 76,637½ de su quitación de capitán de S. A., desde 20 de Octubre de 1512 hasta fin de Abril de 1514, a razón de 50 mil maravedís por año.

En 11 de Mayo se le libró un tercio adelantado de su salario por estar gastado de su venida de Londres y haber enviado á traer su mujer.[1]

1515.—2 de Mayo.—Este día se libraron á Andrés de Sant Martín, en nombre de Sabastián Gaboto, capitán de Su Alteza, diez é seis mill é seiscientos e sesenta e seis maravedís, que ha de haber del tercio primero de su quitación deste dicho año de los cincuenta mill maravedís que Su Alteza le manda dar en cada un año.

30 de Agosto.—Que pagó este dicho día á Sebastián Caboto, capitán y piloto de Su Alteza, cuarenta mill y doscientos y setenta y siete maravedís y medio que hobo de haber por su quitación desde primero día de Enero del año pasado de quinientos y doce, fasta veinte de Otubre del mismo, que son nueve meses y veinte días, que á razón de cincuenta mill maravedís por año, montan los dichos cuarenta mill y doscientos y setenta y siete maravedís y medio, los cuales Su Alteza le mandó pagar en esta Casa por su cédula, fecha en Aranda de Duero, á seis de Agosto deste dicho año, por razón que no le fué pagada la dicha su quitacion desde principio del dicho año de doce, salvo desde veinte de Otubre del dicho año en adelante, y agora se le mandaron pagar, como dicho es; en las espaldas de la cual dicha cé-

1. Extractos de Muñoz publicados por Harrisse, *Jean et Sébastien Cabot*, p. 333.

dula están asentados por pasados en data al dicho tesorero los dichos cuarenta mill doscientos setenta y siete y medio.

30 de Agosto.—Que pagó este dicho día al dicho Sebastián Caboto diez y seis mill y seiscientos y sesenta y seis maravedís y medio, que hobo de haber por el tercio segundo de su quitación deste dicho año de quinientos é quince, de que se le dió libramiento.

24 de Diciembre.—El dicho día se libraron en el dicho tesorero á Sabastian Caboto, piloto de Su Alteza, diez é seis mill è seiscientos é sesenta e seis maravedís, que hobo de haber por el tercio postrero de su quitación deste dicho año de mill é quinientos é quince, de los cincuenta mill maravedís que Su Alteza le mandó dar en cada un año.

1516.—23 de Diciembre.—Pásansele más treinta é tres mill é trecientos é treinta e cuatro maravedís que ha de pagar á Sabastián Caboto, capitán e piloto de Sus Altezas, por los dos tercios, segundo é postrero deste dicho año, de los cincuenta mill maravedís que Sus Altezas le mandan dar en cada un año, y los otros diez y seis mill seiscientos sesenta y seis maravedís del tercio primero le están librados, segund parece en este libro á folio setenta y uno.

1517.—En 30 de Abril de 1517, seis mill seiscientos sesenta y seis maravedís.

2 de Mayo.—Pásansele más en data al dicho tesorero diez é seis mill é seiscientos é sesenta é seis maravedís, que el dicho día dos de Mayo se libraron en el dicho tesorero á Sabastián Caboto, capitán é piloto de Sus Altezas, por el tercio primero de su quitación deste dicho año, de los cincuenta mill maravedís que Sus Altezas le mandan dar en cada un año.

4 de Septiembre.—En cuatro días del mes de Septiembre deste dicho año de mill é quinientos é diez é siete se libraron en el dicho tesorero á Sabastián Caboto, capitán é piloto de Sus Altezas, diez é seis mill é seiscientos é sesenta e seis maravedís, que hobo de haber del tercio segundo de su quitación deste dicho año de los cincuenta mill maravedís que Sus Altezas le mandan dar en cada un año, el cual dicho tercio se cumplió en fin del mes de Agosto deste dicho año.

24 de Diciembre.—El dicho día se libraron en el dicho tesorero á Joán de Eguívar, escribano de Sus Altezas, en nombre é por virtud del poder que mostró de Sabastián Caboto, capitán é piloto de Sus Altezas, diez é seis mill é seiscientos é sesenta é seis maravedís, que el dicho Sabastián Caboto hobo de haber del tercio postrero de su quitación deste dicho año, de los cincuenta mill maravedís que Sus Altezas le mandan dar en cada un año.

1518.—3 de Junio.—El dicho día se libraron en el dicho tesorero á Sabastián Caboto, piloto mayor de Sus Altezas, veinte é dos mill é cuatrocientos é noventa é dos maravedís, que hobo de haber de su salario, es á saber, los cuatro mill é ochocientos é noventa è seis maravedís dellos, desde primero de Enero deste dicho año hasta cinco de Hebrero del mismo, á razón de cincuenta mill maravedís por año, y los otros diez é siete mill é quinientos é noventa é seis maravedís restantes, á complimiento de los dichos veinte y dos mill cuatrocientos noventa y dos maravedís.

23 de Septiembre.—Este dicho día se libraron en el dicho tesorero á Sabastián

Caboto, piloto mayor de Sus Altezas, veinte e cinco mill maravedís que hobo de haber del tercio segundo de su quitación deste dicho año, que se cumplio en [illegible] Agosto deste dicho año, de los setenta e cinco mill maravedís que Su [illegible] manda dar en cada un año.

24 de Diciembre.—A Sabastián Caboto, piloto mayor de Su Alteza, se [illegible] ron este dicho día veinte e cinco mill maravedís que hobo de haber del tercio postrero deste dicho año, de los setenta é cinco mill maravedís que Sus Altezas le mandan dar en cada un año.

1519.—6 de Mayo.—Este dicho día se libraron en el dicho tesorero á Sabastián Caboto, capitán é piloto mayor de Sus Altezas, veinte é cinco mill maravedís, que hobo de haber del tercio primero de su quitacion deste dicho año, de los setenta é cinco mill maravedís que Sus Altezas le mandan dar en cada un año, el cual dicho tercio se cumplió en fin del mes de Abril deste dicho ano.

1.º de Septiembre.—El dicho día se pasan en dacta al dicho tesorero veinte e cinco mill maravedís, que ha de pagar á Sabastián Caboto, capitan é piloto de Sus Altezas, del tercio segundo de su quitación deste dicho año, de los setenta é cinco mill maravedís que Su Alteza le manda dar en cada un año, el cual dicho tercio se cumplió en fin del mes de Agosto deste dicho año.

24 de Diciembre.—En veinte y cuatro de Diciembre de mill é quinientos e diez é nueve años se pasan en dacta al dicho tesorero veinte é cinco mill maravedís, que ha de pagar á Sabastián Caboto, piloto mayor, por el tercio postrero de su quitacion deste dicho año.

1520.—2 de Mayo.—Este dicho día se pasan en dacta al dicho tesorero veinte é cinco mill maravedís, que ha de pagar á Sabastián Caboto, piloto mayor de Sus Altezas, del tercio primero de su quitación é ayuda de costa deste dicho año, de los setenta é cinco mill maravedís que Sus Altezas le mandan dar en cada un año, el cual dicho tercio se cumplió en fin del mes de Abril deste dicho año.

4 de Septiembre.—Este dicho día se libraron en el dicho tesorero á Sabastian Caboto, capitán é piloto mayor de Sus Majestades, veinte é cinco mill maravedís, que hobo de haber del tercio segundo de su quitación deste dicho año, de los setenta é cinco mill maravedís que Sus Majestades le mandan dar en cada un año, el cual dicho tercio se cumplió en fin del mes de Agosto deste dicho año.

24 de Diciembre.—Este dicho día se pasan en dacta al dicho tesorero veinte é cinco mill maravedís, que ha de pagar á Sebastián Caboto, piloto mayor de Sus Majestades, por el tercio postrero de su quitación é ayuda de costa deste dicho año, de los setenta é cinco mill maravedís que Sus Majestades le mandan dar en cada un año.

1522.—10 de Febrero.—Este dicho día se pasan en dacta al dicho Domingo de Ochandiano veinte é cinco mill maravedís, que ha de pagar á Sabastián Caboto, capitán é piloto mayor de Sus Majestades, del tercio postrero de su quitación é ayuda de costa del dicho año de mill é quinientos é veinte é un años, de los setenta é cinco mill maravedís que Su Majestad le manda dar en cada un año.

10 de Febrero.—Pásase más en dacta al dicho tesorero veinte é cinco mill ma-

ravedís, que ha de pagar á Sebastián Caboto, piloto mayor, por el tercio primero de su quitación del año de mill quinientos veinte y uno, por cuanto no le fueron librados ni pasados en dacta en el dicho primero tercio, como se averiguó por este libro por la dacta del dicho año de mill quinientos veinte y uno.

6 de Mayo.—En seis de Mayo del dicho año de mill é quinientos é veinte é dos se libraron en el dicho tesorero á Sabastián Caboto, capitán é piloto mayor de Sus Majestades, veinte é cinco mill maravedís, que ha de haber del tercio primero de su quitación deste dicho año de mill y quinientos é veinte é dos años, de los setenta é cinco mill maravedís que Sus Majestades le mandan dar en cada un año, el cual dicho tercio se cumplió en fin del mes de Abrill deste dicho año.

18 de Agosto.—Este dia se pasan en dacta al dicho tesorero veinte é cinco mill maravedís, que ha de pagar á Sabastián Caboto, capitán y piloto mayor, por el tercio segundo de su quitación deste dicho año, de los setenta é cinco mill maravedís que Su Majestad le manda dar en cada un año.

24 de Diciembre.—El dicho día se libraron en el dicho tesorero á Sabastián Caboto, capitán é piloto mayor de Sus Majestades, veinte é cinco mill maravedís, que hobo de haber del tercio postrero deste dicho año, de los setenta é cinco mill maravedís que Su Majestad le manda dar en cada un año.

1523. En nueve de Otubre del dicho año de mill y quinientos é veinte y tres se libraron en el dicho tesorero á Sabastián Caboto, piloto mayor de Sus Majestades, veinte y cinco mill maravedís, que hobo de haber del tercio primero de su quitación é ayuda de costa deste presente año de mill é quinientos y veinte y tres, que se cumplió en fin del mes de Abril deste dicho año, á razón de setenta é cinco mill maravedís por año.

13 de Noviembre.—Este dicho dia se libraron en el dicho tesorero veinte é cinco mill maravedís, que ha de pagar á Sabastián Caboto, piloto mayor de Sus Majestades, por el tercio segundo de su quitación deste dicho año, de los setenta é cinco mill maravedís que Sus Majestades le mandan dar en cada un año.

2 de Diciembre.—Este dicho dia dos de Deciembre del dicho año de mill é quinientos é veinte é tres se libraron en el dicho tesorero á Sabastián Caboto, capitán é piloto mayor de Sus Majestades, siete mill é quinientos é noventa é un maravedís, que hobo de haber por la rata de su salario de capitán, á razón de cincuenta mill maravedís por año, desde seis días del mes de Marzo deste presente año de mill é quinientos é veinte é tres, que Su Majestad manda que le paguemos los dichos cincuenta mill maravedís cada año, por cédula fecha el dicho dia seis de Marzo, que son un mes é veinte é cinco días, que así monta lo dicho hasta fin del mes de Abrill del dicho ano.

19 de Diciembre.—Este día se libraron en el dicho tesorero á María Cerezo, mujer que fué de Américo Vespuche, defunto, que Dios haya, veinte mill é nueve cientos é setenta é un maravedís, que hobo de haber de su salario, desde principio del año pasado de mill é quinientos é diez é seis hasta cinco de Hebrero del año pasado de mill é quinientos y diez é ocho, que Su Majestad hizo merced del dicho oficio de piloto mayor á Sabastián Caboto, que son dos años é un mes é cinco días, que, á razón de diez mill maravedís por año, montan los dichos veinte mil nove

cientos é setenta é un maravedís, los cuales se le libran agora por cuanto Su Majestad, por una su cédula fecha en Pamplona á diez é seis de Noviembre deste dicho año, nos manda que paguemos á la dicha María Cerezo todo el tiempo que se le dexo de pagar, hasta los dichos cinco de Hebrero, que Su Majestad hizo merced del dicho oficio de piloto mayor al dicho Sabastián Caboto, y lo que ansi le en adelante hobiere de haber se le pague de los setenta é cinco mill maravedís que al dicho Sabastián Caboto se le dan, con el dicho oficio de piloto mayor, a razon de diez mill maravedís cada año, como se le daban en vida de Juan Díaz de Solís, piloto mayor, defunto, que Dios haya, en cuyo lugar subcedio el dicho Sabastian Caboto.

(Archivo de Indias, 39-2-2 9).

XVIII.—Real cédula á los Oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla, haciéndoles saber que Sebastián Caboto hizo renuncia del salario de piloto mayor, para que recaiga en su mujer Catalina de Medrano, durante los días de su vida, por si muere en el viaje que trataba de hacer.—25 de Octubre de 1525.

El Rey.—Nuestros Oficiales que residís en la ciudad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Sebastián Caboto, mi capitán y piloto mayor, me hizo relación que bien sabiamos cómo él tiene de Nos de merced y ayuda de costa en cada un año veinte é cinco mill maravedís, demás del salario que lleva de piloto mayor, el cual los ha renunciado en Catalina de Medrano, su mujer, y me suplicó y pidió por merced que mandase pasar la dicha renunciacion y hacer merced dellos á la dicha su mujer, para que ella los tuviese y gozase por los dias de su vida, como el los tiene por los dias de la suya; porque si fuese Dios servido que el muriese en la armada y viaje que agora hace por nuestro mandado y en nuestro servicio al descubrimiento de Tarsis y Ofir y el Catayo Oriental, quedase á la dicha su mujer con que se pudiese sustentar ella y sus hijos, ó como la mi merced fuese, é yo, por los dichos servicios, túvelo por bien y es mi merced é voluntad que la dicha Catalina de Medrano haya y tenga de Nos por merced los dichos veinte y cinco mill maravedís en cada un año, por el tiempo y según y de la manera que el dicho Sebastian Caboto los tiene; por ende, yo vos mando que desde el día de la fecha desta mi cédula en adelante, libreis y pagueis á la dicha Catalina de Medrano, á los tiempos y según y de la manera y cómo se había de pagar y los tenía el dicho Sebastián Caboto, al cual vos mandamos que lo quiteis y testéis de los libros de esa Casa para que no le sean pagados de aquí adelante, y los pongáis en ellos á la dicha Catalina de Medrano; y asentad esta mi cédula en los dichos libros, y sobre escrita de vosotros esta original volved á la dicha Catalina de Medrano para que ella la tenga y lo en ella contenido haya cumplimiento; y tomad su carta de pago, ó de quien su poder hobiere, con la cual y con esta mi cédula mando que vos sean recibidos y pasados en cuenta los dichos veinte é cinco mill maravedís en cada un año; é non fagades ende al.—Fecha en Toledo, á veinte é cinco de Octubre de mill quinientos veinte é cinco años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Majestad.—*Francisco de los Cobos.*— Y en las espaldas de la dicha cédula están cuatro señales de firmas.— Y en las espaldas de dicha cédula se asentó lo siguiente:

Asentóse esta cédula de S. M. en los libros de la Casa de la Contratación de Sevilla, á 12 días de Noviembre de 1525.

(Archivo de Indias, 46-4-1/30).

XIX.—Cargo y data de la cuenta que se tomó al tesorero de la Casa de Contratación, Pedro Suárez de Castilla.—1526-1530.

A Catalina Cerezo, hermana y heredera de María Cerezo, difunta, cinco mill é ochocientos é veinte dos maravedís que hobo de haber como heredera de la dicha difunta, á cumplimiento de 68,889 que á la dicha María Cerezo se le debían desde cinco de Hebrero de trece, hasta 26 de Diciembre de 24, que la dicha María Cerezo falleció, é á razón de diez mill por año, montan los dichos 68,889, por libranza de los dichos oficiales, fecha á 14 de Enero de 527 años. Estos maravedís se descuentan del sueldo de Juan Díaz de Solís, su marido, que tenía sueldo por piloto, y de los 50,000 maravedís que se asentaron en los libros de la casa, por piloto á Sebastian Gaboto, que sucedió en este oficio con esta pensión, para lo cual dió su cédula, fecha en Pamplona, á 12 de Otubre de 523.

A Sebastián Gaboto, capitán é piloto mayor de Sus Majestades, noventa e cuatro mill é ocho maravedís, que hobo de haber á cumplimiento de sus quitaciones é salario del año pasado de quinientos veinte y seis, de los cient mill maravedís que Su Majestad le manda dar en cada un año, por su capitán é piloto mayor, porque los otros cinco mill ochocientos veinte y dos á cumplimiento de los dichos cient mill, se libraron é pagaron á Catalina Cerezo, fija y heredera de María Cerezo, difunta, para cumplimiento é pago de todo lo que la dicha María Cerezo hobo de haber hasta veinte y seis de Diciembre de 524, que la dicha María Cerezo falleció, por Ebramiento de los dichos oficiales reales, fecho en treinta de Enero de quinientos veinte y siete, é por cédula de Su Majestad, fecha en veinte de Agosto de quinientos veinte y cinco en que manda que sea acudido con la dicha cantidad á Catalina de Medrano, mujer del dicho Sebastián Gaboto.

A Catalina de Medrano, mujer del capitán Sebastián Gaboto, veinte é cinco mill maravedís, que hobo de haber de la merced que Su Majestad le fizo el año pasado de quinientos veinte y seis, por renunciación del dicho su marido, que con los qué tenía de ayuda de costa, demás de su salario, por libramiento de los dichos Oficiales, fecha en 6 de Marzo de quinientos veinte y siete, é cédula de Su Majestad, fecha en Toledo á veinticinco de Agosto de quinientos veinte y cinco.

A Catalina de Medrano, mujer del capitán Sebastián Gaboto, ocho mill é trecientos é treinta é tres maravedís que hobo de haber del tercio primero de su quitación de quinientos veinte y siete, de los veinte y cinco mill que Su Majestad le manda dar en cada un año, por libramiento de los dichos Oficiales, fecho en doce de Julio de quinientos veinte y siete años.

A Sebastián Gaboto, capitán é piloto mayor de Sus Majestades, treinta é tres mill é trescientos é treinta é tres maravedís, que hobo de haber del tercio primero de su quitación del año pasado de quinientos veintisiete años; de los cient mill que le mandó dar en cada un año, por capitán é piloto, por libramiento de Oficiales fecha en doce de Julio de quinientos veinte y siete años, por cédula de Su Majestad, del asiento de piloto é capitán, que está en los libros de la Casa.

A Ana Ruiz, mujer que fué de Hernando de Argüello, nueve mill é ciento é veinte é siete maravedís, que Su Majestad le mandó pagar por ciertos bienes que eran de la dicha Ana Ruiz, é le habían seído tomados en la condenación é justicia que se fizo del dicho su marido, para la Cámara, por cédula de Su Majestad fecha

en diez é siete de Marzo de quinientos veinte e cinco, e sobre cedula en primero de Junio de quinientos veinte é siete años.

A Sebastián Gaboto, capitan e piloto mayor de Sus Majestades, treinta e tres mill é trecientos e treinta é tres maravedis, que hobo de haber del tercio segundo de su quitación de quinientos veinte e siete, de los cient mill que tiene asentados en los dichos libros de la Casa, por libramiento de los dichos Oficiales, fecho en tres de Septiembre de quinientos veinte e siete años.

A Catalina de Medrano, mujer de Sebastian Gaboto, capitan e piloto mayor de Sus Majestades, ocho mill é trecientos e treinta e tres maravedis, que hobo de haber del tercio segundo de su quitación del año pasado de quinientos veinte e siete, de los veinte y cinco mill que Su Majestad le mandó dar en cada un año, por libramiento de los dichos Oficiales, fecho en tres de Noviembre de quinientos veinte é siete.

A Sebastian Gaboto, capitán é piloto mayor de Sus Majestades, treinta e tres mill é trecientos é treinta é tres maravedis, que hobo de haber del tercio postrero de su quitación de quinientos veinte é siete, de los cien mill que Su Majestad le manda dar en cada año, por libramiento de los dichos Oficiales, en veinte y cuatro de Diciembre de quinientos veinte y siete.

Al dicho Sebastian Gaboto, capitan, treinta é tres mill é trecientos e treinta é tres maravedis, que hobo de haber del tercio primero de su quitacion de quinientos veinte é ocho, por libramiento de los dichos Oficiales, en cuatro de Marzo de quinientos veinte é ocho.

Al dicho Sebastián Gaboto, capitan é piloto mayor, treinta e seis mill é seiscientos sesenta é seis maravedis, que hobo de haber á cumplimiento de su salario del tercio segundo, é por quitación de 528, que tiene en los libros de los dichos Oficiales, en ocho de Abril de 528.

A Catalina de Medrano, mujer del dicho Sebastián Gaboto, ocho mill é trecientos é treinta é tres maravedis, que hobo de haber del tercio postrero de su quitación de quinientos veinte é siete, de los veinte é cinco mill que Su Majestad le manda dar en cada año, por libramiento de los dichos Oficiales, en veinte y cuatro de Diciembre de mill quinientos veinte y siete años.

A la dicha Catalina de Medrano, ocho mill e trecientos é treinta é tres maravedis, que hobo de haber del tercio primero de su quitación de quinientos veinte y ocho, de los dichos veinte y cinco mill, por libramiento de los dichos Oficiales, en cuatro de Marzo de quinientos veinte y ocho.

Al dicho Sebastián Gaboto, treinta mill maravedis, que hobo de haber en cuenta del tercio segundo de su quitación de quinientos veinte y ocho, de los dichos cien mill que tiene asentados en los libros, por libranza de los dichos Oficiales, en tres de Diciembre de quinientos veinte y ocho.

A la dicha Catalina de Medrano, mujer de Sebastián Gaboto, dieziseis mill é seiscientos é sesenta é seis maravedis, que hobo de haber de los dos tercios, segundo é postrero, de su quitación de quinientos veinte y ocho, de los dichos veinte y cinco mill que Su Majestad le manda dar, por libranza de los dichos Oficiales, en ocho de Abril de quinientos veinte y nueve.

A la dicha Catalina de Medrano, veinte é cinco mill maravedis, de su quitación de quinientos veinte y nueve, por libramiento de los dichos Oficiales, en veinte y uno de Diciembre de quinientos veinte y nueve.

A la dicha Catalina de Medrano, mujer de Sebastián Gaboto, veinte mill maravedís, que hobo de haber para en cuenta del salario que el dicho Sebastián Gaboto tiene en la dicha Casa, los cuales se le libraron por cuanto Su Majestad, por su cédula fecha en Madrid á veinte de Marzo de quinientos treinta, mandó que le fuesen pagados los dichos veinte mill maravedís, los diez mill el ano pasado de quinientos veinte y nueve, é los otros diez mill este dicho año, para en cuenta del acostamiento é salario quel dicho su marido tiene en la dicha Casa, por libramiento de los dichos Oficiales, en veinte y ocho de Junio de quinientos treinta.

A la dicha Catalina de Medrano, ocho mill é trecientos é treinta é tres maravedís, que hobo de haber del tercio primero de su quitación de quinientos treinta, de los dichos veinte y cinco mill que Su Majestad le manda dar en cada año, por libramiento de los dichos Oficiales, en veinte y ocho de Junio de quinientos treinta.

(Archivo de Indias, Contratación, 2-3-1/2).

XX.—Detalles y especificaciones de la cuenta del número anterior, con inserción de varias reales cédulas.

...En catorce días del dicho mes de Enero del dicho año de mill é quinientos é veinte y siete años, libraron en el dicho tesorero á Catalina Cerezo, hermana y heredera de María Cerezo, defunta, que Dios haya, cinco mill y ochocientos é noventa é dos maravedís, que ha de haber como heredera de la dicha difunta, á cumplimiento de sesenta y ocho mill y ochocientos y ochenta é nueve maravedís que á la dicha María Cerezo se le debían desde cinco de Hebrero de quinientos diezicho hasta veinte y seis de Diciembre del ano pasado de mill é quinientos é veinte y cuatro, que la dicha María Cerezo falleció, que á razón de diez mill maravedís por ano, montan los dichos sesenta y ocho mill ochocientos ochenta é nueve maravedís, porque los otros sesenta y dos mill ochocientos noventa y seis maravedís restantes se le libraron y pagaron, como parece en este libro, en quince de Abrill de mill quinientos é veinte y cuatro, á primero de Septiembre del dicho año, y en veinte y cinco de Septiembre de mill é quinientos é veinte y cinco, á folio setenta y dos: los cuales dichos maravedís se le libraron y pagaron por cuenta de los ciento veinte y cinco mill maravedís que Su Majestad mandaba dar cada año á Sabastián Caboto, capitán y piloto mayor de Sus Majestades; y estos dichos cinco mill é ochocientos noventa y dos maravedís que agora se le libran para cumplimiento de todo lo que se le debía, se han de descontar al dicho Capitán del salario primero que se le hobiere de dar.—*Pero Suárez.*—(Hay una rúbrica.)

Este dicho día se libraron en el dicho tesorero noventa é cuatro mill é ciento é ocho maravedís, que ha de pagar á Sabastián Caboto, capitán é piloto mayor de Sus Majestades, ó á quien su poder hobiere, á cumplimiento de su quitación é salario que ha de haber del año pasado de mill é quinientos é veinte é seis, de los cient mill maravedís que Su Majestad le manda dar en cada un ano por capitán é piloto mayor, porque los otros cinco mill é ochocientos é noventa maravedís restantes á cumplimiento de los dichos cient mill maravedís, se libraron y pagaron é Catalina Cerezo, hermana y heredera de María Cerezo, defunta, que Dios haya, para cumplimiento y pago de todo lo que la dicha María Cerezo hobo de haber hasta veinte é seis de

Diciembre del ano pasado de mill é quinientos e veinte y cuatro, que la dicha María Cerezo falleció, como parece en este libro á folio noventa y dos.—*Hay una rúbrica.*

Este dicho día se libraron en el dicho tesorero cien mill maravedís, que ha de pagar á Sabastián Caboto, capitán é piloto mayor de Sus Majestades, ó á quien su poder hobiere, de su salario, este dicho ano de mill é quinientos e veinte y nueve, los cuales Su Majestad le manda dar en cada un año como su capitán e piloto mayor, etc.

Hay una nota al margen que dice lo siguiente:

Estos cien mill maravedís no se pagaron y el libramiento que dellos se hizo se rasgó, por cuanto Su Majestad, por su cédula fecha en Madrid á veinte de Mayo deste dicho año, nos mandó suspender la paga del dicho salario, con que le diésemos veinte mill en cuenta del dicho salario, los cuales se le libraron, como parece en este libro á folio ciento cuarenta y dos; por tanto, esta partida es ninguna, etc.

Este dicho día se libraron en el dicho tesorero á Catalina de Medrano, mujer del dicho Sabastián Caboto, veinte é cinco mill maravedís, que ha de haber de su salario deste dicho año de mill é quinientos é veinte y nueve, los cuales Su Majestad le manda dar en cada un año.

Al margen se encuentra una nota que dice lo siguiente:

En ocho de Hebrero de mill é quinientos y treinta años sacó el fator Juan de Aranda del arca los veinte é cinco mill maravedís en esta partida contenidos, y se dieron á Catalina de Medrano, en presencia de Pero López y Juan de Eguivar y Pero Suárez.—*Juan de Aranda.*—*Juan de Eguivar.*—(Hay dos rúbricas).

La Reina.—Nuestro Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Ya sabeis cómo el Emperador y Rey, mi señor, por una su cédula vos mandó que entre tanto que Sabastián Caboto, nuestro capitán é piloto mayor, estoviese en el viaje que fué al descubrimiento del Catayo Oriental, pagásedes á Catalina de Medrano, su mujer, el salario que el dicho Sabastián Caboto tiene asentado en los libros desa Casa por nuestro capitán é piloto mayor, segund que en la dicha cédula más largamente se contiene, y asimismo se vos mandó que pagásedes en cada un año por su vida los veinte y cinco mill maravedís que el dicho su marido le renunció, los cuales le habeis pagado cierto tiempo, y después, por lo que vosotros me escribísteis y por otros respetos vos mandamos que suspendiésedes en la paga de los dichos maravedís, de que dice que recibe agravio, porque el dicho su marido le dexó los dichos maravedís y poder para los cobrar para su sustentación y para pagar las debdas que quedó debiendo de los gastos que hizo para se aderezar para el dicho viaje, y que el año pasado de mill é quinientos é veinte y nueve y lo deste presente año le habeis dexado de pagar el dicho salario del dicho su marido, deciendo que para su sustentación le bastan los dichos veinte é cinco mill maravedís, y que también en éstos le habéis querido poner impedimiento, y me suplicó y pidió por merced vos mandase que le pagásedes lo que del dicho salario y acostamiento del dicho su marido le estaba por pagar hasta agora, y que en esto ni en los dichos veinte é cinco mill maravedís no le pusiésedes de aquí adelante impedimiento alguno, ó como la mi merced fuese; por ende, yo vos mando que, en lo que toca á la paga de los dichos veinte é cinco mill maravedís, no le pongáis impedimiento alguno, é si algo dellos hasta agora le está por pagar ge los pagueis luego y asim smo ge los pagad de aquí adelante, con-

forme á la cédula que dello tiene, y asimismo le pagad diez mill maravedís del año pasado de quinientos é veinte é nueve y otros diez mill deste año, para en cuenta del acostamiento y salario del dicho su marido; y en lo demás suspended hasta que él venga ó proveamos otra cosa sobre ello.—Fecha en Madrid, á veinte de Mayo de mill é quinientos é treinta años.—Yo LA REINA.—Por mandado de Su Majestad.—*Juan de Samano.*

En veinte é ocho días del mes de Junio del dicho año de mill é quinientos é treinta, se pasan en dacta al dicho tesorero Pero Suárez de Castilla ocho mill é trescientos é treinta é tres maravedís, que ha de dar y pagar á Catalina de Medrano, mujer de Sabastián Caboto, capitán é piloto mayor de Sus Majestades, del tercio primero de su quitación deste dicho año de mill y quinientos é treinta, de los veinte é cinco mill maravedís que Su Majestad le manda dar en cada un año, el cual dicho tercio se cumplió en fin del mes de Abril deste dicho año, los cuales dichos maravedís se le pagan por virtud de una cédula de Su Majestad, cuyo treslado está de suso escripto.

Este dicho día se pasan en dacta al dicho tesorero veinte mill maravedís, que ha de dar y pagar á la dicha Catalina de Medrano, por virtud de la dicha cédula de Su Majestad suso escripta, en cuenta del salario que el dicho Sabastián Caboto, su marido, ha de haber de los cient mill maravedís que Su Majestad le manda dar cada año por su capitán é piloto mayor.

XXI.—Contratación.—Cuentas de su tesorero Francisco Tello, desde 1530 á 1537, relativas á Sebastián Caboto y su mujer, en las que se insertan varias reales cédulas.

14 de Octubre de 1530.—Este dicho día se libraron en el dicho tesorero ocho mill é trescientos y treinta y tres maravedís, que ha de pagar á Catalina de Medrano, ó á quien su poder hobiere, del tercio segundo de su quitación deste dicho año, de los veinte é cinco mill maravedís que Su Majestad le manda dar en cada un año.

La Reina.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Sabastián Caboto, nuestro capitán é piloto mayor, me hizo relación que bien sabíamos cómo él está preso por nuestro mandado en esta nuestra Corte por algunas cosas de que es acusado acaescidas en el viaje de que agora es venido, y nos suplicó y pidió por merced le mandásemos pagar de lo que se le debe del salario que de Nos tiene en esa Casa lo que fuésemos servida, para se sustentar é seguir su justicia, ó como la nuestra merced fuese, é por Nos fué mandado que, obligándose de mancomund él y Sabastián Rodríguez, solicitador de causas en nuestra Corte, para que, si no hobiese de haber los dichos maravedís, los volverá, se le diese cien ducados de oro, los cuales hicieron la dicha obligación, que vos será mostrada, señalada de mi infrascripto secretario y signada de Samano. Por ende, yo vos mando que luego déis é paguéis al dicho Sabastián Caboto, ó á quien su poder hobiere, los dichos cien ducados para en cuenta de cualesquier maravedís que se le deben de lo que de Nos tiene en esa Casa, tomando primeramente en vos la dicha obligación, y tomad su carta de pago ó de quien su poder hobiere, con la cual y con esta mi cédula mando que vos sean recibidos y pasados en cuenta los dichos cien ducados.—Fecha en Madrid, á veinte é dos días de Septiembre de mill

é quinientos é treinta años.—YO LA REINA.—Por mandado de Su Majestad.—*Joan de Samano.*[1]

En diez é ocho de Noviembre del dicho año de mill é quinientos é treinta se pasaron en data al dicho tesorero Francisco Tello los cient ducados en la cédula de Su Majestad suso escripta contenidos y el dicho tesorero ha de tomar en su poder la dicha cédula oreginal y fianza de que en ella se hace mención para su descargo.

1531.—17 de Enero.—Este dicho dia se libraron en el dicho tesorero á Catalina de Medrano, mujer de Sabastián Caboto, ocho mill é trescientos y treinta y tres maravedís que ha de haber del tercio postrero de su quitacion del año pasado de mill é quinientos y treinta, de los veinte é cinco mill maravedís que Su Majestad le manda dar en cada un año.

La Reina.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Bien sabéis cómo los días pasados por una mi cédula vos mandé que pagásedes á Sabastián Caboto, nuestro piloto mayor, cient ducados de oro, de cualesquier maravedís que se le debian en esa Casa de lo que en ella tiene de Nos, porque dió fianzas que no los habiendo de haber, los volveria á ella, por razón del pleito que con el nuestro Fiscal é otras personas trata en el nuestro Consejo de las Indias, y nos suplicó y pidió por merced le mandásemos acudir con otros veinte ducados para ayuda á se alimentar, entretanto que el dicho pleito se vee y determina, ó como la mi merced fuese, é yo tóvelo por bien; por ende, yo vos mando que de cualesquier maravedís que se deban en esa Casa al dicho Sabastián Caboto de lo que en ella de Nos tiene le déis y paguéis á él, ó á quien su poder hobiere, veinte ducados de oro, demás de los dichos cient ducados que le tenéis dados, é tomad su carta de pago ó de quien el dicho su poder toviere, con la cual y con esta mi cédula mando que vos sean recibidos en cuenta los dichos veinte ducados.—Fecha en Ocaña, á veinte y cinco días del mes de Enero de mill y quinientos y treinta y un años.—YO LA REINA.—Por mandado de Su Majestad.—*Juan de Samano.*[2]

En seis de Marzo de mill y quinientos y treinta é un años se pasan en data á Francisco Tello, tesorero desta Casa, los veinte ducados en la cédula de Su Majestad suso escripta contenidos, los cuales el dicho tesorero ha de dar y pagar al dicho Sabastián Caboto, conforme á la dicha cédula de Su Majestad, y tomad su carta de pago para su descargo.

La Reina.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. El capitán Sabastián Caboto me hizo relación que bien sabía cuanto tiempo ha que él está preso y detenido en esta nuestra Corte, y que á cabsa de lo susodicho y de haber estado enfermo, él tiene muy grand nescesidad y no con qué se alimentar y seguir sus pleitos, y nos pidió y suplicó le mandásemos pagar lo que se le debe en esa Casa de su salario de piloto mayor y capitán, ó lo que dello fuese servida; por ende, yo vos mando que de cualesquier maravedís que en esa Casa hobiere déis é paguéis al dicho Sabastián Caboto, ó á quien su poder hobiere, para en cuenta de lo que se le debe de su salario, treinta ducados de

1. Esta real cédula y su respectiva anotación se hallan también en el mismo Archivo, 39-2-2/9.
2. Hállase igualmente en el dicho Archivo, 148-2-2, t. IV, folio 22 vito., y en 39-2-2/9.

oro, que montan once mill y doscientos é cincuenta maravedís, tomando en vos esta nuestra cédula y su carta de pago ó de quien su poder hobiere, con la cual mando que vos sean recibidos en cuenta los dichos once mill y doscientos y cincuenta maravedís; y no fagades ende al.—Fecha en Ocaña, á once de Marzo de mill é quinientos y treinta é un años.—YO LA REINA.—Por mandado de Su Majestad.—*Johán de Samano.*[3]

En once de Mayo del dicho año de mill é quinientos y treinta é un años, se pasaron en data á Francisco Tello, tesorero desta Casa, los once mill y docientos é cincuenta maravedís en la cédula de Su Majestad suso escripta contenidos, y el dicho tesorero ha de tomar en su poder la dicha cédula oreginal para su descargo.

El dicho día once de Mayo del dicho ano de mill y quinientos y treinta é un años, se libraron en el dicho tesorero á Catalina de Medrano, mujer del capitán Sabastián Caboto, ocho mill y trescientos y treinta y tres marauedís, que ha de haber del tercio primero de su quitación deste dicho ano, de los veinte é cinco mill maravedís que Su Majestad le manda dar en cada un año, el cual dicho tercio se cumplió en fin de Abril deste dicho ano.

La Reina.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Yo vos mando que de los maravedís que en esa Casa se deben á Sabastián Caboto de su salario que de Nos tiene de capitan y piloto mayor, déis y paguéis al dicho Sabastián Caboto, ó á quien su poder hobiere, siete mill y quinientos maravedís, que Nos les mandamos dar para su gasto, recibiendo dél primeramente fianzas legas, llanas y abonadas que se obligue que, no habiendo de haber el dicho salario que de Nos tiene, volverá los dichos siete mill y quinientos maravedís á esa dicha Casa, y tomad su carta de pago, ó de quien el dicho su poder hobiere, con la cual y con esta mi cédula mando que vos sean recibidos y pasados en cuenta los dichos siete mill y quinientos maravedís.—Fecha en Ocaña, á once días de Mayo de mill y quinientos y treinta é uno.—YO LA REINA.—Por mandado de Su Majestad.—*Johán de Samano.*[4]

En veinte é un dias del mes de Junio del dicho año de mill y quinientos y treinta é uno, se pasaron en data á Francisco Tello, tesorero desta Casa, los siete mill y quinientos maravedís en la cédula de Su Majestad suso escripta contenidos y la oreginal con las fianzas está en poder del dicho tesorero para su descargo.

En once de Otubre del dicho año de mill y quinientos y treinta é uno, se libraron en el dicho tesorero á Catalina de Medrano, mujer de Sabastián Caboto, ocho mill é trecientos y treinta y tres maravedís, que ha de haber del tercio segundo de su quitación deste dicho año de mill é quinientos y treinta y uno, de los veinte é cinco mill maravedís que Su Majestad le manda dar en cada un año.

El dicho día treinta é uno de Diciembre del dicho año de mill é quinientos é treinta é uno se libraron en el dicho tesorero ocho mill é trescientos y treinta é tres maravedís, que ha de dar é pagar á Catalina de Medrano, mujer del capitán

3. Repetimos aquí la observación relativa á la real cédula precedente.

4. Id. id., publicada en la página 451 del tomo XXXII de la *Colección* de Torres de Mendoza.

Sabastián Caboto, ó á quien su poder hobiere, del tercio postrero de su quitación deste dicho año, de los veinticinco mill maravedís que Su Majestad le manda dar en cada un año.

1532.—El dicho día veinte y cinco de Enero del dicho año de mill é quinientos y treinta é dos años se libraron en el dicho tesorero á Sabastián Caboto, capitán é piloto mayor de Sus Majestades, veinte ducados de oro, que Su Majestad le manda dar en cuenta de su salario, por virtud de una su cédula, su tenor de la cual es en la forma siguiente:

La Reina.—Nuestros Oficiales que residís en la ciudad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Yo vos mando que de los maravedís que en esa Casa se deben á Sebastián Caboto de su salario que de Nos tiene de capitán y piloto mayor, déis é paguéis al dicho Sebastián Caboto, ó á quien su poder hobiere, siete mill y quinientos maravedís que le mandamos dar, y tomad su carta de pago ó de quien su poder hobiere, con la cual é con esta mi cédula mando que vos sean recibidos é pasados en cuenta los dichos siete mill é quinientos maravedís: y non fagades ende al.

Fecha en la villa de Medina del Campo, á veinte y cuatro de Diciembre de mill é quinientos y treinta y un años.—YO LA REINA.—Por mandado de Su Majestad. —*Juan de Samano*.[5]

La Reina.—Nuestros Oficiales que residís en la ciudad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Sabed que ante los del nuestro Consejo de las Indias se ha tratado pleito entre el capitán Francisco de Roxas, de la una parte, y de la otra Sabastián Caboto, capitán é piloto mayor, sobre razón de la acusación que el dicho capitán Roxas puso al dicho Sabastián Caboto, en el cual dicho pleito por los del dicho nuestro Consejo fueron dadas sentencias en vista y en grado de revista en favor del dicho Francisco de Roxas, en cierta forma y nuestra carta executoria dellas, y agora el dicho Sebastián Caboto me suplicó y pidió por merced que porque la dicha nuestra carta executoria no fuese executada por las nuestras justicias en su persona y bienes, ni fuese molestado ni fatigado sobre ello, mayormente no teniendo, como no tiene, de qué pagar, vos mandase que de los maravedís de su salario que le son debidos en esa Casa le pagásedes los maravedís contenidos en la dicha nuestra carta executoria que de suso se hace mención, é conforme á ella, de cualesquier maravedís que en esa Casa sean debidos al dicho Sebastián Caboto de su salario, que por nuestro mandado están secrestrados, déis y paguéis al dicho Francisco de Roxas ó á quien su poder hobiere los maravedís que por ella le mandamos dar y el dicho Sebastián Caboto está condenado, que, si nescesario, es para en cuanto á esto alzamos y quitamos cualquier secresto que esté fecho en el dicho su salario, que con esta mi cédula é carta de pago de cómo la recibe, poniendo ante todas cosas en las espaldas de la dicha nuestra carta executoria cómo pagáis al dicho capitán Rojas los dichos maravedís, mandamos que vos sean recibidos y pasados en cuenta aquellos que por virtud della le pagáredes; é no fagades ende al.

Fecha en Medina del Campo, á doce días del mes de Marzo de mill é quinientos y treinta é dos años.—YO LA REINA.—Por mandado de Su Majestad.—*Juan de Samano*.

5. Id. id., 39-2-2/9.

En trece días del mes de Abrill de mill é quinientos y treinta é dos años, se libraron en el dicho tesorero Francisco Tello, al capitán Francisco de Roxas, setenta y cinco mill y diez maravedís, que ha de haber del salario que se debe en esta Casa á Sabastián Caboto, capitán é piloto mayor de Sus Majestades, en los cuales el dicho Sebastián Caboto fué condenado por los señores del Consejo de las Indias, en vista y revista, como parece por una carta executoria que dello Su Majestad mandó dar contra el dicho Sabastián Caboto, é Su Majestad, por una su cédula cuyo traslado es el que de suso se contiene, nos manda que del salario que al dicho capitán se le debe en esta Casa, demos y paguemos al dicho capitán Roxas los maravedís contenidos en la dicha carta executoria, en las espaldas de la cual se asentaron por pagados los dichos maravedís, como Su Majestad por la dicha cédula nos manda, y el dicho tesorero ha de tomar en su poder la dicha cédula original y carta executoria y nuestro libramiento con carta de pago para su descargo.

En trece días del mes de Abril de mill y quinientos y treinta é dos años se libraron en el dicho tesorero Francisco Tello á Francisca Vázquez é Isabel Méndez, hijas de Catalina Vázquez, hermanas de Martín Méndez y Alonso Méndez, sus hermanos, difuntos, ó á quien su poder hobiere, cincuenta y seis mill y cuatrocientos é treinta é tres maravedís que ha de haber del salario que se debe en esta Casa á Sebastián Caboto, capitán y piloto mayor de Sus Majestades, en los cuales el dicho Sebastián Caboto fué condenado por los señores del Consejo de las Indias, en vista y revista, como paresce por una carta executoria que dello Su Majestad mandó dar contra el dicho Sebastián Caboto, y Su Majestad, por una su cédula cuyo traslado es el que de suso se contiene, nos manda que del salario que al dicho capitán se le debe en esta Casa demos y paguemos á las dichas Francisca Vázquez é Isabel Méndez los maravedís contenidos en la dicha carta executoria, en las espaldas de la cual se asentaron por pagados los dichos maravedís, como Su Majestad por la dicha su cédula nos manda, y el dicho tesorero ha de tomar en su poder la dicha cédula oreginal y carta executoria y nuestro libramiento con carta de pago para su descargo.

En siete días del mes de Mayo de mill y quinientos y treinta y dos años se libraron en el dicho tesorero á Sabastián Caboto, capitán y piloto de Sus Majestades, cincuenta mill maravedís, los cuales se le dan para en cuenta del salario que se le debe hasta en fin del año pasado de mill é quinientos y treinta y uno, de los cient mill maravedís que Su Majestad le manda dar en cada un año, por cuanto Su Majestad, por su cédula fecha en Medina de Campo, á doce de Marzo del dicho año de mill é quinientos y treinta é dos, nos manda paguemos al dicho Caboto los dichos cincuenta mill maravedís en cuenta del dicho salario.

(Aquí viene la real cédula de 12 de Marzo de 1532, que insertamos en la página 101 del tomo segundo, y que antes había sido publicada en la página 459 del volumen XXXII de la *Colección* de Torres de Mendoza).

El dicho día siete de Mayo del dicho año de mill é quinientos y treinta y dos, se libraron en el dicho tesorero al dicho Sebastián Caboto treinta y tres mill y trescientos y treinta y tres maravedís, que ha de haber del tercio primero de su quitación deste presente año de mill é quinientos é treinta y dos, de los cien mill mara-

vedís que Su Majestad le manda dar en cada un año, el cual dicho tercio se cumplio en fin del mes de Abril deste dicho año.

El dicho día siete de Mayo del dicho año de mill é quinientos é treinta é dos, se libraron en el dicho tesorero á Catalina de Medrano, mujer del dicho Sebastián Caboto, ocho mill y trescientos y treinta y tres maravedís, que ha de haber del tercio primero de su quitación deste dicho año, de los veinte é cinco mill maravedís que Su Majestad le manda dar en cada un año.

Este dicho día cinco de Septiembre del dicho año de mill é quinientos y treinta y dos, se libraron en el dicho tesorero á Sabastián Caboto, capitán y piloto mayor de Sus Majestades, treinta y tres mill y trescientos y treinta y tres maravedís, que ha de haber del tercio segundo de su qnitación deste dicho año, de los cien mill maravedís que Su Majestad le manda dar en cada un año.

En el dicho día cinco de Septiembre del dicho año de mill é quinientos y treinta y dos, se libraron en el dicho tesorero á Catalina de Medrano, mujer del capitán Sabastián Caboto, ocho mill y trescientos y treinta y tres maravedís, que hobo de haber del tercio segundo de su quitación deste dicho año, de los veinte y cinco mill maravedís que Su Majestad le manda dar en cada un año.

31 de Diciembre de 1532.—Este dicho dia se libraron en el dicho tesorero á Sabastián Caboto, capitán y piloto mayor de Sus Majestades, treinta é tres mill y trescientos y treinta é tres maravedís, que hobo de haber del tercio postrero de su quitación deste dicho año, de los cien mill maravedís que Su Majestad le manda dar en cada un año.

Este dicho dia treinta é uno de Diciembre del dicho año de mill é quinientos é treinta é dos años, se libraron en el dicho tesorero á Catalina de Medrano, mujer de Sabastián Caboto, ocho mill é trescientos y treinta y tres maravedís, que ha de haber del tercio postrero de su quitación deste dicho año, de los veinte é cinco mill maravedís que Su Majestad le manda dar en cada un año.

1533.—En nueve días del mes de Mayo del dicho año de mill é quinientos é treinta é tres, se libraron en el dicho tesorero á Sabastián Caboto, capitán é piloto de Sus Majestades, treinta é tres mill é trescientos é treinta é tres maravedís, que ha de haber del tercio primero de su quitación deste presente año de mill é quinientos é treinta é tres, de los cien mill maravedís que Su Majestad le manda dar en cada un año.

Este dicho día nueve de Mayo del dicho año de mill é quinientos é treinta é tres, se libraron en el dicho tesorero á Catalina de Medrano, mujer del dicho Sabastián Caboto, ocho mill é trescientos y treinta y tres maravedís, que ha de haber del tercio primero deste año, de los veinte é cinco mill maravedís que Su Majestad le manda dar en cada un año.

En cinco de Septiembre de mill é quinientos é treinta é tres años se libraron en el dicho tesorero, á Sabastián Caboto, capitán y piloto de Sus Majestades, treinta

é tres mill é trescientos é treinta é tres maravedís, que hobo de haber del tercio segundo deste presente año de mill é quinientos é treinta é tres años.

En cinco días de Septiembre de mill é quinientos é treinta é tres años, se libraron, en el dicho tesorero, á Catalina de Medrano, mujer del dicho Sabastián Caboto, ocho mill é trescientos é treinta é tres maravedís, que ha de haber del tercio segundo deste dicho año, de los veinte é cinco mill maravedís.

1534.—En ocho de Enero de mill é quinientos é treinta é cuatro anos se libraron en el tesorero Francisco Tello á Sebastián Caboto, capitán y piloto mayor de Sus Majestades, treinta é tres mill é trescientos y treinta é tres maravedís, que ha de haber del tercio postrero de su quitación del año pasado de mill e quinientos é treinta é tres años, de los cien mill maravedís que Su Majestad le manda dar é pagar en cada un año.

En diez é ocho de Mayo dé mill quinientos é treinta é cuatro años se libraron en el dicho tesorero Francisco Tello á Sebastián Caboto, capitán y piloto mayor de Sus Majestades, treinta é tres mill é trescientos é treinta é tres maravedís, que hobo de haber del tercio primero de su quitación deste presente año de mill é quinientos é treinta é cuatro años, de los cient mill maravedís que Su Majestad le manda dar é pagar en cada un año.

En cuatro días del mes de Septiembre de mill é quinientos é treinta é cuatro años se libraron en el dicho tesorero Francisco Tello, al dicho Sabastián Caboto, treinta é tres mill y trescientos y treinta y tres maravedís, que hobo de haber del tercio segundo de su quitación deste presente año de mill é quinientos y treinta é cuatro anos, de los cient mill maravedís que Su Majestad le manda dar é pagar en cada un año.

En nueve de Enero de mill é quinientos e treinta é cinco años se libraron en el dicho tesorero Francisco Tello á Sabastián Caboto, capitán é piloto mayor de Sus Majestades, treinta é tres mill é trescientos y treinta é tres maravedís, que hobo de haber del tercio postrero de su quitación del año pasado de mill é quinientos é treinta é cuatro, de los cien mill maravedís pue Su Majestad le manda dar é pagar en cada un año.

1535.—En siete de Mayo de mill é quinientos y treinta é cinco años se libraron en el dicho tesorero Francisco Tello á Sebastián Caboto, capitán y piloto mayor de Sus Majestades, treinta é tres mill é trescientos é treinta é tres maravedís, que hobo de haber del tercio primero de su quitación deste presente año de mill é quinientos é treinta é cinco años, de los cien mill maravedís que Su Majestad le manda dar é pagar en cada un año.

En catorce de Septiembre de mill é quinientos y treinta é cinco años se libraron en el dicho tesorero Francisco Tello á Sebastián Caboto treinta é tres mill é trescientos é treinta é tres maravedís, que ha de haber del tercio segundo de su quitación deste presente año de mill é quinientos y treinta y cinco años, de los cient mill maravedís que Su Majestad le manda dar é pagar en cada un año.

En diez dias del mes de Enero de mill é quinientos e treinta é seis años se libraron en el dicho tesorero Francisco Tello al dicho Sebastián Caboto treinta é tres mill é trescientos é treinta é tres maravedís, que hobo de haber del tercio postrero de su quitación del año pasado de mill é quinientos e treinta e cinco años, de los cient mill maravedís que Su Majestad le manda dar é pagar en cada un año.

1536. —En seis dias del mes de Mayo de mill é quinientos y treinta e seis años se libraron en el dicho tesorero Francisco Tello al dicho Sabastián Caboto, treinta é tres mill e trescientos é treinta é tres maravedís, que hobo de haber del tercio primero de su quitación deste presente año de mill é quinientos é treinta e seis anos, de los cient mill maravedís que Su Majestad le manda dar é pagar en cada un año.

En seis dias del mes de Septiembre de mill é quinientos y treinta e seis años se libraron en el dicho tesorero Francisco Tello al dicho Sebastian Caboto treinta é tres mill é trescientos e treinta é tres maravedís, que hobo de haber del tercio segundo de su quitación deste presente año de mill e quinientos e treinta e seis años, de los cient mill maravedís que Su Majestad le manda dar é pagar en cada un año.

En dos dias del mes de Enero de mill é quinientos y treinta é siete años se libraron en el dicho tesorero Francisco Tello á Sebastián Caboto, capitán é piloto mayor de Sus Majestades, treinta é tres mill é trescientos é treinta é tres maravedís, que hobo de haber del tercio postrero de su quitación del año de mill é quinientos y treinta é seis años, de los cient mill maravedís que Su Majestad le manda dar é pagar en cada un año.

(Archivo de Indias, 2-3-2/3).

2-3-1/2 RESUMEN DE ALGUNAS DE LAS PARTIDAS ANTERIORES:

Fol. 8 vlto.— A Sebastián Caboto, capitán y piloto mayor, 94.108 maravedís de su salario del año 1526. Los 5,892 restantes se libran á Catalina Cerezo.

Fol. 10. —A Catalina de Medrano, mujer de Caboto, 25,000 maravedís, de la ayuda de costa que Caboto renunció en ella, correspondiente al año 1526.

Fol. 12. —A Catalina de Medrano, 8,333 maravedís del tercio primero de 1527.

Fol. 12. —A Caboto, 33.333 maravedis del tercio primero de 1527.

Fol. 14. —A Caboto, 33.333 maravedís del tercio segundo de 1527.

Fol. 14. —A Catalina de Medrano, 8.333 maravedís del tercio segundo de 1527.

Fol. 39. —A Caboto, 33.333 maravedís del tercio postrero de 1527.

Fol. 39 vlto.—A Caboto, 33.333 maravedís del tercio primero de 1528.

Fol. 39 vlto.—A Caboto, 36,666 maravedís de los tercios segundo y tercero de 1528.

Fol. 39 vlto.—A Catalina de Medrano, 8.333 maravedís del tercio postrero de 1527.

Fol. 39 vlto.—A Catalina de Medrano, 8.333 maravedís del tercio primero de 1528.

Fol. 39 vlto.—A Caboto, 30,000 maravedís del tercio segundo de 1528.

Fol. 39 vlto.—A Catalina de Medrano, 16,666 de los tercios segundo y tercero de 1528.

Fol. 40. —A Catalina de Medrano, 25,000 maravedís del año 1529.
Fol. 40. —A Catalina de Medrano, 20,000 por cuenta del salario de su marido, de los años 1529 y 1530.
Fol. 40. —A Catalina de Medrano, 8,333 del tercio primero de 1530.

2-3-2/3

Fol. 190 vlto.—A Catalina de Medrano, 8,333 del tercio segundo, año 1530.
Fol. 205 vlto.—A Catalina de Medrano, 8,333 del tercio postrero, año 1530.
Fol. 215. —Real cédula para que se paguen á Sebastián Caboto, preso y detenido en la Corte, 11,250 maravedís á cuenta de su salario de capitán y piloto mayor: 11 de Marzo de 1531. Después se asienta la data.
Fol. 216. —A Catalina de Medrano, 8,333 del tercio primero de 1531.
Fol. 219. —Real cédula para que se paguen á Sebastián Caboto 7,500 maravedís á cuenta de su salario: 11 de Mayo de 1531. Después la data.
Fol. 232 vlto.—A Catalina de Medrano, 8,333 del tercio segundo, año 1531.
Fol. 243. —A Catalina de Medrano, 8,333 del tercio postrero de 1531.
Fol. 248. —Real cédula para que se paguen á Sebastián Caboto 7,500 maravedís por cuenta de su salario: 24 de Diciembre de 1531. Después la data.
Fol. 253. —Real cédula para que se paguen á Francisco de Rojas 75,010 maravedís del salario que se le debía á Sebastián Caboto. Después la data.
Fol. 254. —Real cédula para que se paguen á Francisca Vázquez é Isabel Méndez 56,433 maravedís del salario que se le debía á Caboto. Después la data.
Fol. 256. —A Caboto, por cuenta de su salario hasta 1531, 50,000.
Fol. 256. —A Caboto, del tercio primero de 1532, 33,333 maravedís.
Fol. 256. —A Catalina de Medrano, del tercio primero de 1532, 8,333.
Fol. 280. —A Caboto, 33,333 maravedís del tercio segundo, año 1532.
Fol. 280. —A Catalina de Medrano, 8,333 maravedís del tercio segundo, año 1532.
Fol. 297 vlto.—A Caboto, 33,333 maravedís del tercio postrero de 1532.
Fol. 298. —A Catalina de Medrano, 8,333 maravedís del tercio postrero de 1532.



III

PILOTOS Y COSMÓGRAFOS

XXII.—El traslado del parecer que dieron los pilotos sobre la demarcación y cómo les parescía se debía hacer entre el Rey, nuestro señor, y el Rey de Portogal en el Cabo Sant Agustín y las otras partes contenidas en la Carta de Partición de estos reinos y los reinos de Portogal, que los dichos paresceres originales firmados de sus nombres de los pilotos de yuso escriptos para presentar, á Su Alteza en diez y trece de Noviembre de quinientos é quince con el piloto Andrés de Morales, es lo siguiente.

El Parescer de Sebastián Gaboto

Fuéme mandado por vuestras mercedes diese mi parecer en el Cabo de Sant Agustín y la navegación destos once hombres portogueses que fueron aquí presos. Mi parescer es este: que hasta verse el dicho Cabo de Sant Agustín é correrse la costa hasta los términos que están limitados por el Rey, nuestro señor, y el Rey de Portugal, no se puede determinar cosa ninguna que bien determinada sea, si no se da crédito á una navegación que Amérigo, que haya gloria, hizo, que dice que partió de la isla de Santiago, que es á Cabo Verde al poniente al susudueste cuatrocientas é cincuenta leguas; é dice así que, hallándose en ocho grados, pudiendo poner por el hueste la proa, que se habrá doblado el Cabo, lo cual creo ser así, por cuanto él mismo lo tomó el altura en el dicho Cabo, y era hombre bien experto en las alturas; y lo que dice es contra Andrés de Morales y otros, que dicen lo contrario, y no por ser ellos estados allá; y en esto me afirmo, y porque es verdad, firmé aquí mi nombre.—Fecho hoy martes XIII días de Noviembre de 1515 años.

El Parescer de Juan Vespuche

Vuestras mercedes me han mandado que yo diga mi parecer sobre los once portogueses que están presos é sobre el Cabo de Sant Agostín conforme á una carta

de Su Alteza que acá escribe, que mandó vuestras mercedes tomar los dichos de todos los pilotos de lo que les pareciere sobre esto.

Cuanto á mi parecer, digo que el Cabo de Sant Agostín está en ocho grados de la línea equinocial hacia el Sur é le alzar el polo del meridional también ocho grados sobre el Sur; cuanto á esto lo digo por dicho de Amérigo Vespuchi, que santa gloria haya, que fué piloto mayor de Su Alteza, que fué allá dos viajes al dicho Cabo é allí tomó el altura muchas veces, é desto tengo escritura de su mano propia cada día por qué derrota iba é cuantas leguas hay, é dice que se corre con la isla de Santiago nornordeste susudueste é hay cuatrocientas é veinte leguas.

Así que, señores, si Su Alteza quiere por este dicho de Amérigo se podrá determinar, é si nó, no hay otro remedio que Su Alteza arme una carabela é otra el Rey de Portugal é que se envíe á ver lo cierto: esta es mi opinión, é aunque Andrés de Morales ponga el dicho Cabo en diez é ocho grados, no lo sabe cierto, ni lo pone por dicho de ninguno que haya tomado allá el altura.—Fecha á XIII de Noviembre de 1515 años.

El Parecer de Juan Rodríguez Serrano

Juan Rodríguez Serrano, piloto de Su Alteza, parezco á ciertas cosas que vuestras mercedes me mandaron que dixese é diese mi parescer firmado de mi nombre; é yo parescí hoy día de la fecha desta mi firma, que es trece días del mes de Noviembre de mill é quinientos é quince años, é después de parescido ante vuestras mercedes, me enseñaron una carta de Su Alteza, la cual carta me fué leida sobre once portogueses que truxieron presos de la Isla Española, los cuales vinieron sobre razón que habían tomado en la tierra del Rey, nuestro señor, é que dixésemos é declarásemos cada uno por sí lo que nos parecía. Digo, señores, en lo que alcanzo á saber este negocio: que ha diez é seis años, poco más ó menos, que partí desta dicha cibdad en dos carabelas [de] que fué por capitán Alonso Vélez de Mendoza, é fuimos á las islas de Canaria é de allí fuimos en la isla de Santiago, que es en las islas de Cabo Verde, e siendo allí, fuimos de la dicha isla de Santiago por el Sur cierta cantidad de leguas é cerrónos el tiempo, que nos hizo correr por el su sudueste é sin tomar otro camino ninguno fuemos...(*roto*) en el cabo de Sant Agostín, algo de la parte del Norte, cinco ó seis leguas, é desde allí doblamos el dicho Cabo sin ningund trabajo para la parte del sudueste cierta cantidad de leguas, en que en este tiempo yo era hombre muchacho é no se me entendía nada de las alturas, é por lo que agora se me entiende, digo que está dudoso quel cabo de Sant Agustín estar en ocho grados, como dije; mas digo lo que yo oí á los pilotos que iban en ambos navíos, conforme al camino que habían fecho daban quinientas é sesenta leguas desde la isla de Santiago fasta el cabo de Sant Agustín, nornordeste susudueste, y también digo que he oído que desdel cabo de Sant Agustín á poco se corre norueste sueste é que hay seiscientas leguas; é no sé más de lo que dicho tengo. Y lo que vuestras mercedes mandan que dé mi parecer, digo que non se puede saber la verdad si no se va á ver de vista de ojos.

El Parecer de Andrés de Morales

Andrés de Morales, piloto, vecino de Triana, respondiendo con el acatamiento que debo á lo que vuestras mercedes me mandaron entre los otros pilotos que diese

mi parecer cerca de ciertos capítulos que el señor Contador, públicamente y en presencia de todos, leyó y declaró de una carta de Su Alteza, digo que yo tengo fecha una figura en la cual está figurado el cabo de Sant Agustín, con toda la costa hasta la Paria, la cual yo asenté por información de los primeros descobridores que lo descubrieron en el ano de mill é cuatrocientos é noventa e ocho anos, é por información de los segundos, que fueron al dicho cabo é de allí corrieron toda la costa de la Paria, que fué [Diego] de Lepe, porque á la sazón yo hice una figura de toda aquella costa por mandado del señor obispo don Juan de Fonseca, e con acuerdo del dicho Diego de Lepe, que era honbre marinero é sabedor, la cual creo quel dicho señor Obispo hoy día tiene en su poder.

La cual dicha figura que yo tengo fecha vuestras mercedes bien saben que fué vista y examinada por su mandato por Juan Díaz de Solís, piloto mayor, é por otros que presentes se hallaron, segund parescé é fué así vuestras mercedes mandaron por escriptura firmada de su nombre é de los que presentes fueron, é la dicha figura que yo así tengo fecha, aunque yo no haya estado en el dicho cabo de Sant Agustín, he estado del Río de Maranón fasta la dicha Paria, é corre la costa como yo la tengo asentada, y en todo lo que más yo pude saber, de manera que yo soy cierto, segund lo que dicho tengo, que la dicha mi figura está muy cierta, é que creo en ella no hay ninguna falta, porque la provincia de Paria está en ocho grados y desde allá al dicho cabo de Sant Agostín hay seiscientas legoas por costa de norueste sueste, por manera quel dicho cabo está en diez é seis grados al polo Antártico é distante de las islas del Cabo Verde DLX legoas.

Pero, á mayor abundamiento, mi parescer es que para ser verificada la verdad é sabida, por las muchas opiniones é figuras contrarias que hay, que Su Alteza debe mandar que se vean é se sepa lo cierto é su límite y se pongan señales en los dichos términos, é lo firmo mi nombre.

El Parecer de Hernando de Morales

Hernando de Morales, vecino desta ciudad de Sevilla, por vuestras mercedes fué llamado é ayuntado en esta Casa de la Contratación, que vuestras mercedes residen por mandado de Sus Altezas, yo vine hoy martes 13 dias del mes de Noviembre de mil é quinientos é quince años, y estando vuestras mercedes juntamente fueron venidas otras personas que fueron asimismo llamadas, y después de todos ayuntados, el señor Contador sacó unas cartas de Su Alteza, las cuales, en presencia de todos los que allí estábamos, leyó ciertos capítulos sobre razón de unos portogueses que truxieron presos á la isla Española, sobre razón que habían tocado en la tierra del Rey, nuestro señor, y que dixésemos é declarásemos acerca de aquellos capítulos que de Sus Altezas nos había leído lo que nos parecía y que lo truxesemos nuestros dichos pareceres cada uno por sí firmado de nuestros nombres, de él bien visto fuere. Digo, señores, que mi parecer es que segund las diferencias que hay en las cartas fasta hoy fechas, que Su Alteza debe de mandar por personas que...*(roto)*... y verificar é averiguar la verdad dello, porque los pilotos que después...*(roto)* salimos, no haremos ni hagamos más de lo que Su Alteza mande; y este es mi parecer.

El Parecer de Juan García

Fuéme mandado por vuestra merced diese mi parescer en lo destos portugueses que están presos, y en lo del cabo de Santo Agustín. Mi parescer es, señores, que se debe de dar crédito á Amérigo, que haya gloria, el cual fué al cabo de Santo Agustín y tomó su derrota desde la isla de Santiago, que es al Occidente del Cabo Verde, al su-sudueste cuatrocientas leguas y más—y más 50—y me decía muchas veces que podía poner el cabo en ocho grados, yendo yo á verle en su casa, y después de sus días lo mismo he hecho, y aunque Andrés de Morales diga lo contrario y diga que fué á descubrir por el Rey de Portugal, no creo yo que, si él lo hiciera maliciosamente, que me lo mandara él á mí poner, estando en Castilla é habiéndome avisado é llevar acostamiento de Su Alteza; é si desto no se dicre crédito, mande Su Alteza enviar al cabo á ver la costa hasta el repartimiento; y este es mi parescer y porque es verdad, firmélo de mi nombre, que es fecho hoy martes é trece días de Noviembre de mill é quinientos é quince años.

(Archivo de Indias, 41-6-1/24, y publicado por Fernández Duro, *Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid*, t. XVI, p. 5 y siguientes).

XXIII.—Parecer que dieron en la junta de Badajoz Fr. Tomás Durán, Sebastián Caboto y Juan Vespucci sobre la pertenencia del Maluco.—15 de Abril de 1524.

Por cuanto á Vuestras Mercedes ha parecido por algunos buenos respetos que cada uno traya en escrito su parecer acerca de la demarcación que Su Majestad nos encomendó, yo el maestro Fr. Tomás Durán, é Sebastián Caboto, capitán é piloto mayor, é Juan Vespuchi, piloto, juntamente acordamos de poner é manifestar nuestro parecer acerca desta demarcación.

Primeramente tenemos de graduar las leguas é darle menos leguas que pudiéramos al grado del cielo, porque dando menos leguas menos haberán en toda la tierra, lo cual mucho cumple al servicio de Sus Majestades; empero, como ya en otro escrito dijimos, parécenos que tenemos de venir á lo que comunmente usan los marineros, ansí en Portugal como en Castilla, que dan á cada grado del cielo 17 leguas y media, é al primer rumbo después del norte dan 18 y media, é á el nor-nordeste dan 20, etc. El segundo fundamento es que nos conformaremos con el Tolomeo, astrológo gravísimo y experimentado, el cual escribió después de Pomponio é Marino é Plinio é Estrabo, el cual pone 62 millas é media á cada grado.

Lo tercero decimos que hay dos maneras de proceder en esta demarcación: la una según las conjeturas y experiencias tomadas por las navegaciones muchas veces reiteradas por experimentados pilotos, la cual manera siguieron todos los que en cosmografía escribieron: otra manera más cierta es por la altura del norte, procediendo de norte á sur é la altura del este á ueste, ó tomando la longitud de oriente á occidente, la cual es difícil, como estos señores saben, é todos tienen dicho, poniendo muchos modos que les han parecido, é tachádolos.

Primero diremos desta primera manera, é después de la segunda: cuanto á lo primero tenemos de situar la línea de la demarcación 370 leguas desde la isla de

San Antonio, á las cuales leguas corresponden 22 grados, é cuasi 9 millas, computando grados de aquel paralelo é de la isla de San Antonio son 180 leguas al cabo Verde, que se montan diez grados; de suerte que desde el Cabo Verde á la línea de la demarcación hay 32 grados: éstos así graduados decimos que en cualquier manera que queramos demarcar caen los Malucos en términos del Emperador, nuestro señor; porque si queremos demarcar según los padrones acostumbrados, é por donde fasta agora tienen navegado, conviene á saber, poniendo del cabo de Guardafune fasta el cabo Comori 540 leguas, é del cabo de Comori fasta Malaca 560 leguas, é desde Malaca fasta los Malucos hay 420 leguas, como siempre se navegó desta manera, no solamente caen los Malucos en la demarcación de Su Majestad, mas también caben Malaca é Zamatra; é si por ventura queremos demarcar por las cartas nuevamente enmendadas por los portugueses, las cuales quitan mucha cantidad de leguas en sus lugares ya sobredichos, es á saber, del cabo de Guardafune fasta el cabo de Comori, é de Comori fasta Malaca, é de Malaca fasta los Malucos; aún digo que los Malucos caen en la demarcación del Emperador, nuestro señor, porque según estas cartas así nuevamente enmendadas, viene la demarcación ó la línea de la demarcación junto con Gilolo, que es una isla junta con los Malucos, é esto en plano con su carta; el cual plano reducido en redondo, porque la mar por donde navegan es redonda, é asimesmo van por paralelos que no son del equinocial, cuyos grados son menores que no los de la equinocial, é las leguas que ellos andan é tasan á los grados son iguales; de suerte que, puestos de plano en redondo, se acrecientan cinco grados, vel cerca, los cuales tenemos medidos y experimentados; ansí resulta por su misma carta que cae la línea de la demarcación fuera de los Malucos, é los Malucos en el repartimiento del Emperador, nuestro señor.

Item, pongamos por caso que los Reyes Católicos é Rey D. Juan de Portugal, cuando mandaron demarcar los mares, diciendo que echasen una línea desde el polo ártico fasta el polo antártico 370 leguas de las islas de Cabo Verde, que mandaran asimismo demarcar por la parte de levante, lo cual á nosotros manda Su Majestad agora hacer, en el cual tiempo aún no era descubierto ni Persia, ni Arabia, ni el Cabo de Buena Esperanza; cierto es que esta línea de norte á sur por la parte de levante que había de cortar por la boca del río Gange, la razón es porque el Tolomeo, con mucha diligencia, describió é situó el cabo del Catigara con mucha experiencia de los que navegaban por la Especería, como él trata en el primero libro, á capítulo 14 de su *Cosmografía:* el cual pone desde las Canarias fasta Catigara ó la Metropol de los chines, en 180 grados; pues sacando 32 grados que dista la línea del repartimiento más al poniente, viene á cortar por la otra parte por la boca del río Gange, que cae en 150 grados de longitud, é así quedan en la demarcación de Su Majestad, Malaca y Zamatra y Maluco.

Item, no se puede negar que la isla de Gilolo, que está junto con las islas de Maluco, no sea el cabo de Catigara, por cuanto los que fueron con Magallanes navegaron al poniente cuando desembocaron del estrecho que hallaron en 54 grados de la parte del meridión, é de ahí navegaron tanto hacia el poniente é al norueste que vinieron á tener 12 grados de la parte del setentrión, donde halló ciertas islas é una entrada, é corrieron al sur 400 leguas, é pasó por las islas de Maluco é por la costa de la isla de Gilolo, sin hallar cabo de ella; después tomó su camino hacia el cabo de Buena Esperanza para España: é así que no puede ser el cabo de Catigara sino la dicha isla de Gilolo con los Malucos.

Item, este cabo de Catigara pone el Tolomeo á la punta del Sino Magno, después del Sino Gangético é de la abra *Gresonensus*, lo cual conforma todo con la descripción agora descubierta, de suerte que la descripción é figura del Tolomeo é la descripción é padrón nuevamente hallado por los que vinieron de la Especeria son conformes, é no solamente son conformes en la figura, mas también en el nombre: llámase agora aquella región la China; Tolomeo llamóla *regio Sinarum*, é como los bárbaros aprietan más la *ese*, por decir China dicen Sina, é los mesmos portugueses ponen la China en ese sitio: esto así dicho, que la isla de Gilolo é los Malucos son el Catigara, como de hecho son, viene la línea de la demarcación 32 grados más al poniente, é corta por la boca del Gange, é así cae Zamatra y Malaca e los Malucos en nuestra demarcación.

Item, en todo lo que los portugueses tienen descubierto de que Tolomeo tuvo noticia, son conformes en su navegación é ponen la China al norte de los Malucos en el Sino Magno, como lo pone el Tolomeo; é por estas razones é otras que otros que más saben dirán, nos parece que los Malucos é Malaca é Zamatra caen dentro en la demarcación de Su Majestad, 32 grados, como arriba habemos dicho. Y este es el parecer de todos tres, y ansí lo damos firmado de nuestros nombres hoy quince de Abril, en la ciudad de Badajoz, de mil quinientos veinte y cuatro años.—*Fr. Tomás Durán*, Magister.—*Sebastián Caboto*.—*Juan Vespucci*.

En la ciudad de Badajoz, á quince días de Abril de mil quinientos veinte y cuatro anos, el P. Fr Tomás Durán, maestro en sagrada teologia, y Sebastián Caboto, piloto de Sus Majestades, y Juan Vespucci, piloto, me dieron este parecer.—Rubricado por Bartolomé Ruiz de Castañeda, escribano de S. M.

(Archivo de Indias, legajo V de Patronato Real, y publicado por Navarrete, t. VI, pp. 339-341, y por Medina, *Colección de documentos*, t. I, pp. 352-355).

XXIV.—La forma que vos, Sebastián Gaboto, nuestro piloto mayor, habéis de tener cerca de esaminar los pilotos que han de llevar á su cargo los navíos que navegan por las nuestras mares de las Indias del Mar Océano, é lo que ellos han de hacer cerca de su oficio é cargo es lo siguiente:

Primeramente, el que quisiere ser piloto ha de ser natural destos nuestros reinos de Castilla, é á ningund extranjero daréis cargo del pilotaje ni le consentiréis tener carta de marear, ni pintura ni escriptura de las Indias, ni que por otro alguno le sea dada ni vendida, sin nuestra especial licencia.

Item, que el que así hobiere de ser piloto, probado por testigos é escriptura que haga fé que ha seis años é más tiempo que navega en las partes de las Indias é que ha estado en la Isla Española é isla Darba *(sic)* é Tierra Firme y en la Nueva España.

Item, terná su carta de marear é saber echar punto en ella, é dará razón de los rumbos é tierras della é de los puertos é baxos más peligrosos, é de los resguardos que se les deben dar y de los lugares donde se pueden bastecer de agua é leña é de las otras cosas en los tales viajes necesarias.

Item, tendrá un astrolabio para el sol é cuadrante para el norte, é destas cosas sabrá el uso; é si en el tomar del altura como en el acodir y quitar la declinación

del sol é lo que la estrella alza é abaxa, juntamente con el concertamiento de las horas que son en cualquier tiempo del dia é del año, etc.

Item, los que así se quisieren examinar serán obligados á traer ante vos, el dicho piloto mayor, al tiempo de su examen, los dichos instrumentos de estrolabio é regimiento é cuadrante é carta de marear, é por el consiguiente lo traerán ante él cada vez que lo hiciere de partir de la ciudad de Sevilla para las Indias, á fin de que él vea si están concertados é si son hombres suficientes para regir por ellos el altura, é que ningun maestre pueda llevar piloto sin que le conste cómo hace la muestra de sus instrumentos ante el dicho piloto mayor.

Item, que al tiempo del examen de cada cual piloto, se ayuntarán en casa de vos, el dicho piloto mayor, todos los pilotos que hobiere á la sazón en la dicha ciudad de Sevilla, para el dia é hora que el dicho piloto mayor les señalare, é ansi ayuntados, cada cual por su ciencia harán al que se quisiere examinar dos preguntas de lo tocante á la dicha arte de pilotaje, é será obligado á responder é absolvellas.

Item, los dichos pilotos, antes que hagan las dichas preguntas, jurarán de las facer las mejores é más dificiles que supieren é que las sustentarán segund su saber é posibilidad, y ansimismo que daran su voto libremente, sin respeto de odio ni amistad, ni otra pasión alguna.

Item, después que el que quisiere haber grado de piloto hobiere mostrado en presencia de todos los otros pilotos los dichos instrumentos y después de haber respondido á las dichas preguntas, el piloto mayor recogerá secrepta é apartadamente, con un escribano los votos de todos los dichos pilotos, firmados de su nombre; conforme al voto de la mayor parte se concederá ó negará el dicho grado de pilotaje, salvo si la tercia parte fuere del voto de dicho piloto mayor, porque en tal caso podrá el dicho piloto mayor darle el grado si á él bien visto fuere.

Item, al piloto que ansí fuere esaminado se le dará su carta, sin que le sean llevados derechos algunos, mas de dos reales para el escribano público ante quien pasare, la cual ha de ir firmada del dicho piloto mayor é signada del dicho escribano é difiniéndose en ella cómo fueron guardadas en el tal examen todas las particularidades de suso contenidas.

Item, ningund maestre de navío ó carabela de gavia ú de cubierta no pueda navegar sin llevar piloto así examinado, ó á lo menos que el mismo maestre lo haya seído é tenga carta de pilotaje, so pena de cincuenta mill maravedis para la nuestra Cámara, so la cual dicha pena mandamos que cada maestre sea obligado á llevar en su navío su carta y estrolabio é cuadrante para que los marineros se instruyan en el arte de la navegación.

Lo cual todo lo que dicho es mandamos á vos, el dicho Sebastián Caboto, nuestro piloto mayor, é á todos los maestres é pilotos que al presente son y en adelante fueren que lo guardéis y cumpláis realmente é con efeto, segund por la forma suso contenida, é queremos que todos los pilotos que se hallaren presentes en el lugar donde vos, el dicho piloto mayor, estuviéredes, sean obligados de se juntar con vos al tiempo que señalardes para el efeto susodicho, é, no cumpliéndolo, les podáis compeler é apremiar y executar en ellos las penas de yuso contenidas para ello todo; é para ello anexo é concerniente, por la presente vos damos poder cumplido é mandamos á todas las nuestras Justicias, así de los nuestros reinos como de las Indias y Tierra Firme del Mar Océano, que vos den todo el favor é ayuda que

para traer á efeto todo lo susodicho de nuestra parte les pidiésedes; é porque el dicho Sebastián Caboto está absente de los nuestros reinos en nuestro servicio, mandamos que en su absencia use del cargo y examen de pilotos, Diego Ribero, nuestro piloto, y Alonso de Chávez, nuestro piloto, personas hábiles en la dicha arte, con tanto que la dicha examinación é disputas que hobieren de hacerse sea en presencia de don Hernando Colón y en su casa, é que sin su aprobación no pueda dar el dicho grado durante el dicho tiempo, é para ello, porque conste, le damos poder é facultad á cualquiera dellos para que lo puedan hacer como dicho es con el dicho don Hernando, estando en la dicha cibdad de Sevilla, y en su absencia lo puedan hacer los dichos Diego Ribero é Alonso de Chávez, ó á cualquier dellos.—Fecha en Valladolid, á dos días del mes de Agosto de quinientos é veinte y siete años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Majestad.—*Francisco de los Cobos.*

(Archivo de Indias, 50-3-73/15).

XXII.—Carta de Sebastián Caboto al secretario de Su Majestad, Juan de Samano.—Sevilla, 24 de Junio de 1533.

Al muy magnífico señor el señor Juan de Samano, secretario de Su Majestad, mi señor, en Madrid.

Muy magnífico señor: Hoy, día del bienaventurado San Juan, recebi una carta del Adelantado de Canaria, por la cual me parece que todavía tiene gana de tomar la empresa del Río de Paraná, que tan caro me cuesta; un criado del dicho Adelantado me dió la carta y me dixo que va allá y lleva cartas del dicho Adelantado para los señores del Consejo sobre la dicha empresa; plega [á] Dios Nuestro Señor de encaminarlo todo como su santa fe católica sea aumentada y el Imperador, nuestro señor, servido.

Señor, la carta que vuestra merced me envió á mandar que hiciese, ya la tengo acabada y dada al contador de la Casa de la Contratación para que la envíe á vuestra merced.

Suplico á vuestra merced me perdone por no haberla acabado más presto y en verdad, si no fuera por la muerte de mi hija y por la dolencia de mi mujer y mia, días há que vuestra merced la hubiera recebido: bien pensé de llevarla yo mismo con otras dos que tengo fecho para Su Majestad; creo que Su Majestad y los señores del Consejo quedarán satisfechos dellas, porque verán cómo se puede navegar por redondo por sus derrotas como se hace por una carta, y la causa porque nordestea y noruestea la aguja, y como es forzoso que lo haga y qué tantas cuartas ha de nordestear y noruestear antes que torna á volverse hacia el norte y en qué meridiano, y con esto terná Su Majestad la regla cierta para tomar la longitud.

Señor, suplico á vuestra merced me haga merced de escribir á estos señores Oficiales de la Casa de la Contratacion que me socorran con un tercio de mi salario adelantado para que me pueda desempachar de aqui é ir allá á besar las manos de vuestra merced, y á hablar con los señores del Consejo y llevarles un criado mío que quedó en la costa del Brasil, el cual vino con los portugueses que de allá vinieron, para que dé relación de todo lo que allá han fecho los portugueses; y esto suplico á vuestra merced allende de otras muchas mercedes que de vuestra merced tengo

recebidas.—Nuestro Señor guarde la magnífica persona de vuestra merçed y estado acreciente como por vuestra merced es deseado y vuestros servidores desean. A mi señora doña Juana beso las manos.

De Sevilla, hoy dia del bienaventurado San Juan del 1533 años.

Besa las manos de vuestra merced su muy cierto servidor.—*Sebastián Caboto.*—(Hay una rubrica).

(Archivo General de Indias, estante 143, caj. 3, legajo 11, y publicada por Tarducci, págs. 404-405, y reproducida en facsimil por Harrisse, *John and Sebastian Cabot*, págs. 428-429; etc. Véase Winship, n. 38).

XXVI.—Memorial, reales cédulas y documentos presentados al Consejo de Indias por Sebastián Caboto acerca de los derechos que le correspondían en el examen de pilotos.—Abril de 1534.

Muy poderosos señores: Sebastián Caboto, piloto mayor de Vuestra Alteza, dice que los Reyes Católicos, de gloriosa memoria, le hicieron merced del oficio de piloto mayor de las Indias é desaminador de todos los pilotos, é que por virtud deste oficio llevase é pudiese llevar de cada piloto que examinase dos ducados de oro, y esta provisión é merced se confirieron por Vuestra Alteza de la forma é manera que lo llevaban Juan Díaz Solís, piloto mayor, é Amérigo Vespuche, é teniendo el dicho oficio é usando dél, é llevando los dichos derechos, él fué por mandado de Vuestra Alteza al Río de la Plata, é dexó en su lugar un teniente para que esaminase los pilotos juntamente con otro que dexó don Hernando Colón, é estando el susodicho en servicio de Vuestra Alteza, por siniestra relación que fué hecha, se mandó que el dicho su teniente no llevase los dichos dos ducados del dicho esamen, y en ello á él se le hizo agravio é se quebrantó la merced por Vuestra Alteza á él hecha, especialmente no haciendo el dicho su teniente, como no hizo, en su oficio, cosa porque la dicha merced fuese revocada; á Vuestra Alteza suplica que, atentos sus servicios é los muchos gastos que ha hecho en los pleitos que ha tratado después que vino, y como está pobre, Vuestra Alteza le haga merced de le mandar conferir la dicha merced, porque en caso que en este examen se quiera presumir haber dolo ó culpa por los dos ducados, no lo puede haber, ni hay, ni se espera, concurriendo en el esamen todos los pilotos y maestres de naos que se hallan en Sevilla, y en lo proveer Vuestra Alteza le hará merced.

(Sigue un poder otorgado por Sebastián Caboto á favor de Pedro Gómez é Iñigo López de Mondragón, procuradores de causas, con el objeto de que puedan en su nombre parecer é parezcan ante Su Majestad é señores de su Consejo, presidente é oidores, alcaldes, jueces é justicias, así eclesiásticas como seglares, de cualquier fuero é juridición; y puedan también oir de pleitos é causas, librar, conoscer, dar, presentar petición é peticiones, sacar, ganar, haber cartas ó provisiones que á su derecho convengan, demandar, responder, negar, defender, requerir, querellar, presentar testimonios, testigos y probanzas, pedir restitución, declinar jurisdicciones y sustituir en su lugar un procurador, dos ó más, jurar, presentar obligaciones, previlegios, etc. Su fecha en Sevilla, diez de Febrero de 1535.—Escribanos García León y Juan Villaescusa).

En la muy noble é muy leal cibdad de Sevilla, miércoles quince dias del mes

de Abril, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos e treinta é cuatro años, los señores el fator Juan de Aranda y el tesorero Francisco Tello y el contador Luis Fernández de Alfaro, jueces oficiales de sus Césares Católicas Majestades de la Casa de la Contratación de las Indias del Mar Océano, que residen en esta dicha cibdad de Sevilla, en presencia de mí, Juan Gutierrez Calderón, escribano de Sus Majestades é su notario público en la su Corte e en todos sus reinos é señoríos, é escribano que soy en el oficio é abdiencia de los dichos señores Jueces é de la dicha Casa, en cevil, por Sus Majestades, por virtud de una provisión de Sus Majestades del Emperador y Rey, nuestro señor, escrita en papel e firmada de su real nombre é refrendada de Cobos, comendador mayor, su secretario, y en las espaldas della cinco firmas sin nombres, según por ella parece, su tenor de la cual es este que se sigue:

El Rey.—Nuestros Oficiales que residis en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Porque quiero ser informado de los derechos que ha llevado é lleva Sebastián Caboto, nuestro piloto mayor, por el examen de los pilotos, yo vos mando que luego que ésta recibáis hagáis información y sepáis qué derechos son los quel dicho Sebastián Caboto ha llevado é lleva por el examen de los dichos pilotos, é cómo é de qué manera los ha examinado y examina, e qué diligencias son las que hace en los tales exámenes, é de todo lo demás que os debáis informar; é la información habida é la verdad sabida, escripta en limpio é signada del escribano ante quien parezca, cerrada é sellada en manera que haga fée, la enviad al nuestro Consejo de las Indias para que, en él visto, se provea lo que á nuestro servicio más convenga; é no fagades ende al. Fecha en Toledo, á trece días del mes de Marzo de mill é quinientos é treinta é cuatro años—YO EL REY.—Por mandado de Su Majestad. —*Cobos*, comendador mayor.

Recibieron cierta información, en razón de lo contenido en la dicha cédula real de suso encorporada, para la cual tomaron é rescibieron juramento de Cristóbal López, piloto, vecino de Triana, por Dios é por Santa María é por las palabras de los Santos Evangelios é por la señal de la cruz, en que puso su mano derecha, corporalmente, so virtud del cual prometió de decir verdad de lo que supiese é le fuese preguntado en razón de lo que era presentado por testigo, é á la confesión de dicho juramento, dixo: sí, juro é amén.

E después desto, en lunes veinte días del dicho mes de Abril é del dicho año de mill é quinientos é treinta é cuatro años, los dichos señores jueces tomaron é rescibieron juramento en forma de derecho de Nicolás Castilla, piloto, vecino de Triana, por Dios é por Santa María é por las palabras de los Santos Evangelios é por la señal de la cruz, en que puso su mano derecha corporalmente, so virtud del cual prometió de decir verdad de lo que supiese é le fuese preguntado en razón de lo que era presentado por testigo, é á la confirmación del dicho juramento, dixo: sí, juro é amén.

Después desto, en veinte é un días del dicho mes de Abril é del dicho año, los dichos señores Jueces tomaron é recibieron juramento de Fernán Muñiz, piloto, vecino de San Vicente, en forma debida de derecho; é juró en la forma susodicha.

Después desto, en veinte é tres días del dicho mes de Abril é del dicho año, los dichos señores Jueces tomaron é recibieron juramento de Francisco Vanegas, piloto, vecino de Triana, en forma debida de derecho; é juró en la forma susodicha.

Después desto, en veinte é cuatro días del dicho mes de Abril é del dicho año, los dichos señores Jueces tomaron é recibieron juramento en forma debida de derecho de Vicente Roldán, piloto, vecino desta cibdad de Sevilla, á Santa María; el cual juró en la forma susodicha.

Después desto, en lunes cuatro días del mes de Mayo e del dicho año, los dichos señores Jueces tomaron é recibieron juramento en forma de derecho de Diego Ramírez, piloto, vecino de la villa de Palos; el cual juró en la forma susodicha.

E lo que los dichos testigos é cada uno dellos dixeron e depusieron por sus dichos é depusiciones, seyendo preguntados cada uno dellos por sí, secreta é apartadamente, es lo siguiente:

Testigo.—Cristóbal López, piloto, vecino de Triana, guarda é collación desta cibdad de Sevilla, testigo rescibido por los dichos señores Jueces, é habiendo jurado segund derecho, é seyendo preguntado, dixo lo siguiente: fué preguntado que qué orden tiene Sabastián Caboto en examinar los pilotos é cómo los examina, é qué diligencias hace, é qué derechos lleva de cada piloto; dixo que lo que desto sabe es queste testigo ha visto, demás de año e medio á esta parte, quel dicho Sebastián Caboto ha examinado algunos pilotos, é queste testigo se ha hallado presente con otros pilotos que se juntan para ello, é que rescibe información de testigos si el que se examina es hábil é suficiente, é si es natural del reino, é si ha navegado en las Indias é Tierra Firme é Nueva España; é que después, cada piloto de los que allí están al examen, por mandado del dicho Sabastián Caboto hace dos preguntas al que se examina del arte de la mar, así del altura como de mareajes é conoscimientos de tierra, é que muestra allí su carta é cuadrante é regimiento é astrolabio, y lo examinan si es bueno, é allí le preguntan en razón dello, é que cada viaje face, que aunque son examinados, traigan ante él la carta y aparejos é instrumentos para los ver; é que no le ha visto llevar dello derechos ningunos, ni á este testigo se los ha llevado del dicho examen ni de los demás; é questo es lo que sabe por el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Cristóbal López.*

Testigo.—Nicolás Castilla, piloto, vecino de Triana, testigo rescibido en la dicha razón, é habiendo jurado segund derecho, é seyendo preguntado dixo lo siguiente: preguntado que qué derechos lleva Sebastián Caboto y ha llevado por el examinar de los pilotos, dixo que puede haber año é medio, poco más ó menos, quel dicho Sebastián Caboto examinó á este testigo por piloto é que no le llevó derechos ningunos por el dicho examen, ni por otra cosa; é queste testigo se ha hallado en examen de otros pilotos quel dicho Sebastián Caboto ha examinado, é que no le ha visto que llevase derechos por ello, ni tal ha oído decir. Preguntado que cómo é de qué manera ha examinado y examina los dichos pilotos é qué diligencias hace en los tales exámenes, dixo que lo que desto sabe es queste testigo ha visto que cuando examina algund piloto hace llamar en su casa á los pilotos que están en esta cibdad, ó los que dellos se pueden haber, é todos juntos, el dicho piloto mayor rescibe información de cómo es natural del reino é de cómo ha mucho tiempo que navega en las Indias é Tierra Firme é Nueva España; é después desto juran todos los pilotos que allí están de hacerle cada uno dos preguntas al que se quisiere examinar, é cada uno se las hace é da cuenta de sí, é después se salen todos fuera, é uno á uno da su voto, é muestra el que se examina su carta é estrolabio é cuadrante é regimiento, é por allí le preguntan; é todo visto, si es hábil, le da el grado de piloto; é

questo que lo sabe porque así lo hizo con este testigo é ha visto hacer con otros que le ha visto examinar, é que á su parescer le parece en él muy buena orden é que así conviene siempre hacerse; é questo es lo que sabe por el juramento que hizo, é dixo que cada viaje manda que los pilotos parezcan antél con su carta é aparejos para ver si están buenos, é así se hace; é dixo que no sabe firmar, é prometió de guardar el secreto.

Testigo.—Fernand Muñiz, piloto, vecino de Sevilla, á San Vicente, testigo rescebido en la dicha razón, é habiendo jurado segund derecho é seyendo preguntado, dixo lo siguiente. Preguntado que qué derechos ha llevado ó lleva Sebastián Caboto, piloto mayor, por examinar los pilotos, dixo que no le ha llevado á este testigo derechos ningunos, ni le ha visto ni oído decir que lleve derechos ningunos por el esaminar de los pilotos. Preguntado qué diligencias hace el dicho Sabastián Caboto é cómo los esamina é ha esaminado é qué manera tiene en ello, dixo que lo que de esto sabe es que este testigo ha visto hacer é esaminar algunos pilotos al dicho Sebastián Caboto, é lo que hace es que primeramente trae el que se quiere esaminar su carta é regimiento é cuadrante é aparejos, é los vee, é ya vistos, le hace echar punto é otras diligencias, é se juntan los pilotos que hay en la cibdad, ó los más dellos, é después de rescibida información de cómo es natural é hábil é ha navegado á las partes de las Indias, cada piloto le hace dos preguntas al que se esamina, con juramento que primero hacen, é responde á ellas, é después cada uno secretamente da su voto, é conforme á esto le da el grado de piloto; é questo sabe porque lo ha visto así hacer é lo ha fecho con este testigo; é questa es la verdad por el juramento que hizo, é dixo que no sabe escrebir ni firmar é prometió de guardar el secreto.

Testigo.—Francisco Vanegas, piloto, vecino de Triana, testigo rescibido en la dicha razón, é habiendo jurado segund derecho é seyendo preguntado, dixo lo siguiente: preguntado que qué derechos ha llevado é lleva Sebastián Caboto, piloto mayor, por el examen de los pilotos que esamina, dixo que lo que sabe es que el año de quinientos é veinte é dos años el dicho Sebastián Caboto esaminó á este testigo por piloto é le llevó de derecho dello dos ducados de oro, el uno dió á el dicho Sebastián Caboto é el otro á su mujer; é que después habrá seis años, poco más ó menos, queste testigo se esaminó ante don Fernando Colón y en su casa por la orden que Su Majestad nuevamente manda, é que por ello no le llevaron derechos ningunos, mas de los dos reales que pagó de la carta de esamen al escribano ante quien pasó. Preguntado que de qué manera ha esaminado y esamina á los pilotos el dicho Sebastián Caboto é qué diligencias ha fecho é hace en los tales esámenes, dixo que lo que sabe es que en el año de quinientos é veinte é dos, cuando esaminó á este testigo el dicho Sebastián Caboto, rescibió información de cómo era natural é era hábil é suficiente, é le hizo él propio ciertas preguntas del arte de la navegación, é le mostró su carta é estrolabio é aparejos é hizo muestra de todo, é le hizo preguntas de las alturas è de otras cosas de la navegación, é le dió su carta de esamen, de que le llevó los dichos dos ducados; é que agora no le ha visto esaminar pilotos, porqueste testigo no está de contino en la cibdad, que va á hacer sus viajes; é questo es lo que sabe por el juramento que hizo, é firmólo, é prometió de guardar el secreto.—*Francisco Vanegas.*

Testigo.—Vicente Roldán, piloto, vecino de Sevilla á Santa María, testigo presentado en la dicha razón, é habiendo jurado é siendo preguntado dixo lo siguien-

te: fué preguntado que qué derechos ha llevado é lleva Sebastián Caboto, piloto mayor, por esaminar los pilotos que esamina, dixo que lo que sabe es que puede haber tres años, poco más ó menos, quel dicho Sebastián Caboto esaminó á este testigo é por ello no le llevó derechos ningunos, é después acá ha visto que ha esaminado á otros, é no ha visto ni sabido que haya llevado derechos ningunos, ni este testigo los pagó, mas de dos reales que dió al escribano ante quien pasó el esamen. Preguntado que de qué manera ha esaminado y esamina á los pilotos el dicho Sebastián Caboto é qué diligencias ha fecho é face en los tales esámenes, dixo que lo que sabe es que cuando este testigo se esaminó, é á los queste testigo después ha visto esaminar, el dicho Sabastián Caboto hacía quel que se esaminaba diese información de cómo era natural destos reinos é de cómo había estado en todas las partes de las Indias que Su Majestad manda, ques en San Juan é Santo Domingo é Cuba é Nueva España é Tierra Firme, é de cómo es hábil é suficiente para ser piloto, é queste testigo así lo hizo é ansí lo ha visto que lo han fecho otros; é habida la dicha información, el dicho Sebastián Caboto hace que todos los pilotos que allí están juntos le pregunte cada uno al que se ha de esaminar dos preguntas, las más difíciles que sabe, sobre el altura y sobre el conocimiento de la tierra é puertos é derrotas del viaje de las Indias, é también del altura, é cada uno de los pilotos que allí están le hace las dichas dos preguntas, y el mismo Sebastián Caboto le hace otras preguntas de la navegación y le hace que traiga allí su carta é aparejo y cuadrante é estrolabio é regimiento, é todo lo vee é esamina si está bueno, y fecho esto, le dan su carta de esamen, y después, cada viaje que vienen, al tiempo que han de tornar á partirse, tornan á llevar al dicho Sebastián Caboto los aparejos, y él los esamina si están buenos y suficientes para seguir el dicho viaje, y si los halla buenos, da una cédula de cómo él los vido y esaminó; é si no están buenos, manda que tomen otros, porque así lo ha fecho este testigo é lo ha visto hacer á otros; é questo es la verdad é lo que sabe por el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Vicente Roldán.*

Testigo.—Diego Ramírez, piloto, vecino de la villa de Palos, testigo rescibido en la dicha razón, é habiendo jurado segund derecho, dixo lo siguiente: preguntado que qué derechos ha llevado é lleva Sabastián Caboto, piloto mayor, por el esamen de los pilotos que ha esaminado é esamina, dixo que agora nueve años, poco más ó menos, el dicho Sebastián Caboto esaminó á este testigo é por el esamen é carta dello le dió este testigo dos ducados; é que agora cuatro años se tornó este testigo á esaminar en casa de don Fernando Colón é que lo esaminó Diego Ribero é Alonso de Chávez, por absencia del dicho Sebastián Caboto, é que le dieron su carta de esamen é que por ello no le llevaron derechos ningunos. Preguntado que de qué manera lo ha esaminado é esamina é qué diligencias son las que hace en los tales esámenes, dixo que al tiempo quel dicho Sabastián Caboto esaminó agora nueve años á este testigo, estaba solo el dicho Sebastián Caboto y el contador Domingo de Ochandiano, é este testigo dió información de cómo era hábil é suficiente en el arte de la mar é le mostró sus cartas é estrolabio y aparejos, y el dicho Sabastián Caboto le hizo ciertas preguntas, así del altura del sol como del norte é luna é mareas é derrotas é conocimiento de tierra; é visto todo, le dió la dicha carta de esamen; é que cuando agora cuatro años se tornó á esaminar, los dichos Diego Ribero é Alonso de Chávez, delante de muchos pilotos que endél estaban, lo esaminaron,

haciéndole cada uno de los dichos pilotos dos preguntas del arte del marear, y é respondió á ellas é dió información cómo era natural del reino é había navegado en las Indias é Tierra Firme é Nueva España é mostró su carta é estrolabio y cuadrante é regimiento; é todo esto fecho, se apartaron todos, é secretamente, con juramento daba cada uno su voto: é fecho esto, le dieron el dicho grado de piloto é su carta de esamen; é que ha oído decir á muchos pilotos que de la misma manera como lo hacian los dichos Diego Ribero é Alonso de Chávez lo hace el dicho Sabastián Caboto agora, después que vino á Espana, é que no lleva por ello derechos ningunos; é questa es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Diego Ramírez.*

E así tomada la dicha información, yo el dicho escribano, por mandado de los dichos señores Jueces, les di ende ésta firmada de sus nombres é firmada é signada de mi el dicho escribano, é cerrada é sellada, que fué fecha en los dichos dias é mes e año susodichos.—*Juan de Aranda* (con su rúbrica).—*Francisco Tello* (con su rúbrica).—*Luis Fernández Alfaro* (con su rúbrica).

E yo, Juan Gutiérrez Calderón, escribano de sus Cesáreas Católicas Majestades, é notario público en la su Corte y en todos los sus reinos é señorios é escribano que soy en el Oficio é Abdiencia de los dichos señores Jueces Oficiales de la dicha Casa de la Contratación, lo fice escrebir, é fiz aquí mio signo *(hay un signo)* á tal, en testimonio de verdad.—*Johán Gutiérrez*, escribano de Sus Majestades.—(Entre dos rúbricas).

(Archivo de Indias, 143-4-10).

XXVII.—Real cédula á los Oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias de Sevilla para que informen sobre la necesidad de que todos los pilotos que van á las Indias sean examinados, entendidos é prácticos en el arte de la navegación, segund relación que ha fecho Sebastián Caboto.—Madrid, 11 de Diciembre de 1534.

El Rey.—Nuestros Oficiales que residis en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Sebastián Caboto, nuestro capitán é piloto mayor, me fizo relación que Nos por una nuestra cédula habíamos mandado que ninguno fuese por maestre á las nuestras Indias, islas é Tierra Firme del Mar Océano si no fuese marinero hábil é suficiente é por él examinado; é que, vista por vosotros la dicha nuestra cédula, decís que cualquiera persona puede ir á las dichas nuestras Indias por maestre con sólo ser marinero simple, aunque no haya navegado á las dichas Indias, ni sepa tomar la altura del sol ni de las estrellas; é que aunque la dicha nuestra cédula no declara quel tal maestre sepa tomar sus alturas ni que haya navegado á las dichas Indias, él entiende que en ella se entiende quel que fuese por maestre sea marinero que haya navegado á las dichas Indias é sepa echar punto en una carta é tomar sus alturas, é que tenga conocimiento de la tierra adonde fuese, porque, no sabiendo lo susodicho, no es marinero hábil é suficiente, ni había necesidad quél lo examinase, é me suplicó mandase declarar si irían por maestres á las dichas nuestras Indias con sólo ser marineros é no haber navegado á ellas, ó como la mi merced fuese. E comoquiera que lo quel dicho Sebastián Caboto dice me ha parescido bien, todavía por tener más experiencia de la navegación de las Indias é de los que conviene vayan por maestres, vos mando que veáis lo susodicho é me enviéis cerca de-

llo vuestro parescer, é la cabsa del, é los que conviene que hayan de ir por maestres, para que, visto, yo mande proveer sobrello lo que convenga é sea justicia; é non fagades ende al.

Fecha en la villa de Madrid, á once días del mes de Diciembre de mill é quinientos é treinta é cuatro años.—YO EL REY.—Refrendada é señalada de Beltrán, é Suárez, é Mercado.

(Archivo de Indias, Indif. gral., Reg. gral. de reales ordenes, Estado 148, caj. 2.º, leg. 1.º, lib. 3.º; y publicada en las pp. 481-482 del tomo XLII de la *Colección* de Torres de Mendoza).

XXVIII.—Real cédula á Sebastián Caboto é Oficiales de la Casa de la Contratación para que no puedan ir á las Indias pilotos ni maestres algunos sin ser examinados.—Madrid, 11 de Diciembre de 1534.

El Rey.—Por cuanto por vos Sebastián Caboto, nuestro capitán é piloto mayor, me ha seído fecha relación que Nos por nuestra cédula habíamos mandado que ningún piloto ni maestre pudiese ir á las nuestras Indias, islas é Tierra Firme del Mar Océano sin que vos los examinásedes, é que ningund extranjero que no fuese natural destos reinos no se le diese carta de examen, ni licencia para ir por piloto é maestre á las dichas nuestras Indias, ni se le consintiese traer carta de marear ni otras figuras de la dicha navegación; é que agora queriendo vos cumplir é executar lo por Nos proveído é mandado, algunos extranjeros quieren é se ponen en ir por pilotos é maestres á las dichas Indias, diciendo que aunque sean fixos de extranjeros, é extranjeros que son casados en estos nuestros reinos é tienen sus casas pobladas en ellos, é que la dicha cédula no se extiende á ellos, é me suplicastes mandase declarar sobrello lo que fuese servido; lo cual visto por los del nuestro Consejo de las Indias, fué acordado que se debía mandar dar esta mi cédula en la dicha razón, é yo tóvelo por bien; por ende, por la presente declaro é es mi merced é voluntad que todos los extranjeros que quisiesen ir á las dichas nuestras Indias por maestres e pilotos, siendo casados en estos nuestros reinos de Castilla é teniendo en ellos sus mujeres é moradas, é los solteros que tuviesen vecindad en ellos fasta el día de la data desta mi cédula, é siendo hábiles é suficientes para los dichos oficios, puedan ir é vayan, sin que en ello les sea puesto embargo ni impedimento alguno; é mandamos á los nuestros Oficiales que residen en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias, é á vos el dicho Sebastián Caboto, nuestro piloto mayor, que guardeis é cumpláis esta mi cédula e todo lo en ella contenido, siendo examinados por el dicho nuestro piloto mayor.

Fecha en Madrid, á once días del mes de Diciembre de mill é quinientos é treinta é cuatro años.—YO EL REY.—Refrendada del Comendador Mayor, é señalada de Beltrán, é Xuárez, é Mercado.

(Archivo de Indias, Indif. gral., Reg. gral. de reales ordenes, Estado 148, caj. 2.º, leg. 1.º, lib. 3.º; y publicada en las pp. 483-484 del tomo XLII de la *Colección* de Torres de Mendoza).

XXIX.—Autos de Alonso de Santa Cruz para que Sebastián Caboto examinase junto con el las cartas é instrumentos de navegación.—27 de Mayo de 1538.

En la muy noble é muy leal cibdad de Sevilla, lunes veinte é siete días del mes de Mayo ano del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é treinta é ocho años, en este dicho día, á hora de las diez horas antes del medio día, poco más ó menos, estando en el oficio de la escribanía pública de mí Gómez Alvarez de Aguilera, escribano público de Sevilla, ques en la plaza de San Francisco, estando hí presente Sebastián Caboto, piloto mayor de Sus Majestades; é otrosí, estando hí presente Francisco Hernández, procurador, en nombre é en voz de Alonso de Santa Cruz, cosmógrafo de Sus Majestades, é por virtud del poder que dél tiene, que pasó ante mí el dicho escribano público de Sevilla en veinte é nueve días del mes de Diciembre del ano que pasó del Señor de mill é quinientos é treinta é cinco años, su tenor del cual es este que se sigue:

(Sigue un poder otorgado por doña María de Villalpando, mujer de Francisco de Santa Cruz, difunto, y Alonso de Santa Cruz, Bernaldino de Santa Cruz, doña Beatriz de Santa Cruz, hijos de los dichos Francisco de Santa Cruz y doña María de Villalpando, vecinos de la ciudad de Sevilla, en el cual otorgan poder cumplido á favor de Francisco Hernández, procurador de causas, para que los represente y pueda parecer ante Sus Majestades del Emperador, Rey é Reina, é ante los señores del su muy alto Consejo, alcaldes, oidores, jueces de la Casa y Corte, presidente, notarios, etc., y señores arzobispo, provisor, oficiales, vicarios é jueces, é ante cada uno é cualquier dellos pueda defender, pedir, requerir, querellar, protestar, testimonio ó testimonios tomar, presentar testigos é probanzas, escrituras, contratos, e recibir testigos y probanzas, tachar, contradecir, recibir jura ó juras, é dar é hacer juramentos cualesquier que sean que á los pleitos convengan y todo cuanto sea necesario en favor de dichos otorgantes.—Fecho en Sevilla, en las casas de la morada de los sobredichos otorgantes, en la collación del Salvador, en la calle de la Sierpe, martes veinte y nueve de Diciembre de 1535 años.—Testigos: Alonso Morán y Gonzalo de Toledo, escribanos.—Ante el escribano Gómez Alvarez de Aguilera).

En presencia de mí, el dicho escribano público, é de los escribanos de Sevilla de yuso escritos, luego el dicho Francisco Hernández, en el dicho nombre, dió é presentó á mí, el dicho escribano público de Sevilla, un escrito de requerimiento é una cédula de Su Majestad de la Emperatriz Reina, nuestra señora, firmada de su real nombre é refrendada de Juan de Samano, su secretario, para que leyese é notificase al dicho Sebastián Caboto; é yo, el dicho escribano público, leí é notifiqué el dicho requerimiento y la dicha carta de Su Majestad al dicho Sebastián Caboto, su tenor de lo cual, uno en pos de otro, es este que se sigue:

(Aquí la real cédula de 21 de Noviembre de 1536, que insertamos en la página 344 de este tomo).

Escribano público presente: dadme por testimonio á mí, Alonso de Santa Cruz, cosmógrafo de Su Majestad, cómo por ante vos presento á Sebastián Caboto, piloto mayor de Su Majestad, esta cédula é provisión de la Emperatriz Reina, nuestra señora, é le pido é requiero que la obedezca é cumpla en todo é por todo, como en ella se contiene, y en cumpliéndola, juntamente conmigo examine las

cartas é instrumentos de la navegación é no los haga mi examine de aquí adelante sin mí y sin mi parecer, antes me llame y me lo haga saber para que ambos á dos los examinemos y hagamos, como lo manda Su Majestad por la dicha provisión y cédula firmada de su real nombre y refrendada de Juan de Samano, secretario de Su Majestad, porque si así lo hiciere, hará lo que por Su Majestad le es mandado, y lo contrario haciendo, protesto de lo hacer saber á Su Majestad; é así lo pido por testimonio á vos el dicho escribano, é á los presentes ruego que sean testigos.

E así presentado el dicho escrito de requirimiento y carta de Su Majestad é leído é notificado en la manera que dicho es, luego el dicho Sebastian Caboto tomó la dicha carta de Su Majestad en sus manos é la besó é puso sobre su cabeza é dixo quél la obedecía é obedeció con la reverencia é acatamiento que debía, como á carta y mandado de su Reina y señora natural, á quien Dios Nuestro Señor dexe vivir y reinar por largos años; y en cuanto al cumplimiento, dixo que le diesen treslado, el cual dicho treslado del dicho requerimiento y carta de Su Majestad le fué dado.

Testigos que fueron presentes: Alonso Morán é Cosme López, escribanos de Sevilla.

E después desto, en martes veinte é ocho días deste dicho mes de Mayo deste dicho año, pareció el dicho Sebastián Caboto é presentó un escrito de respuesta al dicho requerimiento que le fué fecho por el dicho Francisco Hernández en el dicho nombre, su tenor del cual es este que se sigue:

Señor escribano público que sois presente: dadme por testimonio en manera que haga fe á mí, Sebastián Caboto, capitán é piloto mayor de Su Majestad, en cómo digo, respondiendo á un requerimiento que se me ha hecho en vuestra presencia por Alonso de Santa Cruz, por su procurador, en que dice que presenta una cédula de Su Majestad para que yo no examine las cartas é instrumentos de la navegación, ni se hagan sin presencia del dicho Alonso de Santa Cruz, é para ello presentó una cédula de la Emperatriz Reina, nuestra señora, refrendada de Juan de Samano, é porque la dicha provisión y cédula se ganó sureticiamente, por manera que si Su Majestad fuera informada de la verdad de lo que acerca desto conviene á su servicio, no se diera, como lo entiendo expresar y manifestar en presencia de Su Majestad; por tanto, digo que la dicha cédula de Su Majestad yo la pongo sobre mi cabeza, y en cuanto al cumplimiento, yo suplico della por muchas cabsas é razones que expresaré en su tiempo é lugar: é digo que no consiento en las protestaciones hechas por el dicho Alonso de Santa Cruz, antes las contradigo, é si testimonio quisiere del dicho requerimiento, sea con esta mi respuesta y nó en otra manera; é de como lo digo, yo así lo pido por testimonio para guarda y conservación de mi derecho.

De todo esto en cómo pasó, el dicho Francisco Hernández, en el dicho nombre, así lo pidió por testimonio, é yo el dicho escribano público, díle en éste según que ante mí pasó, ques fecha de los dichos días é mes é año susodichos. Testigos que fueron presentes: Alonso Morán é Cosme López, escribanos de Sevilla.—*Yo Cosme López*, escribano de Su Majestad (con su rúbrica).—*Yo Alonso Morán*, escribano de Su Majestad (con su rúbrica).

Yo Gómez Alvarez de Aguilera, escribano público de Sevilla é notario, fice escrebir é fice aquí mío signo.—(Hay un signo, á tal, con su rúbrica).

En la muy noble é muy leal cibdad de Sevilla, martes veinte y ocho dias del mes de Mayo, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo, de mill é quinientos é treinta y ocho años, ante los magníficos señores el tesorero Francisco Tello y el contador Diego de Zárate, jueces oficiales de sus Cesáreas Católicas Majestades de la Casa de la Contratación de las Indias del Mar Océano que residen en esta dicha cibdad de Sevilla, y en presencia de mí, Juan Gutiérrez Calderón, escribano de Sus Majestades é su notario público en la su Corte y en todos los sus reinos é señoríos, y escribano que soy en el oficio y abdiencia de los dichos señores jueces y de la dicha Casa, en cevil é criminal, por Sus Majestades, paresció Francisco Hernández, procurador, en nombre de Alonso de Santa Cruz, é presentó una cédula real de la Emperatriz é Reina nuestra señora, escrita en papel é firmada de su real nombre é refrendada de Juan de Samano, su secretario, y en las espaldas della tres firmas sin nombres, según que por ella parescía, é asimismo presentó un escrito de pedimiento é requerimiento, su tenor de lo cual, uno en pos de otro, es este que se sigue.

(Sigue un poder otorgado por doña María de Villalpando, mujer de Francisco de Santa Cruz, defunto, y Alonso de Santa Cruz, Bernaldino de Santa Cruz, doña Beatriz de Santa Cruz, hijos legítimos de los dichos Francisco de Santa Cruz y doña María de Villalpando, vecinos de la ciudad de Sevilla, á favor de Francisco Hernández, procurador de causas, para que los represente en todos los asuntos ante las autoridades, tanto civiles como eclesiásticas. Su fecha en Sevilla, en la collación del Salvador, en la calle de La Sierpe, veinte é nueve de Diciembre de 1535, y ante los escribanos testigos Alonso Morán é Gonzalo de Toledo, y escribano Gómez Alvarez de Aguilera).

Escribano público presente: dadme por testimonio á mí, Alonso de Santa Cruz, cosmógrafo de Su Majestad, cómo por ante vos presento á los magníficos señores Oficiales de la Casa de la Contratación desta cibdad de Sevilla, por Sus Majestades, esta cédula é provisión de la Emperatriz é Reina, nuestra señora, á los cuales pido é requiero que la obedezcan é cumplan, y en cumpliéndola, compelan y apremien á los maestres é pilotos de las naos que van é vienen á las Indias, que, en llegando que lleguen á esta cibdad, me den relación de los grados en questán las tierras y islas donde han navegado, é qué puertos tienen, y qué baxos y que me vayan á informar é informen de todo lo demás de que yo dellos quisiere haber información tocante á la navegación é navegaciones que hobieren hecho, como por Su Majestad por la dicha provisión les es mandado, porque, haciéndolo así, cumplirán el mandamiento de Su Majestad é la dicha su provisión; y lo contrario, haciendo, protesto de de lo hacer saber á Su Majestad, é así lo pido por testimonio y á vos el escribano público presente y á los presentes ruego dello sean testigos.

E presentado lo susodicho, luego el dicho Francisco Hernández lo pidió así por testimonio.

E luego los dichos señores Jueces obedescieron la dicha cédula real con el acatamiento é reverencia debida, como carta é mandado de su Reina é señora natural, á quien Dios Nuestro Señor dexe vivir é reinar por largos tiempos é buenos; é cuanto al cumplimiento della dixeron questán prestos de cumplir lo que Su Majestad manda y para ello dixeron quel dicho Alonso de Santa Cruz nombre las personas que quiere que parezcan, é se mandarán llamar en esta dicha casa antellos, es-

tando presente el dicho Alonso de Santa Cruz, para se informar dellos, como Su Majestad manda, é para ello venga antellos el dicho Alonso de Santa Cruz: lo cual fué luego notificado al dicho Francisco Hernández en el dicho nombre.

E después desto, en martes cuatro dias del mes de Junio y del dicho año, ante los dichos señores Jueces, el dicho Francisco Hernández, en el dicho nombre, presentó un escrito, su tenor del cual es este que se sigue:

Magníficos señores:—Francisco Hernández, en nombre de Alonso de Santa Cruz, cosmógrafo de Sus Majestades, digo que ya vuestras mercedes saben cómo les presenté una cédula de la Emperatriz é Reina, nuestra señora, por la cual manda que vuestras mercedes apremien á los maestres é pilotos de las naos que van é vienen á las Indias que luego que lleguen á esta cibdad den relación al dicho Alonso de Santa Cruz de los grados en questán las tierras é islas donde navegan, y que puertos tienen, y qué baxos y de todo lo demás que se quisiere informar, como más largo en la dicha cédula se contiene, é les pedí é requerí la cumpliesen como en ella se contiene, y vuestras mercedes la obedescieron é respondieron que les nombrase los maestres é pilotos, é questaban prestos de la complir, y quel dicho Alonso de Santa Cruz paresciese antellos, con lo cual no se cumple lo que Su Majestad manda, porque ellos, pues quel dicho Alonso de Santa Cruz reside en esta cibdad é tiene casa en ella, han de ir á lo informar de lo susodicho; por ende, con el acatamiento que debo, pido é requiero á vuestras mercedes que hagan é cumplan todo lo que Su Majestad por su provisión manda, donde nó, protesto todo lo que protestar me conviene é lo pido por testimonio.

E presentado el dicho escrito, luego el dicho Francisco Hernández lo pidió así por testimonio.

E luego los dichos señores Jueces dixeron que por ordenanza desta Casa de la Contratación está mandado que los pilotos é maestres que vienen de las Indias parezcan en esta Casa antellos para dar razón de los puertos é tierras é bahías nuevas que se hayan descubierto, y en qué altura están, é para lo demás contenido en la dicha ordenanza para que se ponga en el Patrón questá en esta dicha Casa, é que mandan lo mandado, porque después de haber hecho con los dichos maestres é pilotos lo contenido en la dicha ordenanza, les mandarán que den relación al dicho Alonso de Santa Cruz conforme á la carta de Su Majestad.

E luego el dicho Francisco Hernández, en el dicho nombre, lo pidió por testimonio, é yo, el dicho escribano, le dí la de éste, segund que ante mí pasó, firmado de mi nombre é signado con mi signo, que fué fecho de los dichos días é mes y año susodichos. Testigos que fueron presentes: Pero Rodríguez Farfán é Gaspar de Medina.

Yo, Juan Gutiérrez Calderón, escribano de sus Cesáreas Catoolicas Majestades, escribano público en la su Corte y en todos los sus reinos é señoríos, é escribano que soy en el oficio é abdiencia de los dichos señores Jueces Oficiales de la dicha Casa de la Contratación, lo fiz escrebir, é fiz aquí mío signo.—(Hay un signo).—A tal, en testimonio de verdad.—*Juan Gutiérrez*, escribano de Sus Majestades.—(Entre rubricas).

Muy poderosos señores:—Alonso de Santa Cruz, cosmógrafo de Vuestra Alteza, dice que Vuestra Alteza dió una su cédula real para que Sebastián Caboto, vuestro piloto mayor, llamase al dicho Alonso de Santa Cruz, y con su parecer, y no sin él,

hiciese y esaminase las cartas é instrumentos de la navegación de las Indias, é aunquel dicho Sebastián Caboto fué requerido con la dicha cédula para que la obedeciese é cumpliese, no lo ha querido hacer, dando respuestas indebidas, según parece por este testimonio de que hace presentación; suplica á Vuestra Alteza mande dar su sobre-cédula real de la dicha cédula, mandando, so grandes penas, al dicho Sebastián Caboto que lo guarde y cumpla como en ella se contiene.—*Fernando Gutiérrez.*—(Con su rúbrica).

Muy poderosos señores:—Alonso de Santa Cruz, cosmógrafo de Vuestra Alteza, dice que Vuestra Alteza dió una cédula real para que los Oficiales que residen en la Casa de la Contratación de las Indias, en la ciudad de Sevilla, apremiasen á los maestres y pilotos de las naos que van é vienen á las Indias á que luego que llegasen á la dicha cibdad de Sevilla diesen relación al dicho Alonso de Santa Cruz particularmente de los grados en que están las tierras é islas donde han navegado y de otras cosas, para las poner en las cartas é instrumentos de la navegación, é aunque los dichos Oficiales fueron requeridos con la dicha cédula, no la han querido cumplir, antes han dado ciertas respuestas no convenientes, diciendo que el dicho Alonso de Santa Cruz nombre las personas que quisiere para informarse, y quellos se informarán, estando presente el dicho Alonso de Santa Cruz, en lo cual no se cumple con lo que Vuestra Alteza proveyó por la dicha cédula, porque por ella se declaran las personas que ha de ir á esaminar el dicho Alonso de Santa Cruz, y no hay necesidad de quél haga más particular relación de personas algunas, é pues él tiene casa conocida en la cibdad de Sevilla no hay causa ni razón para que él haya de ir á buscar los maestres y pilotos á la Casa de la Contratación, antes han de ir los maestres é pilotos á informarle y no ha de ir á buscarlos para informarse. Suplica á Vuestra Alteza mande dar su sobrecédula real para que los dichos Oficiales la cumplan, apremiando á las personas en ella contenidas hasta que vayan á informar al dicho Alonso de Santa Cruz, sin que él sea obligado á ir á recibir la dicha información ante los Oficiales de la dicha Casa de la Contratación.

Otrosí: para que á Vuestra Alteza conste cómo los dichos Oficiales fueron requeridos con la dicha cédula y no la cumplen, hago presentación deste testimonio, donde está la dicha cédula y requerimiento, y las respuestas que dieron á ella. —*Fernando Gutiérrez.*—(Con su rúbrica).

(Archivo de Indias, 148-4-10).

XXX.—Autos sobre el recibimiento de Diego Gutiérrez por cosmógrafo.—29 de Agosto de 1533.

Muy poderosos señores:—Diego Gutiérrez, cosmógrafo, vecino de la cibdad de Sevilla, dice quél ha trabajado y procurado mucho tiempo en alcanzar y saber el arte de marear y otros cualesquier instrumentos pertenecientes á la navegación, y ha puesto y ensenado á muchas personas en ello; y porque él tiene voluntad de servir á Vuestra Majestad en el dicho arte, suplica á Vuestra Alteza le mande recebir por tal maestro, con el salario que Vuestra Alteza fuere servido; y para que á Vuestra Alteza conste de mi habilidad y suficiencia para el dicho arte y cuán cumplidero y necesario es que yo tenga el dicho cargo para la dicha navegación, hago presentación de un testimonio signado de escribano público de Sevilla y de una petición

firmada de todos los pilotos y maestres que de la navegación tienen experiencia; suplico á Vuestra Alteza lo mande ver y proveer lo que más convenga á su real servicio.

Ansimismo hago presentación de dos cédulas de Vuestra Alteza, en que por ellas manda dar á dos portogueses, padre é hijo, sesenta é cinco mill maravedís, los cuales no quisieron acetar los dichos salarios, ni usar los dichos oficios.—*Diego Gutierrez.*

(Las dos cédulas á que se alude quedan copiadas en la página 356).

Sacra, Cesárea, Católica Majestad:—Los maestres é pilotos de esta cibdad de Sevilla y de otras partes, que navegamos para las Indias de Vuestra Majestad del Mar Océano é para otras partes, que aquí firmamos nuestros nombres, besamos los reales piés é manos de Vuestra Majestad é decimos: que en los dias pasados, por otra nuestra petición, hobimos suplicado é suplicamos á Vuestra Majestad nos haga merced de recebir á un Diego Gutierrez, questá en esta cibdad, persona muy hábile é suficiente para servir á Vuestra Majestad en facer cartas de marear y astrolabios y cuadrantes é cualesquier otros instrumentos que convienen al arte marítima, en lugar de Nuño García, con el acostamienta que Vuestra Majestad fuere servido: certificamos á Vuestra Majestad que en esta cibdad hay mucha necesidad dél, é dias ha quél se hubiera ido si no por la esperanza que siempre ha tenido que Vuestra Majestad le hará mercedes, por quel capitán é piloto mayor de Vuestra Majestad é nosotros le hemos rogado que no se fuese hasta que Vuestra Majestad mandase sobre ello lo que más fuese servido.—*Sebastián Caboto.—Lope Sánchez.— Hernando Blas.—Diego Martín.—Francisco Fernández Colmenero.—Pedro Azcoti.—Diego Sánchez Colchero.—Cristóbal Daza.—Francisco Venegas.—Pedro Vernal.—Juan Gallego.—Blas Gallego.—Juan Tirado.—Cristóbal Cereso de Padilla.—Pedro Sánchez Barragán.—Gonzalo Alvarez.—Martín Juan.—Francisco Camacho.—Francisco Delgado.—Aparicio de Lopando.—Antón Catalina.—Melchior Durán.—Francisco Rodriguez.—Hernando Rodriguez.—Gonzalo Rodriguez.—Juan de Santander.—Hernando de Frias.—Diego Sánchez.—Antón Sánchez.—Antón Nisardo.—Hernando de Lerma*, piloto.—*Cristóbal Alvarez.—Luis Martín.—Francisco de Cervalán.—Alonso Martín.—Cristóbal Sánchez.—Hernando Guillén.—Men Rodriguez de Valdés.—Francisco Cruzado.—Juan Gaytán.—Diego Pérez.—Alonso Bayo.—Martín Sánchez.—Francisco Pavón.—Cristóbal de Morales.—Juan Sánchez de Morales.—Diego Alonso Antón.—Pedro Hernández Colmenero.—Juan Rodriguez.—Bartolomé Colín.—Diego Pérez.—Juan de Gotti*, piloto.—*Rodrigo Alonso.—Diego Sánchez.—Antón Quintero.—Cristóbal Cansino.—Pedro Rodriguez Quintero.—Juan Rodriguez Farfán.—Juan Rodriguez.—Maestre Jorge.—Juan Roldán.—Francisco del Huerto.—Diego Marquez.—Fernán Rodriguez.—Tomás Martín.—Fernando Sánchez.—Pedro de Salamanca.—Pero Martín.—Pedro Gil.*—(Con sus rúbricas).

En la muy noble é muy leal cibdad de Sevilla, viernes veinte é nueve dias del mes de Agosto, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucripto de mill é quinientos é treinta é tres años, en este día sobredicho, estando en el oficio del escribanía pública de mí, Pedro Farfán, escribano público de Sevilla, ques en la calle de las Gradas, é en presencia de mí el dicho Pedro Farfán, escribano susodicho, parescieron presentes Francisco Cruzado é Alonso Bayo é Cristóbal Alvarez é Pedro

Rodríguez Quintero é Cristóbal Cansino é Juan Rodríguez, maestres de naos, estantes en esta dicha cibdad, é presentaron ante mí, el dicho escribano público, la petición é suplicación desta otra parte contenida. E la dicha petición é suplicación así presentada, según dicho es, luego los sobredichos é cada uno dellos dixeron quellos habían fecho la dicha petición é suplicación, juntamente con las otras personas de quien está firmada, é que, á mayor abundamiento, ellos agora la otorgaban por ante mí, el dicho escribano público, é que las firmas donde están puestos sus nombres son suyas dellos é que por tales las reconoscian é reconoscieron, é porque á Su Majestad conste de lo susodicho pedían é pidieron á mí el dicho escribano público diese testimonio dello. Testigos que fueron presentes á lo que dicho es: García de León é Sebastián Rodríguez, escribanos de Sevilla, etc.

Et después desto, sábado treinta días del dicho mes de Agosto é año susodicho, en presencia de mí, el dicho escribano público, é de los dichos testigos, parescieron presentes Antonio Nizardo é Hernán Rodríguez é Antonio Quintero é Bartolomé Colín é Antón Sánchez Calabrés é Juan Rodríguez Farfán é Maestre Jorge, maestres de naos, é Francisco del Huerto é Cristóbal de Morales é Mendo Rodríguez de Valdés é Juan Sánchez de Morales, pilotos, vecinos é estantes en esta dicha cibdad, é dixeron é declararon que la dicha petición é suplicación desta otra parte contenida ellos la habían fecho, é que agora ellos de nuevo la otorgaban por ante mí, el dicho escribano público, é que las firmas donde están puestos sus nombres ellos las habían firmado é firmaron juntamente con los otros maestres é pilotos de quien la dicha petición é suplicación está firmada, é quellos las reconoscían por suyas, é porque Su Majestad desto sea cierto, pedían á mí, el dicho escribano público, diese testimonio dello. Testigos que fueron presentes á lo que dicho es: los dichos Sebastián Rodríguez é García de León, escribanos de Sevilla.

Et después desto, lunes quince días del mes de Septiembre é año susodicho, en presencia de mí, el dicho escribano público, é testigos, parescieron Sebastián Caboto, piloto mayor de Su Majestad, é Juan Rodríguez é Alonso Martín é Juan Gallego é Pedro Gil é Rodrigo Alonso, pilotos, é Hernando de Frías é Francisco Corvalán é Blas Gallego é Diego Sánchez Colchero, maestres de naos, vecinos y estantes en esta dicha cibdad, é dixeron é declararon quellos, juntamente con las otras personas de quien la petición é suplicación de suso está firmada, la habían firmado é firmaron, é que las firmas donde están puestos sus nombres son suyas é quellos las firmaron é que por suyas las reconoscían é reconoscieron, é porque Su Majestad desto sea cierto, agora ellos lo otorgaban por ante mí, el dicho escribano público, é pedían diese testimonio dello. Testigos que fueron presentes á lo que dicho es: los dichos García de León é Sebastián Rodríguez, escribanos de Sevilla, etc.

Et después desto, martes treinta días del dicho mes de Septiembre año susodicho, en presencia de mí, el dicho escribano público, é de los dichos testigos, parescieron Lope Sánchez é Diego Sánchez Carabaca, maestres de naos, vecinos desta dicha cibdad, é dixeron é declararon que la petición é suplicación desta otra parte contenida quellos la habían fecho é firmado juntamente con los otros maestres é pilotos de quien está firmada, é que las firmas que en ella están donde están puestos sus nombres dellos son suyas é que por tales las reconoscían é reconocieron, é que, á mayor abundamiento, porque desto conste á Su Majestad é sea visto, lo otorgaron

por ante mi el dicho escribano público, é pedian é pidieron á mi el dicho escribano público diese testimonio dello. Testigos que fueron presentes á lo que dicho es, los dichos García de León é Sebastián Rodríguez, escribanos de Sevilla.—*Yo García de León*, escribano de Sevilla, soy testigo.—*Yo Sebastián Rodríguez*, escribano de Sevilla, soy testigo.—*(Con sus rúbricas).*

E yo, Pedro Farfán, escribano público de Sevilla, lo fice escrebir, é fice aquí mio signo é soy testigo.—*(Hay un signo y una rúbrica).*

(Archivo de Indias, 144-1-11).

XXXI.—Real cédula para que el piloto mayor y cosmógrafos reales examinasen los regimientos y cartas de navegar que fabricaba Pedro de Medina.—19 de Septiembre de 1539.

El Rey.—Nuestros Oficiales que residís en la ciudad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias. Ya sabéis cómo por una mi cédula dimos licencia á Pedro de Medina, vecino de esa ciudad, para hacer cartas de marear y regimientos y astrolabios é cuadrantes é ballestillas é todos los otros instrumentos necesarios á la navegación de las Indias, siendo primeramente examinados por el nuestro piloto mayor é por los nuestros cosmógrafos; é agora somos informados quel dicho Pedro de Medina ha dado ciertas cartas y regimientos para marcar, los cuales han sido falsos, y que antel dicho piloto mayor y ante los dichos cosmógrafos, estando todos juntos en esa Casa, presentó el dicho Pedro de Medina una carta que había hecho de navegación, la cual siendo por todos examinada se halló ser falsa en muchas partes sustanciales, é que para ver cómo la emendaba le señalaron los principales errores que en la dicha carta había para que los emendase é la volviese emendada, é que al tiempo que la volvió vino muy más errada que al principio, de manera ques cosa muy peligrosa y de que puede nascer muy grandes inconvenientes quel dicho Pedro de Medina tenga facultad para hacer las dichas cartas y regimientos, porque algunos regimientos que ha hecho los han hallado falsos, y que si las dichas cartas y regimientos no se cortasen ó quemasen y quedasen en poder de algunas personas se podrían destribuir por los mareantes é perderse por ellas; é porque, como véis, desto puede redundar grande inconveniente para la navegación de las Indias, platicado en el nuestro Consejo dellas, fué acordado que debíamos mandar dar esta mi cédula para vos, é yo tóvelo por bien; porque vos mando que luego que ésta veáis, hagáis juntar en esa Casa al dicho piloto mayor é á los dichos cosmógrafos, é ansí juntos en vuestra presencia proveáis que examinen las dichas cartas y regimientos é otros instrumentos quel dicho Pedro de Medina ha hecho y averigüen si son buenos ó falsos y si tiene habilidad para los hacer y si es inconveniente dexarle usar de la licencia que le dimos, y lo que en ella se determinare por los dichos piloto mayor é cosmógrafos, juntamente con su parecer y con el vuestro, lo enviad al dicho nuestro Consejo, para que, en él visto, se provea lo que á nuestro servicio convenga y sea justicia.

Fecha en la villa de Madrid, á diez y nueve de Septiembre de mill y quinientos y treinta y nueve años.—YO EL REY.—Refrendada de Samano y señalada de los dichos.

(Archivo de Indias, 148-2-4, libro VII, folio 19).

XXXII.—Real cédula para que, en vista de una representación de Diego Gutiérrez, los Oficiales de la Casa de la Contratación llamasen al piloto mayor y cosmógrafos á fin de que diesen su parecer sobre si convendría renovar otra dada anteriormente acerca de la fábrica de instrumentos náuticos.—26 de Junio de 1546.

El Príncipe.—Oficiales del Emperador Rey, mi señor, que residís en la ciudad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Sebastián Rodríguez, en nombre de Diego Gutiérrez, cosmógrafo de Su Majestad, me ha hecho relación que el dicho su parte está proveído por tal cosmógrafo para hacer las cartas y astrolabios, agujas y ballestillas y los otros instrumentos que convienen para la navegación de las Indias y que así está situada su quitación y salario en esa Casa, é que demás de treinta é cinco anos á esta parte ha usado del dicho oficio, haciendo los dichos instrumentos para la dicha navegación muy perfectos é sin yerros algunos, como por esperiencia había parescido, é que habiendo pasado y pasando esto ansí, á Nos había sido hecha relación por alguuas personas que no le tenían buena voluntad que los estrolabios y agujas y regimientos y ballestillas que en esa ciudad hacía el dicho su parte y Sancho Gutiérrez, su hijo, para la dicha navegación, llevaban algunos yerros, sobre lo cual os habíamos mandado que de aquí adelante no consintiésedes ni diésedes lugar quél, ni el dicho su hijo, ni otro ningún cosmógrafo de los que en esa ciudad residen hiciesen ningún astrolabio, ni aguja, ni regimiento, ni ballestilla, ni lo vendiesen á ningún maestro ni piloto que hobiese de navegar en las Indias si no fuese siendo primeramente visto y aprobado por el piloto mayor y cosmógrafos desa Casa, é habiéndoseles echado en ella una marca, que para ello hiciésedes, según que en la cédula que sobre ello para vosotros mandamos dar más laagamente se contenía, é que de haberse dado la dicha nuestra cédula él había rescebido mucho agravio y daño, y la relación que se nos había hecho por do se había dado no era cierta ni verdadera, porque en el mesmo caso estaba por Nos proveído lo que se había de guardar, que era quel piloto mayor, cada y cuando que algún piloto ó maestre hobiese de partir para las Indias en cada viaje que hobiese de hacer los visitase y examinase, y que ansí desaminaban y visitaban, y se había guardado y guardaba así de más de treinta años á esta parte, y que hacer agora novedad en ello sería muy gran inconveniente, porque los dichos instrumentos se dañan cada rato, porque las agujas de marear sacadas de casa del dicho su parte para llevarlas á marcar, era menester que las llevasen de noche, porque de día no se podía saber si estaban ciertas ó inciertas, y para marcallas si estaban buenas había de ser á un hora de la noche, para ver si están ciertas, y que tampoco no hay dónde se pueda hacer la marca, porque todo el daño está en dañarse las agujas en un punto de un fiel de latón que muy aína en un golpe que les den los que llevan las agujas las pueden dañar, y como viesen la marca, confiarse habían en ellas, é que después que las hallasen dañadas los pilotos que las llevasen y otras personas sería menester que las volviesen á casa del dicho su parte, donde había salido á ge aderezar, y era necesario tornarlas otra vez á marcar; y que á esta causa rescibiría mucho daño y perjuicio y los mareantes y navegantes y gran estorbo, y que por esto era menester que cada viaje fuesen examinadas por el dicho piloto mayor, como se acostumbraba, y que no bastaría estar solamente selladas y marcadas; que lo que tocaba á los estrolabios, asimismo, muy fácilmente se podrían dañar, llevándolos ansí en tie-

rra como en la mar, porque al menor golpe que recibiese la clima, acontecería hacerse daño de dos grados, y por esto era necesario tornarlos á casa del dicho su parte para que los adobase, de lo cual resultaba mucho perjuicio á la navegación; y que las ballestillas eran instrumentos que tenían certenidad en sí, porque eran cuadro, y era para poco más ó menos, y el instrumento no era menester marcalle, y si se marcase, resultaría mucho daño y perjuicio á los hombres de la mar; y que lo que tocaba al regimiento, por Su Majestad estaba mandado al dicho su parte que no vendiese ningún regimiento sin que primero lo corrigiese y fuese firmado de su mano, cuanto más que por Su Majestad estaba mandado á los pilotos y maestres desa dicha ciudad que no se partiesen sin que todos los aparejos que cada uno llevase los visitase primeramente el piloto mayor; de manera que, demas de los daños y perjuicios susodichos resultaría al dicho su parte mucho defecto y mengua, por ser, como ha sido, tanto tiempo cosmógrafo, y por ser, como diz que son los instrumentos quél hace, muy ciertos y verdaderos y sin yerros algunos, lo cual se había visto por expiriencia; por todo lo cual, si á Nos se nos hobiera hecho relación verdadera, no hobiéramos mandado dar la dicha cédula, é nos suplicó la mandásemos revocar, mandando que de aquí en adelante se guardase lo que por Su Majestad sobrello estaba mandado y proveído en uno de los capítulos de la instración dada al dicho piloto mayor, sin que en ello se hiciese novedad alguna, ó como la mi merced fuese; lo cual visto por los del Consejo de las Indias de Su Majestad, fué acordado que debía mandar dar esta mi cédula para vos, é yo tóvelo por bien: porque vos mando que veáis lo susodicho é hagáis parecer ante vos al piloto mayor y cosmógrafos de Su Majestad que en esa ciudad residen, y á Pedro de Medina, cosmógrafo, é todos juntamente platiquéis en lo que cerca de lo susodicho converná hacerse, y si es bien que la dicha cédula de que de suso se hace mención se guarde y cumpla, ó si dello se sigue algún daño, y en qué y á qué personas; é después de haber muy bien platicado sobre todo ello, y averiguada la verdad, la resolución que se tomare, juntamente con vuestro parecer, la enviad ante Nos al dicho Consejo de las Indias, para que, en él visto, se provea lo que más convenga.

Fecha en la villa de Madrid, á veinte y seis días del mes de Junio de mill é quinientos é cuarenta é seis años.—YO EL PRÍNCIPE.—Refrendada de Pedro de los Cobos y señalada de Gutierre Velázquez y Gregorio López y Salmerón.

(Archivo de Indias, 145-2-5, libro X, folio 49).

XXXIII.—Real cédula á los Oficiales Reales de Sevilla ordenándoles se pagasen sus sueldos á las personas que se indican.—23 de Octubre de 1543.

El Príncipe.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Ya sabéis cómo por mis cartas que os he mandado escribir después que llegó el armada de que vino por capitán general Martín Alonso de los Ríos, os envié á mandar que todo el oro é plata que en ella vino para el Emperador y Rey, mi señor, lo guardásedes, sin gastar dello cosa alguna, ni pagar ningún salario ni situado que en esa Casa hobiese, mas de solamente los quince mil é doscientos y noventa ducados para el despacho del Virrey é Oidores del Perú é de las otras personas que habían de ir á las otras Audiencias de las Indias y Obispos,

y para otras cosas, conforme á una nominación firmada de mi nombre que se os envió, y los nuevecientos ducados que después por mis cédulas os envié á mandar que diésedes á Agustín de Zárate é á Gonzalo de Aranda, que por nuestro mandado van á tomar las cuentas de nuestra hacienda al Perú y á la Nueva España, en cuenta de sus salarios, y que lo demás, cumplidas las consignaciones del tesorero Alonso de Baeza y los trescientos mill ducados á Bartolomé May, de la Compañía de los Belzares, y á Rodrigo de Dueñas, lo detuviésedes, sin tocar en cosa alguna dello, y me enviásedes la relación de los salarios y situados y cosas que en esa Casa estaban librados y se debían, la cual vosotros me enviastes, y vista, mi voluntad es que los paguéis por la forma y orden y á las personas y hasta el tiempo que de yuso será contenido, en esta manera.

(Se copian sólo algunas partidas).

Item, á Sebastián Caboto, capitán y piloto mayor, pagaréis sesenta mill y seiscientos y sesenta y seis maravedís y medio, que, segund la dicha vuestra relación, parece se le deben de los cient mill maravedís que en esa Casa tiene con el dicho oficio, del tercio primero é segundo deste presente año, conforme á su asiento.

Item, á Catalina de Mondragón, *(sic)* mujer del dicho Sebastián Caboto, pagaréis diez y seis mill y seiscientos y sesenta y seis maravedís de salario que tiene en esa Casa, que segund vuestra relación, parece se le deben del tercio primero y segundo deste año, conforme á su asiento.

Item, á Alonso de Chávez, piloto y cosmógrafo, cincuenta mill maravedís, que segund la vuestra relación parece se le deben del año pasado de mill é quinientos é cuarenta é dos, y del tercio primero y segundo deste año, de los treinta mill maravedís de salario que tiene en esa Casa, conforme á su asiento.

Item, á Diego Gutiérrez pagaréis dos mill maravedís, que segund la dicha vuestra relación parece se le deben del tercio segundo deste presente año, de los seis mill maravedís que tiene de salario en esa Casa por cosmógrafo, maestre de hacer cartas y estrolabios, é conforme á su asiento.

Item, á Alonso de Santa Cruz, cosmógrafo y contino de nuestra Casa, pagaréis veinte y un mill y seiscientos y sesenta é seis maravedís y medio, que segund vuestra relación parece se le deben de los sesenta y cinco mill maravedís que tiene de quitación en cada un año del tercio segundo deste presente año, conforme á su asiento.

Item, á Pero Mexía pagaréis diez mill maravedís, que segund la dicha vuestra relación parece se le deben del tercio segundo deste presente año de los treinta mill maravedís que tiene de salario en cada un año, por cosmógrafo, conforme á su asiento.

Fecha en la villa de Valladolid, á veinte y tres días del mes de Otubre de mill y quinientos y cuarenta y tres años.—YO EL PRÍNCIPE.—Refrendada de Samano y señalada del Obispo de Cuenca, y Bernal, y Velázquez, y Gregorio López, y Salmerón.

(Archivo de Indias, 148-2-4).

XXXIV.—Real cédula á los Oficiales de la Casa de la Contratación relativa á los salarios de Caboto, Pero Mexía, Alonso de Chavez y Diego Gutiérrez.—Valladolid, 8 de Agosto de 1544.

El Príncipe.—Oficiales del Emperador Rey, mi señor, que residís en la ciudad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Sebastian Caboto, piloto mayor, é Pero Mexía é Alonso de Chávez é Diego Gutiérrez, cosmógrafos, que residen en esa ciudad, me han hecho relación que ellos tienen de Su Majestad situado cada uno dellos cierto salario en esa Casa, é que del tiempo que ha corrido el dicho su salario se les debe alguna cantidad de maravedís, é que, aunque os han pedido é requerido que les paguéis lo que ansí se les debe, no lo habéis querido ni queréis hacer, diciendo que no hay en esa Casa de qué se les pague, á cuya cabsa ellos resciben daño y padecen necesidad; é me suplicaron que, pues agora había venido de las Indias hacienda para Su Majestad, vos mandase que dello ó de lo primero que viniese les pagásedes lo que se les debe de los dichos sus salarios é quitaciones, ó como la mi merced fuese, é yo tóvelo por bien: porque vos mando que de cualesquier maravedís del cargo de vos el tesorero déis é paguéis á los dichos Sebastián Caboto é Pero Mexía é Alonso de Chávez é Diego Gutiérrez lo que se les debiere é hobieren de haber, conforme á sus situaciones, del tiempo que les estuviere por pagar, sin que en ello les pongáis dilación alguna.—Fecha en Valladolidad, á ocho de Agosto de mill é quinientos y cuarenta é cuatro años.—YO EL PRINCIPE.—Refrendada de Samano. Señalada del Cardenal y Bernal, Velázquez, Gregorio López, Salmerón.

(Archivo de Indias, 148-2-4, libro IX, folio 99).

XXXV.—Real cédula al piloto mayor Sebastián Caboto sobre los exámenes de los maestres y pilotos.—2 de Agosto de 1547.

El Príncipe.—Sebastián Caboto, piloto mayor de Su Majestad, que residís en la cibdad de Sevilla. Ya sabéis cómo Su Majestad, por una su cédula, fecha en la villa de Madrid á once días del mes de Diciembre del año pasado de mill é quinientos é treinta é cuatro años, os dió licencia é mandó que todos los extranjeros que quisiesen ir á las Indias por maestres ó pilotos, siendo casados en estos reinos y teniendo en ellos sus mujeres y moradas, y los solteros que tovieren vecindad en ellos, los desaminásedes, y siendo hábiles y suficientes é por vos desaminados, pudiesen pasar á las dichas Indias; é agora, por parte de los maestres de naos que residen en esa cibdad de Sevilla que andan al trato de las Indias me ha sido fecha relación que por virtud de la dicha cédula de que de suso se hace minción esamináis á todos los que quieren ser desaminados, ansí extranjeros como naturales destos reinos, é que á los extranjeros los esamináis sin concurrir en ellos las calidades que se requieren, por no ser casados en estos reinos, ni tener la naturaleza que se requiere en ellos, conforme á la dicha cédula, lo cual hacéis con dos ó tres testigos que os dan de los que vienen en sus mesmas naos, que no dicen más de lo que ellos quieren; é me fué suplicado mandase que de aquí adelante los extranjeros que se hobiesen desaminar traxesen primero por fee de escribano público de qué parte eran

vecinos y naturales, porque desta manera se excusarían los juramentos falsos que se hacían, ó como la mi merced fuese; lo cual visto por los del Consejo de las Indias de Su Majestad, fué acordado que debía mandar dar esta mi cédula para vos, é yo tóvelo por bien: porque os mando de aquí adelante no esaminéis á persona alguna para maestre ni piloto si primeramente no truxese testimonio signado de escribano público por do conste del lugar destos reinos dónde fuere vecino de su vecindad el que ansí quisiere ser examinado; y si por testigos lo quisiere probar y presentar dello información, lo haga ante los Oficiales de Su Majestad que residen en esa cibdad en la Casa de la Contratación de las Indias, por testigos bastantes, y presentando ante vos el dicho testimonio ó información é constando por ello que son casados en estos reinos y tienen en ellos sus mujeres, y moradas y los solteros que tienen vecindad, los esaminéis, y nó de otra manera alguna; é no fagades ende al.—Fecha en Monzón, dos días del mes de Agosto de mill y quinientos y cuarenta y siete años.—YO EL PRÍNCIPE.—Por mandado de Su Alteza.—*Francisco de Ledesma.*

(Archivo de Indias, 2-5-1/6).



IV

NOTARIADO

XXXVI.—Escritura ante el escribano público, que fué de este número, García de León, en 5 de Julio de 1544, libro 1.°, folio 889.

Poder otorgado por el capitán Sebastián Caboto, piloto mayor de Su Majestad, vecino de esta ciudad, collación de San Andrés, á Sebastian Rodríguez, solicitador de causas del Consejo Real de Indias de Su Majestad, general para todos los pleitos, así movidos como por mover, que tenía y tuviere, confiriendole cuantas facultades eran precisas para la prosecución de aquéllos y con la de poder sustituir.

XXXVII.—Escritura de deudo ante García de León, escribano público de este número, en 21 de Agosto de 1544, libro 2.°, folio 1339 vuelto.

Sepan cuantos esta carta vieren, cómo yo, el capitán Sebastián Caboto, piloto mayor de Su Majestad, vecino que soy desta cibdad de Sevilla, en la collación de Santo Andrés, otorgo e conozco que debo dar é pagar á vos Juan Estar, é á vos Roger Bornan, ingleses, estantes en esta dicha cibdad, que estades absentes, bien así como si fuéredes presentes, é á cualquier de vosotros, sin que uno tenga poder del otro é á quien en esta ciudad por vos é por cualquier de vos mostrare poder de vos ó de cualesquier de vos hobiere, diez mill mrs. desta moneda que se agora usa, los cuales son de prestado, que me prestastes por me facer placer é buena obra é son en mi poder, de que so é me otorgo de vos por bien contento é pagado é entregado á toda mi voluntad, en especial renuncio la ecebción de los dos años que ponen las leyes de el derecho de la pecunia no vista, ni contada, ni recebida, ni pagados estos dichos diez mill maravedís deste dicho deudo, prometo é me obligo de vos los dar é pagar aquí en esta dicha cibdad de Sevilla, sin pleito alguno, mediado el mes de Octubre primero que verná deste año en questamos de la fecha desta carta, so pena del doblo,

vecinos y naturales, porque desta manera se excusarian los juramentos falsos que se hacían, ó como la mi merced fuese; lo cual visto por los del Consejo de las Indias de Su Majestad, fué acordado que debía mandar dar esta mi cédula para vos, é yo tóvelo por bien: porque os mando de aquí adelante no esaminéis á persona alguna para maestre ni piloto si primeramente no truxese testimonio signado de escribano público por do conste del lugar destos reinos dónde fuere vecino de su vecindad el que ansí quisiere ser examinado; y si por testigos lo quisiere probar y presentar dello información, lo haga ante los Oficiales de Su Majestad que residen en esa cibdad en la Casa de la Contratación de las Indias, por testigos bastantes, y presentando ante vos el dicho testimonio ó información é constando por ello que son casados en estos reinos y tienen en ellos sus mujeres, y moradas y los solteros que tienen vecindad, los esaminéis, y nó de otra manera alguna; é no fagades ende al.—Fecha en Monzón, dos días del mes de Agosto de mill y quinientos y cuarenta y siete años.—YO EL PRÍNCIPE.—Por mandado de Su Alteza.—*Francisco de Ledesma.*

(Archivo de Indias, 2-5-1/6).



IV

NOTARIADO

XXXVI.—Escritura ante el escribano público, que fué de este número, García de León, en 5 de Julio de 1544, libro 1.º, folio 889.

Poder otorgado por el capitán Sebastián Caboto, piloto mayor de Su Majestad, vecino de esta ciudad, collación de San Andrés, á Sebastian Rodriguez, solicitador de causas del Consejo Real de Indias de Su Majestad, general para todos los pleitos, así movidos como por mover, que tenia y tuviere, confiriéndole cuantas facultades eran precisas para la prosecución de aquéllos y con la de poder sustituir.

XXXVII.—Escritura de deudo ante García de León, escribano público de este número, en 21 de Agosto de 1544, libro 2.º, folio 1339 vuelto.

Sepan cuantos esta carta vieren, cómo yo, el capitán Sebastián Caboto, piloto mayor de Su Majestad, vecino que soy desta cibdad de Sevilla, en la collación de Santo Andrés, otorgo é conozco que debo dar e pagar á vos Juan Estar, é á vos Roger Bornan, ingleses, estantes en esta dicha cibdad, que estades absentes, bien así como si fuéredes presentes, é á cualquier de vosotros, sin que uno tenga poder del otro é á quien en esta ciudad por vos é por cualquier de vos mostrare poder de vos ó de cualesquier de vos hobiere, diez mill mrs. desta moneda que se agora usa, los cuales son de prestado, que me prestastes por me facer placer é buena obra é son en mi poder, de que so é me otorgo de vos por bien contento é pagado é entregado á toda mi voluntad, en especial renuncio la ecebción de los dos años que ponen las leyes de el derecho de la pecunia no vista, ni contada, ni recebida, ni pagados estos dichos diez mill maravedís deste dicho deudo, prometo é me obligo de vos los dar é pagar aquí en esta dicha cibdad de Sevilla, sin pleito alguno, mediado el mes de Octubre primero que verná deste año en questamos de la fecha desta carta, so pena del doblo,

é demás desto, si lo ansí no pagare é cumpliese como dicho, es por esta carta doy é otorgo poder cumplido á todos é cualesquier alcaldes é jueces é justicias, ansí de la Corte de Sus Majestades como desta dicha cibdad de Sevilla, ó de otra cibdad, villa ó lugar cualquiera que sea, ante quien esta carta paresciere, para que sin yo, ni otro por mí ser llamado ni oído, ni vencido sobre esta dicha razón, me puedan prender é prendan é fagan é manden facer entrega y execución en mí y en todos mis bienes doquier que los fallaren é los yo haya é los vendan é los rematen luego sin plazo alguno que sea alongamiento, porque de los maravedís que valieren, vos entreguen é fagan pago deste dicho debdo é de la dicha paga del doblo é de las costas que sobrello se vos recrecieren: sobre lo cual renuncio toda apelación é suplicación, agravio é nulidad, bien ansí é á tan cumplidamente como si todo esto que dicho es fuere cosa juzgada é pasada en pleito por demanda é por respuesta é fuese sobrello dada sentencia difinitiva é la sentencia fuese consentida de las partes en juicio; é para lo así pagar é cumplir como dicho es, obligo á mí é todos mis bienes habidos é por haber.—Fecha.

XXXVIII.—Escritura de autorizamiento ante el escribano público de este número, García de León, en 6 de Noviembre de 1544, libro 2.º, folio 2174.

En la muy noble é muy leal cibdad de Sevilla, viernes, seis días del mes de Noviembre, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos e cuarenta é cuatro años, en este día sobredicho, estando en el oficio de la escribanía pública de mí, García de León, escribano público de Sevilla, que es en la calle de las Gradas, ante el honrado Juan López de Pastrana, alcalde ordinario en esta dicha cibdad, por Sus Majestades, é en presencia de mí, el dicho García de León, escribano público susodicho é de los testigos de yuso escritos, que á ello fueron presentes, pareció el capitán Sebastián Caboto, vecino de esta dicha cibdad, en la collación de Santo Andrés, é presentó al dicho alcalde una escritura escrita en papel é firmada é sinada de cierto escribano, según que por ella parecía, su tenor de la cual es este que se sigue:

A todos cuantos esta fée vierdes, que Dios Nuestro Señor honre é guarde de mal. Yo Joán Gutiérrez Calderón, escribano de Sus Cesáreas é Católicas Majestades é su notario público en la su Corte y en todos los sus reinos é señoríos, escribano que soy en el oficio é abdiencia de los señores Jueces Oficiales de Sus Majestades de la Casa de la Contratación de las Indias del Mar Occano, que residen en esta muy noble é muy leal cibdad de Sevilla, é de la dicha Casa, en cevil é criminal, por Sus Majestades, vos fago saber é doy fée que en miércoles veinte y cuatro días del mes de Abril que agora pasó deste año de la fecha desta fée, por mandado de los señores jueces, el jurado Juan López de Recalde y el tesorero Francisco Tello, é de pedimento del capitán Sebastián Caboto, piloto mayor, y Alonso de Chávez envió un mandamiento y en él incorporada una provisión de Su Majestad de un teniente de asistente desta cibdad, según por él parece, su tenor del cual es este que se sigue.

Yo, el licenciado Bartolomé Xuárez, teniente de asistente en esta cibdad de Sevilla é su tierra, por el muy magnífico señor don Juan de Silva é de Ribera, asistente en la dicha cibdad de Sevilla é su tierra, por Sus Majestades, fago saber á vos todas las personas á quien lo de yuso contenido atañer pueda, é ante mí parescieron

Alonso Ribeiro é Alonso de Chávez, pilotos, é me presentaron una cédula de Su Majestad, escrita en papel é firmada de su real nombre, é refrendada de Francisco de los Cobos, su secretario, según por ella paresce, su tenor de la cual es esta que sigue.

Un pedimiento que en razón de la dicha cédula de Su Majestad ante mi hicieron los sobredichos, cuyo tenor asimismo, uno en pos de otro, es lo siguiente:

La forma que vos, Sebastián Gaboto, nuestro piloto mayor, habéis de tener cerca de esaminar los pilotos que han de llevar á su cargo los navíos que navegan por las nuestras mares de las Indias del Mar Océano, y lo que ellos han de hacer cerca de su oficio è cargo es lo siguiente:

Primeramente, el que quisiere ser piloto, ha de ser natural destos nuestros reinos de Castilla, é á ningún extranjero daréis cargo de pilotaje, etc.

(Se copian 10 capítulos ó prevenciones, siendo del primero la parte copiada y del último esta que sigue):

«Que cada maestre sea obligado á llevar en su navío su carta y estrolabio y cuadrante, para que los marineros se estruyan en el arte de la navegación.»

(Continúa la escritura en la forma siguiente:)

«Lo cual todo lo que dicho es, mandamos á vos el dicho Sebastián Caboto, nuestro piloto mayor, á todos los maestres é pilotos que al presente son é de hoy en adelante fueren, que lo guardéis é cumpláis realmente y con efeto según por la forma de suso contenida, é queremos que todos los pilotos que se hallaren presentes en el lugar donde vos el dicho nuestro piloto mayor estuvierdes, sean obligados de se juntar con vos al tiempo que le señalardes para el efeto susodicho, y no cumpliéndolo, los podáis compeler é apremiar, é executar en ellos las penas de yuso contenidas, que para todo ello y para ello anexo y concerniente por la presente vos damos poder cumplido y mandamos á todas las nuestras justicias, así de los nuestros reinos como de las Indias é Tierra Firme del Mar Océano que vos den todo el favor é ayuda que para el traer al efeto todo lo susodicho de nuestra parte les pidierdes; é por quel dicho Sebastián Caboto está absente de los nuestros reinos en nuestro servicio, mandamos que en su absencia usen del dicho cargo y esamen de piloto Diego Ribero, nuestro piloto, y Alonso de Chávez, nuestro piloto, personas hábiles en la dicha arte, con tanto que la dicha desaminación é disputas que hóbieren de hacer, sea en presencia de don Fernando Colón y en su casa, y que sin su aprobación no pueda dar el dicho grado durante el dicho tiempo, que para ello por la presente les damos poder é facultad, é á cualquiera dellos, para que lo puedan hacer, como dicho es, con el dicho don Fernando, estando en la dicha cibdad de Sevilla, y en su absencia lo puedan hacer los dichos Diego Ribero é Alonso de Chávez ó á cualquier dellos.—Fecha en Valladolid, á dos días del mes de Agosto de é quinientos é veinte é siete años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Majestad.— *Francisco de los Cobos*.

En la cual cédula original había fechas otras ciertas firmas.

Muy noble señor:—Diego Ribero y Alonso de Chávez decimos que por Su Majestad por una cédula instrucción manda que nengún maese de nao ó navío pueda pasar á las Indias sin llevar piloto que sea por nosotros esaminado é sin que primero, en prenda del tal viaje, nos venga á mostrar los instrumentos que lleva para seguir é regir el tal viaje, según que más largamente todo lo susodicho

consta por la dicha instrución de que ante vuesa merced facemos presentación, é porque lo susodicho venga á noticia de todos los maestres que hobieren de ir á las dichas Indias é nenguno pueda pretender inorancia será nescesario apregonarlo en los lugares desta cibdad; por tanto, como personas á quien Su Majestad comete el susodicho esamen, pedimos á vuesa merced lo mande pregonar públicamente, avisando á los que no cumplieren lo contenido en la dicha instrución é serán ejecutadas en ellos las penas en la tal instrución contenidas.—*Diego Ribeyro.*—*Alonso de Chávez.*—E lo susodicho, presentado según dicho es, yo mandé rescebir y fué rescebido juramento en forma de derecho de los dichos Diego Ribeyro é Alonso de Chávez, so virtud del cual hicieron ante mí cierta declaración en razón de lo que dicho es, é por mí visto, cumpliendo lo mandado por Su Majestad en la dicha su cédula suso incorporada, mandé que sea apregonada públicamente en la calle de las Gradas desta cibdad y en la ribera del río della, por pregonero, y en la del escribano que dello dé fee, porque lo susodicho venga á vuestra noticia é dello no podáis pretender inorancia. Fecho en Sevilla, á veinte de Junio de mill é quinientos é ocho años (*sic*).—*El Licenciado Juárez.*—Por mandado de su merced.—*Fernando de Palma*, escribano de Sus Majestades.—En Sevilla, sábado en la tarde, á veinte días del mes de Junio, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é veinte é ocho años, en presencia de mí, el escribano suso escrito, Pedro Casado, pregonero del Consejo desta cibdad, pregonó este mandamiento desta otra parte, en questá incorporada la cédula de Su Majestad, y de la dicha cédula se apregonó la cabeza é pié con cuatro capítulos dellos, que son los dos primeros y los dos postreros, lo cual pregonó encima de las Gradas desta cibdad, en haz de mucha gente que ende estaba.—Testigos, Tomás é Pedro de Córdoba é Alvaro López, escribanos, vecinos de esta cibdad.—*Hernando de Palma*, escribano de Sus Majestades.

E porque desto seades certificados, envióvoslo á decir por esta fée, firmada de mi nombre é sinada con mi sino, la cual va, que dí al dicho Sebastián Caboto, piloto mayor, por mandado de los dichos señores Jueces é Oficiales, en Sevilla, dentro en la dicha Casa de la Contratación, á veinte é seis días del mes de Julio, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é treinta é dos anos; testigos que la vieron corregir é concertar con el original de donde fué sacada, Fernando de Alcocer é Bernardino de la Serna.—Yo, Juan Gutiérrez Calderón, escribano de sus Cesáreas Católicas Majestades é notario público en la su Corte y en todos los sus reinos é señoríos, escribano que soy en el oficio é audiencia de los dichos señores Jueces Oficiales de la dicha Casa de la Contratación, la fice escribir. Aquí mío sino, á tal, en testimonio de verdad.—*Juan Gutiérrez*, escribano de Sus Majestades.

E la dicha escritura así presentada, según dicho es, luego el dicho capitán Caboto dijo que, por cuanto á su derecho conviene enviar la dicha escritura á algunas partes é lugares que le conviene, como para la presentar en juicio é para otras cosas que le convienen, é porque se teme é reccla que llevándola ó enviándola oreginalmente se le podría perder por un algún caso fortuito que podría acaecer, de que su derecho perecería, que pedía é pidió al dicho alcalde que hiciese sacar de la dicha escritura un traslado ó dos ó más, los que menester hobiere, é se los diese firmados de su nombre é firmados é sinados de mí, el dicho escribano público, é

que en los tales treslados que así le fueren dados el dicho alcalde interpusiese su autoridad é decreto judicial é mandase que valiesen é ficiesen fe en juicio é fuera dél doquier que pareciere, para lo cual dijo que suplicaba su noble oficio é pedía cumplimiento de justicia.

E luego el dicho alcalde, visto lo que dicho es, tomó la dicha escritura original en sus manos é la vido é miró é examino é dijo que porque la vía sana é no rota ni cancelada, ni en parte alguna della sospechosa, mas antes... *(roto)* dijo que mandaba é mandó á mí, el dicho escribano público, que ficiese sacar de la dicha escritura un treslado ó dos ó más, los que el dicho capitán Sebastián Caboto pidiere é menester hobiere, é se los diese firmados de mi nombre, é sinados de mi, el dicho escribano público, é que en los tales treslados que así le fueren dados, el dicho alcalde dijo que interponía é interpuso su abtoridad é decreto judicial, é mandaba é mandó que valan é fagan fee en juicio é fuera dél, doquier que pareciere, bien así como la dicha escritura oreginal presentada.

Por virtud de lo cual que dicho es, yo, el dicho escribano público, por mandado del dicho alcalde é de pedimento del sobredicho, fice sacar de la dicha escricritura el dicho treslado, en la forma susodicha, e di este testimonio según que ante mi pasó, ques fecha del dicho dia, mes é año susodicho, é el dicho alcalde lo firmó de su nombre en este registro. Testigos que fueron presentes á lo que dicho es, Juan Martinez é Juan Batista Hurtado, escribanos de Sevilla.—*Juan Batista Hurtado*, escribano de Sevilla.—*Juan Martinez*, escribano de Sevilla.—Soy testigo. —*García de León*, escribano público.

XXXIX.—Poder ante García de León en 11 de Marzo de 1545, libro 1.º, folio 1058 vito.

Sepan cuantos esta carta vieren, cómo yo, el capitán Sebastián Caboto, vecino que so desta ciudad de Sevilla, en la collación de San Andrés, otorgo é conozco que do e otorgo todo mi poder cumplido, libre, llenero é bastante, según que yo lo he é tengo é mejor é más cumplidamente de derecho puede é debe valer, á Gaspar Nucer é á Grabiel Nucer, naturales de Nirumberga, del condado de Flandes, mostradores deste poder, ambos á dos juntamente, é á cada uno dellos, por sí, y *in solidum*, especialmente para que por mí y en mi nombre puedan parecer é parezcan ante el Emperador é Rey, nuestro señor, é ante quien con derecho deba é les dar é presentar cualquier petición ó peticiones en las cuales pueda pedir é suplicar todo aquello que á mi derecho convenga, é sacar é ganar, é haber, é despachar cualesquier cartas é provisiones é privillegios que convengan é se requieran de se sacar, é lo sacar é saquen todo en pública forma é manera que faga fée é lo servir en sí, é dar dello sus conocimientos y de recibo que convengan, é sobre ello puedan hacer todos los autos é diligencias, así judiciales como extrajudiciales que al caso convengan é sean menester de ge hacer, é yo mismo haría é hacer podría presente siendo; é para que puedan hacer é sostituir en su lugar y en mi nombre un procurador, ó dos ó más, é los revocar é tornar, é tomar en sí este dicho poder, é cuan cumplido é bastante poder yo he é tengo para lo que dicho es, é para cada cosa dello, tal é tan cumplido é bastante lo otorgo é doy á los sobredichos é á los dichos sus sostitutos, con todas sus incidencias é dependencias, anexidades é conexidades, é con libre é general administración, é los relievo, é á los dichos sus sostitutos, de toda carga de

satisdación é fiaduría é de la cláusula del derecho *judicium siste judicatum solvi*, con todas sus cláusulas acostumbradas; é prometo de lo tener é cumplir, so obligación que fago de mi persona é bienes habidos é por haber.

Fecha.

XL—Poder ante García de León, escribano público de este número, en 13 de Junio de 1545, libro 3.º, folio 2558.

Sepan cuantos esta carta vieren, cómo yo, Sebastián Caboto, capitán é piloto mayor de Su Majestad, vecino que soy desta cibdad de Sevilla, en la collación de Sant Andrés, otorgo é conozco, que doy é otorgo todo mi poder cumplido, libre é llenero, bastante, según que yo lo he é tengo é mejor é más cumplidamente de derecho puede é debe valer, á García del Sueldo, estante en esta dicha cibdad, mostrador deste poder, é á quien su poder hobiere, especialmente para que por mi y en mi nombre, ó en el snyo, ó como mejor á su derecho convenga, pueda pedir é demandar, é recebir é haber é cobrar, asi en juicio, como fuera dél, de los magníficos señores Jueces Oficiales de Su Majestad de la Casa de la Contratación de las Indias desta dicha cibdad, é de quien con derecho deba, cuarenta é nueve mill maravedís que son que yo debo al dicho García del Sueldo por obligaciones que le tengo fechas al dicho García del Sueldo, é á Juan del Sueldo, su hermano, difunto, que Dios haya, é á cada uno dellos; é el dicho García del Sueldo los cobre del salario que Su Majestad me da en cada un ano como su capitán é piloto mayor, é los reciba é cobre los dichos cuarenta é nueve mill maravedís, los veinte é cinco mill maravedís del tercio que se cumplió en fin del mes de Abril que pasó deste año; é los otros veinte é cuatro mill maravedís restantes, en el tercio que se cumplirá en fin del mes de Agosto que verná deste año, é lo reciba é cobre para sí como cosa suya propia, por cuanto le pertenece é los ha de haber por razón de lo susodicho; é de lo que recibiere é cobrare pueda dar é otorgar sus cartas de pago é de finequito las que cumplieren é menester fueren, las cuales valan é sean firmes é valederas como yo mismo las diese é otorgase, presente seyendo; é le renuevo, cedo é traspaso todos los derechos é acciones que á ello he é tengo é me pertenece, é lo fago primer abtor en su fecho é causa misma propia; é sobre razón de la cobranza de lo susodicho é de cada cosa dello pueda parescer é parezca ante cualesquier Jueces é justicias que con derecho deba, é facer é faga todas é cualesquier demandas, pedimientos, requerimientos, protestaciones, emplazamientos, citaciones, execuciones, prisiones, vendidas é remates de bienes é juramentos de calunia é decisorio é otros que convengan, é todas las otras cosas cada é una dellas que menester sean de se facer, é yo mismo faría é facer podría, presente seyendo, é cuan cumplido é bastante poder yo he é tengo para lo que dicho es é para cada cosa dello, tal é tan cumplido é bastante lo otorgo é doy al sobredicho é á quien el dicho su poder hobiere, con todas sus incidencias é dependencias, anexidades é conexidades é con libre é general administración, é preomto de lo tener é cumplir, so oblihación que fago de mi persona é bienes habidos é por haber.

Fecha la carta.....

XLI.—Poder ante García de León, en martes 25 días de Agosto de 1545, libro 3.º, folio 3356 vto.

Sepan cuantos esta carta vieren, como yo, el capitán Sebastián Caboto, vecino que soy desta cibdad de Sevilla, en la collación de San Andrés, otorgo é conozco que doy é otorgo todo mi poder cumplido, libre é llenero bastante, según que que lo yo he é tengo é mejor é más cumplidamente de derecho puede é debe valer, á Juan Sanchez, carpintero, vecino desta dicha cibdad en la collación de Santa María, mostrador deste poder, especialmente para que por mí y en mi nombre pueda pedir é demandar é rescibir é haber é cobrar, ansí en juicio como fuera del, de Francisco Vázquez, vecino desta dicha cibdad en la collación de Santa María la Blanca, é de sus bienes é de quien con derecho deba, veinte ducados de oro, que me debe por un contrato público que pasó ante García de León, escribano público de Sevilla, é lo rescebir é reciba en sí cada cosa dello, é de lo que rescibiere é cobrare pueda dar e otorgar sus cartas de pago é de finiquito las que cumplieren é menester fueren, las cuales valan é sean firmes é valederas como si yo mismo las diese é otorgase presente seyendo; é sobre razón de la cobranza de lo susodicho é de cada cosa dello pueda parescer é parezca ante cualesquier jueces é justicias que con derecho deba, é facer é faga todas las demandas, pedimientos, requerimientos, protestaciones, emplazamientos, citaciones ó executiones, prisiones, vendidas é remates de bienes, e juramentos de calunia é decisorio é otros que convengan, é todas las otras cosas é cada una dellas que menester sean de se facer é yo mismo faria é facer podria presente seyendo; é para que pueda facer é sostituir en su lugar y en mi nombre un poder ó dos ó más é lo revocar é tornar é tomar en sí este dicho poder, é cuan cumplido é bastante poder yo he é tengo para lo que dicho es é para cada cosa dello, tal é tan cumplido e bastante lo otorgo é doy al sobredicho é á los dichos sus sostitutos, con todas sus incidencias é dependencias, anexidades é conexidades é con libre é general administración; é lo relievo é á los dichos sus sostitutos de toda carga de satisfacion e fiaduría e de la cláusula del derecho «judicium siste judicatum solvi», con todas sus cláusulas acostumbradas, é prometo de lo tener é cumplir, so obligación que fago de mi persona é bienes habidos é por haber.—Fecha la carta en Sevilla, en el oficio del escribano público de yuso escrito, ques en la calle de las Gradas, martes veinticinco días del mes de Agosto, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é cuarenta é cinco años, é lo firmó de su nombre en este registro. Testigos que fueron presentes á lo que dicho es é deste poder general Juan Batista Hurtado, Baltasar de Godoy, escribanos de Sevilla.—*Sebastián Caboto.*—*Baltasar de Godoy*, escribano de Sevilla.—Soy testigo.—*Juan Batista Hurtado*, escribano de Sevilla.—*García de León*, escribano público de Sevilla.

XLII.—Poder general otorgado por el capitán Sebastián Caboto, piloto mayor de Su Majestad, á Sebastián Rodríguez, solicitador de causas en el Consejo Real de las Indias, para todos los pleitos y causas que tuviese é pudiese tener con todas clases de personas. Pasó ante el escribano público que fué de este número, García de León, en 30 de Abril de 1546 libro 2.º, folio 1778.

XLIII.—Escritura de poder general para pleitos, otorgado por el capitán Sebastián Caboto, piloto mayor de Su Majestad, á Pedro Gómez, procurador, vecino de esta ciudad, el cual no contiene particularidad alguna, y pasó ante el escribano público que fué de este número, García de León, en 16 de Julio de 1546, libro 3.º, folio 2669.

XLIV.—Poder ante el escribano público de este número, García de León, en 5 de Agosto de 1546, libro 3.º, folio 2942.

Sepan cuantos esta carta vieren, cómo yo, Sebastián Caboto, capitán é piloto mayor de Su Majestad, vecino desta cibdad de Sevilla en la collación de Sant Andrés, otorgo é conozco que doy é otorgo todo mi poder cumplido, libre é llenero é bastante, segund que lo yo he é tengo é de derecho en este caso se requiere, á vos, Domingo de Lizarrazas, banquero franco desta dicha cibdad é vecino de ella, mostrador deste poder, especialmente para que vos ó quien vuestro poder hobiere podades pedir é demandar é recabdar é recebir, haber é cobrar, así en juicio como fuera dél, de los muy magníficos señores Jueces Oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias desta dicha cibdad, cincuenta mill maravedís, que son de los ciento é veinte é cinco mill maravedís que Su Majestad me dá en cada un ano de quitación por los dichos oficios, por cartas é provisiones suyas, é que los pueda recebir é reciba en sí los veinte é cinco mill maravedís en fin de este mes de Agosto en que estamos de la fecha desta carta, y los otros veinte é cinco mill maravedís en fin del mes de Diciembre deste dicho año, los cuales dichos cincuenta mill maravedís, vos, el dicho Domingo de Lizarrazas, recibáis é cobréis para vos como cosa vuestra propia, que yo vos cedo é trespaso por otros tantos que de vos recebí é son en mi poder, de que soy contento é pagado á mi voluntad; é cerca del recibo dellos renuncio la excepción de «inumerata pecunia», como en ella se contiene, é dar é déis del recibo dello las cartas de pago é de fenequito que convengan, e sobre la cobranza dello é así como vuestro fecho propio podades parecer é parezcades ante cualesquier jueces é justicias que con derecho débades, é facer é fagades todas é cualesquier demandas é pedimientos é requerimientos é protestaciones y emplazamientos é citaciones y entregas y execuciones, vendidas é remates de bienes, é juramentos en mi ánima de serme debidos los dichos maravedís, é de calunia é decisorio é otros que convengan; é responder é responda á lo en contrario alegado, é facer é faga todo lo demás que para la cobranza dello, é así como en vuestro fecho propio vos convenga facer é que yo faría é facer podría si presente fuese, que para ello vos cedo é trespaso todo mi derecho é acción y doy todo mi poder cumplido á quien del dicho banquero poder hobiere, con todas sus incidencias é dependencias, anexidades é conexidades, é vos fago para ello procurador abtor así como en vuestro fecho é cabsa propia, é otorgo é prometo de lo haber por firme, estable é valedero agora é para en todo tiempo, so expresa obligación que para ello fago de mi persona é bienes habidos é por haber.—Fecha.

XLV — Testamento de Catalina de Medrano, mujer del capitán Sebastián Caboto, otorgado por por aquélla ante el escribano público de este número, García de León, en 30 de Julio de 1547. libro 3.º, folio 2818.

En el nombre de Dios, amén.—Sepan cuantos esta carta de testamento vieren, cómo yo, Catalina de Medrano, mujer del capitán Sebastian Caboto, piloto mayor de Su Majestad, vecina que soy desta cibdad de Sevilla, en la collación de San Andrés, estando enferma del cuerpo é sana de la voluntad, y en mi seso, acuerdo y entendimiento, y en mi cumplida é buena memoria, tal cual Dios Nuestro Señor quiso e tuvo por bien de me querer dar, e creyendo firme é verdaderamente en la Santísima Trinidad, Padre é Hijo é Espíritu Sancto, tres personas é un solo Dios verdadero, y en todo lo que tiene e cree la Santa Madre Iglesia de Roma, como buena é fiel é católica cristiana, é codiciando é deseando poner mi ánima en la más llana é libre carrera de salvación que yo pueda hallar por la salvar é llevar á la presencia é Alteza de mi Señor Jesucristo, porque El, que la hizo e la crió é redimió con su preciosa sangre, la quiera salvar é llevar á su santo reino é gloria celestial; por ende, por esta presente carta otorgo é conozco que hago é ordeno este mi testamento é las mandas é cláusulas que en él serán contenidas, en que ordeno, así en fecho de mi cuerpo como de mi ánima, por mi ánima salvar é mis herederos en paz é concordia dexar en la forma é manera siguientes:

Estas son las mandas que yo mando. Primeramente, mi ánima á Dios Nuestro Señor, que la hizo é crió é redimió por su preciosa sangre é á su gloriosísima é bendita Madre Nuestra Señora, é á todos los sanctos é sanctas de la Corte del Cielo que sean rogadores por ella á mi señor Jesucristo que la quiera salvar é llevar á su sancto reino é gloria celestial; é cuando finamiento de mi acaesciere, mando que mi cuerpo sea sepultado en el monesterio de Nuestra Señora Sancta María de la Real desta dicha cibdad, en mi capilla, y enterramiento que yo allí tengo, con su altar del señor Sancto Domingo, é mando que me entierren con el hábito del Señor Sancto Domingo, é que el dia de mi enterramiento, el cuerpo presente, me digan una misa de requiem cantada, é cinco misas rezadas de pasión, ofrendadas con su pan é vino é cera en el dicho monesterio de la Real, é se dé por ello lo ques costumbre.

Item, mando á la obra de San Andrés un real é á la cera con que se acompaña el Sanctísimo Sacramento, otro real.

Item, mando las mandas por cosas que son á las Órdenes de la Sanctisima Trinidad é Sancta María de la Merced, para ayuda de la redención de los fieles cristianos que están cativos en tierra de moros, y á la Casa y enfermos del Señor San Lázaro é de San Sebastián del Campo, é á los niños de la dotrina cristiana, á cada una Orden, cinco maravedís, y á la fábrica de la Sancta Iglesia de Sevilla, seis maravedís é medio, por ganar los perdones que en ella son.

Item, declaro que me debe mi casera de las casas que yo tengo á San Pablo, que conosce el dicho capitán Sebastián Caboto, mi marido, cuatro ducados de oro; yo se los suelto, porques pobre é porque ruegue á Dios por mi ánima.

Item, mando á Elvira, mi criada, en pago de los buenos servicios de seis años que me ha hecho, tres mill maravedís, á razón de quinientos maravedís cada año, demás de los vestidos que llevo; mando que se le paguen de mis bienes.

Item, mando á Ana, hermana de la dicha Elvira, mill maravedís para un manto, los cuales mando que se le den por amor de Dios, é porque ruegue á Dios por mi ánima, y si no fuere viva ó no paresciere dentro de un año, que le digan un treintanario de misas por su ánima, de los dichos mill maravedís, é por las ánimas de sus padres.

Item, mando que si al tiempo de mi fallecimiento yo no dexare alguna posesión de casas ó tributos que basten para lo que yuso será contenido, mando quel dicho Sabastián Caboto, mi marido, sea obligado de dar cincuenta mill maravedís de los cien mill que yo truxe en dote é casamiento á poder del dicho capitán, mi marido, cuando con él casé, conforme á las cartas dotales que dello tiene en su poder el dicho capitán, mi marido, porque de los otros cincuenta mill maravedís, yo le hago gracia y suelta dellos á dicho capitán Sebastián Caboto, mi marido, por los buenos servicios y amistad que entre mí y el dicho capitán, mi marido, ha habido y cargos en que le soy, é que los dichos cincuenta mill maravedís que así el dicho Capitán, mi marido, ha de dar, sean los veinte é cinco mill maravedís de lo que se le debe al dicho Capitán, mi marido, en la Casa de la Contratación, del salario é quitación que Su Majestad le hace merced en cada un año como su capitán é piloto mayor, y los otros veinticinco mill maravedís restantes los dé el dicho mi marido, los doce mill é quinientos maravedís dellos en fin del mes de Abril primero que verná de mill é quinientos é cuarenta é ocho años, é los otros doce mill é quinientos maravedís restantes en fin del mes de Agosto del dicho año de mill é quinientos é cuarenta é ocho anos, é que estos dichos cincuenta mill maravedís el dicho capitán Sebastián Caboto, mi marido, los tenga todos juntos para comprar la dicha posesión ó tributos, los que se hallaren, que basten para la dicha cantidad, donde estén seguros é bien parados; é mando que del dia de mi fallecimiento en adelante perpetuamente para siempre jamás se me diga en la dicha mi capilla y enterramiento que yo tengo en el dicho monesterio de Nuestra Señora Sancta María de la Real desta dicha cibdad, en cada semana dos misas, la una el lunes por las ánimas del purgatorio, é la otra el viernes de Pasión, en conmemoración por mi ánima é de mis difuntos; é nombro por capellán perpetuo de las dichas misas á Juan Méndez, clérigo presbítero, vecino desta dicha cibdad, al cual nombro por tal mi capellán de las dichas misas; é nombro por patrón de lo susodicho al dicho capitán Sabastián Caboto, mi marido, é después dél á la priora y monjas y convento del dicho monesterio de Nuestra Señora Sancta María de la Real, perpetuamente, para siempre jamás, con tanto quel capellán que así nombraren la dicha priora y monjas del dicho monesterio de la Real sea persona de buena vida y fama, de cuarenta años arriba, porque será sacerdote más reposado é servirá como es obligado; é mando que se le dé al dicho capellán que ha de servir de decir las dichas misas un real de plata por cada misa; é mando que el dicho monesterio de la Real sea obligado de dar ornamentos é cálice é cera é hostias é agua é vino é libro é todo el demás recaudo que sea menester; é para el decir de las dichas misas é por razón del dicho recaudo que así ha de dar el dicho monesterio, se le dé quinientos maravedís de tributo; é mando que la dicha renta que así se ha de dar al dicho capellán, como el tributo que ha de dar al dicho Monesterio de la Real por razón del dicho recaudo que así se ha de dar, se le dé de la dicha posesión é tributos que se hobieren comprado de los dichos cincuenta mill maravedís que así ha de dar el dicho capitán Sebastián Caboto, mi marido; é que si al dicho tiempo no se hobieren comprado el dicho tributo ó posesión

o tributos, sin que se descuente ninguna cosa de los dichos cincuenta mill maravedís hasta que dellos se compre la dicha posesión o tributos; e mando que el dicho capitán Sabastián Caboto, mi marido, durante los días de su vida pague al dicho capellán o al dicho monesterio de Nuestra Señora Sancta María de la Real lo que así hobieren de haber el dicho capellán é el dicho monesterio lo que así hobiere de haber por razón del decir de las dichas misas é servicios que han de dar para las decir; é mando quel dicho capellán que así ha decir las dichas misas, teniendo vero patitur en los días que hobiere de decir las dichas misas, gane como si dixese las dichas misas; é mando que esta memoria de las dichas misas se ponga en el libro o tabla de memorias que en el dicho monesterio tienen, de manera que no se pierda la memoria dellos; é mando que el dicho tributo que así se comprare para después de los días de la vida del dicho capitán Sabastián Caboto, mi marido, lo haya é reciba é cobre la dicha priora y monjas y convento del dicho monesterio de Nuestra Señora Sancta María de la Real, y dello pague al dicho capellán lo que así hobiere de haber y ellas hayan y lleven lo restante, por razón del dicho recaudo que así han de dar; y que la dicha posesión ó tributos que se compraren para lo susodicho, no se puedan vender, ni trocar, ni cambiar, ni enajenar en otra obra pia, mayor ni menor, ni para redención de captivos, salvo para lo susodicho que así tengo dispuesto é mandado é que siempre esté viva, salvo si no fuere comprándose casas ó otros bienes que se puedan dar á tributo ó de por vida para questé seguro para lo susodicho; é si por caso el dicho tributo que así se comprare de los dichos cincuenta mill maravedís no bastare para lo susodicho, ruego é pido por merced al dicho capitán Sabastián Caboto, mi marido, que si alguna cantidad de maravedís faltare para comprarse por entero, lo que fuere menester para lo susodicho lo ponga, de manera que haya efecto lo que yo mande por este mi testamento, lo cumpla el dicho capitán Sabastián Caboto, mi marido, y esto le encargo que haga por amor de Dios Nuestro Señor.

Item, mando que del día de mi fallescimiento en adelante para siempre jamás, el día de Todos Sanctos de cada un año se me cubra mi sepultura con su tumba e un paño negro encima, con su cruz alta e dos hachas que acompañen la cruz, y el día de difuntos me digan dos misas, la una de requiem y la otra de la Encarnación, la de requiem por mi ánima e por mis difuntos, e la de la Encarnación por mi ánima; é mando quel dicho monesterio tenga cargo de hacer decir las dichas dos misas y que por ello se le dé á la dicha priora y monjas y convento del dicho monesterio de Nuestra Señora Sancta María de la Real dos ducados de oro cada un año, así por razón del patronazgo que les queda después de los días de la vida del dicho capitán Sabastián Caboto, mi marido, por razón de nombramiento que han de hacer del capellán para las dichas misas, é del trabajo que han de tener para pagar el dicho recabdo é demás de hacer decir las dichas misas é poner la dicha tumba, la cruz é cera, é de pagar las dichas dos misas é dar todo el mas recaudo que para las dichas misas de Todos Sanctos que se debieren de decir fuere menester; é que estos dichos dos ducados de tributo que así se les ha de dar á la dicha priora y monjas y convento por razón de lo susodicho, se compren en las posesiones que estén seguras é bien paradas de los bienes que de mí quedaren, é así comprados, se den é adjudiquen á la dicha priora y monjas é convento del dicho monesterio por razón de todo lo susodicho; é mando que sea patrón de los dichos Todos Sanctos la dicha priora y monjas y convento del dicho monesterio, perpetuamente para siempre jamás; é mando quel dicho tributo no se pueda vender, ni trocar, ni cambiar,

mi enajenar en manera alguna; é mando que el capellán que sirviere las dichas misas sea obligado de ver cómo se hacen los dichos Todos Sanctos para que lo que faltare avise á las dichas priora y monjas que lo cumplan conforme á lo por mi dispuesto y mandado.

Item, mando á Catalina de Todos Sanctos, mi sobrina, hija de Hernán Gutiérrez y de Elvira de Rojas, su mujer, mi hermana, difunta, que Dios haya, que está la dicha Catalina de Todos Sanctos en la cibdad de Santo Domingo de la Isla Española de las Indias del Mar Océano, diez mill maravedís; é mando que hasta tanto que la dicha mi sobrina sea de edad para poder casarse, pongan en un banco ó se echen en un tributo que ganen, é hasta tanto que se case la dicha moza sea tutor della el dicho capitán Sabastián Caboto, mi marido; é si la dicha mi sobrina fuere fallescida mando que los dichos diez mill maravedís los haya el dicho capitán, mi marido, con el cargo que aquí será declarado en este mi testamento.

Item, digo que por cuanto yo hobe arrendado al Hospital del Cuerpo de Dios unas casas con sus pertenencias, que son en esta dicha cibdad en el dormitorio de San Pablo, que han por linderos de la una parte con casas de.... é de la otra parte casas de.... *(así en el original)* por los dias de mi vida é de dos herederos, el uno que fuere nombrado en mi testamento é fuera dél, por precio cada un año de quinientos maravedís é dos gallinas ó dos reales, pagados á ciertos plazos é con ciertas condiciones, según se contiene en el contrato que sobrello pasó; por ende, otorgo que nombro por heredera para después de los dias de mi vida, en la segunda vida de las dichas casas, á la dicha Catalina de los Sanctos, mi sobrina, é si ésta fuere fallescida, nombro por heredero de la dicha segunda vida, en lugar de la dicha Catalina de los Sanctos, mi sobrina, al dicho capitán Sabastián Caboto, mi marido, para que goze dellas é pueda nombrar el heredero de la postrera vida de las dichas cãsas.

Item, digo que por cuanto yo hobe mandado á la dicha Catalina de los Sanctos, mi sobrina, los dichos diez mill maravedís, é más le hice nombramiento de las dichas casas, para que goce dellas después de los días de mi vida y, en su defeto della, si caso fuere ser fallescida, mando que lo susodicho lo hobiese el dicho capitán Sabastián Caboto, mi marido, é yo asíhe por bien que lo haya el dicho capitán, mi marido, con tanto que los dichos diez mill maravedís y más lo que se podría hallar por el trespaso de las dichas vidas de las dichas casas, que serán otros cuarenta mill, poco más ó menos, que son por todos cincuenta mill, poco más ó menos, mando que estos dichos cincuenta mill maravedís, viniendo á poder del dicho capitán Sabastián Caboto, mi marido, por las dichas dos mandas, los dé para que dello se compre una posesión ó tributos, los que se pudieren hallar é haber, y éstos se junten con los más tributos que se hobieren comprado ó compraren de los otros cincuenta mill maravedís que ha de dar el dicho capitán Sabastián Caboto, mi marido, para las dichas misas que se han de decir cada semana; é juntado lo uno con lo otro, se haga todo una capellanía de misas, si hobiere para ello, é si nó, se tase é se digan tudas aquellas misas que bastaren, conforme á la renta que hobiere, dando de limosna por cada una de las dichas misas un real de plata, é que este capellán que hobiere de servir sea el que yo nombrare por mi testamento ó codicilio ó por otra cualquiera escriptura que yo hiciere é otorgase, é si por caso no lo nombrase, en tal caso lo pueda nombrar el dicho capitán Sabastián Caboto, mi marido, si á la sazón fuere vivo, é si nó, lo pueda nombrar la dicha priora y monjas del dicho monesterio de Sancta

María de la Real, siendo el dicho capellán que así nombraren de más edad de cuarenta años, con tanto quel dicho capellán que agora nombro para las dichas dos misas, cada semana no se remueva é quite, sino que haya dos capellanes para lo susodicho.

Item, mando á Juana de Medrano, mi comadre, cuatro ducados de oro, porque ruegue á Dios por mi ánima.

Item, mando á María Ortiz y á sus hijas, por el amor que les tengo é buena crianza é por amor de Dios, veinte ducados de oro para adobar é reparar las casas que tienen caídas, é que se gasten por mano del dicho capitán Sabastián Caboto, mi marido.

Item, mando á Inés García, mi comadre, dos ducados de oro porque ruegue á Dios por mi ánima.

Item, mando á Juana Núñez cuatro ducados de oro porque ruegue á Dios por mi ánima, é que durante los días de la vida de la dicha Juana Núñez, el dicho capitán Sabastián Caboto, mi marido, sea obligado de le dar su ración según é como yo y el dicho capitán se la solemos dar hoy día.

Item, mando quel día de mi enterramiento se convíden doce clerigos de misa é cuatro sacristanes para que lleven mi cuerpo, é que cada uno de los dichos clérigos digan su misa á cada apóstol, y demás lleven doce hachas que acompañen la cruz; y demás mando que me entierren en una caxa de madera.

Item, mando que si yo no dexare hecha una tumba é su paño para los Todos Sanctos é cubrir mi sepultura, que de mis bienes se haga é se dé al dicho monesterio é priora é monjas del dicho monesterio de Santa María de la Real para que lo tenga en guarda para el dicho efeto.

Item, mando quel día de mi enterramiento se repartan entre doce pobres tullidos, á cada uno dellos cinco maravedís, porque rueguen á Dios por mi ánima.

Item, mando que cincuenta ducados de oro que se tomaron para pagar cierta debda quel dicho capitán Sabastián Caboto, mi marido, debía, mando que si el dicho mi marido no los hobiere dado ni pagado en mi vida á mí la dicha Catalina de Medrano, quel dicho mi marido los dé luego que yo falleciere á un abad que le fuere nombrado por Inés Fernández, beata de la Orden de San Jerónimo, para quel dicho abad que ansí le nombrare la dicha beata, los dé á la persona quél sabe, á quien yo se lo declaré en confisión; é yo, el dicho capitán Sebastián Caboto, estando presente, digo que [es] verdad lo contenido en esta manda, y la consiento y me obligo de la cumplir como en ella se contiene, y para ello obligo mi persona é bienes habidos é por haber.

Item, mando á la dicha Inés Fernández, beata, dos ducados de oro porque ruegue á Dios por mi ánima.

E pagado é cumplido este mi testamento é las mandas é cláusulas en él contenidas, de mis bienes, según que por mí de suso está dispuesto y ordenado, y todo lo que dello fincare é remanesciere, así de muebles como de raíces é semovientes, debdas, derechos, abciones é otras cosas cualesquier que de mí quedaren é fincaren, así en esta cibdad de Sevilla como en otras partes cualesquier, mando que los haya é los herede todos el dicho capitán Sabastián Caboto, mi marido; la cual dicha herencia le dexo con tanto que los bienes que yo le dexo y de mí heredare queden en abmento de la dicha capellanía después de los días de su vida.

E porque lo contenido en este dicho mi testamento mejor se cumpla y excecute

y haya efecto, dexo é nombro por mis albaceas para que lo paguen é cumplan de mis bienes é sin dano alguno dellos é ni de los suyos, al dicho capitán Sabastián Caboto, mi marido, é al Licenciado Aguilera, que vive en la calle del Cabrahigo, é al dicho Juan Méndez, clérigo, á los que les doy é otorgo poder cumplido para que todos tres juntamente é cada uno dellos por sí, *in solidum*, por su propia abturidad y sin licencia ni mandato de Alcalde ni de Juez, ni de otra persona alguna, é sin incurrir por ello en pena ni calunia alguna, puedan entrar é tomar é vender é rematar, é entren é tomen é vendan é rematen tantos de mis bienes cuantos cumplan é basten para lo pagar é cumplir, é cual ellos hicieren por mi ánima, á tal depare Dios Nuestro Señor quien lo haga por la suya cuando lo semejante acaezca; é mando á cada uno de los dichos dos albaceas, que es el dicho Licenciado Aguilera, é al dicho Juan Méndez, á cada uno dellos mill maravedís por el trabajo que han de tener.

E por esta carta de mi testamento revoco é anulo é doy por ningunos todos é cualesquier testamentos, mandas é codicilios é otras últimas disposiciones que yo haya fecho é otorgado, así por escripto como de palabra, ante cualesquier escribanos ó otras personas desde todos los tiempos pasados hasta el dia de hoy, los cuales quiero é mando que no valgan ni hagan fée, ellos, ni alguno dellos, ni las notas ni registros dellos, en tiempo alguno, ni por alguna manera, salvo este dicho mi testamento que yo agora hago é otorgo, el cual mando que valga é sea firme en todo tiempo é lugar que paresciere: en testimonio de lo cual otorgué esta carta de mi testamento en la manera que dicha es, ante el escribano público é testigos yuso escriptos, ques fecha en Sevilla, estando en las casas de la morada de la dicha Catalina de Medrano, sábado treinta dias del mes de Jullio año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucripto de mill é quinientos é cuarenta é siete años; é la dicha Catalina de Medrano y el dicho capitán Sabastián Caboto, su marido, lo firmaron de sus nombres en este registro. Testigos que fueron presentes á lo que dicho es, Juan de la Coba é Juan de Morales é Juan de Céspedes, escribanos de Sevilla.

Testamento que hago en que dejo por heredero á mi marido Sebastián Caboto.—*Catalina de Medrano.*—*Juan de la Coba*, escribano de Sevilla, soy testigo.—*Juan de Morales*, escribano de Sevilla, soy testigo.—*Joán de Céspedes*, escribano de Sevilla, soy testigo.—*García de León*, escribano público de Sevilla.

XLVI.—Poder ante García de León, escribano público de Sevilla, en 22 de Agosto de 1547.—Libro 3.º, folio 3205.

Sepan cuantos esta carta vieren, cómo yo, el capitán Sebastián Caboto, piloto mayor de Su Majestad, vecino que soy desta cibdad de Sevilla en la collación de San Andrés, é yo Pero Mexía, é yo Diego Gutiérrez, é yo Alonso de Chávez, cosmógrafos de Su Majestad, vecinos que somos desta cibdad de Sevilla en la collación de Santa María, otorgamos é conocemos que damos é otorgamos todo nuestro poder cumplido, libre é llenero bastante, según que lo yo he é tengo, é según que mejor hemos cumplidamente de derecho puede é debe valer, á Gonzalo Báez, piloto, vecino ques de Triana, guarda é collación desta cibdad de Sevilla, mostrador deste poder, especialmente para que por nosotros y en nuestro nombre é así como nos mismos pueda parecer é parezca ante el presidente é oidores del Consejo Real de Indias de Sus Majestades é ante cualquier que con derecho deba é les presentar é presente

una petición é les pedir é pida lo en ella contenido, é así presentada, hacer é faga en razón de lo en ella contenido todo aquello que nosotros mismos hariamos é facer podriamos, presente seyendo; é para que pueda facer e sostituir un poder é dos e tres, é los revocar é tornar é tomar en si este dicho poder, é cuan cumplido e bastante poder nos habemos é tenemos para lo que dicho es e para poder usar dél... é tan cumplido é bastante lo otorgamos e damos al sobredicho é á los dichos sostitutos, con todas sus incidencias é dependencias, anexidades é conexidades, é con libre é general administracion, é lo relevamos é á los dichos sostitutos de todo aquello que de derecho deba ser relevado; é para lo haber por firme obligamos nuestras personas é bienes habidos é por haber.—Fecha.

XLVII.—Traslado de cédula ante García de León, escribano público de Sevilla.—12 de Octubre, año de 1547. Libro 4.º, folio 4030.

Este es treslado de una cédula de Su Majestad del Rey Católico, de gloriosa memoria, firmada de su real nombre é de Lope Conchillos, su secretario, según que por ella parece, su tenor de la cual es este que se sigue.

(Aquí la real cédula de 13 de Septiembre de 1512).

Este treslado fué corregido é concertado con la dicha cédula original donde fué sacado, ante el escribano público é testigos yuso escritos, ques fecha en Sevilla, miércoles doce dias del mes de Otubre año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é cuarenta é siete años.—*Joán de la Coba*, escribano de Sevilla, soy testigo.—*Joán de Cespedes*, escribano de Sevilla, soy testigo.—*García de León*, escribano público.

XLVIII.—Escritura de depósito ante García de León, escribano público de Sevilla, en 20 de Octubre de 1547.—Libro 4.º, folio 4139 vto.

Sepan cuantos esta carta vieren, cómo yo, Sebastián Caboto, capitán é piloto mayor de Su Majestad, é vecino que soy desta cibdad de Sevilla en la collación de San Andrés, otorgo é conozco á vos Catalina de los Santos, hija de Hernán Gutiérrez y de Elvira de Roxas, su mujer, vecina de la cibdad de Santo Domingo de la Isla Española de las Indias del Mar Oceano, questades ausente, bien así como si fuéredes presente, que por cuanto puede haber mes é medio, poco más ó menos, que Catalina de Medrano, mi mujer, falleció desta presente vida, y antes que falleciese hizo é ordenó su testamento en la manera que quiso é tuvo por bien, por el cual hobo dexado por su heredero á mí el dicho capitán Sebastián Caboto, por el cual dicho testamento, por una cláusula dél, hobo mandado á vos la dicha Catalina de los Santos, como su sobrina, diez mill maravedís para ayuda de su casamiento y que hasta tanto que se case los tuviese en su poder yo el dicho capitán Sebastián Caboto, como su marido y heredero, según que más largo en la dicha cláusula se contiene, que pasó ante García de León, escribano público de Sevilla, en el mes de Agosto que pasó deste dicho año; y porque yo, como heredero de la dicha Catalina de Medrano, mi mujer, voy cumpliendo el dicho su testamento, y porque vós la dicha Catalina de los Angeles (*así consta en este lugar*) no estáis en esta cibdad de Sevilla ni menos sóis casada, y hasta tanto que vos caséis ó toméis el dicho estado

que habéis de tomar conforme á la dicha cláusula, yo los he de tener en mi poder; por ende, por esta presente carta otorgo que me constituyo por depositario de los dichos maravedís, que son diez mill maravedís, por vos la dicha Catalina de los Santos, é como tal depositario me obligo de vos los dar é pagar cada é cuando que vos, la dicha Catalina de los Santos, tomardes el dicho estado de casamiento ó otro alguno, conforme á la dicha cláusula del dicho testamento, so pena del doblo; é demás desto, si lo ansí no pagare é cumpliere, como dicho es, por esta carta doy é otorgo poder cumplido á todos é cualesquier alcaldes é jueces é justicias, así de la Corte de Sus Majestades como desta dicha cibdad de Sevilla ó de otra ciudad, villa ó lugar, cualquier que sea, ante quien esta carta pareciere, para que sin yo ni otro por mi ser llamado á juicio, ni oído, ni vencido sobre esta dicha razón, nos puedan prender é prendan, é fagan é manden facer entrega, execución en mi y en todos mis bienes, do quier que los fallaren é los yo haya, é los vendan é los rematen luego, sin plazo alguno que sea de alongamiento, porque de los maravedís que valieren vos entreguen é fagan pago de lo susodicho é de la dicha pena del doblo é de las costas que sobrello se vos recrecieren: sobre lo que renuncio toda apelación é suplicación, agravio, nulidad, así é á tan cumplidamente como si todo esto que dicho es fuere cosa juzgada é pasada en pleito por demanda é por respuesta é fuese sobre ello dada sentencia definitiva é la sentencia fuese consentida de las partes en juicio; é para lo ansí pagar é cumplir como dicho es, obligo á mí é á todos mis bienes habidos é por haber.—Fecha la carta en Sevilla, en el oficio del escribano público yuso escripto, ques en la calle de las Gradas, jueves veinte días del mes de Otubre, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é cuarenta é siete anos. E la firmó de su nombre en este registro. Testigos que fueron presentes: Juan de la Coba é Cristóbal del Puerto, escribanos de Sevilla.—*Sebastián Caboto.—Juan de la Coba*, escribano sostituto.—*Cristóbal del Puerto*, escribano.—Soy testigo.—*García de León*, escribano publico.

XLIX.—Escritura de prometimiento de dote ante el escribano público de este número, García de León, jueves 23 de Febrero de 1548, libro 1.º, folio 894 vito.

En ella se dice lo siguiente:

«En el nombre de Dios, amén. Sepan cuantos esta carta vieren, cómo yo, el capitán Sebastián Caboto, capitán y piloto mayor de Su Majestad, vecino que soy desta ciudad de Sevilla, collación de San Andrés, otorgo é conozco á vos, Cristóbal de Medina, platero, vecino desta ciudad, collación de Santa María, que estades presente, que por cuanto mediante la voluntad de Dios Nuestro Señor está acordado é concertado casamiento de vos, el dicho Cristóbal de Medina, con Elvira Peraza, sobrina de Catalina de Medrano, mi mujer, que haya gloria, y porque el dicho casamiento se hace de mi acuerdo é consentimiento, y porque la dicha mi mujer me la dejó encargada, prometo é me obligo de vos dar en dote é casamiento con la dicha Elvira Peraza 200 ducados de oro en dineros, los cien de ellos luego, en cobrándose ciertos maravedís que yo, el dicho capitán, he de cobrar de la Casa de la Contratación de las Indias desta ciudad de mi salario é quitación, é los otros cien ducados restantes de hoy en dos meses primeros siguientes, y más veinticinco mill maravedís en axuar é preseas, atavíos de casa, que los valgan é monten luego de hoy en

adelante cada é cuando los quisiesdes recebir, y más la tercia parte de la parte que á mí, el dicho capitán, me cupiere y perteneciere haber de cierta contratación que yo tengo fecha con Lázaro Alemán, vecino desta dicha ciudad, sobre un papamundis *(así)* que se ha empremido, de que entre mí y él está fecha cierta escritura, que pasó ante Alonso de la Barrera, escribano público de Sevilla, puede haber tres años, poco más ó menos; é mas la tercia parte de todos los bienes muebles é raíces, semovientes, deudas, derechos é acciones é otras cosas que quedaren al tiempo de mi fallecimiento, y dello os hago donación intervivos agora para siempre; y por esta presente carta vos doy poder cumplido á vos, el dicho Cristóbal de Medina, é á quien el vuestro hobiere, para que podáis pedir é demandar é recebir é haber é cobrar de los herederos que quedaren de mí, el dicho capitán Caboto, como cosa vuestra, y de lo que recibiéredes podáis dar carta de pago.

Y otorgo que me desapodero de todo lo susodicho, que vos así doy en esta dicha dote para que lo tengáis como bienes dotales de la dicha Elvira Peraza.

Y el dicho Cristóbal de Medina aceptó dicho contrato en todas sus partes.

Contiene dicha escritura las voces generales de semejantes documentos.

1.—Escritura de nombramiento de heredero ante García de León, escribano público de este número, en 23 días de Febrero de 1548, libro 1.º, folio 897.

Sepan cuantos esta carta vieren, cómo yo, el capitán Sebastián Caboto, piloto mayor de Su Majestad, vecino que soy desta ciudad de Sevilla en la collación de San Andrés, otorgo é conozco á vos, Elvira Peraza, esposa de Cristóbal de Medina, platero, vecina desta dicha ciudad en la dicha collación de San Andrés, que estades ausentes, bien así como si fuéredes presentes, que por cuanto yo, el dicho capitán Sebastián Caboto, hobe arrendado del licenciado don Luis de la Puerta, arcediano de Reina y canónigo en la Santa Iglesia de Sevilla, difunto, que Dios haya, unas casas con su casa-puerta y patio y palacios y pertenencias, que son en esta ciudad de Sevilla en la collación de Sant Andrés, en la calle del Hospital del Amor de Dios, que han por linderos, de la una parte casas de Pero Ortiz de Zúñiga, y de otra parte y por delante las calles del Rey, por los días de mi vida y de Catalina de Medrano, mi mujer, difunta que Dios haya, é de un heredero cual el postrero de nosotros nombrare é señalare en nuestro testamento, y fuera por precio cada un año de doce mill maravedís, pagados á ciertos plazos y con ciertas condiciones, según se contiene en el contrato del dicho arrendamiento que sobre ello pasó ante Pedro de Castellanos, escribano público de Sevilla, en veinte y ocho días del mes de Enero del año pasado de mill é quinientos é treinta y ocho años; y porque la dicha Catalina de Medrano, mi mujer, es fallecida desta presente vida y me queda de gozar de las dichas casas los días de mi vida y del heredero que yo nombrare para en fin de mis días, por tanto, por esta presente carta otorgo é conozco que para después de los días de mi vida nombro por heredera de la postrera vida de las casas á vos, la dicha Elvira Peraza, para que vos gocéis de las dichas casas y durante los días de [la] vuestra, pagando la dicha renta y cumpliendo las condiciones con que me fueron arrendadas las dichas casas; y si por caso vos, la dicha Elvira Peraza, falleciéredes primero que yo, el dicho capitán Sebastián Caboto, en tal caso este nombramiento sea en sí ninguno y me quede poder para nombrar otro heredero de la postrera vida de las

dichas casas, el cual dicho nombramiento yo haré á cualquiera de los hijos que quedaren de vos, la dicha Elvira Peraza, é no los dejando, yo pueda nombrar á la persona que quisiere y por bien tuviere; é prometo y me obligo de tener é guardar é cumplir é haber por firme é valedero todo cuanto en esta carta dice é cada cosa dello, é de no ir ni venir contra ello, so pena que yo sea obligado y me obligo de vos dar é pagar veinte mill maravedís desta moneda que se agora usa, por pena é por postura é por pura promisión y estipulación y conveniencia valedera y sosegada, [que así] hago y pongo, con más todas las costas.—*Sebastián Caboto.*

LI.—Testimonio ante García de León, escribano público de Sevilla, lunes 5 días de Marzo de 1548, libro 1.º, folio 1115 vlto.

A todos cuantos esta fée vieren, yo García de León, escribano público de Sevilla, vos fago saber y doy fée que hoy día de la fecha desta fée, en mi presencia é de los testigos de yuso escriptos que á ello fueron presentes, de pedimiento de Sabastián Caboto, capitán é piloto mayor de Su Majestad, vecino desta dicha cibdad de Sevilla, parescieron Diego Gutiérrez, cosmógrafo de Su Majestad, vecino desta dicha cibdad en la collación de Santa María Madalena; é Juan de Gorobia, vecino desta dicha cibdad en la collación de San Andrés, é dixeron que ellos conoscieron á Catalina de Medrano, mujer del dicho capitán Sebastián Caboto, y saben que á dos días del mes de Septiembre del año pasado de mill é quinientos é cuarenta é siete años falleció la dicha Catalina de Medrano desta presente vida, y lo saben porque ellos se hallaron presentes á su fallescimiento y entierro: lo cual dixeron que juraban é juraron por Dios é por Santa María é por las palabras de los santos evangelios é por la señal de la cruz, que hicieron con los dedos de sus manos, que lo susodicho es así verdad y que en ello no hay fraude, ni engaño, ni colusión alguna, é porque lo creades doy esta fée.

LII.—Escritura de carta de pago ante García de León, escribano público, en 8 de Marzo de 1548, libro 1.º, folio 1170.

Sepan cuantos esta carta vieren, cómo yo, Sabastián Caboto, capitán é piloto mayor de Su Majestad, vecino que soy desta cibdad de Sevilla en la collación de San Andrés, como heredero que soy de Catalina de Medrano, mi mujer, difunta, que Dios haya, cuyos bienes y herencia yo tengo aceptados con beneficio de inventario, é si necesario es, de nuevo los acepto con el dicho beneficio de inventario, otorgo é conozco que he recibido é recebí del señor Francisco Tello, tesorero de la Casa de la Contratación de las Indias desta dicha cibdad, que está absente, bien así como si fuese presente, veinte é cinco mill é ciento é treinta é ocho maravedís desta moneda que se agora usa, los cuales son de los veinte é cinco mill maravedís que Su Majestad le mandaba dar en cada un ano á la dicha mi mujer, y son los ocho mill é trescientos y treinta é cuatro maravedís del tercio postrero de su quitación del año pasado de mill é quinientos é cuarenta é seis años; y los diez é seis mill ochocientos y cuatro maravedís de lo que hubo de haber la dicha mi mujer desde primero día del mes de Enero del año pasado de mill é quinientos é cuarenta é siete años hasta dos días del mes de Septiembre del dicho año de cuarenta é siete que murió la

dicha mi mujer, los cuales dichos maravedís yo he recebido del dicho señor Francisco Tello, é son en mi poder, de que soy é me otorgo de vos por bien contento é pagado y entregado, á toda mi voluntad é contento, en especial renuncio la esesción de los dos años que ponen las leyes en derecho de la pecunia non vista ni contada, ni recebida, ni pagada: en testimonio de lo cual otorgue esta carta de pago de los dichos maravedís en la manera que dicha es, e ante el escribano público é testigos de yuso escriptos.

LIII.—Poder ante García de León, escribano público de este número, á Cristóbal de Medina, en 2 días del mes de Mayo de 1538, libro 2.º, folio 1976.

Sepan cuantos esta carta vieren, como yo, el capitán Sebastián Caboto, piloto mayor de Su Majestad, vecino que soy desta ciudad de Sevilla, en la collación de Sant Andrés, otorgo é conozco que do é otorgo todo mi poder cumplido, libre é llenero é bastante, según que lo yo he y tengo é mejor é más cumplidamente de derecho puede é deba valer, á Cristóbal de Medina, platero, vecino desta dicha ciudad de Sevilla, en la collación de San Andrés, mostrador deste poder, especialmente para que por mí y en mi nombre pueda parecer é parezca ante los magníficos señores Jueces é Oficiales de Su Majestad de la Casa de la Contratación de las Indias desta dicha ciudad, é recebir é cobrar dellos todos los maravedís de haber de mi salario é quitación que yo tengo de Sus Majestades en cada un año, con los dichos oficios, ó en otra cualquier manera, é los recebir en sí, á los plazos que se me dan é pagan, é de lo que recibiere é cobrare, pueda dar é o torgar sus cartas de pago é de finiquito que convengan; é asimismo para que en mi nombre reciba é cobre de todas é cualquier personas que sean, ó con derecho deba, é de sus bienes, todos los maravedís, ducados, pesos de oro é otras cosas cualesquier que me son debidas fasta el dia de hoy é debieren de aquí adelante, así en esta dicha ciudad de Sevilla como en otras partes cualesquier, por contrato ó obligaciones, albalaes, ó de renta é tributos de cualesquier mis bienes, como que se me traigan de cualesquier partes de las Indias ó de Flandes ó de otras partes cualesquier; é asimismo para que reciba é cobre de cualesquier bancos desta ciudad de Sevilla cualesquier contías de maravedís que en ellos tenga é me hayan asentado cualesquier personas ó librado en los dichos bancos, é los recebir en sí todo é cada cosa dello, é dar é otorgar en la dicha razón cartas de pago é de finiquito las que cumplieren é menester fueren, las cuales valan é sean firmes é valederas como si yo mismo las diese é otorgase, presente, siendo; é para que pueda sacar é saque de poder de cualesquier escribanos é otras personas en cuyo poder estén cualesquier escripturas á mí tocantes é pertenecientes, é las que necesario fuere mandar chancelar é dar por ningunas; é para que pueda facer é haga con cualesquier personas que con derecho deba cualesquier igualas é convenencias é transaciones, de la forma é manera que al dicho Cristóbal de Medina le pareciere, é otorgar en razón dello todas las escripturas que para ello convengan; é asimismo para que pueda comprar é compre cualesquier contías de maravedís, de tributos perpetuos ó al quitar, de cualesquier personas, y por los precios de maravedíes que le pareciere, é pagar por ellos los tales precios, é facer que se me otorguen las escripturas de vendidas que para mi saneamiento convengan; é tomar é tome la posesión de los bienes sobre que así

comprare los dichos tributos, como de otros cualesquier que me pertenezcan por otras cualesquier cabsas é razones que sean, é lo pedir por testimonio á cualquier escribano ó notario público cualquiera que sea; é asimismo para que pueda dar é adjudicaral monesterio de Nuestra Señora Santa María de la Real desta ciudad de Sevilla é priora é monjas dél, cualesquier contías de maravedís que le pareciere, para que el dicho monesterio lo haya para sí como cosa suya propia, por razón de cualquier fiestas ó memorias ó capellanías que Catalina de Medrano, mi mujer, difunta, que Dios haya, haya mandado y dexado por su testamento, de que yo, como su heredero, sea obligado de lo cumplir, ó por otra cualesquier cabsas é razón que sea; é así adjudicado, le dar poder en su propia cabsa para cobrar el tal tributo que así les adjudicare para sí, como cosa suya propia, é le dar al dicho monesterio cualesquier contías de maravedís en dinero, con tanto que el dicho monesterio ponga é sitúe sobre cualesquier posesiones que dicho monesterio tenga cualesquier contías de maravedís de tributo cada un año para facer decir las dichas fiestas é capellanías que la dicha mi mujer mandó por el dicho su testamento, ó en otra cualquiera manera se haya de facer é cumplir; é otorgar é otorgue por mi parte, é quel dicho monasterio otorgue por la suya todas é cualesquier escripturas que para lo susodicho sean menester, con cualesquier fuerzas é firmezas é penas é posturas é obligaciones que bien visto le fuere, las cuales, él otorgando, yo las otorgo é prometo é me obligo de las tener é cumplir é pagar sobre penas que en ella se contuvieren; é sobre razón de la cobranza de lo susodicho, é de cada cosa dello, é de cualesquier mis pleitos é cabsas, así movidas como por mover, que yo he y tengo con cualesquier personas é tuviere de aquí en adelante, sobre cualesquier cabsas é razones que sean.

(Continuando y terminando con todas las voces generales en estas clases de poderes en cuanto se refiere á lo judicial).

LIV.—Poder ante García de León, escribano público de este número, del capitán Sebastián Caboto á Cristóbal de Medina, en 2 de Mayo de 1548, libro 2.º, folio 1977.

Sepan cuantos esta carta vieren, cómo yo, el capitán Sebastián Caboto, piloto mayor de Su Majestad, vecino que soy desta ciudad de Sevilla en la collación de San Andrés, otorgo é conozco que do é otorgo todo mi poder cumplido libre é llenero é bastante, según que lo yo he y tengo é mejor é más cumplidamente de derecho puede é debe valer, á Cristóbal de Medina, platero, vecino desta dicha ciudad en la dicha collación de San Andrés, mostrador deste poder, é á quien su poder hobiere, especialmente para que así como en su fecho é cabsa misma propia pueda parecer é parezca ante los magníficos señores Jueces Oficiales de Su Majestad de la Casa de la Contratación de las Indias desta dicha ciudad, é recebir é cobrar dellos é de quien con derecho deba, el tercio de maravedís que se cumplió en fin del mes de Abril que pasó deste ano de mill é quinientos é cuarenta é ocho anos, de los cient mill maravedís que Su Majestad me hace merced y da en cada un año durante los días de mi vida, de quitación con el dicho cargo de capitán é piloto mayor de Su Majestad, y el dicho Cristóbal de Medina los reciba é cobre para sí como cosa suya propia, por cuanto le pertenecen é los ha de haber é yo se los cedo é trespaso en su propia cabsa; é de lo que recibiere é cobrare pueda dar é otorgar sus cartas de pago é de finiquito, las que cumplieren é menester fueren, las cuales válan é sean fir-

mes é valederas como si yo mismo las diere é otorgare presente seyendo, é le renuncio e cedo é traspaso al dicho Cristóbal de Medina todos los derechos é abciones que á ellos tengo é me pertenecen, é lo fago propio abtor en su fecho é causa misma propia, é de lo que recibiere é cobrare é para los haber de recibir é cobrar é sobre la cobranza dellos ante los dichos señores Jueces Oficiales e Oficiales *(sic)* otras cualesquier que con derecho deba, é facer é faga todas las demandas, pedimientos, requerimientos, protestaciones, emplazamientos é tasaciones, abtos é diligencias é todas las otras cosas é cada una dellas que menester sean de se facer é que yo mismo faría é facer podría, presente seyendo, é cuan cumplido e bastante poder yo he é tengo para lo que dicho es é para cada cosa dello, tan é tan cumplido é bastante lo he é otorgo é do al dicho Cristobal de Medina é á quien el dicho su poder hobiere, con todas sus incidencias é dependencias, anexidades é conexidades é con libre é general administración, é prometo de lo tener é cumplir, so obligación que fago de mi persona é bienes habidos é por haber.

LV.—Poder ante García de León, escribano público de este número, en 6 de Mayo de 1548, libro 2.º, folio 2042 vto.

Sepan cuantos esta carta vieren, cómo yo, Sebastián Caboto, capitán é piloto mayor de Su Majestad é vecino que soy desta ciudad de Sevilla en la collación de San Andrés, revocando, como por la presente revoco, un poder que yo tengo dado é otorgado á Jerónimo Rodríguez, vecino de Triana, guarda é collación desta ciudad de Sevilla, y porque de hoy en adelante no use más dél en cosa alguna, restituyéndolo en su buena vida é fama é prestino estado; é otorgo é conozco que doy é otorgo todo mi poder cumplido, libre é llenero bastante, segund que lo yo he é tengo é según que mejor é más cumplidamente de derecho puede é debe valer, á Fernando Blas, vecino de la dicha Triana, é á Diego Gutiérrez, cosmógrafo de Su Majestad, de esta dicha cibdad de Sevilla, mostradores deste poder, á ambos á dos juntamente é á cada uno de ellos por sí *in solidum*, especialmente para que por mí y en mi nombre puedan entender en la esaminación de los maestres é pilotos que se hobiesen de examinar de hoy en adelante en esta ciudad de Sevilla para que vayan para las partes de las Indias del Mar Océano, é les facer los dichos exámenes en la Casa de la Contratación de las Indias desta dicha ciudad, en la parte donde Su Majestad manda y otras provisiones reales que se hagan, é les facer á los tales que esaminaren aquellas preguntas que Su Majestad manda que se les faga por sus provisiones reales é según é como yo, el dicho capitán Sebastián Caboto, fasta agora lo he fecho, é fallándolos hábiles é suficientes á los que así esaminaren por la forma é manera que yo lo fago, les puedan dar el grado é título de piloto ó maestre que así tomaren é se esaminaren, é les dar su carta de esamen en la forma acostumbrada [haciendo] sobre ello los abtos é diligencias que á lo dicho convengan é menester sean de se facer é que yo mismo faría é facer podría presente seyendo... cuan cumplido é bastante... *(ambos espacios así en el original por perdidos)* yo les otorgo para lo que dicho es.

LVI.—Testamento abierto del capitán Sebastián Caboto, otorgado ante el escribano público que fué de este número, García de León, en 11 de Mayo de 1548. libro 2.º, folio 2087.

En el nombre de Dios, amén. Sepan cuantos esta carta de testamento vieren, cómo yo el capitán Sebastián Caboto, vecino que so desta cibdad de Sevilla, en la collación de San Andrés, estando sano é con salud é en mi seso, acuerdo y entendimiento y cumplida é buena memoria é perfecto juicio natural, tal cual Dios Nuestro Señor quiso é tuvo por bien de me querer dar, é creyendo firme é verdaderamente en la Santísima Trinidad, Padre é Hijo é Espíritu Santo, tres personas é un sólo Dios verdadero, é todo lo que tiene é cree la Santa Madre Iglesia, yo así lo tengo é creo; é temiéndome de la muerte, que es cosa natural, de la cual persona alguna no puede escapar, é codiciando é habiendo voluntad de poner mi ánima en la más llana é libre carrera que yo pueda hallar por la salvar é librar é llegar á la merced é alteza de mi Señor Jesucristo, porque Él, que la hizo é crió y redimió por su preciosa sangre, la quiera me salvar é llevar á su santo reino é gloria, é glorifique su Santísima Majestad, otorgo é conozco que hago é ordeno este dicho mi testamento é estas mandas de mis bienes, en que ordeno, así en fecho, de mi cuerpo como de mi ánima, por mi ánima salvar é mi heredera en paz é concordia dexar.

Primeramente, estas son las mandas que yo mando: mi ánima á Dios Nuestro Señor que la hizo é crió é redimió por su presciosa sangre, y á la Virgen Santa María Nuestra Señora, su bendita madre, é á todos los santos é santas de la corte del cielo que sean rogadores por ella á mi Señor Jesucristo, y cuando finamiento de mí acaesciere, mando que mi cuerpo sea sepultado en Nuestra Señora de la Real desta cibdad de Sevilla, en el entierro que allí tengo, é que, así el dia de mi enterramiento como después, me digan aquellas misas y oficios y sacrificios por mi ánima que á mi heredera le paresciere, porque á ella se lo remito.

Item, mando á la obra de San Andrés desta cibdad de Sevilla, por honra de los santos sacramentos que en la dicha iglesia he recebido, un real de plata, y á la cera con que se acompaña el Santísimo Sacramento de la dicha iglesia, otro real de plata, y las mandas acostumbradas, que son á las Órdenes de la Santísima Trinidad é Santa María de la Merced, para ayuda de la redención de los fieles cristianos que están en tierra de moros, y á la casa y enfermos del Señor San Lázaro, estramuros desta dicha cibdad, é á los niños é niñas de la doctrina cristiana, á cada una orden cinco maravedís, y á la fábrica de la Santa Iglesia de Sevilla seis maravedís y medio.

E pagado y cumplido este dicho mi testamento y las mandas y cláusulas en él contenidas de mis bienes, según que por mí de suso está dispuesto y ordenado, todo lo que al que dellos fincaren é remanescieren de mis bienes, así muebles como raíces, debdas é derechos é abciones y otras cosas cualesquier que de mí quedaren é fincaren, mando que los haya é los herede todos Elvira Peraza, vecina desta dicha cibdad, á la cual yo dexo é instituyo por mi legítima é universal heredera en el remaniente de los dichos mis bienes.

E para cumplir este dicho mi testamento dexo por mis albaceas á la dicha Elvira Peraza, á la cual yo doy poder cumplido para que pueda entrar é tomar é vender é rematar bastantes de mis bienes cuantos cumplan é basten para lo pagar é cumplir, é cual ella hiciere por mi ánima, á tal depare Dios Nuestro Señor quien haga por la suya.

E por esta carta de mi testamento revoco é anulo cualesquier testamento é cobdicilios, é quiero que no vala sino éste en testimonio del cual otorgué esta carta de mi testamento, ques fecho en Sevilla, viernes once dias del mes de Mayo, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil é quinientos é cuarenta é ocho años. Lo firmó de su nombre en este registro. Testigos que fueron presentes—Rodrigo de Baeza é Juan de la Coba é Alonso de Ordiales, escribanos de Sevilla.

Testamento que yo el capitán Sebastián Caboto otorgo, en que dejo por heredera á Elvira Peraza.—*Sebastián Caboto.*—*Rodrigo de Baeza*, escribano de Sevilla. —*Juan de la Coba*, escribano de Sevilla, soy testigo.—*Alonso de Ordiales*, escribano de Sevilla, soy testigo.— *García de Leon*, escribano público de Sevilla.

BIBLIOGRAFÍA HISPANO-CABOTIANA

BIEN sabemos que los estudios bibliográficos son una arma de dos filos, destinada siempre á herir al autor, que, á juicio de unos, peca, ó ya de nimio ó ya de deficiente, según el criterio de cada cual. Al intentar la bibliografía hispano-cabotiana, quede bien entendido que sólo pretendemos dar noticia de aquellas obras que, por un motivo ú otro, puedan contribuir á ilustrar la vida y trabajos del piloto mayor de España, haciendo caso omiso de las que contengan alguna mera referencia, entre las cuales deben contarse, en primer lugar, los textos de enseñanza primaria, que nada original ó de mediana importancia pueden encerrar al propósito que indicamos; advirtiendo también que en la enumeración que de ellas vamos á hacer hemos de seguir el orden cronológico, que nos permita, de ese modo, aquilatar lo que cada una haya aportado de nuevo en el proceso histórico cuyos hechos culminantes quedan anotados en las páginas precedentes.

MARTIR DE ANGLERIA (PEDRO).

1.—De orbe nouo Decades | *(Colofón.)* Cura & diligentia uiri celebris Magistri Antonii Ne- | brissensis historici regii fuerunt hæ tres protono | tarii Petri martyris decades Impressæ in | contubernio Arnaldi Guillelmi in | Illustri oppido ... Alcala An. | 1516.

Fol.—Port., 1 hoja+62 hojas sin numerar+1 sin numerar+1 blanca+3 hojas para los *Vocabula barbara*+16 hojas para la *Legationis Babilonicae*.—Texto en caracteres romanos.—Las palabras *De orbe nouo Decades* en góticas.

Para los pasajes relativos á Caboto que se hallan en esta edición y en las demás latinas de la obra, véase la traducción castellana de Torres Asensio, bajo el número 74.

2.—De Orbe No | uo Petri Martyris ab | Angleria Mediolanen | sis Protonotarij | Cesaris sena | toris de- | cades. | ✠ | Cum priuilegio Imperiali. | Compluti apud Micha | ele d Eguia Anno | M.D.XXX. | *(Colofón:)* Excvsvm Complvti in aedibvs | Michaelis de Eguia. Anno Virginei | partus M.D.XXX. | Mense Decembri.

Fol.—Port., hacia el centro el título, y con los márgenes grabados en madera con diversas escenas y alegorías de los trabajos de Hércules, en letra gótica, con excepción de la primera línea. En el verso, un frontispicio, y hacia el centro, versos latinos del autor, con un resumen de la obra. —La hoja 2 con un prefacio de Antonio de Nebrija, y en el verso el proemio á Carlos V.—Texto, letra gótica, hojas 3-117.—Vocabula barbara, 5 pág. s. f. á dos cols.—Pág. bl.

3.—Opus ep | stolaru Petri Marty | ris Angleru Mediola | nesis Protonotarij | Apl'ici atq⁹ a cosi- | lijs reru Indica | ru: nuc pmu et natu & medio | cri cura excu | sum: quod | qde pre | terstili venustate nostroru | qq⁹ | tepor historie loco esse poterit. | Copluti Anno dñi. M.D.XXX. | Cu priuilegio Cesario.

Fol.—Port. orlada, representando los trabajos de Hércules, y á la vuelta el principio del índice de las cartas+11 hojas prels.+199 foliadas de texto.—La portadas y algunos encabezamientos en letra gótica.

4.—Petri Martyris | ab Angleria Mediolanen. Oratoris | clarissimi, Fernandi & Helisabeth Hispaniarum quondam regum | a consilijs, de rebus Oceanicis & Orbe nouo decades tres: ... Basileæ, | apud Ioannem Bebelium | M. D. XXXIII.

Fol. prolongado.—Port., 1 hoja+11 hojas prels. s. f., con el índice+92 hojas foliadas.—Contiene únicamente las tres primeras décadas y el extracto de la cuarta.

La parte relativa á Caboto se halla en el verso de la hoja 55 y frente de la 56.

MEDINA (PEDRO DE).

5.—Arte de nauegar en que se contienen todas las Reglas, Declaraciones, Secretos, y Auisos, q a la buena nauegacio son necessarios, y se deue saber, hecha por el maestro Pedro de Medina. *(Colofón:)* ... Fue visto y aprouado, en la insi | gne casa de la Contractacion de las Indias, por el Pi- | loto mayor y Cosmographos de su Magestad. | ... Valladolid ... en casa de Francisco Fernandez de Cordoua, 1545.

Fol.—Port. orl., con el título en rojo y negro, debajo de un escudo de armas reales, 1 hoja+5 s. f.+100 foliadas+1 para el colofón, que se halla dentro de una orla.—Al frente de la hoja XXII un mapa que manifiesta el Istmo, Florida y el Perú y que se insertó también en la obra de Martín Cortés.—Letra gótica.—Primera edición.

Hay traducciones italianas y francesas, que alcanzaron varias ediciones.

Reproducimos aquí la real cédula dirigida á Caboto y á los cosmógrafos de la Casa de la Contratación para que examinasen la obra de Medina y el informe que en conformidad á ella dieron:

«El Príncipe.—Piloto mayor y cosmógrafos del Emperador, rey, mi señor, que residís en la ciudad de Sevilla. Pedro de Medina me ha hecho relación quél ha hecho un libro para el arte de la navegación, muy provechoso y necesario, ansí para los pilotos como para otras personas que han de navegar para las Indias, el cual diz que después de ser visto por vosotros é por los Oficiales de Su Majestad que residen en esa ciudad en la Casa de Contratación de las Indias, fue aprobado, é que con esta aprobación él lo ha hecho imprimir, é me suplicó que en remuneración del trabajo que ha pasado en ello, atenta la larga expiriencia que tiene destas cosas, le hiciese merced de le recibir por nuestro cosmógrafo, ó como la mi merced fuese: é porque quiero ser informado si la dicha obra es buena, provechosa, y si conviene usarse della, vos mando que luego questa veáis, os juntéis en la dicha Casa de la Contratación, y ansí juntos, veáis el libro que ha hecho el dicho Pedro de Medina, y con toda brevedad invicis ante Nos al Consejo de las Indias relación firmada de vuestros nombres de lo que el dicho libro os parece, é si conviene que se use dél, ú si hay en él algún yerro, para que, visto, se provea lo que convenga; é non fagades ende al. Fecha en la villa de Madrid, á veintisiete dias del mes de Noviembre de mill é quinientos é cuarenta y cinco años.—YO EL PRINCIPE.—Por mandado de Su Alteza.—*Juan de Samano.*—(Archivo de Indias, 144-1-14.)

«Muy poderoso señor:—El piloto mayor y cosmógrafos de Vuestra Alteza que residimos en la cibdad de Sevilla, con el debido acatamiento besamos las manos de Vuestra Alteza y decimos que en..... del mes de Abril próximo pasado deste año de mill é quinientos é cuarenta é seis fuimos llamados por los Jueces de la Contratación de la dicha cibdad á la dicha Casa de la Contratación, y por ellos nos fueron mostradas y notificadas tres cédulas de Vuestra Alteza, todas tres juntamente: la primera, fecha 27 de Noviembre del año próximo pasado de 43, dirigida á nosotros, en que se manda que nos juntásemos en la dicha Casa de la Contratación, y ansí, juntos, viésemos cierto libro intitulado «Arte de navegar», compuesto por Pedro de Medina, é que enviásemos ante Vuestra Alteza, al Consejo de las Indias, relación firmada de nuestros nombres de lo que nos parecía del dicho libro é si convenía que se usase del; y la segunda, fecha en el mismo dia veintisiete de Noviembre, dirigida á los dichos Jueces y Oficiales de la dicha Casa de la Contratación, en que Vuestra Alteza les hacía saber cómo por la dicha cédula primera había mandado que viésemos el dicho libro é hiciésemos relación dél, é porque al servicio de Su Majestad convenía que fasta tanto que, visto nuestro parecer, Vuestra Alteza proveyese lo que convenía, no se usase del dicho libro, los dichos Oficiales proveyesen quel dicho Pedro de Medina no vendiese el dicho libro, ni que ningún maestre, piloto ni marinero, ni otra persona lo llevase á las Indias fasta tanto que por Vuestra Alteza fuese aprobado é se diese licencia para ello. La tercera, fecha en diez y seis dias del mes de Diciembre del dicho año próximo pasado de cuarenta y cinco, impetrada por vía de Consejo Real, en que al dicho Pedro de Medina se da licencia para poder imprimir el dicho libro por tiempo de diez años é para lo vender libremente, según que en las dichas cédulas más largo se contiene, las cuales nosotros obedecemos como

mandamientos de nuestro rey é señor natural y estamos prestos de las cumplir, y en cumplimiento dello quisiéramos luego examinar el dicho libro, según se nos manda en la cédula primera; pero, visto que por la cédula tercera, ques postrera en tiempo, paresce estar el dicho libro examinado y aprobado por el Real Consejo de Vuestra Alteza, no nos osamos entremeter en ello sin consultar y remitir á Vuestra Alteza, para que envíe á mandar lo que se debe facer, y así lo remitimos, y estamos prestos de ver y examinar el dicho libro si Vuestra Alteza nos lo enviare á mandar, y suplicamos á Vuestra Alteza que, siendo servido de mandárnoslo examinar, mande asimismo al dicho Pedro de Medina que nos exhiba y dé un libro que se intitulaba como éste, y él dice ques el mismo quel ano pasado de cuarenta y..... él presentó ante los dichos Jueces de la Contratación, é nosotros, por su mandado, lo vimos y examinamos, y habiendo quitado y enmendado en él lo que paresció que convenia, lo aprobamos é firmamos de nuestros nombres, porque, visto aquel original, más fácilmente se podrá examinar éste y ver si se ha mudado é anadido algo en él; é para que mejor conste de lo que dicho es, facemos presentación de los treslados de las dichas tres cédulas de que de suso se hace minción.—*Sebastián Caboto.—Pedro Mexía.—Alonso de Chávez.—Diego Gutiérrez.*—(Hay sus rubricas correspondientes).

CABOTO (SEBASTIÁN).

6.—Retulo del auctor con ciertas razones dela uariaçion que haze el aguia delmarear con la estrella del Norte. | N.º 17 Sebastian Caboto capitan, y piloto mayor dela S. cc. m. del Imperador don Carlos Quinto deste nombre, y Rey nuestro sennor hi- | zo esta figura extensa en plano, anno del nascim.º de nro saluador Iesu Christo de M. D. XL IIII. annos, tirada por grados de latitud y lon- | gitud con sus uientos como carta de marear, imitando en parte al Ptolomeo, y en parte alos modernos descobridores, asi Espannoles | como Portugueses, y parte por su padre, y por el descubierto, por donde podras nauegar como por carta de marear,...

Tal es el título que lleva el mapamundi de Caboto. Hállase, como se vé, en la leyenda 17, precedida del «Rétulo del auctor.» Ese mapa consta de cuatro hojas tiradas por separado, de 80×62 centímetros, y reunidas todas para formar en conjunto una plancha ó lámina de 2.19×1.25. Está grabado en cobre y á los costados izquierdo y derecho lleva sobrepuestas, pegadas, dos tiras de papel impresas. La de la izquierda se encabeza: TABVLA PRIMA | DEL ALMIRANTE; y la de la derecha: TABVLA SECVNDA. La primera contiene 10 leyendas; y la segunda desde la 11 á la 22. Hasta la 17 inclusive, el texto en castellano con su traducción latina; las cinco últimas, ó sean las 18-22, sólo en castellano. La versión latina de los números 19-22 aparece grabada en el cuerpo del mapa, y, además, tres leyendas adicionales en castellano, una sóla de las cuales está traducida al latín.

Transcribiremos aquí la leyenda 7, que se refiere al Río de la Plata, como que interesa especialmente al tema que hemos tratado en las páginas de este libro. Dice así, puesta en letra moderna:

«Llaman los indios á este gran río el río Hurnai [por Uruay] en castellano el Río de la Plata. Toma este nombre del río Hurnay, el qual es un río muy caudaloso que entra en el gran río de Paraná. Descubriólo Joán Díaz de Solís, piloto mayor de los Cathólicos Reyes de gloriosa memoria; y descubrió hasta una isla que el dicho

Joan Diaz puso nombre de isla Martin Garcia, porque en ella enterro un marinero que se decia Martin Garcia, la qual dicha isla esta unas treinta leguas arriba de la boca deste rio, y costole bien caro el dicho descubrimiento, porque los indios de la dicha tierra lo mataron y lo comieron; y despues, pasados muchos annos, lo volvió á hallar Sebastián Caboto, capitan y piloto mayor de la Cesárea Catolica Majestad del imperador don Carlos Quinto deste nombre y rey, nuestro señor, el qual iba por capitán general de una armada que Su Majestad mandó hacer para el descubrimiento de Tarsis y Ofir y Catayo Oriental; el qual dicho capitán Sebastián Caboto vino á este rio por caso fortuito, porque la nao capitana en que iba se le perdió, y visto que no podia seguir el dicho su viaje, acordó de descubrir con su gente que llevaba el dicho río, vista la grandisima relacion que los indios de la tierra le dieron de la grandisima riqueza de oro y plata que en la dicha tierra habia, y no sin grandisimo trabajo y hambre y peligros, asi de su persona, como de los que con él iban; y procuró el dicho capitan de hazer cerca el dicho rio algunas poblaciones de la gente que llevó de España. Este río es mayor que ninguno de quantos acá se conoscen: tiene de ancho, en la entrada que entra en la mar, veinte y cinco leguas en ancho; la causa de ser tan grande y poderoso es que entran en él otros muchos ríos grandes y caudalosos; es río de infinitísimo pescado y el mejor que hay en el mundo. La gente en llegando [á] aquella tierra quiso conoscer si era fértil y aparejada para labrar y llevar pan y sembraron en el mes de Septiembre LII granos de trigo, que no se halló más en las naos, y cogieron luego en el mes de Deziembre cinquenta y dos mill granos de trigo, que esta misma fertilidad se halló en todas las otras semillas. Los que en aquella tierra viven dizen que no lexos de alli en la tierra adentro que hay unas grandes sierras de donde sacan infinitisimo oro, y que más adelante en las mismas sierras sacan infinita plata. Hay en esta tierra unas ovejas grandes como asnos comunes, de figura de camellos, salvo que tienen la lana tan fina como seda, y otros muy diversos animales. La gente de la dicha tierra es muy diferente entre sí, porque los que viven en las haldas de las sierras son blancos como nosotros, y los que están hacia la ribera del rio son morenos. Algunos de ellos dicen que en las dichas sierras hay hombres que tienen el rostro como de perros, y otros de la rodilla abaxo como de avestruz, y que éstos son grandes trabajadores, y que cogen mucho maiz, de que hazen pan y vino. De otras muchas cosas dizen de aquella tierra, que no se ponen aquí por no ser prolixos».

Seria inoficioso de nuestra parte entrar en un estudio minucioso de este trabajo de Caboto—sin duda la obra suya de más importancia y que marca, diremos así, el punto culminante de su carrera de piloto mayor y, sobre todo, de cartógrafo—después de las numerosas disquisiciones á que ha dado lugar y que el lector hallará prolijamente especificadas y detalladas bajo los números 39 y 54 de la *Cabot Bibliography* de G. P. Winship.

Nuestro propósito, á este respecto, es simplemente consignar sobre la materia algunas observaciones que se apartan por completo de los aspectos en que hasta ahora ha sido considerada, para las cuales debemos tomar como punto de partida el contrato celebrado por Caboto para el grabado de su mapamundi, documento interesantísimo, como se verá, y que ahora se publica por primera vez, que dice como sigue:

«En el nombre de Dios, amén. Sepan cuantos esta carta vieren cómo yo, Sebastián Caboto, capitán y piloto mayor de Sus Majestades, vecino que so desta cib-

dad de Sevilla, por mí de la una parte, et yo, Lázaro Noremberguer et Grabiel Miçel,[1] alemanes, vecinos desta dicha cibdad de Sevilla, por nos otros de la otra parte: la una parte de nos á la otra, et la otra á la otra, otorgamos et conocemos que somos convenidos é igualados en uno en esta manera:

«Primeramente, que yo, el dicho Sebastián Caboto, do á vos los dichos Lázaro Noremberguer é Grabiel Miçel una figura que tengo hecha, en que está tirada toda la tierra que está descubierta, así por los modernos descubridores cómo por el Tolomeo, para que della se haga lo que de yuso será contenido.

«Iten, que nos los dichos Lázaro Noremberguer é Grabiel Miçel, damos á vos el dicho Sebastián Caboto, por la dicha figura, agora de contado, cient ducados de oro, de los cuales yo el dicho Sebastián Caboto me otorgo por contento et pagado y entregado á toda mi voluntad, cerca de lo cual remito la sebción[2] de los dos años et de la pecunia non contada ni vista ni recibida ni pagada.

«Iten, que nos los dichos Lázaro Noremberguer et Grabiel Miçel seamos tenidos é obligados et nos obligamos de enviar la dicha figura á Alemania para saber si fuere posible de se poder imprimir, y si lo fuere, trabajaremos é solicitaremos de haber y ganar previlegio de Sus Majestades para imprimir é vender la dicha figura é para que otras ningunas personas no la puedan imprimir ni vender en estos reinos y señoríos de Sus Majestades.

«Iten, que si por caso no hobiere personas que sepan cortar é imprimir la dicha figura é no se pudiere hacer, ni ganar el dicho previlegio, que en tal caso yo el dicho Sebastián Caboto sea obligado é me obligo á volver á vos los dichos Lázaro Noremberguer é Grabiel Miçel ó á cualquier vos los dichos cient ducados de oro, volviéndome primeramente la dicha figura, con tanto que vosotros seáis obligados á me hacer saber lo susodicho dentro de un año primero siguiente.

«Iten, que si por caso la dicha figura se perdiere en el camino, que trayendo certificación dello, que yo el dicho Sebastián Caboto sea obligado á vos volver los dichos cient ducados, aunque no déis ni entreguéis la dicha figura, dándome la dicha certificación de cómo se perdió.

«Iten, que si después de perdida se hobiese é ganase el dicho previlegio de Sus Majestades, que en este caso yo el dicho Sebastián Caboto sea obligado et me obligo de hacer otra figura semejante que aquélla, á mi costa.

«Iten, que pudiéndose imprimir la dicha figura, nos los dichos Lázaro Noremberguer é Grabiel Miçel seamos tenidos et obligados é nos obligamos de la hacer imprimir é de hacer que se imprima tanta cantidad dellas cuanta viésemos que se podrá vender por aquella razón, et de todo lo que se hobiere et ganare de la primera impresión de la dicha figura, se saque para nos los dichos Lázaro Noremberguer et Grabiel Miçel los dichos cient ducados que agora damos al dicho Sebastian Caboto, et más todas las costas que hobiéremos fecho en la dicha impresión, é lo que quedare después de sacado todo lo susodicho lo devidamos é partamos entre nos otros en esta manera: que haya é lleve yo el dicho Sebastián Caboto una tercia parte et que hayamos é llevemos los dichos Lázaro Noremberguer et Grabiel Miçel

1. Este apellido aparece escrito en los documentos españoles de diversas maneras,—al menos, según las traducciones de que disponemos:— Miçel, Miçer, Nuçer y Uizel. A nuestro entender, esta última forma es la que se aproxima más á la índole del alemán, debiendo leerse, probablemente, Witzel.

2. Sebción por excepción.

las otras dos tercias partes, et que dende en adelante, todas las veces que se imprimiere la dicha figura, de lo que valiese y montase la tal impresión, se saquen las costas que en ella se hicieren é lo demás se parta é devida entre nos las dichas partes, en la forma susodicha, de manera que la haya é lleve yo el dicho Sebastian Caboto una tercia parte et nos los dichos Lázaro Noremberguer et Grabiel Miçel las otras dos tercias partes.

«Iten, que si caso fuere que despues de imprimida la dicha figura, Sus Majestades mandasen que no se vendan, que yo el dicho Sebastián Caboto sea tenido et obligado de pagar á vos los dichos Lázaro Noremberguer é Grabiel Miçel la mitad del gasto que se hobiese fecho.

«Iten, que yo el dicho Sebastián Caboto no pueda disponer en manera alguna de mi tercia parte della sin que primero lo haga saber á vosotros para que vosotros, si quisiéredes, la podáis tomar por el tanto.

«Iten, que yo el dicho Sebastián Caboto no pueda dar otra figura á otra persona alguna, ni haga partido alguno acerca dello, sin consentimiento de vos los dichos Lázaro Noremberguer é Grabiel Miçel.

«Iten, que todo lo que [se] descubriere de aquí adelante, yo el dicho Sebastián Caboto sea obligado á hacer figura dello et á lo dar á vos los dichos Lázaro Noremberguer et Grabiel Miçel, para que lo hagáis imprimir con la dicha figura.

«Iten, si por caso en Alemaña no se hallase persona que la supiere tirar para el que la ha de cortar, que, en tal caso, yo el dicho Sebastián Caboto sea obligado, trayéndome cortador, á la tirar, para que el dicho cortador la corte.

«Iten, que nos los dichos Lázaro Noremberguer et Grabiel Miçel ni alguno de nos no podamos dar la dicha figura ni parte della á persona alguna para que la imprima, salvo que todas las veces que se imprimiere sea el provecho dello para todos tres, é no en otra manera alguna.

«En esta manera, nos ambas las dichas partes, la una parte de nos a la otra é la otra á la otra, otorgamos é prometemos de quedar y pasar por esta dicha convenencia et por los capitulos de suso contenidos é por cada uno dellos, é de tener é guardar e cumplir todo lo suso dicho é cada cosa dello, et de lo no reclamar ni contradecir, ni ir ni venir contra ello, ni contra parte dello, por lo remover ni desfacer, en juicio ni fuera dél, en tiempo alguno, ni por alguna manera; é cualquier de nos ambas las dichas partes que contra esto que dicho es ó contra cualquier cosa ó parte dello fuere é viniere ó intentase de ir ó venir é lo ansí no toviere é guardare é pagase é compliere é hobiere por firme, como dicho es, que dé é pague á la otra parte de nos obidiente que por ello estoviere é lo hobiere por firme, quinientos ducados de oro por pena é por postura é por pura promisión é solepne instipulación é conveniencia valedera et asosegada que en uno facemos é ponemos, con todas las costas... *(Siguen las fórmulas del derecho).*

«Fecha la carta en Sevilla, en el oficio de Alonso de la Barrera, escribano público, viernes, once dias del mes de Marzo, año del nascimiento de Nro. Salvador Jesucristo, de mill é quinientos é cuarenta é un años. Testigos que fueron presentes: Diego Felipe Farfán é Francisco de Quesada, escribanos de Sevilla, é los dichos otorgantes lo firmaron de sus nombres en el registro».[3]

---

3. Archivo de Protocolos de Sevilla. Oficio 1, libro 1 de dicho año. Fol. 575.
Cúmpleme declarar aquí que esta interesantísima pieza fué descubierta por don José Gestoso

Existe un antecedente que nos induce á sospechar que no fuera el que acaba de leerse el único contrato celebrado por Caboto—con Lázaro Noremberguer, al menos,—para la impresión de su mapamundi, sospecha á que dan margen las siguientes palabras de Caboto, que se encuentran en la escritura de prometimiento de dote que extendió en Sevilla, en 23 de Febrero de 1548, ante el escribano García de León, que insertamos íntegra bajo el número XXXV de los documentos del presente volumen:... «más la tercia parte de la parte que á mí el dicho capitán me cupiese é perteneciese haber de cierta contratación que yo tengo fecha con Lázaro Alemán, vecino desta dicha ciudad, sobre un mapamundi que se ha empremido, de que entre mí y él está fecha cierta escritura, que pasó ante Alonso de la Barrera, escribano público de Sevilla, puede haber tres años, poco más ó menos».

Como se ve, Caboto hace en ella referencia expresa á la fecha de ese contrato, que vendría á corresponder así á Febrero de 1545 ¿Es creíble que, á no existir más que la escritura de 11 de Marzo de 1541, pudiera haberla recordado en 1548 como celebrada hacía sólo tres años. ¿Es creíble, todavía, que en 1548 hablase como de cosa eventual de las utilidades que pudieran corresponderle en la venta del mapamundi, si éste se hubiese comenzado á grabar en 1541 y concluído tres años más tarde, supongamos?

Dentro de la lógica de los hechos parece, pues, que hay margen sobrado para pensar que, en realidad de verdad, por causas que desconocemos, pero entre las cuales pudo ser muy bien que ocurriera la necesidad de hacerle algunas modificaciones en vista de nuevos descubrimientos,—caso que, como sabemos, estaba contemplado en la escritura de 11 de Marzo de 1541,—el contrato con Noremberguer y con Miçel hubiera de renovarse más tarde, esto es, en principios de 1545.

L—Sea, pues, el primer punto de que tratemos la fecha en que el mapamundi fué grabado. Hasta ahora se ha creído como incuestionable que debió ser la del ano 1544, apoyándose los que así lo han sostenido en que ese es el milésimo que lleva el mapamundi. En nuestro concepto, semejante milésimo sólo acusa la fecha en que Caboto concluyó segunda vez su obra, pero de ningún modo aquel en que fué terminada de grabar. El año de 1544 allí puesto no importa otra cosa: tal como se observa en obras similares de cartógrafos españoles de los siglos XV y XVI, comenzando por la de Juan de la Cosa, cuya leyenda como todos sabemos reza:... «La fizo en el puerto de Santa María el año de 1500».

No conocemos hasta hoy, si bien no será ya difícil encontrar, si es que exista, el segundo contrato que suponemos celebrado por Caboto para el grabado de su mapamundi. Ateniéndonos estrictamente á sus palabras respecto á la fecha que lleva ese contrato, debemos referirlo, como decíamos, cuando más temprano á Febrero de 1545, ya que en 23 de aquel mes de 1548 expresa que ese contrato se firmó hacía entonces tres años, más ó menos. Y dada la cercanía del año aludido y el interés inmediato vinculado por Caboto á esa escritura, no es de creer, lo repetimos, que su memoria le faltase tanto que pudiera equivocarse mucho al hablar de cosas sucedidas tres años atrás. Febrero de 1545 podemos, pues, afirmar, sin temor de hallarnos muy distantes de la verdad, que debe ser la fecha del contrato. Y es

---

y Pérez, á cuya bondad debo que permitiera á mi excelente amigo don José María Valdenebro y Cisneros sacar la copia que aquí inserto y que me llega en estos momentos. Quieran ambos recibir por ello la expresión de mi más profundo agradecimiento.

también lo que se aviene con la lógica de los hechos. Si Caboto dio la última mano á su trabajo en 1544, digamos en los últimos meses de ese año, no puede menos de haber mediado algún tiempo antes de que se llegase á ajustar el contrato con el que tomó á su cargo el negocio de grabarle el mapa. Eso sí que, según las palabras mismas de Caboto, el mapa se había ya grabado en 23 de Febrero de 1548, pongamos unos cuantos meses antes como tiempo para que la noticia del hecho arribase á Sevilla. Y ya que Caboto todavía expresa que del producido de la venta aún nada había recibido, pues dice de lo que «le cupiese ó perteneciese haber», es evidente, asimismo, que la aparición del mapa era reciente.

Hay, todavía, otra circunstancia muy digna de tomarse en cuenta para inducirnos á pensar que sólo por aquellos días, esto es, á fines de 1547, se hubiese terminado la impresión del mapa, y es, el tiempo material que trabajo de tanta magnitud ha debido demandar al grabador.

Si nuestra hipótesis de que el segundo contrato para el grabado se hizo hacia el mes de Febrero de 1545, ¿qué menos de dos á tres años debemos poner de plazo al artista para grabar cuatro planchas en cobre de 80×62 centímetros cada una, con millares de nombres *calcados* sobre el original?

Cualquiera que sea la verosimilitud que revistan estas sospechas nuestras, hoy poseemos cuando menos el contrato de 1541, cuyo conocimiento significa, no tenemos por qué ocultarlo, un gran paso en el estudio de la forma en que debió hacerse el grabado de la obra de Caboto.

II.—Y esto nos conduce á estudiar otro de los puntos sobre que queríamos llamar la atención, es decir, á que no puede dudarse en manera alguna de que el mapa no es sólo obra de Caboto sino que los nombres todos que en él se leen han sido puestos por él; afirmación que se hace necesaria después que, como lo expresa Winship, el Doctor Dawson «con gran perspicacia ha llegado á establecer que el mapa de París de 1544 en ningún sentido puede presentar á Caboto responsable de su exactitud; que no fué preparado ni publicado en España; que jamás corrigió las pruebas, y que sólo hasta cierto punto contribuyó con el material que utilizó el autor desconocido que lo dió á luz».

Como se nota por lo que llevamos ya dicho y por lo que luego veremos, salvo la aseveración de que el mapa no se publicó en España, que es perfectamente exacta, y la dudosa de si Caboto corrigió ó nó las pruebas, pues hasta ahora el hecho tampoco está comprobado sino que se deriva de simples inducciones, más ó menos fundadas, todo lo demás que en el párrafo que acabamos de transcribir se contiene no pasa de ser puramente gratuito.

Acerca de la intervención de Caboto en el mapamundi de que tratamos, no sólo alcanza á señalarle en absoluto su paternidad lo que del texto mismo de la leyenda que le acompaña y de las escrituras públicas de 11 de Marzo de 1541 y 23 de Febrero de 1548 que ahora hemos dado á conocer, consta, sino que se comprueba todavía con una operación paleográfica que nos permite asegurar que en la forma en que vió la luz pública no se hizo sino reproducir, *calcándolos*, los nombres escritos en el original por Caboto. Compárese, en efecto, la firma suya que damos al pie de su retrato con las palabras del mapa, y se verá, *prima facie*, sin ser paleógrafo, que todas proceden de una misma mano. Y de ahí, precisamente de que el grabador se haya limitado á calcar esos nombres puestos por Caboto, es que se derivan algunas de las erratas con que aparecieron en el texto publicado,

reducidas en su mayor parte á cambiar la *o* en *a*, y vice-versa, verbigracia: *Santona* por Santana, río poblado, por poblado, *Hurnay* por *Uruay*.

III.—¿Obra de quién son las leyendas impresas pegadas en el mapa? Distingamos desde luego las castellanas de las latinas. Las primeras no trepidamos en afirmar que proceden también de Caboto, como todas las demás que se ven en el grabado. Desde luego, no hay razón alguna que permita afirmar que reconocen otra procedencia que la del propio autor del mapa. Son simples explicaciones del trabajo cartográfico—obra de Caboto—y en algunos casos con declaraciones peculiares suyas, como la que encierra la leyenda 17, por ejemplo, que no pueden derivarse de otra mano que la del mismo autor. ¿Quién sino él podía haber dado noticias de la opinión que abrigaba acerca de la variación de la aguja de marear, cuando sabemos que la teoría sustentada allí es invención suya? ¿Quién sino él cuando se menciona en tres de ellas refiriéndose á experiencias propias? ¿Quién sino él pudo redactar la parte relativa al Río de la Plata de la leyenda 7, allí donde se encierra el hecho especialísimo de la siembra de los 52 granos de trigo?[4]

Añádase á esto que, tanto en las leyendas grabadas como en las impresas, aparecen italianismos marcadísimos que debelan una pluma italiana manejando el castellano. ¿Quién sino un italiano podrá, por ejemplo, escribir «*prima* tierra vista» en aquella célebre leyenda puesta en el punto en que se marca en el mapa el lugar del continente americano que divisara Juan Caboto? ¿Quién sino un italiano pudo escribir en el mapa Espir*to* en lugar de Espíritu?

Todavía, sin salir de esa leyenda 7, vamos á encontrar pruebas de forma y de fondo en comprobación de la tesis que sostenemos. Entre las primeras citaremos las palabras *festivitat*, *deziembre*, *imperador*, puros italianismos; y entre las segundas, la frase «y costóle bien caro el dicho descubrimiento», que parece calcada de la que Caboto empleó en su carta á Juan de Samano, cuando hablándole de la empresa del Río de la Plata que quería tomar á su cargo el Adelantado de Canarias, le decía «que tan caro me cuesta».

El estilo mismo de las leyendas impresas, especialmente la de la 7, que nos ofrece un campo de comparación con lo que al tratar de esos mismos hechos se contienen en sus interrogatorios y alegaciones en los pleitos que le siguieron el Fiscal y Rojas, prueba que proceden de la pluma de Caboto.

Examinemos ahora las latinas. Ellas no son, como queda dicho, sino una traducción del texto castellano, hallándose todos de acuerdo en que éste ha debido preceder á aquél. Pero á contar de este punto en adelante comienzan nuestras discordancias con los autores que hasta ahora se han ocupado de la materia. Supónese, desde

4. Cuando mencionamos en el texto (*Vide supra*, pp. 209-210) lo relativo á la cosecha que Caboto dice se obtuvo de los 52 granos de trigo que se sembraron, nos olvidamos de mencionar un hecho análogo acaecido en el Perú, que el Doctor Sepúlveda refirió á Oviedo, y que éste cuenta en los términos siguientes: «...sin las cuales [discusiones] serían [las del Perú] las más ricas tierras que hay en el mundo é más fértiles; porque dice que de unos granos de trigo é de cebada que sembraron, se cogieron más de veinte hanegas, porque de cada un grano comunmente salen setenta á ochenta espigas; é que ha visto el questa relación escribió que de un grano de trigo salieron doscientas é cincuenta espigas, é de un grano de cebada trescientas». *Historia General*, t. IV, p. 347.

Valga este testimonio en apoyo de los que puedan creer que no mintió Caboto cuando aseguró á Eden y lo estampó en su mapamundi que por cada grano de trigo sembrado había cosechado mil.

uego, que la traducción ha debido hacerse en los Países Bajos (lugar en que hasta el presente se había creído se hiciera el grabado del mapa) digamos nosotros en alguna ciudad alemana, Nuremberg, por ejemplo, y para ello no falta en realidad alguna sospecha. Los que tal tesis sostienen se olvidan, en nuestro concepto, de dos elementos importantísimos que deben tenerse presentes; uno positivo y otro negativo. ¿Es probable, en efecto, es casi creíble que hubiera en esos años en Nuremberg, para no hablar de otra ciudad de Alemania, alguien tan conocedor del castellano que hubiese podido traducir de ese idioma al latín las leyendas del mapa?

Pero no es sólo eso. Como consta que en la traducción latina se contienen detalles que no existen en las leyendas castellanas—para no citar, entre otras, mas que la que precisa la hora en que tuvo lugar el desembarco de Caboto en los Bacallaos—¿es posible, decimos, que se hubiese hallado en Alemania quien estuviese al cabo de semejantes detalles? Nosotros no lo creemos verosímil siquiera. Hay más aún: como las leyendas, tanto latinas como castellanas, se publicaron juntas, y como las tiras de papel en que se imprimieron se pegaron en el mapa mismo, es claro que éste y aquéllas aparecieron á un tiempo. Luego, esas correcciones ó detalles que se ven en la traducción latina—hablamos siempre de la edición llamada hasta hoy de 1544—no pudieron ser consultadas al autor del mapa, que era el único que se hallaba en situación de hacerlas. Por ende, concluímos, esa traducción no ha sido hecha fuera de España sino en Sevilla misma, donde residía Caboto.

V.—¿Es éste acaso el autor de la traducción, como lo es del texto castellano? Y aquí llega el caso de discutir la paternidad de esas leyendas, latinas y castellanas, atribuída por Mr. Harrisse al Doctor Grajales.

Fúndase la argumentación del sabio biógrafo de Caboto en un manuscrito que existe en la Biblioteca del Real Palacio en Madrid, que él no examinó personalmente. Y como nosotros nos viéramos asimismo en la imposibilidad de hacerlo, escribimos á nuestro amigo el señor Conde de las Navas, bibliotecario de S. M., rogándole se sirviese examinar ese manuscrito. He aquí ahora su respuesta: «Con él á la vista, nos escribe, le diré que la «Declaratio Chartæ Navigatoriæ Domini Almirantis» contenida en dicho manuscrito no es de Grajales ni tiene nombre de otro autor. Es copia del siglo XVII, de 22 preguntas y declaraciones. La 1.ª empieza: El Almirante don Cristóval Colón, de nación genovés», etc. Y luego las restantes hasta la 22,—que sabemos ya son las que contiene el mapamundi. «A esta «Declaratio», continúa nuestro distinguido amigo, sigue la carta de Colón fechada en Jamaica, 5 Julio 1503. Al fin de este mismo manuscrito está el siguiente tratado: «Del vso de la Carta de navegar siguiente, y las dos tablas que la siguen escriuio el Doctor Grajales en el puerto de Sancta María.» Son reglas para saber servirse de las cartas de navegar en general».

Hasta aquí lo que nos informa el bibliotecario. Se ve, así, con toda claridad que el volumen de que se trata es simplemente un tomo de papeles varios, en el cual lo único que hay de Grajales es el último: dato que coincide respecto á lo que González de Barcia había expresado ya de ese tratado y de su autor, esto es, de que lo era «Del uso de la carta de navegar».

Hay, pues, que desechar de plano la tesis de que Grajales sea el autor de las leyendas del mapa, no ya de las castellanas sino también de las latinas. Sólo la curiosidad de un colector de papeles marítimos que reunió en un volumen varios similares pudo así dar origen á la creencia de que por hallarse uno de su cosecha

mezclado con otros de muy diversa procedencia y ninguno original, sino simples trasuntos, se le atribuyera la paternidad de uno ó varios de los demás.

VI.—Eliminado, pues, Grajales como autor de la traducción latina de las leyendas, queda por averiguar quien lo fuera. Y en esto nos parece que, para valernos de una frase corriente, se ha andado buscando el mediodía á las dos de la tarde. En efecto: si Caboto es, como no puede menos de haber sido, quien hizo las leyendas en castellano; si la traducción latina no ha debido efectuarse en Alemania; si los detalles que contiene tienen que proceder de su propio dictado; si sabemos que había estudiado humanidades; si en las varias ocasiones en que fué llamado á dar su parecer en asuntos de su profesión, como en el mapa mismo, lo vemos hacer con frecuencia alusiones á Tolomeo y á Solino, cuyas obras corrían sólo en latín: ¿por qué no llegar á la conclusión de que él propio fué quien tradujo á ese idioma las leyendas que escribiera primeramente en castellano? En último caso, y aún suponiendo que él en persona no las tradujera, han debido redactarse ahí mismo en Sevilla bajo su inmediata inspección.

VII.—Finalmente y como complemento á esta disquisición, queremos añadir algo acerca de Lázaro Alemán, el editor del mapa, y algo también, si nos es posible, respecto de la ciudad alemana donde se efectuara el grabado del mapamundi.

Lázaro Alemán ó Nuremberguer, no es otro que Lázaro Cromberger. En una real cédula, fecha 22 de Julio de 1525, cuya copia poseemos y que daremos á conocer íntegra en el tomo I de nuestra *Imprenta en México*, se le llama «alemán, vecino de la ciudad de Sevilla,» y se añade «que ha mucho tiempo que vivís en la dicha cibdad y sois casado con mujer natural della, donde tenéis vuestra casa y bienes muebles é raíces». Era, indudablemente, de la familia, quizás primo hermano, de los célebres Jácome y Juan Cromberger, impresores alemanes establecidos allí desde 1502 por lo menos, y al último de los cuales cupo la gloria de haber sido el introductor de la imprenta en el Nuevo Mundo. En ninguna de las obras impresas por ellos que hasta ahora han sido descritas, en cuanto sepamos, se expresa, fuera de su nacionalidad alemana, la ciudad de donde eran originarios. Todo lo que al respecto puede sospecharse, según Barrantes, es que por haber firmado Jacobo en 1511 una de las obras de Pedro Mártir con el apellido de Corumberger, si pertenecería á la familia del Coburger de Nuremberg, que imprimió allí la Biblia en 1477.

Nuremberg sería, según eso, la ciudad de Alemania donde se grabó el mapa de Caboto.

En apoyo de esta sospecha podemos nosotros agregar tres antecedentes que el lector juzgará en lo que valgan. Entre los armadores de la expedición de Caboto se contó á Lázaro Noremberg, alemán (véase la página 71 del tomo II) quien nos parece no sería otro que el Lázaro Alemán de la referencia del contrato de 23 de Febrero de 1548, que en esa ocasión habría sustituído su apellido Cromberger por el del lugar de su nacimiento, ó por su calificativo de alemán simplemente, que aparece así ligado á Caboto desde 1525 y que por su calidad de yerno y tal vez también pariente de uno de los impresores de aquel apellido, estaba en situación de encargar á su ciudad natal el grabado del mapamundi.

Gabriel Mizel ó Witzel y su hermano Gaspar, de quienes Caboto se valió para que á nombre suyo se presentasen al Emperador, según el texto del poder que les otorgó en 11 de Marzo de 1545 y que insertamos bajo el número XXXIX de los

Documentos de este tomo, eran naturales de Nuremberg, y allí sin duda alguna tenían también su vecindad.

Añadamos todavía que fue compañero de Caboto en su viaje al río de la Plata un alemán de la misma procedencia: Casimiro Nuremberger.

La ciudad de Nuremberg, además, apenas necesitamos decirlo, era por ese tiempo un centro artístico de primer orden, donde mejor que en parte alguna podía haberse efectuado el grabado del mapamundi de Caboto.

Compuesto ya lo anterior, acabamos de recibir una interesante carta de nuestro amigo don José Gestoso y Pérez que al respecto del mapamundi de Caboto y de la persona de éste se sirve comunicarnos los siguientes apuntamientos tomados por él del Archivo de protocolos de los escribanos de Sevilla. Dice, pues, el sabio escritor á quien tanto debe la historia del Arte en aquella ciudad, que Lázaro Nuremberguer estuvo casado en primeras nupcias con Catalina Cromberger, hija de Juan, el famoso impresor, y que en su testamento, otorgado en 1.º de Agosto de 1564, existe la siguiente cláusula:

«Item, declaro que tengo cuenta con Gaspar Uizel, alemán, vecino de Nuremberge en Alemania, de unas mapas de marear que se llama pahamundi, *(sic)* las cuales mandamos hacer, que se hicieron en esta dicha cibdad, é me pertenece de la ganancia é procedido de ello la tercia parte: mando que se liquide la cuenta é que se cobre lo que dello me pertenece haber».

Queda así comprobado de manera indubitable que Lázaro Alemán era de la familia de los Cromberger, yerno de Juan, mejor dicho. Faltaría sí por averiguar todavía, en vista de que en la real cédula aludida de 22 de Julio de 1525 se le llama Cromberger, si no le correspondía en realidad este apellido, ya que el de Nuremberguer por el acostumbrado no parece indicar otra cosa que el pueblo de donde era natural. En todo caso, este último hecho viene á robustecer más nuestra hipótesis de que el mapamundi fué grabado en esa ciudad, si es que ya no se deduzca esto de manera terminante de la frase que se registra en la cláusula de su testamento que queda transcrita: «las cuales [mapas] mandamos hacer, que se hicieron en *esta* dicha cibdad.» La palabra *esta* en el lugar de la cláusula en que está inserta se presta, en efecto, á alguna ambigüedad. Esta ¿se refiere, en realidad, á Nuremberg, que acababa de nombrar con motivo de la vecindad de Witzel, ó á Sevilla, donde Lázaro data su testamento?

Si en lugar de *hicieron* hubiera dicho *grabaron*, la duda no sería posible y tendríamos que referirla forzosamente á Nuremberg; pero tal como suena, puede aplicarse con igual fundamento á Sevilla, ciudad en la que, como sabemos, fué hecho, es decir, dibujado ó construído el mapamundi.

De la cláusula aludida se desprende aún otro hecho curioso, á saber, que á la fecha en que se redactó—1.º de Agosto de 1564—aún no estaba liquidada la cuenta del producido de la venta del mapamundi: circunstancia que, según se la considere, parece reforzar ó desvirtuar la hipótesis que emitíamos acerca de la posible existencia de un segundo contrato posterior al de 1541 para el grabado del mapamundi.

En todo caso, es incuestionable que en ese contrato continuaron figurando como asociados Nuremberguer y Witzel. Como sabemos, Caboto había muerto hacía ya unos seis años á la fecha en que Nuremberguer estampaba esa cláusula y en ella no se alude para nada al piloto mayor de España, autor del mapamundi. ¿Se trataba, acaso, de una edición posterior del mapamundi, que en efecto sabemos que

existe? ¿O por causa del fallecimiento de Caboto sus antiguos asociados se habían apropiado la obra, como puede deducirse de las palabras de Nuremberguer cuando vemos que, sin nombrarlo ya y refiriéndose sólo á Witzel y á los «mapas de marear», dice «que mandamos hacer»?

Dejando aparte estas dudas, que no es posible resolver por hoy en manera satisfactoria, debemos aprovechar aquí y dar á conocer, antes de poner remate á nuestro libro, algunas otras noticias referentes á Caboto que nos comunica el señor Gestoso. Sea la primera, en el orden de fechas, lo que consta de una escritura pública de 24 de Diciembre de 1521, que en su parte pertinente dice como sigue:

«Francisco de Riano, vecino á San Ildefonso... por mí de una parte, é yo Sebastián Caboto, inglés, capitán é piloto mayor de Sus Majestades, vecino á Santa María la Blanca, por mí de otra parte, otorgamos..... que por cuanto entre nos las dichas partes está pleito pendiente ante los alcaldes alarifes desta dicha cibdad sobre razón que yo el dicho Francisco de Arriaño digo que vos el dicho Sabastián Caboto é una mujer fuistes á las casas de mí el dicho Francisco de Arriaño diciendo que en las dichas mis casas había cierto tesoro é que para sacar se había de cavar en las dichas mis casas, é que por razón dello se cavaron ciertos edeficios en las dichas casas, de que ha venido dano é perjuicio en las dichas casas..... é vos el dicho Sabastián decis que lo susodicho no se había fecho por vuestro parecer ni por vuestro consentimiento.....» Para averiguar la verdad se siguió el pleito y para terminarlo transigieron, nombrando por árbitro al contador Juan López de Recalde.

Entregamos sin comentarios, que huelgan en este caso, al juicio del lector esta curiosísima pieza, en la cual Caboto aparece retratado de cuerpo entero. Ávido siempre de dinero, presta fe á patranas de algún iluso,— si es que no fuera que por la supuesta noticia del entierro le hicieran pagar anticipado el secreto—y cuando sus tentativas resultaron vanas, se escuda con que las excavaciones se habían ejecutado sin su parecer ni consentimiento, siendo que él mismo se presentó en la casa de Riano acompañado de una mujer.

Es no menos interesante la escritura de 1.º de Diciembre de 1524, de la cual consta que Miguel Ríos, «mercader catalán» le había prestado setenta ducados de oro, los cuales no aparece que alguna vez le pagara y cuya deuda viene á todas luces á explicar las deferencias que Caboto gastó con su acreedor desde antes de su partida para el proyectado viaje á las Molucas. No sería por esto aventurado suponer, cuando se conoce el carácter del piloto mayor de España, que esos setenta ducados fueron quizás el precio y adehala que Ríos diera á fondo perdido por su participación en la empresa y el origen de las consideraciones que siempre mereció de su deudor.

Finalmente, por escritura pública de 7 de Enero de 1546 consta que Caboto, ya cuando preparaba en sigilo su escapada de España, vendió á Martín Sánchez, mercader, una esclava negra de edad de 13 años, llamada Jerónima.

7.=Declaratio | Martæ novæ navi- | gatoriæ domini | almirantis.

4.º menor.—24 hojas, signadas A-F de 4 hojas, de 27 líneas en página llena; caracteres romanos.—Sin nombre de autor ni de impresor, ni lugar de impresión, ni fecha.

Reimpresión compaginada de las leyendas del mapamundi de Caboto. Respecto á un estudio detallado de este folleto, de las diferencias que en él se notan con la edición original, de las posteriores que aquél y aquellas han tenido y de cuanto atañe al particular, véase especialmente á Winship, n. 55.

LOPEZ DE GOMARA (FRANCISCO).

8.—Primera y segunda parte de la His | toria general de las Indias con todo el descubrimiento y cosas no | tables que han acaecido dende q se ganaron asta el ano de 1551. Con la conquista de | Mexico y de la nueua España En Çaragoça 1553. | A costa de Miguel Çapila mercader de libros, vecino de Çaragoça.

Fol.—Port. en rojo y negro + 3 hojas + 122 á dos columnas.—Mapa.

El nombre del autor Francisco López de Gómara aparece en la dedicatoria, á la vuelta de la portada.

Portada de la Segunda Parte:

—*(E. de a. de Cortés que llena casi todas la página, con la leyenda:* Judicium Domini apprehendet eos). La conquista de Mexico. | 1552. | Con licencia y priuilegio del Principe nuestro señor.

Port. y en el verso la dedicatoria á D. Martín Cortés, en página llena.—Hojas ij cxxxix, á dos cols.—1 hoja s. f. con el privilegio de Su Alteza en el frente, en página llena: Monzón, 7 de Octubre de 1552: y en el v. el colofón.—Letra de tortis.

En el párrafo intitulado «El Cabo de Sant Agustín» se lee: «De Cristóbal Colón y de Fernando Magallanes no hablo, pues todos saben lo mucho que descubrieron; ni de Sebastián Gaboto, ni de Gaspar Cortés Reales: lo eran éste, portugués, y aquél, italiano; y ninguno fué por nuestros Reyes».

«El Río de la Plata.—Año de veinte y seis fué Sebastián Gaboto al Río de la Plata, yendo á los Malucos con cuatro carabelas y doscientos y cincuenta españoles. El Emperador le dió los navíos y artillería; mercaderes y hombres que con él fueron, le dieron, según dicen, hasta diez mil ducados, con que partiese con ellos la ganancia por rata. De aquellos dineros proveyó la flota de vituallas y rescates. Llegó, en fin, al Río de la Plata, y en el camino topó una nao francesa que contrataba con los indios del Golfo de Todos Santos. Entró por él muchas leguas. En el puerto de San Salvador, que es otro río cuarenta leguas arriba, que entra en el de la Plata, le mataron los indios dos españoles, y no los quisieron comer, diciendo cómo eran salados, que ya los habían probado en Solís y sus compañeros. Sin hacer cosa buena, se tornó Gaboto á España destrozado, y no tanto, á lo que algunos dicen, por su culpa, como por la de su gente.

9.—Hispania victrix. | Primera y segvnda par | te de la historia general de las Indias co todo el descu- | brimiento, y cosas notables que han acaescido desde que se ganaron hasta el año | de 1551. Con la conquista

de Mexico, y de la nueua España. | En Medina del Campo, por Guillermo de Millis. 1553.

Fol.—Letra gótica.—iij-cxxij, ij-cxxxix hojas foliadas, más dos al principio sin foliación ni signatura y la última también sin foliar—signatura: a-p, A-S—todas de 8 hs., menos la últ. que es de 4—á 2 columnas—con un grabado en el fol. cxvii.

Port. con el título á dos tintas y en letra redonda—Al v.°: «Advertencia del autor sobre esta obra.—Los Historiadores de las Indias.—A los leyentes.—A los trasladadores.—A Don Carlos Emperador de Romanos, Rey de España, senor de las Indias, y nueuo Mundo, Francisco López de Gomara Clérigo».—Texto de la *Historia de las Indias*.—Port. de la

—Conquista de Mexico. *(E. de a. r. entre dos columnas coronadas y con el* PLUS ULTRA). Segunda parte de la | Chronica general de las Indias, que trata de | la conquista de Mexico. Nueuamen- | te y con licencia impressa, | Año de. 1553.

Al v.°: «Al muy ilustre senor don Martín Cortes Marques del Valle, Francisco Lopez de Gomara».—Texto.—Colofón.

En las páginas 262-269 del tomo I de nuestra *Biblioteca hispano-americana*, hemos insertado los documentos pertinentes á la prohibición del libro y orden de recogerlo dictados por Felipe II, siendo todavía príncipe. A ellos vamos á añadir ahora otras dos reales cédulas tocantes á la misma materia:

«El Príncipe.—Francisco Tello, tesorero del Emperador rey, mi señor, que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Sabed que Francisco López de Gomara, clérigo, ha hecho un libro intitulado *La historia de las Indias y conquista de México*, el cual se ha impreso, y porque al servicio de S. M. conviene que no pase á las Indias ningund libro destos, vos mando que en la visitación que hicierdes en Santlúcar, tengáis gran cuidado de no dexar ni consentir pasar ninguno de los dichos libros á las dichas Indias y hagáis todas las diligencias que ser puedan para saber si en la flota questá surta en el dicho puerto de Santlúcar para aquellas partes se llevan algunos de los dichos libros, é si halláredes llevarse, los tomeis é no déis lugar á que pasen en ninguna manera, ni por ninguna vía; é de lo que en ello hicierdes nos daréis aviso. Fecha en Valladolid, á trece días del mes de Otubre de mill quinientos é cincuenta y cuatro anos.—Yo, EL PRÍNCIPE.—Refrendada de Samano.—Señalada del Marqués, Sandoval, Hernand Pérez, Rivadeneyra, Briviesca.»[5]

«El Príncipe.—Oficiales del Emperador é Rey, mi señor, que residís en la cibdad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias. Sabed que Francisco López de Gomara, clérigo, ha hecho un libro intitulado *La historia de las Indias y conquista de Mexico*, el cual se ha impreso, y porque al servicio de Su Majestad conviene que no pase á las Indias ningund libro destos, vos mando que no dexéis ni consintáis pasar á ninguna parte de las Indias ningund libro de los susodichos y tengáis muy grand cuidado é vigilancia de os informar é saber si por caso se pasa en la flota que al presente está dispuesta para las Indias alguno de los dichos libros, y si lo halláredes, lo tomeis, é no déis lugar á que pase en ninguna manera ni por ninguna vía, é de lo que en ello hiciéredes nos daréis aviso.—Fecha en Valladolid, trece días del mes de Otubre de 1553 años.—Yo, EL PRÍNCIPE.—Refrenda-

5. Archivo de Indias, 148-2-6, libro 12, fol. 29.

da de Samano.—Señalada del Marques, Sandoval, Hernand Perez, Rivadeneyra, Briviesca».[6]

Fue tal el aprecio que en su tiempo se tuvo de las obras de Lopez de Gomara, que bien a las claras lo significan las numerosas ediciones que alcanzaron las traducciones que de ellas se hicieron al italiano, inglés y francés, y que hemos descrito en las pp. 270-273 del tomo I de nuestra citada *Biblioteca*. Allí tambien está colacionada la traduccion al mexicano.

10.—Primera y segunda parte de la historia general de las Indias con todo el descubrimiento y cosas notables que han acaecido dende que se ganaron asta el ano de 1551. Con la conquista de Mexico y de la nueva España. *(En la primera pagina y con el E. del I. al pie.)* Fue impressa la presente obra en la muy insigne ciudad de Çaragoça en casa de Pedro Bernuz, año de mil y quinientos y cinquenta y cuatro.

Fol.—Letra gótica.—El texto en líneas corridas y con numerosos grabados en madera en la Primera Parte.

11.—La Historia ge | neral de las In- | dias, y todo lo acaescido en ellas | dende que se ganaron | hasta agora. Y La conquista de Mexico, | y de la nueua España. | *(E. del I.)* En Anuers por Martin Nucio. | Con preuilegio Imperial. | M.D.LIII.

12.°—300 hojas.—Portada de la Segunda Parte:

—La segunda par | te de la histo- | ria general de las Indias. | que contiene | La conquista de Mexico, | y dela nueua España. | *(E. del I.)* En Anuers por Martin Nucio. | Con priuilegio Imperial. | M.D.LIII.

340 hojas.

12.—La historia general de las Indias de Francisco Lopez de Gomara con todos los descubrimientos, y cosas notables que han acaescido en ellas, desde que se ganaron hasta agora. Anvers, Juan Steelsio. *(Colofón:)* Impresso en Anuers por Juan Lacio. M.D.LIII, 12.°

13.—La Historia general de las Indias con todos los descubrimientos y cosas notables que han acaescido en ellas, desde que se ganaron hasta agora, añadiose de nuevo la descripcion y traça de las Indias con una Tabla Alphabetica de las Provincias, Islas, Puertos, Ciudades, y nombres de conquistadores y varones principales que alla han passado. En Anvers por Juan Bellero, 1554.

12.°—Port.+15 hojas prels.+287 hojas de texto.—Mapa.

14.—La Historia general de las Indias y del nueuo Mundo por Fran-

6. Id. id., folio 30.

cisco Lopez de Gomara, con mas la conquista del Peru. Çaragoça en casa de Miguel de ҫapila. Año de 1555.

Fol.—Port., que llena en gran parte un escudo de armas de España, grabado en madera.—CXXij hojas de texto, á dos cols.

MARTIR DE ANGLERIA (PEDRO).

15.—De rebvs Oceanicis et Novo orbe, decades tres; Item civsdem de Babylonica legatione, libri III. et item de rebvs Æthiopicis, Indicis, Lusitanicis et Hispanicis, opuscula quendam Historica doctissima, quæ hodiè non facilè alibi reperiuntur, Damiani a Goes Equitis Lusitani. Coloniæ, Geruinum Calenium et hæredes Quentelios, 1574.

8.º—23 hojas s. f.+655 págs +15 hojas s. f.

16.—De | orbe novo | Petri Martyris An- | glerii Mediolanensis, Pro- | tonotarij, & Caroli quinti Senatoris | Decades octo, Parisiis | Guillelmvm Avvray. M.D.LXXXVII.

8.º—Port.+5 hojas s. f. con la Epístola de Hackluyt á Raleigh+2 para la dedicatoria á Carlos V.—605 pp. de texto, en cursiva+12 hojas s. f.—Mapa.—Del mapa se ha hecho reproducción facsimilar en Londres, en 1878.

HERRERA (ANTONIO DE).

17.—Historia gene | ral de los hechos | de los castellanos | en las Islas y tierra firme del Mar oceano esc | rita por Antonio de | Herrera, Coronista | Mayor de sv M.d de las | Indias y svcoronis: | ta de Castilla | En quatro Decadas desde el Año de | 1492. hasta el de 1531. | De Cada primera | Al Rey Nu.tro Señor, | En Mad en la | Emplenta Real | 1601.

Fol.—4 vols.
Primera edición.

Hay traducción francesa, París, Nicolas et Jéan de la Coste, 1659, 3 vols., 4.º; y una inglesa, London, Jer. Batley, 1725, 6 vols. 8.º; y segunda edición de la misma, London, Wood and Woodward, 1740, 8.º

BARCO CENTENERA (MARTIN DEL).

18.—Argentina | y conqvista del Rio | de la Plata, con otros acae- | cimientos de los Reynos del Peru, Tucuman, y esta- | do del Brasil, por el Arcediano don Martin del | Barco Centenera. | Dirigida á don Cristoual de Mora, Marques de Castel Ro- | drigo, Virrey, Gouernador, y Capitan general de Portu- | gal, por el Rey Philipo III. nuestro Señor. | *(E. de a.)* Con licencia, En Lisboa, Por Pedro Crasbeeck. 1602.

4.º—Port.—v. con la aprob. de Fr. Manuel Coello: 27 de Julio de 1601, y las licencias del Santo Oficio, del Ordinario, etc.—3 hojas s. f. para la dedicatoria: Lisboa, 10 de Mayo de 1601;

sonetos del autor á su obra, de Juan de Zumárraga, Diego de Guzmán, de Valeriano de Frías de Castillo, y décimas etc., del licenciado Pedro Ximénez y del bachiller Gamino Correa.—230 pp.—F. bl.—Apostillado

Primera edición.

Después de hablar de Solís, dice:

La muerte pues de aqueste ya sabida
El Gran Carlos envía al buen Gaboto
Con una flota al gusto proveida,
Como hombre que lo entiende y ques piloto
Entro en el Parana y ya sabida
La más fuerza del Río ha sido roto
Del Guarani dejando fabricada
La torre de Gaboto bien nombrada.
Algunos de los suyos se escaparon
De aquel rio Timbuz do fué la guerra,
A Sant Salvador rio se bajaron
A do la demás gente estaba en tierra,
A nuestra dulce España se tornaron
Huyendo desta gente infiel y pena;
Mas, no pone temor esta destroza
A don Pedro Guadix y de Mendoza.

Canto I.—Escolio: «Sebastián de Gaboto era también piloto; pidió la conquista; diósela el Emperador, nuestro señor; fué al Río de la Plata, subió ochenta leguas por cima de Buenos Aires, y edificó una fortaleza, cuyas tapias están hoy en pié (1602) y habiendo dejado su armada en San Salvador, fué muerto por los indios guaraníes: su gente se volvió á España».

AGUIAR (DIEGO DE).

19.—Relaciones vniversales | Del mundo de Iuan Botero Benes, Primera, | y Segunda Parte, Traduzidas á instancia de don Antonio Lopez | de Calatayud, Corregidor de las dezisiete villas, y Regidor | de Valladolid, por su Magestad: por el Li- | cenciado Diego de Aguiar su | Alcalde mayor. | Año 1603 | Impresso en Valladolid por los herederos de Diego | Fernandez de Cordoua. | *(Colofón:)* Impresso en la Ciudad de Valladolid, por Diego | Fernandez de Cordoua y Oviedo, Im- | pressor del Rey nuestro Señor. | Año. M.DXCIX.

Fol.—Port.—v. en bl.—3 hojs. prels. s. f.—Tabla de cosas notables de la Primera parte, 24 hojs. á dos cols., como el texto.—207 hojs.—Parte Segunda: 110 hojs., con el v. de la última en bl. —El privilegio está datado en San Lorenzo, á 30 de Agosto de 1597.

En vista de la gran discrepancia que se nota entre la fecha que resulta del colofón y la que da la portada, nos inclinamos á creer que acaso se imprimió primeramente la Segunda Parte y años más tarde la Primera.

Leclerc en su *Bibl. Amer.* (1867) n. 188, describe la edición italiana de Bergamo, 1594-95, que dice ser la segunda. Añade que la obra, después de haber alcanzado gran éxito, fué recogida por causa de un capítulo de la Segunda Parte, relativo á las fuerzas de Francia. Poseemos la edición de Venecia, 1597, 4.°

Libro IV, folio 135: «Sebastián Gaboto, á cuenta y gasto del Rey Henrico Séptimo de Ingalaterra, llegó hasta los sesenta y siete, haciendole amainar tambien los fríos».

GARCÍA DE CESPEDES (ANDRÉS).

20.—Regimiento de navegacion q | mando hazer el Rei nves | tro señor | por orden de sv Conseio | Real de las Indias | a Andres Garcia de Ces | pedes sv cosmografo maior | siendo Presidente en el dicho | consejo el conde de Lemos | *(Colofón:)* En Madrid, | En casa de Iuan de la Cuesta. | Año M.DCVI.

Fol.—Fróntis grab. en cobre, con columnas, escudo de armas reales, una nave y leyendas. —v. en bl.—4 hojs. prels. s. f.—184 hojs, con figuras en el texto.—La hoja 115, s. f., tiene esta portada, con el v. en bl.:

—Segvnda | parte, en qve | se pone vna hydro- | grafia que mando hazer su Ma- | gestad a Andres Garcia de Cespedes, | su Cosmografo mayor. | Dirigida al Real Consejo de | las Indias, siendo en el Presidente el Conde | de Lemos. | *(E. de a. r.)* En Madrid, | En casa de Juan de la Cuesta. | *(Filete).* M.DCVI.

Las hojs. 116 á 118 (que tiene el v. en bl.) las llena la dedicatoria ó prólogo.

Prels.—Tasa: Valladolid, 10 de Hebrero de 1606.—Aprob. del Doctor Ferrofino: Valladolid, 8 de Febrero de 1602.—Erratas.—Real cédula acerca del encargo confiado al autor para la enmienda de los padrones é instrumentos de la navegación: Toledo, 13 de Junio de 1596.—Real cédula sobre el usar de una carta de marear nueva é instrumentos del autor: Valladolid, 3 de Mayo de 1599.—Real cédula acerca de la impresión de esta obra y otras del autor.—Carta del autor al Rey.—Al lector.

Recto de la hoja 137: «Iodoco Hondio, cosmógrafo flamenco, en un Mapa universal que en este tiempo se ha estampado, pone de longitud entre Goa y Mozambique, 43 grados de longitud. Sebastián Caboto, de nación inglés, piloto bien conocido, en un Mapa que dió al Rey de Castilla, pone la misma longitud».

Céspedes transcribe en las hojas 149-150 el *Parecer* de 15 de Abril de 1524 firmado por Durán, Caboto y Juan Vespucio, y luego inserta el siguiente documento:

«S. C. C. M.—Cuando el primero correo partió, no se había ofrecido cosa de que particularmente debiésemos hacer á Vuestra Majestad relación. Al presente, muy poderoso señor, demás de ser necesario dar cuenta de lo sucedido, es razón que Vuestra Majestad sepa cómo recebimos su carta por la cual besamos sus reales piés; y cuanto á la culpa que por ella nos es atribuída, tenemos por cierto que es por falta de verdadera relación, pues la obra y la verdad de lo que acá pasa es al contrario; porque siempre nos tuvimos por dichos que nos habíamos de juntar todos y comunicar, así los seis nombrados, como los demás que aquí Vuestra Majes-

tad mandó venir, y nunca en esto hubo falta, ni la habrá en cosa que á su alto servicio toque, en cuanto nuestras fuerzas bastaren.

«Cuanto á lo que nosotros con los Diputados del Rey de Portugal se ha platicado y habemos comprendido de su intención, es que no querrían venir en conclusión de hacer la marcación para que fuimos aquí enviados, y la dificultad y impedimento que para ello ponen, es no haber querido concertarse con nosotros sobre el sitio y lugar donde deben ser asentadas las islas de Cabo Verde, desde las cuales se han de comenzar á medir las 370 leguas; y como nosotros nos justificásemos en que se asentasen en el lugar donde comunmente por todos los que navegan y en todas las cartas suelen ser asentadas, de necesidad hubieron de venir á cotejar sus cartas de marcar con las nuestras. Y como entre ellas hubiese diez ó doce leguas de diferencia, no sólo no quisieron estar por lo que las nuestras demostraban, pero conosciendo nosotros que estaban bien las suyas y que se situasen por aquella forma, no quisieron, diciendo que todas eran falsas, y que no los enviaban sino á hacer lo más justo y cierto que ser pudiese, y que, por tanto, se debrían de asentar por instrumentos matemáticos y astrolabios y eclipses; y al fin de tres días que porfiaron sobre este punto, viendo la poca color y razón que tenían, sin querer tomar sobre ello conclusión, trabaron de otro en que de razón hubieran menos de dudar, y es, que dicen que las 370 leguas se han de comenzar á medir de la más oriental isla, y no desde la postrera. Y como también en esto vean la poca justicia de su intento, dicen que aquí son venidos á cumplir la primera capitulación, y que aquella dispone vayan navíos á situar la línea de las dichas 370 leguas, y que, por tanto, nosotros no lo habemos aquí de hacer, salvo dar orden cómo estos navíos vayan, y para instruir las personas que en ellos hubieren de ir. A este efeto presentaron una prorrogación de los Católicos Reyes, que en gloria sean, en que mandaban que se juntasen en la raya de Castilla y Portugal personas para dar orden en el despacho y en la forma que se había de tener sobre la ida de los dichos navíos.

«Lo que en sustancia respondemos, es que no hay obligación de enviar los navíos, porque ya espiró el término asignado en la capitulación y prorrogación, y que desta nueva capitulación de V. M. y del Rey de Portugal, y de sus comisiones á nosotros hechas, consta que habemos de determinar la propiedad, y no concertar navíos y gentes que vayan á ver el sitio de las tierras, y que basta la indubitada opinión y certeza de marinería, por la cual cuotidianamente se va á las dichas islas de Cabo Verde, y se sabe cierto su sitio y lugar.

«Cuanto á lo del medir de la primera, y no de la postrera, es contra la capitulación, que quiere y dispone que entre las dichas islas y la línea intermedien las 370 leguas, y que esto no se verificaría poniendo algunas islas dentro de las dichas leguas; para lo cual se les traen otras razones, que á los del Consejo de Vuestra Majestad y al abogado y fiscal parecen ser y son concluyentes; pero como su fin se enderece á no tomar conclusión, no admiten razón, por buena que sea.

«La causa que pensamos que les mueve á desear que no haya efeto esta marcación, es porque no sean por ella compelidos á dexar muchas tierras que tienen usurpadas y que no les pertenecen, puesto que con ellos se hubiese de hacer partición del medio mundo, y, por tanto, les parece que se deben asir á la posesión, pues para ella no les han de faltar testigos ni escrituras, y que podrán diferir la propiedad, con averiguación de tierras y distancias, por probaciones astrológicas, que son cosa de gran dilación.

«Por lo cual nos parecía que Vuestra Majestad debría mandar que se diese forma con el Rey de Portugal que fuésemos compelidos á hacer la dicha marcación, según la posibilidad que hay de hacerse por el presente, sin enviar navíos, ni aguardar eclipses; porque aún entre los que esto hubiesen de hacer y executar, podrían nacer mil diferencias y mayor error, y nunca venir en concordia. Si todavía pretendiesen que no puede aquí hacerse sin daño de alguna de las partes, podíase tomar por medio que, no embargante lo que ahora se determinare, quede reservado el derecho á las partes para que si en algún tiempo hubiere más evidente forma de asentar la dicha línea, ó si alguna de las partes probare haber sido mal situada, que se haya de enmendar, haciéndola más al Oriente ó al Occidente, según se hallare que debe estar. Pues que sería tan contra toda razón, que siendo la prueba que ellos piden tan indeterminable, no se haya de tomar para entretanto aquella que con más razón y apariencia debe ser aprobada.

«Don Hernando Colón, en presencia de todas las personas que entienden en posesión y en propiedad, propuso cierta interpretación que él da á la capitulación y marcación, por la cual parece toda la navegación Oriental pertenecer á Vuestra Majestad; y por el consiguiente, Calicut, Malaca y los Malucos, y todo lo demás que tiene el Rey de Portugal, al cual solamente quedarían las 370 leguas, desde la línea hasta las islas de Cabo Verde; y para confirmación desto, leyó ciertos motivos y razones que nos parecieron tan bien, y que manifiesta tanto la justicia de Vuestra Majestad, que se los enviamos con la presente, para que los mande ver á quien fuere servido, y nos envíe á mandar lo que sobre esto debemos hacer, porque hasta ver su real mandato no osaremos determinarnos en este caso. Nuestro Señor la muy alta y felicísima persona de Vuestra Majestad por muy largos días, con aumento del universal imperio, á su servicio prospere.

«Fecha en Badajoz, á 25 de Abril de 1524 años.—D. V. S. M., humildes vasallos que sus reales piés besan.—*Don Hernando Colón.—El Doctor Salaya.—Sebastián Caboto.—El Bachiller Simón Tarrago.—Fray Tomás Durán.—Pedro Ruiz de Villegas.—Juan Vespuchi.—El Maestro Salazar.—Juan Sebastián del Cano.—Martín Méndez.—Pedro Ribeiro.—Nuño García.—Esteban Gómez*».

HERRERA (ANTONIO DE).

21.—Descripcion | de las | Islas, y Tierra Firme | del Mar Oceano | que llaman | Indias Ocidentales; | escrita | por | Antonio | de Herrera, | Coronista Mayor | de Su Magestad de las Indias, | y de Castilla. | En Amberes. | Por Juan Bautista Verdussen, Mercader de Libros. M.D.CC. XXVIII.

Fol.—4 vols.

Esta edición, adornada con 29 láminas y algunos mapas, es inferior á la de Madrid, empezada ese mismo año, por las numerosas erratas que contiene. Para lo relativo á Caboto, véase lo que decimos en el número siguiente.

22.—Historia gene | ral de los hechos | de los castellanos | en las Islas i Tierra Fi | rme del Mar Oceano. Es | crita por Antonio de | He-

rrera Coronista | Mayor de Su M.d de las | Indias y su Coronis- ta de Castilla | En quatro Decadas desde el Año de | 1492 hasta el de 531. | Decada primera | Al Rey Nu.r Señor. | En Madrid | en la Imprenta | Real | de Nicolas Rodriguez *(sic)* | Franco | Año de 1720.

Folio.—4 vols.—Años de 1726-1730.

Esta edición lleva al fin un copioso indice, obra de D. Andres Gonzalez de Barcia, y en él se hallan indicados todos los pasajes de la obra que se refieren á Caboto, que seria inoficioso transcribir aqui.

BARCO CENTENERA (MARTIN DEL).

23.—✠ | Historiadores | primitivos | de las Indias Occidentales, | que junto, traduxo en parte, | y sacò à luz, ilustrados con eruditas Notas, | y copiosos Indices, | el Ilustrissimo Señor | D. Andres Gonzalez Barcia, | del Consejo, y Camara de S. M. | Divididos en tres tomos, | cuyo contenido se verà en el folio siguiente. | Tomo I. | *(Viñeta).* Madrid. Año MDCCXLIX.

Fol.—3 tomos.—En el III se halla la:

—**Argentina,** | y conquista | del Rio | de la plata. | De don Martin del Barco Centenera.—Tiene 107 pp. de foliación y signaturas por separado, y al pie de la última página el comienzo de la tabla, que lleva 4 hojas más sin foliar.

De Caboto se trata en la página 4.

JUAN (JORGE) Y ULLOA (ANTONIO DE).

24.—✠ | Dissertacion | historica, y geographica | sobre el Meridiano | de Demarcacion entre los Dominios de | España, y Portugal, y los parages por | donde passa en la America Meridional, | ... | por Don Jorge Juan | ... y Don Antonio de Ulloa | ... | En Madrid, en la Imprenta de Antonio | Marin, año de M.DCC.XLIX.

8.º—Port.—v. en bl.—Pp. 43-175 (las dos últimas para el índice).—Pág. final bl.

Habla de Caboto en las pp. 110-114.

TECHO (P. NICOLÁS DEL).

25.—Historia | Provinciæ | Paraquariæ | Societatis Jesv. | Authore | P. Nicolao del Techo | ejusdem Societatis Sacerdote | Gallo-Belga Insulensi. | *(Gran viñeta).* Leodii, | Ex Officina Typog. Joan. Mathiæ Hovii, | Sub signo Paradisi Terrestris. M DC LXXIII. | *(Debajo de un filete.)* Svperiorvm permissv.

Gran fol.—Antep.—v. en bl.—Port. en rojo y negro.—v. en bl.—Dedicatoria al Consejo de Indias, 20 páginas s. f.—Prefacio, 4 páginas s. f.—Index capitum, 10 páginas s. f. á dos cols.—Li-

cencia del Ordinario: 28 de Mayo de 1673, y del Provincial: 2 de Diciembre de 1671, 1 página.—Protestatio, 1 p.—Texto, 390 páginas, todas dentro de filetes.—Index rerum, 19 pp. á dos cols., s. f.—Final para el colofón, que se repite.

En el libro I, capítulos III-V trata de Caboto.

Una traducción abreviada del libro del P. Techo se publicó en el tomo VI de *A collection of voyages and travels*, London, 1732, gran folio, y ediciones de 1744 y 1752 (de Churchill) bajo el título de *The history of the Provinces of Paraguay, Tucuman, Rio de la Plata, Parana, Guaira and Urvaica. And something of the Kingdom of Chili in South America.*—116 pp. á dos cols.

Ultimamente se ha publicado en castellano un compendio y una traducción del libro del P. Techo.

Véase el número 83 para lo que contiene relativo á Caboto.

MOREL (CIRIACO)

25.—Fasti | Novi Orbis | et | ordinationum apostolicarum | ad Indias pertinentium breviarium | cum adnotationibus. | Opera | D. Cyriaci Morelli | presbyteri, olim in Universitate | Neo-Cordubensi in Tucumania professoris. *(Vineta alegórica).* Venetiis MDCCLXXVI. | Prostat apud Antonium Zatta | Superiorum permissu, ac privilegio.

4.°—Antep.—v. en bl.—Port.—v. en bl.—Certificación de haberse concedido á don Plácido Barco López, librero de Madrid, licencia para vender la obra en España: Madrid, 26 de Agosto de 1786 *(sic)*.—Página bl.—Prologus, páginas v-VIII.—632 páginas.—Index, páginas 633-642.—Erratas, 1 página sin foliar.—Licencia dada en Venecia, á 16 de Junio de 1774.—Los fastos llegan hasta la página 46.—Páginas 47-54 con el índice de las Ordenationes, y el resto de la obra para éstas.

Página 19:—«1526. Flumen a Solis, quod ab Argento vocant, subit Sebastianus Gabotus Venetus, cui Hispania quam Angliæ servire dulcius. Adverso Parana Paraquarium ingreditur, quod vocat Argenteum, massa hujus metalli visû penes accolas. Existimavit bonus esse regionis fructum».

Bajo el pseudónimo de Ciriaco Morel se ocultó el jesuíta español Domingo Muriel.

TERRACINA (MIGUEL)

26.—Historia general | de los Viages. | Obra traducida del Inglès al Francès | por el Abate Antonio Francisco Prevost; | Y al Castellano | por Don Miguel Terracina. | ... | En Madrid: En la Imprenta de D. Juan Antonio Lozano. Ano de 1763.

4.°—Consta la obra de 26 volúmenes y un atlas, publicados entre los años de 1763 y 1788. Tomo XXIV (1784).—Port.—v. en bl.—Lic. del Consejo, 1 página sin foliar.—1 bl.—383+1 sin foliar para el índice.

Continuación de la descripción del Perú, viajes por el Marañón, viajes al Brasil, etc.—Del viaje de Caboto al Río de la Plata trata en las pp. 204-210.

ARAUJO (JOSÉ JOAQUIN DE)

27.—Guia de forasteros | del Virreynato | de | Buenos-Ayres | para el año de 1803. | Dispuesta | con permiso del Superior | Gobierno, | por el | Señor Visitador General | de Real Hacienda de estas Provincias | Don Diego de la Vega. *(Debajo de un filete:)* En la Real Imprenta de los Niños | Expositos.

71×120 milímts.—Port. y pp. 3-180+1 con la fé de erratas y final bl.

El autor de esta *Guía* fué don José Joaquín de Araujo.—En las páginas 3-16 se encuentra una «Breve noticia histórico-política del descubrimiento del Río de la Plata y fundación de su gobierno». De Caboto se habla en las páginas 5-8.

FUNES (GREGORIO)

28.—Ensayo | de la | historia civil | del | Paraguay, Buenos-Ayres y Tucuman | escrita por el Doctor D. Gregorio Funes, | Dean de la Santa Iglesia Catedral de Cordova. | Buenos-Ayres: | Imprenta de M. J. Gandarillas y socios. | (1816).

4.°—Tomo I: VIII pp. s. f.+XI fols.—368 pp.—Indice y erratas, 15 pp. s. f.

He aquí el sumario de los dos primeros capítulos, que ocupan las páginas 1-23:

«Capítulo I:—Descubre Solís el Río de la Plata: su muerte: viaje de Diego García: entrada de Gaboto: levanta este varios fuertes: vence á los Agaces: introduce el nombre del Río de la Plata: llega Diego García: continua Gaboto en el mando.

«Capítulo II:—Vuelve Gaboto á su fuerte de Santi-Espíritu: destruyen los Charruas el de San Juan: parte Gaboto á España: suceso trágico de Lucía Miranda: desamparan los españoles á Santi-Espíritu: se establecen en la costa del Brasil: vencen á los portugueses».

BERISTAIN DE SOUSA (JOSÉ MARIANO).

29.—Biblioteca | hispano-americana | septentrional | ó | Cátalogo y noticia de los literatos, | que ó nacidos, ó educados, ó florecientes en la | America Septentrional Española, han dado a luz | algun escrito, ó lo han dexado preparado para | la prensa. | La escribia | el Doctor D. Jose Mariano Beristain de Souza. | ...*(Viñeta)*. En Mexico: | *(Bigote)*...Año de 1816.

Fol.—Port.—v. en bl.—Anteport. del tomo I.—v. en bl.—Ded. á Fernando VII, 1 hoja—Discurso apologético de la liberalidad del Gobierno Español en sus Américas, que sirve de prólogo, XVIII pp.—540 pp.

II.—Biblioteca, etc. La publica | Don José Rafael Enriquez Trespalacios Beristain, | sobrino del autor. | ...Oficina de D. Alexandro Valdés, calle de Santo Domingo año de 1819.

Port. y antep. como en el precedente.—v. de esta última con una nota del Editor, advirtiendo que lo es desde el pliego 47 del volumen precedente.—524 pp.

III.—1821.—Port. y antep.—366 pp.

Primera edición.

En la página 29 del tomo II se halla la siguiente noticia:

«GABOTO (SEBASTIÁN).—Veneciano, sabio cosmógrafo y nautico, que emulando á Cristóbal Colón, como escribe el Barón de Verulamio, armó á su costa dos ó tres naves en 1498, y haciendo rumbo al occidente cuarta al norte, descubrió por su parte septentrional la tierra de la Florida, corriendo la costa de los Bacallaos. Volvióse de allí á Inglaterra, donde no logró el favor y protección que solicitaba. En 1512 el Rey de España pidió á Milord Vlibi, almirante inglés, que le enviase á Gaboto, á quien se le dió en Sevilla el título de capitán y piloto mayor. En 1526 se le mandó hacer un viaje á las Malucas, por el Estrecho de Magallanes, el cual, según el dictamen de los marineros prácticos, no se dirigió con acierto, por lo que la gente no quiso seguirle y tuvo que abandonar la empresa. Pero consiguió perpetuar su nombre en el Río de la Plata, construyendo la fortaleza de Sancti Spíritus, que se llamó de Sebastián Gaboto. Regresó á España y fué grande amigo del historiador Pedro Mártir de Angleria, que en sus Décadas publicó los escritos de Gaboto, que son:

—Carta de navegación al Mar del Occidente.

—Mapa de las tierras del Labrador y de los Bacallaos».

ANGELIS (PEDRO DE).

30.—Coleccion | de | obras y documentos | relativos | A la Historia Antigua y Moderna | de las Provincias | del Rio de la Plata. Ilustrados con notas y disertaciones | por | Pedro de Angelis. | Buenos-Aires. | Imprenta del Estado. | 1836.

Fol.—6 vols., con paginaciones varias para las distintas piezas que comprende.—El I, que se inicia con la *Historia Argentina* de Ruy Díaz de Guzmán, es el que nos interesa en sus páginas 21-33, que contienen

«Capítulo VI: —De la armada con que entró en el Río de la Plata Sebastián Gaboto.

«Capítulo VII: —De la muerte del capitán D. Nuño de Lara y su gente, y lo demás sucedido.

«Capítulo VIII: —De lo que sucedió á la gente del bergantín.

«Capítulo IX:—Del descubrimiento de César y sus compañeros».

El capítulo X comienza así: «Llegado Sebastián Gaboto á Castilla, el año de 33, dió cuenta á Su Majestad de lo que había descubierto y visto en aquellas provincias, la buena disposición, calidad y temple de la tierra, la gran suma de naturales, con la noticia y muestras de oro y plata que traía; y de tal manera supo ponderar este negocio, que algunos caballeros de caudal pretendieron esta conquista y gobernación.» Así termina lo relativo á Caboto.

La obra lleva al final un Indice geográfico é histórico con notas del autor y del editor. Lo relativo á Caboto se halla en la página XXXIII-XXXIV.

FERNANDEZ DE NAVARRETE (MARTIN)

31.—Coleccion de los viages y descubrimientos, que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV, con varios documentos inéditos concernientes a la Historia de la Marina Castellana y de los establecimientos españoles en Indias, coordinada é ilustrada por Don Martín Fernandez de Navarrete. Madrid, 1829-1857, 5 vols., 4.°

TOMO III, p. 319:—Copia el extracto que hizo Munoz del parecer que dió Caboto en 13 de Noviembre de 1515 sobre la demarcación de límites con Portugal. Y en las páginas 308-309 la real cédula de 16 de Noviembre de 1523, que dejamos copiada en la página 48-49 del capítulo VII.

TOMO IV, pp. 339-341:—Se halla el *Parecer* de Durán, Caboto y Juan Vespucio, fecha 15 de Abril de 1524.

TOMO V, págs. 440-441:—Nuestro documento CXXIII.

Pag. 442:—Fragmento de la instrucción que Hernán Cortés dió á Alvaro de Saavedra, veedor de la armada que enviaba al Maluco (27 de Mayo de 1527).

Pág. 443:—Id. de la que dió al contador Antonio Guiral (igual fecha).

Págs. 444-445:—Id. de la que dió á Alvaro de Saavedra Cerón (28 de Mayo de dicho año), y otras piezas correlativas.

Pags. 456-457:—Carta de Cortés á los individuos de la armada de Sebastián Caboto.

Págs. 457-459:—Carta de Cortés á Caboto (28 de Mayo de 1527.)

La segunda edición es de Madrid, 1858-1880, 4.°, también en cinco volúmenes.

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS.

32.—Coleccion de documentos inéditos para la historia de España por don Martin Fernandez de Navarrete, Don Miguel Salvá y Don Pedro Sainz de Baranda, Individuos de la Academia de la Historia. Madrid, 1843, 4.°

Vol. III, pp. 512-514:—Carta de Sebastián Caboto á Carlos V, desde Londres, á 15 de Noviembre de 1554, y las providencias á que dió origen, que quedan ya copiadas en las páginas 410-411.

FERNÁNDEZ DE NAVARRETE (MARTÍN).

33.—Disertacion | sobre la | historia de la Náutica, | y de las ciencias matemáticas | que han contribuido á sus progresos entre los | españoles. | Obra póstuma | del | Excmo. Sr. D. Martin Fernandez Navarrete: | la publica | la Real Academia de la Historia. | Madrid: | ... | 1846.

4.°—421 pp.

Pág. 138:—«Por lo respectivo al inglés Sebastián Caboto, no sólo se recomendó su venida á Milort Wlive, capitán general del Rey de Inglaterra, sino

que por una real cédula fecha en Logroño á 20 de Octubre de 1512, se le admitió al servicio marítimo de España, en clase de capitán, con el sueldo de cincuenta mil maravedís anuales, por tenerse noticia de ser hombre muy experto en las cosas del mar».

34.—Coleccion | de opúsculos | del | Excmo. Sr. D. Martin Fernandez de Navarrete, | ... | La dan á luz | D. Eustaquio y D. Francisco Fernandez de Navarrete. | Tomo II. | Madrid. | Imprenta de la Viuda de Calero. | 1848.

8.º—Antep. y port.—Pp. 5-384 y la última s. f.

En las pp. 61-86 se halla la biografía de Alonso de Santa Cruz.

AZARA (FÉLIX DE).

35.—Descripcion é historia del Paraguay y del Rio de la Plata obra póstuma de don Felix de Azara. Madrid, 1847, 4.º, 2 vols.

De Caboto trata en las pp. 14-22. Sigue de cerca á Ruy Díaz de Guzmán.

FERNÁNDEZ DE NAVARRETE (MARTÍN).

36.—Examen | histórico-crítico | de los | viajes y descubrimientos apócrifos | del capitan Lorenzo Ferrer Maldonado, de Juan de Fuca | y del almirante Bartolomé de Fonte. | Memoria comenzada | por D. Martin Fernandez de Navarrete, | y arreglada y concluida | por D. Eustaquio Fernandez de Navarrete. | Año de 1848. | Madrid. | Imprenta de la Viuda de Calero. | 1849.

8.º—Antep. y port.—Pp. 7-368.

De Juan y de Sebastián Caboto trata en las páginas 178-180. La nota 1 de la página 179 dice como sigue: «Algunos autores, entre ellos Ramusio, atribuyen equivocadamente la expedición de Juan Caboto en 1497 á su hijo Sebastián. Mr. Forster en su *Historia de los descubrimientos y viajes hechos en el norte* los confunde también, á pesar de las dificultades que halla en combinar los viajes ó existencia de un Caboto en 1548, después de la muerte de Enrique VIII; y el P. Bergeron en su *Historia de las navegaciones* para cortar estas dificultades supone fueron dos Sebastianes diferentes».

37.—Biblioteca Marítima Española, obra póstuma del Excmo. Señor Don Martin Fernandez de Navarrete. Madrid, 1851, 2 vols. 4.º

La biografía de Caboto hállase en las pp. 697-700 del tomo II. Trae al final la noticia de que el «Requerimiento que Caboto hizo á Rojas en el puerto de San Vicente en Marzo de 1530 para que se embarcase en la nao «Santa María del Espí

nará se hallaba con la respuesta de Rojas, por testimonio original en el Archivo de Indias y en copia en el Depósito Hidrográfico de Madrid».

FERNÁNDEZ DE OVIEDO (GONZALO).

38.—Historia general y natural de las Indias, Islas y Tierra-Firme del Mar Océano por el Capitán Gonzalo Fernández de Oviedo y Valdés, primer cronista del Nuevo Mundo. Publícala la Real Academia de la Historia. . . Madrid, 1852, folio.

De los cuatro tomos de la obra, interesa á nuestro tema el segundo, que en sus páginas 169-177 contiene una sucinta relación del viaje de Caboto al Río de la Plata, y de allí en adelante trata de «algunas particularidades» del río que los indios llaman Paranaguaçu (pp. 177-180) y de lo que acerca de lo mismo supo el autor de boca de Juan de Junco y por relación de Alonso de Santa Cruz (pp. 184-185); y, finalmente, de Héctor de Acuña en las páginas 198-199.

Ya que se nos ofrece la oportunidad y por tratarse de un documento hasta ahora desconocido, vamos á insertar el siguiente, que se refiere al célebre cronista de Indias:

«Gonzalo Hernández de Oviedo, vecino de la Isla Española, ha tenido cuidado é inclinación de escrebir las cosas de las Indias y hase ofrecido aquí que, siendo Vuestra Majestad servido, recogerá todo lo que en esto tiene escripto, y más escribirá todo lo que le queda, poniendo particularmente las propiedades de cada tierra é isla y estrañezas que en ellas ha habido y hobiere y las condiciones de los moradores y animales dellas, mandándole Vuestra Majestad hacer merced de algund salario para el gasto y trabajo que en ello ha de tener, así de ir de unas tierras en otras, como de un oficial que ha de traer consigo. Al Consejo, muy poderoso señor, parésce que sería cosa conveniente que hobiese memoria del tiempo en que las Indias se descubrieron, y desde aquel principio acá todo lo que en ellas había y ha pasado, para que se ponga en la corónica de España y no se pierda la memoria; y también nos parésce que Oviedo tiene más habilidad y experiencia que otro ninguno de los que allá están para ello: siendo Vuestra Majestad servido, al Consejo parece que á éste se le mandase que juntase todo lo que tiene escripto y discurriese por aquellas tierras donde no ha andado, para ver lo que no tiene visto, y de todo hiciese memoriales y los enviase á este Consejo para que aquí se ordenase y se pusiese en la corónica, y que Vuestra Majestad hiciese merced á Oviedo de alguna ayuda de costa cada año por el trabajo que en ello ha de poner y para ayuda á un escribiente que consigo ha de tener: suplicamos á Vuestra Majestad mande en ello lo que fuere servido.—De Medina del Campo, XXVII días de Mayo de mil y quinientos y treinta é dos años.—De V. S. C. C. Majestad muy humildes vasallos y criados que sus piés y manos besan.—*Licenciado Manriquez.—Licenciado Gaspar de Carvajal.—El Doctor Bernal.—Juan Mercado de Peñalosa.*—(Con sus rúbricas).—Archivo de Indias, 140-7-34.

LÓPEZ DE GÓMARA (FRANCISCO).

39.—Hispania Victrix. Primera y segunda parte de la Historia General de las Indias. Por Francisco Lopez de Gomara.

Hállase en las páginas 155-470 del tomo XXII de la *Biblioteca de autores españoles*, de Rivadeneira, Madrid, 1852, folio.—Los pasajes que tocan á Caboto encuéntranse en la página 211.

PARISH (SIR WOODBINE).

40.—Buenos Aires y las Provincias del Rio de la Plata desde su descubrimiento y conquista por los españoles, por Sir Woodbine Parish. Traducido del ingles por por Justo Maeso. Buenos Aires, 1852, 4.°, 2 vols.

Trata de Caboto en las páginas 2-11 del tomo I.
Hay ediciones inglesas de 1839 y 1852.

REVISTA.

41.—Revista do Instituto Historico e geographico do Brasil.

En el tomo XV, 1852, pp. 14-41, se encuentra la carta de Luis Ramírez que Adolfo de Varnhagen hizo copiar de la Biblioteca del Escorial y se imprimió entonces por primera vez.

BERMUDEZ (PEDRO P.)

42.—El Charrua. | Drama historico en cinco actos. | En verso. | Por el Sarjento Mayor de Caballeria | Pedro P. Bermudez. | Montevideo—1853. | Imprenta de El Orden.

4.°—x+4 s. f.+122+5 s. f.

En la página 19:

¿Qué es de Gaboto y los que con el vinieron? E

En la nota E, que se encuentra en la página 112, trae á colación, respecto á Caboto, citas de Juan y Ulloa y del P. Guevara. «Entró Gaboto á nuestras aguas, donde anclando frente al arroyo que más tarde iba á llamarse de San Juan, se le incorporó Francisco Puerto, prisionero de los charrúas en el fatal desembarco de Solís».

MARCH Y LABORES (JOSÉ).

43.—Historia de la Marina Real Española, desde el descubrimiento de las Américas hasta el combate de Trafalgar, por Don José March y Labores. Madrid, 1854, fol., 2 vols.

Tomo I, página 77; y
Tomo II, págs. 65-67. En nota á la página 66 refiere que á Caboto «apellidaron el piloto *Naucterus (sic)*, epíteto que se dice mereció por su habilidad de la navegación».

DIAZ DE GUZMAN (RUY).

44.—Historia argentina | del descubrimiento, poblacion y conquista | de las | Provincias | del Rio de la Plata | escrita por | Ruy Diaz de Guzman, | en el ano 1612. | Ilustrada con disertaciones y un indice historico | y geografico para la mas facil inte- | ligencia del texto. | Reimpresa en Buenos Aires. | Imprenta de la Revista. | 1854.

8.º—Port.—2 hojs. v. f. y pp. 7-187 y 2 hojs. de indice.

«Capitulo VI.—De la armada con que entró en el Rio de la Plata Sebastián Gaboto.

«Capitulo VII.—De la muerte del capitán D. Nuño de Lara, y su gente; y lo demás sucedido.

«Capitulo VIII.—De lo que sucedió á la gente del bergantin».

BARCO CENTENERA (MARTIN DEL).

45.—La | Argentina, | ó la | conquista del Rio de la Plata, | poema historico | por el | arcediano D. Martin del Barco | Centenera.

Forma el tomo III de la *Historia Argentina* a que pertenece el número precedente.

Dedica dos octavas á Caboto y la nota 21.

DOMÍNGUEZ (LUIS L.)

46.—Historia | Argentina. | Por | Luis L. Dominguez. | *(Epígrafe de Tácito).* Buenos-Aires | Imprenta del Orden, | Victoria 144. | 1861.

8.º—Antep. y port.—Pp. v-XXIII.—519 pp.

Capítulo V.—Sebastián Gaboto. Ocupación del país argentino. 1526.

ISABELLE (ARSÈNE).

47.—Sebastian Gaboto. | Descubridor de los Rios Uruguay, Parana y Paraguay. | Monumento que deberian erigirle los pueblos | del rico seno del Plata. | Humilde homenage | tributado a la memoria de este ilustre marino, | por | Arsène Isabelle. | Autor del Viage a Buenos Aires y a Puerto Alegre, y de otra obra sobre inmigracion | y colonizacion en el seno del Plata. | *(Viñeta).* Montevideo. | Imprenta Del «Comercio del Plata.» | Calle del 25 de Mayo n. 67 | 1862.

4.º—Port.—v. en bl.—92 pp.—1 bl.—2 de índice.—F. bl.

La biografía comprende sólo las pp. 15-55, y al fin un apéndice con varias ilustraciones.

Apenas necesitamos indicar que este libro no tiene importancia histórica de ninguna especie.

GONZÁLEZ LLANA (MANUEL).

48.—Historia | de las | Repúblicas del Plata. | (Paraguay, Uruguay y Confederacion Argentina.) | (1512-1810). | Por Manuel Gonzalez Llana. | Madrid.—1863. | Imprenta de José de Rojas, 4.º

De Caboto trata en las páginas 41-45.

REVISTA.

49.—La Revista de Buenos Aires. Historia americana, literatura y derecho. Buenos Aires, 1863-1871, 4.º, 24 vols.

Tomo VI, (1865) página 88, empieza el artículo intitulado «Descubrimiento del Río de la Plata».

Tomo VIII (1865). Pp. 494-500:—Notas del doctor D. Julián Leiva á la *Historia del Río de la Plata* por don Félix de Azara.

TORNOS (A. DE).

50.—Historia ilustrada de los Estados Unidos y paises adyacentes de América desde los tiempos mas remotos hasta el presente... Por G. P. Quackenbos... Traducida al castellano por A. de Tórnos. Nueva York, 1866, 8.º

Págs. 53-54.—Primeras exploraciones.—Retrato de Caboto.

LAMAS (ANDRÉS)

51.—Juan Diaz de Solis | descubridor | del Rio de la Plata. | Por | Andrés Lamas. | Buenos Aires | Imprenta y Libreria de Mayo, calle de Moreno 241 | Plaza de Monserrat | 1871.

8.º—Port. y pp. 3-31.

Lo relativo á Caboto se halla en las páginas 13-14.

LOZANO (P. PEDRO).

52.—Historia | de la | conquista del Paraguay | Rio de la Plata y Tucuman | escrita | Por el P. Pedro Lozano | de la Compania de Jesus | ilustrada con noticias del autor y con notas | y suplementos | por | Andres Lamas | Tomo Segundo | Buenos Aires | Casa Editora «Imprenta Popular» | 41½—Lima—41½ | 1873.

8.º—Antep. y port. á dos tintas.—Pp. 5-396.—La obra consta de cinco volúmenes.

Trata de Caboto en las páginas 11-59.

Lozano ha seguido en su relato á Díaz de Guzmán y á Antonio de Herrera, de modo que á veces es exacto y otras nó; pero después de la del cronista de Indias y

antes de la de Madero, puede considerarse su obra como la mejor de cuantas habian tratado del viaje de Caboto al Rio de la Plata.

ODRIOZOLA (MANUEL DE).

53.—Coleccion de documentos literarios del Perú. Colectados y arreglados por el coronel D. Manuel de Odriozola. Lima, 1863-1877, 10 vols., 4.º

En las páginas 419-420 del tomo VII (1875) cita la parte relativa á Caboto de la «Breve noticia histórica sobre el Virreinato de Buenos Aires, escrita en el año 1803 por D. Diego de la Vega, visitador general de la Real Hacienda».

Es reimpresión de la parte correspondiente de nuestro número 27, obra que, como hemos dicho, no es de Vega sino de Araujo.

MARÍA (ISIDORO DE).

54.—Compendio de la historia | de la | República Oriental | del Uruguay. | Comprendiendo el descubrimiento, conquista | y poblacion del Rio de la Plata. | Por | Isidoro de María. | ... | Montevideo. | Imp. á Vapor de El Telégrafo Marítimo, Piedras 59. | 1875, 8.º

De Caboto trata en las páginas 13-19.

ANÓNIMO.

55.—Juan y Sebastian Cabot segun las últimas investigaciones históricas. Anónimo.

Hállase en las páginas 666-685 de la *Revista Chilena*, número VIII, Agosto de 1875. Extracto de noticias tomadas de Biddle, D'Avezac y Nicholls.

COLECCION DE DOCUMENTOS.

56.—Coleccion de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organizacion de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía sacados de los Archivos del Reino y muy especialmente del de Indias. Madrid, 1864-1884, 42 vols., 8.º

TOMO XXII, página 130:—Asiento que el Conde de Andrade y Cristóbal de Haro tomaron en nombre de S. M. con Diego García. Toledo, 24 de Noviembre de 1525. Aparece sin indicación del lugar en que se encuentra en el Archivo de Indias: hállase en 144-1-10.

TOMO XXXII, página 449:—Real cedula mandando pagar á Caboto treinta ducados de oro en cuenta de su salario de piloto mayor. Ocaña, 11 de Marzo de 1531.

Página 451:—Real cédula á los Oficiales Reales para que se entregasen á Caboto siete mil quinientos maravedís. Ocaña, 11 de Mayo de 1531.

Página 455:—Real cédula á los Oficiales Reales para que pagasen á Caboto cincuenta mil maravedís. Medina del Campo, 12 de Marzo de 1532.

Página 459:—Real cédula á los mismos, mandando descontar del sueldo de Caboto la cantidad contenida en la ejecutoria del pleito que éste había perdido. Medina del Campo, 12 de Marzo de 1532.

Página 479:—Real cédula á los mismos ordenándoles hicieran levantar una información de los derechos que llevaba Caboto por el examen de pilotos. Toledo, 13 de Marzo de 1534.

TOMO XXXIX, página 526:—Real cédula mandando pagar á la viuda de Vespucio una pensión sobre el sueldo de Caboto. 16 de Noviembre de 1523.

TOMO XL, página 354:—Relación y derrotero de Diego García.

TOMO XLII, página 481:—Real cédula á los Oficiales de la Casa de la Contratación para que informasen sobre la necesidad de que los pilotos que van á Indias sean examinados. 11 de Diciembre de 1534.

Página 483:—Real cédula á Caboto para que no puedan ir á las Indias pilotos sin ser examinados. 11 de Diciembre de 1534.

Página 502:—Real cédula para que Caboto y otros cosmógrafos examinen ciertos instrumentos hechos por Gaspar Revello. Madrid, 16 de Junio de 1535.

FERNÁNDEZ DURO (CESÁREO).

57.—Los ojos en el cielo. Libro cuarto de las Disquisiciones Náuticas, por Cesáreo Fernández Duro. Madrid, 1879, 8.º

En la página 278 se halla una descripción del mapa de Caboto de 1544.

TRELLES (RICARDO).

58.—Diego García | primer | descubridor del Rio de la Plata | por Manuel Ricardo Trelles. | Buenos Aires | 5310—Imprenta del Porvenir, calle Defensa 139 | 1879.

8.º—Port, dedicatoria, y pp. 5-84.

Las pp. 29-41 contienen la Memoria de la navegación que hizo en 1526.—En las pp. 43 á 84 la carta de Luis Ramírez, de 10 de Julio de 1528.

REVISTA.

59.—Revista de la Biblioteca Publica de Buenos Aires. Buenos Aires, 1880, 4.º

TOMO II, pp. 4-28: Juan Díaz de Solís primer descubridor del Rio de la Plata por Luis L. Domínguez. Artículo que va precedido de una Advertencia preliminar de Trelles, y con notas del mismo desde la página 14. Lo que toca especialmente á Caboto se halla en las pp. 9-10.

BAUZÁ (FRANCISCO).

60.—Historia | de la | dominacion española | en el Uruguay | por

Francisco Bauzá | Tomo I. | Montevideo | Tip. de Marella Hnos., calle Buenos Aires | N. 148. | 1880.

4.°—Port. + II + 335 pp. + 2 hojas de índice.

Pags. 47-58.—«Expedicion de Gabotto.—Fundacion del fuerte de San Salvador.—Reconocimiento del Rio Uruguay por el capitán Alvarez Ramon.—Victoria que obtuvieron sobre Ramon los yaros y charruas.—Llegada de Diego García y su incorporación á Gabotto.—Embajada á la Corte.—Destruccion de San Salvador por los charruas.—Regreso de Gabotto á España.—Sus exageraciones alientan á los españoles á nuevas empresas al Rio de la Plata».

FERNANDEZ DURO (CESAREO).

61.—Arca de Noe. Libro sexto de las Disquisiciones Nauticas. Por Cesáreo Fernández Duro. Madrid, 1881, 8.°

Menciónase á Sebastián Caboto en las pp. 314, 342, 521 y 538.

BERISTAIN Y SOUZA (JOSÉ MARIANO).

62.—Biblioteca hispano americana septentrional por el doctor D. José Mariano Beristain y Souza. Segunda edicion. Publicala el presbitero Br. Faustino Hipólito Vera. Amecameca, 1883, 3 vols., 4.°

Véase lo dicho al hablar de la primera edición de la obra.

FERNANDEZ DURO (CESÁREO).

63.—Colon y Pinzon. Informe relativo a los pormenores de descubrimiento del Nuevo Mundo presentado a la Real Academia de la Historia por el capitan de navío Cesáreo Fernández Duro, académico numerario. Madrid, 1883, 4.°

Comprende las páginas 161-327 del tomo X de las *Memorias de la Real Academia de la Historia*.

LOPEZ (VICENTE F.)

64.—Historia de la República Argentina su origen su revolucion y su desarrollo político hasta 1852. Por Vicente F. Lopez. Tomo I. Buenos Aires, 1883.

8.°—Port.—1 hoja s. f.—Pp. III-XXXIII + 564.

Alude á Caboto y Diego García en la página 71.

FREGEIRO (C. L.)

65.—Compendio | de la | historia argentina | desde el descubrimiento del Nuevo Mundo (1492) | hasta la muerte de Dorrego (1828), | seguido

de un sumario histórico que comprende los principales | acontecimientos ocurridos hasta 1862 | por | C. L. Fregeiro | etc. ... Tercera edicion corregida y aumentada | Buenos Aires | Igon Hermanos, editores | ... 1885, 8.º

Trata de Caboto en las páginas 9-12.

DICCIONARIO.

66.—Diccionario enciclopedico hispano-americano de literatura, ciencias y artes. Tomo Cuarto, Barcelona, 1888, folio.

En la página 60 se encuentran las biografías de Juan y de Sebastián Cabot (*sic*). Esta última es abominable.

LAMARQUE (ADOLFO).

67.—La leyenda argentina. Por Adolfo Lamarque.

Hállase en las páginas 335-363 de la *Revista Nacional* de Buenos Aires, Mayo de 1888.

«Nos ocuparemos sólo del origen del nombre del Rio de la Plata, demostrando que es errónea la versión circulante de que se debe á la expedición Gabotto».

MEDINA (J. T.)

68.—Coleccion de documentos inéditos para la Historia de Chile desde el viaje de Magallanes hasta la batalla de Maipo 1518-1818 Colectados y publicados por J. T. Medina. Tomo II. Santiago de Chile Imprenta Ercilla 1888.

4.º—Antep. y port.—Pp. V-IX.—527 págs.

Páginas 198-206:

Isabel Méndez y Francisca Vázquez, vecinas de Sevilla, con el Fiscal de S. M., sobre que se les pague cierto situado de juro de por vida, en atencion á los servicios que hizo Martin Méndez, como contador que fué de la nao «Victoria» de la armada de Magallanes.

Nos el Emperador semper augusto, Rey de Romanos, la Reina, su madre, y el mismo Rey, su hijo, hacemos saber á vos los nuestros Oficiales de la nuestra Casa de la Contratación de la Especería que, acatando lo que Martín Méndez, contador de la nao «Victoria», una de las cinco naos del armada que enviamos al descubrimiento de la Especería, de que fué por capitán general Fernando de Magallanes, nos ha servido en el dicho descubrimiento de la dicha Especería, é los muchos é grandes trabajos que pasó en ella en el tener de la cuenta y razón de las cosas de la dicha nao «Victoria», y en enmienda y gratificación dello, nuestra merced é voluntad es que haya é tenga de Nos por merced asentados en esa Casa para en toda su vida setenta y cinco mill maravedís en cada un año; por ende, Nos vos mandamos que lo pongades é asentedes así en los vuestros libros é nóminas de las Indias

é asientos desa Casa que vosotros teneis, é libreis é pagueis al dicho Martín Mendez este presente año desde el dia de la fecha desta nuestra cédula hasta en fin del é dende en adelante en cada un año para en toda su vida los dichos setenta y cinco mill maravedis á los tiempos é segund é de la manera que se libraren é pagaren á las otras personas que de Nos tuvieren semejantes mercedes é asientos en esa Casa, y asentad el treslado desta nuestra cédula en los dichos libros, é sobrescrito e librado de vosotros, este original volved al dicho Martín Mendez para que lo el tenga é lo en el contenido haya efecto, e no fagades ende al. Fecho en Valladolid, á trece dias del mes de Hebrero, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é veinte é tres años.—YO EL REY.—Yo, *Francisco de los Cobos*, secretario de la Cesárea y Católica Majestad, la fice escrebir por su mandado.—(Hay una rubrica).

La Reina.—Mis Oficiales que residis en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Catalina Vázquez, vecina desa cibdad, madre de Martín Méndez, que fué en el armada de Sebastián Caboto, me hizo relación que bien sabiamos cómo el dicho su hijo fué en nuestro servicio en el armada de la Especería, de que fué por capitán general Hernando de Magallanes y tornó por contador de la nao «Victoria», y por los dichos sus servicios le hicimos merced de setenta y cinco mill maravedis en cada un año, cobrados en la Casa de la Contratación de la Especería, y después tornó con el dicho Sebastián Caboto, el cual por enemistad que le tenia, le echó en una isla despoblada: me suplicó é pidió le mandásemos pagar los dichos docientos ducados á esa Casa para que allí le fuesen pagados, de que se pudiese socorrer en sus nescesidades, ó como la mi merced fuese; por ende, yo vos mando que de cualesquier maravedis que haya en esa Casa paguéis á la dicha Catalina Vázquez, ó á quien su poder hobiese, veinte mill maravedis para en cuenta de su deuda que debamos ó satisfación que habiamos de hacer al dicho Martín Méndez, asi por el dicho asiento ó salario ó en otra cualquier manera, é tomad su carta de pago ó de quien el dicho su poder hobiere, con la cual é con esta mi cédula mando que vos sean recebidos é pasados en cuenta los dichos veinte mill maravedis Fecha en Madrid, á diez dias del mes de Junio de mill é quinientos é treinta años. —YO LA REINA.—Por mandado de S. M.—*Juan de Samano*.—Estaba señalada de Osorno é dotor Beltrán e licenciado de la Corte e licenciado Caravajal.

En la noble villa de Madrid, á veinte é tres dias del mes de Noviembre, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é treinta é dos años, en presencia de mi el escribano é notario público é testigos de yuso escriptos, Hernán Jimenez, procurador de Isabel Méndez é Francisca Vázquez, presentó un interrogatorio ante mi el dicho escribano, por el cual me pidió examinase ciertos testigos que ante mi el dicho escribano queria presentar para prueba del pleito que trata con el Fiscal de S. M. en el Consejo de las Indias, su tenor del cual dicho interrogatorio es el siguiente, etc.

Por estas preguntas sean preguntados y examinados los testigos de Isabel Méndez e Francisca Vázquez, contra el Fiscal de S. M. en el Consejo de Indias.

1. Lo primero, si conocen todos los susodichos partes contrarias é si conocieron á Martín Méndez, hermano legítimo é natural de la dicha Isabel Méndez é Francisca Vázquez, ya difunto, sobre cuya sucesión es este pleito.

2. Item, si saben, creen, vieron é oyeron decir quel dicho Martín Méndez fué

con cargo con que sirvió en el viaje y armada de S. M. que llevó á cargo Sebastian Caboto, donde fué con él y quedó allí de aquel camino, que nunca más volvió: digan cómo pasó é cómo lo saben.

3. Item, si saben, etc., que el dicho Martín Méndez, después que fué en la dicha armada, vivió mucho tiempo hasta más de en fin de Octubre del año de mill é quinientos é veinte é siete que pasó: digan lo que saben.

4. Item, si saben, etc., que el dicho Martín Méndez es fallescido desta vida.

5. Item, si saben, etc., que todo lo susodicho é cada parte dello es pública voz é fama: sean preguntados lo que más al caso pertenezca, etc.

E luego el dicho Hernán Jiménez presentó por testigos á Hernán Rodríguez é á Antonio de Montoya, é al capitán Francisco de Rojas, é á Luis de León, é á Diego García de Celis, estantes en esta corte, de los cuales é de cada uno dellos, yo el dicho escribano tomé é recibí juramento en forma debida de derecho por Dios Nuestro Señor, é sobre la señal de la cruz á tal como ésta (✠) en que corporalmente tocaron sus manos derechas, é por las palabras de los Santos Evangelios, do quier que más largamente son escriptos, que ellos como buenos é fieles cristianos, temiendo á Dios é guardando sus ánimas é conciencias, dirían verdad de lo que supiesen é les fuese preguntado en este caso en que son presentados por testigos, los cuales dichos testigos é cada uno dellos, siendo escuchada la confusión del dicho juramento, dixeron: sí, juramos é amén. Testigos que fueron presentes á todo lo susodicho, Bernaldino de Rojas, escribano público, é Cristóbal de Ramos é Matías de Moruve, estantes en esta corte.

E lo que los dichos testigos dixeron, secreta y apartadamente, cada uno sobre sí, so cargo del dicho juramento, es lo siguiente, etc.

El dicho Hernán Rodríguez, estante en esta corte, habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dixo que conoce á algunos de los contenidos en la dicha pregunta é que conosció á Martín Méndez de vista é trato que con él tenía.

Preguntado por las preguntas generales, dixo ques de edad de más de treinta años é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, é que venza quien tuviere justicia.

2. A la segunda pregunta, dixo que lo que della sabe es que fué el dicho Martín Méndez por teniente de capitán general en el armada de que fué Sebastián Gaboto por capitán general; preguntado cómo lo sabe, dixo que porque le vido ir, como dicho tiene, en esta dicha armada por teniente de capitán general, é este dicho testigo iba en la dicha armada por sobresaliente, é por esto lo vido é sabe este dicho testigo que el dicho Martín Méndez fué dexado en la costa de las Indias, cerca del puerto de los Patos, por el capitán general, en la isla nombrada de Santa Catalina, porque este dicho testigo le vió llevar en tierra á él y á otros al tiempo quel capitán le dexó, y que dende á más de dos años que este dicho testigo volvió por allá en una nao del armada, él y el capitán Caro, oyó decir que era muerto en aquella tierra después que fué dexado allí por el capitán; preguntado á quién lo oyó decir, dixo que á los que estaban en aquella tierra á la sazón, é asimismo lo oyó decir que era muerto al capitán Francisco de Rojas, en Sevilla, que quedaron juntos; é questo es lo que sabe desta pregunta.

3. A la tercera pregunta, dixo que lo que della sabe es queste testigo vió lle-

var al dicho Martín Méndez en un batel desde la nao en que estaba preso, al tiempo quel capitán le mandaba quedar en tierra, ocho días andados del mes de Hebrero de el año de mill quinientos é veinte e siete años, y dende á ocho días se fizo á la vela del puerto donde estaba el capitán general con su armada, y que al tiempo que venían de tierra donde quedaba el dicho Martín Méndez, oyó decir á algunos que de allí venían que estaba vivo; é lo demás no lo sabe, etc.

4. A la cuarta pregunta, dixo que lo que della sabe es que ha oído decir lo contenido en la dicha pregunta como en ella se contiene; preguntado á quién lo oyó decir, dixo que al capitán Rojas e á otras personas que de sus nombres no se acuerda é dicho e declarado tiene en la pregunta antes désta.

A la última dixo que dice lo que dicho tiene, e esta es la verdad para el juramento que fizo, é firmólo de su nombre.—*Hernán Rodríguez.*

Testigo.—El dicho Antonio de Montoya, vecino de Lepe, estante en esta corte, habiendo jurado en forma debida de derecho, siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dixo que conoció á Martín Méndez de vista é habla é conversación que con él tuvo mucho tiempo, é conosce al Fiscal de S. M., é también conoscía á Francisca Vázquez, madre del dicho Martín Méndez, de vista.

Preguntado por las generales, dixo que es de edad de treinta años, poco más ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes, é que venza quien toviere justicia, etc.

2. A la segunda pregunta, dixo que lo que della sabe es que el dicho Martín Méndez, contenido en la dicha pregunta, fué en el armada en lugar de uno de tres oficiales, que, conforme á lo que con S. M. capitularon los diputados, eran obligados á poner, e que anst en su oficio como en todo lo demás, él sirvió á S. M., é que asimismo sabe que no se vió más; preguntado cómo sabe lo que dicho ha, dixo que porque se halló presente en la armada é fué este dicho testigo en ella, é por esto lo sabe, é sabe que no volvió porque lo oyó decir, é nunca más lo ha visto; preguntado á quién lo oyó decir que era muerto el dicho Martín Méndez, dixo que á algunas personas que quedaron en su compañía, é que el uno era el capitán Francisco de Rojas e los otros no se acuerda; e questo es lo que sabe, etc.

3. A la tercera pregunta, dixo que lo que della sabe es que este testigo se apartó de la compañía del dicho Martín Méndez en el mes de Hebrero de quinientos e veinte é siete, é que oyó decir á algunos indios cristianos, lenguas de la misma nación de los indios, que oían decir á otras naciones con quien éstos contrataban que eran vivos ciertos cristianos, muchos días despues de lo que este testigo dice que sabe que vivió el dicho Martín Méndez, pero que de cierta ciencia no sabe este testigo lo contenido en la dicha pregunta; é questo es lo que sabe desta pregunta para el juramento que hizo.

4. A la cuarta pregunta, dixo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dixo que porque lo ha oído decir al capitán Francisco de Rojas, que quedó en compañía del dicho Martín Méndez, é á Durango, que asimismo quedó en la dicha compañía, é que lo tiene por muerto por muy cierto; é questo sabe, etc.

7. A la séptima pregunta, dixo questo es lo que sabe, é pública é voz fama para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Antonio de Montoya.*

El dicho capitán Francisco de Rojas, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dixo que conosce á los contenidos en la dicha pregunta, á Francisca Vázquez é Isabel Méndez, de siete años á esta parte, é al Fiscal de un año acá, de vista é fabla é conversación, é conosció al dicho Martín Méndez, difunto, ha más de siete ó ocho años, porque tenia con él mucho trato é conversación.

Preguntado por las generales, dixo ques de edad de treinta é cinco años, é que no es pariente de ninguna de las partes, é que venza quien tuviere justicia.

2. A la segunda pregunta, dixo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dixo que porque sabe que fué por cédula de S. M. por teniente de capitán general, é queste dicho testigo se lo vido servir; preguntado cómo lo vido, dixo que porque iban juntos en la dicha jornada, é por esto lo sabe é vido, é sabe que no volvió más y que murió en la dicha jornada; preguntado cómo lo sabe que murió, dixo que porque lo vido é que se ahogó en la mar é vido sacar sus cosas en tierra é no á él; é esto es lo que sabe desta pregunta.

3. A la tercera pregunta, dixo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dixo que porque estuvieron juntos todo el dicho tiempo hasta en fin del dicho mes de Otubre del dicho año contenido en la dicha pregunta, y es la verdad de lo que sabe para el juramento que hizo, porque pasó así como la dicha pregunta lo dice.

4. A la cuarta pregunta, dixo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dixo que por lo que dicho tiene en la segunda pregunta.

A la última pregunta dixo que dice lo que dicho tiene, é en ello se afirma para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Francisco de Rojas.*

El dicho Luis de León, testigo presentado por el dicho Hernán Jiménez, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dixo que ha oído decir á la dicha Francisca Vázquez é á la dicha Isabel Méndez, é al Fiscal de S. M. conosce de vista de ocho años á esta parte, poco más ó menos, é que conosció á Martín Méndez de vista, fabla é conversación que con él tuvo, porque fueron á las Indias juntos.

Preguntado por las preguntas generales, dixo que es de edad de treinta años, é que no es pariente de ninguna de las partes é que venza quien tuviere justicia.

2. A la segunda pregunta, dixo que lo que desta pregunta sabe es quel dicho Martín Méndez fué en el armada de Sebastián Caboto en el servicio de SS. MM., y que el dicho Sebastián Caboto dejó desterrado al dicho Martín Méndez en una isla donde vivían indios; preguntado cómo lo sabe, dixo que porque lo vido é porque iba este dicho testigo en la dicha armada, é vido que el dicho Sebastián Caboto dexó allí en la dicha isla al dicho Martín Méndez, diciéndole el dicho Sebastián Caboto que se quedase allí, que cuando volviese para España se tornaría por allí, y que volvería muy presto, y que como no volvió tan presto como le dixo, procuró el Martín Méndez de irse á otra parte donde hubiese cristianos, obra de treinta leguas, poco más ó menos, é que yendo el dicho viaje se ahogó en un navío de los que navegan los indios; preguntado cómo sabe que se ahogó, dixo que así lo oyó decir á

ciertos cristianos que se habían quedado allí donde el dicho Martín Méndez quedó; é esto es lo que sabe desta pregunta.

3. A la tercera pregunta, dixo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dixo que porque este testigo, como dicho tiene, fué en la dicha armada, é por esto lo sabe é porque ellos partieron de Sanlúcar el año de quinientos é veinte é seis é se acuerda muy cierto que vivía todo el tiempo contenido en la dicha pregunta, etc.

4. A la cuarta pregunta, dixo que lo que della sabe es que, como dicho tiene, lo oyó decir á los compañeros que al presente allí quedaron con él, cómo se había ahogado, veniéndose de allí, é el dicho Sebastián Caboto le había dexado, é por esto lo sabe para el juramento que hizo.

A la última pregunta, dixo que dice lo que dicho tiene, é no sabe más para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Luis de Leon.*

El dicho Diego de Celis, testigo presentado por parte del dicho Hernán Ximénez, habiendo jurado é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente, etc.

1. A la primera pregunta, dixo que conoce al Fiscal de las Indias, é que á Isabel Méndez é Francisca Vázquez ha oído decir que son hermanas del dicho Martín Méndez, de vista é fabla é conversación que con él tuvo mucho tiempo, é á las susodichas oyó decir que eran sus hermanas.

Preguntado por las preguntas generales, dixo ques de edad de veinte é ocho años é que no es pariente de ninguna de las partes, é que venza este pleito quien tuviere justicia.

2. A la segunda pregunta, dixo que lo que de ella sabe es que este dicho testigo vió y conoció ir al dicho Martín Méndez por teniente de capitán general en el dicho viaje y armada contenida en la dicha pregunta, donde el dicho capitán general le dexó; preguntado cómo sabe lo susodicho, dixo que porque este dicho testigo iba en su compañía y por esto lo sabe é vido, y sabe que el dicho capitán general dexó al dicho Martín Méndez y á Miguel de Rodas, piloto mayor de la dicha armada, y á Francisco de Rojas, capitán de la nao «Trinidad», y los llevaron en un batel á tierra, faciéndonos nosotros á la vela para nos ir nuestro viaje, y estando el dicho Martín Méndez con calenturas y los otros que con él quedaron los mandó el dicho capitán general dexar y nosotros nos fuimos, y después acá nunca este dicho testigo vió al dicho Martín Méndez: y esto es lo que sabe, etc.

3. A la tercera pregunta, dixo que lo que della sabe es que oyó decir que había vivido más tiempo poco después de haber quedado allí; preguntado á quien oyó decir lo susodicho, dixo que al capitán Rojas; que quedaron juntos.

4. A la cuarta pregunta, dixo que oyó decir cómo era muerto el dicho Martín Méndez, al dicho capitán Rojas é á los indios de aquella tierra, pero que no se acuerda en qué tiempo; y esto es lo que sabe, etc.

A la última pregunta, dixo que dice lo que dicho tiene, y esta es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Diego García de Celis.*

E ansí tomados é rescebidos los dichos testigos en la manera que dicha es é por ante mí el dicho escribano, el dicho Hernán Ximénez, procurador susodicho, lo pidió por testimonio.—Pasó ante mí.—*Gaspar de Rojas*, escribano.—(Hay una rúbrica).

Páginas 242-244:

En Valladolid, á 19 de Hebrero de 1538 lo presentó el Fiscal.

Las preguntas que se han de hacer á los testigos que por parte del licenciado Villalobos, fiscal del Consejo de las Indias de S. M., serán presentados en el pleito que trata con Cristóbal de Haro, sobre lo que el dicho Cristóbal de Haro pide cerca de las armadas que se hicieron al Maluco, son las siguientes:

1. Primeramente, si conoscen á las partes é si tienen noticia de dos armadas que S. M. mandó hacer para las islas del Maluco, en demanda de la Especería, de que en la primera fué por capitán general Hernando de Magallanes y en la segunda el comendador Loaisa.

2. Item, si saben, creen, vieron ó han oido decir que la dicha armada primera, de que fué por capitán general el dicho Hernando de Magallanes, fué á las islas de los Malucos é cargó de clavo é volvió á estos reinos con retorno é hobo efeto la dicha armada: digan los testigos lo que cerca de esto saben.

3. Item, si saben, etc., que la navegación para las dichas islas de los Malucos, desde estos reinos es por el Estrecho que dicen de Magallanes, é que la dicha navegación es muy peligrosa é incierta é que no se ha visto ni oido que navío ni hombre de los que destos reinos de Castilla hayan ido por el dicho Estrecho á los dichos Malucos haya vuelto por el dicho Estrecho: digan los testigos lo que cerca desto saben, é si saben que la mayor parte de los navíos é gente que destos reinos de Castilla han navegado para las dichas islas hayan peligrado y perescido, y que esto es así verdad, pública voz é fama, etc.

4. Item, si saben, etc., que por razón de ser el dicho viaje é navegación tan dificultosa y peligrosa, como dicho es en la pregunta antes desta, no puede haber interese ni ganancia cierta en la navegación é contratación que para las dichas islas se hiciese, é que si hobiese interese é ganancia que se pudiese tener por cierta, los testigos lo sabrían, por la mucha noticia que tienen de la navegación de aquellas partes.

5. Item, si saben, etc., que S. M. de su propia hacienda ha pagado y paga los sueldos de todos los marineros é gente que fueron en las dichas armadas de Magallanes é Loaísa é lo ha pagado é paga á los que así fueron allá é á sus herederos, sin que en los dichos sueldos haya contribuído ni contribuya cosa alguna el dicho Cristóbal de Haro, ni otra persona: digan lo que saben.

6. Item, si saben, etc., que todo lo susodicho es pública voz é fama común é general opinión.

7. Item, el real oficio de Vuestra Alteza imploro y pido é suplico á Vuestra Alteza mande que la parte contraria jure de calumnia é responda á estos artículos que aquí le pongo por pusiciones, etc.

Página 272:

El dicho Sebastián Caboto, capitán é piloto mayor de S. M., vecino de Sevilla, en Sant Andrés, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente, etc.

1. De la primera pregunta dixo que conosce á los dichos licenciado Villalobos é Cristóbal de Haro é á cada uno dellos de doce años á esta parte, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dixo que no le toca ninguna, é ques

de edad de cincuenta años, poco más ó menos, é que venza el pleito quien tuviere justicia.

2. De la segunda pregunta dixo que lo que sabe della es que puede haber quince años, poco más ó menos, que este testigo vido en esta dicha ciudad una armada que se hacia para las islas de Maluco, de que iba por capitan general dellas Fernando de Magallanes, en que fueron ciertas naos, de que al presente no se acuerda cuantas fueron, é vido como se partieron desta cibdad, é este testigo oyó decir que iba al descubrimiento de Maluco; é demás, este testigo, dende á tres años, poco más ó menos, que se partió la dicha armada, vido en esta cibdad una nao que decian que había venido de las islas de Maluco de una dellas que se decia la isla Terrenate, con clavo, é que lo habian traido del dicho viaje que habian fecho, é lo vido el dicho clavo descargar en tierra, y así es publico é notorio, etc.

3. De la tercera pregunta dixo que lo que della sabe es que la dicha navegacion para las dichas islas de Maluco dende estos reinos por el Estrecho de Magallanes es muy peligrosa, é que las armadas que han partido destos reinos para las dichas islas de Maluco que fueron por el dicho Estrecho de Magallanes no han vuelto ninguna dellas á estos reinos, salvo la dicha nao que vino con el dicho clavo á esta dicha cibdad, fué que vino por el cabo de Buena Esperanza, é que ninguna persona que haya ido por el dicho Estrecho á las dichas islas de Maluco haya vuelto por el dicho Estrecho, é lo sabe porque este testigo tiene experiencia de toda la navegación para las dichas partes, y que lo que este testigo sabe y ha visto y ha oido decir es que todos los navios que han partido para las dichas islas de Maluco, ninguno ha vuelto, salvo la que vino por el cabo de Buena Esperanza, porque, si hobieran vuelto, este testigo lo hobiera visto é sabido, é así es público é notorio, etc.

4. A la cuarta pregunta dixo que lo que della sabe es que por ser la dicha navegación tan peligrosa y dificultosa, como dicho tiene en la pregunta antes désta, á este testigo le parece que no puede haber interese ni ganancia cierta en la navegación é contratación que para las dichas islas se hiciese; é cree este testigo que si la dicha navegación no fuese tan peligrosa como es, que podria haber en ello algún interese é ganancia, etc.

5. De la quinta pregunta dixo que este testigo ha oido decir á ciertas personas, cuyos nombres no se acuerda, cómo S. M. de su propia hacienda ha pagado sueldos á ciertos marineros é gente que fueron en las dichas armadas, é que lo demás no lo sabe, etc.

6. De la sexta pregunta dixo que dice lo que dicho tiene de suso, en que se afirma, é que esta es la verdad, so cargo del juramento que fizo, é firmólo de su nombre.—*Sebastián Caboto.*

Páginas 253-254:

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que por parte de Cristóbal de Haro, vecino é regidor de la cibdad de Burgos, serán presentados en el pleito que trata con el licenciado Villalobos, fiscal de S. M., sobre las armadas de Maluco que Su Majestad mandó despachar y sobre la navegación de Maluco.

1. Primeramente, sean preguntados si conoscen á las partes susodichas, etc.

2. Item, si saben, creen, vieron, oyeron decir que todas las mares son libres para navegar por ellas, así españoles como portugueses, sin les ser puesto ningund impedimiento, etc.

3. Item, si saben, etc., que se puede muy seguramente navegar para las islas de Maluco por el cabo de Buena Esperanza y se tiene la navegación por muy cierta y segura, é si hoy en dia se navega por allí desde Portugal, y aún para la China, que es tierra muy más adelante que el Maluco, etc.

4. Item, si saben, etc., que de cualesquier puertos de Castilla se podria navegar para Maluco y más adelante, si fuese necesario, y por ser cosa tan cierta y segura la navegación della, se cree y tiene por cierto que el Rey de Portugal dió á S. M. los trecientos é cincuenta mill ducados por impedir la dicha navegación é contratación é por evitar el mucho provecho que podría venir á S. M. y el daño que le subcedió, y á esta cabsa dió los trecientos y cincuenta mill ducados y lo tomó para sí, y que no los diese si no fuera por ser descubierto Maluco por la armada que S. M. invió al descubrimiento de las dichas islas, etc.

5. Item, si saben, etc., que todo lo susodicho sea pública voz é fama.—*El licenciado de Ayala*, etc.

Páginas 256-267:

Sebastián Caboto, capitán é piloto mayor de Sus Majestades, vecino de Sevilla, en la collación de Sant Andrés, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado é siendo preguntado por el dicho interrogatorio, dixo lo siguiente:

1. A la primera pregunta, dixo que conosce á Cristóbal de Haro, vecino é regidor de la cibdad de Burgos, puede haber catorce años, poco más ó menos, é que conosce al licenciado Villalobos, fiscal de S. M., de siete años á esta parte, poco más ó menos, etc.

De las preguntas generales, dixo ques de edad de cincuenta é ocho años, poco más ó menos, é que no es pariente ni le tocan ninguna de las preguntas generales, é que venza quien tuviere justicia, etc.

2. De la segunda pregunta dixo que sabe este testigo, é así es notorio, que las mares de yuso son libres para poder navegar por ellas todas é cualesquier personas de cualquier nación que sean, no habiendo ninguna capitulación entre príncipe é príncipe en contrario, etc.

3. De la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque es así como la pregunta lo dice, é así van por el camino que la pregunta dice cada dia á las dichas islas de Maluco é China, etc.

4. De la cuarta pregunta dixo queste testigo lo tiene por cierto ser así como la pregunta lo dice, porque si S. M. siguiera é mandara seguir el viaje para las dichas islas de Maluco é China, el Rey de Portugal no tuviera trato del Especería, como lo tiene, por donde rescibiera grande daño, etc.

5. De la quinta pregunta dixo que dice lo que dicho tiene, en que se afirma, é questa es la verdad para el juramento que fecho tiene, é firmólo de su nombre, é fuéle encargado el secreto fasta la publicación.—*Sebastián Caboto*, etc.

Página 348:

Relación sacada de las probanzas hechas por parte de Antonio Fucar é compañía, en el pleito que tratan con el licenciado Villalobos, fiscal de S. M. (1543).

1. Primeramente, sean preguntados si conocen é han noticia del dicho Antonio Fúcar, alemán, y su compañía, y si conocen al dicho licenciado Villalobos, fiscal de S. M. en el Consejo de las Indias, é si han noticias de un asiento é capitulación que el Emperador y Rey, nuestro señor, hizo é tomó con los armadores que quisiesen

armar en el armada que por mandado de S. M. se hizo para lo del trato de la especería del Maluco, en la cual armada fué por capitán general el comendador Loaisa, e de cuanto tiempo acá.

2. Item, si saben que la dicha armada en que fue por capitán el dicho comendador Loaisa, aunque recibió daño y pérdida, pero que dos ó tres navíos de la dicha armada, con mucha gente y oficiales de S. M. que en ella iban, aportaron en salvamento á las islas de Maluco, donde iban enderezadas, y estuvieron en las dichas islas mucho tiempo pacíficos en nombre de S. M., y continuando la posesión dellas en su real nombre, y ansí es cierto é notorio: digan los testigos lo que cerca dello saben.

Página 350:

El dicho Sebastián Caboto, capitán é piloto mayor de S. M., de Sevilla, de edad de sesenta años, poco más ó menos, dijo que lo oyó decir á personas que no se acuerda de sus nombres, que algunos navíos de la dicha armada, de que fué por capitán el comendador Loaisa, llegaron á las dichas islas de Maluco, pero que no sabe lo que estuvieron en ellas, ni si las tuvieron pacíficas.

PELLIZA (MARIANO A.)

69.—Historia | argentina | por Mariano A. Pelliza. | I. | (*Esc. del Imp.*) Buenos Aires. | Felix Lajouane, editor. | 1888.

8.º—330 pp.

Lo relativo á Caboto se halla en las pp. 47-57, incluyendo el viaje de Diego García.

MADERO (EDUARDO).

70.—Descubrimientos | del | Plata y del Rio Uruguay | Buenos Aires | Imprenta de La Nación, Calle San Martín 344 | 1889

8.º—Port y pp. 3-29.—Suscrito por Eduardo Madero.

Merece advertirse lo que dice en nota á la página 16 respecto á la ortografía del apellido Caboto, que, á su juicio, debe ser Cavoto. Los motivos de esa aserción son errados, como así lo reconoció más tarde el mismo Madero.

PICATOSTE Y RODRÍGUEZ (FELIPE).

71.—Apuntes para una Biblioteca científica española del siglo XVI. Estudios biográficos y bibliográficos de ciencias exactas, físicas y naturales y sus inmediatas aplicaciones en dicho siglo, por don Felipe Picatoste y Rodríguez. Madrid, 1891, fol.

La biografía de Caboto, por cierto malísima, se encuentra en las pp. 30-31. Dice, entre otras cosas del mismo jaez, que Caboto regresó á España de su viaje al Río de la Plata llevando más de cien mil ducados, producto de sus exacciones.

MADERO (EDUARDO).

72.—Historia del Puerto de Buenos Aires por Eduardo Madero. Tomo Primero: descubrimiento del Río de la Plata y de sus principales afluentes, y fundación de las más antiguas ciudades, en sus márgenes. Buenos Aires, 1892, 4.°

A Caboto le dedica las páginas 52-82.—Y en las 144-146.—Ultima residencia de Caboto en España.—Biografía de Sebastián Caboto.—Apéndice n. 4: Extracto del asiento que se tomó con Sebastián Caboto, pp. 314-316.—Instrucciones del Rey á Sebastián Caboto (extracto), pp. 317-323.—Carta de Luis Ramírez, pp. 330-352.

DUQUESA DE BERWICK Y DE ALBA.

73.—Autógrafos de Cristóbal Colón y papeles de América. Los publica la Duquesa de Berwick y de Alba Condesa de Siruela. Madrid, 1892, folio.

En las páginas 109-120 se encuentran los dos documentos que siguen:

EJECUTORIA Á PEDIMENTO DE ISABEL MÉNDEZ Y FRANCISCA VÁZQUEZ CONTRA EL CAPITÁN SEBASTIÁN CABOTO

«Don Carlos é Doña Joana, etc., al nuestro justicia mayor... *(roto)* Consejo, Presidente é oidores de las nuestras Audiencias... de la nuestra casa y corte y chancillerías, y á todos los corregidores, asistentes, gobernadores, alcaldes, alguaciles, merinos é otros jueces é justicias cualesquier, así de la ciudad de Sevilla como de todas las otras ciudades, villas y lugares de los nuestros reinos y señoríos, é de las nuestras Indias, islas y tierra firme del Mar Océano que agora son ó serán de aquí adelante, y á cada uno de vos en vuestros lugares y juridiciones á quien esta nuestra carta ejecutoria fuere mostrada, ó su traslado signado de escribano público, salud y gracia. Sepades que pleito pasó é se trató ante los de las Indias entre partes, de la una, Catalina Vázquez, madre de Martín Méndez y de Fernán Méndez, defuntos, é Isabel Méndez é Francisca Vázquez, sus hijas, y hermanas de los dichos Martín Méndez é Hernand Méndez, y de la otra el capitán Sabastián Caboto, sobre razón que paresce que en la villa de Madrid, á quince días del mes de Septiembre del año que pasó de mill y quinientos y treinta años, la dicha Catalina Vázquez, como madre de los dichos Martín Méndez é Hernán Méndez, paresció ante los del nuestro Consejo de las Indias é presentó una acusación contra el dicho Sabastián Caboto, por la cual en efeto dixo que Nos proveímos al dicho Martín Méndez, su hijo, por teniente de capitán general del armada para el descubrimiento de la Especería, y que fuese obedescido y tenido por tal, por razón que nos había servido muy bien en lo de la dicha Especería, y en otras cosas, y porque era persona muy hábil y suficiente para el dicho oficio y para otro mayor, y porque al tiempo que la dicha armada quería partir del puerto de Sant-Lúcar el dicho Sabastián Caboto y su mujer y un Miguel Rifos trataban muy mal al dicho Martín Méndez é no le dexaban

usar el dicho su oficio, Nos mandamos llamar á los dichos Capitán General y Miguel Rífos y les mandamos que tratasen muy bien al dicho su hijo y que le dejasen usar libremente el dicho su oficio, apercibiéndoles que, si otra cosa hiciesen, serían muy castigados; y así era que, sin embargo de lo susodicho, luego como partió la dicha armada, que podía ser en fin del mes de Mayo del año que pasó de mill y quinientos y veinte seis, el dicho Sabastián Caboto no consintió que el dicho Martín Méndez fuese ni se llamase su teniente, mandando que no fuese obedescido ni tenido por tal, y dando el dicho cargo é poder de su teniente al dicho Miguel Rífos, rigiéndose y gobernándose por él el dicho Capitán y toda la gente del armada; y no contento con haber cometido lo susodicho, en quebrantamiento de nuestros mandamientos, no teniendo el dicho capitán poder ni libertad para revocar ni quitar al dicho Martín Méndez del dicho su oficio, sin causa ni razón alguna, luego como la dicha armada partió de la isla de la Palma hizo prender y prendió al dicho Martín Mendez, quitándolo de la nao capitana donde iba, y pasándolo á la nao del capitán Caro, donde le tuvo detenido y preso, sin haber contra él causa ni razón alguna que legítima fuese, sino solamente por tenerle odio y enemistad capital, y porque el dicho Miguel Rífos pudiese usar libremente del cargo y oficio que el dicho su hijo tenía; y después de haberle tenido preso cinco ó seis meses, no le dando traslado de cosa ninguna, aunque fué muchas veces requerido por el dicho su hijo, y por otras personas á su instancia y pedimento, sin ser oído, como se requiere, el dicho Sabastián Caboto, con dañada intención y voluntad, en un día del mes de Febrero del año pasado de mill y quinientos y veinte siete hizo sacar al dicho Martín Méndez de la nao donde estaba preso, y le mandó llevar á la isla que se dice de Santa Catalina, donde no había cristianos, sino solamente indios, gente brava y recia, y que comían carne humana y se comían los unos á los otros, y allí lo hizo poner y dejar para que los dichos indios lo comiesen ó hiciesen del lo que quisiesen, enviando á decir al mayoral de los dichos indios que se lo dejaban por su esclavo, y deciéndoselo él mismo; y aunque entonces el dicho Martín Méndez tornó á hacer otros muchos requerimientos y protestaciones, el dicho Capitán no curó dello, ni le quiso oir, por manera que el dicho su hijo quedó en la dicha isla sin mantenimiento ni otros bienes algunos y allí lo mataron y comieron los dichos indios, y hicieron dél lo que quisieron, porque después acá no se ha sabido cosa alguna de su vida; por lo cual el dicho Sabastián Caboto incurrió en pena de muerte y en otras muchas penas corporales y pecuniarias, establecidas en derecho y leyes de nuestros reinos, y cometió crimen *lesæ majestatis* y otros muchos delitos; especialmente que se tenía por cierto que si el dicho su hijo viviera, y no fuera muerto tan injustamente, la dicha armada llevara el viaje y camino que por Nos estaba mandado que llevase, y se siguiera otro fin y sa.... *(roto)* que se siguió, por la mucha ispirencia que el d... de aquella navegación y viaje, y .... de la injusta prisión y mal tr.... y enojo dello, el otro su hijo.... Méndez, que iba en la dicha c... cayó malo y murió, y el dicho,... con todos sus bienes y rescates.... su relación por verdadera.... nos suplicó y p.... nunciásemos y declarásemos al dicho Sebastián Caboto por.... fechor y perpetrador de todos los dichos ecesos y delitos y, por consiguiente, por nuestra sentencia le condenásemos á las mayores y más graves penas corporales y pecuniarias establecidas en derecho y leyes de nuestros reinos, las cuales mandásemos executar en su persona y bienes, é incidentemente le condenásemos en seis mil ducados que el dicho Martín Méndez, su hijo, pudiera haber del juro de por vida, situados en la

Casa de la Especería de la Coruña, porque había sido una de las primeras y principales personas que descubrieron la dicha especería y la truxieron en estos nuestros reinos, y si el dicho Sabastián Caboto no prendiera ni matara al dicho su hijo, pudiera vivir, conforme á la presunción del derecho y á la edad que tenía cuando murió, tanto tiempo en que pudiera haber y cobrar los dichos seis mil ducados del dicho juro, con los cuales se había de mantener y sustentar ella y dos hijas doncellas que tenía, hermanas suyas, que con ello habían de ser alimentadas y casadas, porque en su vida así lo había fecho y prometido de hacer, y era obligado de hacello, como hijo y hermano, especialmente habiendo gastado, como gastó, lo poco que ella y sus hijas tenían en el viaje que hizo cuando descubrió y traxo la dicha especería. Y ansimismo condenásemos al dicho Sabastián Caboto en docientos mil maravedís, que montaba é valían los bienes y rescates y vestidos de los dichos sus hijos, lo cual todo el dicho capitán tomó y tuvo en su poder, y hizo dello lo que quiso. Y ansimesmo le condenásemos en otros seis mil ducados que los dichos sus hijos hobieran é ganaran si no fueran muertos por su culpa y causa. Y juró á Dios, en forma, que la dicha demanda no la ponía maliciosamente, y que el conoscimiento della pertenescía á los del nuestro Consejo de las Indias, por ser, como era, mujer viuda y pobre y persona miserable, y el dicho Sabastián Caboto hombre rico y favorescido; y nos suplicó mandásemos traerle preso á nuestra corte, y tenerle á muy buen recaudo, pues la calidad de sus delitos lo requería; é hizo presentación de dos informaciones que se habían tomado cerca de lo susodicho. Y visto por los del nuestro Consejo, mandaron dar treslado al dicho Sabastián Caboto.

«El cual por una petición que presentó en respuesta de la dicha acusación, dixo que no debíamos hacer ni complir cosa alguna de lo contenido en la dicha acusación, porque la dicha Catalina Vázquez no era parte, y él había usado su oficio de capitán general conforme á su provisión é instrucción, é no ecedió en cosa alguna de su comisión, teniendo siempre delante el servicio de Dios, Nuestro Señor, y nuestro, castigando los delincuentes con toda templanza, y más con equidad que con rigor, y fué maravilla no le matar, según las ligas y monipodios que contra él inventaron los que agora eran testigos contra él. Y porque viésemos la intención con que depusieron contra él, parescía claro, porque depusieron dos veces y era diferente lo que deponían y decían en un dicho al que deponían en otro, y por muchas causas sus dichos no le empecían, las cuales protestó decir y alegar cuando la probanza se hiciese en juicio ordinario, porque agora, como era sumaria información, ningund perjuicio le hacía, no solamente para condenación, pero ni aún para prenderle. Y demás desto, padescían las tachas é objetos contenidos en un memorial de que hizo presentación, los cuales se ofresció á probar; y si él hizo echar en tierra en la isla de Santa Catalina al dicho Martín Méndez, fué por delitos que justamente le pudiera mandar cortar las cabezas á él y á Francisco de Rojas y Miguel de Rodas, como á primeros amotinadores de la gente de la armada, y la dicha isla de Santa Catalina era isla de amigos, adonde había algunos cristianos de las armadas de Juan Díaz de Solís y don Rodrigo de Acuña, y adonde todos los que por allí navegaban se fornescían de bastimentos, y cuando él por allí volvió, se basteció de todo lo nescesario, y el dicho Hernán Mendez murió en la dicha isla como murieron otros muchos, de dolencia natural, estando él y toda su gente en la dicha isla, que aún entonces no había quedado el dicho Martín Méndez en la dicha isla, pues el derecho presumía que lo que los jueces y capitanes hacían era justamente

hecho, así se había de presumir que lo que el hizo hecho fué justamente. Y segund era informado, el dicho Martín Méndez murió en la mar, porque iba huyendo en una canoa el y Miguel de Rodas, á causa de cierta cuestión que hubieron con Francisco de Rojas y otros; y pues él procedió contra el justamente y lo dexó encomendado á los mayorales y principales de la dicha isla y tierra, no era obligado á cosa alguna de las que... *(roto)* mente le demandaba la dicha Catalina Vázquez... *(roto)* razones nos suplicó mandásemos... *(roto)* y quito, pronunciando la dicha Catalina... *(roto)* y su acusación no pr... *(roto)* semos imponer perpetua... *(roto)* agora ni en tiempo alguno, no le... *(roto)* cosa alguna; y pidió serle echo c... *(roto)* visto por los del nuestro Consejo, se mandó dar... *(roto)* Catalina Vázquez, la cual por otra petición que presentó rep... *(roto)* contra la petición en contrario presentada, y sobre ello por las dichas partes fué allegado de su derecho por sus peticiones que la una parte presentó contra la otra y la otra contra la otra, hasta tanto que concluyeron, y por los del nuestro Consejo fué habido el dicho pleito por concluso, y dieron y pronunciaron en él sentencia interlocutoria, por la cual en efeto recibieron ambas las dichas partes á prueba de todo lo por ellas dicho y allegado, en forma, con cierto término, dentro del cual por ambas las dichas fueron hechas ciertas probanzas y fueron publicadas é dicho de bien probado, y sobre ello el dicho pleito fué concluso, y por los del nuestro Consejo visto, dieron y pronunciaron en él sentencia difinitiva, su tenor de la cual es este que se sigue:

«En el pleito y causa que ante nos pende entre partes, de la una Catalina Vázquez, madre de Martín Méndez y de Fernán Méndez, ya difunta, é Isabel Méndez y Francisca Vázquez, sus hijas y hermanas de los dichos Martín Méndez y Hernán Méndez, y de la otra el capitán Sebastián Caboto, piloto mayor de Su Majestad, y sus procuradores é curador en sus nombres, fallamos que por la culpa que por el proceso del dicho pleito resulta contra el dicho Sebastián Caboto, que le debemos condenar y condenamos en pena de destierro destos reinos y señoríos de Sus Majestades por tiempo y espacio de un año primero siguiente, el cual mandamos que cumpla y esté en la isla que por Su Majestad ó por nosotros en su nombre le fuere señalada, y salga á cumplir el dicho destierro dentro de sesenta días primeros siguientes, después que hobiere complido el año de destierro en que fué condenado á pedimento del capitán Francisco de Rojas, é no lo quebrante, so pena que por la primera vez sea doblado el dicho destierro, y por la segunda perpetuo.

«Y otrosí le condenamos á que dentro de quince días primeros siguientes después que fuere requerido con la carta ejecutoria desta nuestra sentencia, dé y pague á las dichas Isabel Méndez y Francisca Vázquez cuarenta mil maravedís por la pérdida y daño que se les han seguido á las dichas menores de la muerte de los dichos sus hermanos. Y más le condenamos en las costas hechas en prosecución desta causa por las dichas Catalina Vázquez é sus hijas, cuya tasación á nos reservamos; y en lo demás acusado y pedido por la dicha Catalina Vázquez contra el dicho capitán Sebastián Caboto, le damos por libre y quito dello, y ponemos perpetuo silencio á las dichas Isabel Méndez y Francisca Vázquez, y á su curador en su nombre, para que sobre ello no le pidan ni molesten más en tiempo alguno. Y por esta nuestra sentencia difinitiva juzgando así lo pronunciamos y mandamos.—*El Conde Don García Manrique.—El Dotor Beltrán.—Licenciatus Suárez de Carvajal.—El Dotor Bernal.*

«La cual dicha sentencia se pronunció en la ciudad de Avila, a cuatro dias del mes de Julio de mil y quinientos y treinta y un años, y se notificó á las dichas partes.

«Y por una petición que el dicho Sabastián Caboto presentó ante los del nuestro Consejo, suplicó de la dicha sentencia y dixo que en cuanto era ó podia ser en perjuicio dél, debia ser revocada, porque la instancia comenzada con la dicha Catalina Vázquez no pudo pasar en sus hijos, pues se acabó por fin y muerte de la dicha Catalina Vázquez, por las cuales razones y por otras que expresó, nos suplicó mandásemos revocar la dicha sentencia y absolverle de lo en contrario pedido, pronunciando la dicha Isabel Vázquez y Francisca Vázquez no ser partes, y ofrecióse á probar lo allegado y no probado é lo nuevamente alegado. Y por otra petición que Angel de Sevilla, en nombre de Isabel Méndez y Francisca Vázquez presentó ante los del nuestro Consejo, dixo que la sentencia por ellos dada, en en cuanto era ó podíar ser en favor de las dichas sus partes, era pasada en cosa juzgada, y se debia dar carta ejecutoria dello; pero en cuanto la dicha sentencia era ó podía ser en perjuicio de las dichas sus partes, porque por ella fué condenado el dicho Sabastián Caboto en un año de destierro y en cuarenta mill maravedis, habiendo de ser condenado en pena de muerte natural y en seis mil ducados y más, la dicha sentencia era ninguna, injusta y muy agraviada é se debía enmendar. Y en cuanto á esto, si necesario era, se allegaba á la suplicación de la parte contraria, lo cual se debía hacer sin embargo de las razones en contrario allegadas, que no consistan en hecho, ni había lugar de derecho, por lo que resultaba del proceso, y, por consiguiente, lo uno, porque las dichas Isabel y Francisca Méndez fueron y eran partes legítimas, y lo era él en su nombre para pidir y proseguir la dicha causa y pleito y tomallo en el estado que lo dexó la dicha Catalina Vázquez, su madre... *(roto)* él, conforme á derecho, presentó á este efecto y en... *(roto)* no parescia ni se acababa la sustancia del pleito por la muerte del acusador; por lo cual y por otras razones que expresó, nos suplicó mandásemos hacer... *(roto)* todo... *(roto)* tenía pedido y suplicado. Y sobre ello el dicho pleito fué concluso, y por los del nuestro Consejo visto, recibieron al dicho capitán Sabastián Caboto á prueba de lo que por su parte ante ellos nuevamente dicho y allegado, y á la otra parte á prueba de lo contrario, en forma, con cierto término, dentro del cual, por parte de las dichas Isabel Méndez y Francisca Vázquez fué hecha cierta probanza, y fué publicada, y dicho de bien probado, y sobre ello el dicho pleito fué concluso; y por los del nuestro Consejo visto, dieron y sentenciaron sentencia definitiva, en grado de revista, su tenor de la cual es este que sigue:

«En el pleito y causa que ante nos pende entre partes, de la una, Francisca Vázquez é Isabel Méndez, hijas de Catalina Vázquez, hermanas de Martín Méndez é Alonso *(sic)* Méndez, sus hermanos, ya difuntos, é su curador é procurador de la una parte, y de la otra Sabastián Caboto, capitán y piloto mayor de Su Majestad, fallamos que la sentencia definitiva en este pleito y causa dada y pronunciada por algunos de Nos los del Consejo de las Indias de Sus Majestades, de que por parte del dicho Sabastián Caboto fué suplicada, que fué y es buena, justa y derechamente dada y pronunciada, y que, sin embargo de las razones á manera de agravios contra ella dichas y alegadas, la debemos confirmar y confirmámosla, con este aditamiento y declaración: que debemos mandar y mandamos que el año de destierro que por la dicha sentencia el dicho Sabastián Caboto está condenado que vaya á

cumplir en la isla que por nos le fuese señalada, que sean dos años, los cuales esté y cumpla en Orán, sirviendo á Su Majestad á su costa, y que los salga á cumplir cuando por Su Majestad é por Nos en su nombre le fuere mandado, é salido, no le quebrante, so pena que por la primera vez le sea doblado, y por la segunda perpetuo. Y mas le condenamos en las costas desta instancia, la tasación de las cuales en Nos reservamos; y por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos y mandamos, en grado de revista.—*El Conde Don García Manrique.—El Dotor Beltrán.—Licenciatus Suárez de Carvajal.— El Dotor Bernal.— Licenciatus Mercado de Peñalosa.*

«Y agora, Angel de Sevilla, en nombre de Isabel Méndez y Francisca Vazquez, pareció ante nos y nos suplicó mandásemos tasar las costas que por las dichas sentencias los del nuestro Consejo condenaron al dicho Sabastián Caboto, y que de la dicha tasación y sentencias por ellos dadas, le mandásemos dar é diésemos nuestra carta ejecutoria, para que lo en ellas contenido fuese executado, e que sobre ello proveyésemos como la nuestra merced fuese. Lo cual visto por los del nuestro Consejo de las Indias, tasaron las dichas costas en diez y seis mil y cuatro cientos y treinta y tres maravedís, con juramento que del dicho Angel de Sevilla se recibió, segund que por menudo quedan escriptas y asentadas en el proceso de la causa, é fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón, é Nos tovímoslo por bien; porque vos mandamos que veáis las dichas sentencias difinitivas, é por los del nuestro Consejo en el dicho pleito y causa en vista y en grado de revista fueron dadas y pronunciadas, que de suso van encorporadas, é las guardéis y cumpláis y executéis y hagáis guardar y cumplir y executar y llevéis á pura y debida execución con efecto, en todo y por todo, como en ellas se contiene.

«Otrosí, por esta nuestra *(sic)* mandamos al dicho Sabastián Caboto que dentro de nueve días después que con ella fuere requerido por parte de las dichas Isabel Méndez y Francisca Vázquez, las dé y pague los diez y seis mil y cuatrocientos y treinta y tres maravedís de las dichas costas en que por las dichas sentencias fué condenado, é no lo dando y pagando, vos mando que, pasado el dicho término, hagáis y mandéis hacer execución en su persona y bienes por los dichos maravedís de las dichas costas, y si bienes desembargados no halláredes en qué hacer execución, le prendáis el cuerpo, y no le déis suelto en fiado hasta tanto que las dichas Isabel Méndez y Francisca Vázquez sean contentas y pagadas de las dichas costas, con más los otros maravedís que se les recrescieren en los haber y cobrar, en guisa que les non mengüe ende cosa alguna. E los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced é de diez mil maravedís para la nuestra cámara.

«Dada en la villa de Medina del Campo, á veinte y nueve días del mes de Hebrero de mill y quinientos y treinta y dos años.—YO, LA REINA.— *Yo, Juan de Samano*, secretario de sus Cesáreas y Católicas Majestades, la fice escribir por mandado de Su Majestad. —*El Conde Don García Manrique.—El Dotor Beltrán. — Licenciatus Suárez de Carvajal.— El Dotor Bernal.— Licenciatus Mercado de Peñalosa.*»

INFORMACIÓN PEDIDA POR FRANCISCO LEARDO Y FRANCISCO DE SANTA CRUZ CONTRA SEBASTIÁN CABOTO.

«D. Carlos &. A todos los corregidores, asistentes, &, salud e gracia. Sepades que pleito está pendiente ante Nos en el nuestro Consejo de las Indias entre partes, de la una, la gente que fué en el armada de que fué por capitán general Sebastián Caboto, nuestro piloto mayor, y de la otra Francisco Leardo y Francisco de Santa Cruz y Bartolomé Jerez y Fernando de Jaén y Pedro Benito de Basiñana y Luis de Aguilar y otros sus consortes, armadores que se dicen ser de la dicha armada, y Antonio de Montoya y Fernando Rodríguez, vecino de la villa de Peñafiel, y Francisco de Rojas y Diego Martínez, boticario, y Luis de León y Juan de Tordesillas, como padre y heredero de Luis Ramírez, su fijo, y Elvira Rodríguez, como madre de Bartolomé Sáez de Medina, opositores al dicho pleito, y el licenciado Villalobos, fiscal, sobre razón del sueldo que la dicha gente y opositores piden y demandan á los dichos armadores y el dicho nuestro procurador fiscal, y sobre las otras cabsas y razones en el proceso del dicho pleito contenidas...

«Después de lo cual, por parte de los dichos Francisco Leardo y Francisco de Santa Cruz y sus consortes nos fué suplicado que porque las dichas sus partes tienen necesidad de hacer probanza en las Indias, les mandásemos dar término de dos años, y por la otra parte fué contradicho, diciendo no haber lugar; y visto por los del nuestro Consejo, les concedieron término de año y medio para hacer su probanza en esas partes. &.

«Dada en la cibdad de Segovia, á 28 días del mes Septiembre de mill é quinientos é treinta y dos años.

Á LAS JUSTICIAS QUE HAGAN CIERTA INFORMACION Á PEDIMIENTO DE FRANCISCO LEARDO É FRANCISCO DE SANTA CRUZ.

«Don Carlos, &. A todos los corregidores, asistentes, gobernadores, alcaldes é otros jueces é justicias cualesquier de todas las cibdades, villas é lugares de los nuestros reinos é señoríos, é á cada uno de vos en vuestros lugares é juridiciones á quien esta nuestra carta fuere mostrada, salud y gracia. Sepades que pleito está pendiente ante Nos en el nuestro Consejo de las Indias entre partes, de la una, la gente que fué en el armada del capitán Sebastián Caboto, y de la otra Francisco Leardo y Francisco de Santa Cruz y otros, sus consortes, diputados é parcioneros que fueron en la dicha armada, sobre el sueldo que pide la dicha gente y sobre las otras causas y razones en el proceso del dicho pleito contenidas; y agora Sebastián Rodríguez, en nombre de los dichos Francisco Leardo y Francisco de Santa Cruz, nos suplicó que porque las dichas sus partes tenían ciertos testigos en las dichas Indias, que son: en el Río de Solís, Maldonado, alguacil que fué de la nao capitana, y Mafra, *(sic)* contramaestre de la nao «Trinidad»; y en la tierra del Brasil y Puerto de los Patos, Guevara, gentil-hombre, y Juan de Arsola, tonelero, y Gómez Malaver; y en Calicud, Jerónimo de Chavarri é Miguel Martínez de Azcutia; y en Yucatán, Sebastián Corzo y Fabián de Arausi; y en el reino de Inglaterra, Enrique Patimel é Riocelbarlo, y otros testigos que están en otras partes de las Indias, les mandase conceder término de dos años, en que pudiesen tomar é recibir sus dichos. Y visto por los del nues-

tro Consejo, se mandó dar treslado á Juan de Villanueva, procurador de la dicha gente, el cual, por una petición que presentó, dijo no haber lugar de conceder el dicho término, porque muchos de los testigos nombrados por los dichos Francisco Leardo é Francisco de Santa Cruz es pública voz é fama que son muertos, y para el dicho pleito no había nescesidad de hacer probanza alguna, porque solamente se trata sobre si los dichos diputados y armadores son obligados al sueldo del tornaviaje; por lo que y por otras razones que alegó, nos suplicó mandásemos denegar el dicho término. Y visto por los del nuestro Consejo, se mandó que la parte de los dichos Francisco de Santa Cruz é sus consortes, dentro de treinta dias, diesen información de cómo los testigos que nombraban fueron en la dicha armada é se hallaron en la dicha tierra y dónde están al presente, y si son vivos ó muertos.... & &. *(Siguen las formulas usuales).*

»Dada en la villa de Medina del Campo, á 5 dias del mes de Junio de 1532. —YO LA REINA».

75.—Fuentes historicas sobre Colon y America. Pedro Martir Angleria... Libros rarísimos que sacó del olvido traduciéndolos y dándolos á luz en 1892, el Dr. D. Joaquín Torres Asensio. Madrid, 1892, 4 vols., 8.°

Tomo II, pp. 353-358:

«Aquí habremos de filosofar un poco, Beatísimo Padre, y pasar de la cosmografía á las causas de los Arcanos de la naturaleza.

«Todos confiesan unánimes que allí los mares corren hacia el Occidente, como los torrentes de las montañas. Por eso yo estoy en confusión sobre adónde se dirigen aquellas aguas que, con perpetuo rodeo, corren del Oriente como huyendo hacia el Occidente, de donde nunca han de volver, y cómo ni por eso se llena más el Occidente ni el Oriente se vacía. Si dijéremos que se encaminan al centro, según la ley de los graves, y pretendiéremos que el centro es la línea equinoccial, como dicen muchos, ¿qué centro habrá capaz de tanta y tanta agua, ó qué circunferencia se encontrará bañada? Los que han recorrido aquellas costas no dan ninguna razón que sea verosímil.

«Piensan la mayor parte que hay vastos tragaderos en el cabo final de aquel gran territorio, que dijimos es ocho veces mayor que Italia, al Occidente de la isla de Cuba, los cuales absorban aquellas aguas y de allí las arrojen hacia el Occidente, para que vuelvan á nuestro Oriente; otros dicen que al Septentrión. Algunos quieren que esté cerrado aquel seno del gran territorio, y que tiende hacia el Septentrión á espaldas de Cuba, de modo que estreche las tierras septentrionales rodeadas por el mar glacial, y estén contiguas todas aquellas playas; por lo cual suponen que, oponiéndose al gran territorio, hace girar á aquellas aguas, como se puede ver en los ríos cuando se les ponen enfrente las revueltas de las orillas.

2.—Pero esto no viene bien, pues los que han explorado las regiones glaciales y siguieron después al Occidente, dicen que las aguas corren sin interrupción hacia el Occidente del mismo modo, no con violencia, sino suavemente. Las ha explorado cierto Sebastián Caboto, veneciano de origen, pero transportado casi niño por sus padres, que marcharon á la isla Británica (como acostumbran los venecianos, que, por causa de su comercio, son huéspedes de todo el mundo).

«Este se hizo con dos naves por su dinero en la misma Bretaña, y marchó primeramente con trescientos hombres al Septentrión, hasta que encontró vastas moles de hielo flotando en el mar, aún en el mes de Julio, y casi perpetua luz, aunque la tierra estaba descubierta por haberse derretido el hielo. Por eso se vió obligado, como él lo dice, á cambiar de rumbo y seguir al Occidente, y, sin embargo, marchó hacia el Mediodía por encurvarse la costa, de modo que casi se puso á los grados de latitud del mar de Hércules; y caminó tanto hacia Occidente, que tuvo á la izquierda la isla de Cuba casi á los mismos grados de longitud. Recorriendo aquellas costas, que llamó Bacalaos, dice que encontró las mismas corrientes de las aguas hacia el Occidente, aunque suaves, que los castellanos encuentran cuando navegan por sus regiones meridionales. Luego no sólo con verosimilitud, sino por necesidad, se ha de inferir que entre ambas tierras desconocidas hasta el presente hay vastas aberturas que den paso á las aguas que corren del Oriente al Occidente.

«Estas aguas pienso yo que el impulso de los cielos las hace girar en círculo alrededor del globo terrestre, y que no las vomita ni las absorbe ningún Demogorgon con su boca abierta, lo cual acaso sería permitido admitir por el flujo y el reflujo. El mismo Caboto llamó aquellas tierras Bacalaos, porque en el mar de ellas encontró tal muchedumbre de ciertos pescados grandes, semejantes á los tinnos, así llamados por los indígenas, que á veces llegaban á retardar el andar de las embarcaciones. Encontraba los hombres de aquellas regiones vestidos sólo de pieles, pero no faltos de razón. Cuenta que hay por allá mucha abundancia de osos, que también se alimentan de pescado, pues se sumergen entre las densas bandadas de aquellos peces, y cogiendo cada uno el suyo, metiéndoles las uñas entre las escamas, los sacan á tierra y se los comen; por eso dice que los osos no hacen daño á los hombres. Repiten que en la mayor parte de los lugares vieron que los indígenas tenían latón.

«Trato familiarmente en mi casa al propio Caboto, y á veces vive conmigo, pues, llamado de Inglaterra por nuestro Rey Católico después de la muerte de Enrique, rey de la Bretaña Mayor, está en la corte con nosotros, y espera día por día que se le dispongan embarcaciones con las cuales se descubra ya por fin este ignoto arcano de la naturaleza; pienso que en el mes de Marzo del año que viene, mil quinientos dieciséis, emprenderá la macha para hacer sus exploraciones; lo que resulte lo sabrá Vuestra Santidad por mi conducto, si vivimos.

«No faltan entre los castellanos quien niegue haber sido Caboto el primer descubridor de Bacalaos, y no reconocen que haya caminado tanto hacia el Occidente. Basta ya de gargantas y de Caboto. Volvamos á los castellanos».

Tomo IV, pp. 158-159:

«También encontraremos las otras partes de los palacios, y no está lejos la esperanza de ver cumplido este deseo, porque la tenemos de que Sebastián Caboto, descubridor de Bacalaos, á quien hacia primeros de Septiembre se le concedió por autoridad de nuestro Senado el permiso que pedía de emprender aquella navegación, volverá en menos tiempo y con mejor suerte que la nave «Victoria», que, salvándose ella sola de cinco compañeras que eran, ha dado vuelta al mundo y regresó cargada de clavo. De esto se habló extensamente en su lugar.

«Caboto pidió al erario del César una flotilla de cuatro naves, pertrechada de todos los aparejos de mar y de los cañones correspondientes: dice que ha encon-

rado compañeros en Hispalis, que se llama Sevilla, emporio de todo el comercio de Indias, que le han ofrecido espontáneamente la suma de diez mil ducados, con la esperanza de gran lucro para aprovisionar la flotilla y para lo demás que haga falta. Hacia los idus de Septiembre (día 13) despachamos á Caboto, que fué á ofrecer obligaciones á los socios partícipes: cada uno de los que contribuyen con dinero, si la cosa sale bien como se espera, participará del lucro á prorrata».

Pág. 415:

«El derrotero de esa flota (de Loisa) ha de ser el mismo que llevó el portugués Fernando de Magallanes cuando, recorriendo todo aquel trecho que los filósofos llamaron la zona tórrida, llegó hacia el Antártico más allá de la línea de Capricornio, por donde ha de ir también otra armada al mando de Sebastián Caboto, varón italiano, de los cuales dos se habló en el libro de la vuelta al mundo dedicado á Adriano, y en el anterior para el Duque».

FERNÁNDEZ DURO (CESÁREO)

75.—Los Cabotos Juan y Sebastián descubridores en el Continente Americano. Por Cesáreo Fernández Duro.

Hállase en las pp. 69-91 del *Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid*, 1893.

En el tomo XVI del mismo *Boletín*, pp. 25 y siguientes, Fernández Duro insertó el «Parecer que dieron los pilotos sobre la demarcación y cómo les parecía se debía hacer entre el Rey, nuestro señor, y el Rey de Portogal».—Entre ellos está el de Caboto.

76.—Los Cabotos. Por Cesáreo Fernández Duro.

Hállase en las pp. 257-282 del *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo XXII, cuaderno III, Marzo, 1893.

Excelente estudio crítico en que se comparan y analizan los dictados á que respecto de muchos hechos de la vida de Caboto llegan Harrisse y Tarducci.

77.—Sebastián Caboto. Por Cesáreo Fernández Duro.

Hállase en *La Ilustración Española y Americana*, de 15 de Mayo de 1893. Lleva un retrato de Caboto.

FREGUEIRO (C. L.)

78.—La Historia documental y crítica. Exámen de la Historia del Puerto de Buenos Aires, por D. Eduardo Madero, por C. L. Fregeiro, Miembro correspondiente de la Real Academia de la Historia, en España. La Plata, 1893.

4.º—92 pp. y 7 mapas, entre ellos un fragmento del de Caboto (1544) y un retrato del Marqués de Cañete.

De Caboto trata en las pp. 37-54.

PÉREZ PASTOR (CRISTÓBAL).

79.—Sebastián Caboto en 1533 y 1548. Por Cristóbal Pérez Pastor.

Hállase en las pp. 348-353 del *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Abril de 1893.

Contiene la carta de Caboto á Juan de Samano, Sevilla, 24 de Junio de 1533 (nuestro número XXV); la real cédula de Bruselas, 19 de Octubre de 1548; otra al Presidente y consejeros de Indias, 5 de Noviembre de 1548; y la de 8 del mismo mes.

LÓPEZ DE VELASCO (JUAN).

80.—Geografía y descripción universal de las Indias recopilada por el cosmógrafo-cronista Juan López de Velasco desde el año de 1571 al de 1574, publicada por primera vez en el Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid, con adiciones é ilustraciones, por Justo Zaragoza. Madrid, 1894.

4.º—Antep. y port.—Pp. v-xiii-808 y facsímil del mapa de Ribero.

Pág. 178:—«Tierra de Bacallaos. ...Parece haber costeado esta tierra Gaspar Corte-Real, portugués, hasta 60 grados de altura, de cuyo nombre en algunas cartas de extranjeros se llama así una parte de esta tierra, y Sebastián Gaboto también dicen que la costeó hasta 57 grados, á costa del Rey de Inglaterra, sin haber hecho nada en el descubrimiento»...

«Provincias del Río de la Plata.—Pág. 550:—Año de 216 fué al descubrimiento de dicho Río Sebastián Gaboto, cosmógrafo mayor del Emperador, que se halló en él primera vez con Solís, y habiendo subido el río arriba treinta leguas ó más con tres navíos que llevaba, llegó hasta el río que llamó de San Salvador, y desde allí, con bateles y una carabela rasa, subió el río arriba más de doscientas leguas, desde donde se volvió; y habiendo hallado plata, que había venido de mano en mano de los indios de la Asunción, que en tiempos antiguos habían traído de hacia las provincias de los Charcas, llamó al Río de la Plata, por esto, de este nombre».

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS.

81.—Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de Ultramar. Segunda serie, publicada por la Real Academia de la Historia. Madrid, 1885-1900, 4.º, 13 vols.

En las páginas 137-138 del tomo IX (1895) se encuentra la real cédula de 26 de Septiembre de 1520 para que los pilotos á Indias fuesen examinados por Caboto.

MEDINA (J. T.)

82.—Juan Díaz de Solís. Estudio histórico. Por José Toribio Medina. Santiago de Chile, 1897, 2 vols., 8.º

Entre los documentos que contiene el tomo II, hay algunos relativos á Caboto, especialmente los que llevan los números LXXIV y LXXV.

TECHO (P. NICOLAS DEL).

83.—Historia de la Provincia del Paraguay de la Compañía de Jesus por el P. Nicolás del Techo. Version del texto latino por Manuel Serrano y Sanz con un prólogo de Blas Garay. Madrid, 1897, 5 vols., 8.°

Véase la edición original latina descrita bajo el número 25.

Lo relativo á Caboto y su gente se encuentra en las páginas 41-49 del tomo I.

LAFONE QUEVEDO (S. A.)

84.—El «Sebastian Gaboto» | de Henry Harrisse | por | S. A. Lafone Quevedo M. A. | Publicado en el Boletin del Instituto Geografico Argentino, tomo XIX | cuadernos 1 á 6. | Buenos Aires | ... | 1898.

4.°—Port. y pp. 3-34.

«Mi principal objeto, al escribir estos apuntes, es el de llamar la atención sobre ciertas apreciaciones insuficientes, cuando no erróneas, que creo notar en el estudio de Harrisse».

Transcribe, traduciendolos, varios pasajes del *John Cabot and Sebastian Cabot*, con algunas notas propias.

—2.ª Parte. Publicada en el mismo tomo, cuadernos 7 á 12. 1899.

Port. y págs. 3-61.

El señor Lafone había publicado ya en 1897 un articulo crítico sobre el *John and Sebastian Cabot* de Harrisse.

MEDINA (J. T.)

85.—Biblioteca hispano-americana (1493-1810) por José Toribio Medina. Santiago de Chile, 1898-1907, 7 vols. folio.

En las páginas del tomo I 193-197 se insertan las reales cédulas relativas á Pedro de Medina y el informe de Sebastián Caboto y de los cosmógrafos de la Casa de la Contratación cerca de los motivos que tenían para no dar su parecer tocante al *Arte de navegar* de aquel autor.

OUTES (FELIX F.)

86.—Félix F. Outes.—El primer establecimiento español en el territorio argentino, noticia histórico-geográfica (1527-1902). Buenos Aires, 1902, 8.°, 29 pp.

Apenas necesitamos decir que este folleto se refiere al fuerte de Sancti Spíritus. Va adornado con 13 ilustraciones.

HISTORIA.

87.—Materiales para el conocimiento físico y moral del Continente Americano. Historia Revista bi-mensual. Directores Felix F. Outes—Luis Maria Torres. Buenos Aires, 1903, 4.°

Salieron tres entregas con 512 páginas en todo. En la primera (página 87) se reproduce, siendo, por consiguiente, tercera edición, la parte histórica de la *Guia del Virreinato de Buenos Aires de 1803*; y en las páginas 108-135 las «Relaciones de probanzas en el pleito entre el capitán Francisco de Rojas y Sebastián Caboto», que continúan en las páginas 456-488 de la entrega tercera. Estas Relaciones contienen las preguntas de los interrogatorios presentados por Rojas y el extracto de las respuestas dadas á ellas por los testigos, formado, á todas luces, por el relator del Consejo de Indias. Es, por lo tanto, un compendio de nuestro Documento CXLVIII.

Desde la página 467 empieza otro extracto análogo de la probanza de Caboto que nosotros insertamos íntegra en las páginas 521-540 del tomo II.

OUTES (FÉLIX F.)

88.—Felix F. Outes.—El Puerto de los Patos y la geografía de la región adyacente en la época de la conquista. Buenos Aires, 1903, 8.°

Págs. 18-22:—Expedición de Sebastián Caboto.—La Isla del Reparo.—Donde fondeó en Santa Catharina.—El Puerto de San Sebastián.

Publicado primeramente en las páginas 421-442 de *Historia* (número 87).

89.—Felix F. Outes.—Don Juan de Garay. Circunstancias que rodearon su muerte. Buenos Aires, 1903. 8.°

Págs. 15-19:—Rutas probables seguidas por los conquistadores al navegar el sistema fluvial del Paraná, con un fragmento del mapamundi de Caboto.

MORLA VICUÑA (CARLOS).

90.—Carlos Morla Vicuña. Estudio historico sobre el descubrimiente y conquista de la Patagonia y de la Tierra del Fuego. Leipzig. F. A. Brockhaus 1903.

8.°—Port.—3 hojs. prels. 304+223 pp.—Mapa.

Libro que quedó incompleto y que se publicó después de la muerte de su autor.

Págs. 227-233 (de la primera numeración):—Nota IV: Solís—Sebastián Caboto.—Diego García.

ÍNDICE ALFABÉTICO DEL TEXTO

A

Acevedo de la Peña, N., 220.
Acebo, Isabel del, 290, 291.
Acosta, Gonzalo de, 173, 185, 199, 214, 294, 298.
Acuña, Héctor de, 220, 221, 222, 242, 302.
Acuña, Rodrigo de, 139, 142, 143, 147, 148, 153, 162, 188, 261, 262, 263, 264.
Affonso de Sousa, Martín, 142, 183, 186, 267.
Agorgo, Sacaru de, 245.
Agüero, Luisa de, 251.
Aguirre, N., 162.
Aguirre, Ortuño de, 106, 222, 315.
Alcalá, Juan de, 162, 223.
Alcalá, Rodrigo de, 248.
Alcazaba, Simón de, 91, 187, 188, 289.
Alcázar, Hernando de, 96, 107, 109, 127, 223.
Alemán, Lázaro, 395.
Alfinger, Ambrosio de, 275.
Alfonso el Sabio, 373.
Alfonso, Alvaro, 227.
Almotar, Alonso de, 58.
Alonso, Leonor, 242.
Alonso, María, 248.
Alvarado, Pedro de, 181
Alvarez, Juan, 223.
Alvarez, Rodrigo, 181, 182, 189, 223.
Alvarez Remón, Juan, 302.
Alzola, Juan de, 224, 247.
Anaya, N., 276.
Andrada, Hernando de, 217.
Angelis Pedro de, 196, 221, 302.
Anspach, L. A., 10.
Antonio, Micer, 108, 260.
Antonio, Nicolás, 353.
Apiano, Pedro, 346.
Aragón, Juan de, 163, 224.
Araguz, Bojo de, 94, 106, 112, 140, 213, 224, 315.
Arana, Ortuño de, 224, 315.
Aranda, Juan de, 84, 229, 303, 308.
Aranda, Ochín de, 224.
Arbolancha, Martín de, 181, 189.
Areizaga, Juan de, 327.
Arenjada, Catalina de, 286, 290.
Arias Dávila, Pedro, 56, 60, 61, 273, 325, 332.
Aristóteles, 274.
Aroza, N., 165, 218, 223, 225, 286, 301.

Arva, Esteban de, 225. Véase Lezno.
Atahualpa, 196, 197, 205.
Avila, Blas de, 266.
Avila, Gaspar de, 362, 370, 371.
Avilés, Hernando de, 225, 226.
Aya, Pedro de, 226, 315.
Ayala, Bernardino de, 226.
Ayala, Pedro de, 9, 11, 12, 13, 416, 417.
Ayolas, Juan de, 221, 295.
Ayzaga, Andrés de, 99, 106, 151, 153, 226.
Ayres do Cazal, Manuel, 142.
Azara, Agustín de, 161, 282.

B

Baptista (Maese), 253.
Barba, Catalina, 18.
Barba, Pedro, 18, 49.
Barbosa, Duarte, 331.
Barbusley, Cristóbal, 106, 226, 315.
Barbusley, Reinaldo, 226.
Barco, Rodrigo del, 226.
Barco Centenera, Martín del, 208, 282.
Barloque, Jorge, 226. Véase Barlow.
Barlow, Roger, 85, 128, 181, 182, 185, 187, 188, 189, 193, 209, 225, 226, 232, 277, 283, 289, 292, 299, 300, 316.
Barrera, Alfonso de la, 395.
Barrio, Francisco del, 362, 370.
Barrionuevo, Francisco de, 225, 227.
Barrios, Inés de, 227.
Bastús, Joaquín, 145, 159.
Bartenguer, 244.
Basurto, Antón de, 227.
Batista, Juan, 229, 371.
Beazley, Ch. R., 337.
Beltrán, El doctor, 85, 92, 184, 185, 188, 257, 314, 327, 333, 336, 341.
Benalcázar, Sebastián de, 250.
Benavides, Leonor de, 352, 353.
Benavides, Rodrigo de, 67, 227.
Benavides, Sancho de, 227.
Berchet, Guglielmo, 335.
Bergaño, Pedro, 227.
Bermúdez, Gabriel, 208.
Bibaldo, Juan Francisco de, 371. Véase Vivaldo.
Biborno, N., 227.
Biddle, Richard, VII.
Blaeu, W. J., 164.
Blas, Fernando, 371, 396, 397, 398, 399.
Bodoñn, 411.
Bracamonte, Diego de, 302.
Boto, Esteban, 228, 315.
Braga, Manuel de, 122.
Brown, Rawdon, 40, 41.
Brewer, J. S., 37.
Bribiesca, Francisco de, 70, 228.
Brine, Octaviano de, 88, 107, 110, 111, 125, 127, 129, 130, 131, 133, 150, 157, 163, 227, 228, 229, 230, 234, 235, 253, 313.
Brine, Silvestre de, 84, 228, 313.
Brownson, Henry F., 7.
Brumbecher, Hansy, 230.
Bueno Alonso, 78, 79, 109, 119, 124, 126, 127, 128, 129, 143, 144, 162, 175, 176, 177, 178, 202, 225, 230, 231, 235, 250, 276, 283, 315.
Bueno, Rodrigo, 107, 231.
Buil, Fray, 11, 416.
Bullo, Carlos, VI, 40, 41, 59.
Bullón, Sancho de, 67, 231.
Bustamante, Alonso de, 105, 231.
Busto, Rodrigo del, 107, 231.

C

Cabezola ó Cabezuela, Sebastián, 224, 231, 239, 315.
Caboto, Isabel, 17.
Caboto, Juan, V, VI, VII, 2, 7, 8, 9, 10, 11, 161, 166.
Caboto, Luis, 12.

Caboto, Santos ó Sancho, 9, 12.
CABOTO, SEBASTIÁN. *Passim.*
Cabrero, Martín, 20.
Calderón, Fernando, 67, 70, 74, 85, 93, 96, 98, 100, 105, 111, 113, 114, 123, 124, 126, 127, 128, 131, 146, 151, 155, 162, 181, 182, 193, 209, 223, 225, 227, 232, 235, 276, 283, 289, 292, 299, 300.
Calman, Guillermina, 238.
Camacho, N., 232.
Camacho, Alonso, 286.
Cámara, Nicolao, 232.
Camaricho, Miguel, 253.
Camiña, Pedro, 362, 370.
Campo, Juana del, 299.
Canela, Juan, 371.
Cano, Sebastián del, 41.
Cañón, Nicolao, 232.
Capilla, Alonso de, 233.
Capilla, Cristóbal, 107, 233.
Caraputa, 217.
Cardoso, El capitán, 250.
Carlos V, 9, 15, 22, 24, 30, 31, 33, 51, 57, 58, 59, 61, 65, 66, 67, 68, 69, 78, 79, 81, 89, 91, 93, 98, 101, 117, 178, 179, 180, 181, 182, 205, 220, 223, 227, 231, 232, 238, 246, 248, 256, 257, 260, 269, 275, 277, 285, 286, 287, 288, 289, 296, 320, 323, 326, 329, 332, 333, 336, 337, 347, 348, 354, 396, 407, 410, 411, 412.
Caro, Francisco, 238.
Caro, Gregorio, 70, 74, 79, 93, 106, 109, 114, 116, 117, 122, 123, 124, 126, 127, 133, 136, 143, 146, 149, 151, 152, 154, 163, 173, 174, 175, 176, 177, 192, 193, 199, 200, 201, 203, 204, 209, 210, 218, 226, 227, 230, 233, 241, 242, 243, 244, 245, 247, 253, 285, 296, 298, 304, 307, 315.
Carroz de Villaragut, Luis, 5.
Cartagena, Antonio de, 352.
Carvajal, El licenciado, 287, 327, 333, 336, 364.
Carvajal, Francisco de, 310.
Castelo, Gregorio de, 264.
Castellanos, Juan de, 236, 248, 275.
Castellanos, Pedro, 106, 233, 315.
Castilla, Sancho de, 253.
Castrillo, Francisco, 203, 234.
Castro, Lorenzo de, 234, 315.
Catalán, Antón, 234, 240.
Cataño, Leonardo, 85.
Cataño, Niculoso, 85.
Cazagurri, Juan, 105, 234.
Cazaña, Gaspar de, 88, 111, 127, 203, 224, 225, 226, 227, 229, 230, 234, 239, 253.
Cazaña, Juan de, 242.
Ceán Bermúdez, 355.
Centurión, Martín, 331.
Cerezo, Catalina, 18, 49.
Cerezo, María, 27, 48, 49.
César, Francisco, 94, 98, 105, 128, 129, 145, 154, 163, 164, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 201, 218, 229, 230, 234, 235, 236, 237, 247, 270, 277, 296, 300, 311, 315.
Céspedes. Véase García de Céspedes.
Cevallos, María de, 231.
Cienfuegos, Juan de, 105, 203, 237, 238, 242, 250, 255.
Cieza de León, Pedro, 196, 197.
Cobos, Francisco de los, 48, 188, 323, 326, 333, 334, 356.
Cobos, Pedro de los, 376.
Cochy, N., 105.
Cochy, Ricardo, 238.
Coelho, Duarte, 186, 244.
Colón, Cristóbal, 10, 11, 12, 13, 18, 55, 56, 337, 338.
Colón, Fernando, 50, 54, 328, 330, 340.
Colón, Luis, 10, 14, 338.
Collona, Fray Stragliano, 42.
Concha, Juan de, 93, 105, 111, 124, 126, 127, 133, 238.
Conchillos, Lope, 1, 2, 3, 5, 6, 20, 30, 32, 332.
Conde de Gelves, 347.
Conde de Osorno, 49.
Contarini, Gaspar, 9, 37, 38, 40, 41, 44, 45, 47, 51, 86.
Contarini, Marco Antonio, 15.
Corbe, Guilón, 238.

Corbe, Lucas, 106, 238.
Corche, Juana, 238.
Corella, Melchor de, 82.
Cornero, María de, 301.
Cortés, Hernán, 179, 180.
Cortes Reales, Gaspar, 54.
Corzo (El), 238.
Corzo, Antón, 108.
Corzo, Antonio, 238, 239.
Corzo, Jorge, 239.
Corzo, Juan, 238.
Corzo, Martín, 105.
Corzo, Sebastián, 239.
Corzo de Lantivar, Marín, 239, 250, 315.
Cosa, Juan de la, 25.
Costa. Vease Acosta.
Coto, Francisco de, 29, 332, 334.
Covarrubias, Diego de, 58.
Cromberger, Jácome, 395.
Cromberger, Lázaro, 395.
Cuadrado, Bartolomé, 292.

Ch

Chapuys, Eustace, 406, 407.
Charlevoix, P. Francisco Javier de, 143, 208.
Chauncelor, Richard, 159.
Chavarri, Jerónimo de, 239.
Chavarri, Pedro de, 239, 250, 315.
Chávez, Alonso de, 51, 136, 148, 182, 223, 330, 331, 332, 359, 360, 363, 364, 365, 371, 372, 398, 400, 401, 402.
Chávez, Jerónimo de, 373, 398, 402.
Chacobí, 217.

D

Dahlgren, E. W., 354.
D'Avezac, M. A. P., 20, 141.
David, N., 105, 239.
Dávila, Francisco, 139, 143.
Denis, Fernando, 142.
Desimoni, Cornelio, VI.
Díaz, Diego, 66.
Díaz, Pedro, 105, 315, 371.
Díaz Gallego, Pero, 239.
Díaz de Guzmán, Ruy, 142, 143, 195, 196, 197, 208, 222, 302.
Díaz de Solís, Juan, VIII, 19, 20, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 48, 55, 56, 57, 62, 116, 118, 125, 136, 138, 140, 153, 164, 185, 186, 205, 213, 240, 241, 258, 261, 263, 280, 282, 283, 323, 324, 334, 339, 340, 397.
Duque de Milán, 13.
Duque de Nortarberlán, 411.
Duquesa de Berwick y de Alba, 86, 224, 239, 252, 254, 255, 284, 312, 316.
Durán, Fray Tomás, 49, 50, 326.
Durango, N., 213.

E

Eden, Richard, 9, 23, 209, 210, 413.
Eduardo VI, 407.
Eguívar, Juan de, 82, 317.
Elliott, Hugh, 85.
Enrique VII, 9, 12, 18, 23.
Enrique VIII, 2, 22, 23, 34, 85, 405.
Equino, Antonio de, 401.
Eraso, Francisco de, 398.
Erupao, 217.
Espalza, Maribáñez de, 225.
Espinosa, N., 73.
Espinosa, Alonso de, 239, 250.
Espinosa, Joaquín de, 197.
Esquefe, Juan, 410, 411, 412.

Esquibel, Hernando de, 108, 240.
Estopiñán, Juan de, 105, 240.
Estopiñán, Martín de, 240.
Estorman, Anes, 299.
Estorman, Ximón, 299.

F

Falcón, Antón, 93, 107, 112, 121, 140, 148, 159, 166, 223, 240, 265, 285, 286.
Falcón, Marcos, 371.
Falero, Francisco, 340, 364, 374.
Falero, Ruy, 31, 33.
Fantoni, Jácome, 85.
Federman, Nicolás, 250.
Felipe II, 348, 350, 396, 401, 407, 411, 413.
Fernández, Alvaro, 371.
Fernández, Catalina, 233.
Fernández, Diego, 208.
Fernández, Francisco, 240, 280.
Fernández, Luis, 371.
Fernández, María, 231, 247.
Fernández, Pero, 107, 121, 230, 240, 241.
Fernández Duro, Cesáreo, 21, 28, 335.
Fernández de Navarrete, Martín, 21, 25, 29, 49, 139, 180, 233, 322, 331, 335, 354, 355, 356, 400, 415, 416.
Fernández de Oviedo, Gonzalo, 7, 9, 85, 88, 89, 101, 104, 122, 130, 137, 138, 148, 159, 160, 167, 169, 170, 181, 194, 200, 203, 208, 218, 220, 221, 223, 237, 249, 250, 251, 275, 280, 305, 327, 331, 335, 338.
Fernández de la Palma, Alonso, 124, 147, 241.
Fernando el Católico, 1, 2, 3, 5, 9, 15, 18, 22, 25, 56, 323, 329, 337.
Fina, Sebastián de, 107, 230, 241.
Florez, P. Henrique, 99.
Flores de Ocariz, Juan, 251.
Fonseca, Antonio de, 2.
Fustes, Juan de, 221, 222, 242, 302.
Francés, Rodrigo, 106, 241.
Franco, Pedro, 106, 242.
Frandes, Richarte, 107, 242.
Frías, Francisco de, 371.
Fúcar, Antonio, 10.
Funes, Gregorio, 208.

G

Gairdner, James, 406.
Gallego, Alonso, 107, 242.
Gallego, Blas, 371.
Gallego, Pedro, 108, 242.
Gallego, Vasco, 332, 334.
García, Alexo, 142.
García, Francisco, 107, 127, 128, 146, 152, 155, 156, 200, 203, 204, 213, 214, 232, 242, 243, 265, 298.
García, Juan, 21.
García, Juana, 323.
García, Miguel, 322.
García, Pero, 217.
García de Celis, Diego, 106, 113, 116, 128, 146, 202, 243, 397.
García de Céspedes, Andres, 50, 322, 326.
García de León, Luis, 397.
García de Moguer, Diego, 14, 116, 117, 118, 136, 141, 160, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 182, 183, 185, 191, 192, 193, 198, 199, 202, 204, 208, 212, 213, 214, 216, 231, 234, 243, 245, 255, 261, 274, 282, 283, 294, 295, 354.
García Niño, Andrés, 332.
García de Toreno, Nuño, 322, 323, 326, 332.
Garrido, Diego, 371.
Gayangos, Pascual de, 182, 406.
Genovés, Agustín, 107.

Genovés, Batista, 315. Véase Ginovés.
Ginovés, Agustín, 229, 230, 243.
Ginovés, Juan, 108.
Ginovés, Juan Baptista, 107, 124, 243, 250.
Ginovés, Miguel, 140, 258.
Girard de Rialle, M., 410, 412.
Giralte, N., 107, 244, 315.
Goderyk, John, 37.
Gómez, Antón, 270.
Gómez, Bartolomé, 244.
Gómez, Esteban, 57, 58, 61, 316, 406.
Gómez, Jorge, 122, 123, 126, 127, 130, 135, 203, 244, 245.
Gómez, Juan, 95, 113, 114, 120, 132, 181, 189, 245.
Gómez Varela, Alonso, 254.
González de Barcia, Andrés, 2, 29, 341.
González Dávila, Gil, 333.
González de Puebla, Ruy, 9, 12.
Gorgo, Iuan María de, 105, 192, 198, 210, 245, 246, 253, 315.
Grajeda, Antón de, 85, 105, 120, 129, 145, 150, 155, 158, 160, 164, 172, 173, 176, 177, 197, 198, 200, 209, 210, 218, 231, 241, 246, 301.
Grey, Tomás, 2.
Griego, Jácome, 105, 246.
Griego, Juan, 94, 112, 148, 246, 247, 306, 315.
Grisellini, 7.
Guerrero, Andrés, 371.
Guisado, Francisco, 362.
Gutiérrez, Benito, 260.
Gutiérrez, Diego, 51, 325, 354, 355, 356, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 367, 369, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 396, 397, 398.
Gutiérrez, Felipe, 208.
Gutiérrez, Francisco, 73.
Gutiérrez, Juan, 366.
Gutiérrez, Sancho, 10, 355, 356, 371, 377, 398, 401, 406.
Guacani, 142.
Guevara, Cristóbal de, 68, 247.
Guzmán, Nuño de, 181.

H

Hakluyt, Richard, 85, 86.
Haro, Cristóbal de, 10, 50, 65, 66, 355.
Harrisse, Henry, v, VI, VII, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 20, 21, 22, 23, 29, 36, 37, 40, 41, 59, 117, 137, 138, 159, 160, 205, 209, 223, 265, 281, 282, 283, 288, 295, 321, 323, 325, 331, 334, 337, 354, 355, 356, 400, 405, 406, 407, 407, 410, 413.
Heredia, Pedro de, 197, 208, 236, 237, 247, 248.
Hernández, Beatriz, 286.
Hernández, Francisco, 353.
Hernández, Pero, 240.
Herrera, Antonio de, 2, 7, 28, 53, 58, 59, 86, 91, 104, 136, 205, 226, 237, 238, 243, 250, 257, 267, 269, 273, 287, 288, 295, 322, 323, 327, 330, 335.
Herrera, Miguel de, 183, 184.
Herrera Maldonado, Francisco de, 341.
Hoby, Sir Philip, 405.
Hogazón, Francisco, 74, 78, 107, 113, 114, 126, 128, 146, 149, 153, 197, 210, 211, 223, 247, 296.
Hogazón, Pablo, 247.
Hogazón, Pedro, 107, 315.
Hurtado, Sebastián, 208, 302.
Hurtado de Mendoza, Lope, 182, 183, 184, 185, 186, 268.

I

Ibáñez de Urquizu, Martín, 68, 105, 133, 241, 248, 278.
Iguarón, 199. Véase Yaguarón.
Infante, El doctor, 250.

Isabel la Católica, 15, 53.
Isabel de Portugal, 98
Isásaga, Ochoa de, 325.
Isla, Tomé de la, 371.

J

Jácome, Pero, 284.
Jaén, Cristóbal de, 105, 248.
Jacques, Cristóbal, 125, 141, 167, 182, 281.
Jansonio, 161. Véase Blaeu.
Jerez, Francisco de, 107, 213.
Jiménez, Diego, 242.
Jiménez de la Espada, Marcos, 250, 354.
Jiménez de Quesada, Gonzalo, 250.
Jofré de Loaísa, García, 50, 57, 58, 65, 85, 86, 90, 91, 92, 116, 139, 143, 180, 232, 241, 261, 268, 326.
Juan, (Maestre), 9, 105, 112, 113, 125, 128, 133, 146, 148, 152, 163, 202, 254, 261, 306.
Juana la Loca, 24.
Juárez de Carvajal, El licenciado, 184, 185, 297, 342.
Jugo, Bartolomé, 264.
Julio César, 131, 232.
Junco, Juan de, 9, 70, 74, 93, 96, 100, 106, 110, 114, 125, 126, 127, 128, 144, 146, 152, 153, 154, 175, 177, 192, 198, 202, 209, 211, 216, 223, 236, 244, 248, 249, 250, 251, 252, 266, 267, 278, 304.

L

Lafone y Quevedo, Samuel A., 92, 202.
Landaburu, Juan de, 107, 225, 252, 315.
Lara, Nuño de, 194, 196, 208, 302.
Las Casas, Fray Bartolomé de, 53, 328, 335.
Lassaga, Ramón J., 161.
Leardo, Francisco, 72, 84, 87.
Lebrón, Jerónimo, 250.
Ledesma, Francisco de, 400, 401, 403.
León X, 21.
León, Ana de, 291.
León, Constantín, 291.
León, García de, 2.
León, Juan de, 85, 250.
León, Luis de, 94, 107, 112, 140, 152, 153, 162, 166, 165, 253, 258, 315.
Lepe, Francisco de, 108, 165, 166, 225, 253, 301.
Ley, El doctor, 85.
Lezna, Esteban de, 88, 108, 111, 127, 229, 234, 253.
Lides, Mateo de, 371.
Lizauz, Francisco de, 59, 85.
Loaisa, Hernando de, 295.
López, Catalina, 275.
López, Francisca, 333.
López, Gregorio, 330, 347, 359, 360, 362, 365, 375, 376, 377, 402.
López, Juan, 362, 370.
López, Martín, 362.
López de Aguiar, Antonio, 325.
López de Anchuleta, Juan, 225.
López de Córdoba, Juan, 234.
López de Gómara, Francisco, 7, 54, 136, 323.
López Patiño, Pero, 252.
López de Pravía, Juan, 178.
López de Recalde, Juan, 325.
López de Ribera, Diego, 284.
López de Salcedo, Diego, 181.
Lorenzo, Esteban, 362, 370.
Lovell, Tomás, 37.
Lozano, P. Pedro, 143, 208, 282.
Lucas, (Maestre), 225.
Luis XII, 2.
Luyando, Ochoa de, 352, 353.

Ll

Lladredo, Juan de, 250, 253.

M

Madero, Eduardo, VII, 61, 86, 88, 104, 106, 138, 158, 159, 160, 164, 166, 167, 169, 170, 172, 193, 202, 250, 295, 299, 415.
Mafrolo, Matías, 107, 110, 127, 130, 132, 254, 255, 293.
Magallanes, Fernando de, 31 33, 51, 57, 68, 91, 116, 179, 180, 256, 259, 260, 269, 286, 317, 322, 331, 375.
Malaver, Gómez, 109, 214, 254, 255.
Maldonado, El doctor, 92.
Maldonado, Diego, 337.
Maldonado, Francisco, 68, 105, 255.
Manrique, El licenciado, 184.
Mantua, Bernardino de, 85.
Manuel de Portugal, 54.
Marco, (Lombardero), 115, 120.
Marín de Busignolo, Jerónimo, 40, 44.
Marote, 255.
Marqués de Cortés, 347.
Marqués de Mondéxar, 350.
Martín, Alonso, 362, 370.
Martínez de Azcoitia, Miguel, 255.
Martínez de Irala, Domingo, 221.
Mártir de Anglería, Pedro, 9, 10, 12, 13, 14, 20, 21. 22, 33. 37, 85, 86, 323, 325, 328, 335. 350.
Matienzo, Catalina de, 315.
Medina, Cristóbal de, 395. 396.
Medina, Fernando de, 189.
Medina, José Toribio, 10, 51, 57, 58, 143, 173, 175, 176, 178, 262, 264, 281, 282, 355.
Medina, Juan de, 215, 255.
Medina, Julián de, 325.
Medina, Pedro de, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 376.
Medrano, Catalina de, 17, 18, 19, 23, 49, 66, 77, 78, 80, 99, 145, 190, 395, 396.
Megano, Andrea, 256.
Mejía, Pero de, 89. Véase Mexía.
Melgosa, Ortega de, 401.
Mella, N., 163, 256.
Méndez, Alonso, 371.
Méndez, Hernán, 68, 111, 148, 256, 257, 258, 259, 307.
Méndez, Isabel, 259, 260.
Méndez, Lorenzo, 256.
Méndez, Martín, 67, 68, 71, 72, 73, 76, 77, 78, 79, 82, 83, 84, 93, 94, 95, 96, 98, 99, 109, 101, 105, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 121, 124, 132, 133, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 158, 172, 187, 188, 190, 205, 213, 218, 227, 240, 241, 246, 256, 257, 258, 266, 272 287, 294, 296, 297, 298, 301, 304, 307, 313, 315, 320.
Mendiburu, Manuel de, 196.
Mendoza, Bernardino de, 363.
Mendoza, Francisco de, 208.
Mendoza, Pedro de, 218, 224, 238, 250, 284, 301, 329.
Mercado de Peñalosa, El licenciado, 336.
Mesa, Ana de, 260.
Mesa, Jerónimo de, 292.
Mesa, Pedro de, 78, 80, 105, 124, 260, 285, 315.
Mesina, Druflo de, 371.
Mexía, Pedro, 359, 360, 361, 364, 365, 371, 398, 399.
Miguel, As, 284.
Miguel, Juan, 105, 260, 261, 315.
Miqueli, Domenico de, 108, 261, 315.
Miranda, Lucía de, 194, 208, 302.
Molina, Hernando de, 106, 127, 204, 244, 261.
Montemayor, Antón de, 237.
Montes, Enrique, 139, 140, 141, 142, 143, 145, 147, 148, 153, 167, 213, 236, 250, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 280, 283, 299.
Montoya, El licenciado, 188.
Montoya, Antonio de, 70, 74, 93, 96, 99, 100, 107, 111, 115, 121, 125, 127, 128, 136, 146, 147, 149, 151, 155, 165, 168, 185, 192, 198, 199, 209, 210, 211, 213,

215, 218, 222, 228, 230, 234, 238, 241, 243, 244, 247, 248, 249, 253, 267, 268, 272, 274, 282, 285, 293, 301, 304, 315.
Morales, Andrés de, 21, 29, 31, 326, 335.
Morales, Antonio de, 250, 268.
Morales, Cristóbal de, 68, 117, 269.
Morales, Hernando de, 21, 269.
Morales, Pedro de, 95, 105, 112, 114, 118, 128, 132, 156, 169, 194, 240, 241, 265, 266, 269, 280, 283, 315.
Morales, Sancho de, 269.
Morillo, Bartolomé, 106, 270.
Morla Vicuna, Carlos, 194, 208.
Munster, Sebastian, 23.
Muñoz, Juan Bautista, 2, 5, 6, 19, 322, 326.
Mychell, William, 17, 19, 22.

N

Nápoles, Juan de, 270.
Nápoles, Nicolás de, 68, 73, 105, 113, 114, 116, 127, 132, 149, 194, 208, 209, 210, 212, 227, 236, 246, 250, 266, 270, 271, 277, 315.
Navagero, Andrés, 58.
Negrón, Baptista, 107, 127, 130, 152, 272.
Niño, Andrés, 332, 333 Véase García Niño.
Niño, Martín, 110, 272.
Niza, Pedro de, 94, 108, 112, 148, 213, 272.
Nocedal, Juan de, 362, 370.
Núñez, Diego, 272, 315.
Núñez, Juan, 272.
Núñez de Balboa, Alvar, 67, 107, 163, 178, 202, 203, 250, 272, 274, 315.
Núñez de Balboa, Gonzalo, 70, 93, 107, 109, 110, 111, 112, 125, 126, 127, 168, 273, 274, 281, 288, 293, 297, 315.
Núñez de Balboa, Juan, 67, 272, 274.
Núñez de Balboa, Vasco, 56, 273, 274.
Núñez Cabeza de Vaca, Alvar, 142, 199, 220, 222.
Nuremberg, Casimiro, 79, 85, 104, 105, 114, 119, 121, 122, 126, 131, 143, 146, 147, 153, 155, 158, 175, 177, 209, 210, 218, 274, 275, 276, 283, 285, 304.

O

Ochandiano, Domingo de, 72, 74, 84, 87, 315.
Ordaz, Diego de, 217.
Orejuela, Manuel de, 197.
Orfina, Ferrando, 391.
Orozco, Juan de, 108, 275.
Ortiz Hogazón, Pero, 107, 275.
Ortiz de Varacaldo, Pedro, 107, 275.
Ortiz de Zúñiga, Diego, 99.
Outes, Felix F., 147, 148, 160, 161.
Ovando, Juan de, 59, 336.
Ovando, Nicolás de, 26.
Oviedo. Véase Fernández de Oviedo.
Oviedo, Juan de, 107, 275, 315.

P

Pacheco, Francisco, 85.
Pacheco, Francisco, 142, 258.
Padilla, García de, 333.
Palma, Lorenzo de la, 162, 232, 275.
Pantoja, Diego, 371.
Pasqualigo, Lorenzo, 9, 12, 13, 14.
Patimer, Enrique, 85, 106, 194, 212, 215, 227, 236, 270, 276, 277, 315.
Patimer, Juan de, 276.
Paz, Alonso de, 371.
Peraza, Alonso, 105, 203, 277.
Peraza, Elvira, 395, 396.

Pedro (Maestre), 203.
Peñafiel, Diego de, 106, 277.
Peón, Juan de, 239.
Pérez, Alonso, 362, 370.
Pérez, Diego, 362, 371.
Pérez, Francisco, 107, 277.
Pérez, Hernán, 264.
Pérez de Asturias, Alonso, 277, 315.
Pérez Pastor, Cristóbal, 335, 353.
Pérez de Quesada, Hernán, 252.
Pérez de Sandoval, Hernando, 397, 398, 399.
Perrenot Antoine, 407.
Picatoste y Rodríguez, Felipe, 331, 335, 354.
Pimentel, Ana, 183.
Piñero, Cristóbal, 214.
Pizán de Lípar, Antonio, 277, 315.
Pizarro, Francisco, 196.
Polarijo, N., 109.
Ponce, Aldonsa, 278.
Ponce, Antonio, 67, 82, 88, 89, 96, 99, 106, 111, 113, 114, 127, 132, 163, 202, 215, 230, 236, 249, 250, 254, 255, 258, 270, 274, 276, 277, 278, 282, 299, 311, 315, 316, 317.
Ponce, Carlos, 278.
Porras, Beatriz de, 240.
Porto, Gonzalo de, 329.
Pozo, Agustín del, 108, 279.
Pozo, Lucas del, 279.
Ptolomeo, 50, 373.
Puente y Olea, Manuel de la, 342.
Puerto, Francisco del, 159, 161, 166, 167, 168, 169, 170, 280, 281, 282, 285. Véase Fernández.
Pulgar, Hernando del, 346.

Q

Quinoco, Hernán, 282.

R

Ramírez, Gaspar, 371.
Ramírez, Juan, 106, 282, 315.
Ramírez, Luis, 98, 104, 108, 110, 114, 116, 117, 121, 122, 134, 137, 138, 139, 140, 142, 145, 146, 156, 158, 159, 160, 163, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 174, 175, 176, 178, 194, 205, 209, 232, 282, 283, 315.
Ramírez, Melchor, 140, 141, 142, 143, 145, 147, 153, 266, 267, 283, 284.
Ramos, Esteban, 371.
Ramua, Adrián de, 107, 284, 315.
Ramua, Enrique de, 105, 284, 315.
Ramua, Pedro de, 284.
Ramusio, Battista, 11, 12, 13, 22, 23.
Rebelo, Gabriel, 321.
Recio de Padilla, Cristóbal, 362.
Reinel, Jorge, 356.
Reinel, Pedro, 356.
Reinoso, Elvira de, 277.
Remua. Véase Ramua.
Rer, Jerónimo, 371.
Revello, Gaspar, 340.
Revesín, Fabián de, 284.
Ribas. Véase Rivas.
Ribera, Perafán de, 284.
Ribera, Hernando de, 105.
Ribero, Diego, 167, 223, 330, 331, 332.
Rifos, Gabriel de, 28, 3154.
Rifos, Miguel, 71, 72, 77, 78, 79, 82, 83, 84, 88, 99, 100, 105, 109, 111, 113, 119, 121, 123, 125, 127, 128, 142, 156, 158, 163, 164, 167, 168, 169, 170, 174, 181, 193, 229, 281, 285, 293, 304, 315.
Rivadeneyra, Manuel de, 199.
Rivas, Gaspar de, 67, 105, 110, 204, 285.
Rivera, Francisco de, 302.
Rivera, Hernando de, 286.
Rodas, Felipe de, 290, 291, 292.
Rodas, Isabel de, 145, 289.

Rodas, Miguel de, 67, 68, 77, 93, 95, 96, 100, 110, 111, 115, 116, 117, 120, 121, 124, 129, 133, 145, 150, 154, 155, 156, 172, 187, 188, 213, 218, 227, 240, 241, 246, 258, 266, 272, 286, 287, 288, 289, 290, 294, 296, 304.
Rodrigo (N.), 292.
Rodríguez, Ana, 270, 300.
Rodríguez, Elvira, 299, 315.
Rodríguez, Francisco, 371.
Rodríguez, Ginés, 371.
Rodríguez, Hernán, 108, 292, 315.
Rodríguez, Juana, 270.
Rodríguez, Sebastián, 314.
Rodríguez de Alfaro, Luis, 310.
Rodríguez de Fonseca, Juan, 2, 3, 4, 29, 30.
Rodríguez Mafra, Juan, 332, 334.
Rodríguez de Oviedo, Mendo, 302.
Rodríguez Serrano, Juan, 21.
Rojas, Diego de, 208.
Rojas, Francisco de, 9, 70, 73, 74, 79, 85, 93, 94, 95, 97, 107, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 119, 120, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 139, 143, 144, 146, 147, 149, 150, 152, 153, 154, 155, 156, 172, 182, 187, 188, 213, 214, 215, 216, 224, 227, 228, 230, 232, 233, 235, 240, 241, 242, 244, 246, 247, 248, 255, 257, 258, 260, 267, 272, 274, 278, 286, 288, 289, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 304, 306, 308, 311, 312, 313, 315, 320.
Rojas, Juan de, 293, 371.
Romero, Cristóbal, 371.
Romero, Jerónimo, 295.
Rueda, Martín de, 67, 296.
Ruiz, Francisco, 221.
Ruiz García, El Capitán, 302.
Ruiz de Villegas, Pedro, 81.

S

Saavedra, Alvaro de, 180, 181.
Sabatel, Gaspar, 296.
Saboya, Francisco de, 105, 315.
Sáenz Garzón, Gonzalo, 196, 197.
Salazar, Francisco de, 229, 296, 315.
Salazar, Gonzalo de, 68, 296.
Salazar, Juana de, 269.
Salazar, María de, 296.
Salvago, Francisco, 72, 73, 74.
Samano, Juan de, 33, 64, 85, 185, 274, 328, 331, 341, 343, 344, 376, 377, 397.
Sanabria, María de, 299.
Sánchez, Diego, 362, 370.
Sánchez, Hernán, 371.
Sánchez, Juan, 264.
Sánchez, Martín, 362, 370.
Sánchez de Cazado, Pero, 300.
Sandoval, Fray Prudencio de, 98.
San Martín, Andrés de, 20, 23, 28, 29, 30, 31, 324, 322, 334.
San Pedro, Alonso de, 203, 207, 220, 284, 296, 297.
San Pedro, Gonzalo de, 106, 297.
San Remón, Juan de, 108, 297.
Santa Cruz, Alonso de, 78, 98, 99, 100, 103, 104, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 119, 123, 125, 128, 136, 137, 138, 147, 150, 151, 155, 156, 158, 159, 167, 170, 177, 182, 202, 203, 209, 213, 215, 223, 227, 230, 235, 239, 255, 256, 276, 277, 278, 283, 285, 297, 304, 316, 340, 341, 342, 343, 344, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 364, 399, 401.
Santa Cruz, Beatriz de, 342.
Santa Cruz, Bernardino de, 342.
Santa Cruz, Francisco de, 72, 84, 85, 87, 277, 342.
Santa Gadea, Gabriel de, 251.
Santander, Juan de, 95, 106, 114, 132, 225, 227, 298, 315.

Sanz, Juan, 299, 315.
Sanz de Medina, Bartolomé, 299, 315.
Sarmiento de Mendoza, Luis, 187.
Sea, Ares de, 337.
Sedeño, Antonio, 217.
Segura, Gonzalo de, 217.
Segura, Juan de, 299.
Segura, Martín de, 106, 299.
Segura, Sancha de, 299.
Serrano, Juan, 332, 333, 334.
Silva, Gaspar de, 299, 327.
Silveira, Juan de, 141.
Solino, 337.
Solís, Alonso de, 183.
Soncino, Raimundo de, 10, 12, 13.
Soto, Juan de, 299.
Staden, Hans, 148.
Stanley of Alderley, Lord, 331.
Stow, John, 15.
Suárez, Gonzalo, 252.
Suárez de Castilla, Pedro, 66, 79, 81, 82, 84, 89, 92, 93, 99, 246, 260, 269.

T

Talavera, N., 299.
Tarducci, Francisco, VII, 7.
Tello, Francisco, 217, 259, 310, 360, 371.
Terman, Tomás, 105, 299, 315.
Thorne, Nicolás, 85.
Thorne, Roberto, 85.
Toict, P. Nicolás du, 208.
Tolosa, Miguel de, 264.
Topavera, 156, 266.
Tordesillas, Juan de, 282, 315.
Tordillos, Diego de, 108, 299.
Torne. Véase Thorne.
Torre, Juan de la, 107, 250.
Torres, Francisco de, 332, 333, 334.
Torres, Juan de, 106, 300.
Torres Asensio, Joaquín, 37, 325, 335.
Torres Lanzas, Pedro, 417.
Torres de Mendoza, Luis, 49, 181, 311, 339, 340, 341.
Toscano, 201.
Treiles, Manuel Ricardo, 210.
Tristán, Pedro, 70, 88, 292.
Tudor, María, 410.
Tuella, Pedro, 161.
Tymorrer, Girón, 371.

U

Ulibi. Véase Willoughby.
Urista, Francisco de, 210, 411.

V

Vadillo, El licenciado, 197, 237.
Valdenebro y Cisneros, José María, 352.
Valdés, Juán de, 300.
Valdés, Miguel de, 70, 93, 94, 106, 110, 125, 127, 128, 133, 226, 300.
Valdivieso, Alonso de, 94, 95, 148, 169, 247, 300, 306, 311.
Valdivieso, Juan de, 137, 145, 193, 194, 300, 315.
Vallejo, N., 110, 112.
Vallejo, Francisco, 371.
Vanegas, Alexio, 353.
Vanegas, Francisco, 339.
Varnhagen, F. A. de, 104, 141, 210.
Vascuña, Iñigo de, 275.
Vasiñana, Pero Benito de, 85.
Vázquez, Catalina, 80, 100, 109, 148, 150, 158, 192, 235, 256, 257, 258, 259, 265, 304, 307, 308, 312, 313, 320.
Vázquez, Francisca, 259, 260.
Vázquez, Francisco, 282.
Vázquez, Juan, 257, 259, 330.
Vázquez de Aillón, Lucas, 251.

Vazquez de Molina, Juan, 351.
Veitia Linage, José de, 27, 29.
Velazquez, Gutierre, 376, 377, 397.
Venecia, Andrés de, 94, 106, 112, 134, 162, 300.
Venecia ó Veneciano, Marco ó Marcos, 94, 105, 106, 112, 134, 158, 211, 213, 223, 246, 301, 315.
Venecia, Nicolao, Niculao ó Nicolás de, 108, 163, 168, 169, 193, 208, 210, 233, 301.
Venecia, Per Andrea de, 106, 285, 301, 315.
Veneciano, Pero, 106, 301.
Vespucio, Amerigo, 18, 21, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 322, 323, 324, 325, 339, 340.
Vespucio, Vespuche ó Vespucii, Juan, 21, 27, 28, 31, 40, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 332, 397.
Vibaldo, Lorenzo de, 85. Véase Bibaldo.
Vilodes, María de, 234.
Villafuerte, Juan de, 165, 166.
Villalobos, Inés de, 251.
Villalobos, Juan de, 50, 78, 93, 113, 205, 247, 248, 258, 285, 304, 305, 315, 316, 355.
Villalpando, María de, 342.
Villery, 412.
Villoria, Andrés de, 301, 315.
Visy, Antón del, 85.
Vizcaíno, Andrés de, 301.
Vizcaíno, Juan, 302, 315.
Vizcaíno, Martín, 162, 302.

W

Willowghby, Lord, 1, 2, 3, 15.
Winship, G. P., IX.
Wolsey, El Cardenal, 34, 38, 42.
Wyatt, Sir Thomas, 405.

X

Ximénez de Cisneros, El Cardenal, 22, 30.
Xuárez de Carvajal, El Licenciado, 205. Véase Juárez.

Y

Yaguarí ó Yaguarón, 166, 199. Véase Iguarón.
Yáñez Pinzón, Vicente, 25, 55, 56

Z

Zafra, Luis, 5.
Zamorano, Rodrigo, 401.
Zapata, El licenciado, 333.
Zárate, Agustín de, 208.
Zárate, Diego de, 361, 371.
Zeballos, Estanislao S., 161.
Zelada, Gaspar de, 67, 302.

ERRATAS NOTADAS EN EL TOMO I

Pág.	Línea	Dice	Léase
VI	21	Bulo	Bullo
VII	32	Bidle	Biddle
9	48	estaban	estaba
85	37	del célebre	del abuelo del célebre
93	33	Fálcon	Falcón
105	13	Martín	Antón
110	29	concecuencia	consecuencia
169	31	Díaz Solís	Díaz de Solís
213	18	Diego García	Francisco García
307	7	Gaboto	Caboto
314	26	Ruiz	Rodríguez
314	35	Ruiz	Rodríguez
315	27	Martín	Marín
354	29	Dalhgreen	Dahlgren
370	44	Cerezo	Recio
370	44	Pez	Pérez
370	44	Cruzado	Guisado
506	14	XXII	XXV
535	1	por	(táchese)
547	16	follo	folio

EN EL TOMO II

10	25	nombramiento	libramiento
29	38	Sunco	Junco
41	30	eslavos	esclavos
47	24	Goncalo	Gonzalo
48	4	dlligencia	diligencia
61	15	deaquella	de aquella
87	5	á	é
114	40	rozas, lejos	rozas lejos,
115	31	recogera	recogiera
119	35	sontiene	contiene
127	27	noos	naos
146	7	geneval	general
150	27	estigo	testigo
153	22	Broga	Braga
156	36	all	allí
173	2	hedho	hecho
180	22	Ateza	Alteza
182	6	Setpiembre	Septiembre
184	41	6	7

185	37	charruas	chanaes
189	14	entrara n	entraran
189	31	en todo	con todo
189	35	qne	que
193	13	charruas	chanaes
199	41	nuas	naes
207	38	decirecelo	decirselo
211	9	Zapata, en un bajel,	Sabatel, en un batel,
219	1	costarían	cortarían
222	43	perdido así.	perdido, así
227	45	diebo	dicho
235	4	Cahoto	Caboto
246	15	vuesta	vuestra
254	11	etfermos	enfermos
259	última	Grau de Solis	García de Celis
264	45	Otovián	Otavián
274	39	pregnnta	pregunta
278	11	centenido	contenido
310	2	Caborto	Caboto
320	5	Mafrola	Mafrolo
320	35	Arva	Lezna
325	12	Arva	Lezna
326	21	Arva	Lezna
326	28	Arva	Lezna
336	2	oficiales	oficiales
338	20	Basrrameda	Barrameda
340	39	estigo	testigo
347	14	capiiana	capitana
347	33	uramento	juramento
351	28	Vvestra	Vuestra
351	32	determiuar	determinar
353	última	tomaba	sonaban
359	45	ans	ansí
374	25	ptsente	presente
377	26	seguir	surgir
400	28	hombre	hombres
401	30	porqne	porque
401	40	nano	mano
403	23	Nájera	Negrón
408	última	Domingo	Durango
428	41	nuerrtos	muertos
430	10	Barraneda	Barrameda
438	9	viecen	viesen
438	17	tierrra	tierra
444	3	37	38
445	23	bergartín	bergantín
445	24	bergartín	bergantín

445	25	bergatín	bergantín
446	40	Viciente	Viceinte
448	22	28	5
453	26	bergartín	bergantín
457	29	22	12
462	17	Viciente	Viceinte
469	7	66	46
472	17	Emperairiz	Emperatriz
475	38	hjos	hijos
478	5	rey	frey
482	19	tesorerero	tesorero
487	25	Catoto	Caboto
490	3	Sebas-tián	Sebastián
503	23	tesóreres	tesoreros
508	27	mny	muy
512	43	preguna	pregunta
529	32	psegunta	pregunta
535	12	dieha	dicha
536	27	qae	que
544	30	pido	dido
545	35	Arva	Lezna
548	42	Arva	Lezna
549	2	Arva	Lezna
570	27	Arva	Lezna
570	30	Miquel	Miguel
576	18	despaccharon	despacharon
577	36	qnes	ques
586	24	a	la
586	43	Malavez	Malaver
603	45	pue	que
606	32	19	29
609	3	Arva	Lezna
609	39	Ternidad	Trinidad
610	26	Aragkz	Araguz
610	29	Fernaádo	Fernando
610	36	Valdevieso	Valdivieso
611	4	Malavez	Malaver
611	21	Ibagazón	Hogazón
611	33	Ibogazón	Hogazón
611	48	Rozas	Rojas
612	24	su	la
612	27	Velesimena	Villanueva
612	46	i	y
612	52	Casaña	Cazaña
613	20	Careya	Carega
613	23	Careza	Carega



INDICE

PÁGS.

ADVERTENCIA PRELIMINAR V

CAPÍTULO PRIMERO.—ENTRA CABOTO AL SERVICIO DE ESPAÑA.—Real cédula dirigida por Fernando el Católico á Sebastián Caboto.—Antecedentes que explican la presencia de éste en Burgos.—El monarca español escribe á Lord Willowghby en demanda de que conceda licencia á Caboto para pasar á la corte.—Es recibido como capitán para las cosas de la mar.—Regresa á Inglaterra en busca de su mujer y casa.—Su vuelta á España 1

CAPÍTULO II.—PRIMEROS AÑOS DE SEBASTIÁN CABOTO.—Cuál era el verdadero apellido de Caboto.—Lugar y fecha de su nacimiento (nota).—Noticias biográficas de Juan Caboto.—Su viaje al Nuevo Mundo en 1497.—Antecedentes que justifican la creencia de que Sebastián Caboto no tomó parte en ese viaje (nota).—Segunda expedición de Juan Caboto.—Otro supuesto viaje de Sebastián.—Falta de noticias acerca de su vida antes de entrar al servicio de España 7

CAPÍTULO III.—PRIMEROS AÑOS DE CABOTO EN ESPAÑA.—La mujer de Caboto.—Lo que se sabe acerca de sus hijos (nota).—Un supuesto viaje.—Trasládase á la corte.—Ayuda de costa y pago de sus salarios.—La junta de pilotos del 13 de Noviembre de 1514.—Noticias de Mártir de Anglería acerca de un nuevo proyecto de viaje de Caboto.—Lo que refieren otros autores tocante á la participación que cupo á Caboto en cierta expedición inglesa al Nuevo Mundo en 1517.—Los documentos españoles manifiestan que Caboto se hallaba en ese año en Sevilla 17

CAPÍTULO IV.—CABOTO PILOTO MAYOR DE ESPAÑA.—Creación del puesto de piloto mayor.—Acuérdase la formación del Padrón Real.—Américo Vespucio y Juan Díaz de Solís.—Actuaciones de ambos como pilotos mayores.—Andrés de San Martín pretende ese cargo.—Título de piloto mayor de España extendido á favor de Sebastián Caboto.—Dánsele veinticinco mil maravedís de ayuda de costa.—Primer negocio en que es llamado á intervenir.—Nueva prueba de la confianza real en la pericia de Caboto 25

CAPÍTULO V.—VIAJE Á INGLATERRA.—Vacío que se nota en los libros de la Casa de la Contratación tocante el sueldo de Caboto en el año de 1521.—Expedición inglesa proyectada en esa fecha á Newfoundland.—Concepto que merece á ciertas grandes Compañías de comerciantes de Londres.—Lo que refiere Caboto respecto á su viaje á Inglaterra.—Interpretación que debe darse á las palabras que sobre el particular le atribuye el embajador veneciano Contarini 35

PÁGS.

CAPÍTULO VI.—INTRIGAS CON VENECIA.—Caboto llega á Sevilla de vuelta de Inglaterra en los primeros días de Febrero de 1522.—El 10 de ese mes cobra su sueldo en Sevilla.—Encarga á Jerónimo Marín de Busignolo para que haga ciertas proposiciones al Senado de Venecia.—Despacho que éste envía á su Embajador ante la Corte de España.—Entrevistas celebradas por Caboto con Gaspar Contarini.—Pretextos de que intenta valerse para ir á Venecia.—Por causas que se ignoran no logra al fin realizar sus propósitos 30

CAPÍTULO VII.—LA JUNTA DE BADAJOZ.—Caboto obtiene por real cédula de 6 de Marzo de 1523 que se declaren compatibles sus sueldos de piloto mayor y capitán de mar.—Se le halla de regreso en Sevilla en Octubre de ese año.—El Rey declara que María Cerezo, viuda de Américo Vespucio, debe seguir gozando de la asignación de diez mil maravedís que le estaban señalados.—Real cédula que ordena se fallase sin dilación el pleito que seguía Caboto con Catalina Cerezo.—Caboto y otros son llamados á dar su parecer en la junta celebrada en Badajoz para fijar los límites entre los dominios de España y Portugal.—Opiniones manifestadas por Caboto acerca de la navegación á las Molucas.—Contradicciones en que incurre ... 47

CAPÍTULO VIII.—VIAJE Á LAS MOLUCAS.—I.—LA CAPITULACIÓN.—Creencia que abrigaba Colón acerca de la existencia de un Estrecho en las vecindades de Nombre de Dios.—Américo Vespucio intenta asimismo hallarlo cerca del cabo San Agustín.—Lo que López de Gómara refiere sobre las tentativas de otros navegantes.—Empeño que la Corte de España manifestaba para descubrir un paso á las regiones del Oriente.—Disposiciones dictadas á ese intento en 1512.—Capitulación de Juan Díaz de Solís.—Caboto estaba al cabo de las expediciones de éste, Magallanes y Esteban Gómez.—Partida de la armada de Jofré de Loaísa.—Propuesta que hacen á Carlos V Diego de Covarrubias y otro.—Contrato que Caboto celebra con Francisco de Lizaur.—¿Quién era éste? (nota).—Capitulación que Caboto celebra con el Emperador.—Examen de algunas de sus cláusulas 53

CAPÍTULO IX.—VIAJE Á LAS MOLUCAS.—II.—LOS PREPARATIVOS.—Varias reales cédulas dictadas para el pronto y buen despacho de la armada de Caboto.—Este hace pleito homenaje de guardar lo contenido en la capitulación.—Dudas que expresa se le ofrecían acerca de su cumplimiento.—Carlos V le confiere amplias facultades para que proceda.—Otras órdenes dictadas á favor de Caboto.—Insistencia que manifiesta para que se le entregasen los cuatro mil ducados con que debía contribuir el monarca.—Nuevas exigencias de Caboto.—Prerrogativas concedidas á los tripulantes de la armada.—Los que fueron recomendados.—Caboto se niega á llevar como intérprete á Cristóbal de Morales.—Resoluciones varias acerca de los tripulantes.—El alto personal de la armada.—Recomendaciones hechas á Caboto.—Miguel Ríos quiere fornecer una nave.—Antecedentes relativos al nombramiento de Martín Méndez.—Desavenencias que surgen entre Caboto y los Diputados de la armada.—Despachan éstos un emisario á la Corte.—Detalles acerca de su embajada (nota).—Respuesta del Consejo de Indias.—Carta de los Diputados á Caboto.—Nuevas incidencias relativas al nombramiento de Martín Méndez.—Situación embarazosa de Caboto.—Continúan las diferencias entre éste y los Diputados de la armada.—Predominio de la mujer de Caboto (nota).—Atraso de la partida de la armada, debida á Caboto.—Propuestas de arreglo por lo tocante al nombramiento de Méndez.—Carácter que en definitiva llevó en la armada.—Quiénes fueron los principales armadores 63

CAPÍTULO X.—VIAJE Á LAS MOLUCAS.—III.—LOS ÚLTIMOS APRESTOS.—Los encargados del despacho y aviamiento de la armada.—Naves que la componían.—Pregón de enganche y sueldos de los tripulantes.—Los extranjeros en la armada.—Instrucciones dadas á Caboto.—Modificación sustancial que Carlos V introdujo en ellas por real cédula de 24 de Noviembre de 1525.—Se manda á Caboto que haga juramento y pleito-homenaje de cumplirlas.—Designación de los que habían de reemplazar á Caboto en el mando.—Reunión que en el convento de San Pablo de Sevilla celebran muchos de los capitanes y oficiales de la armada.—Disquisición acerca

Págs.

de este punto.—Resulta que aquella reunión no pasó de ser simple hermandad. —Cuándo tuvo lugar la partida de la armada.—Últimas incidencias ocurridas en Sanlúcar de Barrameda antes de que la armada se hiciese á la vela.—Nuevas recomendaciones hechas por el Emperador á Caboto. 87

CAPÍTULO XI.—IV.—Hasta salir de Pernambuco.—Parte la armada desde Sanlúcar.—Número de los tripulantes.—Rol de las tripulaciones.—Arribo á las Canarias.—Antes de salir de allí, Caboto hace recoger las cartas escritas por sus subordinados.—Niégase Caboto á dar el rumbo.—Representaciones que sobre el caso le hacen sus capitanes.—Disquisición sobre la llamada junta ó conspiración de la isla de la Palma (nota).—Incidentes que se producen á bordo.—Calmas y corrientes contrarias.—Arribo á Pernambuco.—Noticias que los portugueses establecidos allí dan á Caboto acerca de las riquezas que decían haber en el Río de la Plata.—Reunión celebrada á bordo para acordar el cambio de ruta.—Actitud que Caboto asume en ella.—Contradice Rojas sus proyectos.—Iníciale por ello un proceso.—Confesión de Rojas.—Caboto se prepara para hacerle matar.—Discusión sobre este punto (nota).—Dictámenes de algunos de la armada acerca del proceso seguido á Rojas.—Caboto cambia de táctica.—Resuelve continuar el viaje.—Parte de Pernambuco. 103

CAPÍTULO XII.—V.—Hasta la partida de Santa Catalina.—Caboto logra inducir á Jorge Gómez á que le acompañe en su viaje al sur.—Al tiempo de partir de Pernambuco quita á los capitanes la derrota anterior y les da una nueva.—Encuentro con una nave francesa.—Sorprende á la armada una tormenta.—La capitana pierde su batel de popa.—La isla del Buen Abrigo.—Surge Caboto en la isla del Reparo, al sur de la de Santa Catalina.—Una canoa de indios lleva la noticia de que había cristianos en aquellas vecindades.—Llega un cristiano á bordo.—Envía Caboto en busca de dos de los náufragos de la armada de Díaz de Solís.—Enrique Montes y Melchor Ramírez.—Nota sobre la expedición de Cristóbal Jaques al Río de la Plata.—Noticias que Montes y Ramírez dan á Caboto acerca de las riquezas que hallaría en el Paraná.—Nota sobre la jornada que habían efectuado por tierra hasta el Perú, según se dice, algunos de los compañeros de Montes y Ramírez.—Junta celebrada á bordo.—Resuelve Caboto cambiar de fondeadero.—Naufragio de la capitana.—Cobardía de Caboto.—Conducta de Rojas en el salvamento.—Fondea la armada en el puerto de los Patos.—Comiénzase á trabajar en la fábrica de una galeota.—Proceder de Rojas para con los enfermos.—Riñe con el despensero de su nave y Caboto le manda poner preso.—Situación de ánimo de Méndez. —Intervención de Caro.—Caboto abandona en tierra á Rojas, Rodas y Méndez. —Hácese á la vela con dirección al sur 134

CAPÍTULO XIII.—VI.—Primera exploración del Paraná.—A lo que se hallaba reducido el alto personal de la armada al salir de Santa Catalina.—Fondea frente al cabo Santa María.—Trabajos padecidos luego que comienza á remontar el Río de la Plata.—Llegada á San Lázaro.—Furiosa tormenta.—Caboto tiene noticia de Francisco del Puerto, uno de los de la expedición de Díaz de Solís.—Caboto deja la armada á cargo de Antón de Grajeda y acuerda remontar el Paraná.—Grajeda va á parar al puerto de San Salvador.—Fundación de Sancti Spíritus.—Caboto envía á San Lázaro en busca de la gente que había dejado allí.—Ejecución de Martín Vizcaíno.—Despacha Caboto algunos exploradores.—Construye un bergantín y resuelve ir en persona aguas arriba del Paraná.—Antonio Ponce, tenedor de bienes de difuntos.—Viaje por el Paraná.—Asalto á los indios.—La isla de las Garzas.—Escasez de provisiones.—Arriba Caboto á la desembocadura del Río Paraguay.—El hambre á bordo.—Intento de sublevación.—Caboto manda ajusticiar á Francisco de Lepe.—Llegada al puerto de Santa Ana.—Tiene Caboto noticia de haber aportado algunas naves al Río de la Plata.—Parte de Santa Ana y comienza á remontar el Río Paraguay.—La catástrofe del Hepetín.—Resuelve Caboto regresar á Sancti Spíritus 157

CAPÍTULO XIV.—VII.—Caboto y Diego García en el Río de Solís.—Llega Diego García de Moguer al Río de la Plata.—Se encuentra con Antón de Grajeda.—

Págs.

Comunícale éste las noticias que tenía de Caboto.—Regresa á donde estaban fondeadas sus naves y acuerda despachar á San Vicente la «Santa María del Rosario».—Con las dos restantes remonta el río hasta el puerto de San Salvador.—Su llegada á Sancti Spíritus.—Requerimiento que hace á Gregorio Caro.—Continúa su marcha aguas arriba del Paraná.—Encuéntrase con Caboto.—Incidencias que median entre ambos.—Resuelven bajar juntos á Sancti Spíritus.—Parte de allí repentinamente García.—Celada que le tiende Caboto.—Ordenes que comunica á Grajeda.—Sale en seguimiento de García.—Concierto celebrado entre ambos..... 171

CAPÍTULO XV.—VIII.—Los emisarios de Caboto en España.—Falta absoluta de noticias que de Caboto había en España.—Diligencias intentadas por Carlos V para saber de su paradero.—Partida de la carabela enviada por Caboto.—Comisión que confía á Fernando Calderón y Roger Barlow.—Viaje de aquella nave.—Llega á Lisboa.—Noticias que propalan los emisarios de Caboto.—La expedición portuguesa de Martín Affonso de Sousa y documentos españoles que á ella se refieren (nota).—Calderón y Barlow se transladan á Toledo.—Medidas tomadas acerca de los socorros que pedía Caboto.—Ordenes enviadas á éste y á Simón de Alcazaba.—Roger Barlow y los armadores de Caboto.—Niéganse á suministrar más dinero.—Gestiones hechas para inducirlos á cambiar de parecer.—Aprestos que se hacen para el socorro de Caboto.—Quedan al fin sin efecto..... 179

CAPÍTULO XVI.—IX.—Expedición de César y destrucción de Sancti Spíritus.—Fabricación de bergantines.—Caboto da licencia á Francisco César para que vaya á descubrir las minas de oro y plata.—Caboto y García comienzan á remontar nuevamente el Paraná.—Falta de noticias que existe respecto á esa expedición (nota).—Ambos capitanes regresan otra vez á Sancti Spíritus.—Jornada de César. (nota).—Con las noticias dadas por César, Caboto y García resuelven hacer una entrada por tierra.—A ese intento acuerdan llevar las naves á San Salvador.—Incidentes ocurridos por esos días en Sancti Spíritus y sus vecindades.—Llega á San Salvador la noticia de la pérdida del fuerte.—Medidas dispuestas por Caboto en previsión de que aquél fuese destruído por los indios.—Descuido en que vivían sus defensores.—Es asaltado por los indios.—Conducta de Gregorio Caro durante el asalto.—Dos documentos que se supone perdidos (nota)..... 190

CAPÍTULO XVII.—X.—Regreso de Caboto á España.—Parte Caboto de San Salvador en dirección á Sancti Spíritus.—Estado en que halla el fuerte.—La leyenda de Lucía de Miranda (nota).—Diego García se marcha á España.—Crítica situación en que se veía Caboto.—Representación que le hacen algunos de sus oficiales.—La junta de San Salvador.—Acuérdase que se vaya á preparar tasajo á la isla de Lobos.—Caboto hace levantar una información relativa á la pérdida de Sancti Spíritus.—Triste condición á que se hallaban reducidos los tripulantes de la armada.—Va Montoya á la isla de Lobos.—Combate con los indios en el río.—Parte Caboto de San Salvador y no encuentra á Montoya en el camino.—Humaredas que divisa en el Cabo de Santa María.—Niégase á buscar á Montoya y sus compañeros.—Peripecias que á éstos les habían ocurrido.—Caboto sigue en dirección al puerto de los Patos.—Tiene allí noticia de lo sucedido á Rodas, Méndez y Rojas.—Encuéntrase nuevamente con Diego García.—Deserción del clérigo García y de otro de los tripulantes.—Halla á Francisco de Rojas en San Vicente.—Incidencias que median entre ambos.—Compra allí algunos esclavos y sigue su camino á España.—Su llegada á Sevilla.—Nota relativa á los indios que llevó Caboto.—Regreso de Antonio de Montoya..... 207

CAPÍTULO XVIII.—Los compañeros de Caboto.—Conveniencia de dar á conocer los compañeros de Caboto.—Lista de ellos.—Acevedo de la Peña—Héctor de Acuña.—Ortuño de Aguirre.—Juan de Alcalá.—Juan Alvarez.—Rodrigo Alvarez.—Hernando de Alcázar.—Juan de Alzola.—Juan de Aragón.—Bozo de Aragur.—Ortuño de Arana.—Martín de Arbolancha.—Aroza.—Esteban de Arva.—Hernando de Avilés.—Pedro de Aya.—Bernardino de Ayala.—Andrés de Ayzaga—Cristóbal

Pág.

Barbosley.—Roger Barlow.—Francisco de Barrionuevo.—Antón de Basarte.—Rodrigo de Benavides.—Pedro Bergaño.—Biborno.—Tristán Boguer.—Esteban Boto.—Francisco de Bribiesca.—Octaviano de Brine.—Hansy Brumbecher.—Alonso Bueno.—Rodrigo Bueno.—Sancho de Bullón.—Alonso de Bustamante.—Rodrigo del Busto.—Sebastián Cabezola.—Fernando Calderín.—Camacho.—Nicolao Cañón.—Nicolao Cámara.—Cristóbal Capilla.—Gregorio Caro.—Pedro Castellano.—Francisco Castrillo.—Lorenzo de Castro.—Antón Catalán.—Juan Cazagurri.—Gaspar de Cazaña.—Francisco César.—Juan de Cienfuegos.—Ricardo Cochy.—Juan de Concha.—Lucas Corbe.—El Corzo.—Antonio Corzo.—Sebastián Corzo.—María Corzo de Lantivar.—Jerónimo de Chavarri.—Pedro de Chavarri.—David.—Pero Díaz Gallego.—Alonso de Espinosa.—Hernando de Esquibel.—Juan de Estopiñán.—Antón Falcón.—Francisco Fernández.—Pero Fernández.—Alonso Fernández de la Palma.—Sebastián de Fina.—Rodrigo Francés.—Richarte Frandes.—Pedro Franco.—Juan de Fustes.—Alonso Gallego.—Pedro Gallego.—Francisco García.—Diego García de Celis.—Agustín Ginovés.—Juan Ginovés.—Juan Baptista Ginovés.—Otros dos del mismo nombre.—Giralte.—Bartolomé Gómez.—Jorge Gómez.—Juan Gómez.—Juan María de Gorgo.—Antón de Grajeda.—Jácome Griego.—Juan Griego.—Cristóbal de Guevara.—Francisco Hogazón.—Pedro Hogazón.—Martín Ibáñez de Urquiza.—Cristóbal de Jaén.—Francisco de Jerez.—Juan de Junco.—Juan de Landaburu.—Luis de León.—Francisco de Lepe.—Esteban de Lerna.—Juan de Lladredo.—Maese Baptista.—Maestre Juan.—Otro del mismo nombre.—Matías Mafnlo.—Gómez Malaver.—Francisco Maldonado.—Marnte.—Pero Martín.—Miguel Martínez de Azcovtia.—Andrea Megano.—Mella.—Hernán Méndez.—Lorenzo Méndez.—Martín Méndez.—Pedro de Mesa.—Micer Antonio.—Juan Miguel.—Domenico de Miqueli.—Hernando de Molina.—Enrique Montes.—Antonio de Montoya.—Cristóbal de Morales.—Pedro Morales.—Sancho de Morales.—Bartolomé Morillo.—Nicolás de Nápoles.—Baptista Negrón.—Martín Niño.—Pedro de Niza.—Diego Núñez.—Juan Núñez.—Alvar Núñez de Balboa.—Gonzalo Núñez de Balboa.—Otro homónimo.—Juan Núñez de Balboa.—Casimiro Nuremberg.—Juan de Orozco.—Pero Ortiz Hogazón.—Pedro Ortiz de Varacaldo.—Juan de Oviedo.—Lorenzo de la Palma.—Enrique Palmer.—Diego de Peñafiel.—Alonso Peraza.—Francisco Pérez.—Alonso Pérez de Asturias.—Antonio Pizán de Lipar.—Antonio Ponce.—Otro Antonio Ponce.—Agustín del Poro.—Francisco del Puerto.—Hernán Quinoco.—Juan Ramírez.—Luis Ramírez.—Melchor Ramírez.—Adrián de Ramua.—Enrique de Ramua.—Pedro de Ramua.—Fabián de Revesín.—Perafán de Ribera.—Gabriel de Ríos.—Miguel de Ríos.—Gaspar de Rivas.—Hernando de Rivera.—Miguel de Rodas.—Rodrigo.—Hernán Rodríguez.—Francisco de Rojas.—Jerónimo Romero.—Martín de Rueda.—Gaspar Sabatel.—Francisco de Salazar.—Gonzalo de Salazar.—Alonso de San Pedro.—Gonzalo de San Pedro.—Juan de San Remón.—Alonso de Santa Cruz.—Juan de Santander.—Bartolomé Sanz de Medina.—Francisco de Saboya.—Martín de Segura.—Gaspar de Silva.—Juan de Soto.—Talavera.—Tomás Terman.—Diego de Tordillos.—Juan de la Torre.—Juan de Torres.—Juan de Valdés.—Miguel de Valdés.—Alonso de Valdivieso.—Juan de Valdivieso.—Andres de Venecia.—Nicolao de Venecia.—Per Andrea de Venecia.—Marco Veneciano.—Marcos Veneciano.—Pero Veneciano.—Juan de Villafuerte.—Andrés de Villoria.—Andrés de Vizcaíno.—Juan Vizcaíno.—Martín Vizcaíno.—Gaspar de Zelada.—Los nombres de otros compañeros de Caboto que apunta Rui Díaz de Guzmán..... 219

CAPÍTULO XIX.—Procesos de Caboto.—El factor de la Casa de la Contratación recibe á bordo las declaraciones de algunos de los compañeros de Caboto.—Confesión prestada por éste.—Acúsale el Fiscal Villalobos.—Defensa de Caboto.—Querella de Diego García de Moguer.—Gregorio Caro se presenta, asimismo, contra su antiguo jefe.—Demanda de Catalina Vázquez, como madre de Martín Méndez.—Prisión de Caboto.—Resulta puramente nominal.—Afiánzale Antonio Ponce.—Auxilios pecuniarios que solicita.—Detalles acerca del proceso que le seguía Fran-

PÁGS.

cisco de Rojas.—Sentencia que éste obtiene.—Caboto condenado en destierro á Orán.—Es también declarado culpable por la muerte de Martín Méndez.—Las sentencias dictadas contra Caboto sólo se cumplen en cuanto á las penas pecuniarias.—Caboto vuelve á entrar en el goce de sus gajes de piloto mayor de España 303

CAPÍTULO XX.—PILOTOS Y COSMÓGRAFOS.—I.—Resultados generales negativos del viaje de Caboto.—Pretende verificar una segunda expedición al Río de la Plata. —Entre las condiciones y ventajas que para ella establece, solicita el hábito de la Orden de Santiago.—Entra de nuevo en sus funciones de piloto mayor.—Reemplazantes que según Antonio de Herrera tuvo en ese cargo durante su ausencia.—Notas biográficas acerca de Nuño García.—Id. de Juan Vespuche.—Andrés de San Martín y Antonio López de Aguiar obtienen licencia para sacar copias del Padrón Real (notas).—Algunas disposiciones reales dictadas para el ejercicio del cargo de piloto mayor durante la ausencia de Caboto.—Examen de los pilotos que iban á las Indias y lo que sobre el particular decía Caboto.—Reglamento que para el caso se dictó.—Diego Ribero y Alonso de Chávez, pilotos mayores en ausencia de Caboto.—Noticias biográficas de ambos.—Id. de Andrés García Niño, Francisco de Torres, Vasco Gallego, Juan Serrano, Francisco de Coto, Juan Rodríguez Mafra, Andrés de San Martín y Andrés de Morales, pilotos (notas).—Carlos V encarga la construcción de un mapa á Caboto.—Noticias que éste da de algunos de sus trabajos cartográficos.—La bola de mapa-mundi.—Caboto es llamado á la Corte.—Declaración que presta en el pleito de don Luis Colón.—Ignorancia que manifiesta en ella.—Mándase averiguar lo que hubiera de cierto en el cobro indebido de derechos que se le achacaba llevar en el examen de pilotos.—Consultas que hace respecto á ciertos puntos que tocaban al ejercicio de su cargo.—Alonso de Santa Cruz es recibido por cosmógrafo real.—Algunos datos biográficos de su persona.—Noticias que el Emperador manda se le comuniquen para sus trabajos. —Dispone que para hacer sus cartas é instrumentos de navegación Caboto se asesorase con Santa Cruz.—Incidencias que median entre ambos con este motivo. —Muchos documentos inéditos relativos á Santa Cruz (nota).—Comienza el monarca á abrigar dudas respecto de la competencia de Caboto.—Le ordena que se junte dos veces por semana con los cosmógrafos reales.—Caboto es denunciado de pretender en unión con Diego Gutiérrez de ser los únicos vendedores de cartas de navegar.—Noticias de Gutiérrez.—Los portugueses Jorge y Pedro Reinel (nota). 319

CAPÍTULO XXI.—PILOTOS Y COSMÓGRAFOS.—II.—Gestiones instauradas por Pedro de Medina para la reforma de los instrumentos y cartas de la navegación.—Exposición que para el efecto hace ante el Consejo de Indias.—Junta de pilotos y cosmógrafos.—Alegato de Medina.—Pareceres de Alonso de Chávez y Pedro Mexía.—Respuesta íntegra de Caboto á lo expresado por este último.—Interrogatorio formulado por Diego Gutiérrez.—Declaraciones de varios pilotos.—Texto de la prestada por Caboto.—Interrogatorio que presenta por su parte.—Respuesta de uno de sus testigos.—Dos pareceres de Caboto dados á solicitud del Consejo de Indias. —Memorial que acompaña acerca de los yerros que dice hallaba en el Padrón Real.—Alonso de Chávez lo da por bueno y por su parte sostiene que las cartas de navegar que hacía Diego Gutiérrez y aprobaba Caboto estaban erradas.—Opinión que sobre lo mismo manifiesta Jerónimo de Chávez.—Algunos párrafos del parecer de Francisco Falero.—Nueva exposición de Pedro de Medina.—Varias reales cédulas con que la ilustra.—Alonso de Chávez denuncia también los errores que cometían Diego Gutiérrez y Caboto en las cartas de navegar que vendían.—Respuesta de este último.—Réplica de Chávez.—Dúplica de Caboto.—En lo que pararon esos litigios 357

CAPÍTULO XXII.—ÚLTIMOS AÑOS DE CABOTO EN ESPAÑA.—Preferencia que se acuerda respecto al pago de los sueldos de los cosmógrafos reales y piloto mayor.—Continúa contraviniéndose á las disposiciones reales en el examen de los pilotos á Indias.—Estudio de los documentos notariales emanados de Caboto.—Recibe á

CAPÍTULO XXIII.—CABOTO EN INGLATERRA.—SUS ÚLTIMOS DÍAS.—Caboto manifiesta al Embajador de Inglaterra en España deseos de volver nuevamente al servicio de Enrique VIII.—Antecedentes que existen para creer que Caboto hubiera estado en Inglaterra en 1541.—Dificultades que se presentan para sostener semejante opinion.—Comienza á recibir allí una pensión del erario real en 1547.—Carlos V ordena á su embajador en Flandes que reclamase el regreso de Caboto á España.—Respuesta del Privy Council de Londres.—Caboto se establece en Bristol.—Ofrece al Embajador de Venecia sus servicios.—Fracaso de esta tentativa suya.—Intenta traicionar á Inglaterra en beneficio de España.—Carta del Embajador español á su soberano en la que refiere las incidencias de este nuevo conato de traición de Caboto. Otra prueba de su doblez de carácter.—Carlos V se dirige á María Tudor para que autorizase á Caboto á que partiese de Inglaterra á verse con él.—Carta de Caboto al Emperador.—Niégasele en último término á salir de Inglaterra.—Su intervención en la armadilla que se alistó para ir en busca de Willoughby.—Según es de creer, ya en principios de 1557 Caboto no tenía cargo alguno en Inglaterra.—Su muerte 405

DOCUMENTOS

ADVERTENCIA 415

I.—VIAJE Á LAS MOLUCAS

I.—«Lo que piden Diego de Covarrubias y Alonso de Almotar, vecinos de Burgos, á Su Majestad, para ir al descobrimiento de la Especería é á las islas de Meluque y Vandán, que es el nacimiento del clavo y nuez y macias, es lo siguiente».... 419

II.—El asiento que se tomó con Sebastián Caboto, capitan y piloto mayor, para el descubrimiento de las islas de Tarsis y Ofir y otras islas é tierras.—4 de Marzo de 1525. 421

III.—Real cédula á los Oficiales de la Casa de la Contratación para que sin escusa ni dilación alguna entregasen á Caboto cuatro mil ducados.—20 de Septiembre de 1525.... 426

IV.—Memorial y requerimiento de Gregorio Caro y Francisco de Rojas para que se les permitiese llevar en la armada las quintaladas que se les había ofrecido.—Octubre de 1525.... 427

V.—«Fee é testimonio del asiento que se hizo por parte de Su Majestad con le grante que fué en el armada al descubrimiento de Tarsis y Ofir con el Catayo Oriental».—1526.... 430

VI.—Instrucción postrera dada á Sebastián Caboto antes de partir con su armada al descubrimiento que se le había confiado.—24 de Marzo de 1526.... 435

VII.—Contratación de Sevilla.—Relaciones formadas en la Casa de los pertrechos, municiones, mercaderías y otras cosas que se enviaban á Indias.—Años 1522 á 1599.—

Relación de lo recibido y pagado por Enrique Alimes en la villa de Santa Cruz de Lora 437

VIII.—Carta de Luis Ramírez á su padre.—Puerto de San Salvador, 30 de Junio de 1528. 442

IX.—Pareceres dados en el Puerto de San Salvador, Río de la Plata por cuarenta y cinco marineros y varios individuos de la armada de Sebastián Caboto, sobre lo que se había de hacer en el viaje, que fuese mas en servicio de Su Majestad.—6 de Octubre de 1529 458

X.—Interrogatorio presentado por Sebastián Caboto en el pleito que le sigue Catalina Vázquez.—Sevilla, 27 de Agosto de 1530 461

XI.—Interrogatorio que presentó Antonio Ponce, alguacil de la armada de Sebastián Caboto, en el proceso de la gente que fué en la dicha armada con los diputados y armadores de ella, sobre el sueldo que se les había asignado, á que contestó Esteban Gómez.—31 de Octubre de 1530 469

XII.—Respuestas de Esteban Gómez al interrogatorio presentado por Antonio Ponce en el pleito seguido por la gente de la armada de Sebastián Caboto contra los diputados y armadores.—10 de Noviembre de 1530 472

XIII.—Real cédula á los Oficiales de la Casa de la Contratación, acerca de la venta de las naves de Caboto y reparto de su producido.—Ocaña, 17 de Febrero de 1531. 473

XIV.—Real cédula á los Oficiales de la Casa de la Contratación acerca de un incidente del pleito seguido por Antonio Ponce y consortes con los armadores de las naves de Caboto.—25 de Abril de 1532 474

XV.—«Lo que Su Majestad ha de conceder é otorgar á Sebastián Caboto, su capitán é piloto mayor, para el viaje que, con la bendición de Dios, Nuestro Señor, y de su Santísima Madre Nuestra Señora, la siempre Virgen María, ha de hacer en el descubrimiento de Tarsis é Ofir y el Catayo Oriental, Cipango, los lecuns é sendios e rumios y la Grand Tartaria, é otras cualesquier tierras firmes é islas que estuvieren dentro de los límites e demarcación de Su Majestad, es que con todos los naturales de las dichas tierras firmes é islas pueda el dicho Sebastián Caboto rescatar y contratar, ansí oro como plata, piedras preciosas, especería é droguería, sedas, brocados, é cualesquier otras cosas de valor que en las dichas tierras firmes é islas hallare, é de lo que el dicho Sebastián Caboto se ofrece á servir para el dicho viaje, es lo siguiente» 475

XVI.—Real cédula á los Oficiales Reales de Sevilla para que ordenasen la exhibición de los libros de la armada de Caboto, que estaban en poder de Alonso de Santa Cruz y de otras personas.—Valladolid, 24 de Marzo de 1537 479

II.—SUELDO DE CABOTO

XVII.—Partidas sacadas de los libros de cuenta y razón pertenecientes á la Tesorería de la Casa de la Contratación relativas al sueldo de Caboto.—1514-1535 481

XVIII.—Real cédula á los Oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla, haciéndoles saber que Sebastián Caboto hizo renuncia del salario de piloto mayor, para que recaiga en su mujer Catalina de Medrano, durante los días de su vida, por si muere en el viaje que trataba de hacer.—25 de Octubre de 1525 485

XIX.—Cargo y data de la cuenta que se tomó al tesorero de la Casa de Contratación, Pedro Suárez de Castilla.—1526-1530 486

XX.—Detalles y especificaciones de la cuenta del número anterior, con inserción de varias reales cédulas 488

XXI.—Contratación.—Cuentas de su tesorero Francisco Tello, desde 1530 á 1537, relativas á Sebastián Caboto y su mujer, en las que se insertan varias reales cédulas 490

III.—PILOTOS Y COSMÓGRAFOS

XXII.—El traslado del parecer que dieron los pilotos sobre la demarcación y cómo les parescía se debía hacer entrel Rey, nuestro señor, y el Rey de Portogal en el Cabo Sant Agustín y las otras partes contenidas en la Carta de Partición de estos reinos

Pags.

y los reinos de Portogal, que los dichos pareceres originales firmados de sus nombres de los pilotos de yuso escriptos para presentar á Su Alteza en diez y trece de Noviembre de quinientos é quince con el piloto Andrés de Morales, es lo siguiente 499

XXIII.—Parecer que dieron en la junta de Badajoz Fr. Tomás Durán, Sebastián Caboto y Juan Vespucci sobre la pertenencia del Maluco.—15 de Abril de 1524 502

XXIV.—La forma que vos, Sebastián Gaboto, nuestro piloto mayor, habéis de tener cerca de esaminar los pilotos que han de llevar á su cargo los navíos que navegan por las nuestras mares de las Indias del Mar Océano, é lo que ellos han de hacer cerca de su oficio é cargo es lo siguiente 504

XXV.—Carta de Sebastián Caboto al secretario de Su Majestad, Juan de Samano.—Sevilla, 24 de Junio de 1533 506

XXVI.—Memorial, reales cédulas y documentos presentados al Consejo de Indias por Sebastián Caboto acerca de los derechos que le correspondían en el examen de pilotos.—Abril de 1534 507

XXVII.—Real cédula á los Oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias de Sevilla para que informen sobre la necesidad de que todos los pilotos que van á las Indias sean examinados, entendidos é prácticos en el arte de la navegación, segund relación que ha fecho Sebastián Caboto.—Madrid, 11 de Diciembre de 1534. 512

XXVIII.—Real cédula á Sebastián Caboto é Oficiales de la Casa de la Contratación para que no puedan ir á las Indias pilotos ni maestres algunos sin ser examinados.—Madrid, 11 de Diciembre de 1534 513

XXIX.—Autos de Alonso de Santa Cruz para que Sebastián Caboto examinase junto con él las cartas é instrumentos de navegación.—27 de Mayo de 1538 514

XXX.—Autos sobre el recibimiento de Diego Gutierrez por cosmógrafo.—29 de Agosto de 1533 518

XXXI.—Real cédula para que el piloto mayor y cosmógrafos reales examinasen los regimientos y cartas de navegar que fabricaba Pedro de Medina.—19 de Septiembre de 1539 521

XXXII.—Real cédula para que, en vista de una representación de Diego Gutiérrez, los Oficiales de la Casa de la Contratación llamasen al piloto mayor y cosmógrafos á fin de que diesen su parecer sobre si convendría renovar otra dada anteriormente acerca de la fábrica de instrumentos náuticos.—26 de Junio de 1546 522

XXXIII.—Real cédula á los Oficiales Reales de Sevilla ordenándoles se pagasen sus sueldos á las personas que se indican.—23 de Octubre de 1543 523

XXXIV.—Real cédula á los Oficiales de la Casa de la Contratación relativa á los salarios de Caboto, Pero Mexía, Alonso de Chávez y Diego Gutierrez.—Valladolid, 8 de Agosto de 1544 525

XXXV.—Real cédula al piloto mayor Sebastián Caboto sobre los exámenes de los maestres y pilotos.—2 de Agosto de 1547 525

IV.—NOTARIADO

XXXVI.—Escritura ante el escribano público, que fué de este número, García de León, en 5 de Julio de 1544 527

XXXVII.—Escritura de deudo ante García de León, escribano público de este número, en 21 de Agosto de 1544 527

XXXVIII.—Escritura de autorizamiento ante el escribano público de este número, García de León, en 6 de Noviembre de 1544 528

XXXIX.—Poder ante García de León en 11 de Marzo de 1545 531

XL.—Poder ante García de León, escribano público de este número, en 13 de Junio de 1545 532

XLI.—Poder ante García de León, en martes 25 días de Agosto de 1545 533

XLII.—Poder general otorgado por el capitán Sebastián Caboto, piloto mayor de Su Majestad, á Sebastián Rodríguez solicitador de causas en el Consejo Real de las In-

Págs.

días, para todos los pleitos y causas que tuviese é pudiese tener con todas clases de personas. Pasó ante el escribano público que fué de este número, García de León, en 30 de Abril de 1546 533

XLIII.—Escritura de poder general para pleitos, otorgado por el capitán Sebastián Caboto, piloto mayor de Su Majestad, á Pedro Gómez, procurador, vecino de esta ciudad, el cual no contiene particularidad alguna, y pasó ante el escribano público que fué de este número, García de León, en 16 de Julio de 1546 534

XLIV.—Poder ante el escribano público de este numero, García de León, en 5 de Agosto de 1546 534

XLV.—Testamento de Catalina de Medrano, mujer del capitán Sebastián Caboto, otorgado por aquélla ante el escribano público de este número, García de León, en 30 de Julio de 1547 535

XLVI.—Poder ante García de León, escribano público de Sevilla, en 22 de Agosto de 1547 540

XLVII.—Traslado de cédula ante García de León, escribano público de Sevilla.—12 de Octubre, año de 1547 541

XLVIII.—Escritura de depósito ante García de León, escribano público de Sevilla, en 20 de Octubre de 1547 541

XLIX.—Escritura de prometimiento de dote ante el escribano público de este número, García de León, jueves 23 de Febrero de 1548 542

L.—Escritura de nombramiento de heredero ante García de León, escribano público de este número, en 23 días de Febrero de 1548 543

LI.—Testimonio ante García de León, escribano público de Sevilla, lunes 5 días de Marzo de 1548 544

LII.—Escritura de carta de pago ante García de León, escribano público, en 8 de Marzo de 1548 544

LIII.—Poder ante García de León, escribano público de este número, á Cristóbal de Medina, en 2 días del mes de Mayo de 1558 545

LIV.—Poder ante García de León, escribano público de este número, del capitán Sebastián Caboto á Cristóbal de Medina, en 2 de Mayo de 1548 546

LV.—Poder ante García de León, escribano público de este número, en 6 de Mayo de 1548 547

LVI.—Testamento abierto del capitán Sebastián Caboto, otorgado ante el escribano público que fué de este número, García de León, en 11 de Mayo de 1548 548

BIBLIOGRAFÍA HISPANO-CABOTIANA 551

ÍNDICE ALFABÉTICO DEL TEXTO 609

ERRATAS 622